PAULO SUESS

# LA CONQUISTA ESPIRITUAL DE LA AMÉRICA ESPAÑOLA

## Doscientos documentos del siglo XVI

*Paulo Suess (org)*

# LA CONQUISTA ESPIRITUAL DE LA AMÉRICA ESPAÑOLA

## 200 Documentos-Siglos XVI

ABYA YALA

2002

# LA CONQUISTA ESPIRITUAL DE LA AMÉRICA ESPAÑOLA
## 200 Documentos-Siglos XVI

*Paulo Suess (organizador)*

1era. edición: Ediciones Abya-Yala
Av. 12 de Octubre 14-30 y Wilson
Casilla: 17-12-719\
Teléfonos: 506-247 / 562-633
Fax: (593-2) 506-255
e-mail: admin-info@abyayala.org
editorial@abyayala.org
Quito-Ecuador

Traducido de: *A conquista espiritual da América espanhola 200 documentos - Seculo XVI,*
Editora Vozes, Petrópolis, 1992,
ISBN 85-326-0629-6

Traducción: María Victoria de Vela

ISBN: 9978-22-290-1

Diagramación e impresieón: Abya-Yala, Quito, Ecuador

creative commons

Los contenidos de este libro pueden ser reproducidos en todo o en parte, siempre y cuando se cite la fuente y se haga con fines académicos y no comerciales

# LA CONQUISTA ESPIRITUAL DE LA AMÉRICA ESPAÑOLA
## 200 Documentos-Siglos XVI

*Paulo Suess (org)*

# LA CONQUISTA ESPIRITUAL DE LA AMÉRICA ESPAÑOLA 200 Documentos-Siglos XVI

# SUMARIO

**Introducción** .....

**Siglas y abreviaturas** .....

**A. FUENTES Y DOCUMENTOS** .....
I. Los indígenas y sus cronistas
1. Memoria y voz indígenas
2. Observación indigenista
II. Intervención normativa y organización eclesiástica
1. Correspondencia romana
2. Estructuración americana
III. Métodos, historia y doctrina de salvación y justicia
IV. Orden Real y legislación
V. Correspondencia indiana: cartas, informaciones, peticiones

**B. CONCILIOS Y SÍNODOS LATINOAMERICANOS** .....
I. Contexto
II. Orden cronológico
III. Bibliografía

**C. BIBLIOGRAFÍA** .....
I. Guías bibliográficas
II. Fuentes (s. XVI/XVII)
III. Bibliografía general

**D. ÍNDICES** .....
I. Índice cronológico .....
II. Índice analítico .....
III. Índice general .....

# INTRODUCCIÓN

*Paulo Suess*

## I

Esta colección de 200 *Documentos para la Conquista Espiritual de la América Española*, del siglo XVI, tiene una intención científica y estratégica. La edición de esta documentación histórica recupera una parte significativa de la memoria histórica sobre la génesis del cristianismo en el continente latinomericano.

El año 1492 no fue sólo el año de la conquista de América. Fue también el año de la reconquista de Granada, el día 2 de enero, y – después de nueve siglos de presencia del Islam en la península Ibérica – de la expulsión de los moros. Finalmente, fue también – por el decreto del 31 de marzo – el año de la expulsión de los judíos de España. En la introducción a su *Diario del Primer Viaje*, Cristóbal Colón relaciona el descubrimiento de América con la expulsión de los moros y judíos de España:

> *"Este presente año de 1492, después de Vuestras Altezas aver dado fin a la guerra de los moros, que reinavan en Europa, y aver acabado la guerra en la muy grande ciudad de Granada, adonde (…) vide poner las vanderas reales de Vuestras Altezas en las torres de la Alfambra, (…) y vide salir al rey moro a las puertas de la ciudad, (…) y luego en aquel presente mes, por la información que yo avía dado a Vuestras Altezas de las tierras de India y de un Príncipe que es llamado Gran Can, (…) como muchas vezes él y sus antecessores avían enbiado a Roma a pedir doctores en nuestra sancta fe (…); y Vuestras Altezas, como cathólicos cristianos y príncipes amadores de la sancta fe cristiana (…) y enemigos de la secta de Mahoma y de todas idolatrías y heregías, pensaron de enbiarme a mí, Cristóval Colón, a las dichas partidas de India para ver los dichos príncipes y los pueblos y tierras y la disposición déllas y de todo, y la manera que se pudiera tener para la conversión déllas a nuestra sancta fe (…); asi que, depués de aver echado fuera todos los judíos de todos vuestros reinos y señorío (…) mandaron Vuestras Altezas a mí que con armada sufficiente me fuese a las dichas partidas de India."*[1]

En las Indias, España repite lo que le sucedió a ella misma 750 años antes. En la *Crónica Mozárabe*, a partir del 748, la España "infeliz" y "condenada", aparece despoblada por la espada, por el hambre y por el cautiverio. Sus ciudades son entregadas a las llamas y aterrorizadas piden paz. El invasor no cumple su palabra. Sus habitantes mueren crucificados, degollados o huyen a las montañas. Sus desgracias sólo son comparables con Troya, Jerusalén, Babilonia o Roma.[2] Con la conquista de América un territorio muchas veces mayor que el de España, es despoblado y sus habitantes huyen a las montañas o mueren crucificados.

En un texto teológicamente muy denso, en su *Historia de las Indias*, Las Casas se recuerda desde la lejana Valladolid:

> *"(…) porque yo dejo en las Indias a Jesucristo, nuestro Dios, azotándolo y afligiéndolo, y abofeteándolo y crucificándolo, no una, sino millares de veces, cuanto es de parte de los españoles que asuelan y destruyen aquellas gentes y les quitan el espacio de su conversión y penitencia quitándoles la vida antes de tiempo (…)."*[3]

## II

La memoria histórica de los *otros* y de los *pobres* coloca en evidencia la negación de su alteridad y, al mismo tiempo, revela el origen de la asimetría social de la mayoría de la población de este continente. Esta memoria histórica puede incomodar a jueces severos y apologetas triunfalistas porque la verdad histórica no cabe en sus esquemas maniqueístas. Con ocasión del V centenario de la introducción del cristianismo en las Américas, estos jueces y apologetas levantaron sus voces apasionadas. Algunos, ya hace tiempo identificaron a los culpables de los males de las Américas. Otros festejan la victoria de la cruz en el continente católico. Entre ambos navegan conciliadores que admiten el condicionamiento de la *Conquista Espiritual* por las "vicisitudes de la historia" (*Puebla*, 6). Una vez hecha esta salvedad, afirman, que "el saldo aparece claramente positivo"[4], tanto para los países colonizadores como para los colonizados.

Los obispos de Ecuador fueron más cautelosos cuando advirtieron que "el argumento de que no se puede juzgar el pasado con los criterios y valores de hoy, sobre todo en lo que se refiere a la Conquista y primera evangelización" puede "ser una forma sutil de disculpa y pretexto para no revisar nuestro presente".[5] Ya las organizaciones indígenas – representantes de 45 millones que vivem hoy en las tres Américas – y sus aliados militantes hablan de *invasión europea y genocidio* y proponen declarar el día 12 de octubre el "Día de la dignidad continental, soberanía y autodeterminación".[6] Tzvetan Todorov confirma que la palabra genocidio describe "con precisión" el exterminio de los pueblos indígenas de las Américas, cuya población autóctona de 80 a 90 millones, en 1500, fue, en el plazo de un siglo, reducida a 10 millones.[7]

En esta tarea de reconstrucción de la memoria, el historiador no es un guardador de cenizas, ni un mero relator de traumas del pasado. Es un protector de la mecha humeante y descubridor de la brasa escondida, catalizador de la esperanza para sus contemporáneos. En sus *Tesis sobre Filosofía de la Historia*, Walter Benjamín advierte que "solamente a la humanidad redimida cabe plenamente su pasado".[8] Las condiciones históricas imponen una inversión dialéctica de este orden. El acceso al pasado genera condiciones de liberación. Para oprimidos integrados al sistema – oficialmente considerados innecesarios para el progreso, la productividad y la legalidad vigentes –, la anámnesis del pasado es un instrumento decisivo en la reconstrucción de su identidad y en la movilización de su resistencia.

## III

Los vestigios de los oprimidos, a veces, se pierden en la arena de los siglos, como la sepultura de los profetas. Los

conquistadores no se apropian solamente de las riquezas materiales y espirituales de los conquistados. Siempre son también destructores de su memoria histórica y profanadores de los sepulcros de sus sabios. En cuanto Francisco Pizarro ganó una sepultura bien cuidada en la catedral de Lima, los restos mortales de un Bartolomé de las Casas simplemente se perdieron. ¿Se perdieron?

En el convento dominicano "Nuestra Sra. de Atocha", en Madrid, donde Las Casas el día 18 de julio de 1566 murió y fue sepultado, nada recuerda hoy su paso por allí. La información de fray Liquete (19.7.91) es seca: "Aquí él no está; nosotros no sabemos nada". En el muro de la parroquia una placa del *Ayuntamiento* de Madrid, de 1990, recuerda: "*Aquí murió y fue enterrado en 1566 FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, llamado APÓSTOL DE LAS INDIAS*".

Hay una tradición que los restos mortales de Las Casas habrían sido posteriormente trasladados a Valladolid y enterrados en la sacristía del Colegio San Gregorio. Al retornar definitivamente de América, el "defensor de los indios" vivió más de siete años en ese Colegio en la vecindad directa del *Consejo de Indias.* Hoy, San Gregorio es el *Museo Nacional de Escultura*. La dirección del museo informa que, después de haber encontrado dos osamentas del siglo XIX, las excavaciones fueron suspendidas, ahora, hace más de cinco años. Parece que, ni a los dominicanos de Atocha, ni al gobierno de Madrid, ni a los administradores de San Gregorio les interesa mucho encontrar los restos mortales de Las Casas. "También los muertos no estarán salvo del enemigo, si el vence. Y este enemigo no paró de vencer"[9], recuerda Walter Benjamín con acierto. Al final, Las Casas no era sólo el "defensor de indios". España lo considera también fuente de la "leyenda negra". Y hasta hoy España vive el trauma de esta "leyenda negra".

Para vencidos y vencedores, la Conquista era un tiempo traumático. El conquistador no es apenas un destructor de la identidad ajena. El destruye también la propia integridad. La ideología, con que se defiende, es la tentativa de instalarse en el engaño de la duplicidad moral. Nadie sale ileso de esta maniobra. Las fuentes históricas permiten, como el sicoanálisis, la aproximación al origen del "tiempo perdido" y abrir horizontes de una esperanza real. Esperanza, en cuanto cicatrización de las heridas abiertas, sólo es posible, a través de un trabajo de anamnesis, metanoia, penitencia y solidaridad. La solidaridad de quien está en paz con su pasado no tiene fronteras.

## IV

Históricamente no es correcto computar la violencia de la *Conquista* al carácter nacional de españoles o portugueses. En la evaluación de la *Conquista Espiritual* de las Américas, no está en juego la crueldad de una u otra nación europea, sino, sobre todo, la ambivalencia del propio cristianismo. La integridad del Evangelio no garantiza la integridad de la acción histórica de los evangelizadores. Si bien la destrucción de vidas y la colonización de pueblos no encontró argumentos en el Evangelio, de hecho encontró colaboradores entre los evangelizadores. En nombre del Evangelio, cristianos destruyeron sinagogas de judíos, santuarios de moros y templos paganos, quemaron "brujas" y herejes.

Desde su oficialización constantina, en el siglo IV, el cristianismo compaginaba el *anatema* del *otro* con las *bienaventuranzas* de él *mismo*. Basta leer lo que los Santos Padres escribieron sobre judíos y paganos.[10] Desde las *Retractationes* de Augustín, teólogos y misioneros, como José de Anchieta, por ejemplo, justificaban actitudes represivas contra los *otros* con el *compelle intrare* (Lc 14,23).[11]

En el año 388, Ambrosio (339-397), obispo de Milán, defiende a los incendiarios de la sinagoga de Kallinikón, en el río Eufrates, y califica la sinagoga de "un lugar de la incredulidad, la patria de la ausencia de Dios, el escondrijo de la locura condenado por el propio Dios".[12] En el año 385, en la decapitación de Prisciliano, en Trier - a pesar de las protestas de Martín de Tours - por primera vez, la espada del emperador sirvió a los intereses de la Iglesia. Medio siglo después, el papa León Magno se declara satisfecho por la intervención del Estado en el caso de los priscilianistas. La severidad secular fue, según León I, de gran utilidad a la clemencia eclesiástica.[13]

San Bernardo de Clairvaux (+ 1153), en su tratado sobre *Las Glorias de la Nueva Milicia*, manda a los soldados de Cristo combatir "sin temor alguno de pecar por ponerse en peligro de muerte y por matar al enemigo. Para ellos, morir o matar por Cristo no implica criminalidad alguna y reporta una gran gloria."[14] Con la fundación de las ordenes militares asistimos a una verdadera militarización ideológica de la cuestión misionera.[15] Más tarde, Tomás de Aquino(+ 1274) pondera que el castigo corporal de los heréticos puede representar un beneficio, si los lleva a su conversión: "*Sunt etiam corporaliter compellendi*".[16]

En la bula *Romanus Pontifex* (Doc. 29), de 1454 - por lo tanto 40 años antes de la conquista de las Américas - el papa Nicolás V concede al Infante D. Henrique

> *"facultad plena y libre para a cualesquier sarracenos y paganos y otros enemigos de Cristo, en cualquier parte que estuviesen, y a los reinos (…) tenidos y poseídos por ellos, invadirlos, conquistarlos, combatirlos, vencerlos y someterlos; y - como un tipo de incentivo fiscal- reducir a servidumbre perpetua a las personas de los mismos, y atribuirse para sí y sus sucesores y apropiarse y aplicar para uso y utilidad suya (…) sus reinos, (…) ducados, condados, principados, señoríos, posesiones y bienes de ellos."*

El padre Congar mostró, como en la historia de la Iglesia el texto de la vocación de Jeremías - "Yo te constituyo en este día, sobre las naciones y sobre los reinos, para arrancar y para destruir, para exterminar y para demoler, para construir y para plantar" - legitimó hasta hace poco tiempo las prácticas coercitivas contra el *otro*.[17]

## V

La primera relación etnográfica de la *Conquista Espiritual* de América, escrita por el fraile jerónimo Ramón Pané (Doc. 17), demuestra la violencia desencadenada por la dominación de lo imaginario. Cuando los indígenas "tiraron las imágenes al suelo y las cubrieron de tierra y después orinaron encima", Bartolomé Colón, hermano de Cristóbal, "formó proceso contra los malechores y, sabida la verdad, los hizo quemar públicamente".[18]

Los conquistadores, cuando vieron el gran número de "casas de ídolos" de los indígenas, "llenas de demonios y diabólicas figuras" (Doc.62), quedaron perplejos. Bernal Díaz describe cómo los soldados de Cortés, camino a Tenochtitlan, destruyeron los dioses de los *totonacos* que,

*" eran de manera de dragones espantables, tan grandes como becerros (…). Y cuando así los vieron hechos pedazos, los caciques y papas que con ellos estaban lloraban y taparon los ojos, y en su lengua totonaque les decían que los perdonasen, y que no era más en su mano, ni tenían culpa, sino esos teules, que os derrocan (…)."*[19]

En seguida, Cortés mandó que los sacerdotes retirasen y quemasen las figuras despedazadas, y habló que de ahora en adelante consideraba a los *totonacos* hermanos. Luego mandó instalar en el oratorio una imagen de Nuestra Señora, construir un altar, celebrar Misa y, después de una rápida catequesis, bautizar y distribuir las ocho doncellas que los indígenas les habían ofrecido.[20]

La *Conquista Espiritual* de las Américas, en su globalidad, no representa ruptura, sino continuidad con la práctica misionera de los siglos postconstantinos. La *Capitulatio de partibus Saxoniae*, del 728, de Carlo Magno (+814), dejó a los sajones la misma alternativa como el *requerimiento* (Doc. 106), de 1513, a los indígenas: conversión al cristianismo o muerte. En el año 728, en un sólo día, el fundador de la Europa cristiana mandó decapitar, en Verden, 4.500 "rebeldes". La victoria, sin embargo, sobre los sajones paganos, vino sólo con el bautismo de su líder, Widukind. Carlo Magno - hoy sepultado en la catedral de Aquisgrán - fue su padrino de bautismo. En ambas situaciones históricas, la "conversión" era sólo un cambio de religión por fuerza mayor. También los métodos misionales tienen semejanzas. Willibrord profanó los santuarios sajones, Bonifacio cortó su árbol sagrado, Sturmius exigió la destrucción de sus templos.[21]

El ambiente cerrado del patronato - casi en condiciones de laboratorio - permitió la continuidad de los patrones medievales en el trabajo misionero de las Américas. Santiago, apóstol de la reconquista, continuó en el imaginario de la conquista como caballero apocalíptico socorriendo con la cruz y la espada a los soldados de Cristo. Ahora no era más Santiago Matamoros, sino Santiago Mata-Indios.[22] Así Cortés en su segunda Carta-Relación, de 1520, podía comunicar a Carlos V que mandó "por prevención" encerrar un gran número de los habitantes de Churultecal en un recinto cerrado. En seguida dio orden a sus soldados para matarlos y poner fuego a la ciudad: "En pocas horas murieron más de tres mil hombres".[23] La alianza entre cruz y espada tuvo un papel decisivo en la fundación de la Europa cristiana y en el forjamiento de la América católica.

## VI

No sería justo reducir el papel de la Iglesia en las Américas, en los albores de la conquista y colonización, a un mero instrumento de represión. Eso significaría exactamente eliminar la ambivalencia de su actuación histórica por una explicación simplista. En cada siglo hubo cristianos que cepillan "el espíritu de la época" a contrapelo. Mas en las estructuras del patronazgo la connivencia parecía una condición de vida. Hoy, como en otras épocas, amplios sectores del cristianismo están asociados a la defensa de los pobres, a pesar de sus vínculos con el "sistema". El trabajo misionero de hoy también tiene que preguntarse sobre su ambivalencia histórica. Buena voluntad no falta y no basta.

En el mundo etnocéntrico, fundamentalista y hasta racista en que vivimos no basta defender solamente a los pobres, sino al mismo tiempo defender también el derecho a la alteridad del *otro*. En el Brasil, los gitanos, son 500 mil, y cosntituyen el doble de la población indígnea. Los negros llegan a ser casi la mitad de la población brasileña. Ni los gitanos, ni los pueblos indígenas, ni los negros son necesariamente los "más pobres entre los pobres". La opción por los *pobres*, sin una opción por los *otros* puede todavía estar imbuída de actitudes racistas y colonialistas.

Los representantes del sistema colonial consideraban la alteridad de los pueblos conquistados como *inferioridad* y la reciprocidad de sus economías - base de su igualdad -, como *improductividad*. Los Estados Nacionales modernos, prisioneros de la globalización del mercado, se tornaron nuevos colonizadores de los *otros*, muchas veces incapaces de admitir alternativas frente al macrosistema cultural y económico. Vicios heredados se juntaron a nuevos vicios conyunturales y estructurales de los cuales los Estados modernos son prisioneros y defensores.

El *pobre*, históricamente defendido en la Iglesia, también es un *otro*. Si bien es un *otro* al interior de esta Iglesia. La opción por los otros *pobres* representó básicamente una opción *ad intra*. El *pobre*, en rigor, no es un *otro* por causa de su "inferioridad social", sino por su riqueza cultural. La opción por los *otros* es complementaria a la opción por los pobres y representa una opción *ad extra*, una apertura al mundo y su pluralidad de culturas y credos. En nombre de estas culturas y credos asistimos a guerras de exterminio, *pogroms*, genocidios y etnocidios.

No sólo el hambre del pobre, sino también el desprecio a aquel que es diferente - su alteridad como inferioridad -, en fin, la agresión al *otro*, amenazan la vida de los pueblos, civilizaciones e individuos. La alteridad es una riqueza para ser defendida permanentemente. La alteridad es un arma de resistencia contra la "uniformidad intrasistémica". La pobreza, como resultante de la asimetría social, es una patología que debe ser superada. La igualdad apunta no solamente a la superación de esta patología social, sino también a la alteridad reconocida por todos, sin miedo y sin obligación de justificarla.

## VII

Una vasta producción literaria del siglo XVI documenta hoy la Conquista de la América Española. Esta documentación - sobre todo donde representa la memoria de los pueblos indígenas y la defensa de sus derechos - resistió las censuras y prohibiciones, naufragios e incendios, devastaciones militares y campañas de erradicación de la idolatría. Gran parte de esta documentación fue por primera vez publicada en la segunda mitad del siglo XIX o ya en el siglo XX. Esta fue la suerte de la obra literaria de Las Casas, por ejemplo. La *edición príncipe* de la mayor parte de sus obras - fuera de algunos *Tratados*, publicados en 1552/1553 - tuvo que esperar más de trescientos años.

Otros textos se perdieron, como el manuscrito de la primera *Relación acerca de las Antigüedades de los Indios* (Doc.17), terminado por Fray Ramón Pané, en la Española, en torno a 1498. Hoy, el escrito de Pané sólo lo conocemos a través de resúmenes o extractos. Pedro Mártir de Angería reproduce algunos capítulos en su *Década primera* (libro 9, cap.4 al 7), en latín. También en la traducción de *Vida del Almirante don Cristóbal Colón* (cap.61), de Fernando Colón, al italiano (Venecia, 1571), por Alfonso Ulloa, se encuentran

algunos capítulos. El manuscrito original de *Vida del Almirante*, en español, también se perdió. Finalmente, Las Casas, en su *Apologética historia* (cap. 120 e 166s), inserta algunos capítulos de la *Relación* de Ramón Pané. Pero más que la pérdida del manuscrito del fraile Jerónimo Pané, pesa el desaparecimiento tan temprano de los *Taínos* cuyos mitos, creencias y prácticas religiosas describe.

La documentación en torno de la *Conquista Espiritual de la América Española*, del siglo XVI, podría ser clasificada por el contenido que describe (crónica, legislación, catecismo, gramática etc.) o por el origen étnico-geográfico (indio, mestizo, español) y social de sus autores. El cronista-soldado (Bernal Díaz, Doc. 18 y 62) ve la conquista con otros ojos que el indio conquistado (*Popol Vuh, Doc. 2*). El interés del historiador-religioso (Las Casas) es diferente del cronista oficial (Gómara, Oviedo) que es un profesional al servicio directo del mandante de la conquista.

Se podrían agrupar los documentos en función de una periodificación del siglo XVI: documentos de y sobre las culturas precolombinas, crónicas de descubrimiento y conquista, y, finalmente, documentos sobre colonización e integración al sistema colonial. Una división más simple podía hasta contentarse con establecer un divisor de aguas entre los escritos de *cronistas*, de *juristas* y de *catequistas*. Optamos, en esta colección de documentos, por la siguiente clasificación de las fuentes: realidad indígena (1), legitimación y organización eclesiástica (2), método y doctrina misionera (3), legitimación jurídica (4) y correspondencia indiana (5).

**1. Los indígenas y sus cronistas (Doc. 1-28)**

Memoria y voz de indígenas no son necesariamente "puras". No tenemos acceso a la *ipsissima vox* del indio. Su voz es filtrada por el proceso de "reducción lingüística" y dominación política. Esta voz es ambivalente. Puede ser grito por la identidad negada o consentimiento con la propia sujeción. Anexamos a la memoria indígena (Doc. 1-15) la observación indigenista (Doc. 16-28), indispensable para la aproximación al pasado indígena.

**2. Intervención normativa y organización eclesiástica (Doc. 29-56)**

Esta parte reúne documentos ligados a la Curia Romana y su intervención en relación a la cuestión americana (Doc. 29-44). A partir de la constitución canónica del Patronato, esta intervención, fiscalizada en el Consejo de Indias, no dejó marcas profundas en la vida eclesial de las Américas. Ya los documentos sobre la estructuración institucional de la Iglesia americana( Doc. 45-56) a través de normas canónicas, pastorales y doctrinales - negociados y reconocidos por el Consejo de Indias - representan la realidad institucional de la Iglesia en el sistema colonial.

**3. Métodos, historia y doctrina de salvación y justicia (Doc. 57-90)**

Estos documentos muestran diferentes propuestas en la integración de los pueblos indígenas al sistema colonial. En esta integración, la religión sirvió como campo ideológico y, como campo alternativo de *mal menor*. La lucha por la justicia era la lucha por derechos humanos al interior del sistema colonial. Las declaraciones programáticas de misioneros y estrategas eclesiásticos muestran como la ambivalencia del campo religioso atravesó todas las órdenes religiosas.

**4. Orden Real y legislación (Doc. 91-160)**

El objetivo de la legislación indigenista era la legitimación de la conquista y la protección de indígenas y esclavos africanos de cuya sobrevivencia dependían los lucros. La maximización de estos lucros generó, muchas veces por protestas de eclesiásticos, una legislación vacilante, como bien se puede observar en la cuestión de la explotación de la mano de obra indígena (*encomienda*).

**5. Correspondencia indiana: cartas, informaciones, peticiones (Doc. 161-200)**

La correspondencia misionera del siglo XVI confronta al lector con la complejidad de los problemas pastorales sentidos por los religiosos en las Indias. Muestra el etnocentrismo de los misioneros, su celo paternalista, las polémicas internas entre religiosos y seculares. Muestra también que la inspiración evangélica en los confines del mundo era capaz de cuestionar el sistema colonial sin poder transformarlo.

**VIII**

El título *Conquista Espiritual*, más allá de recordar la obra consagrada de Ruiz de Montoya, resume bien la visión que los propios misioneros tuvieron de su labor.[24] Misión significaba cruzadas en tierras lejanas, conquistas de territorios ocupados por enemigos de la fe, liberación de almas presas en las garras del demonio.

El criterio de selección de esta edición de *Documentos* era trasmitir al lector una visión de conjunto, inclusive de las contradicciones en los pronunciamientos de los propios indígenas, de los conquistadores, legisladores y religiosos.

Esta colección documental está destinada a historiadores, estudiosos en el campo de la teología y derechos humanos, militantes de las diferentes causas de los *pobres* y de los *otros*. Para tener rumbo cierto, el movimiento popular precisa cuidar de sus raíces. La bandera de la identidad - génesis histórica y alteridad cultural - tiene que ser izada conjuntamente con la bandera de la liberación.

En esta edición dejamos los documentos, en la medida de lo posible, en su ortografía original. Dentro de las respectivas partes, los documentos se siguen en orden cronológico de origen del documento o del asunto tratado. En el caso de la aparición de Guadalupe (Doc. 65), por ejemplo, pasó entre el hecho histórico y su documentación más de un siglo (1531/1649).

El *ÍNDICE CRONOLÓGICO* de los documentos convida a una lectura sincrónica, independiente de la división interna de esta colección. El *ÍNDICE ANALÍTICO* permite una rápida localización de autores y asuntos de esta vasta documentación que el lector tiene en las manos.

Para eliminar cualquier arbitrariedad de selección, la primera intención del coordinador de esta colección fue presentar solamente documentos en su integridad. Para no dejar fuera de este compendio autores importantes como Bernal Díaz, Francisco de Vitória y José de Acosta, se hizo algunas excepciones. Como el enfoque de esta documentación es la génesis del cristianismo en la América Española, los textos presentados abarcan, básicamente, el siglo XVI. Sin embargo, ya que la historia real no coincide con el cam-

bio de siglo, abrimos algunas excepciones. Insertamos en esta colección el juicio del indio Poma de Ayala (Doc. 90) sobre las doctrinas (1615) y del cacique Potyrava (Doc. 15) sobre la actuación de Roque González y compañeros (1628). También el anexo sobre *CONCILIOS Y SÍNODOS LATINOAMERICANOS*, con su bibliografía, ultrapasa el siglo XVI. Una amplia *BIBLIOGRAFÍA*, incluyendo *Guías bibliográficas*, *Fuentes* (s. XVI/XVII) y una *Bibliografía general*, permite que la documentación presentada se torne un instrumento de trabajo científico y de lucha estratégica mucho más allá del quinto centenario del cristianismo en las Américas.

**Notas**

1 COLÓN, Cristóbal. *Textos y documentos completos.* Madrid, Alianza Universidad, 1984, pág. 15.
2 Cf. Crónica Mozárabe, de 748ss. In: MOMMSEN, Theodorus (ed.). *Monumneta Germaniae Historica.* Chronica minora. Saec. IV., V., VI, VII. Vol. II. Berlim, Ed. Weidmann, 1894, pág. 352ss.
3 LAS CASAS, Bartolomé. *Historia de las Indias*. 3 vols., Caracas, Biblioteca Ayacucho (108-110), 1986, vol. 3 (liv. III, cap. 138), pág. 510.
4 Cf. Nota Pastoral de los obispos de Portugal sobre la celebración del V Centenario del descubrimiento, (Fátima, 19.5.1987). In: *L'Osservatore Romano*, Ed. Semanal port., (28.6.1987): 15.
5 *Declaración conclusiva de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana sobre la Pastoral Indígena*. Quito, 29.6.1991, pág. 4.
6 Cf. Encuentro Latinoamericano de las Organizaciones Indígenas y Campesinas, Bogotá, 7-12.10.1989.
7 Cf. TODOROV, Tzvetan. *A conquista da América*. A questão do outro. 2. ed., São Paulo, Martins Fontes, 1988, pág. 129.
8 BENJAMÍN, Walter. Geschichtsphilosophische Thesen. In: IDEM, *Zur Kritik der Gewalt und andere Aufsätze*. Frankfurt a.M., Suhrkamp (ES 103), 1971, pág. 79 (3a tesis).
9 Ibidem, pág. 81s (6a tesis).
10 Cf., por ejemplo, BLUMENKRANZ, Bernhard. *Die Judenpredigt Augustins*. Basel 1946. - IDEM. *Les auteurs chrétiens latins du Moyen Age sur les juifs et le judaïsme*. Paris, 1963. - COHEN, Jeremy. *The friars and the jews*. The evolution of medieval anti-judaism. Ithaca/London 1982. - MAZZOLANI, Lidia Storoni. *Sant' Agostino e i pagani*. Palermo, Sellerio Editore, 1987.
11 Cf. Carta de José de Anchieta a Diego Laynes, de 16.4.1563. In: LEITE, Serafim (ed.). *Cartas dos primeiros jesuítas do Brasil*, vol. 3, São Paulo, Comissão do IV Centenário da Cidade de São Paulo, 1954, pág. 554.
12 Ambrosius, Epist. 40 PL 16, 1104ss.
13 Cf. Leo I, Ep. 15,7 e 9.
14 San Bernardo, *Obras Completas*, edición bilingüe, vol. 1, Madrid, B.A.C., 1983, pág. 503.
15 Cf. MARTÍN, José Luís. *Orígenes de la orden militar de Santiago (1170-1195)*. Barcelona, CSIC, 1974.
16 *Summa theologica*, IIa IIae q. 10, a. 8.
17 CONGAR, Yves M.-J. Ecce constitui te super gentes et regna (Jér. 1.10) in Geschichte und Gegenwart. In: AUER J./VOLK H. (eds.). *Theologie in Geschichte und Gegenwart* (Festschrift f. M. Schmaus), Münster, 1957, pág. 671-696.
18 PANÉ, Ramón. *Relación acerca de las antigüedades de los indios.* 8. ed., México, Siglo Veintiuno, 1988, pág. 46s (cap. 26).
19 DÍAZ DEL CASTILLO, Bernal. *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España.* 2 vols., México, Porrúa (BP 6/7), 1980. Aquí: vol. 1, pág. 161 (cap. 51).
20 Cf. ibidem, pág. 162s (cap. 52).
21 Cf. WIEDEMANN, H. *Die Sachsenbekehrung*. Hiltrup, Missionshaus, 1932, pág. 43.
22 Cf. CHOY, Emilio. De Santiago matamoros a Santiago mata-indios. In: *Antropologia e historia* (1). Lima, Universidad Nacinal Mayor de San Marcos, 1979, pág. 333-437.
23 CORTÉS, Hernán. *Cartas y documentos*. México, Porrúa (BP 2), 1963, pág. 50.
24 RUIZ DE MONTOYA, Antonio. La *conquista espiritual hecha por los religiosos de la Compañía de Jesus en las provincias de Paraguay, Paraná, Uruguay y Tape* [Madrid, 1639]. Buenos Aires/Rosario, Equipo Difusor de Estudios de Historia Iberoamericana, 1989. - Cf. tb. TRINDADE, Paulo da. *Conquista espiritual do Oriente* (1630-1636). 3 vols., Lisboa, Centro de Estudos Históricos Ultramarinos, 1962.

# SIGLAS Y ABREVIATURAS

| | |
|---|---|
| A.G.I. | Archivo General de Indias, Sevilla. |
| BAE | Biblioteca de Autores Españoles, Editorial Atlas, Madrid. |
| b.f. | *ver* bibliografia final. |
| Bibl. | Biblioteca(s) |
| BP B | Biblioteca Porrúa, Editorial Porrúa, México. |
| C.D.I. | América Colección de Documentos Inéditos relativos al descubrimiento (…) de las posesiones españolas en América y Oceanía (…). 42 vols, Madrid, 1864-1884. |
| C.D.I. | Ultramar Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento (…) de las antiguas posesiones españolas de Ultramar. 25 vols., Madrid, 1885-1932. |
| col. | colección |
| C.R. | Carta Real |
| CSIC | Ed. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid. |
| Doc. | Documento(s) reproducido(s) en esta compilación con el respectivo número. |
| Ed. | Edición(es), Editora, Editorial, etc. |
| ed. | editor(es), organizador, compilador; edición. |
| FCE | Ed. Fondo de Cultura Económica, México. |
| F.H.B. | Medina Ed. Fondo Histórico y Bibliográfico J. T. Medina, Santiago de Chile. |
| fs. | facsimilar, edición facsimilar. |
| I.P.G.H. | Instituto Panamericano de Geografía e Historia, México. |
| MH | MISSIONALIA HISPANICA. Revista cuatrimestral, posteriormente semestral, CSIC (Instituto "Santo Toribio de Mogrovejo"), Madrid, desde 1944. O CSIC edita tambien una Bibiloteca MISSIONALIA HISPANICA (Bibl. MH). |
| Mon.Per. | Monumenta Peruana. I-VI (1565-1599), Roma, 1954-1974. |
| Mon.Mex. | Monumenta Mexicana. I-VII (1570-1602), Roma, 1956-1981. |
| Ms(s) | manuscrito(s). |
| NZM | Neue Zeitschrift für Missionswissenschaft, Schönbeck/Beckenried, Suiza, 1945ss. |
| PUC | Pontificia Universidad Católica. |
| R.C. | Real Cédula, Real Carta. |
| R.P. | Real Provisión |
| S.C.C.M. | Sacra Cesárea Católica Majestad. |
| s(s) | siguiente(s). |
| trad. | traductor, traducción. |
| UNAM | Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, México. |
| V.A.(M. ou S.) | Vuestra Alteza (Majestad o Señoría). |

# A. FUENTES Y DOCUMENTOS

*Primera Parte*

# LOS INDÍGENAS Y SUS CRONISTAS

## 1. MEMORIA Y VOZ INDÍGENAS

### a) Memoria mítica e histórica

### 1

### Mito de Teotihuacán: Las cinco edades, el quinto sol y la creación de la humanidad

Se refería, se decía
que así hubo ya antes cuatro vidas,
y que ésta era la quinta edad.

Como lo sabían los viejos,
en el año 1-Conejo
se cimentó la tierra y el cielo.
Y así lo sabían,
que cuando se cimentó la tierra y el cielo,
habían existido ya cuatro clases de hombres,
cuatro clases de vidas.
Sabían igualmente que cada una de ellas
había existido en un Sol [una edad].

Y decían que a los primeros hombres
su dios los hizo, los forjó de ceniza.
Esto lo atribuían a Quetzalcóatl,
cuyo signo es 7-Viento,
él los hizo, él los inventó.
El primer Sol [edad] que fue cimentado,
su signo fue 4-Agua,
se llamó Sol de Agua.
En él sucedió
que todo se lo llevó el agua.
Las gentes se convirtieron en peces.

Se cimentó luego el segundo Sol [edad].
Su signo era 4-Tigre.
Se llamaba Sol de Tigre.
En él sucedió
que se oprimió el cielo,
el Sol no seguía su camino.
Al llegar el Sol al mediodía,
luego se hacía de noche
y cuando ya se oscurecía,
los tigres se comían a las gentes.
Y en este Sol vivían los gigantes.
Decían los viejos
que los gigantes así se saludaban:
"no se caiga usted",
porque quien se caía,
se caía para siempre.

Se cimentó luego el tercer sol.
Su signo era 4-Lluvia.
Se decía Sol de Lluvia [de fuego].
Sucedió que durante él llovió fuego,
los que en él vivían se quemaron.
Y durante él llovió también arena.
Y decían que en él
llovieron las piedrezuelas que vemos,
que hirvió la piedra *tezontle*
y que entonces se enrojecieron los peñascos.

Su signo era 4-Viento,
Se cimentó luego el cuarto Sol.
se decía Sol de Viento.
Durante él todo fue llevado por el viento.
Todos se volvieron monos.
Por los montes se esparcieron,
se fueron a vivir los hombres-monos.

El Quinto Sol:
4-Movimiento su signo.
Se llama Sol de Movimiento,
porque se mueve, sigue su camino.
Y como andan diciendo los viejos,
en él habrá movimientos de tierra,
habrá hambre
y así pereceremos.
En el año 13-Caña,
se dice que vino a existir
nació el sol que ahora existe.

Entonces fue cuando iluminó,
cuando amaneció,
el Sol de movimiento que ahora existe.
4-Movimiento es su signo.
Es éste el quinto Sol que se cimentó,
en él habrá movimientos de tierra,
en él habrá hambres.

Este Sol, su nombre 4-Movimiento,
éste es nuestro Sol,
en el que vivimos ahora,
y aquí está su señal,
cómo cayó en el fuego el Sol,
en el fogón divino,
allá en Teotihuacán.

Igualmente fue este Sol
de nuestro príncipe, en Tula,
o sea de Quetzalcóatl. (…)

Y en seguida se convocaron los dioses.
Dijeron: –"¿Quién vivirá en la tierra?
Porque ha sido ya cimentado el cielo,
y ha sido cimentada la tierra
¿quién habitará en la tierra, oh dioses?"
Estaban afligidos
*Citlalinicue, Citlaltónac,*
*Apantecuhtli, Tepanquizqui,*
*Quetzalcóatl y Tezcatlipoca.*

Y luego fue Quetzalcóatl al Mictlan,
se acercó a Mictlantecuhtli y a Mictlancíhuatl
y en seguida les dijo:
–"Vengo en busca de los huesos preciosos
que tú guardas,
vengo a tomarlos".
Y le dijo Mictlantecuhtli:
–"¿Qué harás con ellos, Quetzalcóatl?"
Y una vez más dijo [Quetzalcóatl]:
–"Los dioses se preocupan porque alguien viva en la tierra".
Y respondió Mictlantecuhtli:
–"Está bien, haz sonar mi caracol
y da vueltas cuatro veces
alrededor de mi círculo precioso".

Pero su caracol no tiene agujeros;
llama entonces [Quetzalcóatl] a los gusanos;
éstos le hicieron los agujeros
y luego entran allí los abejones y las abejas
y lo hacen sonar.
Al oírlo Mictlantecuhtli, dice de nuevo:
–"Está bien, toma los huesos".
Pero dice Mictlantecuhtli a sus servidores:
–"¡Gente del Mictlan!
Dioses, decid a Quetzalcóatl
que los tiene que dejar".
Quetzalcóatl repuso:

–"Pues no, de una vez me apodero de ellos".
Y dijo a su *nahual:*
–"Ve a decirles que vendré a dejarlos".
Y éste dijo a voces:
–"Vendré a dejarlo".

Pero luego subió,
cogió los huesos preciosos.
Estaban juntos de un lado los huesos de hombre
y juntos de otro lado los de mujer
y los tomó
e hizo con ellos un ato Quetzalcóatl.
Y una vez más Mictlantecuhtli dijo a sus servidores:
–"Dioses, ¿de veras se lleva Quetzalcóatl
los huesos preciosos?
Dioses, id a hacer un hoyo".
Luego fueron a hacerlo
y Quetzalcóatl se cayó en el hoyo,
se tropezó y lo espantaron los codornices.
Cayó muerto
y se esparcieron allí los huesos preciosos,
que mordieron y royeron las codornices.

Resucita después Quetzalcóatl,
se aflige y dice a su *nahual:*
–"¿Qué haré, *nahual* mío?"
Y éste le respondió:
–"Puesto que la cosa salió mal,
que resulte como sea".
Los recoge, los junta,
hace un lío con ellos,
que luego llevó a *Tamoanchan.*

Y tan pronto llegó,
la que se llama *Quilaztli,*
que es *Cihuacóatl,*
los molió
y los puso después en un barreño precioso.
Quetzalcóatl sobre él se sangró su miembro.
Y en seguida hicieron penitencia los dioses
que se han nombrado:
*Apantecuhtli, Huictlolinqui, Tepanquizqui,*
*Tlallamánac, Tzontémoc*
y el sexto de ellos Quetzalcóatl.
Y dijeron:

–"Han nacido, oh dioses,
los *macehuales* [los merecidos por la penitencia].
Porque, por nosotros
hicieron penitencia [los dioses]".

*Fuente original:* Anales de Cuauhtitlán, fol. 2 y Ms de 1558, fol. 75-77.
*Fuente impresa:* Anales de Cuauhtitlán. In: Códice Chimalpopoca. Ed. fs. y traducción de Primo F. Velázquez. Imprenta Universitaria, México, 1945.- León-Portilla, Miguel. Los antiguos, pág. 14-20.

**Contexto**

*Según el pensamiento de los indígenas del México Antiguo, en la época de la llegada de los españoles ya habían pasado cuatro edades o soles. En la quinta edad, la época del "sol de movimiento", que tuvo su origen en Teotihuacán, surgió el mito del demiurgo – príncipe Quetzalcóatl, representado por la "serpiente emplumada".*

*Algunos de los primeros misioneros querían ver en Quetzacóatl, que representa al aire (cielo) y la tierra, una prefiguración de Jesucristo. Interpretaron la conquista - dentro de una perspectiva mesiánica – como el surgimiento de la verdadera "quinta edad" de los Nahuas, ya predelineado en el sueño de Nabucodonosor (Dn 2). La cristiandad entre los Nahuas sería, sobre todo en la visión de los franciscanos milenaristas, la "quinta esencia", el "quinto sol", el último reino y, por tanto, el fin de la historia; sería el reino mesiánico de los pobres "que jamás será destruido y cuya soberanía jamás pasará a otro pueblo: destruirá y aniquilará a todos los otros, mientras que él subsistirá eternamente" (Dn 2, 44). En la realidad de la conquista, sin embargo, los destruidos son los pobres. Tanto la ideología del "fin de la historia", como las ideologías de la "historia sin fin" causaron y siguen causando fatalismo e inmovilidad entre los pobres y favorecen al proyecto dominante en curso.* *Ver Doc. 177.*

# 2

# POPOL VUH: Mito de los quiché de Guatemala sobre el origen del maíz y la creación del mundo

## I

Esta es la relación de cómo todo estaba en suspenso, todo en calma, en silencio; todo inmóvil, callado, y vacía la extensión del cielo.

Esta es la primera relación, el primer discurso. No había todavía un hombre, ni un animal, pájaros, peces, cangrejos, árboles, piedras, cuevas, barrancas, hierbas ni bosques: sólo el cielo existía.

No se manifestaba la faz de la tierra. Sólo estaban el mar en calma y el cielo en toda su extensión.

No había nada junto, que hiciera ruido, ni cosa alguna que se moviera, ni se agitara, ni hiciera ruido en el cielo.

No había nada que estuviera en pie; sólo el agua en reposo, el mar apacible, solo y tranquilo. No había nada dotado de existencia.

Solamente había inmovilidad y silencio en la oscuridad, en la noche. Sólo el Creador, el Formador Tepeu, Gucumatz, los Progenitores, estaban en el agua rodeados de claridad.[1] Estaban ocultos bajo plumas verdes y azules,[2] por eso se les llama Gucumatz. De grandes sabios, de grandes pensadores es su naturaleza. De esta manera existía el cielo y también el Corazón del Cielo, que éste es el nombre de Dios. Así contaban.

Llegó aquí entonces la palabra, vinieron juntos Tepeu y Gucumatz, en la oscuridad, en la noche, y hablaron entre sí Tepeu y Gucumatz. Hablaron, pues, consultando entre sí y meditando; se pusieron de acuerdo, juntaron sus palabras y su pensamiento.

Entonces se manifestó con claridad, mientras meditaban, que cuando amaneciera debía aparecer el hombre.[3] Entonces dispusieron la creación y crecimiento de los árboles y los bejucos y el nacimiento de la vida y la creación del hombre. Se dispuso así en las tinieblas y en la noche por el Corazón del Cielo, que se llama *Huracán*.

El primero se llama *Caculhá Huracán*. El segundo es *Chipi-Caculhá*. El tercero es *Raxa-Caculhá*. Y estos tres son el Corazón del Cielo.[4]

Entonces vinieron juntos Tepeu y Gucumatz; entonces conferenciaron sobre la vida y la claridad, cómo se hará para que aclare y amanezca, quién será el que produzca el alimento y el sustento.

–¡Hágase así! ¡Qué se llene el vacío! ¡Que esta agua se retire y desocupe [el espacio], que surja la tierra y que se afirme! Así dijeron. ¡Que aclare, que amanezca en el cielo y en la tierra! No habrá gloria ni grandeza en nuestra creación y formación hasta que exista la criatura humana, el hombre formado. Así dijeron.

Luego la tierra fue creada por ellos. Así fue en verdad como se hizo la creación de la tierra: – ¡Tierra!, dijeron, y al instante fue hecha.

Como la neblina, como la nube y como una polvareda fue la creación, cuando surgieron del agua las montañas; y al instante crecieron las montañas.

Solamente por un prodigio, sólo por arte mágica se realizó la formación de las montañas y los valles; y al instante brotaron juntos los cipresales y pinares en la superficie.

Y así se llenó de alegría Gucumatz, diciendo: –¡Buena ha sido tu venida, Corazón del Cielo; tú, Huracán, y tú, Chipi-Caculhá, Raxa-Caculhá!

–Nuestra obra, nuestra creación será terminada, contestaron.

Primero se formaron la tierra, las montañas y los valles; se dividieron las corrientes de agua, los arroyos se fueron corriendo libremente entre los cerros, y las aguas quedaron separadas cuando aparecieron las altas montañas.

Así fue la creación de la tierra, cuando fue formada por el Corazón del Cielo, el Corazón de la Tierra, que así son llamados los que primero la fecundaron, cuando el cielo estaba en suspenso y la tierra se hallaba sumergida dentro del agua.

De esta manera se perfeccionó la obra, cuando la ejecutaron después de pensar y meditar sobre su feliz terminación.

## II

Luego hicieron a los animales pequeños del monte, los guardianes de todos los bosques, los genios de la montaña,[5] los venados, los pájaros, leones, tigres, serpientes, culebras, cantiles [víboras], guardianes de los bejucos.

Y dijeron los Progenitores: –¿Sólo silencio e inmovilidad habrá bajo los árboles y los bejucos? Conviene que en lo sucesivo haya quien los guarde.

Así dijeron cuando meditaron y hablaron en seguida. Al punto fueron creados los venados y las aves. En seguida les repartieron sus moradas a los venados y a las aves. –Tú, venado, dormirás en la vega de los ríos y en los barrancos. Aquí estarás entre la maleza, entre las hierbas; en el bosque os multiplicaréis, en cuatro pies andaréis y os sostendréis. Y así como se dijo, así se hizo.

Luego designaron también su morada a los pájaros pequeños y a las aves mayores: –Vosotros, pájaros, habitaréis sobre los árboles y los bejucos, allí haréis vuestros nidos, allí os multiplicaréis, allí os sacudiréis en las ramas de los árboles y de los bejucos. Así les fue dicho a los venados y a los pájaros para que hicieran lo que debían hacer, y todos tomaron sus habitaciones y sus nidos.

De esta manera los Progenitores les dieron sus habitaciones a los animales de la tierra.

Y estando terminada la creación de todos los cuadrúpedos y las aves, les fue dicho a los cuadrúpedos y pájaros por el Creador y Formador y los Progenitores: –Hablad, gritad, gorjead, llamad, hablad cada uno según vuestra especie, según la variedad de cada uno. Así les fue dicho a los venados, los pájaros, leones, tigres y serpientes.

–Decid, pues, nuestros nombres, alabadnos a nosotros, vuestra madre, vuestro padre. ¡Invocad, pues, a Huracán, Chipi-Caculhá, Raxa-Caculhá, el Corazón del Cielo, el Corazón de la Tierra, el Creador, el Formador, los Progenitores; hablad, invocadnos, adoradnos!, les dijeron.

Pero no se pudo conseguir que hablaran como los hombres; sólo chillaban, cacareaban y graznaban; no se mani-

festó la forma de su lenguaje, y cada uno gritaba de manera diferente.

Cuando el Creador y el Formador vieron que no era posible que hablaran, se dijeron entre sí: –No ha sido posible que ellos digan nuestro nombre, el de nosotros, sus creadores y formadores. Esto no está bien, dijeron entre sí los Progenitores.

Entonces se les dijo: –Seréis cambiados porque no se ha conseguido que habléis. Hemos cambiado de parecer: vuestro alimento, vuestra postura, vuestra habitación y vuestros nidos los tendréis, serán los barrancos y los bosques, porque no se ha podido lograr que nos adoréis ni nos invoquéis. Todavía hay quienes nos adoren, haremos otros [seres] que sean obedientes. Vosotros, aceptad vuestro destino: vuestras carnes serán trituradas. Así será. Esta será vuestra suerte. Así dijeron cuando hicieron saber su voluntad a los animales pequeños y grandes que hay sobre la faz de la tierra.

Luego quisieron probar suerte nuevamente, quisieron hacer otra tentativa y quisieron probar de nuevo a que los adoraran.

Pero no pudieron entender su lenguaje entre ellos mismos, nada pudieron conseguir y nada pudieron hacer. Por esta razón fueron inmoladas sus carnes y fueron condenados a ser comidos y matados los animales que existen sobre la faz de la tierra.

Así, pues, hubo que hacer una nueva tentativa de crear y formar al hombre por el Creador, el Formador y los Progenitores.

–¡A probar otra vez! Ya se acercan el amanecer y la aurora; ¡hagamos al que nos sustentará y alimentará! ¿Cómo haremos para ser invocados, para ser recordados sobre la tierra? Ya hemos probado con nuestras primeras obras, nuestras primeras criaturas; pero no se pudo lograr que fuésemos alabados y venerados por ellos. Probemos ahora a hacer unos seres obedientes, respetuosos, que nos sustenten y alimenten. Así dijeron.

Entonces fue la creación y la formación. De tierra, de lodo hicieron la carne [del hombre]. Pero vieron que no estaba bien, porque se deshacía, estaba blando, no tenía movimiento, no tenía fuerza, se caía, estaba aguado, no movía la cabeza, la cara se le iba para un lado, tenía velada la vista, no podía ver hacia atrás, Al principio hablaba, pero no tenía entendimiento. Rápidamente se humedeció dentro del agua y no se pudo sostener.

Y dijeron el Creador y el Formador. Bien se ve que no puede andar ni multiplicarse. Que se haga una consulta acerca de esto, dijeron.

Entonces desbarataron y deshicieron su obra y su creación. Y en seguida dijeron: –¿Cómo haremos para perfeccionar, para que salgan bien nuestros adoradores, nuestros invocadores?

Así dijeron cuando de nuevo consultaron entre sí: –Digámosles a Ixpiyacoc, Ixmucané, Hunahpú-Vuch, Hunahpú-Utiú: ¡Probad suerte otra vez! ¡Probad a hacer la creación! Así dijeron entre sí el Creador y el Formador cuando hablaron a Ixpiyacoc e Ixmucané.

En seguida les hablaron a aquellos adivinos, la abuela del día, la abuela del alba[6] que así eran llamados por el Creador y el Formador, y cuyos nombres eran Ixpiyacoc e Ixmucané.

Y dijeron Huracán, Tepeu y Gucumatz cuando le hablaron al agorero, al formador, que son los adivinos: –Hay que reunirse y encontrar los medios para que el hombre que formemos, el hombre que vamos a crear nos sostenga y alimente, nos invoque y se acuerde de nosotros.

–Entrad, pues, en consulta, abuela, abuelo, nuestra abuela, nuestro abuelo, Ixpiyacoc, Ixmucané, haced que aclare, que amanezca, que seamos invocados, que seamos adorados, que seamos recordados por el hombre creado, por el hombre formado, por el hombre mortal, haced que así se haga.

–Dad a conocer vuestra naturaleza, Hunahpú-Vuch, Hunahpú-Utiú, dos veces madre, dos veces padre,[7] Nim-Ac, Nimá-Tziís, el Señor de la esmeralda, el joyero, el escultor, el tallador, el Señor de los hermosos platos, el Señor de la verde jícara, el maestro de la resina, el maestro Toltecat,[8] la abuela del sol, la abuela del alba, que así seréis llamados por nuestras obras y nuestras criaturas.

–Echad la suerte con vuestros granos de maíz y de tzité.[9] Hágase así y se sabrá y resultará si labraremos o tallaremos su boca y sus ojos en madera. Así les fue dicho a los adivinos.

A continuación vino la adivinación, la echada de la suerte con el maíz y el tzité. –¡Suerte! ¡Criatura!, les dijeron entonces una vieja y un viejo. Y este viejo era el de las suertes del tzité, el llamado Ixpiyacoc.[10] Y la vieja era la adivina, la formadora, que se llamaba Chiracán Ixmucané.

Y comenzando la adivinación, dijeron así: –¡Juntaos, acoplaos! ¡Hablad, que os oigamos, decid, declarad si conviene que se junte la madera y que sea labrada por el Creador y el Formador, y si éste [el hombre de madera] es el que nos ha de sustentar y alimentar cuando aclare, cuando amanezca!

Tú, maíz, tú, tzité; tú suerte; tú, criatura: ¡uníos, ayuntaos!, les dijeron al maíz, al tzité, a la suerte, a la criatura. ¡Ven a sacrificar aquí, Corazón del Cielo; no castigues a Tepeu y Gucumatz!

Entonces hablaron y dijeron la verdad: –Buenos saldrán vuestros muñecos hechos de madera; hablarán y conversarán sobre la faz de la tierra.

–¡Así sea!, contestaron, cuando hablaron.

Y al instante fueron hechos los muñecos labrados en madera. Se parecían al hombre, hablaban como el hombre y poblaron la superficie de la tierra.

Existieron y se multiplicaron; tuvieron hijas, tuvieron hijos los muñecos de palo; pero no tenían alma, ni entendimiento, no se acordaban de su Creador, de su Formador; caminaban sin rumbo y andaban a gatas.

Ya no se acordaban del Corazón del Cielo y por eso cayeron en desgracia. Fue solamente un ensayo, un intento de hacer hombres. Hablaban al principio, pero su cara estaba enjuta; sus pies y sus manos no tenían consistencia; no tenían sangre, ni sustancia, ni humedad, ni gordura; sus mejillas estaban secas, secos sus pies y sus manos, y amarillas sus carnes.

Por esta razón ya no pensaban en el Creador ni en el Formador, en los que les daban el ser y cuidaban de ellos.

Estos fueron los primeros hombres que en gran número existieron sobre la faz de la tierra.

## III

En seguida fueron aniquilados, destruidos y deshechos los muñecos de palo, y recibieron la muerte.

Una inundación fue producida por el Corazón del Cielo; un gran diluvio se formó, que cayó sobre las cabezas de los muñecos de palo.

De tzité se hizo la carne del hombre, pero cuando la mujer fue labrada por el Creador y el Formador, se hizo de espadaña[11] la carne de la mujer. Estos materiales quisieron el Creador y el Formador que entraran en su composición.

Pero no pensaban, no hablaban con su Creador y su Formador, que los habían hecho, que los habían creado. Y por esta razón fueron muertos, fueron anegados. Una resina abundante vino del cielo. El llamado *Xecotcovach* llegó y les vació los ojos; *Camalotz* vino a cortarles la cabeza; y vino *Cotzbalam* y les devoró las carnes. El *Tucumbalam* llegó también y les quebró y magulló los huesos y los nervios, les molió y desmoronó los huesos.

Y esto fue para castigarlos porque no habían pensado en su madre, ni en su padre, el Corazón del Cielo, llamado Huracán. Y por este motivo se oscureció la faz de la tierra y comenzó una lluvia negra, una lluvia de día, una lluvia de noche.

Llegaron entonces los animales pequeños, los animales grandes, y los palos y las piedras les golpearon las caras. Y se pusieron todos a hablar; sus tinajas, sus comales,[12] sus platos, sus ollas, sus perros, sus piedras de moler,[13] todos se levantaron y les golpearon las caras.

–Mucho mal nos hacíais; nos comíais, y nosotros ahora os morderemos, les dijeron sus perros y sus aves de corral.[14]

Y las piedras de moler: –Eramos atormentadas por vosotros; cada día, cada día, de noche, al amanecer, todo el tiempo hacían *holi, holi huqui, huqui* nuestras caras, a causa de vosotros.[15] Este era el tributo que os pagábamos. Pero ahora que habéis dejado de ser hombres probaréis nuestras fuerzas. Moleremos y reduciremos a polvo vuestras carnes, les dijeron sus piedras de moler.

Y he aquí que sus perros hablaron y les dijeron: –¿Por qué no nos dabais nuestra comida? Apenas estábamos mirando y ya nos arrojabais de vuestro lado y nos echabais fuera. Siempre teníais listo un palo para pegarnos mientras comíais.

Así era como nos tratabais. Nosotros no podíamos hablar. Quizás no os diéramos muerte ahora; pero ¿por qué no reflexionabais, por qué no pensabais en vosotros mismos? Ahora nosotros os destruiremos, ahora probaréis vosotros los dientes que hay en nuestra boca: os devoraremos, dijeron los perros, y luego les destrozaron las caras.

Y a su vez sus comales, sus ollas les hablaron así: –Dolor y sufrimiento nos causabais. Nuestra boca y nuestras caras estaban tiznadas, siempre estábamos puestos sobre el fuego y nos quemabais como si no sintiéramos dolor. Ahora probaréis vosotros, os quemaremos, dijeron sus ollas, y todos les destrozaron las caras. Las piedras del hogar, que estaban amontonadas, se arrojaron directamente desde el fuego contra sus cabezas causándoles dolor.[16]

Desesperados corrían de un lado para otro; querían subirse sobre las casas y las casas se caían y los arrojaban al suelo; querían subirse sobre los árboles y los árboles los lanzaban a lo lejos; querían entrar en las cavernas y las cavernas se cerraban ante ellos.

Así fue la ruina de los hombres que habían sido creados y formados, de los hombres hechos para ser destruidos y aniquilados: a todos les fueron destrozadas las bocas y las caras.

Y dicen que la descendencia de aquéllos son los monos que existen ahora en los bosques; éstos son la muestra de aquéllos, porque sólo de palo fue hecha su carne por el Creador y el Formador.[17]

Y por esta razón el mono se parece al hombre, es la muestra de una generación de hombres creados, de hombres formados que eran solamente muñecos y hechos solamente de madera.

## IV

He aquí, pues, el principio de cuando se dispuso hacer al hombre, y cuando se buscó lo que debía entrar en la carne del hombre.

Y dijeron los Progenitores, los Creadores y Formadores, que se llaman Tepeu y Gucumatz: "Ha llegado el tiempo del amanecer, de que se termine la obra y que aparezcan los que nos han de sustentar y nutrir, los hijos esclarecidos, los vasallos civilizados; que aparezca el hombre, la humanidad, sobre la superficie de la tierra". Así dijeron.

Se juntaron, llegaron y celebraron consejo en la oscuridad y en la noche; luego buscaron y discutieron, y aquí reflexionaron y pensaron. De esta manera salieron a luz claramente sus decisiones y encontraron y descubrieron lo que debía entrar en la carne del hombre.

Poco faltaba para que el sol, la luna y las estrellas aparecieran sobre los Creadores y Formadores.

De *Paxil,* de *Cayalá,* así llamados, vinieron las mazorcas amarillas y las mazorcas blancas.

Estos son los nombres de los animales que trajeron la comida: [1] *Yac* [el gato de monte], *Utiú* [el coyote], *Quel* [una cotorra vulgarmente llamada chocoyo] y *Hoh* [el cuervo]. Estos cuatro animales les dieron la noticia de las mazorcas amarillas y las mazorcas blancas, les dijeron que fueran a Paxil y les enseñaron el camino de Paxil.

Y así encontraron la comida y ésta fue la que entró en la carne del hombre creado, del hombre formado; ésta fue su sangre, de ésta se hizo la sangre del hombre. Así entró el maíz [en la formación del hombre] por obra de los Progenitores.

Y de esta manera se llenaron de alegría, porque habían descubierto una hermosa tierra, llena de deleites, abundante en mazorcas amarillas y mazorcas blancas y abundante también en pataxte y cacao, y en innumerables zapotes, anonas, jocotes, nances, matasanos y miel. Abundancia de sabrosos alimentos había en aquel pueblo llamado de Paxil y Cayalá.

Había alimentos de todas clases, alimentos pequeños y grandes, plantas pequeñas y plantas grandes. Los animales enseñaron el camino. Y moliendo entonces las mazorcas amarillas y las mazorcas blancas, hizo Ixmucané nueve bebidas, y de este alimento provinieron la fuerza y la gordura y con él crearon los músculos y el vigor del hombre. Esto hicieron los Progenitores, Tepeu y Gucumatz, así llamados.

A continuación entraron en pláticas acerca de la creación y la formación de nuestra primera madre y padre. De maíz amarillo y de maíz blanco se hizo su carne; de masa de maíz se hicieron los brazos y las piernas del hombre. Unicamente masa de maíz entró en la carne de nuestros padres, los cuatro hombres que fueron creados.

## V

Estos son los nombres de los primeros hombres que fueron creados y formados: el primer hombre fue *Balam-Quitzé,* el segundo *Balam-Acab,* el tercero *Mahucutah* y el cuarto *Iqui-Balam.*

Estos son los nombres de nuestras primeras madres y padres.[2]

Se dice que ellos sólo fueron hechos y formados, no tuvieron madre, no tuvieron padre. Solamente se les llamaba varones. No nacieron de mujer, ni fueron engendrados por el Creador y el Formador, por los Progenitores. Sólo por un prodigio, por obra de encantamiento fueron creados y formados por el Creador, el Formador, los Progenitores, Tepeu y Gucumatz. Y como tenían la apariencia de hombres, hombres fueron; hablaron, conversaron, vieron y oyeron, anduvieron, agarraban las cosas; eran hombres buenos y hermosos y su figura era figura de varón.

Fueron dotados de inteligencia; vieron y al punto se extendió su vista, alcanzaron a ver, alcanzaron a conocer todo lo que hay en el mundo. Cuando miraban, al instante veían a su alrededor y contemplaban en torno a ellos la bóveda del cielo y la faz redonda de la tierra.

Las cosas ocultas [por la distancia] las veían todas, sin tener primero que moverse; en seguida veían el mundo y asimismo desde el lugar donde estaban lo veían.

Grande era su sabiduría; su vista llegaba hasta los bosques, las rocas, los lagos, los mares, las montañas y los valles. En verdad eran hombres admirables Balam-Quitzé, Balam-Acab, Mahucutah e Iqui-Balam.

Entonces les preguntaron el Creador y el Formador: –¿Qué pensáis de vuestro estado? ¿No miráis? ¿No oís? ¿No son buenos vuestro lenguaje y vuestra manera de andar? ¡Mirad, pues! ¡Contemplad el mundo, ved si aparecen las montañas y los valles! ¡Probad, pues, a ver!, les dijeron.

Y en seguida acabaron de ver cuanto había en el mundo. Luego dieron las gracias al Creador y al Formador: –¡En verdad os damos gracias dos y tres veces! Hemos sido creados, se nos ha dado una boca y una cara, hablamos, oímos, pensamos y andamos; sentimos perfectamente y conocemos lo que está lejos y lo que está cerca. Vemos también lo grande y lo pequeño en el cielo y en la tierra. Os damos gracias, pues, por habernos creado, ¡oh Creador y Formador!, por habernos dado el ser, ¡oh abuela nuestra!, ¡oh nuestro abuelo!, dijeron dando las gracias por su creación y formación.

Acabaron de conocerlo todo y examinaron los cuatro rincones y los cuatro puntos de la bóveda del cielo y de la faz de la tierra.

Pero el Creador y el Formador no oyeron esto con gusto.

–No está bien lo que dicen nuestras criaturas, nuestras obras; todo lo saben, lo grande y lo pequeño, dijeron. Y así celebraron consejo nuevamente los Progenitores: –¿Qué haremos ahora con ellos? ¡Que su vista sólo alcance a lo que está cerca, que sólo vean un poco de la faz de la tierra! No está bien lo que dicen. ¿Acaso no son por su naturaleza simples criaturas y hechuras [nuestras]? ¿Han de ser ellos también dioses? ¿Y si no procrean y se multiplican cuando amanezca, cuando salga el sol? ¿Y si no se propagan? Así dijeron.

–Refrenemos un poco sus deseos, pues no está bien lo que vemos. ¿Por ventura se han de igualar ellos a nosotros, sus autores, que podemos abarcar grandes distancias, que lo sabemos y vemos todo?

Esto dijeron el Corazón del Cielo, Huracán, Chipi-Caculhá, Raxa-Caculhá, Tepeu, Gucumatz, los Progenitores, Ixpiyacoc, Ixmucané, el Creador y el Formador. Así hablaron y en seguida cambiaron la naturaleza de sus obras, de sus criaturas.

Entonces el Corazón del Cielo les echó un vaho sobre los ojos, los cuales se empañaron como cuando se sopla sobre la luna de un espejo. Sus ojos se velaron y sólo pudieron ver lo que estaba cerca, sólo esto era claro para ellos.

Así fue destruida su sabiduría y todos los conocimientos de los cuatro hombres, origen y principio [de la raza quiché].

Así fueron creados y formados de nuestros abuelos, nuestros padres, por el Corazón del Cielo, el Corazón de la Tierra.

## VI

Entonces existieron también sus esposas y fueron hechas sus mujeres. Dios mismo las hizo cuidadosamente. Y así, durante el sueño, llegaron, verdaderamente hermosas, sus mujeres, al lado de Balam-Quitzé, Balam-Acab, Mahucutah e Iqui-Balam.

Allí estaban sus mujeres, cuando despertaron, y al instante se llenaron de alegría sus corazones a causa de sus esposas.

He aquí los nombres de sus mujeres: *Cahá-Paluna,* era el nombre de la mujer de Balam-Quitzé; *Chomihá* se llamaba la mujer de Balam-Acab; *Tzununihá,* la mujer de Mahucutah; y *Caquixahá* era el nombre de la mujer de Iqui-Balam. Estos son los nombres de sus mujeres, las cuales eran Señoras principales.

Ellos engendraron a los hombres, a las tribus pequeñas y a las tribus grandes, y fueron el origen de nosotros, la gente del Quiché. Muchos eran los sacerdotes y sacrificadores; no eran solamente cuatro, pero estos cuatro fueron los progenitores de nosotros la gente del Quiché.

Diferentes eran los nombres de cada uno cuando se multiplicaron allá en el Oriente, y muchos eran los nombres de la gente: *Tepeu, Olomán, Cohah, Quenech, Ahau,* que así se llamaban estos hombres allá en el Oriente, donde se multiplicaron.[3]

Se conoce también el principio de los de *Tamub* y los de *Ilocab,* que vinieron juntos de allá del Oriente. Balam-Quitzé era el abuelo y el padre de las nueve casas grandes de los *Cavec;* Balam-Acab era el abuelo y padre de las nueve casas grandes de los *Nihaib;* Cahucutah, el abuelo y padre de las cuatro casas grandes de *Ahau-Quiché.*

Tres grupos de familias existieron; pero no olvidaron el nombre de su abuelo y padre, los que se propagaron y multiplicaron allá en el Oriente.

Vinieron también los Tamub y los Ilocab, y trece ramas de pueblos, los trece de *Tecpán,* y los *Rabinales,* los *Cakchiqueles,* los de *Tziquinahá,* y los *Zacahá* y los *Lamaq, Cumatz, Tuhalhá, Uchabahá,* los de *Chumilahá,* los de *Quibahá,* los de *Batenabá, Acul-Vinac, Balamihá,* los *Canchaheles* y *Balam-Colob.*[4]

Estas son solamente las tribus principales, las ramas del pueblo, que nosotros mencionamos; sólo de las principales hablaremos. Muchas otras salieron de cada grupo del pueblo, pero no escribiremos sus nombres. Ellas también se multiplicaron allá en el Oriente.

Muchos hombres fueron hechos y en la oscuridad se multiplicaron. No había nacido el sol ni la luz cuando se multiplicaron. Juntos vivían todos, en gran número existían y andaban allá en el Oriente.

Sin embargo, no sustentaban ni mantenían [a su Dios]; solamente alzaban las caras al cielo y no sabían qué habían venido a hacer tan lejos.

Allí estuvieron entonces en gran número los hombres negros y los hombres blancos, hombres de muchas clases, hombres de muchas lenguas, que causaba admiración oírlas.

Hay generaciones en el mundo, hay gentes montaraces, a las que no se les ve la cara; no tienen casas, sólo andan por los montes pequeños y grandes, como locos. Así decían despreciando a la gente del monte.

Así decían allá donde veían la salida del sol. Una misma era la lengua de todos. No invocaban la madera ni la piedra, y se acordaban de la palabra del Creador y Formador, del Corazón del Cielo, del Corazón de la Tierra.

Así hablaban y esperaban con inquietud la llegada de la aurora. Y elevaban sus ruegos, aquellos adoradores de la palabra [de Dios], amantes, obedientes y temerosos, levantando las caras al cielo cuando pedían hijas e hijos:

–"¡Oh tú, Tzacol, Bitol! ¡Míranos, escúchanos! ¡No nos dejes, no nos desampares, oh Dios, que estás en el cielo y en la tierra, Corazón del Cielo, Corazón de la Tierra! ¡Danos nuestra descendencia, nuestra sucesión, mientras camine el sol y haya claridad! ¡Que amanezca, que llegue la aurora! ¡Danos muchos buenos caminos, caminos planos! ¡Que los pueblos tengan paz, mucha paz, y sean felices; y danos buena vida y útil existencia! ¡Oh tú. Huracán, Chipi-Caculhá, Raxa-Caculhá, Chipi-Nanauac, Raxa-Nanauac, Voc, Hunahpú, Tepeu, Gucumatz, Alom, Qaholom, Ixpiyacoc, Ixmucané, abuela del sol, abuela de la luz! ¡Que amanezca y que llegue la aurora!

Así decían mientras veían e invocaban la salida del sol, la llegada de la aurora; y al mismo tiempo que veían la salida del sol, contemplaban al lucero del alba, la gran estrella precursora del sol, que alumbra la bóveda del cielo y la superficie de la tierra, e ilumina los pasos de los hombres creados y formados.

Fuente original: *XIMÉNEZ, Francisco. Empiezan las historias del origen de los* indios de esta provincia de Guatemala, traducido de la lengua quiché en la castellana para más comodidad de los ministros del Sto. Evangelio, por el R.P.F. Francisco Ximénez, cura doctrinero por el Real Patronazgo del Pueblo de Sto. Tomás Chuilá [1722]. In: Id. Historia de la Provincia de San Vicente (…). Ms na Ayer Collection, Newberry Library, Chicago.
*Fuente impresa:* POPOL VUH. Las antiguas, b.f., pág. 23-32 (primera parte, cap. 1-3 [I-III de esta col.]) y pág. 103-110 (tercera parte, cap. 1-3 [IV-VI de esta col.]).

**Contexto**

*POPOL VUH, escrito a mediados del siglo XVI, cuenta los mitos de la creación del mundo y la humanidad, la mitología heroica, y el origen de los pueblos indígenas de Guatemala, sus migraciones y guerras y la hegemonía de los Quiché, antes de la conquista. POPOL VUH, cuyo autor es desconocido, ya toma en cuenta los estragos de la conquista: "Así, pues, se han acabado todos los del Quiché, que se llama Santa Cruz". Fue Francisco de Marroquín, obispo de Guatemala entre 1537 y 1563, el que consagró en 1539 la ciudad española que sustituyó a Utatlán, la antigua capital quiché, con el nombre de "Santa Cruz".*

*La primera traducción del POPOL VUH del quiché al español se hizo a comienzos del siglo XVIII por su "descubridor", el dominico Francisco Ximénez, partiendo del Ms que los Quiché entregaron al cura doctrinero de Santo Tomás Chuilá, hoy Chichicastenango. Fray Ximénez, natural de Andalucía y excelente lingüista, incluyó el POPOL VUH en su Historia de la Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala (1722). Este libro quedó olvidado en la Biblioteca de la Universidad de Guatemala hasta ser encontrado por el austriaco Carl Scherzer, en 1854, que lo publicó en Viena en 1857. Más tarde, Charles Étienne Brasseur, encontró el manuscrito de Fray Ximénez y lo publicó en París, en 1861. El documento 2 reproduce texto y nota de Adrián Recinos, de 1947.*

## 3

## Mito de los Apapocúva-Guaraní sobre la creación y destrucción del mundo contado por Kurt Nimuendajú

1. Ñanderuvusú vino solo, en medio de la oscuridad se dejó ver. Los eternos murciélagos ya estaban allí y lucharon [con él] en la oscuridad. Ñanderuvusú tenía el sol sobre el pecho. Y trajo el eterno palo cruzado, lo colocó hacia Naciente, pisó encima, empezó la tierra [a nacer]. Hoy día, el eterno palo cruzado quedó como sostén de la tierra. Luego que él quite el sostén caerá la tierra. Después trajo el agua.

2. Después Ñanderuvusú encontró Ñanderú Mbaekuaá a su lado. Y Ñanderuvusú le dijo a Mbaekuaá: "¡Encontremos la mujer!" Entonces habló Ñanderú Mbaekuaá: "¿Cómo habemos de encontrar una mujer?" Ñanderuvusú habló: "¡La encontraremos en la vasija!" Y él hizo una vasija de barro y cubrió la vasija. Momentos después, Ñanderuvusú a Mbaekuaá: "¡Vete a ver la mujer en la vasija!" Ñanderú Mbaekuaá fue a mirar; la mujer estaba en la vasija. Y él la trajo consigo.

3. Después Ñanderuvusú hizo su casa, en medio del sostén de la tierra. Y Ñanderuvusú le dijo a Mbaekuaá: "¡Vete a probar la mujer!" Mbaekuaá se fue y probó la mujer. No quería mezclar su semen con el de Ñanderuvusú y Ñanderú Mbaekuaá colocó su semen aparte. Y de una única madre se formó el hijo de Ñanderuvusú y de Ñanderú Mbaekuaá, ambos dentro del vientre materno. Luego después Ñanderuvusú se fue.

4. Y Ñanderuvusú hizo su plantación. A medida que iba haciendo, atrás de él, el maizal se llenaba de espigas verdeantes. Después vino a su casa a comer. Después, a su mujer: "Vete a nuestra plantación a traer choclo para comer". Y la mujer de Ñanderuvusú le dice a su marido: "Hace apenas un momento que te has ido a trabajar y ahora ya me dices: ¡vete a traer maíz! No tengo tu hijo en mi vientre, tengo el hijo de Mbaekuaá!" Y la mujer de Ñanderuvusú toma su canasta, encaminándose a la plantación.

5. Y Ñanderuvusú tomó la cadena de pecho, la calabaza de danza y también el palo cruzado, la corona de plumas la

colocó en su cabeza. Salió, dio una vuelta y se fue. Llegó al sendero del tigre primitivo, hincó en el suelo el palo cruzado, desviando sus rastros [de la persecución de su mujer].

6. Su esposa llegó de vuelta de la plantación, vino llegando a la casa. Cuando llegó ya no estaba Ñanderuvusú. Su esposa tomó la calabaza para agua, se proveyó también de la tacuara [de danza], salió, dio una vuelta [a la casa], se fue atrás de su esposo, se fue.

7. Después de ir un poco, su hijo pidió una flor. Cogió una flor para su hijo, prosiguió. Después dio unos golpes sobre el alojamiento de su hijo, y le preguntó a su hijo: "¿Por dónde ha ido tu padre?" –"Por aquí se ha ido". Después de ir un poco, su hijo volvió a pedir una flor. Cogió nuevamente una flor, ocasión en que le picó una avispa. Entonces le dijo a su hijo: "¿Para qué fin, no estando todavía en este mundo, quieres una flor y me haces picar por una avispa?"

Su hijo se quedó enojado.

8. Y se fue de nuevo, llegó a [donde estaba] el palo cruzado. Entonces preguntó de nuevo a su hijo: "¿Por dónde ha ido tu padre?" –"Por aquí se fue!" Mostró el camino del tigre primitivo. Prosiguió y llegó a la casa del tigre. La tigre-abuela le dijo: "Ven aquí que yo te esconda de mis hijos, mis hijos suelen ser muy desobedientes!"

La cubrió con una gran fuente.

9. Después de tardecita, sus hijos vinieron llegando, trayendo buenas piezas de cerdo montés para su abuela. Los que llegaron atrasados, nada mataron. Vinieron, llegando vinieron. "¡Has estado muy afortunada, madre-abuela!" Luego saltaron sobre la fuente, destruyeron la fuente; luego mataron a la esposa de Ñanderuvusú. Dijo la tigre abuela: "¡Desdentada estoy desde hace rato, mis nietos! ¡Traedme los gemelos, sacadlos para mí, ponedlos en agua caliente, que los voy a comer!".

10. Los llevaron para el agua caliente. Después lo pusieron en el agua caliente. Después tocaron: se había enfriado el agua caliente. Después: "Pisadlo en el mortero!" Los llevaron y los pisaron.

Después se les estiró el pescuezo. "Llevadlos debajo de las brasas!" Y los llevaron de nuevo a poner. Luego tocaron en las brasas: enfriadas nuevamente estaban.

11. Y Ñanderykey ya abría un poco los ojos. Y la tigra abuela dijo: "¡Habían sido animales domésticos, mis nietos! Llevadlos sobre el cedazo al sol, nietos!"

Y los llevaron sobre el cedazo al sol. No había pasado mucho rato que, Ñanderykey, comenzaba a incorporarse. Tyvyry ya comenzaba a gatear. Luego al oscurecer, casi ya se levantaba del todo. Ya se va a pedir el aparato para matar pajaritos: "hazme mi flecha de matar pajaritos, tío!" Ahí el tigre hizo la flecha de matar pajaritos para él. Fue por el patio, ensayándose a matar mariposítas.

12. Cuando ya se hizo más fuerte, se iba por las capueras, matando algunos pajaritos, con su hermano. La tigre abuela le dijo: "De este lado no debéis ir, de este otro podéis jugar, nietos míos". Después: "¿Con qué motivo nos dijo la tigre abuela, por aquí no debéis ir a jugar, hermanito mío?"

"¡Vamos sí, a ver lo que hay!"

Entonces se fueron con su hermanito.

13. Y encontró un yacú. Lo flechó; vino cayendo. Y dijo: "¿Por qué me flechaste, procurando, para la que mató a su madre, comida de cacería?"

"Chúpame sí la herida de tu flecha!"

Entonces le chupó la herida de su flecha, curando de nuevo al yacú, prosiguiendo camino con su hermanito.

14. Y vino el papagallo.

Y él contó en seguida:

"Allá, aquella abuela es la que ha matado a tu madre!" Entonces lloró su hermanito: "habíamos perdido nuestra madre al venir al mundo!"

15. Después se fueron Ñanderykey con su hermanito, bajaron a un pequeño lago. "Lavémonos la cara, hermanito mío, de lo contrario la tigre abuela se apercibirá de que hemos llorado!" Después se lavaron y cuando terminaron de lavarse, los bordes del lago se alejaron cada vez más. Luego a su hermanito: "basta de lavarse, estos lugares los vamos a dejar!"

16. Luego después, Tyvyryí ya quería matar. Después encontró la carcasa de su madre e hizo su madre.

Tyvyryí quiso mamar, su madre se esfumó nuevamente… Es por esta circunstancia que las mujeres no tienen los pechos iguales.

17. Después se fueron de nuevo a la casa de la tigre-abuela. Se fueron llegando. "¿Por qué tenéi los ojos tan hinchados, aquí llegando, nietos?" –No, no es eso, las avispas nos han picado". –"Estáis viendo: Ahora de ese lado no vayais, os decía siempre".

18. Después se fueron de nuevo a matar pajaritos. Hacia donde he dicho se encaminaron de nuevo. Tyvyryí quiso mamar: "Ya no podemos rehacer nuestra madre, hermanito; voy a hacerte frutas!" Luego pisó sobre un árbol. Pisó bajo el árbol e hizo vapuru.

Tyvyryí probó la tal cosa, y le dijo el hermano mayor:

"¡Tiene la semilla muy grande!"

19. Después prosiguió, nuevamente pisó sobre el árbol, e hizo guaviraeté. Lo probó nuevamente: "Tiene mucha pulpa nuevamente, también esto, hermano!" Después volvió a pisar sobre la madera e hizo guavirayú.

Probó de nuevo:

"Esto sí tiene gusto dulce! (me parece dulce!").

20. Después prosiguieron, llevando guaviraeté, y guavirayú. El guavirayú que habían llevado lo escondieron de la tigre-abuela; el guaviraeté que habían llevado lo dieron a la tigre-abuela.

21. Y ellos volvieron siempre de nueva a la capuera, hicieron una trampita, armándola con una espiguita de maíz. Después vino el tigre: "¿Qué cosa estáis haciendo aquí?" –"Hemos hecho una trampita, tío". "Esta cosa no vale nada, aquí no cae nada!"

Arrojó la trampita.

Después Ñanderykey la trajo de nuevo, la montó de nuevo en su sitio. Otro [tigre] de nuevo vino:

"¿Qué estáis haciendo?"

"A mi hermanito lo estoy haciendo jugar". –"Esta cosa no vale nada, aquí nada podrá caer!"

Arrojó de nuevo su trampita, Ñanderykey la trajo de nuevo, la puso en su sitio.

22. Después: "Vamos a dormir al oscurecer al pie de nuestra trampita, hermanito!" Después se fueron, hicieron fuego cerquita de la trampita y vigilaron. Después al amanecer hizo bajar una gruesa vela en la trampita. Después a su hermanito: "algo ha bajado en nuestra trampita, hermanito!" Fueron a examinar la trampita, tocaron en la cuerda [que sostiene el peso]. Estaba bien tensa la cuerda. También ya se veía el abismo eterno.

23. Después, al amanecer volvió el tigre: "¿No ha caído

nada en tu trampita, nieto?" "No, nada ha caído".

Después dijo el tigre: "¡Es una cosa mal hecha, en que nada puede caer!" "Siendo así, entra a probar nuestra trampita!" Entró y cayó el tigre en la trampita. Lo sacó y lo arrojó al abismo. Después vino otro:

"¿Ha caído algún ratón en tu trampita?" Luego le contestó: "No ha caído". Después: "Esto está mal hecho, nada caerá en él".

"Si eso es así, entra a probar nuestra trampita!" Entró, cayó también. Después, los que venían atrás, ya se apercibían del mal olor de las respectivas deyecciones. Fue sacándolos y arrojándolos en el abismo, se encaminaron, se fueron.

24. Después, ahora sí: "Vamos adelante hermanito". Se fue a llevar guaviraeté a la tigre-abuela.

"¿De dónde lo habéis traído, nietos míos?"

"Lo hemos traído del otro lado del manantial". –"Habéis traído mucho, nietos míos?" –"Hemos traído mucho de allí". –"¡Mañana iremos y los haréis caer para nosotros!"

Entonces la tigre hembra preñada:

"Si ya no hubiera sido de noche yo hubiera ido enseguida, mañana temprano iremos!"

25. Y cuando amanecía: "Vamos!"

Se fueron; a su hermanito:

"No vayas a impresionarte y dar vuelta al yrymomó, hermanito mío".

Después llegaron los tigres y se echaron al agua. El gritó: "¡Vamos, hermanito, no temas por mí, hermanito!" Después hizo que el agua se volviera cada vez más turbulenta. Tyvyryí ya está con miedo por su hermano, y da vuelta al yrymomó. Los voraces peces devoraron a los tigres, uno solamente [consiguió] ir pasando: la tigre hembra preñada.

Saltó en tierra yendo, cuando los voraces peces le mordieron el tendón de Aquiles. Luego de pasar nacieron sus hijos.

Después de esto, volvieron [a casa]. Cuando volvieron, la tigre-abuela también se había caído en la trampita. Después: "¿Por qué te has apresurado a dar vuelta al yrymomó, hermanito mío?" "¡Si así no hubiera sido, hubiéramos acabado con los que mataron a nuestra madre!"

26. Después: "El fuego vamos a conseguir, hermanito mío: Voy a ponerme hediondo para ver de conseguir el fuego". Ñanderykey hizo el sapo que debía ser el tragador del fuego. Después se acostó y se puso hediondo.

27. Los cuervos se juntaron e hicieron fuego. El caracará sobre un árbol primitivo miraba. Ñanderykey miró un poquito y el caracará le vio: "Eso que estáis diciendo que vais a devorar, está mirando disimuladamente". El cuervo dijo: "La cosa no es así, él ya no mira!"

"Traedlo sí al fuego, echadlo de una vez [al fuego], vamos a devorarlo!"

28. Después lo tomó de la pierna, de la cabeza, lo tiró al fuego Entonces, Ñanderykey sacudió el cuerpo, desparramó el fuego. Los cuervos se asustaron. El rey de los cuervos dijo: "Cuidad del fuego".

Entonces Ñanderykey le preguntó al sapo: "¿No has tragado el fuego?" "No he tragado". –"¿Siquiera un poquito no has tragado?" –"He tragado un poquitín, ahora ya estará todo apagado". –"Vomítalo un poco, vamos a ver, si hay al menos un poquito".

Vomitó, miró, había un poco, prendió el fuego.

29. Después de eso hizo de una vela una víbora; de ella se hizo morder. Tyvyryí salió a buscar remedio para él, trajo el remedio, medicó a su hermano, y lo sanó de nuevo.

Después hizo avispas, y con ellas también se hizo picar; eso no le enfermó mucho.

Se hizo morder de otra víbora y murió. Tyvyryí sopló a su hermano mayor en el centro de la cabeza y lo hizo revivir.

30. Después le dijo: "Vamos por aquí, hermanito mío". Se fueron. Lejos se fueron, Tyvyryí a su hermano mayor: "¿No existe realmente gente como nosotros en esta tierra, hermano?" Entonces responde Tykeyry: "Existe. Es bueno que yo haga cuatí para llamarlos". Entonces pisó un cedro, un cedro en frutas, hizo cuatí. "Ahora debes subir a un árbol, hermanito!"

Entonces gritó: "Estos cola-estriadas, debéis matar, tío. ¡He hecho cola-estriadas que debéis matar!"

Después viene llegando añáy, gritando: "¿Qué es lo que estás gritando, sobrino?" –"No es eso, estoy gritando a estos cola-estriadas que vosotros debéis matar, tío".

31. Entonces vino llegando añáy:

"Sube [al árbol] y hazlos bajar para mí!" Entonces sube, echa cuatí, acaba con los cuatí. Entonces dice Ñanderykey: "¡No me mates, por acaso, tío!" Entonces dijo: "No puede ser, no voy a matarte, puedes bajar".

Venía bajando, al tocar tierra, le dio también un golpe, dejándolo caer muerto. Entonces el muerto eliminó sus heces.

32. Después añáy cogió hojas de peguahé envolvió [con ellos] las heces, luego recogió los cuatí colocó Ñanderykey en el fondo del canasto, encima colocó los cuatí, luego hizo el camino para poder llevar [su carga]. Después vino, levantó el canasto. No lo pudo ni mover porque Ñanderykey se le puso pesado. Después lo llevó, lo levantó para llevarlo. Lejos lo llevó, lo depositó en el suelo, y volvió a hacer el camino.

33. Después se fue Tyvyryí, sacó los cuatí que estaban sobre su hermano mayor, le sopló en el medio de la cabeza a su hermano mayor, lo hizo revivir. Colocó piedras debajo de los cuatí, después subieron con su hermanito arriba [sobre los árboles]. Después volvió añáy, cargó el canasto y lo llevó, entre ellos se quedaron.

34. Después añáy se fue llegando a su casa. Las dos hijas de añáy: "¿Qué has matado, padre?" "De ninguna manera se os ocurra ir a mirar allí, he traído un cabeza-negra". Después se fueron [a ver] las hijas, sacaron todos los cuatí. "¡No hay cabeza-negra, el fruto de tu cacería, padre!" "El se había escapado, ahora mismo voy a ver!" Se fue a ver: "Se había escapado, voy a volver por donde vine, voy a volver a encontrarlo, hija!" Se fue.

35. En ese momento hacen los gemelos, debajo del árbol, un ciervo, de un madero seco de cedro. Después llega de nuevo añáy, ya se levanta el ciervo, ya huye de él, le persigue, le trae de nuevo debajo del árbol, para matarlo. Quebró un gajo de árbol contra la nariz [del ciervo]: "Toma por haber olido mi presencia, infeliz!" Los gemelos bajaron de nuevo, hicieron revivir al ciervo. En ese momento añáy volvía a su casa.

36. Los gemelos: "Vamos a la casa!" Se fueron acercando a la casa. A su hermano menor: "Sóplame en el centro de la cabeza!" Le sopló y brotaron flores en la cabeza de Tykeyry. El también le sopló la cabeza a su hermanito, haciendo también brotar flores, después se fueron, se fueron llegando a la casa de añáy.

37. Después la hija de añáy: "Ahora llegan mis hermanos". Después pregunta. "¿Por qué medios habéis conseguido ese aspecto, mis hermanos?" –"Nosotros con pimiento y

urucú hemos tratado nuestra cabeza". –"¡También a iú le debéis tratar así, mis hermanos!" "Tu padre no lo ha de soportar". "¿Por qué medios se consigue ese aspecto?" –"Nosotros nos quitamos la piel de la cabeza". –"No, quiero que mi padre tenga para nosotros ese mismo aspecto". –"Está bien, vete a traer pimiento, hermanito!" Trajo pimiento, después trajo cuchillos de tacuara, con el cual despellejó la cabeza de añáy fregándole después con pimiento y urucú. "¡Vete al sol!" Se fue al sol. "Procura soportar, iú". Fue y se sentó. Poco rato pasó y ya quería levantarse. "¡Ya lo ves, no lo va a soportar!" Un rato después se levantó. "¡Ya lo ves, que no lo soportaría, lo decía yo!" Ya corre: "¡Píry, píry, píry!" Corre, y al poco rato su cráneo revienta. Su cerebro se convierte en mosquitos y también en mariguí.

38. Después: "¡Vamos a casarnos con las hijas, hermanito mío!" Se casaron con las hijas, después durmieron con las esposas. De noche, Tyvyryí fornicó y después le dio mal de estómago por el resto de la noche. Apenas amanecido vino a preguntarle a su hermanito: "¿Qué te ha pasado hermanito mío?" –"Yo la he poseído a mi esposa". Después: "Yo no la he poseído personalmente, con mi flecha para pajaritos yo la he poseído".

39. "Vamos ahora a poner fuego al campo".

Después: "Llevemos también a nuestras esposas".

Después se fueron: "¡Vamos a prender fuego al campo, corred hijas!"

Luego pusieron fuego al campo, luego dijeron a sus esposas: –"Corred".

Corrieron. Las hermanas corrieron hacia la orilla del lago, y cuando ya llegaban, se les prendió fuego en los cabellos y sus cráneos explotaron. Entonces mosquitos y mariguí se acabaron.

40. Prosiguiendo camino, llegó de nuevo un añáy.

Luego hicieron su casilla de caza donde los pajaritos toman su baño.

En eso llega también añáy, viene espantando los pajaritos.

"¡Vete a traer pimiento, hermanito mío!"

Luego trajo pimientos, los estrujó con las manos, y los puso en el agua.

Ratos después, añáy volvió, desató su miembro, echó su miembro en el agua, lo lavó. Poco tiempo después lo sacó de nuevo, lo envolvió de nuevo, no encontraba descanso.

Lo desató y lo echó otra vez en el agua, entonces le ardió el pimiento en el miembro, entonces se puso a correr: "¡Píry, píry, píry!"

Se fue a caer también en el abismo.

41. Después, caminando hizo mandasaia. Pasando el tiempo Tyvyryí se puso cada vez más fuerte. Después perforó [la calabaza] para su matraca [de danza]. Ya va a buscar a su padre, *(seguir los rastros de)*. Juntó a los añáy para enseñarles a danzar, les enseñó a los añáy la danza. Después de cuatro lunas, vino su padre debido a eso *(a la danza)*, ya se va, ya lo lleva a su hijo Ñanderuvusú.

Ya se iba yendo, Ñanderykey e hizo el disgustado con su padre, Tyvyryí, por su lado, sólo pensaba en mamar. Entonces Ñanderykey le pide a su padre sus insignias. Luego le da sus insignias *(de poder)* a su hijo.

Después él se escondió de nuevo de la vista de su hijo.

Ya se va a impedir la perdición.

Muy a menudo está ladrando Iaguarovy *(el tigre azul)*.

42. Ñanderykey está encima de nosotros *(en el cenit)*.

Ahora cuida de la tierra, y sostiene en sus manos el sostén de la tierra.

El día que estire de él, la tierra se desmoronará.

Ahora la tierra está vieja, nuestras generaciones ya no prosperarán [en este mundo].

A todos los que ya murieron, vamos a volver a ver, cuando caiga la noche, bajará el murciélago para acabar con la generación que habita esta tierra.

De noche baja el tigre azul. El tigre azul baja para devorarnos.

43. El tigre mató a Ñandesy, vino Ñanderuvusú a llevar su alma. Ahora está viva de nuevo, la fortaleció de nuevo para sí.

Entonces Ñanderuvusú hizo [el futuro] Tupã. Ñandesy necesita de Tupã, entonces Ñandesy manda donde está Tupã, Tupã viene.

Embarca en su banco *(en forma de bote)* como Jefe, dos pájaros *(cola de tijera)* ocupan los bordes del bote, cuando viene llegando a la casa de Ñandesy, ya no produce truenos.

Vuelca su apyká *(bote-banco)*, y lo deja posarse delante de Ñandesy, allí conversan juntos.

Desde entonces su adorno de labio no deja de brillar *(relampaguear)*.

44. Bailan durante todo el año, entonces le viene indicado el camino a Ñanderú, si es que lo merece *(por su buen comportamiento)* le viene el camino. Entonces nos encaminamos por él delante de nosotros *(hacia naciente)* llegamos al agua eterna *(el mar)*. Entonces nuestro padre *(Ñanderú)*, pasa por encima de él, sus hijos sin embargo pasan a pie, porque las aguas se secan para ellos.

45. Vamos pasando y llegamos a la plantación de vapuru.

Estando ya por llegar a la casa de Ñandesy está la gran capuera, el bananal.

Después íbamos pasando, entramos en el bosque.

Entonces nuestras bocas quedarán secas, entonces tomaremos bastante miel.

Después proseguimos y llegamos a la plantación de yvapovõ de esa [fruta] no comemos aun cuando nuestras bocas están secas.

Vamos pasando, llegamos al agua buena, de ésta tomamos.

46. De ahí vamos a la casa de Ñandesy. Cuando nos aproximamos viene el arara *(papagallo)* y nos pregunta: "¿Qué es lo que mi hijo va a comer?", dice Ñandesy.

Allí le decimos:

"Nosotros vamos a comer pan dulce de maíz, bananas maduras también vamos a comer". Después fuimos pasando y nos vino al encuentro el tordo, nos enfrentó y nos preguntó: "¿Qué va a comer mi hijo?" Le dijimos: "¡Mazamorra vamos a comer!" Allí él volvió a contarle a Ñandesy. Cuando llegamos Ñandesy se puso a llorar y nos dijo.

47. "En la tierra vais a morir todos. Ya no debéis volver.

Ahora quedaos aquí".

*Fuente original:* El texto fue recogido por Curt Nimuendajú, que lo publicó en alemán, en: Zeitschrift für Ethnologie, 46 (Berlín, 1914), páginas 284 – 403.
*Fuente impresa:* Literatura Guarani, b.f., pág. 155-164 (versión de Juan Francisco Recalde). - NIMUENDAJÚ UNKEL, Curt. As lendas, b.f. pág. 143-151.

**Contexto**

*La noción del hábitat guaraní, abarca no tan solo las aldeas, sino también el camino entre los espacios habitados. Los Guaraní, poblaron y recorrieron América conquistada por españoles y portugueses. Los Guaraní, que actualmente viven en Paraguay, Bolivia, Argentina y Brasil son un pueblo "sin fronteras". Sus mitos son un patrimonio común de la América española y portuguesa.*

*El hábitat original de los Apapocúva - Guaraní, según Nimuendajú, era la orilla derecha del bajo Iguatemi, en el Mato Grosso Sur. A comienzos del siglo XIX, guiados por chamanes, migraron, en medio de danzas, cantos y plegarias, hacia el este, en busca de la "Tierra sin Mal".*

*En 1944, Francisco Recalde tradujo el texto de Nimuendajú del alemán al español y al guaraní paraguayo. El Doc. 3 reproduce esta traducción.*

*Bibliografía*

NIMUENDAJÚ UNKEL, Curt. *Las leyendas b.f.*
NIMUENDAJÚ UNKEL, Curt. *Los mitos de creación y destrucción del mundo como fundamentos de la religion de los Apapokuva-Guarani*. Juergen Riester (ed.), Ed. CAAAP, Lima, 1978.
VARIOS AUTORES, *Indios y Estado de Sao Paulo: resistecia y transfiguración*. Ed. Yankatu/CPI-SP, São Paulo, 1984.

# 4

# Fragmento del manuscrito Maya del "libro de los libros de Chilam Balam": El vaticinio de los trece Katunes

*Chumayel/Yucatan*

**11 Ahau [1540]**

El 11 Ahau Katun, primero que se cuenta, es el katun inicial. Ichcaansihó, Faz-del-nacimiento-del-cielo, fue el asiento del katun en que llegaron los extranjeros de barbas rubicundas, los hijos del sol, los hombres de color claro.

¡Ay! ¡Entristezcámonos porque llegaron!

Del oriente vinieron cuando llegaron a esta tierra los barbudos, los mensajeros de la señal de la divinidad, los extranjeros de la tierra, los hombres rubicundos…, [*texto destruido*] …comienzo de la Flor de Mayo. ¡Ay del Itzá, Brujo-del-agua, que vienen los cobardes blancos del cielo, los blancos hijos del cielo! El palo del blanco bajará, vendrá del cielo, por todas partes vendrá, al amanecer veréis la señal que le anuncia.

¡Ay! ¡Entristezcámonos porque vinieron, porque llegaron los grandes amontonadores de piedras, los grandes amontonadores de vigas para construir,[1] los falsos *ibteeles*[2] de la tierra que estallan fuego al extremo de sus brazos, los embozados en sus sabanos, los de reatas para ahorcar a los Señores! Triste estará la palabra de Hunab Ku, Unica-deidad, para nosotros, cuando se extienda por toda la tierra la palabra del Dios de los cielos.

¡Ay! Entristezcámonos porque llegaron! ¡Ay del Itzá, Brujo-del-agua, que vuestros dioses no valdrán ya más!

Este Dios Verdadero que viene del cielo sólo de pecado hablará, sólo de pecado será su enseñanza. Inhumanos serán sus soldados, crueles sus mastines bravos. ¿Cuál será el Ah Kin, Sacerdote-del-culto-solar, y el Bobat, Profeta, que entienda lo que ha de ocurrir a los pueblos de Mayapan, Estandarte-venado, y Chichen Itzá, Orillas-de-los-pozos-del-brujo-del-agua? ¡Ay de vosotros, mis Hermanos Menores, que en el 7 Ahau Katun tendréis exceso de dolor y exceso de miseria por el tributo reunido con violencia y antes que nada entregado con rapidez! Diferente tributo mañana y pasado mañana daréis; esto es lo que viene, hijos míos. Preparaos a soportar la carga de la miseria que viene a vuestros pueblos porque este katun que se asienta es katun de miseria, katun de pleitos con el diablo, pleitos en el 11 Ahau. ¡Oh vosotros, Hermanos Menores, oh vosotros, Hermanos Mayores, la palabra de Dios [*sic*] del cielo y de la tierra, recibid a vuestros visitantes, a los llegados barbudos, a los mensajeros de la señal de Dios [*sic*] que vienen a establecerse como vuestros Hermanos Mayores, a los Señores que marcarán la piedra ahora, los Ah tantunes,[3] los que os pedirán generaciones de Dios a vosotros!

Estos son los nombres de los Ah Kines, Sacerdotes-del-culto-solar: Ah Misnilacpec, El-que-mueve-barriendo-con-las-narices, el Anticristo, ése es el rostro del tiempo que viene a nosotros ahora. ¡Ay, se acrecentará la miseria, hijos míos! Esta es la palabra de Nuestro Señor: "Arderá la tierra, se harán círculos blancos en el cielo durante este katun, así acontecerá". Viene de boca del Dios Padre [*sic*], no es palabra de engaño. ¡Ay! ¡Muy pesada es la carga del katun en que acontecerá el cristianismo! Esto es lo que vendrá: poder de esclavizar, hombres esclavos han de hacerse, esclavitud que llegará aun a los Halach Uiniques, Jefes de Trono de dos días, de Estera de dos días, hijos de los días de locura lasciva. Será su final por obra de la palabra de Dios [*sic*]; de once medidas será su jícara y por todas partes se verá la señal de Su rostro durante Su reinado. Reunión de piedras será Su enseñanza, reunión de piedras será Su hablar. Si habréis de morir, si habréis de vivir, ¿quién habrá de saber la verdad de estos signos reales? ¡Ah de Mayapan, Estandarte-Venado! Se hace pequeña por sí sola la justicia que pone en los calabozos, que saca las amarras, los azotes y látigos. Cuando se asiente, dobles serán las orejas de Su Hijo, tendrá Su sombrero en la cabeza y Su calzado en los pies, anudado tendrá el cinturón a la cintura cuando ellos vengan.

### 9 AHAU[1560]

El 9 Ahau Katun es el segundo que se cuenta. Ichcaansihó, Faz-del-nacimiento-del-cielo, será su asiento.

En su época recibirán el tributo los extranjeros que vengan a la tierra, en la época en que lleguen los amos de nuestras almas y congreguen a los pueblos en grupos según la cabeza de sus Esteras, cuando comience a enseñarse la Santa Fe del cristianismo, cuando comience el echar agua en las cabezas en bautismo por todas las partes de esta tierra, cuando se asienten los cimientos y comience a construirse la Santa Iglesia Mayor, la prominente casa de Dios [*sic*] que está en el centro del pueblo de Tihoó, Mérida, el recinto de la casa de Dios Padre [*sic*]

Enorme trabajo será la carga del katun porque será el comenzar de los ahorcamientos, el estallar del fuego en el extremo del brazo de los blancos, los ibteeles de la tierra que llegarán con sus sabanos y sus reatas aquí sobre el mundo, cuando caiga sobre la generación de los Hermanos Menores el rigor de la pelea, el rigor del tributo, cuando les venga la gran entrada del tributo en la gran entrada del cristianismo, cuando se funde el principio de los Siete Sacramentos, cuando comience el mucho trabajar en los pueblos y la miseria se establezca en la tierra.

Dicen que Ixanom, Eva [*sic*], provino de la palabra de Dios Padre. Vino la joven blanca del cielo, mujer Virgen se llama, madre de las siete estrellas rojas, estrellas que sostendrá en el noveno año el 9 Ahau que traerá el cristianismo. Así fue interpretada por Chilam Balam, Brujo-intérprete, la piedra de los nueve sellos que está arriba; el trece Etznab es el día allá arriba como acá en la tierra. De las sonajas del cielo, de los abanicos del cielo será bajado el cordel. Es la palabra de Dios [*sic*] que vino de arriba a toda la extensión de la tierra. De nueve grados es su plato, de nueve grados es su jícara.

¡Ay, preparaos, Itzaes, Brujos-del-agua, a recibir a vuestros huéspedes! Los habréis de alimentar pero también os alimentarán. Vienen nuestros Hermanos Mayores.

### 7 AHAU[1580]

El 7 Ahau Katun es el tercero que se cuenta. Ichcaansihó, Faz-del-nacimiento-del-cielo, será su asiento. Yaxal Chac, Lluvia-verde, será su rostro durante su reinado de sabiduría. Sonarán atabales abajo, sonarán sonajas arriba. De Flor de Mayo será el pan, de Flor de Mayo será el agua que trae en su katun. Será entonces cuando comiencen a mancillarse los labios con las mujeres y llamen con las manos a la Flor de Mayo, llamen durante el katun con la mirada de lado porque habrá resonar de música por todas las partes de la tierra. De Flor de Mayo será el vestido, de Flor de Mayo el rostro, de Flor de Mayo el calzado, de Flor de Mayo el andar: parpadeando los ojos, escupiendo saliva, ofreciendo mujeres a los Batabes, a los Justicias, a los Jefes, a los Escribanos, a los maestros, a los grandes, a los humildes. No habrá grandes enseñanzas ni ejemplos sino mucha perdición sobre la tierra y mucha desvergüenza. Será entonces cuando sean ahorcados los Halach Uiniques, Jefes, los Ahaues, Señores-príncipes, los Bobates Profetas y los Ah Kines, Sacerdotes-del-culto-solar, de los hombres y de los pueblos mayas. Perdida será la ciencia, perdida será la sabiduría verdadera.

Preparaos, ¡oh Itzaes, Brujos-del-agua! Porque vuestros hijos verán, al término del juego del katun, cesar la ruina del Quetzal y de los Amaite Uitz, Montañas-angulosas,[5] sus asientos, en ese tiempo. De lascivia y mentira serán sus palabras, de lascivia su mirada cuando reine entre los Halach Uiniques, Jefes, del Chac del rojo bellaco. Pero siete serán sus platos, siete sus jícaras; vendrá mucho ahorcamiento de Zarigüeyas bravas, de Zorras bravas. No habrá ningún lugar donde no pese la palabra y la carga de este katun en que comenzará el resonar de la música y venga el llamar con la mano de la Flor de Mayo.

Recibid generosamente a vuestros huéspedes. Yo he venido a vuestros pueblos, vengo a pedir que os cristianicéis a tiempo.

### 5 AHAU[1600]

El 5 Ahau Katun es el cuatro que se cuenta. Ichcaansihó, Faz-del-nacimiento-del-cielo, es su asiento. Reino será de monos, U maaxil katunoob, Monos-en-el-katun. Será el ahorcar a los hombres de edad avanzada[6] y será la muerte a los grandes linajes. Dura será su mirada, duro el signo de su reinado cuando comiencen los devoradores de infantes de mujer, los devoradores de infantes de hombre, de los infantes de la lascivia de mujer, de los infantes de la lascivia de los hombres, cuando venga al mundo el comienzo de las discordias del diablo y se vaya la presencia de Ku, Deidad, al cuarto descansadero del cielo, cuarto descansadero del camino, por el comienzo del pleito con el diablo. Entonces será el ahorcamiento en el tiempo de los jueces rojos, y el comienzo de la miseria por todos los ámbitos del mundo. Cuando alcen el cuello las Zarigüeyas-ratones para morder, cuando alcen el cuello las Víboras rojas, venenosas y bravas para morder, en el comienzo del Tronco de dos días, de la Estera de dos días.

Pero generaciones escasas vendrán de mujer, generaciones escasas vendrán de hombre cuando aparezca la cabeza del cometa que destruya a los Señores de la tierra. En su época será cuando se escuche el ruego del Ah Bobat, El-profeta, y se agiten y rebullan las carniceras hormigas rojas Xulab,[7] las carniceras hormigas rojas Chac Uayah Cab, las grandes destructoras de la miel, y se escondan las sonajas, por causa de aquél a quien se entregan nuestros corazones, dentro del tributo. Rigor vendrá para la miseria y la discordia.

Batabes, Los-del-hacha, serán las Zarigüeyas; Batabes, Los-del-hacha, serán las Zorras; Batabes, Los-del-hacha, serán las Piques insectos dañinos (chinches voladores), los chupadores, los extorsionadores de los pueblos, ésos serán los que sean establecidos. De Pek, Perro, será su aspecto, de corazón cerrado, dientes mellados, cuerpo fiero. Triste estará el rostro del Sol en la época de la carga del katun. Ku, Deidad, hablará en el cielo diciendo: "Será preciso que golpee vuestras espaldas, ¡oh vosotros, hermanos, los que estáis a cuatro patas, los que sois el fruto del katun de las Zarigüeyas-ratones!") De Flor de Mayo será el Trono en que se siente y se exhiba en medio de la plaza en su Estera de dos días, en su Trono de dos días. Se establecerán en el pueblo los funcionarios que vienen de dos en dos: Batabes, Los-del-hacha, Zarigüeyas. A cuatro patas darán la muerte, pero el tiempo en que puedan llamar con silbidos será poco.

Sonará la sonaja del katun su fuerza y su pecado en el centro del pueblo de Mayapan, Estandarte-venado. Por el gran tributo de Zuyua los Jaguares y los Osos Meleros, Cabcoh, se desgarrarán las espaldas mutuamente devorando el

tiempo del katun deseosos de poder. Grandes ahorcamientos es la carga del katun. Pero será el fin del padecimiento de los hombres mayas cuando vengan violentamente los de Uyamil, Lugar-de-los-nahuales, a hacer justicia al pueblo.

**3 AHAU[1620]**

El 3 Ahau Katun es el quinto que se cuenta. Ichcaansihó, Faz-del-nacimiento-del-cielo, es su asiento; Ek Coc Ah Mut, El-estrella-tortuga-anuncio, será su rostro en el reinado de gran sabiduría; el Anticristo es su rostro. Bravura tendrá su cara, fuerte será su vista, poder tendrá su vista. Regateadora será la pelea con el Cisin, Diablo, cuando bajen del cielo las grandes hojas del silil[8] con la fuerza de Hunab Ku, Deidad-única.

Años vendrán de langostas, años fieros de lluvias fingidas, de lluvias de hilos delgados, escasa. Guerras y apedreamientos. Suspendidas estarán las vasijas[9] de barro durante la carga que soporte la generación de Maax, Mono, cuando haya llegado el juez del cielo a cargar el katun y haga doler durante siete años las grandes hojas del silil y haga arder con fuego de llamaradas los cuernos del Yuc, Venadito,[10] en Ichcaansihó, Faz-del-nacimiento-del-cielo. Extendida estará entonces la piel del Chacbolay,[11] pero volteada, en el medio de la plaza. Pek, Perro, será su aspecto. Lluvia colgada del cielo, lluvia de lo muy alto, lluvia del zopilote celestial, lluvia angulosa, lluvia de venado [víctimas], cuando bajen las grandes hojas del silil; bullir de guerra y años de langosta. Suspendidas tendrá sus vasijas de barro durante la gran carga, el linaje de Maax, Mono.

Grandes serán los montones de calaveras y habrá Ixpom kakil, Viruelas-gruesas.[12] Mucho ahorcar habrá en este katun y mucha será la carga de miseria; torcida tendrá la mirada el Señor de la Estera de dos días, el Señor del Trono de dos días cuando acabe el poder del katun. No es mentira sino la palabra de Ku Likul Caanal, Deidad-del-cielo. ¡Oh, vosotros, Hermanos Menores! Llanto de los pobladores, llanto de las Moscas en los cuatro caminos que se cruzan cuando golpee el katun destructor y griten las almas en las afueras de los poblados de los grandes Itzaes, Brujos-del-agua.

Héme aquí yo el 3 Ahau Katun que me asentaré en el pueblo de Ichcaansihó, Faz-del-nacimiento-del-cielo. Heme aquí yo, César Augusto [Carlos V], vengo a recibir mi limosna. Del Corazón del Monte recibe su limosna Ah Uc Yolsip,[13] El-siete-corazón-ofrenda.

**1 AHAU[1640]**

El 1 Ahau Katun es el sexto. Emal, La-Bajada, será el asiento donde venga Ix Puc Yolá, La-destructora-del-corazón-del-agua, contra Ix Ual Cuy, La-tecolote-de-alas-extendidas. Entonces bajarán sogas y cuerdas; del cielo bajará la fuerza. No son cosas inventadas o fingidas sino que vienen en su orden y con el poder de U Yumil Caan, Señor-del-cielo, sin fingimientos ni mentiras. Pek, Perro, su señal; Ak Kuch, Zopilote, su señal. Rotos tendrá los dientes, fiero será su cuerpo. De Zarigüeyas serán las caras durante su reinado, de pésima palabra, de pésima piedra, pésimo pedernal, pésimo corazón su voluntad para los sabios.

Amayte Kauil, Cuadrado-deidad, será el rostro presente, cuando venga otra palabra y otra enseñanza que pondrá tristeza en el corazón de la tierra y alborotará los brazos de la tierra, alborotará el centro de la tierra al bajar la justicia del cielo con el poder de Hahal Ku, Deidad-verdadera, verdadera verdad del mundo. Llegarán entonces innumerables (ocho mil) *Axex*[14] a morder a Jaguares y Serpientes, llegarán los devoradores, los aniquiladores del alimento, los que agotan el alimento. Durante siete años morderán los innumerables (ocho mil) *Axes,* siete años morderán a la Serpiente al bajar la carga a la llanura levantando la guerra que muestra el katun.

Entonces será cuando venga la justicia de Dios Nuestro Señor [*sic*] sobre la Flor de Mayo; vendrán los blancos ibteeles a los pueblos sobre los rojos bellacos, sobre Maax, Mono. Ese será el tiempo en que venga distinto poder y enseñanza; pero no será creída por los hombres mayas cuando se pregone entre ellos la palabra de Dios [*sic*] el Señor de las Alturas, para que corrijan y arrojen la maldad de sus vidas, porque los hombres mayas de edad no querrán oír la palabra de Dios porque, sin embargo, parecerán ser padres de los mismos que juzgan. Tristeza habrá en las almas de los Halach Uiniques, Jefes de la tierra. Pocos creerán, o no creerán. Así desaparecerá por completo la alegría de los oficiales de gobierno. Encendido será el fuego en honor de la Virgen maya, y de Hunab Ku, Deidad-única, en la Santidad de la Iglesia [*sic*] única. Allí gritarán para que sean oídas sus voces por el Señor de las Alturas, el Señor del Mundo. Tristeza habrá en las almas por todos los ámbitos cuando se agiten los brazos de la tierra, cuando se agite el centro de la tierra en el tiempo en que sea la sujeción a los extranjeros devastadores. Es la palabra de Dios [*sic*]

En grandes montones estarán los restos de los guardianes de las playas, de los guardianes de las orillas del mar cuando baje el Señor Eterno, el Señor Justiciero, cuando baje la justicia de Nuestro Señor sobre el pueblo, cuando venga la gran pelea de los blancos ibteeles a los pueblos y se conozca si realmente son esforzados.

Entonces vendrá el saltar los ojos al gobernante, al Tccolote de los pueblos y a los Maax, Monos, del katun, y el cortar las garras al ave de rapiña y a la Zorra del pueblo, y al Cabcoh, Oso Melero. Bajará entonces la carga del tributo cuando venga el cristianismo; bajará la cuerda y la fuerte codicia vendrá con el Señor Eterno; cortará las ataduras de la carga de miseria el Señor Justiciero cuando baje la culpa para lo que es del cielo, para lo que es de la tierra entera. Días de sequía han de seguir en su tiempo a las provincias de la tierra cuando se oculten los restos de los guardianes de las playas, de los guardianes del mar en Uaymil, Lugar-de-los-nahuales, y en Emal, La-Bajada, cuando en enormes montones estén sus restos frente al mar. Cuando acabe el katun así acontecerá en el doblez de los katunes, que sea engañada Mayapan, Estandarte-Venado, y terminen las exigencias del Cisin, Diablo, del Anticristo: exigencias de lancear con pedernales;exigencias de arrebatar talegas o alforjas; peleas con estallidos de odio; peleas en los pueblos con ollas y piedras. Al término del katun, del Corazón del Monte recibirá su limosna, su parte. César Augusto [Carlos V], en muertes por hambre, en zopilotes en las casas, en muertes súbitas y vómitos de sangre. Tremenda hambre será la carga del 1 Ahau cuando entre el zopilote a las casas. Llanto de las Moscas, llanto de los pobladores en los caminos vecinales, en los descansaderos de los caminos vecinales cuando se sepulte la Flor de Mayo con la carga del katun.

Hermanos Menores nacidos de mujer, hijos vencidos nacidos de hombre, ésta es la carga que viene al mundo: Vendrá entonces el amo que nos someterá a prueba, el de ros-

tro de Nacom, Sacrificador, el hijo de Ku, Deidad, Su Obispo [*sic*], lo que llaman la Santa Inquisición, en compañía de Saúl a pedir fe y cristianismo. Colmo será de la codicia, colmo de los despojos de los mercaderes, colmo de la miseria en todo el mundo. Así acabará el poder del gran katun. Se alzarán espectacularmente los cinco estados del país llano[15] para pelear. Este es el espectáculo del 1 Ahau Katun. Lluvia de furiosos torbellinos será su carga, lluvia angulosa, lluvia de hilos delgados en el más malo de los katunes; de un golpe del palo de sembrar será la siembra.

Vendrá el pleito y la exigencia del tributo y se pedirán pruebas [*sic*] de las siete medidas de a braza del cordón umbilical de la tierra; entonces se hará muy dura la adoración de Dios. Entonces dejará de recibir oro el Anticristo y no vendrá más el Anticristo porque no lo quiere Dios [*sic*] Nuestro Señor para la salvación de este katun y de estas provincias, porque El fue el creador de estas provincias y el origen del Anticristo fue la avaricia.

Cuando todavía no habían venido los hombres religiosos, entonces no había despojos, no había codicia ni ofensas a la sangre de los otros hombres. Con su propio esfuerzo comía el pobre, pero cuando llegaron los arrasadores, de cinco frutos de árboles comieron los Cabcoh, Osos Meleros.

¡Ay! Dolor existe en Yumil Caan, Señor-del-Cielo, y viruelas gruesas es lo que manda el katun. Se alzará guerra en la Habana con 13 veces 400 barcos.

**12 AHAU[1660]**

El 12 Ahau Katun es el séptimo de la cuenta; Saclactun, Piedras-blancas, es su asiento. Yaxal Chuen, Gran-mono-artífice, es su signo presente en el cielo. Rojo será su rostro en su reinado; manifiesto estará en el cielo durante el día, manifiesto estará en el cielo durante la noche. Grandes maestros, grandes artífices, magníficos Halach Uiniques, Jefes, magníficos, Batabes, Los-del-hacha; de regocijo será el poder en todos los ámbitos del mundo; enriquecerá el pobre si se cumple la promesa del katun.

Años serán de riqueza; en abundancia de riquezas y propiedades será también bueno. Los Chaques, Dioses-de-la-lluvia buenos, harán producirse los frutos aun en los pedregales.

Con el cristianismo que traerá Dios se acabarán las Ch'amac, Zorras, y los Cabcoh, Osos Meleros mordedores; acabarán las Zarigüeyas-ratones y acabarán también los Buitres que sacan los ojos a Maax, Mono, en el katun.

Temblorosos, trémulos estarán los corazones de los Señores de los pueblos por las señales difíciles que trae este katun: Imperio de guerra, época de guerra, palabras de guerra, comida de guerra, bebida de guerra, caminar de guerra, gobierno de guerra. Será el tiempo en que guerreen los viejos y las viejas; en que guerreen los niños y los valientes hombres; en que guerreen los jóvenes por los ambiciosos Batabes, Los-del-hacha. De un día y una noche serán el Trono y la Estera; correrá guerra e imperará discordia. Entonces se levantará el palo y la piedra para la pelea.

La mitad viene buena, la otra mitad mala; seis años serán malos, seis serán buenos hasta que se alcancen doce grados de la cuenta del katun. Entonces vendrá el exigir la Fe a los gobernantes de los pueblos y se abrirán las puertas doradas [iglesias del culto católico] y vendrá el casar al pueblo en la Casa de las Cuatro Divisiones en donde se pedirá que no nos descalcemos. Esa es la cristianidad, ése es el amanecer del cristianismo.

Aquí decimos ahora cómo acabará el katun de la Flor de Mayo: acabará traicionado por la voz, por el poder que viene. Cuando llegue Uuc Uitzil Chac, Ek, Estrella-Chac-de-las-siete-montañas, Tupem Caan, Atronador-de-los-Cielos, Pahool Chac, Chac-destructor, en el decimoséptimo año tun. Entonces nos será pedido el cordón umbilical de la tierra de siete medidas y será pedido el libro de los pueblos a los gobernantes por la palabra del Dios que viene. Recibid a vuestros huéspedes; a la distancia de una jornada, a la distancia de un grito vienen ya. Enorme es la carga del katun porque muy mala será la voluntad y muy mala será la enseñanza, porque dará pelea a su padre y a su madre según señala el enmarañamiento del katun. Cambios y recambios de padres, cambios y recambios de madres por exigencias de Hunab Ku, Deidad-única.

Llorará su asiento en la Estera el 12 Ahau, el katun rico. Yacerán en descanso los arcos sobre la tierra, los arcos del país llano; volteadas estarán las flechas en el centro del país llano. Entonces para los Señores del mundo mucho será el trabajar, mucha la burla a los gobernantes de los pueblos con la guerra rápida, violenta, la guerra de cerbatanas de fuego y tendrán también cerbatanas de fuego los hijos de mujer deshonesta y los hijos de hombre deshonesto. Perdidos serán en la guerra los hijos de las Ixtitibe, Maestras. Entonces vendrá el tributar y el Señor de las dos cabezas vendrá a burlarse de los gobernantes de los pueblos enceguecidos con las difíciles señales del katun. Entonces será dividida la carga del mundo y se pedirá el oro a los Señores y a los grandes maestros, a los grandes sabios, cuando venga por los bosques y por los pedregales el Señor Justiciero a cortarle las garras al ave de presa y a desgarrar las espaldas de los Cabcoh, Osos Meleros, y los Ch'amac, Zorras, sean quemadas en sus propias guaridas de piedra. Así dejará de haber Zorras y no existirá más el Cabcoh, Oso Melero.

Gran pan es la sustancia del katun con riqueza y magníficos Batabes, Los-del-hacha, y regocijos para el mundo. De las orillas del mar tomará su sustento el Corazón del Monte que vencerá al katun de sequías y vómitos de sangre, el katun que da fin al regocijo y trae el pedir la comida por medio de enigmas y acertijos.

No habrá miseriasino regocijo en el tiempo de este katun.

**10 AHAU[1680]**

El 10 Ahau es el octavo katun que se cuenta; Saclactun, Piedras-blancas, Lahum Chablé, Diez-hoja-escamosa, es su asiento. Llegará a sus pobladores, hará que griten cuatro veces los que atan los palos de las palizadas y cercas y que lloren los Señores de los pueblos. De frutos del árbol ramón será su pan. Arderán las pezuñas de los animales, arderá la arena en las orillas del mar, arderán los nidos de las aves, estallarán las lajas. Sequía es la carga del katun. Es la palabra de Ku, Deidad, de Nuestro Señor Dios Padre [*sic*] y la de U Colel Caan, Señora-de-los-cielos, se cumplirá por detrás y por delante del filo del katun. Nadie hará calmar la palabra de Dios Nuestro Señor, del Dios Hijo del Señor de los Cielos y de la Tierra. Nadie escapará de su rigor en toda la extensión del mundo. Llegará el Santo Cristiano trayendo a su sacerdote para convertirnos a los bárbaros de nuestro error. Nadie podrá calmar tampoco la sequía, poderoso será el poder de los Ah Kines, Sacerdotes-del-culto-solar, de los mayas.

**8 AHAU[1700]**

El 8 Ahau Katun es el noveno que se cuenta; Itzmal, Lugar-de-Itzman-mago-del-agua, es el asiento del katun. Regresarán los de Kinich Kakmo, Guaca-maya-de-fuego-de-rostro-solar; bajarán escudos, bajarán flechas tras los Señores de la tierra y en Chakanputún, Sabanas-de-chiles-putun, serán fijadas las cabezas en los muros, de los advenedizos de la tierra; será el término de su codicia, el término del sufrimiento que causan al mundo.

Con la palabra de Dios Padre mucha guerra hará entre los pobladores Kinich Kakmó, Guacamaya-de-fuego-de-rostro-solar, en el asiento de este katun.

**6 AHAU[1720]**

El 6 Ahau Katun es el décimo que se cuenta; Uxmal es su asiento en el cual se fija por sí mismo. Ardoroso es el poder del rostro de su reinado que mentirá con desatinadas palabras de lascivia, ocasión de que baje Dios Padre a culpar y a cortar el cuello por las falsedades de palabra, para después hacer resucitar y esperar la justicia de Nuestro Padre Dios para hacer que entren al cristianismo todos los súbditos, porque todos los nacidos en esta tierra han de entrar al cristianismo. Esta es la carga del 6 Ahau que se asienta en este katun.

**4 AHAU[1740]**

El 4 Ahau Katun es el undécimo que se cuenta; Chichen Itzá, Orillas-de-los-pozos-del-brujo-del-agua, es su asiento. Llegará el Quetzal, llegará el pájaro verde Yaxum, llegará Ah Kantenal, El-del-árbol-amarillo; llegará el vómito de sangre por cuarta vez. Llegará Kukulcan, Serpiente-quetzal, en perseguimiento de los Itzaes, Brujos-del-agua. La cuarta vez que habla el katun, la cuarta vez que le llega al Itzá, Brujo-del-agua.

**2 AHAU[1760]**

El 2 Ahau es el decimosegundo katun que se cuenta; Maya Uas Cuzamil, Golondrina-maya-su-lugar, Maya Tsucpom, Arboles-de-goma-copal-maya-agrupados, es el asiento del katun. A la mitad se reducirá su pan, a la mitad se reducirá su agua en este tiempo del Katun 2 Ahau. Es la voluntad de Dios [*sic*] que a la mitad se reduzca su templo durante su imperio; será el colmo de la palabra de Dios [*sic*].

**13 AHAU[1780]**

El 13 Ahau Katun es el decimotercero que se cuenta; Cabal Ixbach, Chachalaca-poblado; Kinchil Cobá, Chachalaca-de-rostro-solar, es el asiento del decimotercer katun. Se ennegrecerá el ramillete de los señores de la tierra por la universal justicia de Dios [*sic*] Nuestro Señor. Se volteará el Sol, se volteará el rostro de la Luna; bajará la sangre por los árboles y las piedras; arderán los cielos y la tierra por la palabra de Dios Padre, del Dios Hijo y del Dios Espíritu Santo, Santa justicia, santo juicio de Dios Nuestro Señor.

Nula será la fuerza del cielo y de la tierra cuando entren al cristianismo las ciudades grandes y los pueblos ocultos, la gran ciudad llamada Maax, Mono, y también la totalidad de los pequeños pueblos en toda la extensión del país llano de Maya Cusamil Mayapan, Golondrina-maya-su-lugar Estandarte-venado. Será el tiempo en que se alcen los hombres de dos días en el rigor de la lascivia; hijos de ruines y perversos, colmo de nuestra perdición y vergüenza. Dedicados serán nuestros infantes a la Flor de Mayo y no habrá bien para nosotros.[16] Será el origen de la muerte por la mala sangre al salir la Luna y al entrar la Luna llena acontecerá la sangre entera. También los astros buenos lucirán su bondad sobre los vivos y sobre los muertos.

Resucitarán los muertos, acontecerá el hundimiento de los cielos. Irán los virtuosos al cielo y bajarán los malos al centro de la tierra; será el fin al término del katun por la palabra de Yumil Caan Yetel Luum, Señor-del-cielo-y-de-la-tierra. Esto es lo que hay en la carga el 13 Ahau. Para el tiempo que termine este katun vendrán a implorar las aguas del renacer, para renacer; serán almas santas las que reciban el santo óleo sin violencia sino por voluntad de Dios [*sic*].

*Fuente original:* Segunda rueda profética de un Doblez de Katunes (trad. 1) y Libro del vaticinio de los Trece Katunes (trad. 2) se encuentran en los códices Chilam Balam de Chumayel, 87 a 100 (G) y Chilam Balam de Tizimín, 16r, 16v, 17r, 17v y 18r. O Ms original de Chilam Balam de Chumayel encontrava-se, em 1945, nas mãos de Julio Berzunza, de Durhan, Nueva Hampshire (USA). Una reprodução fs. de Gordon (1913), está na Universidade de Pennsylvania.
*fuente impresa:* El libro de los libros [trad. 1], b.f., pág. 68-85. - Literatura Maya [trad. 2], b.f., pág. 272-284.

**Contexto**

*El llamado Chilam Balam de Chumayel es el más importante de los códigos mayas manuscritos. Es una compilación de textos (místicos, proféticos e históricos con cronologías) de distintas épocas y estilos. Los textos que componen el Libro de Chilam Balam de Chumayel fueron redactados después de la conquista y recopilados por el indígena Juan José Hoil de Chumayel (Yucatán). El Ms tiene la fecha del 20 de enero de 1782. Gran parte de estos textos, empero, proviene de antiguos textos jeroglíficos.*

*Encontrado tan solo a mediados del siglo XIX, el Ms de Chilam Balam fue entregado al obispo Crescencio Carrillo y Ancona que lo guardó hasta su muerte. El director del Museo de la Universidad de Pennsylvania, G. B. Gordon, publicó en 1913, con los auspicios del University Museum de Philadelphia, una reproducción fotográfica del Ms que en 1918 desapareció de la Biblioteca Cepeda de la ciudad de Mérida. Ya en 1938, el Ms reapareció en los Estados Unidos donde fue ofrecido por el precio de 7.000 dólares.*

*Las dos traducciones del Ms (ver FUENTE IMPRESA) muestran grandes variantes. El sentido de algunas palabras del Ms maya, aún no se logró descifrarlo satisfactoriamente. Nuestro texto está basado, con algunos excesos, en la traducción 1 (EL LIBRO). Los dibujos son de la traducción 2 (Literatura Maya, véase FUENTE IMPRESA y b.f.). Chilam, que significa "aquel que es boca", es el nombre que se daba a los sacerdotes mayas que interpretaban los libros sagrados y la voluntad de Dios. Balam, que significa "tigre" y "mago" o "taumaturgo", es el nombre del más famoso de los Chilames que vivía poco tiempo antes de la conquista. El Katun representa un período de veinte años de trescientos sesenta días. Ver Doc. 81.*

*Bibliografía*

*El libro de chilam balam de Ixil.* Reproducción fotomecánica del Ms original en el Museo Nacional de Antropología de México.
ESCALONA RAMOS, Alberto. *Historia de los Mayas por sus crónicas.* Mérida, 1933.
LANDA, Diego de. Relación, b.f.
LEÓN-PORTILLA, Miguel. Tiempo y realidad en el pensamiento maya. Unam (Instituto de Investigaciones Históricas, culturas Mesoamericans, 2), México, 1986 (2a ed.).
MAKEMSON, Maud Worcester. The Book of the Jaguar Priest. A translation of the Book of Chilam Balam of Tizimín, with commentary. New York, 1951.
MÉDIZ BOLIO, Antonio. Libro de Chilam Balam de Chumayel. Traducción del idioma maya al castellano. San José/Costa Rica, 1930.
Relaciones de Yucatán. In: C.D.I.Ultramar, vol. 11 y 13.

## 5

# Bernardino de Sahagún: Del lenguaje y afectos que los indios usaban cuando oraban al principal de los dioses pidiéndole socorro contra la pobreza

*México, 1547/1577*

¡Oh señor nuestro, valerosísimo, humanísimo, amparador! vos sois el que nos dais vida, y sois invisible y no palpable, señor de todos y señor de las batallas; aquí me presento delante de V. M., que sois amparador y defensor, aquí quiero decir algunas pocas palabras a V. M. por la necesidad que tienen los pobres populares y gente de baja suerte y de poco caudal, en hacienda, y menos en el entender y discreción; que cuando se echan a la noche no tienen nada, ni tampoco cuando se levantan a la mañana, pásanseles la noche y el día en gran pobreza.

Sepa V. M. que vuestros vasallos y siervos padecen gran pobreza, tanto cuanto no se puede encarecer más de que es grande su pobreza y desamparo; los hombres no tienen una manta con que se cobijen, ni las mujeres alcanzan unas naguas con que se envuelvan y tapen sus carnes, sino algunos andrajos por todas partes rotos, y que por todas partes entra el aire y el frío; con gran trabajo y gran cansancio pueden allegar lo que es menester para comer cada día, andando por las montañas y páramos buscando su mantenimiento; andan tan flacos y tan descaecidos que traen las tripas pegadas a las costillas, y todo el cuerpo repercutido; andan como espantados en la cara y cuerpo, como imagen de muerte: y estos tales, si son mercaderes solamente venden sal en panes y chile desechado, que la gente que algo tiene no come de estas cosas, ni las tiene en nada, y ellos las andan a vender de puerta en puerta, y de casa en casa, y cuando estas cosas no se la venden, asiéntanse muy tristes cerca de algún seto, o de alguna pared, o en un rincón, allí están relamiendo los bezos y royendo las uñas de las manos con la hambre que tienen; allí están mirando a una parte y a otra, están mirando a la boca de los que pasan esperando que los digan alguna palabra.

¡Oh señor nuestro muy piadoso! otra cosa no menos dolorosa quiero decir, que la cama en que se echan no es para descansar sino para padecer tormento en ella; no tienen sino un andrajo que echan sobre sí de noche, de esta manera duermen, y en cama de tal manera como está dicho arrojan sus cuerpos.

Y los hijos que les habéis dado por la miseria en que se crían, por la falta de la comida y no tener con qué cubrirse traen la cara amarilla, y todo el cuerpo de color de tierra; y andan temblando de frío; algún andrajo traen estos tales en lugar de manta, atado al cuello, y otro semejante las mujeres atado por las caderas, y andan pegada la barriga con las costillas; puédenlos contar todos sus huesos; andan azcadillando con flaqueza, no pudiendo andar, andan llorando y suspirando, y llenos de tristeza; toda la desventura junta está en ellos, todo el día no se quitan de sobre el fuego; allí hallan un poco de refrigerio.

¡Oh señor nuestro humanísimo, invisible, impalpable! Suplícoos tengáis por bien de apiadaros de ellos, y de conocerlos por vuestros vasallos y siervos, pobrecitos que andan llorando y suspirando, llamándoos y clamando en vuestra presencia y deseando vuestra misericordia con angustia de corazón.

¡Oh señor nuestro, en cuyo poder está dar todo contento y refrigerio y dulcedumbre, y suavidad y riqueza y prosperidad, porque vos solo sois el señor de todos estos bienes, suplícoos hayáis misericordia de ellos porque vuestros siervos son!

Suplícoos, señor, que tengáis por bien de que experimenten un poco de vuestra ternura y regalo y de vuestra dulcedumbre y suavidad, que a la verdad tienen grande necesidad y gran trabajo; suplícoos que levanten su cabeza con vuestro favor y ayuda; suplícoos tengáis por bien que tengan algunos días de prosperidad y descanso.

Suplícoos tengan algún tiempo en que su carne, y sus huesos reciban alguna recreación y holgura. Tened por bien, señor, que duerman y descansen con reposo.

Suplícoos les deis días de vida prósperos y pacíficos; cuando fuéredes servido les podéis quitar, y esconder y ocultar lo que les habéis dado, como lo hayan gozado algunos pocos días, como quien goza de alguna flor olorosa y hermosa que en breve tiempo se marchita y esto cuando les fuere causa de soberbia, de presunción y altivez las mercedes que les habéis hecho, y con ellas se hicieren briosos y presuntuosos y atrevidos; entonces las podéis dar a los tristes, llorosos y angustiados, pobres y menesterosos que son humildes y obedientes y serviciales y familiares en vuestra casa, y hacen vuestro servicio con grande humildad y diligencia y os dan su corazón muy de veras.

Y si este pueblo por quien te ruego y suplico que le hagas bien, no conociere el bien que le dieres, le quitarás el bien y echarle has la maldición, que le venga todo el mal para que sea pobre necesitado, y manco y cojo, ciego y sordo, y entonces se espantará y verá el bien que tenía y en qué

ha parado, y entonces te llamará y se acogerá a ti, y no le oirás, porque en el tiempo de la abundancia no conoció el bien que le hicistes.

En conclusión, suplícoos, señor humanísimo y beneficentísimo, que tenga por bien V. M. de dar a gustar a este pueblo las riquezas y haciendas que vos soléis dar, y de vos suelen salir, que son dulces y suaves y que dan contento y regalo, aunque no sean sino por breve tiempo, y como sueño que pasa, porque cierto ha mucho tiempo que anda triste y pensativo y lloroso, delante de V. M., por la angustia y trabajo y afán que siente su cuerpo, y su corazón sin tener descanso ni placer alguno, y de esto no hay duda ninguna sino que a este pueblo pobre y menesteroso y desabrigado, le acontece todo lo que tengo dicho.

Y esto por sola vuestra liberalidad y magnificiencia lo habéis de hacer, que ninguno es digno ni merecedor de recibir vuestras larguezas, por su dignidad y merecimiento, sino que por vuestra benignidad sacáis debajo del estiércol y buscáis entre las montañas a los que son vuestros servidores y amigos y conocidos, para levantarlos a riquezas y dignidades.

¡Oh señor nuestro humanísimo! hágase vuestro beneplácito como lo tenéis en vuestro corazón ordenado, y no tengamos que decir. Yo, hombre rústico y común, ni quiero con importunación y prolijidad dar fastidio y enojo a V. M., de donde proceda mi mal y mi perdición y mi castigo ¿adónde hablo? ¿adónde estoy?

Hablando con V. M. bien sé que estoy en un lugar muy eminente, y hablo con una persona de gran majestad, en cuya presencia corre un río que tiene una barranca profundísima y precisa, o tajada, y asimismo está en vuestra presencia un resbaladero donde muchos se despeñan; no hay nadie que no yerre delante de V. M., y yo hombre de poco saber y muy defectuoso en el hablar, en haberme atrevido a hablar delante de V. M. yo mismo me he puesto al peligro de caer en la barranca y sima de este río.

Yo con mis manos he venido a tomar ceguedad para mis ojos, y pudrimiento y tullimiento para mis miembros, y pobreza y aflicción para mi cuerpo, por mi bajeza y rusticidad; esto es lo que yo merezco recibir.

Vivid y reinad para siempre, vos que sois nuestro señor, y nuestro abrigo y amparo, humanísimo, piadosísimo, invisible e impalpable, en toda quietud y sosiego.

*Fuente original*: Códex Florentino (única fuente para el LIBRO SEXTO).
*Fuente impresa:* SAHAGÚN, Historia, volumen 2 (BP, 9), libro 6, capítulo 2, páginas 59 – 62.

**Contexto**

*Esta "Oración para los pobres", hace parte de los himnos rituales (capítulos del 1 al 9) del LIBRO SEXTO de la Historia General de Sahagún (1499 – 1590). Este libro trata "De la retórica, filosofía moral y teología de la gente mexicana" y fue, según una noticia del propio autor, redactado en lengua náhuatl, en 1547, y fue traducido al español tan solo en 1577.*

*Bibliografía*

BAUDOT, Georges. Fray Rodrigo de Sequera, abogado del diablo para una Historia prohibida. En: *Cahiers du Monde Hispanique et Luso-Brésilien* (Caravelle, Université de Toulouse), 12 (Toulouse, 1969), páginas 47 – 82.
GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín. Bibliografía Mexicana. Páginas 322 – 387 (b.f.).
NICOLAU D'OLWER, Luis. Fray Bernardino de Sahagún (1499 – 1590). I.P.G.H., 1952.

## 6

## Bernardino de Sahagún: Exhortación que los padres Aztecas hicieron a sus hijos sobre la práctica de la virtud, la disciplina y las costumbres

*México, 1547/1577*

### I

"Hijos míos, escuchad lo que os quiero decir, porque yo soy vuestro padre, y tengo cuidado y rijo esta provincia, ciudad o pueblo, por la voluntad de los dioses; y aunque lo que hago, lo haga con muchas faltas, y defectos delante de dios y de los hombres que morirán: tú, que estás presente, que eres el primogénito y el mayor de tus hermanos; y tú que también estás presente, que eres el segundo, y tú que eres el tercero, y tú que estás allá a la postre, que eres el menor:

sabed que estoy triste y afligido, porque pienso que alguno de vosotros ha de salir inútil y para poco, y alguno ha de salir de poca habilidad y que no sepa hablar, y que ninguno de vosotros ha de ser hombre ni ha de servir a dios; no sé si alguno de vosotros ha de salir hábil, y ha de merecer la dignidad y señorío que yo tengo, o por ventura ninguno de vosotros lo será, por ventura para mí se ha de acabar este oficio, o esta dignidad que yo tengo.

Por ventura nuestro señor ha determinado que esta casa en que vivo, la cual edifiqué con muchos trabajos, se caiga por tierra y sea como muladar y lugar de estiércol, y que mi memoria se pierda y no haya quien se acuerde de mi nombre, ni haya quien haga memoria de mí sino que en muriendo me olviden todos.

"Oíd pues, ahora, que os quiero decir cómo os sepáis valer en este mundo; cómo os habéis de llegar a dios, para que os haga mercedes, y para esto os digo que las que lloran y se afligen y suspiran, y oran y contemplan, y los que de su voluntad con todo corazón velan de noche y madrugan de mañana, a barrer las calles y caminos y limpiar las casas, y

componer los petates e *ycpales,* y aderezar los lugares donde dios es servido con sacrificios y ofrendas; y aquellos que tienen cuidado luego de mañana de ofrecer incienso a dios; los que hacen esto se entran a la presencia de dios, y se hacen sus amigos y reciben de él mercedes, y les abre sus entrañas para darlos riquezas y dignidades y prosperidades, como es que sean varones esforzados para la guerra.

En estos ejercicios y en estas obras conoce dios quien son sus amigos, y quien ora con devoción, y les pone en las manos oficios y dignidades de la milicia, para derramar sangre en la guerra, o de la judicatura, donde se dan las sentencias; y los hace madres y padres del sol, para que ellos le den a comer y a beber, no solamente al sol, que está encima de nosotros, sino es también a los dioses del infierno, que están debajo de nosotros, y estos tales son reverenciados de los soldados y gente de la guerra; todos los tienen por madres y padres, y esto porque tuvo por bien nuestro señor dios de hacerlos esta merced, y no por sus merecimientos, o los da habilidad para merecer la silla y estrado del señorío, y regimiento del pueblo o provincia, y pone en sus manos el cargo de regir y gobernar la gente con justicia y rectitud, y los pone al lado del dios del fuego, que es padre de todos los dioses, que reside en la alberca del agua y reside entre las flores, que son las paredes almenadas, envuelto entre unas nubes de agua, este es el antiguo dios que se llama *Ayamictlan* y *Xiuhtecutli;* o por ventura los hace señores que se llaman *tlacatecutli* y *tlacochtecutli;* o los pone en otra dignidad alguna más baja, según que está la orden de la república, en diversos grados les da alguna dignidad para que sean honrados y acatados; o les da a merecer alguna cosa preciosa entre los senadores y señores, como es el oficio y dignidad que ahora yo tengo y uso, como soñado y sin merecimiento mío, no mirando nuestro señor cuán poco yo merezco;

No tengo esta dignidad de mío, ni por mis merecimientos y por mi querer; nunca yo dije, quiero ser esto, quiero tener esta dignidad, sino que lo quiso así nuestro señor y esta es misericordia que se ha hecho conmigo, que todo es suyo, y todo lo da nuestro señor y todo viene de su mano, porque ninguno conviene que diga, quiero esto, o quiero tener esta dignidad, porque ninguno escoge la dignidad que quiere; sólo dios da lo que quiere, a quien quiere, y no tiene necesidad de consejo de nadie si no sólo su querer.

"Oíd otra tristeza y angustia mía, que me aflige a la media noche, cuando me levanto a orar y a hacer penitencia: mi corazón piensa diversas cosas y anda subiendo y descendiendo, como quien sube a los montes y desciende a los valles, que ninguno de vosotros me dais contento, ninguno de vosotros me satisface.

Tú, N., que eres el mayor, no parece en tus costumbres ninguna mayoría, ninguna mejoría, no parece en ti sino niñerías y muchacherías, no parece en ti costumbre ninguna de mayor o de primogénito.

Y tú, N., que eres el segundo y tú N., que eres el tercero, no parece en vosotros ninguna cosa de cordura, no tenéis cuidado de ser hombres, sino que parece que por ser menores y porque dios os hizo el segundo y tercero, no tenéis cuidado de vosotros mismos.

¿Qué ha de ser de vosotros en este mundo? Mirad que descendéis de parientes generosos y señores; mirad que no descendéis de hortelanos o de leñadores. ¿Qué ha de ser de vosotros, queréis ser mercaderes que traen en la mano un báculo y a cuestas su carga? ¿Queréis ser labradores o cavadores? ¿Queréis ser hortelanos o leñadores?

"Quiéroos decir lo que habéis de hacer; oídlo y notadlo: tened cuidado del areito, y del atabal, y de las sonajas, y de cantar; con esto despertaréis a la gente popular y daréis placer a nuestro señor dios, que está en todo lugar; con esto le solicitaréis para que os haga mercedes, y con esto meteréis vuestra mano en el seno de sus riquezas, porque el ejercicio de tañer y cantar solicita a nuestro señor para que haga mercedes,

Y procurad de saber algún oficio honroso, como es el de hacer obras de pluma y otros oficios mecánicos, también porque estas cosas son para ganar de comer en tiempo de necesidad, mayormente que tengáis cuidado de las cosas de la agricultura porque estas cosas la tierra las cría, no demandan que las den de comer o beber, que la tierra tiene este cuidado de criarlas.

Todas estas cosas procuraron de saber y hacer vuestros antepasados, porque aunque eran hidalgos y nobles, labradas y cultivadas, y nos dejaron dicho que de esta manera hicieron sus antepasados, porque si solamente tuvieres cuidado de tu hidalguía y de tu nobleza, y no quisieres entender en las cosas ya dichas, en especialmente de las de la agricultura ¿con qué mantendrás a los de tu casa? ¿Y con qué te mantendrás a ti mismo?

En ninguna parte he visto que alguno se mantenga por su hidalguía, o nobleza, tan solamente; conviene que tengáis cuidado de las cosas necesarias a nuestro cuerpo, que son las cosas de los mantenimientos, porque esto es el fundamento de nuestro vivir, y nos tiene (en sus) palmas.

No sin mucha razón se llaman *tonacayo tomío,* que quiere decir nuestra carne y nuestros huesos, porque con ellas vivimos y nos esforzamos, y andamos y trabajamos: esto nos da alegría y regocijo, porque los mantenimientos de nuestro cuerpo hacen a los señores, y a los que tienen cuidado de la milicia.

No hay en el mundo ningún hombre que no tenga necesidad de comer y beber, porque tiene estómago y tripas; no hay ningún señor ni senador que no coma y beba, no hay en el mundo soldados y peleadores que no tengan necesidad de llevar su mochila.

Los mantenimientos del cuerpo tienen en peso a cuantos viven, y dan vida a todo el mundo, y con esto está poblado el mundo todo. Los mantenimientos corporales son la esperanza de todos los que viven para vivir.

Mirad hijos que tengáis cuidado de sembrar los maizales y de plantar magueyes y tunas, y frutales porque según lo que dijeron los viejos, la fruta es regocijo de los niños, regocija y mata la sed a los niños. Y tú muchacho, ¿no deseas fruta? ¿Dónde las ha de haber si no la plantares y criares en tus heredades?

"Notad ahora, pues, hijos, del fin de mi plática, y escribidlo en vuestra memoria y en vuestro corazón. Muchas cosas habían que decir, mas sería nunca acabar; solas dos palabras quiero decir, que son muy dignas de notar y que los viejos nos las dejaron dichas y encomendadas.

Lo uno es que tengáis gran cuidado de haceros amigos de dios, que está en todas partes y es invisible e impalpable, y (a) él conviene darle todo el corazón y el cuerpo, y mirad que no os desviéis de este camino; mirad que no presumáis; mirad que no os altivezcáis en vuestro corazón, ni tampoco os desesperéis, ni os acobardéis en vuestro corazón, sino que seáis humildes en vuestro corazón y tengáis esperanzas en dios, porque si os faltare esto, enojarse ha contra vosotros

porque ve todas las cosas secretas, y os castigará como a él le pareciese y como quisiere.

Lo segundo que habéis de notar es, que tengáis paz con todos, con ninguno os desvergoncéis y a ninguno desacatéis; respetad a todos, tened acatamiento a todos, no os atreváis a nadie, por ninguna cosa afrentéis a ninguno, no deis a entender a nadie todo lo que sabéis; humillaos a todos aunque digan de vosotros lo que quisieren; callad aunque os abatan cuanto quisieren no respondáis, mirad que no seáis como culebra, descomedidos, con nadie; no arremetáis a nadie, ni os atreváis a nadie; sed sufridos y reportados, que dios bien os ve y responderá por vosotros, y él os vengará; sed humildes con todos, y con esto os hará dios merced y os dará honra.

Lo tercero que debéis de notar es que no perdáis el tiempo que dios os da en este mundo; no perdáis día, ni noche, porque nos es muy necesario, bien así como el mantenimiento para el cuerpo; en todo tiempo suspirad y orad a dios, demandad a dios lo que habéis menester; ocupaos en cosas provechosas todos los días y todas las noches, no os defraudéis del tiempo, ni lo perdáis.

Básteos esto, y con esto hago mi deber. Por ventura se os olvidará y se os perderá, o lo gastaréis de balde. Haced como os pareciere: Yo he hecho lo que debía.

¿Cuál de vosotros lo tomará para sí? ¿Por ventura tú que eres el mayor y el primogénito, o tú que eres el segundo, o tercero, o por ventura tú que eres el menor de todos, serás avisado y remirado y entendido, o como dicen serás adivino y entenderás los pensamientos de los otros, y serás como quien ve de lejos las cosas, y las entiende y las guarda y escribe en su corazón sin decirlas a nadie? Cualquiera de vosotros que esto hiciere, hará gran bien para sí y vivirá sobre la tierra luengo tiempo".

## II

"Hija mía muy amada, muy querida palomita, ya has oído y notado las palabras que tu señor padre te ha dicho: has oído las palabras preciosas y que raramente se dicen, ni se oyen, las cuales han procedido de las entrañas y corazón en que estaban atesoradas; y tu muy amado padre bien sabe que eres su hija, engendrada de él, eres su sangre y su carne, y sabe dios nuestro señor que es así, aunque eres mujer, imagen de tu padre. ¿Qué más te puedo decir, hija mía, de lo que está dicho? ¿Qué más puedes oír de lo que has oído de tu señor y padre?

El cual te ha dicho copiosamente lo que te cumple hacer y guardar, ni ninguna cosa ha quedado de lo que te cumple que no la haya tocado; pero por hacer lo que soy obligada para contigo quiérote decir algunas pocas palabras.

Lo primero es que te encargo mucho que guardes y que no olvides lo que tu señor y padre ya dijo, porque son todas cosas muy preciosas; porque las personas de su suerte raramente publican tales cosas, y que son palabras de señores y principales y sabios, preciosas como piedras preciosas muy bien labradas.

Mira que las tomes y las guardes en tu corazón, y las escribas en tus entrañas: si dios te diere vida, con aquellas mismas palabras has de doctrinar a tus hijos e hijas, si dios te los diere.

Lo segundo que te quiero decir es que mires que te amo mucho, que eres mi querida hija; acuérdate que te traje en mi vientre nueve meses, y desque naciste, te criaste en mis brazos: yo te ponía en la cuna, y de allí en mi regazo, y con mi leche te críe.

Esto te digo porque sepas que yo y tu padre somos los que te engendramos, madre y padre, y ahora te hablamos doctrinándote. Mira que tomes nuestras palabras y las guardes en tu pecho: mira que tus vestidos sean honestos y como conviene; mira que no te atavíes con cosas curiosas y muy labradas, porque esto significa fantasía y poco seso y locura.

Tampoco es menester que tus atavíos sean muy viles, o sucios o rotos, como son los de la gente baja, porque estos atavíos son señal de gente vil y de quien se hace burla: tus vestidos sean honestos y limpios, de manera que ni parezcas fantástica ni vil; y cuando hablares, no te apresurarás en el hablar, no con desasosiego, sino poco a poco y sosegadamente; cuando hablares, no alzarás la voz ni hablarás muy bajo, sino con mediano sonido, no adelgazarás mucho tu voz cuando hablares ni cuando saludares, ni hablarás por las narices, sino que tu palabra sea honesta y de buen sonido, y la voz mediana; no seas curiosa en tus palabras.

"Mira, hija, que en el andar has de ser honesta, no andes con apresuramiento ni con demasiado espacio porque es señal de pompa andar despacio, y el andar de prisa tiene resabio de desasosiego y poco asiento; andando llevarás un medio, que ni andes muy de prisa ni muy despacio, y cuando fuere necesario andar de prisa hacerlo has así, (que) por eso tienes discreción; para cuando fuere menester saltar algún arroyo, saltarás honestamente, de manera que ni parezcas pesada y torpe ni liviana.

Cuando fueres por la calle o por el camino no lleves inclinada mucho la cabeza, o encorvado el cuerpo, ni tampoco vayas muy levantada la cabeza y muy erguida, porque es señal de mala crianza, irás derecha y la cabeza poco inclinada; no lleves la boca cubierta, o la cara con vergüenza, no vayas mirando a manera de cegajosa; no hagas con los pies meneos de fantasía por el camino, anda con sosiego y con honestidad por la calle.

"Lo otro que debes notar, hija mía, es que cuando fueres por la calle no vayas mirando acá ni acullá, ni volviendo la cabeza a mirar a una parte ni a otra, ni irás mirando al cielo, ni tampoco irás mirando a la tierra; a los que topares, no los mires con ojos de persona enojada, ni hagas semblante de persona enojada; mira a todos con cara serena. Haciendo esto no darás a nadie ocasión de enojarse contra ti.

Muestra tu cara y tu disposición como conviene, y de la manera que conviene, de manera que ni lleves el semblante como enojada ni tampoco como risueña.

Mira también, hija, que no te des nada por las palabras que oyeres, yendo por el camino, ni hagas cuenta de ellas, digan lo que dijeren los que van o vienen; no cures de responder ni cures de hablar, mas haz como que no lo oyes ni lo entiendes, porque haciendo de esta manera nadie podrá decir, con verdad, dijiste tal cosa.

Mira también, hija, que nunca te acontezca afeitar la cara o poner colores en ella, o en la boca, por parecer bien, por que esto es señal de mujeres mundanas y carnales; los afeites y colores son cosas que las malas mujeres y carnales lo usan, las desvergonzadas que ya han perdido la vergüenza y aun el seso, que andan como locas y borrachas; éstas se llaman rameras.

Y para que tu marido no te aborrezca atavíate, lávate y lava tus ropas, y esto sea con regla y con discreción, porque si cada día te lavas y lavas tus ropas, decirse ha de ti que eres

relimpia y que eres demasiado regalada; llamarte han *tapepetzon, tinemáxoch*.

"Hija mía, este es el camino que has de llevar, porque de esta manera nos criaron tus señoras antepasadas, de donde vienes; las señoras nobles, ancianas y canas y abuelas, etc., no nos dijeron tantas cosas como yo te he dicho, no nos decían sino algunas pocas palabras; decían de esta manera:

Oíd, hijas mías, en este mundo es menester vivir con mucho aviso y recato. Oye esta comparación que ahora te diré, y guárdala y de ella toma ejemplo y dechado para bien vivir.

Acá en este mundo vamos por un camino muy angosto y muy alto y muy peligroso, que es como una loma muy alta, y que por alto de ella va un camino muy angosto, y a la una mano está gran profundidad y hondura sin suelo, y si te desviares del camino hacia la una mano o hacia la otra, caerás en aquel profundo.

Por tanto, conviene con mucho tiento seguir el camino. Hija mía, muy tiernamente amada, palomita mía, guarda este ejemplo en tu corazón y mira que no te olvides que éste te será como candela y como lumbre todo el tiempo que vivieres en este mundo.

"Sólo una cosa, hija mía, me resta por decirte para acabar mi plática: si dios te diere vida, si vivieres algunos años sobre la tierra, mira, hija mía muy amada, palomita mía, que no des tu cuerpo a alguno; mira que te guardes mucho que nadie llegue a ti, que nadie tome tu cuerpo.

Si perdieres tu virginidad y después de esto te demandare por mujer alguno, y te casares con él, nunca se habrá bien contigo, ni te tendrá verdadero amor; siempre se acordará de que no te halló virgen, y esto será causa de grande aflicción y trabajo; nunca estarás en paz, siempre estará tu marido sospechoso de ti.

¡Oh hija mía muy amada, mi palomita! si vivieres sobre la tierra, mira que en ninguna manera te conozca más que un varón; y esto que ahora te quiero decir, guárdalo como mandamiento estrecho.

Cuando dios fuere servido de que tomes marido, estando ya en su poder, mira que no te altivezcas, mira que no te ensoberbezcas, mira que no le menosprecies, mira que no des licencia a tu corazón para que se incline a otra parte; mira que no te atrevas a tu marido; mira que en ningún tiempo, ni en ningún lugar le hagas traición, que se llama adulterio; mira que no des tu cuerpo a otro, porque esto, hija mía muy querida y muy amada, es una caída en una sima sin suelo que no tiene remedio, ni jamás se puede sanar, según es estilo del mundo; si fuere sabido, y si fueres vista en este delito, matarte han, echarte han en una calle para ejemplo de toda la gente, donde serás por justicia machucada la cabeza y arrastrada; de éstas se dice un refrán: probarás la piedra y serás arrastrada, y tomarán ejemplo de tu muerte.

De aquí sucederá infamia y deshonra a nuestros antepasados y señores, y senadores, de donde venimos, de donde naciste, y ensuciarás su ilustre fama y su gloria con la suciedad y polvo de tu pecado.

Asimismo perderás tu fama y tu nobleza y tu generosidad; tu nombre será olvidado y aborrecido, de ti se dirá el refrán: que fuiste enterrada en el polvo de tus pecados.

Y mira bien, hija mía, que aunque nadie te vea, ni tu marido sepa lo que pasa, te ve dios, que está en todo lugar, enoparse ha contra ti y despertará la indignación del pueblo contra ti, y se vengará como él quisiere o te tullirás por su mandado, o cegarás, o se te podrirá el cuerpo o vendrás a la última pobreza, porque te atreviste y te arrojaste contra tu marido, que por ventura te dará la muerte y te pondrá debajo de sus pies, enviándote al infierno.

Nuestro señor misericordioso es, pero si hicieres traición a tu marido, aunque no se sepa, aunque no se publique, dios, que está en todo lugar, él hará venganza de tu pecado, que nunca tengas contento ni reposo ni tengas vida sosegada, y él provocará a tu marido que siempre esté enojado contra ti y siempre te hable con enojo.

Mira, hija mía muy amada, a quien amo tiernamente, mira que vivas en el mundo con paz y con reposo y con contento esos días que vivieres; mira que no te infames, mira que no amancilles tu honra, mira que no ensucies la honra y fama de nuestros señores antepasados de los cuales vienes; mira que a mí y a tu padre nos honres, y nos des fama con tu buena vida. Hágate dios muy bien aventurada, hija mía primogénita, y llégate a dios, el cual está en todo lugar".

*Fuente original:* Códex Florentino
*Fuente impresa:* SAHAGÚN, Historia, Volumen 2 (BP, 9), Libro 6, capítulo 17, páginas 121 – 125 y capítulo 19, páginas 131 – 135.

## 7

## Antiguas costumbres del Perú descritas por el jesuita indígena Blas Valera

*Perú, 1580*

### Ministros mayores

Tres diferencias había en la gran Pirua de ministros de los ídolos y templos y sacrificios.

La primera, de los que atendian á la intelligencia de las cosas de su falsa religion, que eran maestros de las ceremonias y ritos que habían de usar. Estos enseñaban al pueblo el número de sus dioses y de sus ídolos ó estatuas, y declaraban las leyes y estatutos que acerca de su religion habian hecho, ó los reyes, ó la república, ó el ministro mayor, que era como pontífice máximo; promulgaban las que de nuevo se hacian, y á ellos pertenecia la interpretacion dellas y la declaracion de todas las dudas que ocurrian, así de los demas ministros como del pueblo.

De entre estos se eligian ciertos jueces para que conociesen y castigasen todos los delitos y males, excesos y descuidos que contra su falsa religion se cometiesen, los cuales tenian uno como presidente que los gobernaba. De entre estos se elegia el gran *Vilahoma,* que era como pontífice máximo entre ellos, que en los tiempos antiguos tenia jurisdic-

cion sobre los reyes; aunque despues de *Topa Inca Yupanqui* dieron una baja muy grande él y los demas ministros, no sólo en la autoridad y poder, sino tambien en el linaje y rentas, por las causas que abajo diremos.

El gran *Vilahoma* era como supremo árbitro y juez en los casos de su religion y de los templos, á quien reconocian y reverenciaban los reyes y señores y todos los del pueblo y los ministros. Su vida era como religiosa, de mucha abstinencia; jamas comia carne, sino hierbas y raices, acompañadas de su manera de pan de maíz; su casa era en el campo, y muy pocas veces en poblado; su hablar poco; vestido comun, llano, de lana, pero muy honesto, hasta los tobillos, á manera de loba, y encima una manta muy larga ó parda ó negra, ó morada; no bebia de su vino, sino siempre agua. El vivir en el campo era por contemplar y meditar más libremente en las estrellas, que tenia por sus dioses, y en las cosas de su religión. Las fiestas más principales acudia á los templos del gran *Illa Tecce,* ó del sol ó de *Pirua;* y para poner el encienso ó hacer sacrificio ó ofrenda, se vestia desta manera: una gran tiara en la cabeza, que era á manera de capirote ó papahigo, desta suerte, que llamaban *Vila Chucu;* sobre este ponía la más de la armazon, como era una patena de oro hecha á manera de sol, y encima una gran diadema, y abajo de la barba una media luna de oro, y por extremo plumas largas de papagayos grandes, que llaman guacamayas, á este modo, todo cubierto de chapas de oro y de pedreria; y llamábase toda la tiara *Huampar chucu.* Luego se seguia como loba ó túnica sin mangas, hasta el suelo, suelta, sin cinto, y encima un *huapil,* que es como una sobrepelliz sin mangas, hasta la rodilla, de lana blanca, con sus fluecos ó rapacejos de lana colorada, y todo el *huapil* sembrado de chapas de oro y de alguna pedrería; en lugar de mangas eran braceletes y axorcas de oro y piedras preciosas, y su calzado en lana fina. Acabado el sacrificio ó encienso, se quitaba las vestimentas y quedaba con su hábito comun. No podia ser casado ni tenia mujer ninguna sospechosa consigo; guardaba continencia toda la vida, por cuanto la eleccion del oficio era para toda la vida. Tenia rentas copiosas en todas las provincias del reino, y repartíalas por los pobres, en especial ciegos, cojos, viudas, huérfanos, y él no tomaba más de lo preciso para su sustento y para el decoro de su oficio. Este elegia los vicarios que habia en cada provincia, ampliándoles ó limitándoles la jurisdiccion. Este confirmaba la eleccion de los jueces y presidente que arriba dijimos, para negocios de su religion. Habia de ser *amauta,* sabio y de ilustre linaje, que fuese libre de pecho por todas partes; y entendiendo cualquiera falta cerca desto, era la eleccion nula; empero si fuese gran *amauta* y varon de mucho ser, disimulábase en lo del linaje, con tal que tuviese alguna parte de ilustre por parte de su padre. Proveia en ciertos tiempos visitadores á todos los ministros de los ídolos y templos y sanctuarios, sin exceptuar á ninguno. Otros visitadores distintos enviaba para que visitase (sic) los monasterios de personas que vivian como religiosos, así varones como mujeres, de que habia gran número en el Cuzco y en todo el reino. Otros visitadores criaba distinctos de los otros para el pueblo, para que examinasen y castigasen los excesos ó defectos y culpas que se habian hecho contra su falsa religion y contra sus dioses. Otra diligencia hacia más terrible, para que las visitas tuviesen más efecto, y es, que enviaba secretamente alguna persona ó personas de quien él se fiaba, para que viesen cómo hacian los visitadores sus oficios, si recibian cohechos, si robaban el pueblo ó hacia otros males; y en hallando algo desto, era acerbísimo el castigo que les daba, privándoles de oficio perpétuamente y condenándolos a las minas ó á que sirviesen de barrer y traer leña en los templos.

Una cosa ha admirado grandemente, porque de ninguna gentilidad antigua ni moderna se escribe tal cosa, y es, que este *Vilahoma* eligia y señalaba confesores, para que así en el Cuzco como en todas las demas provincias y pueblos, confesasen secretamente á todas las personas, hombres y mujeres, oyendo sus pecados y dándoles penitencias por ellos. Mandábales que hiciesen secreto en todo lo que hobiesen oido, so pena de la vida. Ampliaba ó limitaba la potestad de los confesores y reservaba á sí o á sus vicarios algunos casos. Los confesores de las vírgenes que estaban encerradas en el templo, habian de ser ó *enuchos* (sic) ó hombre que hobiesen prometido castidad perpétua, y ordinariamente eran viejos ancianos. No se podia recibir ni adorar dios nuevo sin el decreto de éste. El señalaba los historiadores del reino para que asentasen en sus memorias todos los hechos del *Vilahoma* y de los sacerdotes, y de los reyes y señores, y ponía quien examinase las historias así hechas, para que fuesen ciertas y verdaderas. Templos nuevos no se podían hacer sin su licencia y sin la renta que conviniese para el ornato. Cuando moría, se juntaba todo el pueblo y lo lamentaba un día entero, y embalsamándolo, lo enterraban con mucha pompa en alguna sierra alta; y luego después de enterrado, los sacerdotes y ministros mayores de todas las diferencias, y los que asistían por el rey, y los procuradores del pueblo donde moría y del reino y los *amautas,* no todos, sino los señalados por el que tenia cargo, se juntaban en el templo y allí elegían el *Vilahoma* que había de ser. No faltaban pretensiones y competencias, y otras veces se hacia la elección sin ruido, con mucha paz. Luego como salía la voz del electo, tocaban todas sus trompetas y bocinas y otros instrumentos que servían á los sacrificios, y en aquel mismo día lo coronaban en un templo, poniéndole el *huampar chucu,* ó mitra, y sus vestimentas, y haciendo diversos sacrificios; y luego le daban la obediencia los reyes y reynas y los príncipes y caciques y señores, y todos los demás ministros le venían á besar la mano derecha, y llevábanlo á su casa; y él prometía de nuevo segunda vez perpétua castidad y continencia, y en lo demás pasaba como ya queda dicho.

De aquella primera diferencia de ministros salian los que habían de ser como prelados en los pueblos y provincias, y los vicarios y visitadores, porque los prelados eran como obispos, y eran pocos, porque apenas habia en todo el reino diez. En el Collao, uno; en los Collasuyos, otro; en los Contisuyos, otro; en Chincha, otro; en Huaylas, otro; en Cassamarca la mayor, otro; en Ayahuaca, otro; en Quito, otro; y para los Muchicas, otro, cuyo asiento era en la huaca grande que está en Trujillo, que los naturales llaman *Chimo.* De manera que por todos eran nueve, y entrellos estaban repartidas todas las provincias, teniendo cada uno ya conocido su territorio. Dicen algunos que en los Canas y Canchis, junto al Cuzco, había otro *Villca* (que así se llamaban estos como prelados), y si ello es así, fueron diez; y todos reconocian al gran *Vilahoma.* Y aunque hobiesen sido electos y puestos por el *Vilahoma* antecesor, todavía pedian confirmacion y nueva potestad del nuevamente electo. Estos ponian los demas ministros menores para el sacrificio. Estos, al tiempo de su eleccion y confirmacion de su oficio, prometian, en las manos del gran *Vilahoma,* continencia y castidad perpétua hasta la muerte (porque el oficio duraba toda la vida). Esta

promesa ya la tenian hecha de antes, cuando les (sic) hicieron ministros y sacerdotes de los ídolos, mas entonces la ratificaban de nuevo con más solemnidad, y juntamente prometian obediencia al *Vilahoma* presente ó venidero.

De aquí se saca que todos los ministros y sacerdotes de esta primera diferencia, así mayores como menores, no eran casados ni se podian casar segun sus leyes, y si eran cogidos en adulterio ó estupro, pasaban por el rigor de la ley sin remedio, que era muerte corporal violenta y muy áspera; y si eran cogidos haber caido con mujeres no casadas ni doncellas, privábanlos de oficio por tanto tiempo por la primera vez, y por la tercera vez, para toda la vida. Vivian en clausura, como luego diremos, cuando trataremos de religiosos. Los sacerdotes que eran despues de los *villcas,* se decían *yanavillcas*.

**Adivinos**

La segunda diferencia de ministros eran los que servian de adivinar los casos venideros, ó los presentes pero muy remotos del lugar donde estaba, que comunmente se llamaban *huatuc,* esto es, adivinos; en estos entraban los agoreros y los que recibian el oráculo en el templo. Estos eran célibes, que no se podian casar en ningun tiempo, á lo ménos mientras les durase el oficio. Andaban vestidos de pardo; no podian comer carne sino ciertos dias del año en fiestas solemnes; comian hierbas y raíces y grano de maíz; estaban casi siempre en los atrios de los templos. Las divinaciones que hacian era, ó por el vuelo de las aves, ó por las intestinas de los sacrificios, ó por suertes que echaban, ó por la contemplación de las estrellas y de sus constellaciones, ó por las respuestas que daban los oráculos; porque ellos tenían pacto con el Demonio, el cual les respondia, no por medio de todos los ídolos, sino por algunos pocos más señalados, porque así le reverenciasen más. Tal fué el oráculo de Mullipampa en Quito, y de Pacasmayo en los valles de Trujillo, y de Rimac en Lima, y el de Pachacama, y el de Titicaca, ú, como otros llaman, *Inti caca,* en la provincia (sic). Al tiempo de oir el oráculo, se tomaba el tal ministro de un furor diabólico que ellos decian *utirayay,* y despues declaraba al pueblo lo que el oráculo le habia dicho. Estos tales ministros se llamaban propiamente *huatuc;* mas los que hacian agüeros por el vuelo de las aves, ó por las intestinas de animales, que ó ellos ó otros mataban, llamábase *hamurpa;* no era su oficio matar ni abrir los animales, sino de otros ministros, porque ellos no hacian más de mirar las intestinas y sangre, y la postura de ellas, y por ahí adivinar y decir sus agüeros malos ó buenos. De entre estos ministros se elegian los que habian de ser *ichuris,* esto es, confesores, para oir los pecados de cada uno del pueblo, y para esto habian de ser tan instructos en las cosas de sus dioses y de su religion como los de la primera diferencia, porque de otra manera no podian usar ese oficio. Y para ello habia examinadores, es á saber, cuatro *amautas* sabios con un *hatun villca,* que era como prelado ó obispo. Examinábanlos primero en el número de sus dioses, y los ritos y ceremonias, y las leyes que habian establecido, así los *vilahomas,* como los reyes ingas, y la declaracion dellas, y las diferencias de pecados y las penitencias que se habian de dar por cada uno; de manera, que cuando los hallaban diestros en todas estas cosas, los señalaban por confesores, reservando algunos pecados al gran *Vilahoma*.

La manera de confesarse era junto á un rio, y el confesor cogia con la mano un gran manojo de heno ó esparto y lo tenia en la mano derecha, y en la izquierda una piedra pequeña dura atada á un cordel ó encajada en el hueco hechizo de algun palo manual, y sentado, llamaba al penitente, el cual venia temblando y se postraba ante él de pechos, y el confesor le mandaba levantarse y sentarse; exhortábale á que dijese verdad y no escondiese nada, porque él como adivino ya sabia poco más ó ménos lo que podia haber hecho. Con esto no osaba el penitente esconder cosa. La confesion habia de ser auricular secreta, y el *ichuri* ó confesor guardaba el secreto natural grandemente, porque si se le probase que habia descubierto pecados de alguno que hubiese sido su penitente y los habia oido en confesion, moria por ello sin remedio. Los pecados que confesaban eran estos: haber adorado otro dios fuera de los que tenian recibidos por toda la república; decir mal de algun dios; execrar ó echar maldiciones á sí mismo ó á otra persona (porque juramentos asertorios, como juro á Dios, vive Dios, voto á Dios ó otros semejantes, nunca los usaron ni supieron qué cosa era); echar alguna maldicion contra sí con mentira ante el juez, como "la tierra me trague", "el rayo me parta", etc. (porque esta era la manera de jurar que tenian en sus pleitos ante sus jueces); no celebrar sus fiestas; no acudir á los sacrificios cuando eran obligados; defraudar del sacrificio las ofrendas ó animales que tenian obligacion de traer; deshonrar de palabra á su padre y madre, á sus abuelos y tios; no obedecerlos; no socorrerlos en sus necesidades; no obedecer á los mandamientos del *Vilahoma,* ó del Hatun villca, ó deshonrarlos á ellos y á los otros ministros menores y mayores; no obedecer al rey; tratar de algun motin contra él, ó decir mal y murmurar dél (lo del motin era caso reservado al *Vilahoma,* y tambien el adorar otro dios fuera de los que tenian, ó decir mal de algun dios eran casos reservados); matar un niño ó hombre adulto fuera de la guerra justa; matar el juez á alguno por vengarse; ser causa de aborso (sic), en especial si la mujer habia tres meses que hobiese concebido; cometer estupro con cualquiera virgen (y este era caso reservado al *Hatun villca*), ó sacrilegio y estupro junto con alguna vírgen vestal (y este era también reservado al *Vilahoma*); cometer adulterio con mujer casada, ó el casado con cualquiera mujer; forzar alguna mujer, aunque fuese ramera; cometer fornicación con mujeres solteras, viudas y mundanas; cometer el nefando con hombre ó bestias; hurtar valor de una hanega de maíz ó de papas, que son turmas de tierra; saltear en los caminos; saquear en la guerra sin licencia de su capitan; murmurar pesadamente; mentir con perjuicio; haber tenido otio [ocio] algun tiempo del año; y el no haber acudido á sus oficios ó tandas.

Estos son los pecados que confesaban, y aunque algunos rudos no trataban de sus deseos malos, ó por no conocerlos, ó porque no se los intimaban, con todo, los bien instruidos sí declaraban, como son odio y aborrecimiento, intencion de hacer algun motin, ó mostrar algun deseo de pecar con alguna vírgen ó casada ó mujer comun, y más si los deseos eran de pecar con la reina ó princesa ó alguna dama de la reina, que se llamaban *ñustas,* ó con alguna vírgen vestal; tambien declaraban los deseos é intenciones de hurtar. Y así, lo que dicen algunos que no declaraban los pecados interiores, entiéndase de los rudos ó de los mochachos que no sabian, pero los indios instruidos sí declaraban.

Acabado de decir el penitente, si via el confesor que habia descubierto todo su pecho, no curaba de sacarle más, sino que le exhortaba á la enmienda y á la adoracion de sus dioses, y á la obediencia del gran *Vilahoma* ó del inga; y fue-

se pobre ó rico, una misma penitencia le daba conforme á los pecados que habia oido. Y en lo que dice Polo que á los pobres les daban muy ásperas penitencias, porque eran pobres, háse de entender que no lo hacian de codicia, pues él mismo confiesa en muchos lugares, que estaban muy ajenos della; ni tampoco por acepcion de personas, pues con igual cuidado acudian [á] los unos [y] á los otros. La razon era, porque el rico y poderoso podia en poblado satisfacer, con restituir lo mal llevado, con dar á los templos, á los ciegos, cojos, mudos, tollidos, huérfanos lo que se les mandaba por penitencia, y que enviarlos al desierto sería grande nota, porque harian larga ausencia y áun falta en el pueblo, y luego echarian de ver que habia hecho gravísimos pecados, pues tal penitencia le daban; con todo, si algun rico ó poderoso queria irse al monte á hacerla con ayunos y soledad, bien la podia hacer y la hacia. Cerca de los pobres y plebeyos, como eran tan innumerables, no habia nota ninguna en que se le diese por penitencia ir al desierto y estarse allí tanto tiempo, pues lo uno era ya muy recibido, y lo otro no habia nota, y en fin, no podia él satisfacer en poblado, pues no tenia hacienda. La soledad del monte ó yermo no era tan grande que no hubiese en él muchos miles de indios que de su voluntad hacian allí penitencia asperísima, comiendo raíces y bebiendo agua; y muchos hacian esto toda la vida á modo de anacoretas. Y así no era pesado á los penitentes ir á hacer su penitencia, pues forzoso habian de comunicar con estos.

Dada la penitencia y ciertos golpes blandos con una piedra pequeña en las espaldas, escupian los dos en el manojo de heno ó esparto, aunque el penitente escupia primero, y el confesor decia ciertas oraciones hablando con sus dioses y maldiciendo los pecados, y echaban el manojo al rio, y pedian á los dioses que lo llevasen al abismo y allí lo escondieran para siempre.

Si via el confesor que el penitente no descubria todo su pecho, ó tenia sospechas dello, luego hacia allí un sacrificio de un cuy, que es como conejuelo ó como raton muy grande, ó de otro animal ó sabandija cualquiera, y abierto el animal, y haciendo sus coniuros y hechicerías, decia que adivinaba que aquel le escondia pecados, y dándole con la piedra, le hacia descubrir todo lo que tenia; y en todo lo demas hacia lo que queda dicho.

El inga y el *Vilahoma* no se confesaban de ordinario con nadie, sino que el inga se iba al rio ó algun arroyo con su manojo nuevo de heno ó esparto, y allí hablaba con el sol y le pedia le perdonase sus culpas, que él se enmendaria, y que mandase que aquel rio ó arroyo los llevase en aquel manojo al abismo; y dicho esto, escupia en el manojo y lo arrobaja á la agua, y así acababa la confision. Y es falso que entonces hubiese lavatorio llamado *opacuma,* ni ménos lavatorios que se pudiesen comparar con los de los moros, llamados *guadoi;* porque como Polo á cada cosa echaba sus coniecturas, parecióle que tambien en esta obra habria lavatorios, y que serian muy semejantes á los de los árabes, y lo que imaginó lo puso por historia. De manera que ni el inga ni los particulares usaban en sus confesiones de lavatorios, sino que en esto imitaban al *Vilahoma*.

El cual se confesaba con el gran *Illa Tecce* en su templo, teniendo en las manos un manojo de heno, de flores y de algunas hierbas odoríferas, y escupiendo en el manojo, lo sacrificaba y echaba en el fuego y pedia que el humo llevase sus pecados; y tomaba las cenizas, y llevadas al rio ó arroyo y dichas sus oraciones, las echaba en el agua para que se hundiesen; mas no se lavaba ni hacia el *opacuna,* y volvia á su casa. Todavía se sabe que algunas veces se confesaron los ingas y aún los *Vilahomas* con algunos ministros principales que eran tenidos por confesores suyos, y tenian renta y mucha autoridad por ello.

Dicho se ha de los *ichuris* confesores que eran principalmente *huatuc,* adivinos; y habian de ser hombres y no mujeres, á lo ménos en el Cuzco y entre los Chinchaisuyos, y áun entre los Collas. Despues, con la baja que dieron los ministros y con el desórden, se trazo que á mujeres confesasen mujeres, y á varones, varones; pero esto no se guardó sino entre algunos Collas.

## Sacrificios

### *Humu*

La tercera diferencia de ministros era de los que llamamos *humu,* hechicero, *nacac,* carniceros ó desolladores de animales para el sacrificio.

Estos eran como siervos y ministros de los de la primera y segunda diferencia. Su oficio principal era aderezar los templos, limpiarlos y proveer de todo lo necesario para los sacrificios: leña, flores, ramos, animales, ropa, coca, sebo, conchas, pan, vino, mieses, frutas, ollas, asadores, platos, tazas de oro ó de plata. Ellos mataban la res, la desollaban, abrian y observaban, para ver lo que decian, y adivinaban por las entrañas y asadura, y conforme á esto, lavaban la carne tantas ó tantas veces, la asaban ó cocian, ó hacian lo que acerca dello estaba determinado. Si sacrificaban carne con sangre, se decia *harpay;* si carne sin sangre, *haspay;* si oblaciones, como pan y mieses, *cocuy.*

Al tiempo de sacrificio cantaban los cantores muchos cantares, tañian trompetas, fístulas, y bocinas hechas de caracoles grandes, y cornetas. Cuando era menester hacer sus procesiones, llamadas *huacáylla* ó *tomarii,* salian acompañados de los demas ministros, así *yana villcas* como *huatus,* y estos de la tercera diferencia llevaban las andas donde iba el ídolo. Manteníanse los unos y los otros de las carnes del sacrificio y de las ofrendas. Estos *humus* ó *laicas,* si eran de los que tocaban el sacrificio, no podian ser casados mientras tenian el oficio; y si despues de dejado ó quitado el oficio se casaban, no podian tornar á ser sacrificios (sic). Los demas que servian de guardar los templos, barrerlos y acarrear lo necesario, eran casados, y sus mujeres regaban y barrian comunmente é hilaban para lo que se habia de tejer para el templo. Los ministros que guardaban los sanctuarios ó cueus (?), que eran á manera de ermitas, y los computistas del año, que moraban en los altos para observar las sombras del sol y las estrellas, todos eran casados. Todos estos ministros, así mayores como menores, fuera de lo que caia de los sacrificios y ofrendas, tenian rentas señaladas en tierras y en telares de ropa.

Todos eran exemptos de pecho y tributo y de la juridicion real; y si caian en negocio de crímen *lesæ majestatis,* el gran *Vilahoma* ó algun *hatun villca,* les privaba de oficio y de hacienda y los echaba á las minas, que entonces era esto gravísima pena, como las galeras; aunque si el caso era tal y tan atroce, á penosos tormentos les quitaban las vidas, ó los entregaban á los ministros del rey.

Los ministros mayores siempre venian por via de eleccion y suficiencia; los de la segunda y tercera diferencia alcanzaban los oficios por una de tres vias: ó por via de heren-

cia, ó por via de eleccion, ó por haber nacido con alguna señal singular y rara, no usada en los demas hombres, como es tener seis dedos en las manos, brazos más largos de lo ordinario, ó haber nacido en el mismo tiempo en que cayó cerca de aquel lugar algun rayo, ó haber nacido de pies, ó otras señales; aunque lo de la herencia quitólo la misma república con su rey.

Fueron en los tiempos antiguos todos estos ministros de grande autoridad y reverencia entre los piruanos, así porque eran ricos y poderosos, como porque eran nobles y muy emparentados; mas, en tiempo de *Viracocha Inga,* fueron muchos destos ministros causa principal para que se amotinase y rebelase el pueblo, y particularmente *Hanta huaylla* con los Chinchas, de donde resultaron grandes guerras y casi perderse el reino; por lo cual, *Tito Yupanqui,* hijo heredero del rey, tomó la demanda y venció á sus enemigos, y prendió grande suma de sacerdotes de ídolos y los trujo al Cuzco, y triunfando dellos, les privó de sus oficios para siempre. Y despues que vino á ser rey absoluto, hizo nuevo modo de sacerdotes y ministros, mandando que siempre fuesen de la gente plebeya y pobres, y que en cosa de traiciones y rebeliones fuesen subiectos á la pena de la ley, que es padecer muerte cruel; de lo cual hizo ley mudando el modo de los ministros y su vivir y sacrificios, de tal manera, que lo llaman *Pachacuti,* que quiere decir reformador del mundo, y es el noveno deste nombre. Despues *Topa Inga Yupanqui,* su hijo, renovó esa ley, y aún permitió que *etiam* mujeres sirviesen de ayudar los sacrificios, y que las mujeres confesoras confesasen á las mujeres. Desde este tiempo comenzaron las mujeres de Collasuyo á usar deste oficio y á mirar las entrañas de los animalejos que abrian, y á hacer otras hechicerías; porque, antes de estos dos reyes, nunca se permitió que mujeres casadas, ó solteras ó viudas, usasen destos oficios, exceptas las vírgines vestales, de las cuales diremos luego.

También tocó el ramalazo de la ley, en su parte, al gran *Vilahoma* que entonces vivia, porque con la ocasion de las guerras y del saco que hicieron los soldados, perdió mucho de sus tierras y rentas; y lo mismo fué de los *hatun villcas* de los *yana villcas.*

En lo que toca á la obediencia que estos ministros, así antiguos como modernos, tenian á sus mayores, no hay que tratar ni encarecer, pues de ninguna gentilidad se lee que fuese tan subiecta y obediente á los que mandaban y gobernaban, como la piruana. Y así, entre muchos religiosos, para significar la obediencia perfecta y pronta, se usa este proverbio: "obediencia de indio". Tenian sus decuriones, á quienes inmediatamente obedecian, y estos sus quincuagenarios y centuriones, y estos sus pente y *chiliarchas,* que eran como para quinientos uno, y para mill un superior llamado millenario. Habia tanta puntualidad, que era para admirar, y no se consentia un punto de ociosidad. Los ministros que eran casados iban á sus casas los dias que no les cabia oficio; los que no eran casados y habian prometido continencia perpétua, siempre se estaban en los templos y dormian en un barrio que estuviese junto al templo que les cabia, sin mezcla de otras gentes.

*Religiosos indios*

La demasiada solicitud de buscar oro y plata con que entraron los españoles en el Pirú, fué parte para que ni áun á los principios ni en los años venideros se pudiesen saber muchas cosas antiguas de la religion falsa de los piruanos; ayudaron mucho á esto las guerras civiles que por más de treinta años tuvieron los españoles entre sí unos con otros, instigados desa solicitud y codicia; y si supieron algo, no fué porque lo quisieron saber, sino porque buscando tesoros, entierros, sepulcros, donde hubiese oro y plata, y teniendo noticia de algunos, preguntaron quién y cómo lo puso allí, con todo lo demas que consecutivamente se podia saber para sacar, si habia, más tesoros. Y este fué el fin principal porque Polo descubrió los sepulcros de los reyes y grandes señores del Cuzco, porque entendió entonces que enchiria los senos de riquezas, y con esa ocasion inquirió de los ministros y viejos muchas cosas de las que vemos en sus libros y papeles, como de los *Vilahomas,* de los templos, de las estatuas, de las monjas *acllas,* para ver si queda algun rastro de donde pudiese saber si habia más plata y oro y más riquezas y comodidades; y todo lo que no olía á esto, nunca curó de saberlo ni preguntarlo, como fué de los indios religiosos que hubo en el Pirú, que por vivir estos como vivian en los yermos, no pudo Polo tener noticia dellos, ni áun imaginar que tal género de vida hubiese. Lo de las *acllas* vírgenes sí, porque estaban en poblado y eran como tesoreras de las riquezas y tesoros que habia en los templos del sol; y esto era lo que él con los demas buscaba.

Así que habia en el Pirú dos maneras de religiosos; unos que servian al gran *Illa Tecce Viracocha* el cual confesaban ser el criador del universo, y del sol, y de la luna, y de las estrellas, y de los hombres.

Vivian estos al principio cuando trataban de ser *huancaquilli ó uscavillullu* (que este era el nombre que tenian) en congregacion, para deprender todo lo que era menester, y estaban como en noviciado, que ellos llamaban *huamac,* y al mismo novicio tambien llamaban así. Su ocupacion era, primeramente, rogar al gran *Illa Tecce* y á los demas dioses por el rey, por el pueblo, por el reino, por los ministros y por todas las necesidades, y vivian de las rentas comunes que tenia la casa donde habitaban. Tenian mil lavatorios, sacábanse sangre de las venas con pedernales muy agudos, ayunaban muchos dias del año y aún tenian su modo de Cuaresma. El modo de ayunar era comer raíces y hierbas y grano de maíz y abstenerse de carne, de pescado, grosura, pimienta y otras cosas que pareciesen tirar á regalo. Obedecian á uno que les mandaba, y no podian casarse despues que se determinaban servir á sus dioses en esta vida; prometian obedecer al gran *Vilahoma* y á sus vicarios y ser obedientes á sus mayores, y leales á sus reyes, y de nunca tocar mujer en su vida. Muchos destos se ofrecian desde mochachos y duraban, no sólo en continencia hasta la vejez, pero en virginidad. Andaban macilentos, vestidos de pardo ó de negro, con las mantas muy largas y los cabellos cortados hasta las orejas como melenas; no bebian vino; cuando estaban en poblado, andaban de dos en dos ó de tres en tres, no á la par, como religiosos, sino uno en pos de otro. Muchos destos ó los más eran eunuchos, que ellos dicen *q'orasqa,* que, ó ellos mismos se castraban, en reverencia de sus dioses, ó los castraban otros cuando eran mochachos, para que sirviesen en esta manera de vivir. Cuando salian por las calles y plazas, llevaban tras sí toda la gente, que los tenian por sanctos, y ellos con soberbia farisáica, oraban públicamente por el inga y por el pueblo, para que los estimasen; dábanse con piedras, prostrábanse; aparecíaseles muchas veces el Demonio en diversas figuras de hombres y de animales, y persuadíales mill desatinos, hasta hacerse sangre con lancetas, con peder-

nales, y hasta matarse á sí mismo ó despeñarse.

Cuando estos parecian ya estar firmes en su propósito y aprovechados en el modo de vivir y en las penitencias, íbanse con licencia de su *Tocrico,* que era como prelado suyo, al monte ó yermo á vivir en soledad y penitencia estrecha, y allí, demas del *tito* y *huñicui,* que son castidad y obediencia, que habian prometido, añadian otra promesa de *uscacuy,* mendiguez ó pobreza, ó *villulluy,* miseria y desprecio de pobre mendigo, y guardaban estas dos cosas puntualmente. De aquí es que habia muchos destos solitarios en los montes y quebradas muy apartadas de los caminos. El pueblo llamaba á estos comunmente *huancaquilli,* esto es, desheredados y desechados de todas las riquezas, y desterrados; y áun tiempo hubo en que se iban los viejos hechiceros á tener otra tal soledad en los montes.

Allí contemplaban al sol, la luna y las estrellas, y las adoraban casi sin cesar; no carecian de sus idolillos; los montes, las cuencas de los rios, las peñas, les servian de templos, de oratorios y sanctuarios. ¿Quién duda sino que allí se les aparecia el Demonio más veces que no en poblado? Que cuidado tiene el Demonio de que el idólatra y el sacerdote de los ídolos sea incesable en el adorar y atender de noche y de dia á los ídolos y á las supersticiones y mentiras; y cuando se convierte á la fe católica, le pone una tibieza de manera que apenas se acuerde de Dios una vez en la semana.

Dormian en el suelo, comian raíces, bebian agua fria, disciplinábanse con cordeles bien añudados, y así como los antiguos anachoretas fueron antiguamente muy visitados de los fieles, así también lo fueron estos de los infieles. El que habia perdido algo precioso, iba á ellos para que adivinasen dónde estaba ó quién lo habia llevado; la que tenía ausente su marido en la guerra ó en la mar, los preguntaba si volveria con salud, si se moriria allá; la que estaba de parto, los enviaba á rogar orasen á la reina del cielo, que así llamaban ellos á la luna, para que la alumbrase; finalmente, acudian á ellos en sus necesidades. Si morian, eran enterrados por los demas solitarios convecinos con grandes llantos y supersticiones.

*Acllas, vírgines religiosas*

*Pachacuti Inga,* séptimo deste nombre, señor de Pacari Tampu, restauró el imperio del Cuzco, que se habia perdido con las guerras y pestilencias pasadas; y reparando la ciudad y reedificándola, hizo ley que todos adorasen al sol despues del gran *Illa Tecce Viracocha,* y también á la luna, que decian ser hermana y mujer del sol, y al lucero, hijo de ambos á dos y mensajero suyo dellos. Y para que esto permaneciese, hizo su templo famoso en el Cuzco en reverencia del sol, y el atrio, que era grande, lo adornó en reverencia de la luna. Este templo fué de los reyes sucesores reparado y enriquecido diversas veces, porque cada uno iba añidiendo su parte, y el que más se señaló, fué *Pachacuti* noveno, y el último de los *Pachacuties,* porque afirman muchos religiosos graves dominicos y franciscos, que todas las paredes y todo el techo estaban cubiertos y aforrados de chapas y planchas de oro, sin quedar cosa en todo lo interior del templo que no fuese oro.

Puso tambien *Pachacuti* séptimo dos maneras de ministros para este templo, con bastantes rentas para su sustento, para que desta manera nunca cesase la adoracion del sol y de la luna. Los primeros ministros eran hombres escogidos de la primera y segunda y tercera diferencia de ministros que arriba dijimos, los cuales todos servian, unos con enseñar al público, otros con agorar y declarar oráculos, otros con sacrificar.

La segunda manera de ministros quiso que fuesen vírgines escogidas, hermosas y de sangre noble, llamadas *acllas,* esto es, electas y consagradas al sol; y así se llamaban ellas *intip chinan,* ó *punchao chinan,* esto es, criadas del sol, siervas de la luz del dia, pero nunca *intip huarmin,* ó *punchaopa huarmin,* mujeres del sol.

Tenian su manera de noviciado, y llamábanse las novicias *huamac aclla,* recien electa, nuevamente escogida; porque, en cierto tiempo de año, acudian ciertos magistrados que tenian cargo de que no faltasen doncellas en el templo, á los pueblos, y mandaban echar bando y pregon, que cualquiera vírgen que quisiese de su voluntad ir á ser *aclla* en el templo del sol, que lo pudiese hacer y se viniesen á registrar; y si quisiesen sus padres ofrecerlas á sus dioses, que se las entregasen, y entonces sus padres ó sus tutores entregaban á las que de su voluntad querian ir, al magistrado que habia de llevarlas al templo. Y á la verdad, era para muchos indios que tenian muchas hijas gran alivio esto, fuera de que en el templo eran tan tenidas, tan regaladas y adornadas, que habia muchas doncellas que se ofrecian á ello. No iba esto por tanda, como algunos interpretaron, ni ménos por fuerza, como á Polo le pareció, sino muy á gusto de las vírgines y de sus padres; y aún vino el negocio á tanta estima entre ellos, que rogaban los padres para que recibiesen á sus hijas, y aún ponian intercesores que lo alcanzasen; lo cual no fuera así, si por fuerza hubiesen de llevar las vírgines mal que pesase á sus padres; fuera de que era máxima muy repetida de las *mamaconas* que las regian, que nunca servian bien ni hacian cosa bien hecha ni áun duraban, las que eran traidas por fuerza. Juntas las doncellas en aquella provincia ó pueblo, escogian las que excedian en hermosura, y enviábanlas al Cuzco á costa del rey y del reino, acompañadas de algunos viejos y eunuchos, y dábanles criados que las sirviesen. Las demas poníanlas en el templo de aquella provincia ó pueblo, cada una conforme á la nobleza y habilidad que tenía. De manera que en todas las provincias donde habia templos del sol, se ponian en cada uno doncellas de la misma nacion, ó de los pueblos subiectos á la tal provincia; empero, en el templo del Cuzco, habia doncellas de todas las naciones, y principalmente de tres, á saber: del Cuzco y su territorio, de las Chapapoyas, y de las de Pillco, que agora llaman Guánuco. De las de los Collas y de la provincia (sic) no sé que hubiese alguna.

Diremos el modo que se tenia en el Cuzco, porque por allí se entenderá el que tenian en las demas provincias. Cuando entraban las doncellas en la ciudad, para ser recibidas en el templo, salíanlas á acompañar lo mejor della, y llevávanlas ante el rey, y si estaba ausente, ante los del consejo real, que ellos llamaban *Hunu* (y el presidente se decia *Cápac hunu*), y examinaban primero la edad, que por lo ménos habia de ser pasados los años de la pubertad, y así, habian de ser de doce años para arriba. Lo segundo, que habian de ser legítimas; con las hijas naturales se dispensaba fácilmente, y con las bastardas nunca. Lo tercero, si tenian algunas manchas en el rostro que las afeasen. Lo cuarto, si venian de su voluntad y de buena gana, ó si venian forzadas, ó si gustaran casarse en su tierra; si decian que venian tristes y que quisieran, ó casarse en su tierra, ó estar con sus padres hasta que hubiese con quien casarse, dábanlas plena licencia, y aún castigaban á quien las habia traido con violencia. En lo que toca á saber si eran doncellas, pertenecia

á las mamaconas, matronas y superiores del monesterio. Acabado esto, les señalaba el rey ó el presidente á cada una cierta racion y renta y una criada, que llamaban *china,* para que la sirviese, y remitíanlas todas al gran *Vilahoma,* y en su ausencia al *hatun villca,* que tenia sus veces. Este las examinaba casi en las mismas cosas, y si se habia hecho el *quicuchicuy,* que eran ciertas supersticiones y sacrificios que se hacian cuando la muchacha llegaba á los años de la pubertad; si no se habia hecho, aguardaban á que se hiciese por mano de sus padres, si estaban allí, o de sus tutores ó curadores ó parientes. Hecho, esquilábanlas, dejando en la frente y en las sienes ciertas madejas de cabellos; cubríanlas con un velo morado, ó pardo, y vestíanlas con vestiduras pardas de novicias, muy honestamente, y hacíales el *Vilahoma* una exhortacion larga sobre lo que era aquello y que se pretendia de allí que sirviesen muy limpiamente al sol y á la luna al lucero, pues que ellas eran hermosas como ellos; y que en el tiempo de *huamac,* mirase cada una si queria permanecer toda la vida en ese templo ó no, y conforme á como quisiese su corazón, así hiciesen; luego las entregaban á quien las gobernase y tuviese cuidado dellas. Y como eran muchas las que habia en el templo (porque pasaban de tres mill en el Cuzco) señalábaseles maestra de novicias una para diez, y éstas acudian á la maestra mayor, y ésta á la abadesa ó superiora de todo el monasterio, y ésta al *Vilahoma* ó *hatun villca.* Señalábanse tambien *yana villcas* ancianos y sabios, que mirasen lo que habian menester de medicinas y otras cosas y las proveyesen.

Duraba tres años el noviciado, y en todo este tiempo las enseñaban á hilar y tejer y broslar, hacer vino preciosos, pan y manjares delicados, gobernar la casa y familia y todas las cosas de su falsa religion, aliñar el templo, y conservar el fuego sagrado, que llamaban *nina villca,* y otras muchas cosas. Estaban las novicias apartadas de las antiguas, y aunque no habia llaves ni puertas, porque no usaron sino de antepuertas de paño ó lienzo, era tanta la subiection y obediencia de éstas, que no pasaban de las antiguas á las novicias ni de las novicias á las antiguas, si no tenian licencia de la abadesa ó de la maestra mayor. La abadesa era comunmente hija del rey ó de algun gran señor que descendiese de la casta real; las demas superioras eran tambien muy nobles. Quipos hay que cuentan haber entrado algunas reinas viudas y princesas vírgines á este monasterio de su voluntad, para vivir siempre en él, y que estaban á la obediencia de sus mamaconas (que así se decian las superioras) con tanta humildad y submisión como las más comunes. Nunca princesa que entró allí, ó infanta, ó hija de gran señor, salió del monasterio para casarse con nadie, porque tenian por afrenta grande, que la que habia sido consagrada al sol, se sujetase á varon ninguno. Tambien ponian en este monasterio muchas personas principales sus hijas niñas, para que deprendiesen á hilar, tejer, coser, guisar, hacer vinos, gobernar la casa, y otras cosas nescesarias; y estaban entre las novicias, aunque no hubiesen de ser *acllas.* Llegadas á edad de diez y ocho años ó que estuviesen para casar, las sacaban sus padres con licencia de la superiora, que era distinta de las otras, viuda y anciana, como maestra de niñas; y si alguna destas queria ser *aclla* y quedarse en el templo, era recibida, y lo que allí habia estado le servia de noviciado.

Acabado el noviciado de tres años, venia el gran *Vilahoma* acompañado del rey ó de su presidente, y en el atrio del templo, donde habia sus corredores, se sentaban y sacaban todas las novicias llamadas *huamac,* que hubiesen llegado á tres años de noviciado, para que las examinasen. Venian con ellas sus maestras y tambien los prefectos que tenian cuidado dellas, y preguntábanles qué les parecia de aquel recogimiento y vida; si determinaban quedarse en el templo y ser *acllas* electas ó ser *chinas* del sol, esto es, criadas y *ñustas* dél y de la luna, esto es, esposas del sol y damas de la luna, ó si querian casarse, que mirasen y determinasen en ello y lo dijesen allí; y supiesen que si se cansaban y caian en adulterio, habian de morir conforme á la ley; y si se determinaba de ser *acllas* y despues caian en flaqueza, moririan tambien cruel muerte; y que la ley tenía dispuesto no sólo esto, mas tambien que la que una vez fuese hecha *aclla* y recebida por tal, no se podia casar ni en secreto ni en público, so pena de la vida al varon y á la *aclla* que tal hiciese. Respondian las maestras por ellas, conforme á como sabian de su pecho dellas, y si decian que si querian casarse, las ponian aparte; si decian que se querian quedar, las vestian de blanco y las ponian una guirnalda de oro llamada *coriuincha,* y unos calzados preciosos y un velo blanco llamado *pampacuna;* y habiendo hecho ciertos sacrificios y rogativas al sol y otras ceremonias, las entregaban á los varones cunuchos que tenian cuidado del monasterio, y ellos á la que era como abadesa, la cual, si era doncella, se decia *mama aclla,* ó aclla *mamanchic,* si era viuda. *Mamanchic mamacona,* es del número plural: muchas superioras viudas, *aclla mamacona:* muchas superioras vírgines. Ahí estaban éstas en el templo toda su vida; tejian ropa finísima para el templo, para los dioses, para *Vilahoma* y para el rey y la reina y para sus padres y hermanos, si los tenian, ó para sus tutores y curadores. Iban á visitar los templos y los santuarios que habia en el pueblo, y á limpiarlos y aderezarlos; pero cada vez que iban, de dos en dos (y en ninguna manera solas), iban con ellas ciertas mujeres ancianas y sus criadas y dos lictores, que eran los guardas del templo, y traian una lanza en la mano y un arco con sus flechas. No podian salir sin este acompañamiento; porque, fuera de que eran grandemente estimadas por toda la tierra, todos tenian gran cuidado de que estas fuesen siempre enteras y limpias, pareciéndoles que mientras éstas estuviesen así en su virginidad, les serian muy propicios sus dioses. El principal oficio destas era guardar y conservar el fuego de los sacrificios, que ellos llamaban *nina villca,* fuego sagrado.

No se sabe de gentilidad ninguna que haya prometido virginidad perpétua y que la haya guardado, sino sólo la piruana en sus vírgines *acllas;* no porque el Demonio, que enseñó esta manera de monasterios, se huelgue de la castidad y limpieza virginal corporal como al que guardaban estas, sino que por este camino quiso enseñar, como realmente enseñó, muchas supersticiones y mentiras, muchos abusos en negocios de idolatrías.

No se sabe ni tal historia ni quipo hay que tal diga, de que alguna destas *acllas* vírgines hayan caido en flaqueza de carne; y cuando entraron los españoles en la tierra, hallaron algunos monesterios junto á Cassamarca y Hualyas, y aunque pensaron ellos que eran hechiceras, con todo, averiguaron despues lo que era, y muchas dellas, recibiendo el baptismo sagrado, se quedaron vírgines, ofreciéndose nuevamente por *acllas* de Jhesu Xpto Nuestro Señor, y otras huyeron al monte. Las monjas del Cuzco hicieron lo mismo, que se convirtieron al Señor más de dos mill dellas, y las más permanecieron vírgines hasta la muerte, y otras casaron con indios recien baptizados y otras se huyeron á diversas partes; aunque todas ó las más vinieron á ser cristianas, y las que más florecieron en devocion y honestidad fueron éstas.

Cada año, despues de la siega, hacian un sumptuosísimo banquete en el Cuzco, y las que estaban muy lejos, en lo mejor de su provincia; y aquí renovaban el homenaje y juramento que tenian hecho de obedecer primeramente á los dioses y á sus ministros, y luego al inga y á sus ministros. Para esto se hallaba el rey presente (y en las tierras donde no estaba el rey asistia su virey *tocrico*) sentado en lugar eminente debajo de palio y con su vestidura é insignias reales y la borla del reino; y los ídolos *Illa Tecce Viracocha,* y del sol, y de la luna, y del lucero, y el del rayo, presentes cada uno en su altar sembrado de oro y plata y piedras preciosas y flores, con sus ministros y agoreros y adivinos; y el ejército y la guarda del rey, muy á punto puesto; el consejo y presidente, los otros magistrados y los grandes señores y principales, todos puestos por su órden y antigüedad y sentados, y luego un grandísimo número de pueblo, que habia concurrido de diversas partes, para ver así al rey y las fiestas, como por ver las vírgines, que todas á una mano eran en extremo hermosas. Acabado el razonamiento y ciertos sacrificios de animales y el juramento y homenaje, y el haber besado la mano al rey y las mujeres á la reina, que tambien estaba en su estrado debajo del mismo palio, luego se ponian las mesas á su modo: para el rey ponian una alta de más de media vara ó dos tercias, toda hecha de flores y cubierta con manteles de algodon muy blanco, y lo mismo á la reina, pero más baja la mesa, y al punto salian las vírgines *acllas* vestidas de blanco y colorado, acompañadas de muchos señores, y comenzando desde el rey y reina y del príncipe, daban de comer abundantemente; y como eran muchas, iban por su órden y concierto, cincuenta á tal parte, con sus prelados y ayos, dando tambien de su vino hecho del grano de maiz que tienen. Por fin y remate, sacaban una porcion pequeña de pan á manera de hostia redonda pero gruesa, y daban cada porcion á cada uno; y el recibir este pan y comer dél ó todo ó parte, y reverenciar á los ídolos, era como acto de religion y idolatría. Tenian este pan por gran regalo y guardábanlo como si fuese reliquia, y llamábanle *illai tanta,* pan divino, pan sagrado. Otras veces comenzaba la fiesta por este pan, como ellas querian y lo tenian trazado.

Luego las vírgines sacaban de la ropa fina que habian labrado todo aquel año, y ofrecian al rey y á la reina, y al príncipe, y á los infantes é infantas, si los habia, lo mejor y más curioso, de varias colores y labores; luego á los señores y hombres principales, y á sus mujeres y hijos, les daban á cada uno sus vestidos preciosos, varios tocados y calzados de hombres y de mujeres, fajas, guirnaldas, joyas, prendederos, garnieles y otras muchas [cosas]. La ropa era toda de lana de vicuña, que iguala con la seda. Para la demas gente sacaban ropa de lana comun ó de algodon, conforme á la nacion que eran los que habian de recibir. Con este hecho ganaban ellas más, porque los señores y el pueblo les daban á ellas grandes presentes de ganado, de tierras, oro, plata, lana, mieses, etc.

El dia siguiente á éste es en que se admitian las acllas, sacándolas del noviciado y incorporándolas en el monasterio con las antiguas. Las demas que no querian quedarse, sino casarse, salian tambien este dia, y conforme á su calidad y nobleza las casaban con hijos de señores á las que eran tales, y con plebeyos á las plebeyas; porque las que entraban por criadas de estas novicias eran de los plebeyos, y dábaseles marido que les cuadrase, porque fué muy célebre refran y muy puesto en uso entre los piruanos el que dice: "cásate con tu igual"; conas, no con título de mancebas ni criadas, sino para damas de la reina; y si él allá hacía sus flaquezas, no era con todas ni todas veces, ni todos los reyes lo hicieron. Lo mismo se entiende cerca de dar el inga á otros señores algunas destas mujeres, que se las daban para que las guardasen como tutores y curadores y las casasen á su tiempo; y si alguno ó algunos las deshonraban, no todos, porque muchos había que las prohijaban y las guardaban con tanto cuidado como á sus propias hijas. A muchas entregaban á sus padres para que ellos las casasen á su voluntad. Mas en ningun quipo ni historia antigua ni moderna he hallado que alguna destas vírgines novicias que no querian quedar en el templo fuesen señaladas para ser sacrificadas y muertas por el bien del pueblo ó del lugar, ó por necesidad, ni que ninguna hubiese muerto desta manera, sino siempre lo contrario. Ni sé á dónde pudo Polo adivinar tal interpretación, si no es que oyó decir que se sacrificaban *pasñas,* y *ñustas,* y *acllas,* y *huahuas;* mas no entendió el lenguaje de los indios, que á las corderas y ovejas que se sacrificaban en nombres destas ó de otras doncellas, se llamaban *pasña, chusña* y *ñusta,* y las que en nombre de las mismas *acllas,* se decian tambien *acllas;* y el corderico se llamaba *huahua,* niño. Y quien no repara en los tropos y figuras que tiene esa lengua, dirá siempre una cosa por otra, y hará errar á todos los que le siguieren.

Las *acllas* eran esentas, inviolables; y si cuando ellas pasaban por la calle acompañadas de sus criados y guarda, se acogia á ellas algun delincuente, no le podia prender la justicia, porque le valia por amparo la presencia de las *acllas,* como tambien les valian los templos á todos los delincuentes que se acogian á ellos; fuera de eso, segun sus leyes, estaba prohibido de que se pudiesen casar, como queda arriba dicho; y que si se casasen, allende que habia pena acerbísima, estaba dado el tal matrimonio por no válido. Y cualquiera que las maltrataba de manos y de palabra, habia de ser castigado bravísimamente. En el convite que arriba dijimos, no se hizo mencion del gran *Vilahoma,* porque nunca se hallaba en él, mas enviábanle sus presentes; á sólo el repartir de las novicias se hallaba él ó su lugar teniente *hatun villca,* que algunos llaman corruptamente *appopanaca,* por decir *aponaca,* los señores, en aymará, ó *apocuna,* en la quichua.

*Fuente original:* Mss de la Biblioteca Nacional, Madrid.
*Fuente impresa:* VALERA, Blas. Relación de las costumbres, en: Tres Relaciones, páginas 135 – 203; aquí: 150 – 174 (b.f.).

**Contexto**

*El jesuita Blas Valera es, como Garcilaso de la Vega, hijo de madre indígena y de padre no indígena. Garcilaso es sobre todo compilador. Vivió (y escribió) cincuenta y cuatro años en la lejana España (1560 – 1614). Valera es considerado una de las fuentes principales de Garcilaso, sobre todo de los Comentarios Reales (véase la introducción de Carmelo Sáenz de Santa María, a las Obras Completas, de Garcilaso de la Vega).*

*Blas Valera escribió su Historia de los Incas en latín. Gran parte de su obra literaria está, hasta hoy, perdida. Junto con otros cuatro jesuitas fue involucrado en un proceso de la Inquisición de Lima, que les prohibió confesar a mujeres. En 1590, Valera fue a Cádiz donde murió en 1597.*

## 8

## Discurso del cacique Hatuey a su pueblo frente a la conquista inminente de Cuba por Diego Velázquez: el grande señor de los cristianos es el oro!

*Cuba, 1511/1512*

Ya sabéis cuáles los cristianos nos han parado, tomándonos nuestras tierras, quitando nuestros señoríos, captivando nuestras personas, tomando nuestras mujeres y hijos, matando nuestros padres, hermanos, parientes y vecinos; tal rey, tal señor de tal providencia y de tal pueblo, mataron; todas las gentes súbditas y vasallos que tenían, los destruyeron y acabaron; y si nosotros no nos hobiéramos huído, saliendo de nuestra tierra y venido a ésta, también fuéramos muertos por ellos y acabados.

¿Vosotros sabéis por qué todas estas persecuciones nos causan o para qué fin lo hacen?

Resondieron todos:

Hácenlo porque son crueles y malos.

Resondió el señor:

Yo os diré porqué lo hacen, y esto es, porque tienen un señor grande a quien mucho quieren y aman, y esto yo os lo mostraré.

Tenía luego allí encubierta una cestilla hecha de palma, que en su lengua llamaban haba, llena, o parte della, con oro, y dice:

Veis aquí su señor, a quien sirven y quieren mucho y por lo que andan; por haber este señor nos angustian; por éste nos persiguen; por éste nos han muerto nuestros padres y hermanos y toda nuestra gente y nuestros vecinos, y de todos nuestros bienes nos han privado, y por éste nos buscan y maltratan; y porque, como habéis oído ya quieren pasar acá, y no pretenden otra cosa sino buscar este señor, y por buscallo y sacallo han de trabajar de nos perseguir y fatigar, como lo han hecho en nuestra tierra de antes, por eso, hagámosle aquí fiesta y bailes, porque cuando vengan les diga o les ande que no nos hagan mal.

Concedieron todos que era bien que le bailasen y festejasen; entonces comenzaron a bailar y a cantar, hasta que todos quedaron cansados, porque así era su costumbre, de bailar hasta cansarse, y duraban en los bailes y cantos desde que anochecía, toda la noche, hasta que venía la claridad (…). Así que, después que bailando y cantando ante la cestilla de oro, se cansaron, tornóles el Hatuey a hablar diciendo:

*Mirad, con todo esto que he dicho, no guardemos a este señor de los cristianos en ninguna parte, porque, aunque lo tengamos en las tripas nos lo han de sacar; por eso, echémoslo en este río, debajo del agua, y no sabrán dónde está.*

(…) Y sabido de los indios que tomaban quién era (porque lo primero que se pregunta es por los señores y principales para despachallos, porque, aquéllos muertos, fácil cosa es a los demás sojuzgallos), dándose cuanta priesa y diligencia pudieron en andar tras él muchas cuadrillas para tomallo, por mandado de Diego Velázquez, anduvieron muchos días en esta demanda, y a cuantos indios dijesen del cacique Hatuey dónde estaba; dellos, decían que no sabían; dellos, sufriendo los tormentos, negaban; dellos, finalmente, decubrieron por dónde andaba, y al cabo lo hallaron. El cual, preso como a hombre que había cometido crimen *lesae maiestatis,* yéndose huyendo desta isla a aquélla por salvar la vida de muerte y persecución tan horrible, cruel y tiránica, siendo rey y señor en su tierra sin ofender a nadie, despojado de su señorío, dignidad y estado y de sus súbditos y vasallos, sentenciáronlo a que vivo lo quemasen; y para que su injusta muerte la divina justicia no vengase sino que la olvidase, acaeció en ella una señalada y lamentable circunstancia: cuando lo querían quemar, estando atado al palo, un religioso que Sant Francisco le dijo como mejor pudo que muriese cristiano y se baptizase; respondió que *para qué había de ser como los cristianos, que eran malos.*

Replicó el padre:

*Porque los que mueren cristianos van al cielo y allí están viendo siempre a Dios y holgándose;* tornó a preguntar si iban al cielo cristianos; dijo el padre que sí iban los que eran buenos; concluyó diciendo que no quería ir allá, pues ellos allá iban y estaban. Esto acaeció al tiempo que lo querían quemar, y así luego pusieron a la leña fuego y lo quemaron. (…) ¿Qué otra cosa fué decir que no quería ir al cielo, pues allá iban cristianos, sino argüir que no podía ser buen lugar pues a tan malos hombres se les daba por eterna morada?

*Fuente impresa:* LAS CASAS, Historia Libro 3, capítulos 21 y 25. Véase Las Casas, Brevissima (El Paraíso), capítulo 4 ("Sobre la isla de Cuba").

## 9

## El canto triste de los conquistados: Los últimos días de Tenochtitlan

*México, 1521/1528*

Y todo esto pasó con nosotros.
Nosotros lo vimos,
nosotros lo admiramos.
Con esta lamentosa y triste suerte
nos vimos angustiados.

En los caminos yacen dardos rotos,
los cabellos están esparcidos.
Destechadas están las casas,
enrojecidos tienen sus muros.

Gusanos pululan por calles y plazas,
y en las paredes están salpicados los sesos.
Rojas están las aguas, están como teñidas,
y cuando las bebimos,
es como si bebiéramos agua de salitre.

Golpeábamos, en tanto, los muros de adobe,
y era nuestra herencia una red de agujeros.
Con los escudos fue su resguardo, pero
ni con escudos puede ser sostenida su soledad.

Hemos comido palos de colorín,
hemos masticado grama salitrosa,
piedras de adobe, lagartijas,
ratones, tierra en polvo, gusanos…

Comimos la carne apenas,
sobre el fuego estaba puesta.
Cuando estaba cocida la carne,
de allí la arrebataban,
en el fuego mismo, la comían.

Se nos puso precio.
Precio del joven, del sacerdote,
del niño y de la doncella.

Basta: de un pobre era el precio
sólo dos puñados de maíz,
sólo diez tortas de mosco;
sólo era nuestro precio
veinte tortas de grama salitrosa.

Oro, jades, mantas ricas,
plumajes de quetzal,
todo eso que es precioso,
en nada fue estimado…

*Fuente original:* Ms Anónimo de Tlatelolco, de 1528. (Biblioteca Nacional de París).
*Fuente impresa:* LEÓN – PORTILLA, M. y otros, Historia Documental, páginas 122s (b.f.). – LEÓN PORTILLA, Visión, página 166s.

## 10

## Carta de los indígenas de Cholula al emperador pidiendo dispensa del diezmo

*Cholula/México, 12.10.1554*

**SACRA CESAREA CATOLICA MAJESTAD**

El gran deseo que tenemos nosotros los cholultecas macehuales y vasallos de vuestra majestad de verle y de servirle nos da atrevimiento de scribir ésta con toda humildad y muy de nuestra voluntad para que sepa esto de nosotros y que en todo querríamos señalarnos en servicio de vuestra majestad porque tenemos conoscido cuán benigno y misericordioso señor nos ha dado Dios y cuánto desea nuestra salvación y conservación y que en todo nos quiere consolar y honrar y así besamos los pies y damos gracias a vuestra majestad por nos haber dado título de cibdad, que esto nos obliga a ser más leales como siempre lo hemos sido y estamos muy alegres y principalmente en habernos Dios dado la lumbre de la fe y puesto debajo de la subjeción y amparo de vuestra majestad que bien vemos el cuidado que vuestra majestad tiene de enviarnos obispos y arzobispos y padres religiosos que nos enseñan la fe católica y nos administran los sacramentos, por lo cual damos gracias a Dios y a vuestra majestad y le suplicamos siempre envíe religiosos que éstos nos consuelan mucho y son nuestros padres en todo. También tenemos entendidas las grandes misericordias y mercedes que vuestra majestad hace a toda esta tierra enviando siempre cartas y provisiones para nuestro amparo y defensa y si por esto no fuese ya seríamos destruídos como por los visorreyes y justicias que vuestra majestad ha enviado para que cumplan estos sus mandamientos en nuestra defensa le besamos los pies y le hacemos saber que el que mejor lo ha hecho ha sido el que ahora tenemos don Luis de Velasco, el cual es muy bueno para nosotros y nos defiende y consuela. El ha libertado muchos esclavos y ha quitado el servicio personal de que se han consolado mucho los macehuales y también ha quitado los muchos tamemes que como a bestias nos solían cargar los españoles también ha quitado muchas estancias de ganados que mucho nos destruían y hacían huir los macehuales, por todas estas misericordias y

buenas obras que con nosotros se hacen están algunos españoles enojados y dicen que han de echar de acá este buen visorrey. Suplicamos a vuestra majestad no nos le quite hasta que se muera porque como hemos dicho en todo es bueno con nosotros; hannos dicho que hemos de dar diezmos y todos sentimos desto muy gran pena y los macehuales se alteran y dicen que se huirán y por esto algunos no quieren sembrar ni criar cosas de Castilla, a vuestra majestad suplicamos por amor de Dios no nos echen diezmos porque somos muy pobres y nos vendrían muchos males, y con esta confianza quedamos y muy aparejados a obedecer y tributar a vuestra majestad y rogamos a Nuestro Señor Dios siempre aumente la vida y gran señorío de vuestra majestad.

Desta cibdad de Cholula en Nueva España, a 12 de otubre de 1554 años.

De vuestra majestad pobres vasallos.– *Don Pedro de Suero,* gobernador.– (Rúbrica).– *Don Andrés de Mendoza,* alcalde.– (Rúbrica).– *Juan Varela,* alcalde.– (Rúbrica).– *Francisco Vásquez,* regidor.– (Rúbrica).– *Simón de Buenaventura,* regidor.– (Rúbrica).– *Esteban García,* regidor.– (Rúbrica).– *Don Rodrigo de Velasco*.– (Rúbrica).– *Nicolás de Sandoval,* regidor.– (Rúbrica).– *Antón de Sevilla*.– (Rúbrica).

*Fuente original:* En el Museo Nacional de México existen dos copias fotográficas del original que se encuentra probablemente en el A. G. I.
*Fuente impresa:* PASO Y TRONCOSO, Francisco del. Epistolario, b.f., volumen 7, páginas 269s.

**Contexto**

*Luis de Velasco, a quien los indígenas agradecen "la liberación de muchos esclavos", es – después de Antonio de Mendoza – el segundo virrey de Nueva España (1550 – 1564). Velasco se empeñó en la libertad de los indígenas y murió pobre, el 31 de julio de 1564, y fue cargado para su entierro por cuatro obispos reunidos en el II Concilio Mexicano.*

## 11

## Carta de la nobleza indígena a Felipe II. Pidiendo a Bartolomé de las Casas como protector

*Tlacupan (Tacuba)/México, 2.5.1556*

A su Magestad, de los señores e principales de los pueblos de la Nueva España, de dos de mayo de 1556.

Al muy alto y muy poderoso Rey y Señor nuestro, don Philipe rey de España, etc., por Dios.

Muy alto y muy poderoso Rey y Señor nuestro:

Los señores y principales de los pueblos de esta Nueva España de México y su comarca, vasallos y siervos de Vuestra Magestad, besamos los reales pies de Vuestra Magestad y con la devida humildad y acatamiento suplicamos e decimos que por quanto estamos muy necesitados del amparo y socorro de Vuestra Magestad, así nosotros como los que a cargo tenemos, por los muchos agravios e molestias que recibimos de los españoles, por estar entre nosotros y nosotros entre ellos, y porque para el remedio de nuestras necesidades tenemos muy gran necesidad de una persona que sea protector nuestro, el qual resida continuamente en esa real corte, a quien acudamos con ellas y dé a Vuestra Magestad noticias y relación verdadera de todas ellas, pues nosotros no podemos por la mucha distancia de camino que ay de aquí allá, ni tampoco podemos manifestarlas por escrito, por ser tantas y tan grandes que sería dar gran molestia a Vuestra Magestad, por tanto pedimos y humildemente suplicamos a Vuestra Magestad nos señale al obispo de Chiyappa don frai Bartolomé de las Casas para que tome este cargo de ser nuestro protector y a él mande Vuestra Magestad que lo acete; y si acaso fuere que el dicho obispo estuviere ynpedido por muerte o enfermedad, suplicamos a Vuestra Magestad en tal caso nos señale una de las principales personas de su real corte de toda christiandad y bondad al cual recurramos con las cosas que nos ofrecieren, porque muchas de ellas son de tal calidad que requieren sola vuestra Real presencia, y de sola ella, después de Dios, esperamos el remedio, porque de otra manera nosotros padecemos de cada día tantas necesidades y somos tan agraviados, que en muy breve tiempo nos acabaremos, según de cada día nos vamos consumiendo y acabando, porque nos echan de nuestras tierras y despojan de nuestras haziendas, allende de otros muchos trabajos y tributos personales que de cada día se nos recrece.

Nuestro Señor la real persona y estado de Vuestra Magestad prospere y guarde como vuestros vasallos y siervos deseamos.– Desete pueblo de Tlacupan, donde todos para esto nos juntamos, a 2 días del mes de mayo, mil quinientos cincuenta y seis años.

Vasallos fieles y siervos de vuestra Real Magestad, don Esteban de Guzmán, juez de México.– Don Hernando Pimentel.– Don Antonio Cortés.– Don Juan de Coyoacán.– Don Pedro de Moteuzuma.– Don Alonso Iztapalapa.– Don Diego de Mendoza.– Cristóbal de Guzmán, alcalde mayor.– Miguel Sánchez, alcalde de México.– Don Baltasar de San Gabriel.– Don Pedro de Lati, regidor de México.– Y todos los regidores.– Don Gerónimo del Aguila, alcalde, Tlacuba (Tacuba) Pedro Elmán, regidor, y todos los regidores".

*Fuente original:* A.G.I. (México 168, 59 – 4 – 3).
*Fuente impresa:* PASO Y TRONCOSO, Epistolario, Volumen 16, páginas 64 – 66.- Seminario de Historia de América/Universidad de Valladolid (ed.). Estudios sobre política indigenista española en América, número III. (Valladolid, 1977), páginas 26s.

## 12

## Carta de diez caciques de la Nueva España a Felipe II pidiendo el envío de franciscanos

*Yucatan, 11.2.1567*

**Sacra Catholica Real Magestad:**

Porque todos los basallos de V. M. entendemos el deseo que de que todos nos saluemos tiene, y para prover sienpre V. M. en sus reynos de ministros suficiente para que alumbren y enseñen á los que no saben, y avnque nosotros estamos apartados de esos reynos, entendemos tiene V. M. el mesmo cuidado que si estuviesemos çercano, y que huelga de ser avisado de lo que más nos convenga conforme é nuestra bajeza de yngenio y pobreza de bienes temporales; por tanto, fazemos saber á V. M. que, desde el prinçipio de nuestra conversion á la Fe de Christo, emos sido doctrinados y ensenñados de frailes franciscos, y ellos con su doctrina y pobreza nos an predicado y predican la ley de Dios, y los amamos como á veros padres y ellos á nosotros nos tiene como á hijos; y con enfermedades y persecuciones del dimonio y de sus secaçes, an quedado muy pocos y tanbien por no venir de España á esta tierra como cosa apartada: por esta causa, supricamos á V. M. se conpadezca de nuestras ánimas y nos enbie frailes franciscos que nos guien y enseñen en la carrera de Dios, y en espeçial algunos que an ydo destas partes á España, que sabian ya muy bien la lengua desta tierra con que nos predicauan, que se llaman Frai Diego de Landa, Frai Pedro Gumiel, de la provinçia de Toledo, y Frai Miguel de la Puebla, y los demás que V. M. fuere seruido. Y porque entendemos hazemos en esto serviçio á V. M., que con tan christiano coraçon nos desea todo bien, quedamos confiados seremos con breuedad faboreçidos de V. M., á quien Nuestro Señor alumbre y avmente sienpre en su servicio. De Yucatan y de hebrero II, 1567 años.

Humildes basallos y siervos de V. M.

| | |
|---|---|
| Don Gonçalo Che, caçique de Calkini | Don Lorenço Canul, caçique de Kalahcum |
| Don Juan Canul, caçique de Numkini | Don Diego Canul caçique de Kinlacam |
| Don Pedro Canul, caçique Balalcho | Don Francisco Vicab, caçique Çiha |
| Don Francisco Ci, caçique Kucab | Don Francisco Canul, caçique de Panbilchen |
| Don Francisco Chim, caçique Pakam | Don Miguel Canul, caçique de Mopilla |

*fuente impresa:* Cartas de Indias, volumen 1, página. 367s.

## 13

## Carta de gobernadores indígenas de Yucatán a Felipe II, quejándose de malos tratos por algunos franciscanos

*Yucatan, 12.4.1567*

**Sacra Catholica Magestad**

Despues que nos vino el bien, que fué conosçer á Dios Nuestro Señor por solo verdadero Dios, dexando nuestra ceguedad é ydolatrias, y á V. M. por señor temporal, antes que abriessemos bien los ojos al conoscimiento de lo vno y de lo otro, nos vino vna persecucion, la mayor que se puede ymaginar, y fué, en el año de sesenta y dos, por parte de los religiosos de Sant Francisco, que auiamos traydo para que nos doctrinassen, que, en lugar de lo hazer, nos començaron á atormentar, colgandonos de las manos y açotandonos cruelmente, y colgandonos pesgas de piedras á los pies, y atormentando á muchos de nosotros en burros, echandonos mucha cantidad de agua en el cuerpo, de los quales tormentos murieron y mancaron muchos de nosotros.

Estando en esta tribulaçion y trabaxos, confiando de la justiçia de V. M. que nos oyera y guardara justiçia, vino el doctor Diego Quixada, que á la sazon era, á ayudar á los atormentadores, diziendo que eramos ydolatras y sacrificadores de hombres y otras cosas agenas de toda verdad, que en nuestra ynfidelidad no las cometimos. Y como nos veyamos mancos, de los crueles tormentos, y muchos muertos en ellos y dellos, y robados de nuestras haziendas, y más, que veyamos desenterrar los huesos de los muertos baptizados, auiendo muerto como christianos, estauamos para desesperarnos. Y no contentos con esto, los religiosos y justiçia de V. M. hizieron vn auto solenne de ynquisiçion en Mani, pueblo de V. M., en que sacaron mucha estatuas, y desenterraron muchos muertos, y quemaron alli publicamente, y condenaron á muchos á esclauos para seruir á los españoles por ocho y diez años, y echaron sant benitos. Y lo vno y lo otro nos pusieron gran admiraçion y espanto, porque no sabiamos qué cosa era, por ser recien baptizados, y no predicados; y porque boluiamos por nuestros vasallos, diziendo que los oyessen y les guardassen justiçia, nos prendieron y aprisionaron y lleuaron en cadenas, como á esclauos, al monesterio de Merida, adonde murieron muchos de los nuestros, y

alli nos dezian que nos auian de quemar, sin saber nosotros porqué.

Y á esta sazon llegó el obispo, que V. M. nos embió, el qual, aunque nos sacó de la carçel y nos libró de la muerte y quitado los sant benitos, no nos a desagrauiado en las ynfamias y testimonios que nos leuantaron, diziendo que somos ydolatras, sacrificadores de hombres é que auiamos muerto muchos yndios; por que, al fin, es del hábito de los religiosos de Sant Françisco y haze por ellos: a nos consolado de palabra, diziendo que V. M. hará justiçia.

Vino vn receptor de Mexico á ynquirir esto, y pensamos que lo hiziera la Audiençia, y no a hecho nada.

Vino despues don Luys de Çespedes, gouernador, y en lugar de nos desagrauiar, nos a augmentado tribulaciones, lleuandonos á nuestras hijas y mugeres á seruir á los españoles, contra su voluntad y la nuestra, que lo sentimos tanto, que vienen á dezir la gente simple que en nuestra ynfidelidad no eramos tan vexados ni acosados, por que nuestros antepasados no quitauan á nadie sus hijos, ni á los maridos sus mujeres, para seruirse dellos como lo haze agora la justiçia de V. M., áun para seruir á los negros y mulatos.

Y con todas nuestras afliciones y trabaxos, amamos á los padres y les damos lo necessario, y les hemos hecho muchos monesterios y proueydo de hornamentos y campanas, todo á nuestra costa y de nuestros vasallos y naturales, aunque, en pago destos seruicios, nos traen tan auasallados, hasta quitarnos el señorio que heredamos de nuestros antepasados, cosa que nunca lo padescimos en nuestra gentilidad. Y obedescemos á la justiçia de V. M., esperando que nos embiará remedio para todo.

Vna cosa nos a desmayado mucho y nos a alborotado, que son cartas que Fray Diego de Landa, principal autor de todos estos males y trabaxos, escriue, diziendo que V. M. ha aprobado las muertes, robos, tormentos y esclauonias y otras crueldades que hizieron en nosotros: de lo qual, estamos admirados que tal cosa se diga de tan catholico y recto Rey, como es V. M. Si es que allá ha dicho que nosotros sacrificamos hombres despues de baptizados, es muy gran testimonio y maldad ynuentada por ellos para dorar sus crueldades.

Y si ydolos se hallaron o hallamos nosotros, los sacamos de las sepulturas de nuestros antepasados, para dar á los religiosos, porque nos los mandauan traer, diziendo que auiamos dicho en los tormentos que los teniamos; y toda la tierra sabe cómo los yuamos á buscar veynte, treynta y cient leguas, adonde entendiamos que los tenian nuestros antepasados y nosotros auiamos dexado quando nos baptizamos, y con sana conçiençia, no nos podian castigar por ellos como nos castigaron.

Y si V. M. se quiere ynformar desto, embie persona tal que lo auerigue, y verse a nuestra ynocençia y la gran crueldad de los padres; y si el obispo no viniera, todos fueramos acabados. Y porque, aunque queremos bien á Fray Diego de Landa y á los demas padres que nos atormentaron, solamente de oyrlos nombrar, se nos rebueluen las entrañas. Por tanto, V. M. nos embie otros ministros que nos doctrinen y prediquen la ley de Dios, porque deseamos mucho nuestra saluaçion.

Los religiosos de señor Sant Françisco, desta prouinçia, an escripto ciertas cartas á V. M. y al general de su orden, en abono de Fray Diego de Landa y de otros sus compañeros, que fueron los que atormentaron, mataron y escandalizaron, y dieron ciertas cartas escriptas en la lengua de Castilla á ciertos yndios sus familiares, para que las firmassen, y asi las firmaron y embiaron á V. M. Entienda V. M. no ser nuestras: los que somos señores de esta tierra, que no auemo de escriuir mentiras, ni falsedades, ni contradiçiones. Hagan allá penitencia Fray Diego de Landa y sus compañeros, del mal que hizieron en nosotros que hasta la quarta generaçion se acordarán nuestros descendientes de la gran persecucion que por ellos nos vino.

Nuestro Señor Dios guarde á V. M. largos tiempos, para su sancto seruiçio y nuestro bien y amparo. De Yucatan, doze de abril, 1567 años.

Humildes vasallos de V. M., que sus Reales manos y pies besamos.

| | |
|---|---|
| Don Francisco de Montejoxio, gouernador de la provinçia de Mani | Jorge Xin, gouernador de Panaboren |
| Juan Pacab, gouernador de Mona | Françisco Pacab, gouernador Texul |

*Fuente impresa:* Cartas de Indias, Volumen 1, páginas 407 – 410.

**Contexto**

*Cf. Doc. 78 y 81.*

## 14

## Carta de los caciques de Chucuíto a Felipe II pidiendo jesuitas que hablen su lengua y vivan pobres

*Chucuíto (Puno), 2.9.1597*

Señor

1. Todos los indios caciques y principales de esta provincia de Chuqüito, que estamos puestos en la Corona real de V. Magestad, que para escrivir esta carta nos juntamos, besamos los pies de V. Magestad, porque ha tenido por bien, inclinando su real ánimo a nuestras miserias y calamidades, en haverse acordado del remedio de algunas dellas, haziéndonos merced de embiarnos cédulas reales firmadas de Su real mano, reparando algunas cossas que nos heran molestas, pessadas y travajosas, de que quedamos tan contentos y

onrrados, que nos pareció darlo a entender como mejor supiésemos por esta carta a V. Magestad, cuyos reales pies otras cien mill vezes besamos por la merced que a sido servido hazernos, y rogaremos a Dios nos guarde a V. Magestad y al Príncipe nuestro Señor con la salud y tan larga vida como estos pobres vassallos de V. Magestad hemos menester.

2. El thesorero de Potosí, don Luis de Quiñones Ossorio, nos truxo esta carta con que tanto nos emos alegrado, y él nos dixo que quedava el real ánimo de V. Magestad dispuesto para hazernos mayores mercedes; y assí con esta comfiança, teniéndola principalmente en la gran christiandad de V. Magestad, nos animaremos de oy en adelante a suplicar a V. Magestad lo que más se nos ofreciere y acudir a esa fuente de piedad para que la tenga y se compadezca de nuestras miserias, y lo que aora de presente se nos ofrece, lo suplicaremos en ésta:

3. [384v] El thesorero nos dixo de cierta carta que havía venido a su noticia que nosotros avíamos escripto a V. Magestad quexándonos de los Padres de la Compañía de Jesús que están en el pueblo de Juli, que es en medio desta provincia, y que en ella dezíamos algunas cossas feas y mal sonantes contra ellos y en ofensa de su santidad y vida tan exemplar. Cierto, Señor, que quedamos admirados quando esto nos dixo al thesorero, porque jamás emos escripto a V. Magestad ni al Real Consejo semejante carta, ni nosotros ni persona del mundo con verdad podrá escrivir dellos cossa que no sea santíssima y muy buena, porque, cómo puede caver en nosotros semejante maldad siendo ellos los que nos defienden de estos lobos rabiosos que andan entre nosotros tan sedientos de nuestra sangre, y los que nos libran de los dientes de estos leones, teniendo por este respecto artas pesadumbres cada día y cada ora, e poniéndose contra todo el mundo en nuestra defensa por lo qual an [tenido] artos émulos que los desean ver fuera de esta provincia para acavar de despojarnos de la poca sustancia que nos […] ellos nos amparan que no seamos mal tratados y moles[tados] […] visten los pobres y pagan la tassa por ellos y […] la mita para Potosi, ellos ayudan con comida y carne […] carga a los pobres y lo mesmo hazen quando van […] vino y la coca de los corregidores y clérigos y de su […] parientes y allegados y otros españoles en que ay c […] que se tardan un año poco más o menos, por ellos estamos […] que ya nos huviéramos huído y dexándola como lo an […] si todos los indios particulares de estos pueblos; ellos son lo que nos amparan para que no nos quiten nuestras mugeres y hijas y la […] an hecho y les hazen en castigar y desterrar de esta provincia; ellos son los que dan noticia al Virrey y Audiencia de los agravios que nos hazen y procuran con mucho cuidado el remedio de todo, y principalmente, Señor, ellos nos doctrinan y enseñan la ley de nuestro Dios y nos instruyen en ella con tanta suavidad y blandura que podemos dezir que, si ay en alguna parte de las Indias algunos de nosotros que sean christianos de veras y con conocimiento de Dios, es en este pueblo de Juli [385] donde ellos están, haziendo esto con tan pura y exemplar vida y costumbres santíssimas que no tiene oy el mundo gente que así admire por su religión y que más buen exemplo den de sí, antes todos los pueblos de esta provincia, visto todo esto y el bien que con ellos tienen los de Juli, an acudido a pedir a los Virreyes passados les den Padres de la Compañía para toda la provincia.

4. Ultimamente, sin saver nada ellos, el thesorero lo llevó por memoria, como el más principal negocio para lo suplicar a V. Magestad, y se devió olvidar dello que no podemos creer que V. Magestad dexara de hacernos este bien y merced, pues en ello consiste la salvación de nuestras almas, e sin desdeñar ni poner lengua en los sacerdotes y clérigos que nos doctrinan, sólo dezimos a V. Magestad dos cossas para que las considere: la primera y principal, que la consciencia de V. Magestad será más descargada, o por mejor dezir del todo, pues en lugar de un sacerdote que nos doctrinase serán tres de la Compañía, y quando fueran iguales en vida y exemplo y supieran también nuestra lengua, que en esto quedan muy atrás los sacerdotes, más fructo hazen tres que uno, nuestros pueblos son grandes que tienen cada uno a tres y quatro doctrinas, que pueden vivir en convento formado, como en Juli, diez o doce de la Compañía y tienen cassa acomodada en cada pueblo para ellos.

5. La otra cossa es que estos Padres no tienen tratos ni contratos ni grangerías ni reqüas de carneros, como los sacerdotes y sus hermanos, deudos y amigos, ni traen los indios en estos trajines ocupados toda la vida ni aporreados con malos tratamientos y peor paga, ni embian plata a España ni ellos possen más que un ropa parda, vieja y rota, y lo que sobra al cabo del año en Juli lo gastan en ornamentos y en las iglesias y en dar las limosnas referidas.

6. Pues siendo todo esto […] verdad, dexando otras cien mill cossas que no referimos por no cansar a V. Magestad, ¿cómo es pusible que nosotros pudiésemos tomar la pluma contra quien tantos bienes nos haze cada día, y defendiéndonos de toda esta jente?; o que puede ser el que algunos malos christianos abrán escripto a V. Magestad esa carta y la abrán firmado de nuestros nombres [385v] por sólo desacreditarles con V. Magestad, con pensamiento que V. Magestad los mandaría quitar de aquí y no hazernos la merced que muchas vezes emos pedido para la salvación de nuestras almas; y de temor desto y para poner a V. Magestad mala voluntad, el demonio, a quien en esto le ba tanto, también hechó sus redes y hizo que nos tomasen a nosotros por instrumento escriviendo en nuestro nombre semejantes maldades y testimonios, no nos pasaría a nosotros por el pensamiento, y damos gracias a Nuestro Señor que a venido a nuestra aiuda para que V. Magestad sea enterado y satisfecho desta maldad y la onrra destos santos siervos de Dios ante V. Magestad y Su Real Consejo sea restituida y se entienda lo que passa en este casso, y pues en él no se imvió lo que se debió, supuesto que emos tratado verdad, vengamos aora a nuestros particulares, para que V. Magestad sea servido remediarlos y hazernos merced en lo si[guiente]:

7. Lo primero y principal, que supuestas las causas refer[idas] y que no nos va en ello menos que la salvación de nuestras [almas] y la conservación destos pobres que se van acava[ndo…], descargo enteramente de la real consciencia de V. [Magestad], húmilmente le suplicamos por amor y servicio de N[uestro Señor] Jesuchristo mande darnos Padres de la Compañía [de Jesús] de esta provincia y para las de Cama y Moquehua […]jetos, pues Vuestra Magestad no a de dar un real más de sínodo de lo que aora da, apretadamente le volvemos a suplicar a V. Magestad, pues es nuestro remedio y salvación, que es a lo que V. Magestad atiende principalmente con tanta estima, y certificamos a V. Magestad, que, haziéndonos este bien, verá V. Magestad dentro de muy breve tiempo tan poblada la provincia como lo estava aora beinte años. porque todos los indios que se an huído se vendrán luego a ella en saviendo esta nueva, porque adoran, si se sufre dezir, a estos Padres. Por la sangre que Jesuchristo

derramó, le suplicamos a V. Magestad nos haga esta merced y bien, y aunque bengan de allá los [386] Padres señalados, nos los embíe que luego deprienden la lengua y en quatro o seis messes lo saben tam bien como los mismos indios y parézeles da Dios gracia para esto particular, lo qual no hazen los clérigos, que ni la saben ni la deprienden y muchos dellos nos predican y confiessan por cartapacios y por intérprete. Mire V. Magestad quál será la doctrina.

8. V. Magestad sea servido no embiarnos ni proveer de allá governador para esta provincia, sino de los cavalleros que ay acá en este Reino nos goviernen, que traen los que vienen de allá tanta gente y tan pobre y tan ganosa de plata, que nos son más molestos y pessados, y no tiene ya esta provincia sustancia para otro governador de los que vienen de España, teniendo V. Magestad consideración a que no sea pobre el que nos diere sino rico y poderoso, que antes tenga qué darnos a nosotros, porque los pobres entremétense en cossas tan menudas y rateras que son muy perjudiciales entre los miserables y pobres indios.

9. V. Magestad sea servido de dar Su real cédula para que los corregidores de Potossí no embién a esta provincia los alguaziles que continuamente embían por los indios que faltan y se huyen de la mita de las minas, con salarios a costa de los miserables indios que hallan aquí presentes, aunque no sean los mesmos que buscan, y por cobrar su salario nos ponen en la cárzel y nos venden y queman nuestras hazienduelas, y en cobrando su salario, no quieren ni pretenden más, y sin buscar los indios en otras partes, se buelven a Potosí, y biendo el mal recado que llevan, luego a la ora se provee otro, y en esto traen los corregidores de Potosí ocupados sus criados y amigos eternamente, y los indios que buscan estar los más dellos escondidos en las rancherías de Potosí y en aquella provincia y en la puna y quebradas de aquella tierra, y dexándolos allá, nos vienen a amonestar y llevar, sin propósito y fruto alguno que dellos se saca, nuestras haziendas, llevándonos cada alguazil nuestras haziendas de éstos que vienen a tres y quatro años, poco más o menos, y son cada año tres o quatro [386v] los que vienen y al cabo se van sinco indios, porque los dexan allá; y lo que desto resulta es que los pocos que aquí an quedado, se huyen también y dexan su cassas y mugeres y hijos perdidos, viendo que son mal tratados, por lo que no deven, pues ellos an cumplido su mita. V. Magestad nos haga esta merced porque, si no se remedia, entendemos por muy cierto se acavará la provincia de despoblar en muy breve.

10. V. Magestad sea servido de dar su real cédula para que ningunos españoles vivan entre nosotros, como lo dexó ordenado el virrey don Francisco de Toledo, y se execute su ordenança que con ésta embiamos, porque de su compañía y vezindad nos sobrevienen grandes travajos y daños continuos en servilles a ellos y a sus familias, que es caussa que por ser tantos lo que se vienen a bivir entre nosotros, no podamos sufrir tanta y tan grave carga; y si algun[os] vivieran entre nosotros. sea con licencia del Virr[ey] y no de otra manera, porque como tan celoso del ser[vicio] de Dios y de V. Magestad, dará moderadas las licencias, y a pers[onas] modestas y virtuosas que no nos hagan agravios. G[uarde Dios] la Cathólica Real persona de V. Magestad con la salud y bida de V[…]cipe Nuestro Señor, como estos basallos y criados de V. Magestad deseamos etc. […] De Chuqüito de V. Magestad a 12 de Setiembre de 1597 años.

Vasallos y criados de V. Magestad que Sus reales pies besamos,

Don Francisco Cáriz (?), Don Jenaro Yoosebrelr (?), don Joán Baptista Valcopega (?), don Carlos Visa, don Fernando […], don Pablo Ninachipasca (?), don Thomás […], + […]

*Fuente impresa:* Mon.Per. VI, pág. 444-451.

## 15

## Discurso de Potyravá, cacique principal, articulando el asesinato de Roque González y compañeros

*1628*

"Ya ni siento mi ofensa ni la tuya; sólo siento la que esta gente advenediza hace a nuestro ser antiguo y a lo que nos ganaron las costumbres de nuestros padres. ¿Por ventura fue otro el patrimonio que nos dejaron sino nuestra libertad? ¿La misma naturaleza que nos eximió del gravamen de ajena servidumbre no nos hizo libres aun de vivir aligados a un sitio por más que lo elija nuestra elección voluntaria? ¿No han sido hasta ahora común vivienda nuestra cuanto rodean esos montes, sin que adquiera posesión en nosotros más el valle que la selva?

¿Pues por qué consientes que nuestro ejemplo sujete a nuestros indios y lo que peor es a nuestros sucesores, a este disimulado cautiverio de reducciones de que nos des-obligó la naturaleza? ¿No temes que estos que se llaman Padres disimulen con ese título su ambición y hagan presto esclavos viles de los que llaman ahora hijos queridos? ¿Por ventura faltan ejemplos en el Paraguay de quien son los españoles, de los estragos que han hecho en nosotros, cebados más en ellos que en su utilidad? Pues ni a su soberbia corrigió nuestra humildad, ni a su ambición nuestra obediencia: porque igualmente esta nación procura su riqueza y las miserias ajenas.

¿Quien duda que los que nos introducen ahora deidades no conocidas, mañana, con el secreto imperio que da el magisterio de los hombres, introduzcan nuevas leyes o nos vendan infamemente, adonde sea castigo de nuestra incredulidad un intolerable cautiverio? ¿Estos que ahora con tanta ansia procuran despojarte de las mujeres de que gozas, por qué otra ganancia habían de intentar tan desvergonzada presunción, sino por el deseo de la presa que han de hacer en

lo mismo que te quitan? ¿Qué les va a ellos, si no las quisieran para su antojo, en privarte de que sustentes tan numerosa familia?

Y la que es lo principal, ¿no sientes el ultraje de tu deidad y que con una ley extranjera y horrible deroguen a las que recibimos de nuestros pasados; y que se deje por los vanos ritos cristianos los de nuestros oráculos divinos y por la adoración de un madero las de nuestras verdaderas deidades? ¿Qué es esto? ¿Así ha de vencer a nuestra paterna verdad una mentira extranjera? Este agravio a todos nos toca; pero en tí será el golpe más severo: y si ahora no lo desvías con la muerte de estos alevosos tiranos, forjarás las prisiones del yerro de tu propia tolerancia".

*Fuente impresa:* BLANCO, Historia documentada, páginas 525s.

**Contexto**

*Ver Doc. 200.*

# 2. OBSERVACION INDIGENISTA

## 16

## Primer viaje de Cristóbal Colón: diario de la Conquista de América

*11, 13 y 14 de outubre de 1492*

*Jueves, 11 de Otubre*

Navegó al Güesudueste. Tuvieron mucha mar, más que en todo el viaje avían tenido. Vieron pardelas y un junco verde junto a la nao. Vieron los de la caravela Pinta una caña y un palo, y tomaron otro palillo labrado a lo que parecía con hierro, y un pedaço de caña y otra yerva que naçe en tierra y una tablilla. Los de la caravela Niña también vieron otras señales de tierra y un palillo cargado d'escaramojos. Con estas señales respiraron y alegráronse todos. Anduvieron en este día, hasta puesto el sol, 27 leguas. Después del sol puesto, navegó a su primer camino al Güeste. Andarían doze millas cada ora, y hasta dos oras después de media oche andarían 90 millas, que son 22 leguas y media. Y porque la caravela Pinta era más velera e iva delante del Almirante, halló tierra y hizo las señas qu'el Almirante avía mandado. Esta tierra vido primero un marinero que se dezía Rodrigo de Triana, puesto que el Almirante, a la diez de la noche, estando en el castillo de popa, vido lumbre; aunque fue cosa tan çerrada que no quiso affirmar que fuese tierra, pero llamó a Pero Gutiérrez repostero d'estrados del Rey e díxole que pareçía lumbre, que mirasse él, y así lo hizo, y vídola. Díxolo también a Rodrigo Sánchez de Segovia, qu'el Rey y la Reina enbiavan en el armada por veedor, el cual no vido nada porque no estava en lugar do la pudiese ver. Después qu'el Almirante lo dixo, se vido una vez o dos, y era como una candelilla de cera que se alçava y levantava, lo cual a pocos pareçiera ser indiçio de tierra; pero el Almirante tuvo por çierto estar junto a la tierra. Por lo cual, cuando dixeron la *Salve,* que la acostumbran dezir e cantar a su manera todos los marineros y se hallan todos, rogó y amonestólos el Almirante que hiziesen buena guarda al castillo de proa, y mirasen bien por la tierra, y que al que le dixese primero que vía tierra le daría luego un jubón de seda, sin las otras mercedes que los Reyes avían prometido, que eran diez mill maravedís de juro a quien primero la viese. A las dos oras después de media noche pareçió la tierra, de la cual estarían dos leguas. Amainaron todas las velas, y quedaron con el treo que es la vela grande, sin bonetas, y pusiéronse a la corda, temporizando hasta el día viernes que llegaron a una isleta de los lucayos, que se llamava en lengua de indios Guanahaní. Luego vieron gente desnuda, y el Almirante salió a tierra en la barca armada y Martín Alonso Pinçón y Viceinte Anes, su hermano, que era capitán de la Niña. Sacó el Almirante la vandera real y los capitanes con dos vanderas de la Cruz Verde, que llevava el Almirante en todos los navíos por seña, con una F y una I, ençima de cada letra su corona, una de un cabo de la + y otra de otro. Puestos en tierra vieron árboles muy verdes y aguas muchas y frutas de diversas maneras. El Almirante llamó a los dos capitanes y a los demás que saltaron en tierra, y a Rodrigo d'Escobedo escrivano de toda el armada, y a Rodrigo Sánches de Segovia, y dixo que le diesen por fe y testimonio cómo él por ante todos tomava, como de hecho tomó, possessión de la dicha isla por el Rey e por la Reina sus señores, haziendo las protestaçiones que se requirían, como más largo se contiene en los testimonios que allí se hizieron por escripto. Luego se ayuntó allí mucha gente de la isla. Esto que se sigue son palabras formales del Almirante en su libro de su primera navegaçión y descubrimiento d'esta Indias. «Yo», dize él, «porque nos tuviesen mucha amistad, porque cognosçí que era gente que mejor se libraría y convertiría a nuestra sancta fe con amor que no por fuerça, les di a algunos d'ellos unos bonetes colorados y unas cuentas de vidro que se ponían al pescueço, y otras cosas muchas de poco valor, con que ovieron mucho plazer y quedaron tanto nuestros que era maravilla. Los cuales después venían a las barcas de los navíos adonde nos estávamos, nadando, y nos traían papagayos y hilo de algodón en ovillos y azagayas y otras cosas muchas, y nos las trocavan por otras cosas que

nos les dávamos, como cuentezillas de vidro y cascaveles. En fin, todo tomavan y daban de aquello que tenían de buen voluntad, mas me pareció que era gente muy pobre de todo. Ellos andan todos desnudos como su madre los parió, y también las mugeres, aunque no vide más de una farto moça, y todos los que yo vi eran todos mançebos, que ninguno vide de edad de más de XXX años, muy bien hechos, de muy fermosos cuerpos y muy buenas caras, los cabellos gruessos cuasi como sedas de cola de cavallos e cortos. Los cabellos traen por ençima de las çejas, salvo unos pocos detrás que traen largos, que jamás cortan. D'ellos se pintan de prieto, y <d'>ellos son de la color de los canarios, ni negros ni blancos, y d'ellos se pintan de blanco y d'ellos de colorado y d'ellos de lo que fallan; y d'ellos se pintan las caras, y d'ellos todo el cuerpo, y d'ellos solos los ojos, y d'ellos solo el nariz. Ellos no traen armas ni las cognosçen, porque les amostré espadas y las tomavan por el filo y se cortavan con ignorançia. No tienen algún fierro; sus azagayas son unas varas sin fierro y algunas d'ellas tienen al cabo un diente de peçe, y otras de otras cosas. Ellos todos a una mano son de buena estatura de grandeza y buenos gestos, bien hechos. Yo vide algunos que tenían señales de feridas en sus cuerpos, y les hize señas qué era aquello, y ellos me amostraron cómo allí venían gente de otras islas que estavan açerca y les querían tomar y se defendían. Y yo creí e creo que aquí vienen de tierra firme a tomarlos por captivos. Ellos deven ser buenos servidores y de buen ingenio, que veo que muy presto dizen todo lo que les dezía. Y creo que ligeramente se harían cristianos, que me pareçió que ninguna secta tenían. Yo plaziendo a Nuestro Señor levaré de aquí al tiempo de mi partida seis a Vuestras Altezas para que deprendan fablar. Ninguna bestia de ninguna manera vide, salvo papagayos en esta isla». Todas son palabras del Amirante.

*Sábado, 13 de Otubre*

Luego que amaneció, vinieron a la playa muchos d'estos hombres, todos mançebos, como dicho tengo, y todos de buena estatura, gente muy fermosa; los cabellos no crespos, salvo corredíos y gruessos como sedas de cavallo, y todos de la frente y cabeça muy ancha, más que otra generaçión que fasta aquí aya visto; y los ojos muy fermosos y no pequeños; y ellos ninguno prieto, salvo de la color de los canarios, ni se deve esperar otra cosa, pues está Lestegüeste con la isla del Fierro en Canaria, so una línea. Las piernas muy derechas, todos a una mano, y no barriga, salvo muy bien hecha. Ellos vinieron a la nao con almadías, que son hechas del pie de un árbol como un barco luengo y todo de un pedaço y labrado muy a maravilla según la tierra, y grandes, en que en algunas venían 40 y 45 hombres, y otras más pequeñas, fasta aver d'ellas en que venía un solo hombre. Remavan con una pala como de fornero, y anda a maravilla, y si se les trastorna, luego se echan todos a nadar y la endereçan y vazían con calabaças que traen ellos. Traían ovillos de algodón filado y papagayos y azagayas y otras cositas que sería tedio de escrevir, y todo davan por cualquiera cosa que se los diese. Y yo estava atento y trabajava de saber si avía oro, y vide que algunos d'ellos traían un pedaçuelo colgado en un agujero que tienen a la nariz. Y por señas pude entenderque, yendo al Sur o bolviendo la isla por el Sur, que estava allí un Rey que tenía grandes vasos d'ello y tenía muy mucho. Trabajé que fuesen allá, y después vide que no entendían en la ida. Determiné de aguardar fasta mañana en la tarde y después partir para el Sudeste –que según muchos d'ellos me enseñaron dezían que avía tierra al Sur y al Sudueste y al Norueste; y qu'estas del Norueste les venían a combatir muchas vezes–, y así ir al Sudueste a buscar el oro y piedras preçiosas. Esta isla es bien grande y muy llana y de árboles muy verdes y muchas aguas y una laguna en medio muy grande, sin ninguna montaña, y toda ella verde, qu'es plazer de mirarla. Y esta gente farto mansa, y por la gana de aver de nuestras cosas, y temiendo que no se les a de dar sin que den algo y no lo tienen, toman lo que pueden y se echan luego a nadar; mas todo lo que tiene<n> lo dan por cualquiera cosa que les den, que fasta los pedaços de las escudillas y de las taças de vidro rotas rescatavan, fasta que vi dar 16 ovillos de algodón por tres çeotís de Portugal, que es una blanca de Castilla, y en ellos avría más de un arrova de algodón filado. Esto defendiera y no dexara tomar a nadie salvo que yo lo mandara tomar todo para Vuestras Altezas, si oviera en cantidad. Aquí naçe en esta isla, mas por el poco tiempo no pude dar así del todo fe. Y también aquí naçe el oro que traen colgado a la nariz, mas, por no perder tiempo, quiero ir a ver si puedo topar a la isla de Çipango. Agora como fue noche todos se fueron a tierra con sus almadías.

*Fuente impresa:* COLÓN, C. Textos, páginas 28 – 32. – COLOMBO, Diarios, páginas 43 – 48.

## 17

## Relación del Jerónimo Ramón Pané sobre las costumbres antiguas de los indios

*Antillas, 1498*

Yo, fray Ramón, pobre ermitaño de la Orden de San Jerónimo, por mandato del ilustre señor Almirante y virrey y gobernador de las Islas y de la Tierra Firme de las Indias, escribo lo que he podido aprender y saber de las creencias e idolatrías de los indios, y de cómo veneran a sus dioses. De lo cual ahora trataré en la presente relación.

Cada uno, al adorar los ídolos que tienen en casa, llamados por ellos cemíes, observa un particular modo y superstición. Creen que está en el cielo y es inmortal, y que nadie puede verlo, y que tiene madre, mas no tiene principio, y a éste llaman Yúcahu Bagua Maórocoti, y a su madre llaman Atabey, Yermao, Guacar, Apito y Zuimaco, que son cinco nombres. Estos de los que escribo son de la isla Española; porque de las otras islas no sé cosa alguna por no haberlas visto jamás. Saben asimismo de qué parte vinieron, y de dónde tuvieron origen el sol y la luna, y cómo se hizo el mar

y adónde van los muertos. Y creen que los muertos se les aparecen por los caminos cuando alguno va solo; porque, cuando van muchos juntos, no se les aparecen. Todo esto les han hecho creer sus antepasados; porque ellos no saben leer, ni contar sino hasta diez.

**I. De qué parte han venido los indios y en qué modo**

La Española tiene una provincia llamada Caonao, en la que está una montaña, que se llama Cauta, que tiene dos cuevas nombradas Cacibajagua una y Amayaúna la otra. De Cacibajagua salió la mayor parte de la gente que pobló la isla. Esta gente, estando en aquellas cuevas, hacía guardia de noche, y se había encomendado este cuidado a uno que se llamaba Mácocael; el cual, porque un día tardó en volver a la puerta, dicen que se lo llevó el Sol. Visto, pues, que el Sol se había llevado a éste por su mala guardia, le cerraron la puerta; y así fue transformado en piedra cerca de la puerta. Después dicen que otros, habiendo ido a pescar, fueron presos por el Sol, y se convirtieron en árboles que ellos llaman jobos, y de otro modo se llaman mirobálanos. El motivo por el cual Mácocael velaba y hacía la guardia era para ver a qué parte mandaría o repartiría la gente, y parece que se tardó para su mayor mal.

**II. Cómo se separaron los hombres de las mujeres**

Sucedió que uno, que tenía por nombre Guahayona, dijo a otro que se llamaba Yahubaba, que fuese a coger una hierba llamada digo, con la que se limpian el cuerpo cuando van a lavarse. Este salió antes de amanecer, y le cogió el Sol por el camino, y se convirtió en pájaro que canta por la mañana, como el ruiseñor, y se llama yahubabayael. Guahayona, viendo que no volvía el que había enviado a coger el digo, resolvió salir de la dicha cueva Cacibajagua.

**III. Que Guahayona, indignado, resolvió marcharse, viendo que no volvían aquellos que había mandado a coger el digo para lavarse**

Y dijo a las mujeres: "Dejad a vuestros maridos, y vámonos a otras tierras y llevemos mucho güeyo. Dejad a vuestros hijos y llevemos solamente la hierba con nosotros, que después volveremos por ellos".

**IV**

Guahayona partió con todas las mujeres, y se fue en busca de otros países, y llegó a Matininó, donde en seguida dejó a las mujeres, y se fue a otra región, llamada Guanín, y habían dejado a los niños pequeños junto a un arroyo. Después, cuando el hambre comenzó a molestarles, dicen que lloraban y llamaban a sus madres que se habían ido; y los padres no podían dar remedio a los hijos, que llamaban con hambre a las madres, diciendo "mama" para hablar, pero verdaderamente para pedir la teta. Y llorando así, y pidiendo teta, diciendo "toa, toa", como quien pide una cosa con gran deseo y muy despacio, fueron transformados en pequeños animales, a manera de ranas, que se llaman tona, por la petición que hacían de la teta; y de esta manera quedaron todos los hombres sin mujeres.

**V. Que después hubo mujeres otra vez en la dicha isla Española, que antes se llamaba Haití, y así la llaman los habitantes de ella; y aquella y las otras islas las llamaban Bohío**

Y puesto que ellos no tienen escritura ni letras, no pueden dar buena cuenta de cómo han oído esto de sus antepasados, y por eso no concuerdan en lo que dicen, ni aun se puede escribir ordenadamente lo que refieren. Cuando se marchó Guahayona, el que se llevó todas las mujeres, asimismo se llevó las mujeres de su cacique, que se llamaba Anacacuya, engañándolo como engañó a los otros. Y además un cuñado de Guahayona, Anacacuya, que se iba con él, entró en el mar; y dijo dicho Guahayona a su cuñado, estando en la canoa. "Mira qué hermoso cobo hay en el agua", el cual cobo es el caracol de mar. Y cuando éste miraba al agua para ver el cobo, su cuñado Guahayona lo tomó por los pies y lo tiró al mar; y así tomó todas las mujeres para sí, y las dejó en Matininó, donde se dice que hoy día no hay más que mujeres. Y él se fue a otra isla, que se llama Guanín, y se llamó así por lo que se llevó de ella, cuando fue allá.

**VI. Que Guahayona volvió a la dicha Cauta, de donde había sacado las mujeres**

Dicen que estando Guahayona en la tierra adonde había ido, vio que había dejado en el mar una mujer, de lo cual tuvo gran placer, y al instante buscó muchos lavatorios para lavarse, por estar lleno de aquellas llagas que nosotros llamamos mal francés. Ella le puso entonces en una guanara, que quiere decir lugar apartado; y así, estando allí, sanó de sus llagas. Después le pidió licencia para seguir su camino y él se la dio. Llamábase esta mujer Guabonito. Y Guahayona se cambió el nombre, llamándose de ahí en adelante Albeborael Guahayona. Y la mujer Guabonito le dio a Albeborael Guahayona muchos guanines y muchas cibas, para que las llevase atadas a los brazos, pues en aquellas tierras las cibas son de piedras que se asemejan mucho al mármol, y las llevan atadas a los brazos y al cuello, y los guanines los llevan en las orejas, haciéndose agujeros cuando son pequeños, y son de metal casi como de florín. El origen de estos guanines dicen que fueron Guabonito, Albeborael Guahayona y el padre de Albeborael. Guahayona se quedó en la tierra con su padre, que se llamaba Hiauna. Su hijo por parte de padre se llamaba Híaguaili Guanín, que quiere decir hijo de Hiauna, y desde entonces se llamó Guanín, y así se llama hoy día. Y como no tienen letras ni escrituras, no saben contar bien tales fábulas, ni yo puedo escribirlas bien. Por lo cual creo que pongo primero lo que debiera ser último y lo último primero. Pero todo lo que escribo así lo narran ellos, como lo escribo, y así lo pongo como lo he entendido de los del país.

**VII. Cómo hubo de nuevo mujeres en la dicha isla de Haití, que ahora se llama la Española**

Dicen que un día fueron a lavarse los hombres, y estando en el agua, llovía mucho, y que estaban muy deseosos de tener mujeres; y que muchas veces, cuando llovía, habían ido a buscar las huellas de sus mujeres; mas no pudieron encontrar alguna nueva de ellas. Pero aquel día, lavándose, di-

cen que vieron caer de algunos árboles, bajándose por entre las ramas, una cierta forma de personas, que no eran hombres ni mujeres, ni tenían sexo de varón ni de hembra, las cuales fueron a cogerlas; pero huyeron como si fuesen anguilas. Por lo cual llamaron a dos o tres hombres por mandato de su cacique, puesto que ellos no podían cogerlas, para que viesen cuántas eran, y buscasen para cada una un hombre que fuese caracaracol, porque tenían las manos ásperas, y que así estrechamente las sujetasen. Dijeron al cacique que eran cuatro; y así llevaron cuatro hombres, que eran caracaracoles. El cual caracaracol es una enfermedad como sarna, que hace al cuerpo muy áspero. Después que las hubieron cogido, tuvieron consejo sobre cómo podían hacer que fuesen mujeres, puesto que no tenían sexo de varón ni de hembra.

**VIII. Cómo hallaron remedio para que fuesen mujeres**

Buscaron un pájaro que se llama inriri, antiguamente llamado inriri cahubabayael, el cual agujerea los árboles, y en nuestra lengua llámase pico. E igualmente tomaron a aquellas mujeres sin sexo de varón ni de hembra, y les ataron los pies y las manos, y trajeron el pájaro mencionado, y se lo ataron al cuerpo. Y éste, creyendo que eran maderos, comenzó la obra que acostumbra, picando y agujereando en el lugar donde ordinariamente suele estar el sexo de las mujeres. Y de este modo dicen los indios que tuvieron mujeres, según cuentan los más viejos. Puesto que escribí de prisa, y no tenía papel bastante, no pude poner en su lugar lo que por error trasladé a otro; pero con todo y eso, no he errado, porque ellos lo creen todo tal como lo he escrito. Volvamos ahora a lo que debíamos haber puesto primero, esto es, a la opinión que tienen sobre el origen y principio del mar.

**IX. Cómo dicen que fue hecho el mar**

Hubo un hombre llamado Yaya, del que no saben el nombre; y su hijo se llamaba Yayael, que quiere decir hijo de Yaya. El cual Yayael, queriendo matar a su padre, éste lo desterró, y así estuvo desterrado cuatro meses; y después su padre lo mató, y puso los huesos en una calabaza, y la colgó del techo de su casa, donde estuvo colgada algún tiempo. Sucedió que un día, con deseo de ver a su hijo, Yaya dijo a su mujer: "Quiero ver a nuestro hijo Yayael". Y ella se alegró, y bajando la calabaza, la volcó para ver los huesos de su hijo. De la cual salieron muchos peces grandes y chicos. De donde, viendo que aquellos huesos se habían transformado en peces, resolvieron comerlos.

Dicen, pues, que un día, habiendo ido Yaya a sus conucos, que quiere decir posesiones, que eran de su herencia, llegaron cuatro hijos de una mujer, que se llamaba Itiba Cahubaba, todos de un vientre y gemelos; la cual mujer, habiendo muerto de parto, la abrieron y sacaron fuera los cuatro dichos hijos, y el primero que sacaron era caracaracol, que quiere decir sarnoso, el cual caracaracol tuvo por nombre [Deminán]; los otros no tenían nombre.

**X. Cómo los cuatro hijos gemelos de Itiba Cahubaba, que murió de parto, fueron juntos a coger la calabaza de Yaya, donde estaba su hijo Yayael, que se había transformado en peces, y ninguno se atrevió a cogerla, excepto Deminán Caracaracol, que la descolgó, y todos se hartaron de peces**

Y mientras comían, sintieron que venía Yaya de sus posesiones, y queriendo en aquel apuro colgar la calabaza, no la colgaron bien, de modo que cayó en tierra y e rompió. Dicen que fue tanta el agua que salió de aquella calabaza, que llenó toda la tierra, y con ella salieron muchos peces; y de aquí dicen que haya tenido origen el mar. Partieron después éstos de allí, y encontraron un hombre, llamado Conel, el cual era mudo.

**XI. De las cosas que pasaron los cuatro hermanos cuando iban huyendo de Yaya**

Estos, tan pronto como llegaron a la puerta de Bayamanaco, y notaron que llevaba cazabe, dijeron: "Ahiacabo guárocoel", que quiere decir: "Conozcamos a este nuestro abuelo". Del mismo modo Deminán Caracaracol, viendo delante de sí a sus hermanos, entró para ver si podía conseguir algún cazabe, el cual cazabe es el pan que se come en el país. Caracaracol, entrado en casa de Bayamanaco, le pidió cazabe, que es el pan susodicho. Y éste se puso la mano en la nariz, y le tiró un guanguayo a la espalda; el cual guanguayo estaba lleno de cohoba, que había hecho hacer aquel día; la cual cohoba es un cierto polvo, que ellos toman a veces para purgarse y para otros efectos que después se dirán. Esta la toman con una caña de medio brazo de largo, y ponen un extremo en la nariz y el otro en el polvo; así lo aspiran por la nariz y esto les hace purgar grandemente. Y así les dio por pan aquel guanguayo, en vez del pan que hacía; y se fue muy indignado porque se lo pedían… Caracaracol, después de esto, volvió junto a sus hermanos, y les contó lo que le había sucedido con Bayamanacoel, y del golpe que le había dado con el guanguayo en la espalda, y que le dolía fuertemente. Entonces sus hermanos le miraron la espalda, y vieron que la tenía muy hinchada; y creció tanto aquella hinchazón, que estuvo a punto de morir. Entonces procuraron cortarla, y no pudieron; y tomando un hacha de piedra se la abrieron, y salió una tortuga viva, hembra; y así se fabricaron su casa y criaron la tortuga. De esto no he sabido más; y poco ayuda lo que llevo escrito.

Y también dicen que el Sol y la Luna salieron de una cueva, que está en el país de un cacique llamado Mautiatihuel, la cual cueva se llama Iguanaboína, y ellos la tienen en mucha estimación, y la tienen toda pintada a su modo, sin figura alguna, con muchos follajes y otras cosas semejantes. Y en dicha cueva había dos cemíes, hechos de piedra, pequeños, del tamaño de medio brazo, con las manos atadas, y parecía que sudaban. Los cuales cemíes estimaban mucho; y cuando no llovía, dicen que entraban allí a visitarlos y en seguida llovía. Y de dichos cemíes, al uno le llamaban Boínayel y al otro Márohu.

**XII. De lo que piensan acerca de andar vagando los muertos, y de qué manera son, y qué cosa hacen**

Creen que hay un lugar al que van los muertos, que se llama Coaybay, y se encuentra a un lado de la isla, que se llama Soraya. El primero que estuvo en Coaybay dicen que fue uno que se llamaba Maquetaurie Guayaba, que era señor del dicho Coaybay, casa y habitación de los muertos.

**XIII. De la forma que dicen tener los muertos**

Dicen que durante el día están recluidos, y por la noche salen a pasearse, y que comen de un cierto fruto, que se llama guayaba, que tiene sabor de [membrillo], que de día son… y por la noche se convertían en fruta, y que hacen

fiesta, y van juntos con los vivos. Y para conocerlos observan esta regla: que con la mano les tocan el vientre, y si no les encuentran el ombligo, dicen que es operito, que quiere decir muerto: por esto dicen que los muertos no tienen ombligo. Y así quedan engañados algunas veces, que no reparan en esto, y yacen con alguna mujer de las de Coaybay, y cuando piensan tenerlas en los brazos, no tienen nada, porque desaparecen en un instante. Esto lo creen hasta hoy. Estando viva la persona, llaman al espíritu goeíza, y después de muerta, le llaman opía, la cual goeíza dicen que se les aparece muchas veces tanto en forma de hombre como de mujer, y dicen que ha habido hombre que ha querido combatir con ella, y que, viniendo a las manos, desaparecía, y que el hombre metía los brazos en otra parte sobre algunos árboles, de los cuales quedaba colgado. Y esto lo creen todos en general, tanto chicos como grandes; y que se les aparece en forma de padre, madre, hermanos o parientes, y en otras formas. El fruto del cual dicen que comen los muertos es del tamaño de un membrillo. Y los sobredichos muertos no se les aparecen de día, sino siempre de noche; y por eso con gran miedo se atreve alguno a andar solo de noche.

**XIV. De dónde sacan esto y quiénes les hacen estar en tal creencia**

Hay algunos hombres, que practican entre ellos, y se les dice behiques, los cuales hacen muchos engaños, como más adelante diremos, para hacerles creer que hablan con ésos [los muertos], y que saben todos sus derechos y secretos; y que, cuando están enfermos, les quitan el mal, y así los engañan. Porque yo lo he visto en parte con mis ojos, bien que de las otras cosas conté solamente lo que había oído a muchos, en especial a los principales, con quienes he tratado más que con otros; pues éstos creen en estas fábulas con mayor certidumbre que los otros. Pues, lo mismo que los moros, tienen su ley compendiada en canciones antiguas, por las cuales se rigen, como los moros por la escritura. Y, cuando quieren cantar sus canciones, tocan cierto instrumento, que se llama mayohabao, que es de madera, hueco, fuerte y muy delgado, de un brazo de largo y medio de ancho. La parte donde se toca está hecha en forma de tenazas de herrador y la otra parte semeja una maza, de manera que parece una calabaza con el cuello largo. Y este instrumento tocan, el cual tiene tanta voz que se oye a legua y media de distancia. A su son cantan las canciones, que aprenden de memoria; y lo tocan los hombres principales, que aprenden a tañerlo desde niños y a cantar con él, según su costumbre. Pasemos ahora a tratar de otras muchas cosas acerca de otras ceremonias y costumbres de estos gentiles.

**XV. De las observaciones de estos indios behiques, y cómo profesan la medicina, y enseñan a las gentes, y en sus curas medicinales muchas veces se engañan**

Todos, o la mayor parte de los de la isla Española, tienen muchos cemíes de diversas suertes. Unos contienen los huesos de su padre, y de su madre, y parientes, y de sus antepasados; los cuales están hechos de piedra o de madera. Y de ambas clases tienen muchos; algunos que hablan, y otros que hacen nacer las cosas que comen, y otros que hacen llover, y otros que hacen soplar los vientos. Las cuales cosas creen aquellos simples ignorantes que hacen aquellos ídolos, o por hablar más propiamente, aquellos demonios, no teniendo conocimiento de nuestra santa fe. Cuando alguno está enfermo, le llevan el behique, que es el médico sobredicho. El médico está obligado a guardar dieta, lo mismo que el paciente, y a poner cara de enfermo. Lo cual se hace de este modo que ahora sabréis. Es preciso que también se purgue como el enfermo; y para purgarse toman cierto polvo, llamado cohoba, aspirándolo por la nariz, el cual les embriaga de tal modo que no saben lo que se hacen; y así dicen muchas cosas fuera de juicio, en las cuales afirman que hablan con los cemíes, y que éstos les dicen que de ellos les ha venido la enfermedad.

**XVI. De lo que hacen dichos behiques**

Cuando van a visitar a algún enfermo, antes de salir de casa toman hollín de las ollas o carbón molido, y se ponen la cara toda negra, para hacer creer al enfermo lo que les parece acerca de su enfermedad; y luego cogen algunos huesecillos y un poco de carne. Y envolviendo todo esto en alguna cosa para que no se caigan, se lo meten en la boca, estando ya el enfermo purgado con el polvo que hemos dicho. Entrado el médico en casa del enfermo, se sienta, y callan todos; y si hay niños los mandan fuera, para que no impidan su oficio al behique, ni queda en la casa sino uno o dos de los más principales. Y estando así solos, toman algunas hierbas del güeyo… anchas, y otra hierba, envuelta en una hoja de cebolla, media cuarta de larga; y una de los dichos güeyos es la que toman todos comúnmente, y trituradas con las manos las amasan; y luego se la ponen en la boca para vomitar lo que han comido, a fin de que no les haga daño. Entonces comienzan a entonar el canto susodicho; y encendiendo una antorcha toman aquel jugo. Hecho esto primero, después de estar algún tiempo quieto, se levanta el behique, y va hacia el enfermo que está sentado solo en medio de la casa, como se ha dicho, y da dos vueltas alrededor de él, como le parece; y luego se le pone delante, y lo toma por las piernas, palpándolo por los muslos y siguiendo hasta los pies; después tira de él fuertemente, como si quisiera arrancar alguna cosa. De ahí va a la salida de la casa y cierra la puerta, y le habla diciendo: "Vete a la montaña, o al mar, o a donde quieras". Y con un soplo, como quien sopla una paja, se vuelve una vez más, junta las manos y cierra la boca; y le tiemblan las manos como cuando se tiene mucho frío, y se sopla las manos, y aspira el aliento, como cuando se sorbe el tuétano de un hueso, y chupa al enfermo por el cuello, o por el estómago, o por la espalda, o por las mejillas, o por el pecho, o por el vientre o por muchas partes del cuerpo. Hecho esto, comienza a toser y a hacer feos visajes, como si hubiese comido alguna cosa amarga, y escupe en la mano y saca lo que ya hemos dicho que en su casa, o por el camino, se había metido en la boca, sea piedra, o hueso, o carne, como ya se ha dicho. Y si es cosa de comer, le dice al enfermo: "Has de saber que has comido una cosa que te ha producido el mal que padeces; mira cómo te lo he sacado del cuerpo, que tu cemí te lo había puesto en el cuerpo porque no le hiciste oración, o no le fabricaste algún templo, o no le diste alguna heredad". Y si es piedra, le dice: "Guárdala muy bien". Y algunas veces tienen por cierto que aquellas piedras son buenas, y ayudan a hacer parir a las mujeres, y las guardan con mucho cuidado, envueltas en algodón, metiéndolas en pequeñas cestas, y les dan de comer de lo que ellos comen; y lo mismo hacen con los cemíes que tienen en casa. Algún día solemne, en que llevan mucho de

comer, pescado, carne, o pan, cualquier otra cosa, ponen de todo en la casa del cemí, para que coma de aquello el dicho ídolo. Al día siguiente llevan todas estas viandas a sus casas, después que ha comido el cemí. Y así les ayuda Dios como el cemí come de aquello, ni de otra cosa, siendo el cemí cosa muerta, formada de piedra o hecha de madera.

**XVII. Cómo algunas veces los sobredichos médicos se han engañado**

Cuando, después de haber hecho las cosas mencionadas, de todos modos el enfermo se muere, si el muerto tiene muchos parientes, o es señor de un pueblo, y puede enfrentarse con dicho behique, que quiere decir médico –pues los que poco pueden no se atreven a contender con estos médicos–; el que le quiere hacer daño hace lo siguiente: queriendo saber si el enfermo ha muerto por culpa del médico, o porque no guardó la dieta como éste lo ordenó, toman una hierba que se llama güeyo, que tiene las hojas semejantes a la albahaca, gruesa y larga, y por otro nombre llámase zacón. Sacan, pues, el jugo de la hoja, y le cortan al muerto las uñas y los cabellos que tiene encima de la frente, y lo reducen a polvo entre dos piedras, lo cual mezclan con el jugo de dicha hierba y lo dan a beber al muerto por la boca o por la nariz y, haciendo esto, preguntan al muerto si el médico fue ocasión de su muerte y si guardó la dieta. Y esto se lo preguntan muchas veces, hasta que al fin habla tan claramente como si estuviese vivo; de modo que viene a responder a todo aquello que le preguntan, diciendo que el behique no guardó la dieta, o fue causante de su muerte aquella vez. Y dicen que le pregunta el médico si está vivo, y cómo habla tan claramente; y él responde que está muerto. Y, después que han sabido lo que querían, lo vuelven a la sepultura de donde lo sacaron para saber de él lo que hemos dicho. Hacen también de otro modo los mencionados hechizos para saber lo que quieren: toman al muerto, y hacen un gran fuego, semejante a aquel con que el carbonero hace el carbón, y cuando los leños se han convertido en brasas, echan al muerto en aquella gran hoguera, y después lo cubren de tierra, como el carbonero cubre el carbón, y allí lo dejan estar cuanto les parece. Y estando así, lo interrogan como ya se ha dicho antes: el cual responde que no sabe nada. Y esto se lo preguntan diez veces y de allí en adelante ya no habla más. Le preguntan si está muerto; pero él no habla más que estas diez veces.

**XVIII. Cómo se vengan los parientes del muerto cuando han tenido respuesta por el hechizo de las bebidas**

Se reúnen un día los parientes del muerto, y esperan al susodicho behique, y le dan tantos palos que le rompen las piernas y los brazos y la cabeza, moliéndolo todo, y lo dejan así creyendo haberlo matado. Y por la noche dicen que vienen muchas culebras de diversas clases, blancas, negras y verdes, y de otros muchos colores, las cuales lamen la cara y todo el cuerpo del dicho médico que dejaron por muerto, como hemos dicho. El cual se está así dos o tres días, y mientras está así, dicen que los huesos de las piernas y de los brazos vuelven a unirse y se sueldan, y que se levanta, y camina poco y se vuelve a su casa. Y los que lo ven le preguntan diciendo: "¿Tú no estabas muerto?" Pero él responde que los cemíes fueron en su ayuda en forma de culebras. Y los parientes del muerto, muy irritados porque creían haber vengado la muerte de su pariente, viéndolo vivo, se desesperan y procuran echarle mano para darle muerte; y si lo pueden coger otra vez, le sacan los ojos y le rompen los testículos; porque dicen que ninguno de estos médicos puede morir por muchos palos y golpes que se le den si no le sacan los testículos.

**[XVIII BIS]. Cómo saben lo que quieren de aquel que han quemado, y cómo se vengan**

Cuando descubren el fuego, el humo que se levanta sube hacia arriba hasta que lo pierden de vista, y da un chirrido al salir del horno. Vuelve luego abajo y entra en casa del behique médico, y éste se enferma en ese mismo instante si no guardó la dieta, y se llena de llagas y se le pela todo el cuerpo. Y esto tienen por señal de que no la ha guardado, y que por eso murió el enfermo. Por lo cual procuran matarlo, como ya se ha dicho. Éstas son pues las hechicerías que suelen hacer.

**XIX. Cómo hacen y guardan los cemíes de madera o de piedra**

Los de madera se hacen de este modo: cuando alguno va de camino dice que ve un árbol, el cual mueve la raíz; y el hombre con gran miedo se detiene y le pregunta quién es. Y él le responde: "Llámame a un behique y él te dirá quién soy". Y aquel hombre, ido al susodicho médico, le dice lo que ha visto. Y el hechicero o brujo corre en seguida a ver el árbol de que el otro le ha hablado, se sienta junto a él, y le hace la cohoba, como antes hemos dicho en la historia de los cuatro hermanos. Hecha la cohoba, se pone de pie, y le dice todos sus títulos, como si fueran de un gran señor, y le pregunta: "Dime quién eres, y qué haces aquí, y qué quieres de mí y por qué me has hecho llamar. Dime si quieres que te corte o si quieres venir conmigo, y cómo quieres que te lleve, que yo te construiré una casa con una heredad". Entonces aquel árbol o cemí, hecho ídolo o diablo, le responde diciéndole la forma en que quiere que lo haga. Y él lo corta y lo hace del modo que le ha ordenado;le fabrica su casa con heredad, y muchas veces al año le hace la cohoba. La cual cohoba es para hacerle oración, y para complacerlo y para preguntar y saber del dicho cemí las cosas malas y buenas y también para pedirle riquezas. Y, cuando quieren saber si alcanzarán victoria contra sus enemigos, entran en una casa en la que no entra nadie más que los hombres principales. Y el señor de ellos es el primero que comienza a hacer la cohoba y toca un instrumento; y mientras hace la cohoba, ninguno de los que están en su compañía habla hasta que el señor ha concluido. Después que ha terminado su oración, está un rato con la cabeza baja y los brazos sobre las rodillas; luego alza la cabeza, mirando al cielo, y habla. Entonces todos le responden a un tiempo en alta voz; y habiendo hablado todos, dan gracias, y él narra la visión que ha tenido, ebrio con la cohoba que ha sorbido por la nariz y se le subió a la cabeza. Y dice haber hablado con el cemí, y que conseguirán la victoria, o que sus enemigos huirán, o que habrá gran mortandad, o guerras, o hambre u otra cosa tal, según que él, que está borracho, dice lo que recuerda. Juzguen cómo estará su cerebro, pues dicen que les parece ver que las casas se voltean con los cimientos para arriba, y que los hombres caminan con los pies hacia el cielo. Y esta cohoba se la hacen no sólo a los cemíes de piedra y de ma-

dera, sino también a los cuerpos de los muertos, según arriba hemos dicho.

Los cemíes de piedra son de diversas hechuras. Hay algunos que dicen que los médicos sacan del cuerpo, y los enfermos tienen que aquellos son los mejores para hacer parir a las mujeres preñadas. Hay otros que hablan, los cuales tienen forma de un nabo grueso, con las hojas extendidas por tierra y largas como las de las alcaparras; las cuales hojas, por lo general, se parecen a las del olmo; otros tienen tres puntas, y creen que hacen nacer la yuca. Tienen la raíz semejante al rábano. La hoja de la yuca tiene cuando más seis o siete puntas; no sé a qué cosa pueda compararla, porque no he visto ninguno que se le parezca en España ni en otro país. El tallo de la yuca es de la altura de un hombre. Digamos ahora de la creencia que tienen en lo que toca a sus ídolos y cemíes, y de los grandes engaños que de éstos reciben.

**XX. Del cemí Buya y Aiba, del que dicen que, cuando hubo guerra, lo quemaron, y después, lavándolo con el jugo de la yuca, le crecieron los brazos, y le nacieron de nuevo lo ojos y le creció el cuerpo**

La yuca era pequeña, y con el agua y el jugo mencionado la lavaban para que fuese grande; y afirman que causaba enfermedades a los que habían hecho dicho cemí, por no haberle llevado yuca que comer. Este cemí se llamaba Baibrama. Y cuando alguno se enfermaba, llamaban al behique, y le preguntaban de qué procedería su enfermedad, y él respondía que Baibrama se la había enviado, porque no le había mandado de comer por conducto de los que tenían cuidado de su casa. Y esto decía el behique que le había dicho el cemí Baibrama.

**XXI. Del cemí de Guamorete**

Dicen que cuando hicieron la casa de Guamorete, el cual era un hombre principal, pusieron allí un cemí, que él tenía en lo alto de su casa, el cual cemí se llamaba Corocote. Y una vez que tuvieron guerra entre ellos, los enemigos de Guamorete quemaron la casa en que estaba dicho cemí Corocote. Dicen que entonces éste se levantó y se marchó de aquel lugar a distancia de un tiro de ballesta, junto a unas aguas. Y dicen que estando encima de la casa, de noche bajaba y yacía con las mujeres; y que después Guamorete murió, y que dicho cemí vino a parar a manos de otro cacique, y que seguía yaciendo con las mujeres. Y dicen además que en la cabeza le nacieron dos coronas, por lo que solían decir: "Puesto que tiene dos coronas, ciertamente es hijo de Corocote". Y esto lo tenían por ciertísimo. Este cemí lo tuvo luego otro cacique, llamando Guatabanex, y su lugar se llamaba Jacagua.

**XXII. De otro cemí, que se llamaba Opiyelguobirán, y lo tenía un hombre principal, que se llamaba Sabananiobabo, que tenía muchos vasallos bajo su mando**

El cual cemí Opiyelguobirán dicen que tiene cuatro pies, como de perro, y es de madera, y que muchas veces por la noche salía de casa y se iba a las selvas. Allí iban a buscarlo, y vuelto a casa lo ataban con cuerdas; pero él se volvía a las selvas. Y cuando los cristianos llegaron a la dicha isla Española, cuentan que éste se escapó y se fue a una laguna; y que aquéllos los siguieron hasta allí por sus huellas, pero que nunca más lo vieron, ni saben nada de él. Como lo compré, así también lo vendo.

**XXIII. De otro cemí que se llamaba Guabancex**

Este cemí Guabancex estaba en un país de un gran cacique de los principales, llamado Aumatex. El cual cemí es mujer, y dicen que hay otros dos en su compañía; el uno es pregonero y el otro recogedor y gobernador de las aguas. Y dicen que cuando Guabancex se encoleriza hace mover el viento y el agua y echa por tierra las casas y arranca los árboles. Este cemí dicen que es mujer, y está hecho de piedras de aquel país; y los otros dos cemíes que están en su compañía se llaman el uno Guataúba, y es pregonero o heraldo, que por mandato de Guabancex ordena que todos los otros cemíes de aquella provincia ayuden a hacer mucho viento y lluvia. El otro se llama Coatrisquie, el cual dicen que recoge las aguas en los valles entre las montañas, y después las deja correr para que destruyan el país. Y esto lo tienen ellos por cierto.

**XXIV. De lo que creen de otro cemí, que se llama Baraguabael**

Este cemí es de un cacique principal de la isla Española, y es un ídolo, y le atribuyen diversos nombres, y fue hallado del modo que ahora oiréis. Dicen que un día, antes de que la isla fuese descubierta, en el tiempo pasado, no saben cuánto tiempo hace, andando de caza, hallaron un cierto animal, tras del cual corrieron, y él huyó a un hoyo; y mirando por él, vieron un leño que parecía cosa viva. De donde el cazador, al ver esto, corrió a su señor, que era cacique y padre de Guaraionel, y le dijo lo que había visto. Luego fueron allá y encontraron la cosa como el cazador decía; y cogido aquel tronco, le edificaron una casa. Dicen que de aquella casa salió varias veces, y se iba al lugar de donde lo habían traído, pero no ya al mismo lugar, sino cerca. Por lo cual el señor sobredicho, o su hijo Guaraionel, lo mandó a buscar y lo hallaron escondido; y lo ataron de nuevo y lo metieron en un saco. Y con todo esto, así atado, se iba como antes. Y esto tiene por cosa ciertísima aquella gente ignorante.

**XXV. De las cosas que afirman haber dicho dos caciques principales de la isla Española, uno llamado Cacibaquel, padre del mencionado Guarionex, y el otro Guamanacoel**

Y a aquel gran señor, que dicen está en el cielo, según está escrito en el principio de este libro, hizo Cáicihu un ayuno, el cual hacen comúnmente todos ellos. Para lo que están recluidos seis o siete días sin comer cosa alguna, excepto jugo de las hierbas con que también se lavan. Acabado este tiempo, comienzan a comer alguna cosa que les da sustento. Y en el tiempo que han estado sin comer, por la debilidad que sienten en el cuerpo y en la cabeza, dicen haber visto alguna cosa quizá deseada por ellos. Por lo cual todos hacen aquel ayuno en honor de los cemíes que tienen, para saber si alcanzarán victoria de sus enemigos, para adquirir riquezas o por cualquier otra cosa que desean.

Y dicen que este cacique afirmó haber hablado con Yucahuguamá, quien le había dicho que cuantos después de su muerte quedasen vivos, gozarían poco tiempo de su domi-

nio, porque vendría a su país una gente vestida, que los habría de dominar y matar, y que se morirían de hambre. Pero ellos pensaron primero que éstos habrían de ser los caníbales, mas luego, considerando que éstos no hacían sino robar y huir, creyeron que otra gente habría de ser aquella que decía el cemí. De donde ahora creen que se trata del Almirante y de la gente que lleva consigo.

Ahora quiero contar lo que he visto y pasado, cuando yo y otros hermanos íbamos a ir a Castilla. Y yo, fray Ramón, pobre ermitaño, me quedé, y fui a la Magdalena, a una fortaleza que hizo construir don Cristóbal Colón, almirante, virrey y gobernador de las Islas y de la Tierra Firme de las Indias, por mandato del rey don Fernando y de la reina doña Isabel, nuestros señores. Estando yo, pues, en aquella fortaleza en compañía de Artiaga, capitán de ella, por mandato del susodicho gobernador don Cristóbal Colón, plugo a Dios iluminar con la luz de la santa fe católica toda una casa de la gente principal de la sobredicha provincia de la Magdalena, cuya provincia se llamaba ya Macorís, y el señor de ella se llama Guanáoboconel, que quiere decir hijo de Guanáobocon. En dicha casa estaban sus servidores y favoritos, que son llamados naborías; y eran en total dieciséis personas, todos parientes, entre los cuales había cinco hermanos varones. De éstos murió uno, y los otros cuatro recibieron el agua del santo bautismo; y creo que murieron mártires, por lo que en su muerte y constancia se vio. El primero que recibió la muerte, y el agua del santo bautismo, fue un indio llamado Guatícaba, que después tuvo el nombre de Juan. Este fue el primer cristiano que padeció muerte cruel, y tengo cierto que tuvo muerte de mártir. Porque he sabido por algunos que estuvieron presentes a su muerte, que decía: "Dios naboría daca, Dios naboría daca", que quiere decir "yo soy siervo de Dios". Y así murió su hermano Antón, y con él otro, diciendo lo mismo que él. Los de esta casa y gente todos estuvieron en mi compañía para hacer cuanto me agradaba. Los que quedaron vivos y todavía viven hoy, son cristianos por obra del susodicho don Cristóbal Colón, virrey y gobernador de las Indias; y ahora hay muchos más cristianos por la gracia de Dios.

Digamos ahora lo que nos sucedió en la provincia de la Magdalena. Hallándome en la mencionada Magdalena, vino el dicho señor Almirante en socorro de Artiaga y de algunos cristianos asediados por los enemigos, súbditos de un cacique principal llamado Caonabó. El señor Almirante me dijo entonces que la provincia de la Magdalena [o] Macorís tenía lengua distinta de la otra, y que no se entendía su habla por todo el país. Pero que yo me fuese a vivir con otro cacique principal, llamado Guarionex, señor de mucha gente, pues la lengua de éste se entendía por toda la tierra. Así, por su mandato, me fui a vivir con el dicho Guarionex. Y bien es verdad que le dije al señor gobernador don Cristóbal Colón: "Señor, ¿cómo quiere Vuestra Señoría que yo vaya a vivir con Guarionex, no sabiendo más lengua que la de Macorís? Déme licencia Vuestra Señoría para que venga conmigo alguno de los de Nuhuirey, que después fueron cristianos, y sabían ambas lenguas". Lo cual me concedió, y me dijo que llevase conmigo a quien más me agradase. Y Dios por su bondad me dio por compañía al mejor de los indios, y el más entendido en la santa fe católica; y después me lo quitó. Alabado sea Dios que me lo dio y luego me lo quitó. Verdaderamente yo lo tenía por buen hijo y hermano; era Guatícabanu, que después fue cristiano y se llamó Juan.

De las cosas que allí nos pasaron, yo, pobre ermitaño, diré alguna, y de cómo salimos yo y Guatícabanu y fuimos a la Isabela, y allí esperamos al señor Almirante hasta que volvió del socorro que dio a la Magdalena. Y tan pronto como llegó, nos fuimos adonde el señor gobernador nos había mandado, en compañía de uno que se llamaba Juan de Ayala, que tuvo a su cargo una fortaleza que dicho gobernador don Cristóbal Colón hizo fabricar a media legua del lugar donde nosotros habíamos de residir. Y el señor Almirante mandó a dicho Juan de Ayala que nos diese de comer de todo lo que había en la fortaleza, la cual fortaleza se llamaba la Concepción. Nosotros estuvimos por consiguiente con aquel cacique Guarionex casi dos años, enseñándole siempre nuestra santa fe y las costumbres de los cristianos. Al principio mostró buena voluntad y dio esperanza de hacer cuanto nosotros quisiésemos y de querer ser cristiano, diciendo que le enseñásemos el Padre Nuestro, el Ave María y el Credo y todas las otras oraciones y cosas que son propias de un cristiano. Y así aprendió el Padre Nuestro y el Ave María y el Credo, y lo mismo aprendieron muchos de su casa; y todas las mañanas decía sus oraciones y hacía que las dijesen dos veces al día los de su casa. Pero después se enojó y abandonó su buen propósito, por culpa de otros principales de aquella tierra, los cuales le reprendían porque deseaba obedecer la ley de los cristianos, siendo así que los cristianos eran malvados y se habían apoderado de sus tierras por la fuerza. Por eso le aconsejaban que no se ocupara más de las cosas de los cristianos, sino que se concertasen y conjurasen para matarlos, puesto que no podían satisfacerlos y habían resuelto no hacer en modo alguno lo que ellos quieren. Debido a que se apartó de su buen propósito, nosotros, viendo que se apartaba y dejaba lo que le habíamos enseñado, resolvimos marcharnos e ir donde mejor fruto pudiéramos obtener, enseñando a los indios y adoctrinándolos en las cosas de la santa fe. Y así nos fuimos a otro cacique principal, que nos mostraba buena voluntad diciendo que quería ser cristiano. El cual cacique se llamaba Mabiatué.

**[XXV BIS]. Cómo partimos para ir al país de dicho Mabiatué, esto es, yo fray Ramón Pané, pobre ermitaño, fray Juan de Borgoña, de la orden de San Francisco, y Juan Mateo, el primero que recibió el agua del santo bautismo en la isla Española**

Al segundo día que partimos del pueblo y residencia de Guarionex para ir a otro cacique llamado Mabiatué, la gente de Guarionex edificaba una casa junto al adoratorio, en el cual dejamos algunas imágenes ante las cuales se arrodillasen y orasen y se consolasen los catecúmenos, que eran la madre, los hermanos y los parientes del mencionado Juan Mateo, el primer cristiano, a los que se juntaron otros siete; y después todos los de su casa se hicieron cristianos, y perseveraron en su buen propósito según nuestra fe. De modo que toda la referida familia quedaba para guardar dicho adoratorio y algunas heredades que yo había labrado o hecho labrar. Y, habiendo quedado aquellos en custodia de dicho adoratorio, al segundo día después de que hubimos partido para ir al sobredicho Mabiatué, fueron seis hombres al adoratorio, que dichos catecúmenos, en número de siete, tenían bajo su custodia, y por mandato de Guarionex les dijeron que tomasen aquellas imágenes que fray Ramón había dejado al cuidado de los sobredichos catecúmenos, las destrozasen y rompiesen, pues fray Ramón y sus compañeros se habían marchado, y no sabrían quién lo había hecho. Por-

que los seis criados de Guarionex que fueron allí, encontraron a los seis muchachos que custodiaban el oratorio, temiendo lo que después sucedió. Y los muchachos, así adoctrinados, dijeron que no querían que entrasen; mas ellos entraron a la fuerza, y tomaron las imágenes y se las llevaron.

**XXVI. De lo que sucedió con las imágenes, y del milagro que hizo Dios para mostrar su poder**

Salidos aquéllos del adoratorio, tiraron las imágenes al suelo y las cubrieron de tierra y después orinaron encima, diciendo: "Ahora serán buenos y grandes tus frutos". Y esto porque las enterraron en un campo de labranza, diciendo que sería bueno el fruto que allí se había plantado; y todo esto por vituperio. Lo cual visto por los muchachos que guardaban el adoratorio, por orden de los susodichos catecúmenos, corrieron a sus mayores, que estaban en sus heredades, y les dijeron que la gente de Guarionex había destrozado y escarnecido las imágenes. Lo cual sabido de ellos, dejaron lo que hacían y corrieron gritando a darle conocimiento a don Bartolomé Colón, que tenía aquel gobierno por el Almirante su hermano, que se había ido a Castilla. Este, como lugarteniente del virrey y gobernador de las islas, formó proceso contra los malhechores y, sabida la verdad, los hizo quemar públicamente. Pero con todo esto, Gaurionex y sus vasallos no se apartaron del mal propósito que tenían de matar a los cristianos en el día designado para llevarles el tributo de oro que pagaban. Pero su conjuración fue descubierta, y así fueron presos aquel mismo día que querían llevarla a efecto. Y no obstante todo esto, perseveraron en su perverso propósito, y poniéndolo por obra mataron a cuatro hombres, y a Juan Mateo, principal cristiano, y a su hermano Antón, que había recibido el santo bautismo. Y corrieron adonde habían escondido las imágenes y las hicieron pedazos. Pasados algunos días, el señor de aquel campo fue a sacar los ajes, los cuales ajes son ciertas raíces semejantes a nabos, y otras parecidas a rábanos; y en el lugar donde habían estado enterradas las imágenes, habían nacido dos o tres ajes, como si hubiesen puesto el uno por medio del otro, en forma de cruz. No era posible que nadie encontrase tal cruz, y sin embargo la halló la madre de Guarionex, que es la peor mujer que he conocido en aquellas partes, la cual tuvo esto por gran milagro, y dijo al alcaide de la fortaleza de la Concepción: "Este milagro ha sido mostrado por Dios donde fueron halladas las imágenes. Dios sabe por qué".

Digamos ahora cómo se hicieron cristianos los primeros que recibieron el santo bautismo y lo que es necesario hacer para que se hagan todos cristianos. Y verdaderamente que la isla tiene gran necesidad de gente para castigar a los señores cuando son merecedores de ello [y] dar a conocer a aquellos pueblos las cosas de la santa fe católica y adoctrinarlos en ella; porque no pueden y no saben oponerse. Y yo puedo decirlo con verdad, pues me he fatigado para saber todo esto, y estoy cierto de que se habrá comprendido por lo que hasta ahora hemos dicho; y a buen entendedor, bastan pocas palabras.

Los primeros cristianos en la isla Española fueron, pues, los que arriba hemos dicho, a saber, Naboría, en cuya casa había diecisiete personas, que todas se hicieron cristianas, con darles sólo a conocer que hay un Dios, que ha hecho todas las cosas, y creó el cielo y la tierra, sin que otra cosa se discutiese ni se les diese a entender, porque eran propensos a creer fácilmente. Pero con los otros hay necesidad de fuerza y de ingenio, porque no todos somos de una misma naturaleza. Como aquéllos tuvieron buen principio y mejor fin, habrá otros que comenzarán bien y se reirán después de lo que se les ha enseñado; con los cuales hay necesidad de fuerza y castigo.

El primero que recibió el santo bautismo en la isla Española fue Juan Mateo, el cual se bautizó el día del evangelista San Mateo el año 1496, y después toda su casa, en la que hubo muchos cristianos. Y más adelante se iría, si hubiese quien los adoctrinase y les enseñase la santa fe católica, y gente que los refrenase. Y si alguien me preguntase por qué yo creo tan fácil este negocio, diré que lo he visto por experiencia, y especialmente en un cacique principal llamado Mahubiatíbire, el cual hace ya tres años que continúa con buena voluntad, diciendo que quiere ser cristiano, y que no quiere tener más que una mujer, aunque suelen tener dos o tres, y los principales diez, quince y veinte.

Esto es lo que yo he podido saber y entender acerca de las costumbres y los ritos de los indios de la Española, por la diligencia que en ello he puesto. En lo cual no pretendo ninguna utilidad espiritual ni temporal. Plegue a Nuestro Señor, si esto redunda en beneficio y servicio suyo, darme gracia para poder perseverar; y si ha de ser de otra manera, que me quite el entendimiento.

*Fin de la obra del pobre ermitaño Ramón Pané.*

*Fuente original:* El Ms español de la Relación de Ramón Pané permanece perdido hasta la fecha.
*Fuente impresa:* PANÉ, Relación, páginas 21 – 56.

**Contexto**

*El jeronimiano Ramón Pané llegó en el segundo viaje de Colón, en 1494, a la isla Española. Su Relación, que reproducimos íntegramente, representa el primer esfuerzo misionero por investigar el pasado religioso de los indígenas. En el capítulo 25, donde Ramón relata el primer bautizo de Juan Mateo, el día 21 de septiembre de 1496, describe también la "lucha por las imágenes", y por tanto, por lo imaginario. Esta lucha será un elemento constante de toda "conquista espiritual".*

*Desconocemos actualmente el Ms de la Relación. Existe una traducción italiana, bastante precaria, publicada en Venecia en 1571, capítulo 61 de "Historie del S. D. Fernando Colombo; nelle quali s'ha particolare vera relatione (…) dell'Ammiraglio D. Christoforo Colombo (…). Nuovamente di lingua spagnola tradotte nelle' dal S. Alfonso Ulloa". Las Casas, en su Apologética historia, capítulos 120, 166 y 167, así como Pedro Mártir de Angería (Década primera, libro 9, capítulos 4 – 7), reproducen extractos y/o resúmenes de la Relación de fray Pané.*

*Bibliografía*

POLANCO BRITO, Hugo. Fray Ramón Pané, primer maestro, catequizador y antropólogo del Nuevo Mundo. In: Comisión de Estudios de Historia de la Iglesia en Latinoamerica (ed.). *Para una historia de la evangelización en América Latina.* III Encuentro Latinoamericano de CEHILA en Santo Domingo (1975). Ed. Hogar del Libro, Barcelona, 1985.

# 18

# Bernal Díaz del Castillo, soldado de la conquista, acerca del solemne recibimiento que hizo Montezuma a Cortés, seguida por la prisión, vasallaje y muerte de Montezuma

*Tenochtitlán/México, 1519*

## I

Luego otro día de mañana partimos de Estapalapa, muy acompañados de aquellos grandes caciques que atrás he dicho; íbamos por nuestra calzada adelante, la cual es ancha de ocho pasos, y va tan derecha a la ciudad de México, que me parece que no se torcía poco ni mucho, y puesto que es bien ancha, toda iba llena de aquellas gentes que no cabían, unos que entraban en México y otros que salían, y los indios que nos venían a ver, que no nos podíamos rodear de tantos como vinieron, porque estaban llenas las torres y *cúes* y en las canoas y de todas partes de la laguna, y no era cosa de maravillar, porque jamás habían visto caballos ni hombres como nosotros. Y de que vimos cosas tan admirables no sabíamos qué decir, o si era verdad lo que por delante parecía, que por una parte en tierra había grandes ciudades, y en la laguna otras muchas, y veíamoslo todo lleno de canoas, y en la calzada muchas puentes de trecho a trecho, y por delante estaba la gran ciudad de México; y nosotros aún no llegábamos a cuatrocientos soldados, y teníamos muy bien en la memoria las pláticas y avisos que nos dijeron los de Guaxocingo y Tlaxcala y de Tamanalco, y con otros muchos avisos que nos habían dado para que nos guardásemos de entrar en México, que nos habían de matar desde que dentro nos tuviesen. Miren los curiosos lectores si esto que escribo si había bien que ponderar en ello, ¿qué hombres [ha] habido en el universo que tal atrevimiento tuviesen?

Pasemos adelante. Ibamos por nuestra calzada; ya que llegamos donde se aparta otra calzadilla que iba a Cuyuacán, que es otra ciudad adonde estaban unas como torres que eran sus adoratorios, vinieron muchos principales y caciques con muy ricas mantas sobre sí, con galanía de libreas diferenciadas las de los unos caciques de los otros, y las calzadas llenas de ellos, y aquellos grandes caciques enviaba el gran Montezuma adelante a recibirnos, y así como llegaban ante Cortés decían en su lengua que fuésemos bien venidos, y en señal de paz tocaban con la mano en el suelo y besaban la tierra con la misma mano. Así que estuvimos parados un buen rato, y desde allí se adelantaron Cacamatzin, señor de Tezcuco, y el señor de Iztapalapa, y el señor de Tacuba, y el señor de Cuyuacán a encontrarse con el gran Montezuma, que venía cerca, en ricas andas, acompañado de otros grandes señores y caciques que tenían vasallos.

Ya que llegábamos cerca de México, adonde estaban otras torrecillas, se apeó el gran Montezuma de las andas, y traíanle de brazo aquellos grandes caciques, debajo de un palio muy riquísimo a maravilla, y el color de plumas verdes con grandes labores de oro, con mucha argentería y perlas y piedras *chalchiuis,* que colgaban de unas como bordaduras, que hubo mucho que mirar en ello. Y el gran Montezuma venía muy ricamente ataviado, según su usanza, y traía calzados unos como *cotaras,* que así se dice lo que se calzan; las suelas de oro y muy preciada pedrería por encima en ellas; y los cuatro señores que le traían de brazo venían con rica manera de vestidos a su usanza, que parece ser se los tenían aparejados en el camino para entrar con su señor, que no traían los vestidos con los que nos fueron a recibir, y venían, sin aquellos cuatro señores, otros cuatro grandes caciques que traían el palio sobre sus cabezas, y otros muchos señores que venían delante del gran Montezuma, barriendo el suelo por donde había de pisar, y le ponían mantas porque no pisase la tierra. Todos estos señores ni por pensamiento le miraban en la cara, sino los ojos bajos y con mucho acato, excepto aquellos cuatro deudos y sobrinos suyos que lo llevaban de brazo. Y como Cortés vió y entendió y le dijeron que venía el gran Montezuma, se apeó del caballo, y desde que llegó cerca de Montezuma, a una se hicieron grandes cantos. El Montezuma le dió el bienvenido, y nuestro Cortés le respondió con doña Marina que él fuese él muy bien estado; y paréceme que Cortés, con la lengua doña Marina, que iba junto a Cortés, le daba la mano derecha, y Montezuma no la quiso y se la dió a Cortés. Y entonces sacó Cortés un collar que traía muy a mano de unas piedras de vidrio, que ya he dicho que se dicen margaritas, que tienen dentro de sí muchas labores y diversidad de colores y venía ensartado en unos cordones de oro con almizque porque diesen buen olor, y se le echó al cuello el gran Montezuma, y cuando se le puso le iba [a] abrazar, y aquellos grandes señores que iban con Montezuma le tuvieron el brazo a Cortés que no le abrazase, porque lo tenían por menosprecio.

Y luego Cortés con la lengua doña Marina le dijo que holgaba ahora su corazón en haber visto un tan gran príncipe, y que le tenía en gran merced la venida de su persona a recibirle y las mercedes que le hace a la contina. Entonces Montezuma le dijo otras palabras de buen comedimiento, y mandó a dos de sus sobrinos de los que le traían de brazo, que era el señor de Tezcuco y el señor de Cuyuacán, que se fuesen con nosotros hasta aposentarnos, y Montezuma con los otros dos sus parientes, Cuedlavaca y el señor de Tacuba, que le acompañaban, se volvió a la ciudad, y también se volvieron con él todas aquellas grandes compañías de caciques y principales que le habían venido a acompañar; y cuando se volvían con su señor estábamoslos mirando cómo iban todos los ojos puestos en tierra, sin mirarle, y muy arrimados a la pared, y con gran acato le acompañaban; y así tuvimos lugar nosotros de entrar por las calles de México sin tener tanto embarazo.

Quiero ahora decir la multitud de hombres y mujeres y muchachos que estaban en las calles y azoteas y en canoas en aquellas acequias que nos salían a mirar. Era cosa de notar, que ahora que lo estoy escribiendo se me representa todo delante de mis ojos como si ayer fuera cuando esto pasó, y considerada la cosa, es gran merced que Nuestro Señor Jesucristo fué servido darnos gracia y esfuerzo para osar entrar

en tal ciudad y me haber guardado de muchos peligros de muerte, como adelante verán. Doile muchas gracias por ello, que a tal tiempo me ha traído para poderlo escribir, y aunque no tan cumplidamente como convenía y se requiere. Y dejemos palabras, pues las obras son buen testigo de lo que digo en alguna de estas partes, y volvamos a nuestra entrada en México, que nos llevaron [a] aposentar a unas grandes casas donde había aposentos para todos nosotros, que habían sido de su padre del gran Montezuma, que se decía Axayaca, adonde, en aquella sazón, tenía Montezuma sus grandes adoratorios de ídolos y tenía una recámara muy secreta de piezas y joyas de oro, que era como tesoro de lo que había heredado de su padre Axayaca, que no tocaba en ello. Y asimismo nos llevaron [a] aposentar [a] aquella casa por causa que, como nos llamaban *teules* y por tales nos tenían, que estuviésemos entre sus ídolos como *teules* que allí tenían. Sea de una manera o sea de otra, allí nos llevaron, donde tenían hechos grandes estrados y salas muy entoldadas de paramentos de la tierra para nuestro capitán, y para cada uno de nosotros otras camas de esteras y unos toldillos encima, que no se da más cama por muy gran señor que sea, porque no las usan; y todos aquellos palacios, muy lucidos y encalados y barridos y enramados.

Y como llegamos y entramos en un gran patio, luego tomó por la mano el gran Montezuma a nuestro capitán, que allí le estuvo esperando, y le metió en el aposento y sala adonde había de posar, que le tenía muy ricamente aderezada para según su usanza, y tenía aparejado un muy rico collar de oro de hechura de camarones, obra muy maravillosa, y el mismo Montezuma se le echó al cuello a nuestro capitán Cortés, que tuvieron bien que mirar sus capitales del gran favor que le dió. Y después que se lo hubo puesto Cortés le dió las gracias con nuestras lenguas, y dijo Montezuma: "Malinche: en vuestra casa estáis vos y vuestros hermanos; descansa". Y luego se fué a sus palacios, que no estaban lejos, y nosotros repartimos nuestros aposentos por capitanías, y nuestra artillería asestada en parte conveniente, y muy bien platicado el orden que en todo habíamos de tener y estar muy apercibidos, así los de a caballo como todos nuestros soldados. Y nos tenían aparejada una comida muy suntuosa, a su uso y costumbre, que luego comimos. Y fué esta nuestra venturosa y atrevida entrada en la gran ciudad de Tenustitán México, a ocho días del mes de noviembre, año de Nuestro Salvador Jesucristo de mil quinientos diecinueve años. Gracias a Nuestro Señor Jesucristo por todo, y puesto que no vaya expresado otras cosas que había que decir, perdónenme sus mercedes que no lo sé mejor decir por ahora hasta su tiempo. Y dejemos de más pláticas, y volvamos a nuestra relación de lo que más nos avino, lo cual diré adelante.

## II

Como nuestro capitán Cortés y el fraile de la Merced vieron que Montezuma no tenía voluntad que en el *cu* de su Uichilobos pusiésemos la cruz ni hiciésemos iglesia, y porque desde que entramos en aquella ciudad de México, cuando se decía misa hacíamos un altar sobre mesas y le tornaban a quitar, acordóse que demandásemos a los mayordomos del gran Montezuma albañiles para que en nuestro aposento hiciésemos una iglesia, y los mayordomos dijeron que lo harían saber a Montezuma. Y nuestro capitán envió a decírselo con doña Marina y Aguilar y con Orteguilla su paje, que entendía ya algo la lengua, y luego dió licencia y mandó dar todo recaudo. Y en dos días teníamos nuestra iglesia hecha y la santa cruz puesta delante de los aposentos, y allí se decía misa cada día hasta que se acabó el vino, que como Cortés y otros capitanes y el fraile estuvieron malos cuando las guerras de Tlaxcala, dieron prisa al vino que teníamos para misas, y después que se acabó cada día estábamos en la iglesia rezando de rodillas delante del altar e imágenes; lo uno, por lo que éramos obligados a cristianos y buena costumbre, y lo otro, porque Montezuma y todos sus capitanes lo viesen y se inclinasen a ello, y porque viesen el adorar y vernos de rodillas delante de la cruz, especial cuando tañíamos el Avemaría.

Pues estando que estábamos en aquellos aposentos, como somos de tal calidad y todo los trascendemos y queremos saber, cuando mirábamos adónde mejor y más convenible parte habíamos de hacer el altar, dos de nuestros soldados, que uno de ellos era carpintero de lo blanco, que se decía Alonso Yáñez, vió en una pared una como señal que había sido puerta, y estaba cerrada, y muy bien encalada y bruñida, y como había fama y teníamos relación que en aquel aposento tenía Montezuma el tesoro de su padre Axayaca, sospechóse que estaría en aquella sala que estaba de pocos días cerrada y encalada, y Yáñez lo dijo a Juan Velázquez de León y a Francisco de Lugo, que eran capitanes y aun deudos míos, y Alonso Yáñez se allegaba en su compañía como criado; y aquellos capitanes se lo dijeron a Cortés, y secretamente se abrió la puerta. Y desde que fué abierta y Cortés con ciertos capitanes entraron primero dentro y vieron tanto número de joyas de oro y en planchas, y tejuelos muchos, y piedras de *chalchiuis* y otras muy grandes riquezas, quedaron elevados y no supieron qué decir de tanta riqueza. Y luego lo supimos entre todos los demás, capitanes y soldados y lo entramos a ver muy secretamente; y desde que yo lo vi, digo que me admiré, y como en aquel tiempo era mancebo y no había visto en mi vida riquezas como aquéllas, tuve por cierto que en el mundo no se debieran haber otras tantas. Y acordóse por todos nuestros capitanes y soldados que ni por pensamiento se tocase en cosa ninguna de ellas, sino que la misma puerta se tornase luego a poner sus piedras y se cerrase, y encalase de la manera que la hallamos, y que no se hablase en ello porque no lo alcanzase a saber Montezuma, hasta ver otro tiempo.

Dejemos esto de esta riqueza y digamos que como teníamos tan esforzados capitanes y soldados y de muchos buenos consejos y pareceres, y primeramente Nuestro Señor Jesucristo ponía su divina mano en todas nuestras cosas, y así lo teníamos por cierto, apartaron a Cortés en la iglesia cuatro de nuestros capitanes, y juntamente doce soldados de quien él se fiaba y comunicaba, y yo era uno de ellos, y le dijimos que mirase la red y garlito donde estábamos y la gran fortaleza de aquella ciudad, y mirase las puentes y calzadas y las palabras y avisos que por todos los pueblos por donde hemos venido nos han dado que había aconsejado el Uichilobos a Montezuma que nos dejase entrar en su ciudad y que allí nos matarían, y que mirase que los corazones de los hombres que son muy mudables, en especial en los indios, y que no tuviese confianza de la buena voluntad y amor que Montezuma nos muestra, porque de una hora a otra hora la mudaría, cuando se le antojase darnos guerra, que con quitarnos la comida o el agua o alzar cualquiera puente, que no nos podríamos valer, y que mire la gran multitud de indios que tiene de guerra en su guarda, y que qué

podríamos nosotros hacer para ofenderlos o para defendernos, porque todas las casas tienen en el agua. Pues socorros de nuestros amigos los de Tlaxcala, ¿por dónde han de entrar?

Y pues es cosa de ponderar todo esto que le decíamos, que luego sin más dilación prendiésemos a Montezuma, si queríamos asegurar nuestras vidas, y que no se aguardase para otro día, y que mirase que con todo el oro que nos daba Montezuma, ni el que habíamos visto en el tesoro de su padre Axayaca, ni con cuanta comida comíamos, que todo se nos hacía rejalgar en el cuerpo, y que de noche ni de día no dormíamos ni reposábamos con este pensamiento, y que si otra cosa algunos de nuestros soldados menos que esto que le decían sintiesen, que serían como bestias que no tenían sentido, que se están al dulzor del oro, no viendo la muerte al ojo. Y después que esto oyó Cortés, dijo: "No creáis, caballeros, que duermo ni estoy sin el mismo cuidado, que bien me lo habréis sentido; mas, ¿qué poder tenemos nosotros para hacer tan grande atrevimiento, prender a tan gran señor en sus mismos palacios, teniendo sus gentes de guarda y de guerra? ¿Qué manera o arte se puede tener en quererlo poner por efecto que no apellide sus guerreros y luego nos combatan?"

Y replicaron nuestros capitanes, que fué Juan Velázquez de León, y Diego de Ordaz, y Gonzalo de Sandoval, y Pedro de Alvarado, que con buenas palabras sacarle de su sala y traerlo a nuestros aposentos, y decirle que ha de estar preso, que si se altera o diere voces que lo pagará su persona, y que si Cortés no lo quiere hacer luego, que les dé licencia, que ellos lo pondrán por la obra, y que de dos grandes peligros en que estamos, que el mejor y más a propósito es prenderle y no aguardar que nos diese guerra, que si la comenzaba, ¿qué remedio podíamos tener? También le dijeron ciertos soldados que nos parecía que los mayordomos de Montezuma que servían en darnos bastimentos se desvergonzaban y no los traían cumplidamente como los primeros días y también dos indios tlaxcaltecas, nuestros amigos, dijeron secretamente a Jerónimo de Aguilar, nuestra lengua, que no les parecía bien la voluntad de los mexicanos de dos días atrás; por manera que estuvimos platicando en este acuerdo bien una hora si le prenderíamos o no y qué manera teníamos; y a nuestro capitán bien se le encajó este postrer consejo; y dejábamos para otro día que en todo caso le habíamos de prender, y aun toda la noche estuvimos rogando a Dios que lo encaminase para su santo servicio.

Después de estas pláticas, otro día por la mañana vinieron dos indios de Tlaxcala y muy secretamente con unas cartas de la Villa Rica; y lo que se contenía en ellas decía que Juan de Escalante, que quedó por alguacil mayor, era muerto, y seis soldados juntamente con él, en una batalla que le dieron los mexicanos, y también le mataron el caballo y a muchos indios totonaques que llevó en su compañía, y que todos los pueblos de la sierra y Cempoal y su sujeto están alterados y no les quieren dar comida ni servir en la fortaleza, y que no saben qué se hacer, y que como de antes los tenían por *teules,* que ahora que han visto aquel desbarate les hacen fieros, así los totonaques como los mexicanos, y que no les tienen en nada ni saben qué remedio tomar. Y desde que oímos aquellas nuevas, sabe Dios cuánto pesar tuvimos todos. Este fué el primer desbarate que tuvimos en la Nueva España. Miren los curiosos lectores la adversa fortuna cómo vuelve rodando. ¡Quien nos vió entrar en aquella ciudad con tal solemne recibimiento y triunfante, y nos teníamos en posesión de ricos con lo que Montezuma nos daba cada día, así al capitán como a nosotros, y haber visto la casa por mí memorada llena de oro, y que nos tenían por *teules,* que son ídolos, y que todas las batallas vencíamos, y ahora habernos venido tan gran desmán que no nos tuviesen en aquella reputación que de antes, sino por hombres que podíamos ser vencidos, y haber sentido cómo se desvergonzaban contra nosotros! En fin de más razones fué acordado que aquel mismo día, de una manera o de otra, se prendiese [a] Montezuma, o morir todos sobre ello. Y porque para que vean los lectores de la manera que fué esta batalla de Juan de Escalante, cómo le mataron a él y los seis soldados y el caballo y los amigos totonaques que llevaba consigo, lo quiero aquí declarar antes de la prisión de Montezuma, por no quedarle atrás, porque es menester darlo bien a entender.

## III

*De la prisión del gran Motezumas lo que sobre ello se hizo*

Como teníamos acordado el día antes de prender a Montezuma, toda la noche estuvimos en oración rogando a Dios que fuese de tal manera que redundase para su santo servicio, y otro día de mañana fué acordado de la manera que había de ser. Llevó consigo Cortés cinco capitanes, que fueron Pedro de Alvarado, y Gonzalo de Sandoval, Juan Velázquez de León, y Francisco de Lugo y Alonso de Avila, y a mí, y con nuestras lenguas doña Marina y Aguilar; y todos nosotros mandó que estuviésemos muy a punto y los de a caballo ensillados y enfrenados. En lo de las armas no había necesidad de ponerlo yo aquí por memoria, porque siempre, de día y de noche, estamos armados y calzados nuestros alpargates, que en aquella sazón era nuestro calzado, y cuando solíamos ir a hablar a Montezuma siempre nos veía armados de aquella manera, y esto digo puesto que Cortés con los cinco capitanes iban con todas sus armas para prenderle, no lo tenía Montezuma por cosa nueva ni se alteraba de ello. Ya puestos a punto todos, envióle nuestro capitán a hacerle saber cómo iba a su palacio, porque así lo tenía por costumbre, y no se alterase viéndolo ir de sobresalto. Y Montezuma bien entendió, poco más o menos, que iba enojado por lo de Almería, y no [lo] tenía en una castañeta, y mandó que fuese mucho en buena hora. Y como entró Cortés, después de haberle hecho sus acatos acostumbrados, le dijo con nuestras lenguas: "Señor Montezuma, muy maravillado de vos estoy que, siendo tan valeroso príncipe y haberse dado por nuestro amigo, mandar a vuestros capitanes que teníais en la costa cerca de Tuzapán que tomasen armas contra mis españoles, y tener atrevimiento de robar los pueblos que están en guarda y mamparo de nuestro rey y señor, y demandarles indios e indias para sacrificar, y matar un español, hermano mío, y un caballo". No le quiso decir del capitán ni de los seis soldados que murieron luego que llegaron a la Villa Rica, porque Montezuma no lo alcanzó a saber, ni tampoco lo supieron los indios capitanes que les dieron la guerra; y más le dijo Cortés: "que teniéndole por tan su amigo, mandé a mis capitanes que en todo lo que posible fuese os sirviesen y favoreciesen, y vuestra merced por el contrario no lo ha hecho, y asimismo en lo de Cholula tuvieron vuestros capitanes con gran copia de guerreros ordenado por vuestro mandado que nos matasen. Helo disimulado lo de entonces por lo mucho que os quiero, y asimismo ahora vuestros vasallos y capitanes se han desvergonza-

do y tienen pláticas secretas que nos queréis mandar matar; por estas causas no querría encomenzar guerra ni destruir esta ciudad. Conviene que para todo se excusar que luego, callando y sin hacer ningún alboroto, e vaya con nosotros a nuestro aposento, que allí seréis servido y mirado muy bien como en vuestra propia casa. Y que si alboroto o voces daba, que luego sería muerto de estos mis capitanes, que no los traigo para otro efecto".

Y cuando esto oyó Montezuma, estuvo muy espantado y sin sentido, y respondió que nunca tal mandó que tomasen armas contra nosotros, y que enviaría luego a llamar sus capitanes y se sabría la verdad, y los castigaría. Y luego en aquel instante quitó de su brazo y muñeca el sello y señal de Uichilobos, que aquello era cuando mandaba alguna cosa grave y de peso, para que se cumpliese, y luego se cumplía. Y en lo de ir preso y salir de sus palacios contra su voluntad, que no era persona la suya para que tal le mandase, y que no era su voluntad salir. Y Cortés le replicó muy buenas razones, y Montezuma le respondió muy mejores, y que no había de salir de sus casas; por manera que estuvieron más de media hora en estas pláticas. Y desde que Juan Velázquez de León y los demás capitanes vieron que se detenía con él y no veían la hora de haberlo sacado de sus casas y tenerlo preso, hablaron a Cortés algo alterados y dijeron: "¿Qué hace vuestra merced ya con tantas palabras? O lo llevamos preso, o darle hemos de estocadas. Por eso, tórnele a decir que si da voces o hace alboroto que le mataremos, porque más vale que de esta vez aseguremos nuestras vidas o las perdamos".

Y como Juan Velázquez lo decía con voz algo alta y espantosa, porque así era su hablar, y Montezuma vió a nuestros capitanes como enojados, preguntó a doña Marina que qué decían con aquellas palabras altas, y como doña Marina era muy entendida, le dijo: "Señor Montezuma: lo que yo os aconsejo es que vais luego con ellos a su aposento, sin ruido ninguno, que yo sé que os harán mucha honra, como gran señor que sois, y de otra manera aquí quedaréis muerto, y en su aposento se sabrá la verdad". Y entonces Montezuma dijo a Cortés: "Señor Malinche: ya que eso queréis que sea, yo tengo un hijo y dos hijas legítimos, tomadlos en rehenes, y a mí no me hagáis esta afrenta. ¿Qué dirán mis principales si me viesen llevar preso?" Tornó a decir Cortés que su persona había de ir con ellos, y no había de ser otra cosa; y en fin de muchas razones que pasaron, dijo que él iría de buena voluntad. Y entonces Cortés y nuestros capitanes le hicieron muchas quiricias y le dijeron que le pedían por merced que no hubiese enojo y que dijese a sus capitanes y a los de su guarda que iba de su voluntad, porque había tenido plática de su ídolo Uichilobos y de los *papas* que le servían que convenía para su salud y guardar su vida estar con nosotros. Y luego le trajeron sus ricas andas, en que solía salir con todos sus capitanes que le acompañaron; fué a nuestro aposento, donde le pusimos guardas y velas. Y todos cuantos servicios y placeres que le podíamos hacer, así Cortés como todos nosotros, tantos le hacíamos, y no se le echó prisiones ningunas.

Y luego le vinieron a ver todos los mayores principales mexicanos y sus sobrinos a hablar con él y a saber la causa de su prisión, y si mandaba que nos diesen guerra. Y Montezuma les respondía que él holgaba de estar algunos días allí con nosotros de buena voluntad y no por fuerza, y que cuando él algo quisiese que se lo diría, y que no se alborotasen ellos ni la ciudad, ni tomasen pesar de ello, porque esto que ha pasado de estar allí, que su Uichilobos lo tiene por bien, y se lo han dicho ciertos *papas* que lo saben, que hablaron con su ídolo sobre ello. Y de esta manera que he dicho fué la prisión del gran Montezuma; y allí donde estaba tenía su servicio y mujeres, y baños en que se bañaba, y siempre a la contina estaban en su compañía veinte grandes señores y consejeros y capitanes, y se hizo a estar preso sin mostrar pasión en ello, y allí venían con pleitos embajadores de lejanas tierras y le traían sus tributos, y despachaba negocios de importancia.

Acuérdome que cuando venían ante él grandes caciques de lejanas tierras, sobre términos o pueblos, u otras cosas de aquel arte, que por muy gran señor que fuese se quitaba las mantas ricas y se ponía otras de *henequén* y de poca valía, y descalzo había de venir; y cuando llegaba a los aposentos, no entraba derecho, sino por un lado de ellos, y cuando parecía delante del gran Montezuma, los ojos bajos en tierra, y antes que a él llegasen le hacían tres reverencias y le decían: "Señor, mi señor y mi gran señor"; entonces le traían pintado y dibujado el pleito o embarazo sobre que venían, en unos paños y mantas de *henequén,* y con unas varitas muy delgadas y pulidas le señalaban la causa del pleito; y estaban allí junto a Montezuma dos hombres viejos, grandes caciques, y después que bien habían entendido el pleito, aquellos jueces se lo decían a Montezuma, la justicia que tenía; con pocas palabras los despachaba y mandaba quién había de llevar las tierras o pueblos, y sin más replicar en ello se salían los pleiteantes, sin volver las espaldas, y con las tres reverencias se salían hasta la sala, y después que se veían fuera de su presencia de Montezuma se ponían otras mantas ricas y se paseaban por México.

Y dejaré de decir al presente de esta prisión, y digamos cómo los mensajeros que envió Montezuma con su señal y sello a llamar sus capitanes que mataron nuestros soldados, vinieron ante él presos, y lo que con ellos habló yo no lo sé, mas que se los envió a Cortés para que hiciese justicia de ellos; y tomada su confesión sin estar Montezuma delante, confesaron ser verdad lo atrás ya por mí dicho, y que su señor se lo había mandado que diesen guerra y cobrasen los tributos, y que si algunos *teules* fuesen en su defensa, que también les diesen guerra o matasen. Y vista esta confesión por Cortés, envióselo a hacer saber a Montezuma cómo le condenaban en aquella cosa; y él se disculpó cuando pudo. Y nuestro capitán le envió a decir que así lo creía, que puesto que merecía castigo, conforme a lo que nuestro rey manda, que la persona que manda matar a otros, sin culpa o con culpa, que muera por ellos; mas que le quiere tanto y le desea todo bien, que ya que aquella culpa tuviese, que antes la pagaría él, Cortés, por su persona que vérsela pasar a Montezuma. Y con todo esto que le envió a decir, estaba temeroso. Y sin más gastar razones, Cortés sentenció a aquellos capitanes a muerte y que fuesen quemados delante de los palacios de Montezuma, y así se ejecutó luego la sentencia. Y porque no hubiese algún embarazo entretanto que se quemaban, mandó echar unos grillos al mismo Montezuma. Y desde que se los echaron, él hacía bramuras, y si de antes estaba temeroso, entonces estuvo mucho más.

Y después de quemados fué nuestro Cortés con cinco de nuestros capitanes a su aposento, y él mismo le quitó los grillos, y tales palabras le dijo y tan amorosas, que se le pasó luego el enojo; porque nuestro Cortés le dijo que no solamente le tenía por hermano, sino mucho más; y que como es señor y rey de tantos pueblos y provincias, que si él po-

día, el tiempo andando, le haría que fuese señor de más tierras de las que no ha podido conquistar ni le obedecían, y que si quiere ir a sus palacios, que le da licencia para ello. Y decíaselo Cortés con nuestras lenguas, y cuando se lo estaba diciendo Cortés, parecía que se le saltaban las lágrimas de los ojos a Montezuma. Y respondió con gran cortesía que se lo tenía en merced. Empero bien entendió que todo era palabras, las de Cortés, y que ahora al presente que convenía estar allí preso, porque, por ventura, como sus principales son muchos y sus sobrinos y parientes le vienen cada día a decir que será bien darnos guerra y sacarlo de prisión, que desde que le vean fuera que le atraerán a ello, y que no quería ver en su ciudad revueltas, y que si no hace su voluntad, por ventura querrán alzar a otro señor, y que él les quitaba aquellos pensamientos con decirles que su dios Uichilobos se lo ha enviado a decir que esté preso. Y a lo que entendimos, y lo más cierto, Cortés había dicho a Aguilar que le dijese secreto que aunque Malinche le mandase salir de la prisión, que los demás de nuestros capitanes y soldados no querríamos. Y después que aquello lo oyó Cortés, le echó los brazos encima y le abrazó y dijo: "No en balde, señor Montezuma, os quiero tanto como a mí mismo".

Y luego Montezuma le demandó a Cortés un paje español que le servía, que sabía ya la lengua, que se decía Orteguilla, y fue harto provechoso, así para Montezuma como para nosotros, porque de aquel paje inquiría y sabía muchas cosas de las de Castilla, Montezuma, y nosotros de lo que le decían sus capitanes, y verdaderamente le era tan buen servicial el paje, que lo quería mucho Montezuma. Dejemos de hablar de cómo estaba ya Montezuma algo contento con los grandes halagos y servicios y conversación que con todos nosotros tenía, porque siempre que ante él pasábamos, y aunque fuese Cortés, le quitábamos los bonetes de armas o cascos que siempre estábamos armados, y él nos hacía gran mesura y honraba a todos.

Y digamos los nombres de aquellos capitanes de Montezuma que se quemaron por justicia. El principal se decía Quetzalpopoca, y los otros decían el uno Coate y el otro Quiavit; el otro no me acuerdo el nombre, que poco va en saber sus nombres. Y digamos que como este castigo se supo en todas las provincias de la Nueva España, temieron, y los pueblos de la costa adonde mataron nuestros soldados volvieron a servir muy bien a los vecinos que quedaban en la Villa Rica. Y han de considerar los curiosos que esto leyeren tan grandes hechos que entonces hicimos: dar con los navíos al través; lo otro, osar entrar en tan fuerte ciudad, teniendo tantos avisos que allí nos habían de matar después que dentro nos tuviesen; lo otro, tener tanta osadía, osar prender al gran Montezuma, que era rey de aquella tierra dentro en su gran ciudad y en sus mismos palacios, teniendo tan gran número de guerreros de su guarda, y lo otro, osar quemar sus capitanes delante sus palacios y echarle grillos entretanto que se hacía la justicia.

Muchas veces, ahora que soy viejo, me paro a considerar las cosas heroicas que en aquel tiempo pasamos, que me parece las veo presentes, y digo que nuestros hechos que no los hacíamos nosotros, sino que venían todos encaminados por Dios; porque, ¿qué hombres [ha] habido en el mundo que osasen entrar cuatrocientos soldados (y aun no llegábamos a ellos), en una fuerte ciudad como es México, que es mayor que Venecia, estando apartados de nuestra Castilla sobre más de mil quinientas leguas, y prender a un tan gran señor y hacer justicia de sus capitanes delante de él? Porque hay mucho que ponderar en ello, y no así secamente como yo lo digo.

## IV

Como el capitán Cortés vió que ya estaban presos aquellos reyecillos por mí memorados y todas las ciudades pacíficas, dijo a Montezuma que dos veces le había enviado a decir antes que entrásemos en México que quería dar tributo a Su Majestad, y que pues ya había entendido el gran poder de nuestro rey y señor, y que de muchas tierras le dan parias y tributos y le son sujetos muy grandes reyes, que será bien que él y todos sus vasallos le den la obediencia, porque así se tiene por costumbre que primero se da la obediencia que dan las parias y tributos. Y Montezuma dijo que juntaría sus vasallos y hablaría sobre ello, y en diez días se juntaron todos los más caciques de aquella comarca, y no vino el cacique pariente muy cercano de Montezuma, que ya hemos dicho que decían que era muy esforzado, y en la presencia y cuerpo y miembros y en el semblante bien lo parecía. Era algo atronado, y en aquella sazón estaba en un pueblo suyo que se decía Tula, y a este cacique, según decían, le venía el reino de México después de Montezuma. Y como le llamaron, envió a decir que no quería venir ni dar tributo, que aun con lo que tiene de sus provincias no se puede sustentar; de la cual respuesta hubo enojo Montezuma, y luego envió ciertos capitanes para que le prendiesen, y como era gran señor y muy emparentado, tuvo aviso de ello y metióse en su provincia, donde no le pudo haber por entonces.

Y dejarlo he aquí y diré que en la plática que tuvo Montezuma con todos los caciques de toda la tierra que había mandado llamar, que después que les había hecho un parlamento, sin estar Cortés ni ninguno de nosotros delante, salvo Orteguilla el paje, dicen que les dijo que mirasen que de muchos años pasados sabían por muy cierto, por lo que sus antepasados les han dicho, y así lo tiene señalado en sus libros de cosas de memorias, que de donde sale el sol habían de venir gentes que habían de señorear estas tierras, y que se había de acabar en aquella sazón el señorío y reino de los mexicanos, y que él tiene entendido, por lo que sus dioses le han dicho, que somos nosotros, y que se lo han preguntado a su Uichilobos los *papas* que lo declaren, y sobre ello les hacen sacrificios, y no quieren responderles como suelen, y lo que más les da a entender el Uichilobos es que lo que les ha dicho otras veces aquello da ahora por respuesta, y que no le pregunten más, y que así bien dan a entender que demos la obediencia al rey de Castilla, cuyos vasallos dicen estos *teules* que son, y porque al presente no va nada en ello, y el tiempo andando veremos si tenemos otra mejor respuesta de nuestros dioses, y como viéremos el tiempo, así haremos. "Lo que yo os mando y ruego que todos de buena voluntad, al presente, se lo demos y contribuyamos con alguna señal de vasallaje, que presto os diré lo que más nos convenga, y porque ahora soy importunado a ello por Malinche, ninguno lo rehuse, y mirad que en diez y ocho años ha que soy vuestro señor siempre me habéis sido muy leales, y yo os he enriquecido y ensanchado vuestras tierras; y os he dado mandos y haciendas, y si ahora al presente nuestros dioses permiten que yo esté aquí detenido, no lo estuviera sino que yo os he dicho muchas veces que mi gran Uichilobos me lo ha mandado". Y desde que oyeron este razonamiento, todos dieron por respuesta que harían lo que mandase, y con muchas lágrimas y suspiros, y Montezuma muchas más. Y luego envió a decir con un principal que para otro día darían la obediencia y vasallaje a Su Majestad,

que fueron en […] días del mes […] de mil quinientos diez y nueve años. Después Montezuma volvió a hablar con sus caciques sobre el caso, estando Cortés delante y nuestros capitanes y muchos soldados y Pero Hernández, secretario de Cortés, dieron la obediencia a Su Majestad, y con mucha tristeza que mostraron, y Montezuma no pudo sostener las lágrimas. Y queríamoslo tanto y [era tan] de buenas entrañas, que a nosotros de verle llorar se nos enternecieron los ojos, y soldado hubo que lloraba tanto como Montezuma; tanto era el amor que le teníamos.

Y dejarlo he aquí, y diré que siempre Cortés y el fraile de la Merced, que era bien entendido, estaban en los palacios de Montezuma por alegrarle, atrayéndole para que deje sus ídolos, y pasaré adelante.

**V**

Volvamos a nuestra plática; que fué acordado de demandarles paces para salir de México. Y desde que amaneció vienen muchos más escuadrones de guerreros, y vienen muy de hecho y nos cercan por todas partes los aposentos, y si mucha piedra y flecha tiraban de antes, muchas más espesas y con mayores alaridos y silbos vinieron este día; y otros escuadrones por otras partes procuraban de entrarnos, que no aprovechaban tiros ni escopetas y aunque les hacían harto mal. Y viendo todo esto acordó Cortés que el gran Montezuma les hablase desde una azotea, y les dijese que cesasen las guerras, y que nos queríamos ir de su ciudad. Y cuando al gran Montezuma se lo fueron a decir de parte de Cortés, dicen que dijo con gran dolor: "¿Qué quiere ya de mí Malinche, que yo no deseo vivir ni oirle, pues en tal estado por su causa mi ventura me ha traído?" Y no quiso venir, y aun dicen que dijo que ya no le quería ver ni oír a él ni a sus falsas palabras ni promesas y mentiras. Y fué el Padre de la Merced y Cristóbal de Olid, y le hablaron con mucho acato y palabras muy amorosas. Y dijo Montezuma: "Yo tengo creído que no aprovecharé cosa ninguna para que cese la guerra, porque ya tienen alzado otro señor y han propuesto de no os dejar salir de aquí con la vida; y así creo que todos vosotros habéis de morir".

Y volvamos a los grandes combates que nos daban. Que Montezuma se puso a pretil de una azotea con muchos de nuestros soldados que le guardaban, y les comenzó a hablar con palabras muy amorosas que dejasen la guerra y que nos iríamos de México, y muchos principales y capitanes mexicanos bien le conocieron, y luego mandaron que callasen sus gentes y no tirasen varas ni piedras ni flechas; y cuatro de ellos se llegaron en parte que Montezuma les podía hablar, y ellos a él, y llorando le dijeron: "¡Oh, señor y nuestro gran señor, y cómo nos pesa de todo vuestro mal y daño y de vuestros hijos y parientes! Hacémoos saber que ya hemos levantado a un vuestro pariente por señor". Y allí le nombró cómo se llamaba, que se decía Coadlavaca, señor de Iztapalapa, que no fué Guatemuz el que luego fué señor. Y más dijeron que la guerra que la habían de acabar, y que tenían prometido a sus ídolos de no dejarla hasta que todos nosotros muriésemos, y que rogaban cada día a su Uichilobos y a Tezcatepuca que le guardase libre y sano de nuestro poder; y como saliese como deseaban, que no le dejarían de tener muy mejor que de antes por señor, y que les perdonase. Y no hubieron bien acabado el razonamiento, cuando en aquella sazón tiran tanta piedra y vara, que los nuestros que le arrodelaban, desde que vieron que entretanto que hablaba con ellos no daban guerra, se descuidaron un momento de rodelarle de presto, y le dieron tres pedradas, una en la cabeza, otra en un brazo y otra en una pierna; y puesto que le rogaban se curase y comiese y le decían sobre ello buenas palabras, no quiso, antes cuando no nos catamos vinieron a decir que era muerto. Y Cortés lloró por él, y todos nuestros capitanes y soldados, y hombres hubo entre nosotros, de los que le conocíamos y tratábamos, de que fué tan llorado como si fuera nuestro padre, y no nos hemos de maravillar de ello viendo que tan bueno era. Y decían que había diez y siete años que reinaba, y que fué el mejor rey que en México había habido y que por su persona había vencido tres desafíos que tuvo sobre las tierras que sojuzgó. Y pasemos adelante.

*Fuente original:* Código del Municipio de Guatemala y Ms de José Alegría.
*Fuente impresa:* DÍAZ DEL CASTILLO, Historia Verdadera, Volumen 1, páginas 262 – 265, 286 – 289, 292 – 297, 314s, 390s (cáp. 88 [I], 93 [II], 95 [III], 101 [IV], y final del capítulo 126 [V]).

*Bibliografía*

SAENZ DE SANTA MARÍA, Carmelo. *Historia de una historia.* La crónica de Bernal Díaz del Castillo. CSIC, Madrid, 1984.

## 19

## Fernández de Oviedo: información del provincial mercedario Francisco de Bobadilla sobre las creencias, ritos y ceremonias de los indios de Nicaragua al gobernador Pedrarias Dávila

*Teoca/Villa de Granada/Nicaragua, 28.9.1528*

E para esto partió de León e fué a la provincia de Nicaragua, e llevó consigo a un Bartolomé Pérez, escribano público del concejo de la cibdad, llamada Granada, alias Salteba; y en una plaza que se dice Teoca, en el pueblo e provincia de la dicha Nicaragua, en término e jurisdicción de la dicha Granada, por interpretación de Luis Dávila e Francisco Ortiz e Francisco de Arcos, lenguas o intérpretes, sobre juramento que primero hicieron en el dicho pueblo, a los veinte e ocho de septiembre de mill e quinientos e treinta y ocho años, interrogó algunos indios para ver cómo sentían

de la fe o de qué secta o creencia eran, y en todo lo que más le paresció que debían ser examinados.

Y el primero fué un cacique llamado Chicoyatonal, al cual el dicho padre reverendo le baptizó, e llamáronle Alonso de Herrera. E preguntóle si sabía que había Dios, e que había criado al hombre e al mundo e a otras cosas, e a todo respondió que no sabía nada de aquello, antes se maravilló mucho de lo que le preguntaron. A un güegüe principal (porque, como ya he dicho, güegüe quiere decir viejo), cuyo nombre propio era Cipat, le preguntó si quería ser cristiano e dijo que no, e diósele a entender que había paraíso e infierno, e no aprovechó nada, antes dijo que no se le daba más ir a un cabo que al otro. E a cuanto se le preguntó de las obras de Dios e del mundo, dijo que ni sabía quién lo hizo ni nunca tal le fué dicho, antes se espantaba de lo que le fué preguntado. Interrogó a otro cacique que se decía Misesboy, e dijo que era cristiano e que le echaron agua sobre la cabeza, pero que no se acordaba del nombre que le pusieron.

F. ¿Sabes quién crió el cielo e la tierra?

I. Seyendo muchacho me dijeron mis padres que Tamagostat e Cipattonal lo criaron.

F. ¿Quién eran ésos? ¿Eran hombres o venados o pescados?

I. No lo sé, porque mis padres no los vieron, sino que lo oyeron decir; ni sé ni andan en el aire ni dónde se están.

F. ¿Quién crió al hombre e a la mujer e a todas las otras cosas?

I. Todo lo criaron estos que he dicho: *Tamagostat* e *Cipattonal* e *Oxomogo* e *Calchitguegue* e Chicociagat.

F. ¿Dónde están ésos?

I. No lo sé; sino que son nuestros dioses mayores, a quienes llamamos *teotes*.

F. ¿Esos tienen padre o madre o hermanos?

I. No; que son teotes e dioses.

F. ¿E los teotes comen?

I. No lo sé; sino que cuando tenemos guerra es para darles de comer de la sangre de los indios que se matan o toman en ella, y échase la sangre para arriba e abajo e a los lados, e por todas partes; porque no sabemos en cuál de las partes están, ni tampoco sé si comen o no la sangre.

F. ¿Sabes o has oído decir si después que el mundo fué hecho, si se ha perdido o no?

I. A mis padres oí decir que mucho tiempo había que se había perdido por agua, e que ya aquello era pasado.

F. ¿Ahogáronse, si sabes, todos los hombres?

I. No lo sé, sino que los teotes reedificaron el mundo de más gente e aves e de todas las cosas.

F. ¿Cómo escaparon los teotes?… ¿Fué en alguna altura o canoa o barca?

I. No sé más, sino que ellos son dioses: ¿cómo se habían de ahogar?

F. ¿Cómo los pájaros o venados no se habían ahogado?

I. Los que agora hay, los teotes los tornaron a hacer de nuevo, e así a los hombres como a todas las otras cosas.

F. Esto que has dicho ¿sábenlo todos los indios?

I. Sábenlo los padres de las casas de oración, o templos, que tenemos, e todos los caciques.

F. ¿Quién sirve a esos teotes?

I. A los viejos he oído decir que tienen gente que los sirve, e que los indios que se mueren en sus casas, que éstos se van abajo de la tierra, e que los que se mueren en la guerra, ésos van a servir a los teotes.

F. ¿Cuál es mejor, ir abajo de la tierra o ir a servir a los teotes?

I. Mejor es ir a servir a los teotes, porque ven allá a sus padres.

F. Si sus padres mueren en casa ¿cómo los pueden ver allá?

I. Nuestros padres son aquellos teotes.

F. Cuando alguno se muere, ¿sábenle los teotes resucitar, o ha tornado alguno de allá?

I. No sé más, sino que los indios que mueren antes que coman maíz, o que dejen de mamar, han de resucitar o tornar a casa de sus padres, e sus padres los conoscerán e criarán; e los viejos que mueren, no han de tornar ni resucitar.

F. Si los padres mueren antes que tornen los hijos, ¿cómo los podrán ver ni criar ni conoscer?

I. Si fueren muertos los padres, perderse han los niños o no.

F. ¿Pues qué se harán?

I. No sé más de lo que he dicho; y y esto así me lo contaron mis padres, e pienso que así debe ser.

El cacique Avagoaltegoán dijo que era cristiano e que se llama don Francisco.

F. ¿Es bueno ser cristiano?

I. Creo que sí.

F. ¿Por qué lo crees?

I. Porque los cristianos me han dicho que el cristiano, cuando muere, va al paraíso y el que no lo es, se va al infierno con el diablo.

F. ¿Quién crió el cielo e la tierra y estrellas e la luna e al hombre e todo lo demás?

I. Tamagastad e Cipattoval; e Tamagastad es hombre e Cipattoval es mujer.

F. ¿Quién crió ese hombre y esa mujer?

I. No: nadie, antes descienden dellos toda la generación de los hombres e mujeres.

F. ¿Esos criaron a los cristianos?

I. No lo sé, sino que nosotros los indios venimos de Tamagastad e Cipattoval.

F. ¿Hay otros dioses mayores que ésos?

I. No; éstos tenemos nosotros por los mayores.

F. ¿Cómo sabéis eso?

I. Porque así lo tenemos por cierto entre nosotros, e así nos lo dijeron nuestros padres.

F. ¿Tenéis libros donde eso esté por memoria como este que te muestro? (que era una Biblia).

I. No.

F. Pues que no tenéis libros ¿cómo os acordáis de lo que has dicho?

I. Nuestros antepasados lo dijeron, e de unos en otros discurriendo, se platica, como he dicho; e así nos acordamos de ello.

F. ¿Háslo dicho tú a tus hijos así?

I. Sí, dicho se lo he, e mandádoles tengo que así lo tengan ellos en la memoria para que lo digan a sus hijos, cuando los tengan, e aquéllos lo digan después a mis nietos; por manera que no se pierde la memoria. E así lo supe yo e los que son vivos de nosotros los indios.

F. A esos vuestros dioses, ¿veíslos?

I. No; pero los primeros de aquel tiempo los vieron, e los de agora no los ven.

F. ¿A quién hablan vuestros sacerdotes o padres de vuestras mezquitas?

I. Después que murió un cacique que llamaban Xostoval, padre de Cuylomegilte, nunca más han hablado con nadie en las mezquitas, e hasta estonces hablaban; y éste murió mucho tiempo ha, que yo no le conoscí, mas así lo he oído.

F. Esos dioses que dices, ¿son de carne o de palo, o de cuál materia son?

I. De carne son, e hombre e mujer, e mozos, e siempre están de una manera e son morenos, de la color que nosotros los indios, e andaban por la tierra vestidos e comían de lo que los indios comían.

F. ¿Quién se lo daba?

I. Todo era suyo.

F. ¿Dónde están agora?

I. En el cielo, segund me dijeron mis pasados.

F. ¿Por dónde subieron?

I. No sé sino que es allá su morada, ni sé cómo nascieron, e no tienen padre ni madre.

F. ¿Qué comen agora?

I. Lo que comen los indios; porque de allá donde están los teotes, vino la planta e todas las otras cosas de comer.

F. ¿Sabes o has oído si se ha perdido el mundo, después que estos teotes le criaron, o no?

I. Antes que hobiese esta generación que hay agora, se perdió el mundo con agua e se hizo todo mar.

F. ¿Pues dónde escaparon ese hombre y esa mujer?

F. En el cielo, porque estaban allá, e después bajaron a tierra e reedeficaron todas las cosas que hay hoy, e de ellos venimos nosotros.

F. Pues dices que el mundo se perdió por agua, ¿escaparon algunos hombres en alguna canoa o de otra manera?

I. No: que todos se ahogaron, segund mis pasados me contaron, como dicho he.

F. ¿Por qué cuando se mueren los indios no los resucitan esos teotes?

I. Desde que nosotros somos, se usa así, que en muriendo algund indio, no hay más.

F. ¿Han de tornar a vivir en algún tiempo los que mueren?

I. No.

F. ¿Dónde van los muertos?

I. Los que son buenos van al cielo con los teotes, e los que son malos van abajo, a una tierra que se llama Miktanteot, que es abajo de la tierra y es mala.

F. ¿Van como acá están, con aquel cuerpo e cara e pies e manos juntamente, como acá viven en la tierra?

I. No: sino en muriendo, sale por la boca una como persona que se dice *yulio,* e va allá donde está aquel hombre e mujer, e allá está como una persona e no muere allá, y el cuerpo se queda acá.

F. Este cuerpo que acá queda, ¿háse de tornar a juntar algún tiempo con aquella persona que dices que se salió por la boca?

I. No.

F. ¿A cuál tienes por bueno para ir arriba, e a cuál por malo para ir abajo?

I. Tengo por buenos los que se acuerdan de sus dioses e van en los templos e casas de oración; y éstos van arriba, e los que esto no hacen, van abajo de la tierra.

F. ¿Quién los mata, cuando se mueren los indios?

I. Los teotes matan aquellos que no los quieren servir, e los otros van arriba, que no mueren, porque arriba están vivos, aunque acá mueren.

Interrogó este padre reverendo un indio viejo llamado Tazoteida, padre o sacerdote de aquellos descomulgados oratorios de aquel pueblo de Nicaragua, que al parescer sería hombre de sesenta años, e díjol si era cristiano, e respondió que no era cristiano.

F. ¿Quieres serlo?

I. No: que ya soy viejo. ¿Para qué he de ser cristiano?

F. Porque se te seguirán muchos bienes en esta vida, si lo fueres, y en la otra donde todos habemos de permanescer; e por el contrario, no lo seyendo, mucha mala vida e trabajos acá e acullá en compañía del diablo, al cual, si fueras católico, no le verás ni le temerás.

I. Yo soy viejo e no soy cacique para ser cristiano.

Finalmente, por mucho que el padre Bobadilla le predicó e amonestó, nunca quiso ser cristiano.

F. Pues eres hombre e no bestia, ¿sabes quién crió el cielo e la tierra?

I. Tamagastad e Cipattoval lo criaron, e también las estrellas e todo lo demás.

F. ¿Son hombres?

I. Hombres son.

F. ¿Cómo lo sabes?

I. Mis predecesores me lo dijeron.

F. ¿Dónde están esos vuestros dioses?

I. Mis antepasados me dijeron que están donde sale el sol.

F. ¿Están en el cielo, o en la mar, o dónde están?

I. No sé dónde están; mas cuando los habíamos menester para la guerra, e antes que vosotros los cristianos viniésedes a ella, llamábamoslos nosotros a que nos ayudasen, dándoles voces hasta el cielo.

F. ¿Venían a coro llamado, o a vuestros oratorios, a hablaros?

I. Nuestros antepasados dijeron que solían venir e que hablaban con ellos mucho tiempo ha; pero ya no vienen.

F. ¿Aquellos teotes comían?

I. Oí decir a mis pasados que comían sangre e corazones de hombres e de algunos pájaros; e les daban sahumerios de la tea e resina, e que esto es lo que comen.

F. ¿Quién hizo a esos Tamagastad e Cipattoval?

I. No lo sé.

F. ¿Son de carne, o de piedra, o de palo, o de qué son?

I. Hombres son mancebos, como los indios.

F. Pues si son hombres, ¿cómo nascieron, no teniendo mujeres?

I. No lo sé.

F. ¿Anduvieron por la tierra?

I. No.

F. ¿Tienen padre e madre?

I. No lo sé.

F. Después que el mundo fué criado, ¿háse perdido, o háse de perder?

I. No lo sé; e si otros lo han dicho ellos lo sabrán, que yo no lo sé.

F. Cuando los indios mueren ¿dónde van?

I. Van debajo de la tierra, y los que mueren en la guerra de los que han vivido bien, van arriba, donde están Tamagastad e Cipattoval.

F. Primero dijistes que no sabías dónde aquéstos estaban: ¿cómo dices agora que los que mueren en la guerra de los que los que viven bien, van arriba con ellos?

I. Donde el sol sale, llamamos nosotros arriba.

F. Los indios que van abajo, ¿qué vida tienen allá?

I. Entiérranlos e no hay más.

F. Los que van arriba, ¿están allá como acá con el mesmo cuerpo e cara e lo demás?

I. No va más del corazón.

F. Pues si le sacan el corazón, ¿cómo lo llevan?

I. No va el corazón, mas va aquello que les hace a ellos estar vivos, e ido aquello, se queda el cuerpo muerto.

F. ¿Los muertos han de tornar acá en algún tiempo?

I. No han de tornar.

F. ¿Qué han de hacer después de muertos todos aquellos e Tamagastad e Cipattoval?

I. En muriéndose todos, no sé yo lo que se han de hacer.

Pues viendo lo que estos indios decían, y deseando este padre apurar y examinar estas depusiciones, para sacar algo de esta gente e información en sí diferente y en pocas cosas concordante, hizo llamar a un indio güegüe del mesmo pueblo de Nicaragua, la cabeza blanca de canas, que los que lo vieron juzgaron por hombre de ochenta años o más, el cual se llamaba Coyevet. Preguntóle si era cristiano; dijo que sí, que agua le habían echado en la cabeza; pero que no le pusieron nombre ni se acordaba de él.

F. Porque eres bueno, e lo ha sabido el Emperador nuestro señor, que es el teíte grande de Castilla, me ha enviado para que te diga las cosas de la fee católica, e para que tú me digas todo lo que sabes de lo que te preguntare; e habla sin miedo, que ningún mal te ha de ser hecho.

I. Yo te diré lo que supiere.

F. ¿Quien crió el cielo e la tierra e los hombres e todo lo demás?

I. Tamagastad e Cipattoval lo criaron todo.

F. ¿Son hombres o mujeres?

I. Son como dioses, e son hombres.

F. ¿Estos vienen a hablar con los padres de vuestros templos o mezquitas?

I. No; ni sé quién los crió; e segund mis pasados me dijeron, arriba están.

F. ¿Tenés libros o escriptura para que se os acuerde de lo que decís?

I. No la tenemos, sino que de uno en otro, discurriendo por los pasados, he sabido lo que digo.

F. ¿Esos vuestros dioses comen?

I. Comen sangre e corazones de muchachos e sahumerios de tea e resina, y estos nuestros dioses son hombres, como los indios, e son mancebos.

F. Pues dices que son hombres, ¿cómo nascieron?

I. No sé más sino que son dioses.

F. ¿Anduvieron por la tierra?

I. No, ni sé si tienen padre ni madre.

F. Después que el mundo fué criado ¿háse perdido, o háse de perder o hundir, o qué sabes de esto?

I. Perdido se ha por agua, e todos los hombres se ahogaron, que no quedó cosa viva alguna; y estos dioses que he dicho lo tornaron a criar de nuevo, e así lo tenemos por cierto, porque de mis padres lo supe.

F. ¿Dónde van los indios después de muertos?

I. Van debajo de la tierra, e los que mueren en la guerra, van arriba, como los teotes.

F. ¿Van con el cuerpo como acá están?

I. El cuerpo se pudre en la tierra, y el corazón va arriba.

F. ¿Si le sacan el corazón para lo llevar?

I. No se lo sacan; que aquel corazón que va es el que los tiene vivos, e salido aquél, se mueren.

F. ¿Han de volver acá los que se mueren?

I. No, que allí se acaba.

En el mesmo pueblo de Nicaragua, un miércoles siguiente, treinta de dicho mes, fué interrogado el cacique Quiavit, señor de la plaza de Xoxoita, mancebo de treinta años, poco más o menos; e fué preguntado por las lenguas si era cristiano, e dijo que no.

F. ¿Quieres serlo?

I. Sí quiero.

Babtízole el dicho padre, e nombróle don Francisco de Bobadilla, e fueron sus padrinos Diego de Escobar, clérigo, e Alonso de Herrera Dávila.

F. ¿Sabes quién crió el cielo e la tierra e los hombres e lo demás?

I. No lo sé.

F. ¿Dónde van los indios después de muertos, e si han de tornar acá, o qué se hace de ellos?

I. Yo no sé nada de eso.

Fué interrogado otro indio que se llamaba Astochimal, hombre de treinta años; dijo que era cristiano, pero que no sabía cómo le llamaron.

F. Pues hombre principal eres, dime si sabes o has oído decir quién crió el cielo e la tierra e todo lo demás.

I. Tamagastad e Cipattoval; e Cipattoval es mujer, e son dioses, e como no los he visto, no sé si son de carne o de qué son; mas mis pasados me dijeron que están arriba, dentro del cielo.

F. ¿Comen ésos?

I. Sí.

F. ¿Qué comen?

I. Gallinas e maíz e todo lo que quieren.

F. ¿Comen sangre e corazones de los indios?

I. No lo sé, ni lo he oído.

F. ¿Son esos dioses marido e mujer?

I. No lo sé; mas pienso que deben ser marido e mujer, pues que es el uno hombre y el otro mujer.

F. Después que estos dioses criaron el mundo ¿hase perdido o háse de perder en algún tiempo?

I. Mis padres me dijeron que se había perdido; pero no sé si por agua ni por fuego ni cómo se perdió.

F. ¿Cómo escaparon aquellos dioses?

I. No lo sé: dioses son.

F. ¿Tamagastad murió alguna vez?

I. No. Dios es ¿cómo había de morir?

F. Cuando mueren los indios ¿adónde van?

I. Yulio (que es el ánima) del bueno va arriba con los dioses, e la del malo va debajo de la tierra.

F. Esos que van arriba, ¿qué hacen allá?

I. Allá se tornan hombres; no sé si allá barren o qué es lo que hacen.

F. ¿El cuerpo va arriba como acá estaba?

I. No sé; acá veo los huesos e podrir la carne.

F. Si se saca el corazón ¿se va arriba?

I. No va el corazón, sino aquello que acá los tenía vivos y el aire que les sale por la boca, que llaman yulio.

A todas estas preguntas, que duraron tres días, estovieron presentes, demás de las lenguas, Diego de Escobar, clérigo, y el capitán Joan Gil de Montenegro, e Alonso de Herrera Dávila. Hizo después aqueste reverendo padre juntar trece caciques e principales, e padres o sacerdotes de aquellos infernales templos, e preguntóles si eran naturales de aquella tierra de Nicaragua o de dónde vinieron.

I. No somos naturales de aquesta tierra, e ha mucho tiempo que nuestros predecesores vinieron a ella, e no se nos acuerda qué tanto ha, porque no fué en nuestro tiempo.

F. ¿De qué tierra vinieron vuestros pasados, e cómo se llama vuestra tierra natural donde vivían, e por qué se vinieron e la dejaron?

I. La tierra de donde vinieron nuestros progenitores, se dice Ticomega e Maguatega, y es hacia donde se pone el sol; e viniéronse porque en aquella tierra tenían amos, a quien servían, e los tractaban mal.

F. Aquellos sus amos ¿eran cristianos o indios?

I. Indios eran.

F. ¿En qué los servían? ¿Por qué se vinieron?

I. En arar e sembrar e servir, como agora servimos a los cristianos, e aquellos sus amos los tenían para esto e los comían, e por eso dejaron sus casas de miedo e vinieron a esta tierra de Nicaragua; e aquellos amos habían allí ido de otras tierras, e los tenían avasallados, porque eran muchos, e desta causa dejaron su tierra e se vinieron a aquella do estaban.

F. ¿En quién creéis, a quién adoráis.

I. Creemos y adoramos a Tamagastad e Cipattoval, que son nuestros dioses.

F. ¿Quién llueve e os envía todas las cosas?

I. El agua nos envía Quiateot, que es un hombre, e tiene padre e madre, y el padre se llama Omeyateite, e la madre Omeyatecigoat; y éstos están en cabo del mundo, donde sale el sol en el cielo.

F. ¿Esos que decís, anduvieron acá en el suelo?

I. No.

F. ¿Cómo nasció ese que decís que tiene padre e madre?

I. Hobieron ayuntamiento carnal, e parió la madre aquel hijo, e aquél es el que envía el agua e hace los truenos e relámpagos e llueve.

F. ¿De dónde vinieron?

I. No lo sabemos ni alcanzamos.

F. ¿Quién crió el cielo e la tierra e las estrellas e todo lo demás?

I. Tamagastad e Cipattoval.

F. ¿Criaron, si sabéis, a esos padres de Quiateot?

I. No los criaron: que esto del agua era otra cosa, e no sabemos más desto.

F. ¿Quiateot es casado?

I. No tiene mujer.

F. ¿Quién le sirve?

I. Creemos que le debe servir alguna gente; pero no sabemos quién.

F. ¿Qué comen?

I. Lo que comemos acá, pues que de allá nos vino.

F. ¿Cuál tenéis por mayor señor, al padre o a la madre o al hijo?

I. Todos son iguales.

F. ¿Adónde e cómo le pedís el agua a ese que decís que os la envía?

I. Para pedir el agua, vamos a un templo que tenemos suyo, e allí matan e se sacrifican muchachos e muchachas; e cortadas las cabezas, echamos la sangre para los ídolos e imágines de piedra que tenemos en aquella casa de oración destos dioses, la cual, en nuestra lengua, se llama *teoba*.

F.¿Qué hacéis con los cuerpos de los que así se matan e sacrificáis?

I. Los chiquitos se entierran, e los cuerpos que son de indios grandes, comen los caciques principales, e no come dellos la otra gente.

F. Las ánimas e corazones de aquellos que se sacrifican allí, ¿adónde van?

I. No van a parte alguna, que allí se quedan con el cuerpo.

F. Cuando aqueso hacéis ¿envíaos el agua ese vuestro Dios?

I. A las veces si e a las veces no.

F. ¿A qué vais a esos templos u oratorios, e qué decís e hacéis allá?

I. Estos nuestros templos tenemos como vosotros los cristianos las iglesias, porque son templos de nuestros dioses, e de allí les damos sahumerios, e pedimos a nuestros dioses que nos den salud cuando estamos enfermos, e que nos dén agua cuando no llueve, porque somos pobres e se nos secan las tierras e no dan fructo. E vamos allí a rogar e pedir estas cosas e otras, y el mayor cacique de todos hace la oración e plegaria por todos, dentro del templo, e los otros indios o indias no entran allá; y este cacique más principal está en esta rogativa un año continuo, que no sale de la casa de la oración o templo, y en cumpliendo el año, sale e le hacen grand fiesta de comer e de cantar. E luego buscan otro cacique grande que entra y está en el templo, de la mesma manera, otro año, e de esta forma siempre está uno en aquella casa e oración. E después que sale cada uno, le horadan las narices por señal que ha seído padre de mezquita, por grande honra. Y esto se hace en los templos principales; y en los otros comunes que tenemos, como oratorios, cada uno puede poner su hijo allí, e pueden estar dentro todos los que quisieren, con tal que no sean casados e que los unos ni los otros no duerman con mujer en todo aquel tiempo de un año que los dichos caciques o padres están dentro, hasta que salgan.

F. Los casados que quisieren ir ahí e dejar sus mujeres ¿puédenlo hacer?

I. Sí; pero cumplido aquel año, han de volver a su mujer, e si es cacique, vuelve a mandar como antes.

F. ¿Quién les da de comer?

I. Dánselo muchachos pequeños, de casa de sus padres, y en toda la plaza ni en el templo donde están, entran allí hombre ni mujer en tanto que allí están, sino solamente los muchachos pequeños que les llevan e dan de comer.

F. ¿En aquel año que están allí, hablan con sus dioses, o con quién hablan?

I. Mucho tiempo ha que nuestros dioses no vienen ni les hablan; pero antes lo solían hacer, segund nuestros antepasados nos dijeron, e no sabemos más de cuando los que están en aquesta rogativa piden agua e salud, e lo que es más menester, a nuestros dioses.

F. Habiendo guerra, ¿salen de allí?

I. No; e las plazas adonde están los templos, siempre están muy limpias.

F. ¿Quién las limpia e barre?

I. Los muchachos, e no viejos ni casados.

F. ¿Tenéis tiempo señalado por venir todos al templo?

I. En un año tenemos veinte e un días de fiesta (e no juntos estos días), e previlegiados para no hacer cosa alguna, sino holgar y emborracharse e cantar e bailar alrededor de la plaza, e no han de entrar dentro della persona alguna.

F. ¿Las mujeres trabajan en coger paja o traer madera u otra cosa para hacer e reparar los templos?

I. Las mujeres en cosa ninguna de ningún género que sea tocante al templo no pueden entender, ni son admitidas por ningún caso.

F. Pues decís que algunas veces sacrificáis mujeres, ¿cómo corrompéis esa ley de no entrar allí mujeres en los templos?

I. En los templos e casas de oración principales, cuando algunas mujeres son sacrificadas, no se hace más de sacrificarlas e matarlas fuera de la plaza, y en los otros templos comunes se pueden hacer sacrificios de mujeres dentro en ellos.

F. ¿Qué hacéis de la sangre de las indias que son sacrificadas fuera de las casas e templos principales?

I. Métenla en el templo e tómala el sacerdote, e con la mano rocia todas las figuras de los ídolos que allí están.

F. ¿Qué se hace del cuerpo?

I. Lo comen los caciques, e por no meter carne de mujer en el templo, no come de ella el padre sacerdote que está dentro; pero si es hombre el sacrificado, dánle su parte al sacerdote para que la coma.

F. Estos que sacrificáis, ¿es por voluntad dellos o por muerte, o quién los da e trae al suplicio o pena?

I. Son esclavos o de los que tomamos en las guerras.

F. ¿Cómo es posible sacrificar a vuestros dioses lo peor, pues en tanta veneración los tenéis?

I. Así lo hacían nuestros pasados e lo continuamos nosotros.

F. ¿Ofrecéis en esos vuestros templos otras cosas?

I. Cada uno lleva de su casa lo que quiere ofrendar, así como gallinas, pescado e maíz e otras cosas, e los muchachos lo resciben e meten dentro en el templo.

F. ¿Quién come esas cosas de esas ofrendas?

I. Cómelas el padre del templo, e lo que les queda, comen los muchachos.

F. ¿Llévanlo crudo o guisado al templo?

I. Guisado, e ninguna cosa llevan cruda.

F. De esas ofrendas, ¿comía alguien primero que el padre sacerdote?

I. No comía alguno ni llegaba a ello primero que el sacerdote; antes ésa es una de las principales cerimonias de nuestros templos.

F. ¿Por qué os sajáis e sacrificáis las lenguas?

I. Así lo acostumbramos hacer, cuando habemos de ir a comprar o vender o contractar, porque tenemos opinión que por eso se consigue buena dicha, y el Dios que para ese efecto se invoca e llamamos se dice Mixcoa.

F. ¿Dónde está ese vuestro dios Mixcoa?

I. Eso es unas piedras que tenemos por figuras en reverencia suya.

F. ¿Cómo sabéis que ese vuestro Dios os ayuda en la contractaciones que tenéis?

I. Porque así lo tenemos por costumbre e nos hallamos bien de ello para nuestro comercio e contractación.

F. ¿Por qué os sajáis el miembro generativo?

I. Eso no lo hacen todos, sino algunos bellacos, por dar más placer a las mujeres; pero no es cerimonia nuestra.

F. ¿En algún tiempo ha venido a esta tierra de Nicaragua alguna gente, como los cristianos, que os haya dicho que hagáis aquellas cerimonias que ellos os mandan, o que os echéis agua encima de las cabezas, u otros que os cortéis el capullo del miembro, o supistes que los cristianos habían de venir a esta tierra?

I. No; nunca cosa alguna de ésas había venido a nuestra noticia, e después que los cristianos vinieron, nos han dicho que es bueno echar el agua sobre la cabeza e baptizarnos.

F. ¿Qué creéis que se lava con el agua echada en la cabeza?

I. El corazón.

F. ¿Por qué creéis que se lava el corazón?

I. No sabemos sino que nos queda limpio: decidnos vos padre, el cómo e lo demás.

F. De que os morís, ¿qué recabdo dejáis en vuestras cosas, e qué provecho para la otra vida?

I. Cuando nos morimos, encomendamos a los que quedan vivos nuestras cosas e hijos e hacienda, para que no perezca e que miren por ello, pues que nos vamos desta vida; y el que se muere, si es bueno, va arriba con los teotes nuestros dioses, e si es malo, va abajo de la tierra; e nuestros dioses son Tamagastad e Cipattoval, los cuales, cuando vamos, dicen: "Ya vienen mis hijos".

F. ¿Por qué quebráis unas figuras que rompéis sobre las sepolturas?

I. Porque haya memoria de nosotros hasta veinte o treinta días; e después se pierde por ahí aquello.

F. ¿Para qué os embijáis con esa tinta colorada, e os ponéis plumas e cantáis e tañéis e bailáis e hacéis fiesta, cuando os morís?

I. Nosotros no hacemos cosa alguna de ésas; mas si tenemos hijos, los enterramos a las puertas de nuestras casas, revuelto cada uno en una manta, cuando se muere; e todo lo que tenemos se queda para nuestros hijos, y ellos lo heredan si son legítimos del padre e de su mujer e nascen dentro de casa; e si no tenemos hijos, todo lo que tenemos se entierra con nosotros.

F. ¿Qué manera tenéis en enterraros?

I. Cuando algún señor o cacique grande muere, búscanse muchas mantas e camisas e capirotes e ropa de la tierra e plumajes e moscadores, e de cada cosa que hay, un poco; e todo ello e al cacique o señor lo queman juntamente con ello, e asimesmo el oro que tiene. E después de quemado, cogen la ceniza de todo ello y échanla en un librillo o *urva* (esto es, olla o vaso), y entiérranlo en la ceniza delante de su casa del tal cacique o señor.

F. ¿Por qué no los entierran en aquellos vuestros templos?

I. Porque no lo tenemos por costumbre.

F. ¿Poneísle algo de comer?

I. Cuando los quieren quemar pónenles allí pocol (que es maíz) cocido en una higüera (que es una taza de calabaza, o como calabaza es la higüera), e átanselo al cuerpo e lo queman juntamente con el cuerpo, segund está dicho.

F. ¿Mueren el cuerpo y el corazón, y el yulio e eanima?

I. Si ha vivido bien, va el yulio arriba con nuestros dioses, e si ha vivido mal, allí muere e peresce con el cuerpo, e no hay más memoria de él.

F. Al tiempo de la muerte, ¿ven visiones estos vuestros indios u otras cosas?

I. Cuando se quiere morir, ven visiones, e personas, e culebras e lagartos, e otras cosas temerosas de que se espantan e han mucho miedo, y en aquello ven que se quieren morir; e aquello que ven, no hablan ni les dicen nada más de espantarlos; e algunos de los que mueren, tornan acá, y ésos ven la visión de muchas maneras y espantan a los que los ven.

F. Las cruces que ponen los cristianos, ¿halláis que aprovechan en eso?

I. Sí, mucho aprovechan; porque después que los cristianos pusieron cruces, no vemos visiones.

F. ¿Quién os mostró hacer aquellas figuras de los ídolos que tenéis?

I. Nuestros antepasados nos los dejaron hechos de piedra, e por aquéllos, hacemos otros que tenemos en nuestros buhíos.

F. ¿Para qué los tenéis?

I. Tenémoslos en nuestras casas para cuando queremos tractar algunas cosas, rogarles que nos den buena dicha en ello, e para pedirles que nos dén salud.

F. ¿Sacrificáis en las casas a aquellos ídolos, para que os ayuden e dén salud?

I. No.

*En continuación de los ritos e cerimonias de los indios de Nicaragua, e de lo que más inquirió el dicho padre reverendo fray Francisco de Bobadilla de sus matrimonios e costumbres en aquellas provincias; e de los muchos indios que baptizó; e de las maravillosas bocas de fuego e humo de ciertos montes, e de otras muchas e notables particularidades a la historia anejas.*

Deseando este padre reverendo quedar bien informado de las cosas de Nicaragua, e teniendo tan buen aparejo de lenguas para interpretar y entender los indios, e teniendo juntos algunos caciques e indios principales e viejos, quiso saber qué manera tenían en sus matrimonios y en otras cosas, e dijéronle así:

I. Nosotros, cuando queremos casar nuestros hijos, va el padre del hijo al padre de la hija e ruégale que se la quiera dar por nuera; e si es contento, matan gallinas de las grandes (que son como pavos, e no inferiores, sino mejores que nuestros pavos de España) e allegan cacao (de aquellas almendras que corren por moneda) e algunos *xulos* (éstos son unos perros gozques mudos que crían en casa, e son buen manjar), e otras comidas; e hácese mucha fiesta de areitos, e los vecinos e amigos juntos, celébrase la boda desta forma. Es preguntado el padre o madre de la novia, o aquel que la da, si viene virgen; e si dicen que sí y el marido no la halla tal, se la torna, y el marido queda libre, y ella por mala mujer conoscida; pero si no es virgen y ellos son contentos, pasa el matrimonio, cuando antes de consumar la cópula avisaron que no era virgen, porque muchos hay que quieren más las corrompidas que no las vírgenes. El dote es árboles de fructa, así como mameyes e nísperos, e cocales e ciruelos de aquellos que hacen vino, e tierras, e de la hacienda que tiene el padre della, e también el padre de él le da de lo que tiene a su hijo en casamiento. E si esta mujer e marido mueren sin haber hijos que los hereden, vuelve la hacienda al tronco de cada uno, e si los tienen, ésos heredan.

E cuando se han de juntar en uno, toma el cacique al novio e a la novia por los dedos meñiques o auricularios de las manos izquierdas con su mano derecha, e mételos a entrambos en una casa chiquita, que para ello tienen, e díceles: "Mirad que seáis bien casados, e que miréis bien por vuestra hacienda, e que siempre la aumentéis e no la dejéis perder". E déjalos allí solos con un fuego pequeño, que baste a darles claridad, de unas astillas de tea, e los novios se están quedos, mirando cómo aquella poca tea se quema; e acabada, quedan casados e ponen en efecto lo demás. E luego el día siguiente comen con mucha fiesta e placer los parientes e los que allí van, e les dan de lo que tienen; pero antes desta comida, si el marido halló virgen la novia, dicen que está buena e acuden con una grand grita los parientes e del bando della en señal de victoria; e si no la halló tal, sale muy enojado y envíala a casa de sus padres, e busca otra con que se case.

F. ¿Puede tener el indio más de una mujer entre vosotros?

I. No más de una legítima casada; mas algunos tienen otras, que son de sus esclavas, con quien se echan; mas aquellas tales no son sus mujeres. E con la que nos casamos, no la podemos dejar por ninguna manera, ni casar con otra durante la vida de la primera. E aunque algunas veces reñimos e nos apartamos, pasado el enojo, nos tornamos a juntar; e si uno es casado e viviendo su mujer se casa con otra, tómanle la hacienda e destiérranle de toda la tierra, e si torna, riñen con él sus parientes de él e tórnase a ir; e para reprehensión e riña júntanse sus parientes a monexico o concejo entre sí, e repréndenle por de poca vergüenza e malo y échanlo de allí; pero no lo matan por ello. E la mesma pena se da a la que se casa con hombre que sabía que era casado, que así le toman a ella la hacienda e la destierran. Y esa hacienda que se toma, dánla toda a la primera mujer que así queda sin marido, e puédese ella tornar a casar, pues que su marido tomó otra mujer seyendo ella viva, y el marido primero es ido desterrado de la tierra; pero si del primero marido que así fué desterrado, quedaron hijos a esa mujer primera, no se puede ella casar. E la mujer que es adúltera, sabido el marido el adulterio, la castiga e la envía en casa de su padre con lo que ella tiene; e se puede él casar otra vez, porque su mujer fué mala; y ella no se puede casar.

F. ¿Qué pena le dan al adúltero, que se echa con la mujer de otro?

I. El marido de ella riñe con él e le da de palos; pero no lo mata.

F. ¿Adónde se quedan los hijos de que destierran, e de la mujer que queda e se casó su marido por haber ella hecho adulterio?

I. Quedan adonde quiere el padre que queden, o en poder de ella o de él. Si alguno saca o lleva una mujer casada a otras partes, ninguno tiene que hacer con él, ni al marido de ella no se le da nada que ella se vaya, pues que es mala mujer, ni cura della, ni a él le es imputada vergüenza ni cargo alguno; mas los parientes della la blasfeman e resciben mucho enojo e aborrescimiento de ella.

F. ¿En qué grados os podéis casar con vuestras parientas?

I. No podemos casar con nuestras madres ni con nuestras hijas ni con nuestras hermanas; pero con todas las otras, de cualquier gradop que sean de nuestro linaje, podemos casar, porque el parentesco esté más junto.

F. ¿Qué pena dan al que se echa con su hermana?

I. Nunca tal cosa se hace; pero el que duerme con la hija de su amo o señor, todos los que están en la casa donde esto acaesce, parientes dellos, toman los dos delincuentes fornicarios y entiérranlos vivos, sin ningún llanto ni dolor ni fiesta, diciendo todos: "Mueran: que son bellacos".

F. ¿Tenéis justicia, que castigue los delictos?

I. No; e si alguno mata a otro, el muerto se queda por muerto, e al que lo mata no le dan pena ni le hacen daño; pero si alguno mata a otro que es libre, da a sus parientes e mujer un esclavo o esclava, o ropa, o de lo que tiene, e no se le da otro castigo.

F. ¿Qué pena dan al que mata algún cacique?

I. Nunca tal acaesce, porque el cacique no comunica con personas bajas.

F. Al que hurta, ¿qué le hacen?

I. Si le toma el dueño del hurto con el hurto, átalo e llévalo a su casa, e tiénelo atado hasta que le paga o contenta de aquello que le hurtó; e si no tiene de qué pagar, tiéneselo por esclavo. E al que se ha rescatado, córtanle los cabellos en señal que ha seído ladrón, porque en tanto que le crescen, consiga el crédito que de él se debe tener para adelante; e después que le han crescido, no se los cortan más.

F. ¿Qué pena dan al que es puto, al cual vosotros llamáis *cuylon,* si es el paciente?

I. Los muchachos lo apedrean e le hacen mal, e le llaman bellaco, e algunas veces mueren del mal que les hacen.

F. ¿Tenéis mujeres malas entre vosotros, que ganan prescio por dar sus cuerpos?

I. Sí hay, y lo que ganan es para ellas.

F. ¿Esas mujeres tienen rufianes a quien den parte de lo que ganan?

I. Rufianes tienen; mas para servirse de ellos, e lo demás no se usa.

F. Al que fuerza alguna mujer en el campo, ¿qué pena le dan?

I. Si ella da voces, acude gente e toman al forzador e átanlo, e llévanlo a casa del padre della; e tiénenlo atado cinco o seis días hasta que se rescata o contenta a sus padres della o a ella, si no tiene padres; e si no se rescata, queda el forzador por esclavo de los padres della, si los ha, e si no, queda por esclavo de la mujer forzada.

F. Cuando alguno viene a pobreza ¿qué hace o de qué se sostiene?

I. El que tiene extrema nescesidad e ha vendido cuanto tiene, acaesce que venden los padres a los hijos, e aun cada uno se puede vender a sí proprio, si quiere e por lo que quisiere; pero puédense los unos a los otros rescatar con voluntad del señor de los tales esclavos, e no de otra manera.

F. Esta carne humana que comés, ¿cómo lo hacés, si es a falta de manjares, o por qué?

I. Cómo se hace es que se corta la cabeza al que ha de morir, e hácesele el cuerpo pequeños pedazos, e aquéllos échanse a cocer en ollas grandes, e allí échase sal e axí, e lo que es menester para guisarlo. Después de guisado, traen cebollos de maíz, e con mucha alegría golosa, siéntanse los caciques en sus duhos, e comen de aquella carne, e beben mazamorra e cacao. E la cabeza nola cuescen ni asan ni comen; pero pónese en unos palos que están fronteros de los oratorios e templos. Y ésta es la cerimonia que tenemos en comer de aquesta carne, la cual nos sabe como de pavos o puerco o de xulo (*id est,* de aquellos sus perros) que es prescioso manjar entre nosotros; y este manjar de la carne humana es muy presciado. Las tripas destos que así comemos, son para los trompetas, a quien llamamos *escoletes,* e los que les tañen al cacique con las trompetas en tanto que él come, e las fiestas, e cuando el señor se va a echar, como hacen los cristianos a sus capitanes grandes. Estos escoletes lavan aquellas tripas e las comen, como la carne.

F. Vosotros llamáis a vuestros concejos e ayuntamientos secretos *monexicos:* ¿tenéis casas de cabildo, donde os juntéis?

I. Sí tenemos; e allí nos juntamos, cuando el cacique tiene nescesidad de proveer algunas cosas tocantes a la guerra o a otras nescesidades, y el cacique (al cual en aquella lengua se llama *teite*) habla e propone el caso e nescesidad presente, e los exhorta e pide su auxilio, pues que lo que pide es bien universal de la república. E después que le han oído los otros, dan sus paresceres, e de allí sale acordado lo que se ha de hacer.

(Esta casa de cabildo llaman *galpón,* pero segund yo vi muchos soportales en las plazas de aquella tierra, e aquéllos, aunque juntos, es para tener sus divisiones, e son apartados cada uno para sí, en los cuales, en cada uno, hay un principal con cierto número de gente, que siempre están allí en guarda del señor principal, e cada portal de aquéllos llaman galpón).

F. Aquellas piedras que tenéis puestas en los caminos, e cuando pasáis a par dellas las echáis hierba, ¿a qué propósito es aquello?

I. Porque tenemos opinión que haciéndolo así, no nos cansamos ni tenemos hambre, o que a lo menos, haciendo esto, no nos cansamos tanto e nos aqueja menos la hambre en el camino por donde vamos; y el nombre proprio del dios de la hambre, llamámosle *Bisteot.*

F. ¿Tenéis otros dioses?

I. Al dios del aire llamamos *Chiquinaut* y *Hecat.*

F. En el tiempo de aquellas once fiestas que decís que tenéis cada año, ¿qué fiesta o solemnidad hacéis a tales días?

I. En aquellas fiestas no trabajamos ni entendemos en más de emborracharnos; pero no dormimos con nuestras mujeres, e aquellos días, por quitar la ocasión, duermen ellas dentro en casa e nosotros fuera della. E al que en tales días se echa con su mujer, nuestros dioses les dan dolencia luego, de que mueren; e por eso ninguno lo osa hacer, porque aquellos días son dedicados a nuestros dioses.

F. ¿Qué dioses son aquésos? ¿Cómo se llaman por sus nombres propios?

I. Llámanse los de las fiestas desta manera: *Agat, Ocelot, Oate, Coscagoate, Olin, Tapecat, Quiauit, Sochit, Cipat, Acat, Cali, Quespal, Coat, Misiste, Macat, Toste, At, Izquindi, Ocomate, Malinal, Acato.* Estos días son nuestras fiestas, como vosotros los cristianos tenéis los domingos, y estos días repartimos en un año.

F. Un año ¿cuántos días tiene entre vosotros?

I. Tiene diez cempuales, e cada cempual es veinte días, y ésta es nuestra cuenta e no por lunas.

F. En esos días, o en otros, ¿ayunáis, dejáis de comer carne o pescado, o coméis menos de lo que soléis?

I. En ningún tiempo dejamos de comer cosa alguna ni tenemos ayuno: todo va parejo con el comer de todos manjares.

F. Estos montones de tierra, que en cada plaza está un montón alto delante de la puerta de vuestros templos principales, redondo y encima agudo, como un montón de trigo o tierras amontonadas, y encima está una piedra, e tiene el montón unos escaloncillos cavados en la mesme tierra para subir hasta la punta, ¿a qué efecto los tenéis, e cómo se llama ese montón?

I. Llámase *tescuit,* e a él se sube el padre o sacerdote de ese templo donde él está, el cual se llama *tamagast;* e allí corta la cabeza al hombre que sacrifica con una cuchilla de pedernal, e con la sangre, aquel padre unta los ídolos de piedra que tenemos y en aquel templo están.

F. Aquellas hacinas grandes de leña apiladas, que están en las plazas de los templos ¿para qué son?

I. Para que se alumbren los padres de los templos; la cual leña traen allí los muchachos e mancebos, e no tocan en ella mujeres. E de noche queman de aquélla en los oratorios, para que los que sirven a los padres, vean lo que está dentro. Y en aquellos portales que están a trechos cubiertos en torno de la plaza, el cual portal se llama *galpón,* allí duermen los mancebos que no tienen mujeres, e porque estén allí puestos e juntos para la guerra; e hacen su vela ordenada cada noche, porque los contrarios enemigos no salten de noche.

F. ¿Sobre qué tenéis esos contrarios e guerras?

I. Sobre los términos de nuestras jurisdiciones, e por echar los unos a los otros de la tierra.

(Las armas desta gente son lanzas e macanas e arcos e flechas y espadas e rodelas. E las espadas son de palo, y en los filos dellas unos dientes de pedernales que cortan como navajas. Las armas defensivas son aquellas rodelas de cortezas de árboles o de madera ligera, e cubiertas de plumas e de labores de pluma e de algodón; e de tal manera, que son muy ligeras e lindas e fuertes; e unos jubones bastados de algodón, algunos hasta la cinta, e otros que les cubren los muslos. No tiran con hierba, que no la saben hacer ni tienen noticia della).

F. En esas guerras qué tenéis, ¿es el cacique capitán, o quién manda la gente cuando habéis de pelear?

I. Escogemos a uno que ya está tenido y estimado por valiente hombre, e de quien se tiene vista la experiencia; e aquéste ordena la gente e los amonesta que sean valientes e maten cuantos pudieren de sus enemigos, e corten brazos e cabezas e lo demás de sus contrarios, e que no huyan.

F. ¿Pues por qué dicen que huís, si matan vuestros capitanes, e no osáis esperar en viéndole muerto?

I. Porque aquél anima la gente e sabe lo que se ha de hacer, y el cacique queda en el pueblo e no sabemos lo que querrá hacer, mas si el cacique es valiente hombre, también va a pelear, e aunque maten al capitán, queda e gobierna el ejército, o nombra luego otro capitán. Mas si queda en el pueblo, cuando torna la gente, sálelos a rescebir con mucho placer, si vuelven con victoria, e si vienen vencidos o desbaratados, llora delante de ellos con mucho sentimiento e dolor.

F. ¿Cómo se parten los despojos, que se han habido de los enemigos?

I. No se parten: que los captivos e despojos cada uno es señor de lo que tomó en la guerra, sin que dé parte a ninguno. Verdad es que de los esclavos que traen, luego sacrifican algunos en aquel montón de tierra que es dicho que está delante del templo.

F. E si no traéis esclavos ¿qué sacrifican?

I. Si no los traen, van allí a par del montón los capitanes principales e lloran con mucha tristeza. E al que en la guerra no hace lo que el capitán le manda, quítanle las armas e dánle con ellas, e dícenle feas e injuriosas palabras, y échanle del real, e no le pueden matar ni se acostumbra; pero si le matase el capitán, no le harían mal por eso.

F. Al cacique, ¿qué le dan o con qué le sirven?

I. No le dan nada ni le sirven en cosa alguna más de la gente que él tiene en su casa e sus esclavos; ésos le sirven, e no puede el cacique mandar sino en las cosas de la guerra o bien del pueblo, e aun para esto, ha de ser primero acordado en el monexico; pero no se puede tener el monexico sin el cacique, por ser el principal señor.

F. Estos indios que hay pobres entre vosotros y mendicantes ¿por amor de quién piden limosna, o qué es lo que dicen cuando la demandan?

I. No piden por amor de Dios, ni dicen sino *dame esto, que lo he menester,* e dánselo porque diga bien de quien se lo da, e así se hace. Y esos pobres no van a pedir a todos, sino a quien creen que les dará lo que piden; e también se lo dan, porque han mancilla de su pobreza. E así andan de casa en casa pidiendo.

F. Estos oficiales que hay entre vosotros, ¿con qué les pagáis sus labores e jornales o lo que se les compra?

I. Con maíz o con cacao o con mantas, e con aquellas cosas con que contractamos, trocando unas cosas por otras; e así vamos de unas partes a otras a hacer nuestras mercaderías e de unos pueblos a otros.

F. ¿Tenéis ley e ordenanzas e prescios señalados de lo que se ha de dar por cada cosa?

I. No, sino la voluntad de los dos que contractan, e así lo barata e vende cada uno lo mejor que él puede. E ninguno del pueblo (que sea hombre), no puede entrar en el tiánguez (que es la plaza del mercado) a comprar ni vender ni a otra cosa, ni pararse a lo mirar desde fuera; e si lo miran, les riñen, e si entrasen, les darían de palos e los ternían por bellacos a cualquiera que por allí se hallase o pasase. Pero todas las mujeres van al tiánguez con sus mercaderías, e también pueden entrar los hombres e las mujeres, si son de otros pueblos e forasteros, en los dichos tiánguez e mercados, sin pena; pero esta costumbre no es general para los forasteros en todas las partes, sino entre los aliados e confederados amigos. E a los dichos mercados van todo género de mujeres e aun los muchachos (si no han dormido con mujeres). Allí se venden esclavos, oro, mantas, maíz, pescado, conejo e caza de muchas aves, e todo lo demás que se tracta e vende o compra entre nosotros de lo que tenemos e hay en la tierra e se trae de otras partes.

F. ¿Cómo no tenéis vosotros la cabeza de la hechura que los cristianos?

I. Cuando los niños nascen, tienen las cabezas tiernas, e hácenselas como ves que las tenemos, con dos tolondrones a los lados dividiendo, e queda por medio de la cabeza un grand hoyo de parte a parte; porque nuestros dioses dijeron a nuestros pasados que así quedamos hermosos e gentiles hombres, e las cabezas quedan más recias para las cargas que se llevan en ellas.

F. En aquellos veinte e un dioses e días que nombrastes que guardáis en el año, nombrastes *Macat* e nombrastes *Toste,* e a los venados llamáis *Macat* e a los conejos *Toste*. Veamos: ¿esos animales son dioses e los adoráis; cómo o por qué los coméis?

I. Verdad es que así los nombramos a esos animales, porque de cada uno de esos nombres tenemos un dios; mas no por eso comemos a dios, sino para tomar esos animales e cazallos, invocamos al dios Macat para tomar los ciervos, e al dios Toste para tomar los conejos en más cantidad, e ponemos las cabezas a la puerta de la casa del que los mata, por memoria. Tomamos la sangre de los venados después de degollados, e secada, envolvémosla en unas mantas, e ponémosla en una cesta colgada en casa, y eso tenemos por el dios de los venados.

F. ¿Cómo tomáis esos animales? ¿Y si tenéis dioses de los otros?

I. Matámoslos con los arcos, e con cepos e redes e como mejor podemos; pero no tenemos dioses de los puercos ni de los pescados ni gallinas; mas tenemos el del agua, que se dice Quiatcot, el cual llueve, e honrámosle con sahumerios de tea e resina, e si con este servicio no llueve, sacrificamos indios o indias.

F. ¿Llueve con eso?

I. A las veces sí, e a las veces no.

F. Cuando algún indio se quiere ir de la tierra, ¿puédelo hacer?

I. Puédelo hacer; mas no puede vender su hacienda, pero puédela dejar a sus parientes.

F. ¿Por qué no admitís a las mujeres que entren en vuestros templos?

I. Porque nuestros antiguos así lo ordenaron, e también mandaron que estando con su costumbre, no durmiéramos con ellas en ninguna manera.

F. Cuando alguno tiene nescesidad, ¿préstanle otros aquello que pide o le falta, y él págalo?

I. El que toma algo prestado, en su mano está pagarlo o no; pero si es maíz u otra cosa que se pueda tomar y entregarse, el que prestó váse al maizal del otro e págase de su mano, sin incurrir en pena.

F. ¿Por qué andáis desnudos, pues que os podríades vestir, e tenéis mucho algodón e muy bueno?

I. Porque asi está en costumbre e desta manera andovieron nuestros padres e antecesores.

F. ¿Es verdad que hay entre vosotros el que mirando algunas personas a otras, las matan?

I. Sí; mucha verdad es que a los niños aojan e algunas veces se mueren de ello.

F. Cuando alguno de vosotros hace alguna cosa mal hecha, ¿decíslo a los padres de vuestros templos, o pedís perdón a vuestros teotes, arrepintiéndoos e pesándoos dello?

I. Decímoslo a los viejos más antiguos e no a los padres; e como lo habemos dicho, andamos descansados e con placer de se lo haber dicho, como si no lo hobiésemos hecho. E los viejos nos dicen: "Anda: íos e no lo hagáis otra vez". E hacémoslo así, porque lo tenemos por bueno, e porque no nos muramos e nos venga otro mal, e porque pensamos que quedamos libres de lo que hicimos.

F. ¿Eso decíselo público o en secreto a los viejos, e a cuantos viejos se lo decís?

I. A uno sólo y en secreto, e no delante de nadie, y estando en pie, y este viejo no lo puede descubrir a nadie, sino tenerlo secreto en su corazón.

F. ¿Qué pecados e males son esos que le decís a ese viejo?

I. Decimosle cuánto habemos quebrado aquellas fiestas que tenemos e no las habemos guardado, o si decimos mal de nuestros dioses cuando no llueve, e si decimos que no son buenos; e los viejos nos echan pena para el templo.

F. ¿Qué pena os echan, o cómo la cumplís?

I. Mándanos que llevemos leña, con que se alumbre el templo, o que le barramos, e cumplimos esa penitencia sin falta alguna.

F. ¿Esa confesión hacéisla delante de cualquiera viejo?

I. No, sino a uno que está diputado para esto e trae por señal al cuello una calabaza; e muerto aquél, nos juntamos a cabildo e hacemos otro, el que nos paresce más bueno, e así van sucediéndole, y es mucha dignidad entre nosotros tal oficio. Y este viejo no ha de ser hombre casado, ni está en el templo ni en casa de oración alguna, sino en su casa propria.

F.¿Qué nombre tiene ese vuestro confesor de la calabaza?

I. El que se tenía primero antes que tal oficio toviese.

F. Después que habéis hecho esos errores, ¿qué tanto tardáis en los ir a decir a ese viejo?

I. Luego, desde a poco, ese día o el siguiente; pero no se dicen hasta que el que yerra es de edad que llega a mujer, e no de antes, porque son muchachos.

F. Cuando se hacen los sacrificios, ¿qué reza o dice aquel padre o sacerdote que los hace?

I. Dice a aquellos ídolos e piedras que están en los templos, estas palabras: "Tomad, rescebid esto que os dan los caciques", e diciendo aquesto, hacen los sacrificios.

F. ¿Esos templos tienen renta o algunos derechos e proprios, e los que sacrifican son de vuestros parientes o vosotros?

I. No tienen proprios ni rentas, ni comemos ni sacrificamos a nuestros hijos ni parientes, sino de nuestros enemigos e de esclavos o forasteros.

Siguióse, cuando este padre reverendo fue a aquella tierra de Nicaragua, que estaba perdida por falta de agua, que había mucho que no llovía; e así como llegó, quiso Dios e llovió cinco días a reo. E tuviéronlo los indios por señal de miraglo, e él dió a entender a los indios por buenas e devotas palabras cómo lo hacía Dios Nuestro Señor, e la gloriosa Virgen Sancta Maria; e que si fuesen cristianos e buenos, llovería a sus tiempos e les daría buenos temporales, e se salvarían sus ánimas, guardando la fee católica; e así a este propósito dijo muchas cosas, encaminándolos para su salvación.

*Fuente impresa:* FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Historia General, Volumen 4, Libro 42, capítulos 2 y 3, BAE (Número 120), Volumen 4, páginas 366 – 381.

**Contexto**

*Fray Francisco de Bobadilla elaboró en su Información sobre los Nicaraos, grupo pipil, para mostrar que hasta aquel momento no había habido una auténtica acción evangelizadora. En 1529, por orden del gobernador Pedrarias Dávila, fray Bobadilla viaja a España para informar a Carlos V sobre la "ignorancia religiosa" de los indígenas. Fernández de Oviedo incluyó la Información de Bobadilla en su Historia General. Ver a BAUDOT, G. Utopía, páginas 125 – 127, b.f.*

# 20

# Fernández de Oviedo: información de Francisco de Xerez sobre el encuentro del dominico Vicente de Valverde con Atahualpa y sobre la prisión y la horca del inca por orden de Francisco Pizarro

## I
## Catequesis y prisión

Cachamarca, 16.11.1532

El sábado siguiente, que era el día asignado para verse Atabaliba con el gobernador Francisco Pizarro, como más largamente la historia lo ha dicho en el capítulo precedente, bien de mañana vino al gobernador un mensajero de Atabaliba, e el dijo así: "Mi señor Atabaliba te envía decir que él queda de partida adereszándose para venirte a ver, e que quiere traer consigo su gente de guerra armada, pues que tú enviaste ayer la tuya a verlo con sus armas, e dice que le envíes un cristiano con quien venga". El gobernador le respondió: "Vuelve, e dile que venga enhorabuena como él quisiere: que de la manera que él viniere, le rescebiré por amigo y hermano, e que no le envío cristiano, porque no se usa entre nosotros enviallo un señor a otro".

Con esta respuesta se tornó luego aquel mensajero, el cual sería ya llegado al real de Atabaliba, cuando las atalayas que sobre la fortaleza estaban, vieron salir de él mucha gente hacia Caxamalea. E desde a poco rato llegó otro mensajero ante el gobernador, e dijo que Atabaliba, su señor, le enviaba a decir que no quería traer su gente de guerra armada; porque aunque viniesen con su persona mucha gente, venían sin armas, porque los quería traer consigo e aposentallos en este pueblo, e que le adereszasen un aposento, de los de aquella plaza, donde él posase, e que fuese una casa que se llama de la Sierpe, porque tiene dentro una sierpe muy grande de piedra. El gobernador le respondió que así se haría, que viniese presto, que tenía mucho deseo de verlo; e así volvió este mensajero.

Todavía salía mucha gente del real, y en poco proceso de tiempo vieron venir el campo lleno de gente, reparándose a cada paso y esperando a otra que del real salía; e así turó todo el día el venir la gente por aquel camino hasta la tarde, que parescía que toda la tierra cubrían; e venían repartidos en muchos escuadrones. Pasados todos los malos pasos, asentaron en aquel campo, cerca del real de los cristianos, cuasi una milla de él, e todavía salía e venía más gente del real contrario.

El gobernador mandó a los españoles que secretamente e sin alboroto se armasen e tuviesen sus caballos ensillados e a punto, y estuviesen repartidos en tres capitanías, sin que ninguno saliese de su posada a la plaza; e mandó al capitán de la artillería que tuviese los tiros asestados hacia el campo de Atabaliba, e cuando viese que convenía, que les pusiese fuego. Y en las calles que entran a la plaza, mandó estar gente de pie, porque si hobiese celada por las espaldas, estuviese todo prevenido e hallasen resistencia en la entrada, e que éstos estuviesen secretos, sin que fuesen vistos. E con su persona tomó el gobernador veinte hombres de pie, e con ellos estuvo en su aposento, porque éstos tuviesen cargo con él de prender la persona de Atabaliba, si cautelosamente viniese, como parescía que venía, con tanto número de gente como traía; e mandó que fuese tomado a vida, e a todos los demás mandó que no saliese alguno de su posada, aunque viesen entrar los contrarios en la plaza, hasta que viesen soltar la artillería. E dijo que él ternía atalayas para que viendo que venían de mal arte, avisaran cuando hobiesen de salir, e saldrían todos de sus aposentos a caballo, cuando oyesen decir Sanctiago.

Con este concierto cual es dicho, estuvo el gobernador esperando que Atabaliba entrase, sin que en la plaza paresciese español alguno, salvo el atalaya que estaba dando aviso de lo que vía en la hueste e campo de Atabaliba; y el gobernador e su capitán general, su hermano, Hernando Pizarro, andaban requiriendo los aposentos de los cristianos e viendo cómo estaban apercebidos e a punto para salir, cuando fuese menester, como hombres determiandos de morir o vencer; e decíanles a todos que hiciesen de sus corazones fortalezas, pues vían que no tenían otras ni otro socorro ni ayuda sino la de Dios, que socorre en las mayores nescesidades a los que andan en su servicio. E acordábanles que, aunque la moltitud de los enemigos era tanta como vían, e que para un cristiano había quinientos infieles, que tuviesen esfuerzo e ánimo como católicos, e como los buenos en tales tiempos lo han de tener, e que Dios pelearía por ellos; e que mirasen que al tiempo de acometer, fuesen con mucha furia e no menos tiento, rompiendo sin que los de a caballo se encontrasen unos con otros. Con tales palabras e otras a este propósito, el gobernador e su hermano Hernando Pizarro exhortaban e animaban a los españoles para que perdiesen el temor a tan grand ejército como en el campo parescía. Mas todos los españoles estaban con más voluntad de salir de las posadas e verse ya en el campo revueltos con los enemigos, que no atendiendo en ellas la licencia para pelear. E cada uno pensaba en su ánimo que pelearía por muchos, porque todos los más eran hombres diestros e veteranos, y experimentados soldados con indios, e la cantidad de los adversarios no los espantaba, antes pensaban que cuantos más fuesen, tanto más segura estaba la ganancia.

Viendo el gobernador que el sol e quería poner e Atabaliba no se había movido de donde había reparado, e que todavía venía gente de su real, envíole a decir con un español que entrase en la plaza e viniese a velle antes que fuese noche. E como llegó delante de Abataliba por entre su gente, le hizo su acatamiento, e por señas le dijo que caminase e fuese donde el gobernador estaba. E luego se levantó e comenzó él e su gente a andar, y el español volvió delante e dijo al gobernador que ya venía, e que la gente que en la delantera venían, traían armas secretas debajo de las camisetas, vestidos jubones fuertes de algodón, e talegas escondidas de piedras, e hondas, e que le parescía que no venían de buena intención.

Luego la delantera de la gente comenzó a entrar en la plaza, e venía delante un escuadrón de indios vestidos de una librea de colores, hecha como escaques. Estos venían

quitando las pajas del suelo, e barriendo e limpiando el camino, e poniendo en él mantas. Tras éstos venían otros tres escuadrones vestidos de otra manera, todos cantando e bailando; e luego venían otros esucadrones de mucha gente con armaduras e patenas e coronas de oro e plata. Entre estos destas armaduras venía Atabaliba en una litera toda aforrada, de dentro e de fuera, de plumas de papagayos de muchas colores, tan bien asentada la pluma, que parescía que allí había nascido, e guarnescida toda la litera de chapas de oro e plata, la cual traían muchos indios alta sobre los hombros, que desde lejos parescía, en medio de su gente, un castillo de oro muy relumbrante. Tras aquesta litera venían otras dos literas e dos hamacas, en que venían otras personas principales; e tras estas literas, mucha gente, toda puesta en concierto e por sus escuadras, con coronas de oro e plata en las cabezas. E como la delantera hobo entrado en la plaza, apartábanse e dábanse lugar a que entrasen los otros. E como Atabaliba llegó a la mitad de la plaza, mandó que todos parasen y estuviesen quedos, e todavía la litera en que él estaba e las otras, en alto, sin asentallas en el suelo, e no dejaba de entrar mucha gente en la plaza toda cuanta cupo. Por la puerta de los de la delantera salió un capitán de entre ellos, con ciertos hombres, e subió en la fuerza de la plaza donde estaba el artillería, e vuelta la cara hacia la gente del campo por donde su ejército venía, alzó dos veces una lanza larga que traía, a manera de señal que hacia a los suyos.

El gobernador vía todo esto desde su aposento. Visto que Atabaliba había reparado, dijo a un reverendo padre de la Orden de los Predicadores, llamado Fray Vicente de Valverde, que con él estaba, e Sus Majestades le habían mandado ir a aquella tierra, para la conversión de los indios, que si quería ir a hablarle con una lengua, y él dijo que sí, e fué con una cruz en la una mano y en la otra una Biblia de la Sagrada Escriptura, y entró por entre la gente de Atabaliba hasta llegar a la litera donde estaba, e díjole por la lengua: "Yo soy siervo de Dios y enseño a los cristianos las cosas de Dios, e asimesmo vengo a enseñar a vosotros; y lo que les enseño es lo que Dios nos habló, que está en este libro. Y por tanto, de parte de Dios e los cristianos, te ruego que seas su amigo, porque así lo quiere Dios, e venirte ha bien dellos, e vete a asentar con el gobernador, porque te está esperando". Dijo Atabaliba al religioso que le diese el libro para velle: el religioso se lo dió cerrado; e queriéndolo abrir el Atabaliba e no acertando, el religioso extendió el brazo para se lo abrir, y el Atabaliba, con grand desdén, le dió un golpe en el brazo, apartándosele, que no quería que le abriese; e porfiando a abrille, le abrió, e no maravillándose de las letras ni del papel, como otros indios suelen hacer, le arrojó luego cinco o seis pasos de sí; y entendidas por Atabaliba las palabras del religioso, respondió: "Bien sé todo lo que habéis hecho por ese camino: que habéis rancheado mis pueblos e tomado la ropa a mis caciques, e cómo los habéis tractado, e aquí habéis saqueado mis buhíos e tomado la ropa que en ellos tenía". El religioso le dijo: "Los cristianos no han hecho nada: que unos indios suyos ayer fueron a unos buhíos e trujeron ropa, sinque el gobernador lo supiese, e toda la mandó volver esta mañana a un principal tuyo". Atabaliba replicó: "No partiré de aquí hasta que todo me lo traigan delante". Y el religioso se volvió al gobernador a le dar la respuesta e decir lo que es dicho. E Atabaliba se puso de pie en sus andas, volviéndose a una parte e a otra hacia los suyos, e los habló con soberbia, que paresció que los apercebía y esforzaba.

El religioso dijo al gobernador lo que con Atabaliba había pasado, e la mucha soberbia con que había echado la Sagrada Escriptura por el suelo, e que le parescía que venía de mal arte. El gobernador se armó luego un sayo de armas de algodón, e tomó su espada e una daraga, e fué con los españoles que con él estaban, y entró por entre toda la gente de Atabaliba con mucho ánimo, e llegó hasta la litera con solos cuatro hombres que le pudieron seguir, e sin ningún temor, le echeo mano del brazo e dijo: "¡Sanctiago!" Y en este instante soltaron los tiros de pólvora, e tocaron las trompetas, e salieron la gente de pie e de caballo, de golpe. E como los indios vieron el tropel de los caballos e animales no vistos ni conoscidos, de cuya ferocidad e mañas habían oído muchas cosas, e oyeron los tiros e olieron l pólvora, cosa tan nueva e improvisa e no esperada ni pensada (antes se les figuró que era de aquellos mesmos truenos e saetas que los antiguos atribuían a Júpiter, e los naturales a aquello que es), volvieron las espaldas muchos de los que en la plaza estaban, e fué tanta la furia con que huyeron, e fuerza que pusieron en un lienzo de la cerca de la plaza (porque la puerta estaba embarazada de los otros que la tenían ocupada a huir por ella, e por ser tantos no podían darse lugar) que dieron con un lienzo de aquel muro en tierra, e cayeron allí los unos sobre los otros; e los de caballo salieron por encima dellos a rienda suelta, hiriendo e matando cuantos topaban delante, e siguieron el alcance. La gente de pie se dió tan buena maña e priesa con los que en la plaza quedaron, que en breve espacio la mayor parte dellos fueron muertos.

El gobernador, que todavía tenía del brazo a Atabaliba, no lo podía sacar de las andas, como estaba en alto, e los españoles, continuando la matanza en los que las andas tenían, cayeron con su señor en el suelo e con ellas juntamente; y si el gobernador no pugnara tanto con su espada en la mano por defender la vida a Atabaliba, allí se acabaran con su trono él e sus pompas e crueldades, porque entre las manos se lo querian matar. Todavía, por defenderla, fué herido el gobernador de una pequeña herida en la mano.

En todo esto no hobo indio que alzase armas contra español, porque fué tanto el español que les puso ver entrar al gobernador entre ellos, e al mesmo punto soltar el artillería e salir el tropel de los caballos, que se turbaron de tal forma que no tenían sentido sino para huir por salvar las vidas, sin quedar en ellos esfuerzo ni tiento para resistir a los cristianos.

Todos los que traían las andas de Atabaliba murieron a par dellas, e todos eran hombres principales; también murieron los que venían en las literas e hamacas. Y el de la una litera era un paje suyo, grand señor que él mucho estimaba, e los otros eran caciques e señores de mucha gente e consejeros suyos. Murió allí, asimesmo, el cacique señor de aquel pueblo de Caxamalca, e otros señores e capitanes murieron, que se dejan de decir por su mucho número; pero es de notar que todos los que venían a la redonda y en guarda de la persona de Atabaliba, eran señores, e todos los más murieron ante sus ojos.

El gobernador se fué a su posada con la persona de Atabaliba, e despojado de todas sus vestiduras, que por sacarlo de las andas, los españoles se las habían rompido e tirado, porque era maravillosa cosa de ver su labor e riqueza. E mucho más para espantar ver en tan breve espacio de tiempo

un señor tan grande e que con tanta majestad e soberbia venía, verle derribado de su trono e preso, e desbaratado tan grand ejército. Así que, llegado el gobernador a su aposento, mandó luego sacar ropa de la tierra, con que los señores se visten, e mandóle vestir e asentar en una silla a par de él, e con las lenguas le aplacaba e consolaba del grand enojo e turbación que tenía de verse tan presto privado de su libertad e de su estado grandísimo. Y entre otras palabras, le dijo el gobernador que no tuviese por afrenta ni se maravillase de haberle preso e desbaratado su ejército con tan poquitos españoles como el gobernador traía, e díjole así:

"Con menos que éstos he yo subjetado e señoreado otra mucha más tierra que la tuya, y he desbaratado otros mayores señores que tú, poniéndolos debajo del señorío del Emperador, mi señor, cuyo vasallo e criado yo soy, e lo son estos españoles que conmigo por su mandado vienen, el cual es Rey e señor de España, y universal Emperador de los cristianos de todo el mundo; e ando conquistando e atrayendo para su real servicio estas tierras, para que todos vengáis en conoscimiento de Dios e de su sanctísima fee católica. Y con tan buena demanda e tan justa e sancta razón como traemos, permite Dios Todopoderoso, que es Criador del cielo e de la tierra, de nosotros e de vosotros, e de todas las otras cosas nascidas e criadas, que porque lo conozcáis e salgáis de la bestialidad e vida diabólica en que vivís, que tan poquitos como somos, subjetemos e señoreemos tantas tierras, e tanta moltitud de gentes como en ellas viven. Y de que lo hayáis bien entendido e veáis el error en que hasta aquí habéis vivido, conosceréis el beneficio que habéis rescebido en haber venido nosotros a la tierra por mandado de Su Majestad. E debéis tener a buena ventura que no habéis seído preso ni desbaratado por gente cruel, como vosotros sois, que no dáis vida a ninguno en vuestras guerras; antes usamos de mucha piedad con los que en nuestras manos tenemos, aunque sean nuestros enemigos e nos hayan ofendido. Y no hallarás que yo haya hecho guerra sino a quien me la ha hecho a mí; e aun con poderlos destruir, no lo hago; antes los he perdonado, porque teniendo preso al cacique señor de la isla de Sanctiago (seyendo merescedor de muerte), lo solté e puse a su libertad, e le dejé en su isla, porque de allí adelante fuese bueno, e lo memos hice con el cacique de Cuaque, e con Chilimasa, señor de Túmbez, y con otros muchos señores que, teniéndolos en mi poder e meresciendo que se les diese la muerte, no se la he dado. Y si tú fuiste preso e muerta la gente que se te ha muerto, fué porque venías con tan grand hueste armada contra nosotros, enviándote yo a rogar con el religioso que entrases de paces a verme, e no solamente lo dejastes de hacer, mas tomastes tanta soberbia, que echaste las palabras de Dios por el suelo; e así permitió Dios de echarle a ti por tierra e abajar tu soberbia, e que ninguno de los tuyos pudiese ofender a español alguno".

Hecho este razonamiento por el gobernador, dijo Atabaliba que había seído engañado de sus capitanes e principales, que le habían dicho que seyendo tan poquitos los españoles, no los estimase ni tuviese sino en poco; que él mucho quisiera venir de paz, e los suyos no le dejaron. E que los que le aconsejaron que tuviesen guerra con los cristianos, todos eran muertos en su presencia e ya habían pagado su culpa; e que bien había visto e conoscido la bondad e ánimo de los españoles, e lo mal que sus capitanes de él le habían aconsejado, e que Maicabalico, en todo lo que le envió a decir de los cristianos, le mintió.

Ya que se escurescía o acabó el día, el gobernador vió que los nuestros que habían seguido al alcance, no eran tornados del campo, e mandó tirar los tiros e tocar las trompetas porque se recogiesen, e desde a breve espacio entraron todos en el real por la plaza con muchos prisioneros, hombres e mujeres, en que había más de tres mill personas. E llegados ante el gobernador, él les preguntó si venían todos buenos, e si había habido algún herido; e su hermano e capitán general suyo, Hernando Pizarro, dijo que todos venían buenos, e que sólo un caballo había rescebido una pequeña herida. A lo cual el gobernador, con mucho placer, replicó e dijo: "Yo doy muchas gracias a Dios Nuestro Señor, e todos vosotros, señores, las debéis dar, por tan grand miraglo como en este día por nosotros ha hecho: que verdaderamente podemos creer que sin su ayuda no éramos gente para entrar en esta tierra, cuanto más para vencer e desbaratar tan grand ejército. Plega a El, por su misericordia, que pues tiene por bien de hacernos tantos mercedes, lo tenga así en ayudarnos a hacer obras con que le sirvamos y alcancemos su sancto reino. E porque, señores, vernéis fatigados, íos a reposar; pero mirad que la victoria no nos descuide, e que agora se haga mejor vela que nunca se ha hecho, porque aquéstos van desbaratados y es gente mañosa e diestra en la guerra, e han perdido a su señor, el cual es muy temido e obedescido dellos, e han de presumir toda ruindad e cautela por sacarle de nuestro poder. Esta noche e todas las demás haya la guarda e recabdo de velas e rondas en tal manera que nos hallen apercebidos".

Con esta amonestación e mandamiento se fueron a cenar e reposar, y el gobernador hizo lo mesmo, e sentó a cenar consigo a Atabaliba, e haciéndole muy buen tractamiento e sirviéndole como a su mesma persona. E luego le mandó dar, de sus mujeres que fueron presas, las que él quiso e señaló para su servicio; e mandóle hacer buena cama, en que se acostó, en su propria cámara donde el gobernador dormía, suelto, sin prisiones, salvo que tenía guardas que lo velaban de noche e de día.

Duró este rompimiento, desde que los españoles salieron contra Atabaliba e su gente hasta que se recogieron, media hora o poco más, porque el sol era puesto cuando se comenzó; e si la noche con su escuridad no lo atajara, de más de treinta mill hombres que vinieron, la mayor parte dellos murieran. Algunos que habían visto gente de guerra junta, fueron de opinión que había más de cuarenta mill hombres. Todavía quedaron en el campo más de dos mill hombres, sin otros muchos que se escaparon heridos.

Vídose en este trance una cosa digna de notarse, e fué que algunos caballos que el día antes no se podían tener, que fueron resfríados en la sierra y en el camino, anduvieron tan ligeros e sueltos, e con tanto ánimo e furia, que parescía que ningún mal habían tenido; e así ésos como todos los demás, anduvieron aquel día tan enteros e frescos como si no hobieran andado jornada, o como si entonces salieran holgados de las caballerizas.

El capitán general Hernando Pizarro requirió aquella noche las velas e rondas en los lugares e partes e puestos que les mandó hacer la guarda; e mandóles tener cuidado e poco sueño que en tales casos se requiere, como hombre que lo entendía y era veterano soldado y experto capitán. Y así, de cuando en cuando, por su persona visitaba las estancias, e mandaba las velas e guardas, e las renovaba, como convenía a la guarda de un príncipe tan grande como a las manos se les vino, a mi parescer como hombre de mal consejo e

poca industria, o como loco e desatinado, o mejor considerándolo, porque así fué la voluntad de Dios, sin la cual, imposible fuera haber tal evento o salida las cosas como lo tuvieron.

## II
## Muerte en la horca

*Cachamarca, 26.7.1533*

"Agora diremos una cosa que no es para dejar de escribir. Paresció ante el gobernador un cacique, señor deste pueblo de Caxamalca, e por las lenguas le dijo: "Hágote saber, que después que Atabaliba fué preso, envió a Quito, su tierra, e por todas las otras provincias, a hacer junta de gente de guerra para venir sobre el gobernador e los españoles a matallos a todos, e que agora viene con un su grand capitán que se llama Luminarri, que está muy cerca de este pueblo, que presto vernán aquí e darán en este real de noche, quemándolo por todas partes, e al primero que procurarán de matar será al gobernador, e sacarán de prisión a su señor Atabaliba; e que vienen, en la gente natural suya de Quito, doscientos mill hombres; e que de otra provincia que se dice Paacta e de otras partes venía grand junta de gente".

"Oído por el gobernador este aviso que este cacique le dió, agradescióselo mucho e hízole por ello honra, mostrándole más amor que hasta allí, e mandó a un escribano que lo asentase, e luego, con diligencia, hizo sobre ello información, e tomó el dicho a un tío de Atabaliba que estaba en este pueblo, e a otros señores e principales, e a algunas indias de la tierra de las que están allegadas a los cristianos, e súpose ser verdad todo lo que el cacique de Caxamalca dijo en su dicho.

"El gobernador habló a Atabaliba e le dijo: "¿Qué traición es ésta que tenías armada, habiéndote yo hecho tractamiento como hermano e como a grand señor, como lo eres, confiándome yo de tus palabras?" E declaróle todo lo que había sabido e tenía por información.

"Atabaliba respondió e dijo: "Apo (este vocablo *Apo* es nombre de los grandes señores), ¿búrlaste conmigo? Siempre me hablas cosas de burlas. ¿Qué parte se yo ni toda mi tierra a enojar a tan valientes hombres como vosotros? No me digas esas burlas". Y todo esto sin mostrar semblante de turbación, sino riéndose, por mejor disimular su maldad. E otras muchas vivezas de razonamientos de hombre muy sabio dijo después que fué preso, de que los españoles que se las oían se maravillaban de caber en un hombre bárbaro tanta prudencia.

"El gobernador mandó traer una cadena e se la echó al pescuezo, y envió dos indios por espías a saber dónde estaba este ejército, porque se decía estar siete leguas de aquí, para saber si estaban en parte donde se pudiesen aprovechar de los caballos, enviar sobre ellos ciento de caballo. Y súpose que estaban en tierra muy agra e que se venían acercando; e asimesmo se supo cómo luego que le fué echada la cadena a Atabaliba, envió sus mensajeros a hacer saber a aquel su grand capitán cómo el gobernador lo había muerto. Y que sabida esta nueva por él e los de su hueste, se retrujeron atrás con propósito de no venir a dar en este real; e que luego tras este mensajero envió otro, en que les envió a mandar que luego vienesen sin detenerse, enviándoles aviso cómo e por dónde e qué hora habían de dar, porque él estaba vivo, e que si se tardasen, lo hallarían muerto.

"Sabidos por el gobernador todos estos avisos, mandó poner mucho recabdo en el real, e mandó que todos los de caballo rondasen toda la noche, haciendo tres cuartos cada noche; e cada cuarto rondaban cincuenta de caballo, y en el del alba todos ciento e cincuenta de caballo andaban sobre sus caballos rondando. Y en todas estas noches el gobernador e sus capitanes no dormían, andando sobre las rondas, requiriéndolos a todos, mirando el recabdo que su real tenía; e toda la gente, los cuartos que les cabían de dormir, dormían armados e apercebidos, e los caballos ensillados; e con este recabdo estuvo el gobernador hasta que la nueva iba más refrescándose. Y sábado, a puestas del sol, vinieron dos indios de los que servían a los españoles a decir al gobernador que venían huyendo de la gente del ejército, que estaba muy cerca, tres leguas de aquí, en unas sierras fragosas, e que esta noche u otro día siguiente darían en este real; porque a grand priesa venían acercándose por lo que Atabaliba les había enviado mandar.

"Luego el gobernador, con acuerdo de los oficiales de Su Majestad, e de otros capitantes suyos e personas de experiencia en la tierra, sentenció a muerte a Atabaliba, e mandó por su sentencia, por la traición a él cometida, que muriese quemado, si no se tornase cristiano, por la seguridad de los españoles e por el bien de toda la tierra e de la conquista e pacificación della, porque muerto, todo se desbarataría: faltándoles este grand señor, no ternían tanto ánimo para ofender e hacer el daño cual les había mandado e ordenado que hiciesen en los españoles. Y así lo sacaron a hacer de él justicia, e llevándolo a la plaza, dijo que quería ser cristiano. Luego lo hicieron saber al gobernador, e lo mandó baptizar, e rescibió el baptismo por fray Vicente, que lo iba esforzando; y el gobernador mandó que no muriese quemado, salvo que lo ahogasen atado a un palo en la plaza. Y así fué hecho, y estuvo allí hasta otro día por la mañana, que el gobernador con los españoles e todos los religiosos lo llevaron a enterrar a la iglesia con mucha solempnidad, con toda la más honra que se le pudo hacer, como a tan grand señor. Y así acabó este cruel, y murió con mucho ánimo, sin mostrar sentimiento, diciendo que encomendaba al gobernador sus hijos. Al tiempo que lo llevaban a enterrar hobo grand llanto de mujeres e criadas de su casa. Murió en sábado, a la propria hora que fué preso e desbaratado, al tiempo que se perdió, que asimesmo fué en sábado, e paresce que sus pecados permitieron que en el mesmo día e hora que fué preso, fuese muerto.

"El acabó e pagó los males grandes e daños que en sus naturales había hecho, porque todos a una voz dicen que fué el mayor carnicero e cruel que hombres jamás vieron, que por muy pequeña causa mataba e asolaba diez mill ánimas. Por un delicto que uno de aquel pueblo cometiese, lo destruía todo, e por tiranía tenía subjeta toda esta tierra, e de todos era muy mal quisto.

"Luego el gobernador tomó a otro hijo del Cuzco, llamado Tubaliba, que paresce tener amistad a los cristianos, y hombre mancebo y de buen arte, y lo puso en el señorío en presencia de otros caciques y señores comarcanos y de muchos indios, y les mandó que lo tuviesen todos por señor, e le obedesciesen como antes hacían a Atabaliba, pues éste es señor natural por ser hijo legítimo del Cuzco. Todos dijeron que lo ternían por tal señor y lo obedescerían como el gobernador les mandaba.

"Agora quiero decir una cosa, que paresce profecía: que habrá veinte días antes que esto acaesciese ni se supiese

desta hueste e junta que Atabaliba tenía, estando Atabaliba muy alegre e riendo con algunos españoles, una noche paresció una señal en el cielo a la parte del Cuzco, como cometa de fuego, que turó mucha parte de la noche; y vista por Atabaliba, dijo que muy presto había de morir en la tierra un grand señor.

"Como el gobernador hobo puesto en el estado e señorío de la Tierra a Tubaliba, como ya está dicho, díjole el gobernador que quería notificalle lo que Su Majestad mandó, y lo que ha de hacer e cumplir para ser su vasallo, y en su nombre asentar con él las paces; e respondió que cuatro días había de estar retraído sin hablar con nadie, porque se usa entre ellos así, cuando un señor muere, para que el subcesor sea temido e obedescido, y a cabo dellos, le den todos la obediencia e lo resciban. Y así estuvo los dichos cuatro días, y pasados, el gobernador asentó con él las paces con solempnidad de trompetas, y le entregó la bandera real, y él la rescibió e alzó con sus manos por el Emperador nuestro señor, dándose por su vasallo. Luego, todos los señores caciques e principales de la tierra que presentes se hallaron, con mucho acatamiento lo rescibieron e le besaron las manos y en el carrillo, e volvieron las caras al sol e le dieron gracias, las manos juntas, por habelle dado señor al Estado, y luego le pusieron una borla muy rica, atada por la cabeza, que desciende desde la frente, que cuasi les tapa los ojos, que entre ellos es como corona, que continua trae el que queda en este señorío del Cuzco, como la traía Atabaliba. Fin".

"Acabóse esta relación por Francisco de Jerez, escriptor della por mandado del gobernador, en el pueblo de Caxamalca destos reinos de la Nueva Castilla, en postrero de julio de mill e quinientos e treinta e tres años.– *Francisco de Jerez".*

*Fuente original:* XEREZ, Francisco de. Verdadera relación de la conquista del Perú (…), Sevilla, 1534. (b.f.).
*Fuente impresa:* FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Gonzalo. Historia general y natural (…), Libro 46, capítulos 7 y 14, BAE (Número 121), volumen 5, páginas 53 – 58 (catequesis y captura) y 81 – 83 (Ahorcamiento).

**Contexto**

*Sobre la captura de Atahualpa existen tres relatos de testigos oculares y compañeros militares. En orden cronológico, presenta a la Carta – Relato de Hernando Pizarro (1502 – 1578) – fechado 23 de Noviembre de 1533 y dirigida a la Audiencia Real de Santo Domingo – el primer documento oficial. Hernando Pizarro, capitán general del gobernador general Francisco Pizarro, su hermano mayor, llegó en enero de 1534, con el Quinto Real del tesoro de los Incas a Sevilla. El original de la Carta permanece perdido. Gonzalo Fernández de Oviedo la incluyó en su Historia General y Natural de las Indias (b.f.).*

*La segunda crónica, La Conquista del Perú, llamada la Nueva Castilla, de doce páginas, es del capitán Cristóbal de Mena. Según Francisco de Jerez, Mena llegó el 5 de diciembre de 1533 a Sevilla, donde su Crónica fue impresa en abril de 1534.*

*La tercera crónica, la Verdadera relación de la conquista del Perú y provincia del Cuzco, llamada la Nueva Castilla, de Francisco de Xerez, secretario de Francisco Pizarro en Cajamarca, es más conocida. Xerez escribió su "Verdadera Relación", impresa en julio de 1534 en Sevilla, para rectificar la crónica de Mena. Gonzalo Fernández de Oviedo incluyó la Verdadera relación de Xerez en la edición de 1547 (Salamanca) de su Historia General y Natural de las Indias.*

*Para nuestro propósito – que es el de documentar la Conquista Espiritual – las diferencias entre las tres crónicas son mínimas. Todas ellas hablan de la presencia y primera mediación del dominico fray Vicente de Valverde ("quiero enseñarles lo que Dios nos dijo"), de la entrega de la Biblia a Atahualpa, de la incomprensión y el desprecio de éste con la "Sagrada Escritura", y del incentivo y pretexto del hecho religioso para el inicio de la "guerra santa".*

*En la segunda parte del relato, fray Vicente de Valverde bautiza a Atahualpa. Por el bautismo, Atahualpa consiguió que la pena impuesta al "traidor del emperador", que era el ser quemado vivo, fuera conmutada al ahorcamiento. El dominico Valverde se convirtió más tarde en el primer obispo del Cuzco (1538 – 1542) con el título de "Protector de Indios".*

*Bibliografía*

MENA, Cristóbal. *La conquista del Perú*, b.f.
PIZARRO, Hernando. *Carta de relación,* b.f.
XEREZ, Francisco de. *Verdadera relación,* b.f.

## 21

## Hambre en Buenos Aires y ataque de cuatro naciones indígenas

*Buenos Aires, 1535*

Después que volvimos nuevamente a nuestro campamento, se repartió toda la gente: la que era para la guerra se empleó en la guerra y la que era para el trabajo se empleó en el trabajo. Allí se levantó una ciudad con una casa fuerte para nuestro capitán don Pedro Mendoza, y un muro de tierra en torno a la ciudad, de una altura como la que puede alcanzar un hombre con una espada en la mano. Este muro era de tres pies de ancho, y lo que hoy se levantaba, mañana se venía de nuevo al suelo; además la gente no tenía qué comer y se moría de hambre y padecía gran escasez, al extremo que los caballos no podían utilizarse. Fue tal la pena y el desastre del hambre, que no bastaron ni ratas ni

ratones, víboras ni otras sabandijas; hasta los zapatos y cueros, todo tuvo que ser comido.

Sucedió que tres españoles robaron un caballo y se lo comieron a escondidas; y así que esto se supo, se les prendió y se les dio tormento para que confesaran. Entonces se pronunció la sentencia de que se ajusticiara a los tres españoles y se los colgara en una horca. Así se cumplió y se les ahorcó. Ni bien se los había ajusticiado, y se hizo la noche, y cada uno se fue a su casa, algunos otros españoles cortaron los muslos y otros pedazos del cuerpo de los ahorcados, se los llevaron a sus casas y allí los comieron. También ocurrió entonces que un español se comió a su propio hermano que había muerto. Esto ha sucedido en el año 1535, en el día de Corpus Christi, en la referida ciudad de Buenos Aires.

Como nuestro capitán general don Pedro Mendoza juzgó que no podría mantener a su gente, ordenó y dispuso que sus capitanes armaran cuatro bergantines; en tales barcos pueden viajar cuarenta hombres, y hay que moverlos a remo. Cuando esos cuatro barcos, que se llaman bergantines, estuvieron aparejados y listos, así como otros barquitos que se llaman bateles o botes, de manera que en total fueron siete barcos, ordenó nuestro capitán general don Pedro Mendoza que los capitanes convocaran a la gente. Cuando la gente estuvo reunida, nuestro capitán eligió trescientos cincuenta hombres con sus arcabuces y ballestas, y navegamos aguas arriba por el Paraná a buscar indios, para lograr alimentos y provisiones. Pero cuando los indios nos veían huían ante nosotros, y nos hicieron la mala jugada de quemar y destruir sus alimentos: éste era su modo de hacer la guerra. De ese modo no encontramos nada que comer, ni mucho ni poco; apenas se nos daba a cada uno, cada día, tres medias onzas de bizcocho.

En este viaje murió de hambre la mitad de nuestra gente, de tal modo que tuvimos que regresar, porque nada pudimos conseguir en estas andanzas que duraron dos meses. Cuando volvimos a donde estaba nuestro capitán general don Pedro Mendoza, éste hizo llamar en seguida al que nos había mandado en ese viaje: éste se llamaba Jorge Luján.

Nuestro capitán general escuchó la relación de Jorge Luján, de cómo había ocurrido que se le muriera tanta gente en el viaje, y éste explicó que no había tenido comida de ninguna clase, y que los indios habían huido todos, como vosotros habéis sabido antes.

Después de esto quedamos todos juntos en Buenos Aires durante un mes, con gran penuria y escasez, hasta que estuvieron aprestados los barcos. En este tiempo los indios asaltaron nuestra ciudad de Buenos Aires con gran poder y fuerza. Eran como veintitrés mil hombres, y pertenecían a cuatro naciones, una llamada Querandí, otra Guaraní, la tercera Charrúa, la cuarta Chana-Timbú. Tenían la intención de matarnos a todos, pero Dios Todopoderoso no les concedió tanta gracia, aunque consiguieron quemar nuestras casas, pues estaban techadas con paja, excepto la casa del capitán general, que estaba cubierta con tejas. De cómo quemaron nuestra población y casas, quiero contarlo con brevedad para que se comprenda.

Mientras parte de los indios marchaban al asalto, otros tiraban sobre las casas con flechas encendidas, para que no tuviéramos el tiempo de atender a ambos y salvar nuestras casas. Las flechas que disparaban estaban hechas de cañas, y ellos las encendían en la punta. También hacen flechas de otro palo que, si se le enciende, arde y no se apaga. y donde cae, allí comienza a arder. En el encuentro perecieron cerca de treinta hombres de entre nosotros los cristianos, entre capitanes y gente de tropa. ¡Dios sea con ellos clemente y misericordioso, así como con nosotros todos! Amén.

En este ataque quemaron también cuatro barcos grandes, que se hallaban fondeados a una media legua de nuestra ciudad de Buenos Aires. Estos barcos no tenían cañones y la gente que estaba a bordo, cuando vio tan gran multitud de indios, huyó hacia otros tres barcos que había allí cerca. Cuando notaron esto, y vieron arder los otros barcos, los españoles pusiéronse a la defensa y descargaron los cañones contra los enemigos. Cuando los indios vieron y sintieron la artillería, se retiraron dejándonos en paz. Esto ha ocurrido el día de San Juan, en el año mil quinientos treinta y cinco.

*Fuente impresa:* SCHMIDEL, Relación del viaje, cap. 9, 10 y 11, pág. 141-144.

**Contexto**

*Schmidel, nacido en Straubing (Bavaria) antes de 1510, vino como soldado a Sudamérica, donde quedó casi veinte años participando en las conquistas del Río de la Plata. En las rivalidades entre Irala y Cabeza de Vaca, tomó partido por Irala. En 1567, diez años después de haber vuelto a su tierra, publicó su libro que, además de contener datos autobiográficos proporciona informaciones relativamente confiables sobre los indígenas, los conquistadores y la naturaleza.*

# 22

# Crónica del náufrago Alvar Núñez Cabeza de Vaca sobre su experiencia junto as los indígenas

*Texas/California/México, 1535ss*

Pasados dos días que allí estuvimos determinamos de ir a buscar el maíz y no quesimos seguir el camino de las vacas porque es hacia el Norte. Y esto era para nosotros muy gran rodeo, porque siempre tuvimos por cierto que yendo la puesta del sol habíamos de hallar lo que deseábamos, y ansí seguimos nuestro camino y atravesamos toda la tierra hasta salir a la mar del Sur, e no bastó estorbarnos esto el temor que nos ponían de la mucha hambre que habíamos de pasar (como a la verdad la pasamos) por todas las diez y siete jornadas que nos habían dicho. Por todas ellas, el río arriba, nos dieron muchas mantas de vacas, y no comimos de aquella su fruta, mas nuestro mantenimiento era cada día tanto como una mano de unto de venado que para estas necesidades procurábamos siempre de guardar. Y ansí pasamos todas las diez y siete jornadas y al cabo dellas travesamos el río y caminamos otras diez y siete. A la puesta del sol, por unos llanos y entre unas sierras muy grandes que allí se hacen, allí hallamos una gente que la tercera parte del año no comen sino unos polvos de paja, y por ser aquel tiempo cuando nosotros por allí caminamos, hobímoslo también de comer, hasta que acabadas estas jornadas hallamos casas de asiento adonde había mucho maíz allegado, y dello y de su harina nos dieron mucha cantidad, y de calabazas y frísoles e mantas de algodón, y de todo cargamos a los que allí nos habían traído e con esto se volvieron los más contentos del mundo. Nosotros dimos muchas gracias a Dios Nuestro Señor por habernos traído allí, adonde habíamos hallado tanto mantenimiento. Entre estas casas había algunas dellas que eran de tierra, y las otras todas son de esteras de cañas; y de aquí pasamos más de cien leguas de tierra y siempre hallamos casas de asiento y mucho mantenimiento de maíz y frísoles. Y dábannos muchos venados y muchas mantas de algodón mejores que las de la Nueva España. Dábannos también muchas cuentas y de unos corales que hay en la mar del Sur, muchas turquesas muy buenas que tienen de hacia el Norte, y finalmente dieron aquí todo cuanto tenían y a mí me dieron cinco esmeraldas hechas puntas de flechas, y con estas flechas hacen ellos sus areitos y bailes. Y paresciéndome a mí que eran muy buenas les pregunté que dónde las habían habido, e dijeron que las traían de unas sierras muy altas que están hacia el Norte y las compraban a trueco de penachos y plumas de papagayos, y decían que había allí pueblos de mucha gente y casas muy grandes. Entre éstos vimos las mujeres mas honestamente tratadas que a ninguna parte de Indias que hobiésemos visto. Traen unas camisas de algodón que llegan hasta las rodillas e unas medias mangas encima dellas, de unas faldillas de cuero de venado sin pelo, que tocan en el suelo, e enjabónanlas con unas raíces que alimpian mucho y ansí las tienen muy bien tratadas; son abiertas por delante y cerradas con unas correas; andan calzados con zapatos. Toda esta gente venían a nosotros a que los tocásemos y santiguásemos y eran en esto tan importunos que con gran trabajo lo sufríamos, porque dolientes y sanos todos querían ir santiguados. Acontescía muchas veces que de las mujeres que con nosotros iban parían algunas, y luego en nasciendo nos traía la criatura a que la santiguásemos y tocásemos. Acompañábannos siempre hasta dejarnos entregados a otros, y entre todas estas gentes se tenía por muy cierto que veníamos del cielo. Entre tanto que con éstos anduvimos caminamos todo el día sin comer hasta la noche, y comíamos tan poco que ellos se espantaban de verlo. Nunca nos sintieron cansancio y a la verdad nosotros estábamos tan hechos al trabajo que tampoco lo sentíamos. Teníamos con ellos mucha autoridad y gravedad y para conservar esto les hablábamos pocas veces. El negro les hablaba siempre, se informaba de los caminos que queríamos ir y los pueblos que había y de las cosas que queríamos saber. Pasamos por gran número y diversidades de lenguas; con todas ellas Dios Nuestro Señor nos favoresció, porque siempre nos entendieron y les entendimos. Y ansí preguntábamos y respondían por señas como si ellos hablaran nuestra lengua y nosotros la suya, porque aunque sabíamos seis lenguas no nos podíamos en todas partes aprovechar dellas porque hallamos más de mil diferencias. Por todas estas tierras los que tenían guerras con los otros se hacían luego amigos para venirnos a rescebir y traernos todo cuanto tenían, y desta manera dejamos toda la tierra en paz. Y dijímosles por las señas por que nos entendían que en el cielo había un hombre que llamábamos Dios, el cual había criado al cielo y la tierra, y que éste adorábamos nosotros y teníamos por Señor y que hacíamos lo que nos mandaba y que de su mano venían todas las cosas buenas, y que si ansí ellos lo hiciesen les iría muy bien dello. Y tan grande aparejo hallamos en ellos, que si lengua hobiera con que perfectamente nos entendiéramos, todos los dejáramos cristianos. Esto les dimos a entender lo mejor que podimos e de ahí adelante cuando el sol salía con muy gran grita abrían las manos juntas al cielo y después las traían por todo su cuerpo, y otro tanto hacían cuando se ponía. Es gente bien acondicionada y aprovechada y para seguir cualquiera cosa bien aparejada.

**De cómo nos dieron los corazones de los venados**

En el pueblo donde nos dieron las esmeraldas dieron a Dorantes más de seiscientos corazones de venado, abiertos, de que ellos tienen siempre mucha abundancia para su mantenimiento, y por esto le pusimos nombre el pueblo de los Corazones, y por él es la entrada para muchas provincias que están a la mar del Sur, y si los que la fueren a buscar por aquí no entraren, se perderán, porque la costa no tiene maíz y comen polvo de bledo y de paja y de pescado que toman en el mar con balsas, porque no alcanzan canoas. Las mujeres cubren sus verguenzas con hierba y paja. Es gente muy apocada y triste. Creemos que cerca de la costa, por la vía de aquellos pueblos que nosotros trujimos, hay más de mil leguas de tierra poblada y tienen mucho mantenimiento porque siembran tres veces en el año frísoles y maíz. Hay tres maneras de venados: los de la una dellas son tamaños como

novillos de Castilla; hay casas de asiento que llaman buhíos, y tienen yerba, y esto es de unos árboles al tamaño de manzanos e no es menester más de coger la fruta y untar la flecha con ella; y si no tiene fruta quiebran una rama y con la leche que tiene hacen lo mesmo. Hay muchos destos árboles que son tan ponzoñosos que si majan las hojas dél e las lavan en alguna agua allegada, todos los venados y qualesquier otros animales que della beben revientan luego. En este pueblo estuvimos tres días y a una jornada de allí estaba otro en el cual nos tomaron tantas aguas que porque un río cresció mucho no lo podimos pasar y nos detuvimos allí quince días. En este tiempo Castillo vio al cuello de un indio una hebilleta de talabarte de espada, y en ella cosido un clavo de herrar; tomósela y preguntámosle qué cosa era aquella e dijéronnos que habían venido del cielo. Preguntámosle más que quién la había traído de allá, e respondieron que unos hombres que traían barbas como nosotros, que habían venido del cielo y llegado a aquel río, y que traían caballos y lanzas y espaldas y que habían alanceado dos dellos. Y lo más dismuladamente que podimos les preguntamos qué se habían hecho aquellos hombres, y respondiéronnos que se habían ido a la mar y que metieron las lanzas por debajo del agua y que ellos se habían también metido por debajo y que después los vieron ir por cima hacia puesta del sol. Nosotros dimos muchas gracias a Dios Nuestro Señor por aquello que oímos, porque estábamos desconfiados de saber nuevas de cristianos, y por otra parte nos vimos en gran confusión y tristeza creyendo que aquella gente no sería sino algunos que habían venido por el mar a descubrir; más al fin como tuvimos tan cierta nueva dellos dímonos más priesa a nuestro camino y siempre hallábamos más nueva de cristianos. Y nosotros les decíamos que les íbamos a buscar para decirles que no los matasen, ni tomasen por esclavos, ni los sacasen de sus tierras, ni les hiciesen otro mal ninguno, y desto ellos se holgaban mucho. Anduvimos mucha tierra y toda la hallamos despoblada porque los moradores della andaban huyendo por las sierras, sin osar tener casas, ni labrar, por miedo de los cristianos. Fue cosa de que tuvimos muy gran lástima viendo la tierra muy fértil y muy hermosa y muy llena de aguas y de ríos y ver los lugares despoblados y quemados y la gente tan flaca y enferma, huida y escondida toda. Y como no sembraban, con tanta hambre se mantenían con cortezas de árboles y raíces. Desta hambre a nosotros alcanzaba parte de todo este camino, porque mal nos podían ellos proveer estando tan desventurados que parescía que se querían morir. Trujéronnos mantas de las que habían escondido por los cristianos y diéronnoslas y aún contáronnos como otras veces habían entrado los cristianos por la tierra e habían destruido y quemado los pueblos y llevado la mitad de los hombres y todas las mujeres y muchachos, y que los que de sus manos se habían podido escapar andaban huyendo. Como los víamos tan atemorizados, sin osar parar en ninguna parte, y que ni querían ni podían sembrar, ni labrar la tierra, antes estaban determinados de dejarse morir y que esto tenían por mejor que esperar ser tratados con tanta crueldad como hasta allí, y mostraban grandísimo placer con nosotros, aunque temimos que llegados a los que tenían la frontera con los cristianos y guerra con ellos, nos habían de maltratar y hacer que pagásemos lo que los cristianos contra ellos hacían. Mas como Dios Nuestro Señor fue servido de traernos hasta ellos comenzáronnos a temer y acatar como los pasados, y aún algo más, de que no quedamos poco maravillados, por donde claramente se ve que estas gentes todas para ser atraídos a ser cristianos y a obediencia de la Imperial Majestad han de ser llevados con buen tratamiento, y que éste es camino muy cierto, y otro no. Éstos nos llevaron a un pueblo que está en un cuchillo de una sierra y se ha de subir a él por grande aspereza, y aquí hallamos mucha gente que estaba junta, recogidos por miedo de los cristianos. Rescibiéronnos muy bien y diéronnos cuanto tenían y diéronnos más de dos mil cargas de maíz, que dimos a aquellos miserables y hambrientos que hasta allí nos habían traído. Y otro día despachamos de allí cuatro mensajeros por la tierra, como lo acostumbrábamos hacer, para que llamasen y convocasen toda la más gente que pudiesen, a un pueblo que está tres jornadas de allí. Y hecho esto, otro día nos partimos con toda la gente que allí estaba y siempre hallábamos rastro y señales adonde habían dormido cristianos, y a mediodía topamos nuestros mensajeros que nos dijeron que no habían hallado gente, que toda andaban por los montes, escondidos, huyendo porque los cristianos no los matasen e hiciesen esclavos, y que la noche pasada habían visto a los cristianos estando ellos detrás de unos árboles mirando lo que hacían y vieron cómo llevaban muchos indios en cadenas, y desto se alteraron los que con nosotros venían y algunos dellos se volvieron para dar aviso por la tierra cómo venían cristianos, y muchos más hicieran esto si nosotros no les dijéramos que no lo hiciesen ni tuviesen temor, y con esto se aseguraron y holgaron mucho. Venían entonces con nosotros indios de cien leguas de allí y no podíamos acabar con ellos que se volviesen a sus casas, y por asegurarlos dormimos en el camino. Y el siguiente día los que habíamos enviado por mensajeros nos guiaron adonde ellos habían visto los cristianos, y llegados a hora de vísperas vimos claramente que habían dicho la verdad y conoscimos la gente que era de a caballo, por las estacas en que los caballos habían estado atados. Desde aquí, que se llama el río de Petutan, hasta el río donde llegó Diego de Guzmán, puede haber hasta él desde donde supimos de cristianos, ochenta leguas. Y desde allí hasta la mar del Sur había doce leguas. Por toda esta tierra, donde alcanzan sierras vimos grandes muestras de oro y alcohol, hierro, cobre y otros metales. Por donde están las casas de asiento es caliente, tanto que por Enero hace gran calor. Desde allí hacia el Mediodía de la tierra, que es despoblada hasta la mar del Norte, es muy desastrada y pobre, donde pasamos grande e increíble hambre. Y los que por aquella tierra habitan y andan es gente crudelísima y de muy mala inclinación y costumbres. Los indios que tienen casa de asiento y los de atrás ningún caso hacen de oro y plata, ni hallan que puedan haber provecho dello.

**Como vimos rastro de cristianos**

Después que vimos rastro claro de cristianos y entendimos que tan cerca estábamos dellos, dimos muchas gracias a Dios Nuestro Señor por querernos sacar de tan triste y miserable captiverio, y el placer que desto sentimos júzguelo cada uno cuando pensare el tiempo que en aquella tierra estuvimos y los peligros y trabajos por que pasamos. Aquella noche yo rogué a uno de mis compañeros que fuese tras los cristianos, que iban por donde nosotros dejábamos la tierra asegurada y había tres días de camino. A ellos se les hizo de mal esto, excusándose por el cansancio y trabajo, y aunque cada uno dellos lo pudiera hacer mejor que yo, por ser más recios y más mozos, mas vista su voluntad, otro día por la

mañana tomé conmigo al negro y once indios y por el rastro que hallaba siguiendo a los cristianos pasé por tres lugares donde habían dormido, y este día anduve diez leguas. Y otro día de mañana alcancé cuatro cristianos de caballo que rescibieron gran alteración de verme tan extrañamente vestido y en compañía de indios. Estuviéronme mirando mucho espacio de tiempo, tan atónitos que ni me hablaban ni acertaban a preguntarme nada. Yo les dije que me llevasen adonde estaba su capitán, y así fuimos media legua de allí donde estaba Diego de Alcaraz, que era el capitán, y después de haberlo hablado me dijo que estaba muy perdido allí porque había muchos días que no había podido tomar indios y que no había por dónde ir, porque entre ellos comenzaba a haber necesidad y hambre. Yo le dije cómo atrás quedaban Dorantes y Castillo, que estaban diez leguas de allí con muchas gentes que nos habían traído. Y él envió luego tres de caballo y cincuenta indios de los que ellos traían y el negro volvió con ellos para guiarlos e yo quedé allí y pedí que me diesen por testimonio el año y el mes y día que allí había llegado y la manera en que venía, y ansí lo hicieron. Deste río hasta el pueblo de los cristianos, que se le llama San Miguel, que es de la gobernación de la provincia que dicen Nueva Galicia, hay treinta leguas.

**De como envié por los cristianos**

Pasados cinco días llegaron Andrés Dorantes y Alonso del Castillo con los que habían ido por ellos y traían consigo mas de seiscientas personas que eran de aquel pueblo que los cristianos habían hecho subir al monte y andaban ascondidos por la tierra y los que hasta allí con nosotros habían venido los habían despedido todas las otras gentes que hasta allí habían traído. Y venid adonde yo estaba, Alcaraz me rogó que enviásemos a llamar la gente de los pueblos que están a vera del río, que andaban escondidos por los montes de la tierra, y que les mandásemos que trujesen de comer, aunque esto no era menester porque ellos siempre tenían cuidado de traernos todo lo que podían. Y enviamos luego nuestros mensajeros a que los llamasen y vinieron seiscientas personas que nos trujeron todo el maíz que alcanzaban, y traíanlo en unas ollas tapadas con barro en que lo habían enterrado y escondido, y nos trujeron todo lo más que tenían, mas nosotros no quisimos tomar de todo ello sino la comida, y dimos todo lo otro a los cristianos para que entre sí la repartiesen. Y después desto pasamos muchas y grandes pendencias con ellos porque nos querían hacer los indios que traíamos, esclavos, y con este enojo al partir dejamos muchos arcos turquescos que traíamos y muchos zurrones y flechas y entre ellas las cinco de las esmeraldas, que no se nos acordó dellas y ansí las perdimos. Dimos a los cristianos muchas mantas de vaca e otras cosas que traíamos; vímonos con los indios en mucho trabajo porque se volviesen a sus casas y se asegurasen y sembrasen su maíz. Ellos no querían sino ir con nosotros hasta dejarnos, como acostumbraban, con otros indios, porque si se volviesen sin hacer esto temían que se morirían, que para ir con nosotros no temían a los cristianos ni a sus lanzas. A los cristianos les pesaba desto y hacían que su lengua les dijese que nosotros éramos dellos mismos y nos habían perdido mucho tiempo había y que éramos gente de poca suerte y valor, y que ellos eran los señores de aquella tierra, a quien habían de obedecer y servir. Mas todo esto los indios tenían en muy poco o nada de lo que les decían, antes unos con otros entre sí platicaban diciendo que los cristianos mentían, porque nosotros veníamos de donde salía el sol y ellos donde se pone, y que nosotros sanábamos los enfermos y ellos mataban los que estaban sanos, y que nosotros veníamos desnudos y descalzos y ellos vestidos y en caballos y con lanzas, y que nosotros no teníamos cobdicia de ninguna cosa, antes todo cuanto nos daban tornábamos luego a dar y con nada nos quedábamos, y los otros no tenían otro fin sino robar todo cuanto hallaban y nunca daban nada a nadie; y desta manera relataban todas nuestras cosas y las encarescían; por el contrario, de los otros. Y así les respondieron a la lengua de los cristianos y lo mismo hicieron saber a los otros por una lengua que entre ellos habían, con quien nos entendíamos, y aquellos que la usan llamamos propiamente Primahaitu, que es como decir vascongados, la cual más de cuatrocientas leguas de las que anduvimos hallamos usada entre ellos sin haber otra por todas aquellas tierras. Finalmente, nunca pudo acabar con los indios creer que éramos de los otros cristianos y con mucho trabajo e importunación los hecimos volver a sus casas y les mandamos que se asegurasen y asentasen sus pueblos y sembrasen y labrasen la tierra, que de estar despoblada estaba ya muy llena de monte, la cual sin dubda es la mejor de cuantas en estas Indias hay e más fértil y abundosa de mantenimientos, y siembran tres veces en el año. Tienen muchas frutas y muy hermosos ríos y otras muchas aguas muy buenas. Hay muestras grandes y señales de minas de oro e plata; la gente della es muy bien acondicionada; sirven a los cristianos (los que son amigos) de muy buena voluntad. Son muy dispuestos, mucho más que los de México, y finalmente es tierra que ninguna cosa le falta para ser muy buena. Despedidos los indios nos dijeron que harían lo que mandábamos y asentarían sus pueblos si los cristianos los dejaban, e yo así lo digo y afirmo por muy cierto, que si no lo hicieren será por cupa de los cristianos. Después que hobimos enviado a los indios en paz y regraciándoles el trabajo que con nosotros habían pasado, los cristianos nos enviaron, debajo de cautela, a un Cebreros, alcalde, y con él otros dos. Los cuales nos llevaron por los montes e despoblados por apartarnos de la conversación de los indios y porque no viésemos ni entendiésemos lo que de hecho hicieron, donde paresce cuánto se engañan los pensamientos de los hombres, que nosotros andábamos a les buscar libertad y cuando pensábamos que la teníamos suscedió tan al contrario, porque tenían acordado de ir a dar en los indios que enviábamos asegurados y de paz. Y ansí como lo pensaron lo hicieron; lleváronnos por aquellos montes dos días, sin agua, perdidos y sin camino, y todos pensamos perescer de sed y della se nos ahogaron siete hombres, y muchos amigos que los cristianos traían consigo no pudieron llegar hasta otro día a mediodía adonde aquella noche hallamos nosotros el agua. Y caminamos con ellos veinte y cinco leguas, poco más o menos, y al fin dellas llegamos a un pueblo de indios de paz y el alcalde que nos llevaba nos dejó allí y él pasó adelante otras tres leguas a un pueblo que se llamaba Culiazán, adonde estaba Melchor Díaz, alcalde mayor y capitán de aquella provincia.

*Fuente impresa:* NÚÑEZ CABEZA DE VACA, Naufrágios y comentários, pág. 96-105.

**Contexto**

*Cabeza de Vaca, uno de los cuatro sobrevivientes de la malograda expedición de Pánfilo de Narváez, de 1527, se convirtió durante tres años en prisionero de los indígenas en la costa de Florida. Luego, recorrió – como taumaturgo y amigo disputado por los indígenas – las regiones de Florida, Tejas, California y México, adonde llegó en 1537. En el texto elegido aparece la utopía de una "evangelización alternativa", hecha por este lego desarmado, "descalzo y desnudo".*

## 23

## Carta introductoria de Toribio Motolinía a su "Historia de los indios de la Nueva España", relatando antiguos ritos, idolatrías y sacrificios

*1541*

La paz del muy Alto Señor Dios nuestro sea siempre con su ánima. Amen. Nuestro Redentor y Maestro Jesucristo en sus sermones formaba las materias, parábolas y ejemplos según la capacidad de los oyentes; a cuya imitación, digo que los caballeros cuerdos se deben preciar de lo que su Rey y Señor se precia; porque lo contrario hacer, sería gran desatino; y de aquí es, que cuando en la corte el emperador se precia de justador, todos los caballeros son justadores; y si el rey se inclina a ser cazador, todos los caballeros se dan a la caza; y el traje que el rey ama y se viste, de aquel se visten los cortesanos. Y de aquí es, que como nuestro verdadero Redentor se preció de la cruz, todos los de su corte se preciaron más de la misma cruz, que de otra cosa ninguna, como verdaderos cortesanos que entendían y conocían que en esto estaba su verdadera salvación. Y de aquí es, que el hombre de ninguna cosa se precia más que de la razón, que le hace hombre, capaz y merecedor de la gloria, y le distingue y aparta de los brutos animales. Dios se preció *tanto* de la cruz, que se hizo hombre y por ella determinó de redimir el humanal linaje; y pues el Señor se precia del fruto de la cruz, que son las ánimas de los que se han de salvar, creo yo que Vuesa Señoría, como cuerdo y leal siervo de Jesucristo, se gozará en saber y oir la salvación y remedio de los convertidos en este Nuevo Mundo, que ahora la Nueva España se llama, adonde por la gracia y voluntad de Dios cada día tantas y tan grandes y ricas tierras *se descubren,* adonde Nuestro Señor Jesucristo es nuevamente conocido, y su santo nombre y fe ensalzado y glorificado, cuya es toda la bondad y virtud que en Vuesa Señoría y en todos los virtuosos Príncipes de la tierra resplandece; de lo cual no es menos dotado Vuesa Señoría que lo fueron todos sus antepasados, mayormente vuestro ínclito y verdadero Padre Don Alonso Pimentel, Conde Quinto de Benavente, de buena y gloriosa memoria, cuyas pisadas Vuesa Señoría en su mocedad bien imita, mostrando ser no menos generoso que católico señor de la muy afamada casa y excelente dictado de Benavente, por lo cual debemos todos sus siervos y capellanes estudiar y trabajar en servir y reagrandecer las mercedes recibidas; y a esta causa suplico a Vuesa Señoría reciba este pequeño servicio quitado de mi trabajo y ocupación hurtando al sueño algunos ratos, en los cuales he recopilado esta relación y servicio que a Vuesa Señoría presento; en la cual sé que he quedado tan corto, que podría ser notado de los prácticos en esta tierra, que han visto y entendido todo o lo más que aquí se dirá. Y porque esta obra no vaya coja de lo que los hombres naturalmente desean saber, y aun en la verdad es gloria de los señores y príncipes buscar y saber secretos, declararé en ésta brevemente lo que más me parezca a la relación conveniente.

Esta tierra de Anáhuac, o Nueva España (llamada así primero por el Emperador nuestro señor) según los libros antiguos que estos naturales tenían de caracteres y figuras, que esta era su escritura, y a causa de no tener letras, sino caracteres, y la memoria de los hombres ser débil y flaca, los viejos de esta tierra son varios en declarar las antigüedades y cosas notables de esta tierra, aunque algunas cosas se han colegido y entendido por sus figuras, cuanto a la antigüedad y sucesión de los señores que señorearon y gobernaron esta tan grande tierra; lo cual aquí no se tratará, por parecerme no ser menester dar cuenta de personas y nombres que mal se pueden entender ni pronunciar; baste decir como en el tiempo que esta tierra fué conquistada por el buen caballero y venturoso capitán Hernando Cortés, Marqués que ahora es del Valle, era supremo rey y señor uno llamado Moteuczoma, y por nombre de mayor dictado llamado de los Indios Moteuczomatzín.

Había entre estos naturales cinco libros, como dije, de figuras y caracteres. El primero habla de los años y tiempos. El segundo de los días y fiestas que tenían todo el año. El tercero de los sueños, embaimientos, vanidades y agüeros en que creían. El cuarto era el del bautismo y nombres que daban a los niños. El quinto de los ritos y ceremonias y agüeros que tenían en los matrimonios. De todos éstos, al uno, que es el primero, se puede dar crédito, porque habla la verdad, que aunque bárbaros y sin letras, mucha orden tenían en contar los tiempos, días, semanas, meses y años, y fiestas, como adelante parecerá. Y asimismo figuraban las hazañas e historias de vencimientos y guerras, y el sueso (*la sucesión*) de los señores principales; los temporales y notables señales del cielo, y pestilencias generales; en qué tiempo, y de qué señor acontecían; y todos los señores que principalmente sujetaron esta Nueva España, hasta que los Españoles vinieron a ella. Todo ésto tienen por caracteres y figuras que lo dan a entender. Llaman a este libro, *Libro de la cuenta de los años,* y por lo que de este libro se ha podido colegir de los que esta tierra poblaron, fueron tres maneras de gentes, que aun ahora hay algunos de aquellos nombres. A los unos llamaron Chichimecas, los cuales fueron los primeros señores de esta tierra. Los segundos son los de Colhua. Los terceros son los Mexicanos.

De los Chichimecas no se halla más de que ha ochocientos años que son moradores en esta tierra, aunque se tiene por cierto ser mucho más antiguos, sino que no tenían manera de escribir ni figurar, por ser gente bárbara y que vivían como salvajes. Los de Colhua se halla que comenzaron a escribir y hacer memoriales por sus caracteres y figuras. Estos Chichimecas no se halla que tuviesen casas, ni lugares, ni vestidos, ni maíz, ni otro género de pan, ni otras semillas. Habitaban en cuevas y en los montes; manteníanse de raíces del campo, y de venados, y liebres, y conejos, y culebras. Comíanlo todo crudo o puesto a secar al sol; y aun hoy día hay gente que vive de esta manera, según que más larga cuenta dará a Vuesa Señoría el portador de ésta, porque él con otros tres compañeros estuvieron cautivos por esclavos más de siete años, que escaparon de la armada de Pánfilo de Narváez; después se huyeron, y otros Indios los trajeron y sirvieron camino de más de setecientas leguas, y los tenían por hombres caídos del cielo; y éstos descubrieron mucha tierra encima de la nueva Galicia, adonde ahora van a buscar las siete ciudades. Ya son venidos mensajeros y cartas como han descubierto infinita multitud de gente. Llámase la primera tierra de Cíbola; créese que será gran puerta para ir adelante.

Tenían y reconocían estos Chichimecas a uno por mayor, al cual supremamente obedecían. Tomaban una sola mujer, y no había de ser parienta. No tenían sacrificios de sangre, ni ídolos; mas adoraban al Sol y teníanle por Dios, al cual ofrecían aves y culebras y mariposas. Esto es lo que de estos Chichimecas se ha alcanzado a saber.

Los segundos fueron los de Colhua. No se sabe de cierto de adonde vinieron, mas de que no fueron naturales, sino que vinieron treinta años después que los Chichimecas habitaban en la tierra; de manera que hay memoria de ellos de setecientos y setenta años; y que eran gente de razón, y labraron y cultivaron la tierra, y comenzaron a edificar y hacer casas y pueblos, y a la fin comenzaron a comunicarse con los Chichimecas, y a contraer matrimonios, y casar unos con otros; aunque se sabe que ésto no les duró más de ciento y ochenta años.

Los terceros, como hice mención, son los Mexicanos, de los cuales se tratará adelante. Algunos quieren sentir que son de los mismos de Colhua, y créese será así, por ser la lengua toda una; aunque se sabe que estos Mexicanos fueron los postreros, y que no tuvieron señores principales, mas de que se gobernaban por capitanes. Los de Colhua parecieron gente de más cuenta y señores principales. Los unos y los otros vinieron a la laguna de México. Los de Colhua entraron por la parte de Oriente, y edificaron un pueblo que se dice Tollantzinco, diez y siete leguas de México; y de allí fueron a Tollan, doce leguas de México, a la parte del Norte, y vinieron poblando hacia Tetzcoco, que es en la orilla del agua de la laguna de México, cinco leguas de travesía, y ocho de bojeo. Tetzcoco está a la parte de Oriente, y México al Occidente, la laguna en medio. Algunos quieren decir que Tetzcoco se dice Colhua por respeto de estos que allí poblaron. Después el señorío de Tetzcoco fué tan grande como el de México. De allí de Tetzcoco vinieron a edificar a Coatlichan, que es poco más de legua de Tetzcoco, a la orilla del agua, entre Oriente y Mediodía. De allí fueron a Colhuacan a la parte del Mediodía, tiene a México al Norte dos leguas, por una calzada. Allí en Colhuacan asentaron y estuvieron muchos años. Adonde ahora es la ciudad de México eran entonces pantanos y cenegales, salvo un poco que estaba enjuto como isleta. Allí comenzaron los de Colhua a hacer unas pocas de casas de paja, aunque siempre el señorío tuvieron en Colhuacan, y allí residía el señor principal.

En este medio tiempo vinieron los Mexicanos, y entraron también por el puerto llamado Tollan, que es a la parte del Norte respecto a México, y vinieron hacia el Poniente poblando hasta Azcapotzalco, poco más de una legua de México. De allí fueron a Tlacopan, y a Chapultepec, adonde nace una excelente fuente que entra en México, y de allí poblaron a México.

Residiendo los Mexicanos en México, cabeza de señorío, y los de Colhua en Colhuacan, en esta sazón se levantó un principal de los de Colhua, y con ambición de señorear mató a traición al señor de los de Colhua, el cual era ya treceno señor después que poblaron, y levantóse por señor de toda la tierra; y como era sagaz quiso, por reinar sin sospecha, matar a un hijo que había quedado de aquel señor a quien él había muerto, el cual por industria de su madre se escapó de la muerte y se fué a México, adonde estando muchos días, creció y vino a ser hombre, y los Mexicanos visto su buena manera, trataron con él matrimonios, de suerte que casó con veinte mujeres, unas con vida de otras, y todas hijas y parientas de los más principales de los Mexicanos, de las cuales hubo muchos hijos, y de éstos descienden todos los más principales señores de la comarca de México. A éste favoreció la fortuna cuanto desfavoreció a su padre, porque vino a ser señor de México, y también de Colhuacan, aunque no de todo el señorío; y dió en su vida a un hijo el señorío de Colhua, y el quedó ennoblecido a México, y reinó y señoreó en ella cuarenta y seis años. Muerto este señor, que se llamaba Acamapitztli, sucedióle un hijo de tanto valor, y más que el padre, porque por su industria sujetó muchos pueblos, al cual después sucedió un otro hermano suyo, al cual mataron sus vasallos a traición, aunque no sin gran culpa suya, porque vivía en mucho descuido.

A este tercero señor sucedió otro hermano llamado Itzcoatzin, que fué muy venturoso, y venció muchas batallas, y sujetó muchas provincias, e hizo muchos templos, y engrandeció a México. A éste sucedió otro señor llamado Huelme Moteuczoma, que quiere decir Moteuczoma el Viejo, que fué nieto del primer señor. Era entre esta gente costumbre de heredar los señoríos los hermanos si los tenía, y a los hermanos sucedía otra vez el hijo del mayor hermano, aunque en algunas partes sucedía el hijo al padre; pero el suceder los hermanos era más general, y en los mayores señoríos, como eran México y Tetzcoco.

Muerto el viejo Moteuczoma sin hijo varón, sucedióle una hija legítima, cuyo marido fué un pariente suyo muy cercano, de quien sucedió y fué hijo Moteuczomatzin, el cual reinaba en el tiempo que los Españoles vinieron a esta tierra de Anáhuac. Este Moteuczomatzin reinaba con mayor prosperidad que ninguno de sus pasados, porque fué hombre sabio, y que se supo hacer acatar y temer, y así fué el más temido señor de cuantos en esta tierra reinaron. Esta dicción *tzin,* en que fenecen los nombres de los señores aquí nombrados, no es propia del nombre sino que se añade por cortesía y dignidad, que así lo requiere esta lengua.

Este Moteuczoma tenía por sus pronósticos y agüeros, que su gloria, triunfo y majestad no había de durar muchos años; y que en su tiempo habían de venir gentes extrañas a señorear esta tierra, y por esta causa vivía triste, conforme a la interpretación de su nombre; porque Moteuczoma quiere decir, hombre triste, y sañudo, y grave, y modesto, que se hace temer y acatar, como de hecho éste lo tuvo todo.

Estos Indios demás de poner por memorias, caracteres y figuras las cosas ya dichas, y en especial el suceso (*la sucesión*) y generación de los señores y linajes principales, y cosas notables que en su tiempo acontecían, había también entre ellos personas de buena memoria que retenían y sabían contar y relatar todo lo que se les preguntaba; y de éstos yo topé con uno, a mi ver harto hábil y de buena memoria, el cual sin contradicción de lo dicho, con brevedad me dió noticia y relación del principio y origen de estos naturales, según su opinión y libros entre ellos más auténticos. Pues éste dice, que estos Indios de la Nueva España traen principio de un pueblo llamado Chicomorto, que en nuestra lengua castellana quiere decir *Siete cuevas;* y como un señor de ellos hubo siete hijos, de los cuales el mayor y primogénito pobló Cuauhqueahollan, y otros muchos pueblos, y su generación vino poblando hasta salir a Tehuacan, Cozcatlan y Teutitlan.

Del segundo hijo llamado Tenoch vinieron los Tenochcas, que son los Mexicanos, y así se llama la ciudad de México, Tenocha. El tercero y cuarto hijos también poblaron muchas provincias y pueblos, hasta donde está ahora la ciudad de los Angeles edificada, adonde hubieron grandes batallas y reencuentros, según que en aquel tiempo se usaba, y poblaron también adelante, adonde ahora está un pueblo de gran trato, adonde se solían juntar muchos mercaderes de diversas partes y de lejas tierras, que van allí a contratar, que se dice Xicalanco. Otro pueblo del mismo nombre me acuerdo haber visto en la provincia de Maxcalzinco, que es cerca del puerto de Veracruz, que poblaron los Xicalancas; y aunque están ambos en una costa, hay mucha distancia del uno al otro. Del quinto hijo, llamado Mixtecatl, vinieron los Mixtecas. Su tierra ahora se llama Mixtecapan, la cual es un gran reino: desde el primer pueblo hacia la parte de México, que se llama Acatlan, hasta el postrero, que se dice Tototepec, que está en la costa del mar del Sur, son cerca de ochenta leguas. En esta Mixteca hay muchas provincias y pueblos, y aunque es tierra de muchas montañas y sierras, va toda poblada. Hace algunas vegas y valles; pero no hay vega en toda ella tan ancha que pase de una legua. Es tierra muy poblada y rica, adonde hay minas de oro y plata, y muchos y muy buenos morales, por lo cual se comenzó a criar aquí primero la seda; y aunque en esta Nueva España no ha mucho que esta granjería se comenzó, se dice que se cogerán en este año más de quince mil libras de seda; y sale tan buena, que dicen los maestros que la tratan, que la *tonozti* es mejor que la joyante de Granada; y la joyante de esta Nueva España es muy extremada de buena seda.

Es esta tierra muy sana. Todos los pueblos están en alto en lugares secos. Tiene buena templanza la tierra, y es de notar que en todo tiempo del año se cría la seda, sin faltar ningún mes. Antes que esta carta se escribiese en este año de 1541, anduve por esta tierra que digo, más de treinta días; y por el mes de Enero ví en muchas partes semilla de seda, una que revivía, y gusanicos negros y otros blancos, de una dormida, y de dos, y de tres, y de cuatro dormidas: y otros gusanos hilando, y otros en capullo, y palomitas que echaban simiente. Hay en esto que dicho tengo, tres cosas de notar; la una poderse avivar la semilla sin ponerla en los pechos, ni entre ropa, como se hace en España; la otra, que en ningún tiempo mueren los gusanos, ni por frío ni por calor; y haber en los morales hoja verde todo el año; y esto es por la gran templanza de la tierra. Todo esto oso afirmar porque soy de ello testigo de vista, y digo: que se podrá criar seda en cantidad dos veces en el año, y poca siempre todo el año, como está dicho.

En el fin de esta tierra de la Mixteca está el rico valle y fertilísimo de Oaxyecac, del cual se intitula el señor marqués benemérito Don Hernando Cortes, en el cual tiene muchos vasallos. Está en el medio de este valle, en una ladera edificada la ciudad de Antequera, la cual es abundantísima de todo género de ganados, y muy proveída de mantenimientos, en especial trigo y maíz. En principio de este año ví vender en ella la fanega de trigo a real, que en esta tierra no se estima tanto un real, como en España medio. Hay en esta ciudad muy buenos membrillos y granados, y muchos y muy buenos higos, que duran casi todo el año, y hácense en la tierra las higueras muy grandes y hermosas.

Del postrero hijo descienden los Otomíes, llamados de su nombre, que se llamaba Otomitl. Es una de las mayores generaciones de la Nueva España. Todo lo alto de las montañas, o la mayor parte, a la redonda de México, están llenas de ellos. La cabeza de su señorío creo que es Xilotepec, que es una gran provincia, y las provincias de Tollan y Otompa casi todas son de ellos, sin contar que en lo bueno de la Nueva España hay muchas poblaciones de estos Otomíes, de los cuales proceden los Chichimecas; y en la verdad estas dos generaciones son las de más bajo metal, y de gente más bárbara de toda la Nueva España, pero hábiles para recibir la fe, y han venido y vienen con gran voluntad a recibir el Bautismo y la doctrina cristiana.

No he podido bien averiguar cual de estos hermanos fué a poblar la provincia de Nicaragua, mas de cuanto sé que en tiempo de una grande esterilidad, compelidos muchos Indios con necesidad, salieron de esta Nueva España, y sospecho que fué en aquel tiempo que hubo cuatro años que no llovió en toda la tierra; porque se sabe que en este propio tiempo por el mar del Sur fueron gran número de canoas o barcas, las cuales aportaron y desembarcaron en Nicaragua, que está en México más de trescientas y cincuenta leguas, y dieron guerra a los naturales que allí tenían poblado, y los desbarataron y echaron de su señorío, y ellos se quedaron y poblaron allí aquellos Nahuales; y aunque no hay más de cien años, poco más o menos, cuando los Españoles descubrieron aquella tierra de Nicaragua, que fué en el año de 1523, y fué descubierta por Gil González de Avila, juzgaron haber en la dicha provincia quinientas mil ánimas. Después se edificó allí la ciudad de León, que es cabeza de aquella provincia. Y porque muchos se maravillan en ver que Nicaragua sea y esté poblado de Nahuales, que son de la lengua de México, y no sabiendo cuándo ni por quién fué poblada, pongo aquí la manera, porque apenas hay quién lo sepa en la Nueva España.

El mismo viejo, padre de los arriba dichos, casó segunda vez; la cual gente creyó que había salido y sido engendrada de la lluvia y del polvo de la tierra; y asimismo creían que el mismo viejo y su primera mujer habían salido de aquel lugar llamado *Siete cuevas,* y que no tenían otro padre ni otra madre. De aquella segunda mujer Chimamatl, dicen que hubo un hijo solo que se llamó Quetzalcoatl, el cual salió hombre honesto y templado, y comenzó a hacer penitencia de ayunos y disciplinas, y predicar, según se dice, la ley natural, y enseñar por ejemplo y por palabra del ayuno; y desde este tiempo comenzaron muchos en esta tierra a ayunar; no fué casado, ni se le conoció mujer, sino que vivió honesta y castamente. Dicen que fué este el primero que comenzó el sacrificio, y a sacar sangre de las orejas y de la lengua;

no por servir al demonio, sino en penitencia contra el vicio de la lengua y del oir: después el demonio lo aplicó a su culto y servicio.

Un Indio llamado Chichimecatl ató una cinta o correa de cuero al brazo de Quetzalcoatl, en lo alto cerca del hombro, y por aquel tiempo y acontecimiento de atarle el brazo aclamáronle Acolhuatl; y de éste dicen que vinieron los de Colhua, antecesores de Moteuczoma, señores de México y de Colhuacan, y a dicho Quetzalcoatl tuvieron los Indios por uno de los principales de sus dioses, y llamáronle dios del aire, y por todas partes le edificaron infinito número de templos, y le levantaron su estatua y pintaron su figura. Acerca del origen de estos naturales hay diversas opiniones, y en especial de los de Colhua o Acolhua, que fueron los principales señores de esta Nueva España; y así las unas opiniones como las otras declararé a Vuestra Excelentísima Señoría.

Los de Tetzcoco, que en antigüedad y señorío no son menos que los Mexicanos, se llaman hoy día Acolhuas y toda su provincia junta se llama Acolhuacan, y este nombre les quedó de un valiente capitán que tuvieron, natural de la misma provincia, que se llamó por nombre *Acoli,* que así se llama aquel hueso que va desde el codo hasta el hombro, y del mismo hueso llaman al hombre Acoli: Este capitán Acoli era como otro Saul, valiente y alto de cuerpo, tanto que de los hombros arriba sobrepujaba a todo el pueblo, y no había otro a él semejante. Este Acoli fué tan animoso y esforzado y nombrado en la guerra, que de él se llamó la provincia de Tetzcoco Acolhuacan.

Los Traxcaltecas que recibieron y ayudaron a conquistar la Nueva España a los Españoles son de los Nahuales, esto es, de la misma lengua que los Mexicanos. Dicen que sus antecesores vinieron de la parte del Noroeste, y para entrar en esta tierra navegaban ocho o diez días; y de los más antiguos que de allí vinieron tenían dos saetas, las cuales guardaban como preciosas reliquias, y las tenían por principal señal para saber si habían de vencer la batalla, o si se debían de retirar con tiempo. Fueron estos Traxcaltecas gente belicosa, como se dirá adelante en la tercera parte. Cuando salían a la batalla llevaban aquellas saetas dos capitanes, los más señalados en esfuerzo, y en el primer reencuentro herían con ellas a los enemigos, arrojándolas de lejos, y procuraban hasta la muerte de tornarlas a cobrar; y si con ellas herían y sacaban sangre, tenían por cierta la victoria, y animábanse todos mucho para vencer, y con aquella esperanza esforzábanse para herir y vencer a sus enemigos; y si con las dichas saetas no herían a nadie ni sacaban sangre, lo mejor que podían se retiraban, porque tenían por cierto agüero que les había de suceder mal en aquella batalla.

Volviendo al propósito: los más ancianos de los Traxcaltecas tienen que vinieron de aquella parte del Noroeste; y de allí señalan y dicen que vinieron los Nahuales, que es la principal lengua y gente de la Nueva España; y esto mismo sienten y dicen otros muchos. Hacia esta misma parte de Noroeste están ya conquistadas y descubiertas quinientas leguas, hasta la provincia de Cíbola; y yo tengo carta de este mismo año hecha, como de aquella parte de Cíbola han descubierto infinita multitud de gente, en las cuales no se ha hallado lengua de los Nahuales, por donde parece ser gente extraña y nunca oída.

Aristóteles, en el libro *De admirandis in Natura,* dice que en los tiempos antiguos los Cartagineses navegaron por el estrecho de Hércules, que es nuestro estrecho de Gibraltar, hacia el Occidente, navegación de sesenta días y que hallaban tierras amenas, deleitosas y muy fértiles. Y como se siguiese mucho aquella navegación, y allá se quedasen muchos hechos moradores, el senado cartaginense mandó, so pena de muerte, que ninguno navegase ni viniese la tal navegación, por temor que no se despoblase su ciudad. Estas tierras o islas pudieron ser las que están antes de San Juan, o la Española, o Cuba, o por ventura alguna parte de esta Nueva España; pero una tan gran tierra, y tan poblada por todas partes, más parece traer origen de otras extrañas partes; y aun en algunos indicios parece ser del repartimiento y división de los nietos de Noé. Algunos Españoles, considerados ciertos ritos, costumbres y ceremonias de estos naturales, los juzgan por ser de generación de moros. Otros, por algunas causas y condiciones que en ellos ven, dicen que son de generación de Indios; mas la más común opinión es, que todos ellos son gentiles, pues vemos que lo usan y tienen por bueno.

Si esta relación saliere de manos de Vuestra Ilustrísima Señoría, dos cosas le suplico en limosna por amor de Nuestro Señor: la una que el nombre del autor se diga ser un fraile menor, y no otro nombre ninguno; la otra que Vuestra Señoría la mande examinar en el primer capítulo que en esa su Villa de Benavente se celebrare, pues en él se ajuntan personas asaz doctísimas, porque muchas cosas después de escritas aun no tuve tiempo de las volver a leer y por esta causa sé que va algo vicioso y mal escrito.

Ruego a Nuestro Señor Dios que su santa gracia more siempre en el ánima de Vuestra Ilustrísima Señoría.

Hecha en el convento de Santa María de la Concepción de Tehuacan, día del glorioso Apóstol San Matías, año de la Redención humana 1541.– Pobre y menor siervo y capellán de V. I. S.– *Motolinía, Fray Toribio de Paredes.*

*Fuente impresa:* GARCÍA ICAZVALZETA, Colección, Volumen 1, páginas 1 – 15.- Motolinía, Memoriales, páginas 193 – 199.

**Contexto**

*El 13 de mayo de 1524, fray Toribio, natural de Benavente (Toribio Motolinía de Benavente), desembarcó como uno de los Doce Franciscanos en la costa de México. Motolinía fue ministro provincial, de 1548 a 1551, de la provincia franciscana del "Santo Evangelio" de México. En su ataque contra Las Casas, no tuvo el apoyo de su orden. En 1559, murió como "motolinía", o sea, como "pobre", en un silencio impuesto por los propios franciscanos. Ver Doc. 177.*

*Bibliografía*

GOMEZ CANEDO, Lino. Motolonía, enigma historiográfico. In: Instituto de Investigaciones bibliográficas, IV (1970), pág. 154-177.
Cf. tambien las diferentes introducciones de Edmundo O'Gorman, Joaquín García Icazbalceta y Francis Steck a la obra de Motolinía.

# 24

# Parecer de Domingo de la Anunciación sobre la tributación de los indios antes de la conquista

*Chimalhuacán/Chalco, 20.9.1554*

Acerca de la memoria que el serenisimo príncipe invía al señor virrey y a los señores oidores desta Nueva España me fué cometido a mí fray Domingo de la Anunciación prior deste convento de San Vicente de Chimalhuacan por el padre provincial desta provincia de Santiago, fray Bernardo de Alburquerque que me informase de los indios viejos antiguos desta provincia de Chalco de la verdad de lo que su alteza quiere saber y así yo, juntados los principales y señores y viejos antiguos deste pueblo y de Tenanco y de los subjetos destas dos cabeceras y preguntándoles lo que acerca dello saben encargándoles primero las conciencias que me digan la verdad de lo que se contiene y yo les pregunto en la dicha memoria, me dicen y responden lo siguiente:

1. Don Pedro, gobernador, viejo y principal de Mamalhuaçuca, subjeto desta cabecera de Chimalhuacan y Diego Sánchez viejo y principal del pueblo de Tepetixpan subjeto desta dicha cabecera Bernardino de Santo Domingo y Domingo Vázquez viejos y principales de Chimalhuacam (*sic*) y Don Juan viejo y señor de un pueblo que se dice Teteoc y Martín de Pablo principal de Tepetixpan todos seis preguntados en lo tocante a la primera pregunta de la dicha memoria: dicen los sobredichos que se acuerdan de cinco señores que fueron de México todos los cuales reinaron por tiempo de treinta y ocho o cuarenta años: el primero se llamó veve (*sic*) Moteczuma, en tiempo déste fueron conquistados los de Chalco y éste los subjetó y éste no les pidió ningún tributo el tiempo que vivió porque los quiso tener por amigos más que por vasallos: después de muerto éste reinó Axyacaçi, en tiempo déste comenzaron a tributar y el tributo que le daban no era otro más de que él inviaba un su mayordomo y éste entendía en que esta cabecera le hiciese al dicho señor dos hazas de tierra de cuatrocientas medidas en largo y ochenta en ancho y ninguna otra cosa le daban de tributo salvo que le ayudaron a conquistar algunas otras provincias. Muerto este Axayacaçi reinó Ticoçicaçi, el tiempo que éste reinó hicieron lo mismo que en tiempo de otro señor antepasado. Muerto éste reinó Abicoçi en tiempo del cual hicieron lo mismo y ninguna otra cosa. Antes todos estos señores daban a los señores de Chalco joyas de oro y mantas ricas y collares y armas muy lucidas y muy preciadas. Muerto Abicoçi reinó Moteczuma en tiempo del cual llegó el marqués del Valle. Este Moteczuma les impuso otros tributos que antes no habían hecho en tiempo de su reinado porque les mandó que dos o tres veces en el año fuesen a hacer los bailes y fiestas que ellos hacían a México; ítem que dos veces o tres en el año fuesen a conquistar de provincias que se le ofrecían; ítem que le llevasen dos o tres veces en el año piedra y arena y madera para los edificios que en México hacía: los cuales materiales les mandaba llevar hasta el puerto de las canoas y no más que está cinco leguas pequeñas deste dicho pueblo y allende desto le daban el tributo de maíz que a los señores y reyes antepasados; empero que cuando iban los señores y principales a estas fiestas les daba el dicho Moteczuma muchos dones de ropa de la tierra y de joyas preciadas y de cosas de comida de cacao y gallinas según los señores lo acostumbraban.

Venido el marqués del Valle los indios desta provincia de Chalco así señores como principales, le recibieron de paz a él y a los españoles que con él vinieron y les llevaron cosas de comida y provisión por lo cual el dicho marqués los trató muy bien y se informó de lo que solían dar al dicho Moteczuma: les mandó que le diesen y tributasen cuatrocientas cargas de maíz y que le ayudasen a la conquista y el dicho marqués los trató muy bien según fué informado que los señores antepasados lo hicieron con ellos; y en esto estuvieron hasta el tiempo que vino Nuño de Guzmán el cual les mandó que tributasen a los de esta cabecera lo que agora tributan, y lo mismo a todos los desta provincia de Chalco: les mandó que diesen y tributasen las ocho mil hanegas de maíz que tributan y después que vino el marqués del Valle han hecho y hacen en México las obras comunes y particulares que han hecho, y les manda a los desta dicha provincia de Chalco que lleven gente para las obras públicas y para proveer a los españoles, en lo cual reciben mucho detrimento porque gastan dos días en ir y otros dos en venir y no les pagan sino lo que trabajan que son dos días en una semana ocho maravedís cada día.

2. Acerca de la segunda pregunta dicen los viejos sobredichos que a sus señores naturales y legítimos la gente común tributaba en le hacer sus casas y sementeras y que tenían cierta cantidad de vasallos que le tributaban y servían y lo mismo hacían a los principales y que según se señalaba cada uno en las cosas de la guerra así le honraban y tributaban y que a los que eran principales y señores que les daban los señores insignias de precio y valor que ellos se ponían en los bailes.

3. Acerca de lo tercero dicen los sobredichos y otros muchos que ellos tienen sus pinturas de sus antigüedades y que porque son diferentes por tener otras muchas cosas en ellas, que ellos están prestos para las presentar cada y cuando les fueren pedidas y delante de mí han traído parte de las dichas pinturas y es así como dicen.

4. Cuanto a lo cuarto dicen que es verdad que todos entendían en el tributo así principales como maceuales, como oficiales y mercaderes, que ninguno era escusado del dicho tributo.

5. Cuanto a lo quinto dicen lo que dicho tienen en la primera pregunta y que a ella se refieren según y como en ella se contiene.

6. Cuanto a lo sesto dicen que el tributo que daba la gente común a los señores y principales que lo daban por razón de las tierras que cada uno poseía en manera que el que labraba muchas tierras este tal daba mucho tributo y el que labraba menos tierras, por consiguiente daba menos y así respective; y el que no tenía tierras como los mercaderes y otras personas, que tributaban en aquello que trataban y compraban y vendían.

7. A lo séptimo dicen que las tierras que poseían eran del pueblo y del común y de los barrios que tenían repartidos, y que algunos principales vendieron parte de estas dichas tierras a personas particulares y aquestos que las compraron las dejaron a sus descendientes, empero que al principio fueron tierras de los pueblos que ellos llaman Altepetlalti o tierras de los barrios que ellos llaman Calputlalti: otras tierras eran de los señores y principales que los señores pasados les dieron y a éstas llamaban Tecutlatli y en estas tierras recogían los señores principales a los que se venían de otros pueblos y provincias huyendo y según el tratamiento les hacían así holgaban o no de les servir y obedecer en lo que les mandaban, y éstos eran los tributarios de los señores y principales.

8. A lo octavo dicen que los tributos que a los señores agora dan no son tan excesivos como antiguamente eran por cuanto el señor virrey y oidores de la Audiencia proveen de jueces que tengan cuenta y razón con los pueblos que le son encomendados y donde van los tales jueces por la mayor parte hay cuenta y razón para que a los señores y principales acudan los renteros que cada uno tiene con el tributo que le han de dar según y como tributan los indios que están en cabeza de su majestad y de su real corona.

9. A lo nono dicen que el señorío o señoríos que ha habido y hay en esta tierra de la Nueva España siempre lo han acostumbrado a tener por sucesión y línea recta, y si el señor no dejaba hijo, que siempre a hermano o primo o pariente más cercano le dejaba el señorío y que el señor tenía cuatro consejeros por cuyo parecer hacía las cosas que había de hacer y ejecutaba los actos de justicia, castigando a cada uno según lo merecía según las leyes que en estos reinos tenían.

10. A la décima pregunta dicen que se refieren a lo que acerca della tienen dicho y declarado en la primera pregunta y que nunca en tiempo de su infidelidad tuvieron tan excesivos tributos como agora tienen ni les fueron impuestas tantas ni tan grandes impusiciones como después que son xriptianos.

11. A la oncena pregunta dicen que lo dicho tienen en la pregunta antes desta y en la primera pregunta y que a ello se refieren.

12. A la docena pregunta dicen que cuando el marqués del Valle les mandó la primera vez diesen el tributo que solían dar a Moteczuma que fueron llamados los pueblos desta provincia de Chalco y entonces se les mandó que diesen dos mil y cuatrocientas hanegas de maíz a toda esta provincia y que cuando el dicho marqués se fué a las Higueras que en su absencia Nuño de Guzmán les mandó que tributasen las ocho mil hanegas de maíz que tributaban y que no fueron llamados para ello ni fué con su consentimiento de los de esta provincia sino que los de Tlalmanalco recibieron este tributo y que les inviaron a decir a los demás como les mandaba Nuño de Guzmán que diesen las dicha ocho mil hanegas y que así por temor lo hicieron porque no les castigasen; y lo mismo hacían en otras cosas que les pidieron para el dicho Nuño de Guzmán como eran esclavos y ladrillos de oro y otras obras y edificios que les mandaban hacer.

13. A la tercia décima pregunta dicen lo que en la antes desta tienen dicho y que esto conocieron del marqués del Valle al principio, conviene a saber, que no les quiso imponer más tributo de lo que a Moteczuma le solían dar; empero que el dicho Nuño de Guzmán hizo con ellos lo contrario como clara y manifiestamente parece y que no tuvo respecto a que ellos fuesen enriquecidos y remediados en sus necesidades y con su sudor y trabajo, pues les impuso el tributo que nunca solían ni acostumbraban dar los tiempos pasados sin consentimiento suyo según dicho es.

14. A la catorcena pregunta dicen que el tributo que pagan a su majestad y también el que los otros que están encomendados pagan a los españoles, común costumbre entre los indios es que los pagan todos así labradores como oficiales y principales: solos los señores no daban ni dan este tributo, y esto en esta cabecera, aunque en otros pueblos los señores también tributan como todos los demás; y que la hacienda que tienen comúnmente todos los indios es tan poca y de tanta miseria que se puede decir suma pobreza que no riqueza, según y como todos claramente lo vemos: porque su comer de los indios es muy poco su vestir también porque todos o los más andan descalzos y las carnes de fuera, su dormir es en el suelo y por la mayor parte una piedra o cuando mucho un palo a la cabecera; sino los que están en alguna polecía en que los religiosos los han puesto que tapen sus carnes y anden calzados y coman y beban y duerman como cristianos y gente política y no como animales brutos; y comúnmente los que viven fuera de congregación por los montes y valles viven como salvajes y en grandes vicios y pecados; por tanto serenísimo príncipe me parece que vuestra alteza debe mandar que con todo cuidado y solicitud se procuren de juntar todos los pueblos desta Nueva España cada año la décima parte siquiera de manera que en tiempo de diez años estén juntos todos en sus congregaciones a donde serán remediados en los cuerpos y en las ánimas y de esta manera podráse tener cuenta y razón con lo que tributan: porque como agora viven y hasta aquí han vivido reciben muy gran detrimento en lo temporal porque les piden los principales lo que quieren y como es gente pobre, y pusilánime no se saben quejar especialmente no teniendo presente al padre espiritual o a los alcaldes y gobernador: en lo espiritual serán asimesmo remediados porque se terná cuenta con los que nacen y con los que se mueren y con los que se confiesan o no y con los que viven según la ley de cristiandad o no.

15. Cuanto a lo quinto décimo como en esta Nueva España hay tierras diferentes que unas son más ricas que otras, digo que en lo tocante a la manera de tributar que así es justo que haya diferencia y paréceme que lo más acertado sería que por cabezas tributasen para que no obiesen tantas mudanzas de tributos y que se tenga especial cuidado de los que mueren para que el tributo que habían de pagar los muertos no cargue sobre los que quedan; porque ésta ha sido una de las causas por donde se han venido a despoblar muchos pueblos así en esta dicha provincia de Chalco como en otras partes que si un pueblo, pongo por caso, que tenía quinientos vecinos solía dar de tributo quinientas hanegas o seiscientas de maíz o quinientos pesos, vienen pestilencias y muérense hoy dos y mañana tres después vienen en cabo de cuatro o cinco años a faltar la mitad de la gente que había en el pueblo o de tres partes las dos: carga todo aquel tributo sobre los pocos que quedan; y así entre otros hay un pueblo aquí en esta cabecera que solía ser señorío por sí y gran cosa: agora ha quedado en solas treinta y cinco casas: dícese Teteoc y se ha venido despoblando por esta manera que aquí está dicha. Item me parece ser muy necesario advertir de una cosa y es que no anden cogendo por las casas de los indios el tributo como hasta aquí lo han hecho los que tienen cargo de lo coger porque claramente se han visto los grandes robos que ha habido en pedir estos te-

quetlatos y cogedores estos tributos porque piden lo que han de dar y lo que no han de dar y no se saben quejar los pobres ni se puede averiguar ya que alguno se quejase, sino que en la casa común delante del gobernador y alcaldes del pueblo se cojan y asienten los tales tributos.

16. Acerca de lo sexto décimo me parece que imponer a los indios en que diezmen que hay grandes inconvenientes por cuanto es gente muy pobre y miserable y dando el tributo moderado que aquello debe bastar por el presente, pues comúnmente en los pueblos desta Nueva España en todos los más hay monesterios o clérigos que tienen cargo de les ministrar los sacramentos y los indios naturales y vecinos de los tales pueblos tienen cargo de mantener a los tales ministros y de proveer sus iglesias y monesterios de ornamentos y esto me parece que debe bastar por diezmos por el presente y que entre los mercaderes comprando o vendiendo mercaderías de Castilla den un tanto cosa muy moderada por la poca posibilidad y mucha pobreza que tienen todos los indios comúnmente; y que el tributo sea limitado y cierto, teniendo siempre respecto a que faltando unos no paguen los que quedan el tributo de los demás que así faltaren según está dicho en el capítulo antes déste.

Esto que dicho es se usaba y acostumbraba en esta provincia de Chalco según la relación que los indios señores y principales viejos y otros muchos dicen y declaran: en otras provincias y pueblos solía haber otras costumbres según parecerá por los que lo declaren. En fe de lo cual que dicho es firmé aquí mi nombre.

Fecha en el pueblo de Chimalhuacan, cabecera desta provincia de Chalco, veinte días del mes de setiembre de mil quinientos cincuenta y cuatro años.–

*Fray Domingo de la Anunciación.*

*Fuente original:* A.G.I. Patronato Real. Est. 2, caj. 2, leg. 2/2, n. 27.
*Fuente impresa:* PASO Y TRONCOSO, Epistolario, vol. 7, pág. 259-266. - Cuevas, Documentos inéditos, pág. 235-244.

**Contexto**

*Fray Domingo de la Anunciación (1510 – 1591), vino en 1531 a Nueva España. En la ciudad de México, donde tomó en 1531 el hábito de dominico, hizo también sus estudios y se distinguió por el dominio del idioma mexicano. En 1559, participó en la expedición que el virrey Luis de Velasco había enviado a Florida. Al morir, a los 81 años, dejó una Doctrina Cristiana (breve y resumida, hecha en forma de diálogo entre un maestro y un discípulo, en idioma castellano y mexicano …), impresa en 1565 (o 1545, según el cronista dominico), en ciudad de México. Véase GARCÍA ICAZBALCETA, Bibliografía Mexicana, páginas 192 – 199.*

## 25

## Diego Durán sobre el "ídolo" llamado Quetzalcoalt, dios muy venerado y temido por los Cholultecas

*1570*

En todas las ciudades, villas y lugares de esta Nueva España en su infidelidad tenían los indios un dios particular, y aunque los tenían todos y los adoraban y reverenciaban y celebraban sus fiestas, empero, uno en particular señalado, a quien como abogado del pueblo, con mayores cerimonias y sacrificios honraban, como hacen agora, que, aunque solemnizan las fiestas de los santos todos, empero la fiesta del pueblo y advocación en él celébranla con toda la solemnidad posible, y así era antiguamente en las fiestas de los ídolos, que teniendo cada pueblo su ídolo por abogado, en su día hacían excesiva fiesta y gasto.

Y así, el ídolo de que agora en este capítulo se ofrece tratar era el dios y abogado de los cholultecas, de ellos muy festejado y solemnizado, tanto que el día en que se celebrara su fiesta, como ellos eran mercaderes y gente rica, y la generosidad y franqueza nace con los hombres en esta tierra para no estimar el oro ni la plata en nada, ni las piedras preciosas, cuando se ofrece en qué señalarse los hombres de ella, y no solo los que tienen buena pasadía, pero los muy tristes indiezuelos, siéndoles tan natural la magnanimidad y franqueza, la generosidad de ánimo para desprenderse de cuanto tienen y honrarse con ello, y que no se les sienta flojedad ni flaqueza, como le es natural a la fuente manar agua y a la tierra producir frutos.

Así, estos cholultecas hacían este día una soberbia y costosa fiesta a este ídolo llamado Quetzalcoatl, el cual era el dios de los mercaderes, donde empleaban cuanto habían granjeado todo el año, sólo para aventajarse de las demás ciudades y mostrar y dar a entender la grandeza y riqueza de Cholula, donde hoy en día los naturales de aquella ciudad permanecen en el trato y contrato de la mercadería, corriendo todos los lugares de la tierra, muy apartados y remotos, como es a Guatimala, a Xoconochco, a todas costas y minas, con sus cargazones de bujerías de buhoneros, como lo hacían antiguamente. ¡Plega a Dios no lo hagan agora confiando en el mesmo ídolo que entonces confiaban, abogado de los mercaderes!

Este ídolo Quetzalcoatl estaba en un templo alto, muy autorizado en todos los lugares de la tierra, especialmente en Cholula, en cuyo patio mandó el Marqués del Valle, don Hernando Cortés, matar quinientos indios, porque pidiéndoles de comer, en lugar de comida traían leña. Lo cual hicieron tres días arreo, y al tercer día, los mataron a todos, y luego trujeron de comer, no sólo a los hombres, pero a los caballos. De suerte que, trayendo una gallina para el hombre, traían otra para el caballo, y así de lo demás. Lo cual, si al principio lo hicieran, como en los demás pueblos, estorbaban aquella crueldad y matanza.

Estaba este ídolo en una ancha y larga pieza, puesto sobre un altar, aderezado todo lo posible, pues todo el aderezo era de oro y plata, joyas, plumas, mantas muy bien labradas y galanas. Era este ídolo de palo, y tenía la figura que en la pintura vimos, conviene a saber: todo el cuerpo de hombre y la cara, de pájaro, con un pico colorado, nacida en el mismo pico una cresta con unas berrugas en él, a manera de anadón del Perú. Tenía en el mismo pico unas ringleras de dientes y la lengua de fuera, y desde el pico hasta la media cara, tenía amarilla y luego una cinta negra que le venía junto al ojo ciñendo por debajo del pico.

El ornato de este ídolo era que en la cabeza tenía una mitra de papel, puntiaguda, pintada de negro y blanco y colorado. De esta mitra colgaban atrás unas tiras largas pintadas, con unos rapacejos al cabo, que se tendían a las espaldas. Tenía en las orejas unos zarcillos de oro a la mesma hechura de unas orejas. Tenía al cuello un joyel de oro grande, a la hechura de una ala de mariposa, colgado de una cinta de cuero colorado.

Tenía una manta toda de pluma, muy labrada, de negro y colorado y blanco, a la mesma hechura que el joyel, como una ala de mariposa. Tenía un suntuoso braguero, con las mesmas colores y hechura, que le daba abajo de las rodillas. En las piernas tenía unas calcetas de oro, y en los pies, unas sandalias calzadas. Tenía en la mano derecha una segur, a hechura de hoz, la cual era de palo, pintada de negro, blanco y colorado, y junto a la empuñadura tenía una borla de cuero blanco y negro. En la mano izquierda tenía una rodela de plumas blancas y negras, todas de aves marinas, conviene a saber, de garzas y cuervos marinos, con cantidad de rapacejos de las mesmas plumas muy espesas.

El continuo ornato de este ídolo y su manera era el que he referido. Algunos me han dicho que a tiempos se le diferenciaban: por evitar prolijidad no curé de referirlo, supuesto que todo se concluye y encierra en mudarle una manta y poner otra y diferenciarle hoy una mitra, otra vez, otra. Empero, la principal relación es la referida.

La fiesta de este ídolo celebraban los naturales a tres de febrero, un día después de nuestra Señora de la Purificación, según nuestro ordinario. La cual solemnidad se solemnizaba de esta manera:

Cuarenta días antes de este día los mercaderes compraban un indio, sano de pies y manos, sin mácula ni señal ninguna, que ni fuese tuerto, ni con nube en los ojos; no cojo, ni manco, ni contrahecho; no lagañoso, ni baboso, ni desdentado; no había de tener señal ninguna de que hubiese sido descalabrado, ni señal de divieso, ni de bubas, ni de lamparones. En fin, que fuese limpio de toda mácula.

A este esclavo compraban para que, vestido como el ídolo, le representase aquellos cuarenta días. Y antes que le vistiesen, le purificaban, lavándole dos veces en el agua de los dioses. Después de lavado y purificado, le vestían a la mesma manera que el ídolo estaba vestido, según y como queda referido de él, poniéndole la corona, el pico de pájaro, la manta, el joyel, las calcetas y zarcillos de oro, el braguero, la rodela, la hoz. Este hombre representaba vivo a este ídolo aquellos cuarenta días. El cual era servido y reverenciado como a tal; traía su guardia y otra mucha gente que le acompañaba todos aquellos días.

También lo enjaulaban de noche porque no se les huyese, como queda dicho del que representa a Tezcatlipoca. Luego, de mañana, le sacaban de la jaula y, puesto en un lugar preeminente, le servían muy buena comida. Después de haber comido, dábanle rosas en las manos y cadenas de rosas al cuello y salían con él a la ciudad. El cual iba cantando y bailando por toda ella para ser conocido por la semejanza del dios, y esto era en lugar de la flautilla que el otro tañía para el mesmo efecto de ser conocido. Y en oyéndole venir cantando, salían de las casas las mujeres y niños a le saludar y ofrecer muchas cosas, como a dios.

Nueve días antes que se llegase el día de la fiesta, venían ante él dos viejos muy venerables de las dignidades del templo, y humillándose ante él le decían con una voz humilde y baja, acompañada de mucha reverencia: –"Señor, sepa vuestra majestad cómo de aquí a nueve días se le acaba este trabajo de bailar y cantar, y sepa que ha de morir". Y él había de responder que fuese muy en hora buena. A la cual cerimonia llamaban *neyolmaxiltiliztli* que quiere decir "apercibimiento o satisfacción".

A este apercibido tenían atención y si le veían que se entristecía y que ya no bailaba con aquel contento que solía y con aquella alegría que deseaban, hacían una hechicería y superstición de mucho asco, y era que luego iban y tomaban las navajas de sacrificar y lavábanles aquella sangre humana que estaba en ella pegada de los sacrificios pasados, y con aquellas navajas hacíanle una jícara de cacao y dábansela a beber. La cual bebida dicen que hacía tal operación en él que quedaba sin ninguna memoria de lo que le habían dicho y casi insensible, y que luego volvía al ordinario contento y baile, olvidado del apercibimiento que le habían hecho. Y es opinión que él mismo con mucha alegría y contento se ofrecía a la muerte enhechizado con aquel brebaje, al cual brebaje llamaban *itzpacalatl,* que quiere decir "lavazas del cuchillo". La causa porque le daban este brebaje era porque el entristecerse este indio de tal apercibimiento que le hacían teníanlo por muy mal agüero y pronóstico de algún mal futuro.

Llegado el mesmo día de la fiesta, que como hemos dicho era a tres de febrero, a media noche, después de haberle hecho mucha honra de incienso y música, tomábanlo y sacrificábanlo al modo dicho, a aquella mesma hora, haciendo ofrenda de su corazón a la luna y después arrojado al ídolo, en cuya presencia lo mataban, dejando caer el cuerpo por las gradas abajo, de donde lo alzaban los que lo habían ofrecido, allí, que eran los mercaderes, como he dicho, cuya fiesta era la presente, y alzándolo de allí, llevábanlo a la casa del más principal y allí lo hacían guisar en diferentes manjares, para, en amaneciendo, estando ya guisado, para celebrar la comida y banquete, dando primero los buenos días al ídolo, con un pequeño baile, que mientras amanecía y se guisaba el indio que había sido semejanza del dios se hacía. El cual bailecillo junto a una candela hacen hoy en día las mañanas de las fiestas principales.

Al banquete solemne de este esclavo se juntaban los mercaderes todos que trataban en todo género de mercaderías, especialmente en comprar y vender esclavos, ofreciendo cada año este esclavo para semejanza de este dios suyo, comprándole de comunidad en el tianguis reputado para los esclavos y en ninguno otro se podían vender. Y hacíase aquella cerimonia de lavarlos y purificarlos los sacerdotes a causa de que eran comprados y con aquello quedaban limpios de aquella mácula del cautiverio.

Este ídolo era de los principales dioses de los indios, y así el templo en que estaba era de mucha autoridad, especialmente el de Cholula. En la ciudad de México, como no era la advocación de la ciudad, tenían no tanta cuenta de hacerle fiesta, como en Cholula.

Tenía (el templo) sesenta gradas para subir a él, no más, y su edificio era que, después de aquellas gradas, se hacía un patio muy encalado, de mediana anchura, donde tenía una pieza toda redonda, que, aunque era grande, era a hechura de horno, y la entrada era como boca de horno, ancha y baja, que para entrar era menester inclinarse mucho. Tenía por techo una copa redonda, pajiza, que ellos llaman *xacalli*.

En este templo había sus aposentos, como en los demás, donde había ayuntamiento de muchos que servían a este ídolo y dependían las cerimonias de su culto, para después conseguir y suceder a los sacerdotes de él. Donde había solo un sacerdote a la continua que residía allí y tenía a cargo de imponer y enseñar a aquellos muchachos y de hacer todas las cerimonias al ídolo, y era como semanero, porque, dado que había tres o cuatro "curas" o dignidades de aquel templo, servía una semana uno y otra, otro, sin salir de allí en toda la semana del oficio.

El cual era que todos los días tañía a la hora que se pone el sol un gran tambor que había en solo aquel templo, haciendo señal, con él, como agora usamos tañer al Ave María. El cual tambor era tan grande que su sonido ronco se oía por toda la ciudad. El cual oído, se ponía la ciudad en tanto silencio que parecía que no había hombre en ella, desbaratándose los mercados, recogiéndose la gente, quedando todo en tanta quietud y sosiego que era extraña cosa, siendo aquella señal de recoger, como agora se usa tañer a la queda en las ciudades para que los hombres se recojan. Y así, en oyendo el sonido del tambor, decían: "Recojámonos, pues ha tocado Yecatl", que era el segundo nombre del ídolo.

Al alba, cuando ya amanecía, tornaba aquel sacerdote a tañer su tambor, a la mesma hora que agora se toca al alba. Con el cual sonido daba señal que amanecía, y así los caminantes y forasteros se aprestaban con aquella señal para sus viajes, estando hasta entonces como impedidos sin poder salir de la ciudad. También se aprestaban los labradores, mercaderes y tratantes con aquella señal, los unos para ir a sus mercados y los otros, a sus labranzas. También se levantaban las mujeres a barrer sus pertenencias, lo cual era fundado en alguna superstición, y hasta agora les dura este cuidado idólatra de levantarse en amaneciendo a barrer la pertenencia suya y muchas veces la ajena.

Este templo tenía un patio mediano, donde el día de su fiesta se hacían grandes bailes y regocijos y muy graciosos entremeses. Para lo cual había en medio de este patio un pequeño teatro de treinta pies en cuadro, muy encalado, el cual enramaban y aderezaban para aquel día, con todo la pulicía posible, cercándolo de arcos hechos de toda diversidad de rosas y rica plumería, colgando a trechos muchos y diferentes pájaros y conejos, y otras cosas festivales y a la vista apacibles. Donde, después de haber comido, todos los mercaderes y señores bailando alrededor de aquel teatro con todas sus riquezas y ricos atavíos; cesaba el baile y salían los representantes.

Donde el primero que salía era un entremés de un buboso, fingiéndose estar muy lastimado de ellas, quejándose de los dolores que sentía, mezclando muchas graciosas palabras y dichos, con que hacía mover la gente a risa. Acabado este entremés, salía otro de dos ciegos y de otros dos muy lagañosos. Entre estos cuatro pasaba una graciosa contienda y muy donosos dichos, motejándose los ciegos con los lagañosos.

Acabado este entremés, entraba otro, representando un arromadizado y lleno de tos, fingiéndose muy acatarrado, haciendo grandes ademanes y graciosos. Luego representaban un moscón y un escarabajo, saliendo vestidos al natural de estos animales; el uno, haciendo zumbido como mosca, llegándose a la carne y otro ojeándola y diciéndole mil gracias, y el otro, hecho escarabajo, metiéndose a la basura. Todos los cuales entremeses entre ellos eran de mucha risa y contento.

Lo cual no se representaba sin misterio, porque iba fundado en que a este ídolo Quetzalcoatl tenían por abogado de las bubas y del mal de ojo y del romadizo y tos, donde en los mesmos entremeses mezclaban palabras deprecativas a este ídolo, pidiéndole salud, y así todos los apasionados de estos males y enfermedades acudían con sus ofrendas y oraciones a este ídolo y templo.

La ofrenda que la gente común ofrecía este día en el templo a este fingido dios era pan y aves, de ellas vivas y de ellas guisadas. Las que se ofrecían guisadas era de esta manera: que, haciendo unos platos de cañas secas de maíz, atadas unas con otras –lo cual no carecía de misterio, pues denotaba la sequedad del tiempo que entonces era– encima de aquellos platos o cascos pequeños ponían unos tamales grandes, del tamaño de gruesos melones –los cuales tamales es el pan que ellos comen– sobre esos tamales ponían grandes pedazos de gallinas, o gallos cocidos, de lo cual hacían mucha cantidad de ofrenda delante del altar del ídolo. Otros ofrecían las ordinarias ofrendas, conviene a saber: copal, hule, plumas, tea, codornices, papel, pan cenceño, tortillas pequeñitas, en figura de pies y manos, lo cual todo tenía su particular fin y objeto.

Toda la gente de la tierra, excepto los guastecos, que era la gente que éstos tenían por gentiles e idólatras que no guardaban la ley, como los canancos entre los judíos, toda la demás comían este día pan cenceño, como acá decimos pan sin levadura. Y para que entendamos este modo y la diferencia que hay del pan cenceño al otro sazonado, es de saber que esta nación cuece el maíz con cal y con ceniza para sazonarlo y ablandarlo, para hacer su pan sazonado, la cual cal sirve al maíz como a nuestro pan de trigo la levadura para leudarlo.

Este día se hacía todo el pan sin cocer el maíz con cal, salvo cocido en sola agua. Lo cual era de esta manera que cocido el maíz en sola agua lo molían y molido, deshacían aquella masa en agua, dejándola bien espesa y luego colábanla por unos paños ralos. Después tomaban aquella masa y echábanla en hojas de maíz envuelta y cocíanla en ollas y espesábase con el fuego dentro de aquellas hojuelas, y este pan comían y no otro. Llaman a este pan en la lengua *atamalli* que quiere decir "pan de agua sola", que propiamente hablando es decir pan cenceño, amasado con agua, sin sal ni levadura.

Resta agora decir por qué esta fiesta era más de los mercaderes que de los demás. Para lo cual quise hacer particular capítulo, pero por parecerme era cosa que tocaba a la relación de lo que vamos tratando tocante a este ídolo, no me pareció salir de propósito el ponerlo en este lugar.

En esta tierra los reyes y príncipes antiguos en su infidelidad, tenían muy particular cuidado y cuenta de premiar y honrar a los virtuosos y buenos y a los valerosos hombres, para que los demás se animasen a seguir la virtud, viendo el premio que por ella se daba a los que la seguían por mano de los reyes y principales. Y así muchos procuraban por to-

das las vías que podían de levantar sus nombres y procurar dictados y procurar más, y blasones y levantar linajes y dictados por sus personas y virtud, para lo cual había tres modos señalados en las repúblicas muy honrosos:

La primera y principal manera que las leyes señalaban era la milicia, señalando sus personas en la guerra, haciendo algunas cosas hazañosas, como era señalarse en matar, prender, desbaratar ejércitos, escuadrones o ser causa de ello. A éstos daban gran honra y premio y armas y blasones que señalaban sus grandes hechos y valor. Poníanles un nuevo nombre, que era *tequiuaque,* que quiere decir tanto como "hombre que usa bien del oficio" de soldado. El cual vocablo se compone de *tequitl,* que quiere decir "oficio" y de esta sílaba *uaque* (que) hace relación de la persona que ejercitó bien aquel oficio. De manera que, hablando a nuestro modo, le podemos apropiar el nombre de "capitán".

La segunda manera de levantarse los hombres era por la iglesia, allegándose al sacerdocio, de donde, después de haber servido en los templos, con gran ejemplo y penitencia y recogimiento, ya viejos ancianos, los sacaban a dignidades y cargos honrosos en las repúblicas, que hoy en día duran entre ellos, dándoles unos dictados y nombres, que hablando en nuestra manera y según el respeto y reverencia que se les hacía y hoy en día se les hace, es como decir condes, duques o marqueses, obispos y arzobispos, etc. Pues con ellos se celebraban las cortes y se tomaban los pareceres y consejos, se juntaban los cabildos y juntas. Los reyes, sin el consejo y parecer de éstos, no osaban hacer cosa, casi al mesmo modo que los consejos que Su Majestad tiene para descargo de su real conciencia. Así, a la mesma manera, eran estos puestos en aquellas dignidades, después de largas penitencias y trabajos y vida y ejemplo.

A los cuales, cuando les daban estas dignidades, y renombres, hacían muchas cerimonias, cortándoles aquel largo cabello, lavándoles la tizne con que siempre andaban embijados, de suerte que podemos darles el nombre de "doctoramientos", pues con aquellas cerimonias cobraban grandes privilegios y autoridad de caballeros, haciendo gran fiesta y banquete. Y hoy en día se hace al uso antiguo, lo cual puedo afirmar, como testigo de vista, pues me he hallado en más de cuatro grados de estos, y para que los que saben y entienden el frasis de estos quiero declarar los dictados, cuales son, conviene a saber: *"tlacatecuhtli, mexicatecuhtli, tlacochcalcatl techuhtli, tecpanecatl, huitzoncatl, tecuhtli, auiztlato,* etc.".

El tercer modo y menos honroso era el de la mercancía y trato de comprar y vender, hallándose en todos los mercados de la tierra, trocando mantas por joyas, y joyas por plumas, y plumas por piedras, y piedras por esclavos, tratando siempre con cosas gruesas y honrosas y de precio. Estos ensalzaban sus linajes con el dinero, como vemos haber subido muchos hombres del bajo suelo y peor sangre a tanto estado, que han venido a casarse sus hijas con duques y condes y marqueses y hacer grandes y ricos mayorazgos, mezclando su sangre baja con la buena de España.

Así eran estos indios mercaderes que adquiriendo hacienda y alcanzando esclavos, que poder sacrificar a este su dios, luego era reputado entre los magnates de la tierra. Y era la causa porque, así como el valeroso soldado traía de la guerra cautivos que sacrificar, por donde alcanzaba renombre de valeroso, convidando y haciendo banquete con la carne de aquel hombre que había traído para ofrenda a su dios a todos los señores y principales, dándole por ello insignias grandes y privilegios, así estos mercaderes, con un esclavo o dos que ofrecían al sacrificio, con las demás cerimonias de comidas y bailes que hacían, vistiendo a todos los señores de mantas y bragueros y cotaras, haciendo plato a todos cuantos fuesen y viniesen, les daban dictados de grandes y los honraban con la mesma solemnidad que a los pasados y poníanles un nombre al tal apropiado, distinto del de los demás, que denotaba el modo por donde ganaba aquella honra, conviene a saber: *tlaaltique,* que quiere decir "purificadores de hombres" para sacrificar. Y así tratamos al principio de este capítulo cómo los mercaderes celebraban esta fiesta ofreciendo esclavos para sacrificar, purificándolos primero al modo dicho.

Hacían a este ídolo la fiesta los mercaderes a causa de que este su dios era el más aventajado y rico mercader de su tiempo y por ventura el que dio entre ellos forma y reglas de tratar. Con lo cual concluiré con este capítulo, avisando cómo hay hoy en día una diabólica costumbre entre estos indios y muy en particular en Cholula, al cual ídolo adoraban, que andan unos mercaderejos diez y doce y veinte años ganando y recogiendo doscientos y trescientos pesos y, al cabo de todos sus trabajos y mal comer y trasnochar, sin ningún propósito ni causa, hacen un banquete solemnísimo, donde gastan cuanto habían ganado y más. Lo que de ellos siento es que, al uso antiguo, hacen aquella memoria para celebrar sus nombres y poner sus personas en dignidad, y no sería mucho el inconveniente, si no tuviese respeto a aguardar al día donde se celebraba este ídolo para solemnizarla, en lo cual Dios nuestro señor no permita por su infinita bondad y misericordia y destierre ya de estos la memoria de Amalec y los encamine en su servicio. Amén.

*Fuente original:* Ms. na Biblioteca Nacional de Madrid.
*Fuente impresa:* DURAN, D., Historia de las Indias, vol. 1, lib. 1, cap. 6, pág. 61-69.

**Contexto**

*Diego Durán, nacido en Sevilla en 1537, llegó entre 1542 y 1544 a México. En 1556 hizo profesión solemne como dominico. Su trilogía de "Ritos", "Calendario" e "Historia", escritas entre 1570 y 1581, fue publicada tan solo entre 1867 y 1880. Según Ángel María Garibay, es "casi seguro" que Durán (+1587/1588) y Sahagún, los grandes investigadores de la cultura antigua y por tanto de la "memoria indígena", son descendientes de judíos.*

# 26

# Bernardino de Sahagún: breve compendio de los ritos idolátricos que los indios desta Nueva España usaban en el tiempo de su infidelidad, para nuestro sanctissimo padre el Papa Pío V

*México, 25.12.1570*

Tengo muy creydo, Sanctissimo Padre, que esta nueua yglesia no se aparta de vuestra memoria delante nuestro Señor Dios y que tiene vuestra Santidad gran desseo de saber como la va: pues es legitima hija de la yglesia catholica latina y de vuestra Santidad, padre de todos. Por dar algun contento a vuestra Santidad, y por ofrecerse mensajero tan oportuno y cierto, yo fra Bernardino de Sahagun, frayle de san Francisco de obseruancia, que a mas de quarenta años que trabajo en esta nueua yglesia y paso de setenta años de mi edad, en estos mis vltimos dias determine de hazer esta breue relacion a vuestra Santidad.

Es lo primero que a vuestra Santidad certifico que por la misericordia diuina la fe de nuestra madre santa iglesia Romana se va dilatando hazia el oriente, occidente, setentrio y austro por muchos millares de leguas y cada dia van pareciendo gentes nueuas ynfieles ydolatras, a las quales jamas a llegado la fama del sancto evangelio ni el nombre gloriossisimo de nuestro redentor Jesu Xpo, y cadia dia se van conuertiendo a nuestra santa fe catholica, aunque con muertes y grauissimos trabajos de los ministros. Son los ministros desta conuersion los religiosos de tres ordenes mendigantes, santo Domingo, sant Francisco y sant Augustin: los quales con gran paz y conformidad proceden y discurren por diuersas partes deste nueuo mundo, vnos hazia el oriente y otros hazia el occidente, deprendiendo lenguas muy diuersas, muchas y nunca oydas, [f. 3 r] entre gentes barbaras y muy siluestres, padeciendo grandes trabajos y poniendose a peligro de muerte. De los quales los ynfieles en este año de mil y quinientos y setenta, en el mes de octubres, mataron dos: vn sacerdote y vn lego, ambos españoles de la orden de sanct Francisco. Ay muchas mas cosas que dezir a vuestra Santidad desta materia pero la breuedad no lo çufre: Conuiene, tras lo ya dicho, dar relacion a vuestra Santidad de como los muros de Hierico an caydo a la voz de las trompetas euangelicas. Que es que los mas fuertes ydolatras deste nueuo mundo, que son los habitadores desta Nueua España, en especial de la gran ciudad de Mexico, se an reendido a la santa fe catholica de la yglesia romana: y van de cadia dia aprouechando en el christianismo. Agora resta poner los ritos ydolatricos, sacrificios y cerimonias que estos mexicanos y habitadores desta Nueua España vsauan, y se que dello vuestra Santidad recibira gran contento.

**Sumario del primero libro que trata de los dioses que esta gente adorahua**

Entre los philosophos antiguos vnos dixeron que ningun dios auia y desta opinion fueron muchos. Ximocrates dixo que auia ocho dioses y no mas. Antistenes dixo que auia muchos dioses populares, pero solo vno todo poderoso criador y gouernador de todas las cosas.

[f. 3 v] Esta opinion o creentia es la que e hallado en toda esta Nueua España. Tienen que ay vn dios que es puro espiritu, todo poderoso criador y gouernador de todas las cosas: al qual llamauan *Tezcatlibuca* o *Titlacaoan* (estos dos eran sus comunes nombres aunque tenía otros quatro o cinco nombres no tan comunes). A este atribuyan toda sabiduria y hermosura y bienauenturança, aunque tambien le atribuyan otras muchas cosas, que mas pertenecen a la natura diabolica que a la diuina, como parece en el libro quinto. Dezian que este los hablaua a las vezes en torbellino de viento, a las vezes en niebla o teniebla. A este adorauan y llamauan todos los habitadores desta Nueua España, y le hazian pasqua cadaño a veynte y siete dias de abril, en el mes que ellos llaman *Toscatl*. Y porque adelante en el sumario del segundo libro se pone ad longum esta solemnidad, no digo aqui mas deste dios. Los dioses populares y domesticos que estos yndios mexicanos adorauan eran muchos, los quales sabian que auian sido hombres mortales y que auian hecho cosas notales y hazañas en la republica, y por estas sus obras los canonizaron por dioses.

El principal destos y a quien los mexicanos tenian por mas principal era el dios de las guerras, al qual llamauan *Vitzilobuchtli* o *Tlacauepan;* a este hazian los mexicanos muchas fiestas y grandes seruicios, como adelante se dira.

Otro dios que ellos llamauan *Paymal,* que dezian que era vicario del arriba dicho, era tambien dios de la guerra: a estos tomaron por dioses por las grandes hazañas que hizieron en la guerra, al primero por ser gran peleador, al segundo por ser muy ligero.

[f. 4 r] Otro dios que estos mexicanos tenian en gran veneracion se llamaua *Quezalcoatl;* fue señor de la gran ciudad de Tula quando ella estaua en su prosperidad (que era como otra Troia); dizen que no es muerto y que esta en vna prouincia o region que llaman Tlapallan y que fue alli llamado del sol, y que a de boluer, y hasta oy le esperan; y quando la primera vez vino el marques a esta tierra pensaron que era el, y como a tal le recibieron a la orilla del mar, y tambien quando entro en esta ciudad de Mexico; y por esta causa le hizieron muy ricos presentes. A este tomaron por dios porque fue muy amigo de las virtudes morales, pero gran nigromantico; dezian que era el dios de los vientos.

Otros muchos dioses populares tenian y tambien diosas: y eran todos los hombres y mugeres que inuentaron algun arte o officio prouechoso a la republica, y si el arte o officio era vniuersal a la republica, todos le hazian fiesta, offrendas y sacrificios cadaño en su fiesta, y si era particular officio o arte, los de aquel officio le festejauan, offrendauan y sacrificauan. De aqui es que los mercaderes tenian vn dios que llamaron *Yiacatecutli,* y los plateros otro que llamaron *Totec,* y los lapidarios otro que llamaron *Chicunavitzcuintli* y otro *Papaloxaoal*. Los pescadores tenian otro dios que llamaron *Opuchtli;* al dios de los combites que llamauan *Vmacatl,* todos le honrrauan y tambien al dios del vino que llamaron *Tezcatzoncatl*.

Entre las diosas la mas principal era la madre de los dioses llamada *Tlallijyollo;* a esta atribuyan todas las [f 4 v] medicinas; y la segunda diosa era la que inuento el masar y cozer pan y el guisar los otros manjares, a la qual llamaron *Chicomecoatl;* tambien tuuieron por diosa a la que primero invento el vso de la resina y la pez y otras gomas y betunes que son medicinales, y la llamaron *Tzapotla teocan.* No pongo todos los hombres y mugeres deste genero que estan canonizados en el numero de los dioses, por ser muchos y por euitar proligidad; basta dezir que los petateros tienen sus dios, y los chicuyteros el suyo, y los que hazen sal su diosa, y los pintores su dios, y los que componen las flores su diosa, y los que labran plumas su dios etc.

Ay otra manera de dioses ymaginarios que esta gente adoraua, vnos en ymagen de hombres y otros en ymagen de mugeres.

A los dioses de la pluuia que llamauan *Tlaloques,* los pintauan como sacerdotes y dezian que tenian su habitacion en el parayso terrenal; eran generalmente adorados y festejados y por su seruicio matauan muchos niños cadaño.

A la diosa de la mar y de las otras aguas pintauan como muger y dezian que era hermana de los *Tlaloques* y llamauanla *Chalchiuitlycue.*

Al dios del fuego pintauan como hombre y le llamauan *Xiuhtecutli;* generalmente era adorado y cada dia le offrecian copal o incienso de la sierra, y el primer bocado de su comida el le comia, y el primer trago de su beuida el le gustaua, y ponianle flores junto al hogar: allende desto cadaño le hazian fiesta muy solemne y mayor de quatro en quatro años y matauan a su honrra muchos esclauos y catiuos en su fiesta.

Al dios del infierno llamauan *Mictlantecutli;* y a su muger *Mictecacioatl:* a la presencia destos yvan todos los que yvan al infierno, hombres y mugeres.

[f. 5 r] Al sol tenian tambien por dios; pintauanle con cara de hombre con vna rueda de rayos que proceden de su cara; llamauanle *Quauhtleoanitl;* hazianle fiesta cadaño y cada dia muchas ofrendas de sangre.

Hazian tambien ymagines a todos los montes iminentes, mayormente a aquellos donde se arman los nublados; y aquellas ymagines ponianlas los nombres de los mismos montes, ponianlas en forma de hombres a algunos y a otros en forma de mugeres, segun que los ymaginan: a la sierra neuada ymaginauan como muger y tambien a la de Tlaxcalla. Estas ymagines hazian los satrapas en las casas de aquellos que auian hecho algun voto a qualquiera destos montes. Eran hechas de vna masa de semilla de bledos que ellos llamauan *tzoalli:* en cierta fiesta del año hazian estas ymagines y ponianlas por dientes pepitas de calabaças y por ojos vnos frisoles grandes negros; ofrecianlos mucha comida. Deste genero de dioses y diosas ay muchos.

Ay otro genero de dioses y diosas a los quales adorauan, honrrauan y sacrificauan porque dezian que herian con enfermedades o infortunios a los que les offendian o no los seruian. Destos era vna diosa que llamauan *Cioacoatl,* de la qual dezian que era muy cruel y braua y que ella daua pobreza y tribulaciones y trabajos a los que la offendian o aquellos de quien se enojaua. Y por esta causa la tenian, dorauan y reuerenciauan y offrecian.

Auia otras diosas a las quales llamauan *Cioatetes* las quales dezian que eran todas las mugeres que murian del primer parto, de las quales dezian que habitauan en el cielo en la casa del sol, y que en ciertos tiempos del año decendian a la tierra y herian de perlesia a los que topauan por las calles o caminos; y por esta causa las temian y reuerenciauan y ofrecian y las tenian edificados vnos oratorios en las diuisiones o encruzijadas de los caminos que llamauan [f. 5 v] *Aiauhcali;* alli las seruian y ofrecian.

Otras quatro diosas adorauan a las quales llamauan a vna *Tiacapan,* a la otra *Teycu,* a la tercera *Tlacuieoa,* a la quarta *Xocutzin,* y a todas juntas llamauan *Tlaçalteutl.* Dezian destas que eran el dios de luguria y que a quien querian apasionauan deste amor, y a quien querian le quitauan la pasion; y por esta causa las temian, reuerenciauan y ofrecian y tenianlas hecho su *cu,* donde tenian sus ymagines; y todas las mugeres mexicanas y de toda esta comarca de Mexico tomauan los nombres destas dioses, y a vno los han dexado.

Tambien adorauan a otros dos dioses: al vno llamauan *Macuilsochitl* y al otro *Sochipilli;* de los quales dezian que herian con almorranas y con mal del miembro genital a quien querian; y por esta causa los temian, adorauan y reuerenciauan.

A otro dios adorauan al qual llamauan *Ystliltoni;* a este tenian hecho vn oratorio de tablas en el qual tenian muchos librillos llenos de agua y tapados con sus tapaderos de tabla, y a los niños que enfermauan lleuauanlos a aquel oratorio donde estaua la ymagen deste dios y abrinale uno de aquellos librillos y a beuian de aquel agua y sanaua segun que los parecia: por esta causa adorauan y reuerenciauan y ofrendauan a este dios.

A otro dios adorauan al qual llamauan *Xipe totec,* del qual dizen que tenia poder para herir a quien quisiesse con mal de ojos y bexigas y bubas y sarna; y todos aquellos que enfermauan de alguna destas enfermedades hazian algun voto de seruir con algo a este dios: el qual cumplido luego sentia mejoria a su parecer: y por esta razon adorauan, temian y hazian votos a este dios.

[f. 6 r] Muchos otros dioses adorauan desta calidad y en general y en particular.

Tenian tambien dios de la tierra al qual llamauan *Tlaltecutli.* Adorauan tambien a muchas de las estrellas, en especial a la galatea a la qual llamauan *Citlaliycue,* y a los mastelejos a los quales llamaua[n] *Yoaltecutli,* y al luziero de la mañana al qual llamauan *Citlalpul* y a la buzina del norte al qual llamauan *Xonecuilli* comprehendiendo al mismo norte, y tambien al carro o escorpion al qual ellos llamauan *Colutl* que quiere dezir alacran.

Otras muchas estrellas adorauan o reuerenciauan y hazian por su respecto diuersas cerimonias en diuersas partes, en especial quando aparecian al principio de la noche.

Tambien en muchas partes adorauan a la luna y la llamauan *Tecciztecatl;* del sol y de la luna y de algunas de las estrellas tenian grandes fabulas las quales estan escriptas en sus lugares.

Del mundo tenian los mas y la mas comun opinion que a tenido principio y que tendra fin; pero ni saben como começo ni como ha de acabar; otros dizen que el mundo no ha de tener fin, sino que en los tiempos aduenideros todas las cosas tornaran a ser como agora son, no saben el quando.

Eran muchos y grandes los exercicios que tenian en el seruicio de sus dioses ansi de noche como de dia: leuantauanse a la media noche a hazer penitencia y a orar y a ofrecer incienso y sangre a sus dioses: los satrapas en los *cues* y los populares en sus casas en leuantandose se yvan a

bañar por mucho frio que hiziesse: despues desto con vnas nauajas de piedra negra que llamauan *ytztli* sacauan sangre de las orejas y ofrecianlo delante de las estatuas en sus mismas casas y luego ofrecian incienso [f. 6 v] y despertauan a toda su familia paraque hiziessen lo mismo, y a los niños y niñas de tres o quatro años los despertauan y les ponian el incensario en la mano y con la mano del niño o niña el padre o la madre offrecian incienso al ydolo, y como lloraua el niño por el sueño de que le auian priuado, dezian que aquellas lagrymas y seruicio era acceptissimo a su dios.

Tenian muchas oraciones y muy deuotas con que orauan y rogauan a sus dioses; aparejauanse con ayunos y otros exercicios penitenciales para celebrar las fiestas de sus dioses: antes de cada fiesta ayunauan quatro dias abstiniendose de sus mugeres y de otros regalos corporales. Y estas fiestas por lo menos cayan dada veynte dias, de la manera que quintauan al tiempo de año con ayunos.

Tenian cerca los dos patios de los *cues* vnos aposentillos casi a manera de celdas, donde la gente principal se recogian a ayunar y a celebrar las fiestas.

Por estas penitencias y seruicios de sus dioses solamente pretendian larga vida y prosperidad temporal y bictoria contra sus enemigos y ampliacion de sus reynos.

Verdad es que creyan la immortalidad del anima y que auia otra vida despues desta: pero tenian por fe que los que murian en la guerra yvan a la casa o cielo del sol y alli bivian bienauenturadamente; tambien tenian de los que murian de rayos o ahogados en agua o comidos de bubas o lepra yvan al parayso terrenal que ellos llaman *Tlalocan* donde ay gran templança y abundancia de deleytes; todos los que murian de otras enfermedades o infortunios tenian que yvan al infierno que es vna cueua tenebrosa debaxo de tierra donde esta Pluton y Proserpina su muger, o come ellos dizen, [f. 7 r] *Mictlan tecutli, Micteca cioatl,* donde tenian muchas penas por muchos años.

A estos que yvan al infierno quando los amortauan componianlos con muchos papeles cortados de diuersas maneras para que con ellos ofreciessen como pagando portazgo en ciertos pasos por donde auian de pasar, y quando se los ponian los satrapas que los componian, hablauan a los difuntos diziendo: estos papeles aueys menester quando llegaredes adonde esta la gran culebra, y estos quando llegaredes adonde estan los dos lagartos, y estos para pasar los siete collados, y estos para pasar los siete paramos, y estos para pasar entre las dos sierras que se encuentran la vna con la otra. Tambien quemauan todas las alhajas del difunto o difunta y dezian que aquellas alhajas los auian de defender del viento que auia de pasar en vn cierto paso del infierno donde haze vn viento que lleua piedras menudas y pedaços de nauajas. Tambien matauan vn perillo el qual dezian que auia de pasar al difunto o difunta de la otra parte de vn gran rio del infierno que llaman *chicunaoatl.*

Despues de todos estos pasos llegaua el difunto adonde estan el dios del infierno y la diosa su muger, y para entonce quemauan aca sus vestidos todos: dezian que con aquellos se auia de vestir alla; esto hazian a los ochenta dias despues de muerto. Al cabo de vn año le embiauan otros vestidos de la misma manera quemados; al cabo de dos hazian lo mismo, y al cabo de tres y al cabo de quatro años; de allí adelante no auia mas memoria de los difuntos. Todos los cuerpos de los difuntos quemauan especial de los señores, y matauan esclauos y esclauas y algunas de sus concubinas para que alla en el infierno le siruieren.

De la creacion del hombre [f. 7 v] ninguna cosa saben que tenga tomo, mas de que la creacion de todas las cosas la atribuyan al dios que se llama *Tezcatlibuca.*

Tienen tambien noticias de los demonios y es su antiga platica que quando el sol se ecclipsare del todo, dizen que baxaran los demonios que estan en la region del ayre, que son espantables y crueles y mataran a todos los que hallaren biuos: llaman a los demonios *Tzitzitzimj coleleti.*

**Prólogo del segundo libro**

Todos los escriptores trabajan de authorizar sus escrituras lo mejor que pueden: vnos con testigos fide dignos, otros con otros escriptores que ante dellos an escripto (los testimonios de los quales son avidos por ciertos), otros con testimonios de la Sagrada Escriptura. A mi me an faltado todos estos fundamentos para autorizar lo que en estos doze libros tengo escripto, y no hallo otro fundamento para autorizarlo, sino poner aqui la relacion de la diligencia que hize para saber la verdad de todo lo que en estos libros he escripto. Como en otros prologos desta obra he dicho, a mi me fue mandado por sancta obediencia de mi prelado mayor, que escriuiesse en lengua mexicana lo que me pareciesse ser vtil para la doctrina, cultura y manotenencia de la christianidad destos naturales y para ayuda de los obreros y ministros que los doctrinan. Recibiendo este mandamiento, hize en lengua castellana vna [f. 8 r] minuta o memoria de todas las materias de que auia de tractar: que fue lo que esta escripto en los doze libros y la postilla y canticos. Lo qual se puso de prima digera en el pueblo de Tepepulco, que es de la prouincia de Culoacan o Tezcuco. Hizose desta manera: en el dicho pueblo hize juntar todos los principales con el señor del pueblo, que se llamaua don Diego de Mendoça, hombre anciano, de gran marco y habilidad, muy esperimentado en todas las cosas curiales, belicas y politicas (y aun ydolatricas); auiendolos juntado propuselos lo que pretendia hazer y pedilos me diessen personas habiles y esperimentadas, con quien pudiesse platicar y me supiessen dar razon de lo que los preguntasse. Ellos me respondieron que se hablarian cerca de lo propuesto, y que otro dia me responderian, y ansi se despidieron de mi. Otro dia vinieron el señor con los principales, y hecho vn muy solemne parlamento (como ellos entonce le vsauan hacer), señalaronme hasta diez o doze principales ancianos y dixeronme que con aquellos podia comunicar y que ellos me darian razon de todo lo que les preguntasse. Estauan tambien alli hasta quatro latinos (a los quales yo pocos años antes auia enseñado la gramatica en el Colegio de Santa Cruz en el Tlatelulco). Con estos principales y gramaticos (tambien principales) platique muchos dias (cerca de dos años) siguiendo la orden de la minuta que yo tenia hecha. Todas las cosas que conferimos, me las dieron por pinturas (que aquella era la escriptura que ellos antiguamente vsauan) y los gramaticos las declararon en su lengua, escriuiendo la delaracion al pie de la pintura; tengo avn agora estos originales. Tambien [f. 8 v] en este tiempo dicte la postilla y los cantares; escriuieronlos los latinos en el mismo pueblo de Tepepulco.

Quando al capitulo donde cumplido su hebdomada el padre fray Francisco Toral, me mudaron de Tepepulco, lleuando todas mis escripturas, fui a morar a Santiago del Tlatelulco, donde juntando los principales los propuse el negocio de mis escripturas y los demande me señalassen algunos principales habiles, con quien examinasse y platicasse

las escripturas que de Tepepulco traya escriptas. El gouernador con los alcaldes me señalaron hasta ocho o diez principales, escogidos entre todos, muy habiles en su lengua y en las cosas de sus antiguallas, con los quales y con quatro o cinco colegiales (todos trilingues) por espacio de vn año y algo mas, encerrados en el Colegio, se emendo, declaro y añadio todo lo que de Tepepulco trvxe escripto, y todo se torno a escriuir de nueuo de ruyn letra, porque se escriuio con mucha priesa. En este escrutinio o examen el que mas trabajo de todos los colegiales fue Martin Iacobita, que entonce era rector del colegio, vezino del Tlatelulco, del barrio de sant Ana.

Auiendo hecho lo dicho en el Tlatelulco, vine a morar a sant Francisco de Mexico con todas mis escripturas, donde por espacio de tres años pase y repase a mis solas todas mis escripturas, y las torne a emendar y dividilas por libros, en doze libros, y cada libro por capitulos, y algunos libros por capitulos y parraphos. Despues desto siendo Prouincial el padre fray Miguel Nauarro y guardian del conuento de Mexico el padre fray Diego de Mendoça, con su fauor se sacaron en blanco de buena letra todos los doze libros, y se emendo y saco en blanco la postilla y los cantares, y se hizo vn arte de la lengua mexicana con vn vocabulario apendiz, y los mexicanos emendaron y añadieron muchas cosas a los doze libros, [f. 9 r] quando se yva sacando en blanco. De manera que el primer cedaço por donde mis obras se cernieron fueron los de Tepepulco, el segundo los del Tlatelulco, el tercero los de Mexico, y en todos estos escrutinios vuo gramaticos colegiales. El principal y mas sabio fue Antonio Valeriano, vezino de Azcaputzalco; otro, poco menos que este, fue Alonso Vegerano, vezino de Quauhtitlan; otro fue Martin Jacobita (de que arriba hize mencion); otro Pedro de san Buenauentura, vezino de Quauhtitlan, todos espertos en tres lenguas: latina, española y yndiana. Los escriuanos que sacaron de buena letra todas las obras son: Diego de Grado, vezino del Tlatelulco, del barrio de la Concecion; Bonifacio Maximiliano, vezino del Tlatelulco, del barrio de sant Martin; Matheo Seuerino, vezino de Suchmilco, de la parte de Vllac. Mas se gastaron de mil pesos en tomines, en tinta y papel y con los escriuanos, y si todo el trabajo que en ello se a puesto se vuiera de pagar, no bastaran diez mil pesos, y avn resta mucho por hazer para acabarse. Esto se escriuio a 20 de mayo de 1570.

**[f. 9 v] Siguese el Kalendario de las fiestas destos naturales**

El primero mes del año se llamaua entre los Mexicanos *Atlcaualo* y en otras partes *quauitleoa.* Este mes començaua en el segundo día del mes de hebrero, quando nosotros celebramos la Purificacion de nuestra Señora. En el primero dia deste mes celebrauan vna fiesta a honrra (segun algunos) de lo dioses *Tlaloques* que los tenian por dioses de la pluuial y segun otros de su hermana la diosa del agua *Chalchuchtliycue;* y segun otros a honrra del gran sacerdote o dios de los vientos *Quezalcoatl,* y podemos dezir que a honrra de todos estos. Este mes con todos los demas que son dezi ocho tienen a cada veynte dias.

**KL. Atlcaualo anoço quauitleoa, aqui se començа el año.**

En este mes matauan muchos niños, sacrificauanlos en muchos lugares, en las cumbres de los montes, sacandolos los coraçones, a honrra de los dioses del agua, para que les diessen agua o lluuia.

A los niños que matauan componianlos con ricos atauios para lleuarlos a matar, y lleuauanlos en vnas literas sobre los hombros y las literas yvan adornadas con plumajes y con flores; yvan tañendo, cantando y baylando delante dellos.

Quando lleuauan a los niños a matar, si llorauan y echauan muchas lagrymas, alegrauanse los que los lleuauan, porque tomauan pronostico de que auian de tener muchas aguas ese año. [f. 10 r] Tambien en este mes matauan muchos catiuos a honrra de los mismos dioses del agua; acuchillauanlos primero peleando con ellos, atados sobre vna piedra (como muela de molino) y desque los derrocauan a cuchilladas, lleuauanlos a sacar el coraçon al *cu* que se llamaua *Yopico.* Quando matauan a esto catiuos, los dveños dellos, que los auian catiuado, yvan gloriosamente atauiados con plumajes y baylando delante dellos, mostrando su valentia. Esto pasaua por todos los dias deste mes. En la historia desta fiesta esta a la larga todo.

Al segundo mes llamauan *Tlacaxipeoaliztli.* En el primer dia deste mes hazian vna fiesta a honrra del dios llamado *Totec,* y por otro nombre se llamaua *Xipe,* donde matauan y desollauan muchos esclauos y captiuos.

**KL. Tlacaxipeoaliztli**

A los captiuos que matauan arrancauanlos los cabellos de la coronilla y guardauanlos los mismos amos como por reliquias. Esto hazian en el *calpul* delante del fuego. *Calpul* es vna casa grande como palacio que vsauan en cada en cada barrio para juntarse alli a conferir los que regian el barrio.

Quando lleuauan los señores de los captiuos a sus esclauos al *cu,* donde los auian de matar, lleuauanlos por los cabellos, y quando los subian por las gradas del *cu,* algunos de los captiuos desmayauan, y sus dueños los subian arrastrando por los cabellos hasta el taxon-, donde auaian de morir. Llegandolos al taxon, que era vna piedra de tres palmos de alto o poco mas, y dos de ancho o casi, echauanlos sobre ella despaldas y tomauanlos cinco: dos por las piernas y dos por los braços y vno por la cabeça, y venia luego el sacerdote que le auia de matar y daua [f. 10 v] le con ambas manos con vna piedra de pedernal, hecha a manera de hierro de lançon, por los pechos, y por el agujero que hazia metia la mano y arrancauale el coraçon, y luego le ofrecía al sol; echauale en vna xicara despues de ofrecido.

Despues de auerles sacado el coraçon, y despues de auer echado la sangre en vna xicara, la qual recibia el señor del mismo muerto, echauan el cuerpo a rrodar por las gradas abaxo del *cu,* y va a parar en vna placeta abaxo; de alli le tomauan vnos viejos que llamauan *quaquacuilti* (*quaquacuilti* eran vnos ministros del templo que en su juuentud auian residido en el *cu* y despues de casados eran como padres de los otros mancebos que residian en el *cu* y aunque habitauan con sus mugeres tenian officio en el *cu* y en la republica y acudian al *cu* en las fiestas) y le lleuauan a su *calpul,* donde le despedaçauan y le repartian para comer.

Antes que hiziessen pedaços a los captiuos, los desollauan, y otros vestian sus pellejos y escaramoçauan con ellos con otros mancebos, como cosa de guerra y se prendian los vnos a los otros.

Despues de lo arriba dicho matauan otros captiuos, peleando con ellos y estando ellos atados por medio del cuerpo con vna soga que salia por el loxo de una muela como de molino, y era tan larga que podian andar por toda la cir-

cunferencia de la piedra, y dauanle sus armas con que pelease y venian contra el quattro con espadas y rodelas, y vno a vno se acuchillauan con el, hasta que le vencian y vencido le lleuauan al taxon donde le matauan como esta dicho arriba.

Al fin de todo hazian vn muy solemne areyte delante [f. 11 r] las casas Reales, donde cantauan y baylauan, el señor con todos los principales muy ricamente adereçados.

Al tercero mes llamauan *Toçoztontli.* En el primer dia deste mes hazian fiesta al dios llamado *Tlaloc* que es dios de las pluuias. En esta fiesta matauan muchos niños sobre los montes; ofrecianlos en sacrificio a este dios y a sus compañeros para que los diesen agua,

**KL. Toçoztontli**

En esta fiesta ofrecian las primicias de las flores, que aquel año primero nacian, en el cu llamado *Iopico,* y antes que las ofreciessen, nadie osaba oler flor. Los officiales de las flores que se llaman sochimanque hazian fiestas a su diosa llamada *Coatlicue,* y por otro nombre *Coatlantona.*

Tambien en este mes se desnudauan los que traian vestidos los pellejos de los muertos, que auian desollado el mes pasado: yvanlos a echar en vna cueua en el *cu* que llamauan *Iopico;* yvan a hazer esto con procesion y con muchas cerimonias; yvan hediendo como perros muertos, y despues que los auian dexado, se lauauan con muchas cerimonias. Algunos enfermos hazian voto de hallarse presentes a esta procesion por sanar de sus enfermedades, y dizen que algunos sanauan. Los dueños de los captiuos, con todos los de su casa hazian penitencia veynte dias, que ni se bañauan ni se llauauan las cabeças hasta que se ponian los pellejos de los captiuos muertuos en la cueua arriba dicha; dezian que hazian penitencia por sus captiuos.

[f. 11 v] Despues que auian acabado la penitencia bañauanse y lauauanse y combidauan a todos sus parientes y amigos y dauanles comida y hazian muchas cerimonias con los huesos de los captiuos comidos.

Todos estos veynte dias, hasta llegar al mes que viene, se exercitauan en cantar en las casas que llamauan *cuicacali;* no baylauan, sino estando sentados cantauan cantares a loor de sus dioses. Otras muchas cerimonias se hazian en esta fiesta; las quales estan escriptas a la larga en su historia.

Al quarto mes llamauan *Veytoçoztli.* En el primero dia deste mes hazian fiesta a honrra del dios llamado *Cinteutl,* que le tenian por dios de los mahizes; a honrra deste ayunauan quatro dias ante de llegar la fiesta.

**KL. Veytoçoztli**

En esta fiesta ponian espadañas a las puertas de las casas, ensangrentauanlas con sangre de las orejas, o de las espinillas; los nobles, los ricos, demas de tal espadañas enrramauan sus casas con vnos ramos que llaman *acxoiatl.* Tambien enrramauan a sus dioses y les ponian flores a los que cada vno tenia en su casa.

Despues desto yvan por los mahizales y trayan cañas de mahiz (que aun estaua pequeño) y componianlas con flores, y yvanlas a poner delante de sus dioses a la casa que llamauan *calpullii,* y tambien ponian comida delante dellos. Despues de hecho esto en los barrios, yvan al *cu* de la diosa que llamauan *Chicumecoatl* (*Chicumecoatl* era otra diosa Ceres, diosa de las mieses) y allí delante della hazian escaramuças a mane- [f. 12 r] ra de pelea y todas las muchachas lleuauan a cuestas maçorcas de mahiz de año pasado, yvan en procesion a presentarlas a la diosa *Chicumecoatl,* y tornauanlas otra vez a su casa como cosa bendita, y de alli tomauan la semilla para sembrar el año venidero; tambien ponianlo por coraçon de las troxes, por estar bendito.

Hazian de masa que llaman *tzoalli,* la ymagen desta diosa, en el patio de su *cu,* y delante della ofrecian todo genero de mahiz y todo genero de frisoles y todo genero de *chian;* porque dezian que ella era la autora y dadora de aquellas cosas que son mantenimientos para bivir la gente.

Segun relacion de algunos, los niños que matauan juntauanlos en el primero [mes]; comprandolos a sus madres: yvanlos matando en todas las fiestas siguientes hasta que las aguas començauan de veras; y ansi matauan algunos en el primero mes, llamado *quavitleoa,* y otros en el segundo, llamado *tlacaxipeoaliztli,* y otros en el tercero, llamado *toçoztontli,* y otros en el quarto, llamado *veytoçoztli;* de manera que hasta que començauan las aguas abundosamente, en todas las fiestas sacrificauan niños. Otras muchas cerimonias se hazian en esta fiesta, las quales estan escriptas a la larga en su historia.

Al quinto mes llamauan *Toxcatl.* El primero dia deste mes hazian gran fiesta a honrra del dios llamado *Titlacaoa* y por otro nombre *Tezcatlibuca;* a este tenian por dios de los dioses; a su honrra matauan en esta fiesta vn mancebo escogido, que ninguna tacha tuuiese en su cuerpo, criado en todos deleytes por espacio de vn año, instruto en [f. 12 v] tañer y en cantar y en hablar.

**KL. Toxcatl**

Esta fiesta era la principal de todas las fiestas; era como pasqua y caia cerca de la pasqua de resurrecion, pocos dias despues. Este mancebo, criado como esta dicho, era muy bien dispuesto y escogido entre muchos; tenia los cabellos largos hasta la cinta.

Quando en esta fiesta matauan al mancebo que estaua criado para esto, luego sacauan otro, el qual auia de morir dende a vn año. Andaua por todo el pueblo muy atauiado, con flores en la mano, y con personas que le acompañauan; saludaua a los que topaua graciosamente; todos sabian que era aquel la ymagen de *Tezcatlibuca,* y se prostrauan delante del y le adorauan dondequiera que le topauan.

Veynte dias antes que llegasse esta fiesta dauan a este mancebo quatro moças bien dispuestas y criadas para esto, con las quales todos los veynte dias tenia conuersacion carnal; y modauanle el traje quando le dauan esta moças, cortaua[n]le los cabellos como capitan y dauanle otros atauios mas galanes.

Cinco dias antes que muriesse hazianle fiestas y banquetes en lugares frescos y amenos; acompañauanle muchos principales. Llegado el dia donde auia de morir, lleuauanle a vn *cu* o oratorio que llamauan *Tlacuchcalco* y ante que llegasse alli, en vn lugar que llamauan *Tlapitzaoaian,* apartauanse de las mugeres y dexauanle. Llegando al lugar donde le auian de matar, el mismo se subia por las gradas, en ca-[f. 13 r] da vna dellas hazian pedaços vna flauta de las con que andaua tañendo todo el año. Llegado arriba echauanle sobre el taxon, sacauanle el coraçon, tornauanle a decendir el cuerpo abaxo, en palmas: abaxo le cortauan la cabeça y la espetauan en vn palo que se llaman *tzonpantli.*

(*Tzonpantli* eran vnos palos como perchas que stauan

delante los *cues:* en los quales espetauan por las sienes las cabeças de los captiuos que matauan a honrra del dios que estaua en aquel *cu*). Otras muchas cerimonias se hazian en esta fiesta: las quales estan escriptas a la larga en su historia.

Al sexto mes llamauan *Etzalqualiztli.* En el primero dia deste mes hazian fiesta a los dioses de la pluuia; a honrra destos dioses ayunauan los sacerdotes destos dioses quatro dias ante de llegar a su fiesta, que son los quatro postreros dias del mes pasado.

**KL. Etzalqualiztli**

Para la celebracion desta fiesta los satrapas de los ydolos y sus ministros yvan por juncas a *Citlaltepec,* que se hazen muy grandes y muy hermosas en vn agua que se llama *Temilco;* de alli las trayan a Mexico para adornar los *cues;* por el camino donde venian nadie parecia: todos los caminantes se abscondian, de miedo dellos, y si con alguno encontrauan, tomauanle quanto traia, hasta dexarle en pelo, y si se defendia, maltratauanle de tal manera que le dexauan por muerto; y aun que lleuase el tributo para *Motecuçoma* se le tomauan; y por esto ninguna pena les dauan, porque por ser ministros de los idolos, tenian libertad para hazer estas cosas y otras peores, sin pena ninguna. Otras muchas cerimonias hazian los satrapas del templo en estos quatro dias, que estan a la larga puestas en la historia desta fiesta.

[f. 13 v]. Allegada la fiesta de *Etzalqualiztli,* todos hazian vna manea de puchas o pulcadas, que se llaman *etzalli* (comida delicada a su gusto); todos comian en su casa y dauan a los que venian, y hazian mill locuras en esta dia.

En esta mesma fiesta, a los ministros de los ydolos que auian hecho algun defecto en el seruicio dellos, castigauanlos terriblemente en el agua de la laguna, tanto que los dexauan por muertos, y assi los dexauan alli a la orilla del agua. De alli los tomauan sus padres o parientes, y los llamauan a sus casas medio muertos.

En este mismo mes matauan muchos capituos y otros esclauos, compuestos con los ornamentos destos dioses llamados *Tlaloques,* por cuya honrra los matauan en su mismo *cu.* Los coraçones destos que matauan yvanlos a echar en el remolino o sumidero de la laguna de Mexico, que entonces se auia claramente. Otras muchas cerimonias se hazian en este mes que estan a la larga puestas en la historia desta fiesta.

Al septimo mes llamauan Tecuilhuitontli. En el primero dia deste mes hazian fiesta a la diosa de la sal, llamada *Vixtocioatl;* dezian que era hermana mayor de los dioses *Tlaloques;* matauan a honrra desta diosa vna muger compuesta con los ornamentos con que pintauan a la misma diosa.

**KL. Tecuilhuitontli**

La vigilia desta fiesta cantauan dançauan todas las mugeres, viejas y moças, y muchas yvan asidas de vnas cuerdas cortas que lleuauan en las manos, la vna por el vn cabo y la otra por el otro. A estas cuerdas llamauan *sochimecatl;* lleuauan todas guirnaldas de axenxos desta tierra, que se llama *yztauhyatl;* guiauanlas vnos viejos y regian el canto; en medio dellas [f. 14 r] yva la muger que era la ymagen desta diosa, y que auia de morir, adereçada con ricos ornamentos.

La noche antes de la fiesta velauan las mugeres con la misma que auia de morir, y cantauan y dançauan toda la noche. Venida la mañana adereçauanse todos los satrapas y hazian vn areyto muy solemne; y todos los que estauan presentes al areyto, tenian en la mano aquellas flores que se llaman *cempoalsochitl.* Asi baylando lleuauan muchos captiuos al *cu* de *Tlaloc,* y con ellos a la muger que auia de morir, que era ymagen de la diosa *Vixtocioatl.* Alli matauan primero a los captiuos y despues a ella. Otras muchas cerimonias se hazian en esta fiesta, y tambien gran borracheria, todo lo qual esta a la larga puesto en la historia desta fiesta.

Al octavo mes llamauan *Veytecuilhuitl.* En el primero dia deste mes hazian fiesta a la diosa llamada *Xilonen,* diosa de los *xilotes.* En esta fiesta dauan de comer a todos los pobres, hombres y mugeres, viejos y viejas, niños y niñas. A honrra desta diosa matauan a vna muger, a diez dias deste mes, compuesta con los ornamentos con que pintauan a la misma diosa.

**KL. Veytecuilhuitl**

Dauan de comer a hombres y mugeres, chicos y grandes, ocho dias contin[u]os antes de la fiesta. Luego muy de mañana dauanles a beuer vna manera de maçamorra que llaman *chianpinotli;* cada vno beuia quanto queria, y al medio dia ponianlos todos por orden en sus rencleras, sentados, y dauanlos tamales. El que los daua, daua a cada vno quantos podia abarcar con vna mano, y si alguno se desmandaua a tomar dos vezes, maltratauanle y tomauanle los que tenia, y yvase sin nada. Esto hazian los [f. 14 v] señores por consolar a los pobres, porque en este tiempo ordinariamente ay falta de mantenimientos. Todos estos ocho dias baylauan y dançauan haziendo areyto hombres y mugeres todos juntos, todos muy atauiados con ricas vestiduras y joyas; las mugeres trayan los cabellos sueltos, andauan en cabello, baylando y cantando con los hombres. Començauan este areyto en poniendose el sol, y perseuerauan en el hasta ora de las nueue. Trayan muchas lumbreras como grandes hachas de tea, y auia muchos braseros o hogueras, que ardian en el mismo patio donde baylauan. En este bayle o areyto andauan trauados de las manos o abraçados, el braço del vno asido del cuerpo, como abraçado, y el otro asi mismo del otro, hombres y mugeres.

Vn dia antes que matassen a la muger que auia de morir a honrra de la diosa *Xilonen,* las mugeres que seruian en el *cu,* que se llamauan *cioatlamacazque* (*cioatlamazque* eran vnas donzellas que seruian en los *cues* como sacerdotisas, entrauan por su voluntad, por voto proprio o de sus padres, y estauan el tiempo que querian) hazian areyto en el patio del mismo *cu,* y cantauan los loores y cantares desta diosa; yvan todas rodeadas de la que auia de morir, que yva compuesta con los ornamentos desta diosa. Desta manera cantando y baylando velauan toda la noche precediente al dia en que auia de morir.

Y en amaneciendo, todos los nobles y hombres de guerra hazian areyto en el mesmo patio, y con ellos baylaua tanbien la muger que auia de morir, con otras muchas mugeres [f. 15 r] adereçadas como ella. Los hombres yvan por si, baylando delante, y las mugeres yvan tras ellos.

Desque todos assi baylando llegauan al *cu* donde auia de morir aquella muger, subianla por las gradas arriba. Llegada arriba, tomauala vno a cuestas, espaldas con espaldas, y estando assi la cortauan la cabeça, y luego la sacauan el coraçon y le ofrecian al sol. Hecho este sacrificio a honrra de aquella diosa *Xilonen,* podian todos comer pan de *xilotes* y comer cañas tiernas de mahiz y oler las flores que se

llaman *cempoalsochitl* y otra flor, que se llama *yiasochitl.* Antes deste sacrificio a ninguno le era licito comer pan de *xilotes,* ni cañas tiernas, ni oler las dechas flores. Otras muchas cerimonias se hazian en esta fiesta que a la larga estan puestas en su historia.

Al nono mes llamauan *Tlaxochimaco.* El primero dia deste mes hazian fiesta a honrra del dios de la guerra, llamado *Vitzilobuchtli;* ofrecianle en ella las primeras flores de aquel año.

**KL. Tlasochimaco**

La noche antes desta fiesta ocupauanse todos en matar gallinas y perros para comer, en hazer tamales y otras cosas concernientes a la comida. Luego de mañanita al dia desta fiesta, los satrapas de los ydolos componian con muchas flores a *Vitzilobuchtli,* y despues de compuesta la estatua deste dios componian las estatuas de los otros dioses, con guirnaldas y sartales y collares de flores, y luego componian todas las otras estatuas de los *calpules* y *telpuchcales,* y en las casas de los *calpisquos* y prin-[f. 15 v] cipales y *macegolas,* todos componian las estatuas que tenian en sus casas, con flores.

Compuestas las estatuas de todos los dioses, luego començauan a comer aquellas viandas que tenian aparejadas de la noche pasada, y dende a vn poco despues de comer començauan vna manera de bayle o dança, en la qual los hombres nobles con mugeres juntamente baylauan, asidos de las manos y abraçados los vnos con los otros, echados los braços sobre el cuello el uno del otro; no dançauan a manera de areyte, ni hazian los menos como el areyte, sino yvan paso a paso al son de los que tañian y cantauan, los quales estauan todos en pie, apartados vn poco de los que baylauan, cerca de vn altar redondo que llaman *mumuztli.*

Duraua este cantar hasta la noche, no solo en los patios de los *cues,* pero en todas las casas de principales y *macegolas;* tañian y cantauan con gran bozeria hasta la noche, y los viejos y viejas beuian el *uctli,* pero ningun mancebo ni moça la beuia, y si alguno lo beuia, castigavanlos reziamente.

Al decimo mes llamauan *Xocotl vetzi.* En el primero dia deste mes hazian fiesta al dios del fuego llamado *Xiuhtecutli* o *Yscoçauhqui.* En esta fiesta echauan en el fuego viuos muchos esclauos, atados de pies y manos; y antes que acaben de morir, los sacauan arrastrando del fuego para sacar el coraçon delante la ymagen deste dios.

**KL. Xocotlvetzi**

Durante la fiesta de *Tlasochimaco* yvan al monte, cortauan vn arbol de altura de veynte cinco bra- [f. 16 r] ças y trayanle arrastrando hasta el patio deste dios: alli le escamondauan todo y le leuantauan enyesto, y estaua assi enyesto hasta la vigilia de la fiesta; entonce le tornauan a echar en tierra con mucho tiento y con muchos pertrechos para que no diese golbe. La vigilia desta fiesta, bien de mañana, venian muchos carpinteros con sus herremientos, y mo[n]dauanle y hazianle muy lizo. Despues de mondado y de auerle compuesto con muchas maneras de papeles, atauanle sogas y otros mecates y leuantauanle con muchas boces y muchos estruendos y afixauanle muy bien.

Desque la viga o arbol estaua leuantada y adornada con todos sus aparejos, luego los que tenian esclauos para echar en el fuego viuos, adereçauanse con sus plumajes y atauios ricos, y tiñianse el cuerpo de amarillo, que era la librea del fuego, y lleuando sus captiuos consigo hazian areyto todo aquel dia hasta la noche.

Despues de auer velado toda aquella noche los captiuos en el *cu,* y despues de auer hecho muchas cerimonias con ellos, enpoluerizauanlos las caras con vnos poluos que llaman *yiauhtli,* para que perdiessen el sentido y no sintiessen tanto la muerte; atauanlos los pies y las manos, y assi atados ponianlos sobre los hombros y andauan con ellos como haziendo areyto en rrededor y vn gran fuego y gran monton de brasa; ansi andando yvanlos arrojando sobre el monton de brasas, agora vno, y desde vn poco otro, y despues otro; y el que auian arrojado dexauanle quemar vn brieue [f. 16 v] interualo, y aun estando bivo y basqueando sacauanle fuera arrastrando, con qualquer curauato, y echauanle sobre el taxon y abierto el pecho sacauanle el corazon; desta manera perecian todos aquellos tristes captiuos.

Estaua el arbol atado con muchas sogas de lo alto, como la jarcea de la nao esta pendiente de la gabia; en lo alto de la estatua en pie la imagen de aquel dios, hecha de masa que llaman *tzoalli.* Acabado el sacrificio ya dicho, arremetian con gran impeto todos os mancebos, subian por las sogas: el que mas presto subia, tomaua aquella ymagen y derrocauala abaxo; por esta hazaña era tenido por baliente y le hazian mercedes. Otras muchas etc.

Al undecimo mes llamauan *Ochpaniztli.* El primero dia deste mes hazian fiesta a la madre de los dioses, llamada *Teteuynma* o *Toci,* que quier dezir nuestra abuela; baylauan a honrra desta diosa en silencio, y matauan una muger, en gran silencio, bestida con los ornamentos que pintauan a esta diosa.

**KL. Ochpaniztli**

Cinco dias antes que començasse este mes cesauan todas las fiestas y regozijos del mes pasado. Entrando este mes, baylauan ocho dias, sin cantar y sin *teponacraztli:* los quales pasados salia la muger que era ymagen desta diosa que llaman *Teteuynma,* compuesta con los ornamentos con que pintan a la misma diosa; y salian gran numero de mugeres con ella, especialmente las medicas y parteras, y partianse en dos vandos y peleauan apedreandose con pellas de *pachtli* y con hojas de *tunas* y con pellas hechas de hojas de [f. 17 r] espadañas y con flores que llaman c*empoalsochitl.* Este regozijo duraua quatro dias.

Acabado estas cerimonias y otras desta calidad, procurauan que aquella muger no entendiese que auia de morir, porque no llorasse, ni se entristeciesse, porque lo tenian por mal agüero. Venida la noche en que auia de morir, atauiauanla muy ricamente y hazianla entender que la lleuauan para que dormiesse con ella algun gran señor; y lleuauanla con gran silencio al *cu* donde auia de morir; subida arriba, tomauanla vno a cuestas, espaldas con espaldas, y de presto la cortauan la cabeça, y luego la desollauan y vn mancebo robusto vestiase el pellejo.

Este que vestian el pellejo desta que matauan, lleuauanle luego con mucha solemnidad y acompañandole de muchos captiuos al *cu* de *Vitzilobuchtli;* alli este mesmo, delante de *Vitzilobuchtli,* sacaua el corazon a quatro captiuos, y los demas dexaualos paraque los matasse el satrapa.

En este mes hazia alarde el señor de toda la gente de guerra y de los mancebos que nunca auian ydo a la guerra;

a estos daua armas y diuisas y los assentauan por soldados, para que de alli adelante fuessen a la guerra. Otras muchas cerimonias se hazian en esta fiesta, [que] estan a la larga puestas en su historia.

Al dozeno mes llamauan *Teutleco,* que quiere dezir la llegada de los dioses; celebrauan esta fiesta a honrra de todos los dioses (porque dezian que auian ydo a algunas partes); hazian gran fiesta el postrero dia deste mes, porque sus dioses auian llegado.

**[f. 17 v] KL. Teutleco**

A los quinze dias deste mes los moços y muchachos enrramauan todos los altares y oratorios de los dioses, assi los que estauan dentro de las casas como por los caminos y encruzijadas; y por esta diligencia que hazian, dauanlos mahiz; algunos dauan un *chicuytl* lleno y otros dauan dos o tres maçorcas.

A los dieziocho dias llegaua el dios que siempre es mancebo, que le llamauan *Tlamatzincatl* (este es *Titlacauan;* y dezian que por ser mancebo y rezio, caminaua mejor y llegaua primero. Luego le ofrecian comida en su *cu,* y aquella noche comian y beuian y regozijauanse todos, especialmente los viejos y las viejas que beuian vino por la llegad[a] del dios; y dezian que le lauauan los pies con este regozijo.

El postrero dia deste mes era la gran fiesta por que dizen que todos los dioses llegauan entonce; la vigilia deste dia, a la noche, hazian encima de vn petate de harina de mahiz vn montonzillo muy tupido, de la forma de vn queso. En este montonzillo imprimian los dioses la pisada de vn pie en señal que auian llegado. Toda la noche el principal satrapa velaua y yva y venia muchas vezes a mirar quando veria la pisada. En viendo el satrapa la señal de la pisada, luego daua bozes, diziendo: Llegado ha nuestro [señor]; luego començauan los ministros del *cu* a tañer cornetas y caracoles y trompetas y otros instrumentos de los que ellos entonce vsaua[n]. Luego que se oyan los instrumentos acudia to-[f. 18 r] da la gente a ofrecer comida en todos los *cues* y oratorios; otra vez se regozijauan lauando los pies de sus dioses, como arriba esta dicho.

El dia siguiente dezian que llegauan los dioses viejos, a la postre de todos, porque andavan menos por ser viejos. Este dia tenian muchos captivos para quemar biuos; y hecho gran monton de brasa, andauan baylando alrrededor del fuego ciertos mancebos, disfraçados como monstros, y ansi baylando yvan arrojando en el fuego estos tristes captiuos, de la manera que arriba [esta] dicho. Otras muchas cerimonias se hazian en esta fiesta que estan a la larga puestas en su historia.

Al tercio decimo mes llamauan *Tepeylhuitl.* En este mes hazian fiesta a honrra de los montes eminentes que estan por todas estas comarcas desta Nueva España, donde se arman nublados; hazian las ymagines en figura humana a cada vno dellos, de la masa que se llama *tzoalli,* y ofrecian delante destas ymagines en respecto de los mesmos montes.

**KL. Tepeylhuitl**

Hazian a honrra de los montes vnas culebras de palo o de raizes de arboles, y labrauanles la cabeça como culebras; hazian tambien vnos troços de palos gruesos como la muñeca, largos; llamauan[los] *ecatotonti;* assi a estos como a las culebras los inuestian con aquella masa que llaman *tzoalli:* a estos troços los inuestian a manera de montes, arriba les ponian su cabeça, como cabeça de persona; hazian tambien estas ymagines en memoria de aquellos que se auian ahogado en el agua: auian muerto de tal muerte que no los quemauan, sino que los enterrauan.

[f. 18 v] Despues que con muchas cerimonias auian puesto in sus altares a las ymagines dichas, ofrecianles tambien tamales y otras comidas, y tambien los dezian cantares de sus loores y beuian vino por su honrra.

Llegada la fiesta, a honrra de los montes matauan quatro mugeres y vn hombre: la vna dellas llamauan *Tepoxoch,* la segunda llamauan *Matlalquae,* la tercera llamauan *Sochtecatl,* la quarta llamauan *Mayavel,* y al hombre llamauan *Milnaoatl.* Adereçauan a estas mugeres y al hombre con muchos papeles llenos de *olli* y llevauanlas en vnas literas en hombros de mugeres muy atauiadas, hasta donde las auian de matar.

Despues que las vieron muerto y sacados los coraçones, lleuauanlas pasito, rodando por las gradas abaxo; llegadas abaxo, cortauanlas las cabeças y espetauanlas en vn palo, y los cuerpos lleuauanlos a las casas que llamauan *calpuli,* donde los repartian para comer. Los papeles con que dereçauan las ymagines de los montes, despues de auerlas desbaratado para comer, colgauanlos en el *calpul.* Otras muchas cerimonias se hazian en esta fiesta, que estan a la larga puestas en su historia.

Al quarto decimo mes llamauan *Quecholli:* hazian fiesta al dios llamado *Miscoatl,* y en este mes hazian saetas y dardos para la guerra; matauan a honrra deste dios muchos esclauos.

**KL. Quecholli**

Quando hazian las saetas por espacio de cinco dias todos se sangrauan de las orejas, y la sangre que esprimian dellas vntauanla por sus mesmas sienes; dezian que hazian penitencia para yr a caçar venados. Los que no se sangrauan toma- [f. 19 r] uanles las mantas en pena. Ningun hombre se echaua con su muger en estos dias, ni los viejos ni viejas beuian *pulcre,* porque hazian penitencia.

Acabados los quatro dias en que hazian las saetas y dardos, hazian vnas saeticas chiquitas y atauanlas de quatro en quatro, con cada quatro teas; y assi hecho vn manogico de las quatro teas y de las quatro saetas, offrecianlas sobre los sepulchros de los muertos; ponian tambien juntamente con las saetas y teas dos tamales. Estaua todo esto vn dia entero sobre la sepultura, y a la noche lo quemauan, y hazian otras muchas cerimonias por los difuntos en esta misma fiesta.

A los diez dias deste mes, yvan todos los mexicanos y tlatelulcanos a aquellos montes que llaman *Çacatepec,* y dizen que es su madre aquel monte. El dia que llegauan hazian su *xacales* o cabañas de heno, y hazian fuegos, y ninguna otra cosa hazian aquel dia. Otro dia, en amaneciendo, luego se almurçauan todos, y salian al campo y hazian vna ala grande, donde cercauan muchos animales, cieruos, conejos, coiotes y otros animales, y poco a poco se yvan juntando hasta acorralarlos todos; entonce arremetian y caçauan cada qual lo que podian.

Acabada la caça, matauan captiuos y esclauos en vn *cu* que llaman *Tlamatzinco;* atauanlos de pies y manos y lleuauanlos por las gradas del *cu* arriba (como quien lleua vn cieruo por los pies y por las manos a matar). Matauanlos con gran cerimonia: al hombre y a la muger, que eran yma-

gen del dios *Miscoatl* y de su muger, matauanlos en otro *cu* que se llamaua *Miscoateopan*. Otras muchas [cerimonias] se hazian en esta fiesta, la quales estan escriptas en la misma historia desta fiesta.

[f. 19 v] Al quinzeno mes llamauan *Panquetzaliztli*. En es[te] mes hazian fiesta al dios de la guerra *Vitzilobuchtli;* antes desta fiesta los satrapas de los ydolos ayunauan quarenta dias y hazian otras penitencias asperas, como era yr a la media noche, desnudos, a lleuar ramos a los montes etc.

**KL. Panquetzaliztli**

El segundo dia deste mes començauan todos a hazer areyto y a cantar los cantares de *Vitzilobuchtli,* en el patio de su *cu*. Baylauan hombres y mugeres todos juntos; començauan estos cantares a la tarde y acabauan cerca de las diez; durauan estos bayles y cantos veynte dias.

A los nueve dias deste mes aparejauan, con grande cerimonias, a los que auian de matar: pintauanlos de diuersas colores, componianlos con muchos papeles; al fin hazian un areyte con ellos, en el qual yvan vna muger y vn hombre pareados, cantando y baylando.

A los deziseis dias deste mes començauan a ayunar los dueños de los esclauos, y a los dezinueve dias començauan a hazer vnas danças en que yvan todos asidos de las manos, hombres y mugeres, y dançauan culebreando en el patio del dicho *cu;* cantauan y tañian vnos viejos entre tanto que los otros dançauan.

Despues de auer hecho muchas cerimonias los que auian de morir, decendia del *cu* de *Vitzilobuchtli* vno vestido con los ornamentos del dios *Paynal,* y mataua quatro de aquellos esclauos en el juego pe pelota (que estaua en el patio que llamauan *Teotlachtli*); de alli yva y cercaua toda la ciudad corriendo, y en ciertas partes mataua en [f. 20 r] cada vna vn esclauo, y de alli començauan a escaramuçar dos partialidades; murian algunos en la escaramuça.

Despues de muchas cerimonias finalmente matauan captiuos en el *cu* de *Vitzilobuchtli,* y tambien muchos esclauos; y en matando a vno, tocauan los instrumentos musicales, y en cessando tomauan otro para matarle, y en matandole tocauan otra vez. Ansi hazian a cada vno hasta acabarlos; acabado de matar estos tristes, començauan a baylar y a cantar, a comer y a beuer, y ansi se acabaua la fiesta.

Al mes decimo sesto llamauan *Atemuztli*. En este mes hazian fiesta a los dioses de la pluuia, porque por la mayor parte en este mes començaua a tronar y hazer demuestras de agua; y los satrapas de los *Tlaloques* començauan a hacer penitencias y sacrificios porque veniesse el agua.

**KL. Atemuztli**

Quando començaua a tronar, los satrapas de los *Tlaloques* con gran diligencia ofrecian copal y otros perfumes a sus dioses, y a todas las estatuas dellos; dezian que entonce venian para dar agua; y los populares hazian votos de hazer las ymagines de los montes, que se llaman *tepietli,* porque son dedicadas [a] aquellos dioses del agua. Y a los deziseis dias deste mes todos los populares aparejauan ofrendos, para ofrecer a *Tlaloc,* y estos quatro dias hazian penitencia y abstenianse los hombres de las mugeres, y las mugeres de los hombres.

Llegados a la fiesta, que la celebrauan el vltimo dia [f. 20 v] deste mes, cortauan tiras de papel y atauanlas a vnos barales desde abaxo hasta arriba, y hincauanlos en los patios de sus casas y hazian las ymagines de los montes de *tzoal;* hazianles los dientes de pepitas de calabaça y los ojos de vnos frisoles que se llaman *aiecotli,* y luego los ofrecian sus offrendas de comida y los adorauan.

Despues de auerlos velado y tañido y cantado, abrianlos por los pechos con un *tzotzopaztli* (que es instrumento con que texen las mugeres), casi a manera de machete, y sacauanles el coraçon y cortauanles las cabeças, y despues repartian todo el cuerpo entre si, comianselo; y otros ornamentos con que los tenian aparejados, quemauanlos en los patios de sus casas.

Hecho esto lleuauan todas estas cenizas y los aparejos con que los auian seruido, a los oratorios que llaman *aiauchcalco,* y luego començauan a comer y a beuer, y a rregozijarse, y ansi concluyan la fiesta. Otras muchas cerimonias se quedan por dezir, que estan a la larga en la historia desta fiesta.

Al mes decimo septimo llamauan *Tititl*. En este mes hazian fiesta a vna diosa que llamauan *Ylamatecutli,* y por otro nombre *Tona,* y por otro nombre *Cozcamiauh;* a honrra desta diosa matauan vna muger, y desque le auian sacado el coraçon, cortauanle la cabeça y hazian areyto con ella. El que yva adelante lleuaua la cabeça por los cabellos en la mano derecha, haziendo sus ademanes de bayle.

**KL. Tititl**

A esta muger que matauan en esta fiesta componian- [f. 21 r] la con los atauios de aquella diosa cuya ymagen tenia; se llama *Ylama tecutli,* y por otro nombre *Tona,* que quiere dezir nuestra madre. Esta muger ansi compuesta con los atauios [que] estan puestos en la historia, baylaua sola: hazianla el son vnos viejos, y baylando suspiraua y lloraua acordandose que luego auia de morir. Pasando el medio [dia] componianse los satrapas con los ornamentos de todos los dioses, y yvan delante della, y subianla al *cu* donde auia de morir; echada sobre el taxon de piedra, sacauanla el coraçon y cortauanla la cabeça; tomauala luego vno de aquellos que yva adornado como dios, y delantero de todos, y lleuandola por los cabellos, hazian areyto con ella; guiava el que la lleuaua en la mano derecha, y hazia sus ademanes de bayle con ella. El mesmo dia que matauan a esta muger los ministros de los ydolos hazian ciertas escaramuças y regozijos, corriendo vnos tras otros el *cu* abaxo, haziendo ciertas cerimonias.

El dia siguiente todos los populares hazian unas talegas como bolsas, con vnos cordeles atadas tan largas como vn braço; hinchian aquellas talegas de cosas blandas, como lana, y lleuauanlas ascondidas debaxo de las mantas, y a todas las mugeres que topauan por la calle dauanlas de talegazos; (llegaua a tanto este juego) que tambien los muchachos hazian las talegas, y aporreauan con ellas a las muchachas tanto que las hazian llorar.

Al mes decimo octauo llamauan *Yzcalli*. En este mes hazian fiesta al dios del fuego que llamauan *Xiuhtecutli* o *Yscoçauhqui;* hazian vna ymagen a su honrra, de gran artificio, que parecia que echaua llamas de fuego de si; y de quatro en quatro a-[f. 21 v] ños en esta misma fiesta esclauos y captiuos matauan a honrra deste dios, y agujerauan las orejas a todos los niños y niñas que auian nacido en aquellos años,

y dauanlos padrinos y madrinas.

**KL. Yzcalli**

A los diez dias deste mes sacauan fuego nueuo a la media noche, delante la ymagen di *Xiuhtecutli* muy curiosamente atauiada, y encendidos fuegos, luego en amaneciendo venian los mancebos y muchachos, y trayan diuersos animales que auian caçado en los diez dias passados, vnos de agua y otros de tierra, y ofrecianlos a los viejos que tenian cargo de guardar a este dios; y ellos echauan en el fuego a todos aquellos animales, para que asasen, y dauan a cada vno destos moços y muchachos vn tamal hecho de bledos, que ellos llamauan *cauhquiltamalli,* los quales todo el pueblo ofrecia aquel dia, y todos comian dellos por honrra de la fiesta; comianlos muy calientes y beuian y regozijauanse.

En esta fiesta los años comunes no matauan a nadie, pero el año del bisexto que era quatro en quatro años, matauan en esta fiesta captiuos y esclauos; y la ymagen de *Xiuhtecutli,* compuesta de la manera que arriba se dixo, con muchos y preciosos y curiosos atauios; hazian grandes y muchas cerimonias en la muerte destos, muchas mas que en las otras fiestas ya dichas. Esto esta puesto a la larga en la historia desta fiesta.

Despues que auia[n] muerto a estos esclauos y captiuos y a la ymagen de *Yscoçauhqui* (que es el dios del fuego), estauan aparejados y adereçados muy [f. 22 r] ricamente con ricos adereços todos los principales señores y personas yllustres, y el mesmo Emperador, y començauan vn areyto de gran solemnidad y grauedad, al qual llamauan *netecuytotiliztli,* que quiere dezir areyto de los señores. Este solamente se hazia de quatro en quatro años, en esta fiesta. Este mesmo dia, muy de mañana ante que amaneciesse, començauan a agujerar las orejas a los niños y niñas, y echauanlos vn casquete en la cabeça, de pluma de papagayos pegado con *ocutzotl,* que es resina de pino, y dauan a todos los niños y niñas sus padrinos y madrinas.

**[Días nemontemi]**

A los cinco dias restantes del año, que son los quatro vltimos de enero y el primero de hebrero, llamauan *Nemontemi,* que quiere dezir dias baltios, y tenianlos por aziagos y de mala fortuna; ay conjectura que quando agujerauan las orejas a los niños y niñas, que era de quatro en quatro años, echauan seys dias de *nemontemi,* y es lo mismo del bisexto que nosotros hazemos de quatro en quatro años.

Estos cinco dias tenian por mal afortunados y aziagos; dezian que los que en ellos nacian, tenian malos successos en todas sus cosas y eran pobres y miseros; llamauanlos *nem,* o si eran hombres llamauanlos *nemoquich,* y si era muger llamauanla *necioatl.* No vsauan hazer nada en estos dias, por ser mal afortunados; especialmente se abstenian de reñir, porque dezian que los que reñian en estos dias, se quedauan siempre con aquella costumbre; tenian por mal aguero tropeçar en estos dias.

Estas fiestas dichas eran fixas, que siempre se hazi- [f. 22 v] an dentro del mes, o vn dia o dos adelante. Otras fiestas tenian mouibles, que se hazian por el curso de los veynte signos, los quales hazian vn circulo en dozientos y sesenta dias; y portanto estas fiestas mouibles vn año cayan en vn mes y otro en otro, y siempre variauan.

**De las fiestas movibles**

La primera fiesta mouible se celebraua a honrra del sol en el signo que se llama *ce ocelutl,* en la quarta casa que se llama *naolin;* en esta fiesta ofrecian a la ymagen del sol codornizes y incensauan y en el medio dia matauan captiuos delante della, a honrra del sol. En este mesmo dia se sangrauan todos de las orejas, chicos y grandes, a honrra del sol y le offrecian aquella sangre.

**La segunda fiesta mouible**

En este mismo signo, en la septima casa, hazian fiesta todos los pintores y las labranderas; ayunauan quarenta dias, otros veynte, por alcançar ventura: para pintar bien y para texer bien labores; offrecian a este proposito codornizes y encienso y hazian otras cerimonias, los hombres al dios *Chicumesochitl,* y las mugeres a la diosa *Sochiquetzal.*

**La tercera fiesta mouible**

En el tercero sino que se llama *ce maçatl* en la primera casa, hazian fiesta a las diosas que se llaman *Cioapipilti,* porque dezian que entonce decendian a la tierra; atauiauan a sus ymagines [f. 23 r] con papeles y ofrecianlas ofrendas.

**La cuarta fiesta mouible**

En el sino que se llama *ce maçatl,* en la segunda casa, que se llama *vme toehtli,* hazian gran fiesta al dios llamado *Yzquitecatl* (que es el segundo dios del vino), y no solamente [a] el, pero a todos los dioses del vino, que eran muchos; adereçauan este dia muy bien su ymagen en su *cu,* y ofrecianle cosas de comida y cantauan y tañian delante del, y en el patio de su *cu* ponian vn tinajon de *pulcre* y hinchianle los que eran tabernero, hasta reberter, y yvan a beuer todos los que querian; tenian vnas cañas con que beuian. Los taberneros yvan ceuando el tinajon de manera que siempre estaua lleno. Principalmente hazian esto los que de nueuo auian cortado el maguey, y siempre los que de nueuo cortauan el maguey. La primera agua miel que sacauan la lleuauan a la casa deste dios como primicias.

**La quinta fiesta mouible**

En el signo llamado *ce sochitl,* en la primera casa, hazian fiesta los principales y señores; baylauan y cantauan a honrra deste signo y hazian otros regozijos, y sacauan entonce los mas ricos plumajes con que se adereçauan para el areyto; y en esta fiesta el señor hazia mercedes a los hombres de guerra y a los cantores y a los del palacio.

**La sesta fiesta mouible**

En el signo llamado *ce acatl,* en la primera [f. 23 v] casa, hazian gran fiesta a Quezalcoatl (dios de los vientos), los señores y principales. Esta fiesta hazian en la casa llamada *Calmecac* (que era la casa) donde morauan los satrapas de los ydolos, y donde se criauauan los muchachos. En esta casa, que era como vn monasterio, estaua la ymagen de *Quezalcoatl.* Este dia la adereçauan con ricos ornamentos y ofrecian delante della perfumes y comida; dezian que este era el sino de *Quetzalcoatl.*

**La séptima fiesta mouible**

En el signo que se llamaua *ce miquiztli,* en la primera casa, hazian gran fiesta los señores y principales a *Tezcatlibuca* (que era el gran dios); dezian que este era su sino. Como todos ellos tenian sus oratorios en sus casas, donde tenian las ymagines deste dios y de muchos otros, en este dia componian esta ymagen y offrecianla perfumes y flores y comida, y sacrificauan codornizes delante della, arracandolas la cabeça. Esto no solamente lo hazian los señores y principales, pero toda la gente a cuya noticia venia esta fiesta; y lo mismo se hazia en los *calpules* y en todos los *cues;* todos orauan y demandauan a este dios, que les hiziese mercedes, pues que el era todo poderoso.

**La octava fiesta mouible**

En el signo que se llamaua *ce quiauitl* en la primera casa, hazian fiesta a las diosas que llamauan *Cioapipilti.* Estas dezian que eran [f. 24 r] las mugeres que murian del primero parto; dezian que se hazian diosas y que morauan en la casa del sol, y que quando reynaua este signo decendian a la tierra y herian con diuersas enfermedades a los que topauan fuera de sus casas; y por esto en estos dias no vsauan salir de su casa. Tenian edificados oratorios a honrra destas diosas en todos los barrios donde auia dos calles, los quales llamauan *cioateocalli* o por otro nombre *cioateopan.* En estos oratorios tenian la ymagenes destas diosas, y en estos dias las adorauan con papeles que llamaua[n] *amatetevitl.* En esta fiesta destas diosas matauan a su honrra los condenados a muerte por algun delicto, que estauan en las carceles.

**La nona fiesta mouible**

En el signo llamado *ce quiauitl,* en la quarta casa que se llamaua *nauhecatl,* por ser esta casa muy mal afortunada, matauan en ella los malhechores [que] estauan presos, y tambien el señor hazia matar algunos esclauos por via de supersticion, y los mercaderes y tratantes hazian alarde o demostracion de las joyas en que tratauan, sacandolas para que las viessen todos, y despues a la noche comian y beuian. Tomauan flores y aquellas cañas de perfumes, y assentauanse en sus assientos, y començaua cada vno a jactarse de lo que auia ganado y de las partes remotas donde auia llegado, y baldonaua a los otros de que eran para poco, ni tenian tanto como el, ni auia ydo a partes remotas como el. En esto tenian gran chacota los vnos con los otros, por gran rato de la noche.

**La décima fiesta mouible**

En el signo que llamaua[n] *ce malinalli,* en la segunda casa llamada *vme acatl,* hazian gran fiesta por- [f. 24 v] que dezian que este signo era de *Tezcatlibuca.* En esta fiesta hazian la ymagen de *Vmacatl,* y alguno que tenia deuocion lleuauala a su casa para que le bendixesse y le hiziesse multiplicar su hazienda; y quando esto acontecia teniala, y no la queria dexar. El que queria dexar esta ymagen esperaua hasta que otra vez reynasse el mismo sino, entonce la lleuaua adonde la auia tomado.

**La onzena fiesta mouible**

En el signo llamado *ce tecpatl,* en la primera casa, sacauan todos los ornamentos de *Vitzilobuchtli,* los limpiauan y sacudian y ponian al sol; dezian que este era su signo y el de *Camaxtle;* esto hazian [en] *Tlacatecco.* Aqui ponian en esta dia muchas maneras de comidas muy bien guisadas (como las comen los señores), todas las presentauan delante su ymagen; despues de auer estado vn rato alli, tomauanlas los officiales de *Vitzilobuchtli* y repartianlas entre si, y comianlas y incensauan tambien a la ymagen, y ofrecianla codornizes, descabeçandolas delante della, para que se derramasse la sangre delante la ymagen, y ofrecia el señor todas las preciosas flores que vsan los señores delante la ymagen.

**La dozena fiesta mouible**

En el signo llamado *ce oçomatli* dezian que decendian las diosas llamadas *Cioapipilti* a la tierra, y dañauan a los niños y niñas, hiriendolos con perlesia; y si alguno en este tiempo enfermaua, dezian que ellas lo auian hecho, que se auia encontrado con ellas, y los padres y las madres estos dias no dexauan salir a sus hijos fuera de casa, porque no se encontrassen con estas diosas, de las quales tenian gran temor.

**[f. 25 r] La trezena fiesta mouible**

En el signo que llamaua[n] *ce ytzcuintli* dezian que era el sino del fuego; hazian gran fiesta a honrra de *Xiuhtecutli* (dios del fuego); en ella le ofrecia[n] mucho copal y muchas codornizes, componian su ymagen con muchas maneras de papeles y con muchos ornamentos ricos. Entre las personas ricas y poderosas hazia[n] de gran fiesta a honrra del fuego en sus mismas casas; hazian conbites y banquetes a honrra del fuego. En este mismo signo hazian la election de los señores, y en la quarta casa deste sino hazian la solemnidad de sus electiones, combides y areytos y dones. Despues destas fiestas apregonauan luego la guerra contra sus enemigos.

**La catorzena fiesta mouible**

En el signo llamado *ce acatl,* en la primera casa deste sino, hazian fiesta a la diosa del agua llamada *Chalchiuhtliycue.* Hazian la fiesta todos los que tratauan en el agua, ansi vendiendo el agua, como pescando, como haziendo otras grangerias que ay en el agua. Estos componian su ymagen y la ofrecian y reuerenciauan en la casa llamada *calpulli.*

**La quinta décima fiesta mouible común**

Los señores y principales, nobles y mercaderes y ricos, quando les hacia algun hijo o hija, tenian gran cuenta con el sino en que nacia, y el dia y la hora en que nacia; y desto yvan luego a ynformar a los astrologos judiciarios, y a preguntarlos por la fortuna buena o mala de la criatura que nacia; y si el signo en que nacia era prospero, luego le hazian batizar, e si era aduerso buscauan la mas prospera casa de aquel sino para le bautizar. Quando le bautizauan combidauan a los parientes y amigos para que se hallasen presentes al bau- [f. 25 v] tismo, y entonce dauan comida y beuida a todos los presentes, y tambien a los niños de todo el barrio. Bautizauanle a la salida del sol en casa de su padre; bautizauale la partera deziendo muchas oraciones y haziendo mucha cerimonia sobre la criatura. Esta fiesta tambien la

vsan agora, en los bautismos de sus hijos, en quanto al combidar y comer y beuer.

**La sesta décima fiesta mouible**

Desque los padres vian que su hijo era de edad para casarse, hablauanle en que le querian buscar su muger, y el respondia haziendoles gracias por aquel cuydado que tomauan de casarse. Luego hablauan al principal que tenia cargo de todos los mancebos, que ellos llamauan *telpuchtlato,* y dezianle como querian casar su hijo, que lo tuuiesse por bueno, y para esto hazianle vn combite a el y a todos los mancebos que tenia a su cargo; y para esto le hazian vna platica, despues de auerle dado de comer y de beuer a el y a todos los que tenian [a] su cargo; y en principio de la platica ponianle delante vna hacha de cortar madera o leña. Esta hacha era señal que aquel mancebo se despedia ya de la compañia de los otros mancebos, porque le querian casar y ansi el *telpuchtlato* yva contento. Despues desto determinauan entre si los parientes la muger que le auian de dar, y llamauan a las casamenteras (que eran unas viejas honrradas), para que fuessen a hablar a los padres de la moça; yvan dos o tres vezes y hablauan y boluian con la respuesta. En este tiempo los parientes de la moça se habla- [f. 26 r] uan y concertandose de darsela, dauan el si a las casamenteras. Despues desto buscauan vn dia bien afortunado de algun sino bien acondicionado (quales eran *acatl, oçomatli, cipactli, quauhtli*); auiendo escogido alguno destos signos, los padres del moço hazian saber a los padres de la moça el dia en que auia de hazerse el matrimonio, y luego començauan a aparejar las cosas necessarias para las bodas, assi de comer como de beuer, como de mantas y cañas de humo y flores etc. Esto hecho combidauan a los principales y toda la otra gente que ellos querian para las bodas. Despues del combite y de muchas platicas y cerimonias, venian los de la parte del moço a lleuar a la moça de parte noche; lleuauanla con gran solemnidad a cuestas de vna matrona o de vna hermana del nobio, si la tenia, y con muchas hachas de tea[s] encendidas, en dos rencles, delante della; yva rodeada della mucha gente detras y delante, hasta que la llegauan a la casa de los padres del moço. Llegada a la casa del moço, ponianlos a ambos junto al hogar, que siempre le tenian [en] medio de vna sala, lleno del fuego, y la muger estaua a la mano yzquierda del varon; luego la madre del mancebo vestia vn *vipil* muy galano a su nuera y poniale junto a sus pies vnas noas muy labradas; y la madre de la moça cubria con vna manta muy galana a su yerno, y atauasela sobre el hombro, y poniale vn *maxtli* muy labrado a los pies. Hecho esto, vnas viejas (que se llamauan *titici* atauan la esquina de la manta del moço con la falda del *vipil* de la moça. Assi se concluya [f. 26 v] el matrimonio con otras muchas cerimonias y comeres y beueres y bayles, que despues se hazian, como se contiene en la historia del matrimonio.

Estas mouibles fiestas en algunos años echauan de su lugar a las fiestas de Kalendario, como tambien acontece en nuestro Kalendario.

**Relación de la mayor fiesta que hazian estos naturales a honrra del mayor Dios que tenían que se llamaua Titlacaoa o tezcatlibuga o Yautl**

Al quinto mes llamauan *Toxcatl.* En este mes hazian fiesta y pasqua a honrra del principal dios, llamado *Tezcatlibuca,* y por otro nombre *Titlacaoa,* y por otro nombre *Yautl,* y por otro *Telpuchtli,* y por otro *Tlamatzincatl.* En esta fiesta matauan vn mancebo my acabado en disposicion, al qual auian criado por espacio de vn año en deleytes: dezian que era la ymagen de *Tezcatlibuca.* En matando el mancebo que estaua de un año criado, luego ponian otro en su lugar, para criarle por espacio de vn año, y destos tenian muchos guardados para que luego succediesse otro al que auia muerto, Escogianlos entre todos los captiuos los mas gentiles [f. 27 r] hombres y tenianlos guardados los *calpisques;* ponian gran diligencia en que fuesen los mas habile y mas bien dispuestos que se pudiessen auer, y sin tacha ninguna corporal. Al mancebo que se criaua para matarle en esta fiesta, ensenauanle con gran diligencia, que supiesse bien tañer vna flauta, y para que supiesse tomar y traer las cañas de humo y las flores (segun se acostumbra entre los señores y palacianos); y enseñauanle a yr chupando el humo y olendo las flores, yendo andando, como se acostumbra entre los señores y en palacio.

Estos mancebos estando aun en el poder de los *calpisques,* ante que se publicasen por diputados para morir, tenian gran cuydado los mismos *calpisques* de enseñarlos toda la buena criança, en hablar y en saludar, a los que topauon por la calle, y en todas las otras cosas de buenas costumbres; porque quando ya eran señalados para morir en la fiesta deste dios, por espacio de aquel año en que ya se sabia de su muerte, todos los que le vian, le tenian en gran reuerencia y le hazian gran acatamiento, y le adorauan besando la tierra; y si por el buen tratamiento que le hazian encordaua, dauanle a beuer agua mezclada con sal, para que se parase ceceño.

Luego que este mancebo era diputado para morir en la fiesta deste dios, començaua a andar tañendo su flauta por las calles, con sus flores y su caña de humo; tenia libertad de noche y de dia andar por todo el pueblo, y andauan con el, acompañandole siempre, ocho pajes atauiados a manera de palacio. En siendo publicado este mancebo para ser sacrifica- [f. 27 v] do en la pasqua, luego el señor lo atauiaua con atauios preciosos y curiosos, porque ya le tenia como en lugar de dios, y entintauanle todo el cuerpo y la cara; enplumauanle la cabeça con plumas blancas de gallina, pegadas con resina; criaua los cabellos hasta la cinta; despues de auerle atauiado de ricos atauios, ponianle vna guirnalda de flores que llamauan *yzquisochitl,* y vn sartal largo de las mismas colgado deste el hombro hasta el sobaco, de ambas partes; ponianle en las orejas vn ornamento como çarcillos de oro; ponianle vnas orijeras de turquesas; ponianle al cuello vn sartar de piedras preciosas: colgauanle vn joyel de vna piedra preciosa blanca, que colgaua hasta el pecho; ponianle vn barbote largo hecho de caracol marisco; lleuaua [a] las espaldas vn ornamento como bolsa de vn palmo en quatro, de lienço blanco, con sus borlas y flocadura; ponianle tambien en los braços encima de los codos, en los morcillos de los braços, vnas ajorcas de oro, en ambos braços; ponianle tambien [en] las muñecas vnas sartales de piedras preciosas (que ellos llaman *macuextli,* que le cubrian casi todas las muñecas hasta el codo; cubrianle con vna manta rica, hecha a manera de red, con vna flocadura muy curiosa por las orillas; ponianle tambien ceñido vna pieça de lienço muy curiosa, que ellos vsauan para cubrir las partes baxas (que llamauan *maxtle;* las estremidades deste maxtle era[n] muy labradas, [en] tanta anchura como vn palmo, [de] todo el ancho de lienço; colgauan estas estremidades [f. 28 r] por la

parte delantera, casi hasta la rodilla; ponianle tambien vnos cascaueles de oro en las piernas, que yvan sonando por dondequiera que yvan; ponianle vnas *cotaras* muy pintadas, muy curiosas (que ellos llamanan *ocelonacace*. Desta manera atauiana[n] deste mancebo que auia de matar en esta fiesta.

Estos eran los atauios del principio del año; veynte dias antes de llegar a esta fiesta, mudaua[n]le las vestiduras con que hasta alli auia hecho penitencia y lauaua[n]le la tintura que hasta alli solia traer este mancebo y casaua[n]le con quatro donzellas, con las quales tenia conuersacion aquellos veynte dias que restauan de su vida, y cortauan los cabellos a la manera que los vsauan los capitanes; atauanle los cabellos como vna borla sobre la corona de la cabeça, con vna franxa curiosa atauanle [de] aquella atadura de los cabellos dos borlas con sus botones, hechas de pluma y oro y *tochomitl,* muy ricas que ellos llamauan *aztaxelli*.

Las quatro donzellas que le dauan por sus mugeres, tambien eran criadas en mucho regalo, para que el efecto, ponianlas los nombres de quatro diosas: a la vna llamaua[n] *Sochiquetzal,* a la otra *Xilonen,* y a la tercera *Atlantona,* y a la quarta *Vixtocioatl*. Cinco dias ante de llegar a la fiesta donde avian de sacrificar a este mancebo, honrrauanle (como a dios). El señor se quedaua solo en su casa y todos los de la corte les seguian; se hazian solemnes banquetes y areytes, con muy ricos atauios. El primer dia le hazian fiesta en el barrio que llaman *Tecaman,* el segundo en el barrio donde se guardava la estatua de [f. 28 v] *Tezcatlibuca,* el tercero en el montezillo que se llama *Tepetzinco,* que esta en la laguna, el quarto en otro montezillo, que esta tambien en la laguna, que se llama *Tepepulco*. Acabado esta quarta fiesta, ponianle en vna canoa en que el señor solia andar, cubierta con su *tlacuestli,* y con el a sus mugeres que le yvan consolando; y partiendo de *Tepepulco* nauegavan hazia vna parte que se llama *Tlapitzaoayan,* que es cerca del camino de *Ytztapalapan* que va hazia *Chalco,* donde esta vn montezillo que se llama *Acaquilpan Caoaltepec;* en este lugar le dexauan sus mugeres y toda la otra gente, y se boluian para la ciudad, solamente le acompañauan aquellos ocho pajes que auian andado con el todo el año. Lleuauanle luego a vn *cu* pequeño y mal aliñado, que estaua [a] orilla del camino y fuera de poblado, distante de la ciudad vna legua o casi; llegado a las gradas del *cu,* el mismo se subia por las gradas arriba, y en la primera grada hazia pedaços vna de las flautas con que tañia en el tiempo de su prosperidad, y en la segunda grada hazia pedaços otra, y en la tercera otra, y assi las acabaua todas subiendo por las gradas; llegando arriba, a lo mas alto del *cu,* estauan aparejados los satrapas que le auian de matar, y tomauanle, echauanle sobre el taxon de piedra, y teniendole por los pies y por las manos y por la cabeça, echado de espaldas sobre el taxon, el que tenia el cuchillo de piedra, metiasele por los pechos con vn gran golpe, y tornandole a sa- [f. 29 r] car, metia a la mano por la cortadura que auia hecho el cuchillo y arrancauale el coraçon y ofreciale luego al sol. Desta manera matauan a todos los que sacrificauan; a este no le echauan por las gradas abaxo, como a los otros, sino tomauanle quatro y baxauanle abaxo al patio; alli le cortauan la cabeça y la espetauan en vn palo que llamauan *tzonpantli*. Desta manera acabaua su vida este que auia sido regalado y honrrado por espacio de vn año. Dezian que esto significaua que los que tienen riquezas y deleites en su vida, al cabo della an de venir a pobreza y dolor.

En esta mesma fiesta hazian de masa que se llama *tzoalli* la ymagen de *Vitzilobuchtli,* tan alta como vn hombre hasta la cinta; en el *cu* que llamauan *Vitznaoac* hazian para ponerla vn tablado; los maderos del eran labrados como culebras y tenian las cabeças a todas quatro partes del tablado, contra puestas las vnas a las otras, de manera que a todas quatro partes auia colas y cabeças. A la ymagen que hazian ponianla por huesos vnos palos de *mitzquitl,* y luego lo hinchian todo de aquella masa, hasta hazer vn vulto de vn hombre; hazian esto en la casa donde siempre guardauan la imagen de *Vitzilobuchtli*. Acabada de hazer, componianla luego con todos los atauios de *Vitzilobuchtli;* ponianle vna xaqueta de tela labrada de huesos de hombres; cubrianle con vna manta de *nequen* de tela muy xala; ponianle en la cabeça vna corona a manera de escriño que venia justa a la cabeça [f. 29 v] y en lo alto yvase ensanchando, labrada de pluma sobre papel; del medio della salia vn mastel tambien labrado de pluma, y en lo alto del mastel estaua engerido vn cuchillo de pedernal, a manera de hierro de lançon, ensangrentado hasta el medio; cubrianle otra manta, ricamente labrada de pluma rica; tenia esta manta en el medio vna plancha de oro redonda hecha de martillo, abaxo ponian vnos huesos hechos de *tzoal* que ellos llaman *tecumimilli,* cerca de los pies de la ymagen, y cubrianlos la misma manta que tenia cubierta, en la qual estauan labrados los huesos y miembros de vna persona despedaçata; a esta manta, labrada desta manera, llamauan *tlaquaqualo*. Otro ornamento hazian para honrra deste dios, que era vn papelon que tenia veynte braças de largo y vna de ancho, y vn dedo de grueso; este papelon lo lleuauan muchos mancebos rezios delante de la ymagen, asidos de vna parte y de otra del papelon, todos delante de la ymagen; y porque el papelon no se quebrasse, leuauanle entablado con vnas saetas que ellos llamauan *teumitl,* las quales tenian plumas en tres partes, cabe el casquillo y en el medio y al cabo; yvan estas saetas vna de baxo y otra encima del papel; lleuauanlas dos, vno de vna de parte y otro de otra, lleuandolas asidas ambas juntas con las manos, y ellas apretauan el papelon, vna por encima y otra per debaxo.

Acaba[do] de componer esta ymagen de la manera ya dicha, [f. 30 r] alçauan el tablado sobre que estaua puesto muchos capitanes y hombres de guerra, y vnos de vna parte y otros de otra, yvanla lleuando como en andas, y delante della yva el papelon y todos los que la lleuauan yvan todos en procesion; yvan cantando sus cantares del mismo dios, y baylando delante del con grande areyto, y llegando al *cu* donde le auian de subir, lleuauan con vnas cuerdas atado el tablado por las quatro esquinas y asian de las cuerdas para subirle, de manera que fuesse muy llano que a ninguna parte acusteasse la ymagen; y los que lleuauan el papelon subian delante; los que llegauan primero a lo alto començauan a coger el papel arrolla[n]dole; ansi como yvan subiendole yvan enrrollando con gran tiento, para que no se quebrasse ni rompiesse; y las saetas yvanlas sacando y dauanlas a quien todas juntas las tuuiesse, hechas vn haz. En llegando arriba la ymagen, ponianla en su lugar o silla donde auia de estar, y el papelon que ya estaua enrrollado, atauanle muy bien porque no se tornasse a desenrollar, y poniansele delante del tabladillo en que estava la ymagen. Despues de auer asentado el tabladillo sobre que estaua la imagen en lo alto del *cu,* y puesto el papelon enrrollado junto al tabladillo, descendianse todos los que le auian subido; solamente quedaua[n] alla los que auian de guardar [f. 30 v] (que eran

los satrapas de los ydolos); quando le acabauan de subir, ya era a puesta del sol, y luego entonce hazian offrendas a la ymagen de tamales y otras comidas; en amaneciendo, cada vno en su casa hazia ofrenda de comida a la ymagen del mesmo *Vitzilobuchtli,* que tenia en su casa; y todos ofrecian sangre de codornizes delante de la ymagen que auian puesto en el *cu.* Primero començaua el señor; arroncaua la cabeça a quatro codornizes, ofreciendolas al ydolo rezien puesto, y luego ofrecian los satrapas, y despues todo el pueblo, y en arranca[n]do la cabeça a la codorniz, arrojauanla delante del ydolo; alli andaua reuoleando hasta que se muria, y los escuderos y hombres de guerra del señor cogian las codornizes despues de muertas y hazianlas pelar y asar y salar, y diuidianlas entre si, parte dellas al señor y parte a los principales, y parte a los satrapas, y parte a los escuderos. Todos lleuauan braseros y en el *cu* encendian lumbre y hazian brasa; lleuauan tambien *copal* y sus encensarios de barro como caços, agujerados y muy labrados, quellos llamauan *tlemaytl;* lleuauan tambien *copal* de todas maneras, y como yvan procediendo en las cerimonias del seruicio de aquel dios, los satrapas, llegando a cierto punto, tomauan todas brasas en sus incensarios, echauan alli el *copal* o incienso y incensauan hazia la ymagen de Vitzilobuchtli, [f. 31 r] que poco antes auian puesto en el *cu.* No solamente en este lugar se hazia esta cerimonia, pero tambien en todas las casas los moradores dellas yncensauan a todas las estatuas de los dioses que en sus casas tenian; acabado de incensar, echauan las brasas en vn lugar redondo, dos palmas, o casi, alto de tierra, que estaua en medio del patio, al qual llamauan *tlexictli.*

En esta fiesta todas las donzellas se afeitauan las caras y componian con pluma colorada los braços y las piernas, y lleuauan todas vnos papeles puestos en vnas cañas hendidas que llamauan *tetevitl;* el papel era pintado con tinta; otras que eran hijas de señores o de personas ricas, no lleuauan papel, sino vnas mantas delgadas que llamauan *canaoac;* tambien las mantas yvan pintadas de negro a manera de virgulas de alt abaxo. Lleuando en las manos estas cañas con sus papeles o mantas, estas andauan la procesion con la otra gente, a honrra deste dios, y tambien baylauan estas donzellas con sus cañas y papeles asidas con ambas manos, enrrededor del fugon, sobre el qual estauan dos escuderos, teñidas las caras con tinta, y trayan a cuestas vnas jaulas hechas de tea, en las orillas de las quales yvan hinchadas vnas banderitas de papel, y lleuauan a cuestas, no asidas de la frente como las cargas de los hombres, sino atados de los pechos, como suelen lleuar las cargas las mugeres; estos alrrededor del fugon, en lo alto, guiauan la dança de las mugeres, baylando al modo que ellas baylan. Tam- [f. 31 v] bien los satrapas del templo dançauan, tambien con las mugeres; ellos y ellas baylando saltauan, y llamauan a este bayle *toxcachocholoa,* quiere dezir saltar o baylar en la fiesta de *toscatl.*

Lleuauan los satrapas vnas rodajas de papel en las frentes, fruncidas a manera de rosas de papel. Todos los satrapas lleuauan enplumado las cabeças con pluma blanca de gallina, y lleuauan los labios y parte de los rostros enmelados, de manera que reluzia la miel sobre la tintura de la cara, la qual siempre trayan teñida de negro. Los satrapas lleuauan vnos paños menores de los que los vsauan, de papel, que llamauan *amamastli,* y lleuauan en las manos vnos cetros de palma, en la punta de los quales yvan vna flor de pluma negra y en lo baxo vna bola, tambien de pluma negra, por remate del cetro. A este cetro llamauan *cuitlacuchtli,* por razon de la bola que lleuaua abaxo en el remate. La parte por donde lleuauan asidos estos cetros yva enbuelta con vn papel pintado de listas o rayas negras, y quando estos yvan dançando llegauan al suelo con el cetro, como sustentandose en el, segun los pasos que yvan dando; y los que les hazian el son para baylar estauan dentro de vna casa que llamauan *calpulco,* de manera que no se vian los vnos a los otros, ni los que baylauan a los que tañian, ni los que tañian a los que baylauan. Estos que tañian estauan todos sentados; en medio dellos estaua el atabar, y todos tañian sonajas y otros instrumentos que ellos [f. 32 r] vsan en los areytos. Toda la gente del palacio y la gente de guerra, viejos y moços, dançauan en otras partes del patio, trauados de las manos y culebreando, a manera de las danças que los populares, hombres y mugeres, hazen en Castilla la Vieja. Entre estos tambien dançauan las donzellas, afeytadas y enplumadas de pluma colorada todos los braços y todas las piernas, y lleuauan en la cabeça puestos vnos capillejos compuestos en lugar de flores con mahiz tostado, que ellos llaman *mumuchitl,* que cada grano es como vna flor blanquisima. Estos capillejos eran a la manera de los capillejos de flores que vsan las moças en campos por mayo; lleuauan tambien vnos sartales de lo mismo colgados deste el hombro [hasta] el sobaco, de ambas partes: a esta manera de dançar llaman *tlanaoa,* que quiere dezir abraçado (*quinaoá yn Vitzilobuchtli,* abraçan a Vitzilobuchtli). Todo esto se hazia con gran recato y honestidad; y si alguno hablava o miraua desonestamente, luego le castigauan, porque auia personas puestas que velauan sobre esto. Estos bayles y danças durauan hasta la noche.

Quando por espacio de vn año regalauan al mancebo, que al principio se dixo, que era ymagen de *Titlacaoan,* y le matauan en el principio desta fiesta, juntamente criauan otro que llamauan *Ysteocale* y por otro nombre *Tlacaue-* [f. 32 v] *pan,* y por otro *Teyocauhtzin,* y andauan ambos juntos, avnque a este no le adorauan como el otro, y ni le tenian en tanto. Acabadas todas las fiestas ya dichas y regozijos y cerimonias, al cabo matauan a este *Tlacauepan,* el qual era ymagen de *Vitzilobuchtli;* para auerle de matar componianle con vnos papeles todos pintados con vnas ruedas negras y ponianle vna mitra en la cabeça hecha de plumas de aguila, con muchos penachos en la punta, y en medio de los penachos lleuauan vn cuchillo de pedernal enhiesto y teñido la mitad con sangre. Yva adornado en este pedernal con plumas coloradas; lleuaua en sus espaldas vn ornamento de vn palmo en quatro hecho de tela rala, al qual llamauan *Ycuechin,* atado con vnas cuerdas de algodon a los pechos, y encima del [*y*]*cuechin* lleuaua una talaquilla que llamauan *ycpatoxin;* lleuaua tambien en vno de los braços otro ornamento de pellejo de bestia fiera, a manera del manipulo (que se usan en la missa); a este llamauan *ymatacax.* Lleuaua tambien vnos cascaueles de oro atados a las piernas, como los lleuan los que baylan. Este, ansi adornado, dançaua con los otros en esta fiesta en las danças blebejas, y yva delante guiando. Este, el mismo y de su boluntad y a la hora que queria, se ponia en las manos de los que le auian de matar; aquellos satrapas, que le tenian para [f. 33 r] quando le matauan, los llamauan *tlatlaca analti;* en las manos destos le cortauan los pechos y le sacauan el coraçon, y despues le cortauan la cabeça, y la espetauan en el palo que llamauan *tzonpantli,* cabe la del otro mancebo de que diximos al principio. Este mismo dia los satrapas del templo dauan vnas cuchilladas con nauaja de piedra a los niños y niñas, en el pe-

cho y en el estomago, y en los morcillos de los braços y en las muñecas; estas senales parece que eran como hierro del demonio, con que [h]errauan a sus ouejas, y los que agora todauia hazen estas señales no carecen de macula de ydolatria, si despues del bautismo las recibieron. Cadaño en esta fiesta señalaua[n] a los niños y niñas con estas señales.

Desta ciudad de Mexico a veynte y cinco de Dezienbre de mil y quinientos y setenta años.

El mas infimo hijo de vra santidad
fray Bernardino de Sahagun.

*Fuente original:* Archivo Secreto do Vaticano (A.A.Arm. 1-XVIII, 1816).
*Fuente impresa:* Antonianum, 17/17 (Roma, 1942), pág. 30-38 y 133-174, con anotaciones de Livarius Oliger.

**Contexto**

*El Breve Compendio resume una parte de la obra de Sahagún. Representa un velado grito de socorro del autor en un momento en que el provincial franciscano, Alonso de Escalona, consideraba su obra de valor dudoso y "contra la pobreza". Siete años más tarde, la Corte de Madrid, declaró la peligrosidad de esta obra y ordenó el secuestro de los originales y su envío a España. Ver OLIGER, Breve compendio, b.f. Ver también Doc. 149.*

## 27

## Carta de la Audiencia de México al rey con informaciones sobre los méritos de los habitantes de Tlaxcala

*México, 5.12.1575*

**Católica real majestad**

Vuestra majestad nos mandó por una su real cédula informásemos de los méritos de los naturales de Tlaxcala y qué mercedes se les habían fecho y qué les había prometido don Fernando Cortés, marqués del Valle al tiempo que se conquistó esta ciudad y provincia, y habiéndonos informado por los testigos que podimos hallar de aquel tiempo, como por la información que con ésta va paresce y por otros la suma de sus méritos y gratificaciones, que cuando don Fernando Cortés salió del puerto de la Veracruz y pueblos de su comarca con determinación de llegar a esta ciudad de México, llegado a la provincia de Tlascala, questá como veinte leguas desta ciudad halló resistencia de los tlaxcaltecas y tuvo con ellos ciertos recuentros recios donde rescibió daño hasta los poner de vencida y luego allí hicieron amistades y trataron muy bien a los españoles avisándoles de la mala condición de los mexicanos y apercibiéndoles que no se fiasen dellos, pero que si todavía determinaban de llegar a México quellos le ayudarían con todo su poder y así lo hicieron hasta meterlos en México donde le dejaron con su ejército hasta que Hernando Cortés y los suyos volvieron a Tlascala huídos y mal heridos donde los tlaxcaltecas los recibieron y curaron y se aunaron con ellos y volvieron como cient mil tlaxcaltecas en su favor a la conquista de México y siempre de hay adelante fueron ayudando y favoreciendo a los españoles sin haber hasta hoy hecho quiebra ni falta e ayudando algunas veces en señaladas necesidades como fué una quetando el ejército de los españoles y sus amigos y aliados sobre el cerco de México nescesitados y a punto de perderse por falta de mantenimientos y así ayudando a la guerra con sus personas se tomó México y después el marqués don Fernando Cortés se ayudó dellos como de amigos fieles para otras conquistas; durante este tiempo les prometió de parte de vuestra majestad favores y mercedes y entre ellas que serían libres de tributo; después acá en reconocimiento del supremo señorío que a vuestra majestad se debe pagan porque así se les ha mandado, ocho mil hanegas de maíz que muy poca cosa comparado a que pagando como los otros naturales de otras partes debrían pagar sesenta mil ducados al año por ser su provincia muy fértil y muy poblada: dicen los spañoles antiguos y los que hoy viven, que vuestra majestad debe hacer mucha merced a los de Tlascala porque son gente fiel y belicosa y se precian mucho de ser amigos fieles a los spañoles y que como tales son bien tratados honrados y respetados libres y francos e por ende nobles y muy preferidos a los otros naturales a los cuales tienen en poco por ser desta calidad y estima y en cualquier acontecimiento se precian que serán de la banda de los españoles y que así convendrá que todos los naturales estén quietos y subjetos a vuestra majestad y a sus ministros; donde no, y que a la gente que se desmandare ellos han de ayudar al castigo que vuestra majestad y sus ministros mandare hacer: paréscenos que no conviene quel dicho tributo se les quite ni se les añada otro porque importa a la seguridad de la tierra su amistad. Con esto podrá vuestra majestad mandar lo que fuere servido.– *El doctor Pedro Farfán.– El doctor Lope de Miranda.– El doctor Carcamo.– Doctor Arévalo Sedeño.*

Fuente original: A.G.I. Patronato Real. Est. 1, caj. 3, leg. 21/12.
Fuente impresa: PASO Y TRONCOSO, Epistolario, vol. 15, pág. 56-58.

# 28

# Relación etnográfica de Bernardino de Sahagún sobre la degeneración de la disciplina y de las costumbres indígenas causadas por la destrucción de sus "Idolatrías"

*México, 1576*

1. Después de haber escrito las habilidades y oficios que estos mexicanos naturales tenían en tiempo de su infidelidad, y los vicios y virtudes que entre ellos eran tenidos por tales, parecióme consono a razón poner aquí los oficios y habilidades, vicios y virtudes que después acá han adquirido.

2. En cuanto a lo primero tenemos por experiencia que en los oficios mecánicos son hábiles para aprenderlos y usarlos, según que los españoles lo saben y los usan, como son oficios de geometría, que es edificar, los entienden y saben y hacen como los españoles; también el oficio de albañilería, y cantería, y carpintería; también los oficios de sastres, zapateros, sederos, impresores, escribanos, lectores, contadores, músicos de canto llano y de canto de órgano, (de) tañer flautas, chirimías, sacabuches, trompetas, órganos; saber Gramática, Lógica, Retórica, Astrología, y Teología, todo esto tenemos por experiencia que tienen habilidad para ello y lo aprenden y lo saben, y lo enseñan, y no hay arte ninguna que no tengan habilidad para aprenderla y usarla.

3. En lo que toca (a) que eran para más en los tiempos pasados, así para el regimiento de la república, como para el servicio de los dioses, es la causa porque tenían el negocio de su regimiento conforme a la necesidad de la gente, y por esto los muchachos y muchachas criábanlos con gran rigor, hasta que eran adultos, y esto no en casa de sus padres, porque no eran poderosos para criarlos como convenía, cada uno en su casa, y por esto los criaban de comunidad debajo de maestros muy solícitos y rigurosos, los hombres a su parte y las mujeres a la suya. Allí los enseñaban cómo habían de honrar a sus dioses, y cómo habían de acatar y obedecer a la república y a los regidores de ella.

4. Tenían bravos castigos para castigar a los que no eran obedientes y reverentes a sus maestros, y en especial se ponía gran diligencia en que no se bebiese *octli*. La gente que era de cincuenta años abajo ocupábanlos en muchos ejercicios de noche y de día, y criábanlos en grande austeridad, de manera que los bríos e inclinaciones carnales no tenían señorío en ellos, así en los hombres como en las mujeres.

5. Los que vivían en los templos tenían tantos trabajos de noche y de día, y eran tan abstinentes, que no se les acordaba de cosas sensuales.

6. Los que eran del ejercicio militar, eran tan continuas las guerras que tenían los unos con los otros, que muy poco tiempo cesaban de la guerra y de los trabajos de ella.

7. Era esta manera de regir muy conforme a la Filosofía Natural y Moral, porque la templanza y abastanza de esta tierra, y las constelaciones que en ella reinan, ayudan mucho a la naturaleza humana para ser viciosa y ociosa, y muy dada a los vicios sensuales; y la Filosofía Moral enseñó por experiencia a estos naturales, que para vivir moralmente y virtuosamente era necesario el rigor y (la) austeridad, y ocupaciones continuas en cosas provechosas a la república.

8. Como esto cesó por la venida de los españoles, y porque ellos derrocaron y echaron por tierras todas las costumbres y maneras de regir que tenían estos naturales, y quisieron reducirlo a la manera de vivir de España, así en las cosas divinas como en las humanas, teniendo entendido que eran idólatras y bárbaros, perdióse todo el regimiento que tenían.

9. Necesario fué destruir todas las cosas idolátricas, y todos los edificios idolátricos, y aún las costumbres de la república que estaban mezcladas con ritos de idolatría y acompañadas con ceremonias idolátricas, lo cual había casi en todas las costumbres que tenía la república con que se regía, y por esta causa fué necesario desbaratarlo todo y ponerles en otra manera de policía, que no tuviese ningún resabio de cosas de idolatría.

10. Pero viendo ahora que esta manera de policía cría gente muy viciosa, de muy malas inclinaciones y muy malas obras, las cuales los hace a ellos odiosos a Dios y a los hombres, y aun los causan grandes enfermedades y breve vida, será menester poner remedio; y parécenos a todos que la principal causa de esto es la borrachera, que como cesó aquel rigor antiguo, de castigar con pena de muerte las borracheras, aunque ahora se castigan con azotarlos, trasquilarlos y venderlos por esclavos, por años, o por meses, no es suficiente castigo este para cesar de emborracharse, y aun tampoco las predicaciones muy frecuentes contra este vicio, ni las amenazas del infierno bastan para refrenarlos, y son estas borracheras tan destempladas y perjudiciales a la república y a la salud y salvación de los que las ejercitan, que por ellas se causan muchas muertes por que se matan los unos a los otros estando borrachos, y se maltratan de obras y de palabras, y se causan grandes disensiones en la república; y los que la rigen se deshonran y se amenguan, y hacen grandes faltas en sus oficios, y los juzgan por indignos de ellos, y aun por este vicio son tenidos por indignos e inhábiles para el sacerdocio, y también por que la continencia o castidad que es necesaria a los sacerdotes, no son hábiles para guardarla, en especial los borrachos.

11. A los principios se hizo experiencia de hacerlos religiosos, porque nos parecía entonces que serían hábiles para las cosas eclesiásticas y para la vida religiosa, y así se dió el hábito de San Francisco a dos mancebos indios, los más hábiles y recogidos que entonces había, y que predicaban con gran fervor las cosas de nuestra Fe Católica a sus naturales; y pareciónos que si aquellos, vestidos de nuestro hábito y adornados con las virtudes de nuestra Santa Religión Franciscana, predicasen con aquel fervor que predicaban, harían grandísimo fruto en las ánimas; mas como tuviesen el hábito y los ejercitasen en las cosas de esta Santa Religión, hallóse por experiencia que no eran suficientes para tal estado, y así les quitaron los hábitos, y nunca más se ha recibido indio a la religión, ni aún se tiene por hábiles para el sacerdocio.

12. En este tiempo, como aún los religiosos no sabían la lengua de estos naturales, como mejor podían instruían a los indios que parecían hábiles y recogidos, para que ellos predicasen delante de los religiosos, al pueblo; pero después que los religiosos supieron la lengua y comenzaron a predicar, quitáronlos de la predicación, por bajos que hallaron en ellos en mostrarse en presencia de los religiosos honestos y recogidos, no siendo tales, cosa que ellos saben muy bien hacer.

13. Y no me maravillo tanto de las tachas y dislates de los naturales de esta tierra, porque los españoles que en ella habitan, y mucho más los que en ella nacen, cobran estas malas inclinaciones; los que en ella nacen, muy al propio de los indios, en el aspecto parecen españoles y en las condiciones no lo son; los que son naturales españoles, si no tienen mucho aviso, a pocos años andados de su llegada a esta tierra se hacen otros; y esto pienso que lo hace el clima, o constelaciones de esta tierra;

14. pero es gran vergüenza nuestra que los indios naturales, cuerdos y sabios antiguos, supieron dar remedio a los daños que en esta tierra imprime en los que en ella viven, obviando a las cosas naturales con contrarios ejercicios; y nosotros nos vamos al agua abajo de nuestras malas inclinaciones; y cierto, se cría una gente, así española como india, que es intolerable de regir y pesadísima de salvar: los padres y las madres no se pueden apoderar con sus hijos e hijas para apartarlos de los vicios y sensualidades que esta tierra cría.

15. Buen tino tuvieron los habitantes de esta tierra, antiguos, en que criaban sus hijos e hijas con la potencia de la república, y no los dejaban criar a sus padres, y si aquella manera de regir no estuviera tan inficcionada con rito y supersticiones idolátricas, paréceme que era muy buena, y si limpiada de todo lo idolátrico que tenía y haciéndola del todo cristiana, se introdujese en esta república indiana y española, cierto sería gran bien y sería causa de librar así a la una república como a la otra de grandes males, y de grandes trabajos a los que las rigen.

16. Ya tampoco nosotros no nos podemos apoderar con los que se crían en las escuelas, porque como no tienen aquel temor y sujeción que antiguamente tenían, ni los criamos con aquel rigor y austeridad que se criaban en tiempo de su idolatría, no se sujetan ni se enseñan, ni toman lo que los enseñan, como si estuvieran en aquella empresa pesada de los viejos antiguos.

17. A los principios, como hallamos que en su república antigua criaban los muchachos y las muchachas en los templos, y allí los disciplinaban y enseñaban la cultura de sus dioses, y la sujeción a su república, tomamos aquel estilo de criar los muchachos en nuestras casas, y dormían en la casa que para ellos estaba edificada junta a la nuestra, donde los enseñábamos a levantarse a la media noche, y los enseñábamos a decir los maitines de Nuestra Señora, y luego de mañana, las horas; y aun les enseñábamos a que de noche se azotasen y tuviesen oración mental; pero como no se ejercitaban en los trabajos corporales como solían y como demanda la condición de su briosa sensualidad, y también comían mejor de lo que acostumbraban de su república antigua, porque ejercitábamos con ellos la blandura y piedad que entre nosotros se usa, comenzaron a tener bríos sensuales y a entender en cosas de lascivia, y así los echaron de nuestras casas, para que se fuesen a dormir a las casas de sus padres; y venían a la mañana a las escuelas a aprender a leer y escribir, y cantar, y esto es lo que aún ahora se usa.

18. Pero como se han venido relajando de poco en poco estos ejercicios, y entre ellos casi no hay quien tenga orgullo e industria para por sí enseñar estas cosas, si nosotros mismos no entendemos en ellas, no hay ya en las escuelas de nuestras casas quien a derechas enseñe a leer y escribir, ni a cantar, ni a las otras cosas de música, casi todo se va cayendo.

19. También se hizo experiencia en las mujeres para ver si, como en el tiempo de la idolatría había monasterios de ellas que servían en los templos y guardaban castidad, serían hábiles para ser monjas y religiosas de la religión cristiana, y guardar perpetua castidad, y a este propósito se hicieron monasterios y congregaciones de mujeres, y fueron instruidas en las cosas espirituales, y muchas de ellas supieron leer y escribir; y las que nos parecían que estaban bien instruidas en la Fe y eran matronas de buen juicio, las hicimos preladas de las otras, para que las rigiesen y enseñasen en las cosas de la cristianidad y de todas las buenas costumbres,

20. y cierto, a los principios tuvimos opinión que ellos serían hábiles para sacerdotes y religiosos, y ellas para monjas y religiosas, pero engañonos nuestra opinión. Por experiencia entendimos que por entonces no eran capaces de tanta perfección, y así cesó la congregación y monasterios que a los principios intentábamos, ni aun ahora vemos indicios que este negocio se pueda efectuar.

21. Hízose también a los principios una diligencia en algunos pueblos de esta Nueva España donde residen los religiosos, como fué en Cholula y en Huexotzingo, etc., que los que se casaban los poblaban por sí junto a los monasterios, y allí moraban, y de allí venían todos a misa cada día, al monasterio, y les predicaban el cristianismo, y el modo de la cohabitación matrimonial, y era muy buen medio este para sacarlos de la infección de la idolatría, y otras malas costumbres, que se les podían apegar de la conversación de sus padres; pero duró poco, porque ellos hicieron entender a los más de los religiosos, que toda la idolatría, con todas sus ceremonias y ritos, estaba ya tan olvidada y abominada que no había para qué tener este recatamiento, pues que todos eran bautizados y siervos del verdadero Dios; y esto fué falsísimo, como después acá lo hemos visto muy claro, que ni aun ahora cesa de hablar muchas heces de idolatría y de borrachería, y de muchas malas costumbres, lo cual se hubiera mucho remediado si aquel negocio fuera adelante como se comenzó. Y si así como fué en pocas partes, fuera en todas, y perseverara hasta ahora, ya casi está imposibilitado de remediarse.

22. Fueron grandes los trabajos y perplejidades que tuvimos a los principios para casar a los casados, y que tenían muchas mujeres, para darles aquellas que el derecho manda que tomen, porque para examinar los parentescos y saber cuál fué la primera, para dársela, nos vimos en un laberinto de gran dificultad, porque ellos mentían en decir cuál fué la primera y hacían embustes para casarse con aquella que ellos tenían más afección; y para saber con cuál habían hecho la ceremonia que usaban cuando tomaban mujer legítima, fué necesario revolver y saber muchas ceremonias y ritos idolátricos de la infidelidad; y como sabíamos poca lengua, casi nunca bien caímos en la cuenta como ahora lo habemos entendido.

23. Cerca de los otros sacramentos, como fué el de la confesión, y comunión, ha habido tanta dificultad en ponerlos en el camino derecho de ellos, que aun ahora hay muy pocos que vayan vía recta a recibir estos sacramentos, lo cual nos da gran fatiga, y mucho conocimiento de lo poco que han aprovechado en el cristianismo.

24. A los principios ayudáronnos grandemente los muchachos, así los que criábamos en las escuelas como los que

se enseñaban en el patio, porque como al tono de lo antiguo criábamos los hijos de los principales dentro de nuestras escuelas; allí los enseñábamos a leer y a escribir a cantar; y a los hijos de los plebeyos enseñábamoslos en el patio la doctrina cristiana; juntábanse gran copia de ellos, y después de haberse enseñado un rato, iba un fraile con ellos, o dos, y subíanse en un *cu* y derrocábanlo en pocos días, y así se derrocaron en poco tiempo todos los *cúes,* que no quedó señal de ellos, y otros edificios de los ídolos dedicados a su servicio.

25. Estos muchachos sirvieron mucho en este oficio, los de dentro de casa ayudaron mucho más, para destripar los ritos idolátricos que de noche se hacían, y las borracheras y areitos que secretamente y de noche hacían a honra de los ídolos, porque de día estos espiaban en dónde se había de hacer algo de esto de noche, y de noche, a la hora conveniente iban con un fraile o con dos, sesenta o cien de estos criados de casa, y daban secretamente sobre los que hacían alguna cosa de las arriba dichas, de idolatría, borrachera o fiesta, y prendíanlos a todos y atábanlos y llevábanlos al monasterio, donde los castigaban y hacían penitencia, y los enseñaban la doctrina cristiana, y los hacían ir a maitines a la media noche, y se azotaban, y esto por algunas semanas, hasta que ellos estaban ya arrepentidos de lo que habían hecho y con propósito de no lo hacer mas, y así salían de allí catequizados y castigados, y de ellos tomaban ejemplo los otros y no osaban hacer semejante cosa, y si la hacían luego caían en el lazo y los castigaban como dicho es.

26. Fué tan grande el temor que toda la gente popular cobró de estos muchachos que con nosotros se criaban, que después de pocos días no era menester ir con ellos, ni enviar muchos, cuando se hacía alguna borrachera de noche, que enviando diez o veinte de ellos prendían y ataban a todos los de la fiesta o borrachera, aunque fuesen cien o doscientos, y los traían al monasterio para hacer penitencia, y de esta manera se destruyeron las cosas de la idolatría, que nadie en público ni de manera que se pudiese saber osaba hacer nada que fuese de cosas de idolatría o de borrachera, o fiesta; y cuando ellos querían hacer alguna fiesta para su regocijo temporal, o convidar a sus parientes y amigos, hacíanlo con licencia de los religiosos, protestando primero que ninguna cosa de idolatría ni de otra ofensa de Dios había de haber en el negocio.

27. Después acá cesó aquella solicitud que los religiosos tenían en las cosas ya dichas, porque públicamente no parecía cosa ninguna que fuese digna de castigo, y ellos perdieron el temor que a los principios tenían, porque también los que se criaban en casa dejaron de dormir y comer dentro de casa, y duermen y comen en casa de sus padres, y aunque ven y saben algunas cosas idolátricas o de borracheras no las osan decir; y también se ha prohibido a los religiosos, que a ninguno encierren ni castiguen en sus casas por ningún delito.

28. De esta manera ellos cantan cuando quieren y se emborrachan cuando quieren, y hacen sus fiestas como quieren, y cantan los cantares antiguos que usaban en el tiempo de su idolatría, no todos sino muchos, y nadie entiende lo que dicen por ser sus cantares muy cerrados; y si algunos cantares usan que ellos han hecho después acá de su convertimiento, en que se trata de las cosas de Dios y de sus santos, van envueltos con muchos errores y herejías, y aun en los bailes y areitos se hacen muchas cosas de sus supersticiones antiguas y ritos idolátricos, especialmente donde no reside quien los entienda; y entre los mercaderes más comúnmente pasa esto, cuando hacen sus fiestas, convites y banquetes.

29. Esto va adelante, cada día se empeora, y no hay quien procure de lo remediar, porque no se entiende sino de pocos y ellos no lo osan decir; las cosas de la borrachería cada día se empeoran, y los castigos que se hacen no son de manera que el negocio se remedie, más antes de manera que se empeora.

30. Bien es verdad que algunos de los muchachos que se criaban en nuestras casas, a los principios, porque nos decían las cosas que sus padres hacían de idolatría siendo bautizados, y por ellos les castigábamos, los mataban sus padres y otros los castigaban reciamente, y aun ahora, cuando habiendo sabido que pasan algunas cosas dignas de reprensión y de castigo, y las reprendemos en los púlpitos, comienzan a rastrear los que las hacen para saber quién fué el que dió noticia de aquello que se reprendió en el púlpito, y casi siempre caen con la persona, y los castigan malamente con solapación y disimulación, cargándoles la mano en los servicios corporales y personales, y haciéndoles otras vejaciones de que los pacientes ni se pueden quejar ni se saben remediar, quéjansenos en secreto, y con habernos conjurado, que ninguna cosa digamos de lo que nos dicen, por no padecer mayores agravios, así tenemos necesidad de callar y encomendar a Dios los negocios para que los remedie.

31. Hemos recibido, y aun recibimos en la plantación de la fe en estas partes grande ayuda y mucha lumbre de aquellos a quien hemos enseñado la lengua latina. Esta gente no tenía letras, ni caracteres algunos, ni sabían leer ni escribir, comunicábanse por imágenes y pinturas, y todas las antiguallas suyas y libros que tenían de ellas estaban pintados con figuras e imágenes, de tal manera que sabían y tenían memoria de las cosas que sus antepasados habían hecho y habían dejado en sus anales, por más de mil años atrás, antes que viniesen los españoles a esta tierra.

32. De estos libros y escrituras los más de ellos se quemaron al tiempo que se destruyeron las otras idolatrías, pero no dejaron de quedar muchas escondidas que las hemos visto, y aun ahora se guardan, por donde hemos entendido sus antiguallas.

33. Luego que venimos a esta tierra a plantar la fe juntamos (a) los muchachos en nuestras casas, como está dicho, y les comenzamos (a enseñar) a leer y escribir y cantar, y como salieron bien con esto, procuramos luego de ponerlos en el estudio de la Gramática, para el cual ejercicio se hizo un Colegio en la ciudad de México en la parte de Santiago del Tlatilulco, en el cual de todos los pueblos comarcanos y de todas las provincias se escogieron los muchachos más hábiles, y que mejor sabían leer y escribir, los cuales dormían y comían en el mismo Colegio sin salir fuera sino pocas veces.

34. Los españoles y los otros religiosos que supieron esto, reíanse mucho y hacían burla, teniendo muy por averiguado que nadie sería poderoso para poder enseñar Gramática a gente tan inhábil; pero trabajando con ellos dos o tres años, vinieron a entender todas las materias del arte de la Gramática, (a) hablar latín y entenderlo, y a escribir en latín, y aún a hacer versos heroicos.

35. Como vieron esto por experiencia los españoles seglares y eclesiásticos, espantáronse mucho, como aquello se pudo hacer. Yo fui el que los primeros cuatro años con ellos trabajé y los puse en todas las materias de la Latinidad. Co-

mo vieron que esto iban adelante y aunque tenían habilidad para más, comenzaron así los seglares como los eclesiásticos a contradecir este negocio y a poner muchas objeciones contra él, para impedirle, porque yo me hallé presente en todas estas cosas y porque leía la Gramática a los indios del Colegio, podré decir con verdad las objeciones que ponían y las respuestas que se les daban.

36. Decían que, pues estos no habían de ser sacerdotes, de qué servía enseñarles la Gramática, que era ponerlos en peligro de que hereticasen, y también que viendo la Sagrada Escritura entenderían en ella como los Patriarcas antiguos, tenían juntamente muchas mujeres, que era conforme a lo que ellos usaban, y que no querrían creer lo que ahora les predicásemos, que no pueda nadie tener más que una mujer casado con ella *infacie eclesiae;* otras objeciones de esta calidad ponían, a las cuales se les respondía que, puesto caso que no hubiesen de ser Sacerdotes queríamos tener sabido a cuánto se extendía su habilidad; lo cual sabido por experiencia, podríamos dar fe lo que en ellos hay, y que conforme a su habilidad se haría con ellos lo que pareciese ser justo, según proximidad.

37. A lo que decían que les dábamos ocasión de hereticar, se respondía que con no pretender aquello sino lo contrario, conviene a saber, que pudiesen entender mejor las cosas de la fe, y con estar sujetos a Príncipe Cristianísimo, estaba muy en la mano, cuando algo de esto pareciese, remediarlo. A lo de las mujeres, como está en el Evangelio la corrección que nuestro Redentor hizo cerca de lo que antiguamente se usaba de que un hombre tenía muchas mujeres, son obligados a creerlo, predicándoselo como ordinariamente se les predica; y siendo en esto rebeldes castigarlos como a herejes, pues hay autoridad de poder Eclesiástico y Seglar para hacerlo. Muchas otras altercaciones se tuvieron acerca de este negocio, las cuales sería cosa prolija ponerlas aquí.

38. Ha ya más de cuarenta años que este Colegio persevera, y los colegiales de él en ninguna cosa han delinquido, ni contra Dios, ni contra la Iglesia, ni contra el rey, ni contra su república, más antes han ayudado y ayudan en muchas cosas a la plantación y sustentación de nuestra santa fe católica, porque si sermones y postillas y doctrinas se han hecho en la lengua indiana, que pueden parecer y sean limpios de toda herejía, son precisamente los que con ellos se han compuesto, y ellos por ser entendidos en la lengua latina nos dan a entender las propiedades de los vocablos y las propiedades de su manera de hablar, y las incongruidades que hablamos en los sermones, o las que decimos en las doctrinas; ellos nos las enmiendan, y cualquiera cosa que se haya de convertir en su lengua, si no va con ellos examinada, no puede ir sin defecto sin escribir congruamente en la lengua latina, ni en romance, ni en su lengua; para lo que toca a la ortografía y buena letra, no hay quien lo escriba si no es los que aquí se crían.

39. Enseñaron los frailes a los colegiales y estuvieron con ellos más de diez años enseñándolos toda la disciplina y costumbres que en el Colegio se habían de guardar, y ya que había entre ellos quien leyesen y quien al parecer fuesen hábiles para regir el Colegio, hiciéronles sus ordenaciones y eligiéronse rector, y consiliarios, para que rigieran el Colegio, y dejáronlos que leyesen y se rigiesen ellos a sus solas por más de veinte años, en el cual tiempo se cayó todo el regimiento y buen concierto del Colegio, parte por el mayordomo que tenía cargo del colegio, que era español; parte por la negligencia y descuido del rector y consiliarios. También por descuido de los frailes que no curaban de mirar como iban las cosas, hasta que todo dió en tierra.

40. Cuarenta años después de la fundación del Colegio tornóse a examinar el estado en que estaban las cosas del Colegio, y hallóse estar perdido, y fué necesario dar otro corte y hacer otras ordenaciones de nuevo, sobre las primeras, para que el Colegio fuese adelante, como parece por las mismas ordenaciones que se hicieron de nuevo.

41. Yo que me hallé en la fundación del dicho Colegío, me hallé también en la reformación de él, la cual fué más dificultosa que la misma fundación. La pestilencia que hubo ahora ha treinta y un años dió gran baque al Colegio, y no le ha dado menor esta pestilencia de este año de 1576, que casi no está ya nadie en el Colegio, muertos y enfermos, casi todos son salidos.

42. Recelo tengo muy grande que esto se ha de perder del todo, lo uno porque ellos son pesados de regir y mal inclinados a aprender, lo otro por que los frailes se cansan de poner con ellos el trabajo de que tienen necesidad para llevarlos adelante; lo otro, porque veo que ni entre los seglares ni entre los eclesiásticos no hay nadie que los favorezca, ni con solo un tomín. Si el señor don Antonio de Mendoza –que en gloria sea– visorrey que fué de esta Nueva España, no los hubiera proveído de su hacienda de una poca de rentilla que tienen, con que se sustentan pocos y mal, ya no hubiera memoria de Colegio, ni colegial; y pudiérase haber hecho gran bien a toda esa república indiana, y el rey nuestro señor tuviera más vasallos en ella de los que tiene, y tendrá, porque siempre van en disminución, y la causa que yo he visto con mis ojos es, que en la pestilencia de ahora ha treinta años por no haber quien supiese sangrar ni administrar las medicinas como conviene, murieron los más que murieron, y de hambre, y en esta pestilencia presente acontece lo mismo, y en todas las que se ofrecieren será lo mismo, hasta que se acaben.

Y si se hubiera tenido atención y advertencia a que estos indios hubieran sido instruídos en la Gramática, Lógica y Filosofía Natural, y Medicina, pudieran haber socorrido (a) muchos de los que han muerto, porque en esta ciudad de México vemos por nuestros ojos, que aquellos que acuden a sangrarlos y purgarlos como conviene, con tiempo sanan, y los demás mueren; y como los médicos y sangradores españoles, que lo saben hacer, son pocos, socorren a pocos, y ya casi están cansados y enfermos, y muertos los sangradores y médicos, y no hay ya quien pueda ni quiera acudir, ni ayudar a los indios pobres, y así se mueren por no tener remedio ni socorro.

*Fuente impresa*: SAHAGÚN, Historia, Lib. 10, cap. 27, vol. 3 (BP 10), páginas 157 – 168.

**Contexto**

*En lugar del texto original (en lengua náhuatl) que debería continuar en el capítulo 27 de su Historia, Sahagún introdujo esta "Relación etnográfica" (Doc. 28), que es, según el autor, "digna de ser notada, y más gustosa que pudiera ser la declaración del texto [original]".*

*Segunda Parte*

# INTERVENCIÓN NORMATIVA Y ORGANIZACIÓN ECLESIÁSTICA

## 1. CORRESPONDENCIA ROMANA

### 29

### Romanus Pontifez, de Nicolás V (1447-1455), Concede a los reyes de Portugal las tierras desde los cabos Bojador y Num hasta la India

*Roma, 8 (o 9).1.1454*

Nicolás, obispo, siervo de los siervos de Dios. Para perpetua memoria.

El Romano pontífice, sucesor del que tiene las llaves del reino celeste y vicario de Jesucristo, observando con cuidado paternal todas las regiones del mundo y las cualidades de los pueblos que viven en ellos, procurando y deseando alcanzar la salvación de cada una de ellas, ordena y dispone saludablemente, con deliberación oportuna, aquello que juzga agradable a la Divina Majestad, para que las ovejas que desde arriba le fueron confiadas sean conducidas al único redil de Señor y obtengan para sí el premio de la felicidad eterna e implore el perdón de las almas.

Creemos que, con la ayuda del Señor, logramos esto, si ayudamos con favor condigno y gracias especiales a los reyes y príncipes católicos, quienes como atletas de la fe cristiana y luchadores intrépidos, no solo reprimen la crueldad de los sarrracenos y de otras infieles enemigos del nombre cristiano, sino que combaten también a ellos, sus reinos y lugares, hasta en partes muy lejanas y por nosotros desconocidas, para defensa y aumento de la misma fe, y los someten a su dominio temporal, no ahorrando trabajos y gastos, como sabemos por la evidencia de los hechos, a fin de que los mismos reyes y príncipes, soportando cualquier gasto, se animen a proseguir más ampliamente esta obra tan saludable, como loable.

Llegó recientemente a nuestros oídos, no sin gran júbilo y alegría de nuestra mente, que nuestro dilecto hijo y noble varón, el Infante Enrique de Portugal, tío de nuestro querido hijo en Cristo, ilustre rey de los reinos de Portugal y Algarve, siguiendo las pisadas de su padre Juan, de ilustre memoria, rey de los mencionados reinos, abrasado por el ardor de la fe y el celo de las almas, como católico y verdadero soldado de Cristo creador de todas las cosas y como acérrimo y fortísimo defensor de su fe y luchador intrépido, aspira ardientemente, desde su tierna edad a que sea difundido el nombre del mismo gloriosísimo Creador, sea exaltado y venerado en todas las tierras del orbe, hasta los lugares más remotos y desconocidos, como también que los enemigos de la gloriosa cruz, por la que fuimos redimidos, es decir, los pérfidos sarracenos y todos los demás infieles, sean traídos al seno de la fe.

Después de que dicho rey Juan (I) sometió a su dominio la ciudad de Ceuta, en Africa, aquel Infante en nombre de dicho rey, hizo muchas guerras contra aquellos enemigos e infieles, a veces hasta personalmente, no sin grandes trabajos y gastos, y con mucho peligro y pérdida de personas y cosas y de muchos muertos de los suyos, no dejándose vencer ni amedrentar por tan grandes peligros, trabajos y daños, sino cada vez más inflamado y con mucho ardor, en proseguir este propósito piadoso y loable, pobló de fieles ciertas islas despobladas en el mar Océano y en ellas mandó fundar y construir iglesia y otros lugares piadosos en los que se celebran los oficios divinos; y por loable obra e industria de dicho Infante, muchos moradores o habitantes de varias islas del referido mar, llegando al conocimiento del verdadero Dios, recibieron el sagrado bautismo, para loor y gloria del mismo Dios, salvación de muchas almas, propagación de la fe ortodoxa y aumento del culto divino.

Además de esto, habiendo llegado al conocimiento de dicho Infante la noticia de que nunca se habrá navegado por este mar Océano en dirección de las costas meridionales y orientales - por lo menos no había memoria de eso – y que aquello era tan desconocido para nosotros occidentales, que no teníamos ninguna noticia cierta de los pueblos de aquellas comarcas, creyendo prestar con eso un gran servicio a Dios, por su esfuerzo e industria volvió navegable el referido mar, hasta los indios que dicen adorar el nombre de Cristo, de manera que pudiera mantener relaciones con ellos y moverlos en auxilio de los cristianos contra los sarracenos y los demás enemigos de la fe, como también para hacer guerra a los gentiles o paganos que por allí existen, profundamente influenciados por la secta del nefandísimo Mahoma, y predicar y hacer predicar entre ellos el santísimo nombre de Cristo, que ellos desconocen. Por eso, siempre bajo la autoridad real, ya hace veinte y cinco años, con grandes trabajos, peligros y gastos, casi todos los años no dejó de enviar en navíos velocísimos, llamados carabelas, un ejército de personas de dichos reinos, para descubrir el mar y las provincias marítimas, en dirección de las partes meridionales y del polo ártico.

Y así sucedió que, después de que estos navíos hubieran descubierto y ocupado muchos puertos, islas, y mares, llegaron a la provincia de Guinea y habiendo ocupado algunas islas, puertos y mares adyacentes a la misma provincia, continuando con la navegación, llegaron a la desembocadura de un gran río, que comúnmente se cree ser el Nilo. Y contra los pueblos de aquellas tierras en nombre de este rey Alfonso y del Infante, durante algunos años se hizo guerra y con ellos fueron sometidas y poseídas pacíficamente muchas islas vecinas que aún se poseen, junto al mar adyacente. Después de eso muchos guineenses y otros negros capturados con la fuerza y algunos obtenidos a través del canje de cosas prohibidas o con otro contrato legítimo de compra, fueron traídos a dichos reinos y allí un gran número de ellos se convirtió a la fe católica, esperándose que, con la ayuda de la divina clemencia, de este modo se continúe con ellos el progreso, estos pueblos se conviertan a la fe o por lo menos las almas de muchos de ellos se salven en Cristo.

Como también sabemos, el Rey y el Infante citados, con tantos y tan grandes peligros, trabajos y gastos, así como tan grande pérdida de naturales de estos reinos de los cuales muchos perecieron allí, contando apenas con el auxilio de los mismos naturales, pudieron recorrer aquellas provincias y de esta manera adquirieron y poseyeron puertos, islas y mares, como fue dicho, como verdaderos señores de ellos. Temiendo que algunos, llevados por la codicia, navegasen por aquellos parajes y usurpasen para sí la perfección, fruto y gloria de esta obra; o al menos lo que impidiesen, deseando antes que nada, en vista de un lucro fácil o por malicia, llevar o entregar a los infieles hierro, armas, cuerdas u otras cosas y bienes que está prohibido darles; o enseñaren a aquellos infieles la manera de navegar, volviéndolos los enemigos más fuertes y duros y de este modo se impediría o, tal vez, hasta se acabaría la continuación, no sin gran ofensa a Dios y enorme oprobio a toda la cristiandad; para evitar todo eso y para conservar sus derechos y posesiones, establecieran de manera general que nadie, a no ser con sus marineros y navíos y después de haber pagado ciertos tributos y obtenida antes licencia expresa del propio Rey Infante, se atreviera a navegar por esas provincias, atracar en sus puertos o pescar en sus marres. Pero con el tiempo también podría suceder que personas de otros reinos o naciones, llevadas por la envidia, malicia o codicia, contra la citada prohibición, sin licencia y sin pagar el tributo, de alguna manera llegasen a dichas provincias y pretendieran navegar, atracar y pescar en las provincias, puertos islas y mares así adquiridos; y por eso entre el rey Alfonso y el Infante que de algún modo sufrirán la ofensa y aquellos que a eso se atrevieran, podrían ocasionarse o derivarse con gran probabilidad muchos odios, rencores disensiones, guerras y escándalos, para la mayor ofensa de Dios y peligro de las almas.

Nosotros, pensando con la debida meditación en todas y cada una de las cosas indicadas, y teniendo en cuenta que, anteriormente, al citado rey Alfonso fue concedido, por cartas nuestras, entre otras cosas, la facultad plena y libre para invadir, conquistar, combatir, vencer y someter a cualquier sarraceno y pagano y otros enemigos de Cristo, en cualquier parte que estuvieren, y a los reinos, ducados principados dominios, posesiones y bienes móviles e inmuebles tenidos y poseídos por ellos; y reducir a servitud perpetua a las personas de los mismos y destinarlos para sí y sus sucesores y apropiarse y destinar al uso y utilidad suya y de sus sucesores, los reinos, ducados, condados, principados, dominios y posesiones y bienes a ellos.

Obtenida esta facultad, el mismo rey Alfonso o el citado Infante, bajo su autoridad, adquirió, poseyó y posee de esta forma, justa y legítimamente, las islas, tierras, puertos y mares, los cuales corresponden y pertenecen por derecho al rey Alfonso y a sus sucesores y ningún otro, aunque sea cristiano, sin licencia de este rey Alfonso y de sus sucesores, hasta ahora no pudo y no puede entrometerse lícitamente en eso. Para que este rey Alfonso y sus sucesores y el Infante, con el mayor fervor puedan insistir e insistan en esta obra tan pía, notable y digna de memoria, en la cual se busca la salvación de las almas, el aumento de la fe en Dios y de las cosas de la república universal de la Iglesia, serían exentos de mayores gastos si fueran distinguidos de parte Nuestra y de la Santa Sede Apostólica y enriquecidas de favores y gracias.

Nosotros, ampliamente informados de todas y cada una de las cosas anteriores, por decisión propia, no por pedido del rey Alfonso, del Infante o de otros que en su nombre insistieran ante nosotros, habiendo tenido previamente una deliberación madura, por la autoridad apostólica y con conocimiento cierto, con la plenitud del poder apostólico (decretamos que) las letras con las que se conceden las facultades anteriormente citadas, cuyo tenor queremos que se incluya en estas, palabra por palabra, con todas y cada una de sus cláusulas, se extiendan tanto a Ceuta y a las citadas tierras, como a cualquier otra adquirida antes de que se hubieran dado dichas letras de facultades y aquellas provincias, islas, puertos, mares y cualquiera que en lo futuro, en nombre de dicho rey Alfonso y de sus sucesores y del Infante, en esta y en otras partes circundantes y en las últimas y más remotas que puedan adquirir de los infieles o de los paganos; y también queden incluidas en las mismas letras como las que fueran adquiridas en futuro, después de haber sido adquiridas por el citado rey, sus sucesores y el Infante y la conquista que se extiende desde los cabos Bajador y Num por la Guinea y también en dirección de la costa meridional, declaramos, a tenor de la presente que también corresponde y pertenece y corresponderá y pertenecerá por derecho en lo futuro a este rey Alfonso, a sus sucesores y el Infante, y no a cualquier otro. Además de eso, el rey Alfonso, sus sucesores y el Infante citado, en todo y con respeto a esto pueden libre y lícitamente hacer cualquier prohibición, estatuto y mandato inclusive penales, imponer cualquier tributo y disponer y ordenar sobre esto como de cosas propias y de otros dominios de ellos ahora y en el futuro. A través de las presentes decretos y declaramos, para mejor derecho y cautela, que las provincias islas, puertos, lugares y mares, cualquiera que sea su tamaño y calidad, ya adquiridos, o que puedan ser adquiridos de ahora en adelante, y también esta conquista desde los citados cabos Bajador y Num, los donamos, concedemos y en propiedad por las presentes perpetuamente a los citados rey Alfonso y los reyes sus sucesores e Infante citados. Además de eso, para que esta obra sea perfeccionada, conviene, por muchos motivos que el rey Alfonso, sus sucesores e Infante citados, como también las personas que se encargaran de eso, o alguna de ellas, tengan a su cargo – así como está expresado en un Indulto que a dicho rey Juan concedió Martín V de feliz memoria y también en otro Indulto que a Eduardo, de ínclita memoria, rey de los mismos reinos, padre del mismo rey Alfonso, concedió Eugenio IV de piadosa memoria ambos romanos pontífices predecesores nuestros – hacer para dichas partes según fuera conveniente, compras y ventas con cualquier sarraceno e infiel, de

cualquier cosa, bienes o alimentos, como cualquier contrato, trato transacción, pacto, compra y negocio; llevar cualquier mercadería a los lugares de estos sarracenos e infieles, excepto fierro, cuerdas, madera, naves o tipo de aparatos y vender a dichos sarracenos e infieles todos y cada una de estas cosas citadas y hacer administrar y efectuar aquello que fuera oportuno para esto. Y este rey Alfonso, sus sucesores y el Infante, en las provincias islas y lugares ya adquiridos o que serán adquiridos por ellos puedan fundar y construir iglesias, monasterios y otros lugares piadosos, y también puedan enviar a ellos cualquier persona eclesiástica, secular o regular de cualquier orden, incluso mendicantes, que quieran ir y tengan licencia de su superior; y estas personas que moraren allí puedan oír en confesión a cualquiera que esté o llegue a aquellas partes, y, oída la confesión, puedan dar la necesaria absolución e imponer la penitencia saludable en todas los cosos, excepto los reservados a la citada sede, y administrar los sacramentos de la Iglesia y decretamos que pueda hacer eso libre y lícitamente. Y al citado Alfonso y sus sucesores, que fueran reyes de Portugal de ahora en adelante, y el citado Infante, lo concedemos y permitimos.

A todos y cada uno de los fieles cristianos, eclesiásticos, seculares y regulares de cualquier orden, en cualquier parte del orbe en que estén, cualquiera que sea su estado, grado, orden, condición o preeminencia, tanto arzobispal como episcopal, real, ducal, o cualquier otra dignidad mayor, eclesiástica o mundana, rogamos en el Señor y por la sangre derramada por nuestro Señor Jesucristo a quien se refiere lo que aquí se trata y les exhortamos y les recordamos para la remisión de sus pecados y ordenamos expresamente a través de este edicto de perpetua prohibición, que ni a lo adquirido o poseído en nombre del rey Alfonso ni a cualquier otra provincia, isla, puerto, mar u otras partes a que se refiere esta conquista, lleven a los sarracenos infieles o paganos, armas, fierros, cuerdas y otras cosas que se ha prohibido llevar de cualquier modo a los sarracenos; o también sin licencia de este rey Alfonso y de sus sucesores y del Infante, mercaderías y otras cosas, permitidas de llevar por derecho; ni navegar o transportar o hacer navegar de algún modo por lo mares, o pescar en ellos, ni entrometerse de cualquier manera en las provincias, islas, puertos, mares y lugares o en algunos de ellos o en esta conquista; o cualquier cosa que el rey Alfonso o sus sucesores y el Infante citado no posean pacíficamente o lo hayan adquirido o poseído y puedan continuar de alguna forma esta conquista; y nadie de modo alguno se atreva a hacerlo o impedirlo, o haga por sí o a través de otros, directa o indirectamente, con obras o con consejos. Quien hiciera lo contrario de esto – además de las penas promulgadas en el derecho contra los que llevan armas y otras cosas a cualquier puerto sarraceno, en los cuales queremos que incurran en su sentencia de excomunión; y si fueran comunidades o universidades, ciudades, fortalezas, villas o lugares de esta ciudad, esta ciudad, fortaleza, villa o lugar quede sometida a entredicho por el mismo motivo; y estos contraventores, o cualquiera de ellos, no sean absueltos de sentencias de excomunión, ni puedan obtener exención del entredicho por autoridad apostólica o cualquier otra, si no satisfacen exhaustivamente a este rey Alfonso y sus sucesores y el Infante, o sobre esto lleguen a un acuerdo amigable con ellos. Y mandamos por letras apostólicas a nuestros venerables hermanos el arzobispo de Lisboa y a los obispos de Silves y Ceuta que ellos, o dos de ellos, o uno de ellos, por si o por otros, cuantas veces fueran requeridos de parte del citado rey Alfonso y de sus sucesores y del Infante, o de alguno de ellos, declaren por autoridad apostólica y publiquen en las iglesias los domingos y en los otros días festivos, cuanto fuese mayor la concurrencia del pueblo a los oficios divinos, que los que hubieran incurrido en las sentencias de exoneración y entredicho están excomulgados y bajo otras penas y, consiguientemente, ordenen que se evite la relación con ellos, hasta que den satisfacción de eso o se corrijan, como se dice. Repriman los contraventores con censura eclesiástica negando la apelación, no obstante las constituciones y oredenaciones apostólicas o cualquier otra disposición en contrario.

Además, las presentes letras que fueron dadas por nos con nuestro exacto conocimiento y después de madura deliberación, como fue dicho, si alguien quisiera impugnarlas por vicio de subrepción, obrepción o cualquier otro, queremos y con la autoridad, ciencia y poder citados igualmente decretamos y declaramos que las citadas letras y el contenido de ellas no podrán ser impugnadas por subrepción, abrepción, nulidad, ni siquiera de carácter extraordinario, o por cualquier otra fuerza o defecto, ni retardar o impedir sus efectos, sino que perpetuamente valdrán y tendrán plena confirmación y firmeza y será írrito e ineficaz lo que por cualquier autoridad, conscientemente o por ignorancia, se pudiera atentar contra eso.

Además de eso, porque sería difícil que nuestras presentes letras pudieran ser llevadas a cualquier lugar, queremos, y por los presentes decretamos, que la transcripción de ellas hechas por mano pública y provista del sello episcopal o de alguna curia eclesiástica superior reciban plena fe, como si fueran las letras originales a ser exhibidas y mostradas. Y las excomuniones y otras sentencias contenidas en ellas dentro de dos meses, contando desde el día en que las presentes letras o los papeles y pergaminos que contienen su texto, fueran fijados en las puertas de la Iglesia de Lisboa, obliguen a todos y cada uno de los contraventores, del mismo modo como si estas presentes les fuesen intimadas y presentadas legítimamente a ellos en persona. A ningún hombre, por lo tanto, será lícito infringir esta página de nuestra declaración, constitución, donación concesión, apropiación, decreto, observación, exhortación, injunción, inhibición, mandato y voluntad o atreverse a contradecirlo temerariamente. Pero si alguien presumiese atentar contra esto, sepa que incurre en la indignación de Dios Todopoderoso y de sus apóstoles San Pedro y San Pablo.

Dado en Roma, en San Pedro, en el año de la Encarnación del Señor mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, el seis de enero, año octavo de Nuestro Pontificado.

*Fuente Impresa:* Bullarum Diplomatum, Tomo 5, páginas 111 – 115.- Bullarium Patronatus, tomo 1, páginas 31 – 34.- García Gallo, Las Bulas, páginas 765 – 775 (lat. / esp.).

**Contexto**

*Romanus Pontifex está íntegramente insertada en Inter. Caetera, de Calixto III (Doc. 30). Ver a STAEDLER, Die donatio Alexandrina, página 391, b.f.*

# 30

# Inter caetera, de Calixto III (1455-1458), Confirma Romanus Pontifex y encarga el orden de cristo con la jurisdicción ordinaria y la conquista espiritual de las tierras a ser descubiertas fuera de la cristiandad

*Roma, 13.3.1456*

Calixto, obispo, siervo de los siervos de Dios. Para perpetua memoria de la cosa. Entre otras cosas que a Nos incumben por disposición de la divina Clemencia, está el procurar efectivamente con corazón solícito que en cada uno de los lugares, y sobre todo en los que están en la vecindad de los sarracenos, impere el culto divino para alabanza y gloria de Dios omnipotente y exaltación de la fe cristiana y reciba continuo aumento, y que lo que ha sido concedido a los Reyes y Príncipes por los Romanos Pontífices nuestros predecesores, por sus méritos y en virtud de legítimas causas, de tal modo se consolide con la protección apostólica que quitadas todas las dudas, obtengan vigor con perpetua firmeza.

No ha mucho el papa Nicolás V de feliz recuerdo, nuestro predecesor, concedió unas Letras del tenor siguiente: *…[se reproduce literalmente la bula «Romanus Pontifex» de 1455, inserta en el Apéndice 6].*

Y como, según de parte del rey Alfonso y del Infante Enrique citados [nos fué expuesto], ellos deseen que del modo arriba indicado la espiritualidad en las mismas islas solitarias, tierras, puertos y lugares que están en el mar Océano hacia la costa meridional en Guinea, las que el mismo Infante arrancó de manos de los sarracenos con mano armada y conquistó para la religión cristiana, se concediera a la citada Milicia de Jesucristo, con la entrega de cuyas rentas el mismo Infante pudo hacer tal conquista, por la Sede Apostólica a perpetuidad, y se confirmase la declaración, constitución, donación, concesión, apropiación, decreto, obsecración, exhortación, iniunción, mandato y voluntad, así como las Letras de nuestro predecesor Nicolás, y todas y cada una de las cosas en ellas contenidas; por ello, de parte del Rey y del Infante citados nos fué humildemente suplicado que nos dignásemos, con benevolencia apostólica, añadir a la declaración, constitución, donación, concesión, apropiación, decreto, obsecración, exhortación, iniunción, inhibición, mandato y voluntad, y a las Letras y lo en ellas contenido, para conservar su mayor firmeza, el vigor de la confirmación apostólica, así como conceder a perpetuidad la espiritualidad y toda la jurisdicción ordinaria, tanto en las adquisiciones antes indicadas como en las otras islas, tierras y lugares que por el mismo Rey e Infante o por sus sucesores se adquiriesen en el futuro en las partes de dichos sarracenos, a la citada Milicia y Orden, y proveer oportunamente en otras cosas de lo anterior.

Y Nos, considerando que la religión de la citada Milicia puede producir en aquellas islas, tierras y lugares frutos saludables en el Señor, inclinados a tales súplicas, la declaración, constitución, donación, apropiación, decreto, obsecración, exhortación, iniunción, inhibición, mandato, voluntad, y las Letras y lo en ellas contenidas o que se desprenda de ello, teniéndolas por firmes y gratas, todas y cada una de las cosas, por la autoridad apostólica y por el tenor de las presentes, a ciencia cierta, las confirmamos y aprobamos, y decretamos su subsistencia con el vigor de perpetua firmeza, supliendo todos los defectos, si acaso los hubiese en las mismas. En todo por la misma autoridad y ciencia citadas, decretamos, estatuimos y ordenamos a perpetuidad: que lo espiritual y la plena jurisdicción ordinaria, el dominio y la potestad en lo espiritual, en las islas, villas, puertos, tierras y lugares adquiridos y por adquirir desde los cabos Bojador y Nam hasta toda la Guinea y más allá por las playas meridionales hasta los indios, cuyo emplazamiento, número, calidad, nombres, designaciones, límites y lugares, queremos que se tengan por expresados en la presente, correspondan y pertenezcan a la Milia y Orden [*de Cristo*], perpetuamente en el futuro. Y a ella desde ahora, por el mismo tenor, autoridad y ciencia indicados lo concedemos y damos, de tal forma que el prior mayor que en cualquier tiempo lo sea de dicha Orden militar, en todos y en cada beneficio eclesiástico, con cura o sin cura de almas, seculares o de cualquier orden regular, fundados e instituidos o que se funden e instituyan, en las islas, tierras y lugares citados, de cualquier calidad y valor que tengan o sean, cada vez que ocurra que vaquen en el futuro, los confiera y provea. Así también pueda proferir excomuniones, suspensiones, privaciones e interdictos y otras censuras y penas eclesiásticas, cuantas veces fuese necesario y le exigiese en cualquier momento la naturaleza de las cosas y negocios. Y todo lo demás y cada cosa que los ordinarios de los lugares en los sitios en que tienen potestad espiritual, pueden y acostumbran hacer, disponer y ejecutar, por derecho o costumbre, de la misma manera y sin ninguna diferencia, pueda y deba disponer, ordenar y ejecutar. Sobre todas y cada una de estas cosas, por el tenor de la presente, le concedemos facultad plena y libre. Y decretamos, que las islas, tierras y lugares adquiridos y por adquirir, estén fuera de toda diócesis, y que sea irrito e ineficaz lo que cualquier autoridad pudiese atentar contra ellas a sabiendas o por ignorancia.

No obstando las constituciones y ordenaciones Apostólicas, así como los estatutos, costumbres, privilegios, usos y naturaleza de dicha Milicia, confirmados mediante juramento, confirmación apostólica o cualquier otra firmeza, ni lo demás en contrario. Ningún hombre, sin excepción, pueda infringir esta página de nuestra confirmación, aprobación, constitución, suplemento, decreto, estatuto, ordenación, voluntad, concesión y ampliación o ir temerariamente contra ella. Y si alguno presumiese atentar contra esto, sepa que incurrirá en la indignación de Dios omnipotente y de los santos Apóstoles Pedro y Pablo. Dada en Roma, en San Pedro, el año mil cuatrocientos cincuenta y cinco de la Encarnación del Señor, el tres de los idus de marzo, en el año primero de nuestro pontificado.

*Fuente impresa:* Algunos documentos del Archivo Nacional de la Torre del Tombo […], Lisboa, 1892, páginas 20 – 22. – Bullarium Patronatus, Tomo 1, páginas 36s. – GARCÍA GALLO, Las Bulas, páginas 776 – 779 (lat. / esp.).

# 31

# Ortodoxe Fidei, de Sixto IV (1471-1484) concede la bula de la cruzada a los reyes católicos para la reconquista de Granada

*Roma, 10.8.1482*

Sixto, etc. <para memoria futura.

Deseando nosotros, por motivos superiores [asegurar] la defensa de la verdadera fe, [tarea] que el cielo confió a Nuestro cuidado, [promover] el crecimiento de la religión cristiana y la salvación de las almas, [obtener] la derrota de las naciones bárbaras y de cualquier infiel y su conversión a la misma fe, nunca dejamos de buscar oportunidades para esos propósitos.

[Así] para incentivar a los seguidores de la fe a que acompañen los reyes y príncipes católicos, ocupados en combatir y convertir esos mismos infieles, y les presten con medios adecuados, la posible ayuda en una obra tan santa y algunos dones y tesoros valiosos que Nuestro Salvador y Señor Jesucristo, concedió al Príncipe de los Apóstoles, clavígero del reino del cielo y a sus sucesores, que accedieron [al pontificado] por la vía canónica, es decir: indulgencias y perdón de los pecados.

Concedimos también otras gracias y privilegios para que puedan dedicarse mejor y con mayor disposición a esa empresa santísima.

Disponiéndose Nuestro carísimo hijo en Cristo, el rey Fernando y nuestra carísima hija en Cristo, la ilustre Reina Isabel de Castilla y de León, aconsejados también por vosotros, a iniciar el sitio el reino de Granada que los pérfidos sarracenos ocupan, [es cierto que], placificados todo con fe y confianza y contando con la ayuda del Altísimo, una vez planificados todos los reinos de España, conseguirán la deseada victoria y la toma del reino de Granada - que tantas veces sus predecesores intentaron con tanto empeño juntamente con la conversión a la fe católica de una parte por lo menos de los mismos sarracenos y con permanente alivio y tranquilidad de fieles cristianos que habitan tierras fronterizas de dicho reino, libres de sus ataques y amenazas.

Comprendemos que no existen recursos para la conquista del reino de Granada [ que estén] a la altura del entusiasmo y de la fe del Rey y de la Reina, sino que es necesario enrolar combatientes y guerreros y captar otros medios, tanto en España, que es muy poderosa, fuerte y devota, cuanto en medio de los fieles de otras naciones; y que la conquista de dicho reino de Granada es una tarea piadosa y meritoria. Consideramos que es agradable a Dios (pues, se trata de su causa) que los citados Rey y Reina con el favor divino puedan llevar a cabo su piadoso y loable propósito.

Deseando pues colaborar, de acuerdo a Nuestras fuerzas, después de haber llamado a contribuir a los mismos fieles cristianos, Nosotros, con la autoridad de Dios todopoderoso, cuyas veces hacemos en la tierra, aunque indigno, exhortamos solicitamos y advertimos a todos los fieles cristianos, principalmente de la Nación española, para que ayuden valientemente y de modo permanente con sus recursos y con sus personas, de acuerdo a las posibilidades a los mismos Rey y Reina a que combatan dichos sarracenos y reconquisten dicho reino de Granada y que mantengan el entusiasmo de dicha fe.

Que todos, a ejemplo de Aquel que por nosotros no rehusó morir, tomen la cruz en sus corazones; y aquellos, entre los propios fieles que son idóneos [para la guerra], sigan la palabra del Rey y la Reina, o, con más verdad, sigan a Nuestro Salvador y, para la gloria de su nombre y para la derrota de dichos sarracenos, enemigos de la fe, no teman exponerse al peligro de muerte, recordando la palabra de Aquel que dice: "Quien quiera seguirme, renuncie a sí mismo, tome su cruz y sígame", e igualmente confiando en aquel que dice: "He aquí que estoy con vosotros hasta el fin del mundo"; y que en una noche exterminó, por medio de su Angel a 185 mil hombres del ejército de Senaquerib y que en otras ocasiones no abandonó a su Iglesia en medio de grandes peligros, ni permitió que sus enemigos se gloriaran de su propia iniquidad.

Por la gloria de su nombre y por la derrota de los mismos sarracenos, no teman exponerse al peligro de muerte, obedeciendo a las órdenes de los mismos Rey y Reina, mereciendo recibir por ello los premios de la vida eterna.

A fin de que todos los fieles se esfuercen para ayudar al Rey y a la Reina en la continuación de obra tan santa; ofreciendo a ambos los medios posibles, tanto más prontamente, cuanto mejores ventajas para sus almas llegaran a conocer que con eso alcanzarán, y les serán abiertas las puertas del paraíso para la gloria eterna con los santos apóstoles y gloriosos mártires, por un bien tan saludable - Nosotros- confiando en la misericordia del propio Dios todopoderoso y con la autoridad de sus santos Apóstoles Pedro Y Pablo y la palabra de Aquel que es el camino, la verdad y la vida, y nos dice, en la persona del mismo bienaventurado Pedro, del que es sucesor con igual autoridad, aunque no con iguales méritos: "Lo que atareis en la tierra quedará atado en el cielo": concedemos igualmente y damos a todos los fieles mismos que en su propia persona se enrolaran en el ejército de los mismos Rey y Reina, para guerrear contra los mismos sarracenos para la conquista de dicho reino de Granada y que permanecieran [en la tropa] el tiempo que fuera establecido por los tesoreros de la colecta de esa santa Expedición, designados de acuerdo a las circunstancias, la remisión de todos sus pecados y la indulgencia como acostumbraron conceder Nuestros Predecesores y Nosotros mismo.

Decimos que sean para siempre preservados en el regazo de los Santos Angeles, en el cielo, para que permanezcan en la felicidad eterna las almas de todos aquellos a los quienes les tocó partir para esa Santa Expedición. De tal modo que, si llegara a suceder que alguno de ellos partiera de esta vida sin haber cumplido el tiempo designado desde cuando se puso en camino para la continuación de obra tan Santa, él pueda adquirir integralmente esa indulgencia.

En el caso de que algún súbdito de reinos o dominios de los mismos Rey y Reina, o que en ellos habite o en ellos more, pudiendo o no pudiendo adherir personalmente, por cualquier motivo, llegare a delegar a otro a sus expensas, de cualquier procedencia, para combatir en su lugar contra los

mismos sarracenos, por un tiempo acordado, según se dijo que ambos participen de la misma indulgencia, tanto el que envía como el enviado, si fuera pobre.

Deseamos que las personas de todas las edades, de ambos sexos y de varias profesiones puedan participar en esta santa indulgencia. Si los superiores de monasterios y de otras casas religiosas, también de órdenes mendicantes de ambos sexos, comunidades y personas enviaran a dicha expedición en razón de un guerrero por cada diez de su número, de acuerdo a la descripción hecha, y le abastecieran del salario necesario por un tiempo a determinar como fue dicho, esas mencionadas diez personas en nombre de los cuales es enviado un soldado y, si fuera pobre, también el enviado, deberán también gozar de igual indulgencia y perdón de los pecados. Igualmente, las personas seculares tan pobres que no puedan fácilmente enviar cada uno a alguien, reuniéndose en número de diez o más y, de acuerdo a sus posibilidades, enviando un guerrero de la manera indicada, en nombre de todos, podrán gozar de dicha indulgencia los que envían y también el enviado, si fuera pobre.

Queremos y ordenamos, además de eso, que participen [de la indulgencia] tanto los propios guerreros y los que los envían y, sin son pobres, los enviados también así como aquellos de que, como se sabe, los propios guerreros necesitan: todos y cada uno de los médicos, perfumadores [enfermeros], sastres, zapateros, carniceros; carpinteros, conductores de máquinas, artesanos aptos para todo tipo de aparato de uso militar, obreros, despenseros y comerciantes; los que transportan remedios, víveres u otras cosas necesarias, los que prestan auxilio, consejo y favor para que esas cosas sean transportados y administrados,, los que de cualquier manera se ocupen de servicios para los mismos guerreros, dentro o fuera de los campamentos, con el fin de que ellos puedan combatir con mayor libertad.

[Participarán] también los predicadores de la palabra de Dios, publicando la presente carta y estas indulgencias y predicando al pueblo, celebrando misa u otros actos de culto divino, en presencia de aquellos que se encuentran en el mismo ejército; escuchando sus confesiones y [confidencias] de cualquier naturaleza, actividad o practica, permaneciendo en el sitio al menos por el espacio de tres meses; y también las mujeres, que sirvan a los enfermos y heridos que haya, tanto en dicho ejército, como fuera él.

[Participarán] en general todos y cada uno de los fieles cristianos de ambos sexos que para esta santa Expedición donen a los tesoreros de la colecta de la misma dentro del trienio a contarse del día de la publicación de esta carta: - 10 Ducados, si fueran Cardenales de la Santa Iglesia Romana, patriarcas, arzobispos y obispos; 100 Ducados los dichos Rey o Reina; 10 los príncipes e hijos de reyes y las esposas de los mismos príncipes;10 los duques y marqueses, condes y vizcondes; 10 esposas de los mismos duques, condes y vizcondes; como también 10 jefes de caballería de Santiago de la Espada, de la Calatrova, de Alcántara, de Montesia y de cualquier otra milicia; 2 si en medios de estas [hubiere] personas eclesiásticas y seculares de condición humilde, pero que posean vasallos o una renta anual de 200 Ducados o más, y las esposas de los mismos seculares. Si en cambio poseyeran en recursos o bienes el valor de 300 Ducados un Florín de Oro de Aragón; si otros 4 Reyes (=Reales?) de plata; si, en todo, son tan pobres que sus bienes no suman un valor superior a los 60 Ducados, o equivalentes, 2 Reyes (=Reales?) de plata en la moneda del país respectivo, o la cuantía que a los mencionados tesoreros les pareciera suficiente o a los encargados en esas circunstancias, la cantidad que [esas personas] depositaran en las maletas, o cajas o cestos usados para recolectar esos ingresos, con equivalencias en dinero o bienes, por sí o por intermedio de otro.

Podrán [todos] escoger como confesor idóneo a un presbítero secular o religioso, de cualquier congregación, el cual, después de escuchada la confesión de sus penitentes sobre los excesos cometidos y sobre cualquier delito o pecado, por más grave y enorme que sea, también el de la omisión del rezo de las Horas, o de simonía - [que los absuelvo] de cualquier censura y pena en la que estuvieran de alguna manera involucrados en fuerza de derecho o de una autoridad humana, en cualquier ocasión o por cualquier causa.

Hasta en los casos reservados a la Sede Apostólica y así mismo en los que, por decisión de otras cartas nuestras, no están incluidos semejantes facultades; menos de conspiración contra el Pontífice Romano y la Sede Apostólica, y del empleo de la violencia física contra obispos y el asesinato de personas constituidos en órdenes sagradas; herir, matar o hasta asaltar y privar de los bienes, personalmente o por medio de otros, cualquier persona eclesiástica o secular que recurra a la Curia Romana, para cualquier causa o negocio a los que la acompañan en la misma Curia, los procuradores o administradores de negocios, abogados y sus auxiliares auditores o jueces encargados de esas causas y negocios, con ocasión de la realización de los mismos; impedir o determinar que no se preste obediencia a las cartas y a las Ordenes de la Sede Apostólica y de sus legados y embajadores y jueces delegados, que tratan de favores o de cuestiones sobre las mismas, ni a los procesos ejecutivos, después del juzgamiento, sin beneplácito y aprobación de ellos, e [impedir] que los notarios elaboren instrumentos de letras y de procesos ejecutivos o actos, o que se entreguen a la parte interesada una vez elaborados; sustraer alevosamente a Nuestra obediencia, o de cualquier manera alejar del Pontífice Romano que reinare en ese tiempo, como también robar o usar para si la jurisdicción o los beneficios pertenecientes a personas eclesiásticas.

Solo con la excepción de los crímenes aquellos que intentan directa o indirectamente, por sí o por medio de otro o de otros, practicar las acciones arriba mencionadas, de los que prestan algún auxilio o favor en la práctica de las mismas o de los que violan de algún modo la libertad eclesiástica e impiden la ejecución y publicación de la presente Carta y la continuación de la guerra hasta la derrota de los infieles y la conquista [de Granada]; o de los que intentan con algunos de los medios mencionados, a través de la persuasión, palabra o señal, disuadir de su propósito e inclinación los que se hallan dispuestos e inclinados a obtener dicha indulgencia y el privilegio de escoger el confesor; o de los que sustraen o defraudan algo de los emolumentos de la misma Expedición.

Podrá otorgarse [ a los penitentes] una vez en la vida, y en los otros casos no reservados a dicha Sede Apostólica todas las veces que fuera solicitado, el beneficio de la absolución de los pecados, como también podrá concederse la remisión plenaria de todos los pecados, que, con corazón contrito, ellos hubieran confesado oralmente, una vez en vida y una vez en punto de muerte, siendo aplicada una saludable penitencia para quienes permanecieron en la sinceridad de la fe y de la unidad de la Santa Iglesia Romana y en la obediencia y devoción para con Nosotros, y para con los

Pontífices Romanos, Nuestros sucesores canónicamente elegidos.

Podrán ser conmutadas libre y lícitamente en esta santa Expedición todas las promesas y votos que hubieran hecho, menos el de la visita "ad limina Apostolorum" (= a la Sede Apostólica), o [voto] ultramarino y el de castidad y de religión. Y si, en la inminencia de la enfermedad, fueran absueltos, debido al peligro de muerte y después escaparon de la muerte, siempre les será garantizada la mencionada remisión plenaria, para el verdadero peligro de muerte, aunque esto ocurriera muchas veces.

Por si acaso sucediera que dichas personas fallecieran sin confesión, pero antes de la muerte hubieran dado a entender alguna señal de contrición, o que fueran llamadas de esta vida con una muerte repentina, que también ellas obtengan dicha absolución y remisión plenaria, extensiva también a los pecados olvidados y a los que, en otras ocasiones, hubieran sido confesados íntegramente a otros sacerdotes.

Pero hágase de la siguiente manera. El propio confesor determine al penitente que haga la satisfacción a la que están obligados él y sus herederos, como fue dicho, sobre la materia de la que debiera hacerse la satisfacción a otro, sea por el mismo (penitente) sea, por medio de los herederos, si esto fuera todavía posible.

A fin de que los cristianos no sean lentos para esta santa obra, debido a la [existencia] de otras indulgencias, Nosotros, con la autoridad de la plenitud del poder, suspendemos por un trienio todas las indulgencias y facultades, parecidas o diferentes, plenaria, temporáneas y perpetuas, en vida o en punto de muerte, en los reinos y regiones arriba mencionados, concedidas por Nosotros y por la Sede Apostólica, o, con su autorización, a través de cualquier iglesia, monasterio, hospital y lugar de devoción, a través de la Universidades y Hermandades y personas físicas. Así, los propios fieles, so pretexto de ellos, no quedarán atrás, en la realización de esta santa obra.

De modo que [tales indulgencias y facultades] aunque contuvieran en sí alguna cláusula contra su futura suspensión, cuyo tenor y forma damos por expresado y aquí insertado palabra por palabra, no deberán, de ninguna manera, favorecer a nadie durante dicho trienio, aún en punto de muerte, y no podrán ser publicadas durante el mismo trienio, so pena de excomunión ""latae sentetiae""(= de efecto automático), ni recoger, con el pretexto de las mismas, cualquier voto favorable.

Queremos y concedemos, además de eso, con Nuestra misma autoridad, que puedan ser sepultados en la iglesia y en los cementerios, aunque sin la pompa fúnebre habitual, los cuerpos de todos y de cada uno de los que van a la guerra y de los que envían [refuerzos] y mueran sin confesión, habiendo ellos dado en vida señales de contrición, y también en el caso de existir entredicho eclesiástico contra un determinado local, teniendo en cuenta que tales personas no habían dado motivo para el entredicho.

Será también permitido a todos los obispos y superiores – pero a las demás personas eclesiásticas y a los religiosos inferiores solamente con licencia de los mismos obispos y de los otros superiores y, en caso de que ejerzan función prelaticia, solo por encargo del capítulo, añadiéndose a eso el consentimiento del cuerpo colegiado o asamblea que puedan partir para dicha Expedición y allí permanecer sin incurrir en ninguna irregularidad y atender y alentar para el combate. Por el tiempo que allí permanecieran, podrán percibir frutos, rentas y beneficios de las mesas, con encargo o sin encargo de iglesias, monasterios y cualquier otro beneficio eclesiástico, aún en el caso de que hubiera dignatarios, personas con autoridad, administradores y funcionarios, canonjías y prebendas colegiados. [También si] los propios dignatarios fueron pontificales mayores en las mismas catedrales metropolitanas y pontificales en las iglesias colegiadas. Y si los nombrados, después de la posesión estaban acostumbrados a aquellos cosas (= a los beneficios) y están en la inminencia de asumir la cura de almas.

Reciban todo al mismo tiempo, exceptuando las distribuciones de cada día, de la misma forma integral con que recibirían [frutos y rentas] si residiesen personalmente en las iglesias y lugares, sin que sean mínimamente obligados a residir en ellas durante el interim y sin que de modo alguno puedan ser obligados a ello.

[Se permite también] que se celebren misas y otros ritos del culto divino, en campamentos, tiendas y otros lugares adecuados de esos campamentos, de acuerdo a lo que se puede tener de mejor y más decente, aún antes de que amanezca el día, como exigen las necesidades improvisas de la acción militar. Podrán ser administrados en cualquier época hasta en la fiesta de Pascua, la eucaristía y los demás sacramentos de la Iglesia a todos y cada uno de los que viven en dicha expedición y que se están dirigiendo a ella.

[Concedemos también] que todas las personas, sean eclesiásticas, sean seculares, mientras estuvieran ocupadas en la misma guerra, y si no pudieran cumplirlo cómodamente, sean completamente liberadas de cualquier ayuno y del rezo de los oficios a los que de hecho estarían obligados en fuerza del voto o de la profesión [religiosa] o precepto.

Como ciertos actos que no se pueden realizar en su momento pueden hacerse también en días festivos, de acuerdo con las normas canónicas; y como nada es más urgente en una guerra que una ocasión favorable, con Nuestra autoridad concedemos que en ciertos domingos y días de guardar, los hombres armados y otras personas que van a dicha santa Expedición o que en ella ya se encuentren; y de la misma manera, todos los prelados y personas eclesiásticas, seculares y regulares, también constituidas en el orden del presbiterado, puedan, libre y lícitamente, en materias relativas a dicha guerra, participar en las [actos] arriba mencionados y preparar los elementos propios y necesarios para eso, y participar en las actividades relacionadas con los mismos y a los preparativos necesarios y finalmente acompañarlos con consejos y recomendaciones como les parezca.

Además, como es necesario poner mano a empresas muy costosas para mantener un ejército tan grande para la conquista de dicho reino de Granada, Nosotros, en forma de dicha autoridad, destinamos a la masa de los ingresos de dicha Expedición todos los legados y recursos dejados hasta hoy de cualquier forma, hasta a título de herencia y de restitución de los bienes mal habidos, [los recursos] que, en el futuro, llegaron a ser entregados o elegidos durante dicho trienio en cualquier tipo de testamento, donaciones por muerte, disposiciones finales o últimas voluntades, los ya hechos, por intermedio de quienquiera y en cualquier parte de dichos reinos y dominios y los que aún se harán durante dicho trienio, en cualquier iglesia y lugar de devoción dudoso o por personas igualmente dudosas y ausentes, es decir, en razón de cuyas ausencias no se puede tener de ella la noticia debida.

[Destinamos también otros recursos] que de otro modo están sujetos a restitución pero de los que no se podría co-

brar a personas a quienes esta debería hacerse en cuanto a esos recursos.

[Destinamos] también todo lo que fue dejado en testamentos, donaciones, disposiciones finales y otros últimas voluntades en favor del rescate de cautivos, aunque haya sido dejado para las Ordenes de Nuestra Señora de la Merced y de la Santísima Trinidad de la Reducción Esclavos y para Santa Eulalia de Barcelona; y la quinta parte de las herencias y bienes de clérigos y laicos, fallecidos sin dejar testamento, en dichos reinos y dominios, [bienes] que, empleados en el referido rescate de cautivos, por indulto apostólico o de otro modo, deben llegar dentro de dicho trienio.

[Destinamos] igualmente todo y cualquier dinero u otro bien que, por voto, obligación o praxis, en dichos reinos y dominios, se acostumbra presentar y debería presentarse durante dicho trienio, en comidas y banquetes y en espectáculos públicos con ocasión de ciertas celebraciones.

A fin de que esta Expedición pueda producir tanto mayor fruto cuando en dichos dominios cesarán las discusiones y brillará la paz y la concordia, Nosotros, por medio de esta serie [de consideraciones], advertimos con empeño y encarecemos y, no obstante, mandamos en forma de precepto riguroso y en fuerza de la santa obediencia, a todos los fieles cristianos, habitantes y moradores de dichos reinos y dominios, señores, duques, príncipes, condes y barones, y a todos lo que tuvieran algún título de nobleza, dignidad y excelencia, por las entrañas de misericordia de Nuestro Señor Jesucristo y por su pasión amarguísima, que él, cordero inmaculado e inocente, se dignó sufrir para salvarnos de la muerte eterna, a nosotros, miserables pecadores; por el juicio supremo [ de Dios] en que cada uno [de los hombres], puesto delante de su tribunal, recibirá la recompensa, conforme a sus obras, por la esperanza de la vida eterna que Dios permitió a los que lo aman a que observen la mutua caridad entre ustedes y [mantengan] la paz y la concordia, o, al menos, por el tiempo en que durará dicha Expedición, observen las treguas, armisticio o suspensión de guerra, [metas] que nosotros a tenor de la presente [carta] y con la autoridad de Dios todopoderoso, y teniendo como fin la seguridad de esta santa y loable Expedición, determinamos y queremos sean observadas en todos dichos reinos y dominios, entre los habitantes y moradores de los mismos.

Depongan las armas y, olvidando injurias y ofensas pasadas, venguen las injurias, ofensas y humillaciones de Cristo, Nuestro Salvador y tomen las armas de los enemigos que tienen sed de la sangre de todos los cristianos y se esfuerzan por destruir las enseñanzas; evangélicas y durante dicha Expedición no se ofendan bajo ningún pretexto, ni abierta, ni indirectamente, ni a escondidas; al contrario, presten ayuda, consejo y favor a los ofensores.

Queremos, por lo tanto, que todos y cada uno de los que tomaron las armas para violar las treguas por nosotros establecidas con la autoridad de Dios todopoderoso y fueron en contra de nuestra orden, advertencia y exigencia, incurran "ipso facto" (= en el mismo acto) en la sentencia de excomunión de la cual no podrán ser absueltos si no es por Nosotros o Nuestros Sucesores Pontífices Romanos canónicamente elegidos, excepto si se encuentran en peligro de muerte, siendo preexigida una condigna satisfacción.

Y para que esta Carta llegue a ser conocida más plenamente y produzca frutos a favor de esta santa Expedición, como esperamos, Nosotros, nutriendo especial confianza en el Señor con respecto a la honradez, fe, integridad y habilidad de nuestros dilectos Maestros Francisco Ortiz, arcediano de Briviesca, de Nuestro notario en Burgos, Pedro Ximenez de Prexamo, deán de la catedral de Toledo, Maestro de Teología, y Fernando de Talavera, prior del monasterio de Santa María del Prado (monasterio que suele ser gobernado por un prior) de la orden de los monjes ermitaños de S. Jerónimo, de la diócesis de Palencia, las constituimos y comisionamos como comisarios y nuncios: Pedro para más allá de los puertos en los reinos de Toledo, Murcia, Andalucía y Extremadura y tierras y lugares adyacentes, incluso de Navarra y Vizcaya y de las provincias de Guipúzcoa y de Alava, de la ciudades de Tirasón y su diócesis; y Fernando para más acá de los puertos de los reinos de Castilla y León.

[Nombramos] a Francisco y a los mencionados para cualquier parte de los reinos y dominios como tesoreros especiales, receptores y colectores de los ingresos, de tal manera, con todo, que ninguno de los dos Pedro y Francisco, pueda efectuar algo sin dicho Franisco o su representante, sin Pedro en los lugares en que son [respectivamente] comisionados tesoreros.

[Toca] a los mismos Francisco y Pedro, en los lugares en que Pedro fue comisionado colector, como también a Francisco y Fernando, en los lugares donde Fernando fue comisionado, [el poder de] asumir y delegar conforme al cruce indicado, personalmente o a través de una o más personas en la que juzgaran poder confiar, para hacer sus veces, idóneos predicadores de la palabra de Dios, clérigos, regulares o religiosos de cualquier Orden, timoratos de Dios, dedicados a este Ministerio de la fe, en el número que bien les pareciera, imponer a todos y a cualquiera de ellos exigencias en fuerza de la santa obediencia y su pena de excomunión "latae sententiae" (= automática), aún sin ninguna licencia de los superiores de los mismos predicadores escogidos de acuerdo a las circunstancias, para que divulguen fielmente al pueblo, prediquen y expliquen la concesión de esas indulgencias y la facultad de escoger el confesor en cualquier lugar que fuera del agrado de los comisarios y nuncios y sus sustitutos y exhorten y lleven al pueblo a contribuir todos para esta santa obra.

[Les toca también disponer] sobre los bienes mal adquiridos, u obtenidos a través de la perversión de la usura, y lo mismo sobre los bienes que hubieran llegado a manos de algunos que, poseyéndolos, no saben a quien restituirlos, o tienen duda sobre eso. No se trataría de bienes mal adquiridos por ellos, sino que esos bienes les llegaron de otro modo.

[Disponer] en lo referente a deudas por pagar a personas desconocidas, de tal manera que, destinada alguna cantidad para esta santa obra, queden libres de la restitución del remanente: o [bienes] mal adquiridos o estorcionados con la perversión de la usura, a bienes que llegaron a sus manos de cualquier manera, pero ignoran o tienen deudas sobre a quién deben restituir, como se dice arriba cuanto a la no obligación de restituirlos, no podrán ser obligados o forzados a eso por los obispos residenciales o cualquier otra [autoridad eclesiástica].

[Les cabe el poder] al menos en el foro de la conciencia, de absolver de las censuras y penas de simonía en que hubieran incurrido los que, manchados por ese defecto en las órdenes [sagradas] o en los beneficios [eclesiásticos], contribuyeron para la misma obra.

Sobre irregularidades, si las hubiera, [pueden] dispensar al [hombre] afectado por las mismas censuras y penas, por

celebración de misas y otros ritos de culto divino, pero no en desprecio de las llaves, o de otra manera entrometiéndose en esos ritos, o aún, de otra manera (excepto si esas personas hubieran contraído esas [ y irregularidades] por homicidio voluntario o bigamia) y absolver toda mancha de incapacidad y de infamia causada por aquello.

Para que [tales personas] sean tenidas como ministros en las ordenes [sagradas] así recibidas y para que los beneficios eclesiásticos así obtenidos sean considerados como conferidos a ellos nuevamente, [cabe a los mismos] igualmente [el poder] de componer las cuestiones solo en el fuero de la conciencia y sobre los bienes mal adquiridos y todos los demás por cualquier causa, así como se dijo arriba sobre bienes mal habidos, dudosos u obtenidos con la perversión de la usura.

[Tienen el poder] de absolver todos aquellos que, al asomar afinidad y consanguinidad por una unión [carnal] ilícita y unidos por lazos de parentesco carnal o espiritual en grado simple o múltiple, o de cualquier otra manera, hubieran contraído matrimonio, recíprocamente, a sabiendas o ignorando, en cualquier grado, excepto el primero y segundo de consanguinidad y de afinidad transversal, y cualquier otro en la línea ascendente y descendente, aunque lo hubieran consumado con cópula carnal y si el propio impedimento no hubiera sido conocido públicamente - [absolverlos] del abuso [cometido] y de la sentencia de excomunión en que hubieran incurrido en razón de eso, y aplicarles, conforme a la gravedad de la culpa una saludable penitencia que se encamine para la obra de esta Expedición: y que ellos no cometan más tales pecados ni presten ayuda, consejo o favor a quien los cometa (además de otras penitencias que "de jure" (= por derecho) tuvieran y les sea aplicada).

[Pueden] igualmente conceder( solo en el foro de la conciencia) y decidir que [tales personas] puedan libre y lícitamente seguir en esos matrimonios así contraídos, o, recíprocamente, contraer matrimonio de nuevo e igualmente permanecer en él, después de contraído de esa manera y legitimar a los hijos del matrimonio, en caso los haya, y los que llegaren a tener nuevamente.

[Tiene también el poder de] prohibir, bajo penas, sentencias y censuras eclesiásticas – a los que quieran publicar y predicar cualquier otra indulgencia por Nosotros suspendida, como se ha dicho arriba, o usarlas, de cualquier manera, publicarlas y predicarlas o usarlas durante dicha suspensión, y a ello obligar esas personas, también de otra manera.

[Obligar] tanto a esas mismas [personas], en caso no obedezcan es prihibición, como en general a todos los opositores y rebeldes, y [obligar] también a los comisarios instituidos, por ellos nombrados conforme a las circunstancias, a presentar una verdadera rendición de cuentas y dar la debida explicación de los recibos [hechos] por su intermedio.

[Forzar] a los ejecutores de testamentos y a los herederos de los testantes a que presenten [ a las autoridades papales designadas], los testamentos a través de la censura eclesiástica y otros medios jurídicos convenientes, aunque para eso sea necesario apelar al auxilio del brazo secular. Deberán ellos dar por ratificadas y satisfactorias las censuras y penas que los arriba mencionados comisarios y sus delegados circunstanciales hubieran establecido con justicia contra los rebeldes; y deberán hacer que aquellas [normas] cuyo autor es el Señor sean observadas íntegramente, hasta satisfacción condigna, y en general, todo lo que fuera, de cualquier modo, ordenado por los propios comisarios y sus delegados, en las condiciones anteriormente referidas.

Determinamos, mandamos y decidimos que Nuestros comisarios arriba mencionados o sus sustitutos y familiares, con sus bienes, durante [el ejercicio] de sus funciones no podrán ser convocados en todos y cada uno de sus negocios y causas, tanto civiles como criminales, ni comparecer y ser llamados a juicio delante de otra [autoridad] que no sea nuestro dilecto hijo Pedro, Cardenal Presbítero, del título de Santa Cruz de Jerusalén. A ellos Nosotros los eximimos directa e íntegramente y los liberamos totalmente de toda jurisdicción ordinaria durante dicho tiempo, de tal manera que los ordinarios, sus vicarios y oficiales – también en razón del domicilio escogido, o de contrato o de materia de la cual se trataría dondequiera que fuera el domicilio, y fuera cometido un delito, donde fuera hecho un contrato, o la propia materia se presentara – no podrán promulgar contra ellos, familiares y servidores y sus bienes, la sentencia, censura y penas eclesiásticas y cualquier otra. Decidimos [declarar] todos y cada uno de los procesos, sentencias censuras y penas que hubiera y que fueron promulgadas contra sus servidores de parte de los mencionados ordinarios, vicarios y oficiales, como también todo lo que se intentara hacer diferente con relación a ellos en fuerza de cualquier autoridad, consciente o inconscientemente, nulos, vacíos, sin ningún valor e importancia.

Además, a fin de que pueda surtir el debido efecto deseado la obra arriba referida mandamos en la forma de una orden rigurosa bajo pena de excomunión "latae sententiae"(= automática) y de la maldición eterna, de la cual no pueden ser absueltos, a no ser como arriba indicado, todos y cada uno de los que están en cualquier estado, grado, orden o condición, hasta el mismo Rey o Reina, o se distinguen por la dignidad arzobispal, episcopal u otra eclesiástica o seglar – que no se atrevan de manera alguna a perturbar [el curso de] esta guerra, abiertamente, en público u ocultamente, directa o indirectamente, o prestar consejo, auxilio o favor a otros perturbadores o que quieran perturbar y [no se atrevan a] cometer fraude o dolo en la recolección de los bienes ya referidos y del dinero e ingresos en ellos desde ahora implicados y tomar sea lo que fuera de dichos dineros e ingresos, aunque les sea dado y ofrecido espontáneamente.

[De ninguna manera se atrevan] a alejar de su propósito todo o una parte, a las personas que se proponen cooperar con esta Expedición o llegar a un entendimiento acerca de bienes mal adquiridos, o usuras, u otros bienes dudosos, y los demás mencionados arriba, o de cualquier otro modo prestar alguna ayuda a la Santa obra de la defensa de la fe. Con todo, nos reservamos [pagar] a los propios tesoreros y demás oficiales delegados de acuerdo a la circunstancia para recoger los ingresos y el dinero, con salarios adecuados y honestos, para ellos mismos y para los predicadores y divulgadores de la presente Carta, y por otro lado a las [personas] que de alguna manera trabajan para el aumento de los ingresos, de acuerdo a lo que fue determinado, de lo que ellos pueden lícitamente recibir y dar recibo.

Podrá suceder que muchos de los enrolados para la guerra lleguen a enfermar y necesitarán de la ayuda de los fieles cristianos para curar sus enfermedades. Por esto queremos que los fieles cristianos de ambos sexos que dieron en limosna dos Reyes (Reales) de plata de dicha moneda para curación de los enfermos, para edificación de iglesias en los lugares que fueran tomados de las manos de los mismos sarracenos por lo propios militares, y también para la adquisi-

ción de ornamentos eclesiásticos destinados a la celebración de los oficios divinos; y todos y cada uno de sus parientes fallecidos a sus bienhechores que murieron en la caridad, se vuelvan para siempre partícipes [del mérito] de todos los sufragios, oraciones, limosnas, ayunos, disciplinas y todos los demás bienes espirituales que se realizarán y podrán ser realizados en toda la Iglesia de Cristo militante universal y para todos sus miembros.

[Todo lo expuesto arriba es válido] sin que obsten disposiciones anteriores, ni [la Carta] de Inocencio IV, de feliz memoria "contra los exentos", que prohibe hacer tales concesiones sobre frutos, en ausencia y sin definición de tiempo, a [la] de Bonifacio VIII – Pontífices Romanos Nuestros predecesores – la cual advierte que nadie sea llamado a juicio fuera de su ciudad y diócesis (a no ser en ciertos casos excepcionales) y para más de una milla desde el límite de su diócesis; y que los jueces, de los delegados por dicha Sede, no intenten plantear un juicio contra cualquiera que esté fuera de la ciudad y de la diócesis en la que son delegados, ni confiar a otro ni a otros que hagan sus veces.

Sin que obsten también [disposiciones] sobre las dos dietas realizadas en el Concilio General y sobre otras [dietas] apostólicas y las realizadas en concilios provinciales y sinodales, o sobre constituciones y ordenaciones generales y especiales.

Sin que obste [el hecho] que dichas personas beneficiadas no tuvieron su primera residencia personal habitual en los mismas iglesias y lugares (siendo corroboradores, por medio de juramentos, confirmación apostólica o cualquier otra forma de refuerzo, los estatutos y constituciones de la iglesias, en los cuales existieran tales beneficios); igualmente si dichas personas beneficiadas, no residiendo durante la propia Expedición, hubieran prestado hasta ahora o fueron tal vez a prestar en el futuro, personalmente o a través del procurador, el juramento de observar tales cosas y de no impetrar Cartas Apostólicas contra eso o de no utilizar Cartas, si pedidas por otro o por otros, o de cualquier mando concedidas.

O si fue concebido por la misma Sede, o fuera en el futuro a ser concedido a los ordinarios de los lugares o a cualquier otro, en común o por separado, el poder de obligar a las personas de las iglesias de sus ciudades y diócesis, constituidas en dignidad, honorarios, cargas administrativas y funciones, por medio de la sustracción de sus ingresos eclesiásticos, o de otro modo, residieran personalmente en dichos lugares.

[O] a los ordinarios arriba mencionados y a sus dilectos hijos de dichas iglesias, a los cabildos o a cualquier otro, fue concedido o llegara a ser concedido de parte de la misma Sede, es decir a personas de dichas iglesias, aún constituidas en dignidad, cargos administrativos y funcionales, no residentes en ellas, de ningún modo serán obligadas a administrar en su ausencia los frutos, las rentas y los ingresos de sus beneficios eclesiásticos y no podrán ser forzados a ello.

O, [fue concedido] que esas [personas] y las demás, arriba indicadas, no podrán sufrir entredicho, suspensión o excomunión por medio de Carta Apostólica si esta no hiciera mención plena y expresa, palabra por palabra, de tal indulto y de cualquier otro peligro, indulgencia y Cartas Apostólicas, generales o especiales, de cualquier tenor que sea.

[La Carta debe mencionar] todas las cláusulas – también las de [Nuestra] propia iniciativa y ciencia propia, las derogatorias de derogatorias y otras de tenor más fuerte e insólitas – contenidas allí o en otra Carta Nuestra, con la cual ya hace tiempo queríamos, entre otras cosas que, a pretexto de las facultades de escoger confesor y absolver como fue dicho, en ciertos casos allí indicadas, las personas apegadas en esa facultad, no atendiesen a nadie, cuanto al beneficio de absolución y también cuanto al de cualquier suspensión y revocaciones especiales o generales, hechas o por hacerse por Nosotros y Nuestros Predecesores, de indulgencias semejantes y diferentes, o cualquier otra, por cualquier causa o motivo, hasta mismo en razón de cualquier expedición contra los turcos, enemigos del nombre cristiano.

En todos esos [casos] sin que nada obste de lo que hubiera en contra, Nosotros, habiendo expresado e insertado [cuanto] arriba expuesto, esta vez por lo menos, derogamos especial y expresamente el tenor de todas aquellas cláusulas derogatorias insertadas, aunque debiera hacerse mención, palabra por palabra y se expresara expresamente la cautela de que no se entendería derogada por ninguna cláusula o derogación.

Y como, mediante otra Carta Nuestra, hoy aplicamos dos tercios del diezmo de frutos, rentas e ingresos de todas y cada una de las iglesias y monasterios en esta santa Expedición y de otros beneficios eclesiásticos de dichos reinos y dominios para subsidio y cancelación de deudas contraidas en la expedición por Nosotros hace tiempo promovida contra los turcos y en defensa de la isla de Rodas y recuperación de la ciudad de Idrontina de las manos de los mismos, Nosotros, a fin de que dicha cámara no sea después forzada a cesar el pago de las mismas deudas, queremos que la tercera parte de todas las limosmas y de otro dinero u otros bienes de cualquier modo provenientes de la indulgencia, aplicación, concesión, y esta carta, en Nuestro nombre y de la misma cámara, sea entregada sin ninguna restricción y sin demora, real y efectivamente, al dicho Francisco Ortiz y a las personas por el delegadas de acuerdo a las circunstancia, y sea determinado fielmente su transferencia para la misma Cámara, a través de letras de cambio, o a través de otro medio seguro, y su conversión en el pago de deudas contraidas por la misma Cámara, como se ha dicho.

Las dos terceras partes serán entregadas y atribuidas al mismo Rey y Reina, a los cuales es lícito usarlas únicamente en dicha santa obra de conquista del reino de Granada y de la derrota de los mismos infieles, y no con otros fines y usos.

Todo aquel que presuma obrar contrariamente, lo que esperamos no [acontezca], pertenezca a la dignidad que sea, o estado, grado, orden, condición preeminencia, nobleza, sepa que incurrió, en el mismo acto, en sentencia de excomunión, de la cual no podrá ser absuelto sino por Nosotros y por Nuestros sucesores, de la manera arriba indicada.

Por otro lado, con Nuestra autoridad apostólica, - ya que resultaría difícil hacer llegar la presente carta a cada uno de los lugares a donde sería necesario llevarlo – queremos y decidimos que en todo y por todo en las copias escritas por la mano de algún notario público, convocado para esto y provistas de sello de alguno de los comisarios o de los dichos dos sustitutos, o de alguna curia eclesiástica, o de otra persona revestida de autoridad eclesiástica, les sea absolutamente prestada aquella fe que sería prestada a este [original] si fuera exhibido y mostrado.

Procúrese que esos beneficios no lleguen a perder los obsequios debidos, en vista de la concesión de poder percibir frutos en ausencia.

De ninguna manera puede sufrir negligencia la cura de las almas, si hubiera alguna necesidad urgente y, para que se ejerza con diligencia y se atienda de manera digna al culto divino, a través de buenas y suficientes vicarios, que serán convenientemente promovidas de lo necesario, mediante ingresos de los beneficios de los mismos.

Y con la finalidad de que todo proceda con la debida corrección queremos también que se designen de parte del referido Francisco los notarios, probadas fieles y eclesiásticos, que firmarían las cartas testimoniales que deberán entregarse a los que van y a los que envían la Expedición, o a los que adquieren las indulgencias y la facultad de escoger confesor, y firmarán el reporte y cualquier escrito necesario sobre los asuntos mencionados.

La misma carta deberá ser firmada por dicho Francisco, o el sustituto, en presencia de otro tesorero u otra persona por él delegada, con el sello de esta Santa Expedición, el cual será fielmente guardado por el mismo Francisco o de sustituto.

[Si] fuera entregado sin esta firma y sin la colocación del sello, no tendrá valor, y los que la entregan y los que la hacen entregar incurrirán, en el acto mismo, en la pena de excomunión "latae sententiae" (= juzgada).

A nadie, por lo tanto, etc. [es lícito] infringir [los términos] de Nuestra exhortación, requisición, advertencia, constitución, suspensión licencia, concesión, aplicación, mandado, convocación, liberación, derogación, voluntad, etc.

Dado en Roma, junto a S. Pedro, el 10 de agosto del año de 1482, 11 de Nuestro Pontificado, P. Tuba.

Refrendación, Mario. Fueron despedidas dos copias de las cuales una fue escrita por P. Tuba y la otra por P. Di Valleoleti.

Fue también enviada una Bula semejante en la que, en lugar de Francisco Ortiz fue puesto [el nombre] de un señor Firmamus de Guidornibus, de Perusa, con correcciones que [se encuentran] en el margen de dicho Registro, con fecha [sigue casi sin poderse leer…] de 5 de febrero, año 12 del Pontificado. Escrito por P. Tuba.

Fuente original: Archivo Secreto Pontifício, Reg. Vat. 621, f. 2v-13v.
*Fuente impresa:* GOÑI GAZTAMBIDE, Historia de la bula, pág. 656-668.

**Contexto**

*Desde el siglo XI, España venía recibiendo muchas bulas de cruzada con indulgencias plenarias para los combatientes (y sus colaboradores) en las guerras contra los seguidores de Mahoma, considerados invasores de la patria y enemigos de la fe. Las bulas financiaron progresivamente las cruzadas. La cruzada española era espiritual y materialmente equiparada a la cruzada oriental que pretendía obtener la liberación de la Tierra Santa.*

*La bula Ortodoxe Fidei es más amplia en sus privilegios que las bulas anteriores (por ejemplo, la Nuper Siquidem, del 13 de noviembre de 1479). Ella marca el inicio de la reconquista definitiva de Granada que, el 2 de enero de 1492, se rindió a los Reyes Católicos. Ellos, a partir del 31 de marzo de 1492, decretaron la expulsión o la conversión obligatoria de los judíos.*

*En la "Crónica Mozárabe de 754", la "infeliz España" aparece despoblada por la espada, el hambre y el cautiverio. Sus lindas ciudades son entregadas a las llamas y aterrorizadas, piden paz. El invasor no cumple su palabra. Sus habitantes mueren crucificados, degollados o huyen al bosque. Sus desgracias tan solo son comparables con Troya, Babilonia, Jerusalén o Roma…*

*Con la conquista de América, desde el 2 de octubre de 1942, un territorio muchas veces más grande que el de España es despoblado y sus habitantes mueren crucificados, degollados o huyen a la selva… Ver Crónica Mozárabe de 754 en: Mommsen, Monumenta Germaniae Historica, Chronica Minora, II, 334 – 369.*

*Bibliografía*

BRAMON, Dolors. Contra moros y judíos. Ed. Península, Barcelona, 1986.
CASTRO, Américo. España en su historia. Cristianos, moros y judíos. Buenos Aires, 1948.
GOÑI GAZTAMBIDE, José. Historia de la bula, b.f.

## 32

## Eximiae devotionis de Alejandro VI (1492-1503) iguala los privilegios de los reyes de España sobre las tierras descubiertas y conquistadas a los privilegios de los reyes de Portugal

*Roma, 3.5.1493*

Alejandro obispo, siervo de los siervos de Dios, al muy amado hijo en Cristo rey Fernando, y a la amadísima hija Isabel, reina de Castilla, de León, de Aragón y de Granada, ilustres, salud y bendición apostólica.

La sinceridad de su insigne devoción y la lealtad con que nos reverenciáis tanto a Nosotros como a la Iglesia Romana, os hacen con justicia merecedores de que benevolamente os sea otorgado todo lo que es necesario para que, mejor y con más facilidad, cada día os sea posible llevar adelante vuestro santo y loable empeño y completar la obra iniciada a favor del descubrimiento de las tierras e islas remotas y desconocidas, para la mayor gloria de Dios Todopoderoso, propagación del dominio de Cristo y exaltación de la fe católica.

Este es el motivo que nos llevó a haceros donación con-

cesión y dotación perpetua, tanto a vosotros, como a vuestros herederos y sucesores, los reyes de Castilla y de León, de todas y cada una de las tierras firmes e islas lejanas y desconocidas, situadas en la dirección de occidente, descubiertas hasta hoy o por descubrirse en el futuro, tanto a través de vosotros como de vuestros emisarios enviados con esta finalidad, no sin grandes trabajos, peligrosos y gastos, con todos sus dominios, ciudades fortalezas, aldeas, villas, derechos y jurisdicciones universales, siempre y cuando no se encuentren bajo el actual dominio temporal de algún otro principe cristiano, según se indica con más detalle en los documentos promulgados con este fin.

Pero, considerando que algunos reyes de Portugal descubrieron y adquirieron también islas en las regiones de Africa, Guinea, Mina de Oro y otra partes, y les fueron concedidas de parte de la Sede Apostólica, diversos privilegios, gracias, libertades, inmunidades, exenciones, facultades, letras e indultos, deseando nosotros, como parece digno y conveniente, favorecerles, juntamente con los herederos y sucesores arriba mencionados, mediante gracias, prerrogativas y favores no inferiores, procediendo con igual espontaneidad, y no por vuestro pedido o de otra persona que de su parte nos la haya solicitado, sino en virtud de nuestra pura y simple liberalidad, os concedemos de la misma manera que a sus sucesores, que puedan y deban, en todo y por todo usar, poseer y disfrutar, libre y lícitamente en las islas y tierras por ustedes descubiertas o en las por descubrir, de todas y cada una de las gracias, privilegios exenciones, libertades, facultades, inmunidades, letras e indultos concedidos a los reyes de Portugal, cuyo temor queremos que resulte suficientemente expresado y reproducido como si de manera especial, hubiera sido concedido a sus herederos y sucesores, ampliándose y volviéndose extensivo en todo y por todo, tanto a vosotros como igualmente a vuestros herederos y sucesores, sin que a esto obsten constituciones y ordenaciones apostólicas ni otra casa alguna, de las contenidas en las cartas a favor de los reyes de Portugal, ni a cualquier otra que sea contraria.

Y por que resultaría difícil llevar las presentes cartas a los lugares donde sería conveniente exhibirlas queremos, y con igual voluntad y ciencia decretamos que las copias de ellas, firmadas por el notario pública para eso delegado, validadas con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica o perteneciente a la curia eclesiástica, les sea dado absolutamente, tanto en un juicio como fuera de el y donde quiera que sea, el mismo total crédito que se otorgaría a las presentes, si fueran exhibidas o mostradas.

Por lo tanto, a nadie les sea permitido infringir el presente testimonio de nuestro indulto, extensión, ampliación, concesión, voluntad o decreto, o ir en contra de él con audaz temeridad. Y si alguien presumiera intentarlo, sepa que se expondría a la cólera de Dios todopoderoso y de los santos apóstoles, S. Pedro y S. Pablo.

Dado en S. Pedro de Roma el 3 de mayo, en el año de la Encarnación del Señor de mil cuatrocientos noventa y tres, primero de Nuestro Pontificado.

*Fuente impresa:* HERNÁEZ, Colección de Bulas, Volumen 1, páginas 15s [con fecha 4.5.1493]. – García Gallo, Las Bulas, páginas 808 – 810 (lat. / esp.). – LAS CASAS, Tratados, volumen 2, páginas 1281 – 1283.

## 33

## Inter Caetera de Alejandro VI (1492-1503), concede a los reyes de España las islas y tierras descubiertas o por descubrir para la propagación de la fe cristiana

*Roma, 4.5.1493*

**Bula de Alexandro VI: Inter Cetera 4 - 5 - 1493 (trad. epan.)**

«Alejandro, Obispo, Siervo de los Siervos de Dios: A los ilustres Carísimo en Christo, hijo Rey Fernando, y muy amada en Christo, hija Isabel Reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Sicilia, y de Granada, salud y bendición Apostólica. Lo que más, entre todas las obras, agrada a la Divina Magestad, y nuestro corazón desea, es, que la Fe Católica y Religión Christiana sea exaltada mayormente en nuestros tiempos, y que en toda parte sea ampliada, y dilatada, y se procure la salvación de las almas, y las bárbaras Naciones sean deprimidas, y reducidas a esa misma Fe. Por lo cual, como quiera, que en esta Sacra Silla de San Pedro, a que por favor de la Divina Clemencia, aunque indignos, hayamos sido llamados, conociendo de Vos, que sois Reyes y Príncipes Católicos verdaderos, cuales sabemos que siempre lo havéis sido, y Vuestros preclaros hechos, de que ya casi todo el Mundo tiene entera noticia, lo manifiestan, y que no solamente lo deseáis, más con todo conato, esfuerzo, fervor, y diligencia, no perdonando a trabajos, gastos, ni peligros, y derramando Vuestra propia sangre, lo hacéis, y que havéis dedicado desde atrás a ello todo Vuestro ánimo y todas Vuestras fuerzas: como lo testifica la recuperación del Reyno de Granada, que aora con tanta gloria del Divino Nombre hicisteis, librándole de la tiranía Sarracena. Dignamente somos movidos, no sin causa, y debemos favorablemente, y de nuestra voluntad, concederos aquello, mediante lo cual, cada día con más ferviente ánimo, a honra del mismo Dios, y ampliación del Impuesto Christiano, podáis proseguir este santo y loable propósito, de que nuestro inmortal Dios se agrada. Entendimos, que desde atrás havíades propuesto en Vuestro ánimo buscar, y descubrir algunas Islas, y tierras firmes remotas, e incógnitas, de otras hasta aora no halladas, para reducir los Moradores, y Naturales de ellas al servicio de nuestro Redentor, y que profesen la Fe Católica, y que por haver estado muy ocupados en la recuperación del dicho Reyno de Granada, no pudisteis hasta aora llevar a deseado fin este Vuestro santo, y loable propósito: y que finalmente, haviendo por voluntad de Dios cobrado dicho Reyno; queriendo poner en execución Vuestro deseo, proveisteis al dilecto

hijo Christóval Colón, hombre apto, y muy conveniente a tan gran negocio, y digno de ser tenido en mucho, con navíos, y gentes para semejantes cosas bien apercibidos; no sin grandísimos trabajos, costas y peligros, para que por la Mar buscase con diligencia las tales tierras firmes, e Islas remotas, e incógnitas, a donde hasta aora no se havía navegado, los cuales, después de mucho trabajo con el favor Divino, haviendo puesto toda diligencia, navegando por el Mar Océano, hallaron ciertas Islas remotísimas, y también tierras firmes, que hasta aora no havían sido por otros halladas, en las cuales habitan muchas gentes, que viven en paz: y andan, según se afirma, desnudas, y que no comen carne. Y a lo que los dichos Vuestros Mensajeros pueden colegir, estas mismas gentes, que viven en las susodichas Islas, y tierras firmes, creen que hay un Dios, Criador en los Cielos, y que parecen asaz aptos para recibir la Fé Católica, y ser enseñados en buenas costumbres: y se tiene esperanza, que si fuesen doctrinados, se introduciría con facilidad en las dichas tierras, e Islas, el nombre del Salvador, Señor nuestro Jesu-Cristo. Y que el dicho Christóval Colón hizo edificar en una de las principales de las dichas Islas una Torre fuerte, y en guarda de ella puso ciertos Christianos, de los que con él havían ido, para que desde allí buscasen otras Islas, y tierras firmes remotas, e incógnitas: y que en las dichas Islas, y tierras ya descubiertas, se halla Oro, y cosas aromáticas, y otras muchas de gran precio, diversas en género, y calidad. Por lo cual, teniendo atención a todo lo susodicho con diligencia, principalmente, a la exaltación y dilatación de la Fe Católica, como conviene a Reyes, y Príncipes Católicos, y a imitación de los Reyes vuestros antecesores de clara memoria, propusisteis con el favor de la Divina Clemencia sugetar las susodichas Islas, y tierras firmes, y los Habitadores, y Naturales de ellas, reducirlos a la Fe Católica.

Así que Nos alabando mucho en el Señor este Vuestro Santo, y loable propósito, y deseando que sea llevado a debida execución, y que el mismo nombre de nuestro Salvador se plante en aquellas partes: os amonestamos muy mucho en el Señor, y por el Sagrado Bautismo, que recibisteis, mediante el cual estáis obligados a los Mandamientos Apostólicos, y por las Entrañas de misericordia de nuestro Señor Jesu-Christo, atentamente os requerimos, que cuando intentáredes emprender, y proseguir del todo semejante empresa, queráis, y debáis con ánimo pronto, y zelo de verdadera Fe, inducir los pueblos, que viven en las tales Islas, y tierras, a que reciban la Religión Christiana, y que en ningún tiempo, os espanten los peligros, y trabajos, teniendo esperanza, y confianza firme, que el Omnipotente Dios favorecerá felizmente Vuestras empresas, y para que siendoos concedida la liberalidad de la Gracia Apostólica, con más libertad y atrevimiento toméis el cargo de tan importante negocio; motu proprio, y no a instancia de petición Vuestra, ni de otro, que por Vos nos lo haya pedido, mas de nuestra mera libertad, y de cierta ciencia, y de plenitud del poderío Apostólico, todas las Islas, y tierras firmes, halladas, y que se hallaren descubiertas, y que se descubrieren acia el Occidente, y Mediodía, fabricando, y componiendo una línea de Polo Artico, que es el Septentrión, al Polo Antártico, que es el Mediodía; ora se hayan hallado Islas, y tierras, ora se hayan de hallar acia la India, o acia otra cualquiera parte, la cual línea diste de cada una de las Islas, que vulgarmente dicen de los Azores, y Cabo Verde, cien leguas acia el Occidente, y Mediodía. Así que todas sus Islas, y tierras firmes halladas, y que se hallaren descubiertas, y que se descubrieren desde la dicha línea acia el Occidente, y Mediodía, que por otro Rey, o Príncipe Christiano no fueren actualmente poseídas hasta el día del Nacimiento de nuestro Señor Jesu-Christo próximo pasado, del cual comienza el año presente de mil y cuatrocientos noventa y tres, cuando fueron por Vuestros Mensageros, y Capitanes, halladas algunas de las dichas Islas; por la autoridad del Omnipotente Dios, a Nos en San Pedro concedida, y del Vicariato de Jesu-Christo, que exercemos en las tierras, con todos los Señoríos de ellas, Ciudades, Fuerzas, Lugares, Villas, Derechos, Jurisdicciones, y todas sus pertenencias, por el tenor de las presentes las damos, concedemos, y asignamos perpetuamente a Vos, y a los Reyes de Castilla, y de León vuestros herederos, y sucesores: y hacemos, constituímos y deputamos a Vos, y a los dichos vuestros herederos, y sucesores, señores de ellas con libre, lleno, y absoluto poder, autoridad, y jurisdicción: con declaración, que por esta nuestra donación, concesión, y asignación no se entienda, ni se pueda entender que se quite, ni haya de quitar el derecho adquirido a ningún Príncipe Christiano, que actualmente huviere poseído las dichas Islas y tierras firmes hasta el susodicho día de Natividad de nuestro Señor Jesu-Christo. Y allende de esto: Os mandamos en virtud de santa obediencia, que así como también lo prometéis, y no dudamos por Vuestra grandísima devoción, y magnanimidad Real, que le dejaréis de hacer, procuréis enviar a las dichas tierras firmes, e Islas hombres buenos, temerosos de Dios, doctos, sabios, y expertos, para que instruyan a los susodichos Naturales y Moradores en la Fe Católica, y les enseñen buenas costumbres, poniendo en ello toda la diligencia, que convenga. Y del todo inhibimos a cualesquier personas de cualquier Dignidad, aunque sea Real, o Imperial, estado, grado, orden, o condición, so pena de Excomunión latae sententiae, en la cual por el mismo caso incurran, si lo contrario hicieren: que no presuman ir, por haver mercaderías, o por otra cualquier causa sin especial licencia Vuestra, y de los dichos Vuestros por otra cualquier causa sin especial licencia Vuestra, y de los dichos Vuestros herederos, y sucesores a las Islas, y tierras firmes halladas, y que se hallaren descubiertas, y que se descubrieren hacia el Occidente, y Mediodía, fabricando, y componiendo una línea desde el Polo Artico al Polo Antártico, ora las tierras firmes, e Islas sean halladas, y se hayan de hallar acia la India, o acia otra cualquier parte,la cual línea diste de cualquiera de las Islas, que vulgarmente llaman de los Azores, y Cabo Verde cien leguas acia el Occidente, y Mediodía, como queda dicho. No obstante Constituciones, y Ordenanzas Apostólicas, y otras cualesquiera que en contrario sean: confiando en el Señor, de quien proceden todos los bienes, Imperios y Señoríos, que encaminando Vuestras obras, si proseguís este santo y loable propósito, conseguirán Vuestros trabajos y empresas en breve tiempo con felicidad, y gloria de todo el Pueblo christiano, prosperísima salida. Y porque sería dificultoso llevar las presentes letras a cada lugar donde fuere necesario llevarse, queremos, y con los mismos motu y ciencia mandamos, que a sus trasuntos, firmados de mano de Notario Público para ello requerido, y corroborados con sello de alguna persona constituída en Dignidad Eclesiástica, o de algún Cabildo Eclesiástico, se les dé la misma fe en juicio, y fuera dél, y en otra cualquier parte, que se daría a las presentes, si fuesen exhibidas, y mostradas. Así, que a ningún hombre sea lícito quebrantar, o con atrevimiento temerario ir contra esta nuestra Carta de encomienda, amonestación, requerimiento, donación, concesión, asignación, constitución, deputación, decreto, inhibición, y voluntad. Y

si alguno presumiere intentarlo, sepa que incurrirá en la indignación del Omnipotente Dios, y de los Bienaventurados Apóstoles Pedro, y Pablo. Dada en Roma en San Pedro a cuatro de mayo, del año de la Encarnación del Señor mil cuatrocientos y noventa y tres, en el año primero de nuestro Pontificado.»

*Fuente impresa:* Bullarium Patronatus, tomo 1, pág. 270s. - HERNÁEZ, Colección de bulas, vol. 1, pág. 12-14. - GARCÍA GALLO, Las bulas, pág. 799-807. - LAS CASAS, Tratados, vol. 2, pág. 1283-1288. - LEVILLIER, Organización, vol. 2, pág. 12-16. - MENDONÇA, Renato de. História da política exterior do Brasil. Vol. 1, I.P.G.H., 1945, pág. 149-155 (port.). - SOLORZANO Y PEREYRA, Politica indiana, vol. 1 (lib. 1, cap. 10), pág. 102-105 (esp.). - ZAVALA, Las instituciones, pág. 213-215.

**Contexto**

*Existe un Breve Inter. Caetera, del 3 de mayo de 1493, y una bula menor Inter. Caetera (reproducida más arriba), del 4 de mayo de 1493 y los textos son casi idénticos. Además existe una bula Inter. Caetera de Calixto III, del 13. 3. 1456 (ver Doc. 30).*

*Bibliografía*

CASTAÑEDA DELGADO, Paulino. La teocracia pontificial, b.f.
——-. Las bulas alejandrinas, b.f.
GARCÍA GALLO, Alfonso. Las bulas de Alejandro VI, b.f.
MATEOS, Francisco. Bulas portuguesas y españolas, b.f.
STAEDLER, Ernst. Die "donatio Alexandrina", b.f.
——-. Die westindischen Lehnsedikte, b.f.

## 34

## Examiae devotionis de Alejandro VI (1492-1503), concede a los reyes de España los diezmos sobre las tierras descubiertas con la obligación de disponer los medios suficientes para la Fundación de las Iglesias

*Roma, 16.11.1501*

~~(sigue el Documento,)~~

*Fuente impresa:* Bulario de la Iglesia Mexicana, páginas 25s. – Bullarium Patronatus, tomo I, páginas 272s. – FITA, Primeros años, páginas 261 – 263 [texto crítico en latín].- HERNÁEZ, Colección de bulas, volumen 1, páginas 20s.- SOLÓRZANO Y PEREYRA, De indiarum jure, volumen 2, (libro 3, cap. 1), pág. 517.

NOTA: no confundir de Doc. 34 con la *Eximiae Devotionis* de 3.5. 1493 (Doc. 32).

# 35
# Universalis ecclesiae de Julio II (1503-1513), Concede a los reyes de España explícitamente el derecho del patronazgo sobre la iglesia en las tierras americanas conquistadas

*Roma, 28.7.1508*

Julio Obispo, siervo de los siervos de Dios: para perpetua memoria.

Presidiendo por disposición divina, aunque sin méritos, el gobierno de la Iglesia universal, de buena gana hacemos a los Reyes Católicos, aquellas concesiones por medio de las cuales vaya en aumento la gloria y la honra de ellos y se atienda oportunamente a la estabilidad y seguridad de los dominios de los Reyes.

Así, por lo tanto, como hace poco tiempo, nuestros queridísimos hijos en Cristo Fernando, ilustre rey de Aragón y de Sicilia e Isabel, reina de Castilla y León, de ilustre memoria, avanzando por el Océano, después de expulsar de España el prolongado yugo de los Moros, llevaron a tierras desconocidas el estandarte salvífico de la cruz, cumpliendo, en cuanto les fue posible, las palabras "in omnem terram exivit sonus eorum" y sometieron en regiones desconocidas islas y muchos lugares y, entre todos, uno de grande valor y de los más poblados, al que llamaron nueva España.

Nosotros, a fin de que en ella desaparezcan de una vez los falsos y perniciosos ritos y se implante la religión verdadera, a pedido incesante a las citados reyes erigimos para máxima gloria del nombre cristiano una iglesia metropolitana Ayguacense y dos iglesias catedrales, a saber, Magüenense y Bayonense; y, para que los espíritus, inbuidos de la nueva fe, comiencen alguna obra piadosa, consistente en la construcción de iglesias o lugares piadosos, no lo hagan en ninguna parte de la isla, de manera que resulte de algún perjuicio para la religión cristiana allí recién instalada o para el dominio temporal de los Reyes, concedemos al mencionado Rey Fernando, que es también gobernador general de los Reinos de Castilla y León, y a nuestra queridísima hija en Cristo, Juana, reina de los mismos reinos e hija del mismo Rey Fernando, que ninguna iglesia, monasterio o lugar piadoso, tanto en los citados lugares e islas ya adquiridas, como en los que serán adquiridos, puedan ser erigidos o fundados sin el consentimiento de los citados reyes Fernando y Juana y sus sucesores en los reinos de León y de Castilla.

Y como conviene al mismo Rey que frente a las iglesias y monasterios citados haya personas fieles, gratas y bien aceptadas, ellos desean con gran empeño que se les conceda el derecho de patronato y de presentar a personas idóneas, tanto para las iglesias metropolitanas como para las demás catedrales, erigidas o a erigirse con el tiempo y para cualquier otro beneficio eclesiástico, o en el plazo de una año, que ha de contarse desde día en que resultaron vacantes y los mismos derechos a los Ordinarios de los lugares cuanto a los beneficios inferiores; y, en el caso de que los mencionados ordinarios, dentro de los 10 días y sin causa legítima se negaran a hacerlo, pueda posesionar al presentado, cualquier otro obispo, a pedido de ellos.

Nosotros, preocupados por favorecer la gloria, la belleza y tranquilidad de la citada isla y de los dichos reinos, cuyos reyes siempre fueron devotos y fieles a la Sede Apostólica y, considerando con el debido respeto el gran empeño el con que nos hicieron y nos hacen este pedido los mencionados reyes Fernando y Juana, después de haber deliberado maduramente con respecto a esta cuestión con nuestros hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, y por consejo de ellos, concedemos a los citados reyes Fernando y Juana y al rey de Castilla y León que habrá en el futuro, que nadie pueda hacer construir, edificar o erigir en las dicha islas y lugares del citado mar, adquiridos o por adquirir, iglesias mayores de las que autorizaren expresamente los reyes Fernando y Juana y el Rey de Castilla y León que habrá en el futuro; y les concedemos el derecho de Patronato y de presentar personas idóneas para las citadas iglesias Ayguacense Magüenense y Bayonense y cualquier otra iglesia metropolitana, catedral, monasterios y dignidades principales en las iglesias colegiadas, así como para cualquier otro beneficio eclesiástico y lugares piadosos, que resultaren vacantes en los dichos lugares e islas; es decir, para las catedrales, inclusive metropolitanas y las iglesias regulares y los monasterios de quienes toca a la Santa Santa Sede disponer consistorialmente, dentro de un año, a partir del día en que quedaron vacantes, por causa de las grandes distancias del mar hasta nosotros y nuestros sucesores canónicamente instituidas, los Romanos Pontífices. Cuanto a los beneficios inferiores, damos facultad a los Ordinarios de dichos lugares, para que posesionen las personas presentadas; pero, si los citados ordinarios fueron negligentes en posesionar a las personas presentadas en el plazo de diez días, cualquier obispo de aquellas partes, a través del requerimiento del Rey Fernando o de la Reina Juana o del rey que estuviera en ese momento, a partir de entonces, pueda posesionar a la citada persona, libre y licitamente, pues así concedemos con nuestra autoridad apostólica y por el contenido de las presentes, sin que se puedan oponer anteriores u otras constituciones y ordenaciones apostólicas, ni ningún otro criterio, cualquiera que sea.

A ningún hombre le es lícito infringir esta página de nuestra concesión o ir contra ella con audacia temeraria, porque, si alguien lo hiciera, incurrirá en la indignación de Dios omnipotente y de los Apóstoles S. Pedro y S. Pablo.

Dado en Roma, junto a S. Pedro en el año de 1508 de la Encarnación del Señor, el 28 de julio, en el año quinto de nuestro Pontificado.

*Fuente impresa:* Bulario de la Iglesia Mexicana, página 27s [versión crítica].- C.D.I. América, vol. 34, Madrid, 1880, pág. 25 – 29. – FITA, Fidel, Primeros años, páginas 279 – 282 [texto crítico en latín].- HERNÁEZ, Francisco Javier. Colección de Bulas, vol 1, pág. 24s.-LETURIA, Pedro. Relaciones, pág. 253 – 258 [edición crítica, latín].- LEVILLIER, Roberto. Organización, vol. 2, pág. 38 – 40 [trad. esp.].

**Contexti**

*Con la bula Universalis Ecclesiae, la corona de España recibe el "derecho de patronazgo", recuperando derechos que en la bula Illius Fulciti, del 15.11. 1504 (C.D.I. Ultramar, vol. 5, pág. 86ss), que inaugura el obispado en América y trata de la fundación de diócesis, fueron "olvidados", como por ejemplo la presentación de los obispos.*

*Bibliografía*

LETURIA, Pedro. Der Heilige Stuhl, b.f.
————, Relaciones, vol. 1., pág. 15s y 233 – 253, b.f.
PÉREZ, Ángel Gabriel. El Patronato, pág. 20ss, b.f.

## 36

## Exponi Nobis (Omnimoda) de Adriano VI (1522-1523), concede a pedido de Carlos V a las órdenes mendicantes de la Nueva España amplios poderes en el fuero interno y externo

*Zaragoza, 9. o 10.5.1522*

Adriano VI, papa, a nuestro amado hijo en Cristo, Carlos, rey de los romanos y elegido rey católico de los Españoles. Salud y bendición apostólica.

Se nos hizo saber de tu gran deseo de aumentar la religión cristiana y de convertir a los infieles, particularmente aquellos que, conducidos por Cristo, están sujetos a tu dominio en las Indias y nos pediste insistentemente, teniendo presente este aumento y esta concesión y el debido gobierno de las almas, que nuestro Redentor redimió con el rescate de su preciosa sangre, que proporcionáramos algunos religiosos de todas las religiones de frailes mendicantes, especialmente frailes menores de la observancia regular, que se fueran, con nuestra autoridad, a las dichas partes de las Indias y que se proporcionaran otras cosas, con respecto a eso, de acuerdo a lo que está más plenamente contenido en la petición que se nos presentó. Nosotros, por el cuidado pastoral que nos fue dado, tenemos la obligación de extender a todas las cosas que atañen la salvación de las almas, y bien conocemos el esfuerzo y el celo de vuestra cesárea majestad, desde sus tiernos años, para aumentar la República Cristiana, inspirándose en el Señor de una obra tan santa y loable, y sobretodo, queriendo proveer, movidas por estas súplicas, a tenor de la presente, queremos que todos los frailes de las Ordenes mendicantes, principalmente de la orden de menores de las observación regular, nombradas por sus prelados y movidas por el espíritu de Dios puedan ir libre y lícitamente, por su propia voluntad y espontáneamente, a las Indias con la finalidad de convertir e instruir en la fe a dichos indios, con tal que puedan, con su vida y costumbres, ayudar a vuestra Cesárea Majestad y su Real Consejo y sean idóneos para una obra tan grande; a este respecto, le hacemos cargo a la conciencia de los superiores, que deben nombrarlos y darles licencia.

Y, para que, en una obra tan santa, no falte el mérito de la obediencia, mandamos a todos los que (como fue dicho) fueron nombradas o se ofrecieron voluntariamente, para tener el mérito de la obediencia que emprendan dicho viaje y obra a ejemplo de los discípulos de Cristo Nuestro Señor, esperando con certeza que, así como los imitan en el trabajo, así también se asociarán a ellos en el premio. A dichos frailes con todo gusto desde ya les damos nuestra bendición apostólica. Pero, para que el número de frailes menores no sea grande y cree confusión, queremos que tu sacra Majestad a tu Real Consejo, asigne y determine el número de frailes que deben ser enviados. Mandamos estrictamente bajo pena de excomunión, en la que se incurrirá ipso facto, que ningún inferior se atreva de manera alguna a impedir que dichos frailes así nombrados y con licencia de sus superiores, puedan y deban ir, aunque al momento estén en el cargo de confesores, predicadores, lectores; guardianes, custodios, ministros, provinciales o comisarios generales. Para que los susodichos frailes no sean como ovejas sin pastor, mandamos y ordenamos que puedan y deban escoger de entre ellos dos o tres o más que los presidan en dichas tierras, de la manera que les parezca mejor a ellos o a la mayor parte de ellos y los que fueran así elegidos según la referida autoridad por tres años o por un tiempo mayor o menor, de acuerdo a sus constituciones, según se acostumbra en España y no por más tiempo, ni de otra manera; estén siempre sujetos a la obediencia del Ministerio General y del Capítulo General, con tal que no les impongan nada que perjudique dicho viaje y la conversión de los infieles. Decretamos que carece de todo valor todo lo que se intente hacer contra esto, sin expreso mandato y consentimiento nuestro. Y como la citada tierra de las Indias está muy distante del lugar donde suele vivir y morar el Ministro General, siendo difícil acudir a él en los casos que le competen, queremos y en fuerza de las presentes, concedemos que los frailes, por el tiempo en que estuvieron elegidos para el gobierno de otros frailes, en las citadas tierras de las Indias, en ambos fueros tengan sobre los frailes que tienen a su cargo toda autoridad y facultad, que se sabe que tiene el Ministro General; pero de tal manera que dicho Ministro General, bajo cuya obediencia deben estar siempre, pueda limitar y someter dicha autoridad, según y como le pareciera.

Además de esto, para que dicha conversión de los infieles pueda realizarse mejor y se provea a la salvación de todas las almas en el tiempo en que estuvieron en dichas tierras de los indios, queremos y, en fuerza de la presente concedemos la plenitud de nuestro poder, que dichos prelados

de los frailes y otros de sus frailes que viven en las mencionadas Indias o se fueran a otras partes donde todavía no se han establecido obispados o, si los hubiere, no pudieron llegar a ellos en el lapso de dos días, ni encontrar sus colaboradores, tengan en ambos fueros, tanto para sus frailes como para otras de cualquier orden que allí estuvieron destinados a esta tarea y sobre los indios convertidos a la fe como para otros cristianos que los envían para dicha obra, toda nuestra autoridad, tanto cuanto ellos mismos, y los frailes que por ellos fueron encargados, juzgasen oportuno y conveniente, para la conversión de dichos indios y la perfecta conservación de ellos y de otros en la fe católica y en la obediencia de la santa Iglesia Romana; y que dicha autoridad se extienda también para el ejercicio de todos los actos episcopales que no requieren el orden episcopal, hasta que ordene otra cosa la Santa Sede Apostólica. Y como sabemos que fueron concedidos algunos indultos de parte de los pontífices romanos nuestros predecesores a los frailes residentes en dichas partes de las Indias o que tuvieran intención de ir a dichas partes, Nosotros confirmamos todo aquello y, en la medida de lo necesario, lo concedemos de nuevo y queremos que dichos prelados de los frailes, en cuanto fueron tales y los frailes a quien se lo concedieran, puedan usar y gozar de todos los dichos indultos en común o en especial hasta ahora concedidos y que se concedieran de ahora en adelante libre y lícitamente. Consideramos todo suficientemente expresado como si hubiera sido insertado, palabra por palabra, a pesar de las constituciones apostólicas, particularmente de Sixto IV, que comienza "Etsi Dominici gregis", la de l Cena del Señor y cualquier otra cosa que se haga en contra.

Dado en Zaragoza, bajo el anillo del Pescador, el 10 de mayo de 1522, primer año de nuestro Pontificado.

*Fuente impreesa:* Amales Minorum, (Luca Waddingo Hiberno, ed.). Vol. 16, Quaracchi, 1933, pág. 136.- Bulario de la Iglesia Mejicana, pág. 35s. – Bullarium Patronatus, tomo 1, pág. 272s.- LEVILLIER, Organización, vol. 2, pág. 41 – 44 [trad. Esp.]. – MENDIETA, Historia eclesiástica, pág. 192 s (lib.3, cap. 6).- TORRES, La Bula Omnímoda, pág. 97 – 104 [texto crítico].

**Contexto**

*Exponi Nobis, más conocido como "bula" Omnímoda, es un Breve y no propiamente una Bula, como Mendieta lo afirma. Este Breve que concede a los religiosos, en ausencia de un obispo, omnimoda auctoritas, está en la raíz de muchos conflictos entre obispos y religiosos, sobre todo en la segunda mitad del siglo XVI. Por la bula Alias Felicis (en: LEVILLIER. Organización, vol. 2, pág. 46s), del 15 de febrero de 1535, Paulo III confirma y amplía los privilegios de la Omnímoda.*

*No existe unanimidad respecto al día de emisión del breve Exponi Nobis, cuyo original y registro ya en el siglo XVI nunca más fue encontrado. BULLARIUM PATRONATUS indica: 22 de mayo; Mendieta: die tertia decima Maii; LEVILLIER: 10 de mayo; TORRES (conforme a la copia de Sevilla) die nona maii.*

*Bibliografía*

TORRES, Pedro. La Bula Omnímoda de Adriano, b.f.

## 37

## Información de Julián Garcés O.P., primer Obispo de Tlaxcala a Paulo III sobre la buena disposición de los indios para la fe cristiana

*Tlaxcala, 1536*

No habrá pereza, Santísimo Padre, para declarar á Vuestra Santidad lo que tengo entendido acerca del tierno rebaño que de pocos días á esta parte se incorporó en el de la Iglesia, para que el espíritu de Vuestra Santidad se pueda regocijar en Dios nuestra salud. Y por no causar fastidio con largos preámbulos, mayormente á Vuestra Santidad, á cuyo cargo está acudir á tantos y tan graves despachos de todo el mundo, quiero desde luego entrar contando el caso.

Los niños de los indios no son molestos con obstinación ni porfía á la fe católica, como lo son los moros y indios, antes aprenden de tal manera las verdades de los cristianos, que no solamente salen con ellas, sino que las agotan, y es tanta su facilidad, que parece que se las beben. Aprenden más presto que los niños españoles y con más contento los artículos de la fe, por su orden, y las demás oraciones de la doctrina cristiana, reteniendo en la memoria fielmente lo que se les enseña. Críanse dentro de la cerca de los monasterios, en sus aposentos y compañías, escuelas y pupilajes; en las ciudades más ricas y de más población y comarca son trescientos los niños, y cuatrocientos y quinientos. No son vocingleros, ni pendencieros; no porfiados, ni inquietos; no díscolos ni soberbios; no injuriosos, ni rencillosos, sino agradables, bien enseñados y obedientísimos á sus maestros. Son afables y comedidos con sus compañeros, sin las quejas, murmuraciones, afrentas y los demás vicios que suelen tener los muchachos españoles. Según lo que aquella edad permite, son inclinadísimos á ser liberales. Tanto monta que lo que se les da, se dé á uno como á muchos; porque lo que uno recibe, se reparte luego entre todos. Son maravillosamente templados, no comedores ni bebedores, sino que parece que les es natural la modestia y compostura. Es contento verlos cuando andan, que van por su orden y concierto, y si les mandan sentar, se sientan, y si estar en pie, se están, y si arrodillar, se arrodillan. Fuera de su *tlacuali* [que así llaman ellos á su comida ordinaria], que es solamente un poco de pan, no son importunos pidiendo otra cosa, aunque hay abundancia de todas frutas, así de las de la tierra como de las que los españoles han traído de España, que se dan

maravillosamente en las Indias, por la fertilidad y fecundidad de la tierra. Tienen los ingenios sobre manera fáciles para que se les enseñe cualquiera cosa. Si les mandan contar, ó leer, ó escribir, pintar, obrar en cualquiera arte mecánica ó liberal, muestran luego grande claridad, presteza y facilidad de ingenios en aprender todos los principios, lo cual nace, así del buen temple de la tierra y piadosas influencias del Cielo, como de su templada y simple comida, como muchas veces se me ha ofrecido considerando estas cosas. Cuando los recogen al monasterio para enseñarlos, no se quejan los que son ya grandecillos, ni ponen en disputa que sean tratados bien ó mal, ó castigados con demasiado rigor, ó que los maestros los envíen tarde á sus casas, ó que á los iguales se los (sic) encomienden desiguales oficios, ó que á los desiguales, iguales. Nadie contradice, ni chista, ni se queja, porque todo el cuidado y diligencia de los padres es procurar que sus hijos salgan bien aprovechados en la enseñanza del cristianismo. Aprenden cumplidísimamente el canto eclesiástico, así el canto de órgano como el canto llano y contrapunto, de tal suerte, que no hacen mucha falta músicos extranjeros. Son gente vergonzosa, y ninguno sale en público [á lo menos de la gente mexicana] sin que haya particular cuidado y recato en cubrirse honestamente con los paños que llaman *tomaxtli,* como los luchadores antiguamente cuando salían á ejercitarse al campo, que, aunque iban desnudos, no deshonestos. Llamábanse, como nota San Agustín, …… que quiere decir gente que quedaba en calzones justos, y eran tan cortos como bastaba para redimir su honestidad. Este género de abrigo llaman las divinas letras *perizoma,* y los indios llaman m*axtli,* sin el cual nunca parecían en público.

Ya es tiempo de hablar contra los que han sentido mal de aquestos pobrecitos, y es bien confundir la vanísima opinión de los que los fingen incapaces y afirman que su incapacidad es ocasión bastante para excluirlos del gremio de la Iglesia. «Predicad el evangelio a toda criatura [dijo el Señor en el Evangelio]; el que creyere y fuere bautizado, será salvo». Llanamente hablaba de los hombres, y no de los brutos. No hizo excepción de gentes, ni excluyó naciones, porque los apóstoles, á quien (es) había dicho que había de hacer pescadores de hombres, habían de recoger en la red evangélica todo género de peces. Y lo que dice el Evangelio, que escogieron los buenos y echaron fuera los malos, no se entiende de la pesca que se hace en la Iglesia militante, sino de aquella de la triunfante, cuando se apartaron las ovejas de los carneros. Este es el misterio de que cuando pescaba San Pedro, antes de la Pasión, era tanta la cantidad de peces, que se rasgaban las redes y casi se anegaban los barcos; pero después de la Resurrección, dice San Juan que con ser tantos los peces, no se rompió la red, y es que hablaba ya de la pesca de la Iglesia triunfante. Ahora, en la Iglesia militante entran muchos peces en las redes, y las hinchen (sic) y rasgan y salen, ó por herejías ó por malas costumbres, y éstos no entran en la red de la triunfante. De aquí es que, hablando el Evangelista de la pesca que fué después de la Resurrección, puso número determinado de peces, porque sabe Dios los que son suyos, como dijo el Apóstol: «En estas redes de la vida presente, entran muchos que han de salir dellas, y en las de la venidera, ninguno entrará que haya de salir.» Dijo el Psalmista: «Alaba Hierusalem al Señor, porque arreció las cerraduras de tus puertas, y bendijo á tus hijos en tí.» Y porque no entendiésemos que solamente ciento y cincuenta y tres habían de ser las ánimas bienaventuradas en el Cielo, es el misterio místico que, contando desde uno hasta diez y siete van componiendo estos números el de ciento y cincuenta y tres, multiplicados nueve veces, para significarnos que por diez y por siete, que son los diez mandamientos bien guardados, y por los siete dones del Espíritu Santo, entran los hombres en el cielo, como por contadero; pues que son muchos los llamados y pocos los escogidos. Resta, pues, que para ninguno cerramos la puerta que San Juan vió abierta en su Apocalipsis, porque el que tiene la llave de David, el que abre y nadie cierra, sólo Él sabe el número de los escogidos para la felicidad soberana; y así, á ningún hombre que con fe voluntaria pida el bautismo de la iglesia, se le ha de cerrar la puerta, como lo enseña San Agustín en el sermón 15 de las palabras del Apóstol, citando á San Cipriano en esta materia. A nadie [pues], por amor de Dios, aparta desta obra la falsa doctrina de los que, instigados por sugestiones del demonio, afirman, que estos indios son incapaces de nuestra religión. Esta voz realmente, que es de Satanás, afligido de que su culto y honra se destruye, y es voz que sale de las avarientas gargantas de los cristianos, cuya codicia es tanta, que, por poder hartar su sed, quieren porfiar que las criaturas racionales hechas á imagen de Dios, son bestias y jumentos, no á otro fin de que los que la tienen á cargo, no tengan cuidado de librarlas de las rabiosas manos de su codicia, sino que se las dejen usar en su servicio, conforme á su antojo. ¿Quién es el de tan atrevido corazón y respectos tan ajenos de vergüenza, que ose afirmar que son incapaces de la fe los que vemos ser capacísimos de las artes mecánicas, y los que, reducidos a nuestro ministerio, experimentamos ser de buen natural, fieles y diligentes? Si alguna vez [Santísimo Padre], oyere Vuestra Santidad que alguna persona religiosa es deste parecer, aunque resplandezca con rara entereza de vida y dignidad, no por eso ha de valer su dicho en esto, persuadiéndose Vuestra Santidad, y creyendo por más cierto que lo cierto que quien lo dice ha sudado poco ó nada en la conversión de los indios y ha estudiado poco en aprender su lengua y conocer sus ingenios, porque los que en estas cosas trabajan con caridad cristiana, afirman que no es lance vano el de las redes del evangelio, y amor de Dios y del prójimo, cuando para pescarlos se tienden. Los que se están ociosos, o por ser amigos de soledad, ó por tenerlos aprisionados la pereza, y los que nunca convirtieron indio á la fe de Cristo por su industria; porque no los puedan culpar de que han sido inútiles, atribuyen la culpa de su descuido á la imbecilidad y flaqueza de los indios, y defienden su verdadera pereza con la falsa incapacidad que les imponen; cometiendo en su excusa no menor culpa, que la principal de que procuraban librarse. Daña grandísimamente este género de hombes porfiados á la mísera multitud de indios, porque estorban el proseguir algunos religiosos en la instrucción y enseñanza que les hacen de las cosas de la fe. Y de aquí nace que algunos españoles que van á destruirlos con sus guerras, confiados en el parecer de tales consejeros, suelen tener por opinión que no es pecado despreciarlos, destruirlos, ni matarlos. Donde parece que Satanás, enemigo del linaje humano, halló esta traza, transfigurado en ángel de luz, para que, diferiéndose la fe de aquellas gentes, conservase él la honra que entre los indios se le daba.

Y por hablar más en particular del ingenio y natural destos hombres, los cuales ha diez años que veo y trato en su propia tierra, quiero decir lo que ví y oí, y lo que mis manos tocaron acerca destos hijos de la Iglesia por algún ministerio mío en la palabra de la vida, atestiguando delante de Vues-

tra Santidad [que como Beatísimo Padre es Vicario de Cristo en la tierra], de referir cada cosa por lo que es, para que queden conocidas sus costumbres y escudriñados sus ingenios. Son con justo título racionales, tienen enteros sentidos y cabeza. Sus niños hacen ventaja á los nuestros en el vigor de espíritu, y en más dichosa viveza de entendimiento y de sentidos, y en todas las obras de manos. De sus antepasados, he oído que fueron sobremanera crueles, con una bárbara fiereza que salía de término de hombres, pues eran tan sanguinolentos y crudos, que comían carnes humanas. Pero cuanto fueron más desaforados y crueles, tanto más acepto sacrificio se ofrece á Dios si se convierten bien y con veras. Nosotros somos la mayor parte para esto, si fuéremos para con ellos tales en la enseñanza, ejemplo, manos y lengua, cuales quisiéramos que fueran ellos para con nosotros, si nos hubiera sucedido lo que á ellos. Trabajemos por ganar sus ánimas, por las cuales Cristo Nuestro Redentor derramó su sangre. Oponémosles por objeción su barbariedad é idolatría, como si hubieran sido mejores nuestros padres, de quien traemos origen, hasta que el Apóstol Santiago les predicó y los atrajo al culto de la fe, haciéndolos, de malísimos, bonísimos; y dellos han salido resplandecientes lumbreras de mártires, doctores y vírgenes, que sería largo y no necesario contarse. ¿Quién duda sino que, andando años, han de ser muchos destos indios muy santos y resplandecientes en toda virtud? Por ventura, cuando Sertorio estaba en España, no amansó y enseñó á aquella cierva que tenían por decidora del hado? Una cierva, que es animal bruto, tenían los españoles por profetiza y decidora de los hados, y la reverenciaban como á diosa. La fiereza de los españoles antiguamente fué tanta, que Silio Itálico, que trae su origen de Sevilla, la vieja ciudad de Andalucía, que se llamaba Itálica, dice de sus mayores por ilustre blasón:

«Gente pródiga en dar la propia vida,
Fácil en darse prisa por la muerte,
Que en viendo que pasó su fuerza de años,
Sin esperar el siglo, se apresura,
Quitándose la vida por su mano.»

Aquel Viriato, que, según Justino, fue ilustre capitán de España, muy celebrado por sus hazañas, primero fue vaquero. Esta es la nobleza que nuestra España tenía en su gentilidad. Después de recibido el cristianismo, poseemos, con la fe, por herencia, la verdadera nobleza, y han salido de España tantos soldados, tantos capitanes, y tan valerosos, que dellos hizo Roma para sí emperadores, y por ellos creció maravillosamente subiendo al punto que tuvo. Si España, tan llena de espinas, y abrojos (y) de errores, antes de la predicación de los Apóstoles, dió después en lo temporal y espiritual tales frutos, cuales ninguno antes pudiera entender que estaban por venir, porque esta mudanza es de la diestra del Muy Alto, también se ha de conceder que, siendo la mesma omnipotencia la de Dios, y el mesmo auxilio, favor y gracia, la que concede á todos como Redentor, podrá ser que el pueblo de los indios venga á ser maravilloso en este Nuevo Mundo. ¿Por ventura [dice Isaías], está abreviada la mano del Señor para que no pueda salvar? En el tiempo que Sertorio, Capitán de los Romanos, estaba en España con aquellos hombres medio fieras, ya los españoles habían aprendido las letras griegas y latinas, enseñados de aquellas naciones que los habían sujetado. Bien es verdad que si España hubiera conocido sus fuerzas [como dice Trogo], nunca hubiera rendido la cabeza sujetándose á los romanos. Los españoles [pues] habían aprendido ya letras romanas y sabían su lengua; y con todo eso se estaban todavía medio bárbaros. Pues ¿qué maravilla es si estos pobrecitos indios, puestos en este postrer bordo del mundo, sin haber jamás tratado gente política ni aprendido hasta hoy letras algunas, se estuviesen como bestias sin tener animal de quien usar para carga, sino que ellos mesmos eran como asnillos de dos pies, y llevaban cargado al campo y á su casa todo lo que habían menester? No tenían noticia de otros hombres extranjeros, ni estaban adornados de policía, ni de comida, ni de vestido, ni de las demás cosas que adornan la vida humana; ni tenían trato de letras, ni sabían de navíos, coches, ni literas ni carros; estaban por desbastar, y eran casi bárbaros. Pues si con todas estas cosas fueron tales los españoles en aquel tiempo antiguo, ¿qué hay que desconfiar de los indios, pues que de nosotros no desconfiaron los nuestros, sino que salieron de aquella tierra tan ilustres varones en fuerza de cuerpo y alma? Advertid, dice el Psalmista, que desta manera será bendito el hombre que teme al Señor. Y dice luego el cómo. «Viendo á los hijos de tus hijos [que son los hombres pobres del Nuevo Mundo] que con su fe y virtudes por ventura han de sobrepujar á aquéllos por cuyo ministerio fueron convertidos á la fe.»

Y porque dije que totalmente no habían aprendido letras, ya me declaro. Pintaban, no escribían; no usaban de letras, sino de pinturas. Si querían significar alguna cosa memorable, para que la supiesen los ausentes en tiempo ó en lugar, usaban de pinturas, según aquello que insinuó Lucano cuando dijo:

«Si habemos de dar crédito á Fama,
Los de Fenicia fueron los primeros
Que en toscos caracteres se atrevieron
A señalar las voces duraderas.
No había sabido Memphis el secreto
De escribir en cortezas de los Biblos.
Solas las fieras, aves y animales
Guardaban el lenguaje misterioso
Que estaba en solas piedras esculpido.»

Ahora es tanta la felicidad de sus ingenios [hablo de los niños] que escriben en latín y en romance mejor que nuestros españoles, y los que se dan entre ellos al estudio de la lengua latina y castellana, no salen menos aprovechados que nosotros. Confiesan todos sus pecados, que suele ser cosa dificultosa y ardua, mayormente para los que son nuevos en la Iglesia, por ser cosa donde grandemente se muestra lo que puede la fe, pues descubre un hombre á otro los secretos del corazón y manifiesta exteriormente sus flaquezas humanas. Dicen sus pecados, no con menos claridad y verdad que los que nacieron de padres cristianos, y estoy por decir que con más ganas, porque se huelgan de frecuentar la confesión, y si alguna vez dijeron algo, ó menos bien examinado, ó no tan bien entendido de los confesores, lo tornan á repetir de su voluntad, mejor dicho, sin recibir en ello pena. Tienen simplicidad de palomas, y para sus confesiones, todo el año es cuaresma, y en él hacen lo que usan en ella los cristianos. Toman disciplinas ordinarias, con ser cosa que los muchachos rehusan, y las reciben de su voluntad, aprovechándose del secreto del tiempo y lugar, fuera de las disciplinas comunes que se toman el viernes santo y todos los viernes del año. Y lo que nuestros españoles tienen por más dificultoso, pues aun no quieren obedecer á los prelados que les mandan dejar las mancebas, esto hacen los indios con tanta facilidad, que parece milagro, dejando las muchas mujeres que tuvieron en su paganismo, y contentándose con

una en el matrimonio. Clarísimamente se acusan en la confesión [los niños digo] de los hurtos que hacen. Con estar muy hechos á hurtar por particular inclinación que á ello tienen, no rehusan la restitución ni la dilatan. Edifican grandes iglesias, y adórnanlas con las armas reales; labran también los conventos de los frailes que los tienen á cargo, y las casas de las mujeres devotas que envió la Reina doña Isabel, dándoles á ellas con tanta buena voluntad sus hijas, como á los frailes sus hijos, para que con toda presteza se aumente la santa iglesia con ellos. Cuando tienen necesidad de agua para sus sembrados, vienen a los frailes con sus ofrendas, y piden procesiones, y con la misma devoción piden que les digan un evangelio sobre sus niños enfermos y que el sacerdote ponga las manos sobre ellos. Cuando el niño nace, le lleva su padre ó madre á recibir el sacramento del bautismo, y cuando muere, van luego á los frailes para que lo entierren. Si el marido sabe que su mujer no es cristiana, luego la lleva al bautismo, y la mujer al marido, para desposarse al modo de los cristianos; y también lleva el padre al hijo, y la madre á la hija, el hermano al hermano y el vecino al vecino.

Quiero decir brevemente lo que acerca desto he sabido, así por mi persona, como por la relación de religiosos fidedignos, acerca de las buenas costumbres y fe destos indios.

Preguntáronle á uno por qué se quería confesar fuera de la cuaresma, y respondió que, habiendo estado muy malo, prometió a Dios de confesarse, si le diera salud, y que estaba obligado á confesarse, so pena de ser transgresor del voto.

Otro indio, habiendo poco antes confesádose con un sacerdote, fué á confesarse con otro; y preguntado por qué segundaba tan presto aquel sacramento, respondió: tengo sospecha de que el confesor no me entendió bien, demás de que después acá, se me ha acordado otros pecados, y por eso me torno á confesar.

Dos indios recién convertidos, el uno llamado Pedro y el otro Diego, que fueron de los primeros que recibieron la fe, vieron en espíritu un día, después de haberse confesado, que les parecía descubrir dos caminos, el uno muy asqueroso, de malos olores, y el otro lleno de muchas rosas y fragancia de buenos olores. Miraron bien y reconocieron á Santa María Magdalena y á Santa Catarina, entendiendo que lo eran por las señas con que habían visto pintadas las imágenes destas Santas, las cuales les dijeron: el camino que antes llevábades en vuestra idolatría, es el asqueroso y de malos olores; y el que ahora seguís, después del bautismo, es el que tiene suave olor y fragancia de flores. Contaron esto los dos animosamente y con gran fervor delante de diez mil indios, y muchos dellos pidieron luego el bautismo.

La noche de Navidad, que Nuestra Madre la Iglesia representa el nacimiento de Cristo Nuestro Redentor, oyeron muchos dellos cantar en su lengua por los aires aquel motete de los ángeles: Gloria á Dios en las alturas, y hasta entonces nunca se había vuelto aquel cantar en su lengua, como después acá; y así se entiende que sucedió aquel milagro por virtud divina, pues no intervino industria humana.

Andaba un indio anhelando por haber con violencia una muchacha, y díjole ella: ¿Tú no eres cristiano? Respondió él: sí soy. Pues eso que tú haces, la religión cristiana lo prohibe. En oyendo el indio esto desistió al momento de lo comenzado.

Estaba un indio enfermo en cuaresma, y como le habían enseñado que era tiempo de ayunos, no hubo remedio para persuadirle que comiese carne; aunque le decían los españoles que podía.

Un indio se confesó, de que estando con su mujer, se le acordó de otra á quien quería bien, y le fué aquella memoria deleitosa.

Un indio preguntó á un religioso si cuando estaba oyendo misa, le sería mejor rezar, ó suspender por entonces la oración y estar atento á las palabras divinas que en la misa se dicen.

Oyó una vez un indio que Judas había sido impenitente, no queriendo confesar su culpa, y que se ahorcó, y fuése el indio al confesor diciéndole: padre, yo soy Judas, que, aunque me confesé, no dije todos mis pecados, y por eso me quiero tornar a confesar.

Dos indios estaban enfermos, y habían callado por vergüenza una grave culpa, que con la gravedad de la enfermedad les pareció confesar con muchas lágrimas y sentimiento de haberla cometido y callado; y fué Dios servido que entrambos quedaron luego sanos de ambas enfermedades.

Una india bautizada tenía un marido gentil, y preguntóle si estaba bautizado; díjole que no, y ella le negó la deuda, ó por mejor decir, la no deuda conyugal, hasta que se bautizó.

Cuando algunos dellos se vienen á confesar, y no van absueltos, ó porque estaban amancebados, ó porque deben alguna restitución, luego al momento cumplen lo que el confesor les manda, y vuelven a él con presteza pidiéndole la absolución. Este argumento, á mi parecer, no es pequeño para entender la fe que hay en los indios. Si se les dilata la confesión por ocupación del confesor ó por otra causa, lo sienten, lloran y gimen, mostrando hambre del sacramento y sed de la justicia. Muchos dellos, después de recibido el bautismo, piden que los bauticen, y en diciéndoles que no es esto lícito, responden: bien sabemos eso, pero por entonces no creímos, ó no entendimos las palabras del que nos bautizaba, y por eso pedimos segunda vez el bautismo.

Estaba á la muerte un indio que se llamaba Martín, y poco antes que muriese, dijo á su madre, que estaba en pie delante dél: madre mía, haceos á un lado; ¿no veis los frailes que vienen con la cruz y aquella gran señora que me viene ofreciendo el santo rosario?

Estaban en Teocán (sic) unos españoles hospedados, y en pasando adelante, dijo un pobre indio de aquel pueblo á los demás: Ahora, hermanos míos, habemos de vivir más cuidadosamente como cristianos, pues que estamos solos sin los testigos que teníamos de nuestra fe.

Podríaseme decir que para probar esto no traigo testigos, como si los testigos no pudieran mentir. Y pasando más adelante, dirán que en los juzgados de los hombres, no tiene fuerza ni valor una simple relación. Aquí no buscamos juicio humano, sino que nos maravillamos del divino, pues quiere Dios despertar en los principios de aquesta gente nueva, los milagros antiguos y prometer el fruto con que florecieron los santos que ha muchos años que nuestra Iglesia reverencia. Ayúdales á los indios su poca comida, y el pobre poco vestido, y la humildad y obediencia que les es natural, con no haber en el mundo nación que tenga con tanta abundancia todas las cosas necesarias como ésta.

Ya me parece, Santísimo Padre, que he declarado lo que á mí me importaba decir y á Vuestra Santidad oír, acerca desta mercaduría de Indias, digo, acerca del trato de aquellas cosas que el Criador y Redentor de todos dispuso con su providencia para el término de esta nuestra edad, que, según

va corriendo apriesa, es ya el fin de los siglos. Resta ahora suplicar á Vuestra Santidad, como á Pablo Santísimo, doctor de las gentes, que habiendo tan buena ocasión, no se dé lugar á la flojedad y pereza, sino que Vuestra Santidad nos amoneste á todos y nos exhorte, despierte y lleve adelante, para que en esta obra del Artífice Soberano no durmamos, sino que velemos y procuremos ejercitarnos en ella sin tibieza. Una cosa quisiera yo [Santísimo Padre] que tuviera Vuestra Santidad por persuadida, y es que desde que comenzó á resplandecer por el mundo la verdad evangélica, desde que se declaró nuestra felicidad, desde que fuimos adoptados por hijos de Dios en virtud de la gracia de Nuestro Redentor, y desde que el camino de la salud fué promulgado por los Apóstoles, nuestros capitanes y maestros, nunca jamás [á lo que yo entiendo] ha habido en la Iglesia católica más trabajoso hilado, ni cosa de más advertencia, que el repartir los talentos entre estos indios; porque si trabajamos tanto por las cosas caducas y perecederas de aquesta miserable vida, ¿cuánto más habemos de procurar todos [mayormente siendo Vuestra Santidad nuestro Capitán, como Padre y Pablo Santisimo] no perder por nuestro descuido y negligencia la ocasión que tenemos entre manos, muy acomodada para hacer bien? Vean todos en ese pecho apostólico, que ninguna cosa se asienta más agradable que querer Vuestra Santidad que todos sus fieles acudan y asistan y velen en este negocio tan grave, con toda su fuerza y conato, deseo, voz y voto, para que por la parte que tenemos abierta la puerta de la palabra [como dijo el Apóstol], conozcan todos que quiere Vuestra Santidad encaminar muchos obreros para que en el fértil suelo de las Indias acuda la espiga á ciento por uno, y se sustente la rica esperanza, aumente la caridad y persevere la fe. Con tanto más conato y con tanto más alegre ánimo habemos de procurar recoger á los idólatras en Asia (sic), debajo de las banderas de nuestra profesión, cuanto vemos en Europa que se ejercita más la crueldad de los turcos contra los nuestros. De aquí saquemos oro de las entrañas de la fe de los indios.

Esta riqueza es la que habemos de enviar para socorro de nuestros soldados. Ganémosle más tierras en las Indias al demonio que la que él nos hurta con sus turcos en Europa. Batamos los muros de los demonios con doblados instrumentos de la guerra, y acometan los carneros de remuda, para que libremos del cautiverio antiguo á estos pobres, y enviemos de aquí este oro. Desterremos los demonios de todos los confines de Europa. Dilátense los términos de vuestros fieles, buen Jesús, Rey Nuestro. Cúmplase a la profecía de Esaías (sic), que dice: Mirad éstos que vendrán de lejos; mirad aquellos de aquilón y del mar, y éstos de la tierra austral. Alabad, cielos; alégrate, tierra; cantad alabanzas, los montes, porque el Señor consoló á su pueblo y tendrá misericordia de sus pobres, y dijo Sión: El Señor me dejó y el Señor se olvidó de mí. Y poco después: Levanta tus ojos en contorno y mira que éstos están juntos y vinieron para tí. Vivo yo [dice el Señor], que de todos éstos has de quedar vestida como ornamento, y los pondrás alrededor de tí como esposa, porque tus desiertos y soledades y la tierra de tus antiguas ruinas, ha de ser ahora todo poco y estrecho, según tus muchos moradores, y han de quedar muy ahuyentados los que te aniquilaban y aterraban. Si Jesucristo Nuestro Señor Dios y Redentor Nuestro, con tanta instancia persuade á Santo Tomás Apóstol que vaya á predicar á los indios, aunque él rehusaba y decía: enviadme á donde quiera, como no sea á los indios; y á San Bartolomé, que atormentó con grandes maravillas á los demonios, y convirtió (a) los indios á la fe, despreciando sus riquezas y descubriendo mejores minas de oro en la fe del Evangelio para que la siguiesen; también conviene [Santísimo Padre] que Vuestra Santidad imite, siga y acompañe á su Emperador y Dios, á quien ve que envía á sus soldados y apóstoles para que vayan á los indios, y casi los apremia á ello. Y si me dice Vuestra Santidad que los idólatras no creerán en Cristo, ni obedecerán el Evangelio, San Lucas dice en los Actos de los Apóstoles, que, predicando San Pablo, creyeron todos los que estaban predestinados de Dios para la vida eterna. Ello es cierto que ninguno de los predestinados dejó de creer. Todos nosotros, los que vivimos entre indios, somos testigos de cuán buena gana reciben la fe, reverencian y oyen á los predicadores, edifican iglesias y están sujetos á los religiosos, los indios desta Nueva España. Y en lo que toca á los que están muy apartados de los términos desta Provincia, tenemos verdadero testimonio del Venerable Padre Fray Bernardino de Minaya, que al presente es Prior de Santo Domingo, de la ciudad de México Tenuchtitlán, el cual con dos compañeros religiosos, caminó hasta la Provincia de Nicaragua, que es camino de más de trescientas leguas, predicando á los idólatras, quebrantando, despedazando y quemando los ídolos, y enarbolando y levantando el estandarte de Jesucristo, Rey, Hijo de Dios, y fundando iglesias. Para todas estas cosas, halló á los indios muy ganosos y muy prontos, con no haber ellos antes visto religiosos que les predicasen. Pedíanle de su voluntad el bautismo, saliéndole á recibir con guirnaldas de rosas y con comida y bebida que le ofrecían. Extendían y abrían los caminos, y aderezábanlos, acompañandole con hacimiento de gracias y diciendo á su modo: bendito el que viene en el nombre del Señor.

A Vuestra Santidad puso el Soberano Rey de los Cielos por su condestable en la tierra [que así los llaman los reyes del mundo] para que siempre persevere velando en su puesto y oficio, que es mirar por una y otra parte á donde hay mayor necesidad de enviar soldados y compañeros y ropas y bastimentos que se hayan de repartir entre la gente del ejército, porque si por falta de la paga, ó por faltar gente de caballo, ó peones, hay descuido en las cosas de la guerra, y van á menos, toda la culpa ha de ser del proveedor. Pero acudiendo Vuestra Santidad á todo [como lo esperamos], le está guardada, como es justo, la corona gloriosa de la bienaventuranza.

*Fuente impresa:* Reproducción fs. del Doc. 37: HANKE, Lewis. The theological significance of the discovery of America. En: First images of America, Berkeley / Los Ángeles / Londres, 1976, pág. 376 – 389. – HERNÁEZ, Colección de bulas, vol 1, pág. 56 – 62 (latín).- GARCÍA, Genaro. Documentos inéditos, (BP, 58), pág. 507 – 516 (esp.). – LÓPEZ DE LARA, Guillermo. Ideas Tempranas, pág. 339 – 352.- Otras fuentes en: STREIT, Bibliotheca Missionum, vol. 1, pág. 14.

**Contexto**

*Junto con tres actas de una reunión de obispos y superiores religiosos de México (1536) y el tratado De unico vocationis modo, de Las Casas, el dominico Bernardino de Minaya llevó la Información de su cofrade Julián Garcés a la audiencia con Paulo III. Esta audiencia debe haber tenido lugar a finales de 1536, ya que la recomendación de la Emperatriz al embajador español en Roma, que abrió las puertas del Vaticano para Minaya, es del 5 de octubre de 1536. Por tanto, la Información de Garcés no es de 1535 (Hernáez), ni de 1537 (García) – año en que fue impresa en Roma -, sino de 1536.*

*Bibliografía*

BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente. Estudios Teresianos. En: La ciencia Tomista, vol. 42, (1930), pág. 174 [recomendación de la Emperatriz].
CASADO LOBATO, A. El obispo Garcés y la bula Sublimis Deus. En: Los dominicos y el Nuevo Mundo. Ed. Deimos, Madrid, 1988, páginas 769 – 795.
LÓPEZ DE LARA, Guillermo. Ideas tempranas de la política social en Indias, b.f.

## 38

## El breve pastorales Officium de Paulo III (1534-1549), dirigido al Cardenal Tavera reconoce la libertad de los indios y excomulga a sus exclavizadores

*Roma, 29.5.1537*

Paulo III, Papa, al Card. de Toledo, etc.

Queridos hijos Nuestros, salud y apostólica bendición.

Ejerciendo con atención y celo el oficio pastoral a favor de las ovejas que el cielo nos confió, de la misma manera como nos aflijimos por su pérdida, así también nos alegramos por su incremento. No solo alabamos sus buenas obras, sino que frecuentemente alternamos preocupaciones y tareas apostólicas, para que puedan participar de eventos agradables.

Llegó a nuestro conocimiento que nuestro queridísimo hijo en Cristo, Carlos siempre Augusto, Emperador de los Romanos, que es también Rey de Castilla y de León, con el fin de reprimir a lo individuos que, por demasiada codicia, se muestran inhumanos con la humanidad con edicto público mandó a todos sus súbditos que nadie se atreva a reducir a esclavitud a los indios occidentales o meridionales, o a privarlos de sus bienes. Nosotros por lo tanto, teniendo en cuenta que esos mismos indios, aunque no vivan en el seno de la Iglesia, no son y no deben ser privados de la libertad o de la propiedad de sus bienes; y como son seres humanos y, por tanto, capaces de fe y salvación, no deben ser destruidos con la esclavización, sino en cambio invitados a la vida [cristiana] a través de la predicación y los ejemplos deseando también reprimir la criminal osadía de aquellos desalmados y tomar medidas para que [las víctimas] exasperadas con tantas injusticias y daños, no se vuelvan cada día más indispuestas para abrazar la fe de Cristo, Nosotros, con la presente [carta] confiamos y ordenamos a tu prudencia de cuya rectitud personal, disposición, piedad y experiencia en esas y otras [cuestiones], tenemos, en el Señor una especial seguridad de que, en la medida en que socorres a los dichos indios, prohibas con rigor personalmente o por intermedio de otro o de otros, en todos los casos mencionados y con garantía de defensa eficaz, a todos y cada uno de esos individuos, estén [o no] colocados en caulquier dignidad, condición, estado, grado o excelencia con la pena de excomunión "letae sententiae" (=ejecutada) en el caso de que obraran diversamente, incurriéndose en el mismo acto en excomunión de la cual no podrán ser absueltos sino por Nosotros o por el Sumo Pontífice Romano que estuviere reinando, a menos que se hallaren en punto de muerte y dispuestos al arrepentimiento, para que nadie, de ninguna manera se atreva a traducir a esclavitud, como quiera que sea, los susodichos indios, o a expoliarlos de sus bienes.

Contra los desobedientes procederás de acuerdo a la declaración de haber incurrido en dicha excomunión. Debes determinar, ordenar y disponer sobre otras cosas contenidas en lo arriba mencionado y sobre otras materias necesarias o de alguna manera convenientes para esta finalidad, conforme parezca oportuno a tu prudencia, rectitud y sentido religioso.

Por medio de la presente, Nosotros te concedemos plena y libre facultad sobre esta materia, sin que obste quienquiera que haga lo contrario.

Dado en Roma, junto a S. Pedro, bajo el anillo del Pescador. El 29 de junio del año 1537, tercero de Nuestro Pontificado.

*Fuente impresa:* HERNÁEZ, Francisco Javier. Colección de Bulas, vol. 1, pag. 101s.

**Contexto**

*El breve está dirigido al arzobispo de Toledo (Juan Tavera) y no al destinatario natural, el presidente del Consejo Real de las Indias (García de Loaysa, ex ministro general de los dominicos). Con el Pastorale Officium, que prohíbe la esclavitud con severas censuras eclesiásticas, Paulo III pretendió reforzar la Real Providencia de Madrid, del 2.8.1530 (ver Doc. 120 y su CONTEXTO).*

*Parece que el papa no fue informado sobre la revocación de esta Providencia por la R. Providencia de Toledo, de 21 de mayo de 1534. García de Loaysa, que ya había conseguido la revocatoria de la Providencia de 1530, hizo lo posible para conseguir también la revocatoria del Breve Pastorale Officium (ver Doc. 41). Históricamente no es correcto citar a la Pasto-*

*rale Officium para probar la actitud antiesclavista de los papas, sin mencionar su revocación posterior. Véase al respecto la bula Immensa Pastorum (20.12. 1741), dirigida por Benito XIV a los obispos de las colonias portuguesas y la encíclica In plurimis (5.5.1888) que, en ocasión de la abolición de la esclavitud, León XIII dirigió a los obispos del Brasil afirmando: "Además, por una carta al cardenal arzobispo de Toledo (Paulo III) decretó que los que actuaban contra este decreto serían fulminados con la interdicción y que el poder de absolverlos sería plenamente reservado al Pontífice Romano" (número 37).*

*Bibliografía*

GUTIÉRREZ, Gustavo. Las Casas y Paulo III. En: Páginas, 107 (febrero de 1991), pág. 33 – 42.
HANKE, Lewis. Pope Paul III and the American Indians. En: The Harvard Theological Review, 30 (1937), pág. 65 – 102.
————, El Papa Paulo III y los indios de América. En: Estudios sobre Fray Bartolomé de Las Casas. Ed. Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1968.
LEÇO XIII. *Carta Encíclica "In Plurimis". Sobre la abolición de la esclavitud*. Ed. Vozes (Doc. Pontificios 140), Petrópolis, 1987. (Segunda Edición).

## 39

## Altitudo divini Consilii de Paulo III (1534-1549), insiste en la observación del rito bautismal, permite a los obispos la absolución de censuras reservadas al Papa y manda expulsar a los apóstatas de la convivencia con los neófitos

*Roma, 1.6.1537*

Paulo Obispo, siervo de los siervos de Dios, a todos los hermanos obispos de la India Occidental y Meridional, salud y bendición apostólica.

En sus profundos designios, que la razón humana no comprende, Dios oportunamente saca de la esencia de su inmensa bondad y manifiesta en la época adecuada y únicamente a través de secretos caminos que solo Él conoce, alguna cosa que siempre trae incremento y salvación al género humano.

Así los hombres deben saber que no podrán lograr ningún progreso por medio de sus méritos que se originen en los mismos, sino que la salvación y todo don de la gracia, proviene del Dios soberano, padre de las luces.

De hecho, de acuerdo a lo que supimos con gran alegría de nuestra alma, muchos habitantes de la India Occidental y Meridional, aunque sin conocer la ley divina, pero iluminados por obra del Espíritu Santo, alejaros del todo sus mentes y sus corazones de los errores que hasta ahora habrán profesado y desean y se proponen abrazar la verdad de la Fe católica y la unidad de la Santa Iglesia y vivir según el rito de la misma Iglesia Romana.

Por eso Nosotros, que por disposición divina recibimos el cuidado de todas las ovejas, deseando conducir las que se encuentran fuera del verdadero aprisco que es Cristo, al mismo rebaño y siguiendo las pisadas de los santísimos apóstoles quiénes, al transmitirnos con la palabra y el ejemplo las normas del "munus" pastoral, alimentaron con leche la infancia de la Iglesia naciente, y les dieron comida más nutritiva en la edad provecta queremos [movidos] por paternal cariño, cuidar con amor de las nuevas plantas de la Iglesia que el Altisímo se dignó plantar en la dicha India Occidental y Meridional, hasta que hayan crecido como par no mandarles observar todo lo que observa la Iglesia ya establecida en el mundo, sino solo algunas cosas, como criaturas, que son, en Cristo.

Queriendo en primer lugar remover algunas dudas surgidas con relación al [rito del] bautismo entre ellos, de acuerdo a lo que venimos a conocer, Nosotros, después de madura deliberación sobre el asunto, con la autoridad apostólica transmitida por el mismo Nuestro Señor Jesucristo, por medio del bienaventurado Pedro, a quien y a cuyos sucesores él confió la administración de la tarea del apostolado, decretamos y declaramos en los términos de la presente carta: Aquellos que bautizan a los Indios convertidos en la fe de Cristo sin proceder a las ceremonias y solemnidades observadas por la Iglesia, sino solamente en nombre de la Santísima Trinidad, no cometer pecado alguno, porque juzgamos que así les pareció proceder por algún buen motivo, de acuerdo a las circunstancias del momento. Y para que esas tiernas plantitas no ignoren la gran dignidad del baño [bautismal] de la regeneración y su diferencia con las abluciones que antes acostumbraban en el [estado de] la infidelidad, determinamos: Aquellos que en lo futuro deben administrar el sagrado bautismo observen, excepto en caso de necesidad urgente, [los ritos] que la Iglesia acostumbra observar, quedando sus conciencias oneradas respecto a esa necesidad.

Fuera de ella observen por lo menos los siguientes puntos:

1) bendecir el agua para los ritos sagrados; 2) catecismo y exorcismos para cada uno; 3) poner sal, saliva, vestidura bautismal y vela en dos o tres [catecúmenos] en representación de todos los que se van a bautizar de ambos sexos; 4) colocar el crisma en la frente y óleo en los catecúmenos sobre el corazón del varón adulto y de los niños y niñas; a las mujeres ponerlo en la parte que la decencia aconseje.

Con respecto a los matrimonios decretamos que se respete lo siguiente: Aquellos que, antes de su conversión, conforme a sus costumbres, tenían varias mujeres y no recuerdan cuál de ellas tomaron primera, una vez convertidos a la fe, quédense con una de ellas, la que quieran, y con ella contraigan matrimonio con palabras presenciales, como se acostumbra.

Les concedemos que las personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad no tengan impedimento para contraer matrimonio, en cuanto esta Sede no cree oportuno determinar de otra manera sobre esta materia.

Cuanto a la abstinencia que deberán adoptar, establecemos que estarán obligados a ayunar en la Vigilia de Navidad y de la Resurrección de N. Señor Jesucristo y en todos los viernes de la Cuaresma. Los dispensamos de los demás días de ayuno, de acuerdo a su voluntad, en vista de su reciente conversión a la Fe y de la debilidad de su pueblo. De manera que un ayuno contrario a la salud, o poco apto para la profesión o la ocupación de alguien, no le será prescrito por la Iglesia. Concedemos también que todos puedan alimentarse de lácteos, huevos y carnes en tiempo de cuaresma y en otras ocasiones prohibidas durante el año, sino solamente en los días en que a los demás cristianos, en vista de que alguna obra santa, fuera permitido temporalmente por la Sede Apostólica consumir los citados alimentos.

Declaramos que los días en que queremos que se abstengan del trabajo servil son los siguientes: todos los domingos, el día de Navidad, Circuncisión, Epifanía, Resurrección, Ascensión, Corpus Christi y Pentecostés, como también Natividad, Anunciación, Purificación y Asunción de la gloriosa Madre de Dios la Virgen María y de los apóstoles S. Pedro y S. Pablo. Por los motivos arriba mencionados, los dispensamos de la observancia de los demás días festivos.

Considerando además la gran distancia de la India Occidental y Meridional de la Sede Apostólica, concedemos con autoridad apostólica a todos vosotros [Venerables Hermanos] que fuisteis llamados a compartir la solicitud apostólica y aquellos a quienes, por la autoridad que les hemos concedido en esta materia, consideren puedan de manera especial hacer sus veces en esta materia, la facultad plena y libre de absolver, imponiendo una saludable penitencia en la forma acostumbrada por la Iglesia, según les parezca conveniente, de acuerdo a su prudencia, a todos los dichos recién – convertidos, para cualquier caso reservado a la Sede Apostólica, aún aquellos que se acostumbraban escuchar en la lectura del día de la Santa Cena, reservándonos nada en cuanto a la absolución de los mismos.

Por último, para que esas tiernas criaturas en Cristo no se corrompan por los malos ejemplos, decretamos que ningún apóstata se proponga vivir en esas parajes bajo pena de excomunión "letae sententiae" (=ejecutada) de la que no podrá ser absuelto, sino después de su alejamiento del lugar, encargándoles, con todo de expulsar decididamente de vuestras diócesis esos renegados y de apuraros en expulsarlos para que no vengan a corromper y seducir almas aún débiles en la fe.

Ya que no será fácil hacer llegar Nuestra presente Carta a cada lugar donde debería llegar, queremos y con la misma autoridad apostólica decretamos le sea dada en un juicio, o en relación a las copias de esta carta firmada por algún notario público y provistas del sello del obispo, exactamente la misma fe o crédito que se daría a la carta original si fuera presentada o mostrada, sin que obsten constituciones u ordenanzas apostólicas, ni cualquier otra en contra.

Dado en Roma, junto a S. Pedro, en el día 1ro de junio del año 1537 de la Encarnación del Señor, 3ro de Nuestro Pontificado. Blosius B. Motta.

*Fuente impresa:* HERNÁEZ, Colección de bulas, vol. 1, pág. 65 – 67. – MENDIETA, Historia eclesiástica, pág. 269 – 271. (Lib. 3, cap. 37). – LEVILLIER, Organización, Vol. 2, pág. 49 – 52 [trad. Esp.].

**Contexto**

*Altitudo Divini Consilii decide sobre todo una disputa pastoral entre franciscanos y dominicos. Los franciscanos optaron por el bautismo en masa, con poca formalidad ritual y escasa preparación en la catequesis. En cambio, los dominicos eran partidarios de una preparación bautismal más profunda. La Bula favorece la praxis de los dominicos.*

## 40

## La bula sublimis deus de Paulo III (1534-1549), declara a los indios libres y capaces para la fe cristiana. Prohíbe su reducción a la esclavitud y insiste en su conversión a través de la palabra de Dios y del buen ejemplo

*Roma, 2.6.1537*

**XVIII**
**SUBLIMIS DEUS**

**Bula de su Santidad el Papa Paulo III.- Roma 2 de junio (IV Nonas Junii) de 1537[1]**

Paulo obispo siervo de los siervos de Dios: A todos los cristianos que las presentes letras vieren salud y bendición apostólica: El excelso Dios de tal manera amó al género humano que hizo al hombre de tal condición que no sólo fuese participante del bien, como las demás criaturas, sino que pudiesen alcanzar y ver cara a cara el Bien sumo inaccesible, y como quiera que según el testimonio mismo de la Sagrada Escritura, el hombre haya sido creado para alcanzar la vida y felicidad eternas, y esta vida y felicidad eternas ninguno la puede alcanzar sino mediante la fe de Nuestro Señor Jesucristo; es necesario confesar que el hombre es de tal condición y naturaleza que pueda recibir la fe de Cristo y que quien quiera que tenga la naturaleza humana es hábil para recibir la misma fe. Pues nadie se supone tan necio que crea poder obtener el fin, sin que de ninguna manera alcance el medio sumamente necesario. De aquí es que la Verdad misma que no puede engañarse ni engañar, sábese que dijo al destinar predicadores de la fe al oficio de la predicación. *Euntes docete omnes gentes.* A todas dijo sin ninguna excepción como quiera que todos son capaces de la doctrina. Lo cual, viendo y envidiando el émulo del mismo género humano que se opone a todos los buenos a fin de que perez-

can, escogió un modo hasta hoy nunca oído para impedir que la palabra de Dios se predicase a las gentes para que se salvasen y excitó a algunos de sus satélites, que deseosos de conocer su codicia, se atreven a andar diciendo que los indios occidentales o meridionales deben reducirse a nuestro servicio como brutos animales, poniendo por pretexto que son incapaces de la fe católica[2] y los reducen a esclavitud apretándolos con tantas aflicciones cuantas penas usarían con los brutos animales de que se sirven.

Por lo tanto Nosotros que, aunque indignos, tenemos en la tierra las veces del mismo señor nuestro Jesucristo, y que con todas nuestras fuerzas procuramos reducir a su aprisco las ovejas de su grey de él, que nos han sido encomendadas y que están fuera del su aprisco. Teniendo en cuenta que aquellos indios, como verdaderos hombres que son, no solamente son capaces de la fe cristiana, sino que (como nos es conocido), se acercan a ella con muchísimo deseo; y queriendo proveer los convenientes remedios a estas cosas, con autoridad apostólica por las presentes letras determinamos y declaramos, sin que contradigan cosas precedentes ni las demás cosas, que los dichos indios y todas las otras naciones que en lo futuro vendrán a conocimiento de los cristianos, aun cuando estén fuera de fe, no están sin embargo privados ni hábiles para ser privados de su libertad ni del dominio de sus cosas, más aún, pueden libre y lícitamente estar en posesión y gozar de tal dominio y libertad y no se les debe reducir a esclavitud, y lo que de otro modo haya acontecido hacerse (sea?) írrito, nulo y de ninguna fuerza ni momento, y que los dichos indios y otras naciones sean convertidos a la dicha fe de Cristo por medio de la predicación de la palabra de Dios y del ejemplo de la buena vida; y que a las copias de las presentes letras firmadas de la mano de algún notario público y corroboradas con el sello de alguna persona constituída en dignidad eclesiástica, se ha de prestar la misma fe. Despachado en Roma en San Pedro el año de la Encarnación del Señor de mil quinientos treinta y siete a los 2 de Junio, de nuestro pontificado el año tercero.

**Notas**

1 Beaumont (Crónica de la Provincia de los Santos Apóstoles S. Pedro y S. Pablo de Michoacán), al cual han seguido autores antiguos y modernos, trae esta Bula con fecha 17 de junio de 1537, tomándola tal vez de la copia que se envió después de vista por el Consejo.

2 Tanto en la traducción de Beaumont (a. c.), como en los muchos que se la han apropiado, faltan las palabras siguientes: «y los reducen a esclavitud apretándolos con tantas afliciones cuantas apenas usarían con los brutos animales de que se sirven.»

*Fuente impresa:* CUEVAS, Documentos inéditos, pág. 84-86 y 499s. [fs. del original; transcripción paleográfica y trad. esp.]. - LAS CASAS, Del único modo, pág. 322-324 (cap. 5o, par. 34o) - LEVILLIER, Organización, vol. 2, pág. 55s. [trad. esp.]. - REMESAL, Historia general, pág. 233-235 (lib. 3, cap. 16,4 y 17,1; latim y español).

**Contexto**

*Aparentemente, existe otra "bula" de Paulo III, la Veritas Ipsa, con la misma fecha de la Sublimis Deus (2.6.1537). La comparación de ambos textos muestra que Veritas Ipsa es parte integrante de la Bublimis Deus. Véase la versión original de Veritas Ipsa (en latín) de F. Hernáez (Colección de Bulas, vol 1, pág. 102) con la de Sublimis Deus, publicada por M. Cuevas (Documentos, pág. 499). El Breve Veritas Ipsa, al ser ampliado, tomó el nombre de Sublimis Deus (según la nueva introducción) y el estatuto canónico de una bula.*

Ver CONTEXTO del Doc. 66. la divulgación "precaria" de *Sublimis Deus* en la América española, corresponde a la prohibición de su divulgación en la América portuguesa donde, tan solo un siglo más tarde y provocando la expulsión de los jesuitas de Sao Paolo, la bula *Comissum Nobis,* de Urbano VIII (22.4.1639), asume a la *Sublimis Deus* y sus posturas sobre la libertad de los indígenas.

## 41

## El breve non indecens videtur de Paulo III (1534-1549), revoca a pedido de Carlos V Cartas breves del propio Paulo III redigidas en base de informaciones incorrectas

*Niza, 19.6.1538*

(1) "No será visto como indecoroso si el Romano Pontífice, que está constituido en atalaya y en muchos asuntos implicado, revoca, enmienda y muda lo que algunas veces le ha sido arrancado con engaño, en perjuicio de alguno; y haga otras cosas, según en el Señor parezca más saludable ordenar.

(2) "Con razón, nuestro hijo en Cristo carísimo Carlos, Emperador de los Romanos, siempre augusto y católico Rey de las Españas, recientemente hizo nos fuera expuesto que nos habían sido arrancadas ciertas letras, en forma de breve, por las cuales son perturbados el próspero y feliz estado y régimen de los insulares de las Indias Occidentales y Meridionales y grandemente perjudicados Su majestad y sus súbditos; y por ello rendidamente suplicó que acerca de ellas nos dignáramos proveer oportunamente, con apostólica benignidad.

(3) "Por ello Nos, cuya mente nunca ha sido perjudicar a alguien, considerando que en aquellas regiones no poco ha aumentado la religión cristiana por el esfuerzo del mismo Emperador Carlos, y deseosos de quitar todo obstáculo que pudiera impedir obra tan santa, inclinados a ello por las súplicas del mismo Carlos, Emperador y Rey,

(4) "con autoridad apostólica y por estas mismas presentes, casamos, irritamos y anulamos las antedichas letras, cuyos términos, contenidos y formas queremos se tengan por expresados, como si en las presentes se insertaran palabra por palabra, y cualesquiera cosas en ellas incluidas;

(5) "y queremos que, teniéndolas por rotas, írritas y nulas, sean resueltos, por cualesquiera jueces, los proceso que aconteciere en el futuro ser habidos, proseguidos y hechos públicos, en fuerza de las dichas letras, aunque se tratare de censuras;

(6) "y que cualquier cosa que, por lo mismo, de allí se siga, sea írrita y nula y de ningún valor o fuerza.

(7) "Y por cualesquiera jueces y comisarios, aun Cardenales de la Santa Romana Iglesia o auditores de las cámaras del Sacro Palacio Apostólico, y por aquellos a quienes está concedida tal facultad de juzgar e interpretar, así deberá ser juzgado, sentenciado y definido lo que a ellos sea sometido;

(8) "y si sucediere que, acerca de esto, algo en contrario se intentare por quienquiera, de cualquier autoridad, a sabiendas o por ignorancia, sea írrito y sin valor.

(9) "La misma plena fe que a las originales, si fuesen exhibidas o presentadas, deberá ser concedida, en juicio y fuera de él, a los traslados de las presentes, subscritos por mano de algún notario público y provistos del sello de algún prelado o persona constituida en dignidad eclesiástica.

(10) "No obstante cualesquiera constituciones y ordenaciones apostólicas y otras en contrario.

(11) Dado en la residencia de Santa Cruz, extramuros de Niza, el 19 de junio del año de la Encarnación 1538".

*Fuente original:* Archivo Secreto Vaticano, arm. 41, t. 10, fol. 246, n. 543 [original]. – A.G.I., Patronato I, ramo 39 [copia].
*Fuente impresa:* HANKE, Lewis. Pope Paul III and the American Indians. En: The Harvard Theological Review, 30 (1937), pág. 87s [en latín, con reproducción fs. del Doc. del A.G.I].- LÓPEZ DE LARA, Guillermo. Ideas tempranas de la política social en Indias. Ed. Jus México, 1977, pág. 299s [español].

**Contexto**

*Paulo III - en ocasión de su mediación política entre el rey de Francia, Francisco I, y Carlos V, en Niza – revoca el Breve ("quasdam a nobis in forma brevis litteras extortas fuisse"), que dice haberlo redactado bajo engaño. El papa anula – según la opinión de varios historiadores – con este Breve, la carta que escribiera al Cardenal Tavera y revoca las censuras eclesiásticas que cayeron sobre los que esclavizaron a los indígenas (Pastorale Officium, Doc. 38).*

*Al exigir la anulación de las censuras, Carlos V no estaba simplemente interesado en la revocatoria de un Breve, sino en la anulación de cualquier documento fatal destinado a las Indias sin haber recibido el previo aval del Consejo de Indias. En una carta al Virrey de México, Antonio Mendoza, del 10.9.1538, Carlos V declaró "todas y cualesquier bulas y breves" que Bernardino de Minaya pueda haber conseguido de Paulo III como anulados como por el propio papa y ordenó la recolección de todas las copias (C.D.I. Ultramar, vol. 10, pág. 440s). La Corte hizo de la anulación de un Breve la revocatoria de "todas y cualesquiera bulas y breves".*

*No consta ninguna protesta de la Curia Romana contra la amplia interpretación de non indecens videtur por parte de la Corte Real. La revocatoria de la Altitudo Divini Consilii (Doc. 39) debilitó a la bula Sublimis Deus (Doc. 40). El libro de Las Casas que incluía la bula Sublimis Deus de Paulo III (Del único modo, cap. 5º, par. 34º, pág. 322 – 324), "se perdió" en la historia y la impresión de los "restos" del libro original tuvo que esperar hasta 1942.*

*Para comprender el caso raro de revocatoria de un documento papal debe saberse que Paulo III, al hacer concesiones en el problema indio, pretendía el apoyo de Carlos V en el combate contra turcos y luteranos y en cuestiones de su familia Farnese (su nieto Ottavio estaba casado con una hija natural de Carlos V). Cediendo a las presiones reales para la revocatoria del Breve Non Indecens videtur, Paulo III – muchas veces citado como un defensor inquebrantable de la causa indígena – muestra la vulnerabilidad de la Curia Romana frente a las conveniencias políticas. La anulación de la censuras a la esclavitud de los indígenas quitó también toda la fuerza a los repetidos llamados a favor de su dignidad. En todo caso, ulteriores escritos papales citan la referida carta al Cardenal Tavera sin mencionar su revocación. Véase Doc. 38.*

*Vamos a transcribir a continuación el texto original de la Non Indecens Videtur (de la copia del A.G.I.) que no se encuentra en los Bularios.*

*PAULUS PAPA III. AD FUTURAM REI MEMORIAM. Non indecens videtur si Romanus Pontifex, qui in specula constitutus existit, quae aliquando ab eo, variis negotiis implicito, in alicuius praeiudicium per circumventionem extorquentur, revocet, rorrigat ac mutet, et alia faciat pro ut in Domino conspicit salubriter expedire. Sane Charissimus in Christo filius noster Carolus Romanorum Imperator semper Augustus ac Hispaniarum Catholicus Rex nobis nuper exponi fecit quasdam a nobis in forma Brevis litteras extortas fuisse, per quas Indiarum occidentalium ac meridionalium Insularum prosper et felix status ac regimen interturba[ntur; maiestatique] suae et eius subditis valde praeiudicatur. Quare nobis humiliter supplicavit ut in praemissis opportune providere de benignitate ap[osto]lica dignaremur. Nos igitur quorum mentis nunquam fuit alicui praeiudicare, attendentes ex ipsius Caroli Imperatoris industria christianam religionem non parum in partibus illis auctam fuisse volentesque omnia obstacula tollere per quae tam sanctum opus impediri possit. Ipsius Caroli Imperatoris et Regis in hac parte supplicationibus inclinati, litteras praedictas, quarum tenores, continentias et formas ac si praesentibus de verbo ad verbum insererentur, pro expressis haberi volumus et in eis contenta quaecumque auctoritate ap[osto]lica per easdem p[raese]ntes cassamus, irritamus et annullamus ac pro cassis, irritis et nullis haberi volumus. Decernen[tes] processus quos per quoscumque Iudices d[i]c[t]ar[um] l[itte]rar[um] vigore futurum haberi, agitari et promulgari contigerit, et si de censuris agatur, ac quaecumque pro tempore inde secuta, nulla et irrita, nulliusque roboris vel momenti. Sicque per quoscumque Iudices et commissarios et.[iam] S[anctae] R[omanae] Y[cclesiae] Car.[dinales] aut sacri Palatii ap[osto]lici causarum Auditores, sublata eis et eorum cuilibet aliter iudicandi et inerpretandi facultate iudicari, sententiari et diffiniri debere ac irritum et inane, si secus super his a quoque quavis auctoritate scienter vel ignoranter contigerit attemptari. Quodque p[raese]ntibus litteris manu alicuius publici Notarii subscriptis et sigillo alicuius Praelati seu personae in dignitate ecclesiastica constitutae munitis eadem prorsus fides in iudicio et extra illud adhibeatur quae originalibus adhiberetur si essent exhibitae vel ostensae. Non obstantibus constitutionibus et ordinationibus ap[osto]licis caeterisque contrariis quibuscumque: Dati in Domo Sanctae Crucis extra muros Nicien[ses] sub Annulo Piscatoris Die XIX Iunii M.D.XXXVIII. Ponti.[ficatus] N[ost]ri Anno quarto. Fabius Vigil[ius].*

# 42

# Breve de Pío IV (1559-1565) prohibiéndo a los religiosos que regresan a España la importanción de plata como contrario a su voto de pobreza

*Roma, 12.8.1562*

**Breve de S. S. Pio IV prohibiendo a los religiosos la importación de plata en la península, como contrario al voto de pobreza religiosa**

Roma, 12 de Agosto de 1562
AGI 71-3-8
Pio IV Papa

Para perpetua memoria. Aunque la Sede Apostólica desea con previsora diligencia ver libres de la mancha de avaricia a todos los ministros de la Iglesia de Dios, procura sin embargo preservar de toda sospecha de este crimen á los Religiosos que ofrecieron al altísimo el voto de pobreza y que á diario son enviados para hacer que se deteste publica y universalmente esa plaga del género humano, y para lograrlo más facilmente, sobre todo cuando á ello contribuyen los deseos de Católicos reyes, suprime gustosamente toda ocasión de caer en este pecado y toma prontamente aquellas medidas que estima convenir saludablemente en el Señor. A este propósito no ha mucho nos hizo exponer nuestro queridísimo hijo en Cristo Felipe Católico Rey de las Españas que entre los Religiosos de Santo Domingo y otras órdenes menores que marchan á la India occidental y á otras tierras é islas del mar Océano se ha despertado tan grande abismo de avara perversidad que muchos de ellos se apropian riquezas buscadas alli ocultamente contra el solemne voto de pobreza que hicieron, fingiendo licencia de sus superiores y á veces algún otro pretexto como el de que ese dinero pertenece a otros y asi, cuando vuelven á España traen consigo gran cantidad de riquezas, las reparten entre sus parientes y allegados ó las dedican á otros usos ilícitos, con desprecio del voto religioso, peligro de sus almas, fraude del fisco regio y mal ejemplo para el prójimo; por todo lo cual el citado Rey Felipe nos hizo suplicar humildemente nos dignásemos poner oportuno remedio á esa enfermedad que cada día se propaga más y proveer con apostólica benignidad otras cosas tocantes á lo ya expresado. Nos, por tanto, pensando que los dichos Religiosos deben ir á esas regiones con objeto de ejercer un ministerio no mercantil, sino espiritual, ni de atesorar en la tierra, sino en el cielo y que es preciso por tanto arrancar de sus manos esa ocasión de avaricia y la apostasia que es consecuencia de ella, prohibiendo rigurosamente en virtud de la santa obediencia y bajo pena de excomunión *latœ sententiœ* en la que han de incurrir *ipso facto* los contraventores, á todos y á cada uno de los religiosos de cualquier orden que sean, que en lo sucesivo no se atrevan a cometer tales cosas: inclinados por las mencionadas súplicas estatuimos y ordenamos, por el contenido de las presentes y en virtud de nuestra apostólica autoridad que de aquí en adelante ningún religioso de la citada orden ó de otras cualesquiera de cualquier dignidad, estado, grado ó condición que sea, exporte al regresar de las India y de las otras partes citadas, más dinero del que fuere verosimilmente necesario para su viaje, estando obligados bajo la pena de excomunión mencionada en declarar y mostrar al que sea su superior en aquellas partes el dinero que lleve antes de embarcar y á recibir de él letras en que consten la declaración y tasación del dinero para el viaje, y que por los diputados reales se les pueda quitar a los dichos religiosos el dinero sobrante el cual se destinará a fines piadosos, según lo disponga el ordinario del lugar; y concedemos, con igual autoridad á los oficiales Regios y diputados dichos facultad para registrar é inspeccionar á los mencionados Religiosos que regresan, una vez que hayan embarcado ó antes según les paresciere, para obligar á los dichos Religiosos á mostrar a los citados oficiales el dinero que llevan consigo y el documento en que se declara la cantidad en la forma y modo que les pareciere y para quitarles el dinero que no apareciere declarado en el citado documento y destinarlo a fines piadosos según se dijo antes.

No obstante las constituciones y ordenanzas apostólicas aun las corroboradas por juramento de las dichas órdenes ó de otras cualesquiera, por la autoridad Apost.ª ó cualquier otra firmeza, ni tampoco los estatutos, costumbres, privilegios, indultos y letras Apostólicas concedidos á las dichas órdenes; á sus superiores é individuos en cualquier forma y tenor y con cualesquiera claúsulas y decretos, incluso los de *motu propio,* los repetidos en varias ocasiones, aprobados y renovados, sin exceptuar los llamados *marimagno y bula de oro.* A todos los cuales, aunque para su derogación haya de hacerse mención especial, especifica, expresa ó individual, ó de observarse algún otro requisito de forma especial, los consideramos como suficientemente expresos en las presentes desde el principio al fin cual si nada faltase en ellos y se hubiese observado la forma prescrita y las derogamos especial y expresamente por lo menos en esta parte, dejandoles en lo demás su vigor, asi como á cualesquiera otras contrarias. Y como sería dificil llevar las presentes á todos y á cada uno de los lugares en que habían de usarse, queremos y decretamos con la citada autoridad que á sus copias, incluso las impresas, que vayan signadas por mano de notario pública y provistas del sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, se les dé, aun en juicios, la misma fe que se concederia á las presentes mismas, si fuesen exhibidas ó mostradas. Dado en S. Marcos de Roma, bajo el anillo del Pescador, á 12 de Agosto de 1562, año 3º de nuestro pontificado. *Cayo Gloriero.*

*Fuente original:* A.G.I. 71-3-8.
*Fuente impresa:* LEVILLIER, Organización, vol 2, pág. 84-86.

# 43

# Petición de las Casas a Pío V para que la capacidad de los indios en el campo político y religioso sea reconocida y para que los Obispos sean obligados a defender la causa indígena

*Madrid, 1566*

**Petición a su santidad Pío V.O.P**

*Del Obispo de Chiapas D. Fray Bartolomé de las Casas*

Qué cosas son necesarias para la justificada forma de promulgar el Evangelio y hacer lícita y justa guerra contra los gentiles, en el libro que presenté á V. B. lo tengo bien declarado, y tambien espero añadirle algunas otras. Á. V. B. instantisimamente suplico, por la sangre de nuestra redencion, que mande examinar el dicho libro, y si fuere justo estamparle, porque no se oculte la verdad en destruccion y daño de toda la Iglesia, y venga tiempo, el cual por ventura está ya muy cerca, en que Dios descubra nuestras manchas, y manifieste á toda la gentilidad nuestra desnudez.

Porque son muchos los lisonjeros que ocultamente como perros rabiosos é insaciables ladran contra la verdad, á V. B. humildemente suplico que haga un decreto en que declare por descomulgado y anatemizado cualquiera que dijere que es justa la guerra que se hace á los infieles, solamente por causa de idolatría, ó para que el Evangelio sea mejor predicado, especialmente á aquellos gentiles que en ningun tiempo nos han hecho ni hacen injuria. O al que dijere que los gentiles no son verdaderos señores de lo que poseen, ó al que afirmare que los gentiles son incapaces del Evangelio y salud eterna, por mas rudos y de tardo ingenio que sean, lo cual ciertamente no son los indios, cuya causa, con peligro mio y sumos trabajos, hasta la muerte yo he defendido, por la honra de Dios y de su Iglesia; y en mi libro tengo probado bien claramente que todas estas cosas son contra los sacros cánones y leyes evangélica y natural, y tambien lo probaré mas evidentemente, si fuere posible, porque lo tengo clarísimamente averiguado y concluido.

Porque la experiencia, maestra de todas las cosas, enseña ser necesario en estos tiempos renovar todos los cánones en que se manda que los obispos tengan cuidado de los pobres captivos, hombres afligidos y viudas, hasta derramar su sangre por ellos, segun son obligados por ley natural y divina; ea V. B. humildemente suplico que renovando estos sacros cánones mande á los obispos de Indias por sancta obediencia que tengan todo cuidado de aquellos naturales, los cuales, oprimidos con sumos trabajos y tiranías (más que se puede creer), llevan sobre sus flacos hombros, contra todo derecho divino y natural, un pesadísimo yugo y carga incomportable, por lo cual es necesario que V. S$^{d}$. mande que los dichos obispos defiendan esta causa, poniéndose por muro dellos, hasta derramar su sangre, como por ley divina son obligados, y que en ninguna manera acepten las tales dignidades, si el rey y su consejo no les dieren favor y desarraigaren tantas tiranías y opresiones.

Abiertamente é injustamente (*parece faltar aquí algo*) que el obispo ignore la lengua de sus súbditos, y no trabaje de aprenderla con todo cuidado. Por tanto á V. B. suplico humildemente que les mande aprender la lengua de sus ovejas, declarando que son á ello obligados por ley divina y natural, porque por momentos suceden muchos y pésimos indignos en la presencia de V. S$^{d}$. por despreciar los obispos de aprender la lengua de sus feligreses.

Grandísimo escándalo y no menos detrimento de nuestra santísima religion cristiana es que en aquella nueva planta obispos y frailes y clérigos se enriquezcan y …… y mangíficamente, permaneciendo sus súbditos recien convertidos en tan suma é increible pobreza, que muchos por tiranía, hambre, sed y excesivo trabajo cada dia miserabilísimamente mueren; por lo cual á V. S$^{d}$. humildemente suplico que declare los tales ministros ser obligados por ley natural y divina, como en efecto están obligados, á restituir todo el oro, plata y piedras preciosas que han adquirido, porque lo han llevado y tomado de hombres que padecian extrema necesidad y hoy viven en ella, á los cuales, por ley divina y natural, tambien son obligados á distribuir de sus bienes propios.

No hay fecha ni firma. Copia moderna.

*Fuente original:* Código N. 1588 (St.-Germain) de la Biblioteca (Real) Nacional de París.
*Fuente impresa:* GARCÍA ICAZBALCETA, Colección de documentos, vol. 2, pág. 599s.

**Contexto**

*La petición en defensa de los indígenas es el último documento de Las Casas. El papa Pío V, dominico como Las Casas, fue elegido en enero de 1566 y Las Casas murió el 18 de julio del mismo año, en el convento de Nuestra Señora de Atocha, en Madrid. Ver Doc. 80 y la respectiva nota del CONTEXTO.*

# 44

# La bula Nuper ad nos de Gregorio XIII (1572-1585), permite a los Obispos dispensar candidatos indígenas, españoles o mestizos al sacerdocio del impedimento de iligitimidad siempre y cuando hablen una lengua indígena

*Roma, 25.1.1576*

Venerable Hermano, salud y bendición apostólica.

Recientemente supimos, a través de un informe, que en sus tierras existe una penuria muy grande de sacerdotes que conozcan la lengua de los indios y que, de ordinario, la palabra de Dios debe ser anunciada por medio de intérpretes a esos indios, sufriendo con eso la palabra de Dios no poco daño y no pudiendo ellos confesar sus pecados. Con respecto a estos hechos, los hijos de los españoles y de los indios y solamente los habitantes de esas tierras, una vez dispensados por autoridad apostólica de los impedimentos resultantes de ser ilegítimos o de cualquier otro defecto, ahora temporáneamente, y teniendo en cuenta las circunstancias y pudiendo ser promovidas a todas las órdenes sacras, incluso el presbiterado, darían a la palabra de Dios el mayor incremento y lo máximo de la asistencia posible para la salvación de dichos indios. Por esto, considerando las causas aducidas, por autoridad apostólica, de acuerdo a las presentes letras, ponderadas previa y atentamente todas las circunstancias que pueden aducirse contra la idoneidad de los candidatos, concedemos a vuestra fraternidad y a cada uno de vosotros la facultad de dispensar gratuitamente a vuestros diocesanos, afectadas por dichos defectos (con tal que sean idóneos y cualificados, conforme a los decretos del Concilio de Trento y sepan hablar y entender dicho idioma, se lo que hago cargo a vuestra conciencia) para que sean marcados con el carácter clerical, promovidos a todos las sagradas órdenes y el presbiterado, y una vez promovido, puedan, en el misterio del altar, predicar la palabra de Dios y escuchar confesiones. No obstante cualquier impedimento de nacimiento y otros más (excepto el impedimento de homicidio voluntario y de bigamia), siempre de acuerdo a las constituciones y ordenaciones apostólicas.

Dado en Roma, en la iglesia de San Pedro, el día 25 de enero del año 1576, cuarto de Nuestro Pontificado.

*Fuente impresa:* HERNÁEZ, Colección de bulas, vol. 1, pág. 222s.

**Contexto**

*La Bula revela la tendencia del clero español de esa época – muy en contraste con la práctica de los primeros años de la "conquista espiritual" – de no aprender más las lenguas indígenas.*

*Al excluir a indígenas y mestizos del ministerio sacerdotal, el III Concilio Límense, y el III Concilio Mexicano adoptaron normas mucho más restrictivas que Nuper Ad Nos. El principio de la "pureza de sangre", aplicado sobre todo en España, respecto a los judíos, empezó a tener vigencia en las Américas de la cristiandad para indígenas y negros. Ver Doc. 54 y 55.*

# 2. ESTRUCTURACION AMERICANA

## 45

## Instrucción de Juan de Zumárraga O.F.M a sus procuradores ante el Concilio Tridentino

*México, febrero de 1537*

**Instrucción de don Fray Juan de Zumárraga a sus procuradores ante el Concilio universal, México febrero de 1537**

La instrucción que yo el Obispo de México doy a mis procuradores, señor Obispo de Santo Domingo y P. Fray Juan de Osseguera y Fray Cristóbal de Almazán, para lo que de mi parte han de suplicar a S. M., es esto:

Lo primero: que si el Concilio se hiciere (e) yo no fuere a él, que sea escusado, pues yo me quedo por el parecer del Visorrey destas partes que está en lugar de S. M. y por no ir en desgracia de mi Príncipe, según que lo escribo a S. M.

Lo 2o.: que se provea a esta tierra, tan grande y tan distante del Vicario de Cristo y tan necesitada de su poder y tan flaca en los naturales della para poder recurrir a él, de un legado del Sumo Pontífice que tenga toda su auctoridad plenaria y que esté estante en esta tierra, porque en cualquier otra parte desas dallá que estuviese, sería para éstas como estar en Roma. Y si legado no se concediere, se provea de manera que no falte en esta tierra toda la auctoridad de Su Santidad que es menester para cualesquier dispensaciones y absoluciones y para lo demás necesario a esta nueva Iglesia. Y que este legado ni los obispos ni provisores ni vicarios ni curas ni otra persona eclesiástica, no puedan llevar de los indios dineros algunos ni otro interese por dispensaciones ni por administración de sacramentos ni por otra cosa alguna espiritual.

Lo 3o.: que se ha de procurar con mucha diligencia es que entre todos los que en estas partes entienden en la conversión e instrucción de los naturales dellas, haya conformidad y uniformidad así en la doctrina e administración de los sacramentos, como en el criarlos y edificar en nuestra religión cristiana, máxime en imponerles las obligaciones de los preceptos positivos de la Iglesia como confesiones, ayunos, comunión de la eucaristía, guarda de fiestas, etc. y en el dispensar con ellos en lo dicho.

Lo 4o.: por cuanto acaecen en estas partes algunos delictos y agravios muy grandes que los españoles hacen a los indios naturales, y por no ser manifiesto no son castigados, de que viene muy gran perjuicio a estos pobres naturales y a las veces no hay otros que lo sepan y osen sinificar si no son los religiosos, los cuales por temor de la irregularidad no osan manifestar que Su Santidad dispense que en tales casos de que venga notable nocumento a estos naturales, y no se puedan remediar sin el aviso o relación de los religiosos; tengan facultad de lo manifestar a los gobernadores o justicias sin incurrir en irregularidad ni peligro alguno de conciencia.

Lo 5o.: algunas gracias e indulgencias para los religiosos y clérigos que se movieren desas partes a venir a entender en la conversión e instrucción de los naturales della y para los que han entendido en la obra y entendieron en ello, porque con esto sean más provocados y animados a entender en esta obra.

Lo 6o.: y de lo más importante para que la nueva cristiandad bien plantada frutifique más abundantemente es que S. M. encargue y mande a los generales y provinciales de las tres órdenes mendicantes que acá han venido, que le den nómina de los religiosos que en sus órdenes más resplandecen, así en ciencia como en la buena vida, y sabidas, S. M. procure del Papa que mande venir dellos a estas partes a los que más voluntad tuvieren de venir, salten hasta número de doce. Que sean los tres o cuatro de la orden de Santo Domingo y los dos o tres de Sant Agustín y los otros de Sant Francisco porque son más en número. Y ponemos tan pocos porque es necesario que sean tan notables en ciencia y virtud, que a los perlados se les hará de mal aun de dar este número. Y suplica esto el obispo a S. M., porque conoce que si algunas cosas acá han acaecido que pudieran mejor hacerse, en lo que toca a la conversión e instrucción en que los religiosos acá entienden, no ha sido por falta de su bondad ni celo, porque a la verdad siempre han dado muy buen ejemplo y han trabajadoy aprovechado mucho, sino ha procedido, de que puesto caso que hay buenos letrados entrellos no ha habido personas de tanta eminencia ni auctoridad en la doctrina que debiesen todos subjetarse a ellas y regirse por su sentencia. Y por tanto desea que tales doce viniesen que fuesen como doce apóstoles para alumbrar y fundar y alzar más el edificio de la fe nuevamente comenzado. Porque como Sant Jerónimo dice *sancta quippe rusticitas solum sibi prodest et quantum ædificat Eccletiam Dei ex vitæ merito, tantum noscet si destruentibus non resistat.* Así será gran inconveniente que en este edificio tan grande derrueque la ignorancia lo que la virtud edificare. También porque acá los religiosos son curas que administrarán los sacramentos y según los teólogos y cánones sacros, el ministro de los sacramentos es obligado a saber la materia y forma dellos y el modo de administrallos; por lo cual es necesario que haya acá tales personas, de quien todos puedan ser enseñados y si no se hallaren en las órdenes tanto número de letrados tan eminentes que quieran venir de su voluntad; Su Sanctidad les haga una santa fuerza, mandándoles venir a cosa de tan gran servicio de Dios y convidándolos a ello con tales gracias y dones espirituales que para ello les conceda, que o lo uno les persuada o lo otro les necesite a que vengan; de arte que en ninguna manera deje Su Sanctidad de enviar acá las tales personas notables. Y porque los perlados de las órdenes, si saben que la memoria que se les pide de sus frai-

les es para los enviar acá, sospecha el obispo como ladrón de casa, que encubrirán las tales personas que más los quieren para las casas que tienen allá. Suplica a S. M. no les dé a entender para qué efecto se les piden las memorias de los tales religiosos hasta que se las hayan dado y este número tampoco es de los escogidos letrados que de los otros de buena vida aunque no tengan tantas letras, suplica a S. M. que mande venir todo el mayor número que se pueda y no dice cuatrocientos ni quinientos porque no puede señalar tantos cuantos son menester para este otro mundo e innúmeras gentes.

Lo 7º, que considerado cuán convenible y aun necesaria cosa es la doctrina en estas partes a donde la fe nuevamente se predica y por consiguiente los errores son muy más dañosos, y donde cada día resultan más dubdas y dificultades y no hay universidad de letras a donde recurrir y las desas partes están tan distantes, que antes que dellas nos podamos informar erramos en lo que habemos de hacer; parece que no hay parte alguna de cristianos donde haya tanta necesidad de una universidad a donde se lean todas las facultades y ciencias y sacra theología; porque si S. M., habiendo en España tantas universidades y tantos letrados, ha proveído a Granada de universidad, por razón de los nuevos convertidos de los moros; cuánto más se debe proveer por semejante manera a esta tierra, a donde hay tantos nuevamente convertidos de gentiles que en su comparación el reino de Granada es meaja en capilla de fraire y no tienen, como es dicho, universidad ni doctrina. Por tanto, suplica a S. M. el Obispo, mande en todo caso establecer y fundar en esta gran ciudad de México una universidad en la que se lean todas las facultades que se suelen leer en las otras universidades y enseñar, y sobre todo, artes y teología, pues dello hay más necesidad. Y para que haya efecto haga S. M. la limosna que a su real persona y al cargo que desta gran tierra tiene conviene, haciendo merced de algún pueblo o pueblos para los salarios de los lectores y edificio de las escuelas. Y asimismo mande escribir a Su Santidad para que tenga por bien de dar algunas indulgencias a todas las personas que ayudaren para esta sancta obra, porque si a los hospitales donde los cuerpos se curan suele favorecer con cosas semejantes, cuanto más razón es de hacerlo a lo que se ordena a la cura de las almas. Y las indulgencias sean todas las que se ganan en el hospital de la Concepción de esta cibdad por visitaciones y limosnas y por cualquier cabsa, y las gane la persona que diere alguna limosna para esta universidad *totiens quoticus*.

Lo 8º, que los clérigos destas partes vivan todos con el perlado suyo en comunidad, según y de la manera de los primeros clérigos o canónigos regulares. Que moren dentro de un claustro e duerman en un dormitorio y coman en un refitorio y vistan de un vestuario común y honesto, y no salgan fuera sin compañero y sin licencia de su prelado.

Lo 9º, que mande S. M. que no envíen a estas partes clérigos si no fueren muy examinados en bondad de vida y suficiencia de letras porque no se haber hecho hasta agora así, y haberse enviado a las veces sólo por favor o por aprovecharlos en interese temporal, se ha seguido muy poco provecho en lo espiritual porque se ve a la clara que todos pretenden ahenchir las bolsas y volverse a Castilla. Y para pilares de una iglesia nueva como ésta se deben buscar los más honestos y más virtuosos clérigos que allá se hallaren; porque según las ocasiones que acá hay y el ejemplo que es menester dar a estas tiernas plantas en la fe, otros apóstoles habían de ser muy ajenos de cobdicia y ornados de honestidad, que es grave caso el ministro de los sacramentos pervertir a la que ha de convertir y entre los naturales en su gentilidad era tan defendida semejante incontinencia que con muerte era pugnida. Y por tanto, cuando alguno fuere presentado no siendo tal y no fuere por esto colado, S. M. se tenga por servido, que si se buscan tales clérigos bien se hallarán. Y por la misma razón lo sea de que a los ya colados sino fueren los que deben y perseveren en sus malos ejemplos, los hagamos volver a España, poniendo en su lugar quien edifique lo que ellos han derribado. Que especialmente provea S. M. que clérigo que haya sido fraile no quede en esta tierra, ni fraile sin prelado, porque Sant Agustín dice que no sabe mejor cosa que el buen fraile ni peor que el malo.

Lo 10º, porque el tener muchas mujeres los caciques e indios principales procede de que sus vasallos les dan sus hijas como las otras cosas en tributo, ordinariamente, y no se lo podemos quitar esta nefanda costumbre que no las absconden aun bajo de tierra en cuevas y soterranos,que ni las consienten baptizar ni salir a la doctrina, y no hallamos otro remedio como tomarles las hijas antes que tengan edad en su niñez, que se críen en la doctrina con religiosas, beatas o monjas de Castilla, y no antes de desposadas, con las bendiciones de la Iglesia, se entreguen a sus maridos para hacer vida maridable. Que S. M. dé a los obispos auctoridad para que los puedan compeler a que las den a las religiosas, y asimismo los hijos a los religiosos, porque los dan de mala gana o los absconden, y porque de la cristiandad de los viejos hay poca esperanza, y en los nuevos, criados en monesterios, parece que ya resplandece la religión cristiana en esta crianza y doctrina desde su puericia enseña el provecho la experiencia, y en casas de sus padres no reciben la fe o son pervertidos en ella.

Lo 11º, porque así como tienen los naturales necesidad de ser atraídos a nuestra fe con beninidad y amor, así después que son miembros de la Iglesia han menester muchas veces algún piadoso castigo, porque de su condición natural son tan descuidados aún en lo temporal, cuanto más en lo espiritual, que siempre han menester espuela, ni quieren venir muchos a la doctrina ni hacer otras cosas a que la religión cristiana los obliga si no son a ello compelidos. De cuya cabsa los religiosos en tiempo pasado usaron desta compulsión y entrellos todavía hay harta idolatría, sacrificios y supersticiones, etc. La cual compulsión o castigo, si solamente lo ha de hacer el brazo seglar, hay tan pocos ministros dél, de españoles en estas partes, y esos que hay los hallamos tan perezosos para lo que es menester y que de tal manera anteponen lo que el indio les da o el provecho que dello les viene; si los dejan de castigar o si los ocupan en cosas suyas el rato que han de venir a la doctrina y misa, a la conversión y salvación desos mismos indios, que es esto uno de los mayores impedimentos que hay en esta tierra para la cristiandad de los indios. Y allende de lo dicho acaece que los españoles consienten a los indios ritos gentílicos y cultos de idolatría por el interese que dellos esperan, y es esta la cosa que más desmaya a los religiosos que entienden en esta obra, viendo que lo que ellos por una parte trabajan los españoles lo deshacen por otra, y que su trabajo es en vano no les dando mies en que entiendan, siendo los españoles impedimento de que no vengan los naturales a la doctrina y a cosas de nuestra cristiandad. Y por esto cada día se me vienen a quejar los religiosos y pedir el favor que no les puedo

dar; y viendo que por una parte se les quita el poder para compelerlos, y que yo tampoco tengo esta facultad, y acaeciendo lo que habemos dicho, paréceles que no hacen nada y que no aprovechan sus trabajos, y por esto están todos muy tibios; y especialmente los franciscos, de mi orden, en el capítulo que agora hicieron y en un sermón que hizo el más principal letrado de los más singulares religiosos que ellos tienen, Fray Francisco de Soto, delante de mí en el refitorio me predicaron su tibieza *iteratis vicibus,* diciendo: ¡oh que tibios estamos! ¡oh que tibios estamos! ¡oh que tibios estamos del herbor pasado! Y lo mismo siento que me predicarían los religiosos de las otras órdenes si oviese oportunidad. Y si los religiosos se atibian *quod avertat Dominus,* dará consigo en el suelo este edificio. Por tanto, suplica el Obispo a V. M. que le conceda facultad para que pueda castigar como padre a los indios por los delictos que cometieren después de batizados, y compelerlos a venir a la doctrina y a los oficios divinos, las fiestas y a las otras cosas a que la religión cristiana los obliga. Y su alguacil o alguaciles puedan traer vara por el obispado, que de otra manera no piensa que podrá tanto animar a los religiosos cuanto es necesario, aunque trabaja con todas sus fuerzas de lo hacer, con hartos sermones que perseveren en el fervor pasado. Y no es el menor cuidado suyo que ni basta para remediar la mucha voluntad que tienen de lo proveer su Visorrey y los oidores que… (ilegible en el original) buena intención que si ella se ejecutase no sería… (deteriorado el original) suplicar esto; porque los corregidores aunque les dan muy buenas instrucciones y mandamientos, posponen el cumplirlos a su interese propio sin ningún cuidado que los naturales que ellos rigen sean cristianos. Y por ser la tierra tan grande y distante no se pueden saber sus excesos ni defectos, ni los frailes osan manifestarlos, y así se quedan sin castigo los unos y los otros y va el mal adelante.

Lo 12º, porque el Visorrey de S. M., por mandamiento que para ello vino de S. M. y de su Consejo de las Indias, pidió parecer así a mí como a los otros obispos y prelados de religiones y oidores, acerca de ciertas dubdas, conviene a saber: si es justo que se hagan esclavos de rescate en esta tierra, y si se harán esclavos de guerra, y si será bien que a los gobernadores y capitanes a quien se comete la declaración de la guerra se cometa también el sentenciarlos por esclavos y mandarlos herrar; y son cosas muy importantes, en las cuales errar sería muy peligroso. Envío a S. M. el parecer que en ello dí, suplicándole lo mande ver y proveer en ello como más convenga, porque sé que de la misma sentencia fueron todas las religiones y los oidores y es cosa cuya determinación habemos mucho tiempo ha deseado en estas partes, por ser muy necesaria para las conciencias de los españoles y para la buena gobernación y conversión y salvación de los indios.

Lo 13º, algunas reliquias e indulgencias para estas iglesias, en especial para esta catedral desta ciudad insigne de México que fué otro panteón bien pocos años há e ya tiene forma de catedral en el servicio y culto divino, aunque en la fábrica está en suma pobreza y por comenzar el edificio. Y por la pobreza grande della y necesidad de limosnas para se hacer para honra de Dios y mucha edificación en los nuevos en la fe, que Su Santidad conceda un jubileo para la fábrica por veinte años, en la fiesta de la Asunción de Nuestra Señora, que es la advocación. Y para las otras iglesias catedrales de los otros obispados, se provea por semejante manera según la calidad de cada uno lo requiere. Y que venga en el jubileo explicado que el que le hobiere de ganar si fuere caballero hidalgo, mercader o ciudadano, que dé un peso de minas, y los oficiales o personas pobres den medio peso; y los indios si fueren caciques o principales que tengan posibilidad, a medio peso o su valor; y todos los otros indios den sendos reales o su valor; y asimismo a las dos parroquias principales de San Pedro y San Pablo, y la de Santiago, los días de su advocación, indulgencia plenaria a los que dieren cualquiera limosna para las mismas iglesias.

Lo 14º, para remedio y sosiego de las conciencias de los españoles desta tierra es que por cuanto muchos dellos, así por agravios que han hecho a indios, como por esclavos que han herrado no lo siendo, son en cargo de suma de dineros, y no se halla a quien lo deban satisfacer; Su Santidad provea de una compusición con la cual debidamente se compongan; y sea lo que hubieren de dar para la fábrica desta su iglesia Cathedral tan necesitada.

Lo 15º, que si no hobiere concilio o se suspendiere por mucho tiempo, que todo esto aquí contenido que se había de negociar en concilio, se negocie con el Papa y S. M. dé tal favor para ello que se alcance la determinación con todas las cosas que aquí se pide, porque no estemos tanto tiempo en estas partes tan remotas, vacilando en cosas tan importantes.

Lo 16º, que incluye mucho, es que S. M. mande dar tal favor y ayuda a nuestros procuradores, que sean oídos cumplidamente en las dubdas que ellos propusieren por ser importante a las conciencias y sean determinadas. Y en lo que se determinare venga la determinación tan clara y la ejecución dello tan necesitada, que ni pueda haber opiniones en el entendimiento de lo que se determina, ni esté en libertad de nadie poderlo hacer de otra manera, porque de la diversidad en las opiniones y en la desconformidad e diferente manera en la administración de los sacramentos y de las cosas de nuestra santa fe, se engendra mucha confusión y aun escándalo en estos naturales. Y S. M., pues tanto toca al descargo de su real conciencia y salvación desta gente las cosas sobredichas, sea servido por amor de Nuestro Señor Jesucristo de mandar dar todo el favor necesario para todo lo sobredicho. Y si no hobiere concilio mande escribir a Su Santidad sobrello y a su Embajador que lo solicite con mucho cuidado. Y en caso que en concilio el poder que llevan los procuradores del obispo no baste para que ellos entren en él a proponer lo que de su parte llevan, S. M. provea de manera que se les dé entrada y facultad para proponer lo que el dicho obispo envía delante el santo concilio y venga determinado, porque no estamos de acá tan cerca para acudir a menudo a la Sede Apostólica.

*Fray Juan Obispo de México*

A.G.I. 2-2-4 4

*Fuente original*: A.G.I. 2 – 2 – 4 / 4.

*Fuente impresa*: CUEVAS, Documentos inéditos, pág. 63 – 71. – GARCÍA ICAZBALCETA, Don Fray, vol. 4, pág. 130 – 141.

# 46

# Información de los participantes de la Junta eclesiástica mexicana de 1544, sobre la repercusión d las "Leyes Nuevas" de 1542/43 en la Nueva España

*México, 1544*

Por todas las preguntas del interrogatorio se les pregunta a los testigos las cosas siguientes:

Que de mandar como Su Majestad manda por las Nuebas Ordenanzas que vacando los indios que están encomendados por fallecimiento de los que los tienen e se pongan en caveza de Su Majestad, Dios nuestro Señor e su Majestad serán muy desservidos y las rentas y patrimonio real mui disminuido y la Nueba España dagnificada, porque el prençipal caudal de que se sustentan la tierra y españoles es la encomienda de yndios, y sy se quitase sería gran ynconbeniente para estar segura la tierra o se seguirían muy grandes daños dello.

Y que después que Su Majestad hizo merced de los dichos yndios encomendados y que sucediesen en ellos[1] los hijos, se an echo muchos casamientos e se an dado en dote las dichas encomiendas de yndios, e se a labrado, plantado e poblado la tierra, e se a echo mui grande ahumento de todo lo susodicho.

Y que conbiene al serbicio de Dios y de Su Majestad y al acrezentamiento de la Fee y a la perpetuidad de la Nueba España, ansí de españoles como de yndios, y al acrezentamiento del patrimonio real, que no solamente se amplíe[2] la merced de Su Majestad echa a los hijos e mugeres, mas conbiene y es necesario que se haga el repartimiento perpetuo, porque ansy haziéndose se conserbará e poblará la tierra, e los españoles e yndios resçebirán gran venefiçio ansí en lo espiritual como en lo temporal.

Y que aziéndose lo contrario poniéndose los dichos yndios en caveça de Su Majestad y de no perpetuarse la tierra, se seguirá en detrimento[3] y despoblaçión della, porque los españoles después de la publicaçión de las horenanças venden sus haziendas e casas e se bienen [456v.] con sus mugeres e hijos, e algunos no hallan quien se lo conpre y juran de venirse a España aunque no allen a quien lo vender, porque no se pueden sustentar sin los repartimientos, y que para la conserbación de la tierra es neçesario que haya en ella muchos españoles de calidad y valerosos para que con los dichos repartimientos sustenten a otros españoles pobres que paçifiquen la tierra, porque los yndios son muchos e creszen e multiplícanse cada día, e se an echo valientes e vallicosos e an yntentado muchas vezes de matar los cristianos e alzarse con la tierra, y se an alçado e revelado muchas vezes, e si no fuera por los españoles se hubiera ya perdido todo.

Y que de quitarse el dicho repartimiento se seguirían mui grandes daños e ynconvenientes, siendo como son los dichos yndios tan holgaçanes no querrían travaxar aunque se lo pagasen, e se perderían todas las plantas y eredades e huertas como se an perdido hasta agora, e los dichos yndios después que se a publicado que no sean esclabos ni estén encomendados an tomado gran soberbia e tienen en poco a los españoles, e se tiene por çierto que se lebantarán con la tierra. E que de mandar que no haya pleitos sobre los dichos yndios se haze agrabio a muchas personas que tenían derecho a las encomiendas de los yndios e se los tienen otras personas ocupados sin título ni justizia.

Lo que dizen los testigos sumariamente es lo que se sigue:

[457] [Al margen: Ier testigo] *Fray Domingo de la Cruz,* probincial de la Horden de Santo Domingo, a nuebe años que está en la Nueba España. Dize que Dios e Su Majestad an sido deserbidos e la Nueba España dagnificada con las nuebas Hordenanças, especialmente en mandar Su Majestad que no subcedan las mugeres e hijos en las encomiendas, porque la prençipal causa porque los españoles e los naturales de la tierra se sustentan son las dichas encomiendas e la subzesión dellas, porque con esto se hazían muchos casamientos e se hazían grandes edifiçios, muchas labranças y heredades, se crían ganados, lo qual todo zesaría e se bendrían como se bienen todos los españoles y el patrimonio real se disminuyría e vendría todo en total perdición. Y que conbiene para el servizio de Dios y de Su Majestad e conversión de los yndios que aya los repartimientos perpetuos; e Su Majestad haga largas mercedes, y con esto se acreszentará la cristiandad e las hórdenes e religiosos e clérigos e legos se conserbarán e abrá personas naturales que entren en religión e sean clérigos como han començado y será gran fruto para los dichos yndios; e de otra manera los españoles yrán de pasada a desfrutar la tierra y se yrán a España, como an echo agora que se an ydo muchos con sus mugeres e hijos e no an allado quien les conpre sus haziendas; e teniendo las dichas encomiendas perpetuas no se yrán e sustentarán a los otros españoles pobres, como lo an echo y hazen hasta agora; y tendrían paçífica la tierra porque ya los yndios entienden lo de la guerra e no se espantan de cavallos ni de armas y se an probado a levantar, y si no fuera el Visorrey en persona a ello y estubo en punto de perderse la tierra; y ansy se perderá si los dichos españoles se vienen. Y que los indios no travaxarán aunque se lo paguen y aunque se lo mande el Audienzia, como por el experiençia se a visto en los yndios del thesorero Sosa, que no an querido hazer labor ninguna en las heredades después de las hordenanças.

[Al margen: IIº testigo] *Fray Hernando de Hubiedo* de la Horden de Santo Domingo, a que está en la Nueba España nueve años y medio. Dize que Dios y Su Majestad serán muy deservidos e la Nueva España dagnificada si las [457 v.] dichas hordenanzas se cumpliesen, especialmente la que habla cerca de la encomienda de los yndios, porque el prencipal caudal que allá se tenía para plantar y edificar e para socorrer a los pobres españoles heran las dichas encomiendas habiendo de subceder hijos e mugeres, porque muchos se casaban y edeficaban y tenían otras granjerías con la esperanza de la dicha conçesión; lo qual no se puede hazer sin las dichas encomiendas. Por lo cual hay mui gran neçesidad para el aumento de la fee e del patrimonio real que Su

Majestad haga mercedes a los pobladores no solamente como antes les tenía echas, pero aun repartiendo la tierra perpetuamente a los españoles, e lo cual se seguiría mui gran provecho a los naturales porque los tratarían mejor los españoles; y poniéndose en caveça de Su Majestad, los españoles se yrían e se despoblarían la tierra; e a visto jurar a muchas personas de calidad que an de vender sus haziendas e irse a España, porque sus mugeres e hijos no queden allá perdidos. Y que hay neçesidad que en la Nueba España haya hombres poderosos e ricos so cuyo amparo estén los que poco pueden, e pueden resistir a los enemigos ynteriores y exteriores porque de otra manera los dichos yndios se alzarán con la tierra. Y que después de las hordenanças an tomado mui gran rebelión e no tienen en nada a los españoles, que por qualquier causa se rebelan,[4] y sería mejor que fuesen esclabos o encomendados que no que los matasen sabiendo que no los pueden tomar por esclabos, e que no yrán a la guerra aunque Su Majestad se lo mande si no se lo paga, y hasta aquí yban en su serbiçio e por el provecho que a ellos se les seguía.

[Al margen: IIIer. testigo] *El bachiller Pero Gómez Malaver,* deán de Guaxaca. Dize que el mayor daño que Su Majestad puede hazer es quitar a los españoles la posibilidad que en aquellas partes tienen, porque con ésta defienden la tierra y hazen que los naturales no se lebanten, que son amigos de novedades y tienen poca fee e conosçimiento de Dios, y si los españoles estubiesen flacos, que son los miembros más fuertes, fáçilmente se perdería la Nueva España e los naturales podrían mucho por ser la tierra mui grande y ellos muchos, y se destruyría la Yglesia y fee que está començada a plantar [458], lo cual no se haría si en las encomiendas de yndios viniesen a los hijos e mugeres, porque con las dichas encomiendas los españoles ricos sustentan a los pobres y se an echo muchos casamientos e se han echo muchas heredades con la esperança de subçeder en los dichos yndios, por lo qual no sólo conbiene que Su Majestad confirme lo que tenía echo, pero que aun les haga otras mercedes perpetuas; y estando los yndios encomendados serían mejor tratados y dotrinados, porque cada uno haría en ellos como en cosa suya propia y se aumentaría la poblaçión y dello rescibirían los yndios mui grandes provechos, y convenía que Su Majestad descargase su conçiençia con encomendar las hovejas a comenderos perpetuos, y quitaría de sí una ynfernal carga de ydolatría e ynvocaçiones de demonios e de otros subçios pecados carnales, y todo se quitaría si se hiziesen los dichos repartimientos perpetuos y se abmentaría lo espiritual y temporal. E que los yndios están mui diestros en la guerra, y si los españoles se beniesen matarían los que quedasen porque son muchos e poderosos e no tienen ley ni fee. E que en el lebantamiento de la Nueba Galizia se bio por esperençia que tan temerosos yban los españoles de los que llebavan por amigos como de los enemigos; e que luego robarían por los caminos e matarían los religiosos; e arían otros ynsultos e delitos.

[Al margen: IIIer testigo] *El doctor Cervantes,* thesorero de la Yglesia de México, a más de nuebe años que está en la Nueba España. Dize que si Su Majestad manda hexecutar las nuebas hordenanças especialmente el capítulo de los repartimientos, que la Nueba España se perderá e Dios será mui deservido dello y del patrimonio desminuido, porque la prençipal causa para sustentar la tierra es los repartimientos porque con ellos sustentan los que los tienen a otros españoles pobres y criados que paçifican la tierra, dándoles armas y caballos y lo necesario; y se hazen muchos casamientos que no se hizieran sino con la esperanza de subçeder en los repartimientos; y si éstos no hubiese los españoles no ternían atençión sino a desfrutar la tierra y a venirse con lo que pudiesen, ansí lo an echo después de las hordenanças y lo arán si no se remedia, porque se an venido muchos con sus mugeres e hijos e an vendido sus haziendas y otros no hallan a quién las vender; por lo cual le pareze que no sólo conviene al serbiçio de Dios y Su [458v.] Majestad e al bien de la república que se confirme la merced echa a los hijos e mugeres, pero que se haga perpetua en los herederos subçesores para que se sustentase e poblase la tierra, porque cada uno trataría a sus yndios como cosa propia y ternían cuydado de su doctrina y cristianidad e conversando con ellos se fortificarían en la fee y se seguiría gran cresçentamiento de las rentas e patrimonio real, ansy de los quintos como de otras cosas; e que los yndios ya no temen los españoles ni se espantan de armas e son vellicosos, e que se levantarán si no permaneszen los españoles porque no se podrán sustentar si las hordenanzas se exsecutan quitándoles los repartimientos; y dize que ya los yndios no quieren travaxar aunque se lo mande el Audienzia, como acaeció en los yndios del Tesorero, que después de quitados no quisieron más travajar las heredades, e que sería mejor fuesen esclabos porque ansy no se lebantarían y es la cosa que más temor les pone, y que les ha hoydo deszir a los dichos yndios después de las hordenanzas que no an de ser esclabos de aquí adelante aunque se rebelen y que pueden hazer lo que quisieren, y que desto muestran tener mucha soberbia.

[Al margen: Vº testigo] *Juan Gonçalez,* canónico de la Yglesia de México, a treze años que reside en la Nueba España. Dice que sy se cumplen los capítulos de Su Majestad, espeçialmente el de los repartimientos, es deserviçio de Dios e de Su Majestad e dagnificaçión de la tierra e diminuçión del patrimonio real porque la prençipal hazienda que sustenta los españoles es el repartimiento, porque con ello sustentan sus casas e a los españoles pobres que ban perdidos e hazen los edifiçios e plantas las heredades e todas las otras franxerías con los dichos yndios, lo cual no se podría hazer sin ellos; e se an echo muchos casamientos con yntençión de permaneszer en el repartimiento; por lo qual conbiene para el serviçio de Dios e de Su Majestad e perpetuidad de la Nueba España que no solamente Su Majestad confirme las merçedes que tenía hechas, pero aun que se repartiesen toda la tierra perpetuamente porque es neçesario para lo espiritual e temporal, porque el que tubiere encomienda perpetua procurará de los tratar bien y enseñarlos la doctrina cristiana, y no los teniendo perpetuos procurarán los españoles de desfrutar la tierra y venirse, y ansí no se podrá sustentar la religión cristiana ni los monesterios [459], e que agora después de la publicaçión a bisto se an venido muchos de la Nueba España con sus casas, hijos e mugeres por la razón susodicha, e que le paresze que se deben perpetuar los repartimientos e que aya mucha gente española que puedan sustentar la tierra y defenderla ansy de los naturales como de otros enemigos, porque los yndios son de poca fee e amigos de novedades e se podrían lebantar con la tierra; e le paresze que quando se revelasen que se hagan esclabos siendo la guerra justa y que no los pudiendo hacer esclabos los españoles los matarán, e que es mejor que sean esclabos cristianos que no que mueran ynfieles.

[Al margen: VIº testigo] *Don Fray Juan de Çumárraga,* obispo de México, diz que le paresze que si hubiese de he-

fectuar lo dispuesto por Su Majestad çerca de que se pongan los yndios en su real caveça sería mui gran deserbiçio de Dios y de Su Majestad y deminución de la tierra e patrimonio real, porque los que tenían los yndios encomendados mantenían a los españoles pobres e laabravan la tierra e plantaban muchas heredades; e no los teniendo tendrán gran neçesidad e no mantendrán a ninguno ni sustentarán cavallos ni harmas, ni se arán entradas en otras tierras ni abrá tratos de mercaderías, y el patrimonio real será deminuydo e los yndios no serán bien dotrinados e los españoles se yrán a España; y a bisto después de la publicaçión que muchos casados se an arrepentido de averse casado y se an quexado de este testigo porque se lo aconsejó que se casasen, porque lo hizieron con esperanza de subçeder en los dichos yndios, e ansí çesarán los casamyentos; y tiene por averiguado que después de la fee católica y de las mercedes de Su Majestad ninguna otra cosa les haze perder el deseo de sus tierras a los españoles si no es el amor de las granjerías e frutales que en esta tierra se multiplican e que se perderá si Su Majestad no lo remedia; e no teniendo los españoles las dichas encomiendas no se podrán sustentar muchos pobres e religiosos frayles, e los que acá están se yrán, de que subçederá mucho detrimento en la dotrina cristiana y estará menos segura la tierra, porque los religiosos son la llave de sus secretos sabiendo la lengua, oyendo sus confesiones, ladrando en los púlpitos e fuera dellos sobre el buen tratamiento de los naturales; e se maravilla mucho cómo los señores del consejo ynbían barcadas de frayles, aunque son neçesarios más, y se descuiden tanto que no se acuerdan dellos ni de sus neçesidades que las padezen mui grandes; y no se espanta que se buelban a Castilla, pues no tienen qué comer, que artos días no lo abrían thenido sy no fuera por el Visorrey que se lo a dado; e que a visto que se ban [459v.] muchos vezinos de México con sus mugeres e hijos que estaban de asiento; e después de las hordenanzas andan todos alterados para se yr; e mucha más alteraçión hubiera si no fuera por don Antonio de Mendoça, que con su prudençia lo a todo apaçiguado dándolos esperanza de remedio; e que no hay quién les compre sus haciendas para venirse por no dexar a sus mugeres e hijos perdidos; por lo cual le paresze que conbiene que aya españoles en esta tierra que tengan posibilidad para mantener gente, porque los yndios se an echo muy vellicosos e ahi multitud dellos e bien proveidos de armas; e si los españoles se beniesen e la tierra se perdiese sería más dificultosos de ganar que no al prinçipio; y están ya echos mui vellicosos y si se enseñoreasen de los españoles quedarles yan todas las armas y cavallos; y le paresze que para ebitar todo lo susodicho se abría de dar perpetua la tierra; e quanto más se tardase de hazerse es peor; y no alcanza otra manera para enriquecerse la tierra y perpetuarse sino hazerse los dichos repartimientos perpetuos; y que le paresze que si ser pudiese sería bien aver para cada un yndio un español, porque la tierra lo sufriría; y hera muy neçesario para la cristiandad.

[Al margen: VIIº testigo] *Fray Juan de Sanromán,* a honze años que está en la Nueva España, es probinçial de la Horden de Santo Agustín. Dize que si los capítulos se hubiesen de cumplir, espeçialmente el de las encomiendas de los yndios, Dios y Su Majestad serían deserbidos y la tierra vendría en gran diminuçión, porque lo que ha hecho perseberar a los españoles en aquella tierra es las mercedes que Su Majestad les a hecho de los yndios; que tiene por çierto que si esto faltase e no hubiese repartimiento no se predicaría la ley ebangélica, porque los españoles son el medio para asegurar la tierra e para paçíficamente predicar la ley ebangélica, e sin ellos çesarían todas las granjerías y el mantenimiento de muchos pobres y el predicar de la ley ebangélica; y con ellos se an echo muchos casamientos en esperanza de subçeder en los repartimientos, y a visto que se an arrepentido muchos de se aver casado después que an visto los dichos capítulos; e a visto que los dichos españoles con las merçedes que Su Majestad les abía echo an acreszentado las heredades e grangerías, lo qual todo dexan perdido e se ban a España; por lo qual es neçesario que [460] haya muchos españoles e que Su Majestad les haga creszidas merçedes para que sean caveças e se haga un cuerpo bien compuesto dellos e de los indios.

[Al margen: VIIIº testigo] *Fray Jorje de Avila,* prior del monesterio de Sancto Agustín; dice que tiene por çierto que de la execuçión de los capítulos se desirbe Dios y Su Majestad y la tierra vendrá en diminuçión, aunque si se hiziera en los tiempos pasados para refrenar las ynxurias e fuerças que cometían los españoles al tiempo que ganaron la tierra fueran vien hechas; pero después que todo esto se a quitado por la buena gobernación del Hobispo de Cuenta, presidente de Valladolid, e por don Antonio de Mendoça, no se pueden sustentar las dichas hordenanças e sería causa que se desarraigasen destos reynos los españoles e se fuesen a sus propias patrias, como agora al presente an echo, e desminuyéndose los españoles creszería la multitud de los yndios e pondrían en hobra sus malos yntentos, no habría frailes ni predicadores para la ley ebangélica y aun al presente es mucho mayor el número de los yndios cristianos sospechosos que no de los buenos cristianos; y de estar encomendados se seguiría perpetuidad de la tierra y conserbaçión de la fee católica e utilidad de los naturales, de lo qual Su Majestad resçibiría muchos provechos e las Yglesias serían aprovechadas e que a bisto que se an hecho muchos casamientos por razón de los dichos repartimientos, los quales se an ya arrepentido y dizen que después de biejos e cargados de hijos les quitan las merçedes; y que conbiene que Su Majestad se las haga más alçadas para seguridad del dominio que Su Majestad tiene en aquella tierra, e que los yndios después de los dichos capítulos no quieren travaxar por ruegos ni por dineros; y tiene por çierto que si por rebelión contra Dios e Su Majestad los yndios no an de ser esclabos, procurarían los españoles cuando les fuesen a sujetar alanzeallos antes que perdonallos.

[Al margen: IXº testigo] *Don Alvaro Trebino,* maestrescuela en la Iglesia de México; dize que en mandarse lo que se manda çerca de los yndios Dios y Su Majestad son mui deservidos y la Nueba España dagnificada, porque los españoles que tienen encomiendas tienen sus pueblos, yglesias e monesterios e personas que los yndustrian [46ov.] en la sancta fee católica e los muestran a arar e hazer paños e otras grangerías; e ansí mesmo mantienen los casados mugeres e hijos e a los otros pobres españoles; e aviendo lugar la hordenança todo se disminuiría e perdería; e con esperança de subçeder se hazían muchos casamientos y ansí avían començado a hazer mui grandes heredades e grangerías, de las quales benía mucho provecho a los naturales; por lo qual conbiene y es neçesario para la fee católica e para el patrimonio real e perpetuidad de la tierra que no solamente se ampla la merced para mugeres e hijos, pero aun hazérsela mayor dándoles la tierra perpetua; y sería gran benefiçio en lo espiritual como en lo temporal, porque el que tubiere yn-

dios encomendados los tratará mui bien e los enseñará en la fee católica y las grangerías y todo lo demás neçesario; e que sabe que después de las hordenanzas están todos los españoles desasosegados para se benir con sus mugeres e hijos; y ay neçesidad que no se vengan y que tengan mui bien lo que an menester para paçificar la tierra y mantener los pobres españoles que allá andan; y si los españoles se beniesen, los yndios están mui bellicosos y se lebantarían con la tierra; e que agora se an echo mui soberbios con el capítulo que dize que no sean esclabos y no quieren travaxar aunque se lo paguen; e que le paresze que sería bien que se hiziesen esclabos quando la guerra fuese justa, que no que muriesen alançeados.

[Al margen: Xº testigo] *Don Manuel Florez,* deán de México, a que está en la Nueba España veinte años; dize que andan todas las gentes con gran turbaçión y tristeza como si algún terremoto del çielo hubiese venido; y a visto muchos que se ban a España con sus casas, e otros están movidos para yrse; e este testigo por no ver lo que pasan sus próximos sin tener yndios ni grangerías vendería la casa en que vibe si hallase quien se la comprase e se yría de buena gana a España; la qual voluntad no tenía antes que los capítulos se publicasen; y que le paresze que ay neçesidad que en esta tierra aya personas de calidad que sustenten a los que vienen pobres como lo an echo hasta aquí; y en todo lo demás dize que save las preguntas como en ellas se contiene.

[461] [Al margen: XIº testigo] *Fray Mayor de Hojacastro,* comisario general del Horden de San Francisco; dize que tiene por cosa averiguada ser neçesario al serbiçio de nuestro Señor y al patrimonio real e conserbaçión de la tierra que esté mui bien probeyda de españoles, pues ellos son los muros e fortaleza para lo de Dios e para lo de Su Majestad. E por lo que conbiene a anbas repúblicas ansy de españoles como de yndios, porque la tierra se conserba por la gran lealtad que los españoles an tenido e tienen a su prínçipe; e Su Majestad debría de mirar con hojos de clemençia a los conquistadores e pobladores haziéndoles alçadas mercedes alliende de las que antes les tenía echas proveyendo de remedios sufiçientes para que las grangerías se multipliquen; e no lo haziendo e quitándoles dichas mercedes que les tenía echas vernán mui grandes daños a la tierra, porque las grangerías es la prençipal sustentaçión, y faltando ésta lo an de lastrar los yndios, porque mucha parte de la gente se bolverá; e que lo prençipal que le a paresçido a este testigo es que Su Majestad dé asiento e firmeça en las cosas de la Nueba España haziéndoles merçedes perpetuas; porque de otra manera se aprovecharán de lo que pudieren llebar; y que lo miren bien los que están sin pasión, y lloren los que verdaderamente aman la república para que provean en ello como no se pierda.

[Al margen: XIIº testigo] *Fray Francisco de Bitoria,* de la Horden de San Francisco, a seis años que está en la Nueva España; dize que ya que se començaba a plantar la tierra y se llebava adelante con alguna notiçia y lumbre de la santa fee católica, se ha todo turbado con las nuebas que de golpe an venido; porque a ninguno de los estados no dexaron de tocar y an causado gran desasosiego y alteraçión; porque antes se hubieran de poner los defensibos que no se cortaran tantos mienbros; y que es notorio que si no hallaran estos capítulos tanto peso y seso en el que rije la Nueba España, que fue tanto el descontento que todos tomaron que se puso la cosa en mui grande condiçión, y Su Majestad no se avía de persuadir a pensar que los naturales son bastantes a se poder regir en las cosas de la fee, y son neçesarios para ello e para el serviçio de Su Majestad que aya muchos españoles en la Nueva España, y que neçesitadamente se les dé de comer, e teniéndolo como Su Majestad se lo dará, perseberarán [461v.] en la tierra, y de otra manera estarán los españoles de paso como quien ba a cortar leña e llebarla a España, sin que dello se sirba Dios ni Su Majestad, y que si esta tierra fuese entendida es una alquimia para el çielo e una verdadera España llena de fertilidad; e que muchos se an casado por serbir a Dios en ella; los quales agora están arrepentidos después de las nuebas hordenanças e se quieren yr a España con sus mugeres e hijos.

[Al margen: XIIIº testigo] *Fray Diego de Bertavillo,* prior de Sancto Agustín de México, a çinco años que está en la Nueba España; dize que le paresze que si hubiese lugar el capítulo que habla çerca de los yndios que Dios e Su Majestad serían mui deserbidos, porque los españoles en ninguna manera se podrían sustentar en la tierra sin los dichos repartimientos, porque con ellos faboreszen los españoles pobres y se abmentan las grangerías que es la prençipal sustentaçión de las Yndias, ansí para los españoles como para los yndios; e se an echo muchos casamientos por la dicha razón, e se an venido después de los capítulos muchos casados ya estando la tierra para levantarse; por lo qual le paresze que conbiene mucho que Su Majestad no solamente les confirme las merçedes pasadas, pero que se repartiese la tierra perpetuamente, con que los repartimientos fuesen moderados, porque ay muchos que lo ganaron que mueren de hambre e otros que no lo ganaron lo gozan e se aprovechan dello; y si se repartiese la tierra perpetuamente Dios nuestro Señor sería servido, porque los españoles tienen en sus repartimientos religiosos e clérigos que enseñen la fee a los naturales; e mejor se hará esto que no estando puestos en caveza de su Majestad.

[Al margen: XIIIIº testigo] *El doctor Bartolomé Melgarejo,* abogado en la Abdiençia de la Nueba España, a que reside allá nuebe años; dize que si no hay yndios encomendados que toda la tierra se perderá e no se podrán sustentar, porque como los naturales no están ynstruidos en la fee si los españoles se vienen tornarán a sus ritos e çerimonias, y como ellos son muchos en cantidad y los españoles pocos, sería mui gran daño venirse de aquella tierra como an començado a venirse; que le paresze que es mejor que estén sujetos que no libres.

[Al margen: XVIIº testigo] *Fray Alonso de la Cruz,* maestro en santa teología, prior de Santo Agustín, a que está en la Nueba España ocho años; dize que en hexsecutarse el capítulo de los yndios Dios y Su Majestad serán [462] mui deserbidos y el patrimonio real y de la tierra mui dagnificada, porque el prençipal caudal en la Nueba España es el repartimiento de los yndios, con los quales no solamente mantienen sus casas pero aun los pobres españoles que ban de esta tierra y se hazen todas las grangerías, lo qual todo çesaría quitándose los dichos repartimientos, por lo qual ay neçesidad y conbiene al serbiçio de Dios y de Su Majestad que no solamente se cumplan las mercedes, pero es neçesario que la tierra sea repartida perpetuamente con que se agan los repartimientos nuebos, porque el que tubiere los yndios en encomienda[5] los a de enseñar la fee católica e los tratará mui bien; haziéndose lo contrario se perderán las grangerías y çesará la sustentaçión de los religiosos,[6] y se despoblará toda la tierra; y conbiene que aya en ella personas valerosas

de España para que sustenten los pobres que bienen de otras partes y se agan todas las otras cosas que arriba tiene dicho.

[Al margen: XVIIIº testigo] *Juan de Burgos,* vezino de México, a que está en la Nueva España veinte e tres años; dize que en mandar guardar el capítulo de los yndios que Dios e Su Majestad serán deserbidos y el patrimonio real y la tierra dagnificados, porque el prençipal caudal es los repartimientos para que los españoles sustenten los españoles pobres dándoles armas e cavallos para que se acresçienten las grangerías; lo qual todo sin ello se perderá; e que le paresze que conbiene que no solamente. Su Majestad confirme las mercedes echas pero aun haga repartimiento perpetuo de la tierra, porque los yndios que están encomendados a los españoles están más yndustriados en la fee porque tienen clérigos e religiosos para ello; y haziéndose de otra manera la tierra se despoblará como se a començado a hazer en la flota que agora vino; y que conbiene que aya personas calificadas e hazendadas en la Nueba España para sustentar la tierra e los pobres que a ella fueren, y que los unos ni los otros, ansí los naturales como los españoles, no se podrían sustentar sin los dichos repartimientos, y que conbiene que quando hubiere rebelión en los naturales se agan esclabos, porque no haziéndose los españoles no querrán yr a paçificarlos e los alançearán e será peor que no quedar esclabos.

Hay otros testigos que son tratantes y mercaderes que a diez e siete años e más tiempo que están en la Nueva España, que en sustançia en sus dichos a deposiçiones dizen lo mismo que los que arriba ban declarados.

[462v.] [Al margen: XXIIº testigo] *El Hobispo don Juan de Çárate* dize que es mui neçesario que haya repartimientos de yndios en la tierra para que permanezcan enela los españoles e se multipliquen las grangerías e se ynstruyan los naturales en la fee católica; de lo qual será Dios mui serbido y el patrimonio real acresçentado, e con los repartimientos se an casado muchos hijos de buenos con yntençión de permanesçer en la tierra e con esperança de subçeder en los dichos repartimientos; e que algunos que an echo los dichos casamientos están desesperados por averse casado, pues conforme a las hordenanzas no pueden subçeder en los repartimientos; por lo qual conbiene que no solamente sean confirmados pero aun que se les haga el repartimiento perpetuo a los conquistadores e pobladores, para que teniendo los yndios por propios puedan mejor ynstruyrlos en la fee y hazerles mejor tratamiento; y aziéndose lo contrario será ocasión de perderse la tierra, porque veniéndose los españoles se lebantarán los naturales, y aun agora después de las hordenanças no quieren travaxar aunque se lo pagan y se an buelto holgaçanes como de antes, e se an querido amotinar; e que le paresze que para que no haya alçamientos será neçesario que sean esclabos quando fueren rebeldes que no que los maten los españoles.

[Al margen: XXIIIº testigo] *Fray Domingo de Vetanzos,* de la Horden de los Predicadores, a diez e ocho años que está en la Nueba España.

[Al margen: XXIIII: testigo] *Fray Andrés de Moguer,* de la Horden de Sancto Domingo, letor de la santa teología.

Estos dos testigos dizen mui largo çerca de lo contenido en todas las preguntas y fundan por muchas razones naturales con autoridad de algunos autores y humanistas que conbiene a la república de la Nueva España que se agan los repartimientos perpetuos, y prueban, como dicho tengo, que de neçesidad Su Majestad es hobligado a lo ansí azer, porque los yndios estarán mejor tratados e industryados en la fee, e la tierra más pacífica e poderosa estando encomendados a personas particulares que no estando en caveça de Su Majestad ni subgetos a los corregidores que allá se ynbiaren. E porque lo que dizen es mui largo y se podrá ver por el original siendo neçesario no van aquí sacados más de este sumario.

Y en lo que toca al capítulo de las hordenanzas en que se manda que ningún pleito venga en grado [463] de apelaçión de diez mill pesos avaxo; los más de los testigos desta ynformaçión bienen a concluir que es bien hecha la hordenança por causa de los pobres que no podrían venir en seguimiento de los pleitos, aunque otros tienen lo contrario.

Y en lo que toca a si será bien que se sigan los pleitos que están suspensos sobre los yndios, dizen todos que será justo que se sigan y fenezcan y se dé a cada uno su justiçia.

**Notas**

1 En el texto: "sucediesen ellos".
2 En el texto: "ampla".
3 En el texto: "destrimiento".
4 En el texto: "rrelebelan".
5 En el texto: "en comienda".
6 En el texto: "relegios".

*Fuente original:* A.G.I., Indiferente General 1530, ff., 456r.-463r.

*Fuente impresa:* LLAGUNO, La personalidad, pág. 155-166.

**Contexto**

## 47

## Felipe II a los prelados de América Española para que envíen los documentos sinodales al Consejo de Indias antes de publicarlos

*Toledo, 31.8.1560*

*Cf. Doc. 129.*

El Rey.

Muy Reverendo y Reverendos en Jesucristo Padre Arzobispo y Obispos de las provincias é islas de las Indias del mar Océano y á cada uno y cualquiera de vosotros a quienes fuera presentada mi cédula, o su transcripción firmada por un escribano público.

He sabido que en algunos sínodos, realizados en esas

partes por prelados de allí, fueran hechas y ordenadas cosas en perjuicio de nuestra jurisdicción Real, y establecidas otras de las cuales pueden ocasionarse inconveniente; y dado que esa tierra es nueva y en ella se planta ahora nuestra santa fe católica, conviene que las cosas se ordenen con gran cuidado y prudencia, de manera que no nazcan inconvenientes y escándalos. Por lo tanto yo les ruego y encargo que de aquí en adelante, cada vez y cuando hiciereis sínodos en nuestros arzobispados y obispados, enviéis antes que a Nosotros al Consejo de las Indias para que, en lo visto, se provea lo que fuera conveniente y si hubieseis realizado algún sínodo, lo enviéis con el primer barco a nuestro Consejo.

Toledo, 31 de agosto de mil quinientos sesenta.

En la ciudad de México, el 15 de enero de mil quinientos sesenta y uno, yo, Antonio de Turcios, Escribano – Mayor de la Audiencia y Cancillería Real de nueva España y de su gobierno, por su Majestad, por mandato de los señores Presidentes y Oidores de dicha Real Audiencia, de esta dicha Nueva España leí y notifiqué la cédula de su Majestad, en esta otra parte contenida, al reverendísimo señor Arzobispo de México, don Alonso Montúfar y del Consejo de su Majestad, el cual he visto, la tomó en sus manos, la bendijo y la puso sobre la cabeza y pronunció la obediencia y obedeció, siendo la cédula un mandato de su Rey y Señor natural; y que referente a lo que en ella se manda, después de lo que llegó a esta ciudad de México, solamente se hizo un sínodo de los Reinos de España y que este sinodo provincial, conforme a los sínodo fue enviado ante su Majestad a Pedido del Consejo de Indias tan pronto fue realizado, con los primeros navíos; y de esto tiene noticias a través de cartas y provisiones que fueron enviadas por dicho Real Consejo, y que lo enviará con este fin, para mayor seguridad; y si se hiciera algún sínodo, cumplirá lo que mande Su Majestad, enviándoselo antes de ser publicado o impreso, según y como Su Majestad mandó; y firmó las actas.

Fr. Archips Mexicans (rúbrica) – Pasó delante mío, Antonio de Turcios (rubrica).

*Antonio de Turcios* (rúbrica)

# 48

# Los obispos de la Nueva España piden a la Real Audiencia de México que se respete la inmunidad, libertad y jurisdicción eclesiástica en los términos del Concilio Tridentino

*México, 11.10.1565*

*Fuente impresa:* GARCÍA, Genaro. Documentos inéditos, (BP, 58), pág. 458.

**XLIX**

**Peticiones de los Obispos de la Nueva España ante la Real Audiencia de México, México, 11 de octubre de 1565**

Muy poderoso señor:

En la ciudad de México, en once días del mes de octubre de mil e quinientos e sesenta e cinco años, estando en el acuerdo los señores presidente e oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, por parte del reverendísimo Arzobispo desta ciudad de México y reverendísimos obispos de Chiapa, Taxcala, Guaxaca, Nueva Galicia y Yucatán, fué presentada una petición firmada de sus nombres, según por ella parece, en cada capítulo de la cual se decretó por esta Real Audiencia ciertas cosas que pareció convenían. El tenor de la dicha petición y de lo decretado a ella es esto que se sigue:

Notorio es a V. A. la Real carta que S. M. como cristianísimo Rey y señor envía, por la cual manda a todos sus reinos y señoríos, tierras y provincias, guarden y cumplan lo ordenado y mandado en el Santo Concilio Tridentino. Y ansí mismo manda en un capítulo de instrucción que trajo el Licenciado Jerónimo de Valderrama, Visitador desta Nueva España, se junten los perlados della en esta ciudad de México y traten las cosas necesarias al bien de sus iglesias y obispados, como más largo en él se contiene, que V. A. nos envió con el secretario Bartolomé de Vilches, lo recebimos como a mando y favor de nuestro Rey y señor y por ello besamos las Reales manos de S. M. y como sus capellanes vasallos nos ofrecemos a lo servir en nuestros continuos sacrificios y oraciones y encomendar lo mismo por tan sancto celo, amor paternal y deseo, a todas nuestras ovejas sus vasallos. El tenor del cual es el siguiente:

Y porque en los principios desta nueva iglesia que en aquellas partes se funda, siempre se han ofrecido y también se cree que cada día se ofrecerán dificultades y cosas que requieran nueva deliberación y remedio, y éste se hallará más fácilmente cuanto por más personas se buscare, procuraréis, en tanto que estuviéredes en la ciudad de México, que se junten allí los perlados y encargarles heis que confieran y traten entre sí lo que conviene proveer para la buena gobernación de sus obispados y se ayuden en lo que fuere menester del favor de nuestro Visorrey y Audiencia, al cual de nuestra parte encargaréis que con toda voluntad y diligencia se le den lo que vieren que conviene, como confiamos y creemos que siempre lo ha hecho.

Y en cumplimiento dello, yo don Fray Alonso de Montúfar, Arzobispo de la Santa Iglesia de la dicha ciudad de México, hice llamar a todos los perlados a ella sufragáneos, y estando ayuntados en nuestro Concilio, según que por el dicho Tridetino nos es mandado, y por S. M. en el dicho capítulo, tractando los casos a nuestras iglesias y estado eclesiástico concernientes, resultaron algunos que con V. A. conviene consultar, para que en ellos nos dé su favor y calor, como de V. A. lo tenemos por cierto y esperamos, y que será muy conforme a la voluntad y mando de S. M.

I. Y lo primero que a V. A. suplicamos es, mande se guarde la inmunidad, libertad y jurisdicción eclesiástica, según y como los sacros cánones lo disponen y manda, y S. M. como cristianísimo, por sus leyes y cédulas Reales manda

guardar y cumplir, y especialmente agora el dicho Sancto Concilio Tridentino, en el capítulo IIII de la sesión XXI y en EL XI de la sesión XXII y en el III y XIII de la sesión XXIIII y en el III y XVII y XX de la sesión XXV. Y para la guarda dello, V. A. mande que de hoy más no se hagan algunas informaciones por jueces seglares contra clérigos ni religiosos ni otras personas eclesiásticas, ni contra ellos se admitan quejas, como en derecho está prohibido, sino que se remitan a sus perlados, porque de lo contrario resulta gran vilipendio y ludibrio al estado eclesiástico y menosprecio y usurpación de su jurisdicción.

II. Item, que cuando el perlado proveyere de cura, como de derecho común le compete, y por la erección, y agora particularmente por el dicho Sancto Concilio en el capítulo III de la sesión XXIV y como hasta aquí siempre se ha usado, que baste el examen y aprobación del perlado, sin que por V. A. le sea pedido de nuevo otro, pues de más de lo dicho, es justo se le confíe, pues se le confió la dignidad pontifical, a la cual es anexo todo lo sobredicho.

III. Item, que si algunas quejas vinieren de los clérigos o frailes que ya están en los pueblos, V. A. no permita que sean llamados a esta vuestra Real Audiencia, porque de más de que no carece de escrúpulo ser contra la jurisdicción y libertad eclesiástica y privilegios de religiosos, síguense grandes daños a las ánimas que quedan sin pastor todo el tiempo que por V. A. están en esta ciudad detenidos. Porque muchas criaturas se mueren sin el sancto baptismo, y adultos sin los demás sacramentos y falta de doctrina. Y si contra ellos hubiere algo digno de corrección lo mande avisar a los perlados para que lo remedien, que si las culpas fueren tales porque deban ser removidos o llamados, proveerán de otros que en su lugar sirvan, de manera que los pueblos no queden sin ministros.

IV. Item, que V. A. mande se den suficientes salarios a los clérigos que residen en los pueblos de los indios ansí para comida como vestido y enfermedades si les suceden, y otras cosas sin las cuales no pueden vivir. La cual falta les es ocasión de que anden al sabor de los indios, corregidores y comenderos, y les permitan cosas que no conviene, y finalmente viven con ellos por la comida, como está experimentado después que se ha pretendido quitarla. La cual ellos quitan como no se conformen con su voluntad; que cesaría, y otros muchos inconvenientes, mandándosela V. A. proveer o salario que bastase.

V. Item, por cuanto por las nuevas tasaciones que agora se han hecho y hacen, por las cuales se manda que cada un indio comúnmente pague un peso y media hanega de maíz para S. M. con cargo que los oficiales de su Real Hacienda den todo lo necesario para el culto divino, que V. A. como señala a los indios lo que han de haber para sus necesidades y comunidades, señale también la parte que le pareciere ser menester y fuere servido, de los dichos tributos para los ministros, edificios, reparos de iglesias, ornamentos, campanas, vino y cera y todo lo más necesario en cada parte donde se administran e hubiera de administrar los sanctísimos sacramentos y se les dé allí conforme a lo por S. M. mandado, de manera que no tengan necesidad de dejar sus pueblos por lo venir a cobrar.

VI. Item, que V. A. mande moderar el número de los cantores indios y los demás acólitos y sacristanes que han de servir las iglesias y oficiar las misas y enterrar los muertos y darles bastante salario como con él puedan servir. Porque con los dos pesos que al presente a cada uno se les dan por un año cuasi todo se les va en pagar el tributo, y no tienen que comer, y para lo ir, como lo van a buscar fuera de sus pueblos, han de hacer y hacen ausencia de sus iglesias y faltar como faltan a su oficio, y padecen los difuntos en los entierros por no haber quien a ellos ni a los responsos y obsequias ayude. Y no proveyéndolo V. A. es de fuerza que ha de cesar todo el dicho culto divino o cuasi.

VII. Item, que V. A. manda que no se dé mandamiento en esta Real Audiencia a ninguna persona eclesiástica ni seglar para que los indios vayan a misa y a los divinos oficios y doctrina, y a recebir los sanctos sacramentos a pueblos algunos, pues allende que de derecho común y agora particular del dicho sancto Concilio Tridentino, compete proveerlo a los perlados, que ya tienen proveído y ordenado, a dónde y cómo cada uno ha de acudir; no haciéndose así no pueden tener la cuenta con sus ovejas que son obligados.

VIII. Item, por cuanto los naturales comienzan ya a tener vida política y labrar sus tierras con bueyes y criar ganados de España, que V. A. provea y mande que cuando se hubieren de repartir a los españoles caballerías de tierras o estancias para ganados, se les dejen bastantes tierras y ejidos para sus pastos y sementeras, porque se quejan los maceguales que los que quitan y estrechan mucho, y que la averiguación de ello se cometa a personas de conciencia, y con advertencia que no se fíen de los principales de ellos; porque muchas veces y las más, son sobornados de los españoles para que digan no estar en daño ni perjuicio, aunque lo estén, el cual sienten y reciben solamente los maceguales de quienes no se toma para ello parecer.

IX. Item, que V. A. mande que los indios que se han de traer para las obras públicas de la ciudad y del campo, se traigan de lo menos lejos que ser pueda, y se les pague la venida y vuelta juntamente con los días que trabajaren; y que de su jornal se les dé al principio de la semana alguna parte para ayuda a su sustentación, porque la comida que ellos traen no es bastante para trabajar toda la semana. Y que no los compelan a que trabajen antes de salido el sol ni después de puesto, por ser, como son, flacos y miserables; porque como ellos no están usados a trabajar en sus haciendas todo el día, sacándolos de su ordinario corren peligro de las vidas.

X. Item, a V. A. consta el gran número de indios que cada día vienen a pleitos a esta Real Audiencia, y muchos por muy pequeño interés, son grandes daños de sus repúblicas, maceguales y mujeres que traen para su servicio, derramas y gastos que hacen a sus comunidades y a indios particulares, y grandes perjurios que de ambas partes se cometen, y principalmente porque trayendo un pueblo pleito con otro, donde acaece no haber más de un ministro, no hay quien los pueda juntar a oír misa y doctrina ni a recebir los sacramentos, conviene que V. A. mande poner remedio cómo los dichos pleitos se abrevien y no venga tanta gente de cada pueblo a los seguir, o dé otro medio cual mejor a V. A. parezca cómo cesen los dichos inconvenientes.

XI. Item, que a los que consta ser verdaderos señores naturales de los pueblos de los indios, los mande conservar en sus señoríos, y a los que están privados de ellos, no habiendo hecho por qué sean en ellos restituídos. Porque los tales se quejan que son compelidos a trabajar ellos y sus mujeres e hijos, lo que nunca hicieron antes de ser baptizados. Y pues para esto hay cédulas Reales que disponen y mandan cristianamente lo que en ello se deba hacer, a las cuales nos referimos, V. A. las mande poner en ejecución para que con

ellos se sirva Dios nuestro Señor y se cumpla la voluntad Real, y estos naturales sientan que por ser cristianos no han perdido sino ganado mucho, no solamente para sus ánimas, pero para sus vidas y estado, y lo mismo suplicamos se provea con los que llamaban y llaman principales, que es un género de nobleza muy estimado entre ellos.

XII. Item, porque estos naturales se quejan que tienen grandes gastos en sus repúblicas para pagar al gobernador y ministros de justicia, pleitos, advocaciones de sus iglesias y otras fiestas, puentes y obras públicas, para todo lo cual les han señalado real y medio de cada indio, y que no les basta, que V. A. los mande ver, y conforme a ellos, proveer lo que más convenga, de manera que sus repúblicas se puedan conservar sin tener ocasión de echar derramas y robar a los maceguales.

XIII. Item, que V. A. en el tributar de los indios mande se tenga respeto y atención a la diversidad de las personas y tierras; porque como es notorio hay unos más pobres que otros y tierras más estériles unas que otras, y acaecen los tales tener necesidad de salir como salen de sus tierras, a otras a trabajar y buscar de comer para sí y para pagar el tributo, y andando fuera de ellas y de sus casas enferman y mueren. Lo que todo parece se podría remediar teniendo cuenta con que cada cual tribute conforme a su posibilidad, porque claman que el tributo que agora se les ha hechado no les es posible pagarlo.

XIV. Item, que los tributos que los tales naturales han de dar ansí a S. M. como a los comenderos, sean de las cosas que en sus tierras tienen y cogen, como S. M. lo tiene proveído y mandado, conforme a su miseria y pobreza, porque para pagallo en dinero como agora se les manda, son compelidos a lo salir a buscar fuera de sus casas y tierras, como arriba hemos dicho y todas veces no lo hallan, por lo cual hacen notables ausencias de sus mujeres e hijos con notable daño dellos y de sus propias personas y peligro de sus ánimas y conciencias. Y en el tributar en especie, ni S. M. pierde cosa alguna ni los comenderos, y la tierra se conserva mejor.

XV. Item, que V. A. mande proveer cómo los tributos, así de S. M. como de comenderos, se cobren al tiempo que los frutos se cogen, porque de hacerlos guardar y no ir por ellos luego, se les hace grande y notorio agravio, porque van después de muchos meses a lo pedir cuando ya, o lo tienen comido o se les ha podrido o disminuído mucha parte, y vale dos o tres tantos más que al tiempo de la cosecha, lo cual carga todo sobre los pobres indios, y conviene que V. A. lo mande remediar.

XVI. Item, que asimismo porque entre los indios de las cabeceras y sus subjetos haya paz, V. A. ordene y mande en qué cosas los tales subjectos les hayan de acudir, porque se quejan los pobres que los molestan y destruyen, trayéndolos cadaldía a cosas impertinentes, ya que dicen no estar obligados, como si fuesen sus esclavos, para que solamente acudan en las que a V. A. pareciere ser justicia y mandare y no en más.

XVII. Item, como es notorio a V. A. con cuanta facilidad estos indios nuevamente convertidos a nuestra sancta fe católica, se vuelven a sus idolatrías, ritos, sacrificios y supersticiones, y cometen muchos y diversos casos de herejías y para extirparlos tenemos gran necesidad que en cada pueblo haya un fiscal que descubra los tales males, sin el cual ni los prelados ni nuestros vicarios, curas ni religiosos los podemos descubrir. Y demás desto los dichos fiscales tienen cuidado de juntar los indios a la doctrina, y así niños como adultos, y ayudarnos en lo que les encomendamos cerca de los impedimentos de los matrimonios y de los que están amancebados y de los que se embriagan. Por lo cual suplicamos a V. A. no impida un medio tan necesario como éste sino que libremente nos favorezca y deje usar dellos, porque dello Dios nuestro Señor será muy servido y muchos o todos los pecados arriba dichos, corregidos y emendados. Y por el contrario, sin ellos no somos parte para estorbar los dichos males y poner en ello cumplido remedio.

XVIII. Item, que las gallinas y maíz y cosas de comer que se tomaren a los indios para la comida de los clérigos y jueces, V. A. provea y mande se les paguen al justo y común valor, como se suelen vender a las demás personas.

XIX. Item, que los casados en que tuviéremos necesidad y pidiéremos vuestro auxilio Real, se nos dé según y como por derecho está determinado, y agora de nuevo el santo Concilio Tridentino en el capítulo XXII de la sesión XXV lo manda a todos los reyes, príncipes y magistrados debajo de precepto y en virtud de sancta obediencia.

Porque pedimos y suplicamos a V. A. mande proveer a todos los capítulos en esta petición contenidos, como más convenga al servicio de Dios nuestro Señor y de S. M. y al bien y buen asiento desta nueva iglesia y naturales della.

*Frater A. Archiepiscopus mexicanensis.*[1]
*Frater Thomas Episcopus Civitatis Regalis.*[2]
*Episcopus Tlaxcalensis.*[3]
*Frater Francisco Episcopus Yucatanensis.*[4]
*Frater Petrus Episcopus Novæ Galiciæ.*[5]
*Frater B. Episcopus Antequerensis.*[6]

E los dichos señores presidente e oidores mandaron que Sancho López de Agurto, escribano de Cámara desta Real Audiencia, saque una copia desta petición e de lo a ella proveído e decretado en la margen para que e guarde y el original se vuelva a la parte de los dichos perlados. En cumplimiento de lo cual saqué el dicho treslado de la dicha petición e decretación y se corrigió con él en la dicha ciudad de México en quince días del mes de octubre de mil e quinientos y sesenta e cinco años.

E fueron presentes a la ver corregir y concertar Joan de Figueroa y Martín Gómez e Joan de Melgar, estantes en esta corte.

*Sancho López de Agurto*

El secretario Sancho López saque esto con buen margen como está, con las adiciones y lo traiga al acuerdo para que se dé el original a quien lo presente.

Al Secretario

A.G.I. 2-2-5|5.

**Notas**

1 Dn. Fray Alonso de Montúfar, Arzobispo de México.
2 Dn. Fray Tomás Casillas, Obispo de Ciudad Real (Chiapas).
3 Dn. Hernando de Villagómez, Obispo de Tlaxcala.
4 Dn. Fray Francisco de Toral, Obispo de Yucatán.
5 Dn. Fray Pedro de Ayala, Obispo de Nueva Galicia (Jalisco).
6 Dn. Fray Bernardo de Alburquerque, Obispo de Antequera (Oaxaca).

*Fuente original:* A.G.I. 2-2-5/5.
*Fuente impresa:* CUEVAS, Documentos inéditos, pág. 279-286.

# 49

# Sumario del II Concilio limense redactado por orden y con la autoridad del III Concilio limense de 1583

*Lima, 1567/1583*

**Jhs**

**Sumario del Concilio Provincial que se celebró en la ciudad de los Reyes el año de 1567**

Hecho y sacado por orden y con autoridad del último concilio provincial que se celebró en la dicha ciudad este año de 1583.

PARTE PRIMERA: De lo que toca a españoles

Primer capítulo. Que se ha de tratar primeramente de los sacramentos, los quales contienen gracia y la dan a los que dignamente los reciben.

2. Que los sacramentos se administren en la iglesia y antes de comer, si la necesidad no pide otra cosa.

3. Que el baptismo no se dé sino dentro de la iglesia, y a los niños antes de pasar de ocho días, excepto caso de necesidad; pero estos se guarden por quinze días y los ya crecidos y adultos por un mes, antes de la vigilia de la Resurrección y de Pentecostés, para que entonces sean baptizados, si la necesidad no obligare a más prisa. Y los adultos sean enseñados el catecismo en su lengua vulgar, y manifiesten por sí mismos la voluntad que tienen de recibir baptismo.

4. Que uno solo, varón o muger, o, a lo más, uno y una sean padrinos del que se baptiza, y entiendan el parentesco espiritual que contraen. Y haya libro en que por orden se escrivan los nombres del que baptiza y del que es baptizado y de su padre y madre, y también del padrino, y se diga si es de legítimo matrimonio. Lo mismo se guarde en el sacramento de confirmación. Y el olio y chrisma se tenga guardado en lugar decente. También se manda a todos los curas de indios que procuren de llevar olio y chrisma nuevo dentro de dos meses de quando se bendize, y si tuvieren negligencia en esto, incurran en pena de veinte pesos para la fábrica. Otrosí, quando visitan los dichos curas los pueblos que tienen a su cargo, lleven consigo chrisma y olio de catecúmenos y de enfermos.

5. Que los que han de ser baptizados vengan con mucha devoción, y sus padrinos sean advertidos de la obligación que toman de enseñar a los ahijados en siendo de edad el credo y las oraciones de la Iglesia y los mandamientos de la ley. Por tanto, escójanse para padrinos antes hombres maduros que no moçuelos, y a los catecúmenos indios, mayormente pobres, déseles de gracia capillo y candela.

6. Que el sacramento de la confirmación se reciba en ayunas y precediendo confesión sacramental.

7. Que en la confirmación se contrae parentesco espiritual solamente entre el que confirma y el que es confirmado y su padre y madre y padrino.

8. Que no se dé el sacramento de confirmación al que estuviere en pecado público.

9. Que Cristo Nuestro Señor está verdadera y realmente en el sacramento del altar.

10. Que ninguno se admita a la sagrada comunión de quien no conste estar legítimamente confesado, y los que son públicos pecadores sean públicamente repelidos.

11. Que todos los cristianos comulguen siquiera en la Pascua del Nacimiento y en la fiesta de la Asumpción de Nuestra Señora. Y en la comunión de Pascua de Resurrección sepan que desde el Domingo de Ramos hasta el Domingo de Quasimodo no cumplen con el precepto de la Iglesia si no es comulgando en su propia parroquia, o teniendo licencia de su cura para comulgar en otra parte.

12. Que el ministerio de confesar no se cometa sino a personas examinadas y aprobadas, prudentes y que guarden secreto. Y quando se confiesan seglares ante todas cosas les pregunten si saben el credo y el paternóster y los mandamientos y lo digan, si no son personas muy conocidas.

13. Que la confesión no se haga por intérprete.

14. Que antes de contraer matrimonio se confiesen y comulguen los que se han de casar.

15. Que se hagan las amonestaciones para los que se quieren casar en tres días de fiesta arreo y públicamente en tiempo de misa mayor, y el ordinario no dispense en las dichas amonestaciones, si no hay sospecha probable que se pondrá impedimento de malicia al casamiento.

16. Que las bendiciones de las velaciones se hagan en su propia parroquia, y esto siendo ya bien de día, y ninguno se admita a velarse sin que sepa el credo y las oraciones de la Iglesia y los mandamientos de la ley; y no sea en tiempo de entredicho, si no fuere por especial privilegio. Y hase de entender que la substancia del matrimonio consiste en el consentimiento igual de ambos casados, y en la presencia del cura, o de otro sacerdote con su licencia o del ordinario, y dos o tres testigos, de suerte que, si falta algo de esto, el matrimonio es inválido y nullo. Mas, las otras solemnidades hanse de guardar por entero, pero si faltaren, no por eso hasen el matrimonio inválido y nullo.

17. Que ningún cura case ni vele los que pertenecen a otra parroquia sin licencia de su cura o del ordinario; si de otra suerte lo hiziere, por el mismo caso queda suspenso hasta ser absuelto del ordinario del otro cura, y sepa demás de esto que el matrimonio hecho en la dicha manera es de ningún valor y efecto. Los casados, empero, legítimamente, antes de recibir la bendición de la Iglesia no hagan vida maridable.

18. Que no proceda el cura a hazer amonestaciones antes de saber por sí mismo la voluntad de los que han de contraer, y si estuvieren ausentes, por fe de notario y de dos testigos fidedignos. Y lo mismo se guarde también en los casamientos de los indios. Y mándase a los curas que tengan libro, el qual guarden con cuidado, asentando en él los nombres de los que se casan y de los testigos, y el día y lugar del casamiento; en otra manera sean por los visitadores castigados con rigor. Y los decretos del concilio Tridentino cerca del matrimonio se publiquen muchas veces en las iglesias, y a los indios se les declaren en su lengua, de modo que todos los perciban cumplidamente.

19. Que, como el concilio Tridentino declara por excomulgados por el mismo hecho a todos aquellos que a sus

súbditos les compelen a casarse contra su voluntad, así también este sínodo provincial determina y declara que incurran en excomunión todos aquellos que contra la libertad del matrimonio estorvan a sus esclavos o criados o yanaconas que no se casen con quien es su voluntad. Y lo que se dize de los indios se entienda de la misma manera de los negros.

20. Que la afinidad que proviene por fornicación no impide y deshaze el matrimonio, si no es en primero y segundo grado solamente.

21. Que no pueden los curas hallarse presentes a los casamientos de personas vagantes y que no tienen cierto asiento, si no fuere habiéndose hecho primero diligencia y pesquisa y con particular licencia del ordinario para el efecto, así que en ninguna manera se han de celebrar matrimonios de personas peregrinas y no conocidas sin que preceda información muy cierta de cómo viven y de que no son casados.

22. Que los obispos hagan diligencia con los que vienen de España a estas partes, para averiguar si traen mancebas en son de mugeres, y si así lo hallaren, ásperamente los castiguen; y los que son casados sean compelidos por la justicia a bolverse luego con sus mugeres.

23. Que de los pleitos de divorcio sólo el obispo por su persona conozca, y si no fuere con causa cierta y manifiesta, no se dé sentencia de divorcio; y quando así la diere, la muger que es apartada de su marido se ponga en una casa honesta donde viva en encerramiento.

24. Que los decretos del concilio Tridentino cerca de los que han de ser promovidos a orden sacro se guarden inviolablemente.

25. Que el obispo a ninguno dé letras dimisorias para recibir órdenes, si no es constándole primero de su virtud y costumbres loables.

26. Que ninguno se ordene a título de indios, si no es señalándole alguna doctrina en la qual sea obligado a permanecer seis años continuos, salvo si el obispo otra cosa mandase. Y que ninguno se ordene por obispo ageno sin mostrar las letras testimoniales de su ordinario, por las quales conste de su examen y vida y edad y ciencia, y de todo lo demás que es menester para ordenarse.

27. Que los indios no se ordenen (*). Y los ordenantes de menores órdenes sirvan primero en ellas antes de ser promovidos a las mayores.

28. Que el sacramento de la extremaunción se dé a los que estuvieren con peligro de enfermedad mortal, aunque sean indios o negros, y los sacerdotes procuren consolar a los enfermos.

29. Que los sacramentos no se administren sino por el propio cura o con su licencia, excepto el baptismo y penitencia en caso de necesidad.

30. Que en ninguna manera se haga concierto por dar sacramentos o sacramentales, ni por darse la sepultura necesaria, pues sería simonía qualquiera cosa de estas. Pero las costumbres loables y recibidas no por eso se han de desechar, y procuren los sacerdotes persuadir a los indios que se entierren en la iglesia o en el cementerio.

31. Que mientras se dize misa mayor no se saque el Sacramento ni el olio para los enfermos sin muy urgente necesidad, y quando se hubiere de llevar el santíssimo Sacramento, se taña primero la campana, y se lleve con palio, y el sacerdote con sobrepelliz y estola, y delante vaya la cruz y la campanilla, y el pueblo acompañe al Señor.

32. Que es grande y de mucho encarecimiento la obligación que tienen los obispos a toda santidad y perfectión para cumplir con la alteza de su oficio y dignidad.

33. Que es necesario que en el sínodo se trate de la reformación del clero.

34. Que nadie erija nuevas iglesias o capillas o ermitas o altares sin licencia expresa del obispo, so pena que todos los gastos hechos en tal edificio los torne a pagar de nuevo a la iglesia, y que juntamente con esto sea privado por el mismo caso de qualquiera título o accieon a la iglesia o capilla así erigida. De la misma manera, ninguno pueda enajenar alguna iglesia del poder del obispo, so las penas estatuídas por derecho y otras más graves a voluntad del ordinario.

35. Que ningún sacerdote celebre fuera de la iglesia o lugar pío aprobado por el ordinario, y el que celebrase sin licencia del obispo incurra en pena de seis pesos por la primera vez, y por la segunda de doze, y por la tercera en suspensión por el tiempo que al obispo pareciere. También los que parlan o se pasean en la iglesia o junto a ella quando los divinos oficios se celebran, sean como es razón corregidos.

36. Que en la iglesia no se hagan contratos ni negocios algunos, y si se hizieren carezcan de fuerça y firmeza. Asimismo se eviten comidas o convites, aunque sea en el cementerio; y si por estatutos de algunas cofradías están así ordenadas, desde agora se anullan y dan por ningunas las tales ordenanças.

37. Que las iglesias se reparen, y por las mañanas se abran y se guarden y cierren a su tiempo con firme clausura, y tengan puertas y llave, la qual el cura traiga siempre consigo.

38. Que en los divinos oficios y misa no se sirvan con candelas que no sean de cera, ni ante el Sacramento arda lámpara si no es con aceite de olivas, *y no con manteca de animales, si no fuere en caso de necesidad inevitable, y sean corregidos los culpados en esto con pública reprehensión o condi[g]na multa por los diocesanos o visitadores* (•).

39. Que ninguna muger duerma en la iglesia o cementerio; ni velen, aunque sea por voto o devoción; mas el voto, si lo hubiere, se commute por el confesor en otra obra pía, y si hubiere también habido juramento, desde agora le relaja este santo sínodo.

40. Que no se sienten mugeres en las capillas mayores de las iglesias de qualquier calidad que sean, ni tengan asientos señalados en ellas, aunque sean iglesias de religiosos, y si fueren desobedientes a este mandato sean por los ordinarios compelidas a obedecer con penas y censuras. Y a los religiosos se les encomienda que no consientan lo sobredicho en sus iglesias.

41. Que los legos no se pongan junto al altar quando se celebra misa, ni tampoco se sienten en el coro entre los clérigos, y si lo hizieren los echen, o los clérigos paren del oficio. Lo mismo se pide a los religiosos que guarden en sus casas.

42. Que no se hagan farsas ni juegos profanos en la iglesia ni en el cementerio; ni en la Semana Santa se hagan representaciones de la Pasión; ni los sacerdotes o clérigos en qualquier comedia representen; ni en la fiesta del Corpus Christi se canten letras ni hagan representaciones sin ser primero aprobadas por el ordinario; ni en el día de los Inocentes se consientan hazer las fiestas acostumbradas de tontos; y, finalmente, en la iglesia no se permita tañer instrumentos profanos.

43. Que los obispos provean en sus iglesias que no haya la demasía de alfombras y coxines que usan las mugeres por fausto.

44. Que los sacerdotes tengan gran diligencia y cuidado en todo aquello que haze al ornato y autoridad de los oficios divinos que se celebran.

45. Que se preparen cada día los sacerdotes para dezir misa, y no digan muchos juntos sino por orden uno después de otro en quanto sea posible. Y en las iglesias cathedrales diga la misa del alva el semanero de la semana pasada, para que pueda el pueblo, oída misa, acudir a sus negocios. Lo mismo se haga en las iglesias parroquiales habiendo número de sacerdotes.

46. Que mientras se celebra la misa mayor o se predica el sermón, no se digan otras misas ni se entierre algún difunto.

47. Que nadie se salga de la iglesia antes de darse la bendición de la misa, y demás de esto, espere en las iglesias parroquiales a que se diga el credo y las oraciones de la Iglesia y los mandamientos, que se han de dezir en alta voz acabada la misa.

48. Que el credo y oraciones de la Iglesia y mandamientos se digan los días de fiesta y domingos a los indios en su lengua, de suerte que lo entiendan y respondan. De la misma suerte sean compelidos los morenos a oir y rezar la doctrina cristiana.

49. Que los días de domingo y de fiesta las misas, aunque sean rezadas, no se digan sino del oficio propio del día. Y si por fundación de alguna capellanía se hubieren de dezir otras misas votivas, diziendo el oficio del día con conmemoración de la misa votiva se cumpla. Lo mismo se guarde en las misas de las cofradías, y adviertan los fundadores en las instituciones de nuevas capellanías, que es mejor preferir el oficio del día en el modo dicho a otras misas votivas.

50. Que se dé la paz en las misas mayores al pueblo con portapaz y a solos los sacerdotes con patena y por ministro de orden sacro. Al obispo le ha de llevar la paz uno de los ministros del altar, al virrey o presidente algún sacerdote vestido con sobrepelliz. Y entre los que toman paz no conviden unos a otros, y, si lo hizieren, el ministro pase adelante.

51. Que en las iglesias parroquiales se guarde la costumbre loable de dar pan bendito al pueblo en señal de caridad.

52. Que se amoneste al pueblo el traer sus ofrendas a la iglesia por vivos y difuntos. Mas, no por eso se apruebe el poner en las sepulturas carneros o reses vivas y costales de trigo sino pan y vino y cera, y esotras cosas que pueden causar embaraço e indecencia se pueden poner en el cementerio o enviarse a casa del cura.

53. Que los obispos visiten las imágenes, y las que hallaren mal hechas e indecentes, o las aderecen o quiten del todo. Y la imagen de Nuestra Señora o de otra qualquiera Santa no se adorne con vestidos o traje de mugeres ni le pongan afeites o colores de que usan mugeres. Podrá, empero, ponérsele algún manto rico que tenga consigo la imagen.

54. Que los mercaderes no marquen sus fardos o cajas con la cruz, ni se ponga en las bestias con hierro por señal, y sea castigado el que lo hiziere.

55. Que las reliquias sean examinadas por el dicho ordinario, ni las traigan consigo los legos, si no fuese con especial dispensación del obispo, mas guárdense en lugar decente. Lo mismo se entienda de las nóminas. Y nuevas reliquias no se reciban sin ser primero aprobadas por el obispo.

56. Que los bienes raízes de la iglesia no se enajenen ni vendan ni comuten. Y si para utilidad de la iglesia conviniere hazer algo de lo dicho, no se haga sin guardar el orden del derecho y con licencia expresa del prelado. Los contratos que se hizieren de otra suerte todos, por el mismo caso, sean de ningún valor y efecto.

57. Que el concilio Tridentino tiene declarados por excomulgados y la absolución reservada a solo el Sumo Pontífice a todos los que usurpan los bienes de la iglesia; y así este sínodo pone por precepto que qualesquiera bienes muebles o raizes que estuvieren así usurpados los buelvan luego a sus iglesias los que los tienen, y los que son sabidores dello lo manifiesten.

58. Que en cada iglesia haya un libro en que distintamente se escrivan las fundaciones de capellanías y las misas que se han de dezir; item, las fundaciones de altares y títulos de sepulturas y los ornatos y las alhajas todas de la iglesia. Demás de esto, en las cathedrales se tenga una arca fija con dos llaves, la una en poder del obispo y la otra en poder del cabildo, y en esta arca se guarden las escripturas auténticas de todos los censos, heredades y bienes de las iglesias de toda la diócesis. Y para lo dicho envíen luego las demás iglesias a la cathedral los instrumentos o escripturas de sus dotaciones y rentas para que se guarden como está dicho. Y los diocesanos cada año, una o dos veces visiten por sí o por otros los ornamentos y qualesquier bienes de las iglesias, y la minuta de todo lo que hubiere[n] firmado y sellado la pongan en el dicho archivo.

59. Que no sean legos sino sacerdotes los procuradores o mayordomos de las iglesias, y donde no hubiere copia de clérigos se ponga lego juntamente con el cura dando primero fianças. Y a ninguno se le alargue el oficio de mayordomo sin que haya dado qüenta públicamente delante del clero y principales del pueblo de todo lo que ha tenido a su cargo, y para tomar la dicha qüenta se señalen por el ordinario personas de confiança.

60. Que edificios de iglesias no se comienzen ni se prosigan sin especial licencia del diocesano, excepto quando se teme ruina si no se reparan presto, que entonces, con parecer del mayordomo, podrá el cura gastar de la renta lo que pareciere ser necesario. Fuera de este caso, no podrá gastar sin licencia del ordinario más de cinqüenta pesos por año, so pena que lo que más gastare lo buelva a la iglesia de su propia hazienda.

61. Que en sede vacante el vicario que se pusiere dé primero fianças, que no saldrá de la diócesis hasta la venida del nuevo obispo. Lo mismo se entienda del mayordomo, para que así den entera qüenta de todo.

62. Que los prebendados en siendo recibidos ganen sus rentas. Y todos los frutos, así de diezmos como de ofrendas, se conviertan en distribuciones cotidianas conforme a las erecciones de las iglesias, para que se repartan por sus horas a los que residen y asisten al oficio divino.

63. Que se haga señal con la campana a las horas del oficio divino, y los clérigos vayan con vestido decente y sobrepellizes limpias, y los prebendados traigan capas de coro desde el día de Todos los Santos, dichas las vísperas de la fiesta, hasta las vísperas de Pascua de Resurrección, excepto los días de primea y segunda y tercera dignidad. Item, que en el oficio divino todos guarden modestia y gravedad, teniendo la mente en Dios y con la voz pronunciando entera y distintamente lo que cantan, no haya risas ni pláticas. Si alguno faltare o estuviere sin sobrepelliz o sin capa, quando

se ha de traer, en qualquiera de las siete horas canónicas o de la misa, pierda por el mismo derecho la distribución de aquel día. El semanero y los demás antes de començar el oficio dirán el paternóster. Quando se dize gloria Patri todos estén en pie descubierta la cabeça, y quando se nombra el nombre de Jesús todos la abajen. Quando se canta el oficio ninguno lea ni rece las horas para sí. Finalmente, el prelado sea cuidadoso en que se guarde la disciplina eclesiástica enteramente en el coro.

64. Que esté siempre colgada en el coro la tablilla en que se pongan los oficios de cada uno, y el que faltare en su oficio pierda al doble de la distribución que se deve a su oficio demás de la multa de aquel día.

65. Que haya apuntador que asienta las faltas de los que no vienen a las horas, al qual esté obligado el cabildo a señalarle dentro de diez días; y no ha de ser de los mismos prebendados. Y hásele de tomar juramento de la fidelidad que ha de guardar en su oficio, al qual así nombrado ha de confirmar el obispo, si le pareciere ser conveniente. Y por el cuidado que ha de tener en su oficio se le aplica desde luego la quarta parte de las multas.

66. Que el obispo distribuya las partes de diezmos y obvenciones que pertenecen al cabildo. Y en los días mas solemnes las distribuciones se acrescienten para los que se hallaren a las primeras vísperas y maitines y misa mayor, de suerte que sea seis doblada la porción en el primer día de Navidad, de Resurrección, de Espíritu Santo, de Corpus Christi, de la Ascensión, de la Transfiguración, de San Pedro y San Pablo, de Todos los Santos; y quatro doblada en el día de la Asumpción, de la Concepción, de la Purificación, de la Anunciación y de la Natividad de Nuestra Señora, y en el día del Santo titular de la iglesia cathedral, y doblada sea en las fiestas de los Apóstoles. Si alguno faltare a las horas sobredichas, su porción por el mismo derecho se deve a los demás que se hallan presentes, y así se ha de guardar en qualquier tiempo del año, sin que puedan los prebendados remitirse o perdonarse unos a otros las tales distribuciones.

67. Que los prebendados hagan el oficio de la misa con mucha decencia, y sea siempre la propia del día, la qual en las cathedrales se ha de dezir cada día por el pueblo y por los bienhechores. Y en las parroquiales por lo menos en los días de domingo y de fiesta han de celebrar los curas por el pueblo y los bienhechores, lo qual también se ha de hazer en los lugares de indios. Y sepan todos que las dichas misas todas desde agora están aplicadas en la forma dicha.

68. Que se qüente por presente, quanto a llevar las distribuciones, el que viniere antes de acabarse el gloria Patri del primer psalmo, y si fuere el oficio de Nuestra Señora antes de acabarse los tres primeros psalmos, y para la misa antes que se comience gloria in excelsis Deo; para las procesiones, desde el principio hasta el fin. El que no se hallare en la dicha forma, pierda su distribución; y ninguno se salga del coro sin grave necesidad y con licencia.

69. Que en tanto que no hay número suficiente de canónigos hagan las dignidades semana con ellos por su orden. Y el semanero, por qualquiera hora que faltare, pierda al doble de su distribución por el mismo caso, y si faltare de la misma mayor después de tercera, incurra ultra de lo dicho en pena de seis pesos, los quales el obispo aplique para uso de la iglesia.

70. Que los prebendados, conforme a la erección, después de prima digan tres misas en la primera semana de cada año y de cada mes, es a saber, el lunes una misa de requiem por las ánimas del purgatorio, el viernes otra misa de requiem por las ánimas de los reyes de España, especialmente de los Católicos don Fernando y doña Isabel, y del emperador Carlos Quinto, y en estas misas se ha de poner tumba con su paño y cirios en la capilla mayor, de lo qual deven proveer los cabildos. El día del sábado otra misa de Nuestra Señora por el sereníssimo rey don Felipe y por los reyes que fueren de España; y en los demás días del año el semanero de la semana pasada ha de dezir misa luego en amanesciendo.

71. Que qualquiera del cabildo lícitamente pueda faltar del coro dos días en cada mes por su recreación, con tal que no sea en su semana, ni falten juntos más de dos.

72. Que se funden los seminarios de niños que manda el concilio de Trento, y para ello se saque de las doctrinas de indios alguna porción moderada. Y que el maesescuela lea o ponga lector y, si no lo hiziere, el obispo provea quien lo haga de los frutos de la maesescolía; y el que leyere siga el orden que el obispo le diere.

73. Que en las iglesias cathedrales la primera prebenda que vacare se dipute para un lector de Escriptura sacra, si ya no estuviere diputada. Y porque el proveimiento por el derecho de patronazgo pertenece al rey, señálese una congrua parte de los frutos de la tal prebenda para el theólogo que leyere entretanto, y dese con brevedad aviso a Su Magestad para que nombre a la prebenda persona suficiente para lo dicho.

74. Que los prelados hagan cabildo a menudo para exhortar a los clérigos con todo cuidado a lo que es en servicio de Dios, y para este efecto se tenga la sala del cabildo cerca de la iglesia. Y ningún capitular llame a cabildo en el tiempo que se celebrare la misa mayor o el oficio divino, de otra suerteel que llamare y los que se juntaren a cabildo sean privados por el mismo caso de todas las distribuciones de aquel día.

75. Que el chantre de la cathedral enseñe a cantar a los que sirven en la iglesia. Si faltare o no le hubiere, el obispo con consejo del cabildo sustituya quien haga su oficio con el salario que convenga de la misma chantría.

76. Que los curas guarden con mucho cuidado el santíssimo Sacramento y chrisma y olio bendito, y residan en sus parroquias sin que se dispense con ellos para no lo hazer.

77. Que los curas que siendo examinados se hallaren tener suficiencia declaren al pueblo los días de fiesta el evangelio, y si no fueren tan suficientes, otras personas doctas a su costa de ellos lo hagan, siguiendo siempre en la exposición de la Escriptura el sentido y declaración de los santos padres.

78. Que la Palabra de Dios se predique a menudo al pueblo. Y en las cathedrales se señalen por orden a las órdenes mendicantes y al canónigo de la magistral los domingos de adviento, y desde la septuagésima todos los domingos hasta la feria segunda del domingo de Resurrección, excepto el domingo de Ramos. Por la misma orden se repartan las fiestas de la Ascensión, Trinidad, Transfiguración, Natividad y Concepción de Nuestra Señora, y las fiestas de los Apóstoles y Evangelistas, excepto las de San Pedro y San Pablo y la de Santiago. Y para la feria quarta de çeniza y para todas las demás ferias de quaresma y adviento el obispo, de consejo del cabildo, elija uno o más predicadores. Y para los domingos y fiestas del año, fuera de las que están dichas, el obispo elija uno que predique. Lo mismo se haga en las parroquiales por parecer del obispo o de aquel a quien lo come-

tiere. Los sermones de la Passión no se prediquen sino ya de día. Y hállense todos los prebendados y clerecía y pueblo a los sermones, y si no, sean penados a parecer del obispo. Y los predicadores huyan de meterse en referir o confutar errores de herejes.

79. Que los predicadores no se piquen entre sí, y huyan de reprehender en público y manifiestamente a los prelados y gobernadores, y no detraigan unos religiosos de otros.

80. Que los legos no prediquen ni doctrinen en público a los indios, y si alguno pareciere suficiente para dezir la doctrina cristiana, no lo haga sin ser primero examinado por el obispo y tener licencia suya por escripto. Mugeres de ninguna suerte se entremetan a doctrinar. Y los curas quando doctrinan acomódense a la capacidad de los oyentes.

81. Que los curas enseñen a los indios en la lengua de indios y oigan sus confesiones; y no sabiendo su lengua, otros a su costa lo hagan.

82. Que en los arrabales de pueblos de españoles se pongan parroquias de indios para los que moran entre españoles, y no se señalen más de quatrocientos parroquianos a un cura. Ni aun con este número se deve tener por segura la conciencia de los que tienen obligación de proveerles doctrina. Para la dicha doctrina sacará el obispo de los tributos que dan los indios a sus encomenderos lo que fuere necesario, y si fueren indios que no están encomendados, pagarán ellos de su hazienda la doctrina.

83. Que se guarde la inmunidad eclesiástica así en las personas como en los lugares; y ni los seglares hagan violencia a los que se valen de las iglesias legítimamente, ni los eclesiásticos tomen armas contra los seglares.

84. Que los retraídos vivan con honestidad y cristianamente como conviene a personas que pretenden perdón de sus delictos; y no estén en los lugares sagrados por largo tiempo, de suerte que, sin particular licencia del prelado o juez eclesiástico, no pasen de seis días; y si alguno saliere de la iglesia para cometer algún delicto, no se reciba quando buelva.

85. Que las cofradías las visite y reforme el ordinario, y se le dé qüenta de los estatutos y limosnas que hubiere, y los mayordomos prometan al principio de su oficio ante el obispo de dar la dicha qüenta. La cofradía del Sacramento está obligada por su institución de la Sede Apostólica de servir a las cathedrales y parroquiales, y así, se procure que provea de palio y de aceite para las lámparas, y también de custodia y sagrario y de cera que esté guardada en la iglesia en una arca de dos llaves, que la una tenga el cura y la otra el mayordomo.

86. Que los clérigos procuren en su vida y costumbres satisfacer a la dignidad de su estado.

87. Que el hábito de clérigos sea honesto, y no usen vestidos costosos ni de color, ni en ninguna manera de adereço y gala parezcan hombres profanos.

88. Con precepto, que ningún clérigo de orden sacro haga vida en compañía de qualquiera muger, si no fuere madre o hermana. Y para el servicio necesario de casa se permite tener alguna morena o india que sea vieja y casada.

89. Que los clérigos de orden sacro no sean mayordomos ni capellanes de legos, ni sirvan a señoras ni las acompañen, y si lo hizieren, sean ásperamente castigados.

90. Que ningún clérigo forastero se admita a celebrar o administrar sacramentos sin mostrar letras de su ordinario en que den testimonio de haber hecho legítimo examen y dado qüenta de todo lo que estava a su cargo.

91. Que clérigos fugitivos que desamparan sus diócesis por ninguna vía sean admitidos a celebrar los divinos oficios.

92. Que quando los nuevos sacerdotes dizen su misa primera, no vayan a la iglesia con fausto y a cavallo, ni hagan convites sumptuosos.

93. Que los clérigos no usen el contratar y mercadear, y si alguno lo hiziere, por el mismo hecho pierda toda la ganancia con la mitad del caudal con que contrató, lo qual todo se aplica desde agora a las parroquias e iglesias y hospitales del pueblo donde reside.

94. Que los clérigos de orden sacro no tengan esclavos para alquilar y ganar con ellos, y el que los tuviere, por la primera vez incurra en pena de veinte pesos, por la segunda de cinqüenta, y por la tercera en pérdida de los mismos esclavos para obras pías a voluntad del ordinario.

95. Que los sacerdotes que oyen confesiones o se hallan al hazer de testamentos, no apliquen ni procuren para sí misas ni restituciones inciertas; y a los que supiere el ordinario que han hecho algo de esto, les compela a que den el dinero recibido a otros, aunque hayan ya dicho los misas.

96. Con precepto, que los hijos de clérigos no subcedan a sus padres, ni se les pueda a ellos ni a las mancebas dejar alguna manda de los bienes por la iglesia habidos; y si se mandaren en el testamento, la manda sea en sí ninguna, antes se restituya a la iglesia. Item, que no puedan tener en su casa los tales hijos ni a sus madres so pena de cien pesos, y si todavía fueren pertinaces, se proceda contra ellos hasta suspenderlos y privarlos de oficio o prebenda.

97. Que los excomulgados se pongan en la tablilla luego junto con la causa de la excomunión y se denuncien a los prelados de los monasterios. Y demás de esto, cada domingo en misa mayor los manifiesten públicamente al pueblo, y quando fueren absueltos se quiten de la tablilla.

98. Con precepto, que los legos no lleven a enterrar a las iglesias los cuerpos de difuntos, aunque sean sus esclavos o indios, sino que este oficio hagan los clérigos devotamente.

99. Que no se reciba ligeramente acusación de legos contra clérigos, ni hagan proceso de legos contra los clérigos usurpando jurisdicción contra la inmunidad eclesiástica, pues los que tal hazen son excomulgados por la bula de la cena.

100. Que los fiscales de clérigos sean sacerdotes o clérigos, y hombres temerosos de Dios y bien intencionados para con sus compañeros.

101. Que los notarios sean siquiera de orden sacro, y el oficio de notaría no se venda ni se arriende ni se dé con género de ganancia, y si de otra suerte se hiziere, que el tal contrato o pacto demás de ser illícito sea de ningún valor y efecto.

102. Que haya cárcel propia y honesta para los sacerdotes y en ella no haya seglar, y sea por el obispo visitada a menudo.

103. Que todos guarden el respecto que se debe al obispo. Y los clérigos le vayan acompañando, mayormente los prebendados. Y, por el consiguiente, los obispos también honren y amparen a sus clérigos, y no lleven cosa alguna por la colación o investidura de qualquier beneficio o prebenda, ni por dar la posesión ni el título ni por la firma, y tasen siempre los derechos de los notarios.

104. Que en el fin de la última oración en la misa mayor cada día se añada la commemoración por la Iglesia, por el papa, por el rey y su casa, por el obispo y por la conversión de los indios.

105. Que en la iglesias cathedrales y parroquiales se hagan las procesiones dentro del circuito de la iglesia todos los domingos y días solemnes. Y las ledanías o rogaciones no vaya la procesión por los campos y heredades sino dentro de la ciudad a algún templo. Y en la noche del Jueves Santo en ninguna manera se consienta que mugeres se vayan disciplinando en las procesiones de los disciplinantes, mas si algunas tuvieren devoción de hazer disciplina, a solas y en secreto lo hagan en sus casas.

106. Que no se den cartas de excomunión ligeramente. Y por cosas perdidas o hurtadas sólo el obispo las dé, y aun para darlas tome primero juramento a la persona que las pide, que ha hecho la diligencia posible para hallarlas, y en caso que no llegue el valor a quarenta pesos de ninguan manera las dé.

107. Que los albaceas cumplan con brevedad las mandas pías, y dentro del año den qüenta al ordinario. Si algún clérigo muriere abintestato, sus bienes se den a los herederos por el juez eclesiástico, o por el lego si fueren legos. Y ora sea clérigo ora lego el que muere abintestato, señalársele ha, a parecer del ordinario, un número conveniente de misas que se digan por el difunto de sus bienes, sin los otros gastos funerales, con tal que no excedan de quarenta misas. Y todas las misas que se hubieren de dezir, ora por testamento, ora por voluntad de vivos, las limosnas *se han de dar al mayordomo de la iglesia, si fuere sacerdote, y si no, a otro sacerdote que sea colector, el qual distribuya todas las misas que se han de decir entre los sacerdotes. Y asimismo divida las limosnas. El qual tenga libro en que se escriba, y dará qüenta al obispo de todo, a cuya disposición y de su vicario general se ha de hazer* (*).

108. Que los obispos hagan reveer cada año los testamentos para que se cumplan las mandas pías, y los gobernadores no permitan salirse del reino persona alguna sin que dé enteramente qüenta de los testamentos que ha tenido a su cargo.

109. Que los obispos vean y examinen los libros así de latín como de romance antes que se vendan; y no consientan que se usen libros deshonestos o lascivos ni profanos y de amores y cavallerías, especialmente en las escuelas de los muchachos.

110. Que los obispos visiten a sus ovejas o envíen visitadores, a los quales tasen la procuración o comida, especialmente la que han de dar los indios. Y también señalen tiempo y compañía y lo demás, según la forma del concilio Tridentino. Y con precepto estrecho se manda a los visitadores, provisores y otros qualesquier juezes eclesiásticos, que no apliquen para sí parte alguna de las penas en que condemnaren a qualquiera.

111. Que primeramente se visiten y reformen las dignidades y canónigos.

112. Que quando se visita alguna parroquia, lo primero, se haga un sermón o plática al pueblo; después, el visitador se informe de la vida y costumbres del cura, cómo administra los sacramentos, especial la penitencia, cómo enseña la palabra de Dios, si reza todas sus horas, si administra los sacramentos en la iglesia, si tiene guarda decente en el Sacramento y chrisma y olio, si mira que los ornamentos estén limpios. Demás de esto, pedirá al cura los títulos de sus órdenes y de su oficio, mire si trae hábito decente y corona, si en su casa viven honestamente. Si hallare libros sospechosos los quite. Y en todo tenga mucho recato el visitador, y las culpas castigue el ordinario según la calidad y manera dellas.

113. Que los visitadores se informen en particular, si los curas y demás clérigos son obedientes al ordinario, y si se ocupan en juegos y en otras cosas indecentes.

114. Item, se informen, si hay pecados públicos como adulterios y juramentos falsos, si se guardan las censuras de la iglesia y los días de fiesta y de ayuno, si se reciben los sacramentos y se hazen la demás cosas que el obispo tuviere ordenadas.

115. Que se pesquise contra los heréticos y se proceda conforme a derecho. Y entre los indios se vea quién siembra errores, y los que tal hizieren sean apartados de los demás; y si todavía pasaren adelante sean rigurosamente castigados por los diocesanos.

116. Item, pesquisen si se guarda la inmunidad eclesiástica, y si los bienes y posesiones de la iglesia están usurpados por alguna persona.

117. Item, hagan pesquisa contra los sortílegos, adivinos y supersticiosos, especialmente teniendo resabio de heregía, y así estos como los que les consultan sean castigados, y si fueren clérigos, suspendidos.

118. Que los blasfemos sean por los diocesanos castigados con pública penitencia.

119. Que contra los simoníacos y usureros procedan con todo rigor.

120. Que las causas o pleitos de indios, especial pobres, se concluyan sumariamente y con amor paternal. Y no se admita contestación de pleito en forma contra indios, si no fuere en crimen de heregía o apostassía, o en causa de matrimonio, y los tales pleitos se fenezcan sin gastos ni costas sino de gracia, sobre que se encargan las conciencias de los juezes.

121. Que se ha de restituir a los indios lo que se les ha tomado haziéndoles agravio. Y que las restituciones inciertas se harán bien dándose a los hospitales o iglesias de indios los que se les deve, y de esto deven avisar los escribanos quando hazen testamentos.

122. Que no se estorven los indios de oir y aprender la doctrina cristiana por otras ocupaciones demasiadas, y que no los fuercen a ir contra su voluntad a labrar minas, especialmente a las de azogue.

123. Que las justicias no consientan que los indios sean oprimidos y despojados, ni forçados a trabajar y servir sin la paga que es justo. Y que negros y mestizos no vivan entre indios.

124. Que la coca es cosa sin provecho y muy aparejada para el abuso y superstición de indios, y de comerla los indios tienen poco fruto y de beneficiarla mucho trabajo, y por su ocasión han perecido y perecen muchos. Y así se desea que los gobernadores quiten a los indios el trabajo de beneficiar la coca, o a lo menos no les fuercen contra su voluntad.

125. Que no sean los indios forçados a cargarse como si fuesen bestias. Y a los clérigos se prohíbe que no los carguen ni los lleven consigo cargados. Item, que las indias, ya que las hazen criar los hijos de españoles, en ninguna manera consienta la justicia que les quiten sus propios hijos que crían, pues es tan grande maldad.

126. Que a los esclavos morenos se les dé lo necesario para su sustento cristianamente, y no les castiguen con crueldad, *como es, con tocino derretido o con cera ardiendo quemándoles sus cuerpos* (*).

127. Que los padres a sus hijos y los señores a sus esclavos o criados (**) les enseñan la doctrina cristiana, y miren que oigan los domingos y fiestas misa y sermón, y cada día les hagan rezar el credo y las oraciones de la Iglesia, y con el buen tratamiento los atraigan a ser buenos cristianos.

128. Que no se corran toros entre indios, ni por semejante ocasión les hagan poner las talanqueras sin pagarles y haziéndoles perder la misa en día de fiesta, cerca de lo qual se encargan las conciencias de los gobernadores y justicias.

129. Que las mugeres moderen la demasía de galas y trajes y afeites.

130. Que las viudas no dejan de oir misa los días de fiesta, y si la dejaren de oir sean compelidas por el ordinario a ello; y que también moderen la demasía de túmulos y pompa de entierros, y el abuso de estar tan encerradas y enlutadas por tanto tiempo.

131. Que las madres lleven consigo a sus hijas a la iglesia para que oigan la palabra de Dios y las quiten de ver fiestas vanas. Item, que se evite o modere el demasiado gasto en vestidos y galas y paños de pared y escuderos, y se viva cristianamente dando exemplo a los naturales de estas partes.

132. Que los días de domingos y fiestas no haya mercados ni ferias, si no fuere de cosas necesarias, ni se abran las tiendas de mercaderes ni se hagan actos judiciales. Y si alguno hubiere de ir camino en día de fiesta de fuerça, en ninguna manera salga antes de oir misa entera.

**Jhs**

**PARTE SEGUNDA: De lo que toca a los indios (*)**

Capítulo primero. Que los obispos atiendan mucho a quién ponen en doctrina de indios, que sean personas muy aprobadas y bien instruidas en administrar sacramentos.

2. Que se guarde por todos uniformidad en la doctrina y en el modo de enseñar a los indios; y para esto se procure que haya un catecismo hecho y aprobado con autoridad del obispo, por el qual doctrinen todos, y el que no lo hiziere sea penado.

3. Que los curas de indios aprendan con cuidado su lengua, y para esto sean inducidos por los obispos por amor y también por rigor. Los que fueren negligentes en ello, al primer año pierdan la tercera parte de su salario, al segundo y al tercero se acreciente la pena conforme a la culpa, lo qual han de executar los prelados por sí o por sus visitadores.

4. Que el que se encarga de alguna doctrina de indios esté en ella seis años enteros, antes de cumplirse el qual tiempo no sea mudado a otra parte por el obispo, si no hubiere gran causa para ello o fuere menester remediar algún grave escándalo. Acabado el tiempo de seis años, el que quisiere dejar la doctrina désele licencia sin dificultad y hágasele la honra que es razón. Mas, si antes del dicho tiempo quisiere irse, de ninguna manera se le dé licencia sin que primero dé qüenta por entero de todas las cosas de la iglesia al succesor y le entregue los libros de baptizados y casados y el padrón de todos los indios, y de todo esto y de la licencia del prelado lleve testimonio por escripto. El que quebrantare esta constitución quede por el mismo derecho suspenso del oficio por un año. También el obispo que recibiere al que de otra suerte desampara su iglesia y no le tornase a enviar a su diocesano, quede entredicho por un mes de entrar en la iglesia. Y si fuere vicario del obispo o otro inferior, sea por el mismo hecho suspenso de oficio por quatro meses e incurra en pena de cien pesos.

5. Que qualquiera que se atreviere a poner o quitar algo en doctrina de indios sin consentimiento del obispo incurra ipso facto en pena de excomunión mayor. En la misma pena y ultra de eso en suspensión de oficio por un año incurra el sacerdote que tomare la doctrina o curazgo de indios sin orden del obispo o de su vicario que tenga poder para ello. Y a los gobernadores y reales audiencias se advierte que, demás de ser esto conforme a derecho canónico, es especialmente mandado por Su Magestad, que quiere que así se haga y guarde inviolablemente.

6. Que los obispos, conforme a lo proveído por la Magestad Real, señalen a los curas de indios el estipendio conveniente, el qual se saque de los tributos de los indios antes de venir en poder de los encomenderos los dichos tributos.

7. Que los curas de indios procuren su conversión y salvación, principalmente con su buen exemplo de vida, quitando de sí todo lo que es malo o tiene especie de mal; y así no se les ha de permitir compañía de muger alguna, aunque sea so color de servicio. El que lo hiziere de otra manera sea corregido.

8. Que no tenga huéspedes largo tiempo, y aunque sea padre o hermanos no los tengan consigo más de un día o dos. A los demás huéspedes baste darles una comida o cena. Los que desto pasaren, por cada vez sean penados en veinte pesos.

9. Que se contenten con su estipendio y sustento que se les da, y fuera de lo que les está señalando no pidan cosa a los indios so pena de restituirlo al doble. Tampoco pidan carneros de la tierra para comida sino los de Castilla, y si los pidieren, por cada carnero de la tierra paguen doze pesos.

10. Que no tomen bienes de difuntos para guardarlos en su poder, ni manden misas ni otras obras de los dichos bienes sin la voluntad del difunto o de sus herederos, so pena de restituir al doble de lo que hubieren tomado, aunque hayan dicho las misas. Ni tampoco fuercen al enfermo a que mande misas en su testamento; mas, si de su voluntad las mandare, podrán recibir la limosna con que no exceda el valor de un peso por cada misa, y esto sin que intervenga pacto.

11. Que los curas no dejen sus ovejas aunque sea por breve tiempo, y si hizieren ausencia sin licencia del prelado, por cada día de ausencia paguen quatro pesos. Y el que con licencia por alguna causa hiziere ausencia, no cobre el estipendio de aquel tiempo, mas sea de la iglesia y pobres. En lo qual también se advierte y encarga la conciencia a los superiores de religiosos.

12. Que los curas de indios no desamparen sus pueblos para ir a celebrar las fiestas de la ciudad en la Pascua o Natividad o Semana Santa o en otras solemnidades, y si al contrario lo hizieren, ellos y los vicarios que los llaman sean penados en veinte pesos. Pero en la fiesta de Corpus Christi podrán venir de quatro leguas a celebrarla, y acabada se buelvan a su parroquia para celebrar la misma fiesta el domingo siguiente infraoctava.

13. Que visiten a menudo los lugares de indios que están a su cargo, de modo que por lo menos *seis* (*) veces al año sean todos visitados, y en cada lugar se detengan como vieren ser menester. Por cada vez que falten de las seis ya dichas paguen veinte pesos. Y los religiosos que tienen cargo de indios sepan que están obligados a lo propio.

14. Que los curas de indios puedan dezir dos misas los días de domingo en diversos pueblos de indios teniendo licencia para esto de su obispo.

15. Que para la visita que se ha de hazer haya libro en que se escriva por orden el nombre del pueblo y del curaca o curacas, y después los casados, y tras estos los demás y al cabo aparte los infieles. Y a cada uno se le ponga su nombre y sobrenombre, y la muger e hijos que tiene, por sus parcialidades y ayllos.

16. Que los que se baptizan se escrivan en otro libro, poniendo nombre y sobrenombre del baptizado y de sus padres y del que lo baptizó, y de su ayllo y parcialidad y del pueblo, señalando año, mes y día, y la iglesia do fue baptizado. Lo mismo se guarde con los que se casan. Y si en la visita no hubiere claridad de alguno, dónde o por quién fue baptizado, sépase del ordinario lo que se hará con el tal.

17. Con precepto, que los sacerdotes que tienen cargo de indios se abstengan de todo género de negociación o granjería, y no exerciten manera alguna de mercancía por sí o por otro con indios o con españoles o qualesquiera otras personas. No tengan más de dos cavallos o un cavallo y una mula, ni les sea permitido labrar y sembrar y coger, aunque digan que lo hazen para sustentarse, pues tienen ya su estipendio cómodo señalado. Los que al contrario lo hizieren, pierdan el principal con todas las ganancias de la mercancía; de la misma manera las cavalgaduras que tuvieren ultra de las dichas. También con el mismo precepto, que no sean *cogedores de los tributos de los encomenderos o de otras personas, o mayordomos, so pena de cien áureos* (*).

18. Que no se ocupen en caças o monterías, y si lo hizieren sean penados.

19. Que no dilaten largo tiempo el confesarse, y si no tuvieren copia de sacerdotes por estar lejos, a lo menos dos veces o una cada mes se junten dos sacerdotes en alguna parte de sus pueblos para confesarse.

20. Que ningún sacerdote vista seda ni traiga muslos o jubón de lo mismo, ni profano hábito ni de color; y si avisado no lo dejare de traer, pierda los tales vestidos y pague más treinta pesos.

21. Que en público y fuera de casa no usen de armas seglares como arcabuz, montante, partesana o semejantes, so pena de perder las dichas armas y más treinta pesos.

22. Que los obispos y visitadores castiguen con rigor a los sacerdotes que juegan dados o naipes o juegos semejantes, y quanto fuere el dinero que jugaren, otro tanto les hagan pagar de nuevo para obras pías; y si todavía prosiguieren en jugar, pónganles penas más rigurosas. Pero no se prohibe jugar por recreación con otros sacerdotes o personas honestas alguna cosa de poco precio para comer.

23. Que los sacramentos se administren en la iglesia con toda decencia, y el sacerdote se ponga sobrepelliz y estola, si en caso de necesidad no fuere fuerça hazerlo de otra manera.

24. Que no se pueda recibir la sagrada comunión sin preceder confesión cuando hay conciencia de pecado mortal y copia de confesor; ni los demás sacramentos se pueden dar ni recibir sin contrición por lo menos, y de esto deven ser avisados los que llegan a recibirlos.

25. Que sean enseñados los indios que el baptismo y confirmación no se pueden reiterar, ni viviendo la primera muger se pueden casar con otra; y si avisados se hallare que faltan en lo dicho, sean gravemente castigados.

26. Con precepto, que los sacerdotes no puedan recibir cosa alguna de los indios por administrar qualquier sacramento, ni por darles sepultura ni por otra cosa sagrada; y si lo recibieren lo buelvan *con el quatro tanto* (*).

27. Que a ningún adulto se dé el baptismo, si no lo pidiere de su voluntad. Tampoco los niños hijos de infieles sean baptizados contra la voluntad de sus padres o tutores; más, si el uno de sus padres lo quisiere, podrá baptizarse. Y lo mismo se podrá hazer quando se halla el niño ya para morir, mayormente que los indios, aunque sean infieles, no les suele pesar de esto.

28. Que avise a los indios cristianos que traigan a baptizar a sus hijos o personas que están a su cargo, y esto dentro de ocho días de su nacimiento, o quando la necesidad antes de esto apretare. Y si avisados, todavía los ocultaren o no los traxeren, sean castigados con rigor.

29. Que ninguno se baptize por más que diga que desea el baptismo, antes de ser bien instruído y examinado especialmente en la intención con que viene, si es según Dios o si viene fingido.

30. Que todos los cristianos adultos están obligados a creer esplícitamente los principales *artículos* (*) que celebra la Iglesia, y también a saber los mandamientos de Dios y de la Iglesia que se han de guardar de necesidad. Y así, se pone precepto a los sacerdotes de indios, con pena de diez pesos por cada vez, que no baptizen a adulto ninguno antes de saber todo lo dicho, y saberlo de modo que no sólo diga las palabras de memoria sino que también entienda lo que dize. Demás de esto, que sea examinado si cree de corazón y si quiere guardar los mandamientos de Dios y de la Iglesia de corazón. Y para ser instruído y examinado en todo lo dicho por lo menos se le dilate el baptismo un mes entero.

31. Que se enseñe al adulto que pide baptismo, que ha de tener verdadero arrepentimiento de todos sus pecados, que es dolerse y aborrecer todos los pecados mortales cometidos y determinar firmemente no cometerlo más; porque de otra manera el baptismo no da gracia al que no tiene arrepentimiento de sus pecados.

32. Con precepto, que todos los curas enseñan a los indios varones y mugeres y muchachos, no sólo en romance sino también en su lengua, el padrenuestro y el avemaría y el credo y los mandamientos de Dios y de la Iglesia de modo que lo tengan de memoria; y los adultos antes de ser baptizados, si es posible, o, por lo menos, dévese después de baptizados. Y también que entiendan *lo dicho. Las quales oraciones rezarán a menudo, principalmente quando se juntan en la iglesia y quando se acuestan y levantan de dormir, y se las declararán a menudo* (**).

33. Que el que está en peligro de muerte sea instruído en lo necesario para baptizarse. Lo necesario es que crea en un Dios, Padre y Hijo y Espíritu Santo, que es criador de todas las cosas y da gloria a los buenos y pena eterna a los malos. Item, que Jesucristo es Hijo de Dios y redimió a los hombres por su muerte y pasión. Demás de esto, que todo lo que la Iglesia católica de los cristianos tiene y cree es verdad, lo qual aprenderá más por entero si le da Dios salud. Que el alma del hombre nunca muere ni se acaba, la qual se limpia de todos los pecados y se salva mediante el baptismo. Y para recibir el baptismo es menester, lo primero, creer firmemente lo que está dicho; lo segundo, tener arrepentimiento y dolor de todas las culpas cometidas, especialmente de la idolatría, y de los demás pecados; lo tercero, determinar de corazón no hazer tales pecados ni otros de ay adelante sino guardar los mandamientos de Dios y de su Iglesia. El que estuviere de esta suerte dispuesto deve ser baptizado quando peligra de muerte.

34. Que los muy viejos y ciegos y otros casi incapaces se

pongan en lugar apartado de los demás indios, donde se les enseñe la substancia de la doctrina ya dicha. Y aunque parezca que no la perciben muy bien, con todo eso, si pidieren baptismo, podrán ser baptizados en peligro de muerte o de necesidad, pues a nadie obliga Dios a más de lo que puede.

35. Que quando se han de baptizar los indios adultos respondan ellos por sí mismos. Y sean obligados los curas a tener los catecismos y preguntas hechas en lengua de indios por el sínodo juntamente con el Manual Sevillano so pena de diez pesos. Pero podrán usar el Baptisterio Romano que es más breve.

36. Que los infieles casados en baptizándose juntos ratifiquen luego el matrimonio en haz de la Iglesia. Y si el uno dellos no se quisiere convertir sea amonestado con notario y testigos que dentro de seis meses se haga cristiano, y la misma amonestación se le torne a hazer muchas veces, por lo menos *seis* (*), en el dicho espacio de tiempo. Y si todavía no quisiere convertirse, el cura consulte a su obispo si el otro compañero que está baptizado deva apartarse del infiel.

37. Que quando algún infiel tiene muchas mugeres reciba aquella por muger, baptizándose, con la qual contrajo primero matrimonio según su costumbre y ritos –*guardándose el orden dicho en la constitución inmediata de arriba*– (*), y el dicho matrimonio después del baptismo se ratifique in façie Ecclesiae. Y si no se supiere quál sea la primera, escoja una de ellas, la que quisiere, conforme a la bula de Paulo Tercero, dejando todas las demás. Mas, si no estava casado conforme a su legítima costumbre con ninguna de ellas, podrá libremente casarse con qualquiera que le pareciere.

38. Que el que siendo infiel estava casado con su madrastra, o con hermana, o con alguna en línea recta de parentesco, primero sea apartado que reciba el baptismo, pues por ley natural están reprobados tales casamientos. Mas, si estuvieren casados en otros grados solamente por la Iglesia prohibidos no sean apartados, antes, si se hubieren juntado verdaderamente conforme a sus ritos, sean compelidos a estar juntos.

39. Que el baptismo se administre en la iglesia con sobrepelliz y estola, y sea por la mañana.

40. Que quando se baptizan los indios, no se les permita hazer borracheras.

41. Que los curas tengan cuidado de proveerse, dentro de dos meses de como se consagra, de chrisma y olio de enfermos y de catecúmenos cada año, y lo guarden con mucha decencia y traigan la llave consigo. Y si no hubiere chrisma y olio nuevo, usen del viejo conforme a la bula de Paulo Tercero.

42. Con precepto, que la bendición de la fuente baptismal se haga todas las vigilias de la Resurrección y del Espíritu Santo como la Iglesia lo acostumbra, y cada vez que lo dejare de hazer incurra el cura en pena de diez pesos.

43. Que los que han de ser baptizados, asi grandes como pequeños, se detengan un mes antes de la dicha bendición de las fuentes, en el qual tiempo los adultos sean instruídos con diligencia en la fe, y en la postrera semana sean examinados con cuidado. Y amonéstenles a que se dispongan para recibir la gracia del baptismo precediendo ayunos y oraciones y limosnas, y baptizarse han hecha la bendición solemne de las fuentes. Por todo el tiempo restante del año no habrá necesidad de hazerles detener más de lo que pide el aparejo necesario para el baptismo.

44. Que en los pueblos de indios se señalen *uno o dos, los más probectos en la fe, barón y henbra* (*), para todos los que se han de baptizar, para que se evite el impedimento de parentesco espiritual en los que se han de casar.

45. Con precepto, que en cada pueblo de indios haya alguna persona bien instruída que pueda baptizar en ausencia del sacerdote por caso de necesidad. Esta persona nombre el cura, y el obispo o su vicario o visitador la examine y apruebe.

46. Que el que baptiza en caso de necesidad, echando agua diga juntamente: yo te baptizo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, amén. Y señale padrino al baptizado y escriva en el libro luego los nombres del que baptiza y del baptizado y de sus padres y del padrino y del curaca y pueblo, y así escripto lo entregue al cura para que él supla lo demás de la solemnidad si viviere la criatura. Y si fuere adulto, antes de baptizarse le examine en las cosas que están arriba dichas para en caso de necesidad, y habiéndole bien instruído le baptizará.

47. Que pongan diligencia los obispos en dar el sacramento de la confirmación a todos los indios baptizados, y provean de candelas y de vendas a su costa por la pobreza de los indios.

48. Que los indios que se han de confirmar sean enseñados cómo este sacramento no lo pueden recibir sino los ya baptizados y no más de una sola vez, y que han de tener la conciencia limpia con la confesión, o por lo menos con contrición; y todos los que se confirman se asienten en el libro. De los padrinos se haga como en el baptismo se dixo.

49. Que se enseñe a los indios que es necesario el sacramento de la penitencia a qualquiera que hubiere caído en pecado mortal después del baptismo; y que ha de ser la confesión entera es tan necesario, que si calla a sabiendas un pecado mortal comete sacrilegio y la confesión no vale nada. También se les enseñe que el confesor inviolablemente ha de guardarles secreto de la confesión. Y así, con precepto se ordena que no se oigan confesiones por intérprete, y el que quebrantare este precepto por cada vez incurra en pena de *treinta* pesos (*).

50. Que sean amonestados los indios a tener verdadera contrición de sus pecados principalmente quando están cercanos a la muerte y no hay sacerdote presente. Y sepan qué cosa es contrición, que es un entrañable dolor de haber ofendido a nuestro Dios, con propósito de confesar los pecados y de no pecar jamás mortalmente.

51. Que les enseñen a examinar su conciencia con diligencia antes de confesarse, trayendo a la memoria desde la última confesión o desde su baptismo, las personas y lugares en que han andado, porque los pecados graves y mortales les ocurran a la memoria.

52. Con precepto, que los curas por la quaresma oigan las confesiones de los indios; y si no pudieren acabarlas todas a lo menos dentro del año, por el orden que se les diere por su obispo, oigan de confesión a todos sus indios.

53. Que los curas entiendan bien la lengua de los indios para oir sus confesiones. Si algún cura no supiere la lengua bastantemente, el diocesano le dé ayuda a otro para el efecto con parte de su estipendio; y si no hubiere quien le ayude, la tal parte de estipendio se aplique a la iglesia y a los pobres. Y quando está por proveer alguna doctrina, tómese de su estipendio lo que fuere menester y dese a alguno que oiga las confesiones de los indios.

54. Con precepto, que las confesiones, mayormente de mugeres, se oigan en lugar patente de la iglesia excepto en caso de necesidad. Y el confesor esté con hábito decente, si es clérigo con sobrepelliz, y si fraile con su capa. De otra

manera sea penado en quatro pesos, *y el fraile de la misma manera sea castigado por su prelado* (*).

55. Que tengan escriptos en un libro todos los nombres de los que se han de confesar, y al que no es súbdito suyo no le oigan de confesión sin licencia de su cura, y quando con ella le oyere le dé cédula para su cura. Pero en artículo de necesidad qualquier sacerdote puede confesar a qualquiera.

56. Que todos los curas tengan el confesionario hecho por el sínodo para ayuda de los que no son tan diestros en la lengua, so pena de veinte pesos.

57. Que hallándose para morir los indios y faltando sacerdote que sepa la lengua, qualquiera sacerdote por intérprete les persuada a tener dolor de sus pecados y les prepare para la confesión, y así preparados, secretamente les oiga sus pecados, y como perciban algún pecado bastará para darles la absolución (**).

58. Que los curas no dejen de dar el santíssimo Sacramento en los tiempos determinados por la Iglesia a los indios que, habiéndoles bien examinado, hallaren tener noticia y deseo de la comunión.

59. Que no se niegue el viático a los indios que están para morir teniendo la disposición que se requiere, y para recibir el Sacramento podrán llevarlos a la iglesia. O si esto no pudiere ser sin mucho detrimento, aderéceseles su posada y lléveseles el Sacramento con la decencia que ser pueda. Pero ninguno dará la comunión a indios sino su cura, y este teniendo licencia de su obispo.

60. Que se enseñen los indios cómo el matrimonio entre cristianos es sacramento y se ha de tratar santamente y no mancharse con fornicación; y que es bien a los moços y moças casarlos con tiempo antes que se estraguen con pecados torpes.

61. Que el indio que quisiere casarse reciba por muger la que tuvo por tal legítimamente en su infidelidad, salvo si, avisándola que se haga cristiana, ella no quisiere hazer vida maridable con el fiel o no sin ofensa del Criador.

62. Que tengan libertad los indios para casarse fuera de su ayllo, si quisieren, pero sean exhortados por los sacerdotes a conformarse en esto con la costumbre de su tierra.

63. Que examinen los sacerdotes si son compelidos los indios por sus encomenderos a casarse contra su voluntad, y les guarden la libertad del matrimonio inviolablemente, según lo provee el concilio de Trento.

64. Con precepto, que se hagan las amonestaciones para los que quisieren casarse, y esto sea así en el pueblo donde reside el cura como en el pueblo donde tienen su morada los que se han de casar, y en esto se guarde el concilio de Trento. Y si el cura fuere negligente, por cada vez pague veinte pesos de pena.

65. Que los curacas y los demás indios sean advertidos de los impedimentos que entre cristianos hay para el matrimonio, y después se les pregunte en particular si tienen algún impedimento de los dichos los indios que de su parcialidad se quieren casar.

66. Que sean los indios instruídos y, principalmente los curacas, amonestados que, si ocultaren los impedimentos del matrimonio, que han de ser castigados; y a los indios del vulgo se les avise que descubran al sacerdote –en secreto, si temiesen– los impedimentos que saben, principalmente quando los curacas (*) tratan de casarse.

67. Que adviertan mucho los curas de no casar algún fiel con infiel, haziendo primero diligente pesquisa sobre esto, y de otra suerte sean corregidos ásperamente a parecer del ordinario.

68. Que las bendiciones se den luego a los indios que se casan, y si por alguna causa urgente las difirieren, avisen a los indios cómo el matrimonio queda ya hecho sin que se pueda deshazer. Y en las bodas de los curacas y de los demás no se les consientan borracheras y actos deshonestos y otras profanidades.

69. Que por bula de Paulo Tercero les es concedido a los indios casarse en el tercero y quarto grado de consanguinidad y afinidad.

70. Con precepto, que ningún cura case indio o india de otro pueblo sin testimonio de su propio cura, guardando en esto lo que manda el concilio Tridentino, so pena de suspensión de oficio.

71. Que a los curacas e indios principales no se les permita tomar muger en haz de la Iglesia antes de echar de su casa y conversación las mancebas y mugeres sospechosas que tienen.

72. Que ningún sacerdote sea osado a apartar indios ya casados por qualquiera causa y ocasión que ellos aleguen, mas remitan al diocesano qualesquier causa y negocios de divorcio, para que él por su persona los determine.

73. Que los mancebos y doncellas se pongan por sus padres en estado de matrimonio sin esperar para esto el parecer y consentimiento de sus caciques.

74. Que los indios no se ordenen de ningún orden de la Iglesia (*), ni se vistan algún ornamento, aunque sea para cantar la epístola, pero puedan con sobrepelliz y adereço decente servir en las iglesias. Y para este efecto, den los padres a sus hijos a la iglesia para que allí aprendan a leer y escrivir y cantar y servir en los oficios divinos; y entre las demás cosas que aprendan sea una muy principal hablar nuestra lengua española. Mas, adviertan los curas que con esta ocasión no ocupen a los muchachos en su servicio y cómmodo de sus casas.

75. Que a los indios que están en lo último de la vida se les dé el sacramento de la extremaunción, del qual tienen en aquel trance extrema necesidad para defenderse de las asechanças del demonio y de los engaños de los hechiceros y ministros del diablo.

76. Que se dividan las parroquias de indios y se den a cada cura sus parroquianos distintos conforme a los cánones y a los decretos del concilio Tridentino.

77. Que a cada parroquia no se le den ni señalen más de quatrocientos indios casados, con los quales entran los demás que les pertenecen, como muchachos, viejos, huérfanos, forasteros. Y no por eso los encomenderos piensen que satisfazen enteramente a la obligación de su conciencia por encargarse un cura del número sobredicho, pues tienen necesidad de más ministros. Y los obispos también no por eso dejen, si les pareciere convenir, de dar a menos parroquianos algún cura.

78. Que en cada parroquia se ponga por el obispo su particular cura, al qual pague el encomendero el salario señalado por el obispo, siendo, si fuere menester, compelido con censuras a ello. Esto se entiende donde no hubiere caja de comunidad, de la qual se paguen los curas como el rey lo tiene mandado. Y si por falta de ministros no pudiere cada parroquia tener su propio cura, no por eso lleve el encomendero o otra persona el salario que había de ser del cura, más conviértase en servicio de la iglesia y limosna de los pobres. Los que no quisieren pagar el estipendio señalado, de

ninguna manera sean admitidos al sacramento de la penitencia.

79. Que a los religiosos que tienen doctrina de indios se les dé su congruo sustento, es a saber, un ornamento entero para celebrar, libros para escrivir los que se baptizan y los que se casan, las cavalgaduras necesarias para camino, las quales sean propias y pertenezcan a la parroquia, y para ellas veinte y quatro herraduras cada año con los clavos que fueren menester. Item, el paño necesario para un vestido cada año, y quinze varas de lienço, seis arrobas de vino de Castilla para dezir misa, una arroba de cera, otra de vinagre, media de jabón, una arroba de conserva para los enfermos. Lo qual todo hará el obispo que lo dé cada año el encomendero a quien le tocan los indios.

80. Que la muchedumbre de los indios que está esparcida por diversos ranchos se reduzgan a pueblos copiosos y concertados como lo tiene mandado la Magestad Católica.

81. Que los curas *no manden que se hagan derramas e impusiciones ni persuadilles a ello* (*), aunque sea para cosas necesarias de la iglesia, y si lo hizieren, sean compelidos a restituir a los indios otro tanto, y demás de eso, sean castigados. Mas los visitadores provean de lo necesario sin que se haga molestia ni agravio a los indios.

82. Que las partes de diezmos de los indios que están señaladas para el cura y fábrica y hospital en las erecciones de las iglesias cathedrales se den a quien están aplicadas, y se quite otro tanto de lo que se deve al cura para su comida, y donde no hay hospital, *sea de la iglesia parroquial y pobres de la dicha iglesia* (**).

83. Que en los monasterios o casas de religiosos que tienen a su cargo doctrina de indios se guarde en la visita este orden: que el ordinario visite el baptisterio y los libros del baptismo y de los casados, y también se informe del modo que tienen en administrar sacramentos y doctrinar los indios, y haga que se guarde lo que está proveído por este sínodo cerca de lo dicho. También se han de visitar los cálices y vasos y ornamentos que han dado los indios y las mismas iglesias, pues todo esto pertenece al derecho episcopal. Mas las cosas que fueren de los religiosos propias, ora sea en el monasterio ora en la iglesia que tienen a cargo, de ninguna suerte han de ser visitadas por el ordinario.

84. Que se edifiquen templos en lugar conveniente y capaces según el número de los parroquianos, para lo qual se tome el parecer del prelado y del encomendero y del cacique, y la costa sea por partes iguales de la caja real y de los mismos indios y de su encomendero, como lo tiene el rey proveído. Y en los lugares pequeñuelos también se hagan sus iglesias pequeñas donde se baptizen y se junten a la doctrina.

85. Que juntamente con el cura se nombren dos indios de los principales para mayordomos, que tengan en guarda las cosas de la iglesia, y den qüenta al visitador por su libro que habrá para este propósito, de todos los bienes y gastos de la iglesia.

86. Que ningún lego de aquí adelante enseñe en público la doctrina cristiana so pena de excomunión mayor y de treinta pesos, si no fuere con expresa licencia que tenga por escripto del obispo, y el vicario que lo consintiere también sea castigado. Esta licencia dicha no la dará el obispo sino con urgente necesidad, y entonces el lego a quien se diere no ha de ser casado, y ha de ser primero bien examinado y que conste que no tiene género alguno de contrato o granjería con los indios. Mas no por eso se quita a los legos que no doctrinen y enseñen la doctrina cristiana en particular y privadamente a los de su casa y aun a otros, pues esto es obra de caridad.

87. Que las iglesias se aderecen y provean de los ornamentos y alhajas necesarias a costa del encomendero y de los indios, y a cada parroquia se den por lo menos dos ornamentos para celebrar por qüenta de las personas que les pertenecen, para lo qual sean compelidas de los obispos con censuras también, si fuere menester.

88. Que los muy viejos y los demás inútiles sean en la visita preguntados y enseñados en la doctrina cristiana y se sepa de ellos si quieren ser baptizados. Los que dixeren que sí, pónganse por memoria y después, si acaeciere por enfermedad súpita o por otro caso perder el juizio o la habla, sean baptizados, si no constare haber mudado la voluntad de baptizarse. Y todos los tales se junten cada día con los muchachos para oír y aprender la doctrina cristiana.

89. Que se enseñe a los indios que cada día luego de mañana vayan a la iglesia y hagan allí oración devotamente. Y todos los viernes y miércoles, si no hubiere fiesta de guardar en la semana, se les diga y enseñe la doctrina cristiana por su cura o, en su ausencia, por algún mancebo bien instruído, y esto sea por la mañana antes que vayan a sus labores y ocupaciones.

90. Que conforme a la bula de Paulo Tercero guarden los indios los días de fiesta siguientes. Todos los domingos del año y las fiestas que son de nuestro Salvador, el primer día de las tres Pascuas, de Resurrección y Natividad y Espíritu Santo; item, el día de la Circuncisión y el día de la Epiphanía o fiesta de los Reyes, el día de la Ascensión, el día de Corpus Christi. Y de Nuestra Señora las quatro fiestas principales de su Natividad y Anunciación y Purificación y Asumpción, y la fiesta de los apóstoles San Pedro y San Pablo. Fuera de estas no les obliguen a guardar otras fiestas, y en las dichas ha de celebrar el cura por el pueblo.

91. Que por bula del mismo Paulo Tercero son obligados los indios a ayunar tan solamente los viernes de quaresma y la vigilia de Natividad y el Sábado Santo. Y les es concedido usar de las comidas que concede la bula de la Cruzada a los que la toman, y todo esto se les declare para que así lo cumplan y guarden.

92. Que en los días de fiesta se enseñen a los indios los misterios de nuestra fe, mayormente los que se celebran en tal día, y esto se guarde especialmente en las fiestas del Nacimiento y de la Resurrección y de Corpus Christi, y de tal modo se les declare el artículo de fe, que puedan todos percibir bien lo que se les dize, y después de la plática o sermón pregúntese a los curacas y a los demás lo que se ha tratado. Mas para esta plática o sermón no obliguen a los indios a juntarse de más lejos que de una legua.

93. Por privilegio de Pío Quarto concedido por treinta años se reservan los indios de la obligación de guardar algún entredicho de la iglesia, si no hubieren ellos mismos dado la causa o fueren especialmente entredichos.

94. Que por concesión del mismo Pontífice perpetuamente se les otorga a los indios que puedan ganar qualquier jubileo y otras qualesquier indulgencias que requieren confesión y comunión y ayuno, con que guarden el ayuno y tengan contrición y propósito de confesarse dentro de un mes o quando tuvieren copia de confesor.

95. Que en las fiestas de Corpus Christi y en otras se recaten mucho los curas y miren, que los indios fingiendo hazer fiestas de cristianos no adoren ocultamente sus ídolos y hagan otros ritos, como acaece. Si de alguno se descubriere semejante maldad, hecha la información necesaria, se em-

bíe preso al obispo o a su vicario general para que le castigue con todo rigor.

96. Que los curas aparten a los indios fieles de la compañía de los infieles quanto sea posible, y sus guacas e ídolos los derriben, y amonéstenles que no perviertan a los fieles, y si lo hizieren sean los tales perturbadores de la fe castigados por el diocesano.

97. Que ningún español en día de domingo o fiesta del pueblo de indios comience camino o le prosiga, si no hubiere causa urgente, y entonces sea depués de oir misa y sermón, so pena de diez pesos. Y con la misma pena se le manda al cura que declare esta constitución a los caciques para que no den indios antes del tiempo dicho a los que caminan.

98. Con precepto, que los curas avisen públicamente y con mucho ahínco en tres días de fiesta ante notario y testigos a todos los indios, que manifiesten las guacas e ídolos públicos y particulares, y después de manifestados se derriben y disipen totalmente. Después de las dichas amonestaciones qualquiera que se hallare a adorar o mochar o ofrecer sacrificio o hazer otro rito y superstición, siendo plebeyo y bajo, *por la primera vez seberamente sea castigado* (*), conforme a su culpa, de su cura por comisión del obispo, y pasando adelante en su delicto se le hará información, y con ella se embiará al diocesano para que le castigue rigurosamente. Y si fuere cacique, a la primera vez sea remitido al ordinario en la misma forma para que le castigue.

99. Que los adoratorios de los caminos que los indios llaman apachitas procuren los sacerdotes cada uno en su distrito quitarlos y deshazerlos del todo, y en esto se les pone precepto; y si les pareciere cosa decente pongan una cruz en su lugar.

100. Que la superstición de amoldar las cabeças de los muchachos de ciertas formas que los indios llaman çayto homa o palta homa (**) del todo se quite; y a los sacerdotes se manda que trabajen en corregir semejante abuso tan pernicioso, y a los juezes seglares se encarga y pide que hagan exemplar castigo en los hechiceros que tal hazen.

101. Que ciertas maneras de torcer o hazer trença de los cavellos y de trasquilarlos en ciertas partes, con otras diferencias como de crisnejas, que los indios usan para sus supersticiones y errores, pongan cuidado y rigor los sacerdotes para que se quite.

102. Que se quite la superstición que usan con los cuerpos que entierran, sepultando juntamente vestidos y comidas y bevidas, y también de los que procuran sepultarse en las sepulturas de sus antepasados que están fuera de las iglesias, y desto se haga especial pesquisa. Y si hallare el cura que el difunto lo dejó así ordenado, privarle ha de la sepultura eclesiástica entregándole al braço seglar; y si hallare que tuvieron otros la culpa, también sean castigados reciamente conforme a los dispuesto por los sacros cánones.

103. Que se quite el abuso supersticioso que tienen los indios orejones de horadarse las orejas y traer en ellas colgadas aquellas rodajuelas, y para esto se les advierta por bien, y si no bastare, por mal.

104. Que el abuso tan común y de tanta superstición que tienen casi todos los indios de sus antepasados, de hazer borracheras y taquies, y ofrecer sacrificios en honra del diablo al tiempo del sembrar y del cojer y en otras coyunturas y tiempos, quando comiençan algún negocio que tienen por importante, todo esto se quite y destierre totalmente, para lo qual sean los indios amonestados por tres veces, y si después todavía delinquieren sean castigados con rigor por el diocesano.

105. Que las demás supersticiones y ceremonias y ritos diabólicos que tienen innumerables los indios, mayormente para tomar agüero de negocios que comiençan, y en hazer mil ceremonias en los entierros de sus difuntos, se procure extirpar del todo, guardando el orden dicho de amonestarles con solemnidad tres veces, y pasado el plazo, los que se hallaren permanecer en los mismos ritos de su infidelidad, tomada información se envíen al diocesano o a sus vicarios.

106. Que en las ofrendas por los difuntos, especialmente el día de las ánimas después de Todos Santos, no se permita a los indios ofrecer cosas cocidas o asadas, ni se dé ocasión para su error, que piensan que las ánimas comen de aquello. Mas, si ellos quisieren ofrecer, traigan sus ofrendas al modo que usan los católicos cristianos.

107. Que los hechiceros y confesores y adivinos y los demás ministros del demonio que tienen de oficio pervertir a los demás indios y apartarlos de la religión cristiana, se pongan y encierren en un lugar apartado de los demás cerca de la iglesia, ora sean infieles ora baptizados. Y a los que destos tales averiguaren por su información el obispo o visitador que han delinquido ligeramente, podránlos soltar habiéndoles amonestado tres veces que se enmienden. Y a los que hallaren que han sido perjudiciales para los demás, sin remedio los manden tener encerrados, pero no se les deje de enseñar la doctrina cristiana y proveer lo necesario con particular cuidado para que sean salvos. Mas, si qualquiera de los dichos hallare el cura que es relapso y como tal exercita idolatrías o dogmatiza contra la fe, luego, sin dilación le haga encarcelar, y preso le envíe al diocesano para que le castigue por el rigor de derecho.

108. Que el vicio pestilencial de embriaguez, que es raíz de la infidelidad y de innumerables males, se procure por todas las vías posibles desterrar de la nación de estos indios. Lo primero, con el autoridad y cuidado de los gobernadores y justicias, a los quales protesta este sínodo que no habrá firmeza en la fe de Jesucristo en esta tierra en tanto que los indios no fueren refrenados de este vicio de borracheras. Lo segundo, con la diligencia y buena maña de los sacerdotes, a los quales se manda que primero les amonesten tres veces, y después con rigor corrijan a los que vieren emborracharse. Y principalmente persigan las borracheras públicas que se hazen con sus taquies y ceremonias, pues son indicios y señales de infidelidad y heregía.

109. Que los convites y borracheras que suelen hazer los curacas en la plaça los días de fiesta tengan la moderación que conviene, pero no se les quite ni el recrearse con algunos juegos honestos después de mediodía, y lo que suelen hazer de dar de comer y convidar a los pobres y forasteros lo hagan, pues es obra virtuosa. Pero no lleven consigo los curacas las manadas de mugercillas que suelen, desechando su propia muger.

110. Que los médicos empíricos y de experiencia que suelen curar entre los indios, no se les impida usar de su arte, pero sean primero examinados por el diocesano, si curan con palabras o ceremonias supersticiosas, y quitado esto podrán curar con las medicinas de yervas y raízes y lo demás de que tienen experiencia, dándoseles facultad por escripto.

111. Que los curacas, de cuya voluntad y gusto dependen los demás sin resistencia alguna, procuren los sacerdotes ganarlos con tratarles con amor y honrosamente y con

instruirlos en la fe con afición. Y los gobernadores y justicias también se encarguen de mirar por ellos y atraerlos por buen modo, enfrenando y castigando como es razón la demasía y desorden de los españoles que los maltratan de palabra o de manos, porque el nombre de Cristo no sea blasfemado entre los indios, como lo es por esta causa, siendo cosa cierta del todo que la fe y salvación de los indios pende de la autoridad y voluntad de sus caciques.

112. Que se enseñe a los indios vivir con orden y policía y tener limpieça y honestidad y buena criança, y que como acostumbran los cristianos digan la bendición de la mesa y den gracias después de comer, y quando van a dormir se encomienden a Dios, y a menudo se persignen y santigüen, y digan el credo y el padrenuestro y el avemaría, en lo qual todo principalmente sean instruídos los caciques y mayorales para que los demás tomen exemplo.

113. Con precepto, que ninguno se atreva a desenterrar los cuerpos de los indios difuntos aunque sean infieles, ni a desbaratar sus sepulturas, renovando los obispos en sus diócesis por precepto de este sínodo el decreto de Clemente Tercero, que pone pena de excomunión a los perturbadores de sepulturas. Si alguno con atrevimiento indevido desenterrare los dichos cuerpos y así desenterrados los dejare a que perros y aves los coman, incurra en excomunión latae sententiae y en pena de cien pesos.

114. Que no se admitan ligeramente acusaciones o quexas de indios o de españoles contra los curas, ni se proceda a hazer inquisición si no fuere negocio grave e importante, y en tal caso no se reciban por testigos infieles ni tampoco sospechosos, ni aun los nuevos en la fe, como son estos indios, si hubiere otros testigos que basten. Y *sin preceder visita y examen ocular no sea el sacerdote echado de su asiento* (*).

115. Que los indios que son desobedientes y quebrantan los mandamientos de la Iglesia sean punidos conforme a derecho por los diocesanos y también por los visitadores y por los vicarios que para este efecto se han de poner en lugares competentes de la diócesis.

116. Que todos los ministros de la Iglesia traten humanamente y con amor a los indios, y con precepto se prohíbe que ningún cura ni vicario ni visitador castigue o hiera y açote por su mano a indio alguno por culpado que sea, y menos le trasquile o haga trasquilar. El que cometiere algo de lo dicho sea penado en treinta pesos y en otras penas más graves según fuere la culpa.

117. Que sean los indios constreñidos con penas convenientes a guardar los preceptos de la religión cristiana a que se obligaron por el baptismo, y que estas penas no sean espirituales, como censuras, de las quales se aprovechan poco los indios, sino penas personales o corporales. Mas, quál pena y hasta qué tanto se haya de executar por cada delicto no pertenece al cura determinallo, sino que el obispo ordene en su diócesis lo que se deva hazer, y a cada uno de los curas le cometa en esta parte la facultad que le pareciere conforme a la calidad de los negocios y personas y a la capacidad del mismo cura. Y señálense penas para los que por negligencia dejan la misa o doctrina; item para los que no traen sus hijos a baptizar; item para los que dejan de confesarse a su tiempo; item para los que consultan a hechiceros; item para los que dejan la fe y adoran los ídolos y guacas, y para todos los demás que usan supersticiones y ritos de infieles y son apóstatas de la fe o hazen contra la ley de Dios.

118. Con precepto, que los curas cada uno en su parroquia señale dos o más indios de confiança, los quales tengan por oficio avisarle de todo lo necesario que ocurriere, principalmente si está ausente, exempli gratia, de los niños que de nuevo han nacido para que se baptizen, de los que enferman para que reciban los sacramentos, de los que andan en borracheras o comunican con hechiceros o van a mochar guacas o hazen otra cosa contra la religión cristiana, para que sean corregidos, y también de los que faltan a la misa o doctrina.

119. Con precepto, que los curas no sean terceros para alquilar indios a españoles ni para enviarlos a granjerías o negocios de otros. El que lo hiziere al contrario por sí o por tercera persona, por cada indio que así alquilare o concertare sea sin remisión penado en diez pesos.

120. Con precepto, que ningún cura venda o rescate lo que se le de para su sustento y comida por los indios o encomendero, mas lo que le fuere superfluo lo bolverá a los indios. El que vendiere o rescatare el camarico o parte alguna de la comida que le dan, por el mismo caso sea privado de la tasa o camarico de un año.

121. Que las penas pecuniarias que están estatuídas por los decretos de este sínodo se dividan en esta forma: que la tercera parte sea para la fábrica y ornato de la iglesia que tiene a cargo el sacerdote que ha delinquido, y la tercera parte sea para los pobres de la misma parroquia, y la otra tercia parte que resta sea para el juez executor y denunciador. La qual distribución y repartimiento este sínodo la declara desde agora por hecha y la aplica en la manera que es dicha.

122. Que los sacerdotes de indios lean con cuidado y guarden todo lo que en el sacro concilio Tridentino tan santamente está ordenado para hazer bien su oficio, y todo lo que advirtieren en sus súbditos digno de corrección lo apunten y hagan memoria de ello y lo adviertan al obispo o a su visitador de palabra o por escripto. Y no dejen también de significar a las justicias y personas a cuyo cargo es el gobierno temporal, lo que vieren que puede ser en bien de los indios, conforme al oficio y autoridad de los tales ministros del rey. Finalmente, procuren guardar todo lo que en este sínodo provincial se ha proveído y ordenado.

T[oribius], Archiepiscopus de los Reyes.

Por mandato de su Señoría Illustrísima, Bernardino de Almansa, notario público. Secretario. [Rúbrica].(*).

*Fuente impresa:* LEVILLIER, Organización, vol. 2, pág. 261-301. - Tercer Concilio Limense, pág. 135-178.

**Contexto**

*Cf. Bibliografía específica del Anexo "Concílios y Sínodos Latinoamericanos".*

# 50

# Reglamento para un colegio de Caciques redactado por los jesuitas Juan de la Plaza y José de Acosta

*Roma, inicio de octubre 1578*

**† Jhs. 1. Reglas para el collegio de caciques.**

1.1. No se recebirán muchachos de menos edad de nueve o diez años, ni de más de quinze o diez y seis, y éstos serán hijos de curacas, o principales, de quien se espere más fruto y que sean hábiles quanto se pudiere.

2. Han de aprender a ler, escrevir, cantar, y tañer la música que se usa en iglesias.

3. Han de ser enseñados con cuidado en la doctrina christiana, de suerte que la sepan de coro y la platiquen y entiendan según su capacidad, y juntamente sean intruídos en el officio que han de hazer con sus indios para que lo hagan bien y christianamente.

4. Cada día oirán Missa y rezarán el rosario, y los domingos y fiestas oirán sermón y cada mes una vez se confessarán.

5. Aprendan a ayudar a Missa.

6. Cada día dos vezes dirán la doctrina christiana en romance y en su lengua, y darán leción de coro della, y se exercitarán en las preguntas y respuestas del catechismo.

7. Comerán juntos en el refitorio y leerse ha algún buen libro a la comida.

8. Dormirán el tiempo que se les señalare, cada uno por sí, y hazerse ha señal para que se acuesten y levanten.

9. Ninguno saldrá de cassa sin licencia y conpañero.

10. De ninguna suerte se consentirá que vayan a sus tierras por el tienpo que estubieren en el collegio, si no fuese alguna causa forçosa, con parecer del Superior, y por breve tiempo.

11. Hablen ordinariamente español.

[265v] 12. En la linpieza de sus personas y ropa y aposento se enseñen a tener cuidado.

13. Déseles lo necessario para su sustento y almorzar y comer y cenar, y no se les permitan otras golosinas, ni tengan cosa encubierta o secreta.

14. Ternán algún tiempo cada día para algún honesto juego o recreación.

15. Aya un síndico dellos missmos, que sea el más virtuoso y fiel, que avise de las faltas que hizieren y serán castigados con la moderación devida.

**2. Avisos para el que ha de tener cargo del collegio de caciques**

1. Atienda principalmente a que la pureza de la fe se conserve y fortifique en los coraçones de los que tiene a su cargo. Para lo qual importa evitalles la comunicación con indios viejos, mayormente echizeros, y que todo lo que vieren y oyeren les edifique en la fe, y según su capacidad, les dé a entender el engaño y enbustes de sus viejos y antepassados.

2. Quanto a las costumbres, no les consienta enbriaguez ni bever açua; y en la honestidad, tenga muy particular cuidado en la conversación de mugeres, y de unos con otros sospechosa que del todo se evite; y enséñeles con particular cuidado el exercicio de piedad y charidad, de modo que se acostumbren a conpadecerse y ayudar unos a otros. Para esto de costumbres aprovecha lo uno platicárselo muchas vezes, alabando a los que ve lo toman vien, y vituperando a los que de otra manera lo hazen; lo otro, dando algunos premios a lo virtuosos y algún castigo a los viciosos, porque la perdición toda de los indios del Pirú está en las quatro cosas ya dichas, que son supresticiones, enbriaguez, deshonestidad y falta de charidad unos con otros.

[266] 3. En el modo de tratallos tenga entereza, de suerte que jamás le pierdan el respeto devido, y no se haga familiar a ninguno dellos, por lo que toca a sí y al buen govierno dellos. Pero junto con esto, no sea áspero, antes piadoso y blando y que le cobren amor, porque los indios de suyo son tímidos, y más muchachos y entre estraños, y si comiençan a cobrar demasiado miedo, están como violentados y conservan el odio secreto, y en viendo después la suya, son peores. Por esto conbiene tratallos bien en lo que an menester y aficionalles con cosillas que no estorvan a su doctrina.

Quanto al sustento y vestido no conbiene sacalles mucho de su natural, por no hazelles regalados y viciosos, y porque no los estrañen los suyos; aunque en policía y limpieza y buen modo en su mismo uso natural, es acertado instruirles con cuidado.

5. Las leyes y costumbres y modo de governar que ellos tienen en sus tierras, que no es contrario a la ley christiana y natural, no es bien quitársele; ni conbiene hazerles españoles en todo, porque, demás de ser muy difícil y que será ocasión de dexarlo todo, es gran perjuizio para su govierno y república dellos.

6. Para lo corporal puede tener los yanaconas necessarios para el servicio del collegio, y éstos an de ser muy aprovados en fe y costumbres christianas, y assí será de gran fruto, y para adereçar la comida aya algún yanaconas.

7. Para el gasto tenga su libro y razón de todo lo que entra y sale en su poder, y aviendo qüenta en todo con poco dinero se pueden sustentar buen número, porque el sustento destos es fácil, y mucho más lo es el gasto de vestido y ropa.

[266v] 8. Si es de la Compañía el que tiene cargo del collegio de caciques, converná que tenga una persona seglar fiel y idóneo que reciba lo que el Rey o fundador diere, o lo que los padres de los indios enbiaren, conforme a como se asentare el collegio; y éste tal tenga el assunpto del gasto y de la cuenta dél a quien el fundador ordenare; y el Hermano o Padre que tuviere el cargo del collegio, atienda a enseñar y regir los collegiales, y mire cómo se les provee lo necessario en todo a los que están a su cargo; y asistiendo el seglar siempre en el collegio, pueden los Nuestros bolverse a nuestro collegio a las oras convinientes, sin hazer falta a su officio.

Plaça † Joseph

*Fuente impresa:* Mon.Per., vol. 2, pág. 457-461.

# 51

## Carta de los superiores rreligiosos a Felipe II, cuestionando la insistencia del Virrey Francisco de Toledo en ciertas prerrogativas del patronazgo

*Lima, 28.11.1579*

S. C. R. M.

El virrey don francisco de toledo nos ha diuersas uezes notificado a los perlados de las religiones y vltimamente por su mandado el dean y cabildo sede vacante desta sancta yglesia de los Reyes vna cedula de V. M. en que manda el orden que en su patronazgo Real se a de guardar en estas yndias y como leales vasallos de V. M. hemos obedecido y obedeceremos en todo y por todo lo que por vuestra real cedula se nos manda, y por que nos consta el celo cristiano y chatolico que V. M. tiene del seruicio de Dios Nuestro señor y de la conseruación y augmento de las religiones de que en gran parte depende el bien y christiandad destos Reynos y de los naturales, nos ha parescido con toda conformidad suplicar a V. M. se sirua de uer algunos puntos de la dicha cedula y los ynconuenientes y dificultades que se ofrecen, para que teniendo cumplida ynformacion de todo prouea V. M. lo que fuere en su real seruicio.

Primeramente por vn capitulo de la dicha cedula se manda que qualquier Prouincial o visitador Prior o Guardian o otro perlado que sea nombrado y elegido en el estado de las yndias antes que sea admitido a hacer su oficio, se de noticia a vuestro virrey y presidente audiencia o gouernador que tuuiere la superior gouernacion de la tal prouincia y se le muestre la patente de su nombramiento y election; esto parece en gran detrimento de las religiones por que los capitulos prouinciales donde son elegidos los prouinciales y definidores y priores y guardianes y otros perlados no se pueden muchas uezes hazer commodamente donde esta el que tiene la superior gouernacion por V. M., y si se a de esperar ha que se de noticia a el gouernador antes de ser admitidos los perlados ha hazer su oficio auran de suspenderse los capitulos prouinciales y estar detenidos todos los capitulares y no se podran continuar ni acabar los difinitorios pues muchas uezes es grande la distancia de los caminos para esperar la aprouacion del gouernador. Demas desto los priores y otros perlados conuentuales que por los visitadores o prouinciales son absueltos y remouidos del cargo tienen causas muchas uezes particulares y secretas de que no conuiene tengan noticia mas del Superior o visitador que los absuelue, y el estar los monasterios y conuentos sin prior y perlado proprio por el tiempo que esperan la aprouacion del gouernador es en graue daño de la religion, siendo a las uezes mas de trecientas leguas la distancia que ay hasta donde reside el que gouierna y generalmente es mucha ocasion de ynquietud y distracion para los religiosos, depender en lo que toca a sus electiones y religion de personas seculares y darles lugar a que por esta uia puedan pretender cargos y ambicion, y aunque el celo de V. M. en este particular viene muy Justificado diziendo que es para que se les ymparta el auxilio nessesario; con todo eso se abre la puerta para que los gouernadores con particulares aficiones pretendan leuantar a vnos y desfauorecer a otros y den ocasion a diuisiones muy perniciosas en las congregaciones; y pues la sede Apostolica ha concedido a las religiones libre y total administracion de sus subditos y de los que los han de gouernar y en ninguna cosa periudica esto al patronazgo real de V. M.: suplicamos todos se nos haga merced de mandar se prosigan las electiones y officios en nuestras ordenes en la forma y manera que por nuestras constituciones y bulla se nos ordena sin que en esto se ynnoue nada como hasta agora se ha hecho siempre.

Por otros dos capitulos siguientes se manda a los prouinciales de todas las ordenes que cada vn año den a vuestro virrey o persona que tuuiere la superior gouernacion, vna lista de todos los religiosos de su prouincia con relacion de la edad y calidades y officio y ministerio en que cada vno esta ocupado y ansi mismo otra lista de los religiosos que estan ocupados en el enseñamiento de la doctrina christiana de los yndios, para que estas listas se enbien cada año a V. M. y se den a los diocesanos. Suplicamos a V. M. que por quanto la occupacion de hazer cada año nuebas listas es enbaraçosa y tiene ynconueniente dar tanta noticia de las cosas ynteriores de la religion a los gouernadores y ministros vuestros; nos haga merced de mandar no se ynnoue de lo que hasta agora se ha usado, pues cada y quando que los gouernadores y diocesanos quisieren saber de nuestros religiosos, estamos prestos y aparejados de darles enteramente toda la relacion que les cumpliere tener.

Por otro capitulo que es el siguiente se manda, que los prouinciales todas las uezes que uuieren de proueer algun religioso para la doctrina o administracion de sacramentos o rremouer al que estuuiere promouido: den noticia del a vuestro visorrey o persona que tuuiere la superior gouernacion de la prouincia y al perlado, y que no remueuan al que estuuiere proueydo hasta que aya puesto otro en su lugar, guardando el orden susodicho. Los ordinarios diocesanos han pretendido y pretenden que los religiosos que an de ser puestos en las doctrinas y administracion de sacramentos de los yndios sean primero examinados por ellos y que sin su aprouacion y licencia no puedan ser puestos vnos religiosos y rremouidos otros, de lo qual se siguen grauissimas dificultades por que los perlados de las ordenes no pueden tener la superyntendencia necessaria sobre los religiosos que estan en doctrinas no teniendo libertad de poner y remouer los que conforme a su conciencia entienden que conuiene, y sus subditos uiuen como esentos y sin obediencia no pedendiendo de su superior sino del diocesano. Demas desto auiendo la sanctidad de pio quinto concedido a V. M. un breue por el qual da facultad a los religiosos para que en estas yndias, no obstante lo proueydo por el sacro concilio tridentino, puedan administrar los sacramentos y hazer officio de curas sin que para ello se rrequiera otra licencia del ordinario; pretenden con todo eso los ordinarios que no se vse deste breue. Suplicamos a V. M. mande declarar, si por el capitulo sobredicho de vuestra cedula se entiende que los ordinarios ayan de examinar y dar licencia a los religiosos que

se an de poner en las doctrinas encomendadas a las religiones, o si bastara que con la presentacion de vuestro virrey o gouernador el prouincial de facultad al religioso que conforme a su conciencia le paresciere, para administrar la doctrina de yndios que esta encomendada a su religion; y pues los prouinciales tienen mas noticia de sus subditos y tambien tienen en su orden personas que puedan examinarlos en suficiencia de letras y lengua: V. M. mande se haga confiança en esta parte de los prouinciales de las ordenes, pues se puede presumir que no cargaran sus conciencias en negocio tan graue.

Assimismo pretenden los ordinarios por ocasion de vn capitulo de la dicha cedula de V. M., que las doctrinas de yndios no se den ni puedan dar a religiosos sin que primero se opongan con los otros que las quisieren y por oposicion y examen se les den: es graue ynconueniente para religiosos andar en qualesquier oposiciones y mas en estas con seglares y assi o los religiosos no auran de tomar doctrinas de yndios, o siendo V. M. seruido dello mandara dar orden en esto; porque facilmente siendo los examinadores seglares como lo son, preferiran otros clerigos seglares a los religiosos.

Tambien pretenden por la misma occasion examinar a los religiosos que estan ya en las doctrinas recebidos y aprouados, y por esto han puesto edicto que dentro de vn año uengan a ser examinados por vn canonigo que esta diputado para el examen, lo qual es en periuicio y desonor de las ordenes Suplicamos a V. M. mande proueer lo que en este y en semejantes casos se deua hazer.

Y por que V. M. manda que ninguna doctrina se tenga por seculares ni religiosos sin presentacion de vuestro visorrey o gouernador y de la dilacion de dar estas presentaciones se siguen notables ynconuenientes, porque o los yndios estan mucho tiempo sin sacerdote ni cura que muchas uezes pasan de seys o ocho meses y vn año, o a los sacerdotes que les doctrinan por no tener la dicha presentacion no se les paga su salario y son frustrados de su trabajo, lo qual es muy ordinario en estas prouincias. Suplicamos todos encarescidamente mande proueer y dar orden en cosa que tanto ynporta, para que con toda breuedad se despachen las presentaciones necessarias y no les sea forçoso a los religiosos y sacerdotes venir de tan lexos como son ciento y docientas leguas por ellas, y que los que vienen sean despachados con toda vreuedad. Y no esten muchos meses como es ordinario esperando ha despacharse con tanto daño temporal suyo y espiritual de los yndios.

Tambien es justo que V. M. sea ynformado de lo que pasa por occasion de lo susodicho y es, que como los prouinciales no pueden poner ni rremouer religioso ninguno en las doctrinas sin que el virrey o gouernador les de su presentacion; dan muchos religiosos en negociar con amistades de los corregidores y de otras personas seglares allegadas a el gouernador y con otros medios, como a ellos se les den las presentaciones o no se den a otros que entren en su lugar; y assi los perlados no son parte muchas uezes para hazer lo que conuiene ni remediar el daño que ven quando les uisitan; y por esta misma razon los tales religiosos discolos disimulan faltas de los corregidores y otros ministros en daño de los yndios por que las suyas no sean corregidas. De aqui puede V. M. entender con quanta razon muchas personas zelosas assi por esto como por obligar a los religiosos a estar solos en doctrinas y no en congregacion regular, temen la ruina y total destruicion de las religiones en esta tierra. Si V. M. fuere seruido de dar orden en esta parte para que los religiosos viuan en obseruancia regular y obediencia y no con libertad y exencion, rrecebiran todas las ordenes grandissimo beneficio y nosotros singular merced.

Assi mismo si V. M. es seruido que las presentaciones se den a los religiosos gratis y que tambien los demas negocios que a las ordenes se ofrecen se hagan sin derechos como en españa se haze, recebiremos merced y limosna.

En otro capitulo manda V. M. que no se edifique ni funde monasterio ni yglesia sin expresa licencia de vuestro visorrey o gouernador; en estos rreynos ha auido y ay personas ricas que por donacion o legado han querido fundar monasterio en algunas ciudades en seruicio de Nuestro señor y bien de la Republica; y por ser dificil de alcancar la licencia del gouernador, se an dexado de fundar y poblar algunos conuentos de diuersas ordenes teniendo comodamente con que sustentarse sin dar molestia a los ciudadanos. Suplicamos a V. M. sea seruido que en esta parte se nos guarden y conseruen los priuilegios que de la sede Apostolica tienen las ordenes mendicantes, para poder aceptar qualesquiera limosnas de los fieles, y fundar las yglesias y monasterios que de sus bienes quieren se funden y edifiquen, mayormente siendo en vtilidad de los naturales que sin hazerles costa se les puede hazer beneficio como se les haze para su doctrina y enseñamiento de los monesterios fundados en pueblos de españoles a ellos comarcanos.

Vltimamente por el caudal y tesoro que tienen las religiones con los priuilegios y facultades que por los Summos Pontifices les han sido concedidas por premio de los continuos seruicios que han hecho y hazen a la sancta yglesia chatolica: pedimos y suplicamos a V. M. sea seruido que en estos reynos de las yndias no nos sean derogados, pues en todos los otros vuestros señorios y reynos y las demas partes de la christiandad sin ympedimente alguno las gozamos. Y para este fin y efecto suplicamos se nos de cedula Real en que se declare poder libremente gozar en estas yndias de los dichos priuilegios y gracias concedidas a nuestras religiones, y especialmente se declare: que en lo que no toca a los capitulos de vuestro patronazgo Real que en la cedula susodicha se tratan; sean uistas ser pasadas y aprobadas por vuestro Real consejo. Y haziendosenos esta tan señalada merced de mano de Vuestra Magestad, demas del seruicio de Dios nuestro señor y reuerencia a la Sancta sede Apostolica y gran bien destos naturales; quedaremos perpetuamente obligados a suplicar con todas nuestras fuerças a Dios Nuestro señor guarde y prospere muy largos tiempos la Real persona y estado de Vuestra Magestad con acrecentamiento de muchos Reynos y señorios en seruicio de su Diuina Magestad. En la ciudad de los Reyes veynte y ocho de nouienbre 1579.

S. C. R. M.

Vuestros vassallos y capellanes que vuestros Reales pies Bessan.

*Frai Geronimo de villacarrillo,* comisario general del piru.– *Frai domingo de la parra,* vicario general.– *Frai marcos jofre,* provincialis minorum.– *Frai francisco de mostoles* vicario general de la Merced.– *Joseph de acosta* prouincial de la compañia.– *Frai miguel adrian* prior de santo domingo de lima.– *Frai ioan de el campo.– Frai nicolas de ovalle* vicario prouincial.– *El maestro frai luis lopez* prior de san agustin.– *El presentado frai joan de almaraz* procurador general de la orden de san agustin.

*Fuente original*: A.G.I., 71-3-23.
*Fuente impresa:* LEVILLIER, Organización, vol. 1, pág. 119-125.

# 52

## Carta de los prelados de Lima, Cuzco, Tucumán, antiago de Chile y La Plata a Felipe II, sobre las dificultades en la realización del II Concilio Limense

*Lima, 19.3.1583*

Catolica Real Magestad

I. Damos aviso y quenta a Vuestra Magestad por esta, como es justo dalla en todo tiempo, de que en conformidad del sancto concilio de Trento y de lo por Vuestra Magestad mandado se convoco al concilio provincial a los Prelados de estos Reynos en esta çiudad de los Reyes metropolitana, como cosa tan desseada e ymportante al servyçio de Dios y de Vuestra Magestad; y nos congregamos en ella. El Arçobispo de los Reyes Don Toribio Alfonso Mogrovejo – Don fray Antonio de Sant Miguel obispo de la Imperial de Chile – Don Sebastian de Lartaum obispo del Cuzco – Don fray Diego de Medellin obispo de Sanctiago de Chile – Don fray Alonso Guerra obispo del Paraguay, los quales dia de la assumption de nuestra señora quinze de Agosto del passado, aunque faltavamos los mas prelados que despues venimos, haviendose hecho una muy solemne procession y dicho la missa mayor y sermon a que se hallo el Virrey de Vuestra Magestad don Martin Enrriquez y toda la çiudad, se començo el conçilio; en cuya prosecuçion, assi por la falta de los dichos Prelados que cada dia en el esperavan como por la enfermedad que al Virrey le sobrevino que fue larga y prolixa y que le ympidio la asistensia en el dicho conçilio; se fue con algun espacio. Vino despues del dicho comienço del conçilio, tres meses, Don fray Pedro de la Peña ouispo del Quito que por ser de mucha hedad y haver estado muy enfermo no pudo llegar antes, y haviendo venido despues don fray Francisco de Vitoria obispo de Tucuman y Don Alonso Granero de Avalos obispo de los charcas; fue dios servido llevarse para si al Virrey Don Martin Enrriquez cuya muerte ha sido muy sentida en estos Reynos donde havia dado muestra de muy catholico cristiano y gran zelador del serviçio de Dios y de Vuestra Magestad. Fallecio dia de Sanct Gregorio doze deste, haviendo muerto cinco dias antes el de Quito, y aunque sus muertes han hecho falta vamos prosiguiendo adelante para que en el discurso y fin deste conçilio se pueda conseguir el effecto del servicio de Dios y de Vuestra Magestad, augmento de la sancta ffee catholica y bien dela rrepublica cristiana que en lo spiritual por merced de Vuestra Magestad nos esta encomendada, lo qual procuraremos con todo cuidado y brevedad; y porque ay algunas cosas que ympiden este fin y designio dignos de consideraçion y que a Vuestra Magestad se adviertan, ha pareçido a esta congregaçion referirlas aqui, para que en lo que oviere lugar por su rreal mano y orden se enmienden.

2. En particular es de considerar el estado y persecucion en que esta la yglesia de Dios en estas partes, porque los Prelados todos, cada uno en su tanto, son muy perseguidos y travajados y desauthorizados por las personas que estan en algunas Audiencias y por los governadores y corregidores y personas seculares constituydos en algun ministerio de justicia, con que el edifficio spiritual no puede yr en acrescentamiento antes en gran diminuiçion, por estrivar la doctrina cristiana que en estas partes se ha de enseñar y plantar en la authoridad de los Prelados y ministros della, lo qual estorva e ympide el mal tratamiento que a los Prelados desta tierra se les haze: en especial viendo que a Don fray Agustín de la Coruña obispo de popayan la audiençia de quito le prendio ignominiosamente y le traxo preso con hombres de guardia distançia de çien leguas de camino; y tomandole, secrestandole sus bienes y haviendole tenido preso que hasta agora no se sabe de su soltura; y la misma audiencia truxo muy perseguido al obispo de la misma çiudad de quito, y al Prelado de tucuman arriba referido le fue forçado ausentarse de su obispado por temor de los agravios que generalmente los prelados padecen.

3. Y no menos daño reçibe la yglesia de Dios en lo que toca a su jurisdiçion, que con ser ella tan necesaria para reprimir los excessos del mundo y para extirpar de la rrepublica los scandalos y offensas de dios; esta oy tan frustrada y debilitada por las persecuciones que los Governadores y corregidores de las ciudades les hazen, que no solamente no pueden corregir excessos, pero ni aun enseñar la doctrina cristiana como deven; y asi, aunque un prelado o qualquier Provisor o vicario suyo para castigo de algun delito de su jurisdiccion pide el auxilio rreal, o para algun auto judicial; lo niegan y prohiben a los ynferiores, que no lo dan: con lo qual cessa y se pierde el fructo de la jurisdiçion eclesiastica y predicacion evangelica.

4. Y los sacerdotes que estan en los çuratos de yndios padecen grandisimo travajo de los corregidores de yndios, porque se sabe por rrelaçion verdadera que este conçilio tiene, que los persiguen y desauthorizan de suerte que los yndios sus feligreses no los tienen en nada ni la doctrina que les enseñan tampoco; sin miedo de sus conçiençias les hazen ymformaçiones de su vida y costumbres y los prenden y secrestan los bienes y no les permiten tener alguaziles, de los quales con mucha utilidad y parovechamiento de la doctrina christiana ha usado la yglesia desta tierra desde su prinçipio, cuyo officio es y a sido hazer venir a los yndios a la doctrina y offiçios divinos y dar noticia al clerigo y por el al Prelado de los pecados escandalosos que ay en la rrepublica, y de quien nace o esta enfermo para hazerlos sacramentar, y otras utilidades que a estos tocan y no son alguaziles executores de justiçia, y esto va tan adelante que tarde tendra rremedio si Vuestra Magestad no le manda poner, y al parecer seria util al serviçio de Vuestra Magestad y aprovechamiento de estos yndios que no huviese corregidores de yndios; porque lo que ellos hazen es recoger la tassa y lo haran los caçiques y principales de los yndios como lo solian hazer; que para lo demas no son provechosos entre yndios sino muy dañosos, porque usan de los yndios de todo su distrito con mucha vexaçion dellos para sus grangerias y de sus officiales y allegados, y sera con esto rrelevar a los yndios del salario que a los corregidores se les da, a lo menos se podria expender en otra cosa que mas al servicio de Vuestra Magestad toque; y si acaso el prelado se pone en deffensa de que

no sean los clerigos tan agraviados y la doctrina ympedida ha de ser muy perseguido, como lo somos por la mayor parte cada uno en su obispado.

5. En la guarda y conservaçion de la ynmunidad eclesiastica se padece asi mismo travajo, porque las yglesias son tratadas con mucha yreverencia cerca de los que se rretraen en ellas, sacandolos sin dar satisffaçion de la rrazon con que se sacan; de que se escandalizan estos naturales nuevamente venidos a la yglesia y de ver, que a los ministros della en los serviçios ordinarios que se rreparten de comunidad para servicio de mantenimientos, se haze tan poco caso dellos.

6. Es asimismo el ynconveniente y daño de la conversion y augmento spiritual destos naturales, venir proveidos desde españa a sus dotrinas algunos clerigos que son escandalosos; y porque alla se ygnora de sus demeritos, se les haze merced de presentaçiones de que industriosamente se previenen y aca, por la reverencia ques justo tener a las provisiones de Vuestra Magestad, se obedecen estas presentaçiones sin enbargo de su indignidad, lo qual [no] se haria si Vuestra Magestad fuese servido de mandar advertir que ninguno se presentase sin testimonio del prelado a quien le es notorio el merito o demerito de los tales.

7. La ereccion con que estan fundadas todas las yglesias destos Reynos fue por Bulla y concession de su santidad y asistençia de los catholicos Reyes de Castilla y Leon progenitores de Vuestra Magestad y lo que en ellas se dispuso fue a ynstancia y permysion de sus magestades y por ellas esta statuido que los benefiçios de todos los obispados se provean por presentaçion hecha por los mismos obispos en el dicho rreal nombre, como Patron y señor natural, sin embargo de lo qual Vuestra Magestad por su rreal cedula de Patronazgo ymbio a mandar que quando algun Benefficio vacase, se fixase edito y de los opuestos y examinados se nombrasen dos por el Prelado y se ymbiasen al que tuviese el supremo gobierno, para que en nombre de Vuestra Magestad presentase a quien fuese servido y al tal presentado se le hiziese la provision y colaçion, de lo qual se siguen grandes ynconvinientes, asi por la mucha distancia de camino que ay hasta do asiste el que govierna que sucede ser en Dozientas leguas y mas y en el entretanto padecen detrimento los naturales por la ausencia del sacerdote y el sacerdote muchos gastos y travajos en estga peregrinaçion, y de que se siguen otros muchos ynconvenientes especialmente en los Benefficios Curatos donde ay tanta necessidad de que los Prelados los provean en nombre de Vuestra Magestad con pleno poder en las personas benemeritas en lo que es sin perjuizio del Real patronazgo, porque por el medio del govierno secular se proveen las mas vezes por ffavor y algunas por respetos yllicitos.

8. Por la misma Erecçion esta statuido y mandado aya en las cathedrales numero de rraciones y medias rraciones las quales ninguno procura por ser tenues y estar su proveymiento rreservado a Vuestra Magestad y a su rreal consejo, y si acaso se pudiesen proveer las apetescerian algunos clerigos viejos y seria en ornato de las yglesias cathedrales.

9. Por la misma Erecçion esta assi mismo statuido que los curas de las cathedrales, que son sustitutos de los Prelados, que solo Ellos los quiten y pongan y ya estos comiençan a venir; proveydos por Vuestra Magestad de esas partes como vino proveydo uno de los curatos de la metropolitana desta çiudad de los Reyes; y por la misma constituçion de erecçion se manda que la provision o vacante de las sacristias pertenezca al prelado por ser cosa tan domestica suya esto y lo de los curas de las cathedrales, y por la orden que Vuestra Magestad ha ymbiado parece se les quita esto a los obispos.

10. Ansi mismo por la dicha erecçion esta statuido que ningun Privilegiado ni exempto sea presentado ni rrecibido en ninguna prebenda de las yglesias ni a las doctrinas de yndios y al contrario los ynquisidores en las çiudades de las cathedrales crian comissarios a los de los cabildos dellas con que se exemptan del Prelado, y como tales, son en perturbaçion y perjuizio de la quietud de los cabildos y Prelados; y tambien los frayles exemptos en las doctrinas son en el mismo perjuizio de las doctrinas, porque no se les va a la mano y lo toman por liçençia para lo que quieren, en lo qual Vuestra Magestad sera servido poner el remedio que al serviçio de Vuestra Magestad y mas quietud convenga.

11. ha ymbiado Vuestra Magestad a mandar por su rreal cedula que ningun sacerdote sea proveydo en doctrina alguna de yndios sin que sea examinado y aprovado por el examinador de la çiudad de Lima; e que sean examinados es muy bien lo que Vuestra Magestad manda, pero en que sea en Lima es muy grave ynconveniente por la mucha distançia que ay de las doctrinas a do esta el examinador que son dozientas y trezientas leguas: a Vuestra Magestad suplicamos sea servido dar licencia a que cada Prelado en su obispado por si o por los que diputare en cada çiudad de españoles.

12. Y porque las cosas deste sancto conçilio no estan al presente mas dilatadas, y de lo que mas adelante se sintiere siempre se dara aviso, en esta no suplicamos a vuestra Magestad mas de que pues estos Reynos y todos los que estamos en ellos y la yglesia que esta y se va plantando es de Vuestra Magestad y le esta encomendada; humillmente suplicamos a Vuestra Magestad tenga por bien e favorecerla, mandando quitar los ympedimentos y estorvos que padesce para no poder gozar de su libertad e ynmunidad, authorizandola para que se consiga mucho fruto en el ministerio de sacramentos y doctrina christiana.

13. Don Francisco de Toledo trato con la audiencia Real que por mandado de Vuestra Magestad reside en esta çiudad de los Reyes, que en cada Pueblo de españoles huviese una Provision de rrespecto, para que todos los juezes eclesiasticos en los casos que suçediesen otorgasen la appelaçion so pena de las temporalidades; cosa nueva no oyda ni vista en los Reynos audiençias y chanchillerias de Vuestra Magestad, a quien humillmente suplica el conçilio mande alçar tan notorio agravio y que no aya novedad en este Reyno, ni otro estilo del que se tiene y guarda en las chancillerias de españa.

14. El mismo don Francisco de Toledo dexo a los eclesiasticos en tanta opresion con pedir a Vuestra Magestad ymbiase la cedula del Patronazgo, que es totalmente contra la erecçion hecha con Bulla appostolica; y a peticion de Vuestra Magestad y de sus Progenitores los Reyes de gloriosa memoria sea Vuestra Magestad servido ymbiar su rreal cedula y Provision, mandando se guarden en todo y por todo las erecçiones de las yglesias, y abra doctrina y podrase descargar la conciencia de Vuestra Magestad que al presente no lo esta, no solamente por esta causa sino por falta de ministros saçerdotes que aunque los haya, no ay de que darles stipendio ni suffiçiente salario ni por las tassas les está señalado, dio Don Francisco de Toledo mucha tassa a los encomenderos y señalo pocos sacerdotes que entiendan en la doctrina de cuya causa mueren muchos yndios sin Baptismo y otros sin confession y sin rrecibir los sacramentos de la yglesia –esta congregaçion y conçilio descarga su conçiencia con adver-

tir y hazer cierto que la de Vuestra Magestad no esta descargada. Nuestro Señor Vuestra Catolica Real Persona prospere largos años con augmento de estado para bien de su yglesia.– en los Reyes diez y nueve de março de 1583.

Catolica Real Magestad

De Vuestra Magestad capellanes que sus reales manos besan.

*Archiepiscopus de los Reyes – frater Antonius* episcopus imperialis (Rubricado).– *episcopus cuzquensis* (Rubricado) – *El obispo de Tucuman – fr. Didacus* episcopus S. Iac. Chilensis (Rubricado)– *El obispo de la plata* (Rubricado).

*Fuente original:* A.G.I. 2-5-1/3-8.
*Fuente impresa:* LEVILLIER, Organización, vol. 1, pág. 164-170.

## 53

## Acuerdo de los prelados del III Concilio limense, sobre el catecismo único en castellano y en las lenguas de las diversas regiones

*Lima, 3.7.1583*

**JHS**

El sancto synodo a todos los fieles de esta su prouincia salud sempiterna en el señor.

Los mysterios de la religion christiana son tan altos y el entendimiento humano tan corto y flaco, que como no pueden los hombres sin la lumbre soberana interior que dios les ynfunde de su fee creerlos y asentar en lo que les combiene seguir para saluarse. asi tambien han menester diligencia e yndustria en el que exteriormente se los propone y predica, acommodada para percebir lo que han de creer y seguir. Por esto el espiritu sancto cuya obra propia es alumbrar las almas; proueyo en su sancta yglesia no solo de apostoles y euangelistas sino tambien de doctores y pastores cuyo officio es endereçar las uerdades que dios nos reuelo por sus prophetas de suerte que las perciban y se persuadan a tenerlas firmemente los que son llamados a la gracia de la ley christiana; y aunque en todas partes tienen los perlados como pastores que son desta grei de xpo obligacion de acudir a lo principal de su officio que es declarar la ley de dios, pero muy mas especialmente corre esta obligacion en estas partes donde ha sido dios nuestro señor seruido de plantar en su yglesia estas tiernas plantas de los yndios: los quales asi por ser del todo nueuos en nuestra fee como por tener el entendimiento mas corto y menos exercitado en cossas espirituales, tienen summa nescesidad de ser quanto sea posible ayudados con el buen modo y traça de los que les enseñan, de suerte que la diligencia y destreza del maestro supla la rudeza y cortedad del discipulo, para que lleguen a formar el debido concepto de cosas tan soberanas como nuestra fee les offrece; pues como de boca del principe de los apostoles refiere san clemente papa no va menos en esto que su saluacion y por eso añade oportet eum qui docet et instruit animas rudes, esse talem ut pro ingenio discentium semetipsum possit aptare, et verbi ordinem pro audientis capacitate dirigere debet: ergo ipse praecipue apprime esse eruditus et doctus etc. mas porque esta tal suficiencia en gran parte falta a muchos de los sacerdotes que se encargan de la doctrina de yndios e porque aunque la tuuiessen todos, no seria posible conformarse entre si en un mismo modo de enseñarles; por eso ha parescido siempre negocio de gran importancia y desseadose mucho por personas graues y de sancto zelo; que vuiesse un cathecismo o suma de la enseñanza christiana que siruiese asi para que los que doctrinan yndios supiesen facilmente lo que les han de enseñar sin diuertirse a cossas de poca substancia (como harta uezes acaesce) como tambien, para que los yndios hallasen conformidad en todos y no pensasen que es diuersa ley e diuerso euangelio lo que vnos y otros les enseñan como por su poco discurso muchos dellos han imaginado y platicado entre si. en esto ua tanto que es cossa llana ser vna de las mayores y mas ciertas causas de no estar comunmente aprouechados en la fee, al cauo de tan largo tiempo, el no hauer hauido el orden de doctrinarlos ni la conformidad que requiere su condicion natural, y asi en el concilio prouincial passado, que se celebro en esta ciudad de los reyes, se trato de hazer este cathecismo como cossa muy importante; e por negocios graues que vuo no tuuo el effecto que se desseo y agora al presente por muchos memoriales de diuersas yglesias y personas de larga experiencia se ha tornado a pedir con mucha ynstancia que este sancto synodo prouincial pusiese en esto su mano como cossa que requeria no menor auctoridad que esta para ser resciuida de todos sin contradiction. por estas razones e por ser cossa tan conforme a lo que el sacro concilio tridentino encarga de la doctrina; señalo con maduro acuerdo este synodo prouincial algunas personas doctas, religiossas y expertas, para que conpusiessen vn cathecismo general, para todas estas prouincias; encargandoles que en quanto a la substancia y orden siguiessen todo lo posible al cathecismo de la sancta memoria de pio quinto y quanto al modo y estilo procurasen acomodarse al mayor prouecho de los yndios como por el mismo cathecismo del sumo pontifice se aduierte; y porque se pretende que esta enseñança cristiana les sea muy familiar y facil como lo encarga dios en su ley; parescio conuiniente modo escreuirse por preguntas y respuestas para que puedan mejor percebilla y tomalla de memoria, e para lo que asi tomaren, lo exerciten recitandolo a sus tiempos los muchachos y los mayores quando se juntan en la yglesia e aun quando van a sus labores y otras ocupaciones como en algunas partes muchos buenos yndios lo hazen de que se les sigue gran fructo; y porque no son todos de vna mesma habilidad y memoria; ordenose tambien que se hiziese un cathecismo mas breue para los rudos y otro mayor para los mas habiles procurando que, ni por breues dexassen de tener la sufficiente doctrina ni por darla mas clara y extensa cansasen con su prolixidad para todo lo qual hauiendose escogido de muchos cathecismos impressos y de mano lo que mejor parecio, e hauiendose mucho conferido y examinado, finalmente fue aprobado por este sancto concilio y mandado publicar y vsar en toda esta su

prouincia como paresce por nuestro decreto. resta que lo que ha sido por nos tan saludablemente proueido no con menos zelo sea llevado a la debida execucion; pues en esta obra del señor el que siembra y el que coge todos ternan gozo e premio de su diuina y liberal mano.

**Decreto sobre el Cathecismo**

Vt indorum populi in religione christiana adhuc rudes, salutari fidei doctrina comodius imbuantur, ac tutius, atque eandem vbique unius doctrina formam inueniant, placuit SS. vestigiis generalis concilii tridentini insistendo proprium cathechismum huic vniuersae prouintiae edere, quem omnes indi pro suo captu doceantur, ac memoriter saltem pueri teneant, diebusque dominicis et festis in publico conuentu ecclesiae repetant, l. illius certe aliquam partem prout opportunum uidebitur ad cæterorum vtilitatem recitanti praecipit ergo SS. omnibus indorum parrochis, in uirtute sanctae obedientiae, et sub pena excomunicationis, vt cathechismo hoc auctoritate ipsius edito, quibuscumque aliis exclusis, deinceps vtantur, et secundum eum plebem sibi comissam instruere curent.

**Doctrina Christiana**

Por la señal de la santa cruz de nuestros enemigos libranos señor dios nuestro en el nombre del padre y del hijo e del espirictu sancto. amen.

Padre nuestro que estas en los cielos sanctificado sea el tu nombre venga a nos el tu reino hagase tu voluntad asi en la tierra como en el cielo, el pan nuestro de cada dia danoslo oy e perdonanos nuestras deudas assi como nosotros las perdonamos a nuestros deudores y no nos dexes caer en la tentacion mas libranos de mal. amen.

Dios te salue maria llena eres de gracia el señor es contigo bendicta tu en las mugeres y bendicto el fructo de tu uientre IESVS. sancta maria virgen madre dios ruega por nosotros pecadores agora y en la ora de nuestra muerte. amen.

Creo en dios padre todo poderoso criador del cielo y de la tierra y en jesucristo su vnico hijo señor nuestro que fue concebido por espiritu sancto y nacio de la virgen sacta maria padecio so el poder de poncio pilato fue crucificado muerto y sepultado descendio a los infiernos y al tercero dia resuscito de entre los muertos subio a los cielos y esta asentado a la diestra de dios padre todo poderosso dende uerna a juzgar los viuos y los muertos creo en el espiritu sancto la sancta yglesia catholica la communion de los sanctos la remission de los pecados la resurrection de la carne y la uida perdurable. amen.

Saluete dios reina y madre de misericordia vida dulçura esperança nuestra dios te salue a ti llamamos los desterrados hijos de eua a ti suspiramos gimiendo y llorando en este ualle de lagrimas ea pues abogada nuestra buelue a nosotros esos tus misericordiossos ojos y despues de aqueste destierro muestranos a jesus fructo bendicto de tu vientre o clemente o piadossa o dulce uirgen maria. P. ruega por nos santa madre de dios. R. que seamos dignos de las promissiones de x°. amen.

Los articulos de la fee son catorze los siete pertenezen a la diuinidad, y los otros siete a la sancta humanidad de nuestro señor jesuchristo verdadero dios y hombre.

Los que pertenecen a la diuinidad son estos:

el 1º creer en un solo dios todopoderoso.

el 2º creer que es padre.

el 3º creer que es hijo.

el 4º creer que es espiritu sancto.

el 5º creer que es criador.

el 6º creer que es saluador.

el 7º creer que es glorificador.

los que pertenecen a la santa humanidad de nuestro señor jesucristo son estos:

el 1º creer que nuestro señor jesucristo en quanto hombre fue concebido por espiritu sancto.

el 2º creer que nacio del uientre uirginal de la uirgen sancta maria siendo ella uirgen antes del parto y en el parto e despues del parto.

el 3º creer que recibio muerte y passion por saluar a nosotros peccadores.

el 4º creer que descendio a los ynfiernos y saco las animas de los sanctos padres que estauan esperando su sancto aduenimiento.

el 5º creer que resuscito al tercero dia.

el 6º creer que subio a los cielos y se assento a la diestra de dios padre todo poderoso.

el 7º creer que verna a juzgar a los viuos y a los muertos (es a saber) a los buenos para darles gloria porque guardaron sus mandamientos y a los malos pena perdurable porque no los guardaron.

los mandamientos de la ley de dios son diez. los tres primeros pertenezen al honor de dios y los otros siete al prouecho del proximo.

el 1º amar a dios sobre todas las cosas.

el 2º no juraras su sancto nombre en vano.

el 3º sanctificaras las fiestas.

el 4º honraras a tu padre e madre.

el 5º no mataras.

el 6º no fornicaras.

el 7º no hurtaras.

el 8º no leuantaras falso testimonio.

el 9º no dessearas la muger de tu proximo.

el 10º no cobdiciaras las cossas agenas.

estos dies mandamientos se encierran en dos amar a dios sobre todas las cosas y a tu proximo como a ti mesmo.

los mandamientos de la santa madre yglesia son cinco.

el 1º oyr missa entera los domingos y fiestas de guardar.

el 2º confessar vna vez en la quaresma o antes si ha o espera hauer peligro de muerte o si ha de comulgar.

el 3º comulgar de nescesidad para pascua florida.

el 4º ayunar quando lo manda la sancta madre yglesia.

el 5º pagar diezmos y primicias.

los sacramentos de la santa madre yglesia son siete.

el 1º baptismo.

el 2º confirmacion.

el 3º penitencia.

el 4º comunion.

el 5º extrremauncion.

el 6º orden sacerdotal.

el 7º matrimonio.

las obras de misericordia son catorze, las siete corporales y las siete espirituales. las corporales son estas:

visitar los enfermos, dar de comer al que ha hambre, dar de beuer al que ha sed, redimir al patiuo, vestir al desnudo, dar possada al peregrino, enterrar los muertos.

las espirituales son estas:

enseñar al simple que no sabe, dar consejo al que lo ha menester, castigar al que ha menester castigo, perdonar al

que erro contra ti suffrir las injurias del proximo con paciencia consolar los tristes y desconsolados rogar a dios por los uiuos y por los muertos.

las virtudes theologales son tres:

Fee, esperança, charidad.

las virtudes cardinales son quatro:

prudencia justicia fortaleza templanza.

los pecados capitales son siete:

soberuia, auaricia, luxuria, ira, gula, embidia, accidia.

los enemigos del alma son tres:

el mundo el demonio y la carne.

los quatro nouissimos:

quatro cosas son las que el christiano ha de tener siempre en la memoria que son muerte, juizio, infierno y gloria.

la confession general:

confiesome a dios todopoderoso y a la bienaventurada siempre virgen maria y al bienauenturado sant miguel archangel y al bien auenturado sant joan baptista y a los sanctos apostoles sant pedro y san pablo e a todos los sanctos y a uos padre que peque mucho con el pensamiento con la palabra y con la obra por mi culpa, por mi culpa, por mi gran culpa, por tanto ruego a la bienauenturada siempre virgen maria y al bienauenturado santo miguel archangel y al bienauenturado sant joan baptista y a los santos apostoles sant padro y sant pablo y a todos los sanctos y a uos padre que rogueis por mi al señor dios nuestro.

lo que se ha de enseñar a los que por enfermedad peligrossa se baptizan e ansi mesmo a los uiejos y rudos que no son capazes de cathecismo mas largo conforme al concilio de lima en la constitucion 33 y 34 de la segunda session, es lo siguiente:

1º de dios, que ay vn solo dios hazedor de todas las cossas, el qual despues de esta uida da gloria eterna a los buenos que le siruen, y pena eterna a los malos que le offenden.

2º de la trinidad, que este dios es padre, hijo y espiritu santo que son tres personas y tienen vn mismo ser y asi no son tres dioses sino vno solo.

3º de jesux°, que el hijo de dios verdadero se hizo hombre por nosotros y este es jesuxpo el qual con su muerte y sangre nos redimio de nuestros peccados y resuscito y viue para siempre.

4º de la sancta yglesia, que para ser saluo el hombre se ha de hazer xpiano creyendo en jesux° pesandole de sus pecados y rescibiendo el sancto baptismo o si ya es baptizado y ha tornado a peccar confessando sus culpas al sacerdote, assi que reciuiendo los sacramentos y guardando la ley de dios sera saluo.

### Cathecismo breue para los rudos y occupados

*P. dezidme ay dios?*

R. si padre dios ay.

*P. quantos dioses ay?*

R. vno solo no mas.

*P. donde esta ese dios?*

R. en el cielo y en la tierra y en todo lugar.

*P. quien es dios?*

R. es el padre, y el hijo, y el espiritu sancto, que son tres personas y un solo dios.

*P. como son tres personas y no mas de vn dios?*

R. porque destas tres personas el padre no es el hijo ni el espiritu sancto, ni el hijo no es padre ni espiritu sancto, ni el espiritu sancto no es el padre, ni el hijo; pero todas tres personas tienen vn mismo ser y assi son no mas de vn solo dios.

*P. pues el sol la luna estrellas luzero rayos guacas y cerros no son dios?*

R. nada de eso es dios mas son hechura de dios que el hizo el cielo y la tierra y todos lo que ay en ellos para bien del hombre.

*P. qual es el bien del hombre?*

R. conocer a dios y alcançar su gracia y amistad y gozar del despues de esta uida en el cielo.

*P. pues ay otra uida despues desta, para los hombres?*

R. si ay porque las animas de los hombres no mueren con los cuerpos como las bestias mas son ynmortales y nunca se acaban.

*P. como alcança el hombre la gracia de dios en esta uida y despues della la vida eterna del cielo?*

R. creyendo en jesuxpo e guardando su ley.

*P. quien es jesux°?*

R. es dios y hombre verdadero que siendo hijo de dios como lo es se hizo hombre en el uientre de la uirgen maria y nascio quedando ella uirgen y murio en la cruz por librar a los hombres del peccado.

*P. pues como murio si era dios?*

R. murio en quanto hombre y luego al tercero dia resuscito y despues subio a los cielos y viue y reina para siempre sin fin.

*P. dime agora pues murio jesux° por todos, saluanse todos los hombres?*

R. los que no creen en jesux° e los que aunque tienen fee no tienen obras ni guardan su ley no se saluan mas seran condenados a penas eternas del infierno.

*P. y los que creen en el e guardan su ley seran saluos?*

R. si seran y gozaran en cuerpo y en alma de bienes eternos en el cielo y por eso ha de uenir al fin del mundo jesuxpo a tomar quenta a todos los hombres para lo qual resuscitaran entonces todos los muertos.

*P. pues los malos que han pecado dime tienen algun remedio para no ser condenados?*

R. si no son baptizados el unico remedio es hazerse christianos y hijos de dios y de la sancta iglesia por el baptizmo.

*P. que entendeis por la sancta iglesia?*

R. la congregacion de todos los fieles xpianos cuya cabeça es jesux° y su vicario en la tierra el papa sancto de roma.

*P. y si son baptizados y han tornado a pecar que han de hazer para no ser condenados?*

R. confessar sus culpas al sacerdote arrepitiendose dellas.

*P. y haziendo eso seran saluos?*

R. si seran si permanecen en cumplir los mandamientos de dios y de la santa yglesia que son amar a dios sobre todas las cosas y a su proximo como asi mesmo.

### Platica breue en que se contiene la suma de lo que ha de saber el que se haze christiano

oyeme hijo mio con atenzion y dezirte he breuemente lo que te combiene hazer para saluarte, primeramente sabras que ay un dios que es señor de todo hazedor del cielo y de la tierra y de todas las cossas e no ay mas que un solo dios porque el sol y la luna y las estrellas y los rios y montes y todo lo demas es hechura de dios que lo hizo para bien de los hombres: este gran dios que esta en el cielo y tierra y en todo lugar es muy bueno e muy justo y a los hombres buenos

que le siruen despues desta uida les da gloria sin fin en el cielo y a los malos que le offenden les da castigo con tormentos sin fin en el infierno, porque despues desta uida ay otra uida que dura para siempre: y las animas de los hombres no se acaban como las bestias quando mueren: mas has de saber hijo mio y es que este gran dios a quien adoramos los christianos es padre, e hijo y espiritu sancto y aunque son tres personas differentes no es mas de vn solo dios, porque todas estas tres personas que son padre y hijo y espiritu sancto tienen vn mesmo ser: este es el dios verdadero e no ay otro dios y todos los demas que adoran las otras gentes fuera de los xpianos son falsos y vanos. agora has de entender que el hijo de dios que se llama jesuxpo se hizo hombre nasciendo de la virgen maria y padescio muerte de cruz por su uoluntad para saluar a los hombres y despues resuscito para nunca mas morir y subio a los cielos gloriosso y al fin del mundo ha de uenir el mesmo a juzgar a todos los hombres que entonces resuscitaran y dara premio de gloria a los buenos y pena de infierno a los malos.– y si quieres saber porque causa se hizo hombre e padescio y murio en quanto hombre jesux° nuestro señor siendo verdadero dios, sabras que todos los hombres estauamos condenados a muerte y pena sin fin por nuestros pecados y por el peccado de nuestros primeros padres que fueron desobedientes a dios y el hijo de dios jexuspo por su bondad vino del cielo a la tierra a librarnos del peccado y a saluarnos y si el no uiniera todos perecieramos para siempre.– de aqui entenderas hijo como para ser saluos los hombres han de creer en jesux° y recibir su ley haziendose christianos por el sancto baptismo por el qual se te perdonaran todos tus peccados si te arrepientes dellos de coraçon y determinas de no los hazer mas sino viuir como lo manda la ley de x°; y si eres ya christiano baptizado, e has tornado a peccar el remedio que tienes es boluerte a dios y confesar tus culpas al sacerdote e seras perdonado, y si guardas la ley de dios seras saluo para siempre jamas y la ley de dios es muy sacta y muy justa e lo que toda ella enseña es que honrres y ames a dios sobre todas las cossas e hagas con tu proximo lo que tu querrias que hiziesen los otros contigo.

Todo esto y otras muchas cossas marauillosas enseño dios por su palabra a la congregacion de los christianos que se llama sancta yglesia cuyo hijo te hazes por el baptizmo y assi has de estar firme y determinado de creer e obedescer todo lo que la sacta yglesia de parte de dios te enseñare y mandare; por eso hijo mio guarda en tu alma estas palabras de dios que te he enseñado y doliendote de todos tus pecados llama a dios con tu coraçon y con tu boca diziendo: señor nio jesux° tu eres mi Dios verdadero y no ay otro dios sino tu, tu me redimiste por tu sangre perdona mis culpas y salua mi anima pues toda mi esperança pongo en ti y por tu bondad dame gracia para que guarde tus mandamientos y alcance la vida eterna amen.

### Cathecismo mas largo para los que son capaces y para que aprendan los muchachos de escuela

*Introdvction de la doctrina christiana parte primera*

*P. quiero hermano saber como teneis en la memoria lo que os he enseñado de la doctrina christiana y començando de vos dezidme primeramente que cosa es hombre?*

R. el hombre padre es vna criatura compuesta de cuerpo que muere y de alma que nunca ha de morir porque la hizo dios a su imagen y semejança.

*P. para que fue el hombre criado?*

R. el señor y hazedor de todo crio al hombre para que le viese y gozase en el cielo y todo lo demas hizo para que ayude al hombre a alcançar aquella vida bienauenturada.

*P. y todos los hombres despues de esta vida alcançan esa bienauenturança?*

R. no padre sino solamente aquellos que son buenos y agradan a dios.

*P. pues los malos que no conocen ni siruen a dios donde van quando mueren?*

R. despues desta uida ay tormentos y penas sin fin para los malos que no siruen a dios.

*P. pues que es menester para agradar a dios y saluarse?*

R. creer en jesux° hijo de dios y señor nuestro confessando su sancto nombre y guardar su ley esperando en el y esto haze el que es buen xpiano.

*P. quien cree en jesux°?*

R. el que tiene firmemente de todo coraçon los misterios que el por su diuina palabra nos enseño que se contienen en el simbolo o credo.

*P. quien confiessa su sancto nombre?*

R. el que rescibe el baptizmo y los otros sacramentos.

*P. quien guarda su ley esperando en el?*

R. el que le ama cumpliendo lo que en sus diez mandamientos nos tiene declarado e ynuocandole pide en su nombre lo que enseña la oracion del padre nuestro y esto es lo que la doctrina xpiana nos enseña.

*P. no ay otra cossa en la doctrina xpiana que saber?*

R. si ay muchas e muy excelentes que contiene la sagrada escriptura y enseña la sancta yglesia mas todas se reducen a estas quatro es a saber. el symbolo de la fee. los sacramentos de la yglesia los mandamientos de la ley. la oracion del padre nuestro y por eso las debe saber todo christiano mas en particular.

*Del symbolo parte segunda*

*P. vengamos a la primera de esas quatro partes. dezidme que se contiene en el credo?*

R. el credo o symbolo que es la summa de nuestra fee nos enseña en doze palabras o sentencias quien es dios y lo que el haze con los hombres que es vn solo dios y tres personas y sus obras son criar, redimir y sanctificar al hombre y esto mesmo enseñan los catorze articulos de la fe que estan en la cartilla.

*P. qual es la primera de esas palabras o sentencias del credo?*

R. creo en dios padre y todo poderoso criador del cielo y de la tierra.

*P. que cosa es dios?*

R. el que es sobre todo sin ygual de tan gran ser y bondad e saber y poder que ni ay ni puede pensarse cosa mayor ni mejor ni que le yguale.

*P. quantos dioses ay?*

R. no mas de vno solo que siempre fue y siempre sera sin principio ni fin y esta en el cielo y en la tierra y en todo lugar y sabe quanto ay e puede ser y con sola su voluntad puede hazer quanto quiere y todos confessamos diziendo, creo en un solo dios todopoderoso.

*P. que entendeis diziendo que es padre por ventura tiene dios hijo?*

R. si tiene y es tambien dios verdadero y asi creemos y confesamos todos los christianos que este dios omnipotente

es padre y hijo y espiritu sancto que son tres personas distintas y vn solo dios verdadero.

*P. pues como tres y solo uno?*

R. porque ninguna de estas tres personas es la otra y cada una dellas es dios y todas tres son un mesmo dios porque tienen vn mesmo ser y poder y diuinidad, sin que aya en ellas mayor ni menor y no ay otro dios sino aqueste que adoramos y confessamos los christianos y el mesmo lo enseño asi por su palabra.

*P. pues el sol y la luna y las estrellas y el trueno y las cumbres de los montes y los rios y fuentes y tierra fertil y las otras cossas que adorauan los yndios uiejos no son dios?*

R. nada de eso es dios y quien lo adora enoja a dios y le quita su honrra cometiendo contra el grandissimo peccado y offensa.

*P. pues que es el sol y la luna y todo lo demas?*

R. son obra de dios que el formo para que siruiessen como el lo mandase y eso confessamos diziendo que nuestro dios es criador del cielo y la tierra.

*P. como hizo dios todas esas cossas?*

R. al principio no hauiendo cossa alguna sino solo dios el con sola su palabra de nada hizo los cielos y tierra y quanto vemos y no uemos en ellos.

*P. que ay en los cielos?*

R. ay inumerables espiritus que son criados de dios muy lindos y muy valerosos que llamamos angeles.

*P. que hazen los angeles?*

R. los angeles buenos alaban a dios y ayudan a los hombres para que se saluen y cada hombre tiene vn angel bueno que le guarda.

*P. pues ay algunos angeles malos?*

R. al principio algunos de aquellos espiritus que dios crio fueron rebeldes contra dios y por su gran soberuia fueron echados del cielo con su principe sathanas condemnados a pena eterna y estos son los que llamamos demonios y diablos.

*P. y agora que hazen esos malos que llamamos demonios?*

R. como son enemigos de dios procuran engañar a los hombres y hazerles mal para que no siruan a dios y se saluen.

*P. que mal han hecho los demonios al hombre?*

R. al principio hizo dios los primeros hombres varon y muger llamados adan y eva y dioles muchos bienes en el cuerpo y en el alma y el señorio de todas las cosas para si y para su linaje y por engaño del diablo perdieron todos estos bienes y cayeron en muchos males y miserias de cuerpo e alma y por eso nascemos los hombres en peccado que se llama original.

*P. por que se enojo dios tanto con nuestros primeros padres?*

R. porque quebrantaron su mandamiento obedesciendo al demonio y engañador y asi ellos y nosotros los que dellos nacemos por el pecado original y por los otros peccados que hazemos quedamos en desgracia de dios llenos de males captiuos del diablo y dignos de pena para siempre.

*P. y no ay algun remedio para boluernos a la gracia y amistad de dios y ser librados de muerte eterna?*

R. si ay y el vnico remedio es jesux° hijo de dios verdadero dios y hombre que es nuestro saluador y eso confessamos en la segunda palabra del credo diziendo que creemos en jesux° vnico hijo de dios y señor nuestro.

*P. en que manera nos saluo jesux°?*

R. viniendo del cielo a la tierra a nos enseñar por palabra y exemplo el camino de dios y a padescer por nuestros peccados para librarnos del demonio y del infierno y hazernos hijos de dios adoptiuos, y assi este jesux° es nuestro maestro y redemptor y todo nuestro bien y esperança y por eso los que creemos en el nos llamamos christianos.

*P. como vino del cielo a la tierra el hijo de dios?*

R. eso nos enseña la tercera palabra del credo diziendo que fue concebido de espiritu sancto y nascio de la uirgen maria.

*P. que quiere decir ser concebido de espiritu santo?*

R. que el hijo de dios no por obra de varon sino por virtud del espiritu sancto tomo carne humana en el uientre de la uirgen maria e quedandose dios como lo era y es, fue hombre verdadero como nosotros enteramente excepto el pecado que nunca le tuvo ni pudo tenelle.

*P. y como nascio de la uirgen maria?*

R. siendo ella uirgen incorrupta, antes del parto, y en el parto y despues del parto y assi esta uirgen sancta maria es madre de dios y señora nuestra.

*P. en que manera nos libro jesux° del poder del demonio y del peccado?*

R. despues de hauer viuido entre los hombres treinta y tres años enseñadoles y haziendoles mucho bien y obrando grandes marauillas de su voluntad se permitio entregar a padescer dolores afrentas e muerte cruel en la cruz y eso nos enseña la quarta palabra del credo diziendo que padescio so el poder de poncio pilato fue crucificado muerto y sepultado.

*P. pues como siendo dios pudo morir y padecer y ser sepultado?*

R. no padescio ni murio ni fue sepultado en quanto dios sino en quanto hombre porque en la muerte el alma se aparto del cuerpo aunque la diuinidad siempre se quedo junta con el alma y con el cuerpo.

*P. porque quizo morir muerte de cruz?*

R. por pagar el pecado del arbol uedado en el madero de la cruz y por ponerse en alto adonde todos miremos y nos saluemos y por eso la señal de la sancta cruz es la señal del xpriano de la qual vsamos para hazer bien y para deffendernos de nuestros enemigos.

*P. despues de muerto jesux° quedose asi como los otros hombres que se deshazen en la sepultura?*

R. no en ninguna manera mas su anima sanctissima descendio a los ynfiernos con gran poder y magestad para librar las animas de los sanctos padres que alli estauan esperando su sancto aduenimiento y en uiniendo al tercero dia resuscito de entre los muertos y eso nos enseña la quinta palabra diziendo que descendio a los infiernos y al tercero dia resuscito de entre los muertos.

*P. como resuscito jesuxpo?*

R. por su propio poder, como era dios junto el alma con su cuerpo y assi se leuanto muy glorioso e para nunca mas morir ni padescer dando principio de vida eterna a los redimidos con su sangre.

*P. que hizo despues de resucitado?*

R. por quarenta dias diose a conocer a sus discipulos, mandandoles que fuesen a predicar su palabra a todo el mundo para que se salben los que le recibieren y finalmente subio a los cielos y esta sentado a la diestra de dios padre todopoderoso y eso nos enseña la sexta palabra diciendo que subio a los cielos y esta sentado a la diestra de dios padre todopoderoso.

*P. pues dios padre es hombre que tiene diestra o siniestra?*

R. dios no es cuerpo sino espiritu pero entendemos por la diestra de dios padre los mayores bienes y honras que dios tiene lo qual posee nuestro señor jesux° sobre todos los angeles y sobre toda criatura y assi acabo la obra de nuestra redempcion de la qual nos ha de pedir quenta sino nos aprouechamos por nuestra culpa.

*P. quando nos ha de pedir esa quenta?*

R. en el ultimo dia quando ha de uenir con gran magestad y espanto del mundo a juzgar a todos los hombres viuos e muertos quantos fueron son y seran, combiene a saber a los buenos para dalles gloria porque guardaron sus sanctos mandamientos y a los malos pena perdurable porque no los guardaron y eso nos dize la septima palabra que de alli ha de uenir a juzgar a los uiuos y muertos.

*P. pues como seremos buenos y sanctos para alcançar la gloria que ha de dar jesuxpo?*

R. esa es obra y don del espiritu sancto que es dios y sanctifica a los fieles en la yglesia catholica dando en ella charidad a los justos e perdon a los peccadores y eso confesamos e las tres palabras siguientes octaua nona y dezima diciendo creo en el espiritu sancto la sancta yglesia catholica la communion de los sanctos el perdon de los pecados.

*P. que entendeis por la sancta yglesia catholica?*

R. la congregacion de todos los fieles xpianos que tienen la uerdadera fee y doctrina cuya cabeça es jesuxpo y su uicario en la tierra el summo pontifice de roma.

*P. que cosa es la communion de los sanctos?*

R. es la vnion en una mesma fe, y en unos mesmos sacramentos y especialmente en el mayor de todos los sacramentos que se llama communion en que los fieles resciben a nuestro señor jesu° y por su virtud participan de las oraciones y buenas obras de toda la santa yglesia como partes del mesmo cuerpo.

*P. y por la remission o perdon de los pecados que entendeis?*

R. por essa palabra confessamos que no hay pecados ningunos tantos ni tan graues que no se perdonen en la sancta yglesia por virtud de los sacramentos y poder que x° les dio y tambien que a ninguno se le perdonan sus pecados fuera de la yglesia no siendo christiano y estos bienes tan grandes tenemos en esta vida.

*P. y en la otra vida venidera que sera?*

R. eso nos enseña la undezima y duodezima palabra que son las vltimas del credo diziendo, creo en la resurrection de la carne y la uida perdurable.

*P. que entendeis por resurrection de la carne?*

R. que en el dia postrero todos los hombres tornando las almas a sus propios cuerpos por la virtud ymmensa de Dios pareceran ante el juicio de dios para nunca mas morir.

*P. pues buenos y malos todos han de resucitar?*

R. si, pero en muy differente manera porque los malos resuscitaran para padecer en fuego eterno con cuerpos e almas en compañia de los demonios mas los buenos con cuerpos gloriosos para descançar con gran contento en compañia de los angeles.

*P. y las almas que vida ternan?*

R. juntamente con los cuerpos viuiran uida eterna reinando con dios y gozando de aquellos bienes infinitos que nunca se acaban para siempre jamas amen.

*de los sacramentos parte tercera*

*P. que cosa es sacramento?*

R. vna señal y cerimonia exterior con que los christianos honrran a dios y mediante ella participan su gracia por la uirtud de la pasion de jesux°

*P. quien ordeno esos sacramentos?*

R. el mesmo jesux° dios y señor mio para nuestro remedio y salud.

*P. quantos son?*

R. solamente siete, es a saber baptismo, confirmacion, communion, penitecia, extremavncion, orden, matrimonio.

*P. que cosa es baptismo?*

R. es vn sacramento en que se laua el cuerpo con agua natural diziendo el ministro yo te baptizo en el nombre del padre y del hijo y del espiritu sancto.

*P. para que se ordeno el baptismo?*

R. para que el hombre se haga christiano y hijo de dios alcançando entero perdon de todas sus culpas.

*P. y todos los que son baptizados alcançan eso?*

R. los niños que se baptizan luego quedan hechos hijos de dios mas de los ya adultos el que tuuiere fee y verdadero arrepentimiento de todas sus culpas sera hecho hijo de dios por su gracia en el baptismo porque sin fee y sin arrepentimiento de los peccados aunque por el baptismo se haga christiano no alcançara la gracia de ser hijo de dios.

*P. sin baptismo puede alguno ser saluo?*

R. nadie puede ser saluo sin recibir el sancto baptismo por obra quando puede o a lo menos por desseo quando no pudiesse por la obra como el que recibe muerte por la fee catholica que se dize ser baptizado en su sangre.

*P. que es confirmazion?*

R. es vn sacramentos en que el obispo vnge la frente con chrisma consagrado diziendo las palabras que son forma de aquel sacramento.

*P. a quien se da ese sacramento y para que?*

R. dase a todos los christianos baptizados para que tengan fortaleza en la fee y lei de dios contra sus enemigos.

*P. que cosa es sacramento de communion?*

R. es aquel soberano sacramento del altar que es la hostia consagrada y lo que esta consagrado en el caliz.

*P. que esta alli despues de consagrarse?*

R. esta el verdadero cuerpo e sangre de jesux° nuestro señor y asi adoramos al mesmo dios que esta alli el mismo que en el cielo por manera marauillosa.

*P. para que ordeno tal alto sacramento jesuxpo nuestro señor?*

R. para dos cosas principalmente: la primera para sacrificiio singular que offrescamos al padre eterno por nuestros pecados y nescesidades y eso hazen los sacerdotes en la missa siempre que celebran, la segunda para mantenimiento de nuestras almas que nos de uida de gracia lo qual haze quando los fieles le reciben dignamente.

*P. como se recibe dignamente?*

R. teniendo el alma limpia de peccado mortal y llegando quando la sancta yglesia nos lo concede que por lo menos ha de ser vna uez en el año por pascua de resurrection y en el articulo de la muerte.

*P. que cosa es sacramento de penitencia?*

R. es vn sacramento en que el christiano confiesa todos los peccados mortales que se acuerda hauer hecho despues del baptismo teniendo dolor y proposito de la enmienda y de hazer la satisfacion debida por sus culpas.

*P. a quien ha de confessar sus culpas el christiano?*

R. al sacerdote que esta en lugar de dios y tiene poder para absoluelle.

*P. y no podra callar algun peccado?*

R. aunque sea muy secreto e muy grande el pecado debe dezirlo pues el confessor aunque le maten no puede descubrille y si a sabiendas calla algun pecado mortal peca de nueuo y no le uale la confession.

*P. que llamais peccado mortal?*

R. el que quita la uida del alma que es la gracia de dios por ser contrario al amor de dios o del proximo.

*P. y a otros pecados que no sean mortales?*

R. si ay muchos que son los veniales en que todos caemos a menudo y aunque por ellos no perdemos la gracia de dios pero disponen para eso y de todos debe el christiano pedir perdón al señor mas los mortales es necesario confessarlos tambien al sacerdote.

*P. y esta obligado a confessarse luego en pecando mortalmente?*

R. luego debe arrepentirse con viuo dolor si quiere boluer a la gracia de dios con proposito de confesarse quando lo manda la sancta iglesia es a saber cada año vna vez por lo menos o quando ha de comulgar y en qualquier peligro de muerte.

*P. que es sacramento de extremavnction?*

R. es vn sacramento en que el sacerdote vnge a los enfermos que estan en peligro de muerte con olio bendicto diziendo las palabras que la yglesia vsa.

*P. para que se da la extremavnction?*

R. para limpiar el alma de los peccados y esforçarla en el trance postrero contra las tentaciones del enemigo y tambien para dar salud al cuerpo si le combiene.

*P. que es sacramento de orden?*

R. es vn sacramento por el qual el obispo consagra y haze ministros de la yglesia y en el se les da gracia para hazer bien su officio y tiene diuersos grados.

*P. que es sacramento de matrimonio?*

R. es vn concierto firme e perpetuo del varon y muger christianos para engendrar y criar hijos en seruicio de dios guardandose lealtad entre si vno a otro.

*P. pues eso mesmo no lo tienen los gentiles infieles?*

R. Verdad es que ay contrato matrimonial entre infieles mas no es sacramento como entre xpianos que por virtud de jesux° les da gracia para viuir bien y saluarse en su estado.

*P. y puede casarse qualquier hombre con qualquier muger?*

R. ay ciertos grados de parentesco y otras condiciones, que tiene dispuestas la sancta iglesia, con las quales no se puede cassar ni uale nada el casamiento y por esso el que se casa debe primero saber del padre que es su cura si puede casarse y con quien y en que manera porque no peque y este amancebado y no casado.

*P. esos siete sacramentos que haueis dicho son todos de necessidad?*

R. los dos de ellos que son matrimonio y orden son de pura voluntad los demas en sus tiempos son de necesidad especialmente el sancto baptismo, y la penitencia para alcançar perdon de los peccados mortales despues del baptismo.

*P. que tantas vezes se han de reciuir esos sacramentos?*

R. Los tres dellos que son baptismo y confirmacion y orden vna uez solamente y si mas se reciben a sabiendas es grande maldad.

*P. y los otros quantas vezes se han de recibir?*

R. la penitencia es muy bien recibirla a menudo confessando sus culpas, la sagrada comunion quando el confesor sabio diere licencia y no mas, la extremaunction cada uez que por enfermedad esta en peligro de muerte.

*P. y el matrimonio no se puede dexar por otro estado?*

R. bien se puede dexar por el estado de continencia que es mas perfecto. mas el soltero o soltera que no viue castamente mejor hara en cassarse que no en quemarsse con peccado, y cassado una uez no puede casarse otra uez sino es muriendo la muger o el marido.

*Los mandamientos parte quarta*

*P. quantos son los mandamientos de la ley de dios?*

R. son diez los tres primeros pertenecen a la honrra de dios y los otros siete al prouecho del proximo.

*P. quales son?*

R. honrrar a dios sobre todas las cosas no jurar su santo nombre en vano sanctificar las fiestas honrrar padre y madre no matar no adulterar no hurtar no leuantar falso testimonio no cobdiciar la muger agena no cobdiciar los bienes agenos.

*P. quien honrra a dios sobre todas las cosas?*

R. el que tiene fee esperança y charidad con dios creyendo en el y esperando en el y amando a el mas que a otra cossa del mundo.

*P. quien quebrantara el mandamiento de honrrar a dios?*

R. el que adora qualquier criatura o tiene idolos o guacas o falsas sectas y heregias o asueños y agueros que son vanidad y engaño del demonio.

*P. segun eso todas las ceremonias que enseñan los yndios viejos y hechiceros contra la ley de los christianos son vanidad y engaño del demonio?*

R. asi es padre sin dubda ninguna y los que las vsan seran condemnados con el demonio.

*P. Pues porque los christianos adoran las imagenes de palo y metal si es malo adorar los idolos?*

R. no adoran los christianos las imagenes de palo y metal por si mesmas como los idolatras ni piensan que en ellas mismas ay virtud y diuinidad, mas mirando lo que representan adoran a jesux° en la cruz y en su ymagen y reuerencian a nuestra señora la uirgen maria y a los otros sanctos que estan en el cielo pidiendo su fabor y las mesmas imagenes reuerencian no por lo que son sino por lo que representan.

*P. quien quebranta el segundo mandamiento que es no jurar el nombre de Dios en vano?*

R. el que blasfema el nombre de dios o de sus sanctos y el que jura por el criador o por la criatura con mentira y sin nescesidad y el que no cumple lo que jura o promete a dios de hazer, siendo cosa buena.

*P. quien quebranta el tercero que es sanctificar las fiestas?*

R. el que no oye missa los domingos y fiestas de guardar y el que haze obra servil y trabaja sin justa nescesidad.

*P. quien quebranta el quarto que es honrrar padre y madre?*

R. el que desacata a sus padres o mayores corporales o espirituales por obra o palabra y el que no les obedece con reuerencia o no los socorre en sus nescesidades.

*P. quien quebranta el quinto que es no matar?*

R. no solamente aquel que mata a su proximo mas tambien el que lo hiere o le maltrata por obra o por palabra o le quiere mal en el coraçon.

*P. y asi mesmo puede vno hazerse mal?*

R. no puede matarse ni herirse ni dexarse morir ni hazerse otro daño notable.

*P. segun eso todos los que se priuan de juicio emborrachandose peccan grauemente?*

R. si peccan porque de hombres se hazen bestias e se ponen a peligro de grandes males.

*P. quien quebranta el sexto que es no adulterar?*

R. el que comete fealdad con muger agena o con soltera mucho mas si es con otro hombre o con bestia y tambien el que se deleita en palabras o tocamientos deshonestos consigo o con otro, y tales maldades las castiga dios con fuego eterno en la otra vida y muchas vezes en esta presente con graues males del cuerpo y del alma.

*P. quien quebranta el septimo que es no hurtar?*

R. el que toma la hacienda del proximo contra su voluntad o le engaña vendiendo o comprando y el que le haze daño en sus cossas por si o por otro.

*P. que ha de hazer el que hurta lo ageno?*

R. sino restituye e satisfaze el daño que hizo (teniendo con que) no puede ser perdonado, mas viue condemnado a pena para siempre.

*P. quien quebranta el octauo que es no leuantar falso testimonio?*

R. el que infama a otro con mentira o descubre su falta secreta sin nescesidad y el que juzga mal de otro sin razon.

*P. quien quebranta el noueno y el dezimo que es no cobdiciar la muger ni los bienes agenos?*

R. el que en su pensamiento consiente en querer para si la muger agena que es otra qualquiera con quien no este cassado o en querer los bienes agenos. de manera que assi lo haria si pudiese, porque este tal ya pecca grauemente y es digno de infierno.

*P. quando dios nos ueda la mala obra no nos ueda tambien el mal desseo della?*

R. si padre y assi es en todos los mandamientos.

*P. pues porque en estos dos postreros nos prohibe en especial el mal desseo de la muger agena y de la hazienda agena?*

R. Por que son dos cossas el deleite y el interes que mas ciegan nuestro desseo y porque sepamos que la ley de dios se ha de cumplir no solo con la obra sino tambien con el coraçon.

*P. ay otros mandamientos que guardar mas de esos diez?*

R. diuersos mandamientos ay para diuersos estados y negocios y la sancta iglesia nos ha puesto diuersos preceptos que nos conuiene guardar especialmente cinco.

*P. quales son?*

R. oyr missa domingo y fiestas de guardar ayunar a sus tiempos confesar una uez en el año comulgar para pascua florida pagar diezmos e primicias.

*P. y debe el christiano hazer otra cossa mas de las dichas?*

R. tambien debe cumplir las obras de misericordia corporales y espirituales con sus proximos.

*P. quales son las obras de misericordia corporales?*

R. Estas siete, dar de comer al hambriento, dar de beuer al sediento, acoger al peregrino, vestir al desnudo, visitar al enfermo y encarcelado, redimir al captiuo, enterrar los muertos.

*P. y las espirituales quales son?*

R. otras siete, enseñar al ignorante, corregir al que pecca, aconsejar al que ha menester consejo, consolar al affligido, suffrir con paciencia las injurias, perdonar su agrauio, rogar a dios por viuos y deffunctos y por los que nos persiguen.

*P. para que rogamos por los deffunctos?*

R. porque ay purgatorio en la otra uida, donde padecen los que salieron desta uida en gracia de dios, pero todauia lleuaron que purgar por sus peccados y por eso la sancta yglesia hace memoria por los fieles deffunctos y es obra de gran merito y misericordia rogar a dios y hazer bien por ellos porque sean perdonados y lleuados a la gloria.

*P. como cumplira el christiano todos los mandamientos de dios y de la yglesia y las obras de misericordia?*

R. amando a dios sobre todas las cosas y a su proximo como a si mesmo, en estas dos palabras se encierra toda la ley de dios y quanto esta escripto.

*P. que es amar a dios sobre todas las cosas?*

R. no cometer peccado mortal por cossas del mundo.

*P. que es amar al proximo como a si mesmo?*

R. que lo que el hombre no lo quiere para si no lo quiera para el proximo y lo que querria que hiziesen con el eso haga el con su proximo y esta es toda la ley de dios sancta y justa.

*De la oracion del padre nuestro parte 5ª*

*P. Puede el christiano ser saluo y cumplir la ley de dios sin ayuda e gracia?*

R. sin la gracia de dios no puede el hombre hazer el bien ni huyr del mal como le combiene.

*P. como se alcança la gracia y fabor de dios?*

R. dios la da por su voluntad y el hombre la alcança disponiendo su anima y haziendo oracion.

*P. que cosa es oracion?*

R. pedir a dios lo que cumple a su honra y bien nuestro.

*P. como ha de hazer oracion el christiano?*

R. con el espiritu y con la lengua teniendo reuerencia ynterior y exterior y gran confiança de alcançar lo que pide por los meritos y sangre de christo nuestro señor, y eso nos enseña la primera palabra del padre nuestro donde reconocemos a dios por padre y señor que esta en lo alto diziendo, padre nuestro que estas en los cielos.

*P. y que es lo que pedimos a dios en la oración del padre nuestro?*

R. siete cosas en que se encierran todas quantas el christiano puede dessear por orden tan marauillossa que bien paresce enseñado de jesux° por su voca a sus sagrados apostoles.

*P. quales son esas siete cosas?*

R. la primera pertenece a la honra de dios diziendo sanctificado sea el tu nombre.

*P. la segunda?*

R. para conseguir nuestro fin y bien de gloria diziendo venga a nos el tu reino.

*P. la tercera?*

R. para conseguir el bien de gracia diziendo hagase tu voluntad asi en la tierra como en el cielo.

*P. la quarta?*

R. para conseguir el bien nescesario desta uida diziendo danos oy nuestro pan de cada dia.

*P. la quinta?*

R. para ser libres del mal de culpa ya cometido diziendo perdonanos nuestras deudas assi como nosotros perdonamos a nuestros deudores.

*P. la sexta?*

R. para ser libres del mal de culpa futura diziendo no nos

dexes caer en tentacion.

*P. la septima y postrera?*

R. para ser libres de la pena y mal que resulta de la culpa diziendo mas libranos de mal amen.

*P. y no hauemos de dezir otras oraciones sino el padre nuestro?*

R. si, con tal que pidamos algo de lo que contiene el padre nuestro y por eso dezimos el aue maria y las salue y las demas oraciones que enseña la yglesia.

*P. quando hauemos de hazer oracion a dios nuestro señor y a la uirgen maria y a los sanctos?*

R. quanto mas pudieremos hazer es mejor, y particularmente combiene tener algun tiempo señalado de ordinario para hazer oracion y demas desto en las necesidades del alma y cuerpo que nos ocurren combiene orar de todo coraçon.

*P. en donde ha de hazer oracion el christiano?*

R. en todo lugar esta dios presente y puede orar el christiano mas señaladamente lo debe hazer en la iglesia que es cassa de oracion tomando agua bendita y haziendo la señal de la cruz hincadas las rodillas y puestas las manos con toda deuocion y para esto la sancta iglesia tiene ornamentos y ceremonias sactas para que todo nos prouoque a honrrar a nuestro gran dios y confiar en el y seruirle con alma y cuerpo para siempre jamas. Amen (Jhs).

En la ciudad de los reyes tres dias del mes de jullio de mill y quinientos e ochenta y tres años, hauiendose uisto este cathecismo y todo lo en el contenido por el sancto concilio prouincial que al presente se celebra en esta dicha ciudad estando en el legitimamente congregados los reuerendisimos señores arçobispo don toribio alphonso mogrouejo y obispo de la imperial de chile don frai antonio de San miguel y obispo del cuzco doctor don sebastian de lartaum y obispo de sanctiago de chile don frai giego de medellin y obispo de tucuman don fray francisco de uictoria y obispo de los charcas don alonso granero de aualos y obispo del rio de la plata don frai alonso guerra; dixeron, que lo aprouaban y aprobaron e mandaron se vse del y no de otro en lo que toca a la enseñanza de los yndios y si alguno o algunos se sacaren y trasladaren sea deste tenor concordados con este original y firmados de vno de los secretarios deste sancto concilio o por auctoridad del reuerendisimo de cada diocesis con fee de notario o scriuano y de otra manera no se vse dellos antes de ser ympressos, y ansi lo proueyeron e mandaron y firmaron de sus nombres.

*T. Archps de los Reyes – frater antonius* Eps imperialis – *fr eps. del cuzco – fr didacus* eps. s. iac. chile – *fr eps. Tucuman – el obpo de la plata – frai Al°* eps del R de la P. (Todos con su rúbrica).

Por mandado del santo concilio – *El licenciado menacho* (Rubricado).

# 54

# Decretos publicados en la segunda sesión del III Concilio Limense que tratan de la Doctrina y de los Sacramentos

*Lima, 15.8.1583*

*Fuente impresa:* LEVILLIER, Organización, vol. 1, pág. 183-210.

### Capítulo primero. De los sínodos pasados

Por quanto es necesario que en esta provincia haya certidumbre y claridad de los estatutos y leyes que se han de guardar, de suerte que nadie pueda alegar justa ignorancia de lo que en esta nueva iglesia de las Indias obliga; por tanto, pareció a este santo concilio, lo primero, qué es lo que de los estatutos de los sínodos pasados que se han celebrado en esta provincia se deva guardar y sea de obligación.

Primeramente, lo que está estatuído en el sínodo y junta primera que se hizo en esta ciudad de los Reyes en el año de mil y quinientos y cinqüenta y dos, no habrá obligación de guardarlo de aquí adelante, ni en toda la provincia ni en esta diócesis, así por no tener tan cumplida autoridad como se requiere, como por haberse ordenado después mejor muchas de las cosas que allí se trataron. Mas, lo que después en el concilio provincial que se tuvo en el año de mil y quinientos y sesenta y siete en esta misma ciudad se ordenó y estableció, habiendo sido (como lo fue) concilio provincial legítimamente convocado y celebrado y promulgado, conviene que se guarde *con la veneración que se deve a los estatutos canónicos* (1), excepto si alguna cosa por razón del tiempo esté dispuesta de otra manera por este sínodo. Salvo también todo lo que toca al Patronazgo Real concedido por la Sede Apostólica a la Magestad Católica del rey don Felipe nuestro señor con los demás reyes de España, que en todo queremos y declaramos que ha de estar entero sin pararle perjuizio. Y suplicamos a nuestro Dios dé larga y próspera vida a Su Magestad para el bien de estos reinos.

### Cap. 2º Que se tengan los decretos de este concilio y del pasado

Mas, para que lo que está saludablemente proveídono deje de ser de provecho y efecto por causa de negligencia e ignorancia como hasta agora casi ha sucedido, manda este santo sínodo, que dentro de dos meses de espacio, que se cuenten del día que se hiziere la publicación en cada diócesis, o del tiempo que el ordinario a cada qual señalare, estén obligados todos los curas, así de españoles como de indios, y otros qualesquier juezes eclesiásticos, a sacar y tener los decretos del concilio pasado ya dicho que en qualquier manera les pertenecieren, y también todos los decretos de este presente sínodo, so pena que el que tuviere negligencia y descuido en hazerlo sea castigado con sentencia de excomunión mayor y pena de cien pesos.

### Cap. 3º Del catecismo que se ha de usar y de su traducción

Para que los indios que están aún muy faltos en la doctrina cristiana sean en ella mejor instruídos y haya una misma forma de doctrinarlos, pareció necesario, siguiendo los pasos del concilio general Tridentino, hazer un catecismo para toda esta provincia, por el qual sean enseñados todos los indios conforme a su capacidad, y a lo menos los muchachos le tomen de memoria y los días de domingos y fiestas le repitan en la iglesia o a lo menos reciten alguna parte de él, como pareciere más conveniente para el provecho de los demás. Manda, pues, el santo sínodo a todos los curas de indios, en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión, que tengan y usen este catecismo que con su autoridad se publica, dejados todos los demás, y que conforme a él trabajen de instruir las almas que están a su cargo. Y porque para el bien y utilidad de los indios importa mucho que no sólo en la substancia y sentencia haya conformidad sino también en el mismo lenguaje y palabras, por tanto, prohibe y veda que nadie haga y use otra interpretación o traducción en las lenguas del Cuzco y la aymara, así en la cartilla y doctrina cristiana como en el catecismo, fuera de la traducción que con su autoridad se ha hecho y aprobado. Y para que el mismo fruto se consiga en los demás pueblos que usan diferente lengua de las dichas, encarga y encomienda a todos los obispos, que procure cada uno en su diócesis hazer traducir el dicho catecismo por personas suficientes y pías en las demás lenguas de su diócesis, y que la tal traducción o interpretación así hecha y aprobada por el obispo se reciba sin contradicción por todos, sin embargo de qualquiera costumbre en contrario que haya.

### Cap. 4º Lo que se ha de enseñar a cada uno de la doctrina cristiana.

Habiendo precepto divino que obliga a todos los cristianos adultos a saber (conforme a su capacidad) la substancia de la religión cristiana que profesan, la qual consiste en los principales misterios de la fe que están en el symbolo y en los mandamientos del Decálogo que todos han de guardar, y en los sacramentos que de necesidad cada qual ha de recibir, y, finalmente, en lo que hemos de esperar y pedir a Dios, que se enseña en la oración del padrenuestro; deven poner gran cuidado los prelados y curas en enseñar lo dicho a todos y principalmente a los rudos e indios, morenos y muchachos, según su habilidad y oportunidad, porque no se pierdan por ignorancia tantas almas como hasta aquí.

Y así, los que no tienen justo impedimento de gran enfermedad o mucha vejez han de tomar de memoria la cartilla cristiana, principalmente el credo y el padrenuestro, los mandamientos de Dios y sacramentos de la Iglesia. Y para que esto tenga efecto, siguiendo el orden de los sacros y antiguos cánones, manda con rigor el santo concilio que a ningún adulto se le dé el baptismo sin que primero diga de coro, por lo menos, el credo y el padrenuestro, y lo mismo se manda guardar antes de administrar el sacramento de la penitencia y el de la confirmación y el del matrimonio, excepto en caso de necesidad o habiendo impedimento por la mucha vejez o enfermedad o excesiva rudeza de algunos, lo qual se deja el juicio y conciencia de sus curas o confesores.

Mas, a los que tuvieren tales impedimentos que no sufren más larga enseñanza, háseles de enseñar a su modo los principales puntos de nuestra fe, que son: el primero, que hay un solo Dios hazedor de todas las cosas, que da premio de vida eterna a los que le sirven, y castiga con tormentos eternos en la otra vida a los malos que le ofenden en esta. El segundo, que este Dios es Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas y un solo Dios verdadero, y fuera de este Dios no hay otro Dios verdadero, pues lo que adoran las otras gentes fuera de los cristianos no son dioses sino demonios o engaños de hombres. El tercero, que el Hijo de Dios, por restaurar la salvación de los hombres, se hizo hombre de la Virgen María, y padeció por nosotros, y murió, y después resucitó, y agora reina para siempre, y este es Jesucristo nuestro Señor y Salvador. El último, que ninguno se puede salvar, si no es creyendo en Jesucristo, y teniendo arrepentimiento de los pecados que ha cometido, y recibiendo sus sacramentos, es a saber, el del baptismo, si es infiel, y el de la confesión, si ha caído en pecado mortal después del baptismo, y juntamente determinando guardar lo que Dios y la santa Iglesia nos mandan, que todo ello se resume en amar a Dios sobre todas las cosas y al próximo como a sí mismo. Adviertan, pues, los sacerdotes, que si baptizan o absuelven a los que no están instruídos en la fe (como lo han de estar), cometen gran sacrilegio y hazen gran daño a las ánimas, de que darán qüenta a Dios.

### Cap. 5° Que los curas instruyan a la gente ruda

Los curas de las iglesias parroquiales enseñen por sí mismos la doctrina cristiana al pueblo, a lo menos los días de domingos y fiestas, y los muchachos y gente de servicio se junten entonces para aprenderla. Y miren los que tienen familias, que han de dar qüenta a Dios de sus hijos y esclavos y de toda su casa. Por eso procuren que vivan bien, que a sus tiempos se confiesen, que sepan enteramente la doctrina cristiana y que acudan de ordinario a la iglesia para hazer oración y oir la palabra de Dios, porque no les acaezca lo que la divina Escriptura amenaza, que por la disolución y ruines costumbres de los hijos castiga Dios a sus padres.

### Cap. 6º Que los indios aprendan en su lengua las oraciones y doctrina

El principal fin del catecismo y doctrina cristiana es percibir los misterios de nuestra fe, pues con el espíritu creemos interiormente para ser justificados, lo que exteriormente confesamos por la boca para ser salvos (conforme al Apóstol). Y así, cada uno ha de ser de tal manera instruído que entienda la doctrina, el español en romance y el indio también en su lengua, pues de otra suerte, por muy bien que recite las cosas de Dios, con todo eso se quedará sin fruto su entendimiento (como lo dize el mismo Apóstol). Por tanto, ningún indio sea de oy más compelido a aprender en latín las oraciones o cartilla, pues les basta (y aun les es muy mejor) saberlo y dezirlo en su lengua. Y si algunos de ellos quisieren, podrán también aprenderlo en romance, pues muchos lo entienden entre ellos. Fuera de esto no hay para qué pedir otra lengua ninguna a los indios.

### Cap. 7º Que no vayan clérigos a conquistas de indios sin especial licencia

Entradas o conquistas nuevas a infieles no se deven tomar sin gran consideración y muy justificadas, pues va en ello la hazienda y libertad y vidas de tantos hombres, y acaece muchas veces que por el arrojamiento y demasía de

muchos se hazen en la guerra daños irreparables. Por tanto, ninguno de los clérigos que tienen doctrina de indios ni de otros qualesquiera vaya a guerra contra indios ni a otras qualesquiera entradas, si no fuere con expresa licencia del obispo, so pena de caer en excomunión por el mismo caso y de otras penas graves en que sea castigado conforme a su culpa.

**Cap. 8º Que los casamientos entre hermanos se aparten**

Matrimonio entre hermanos, ni se haga jamás, ni, aunque se halle hecho entre infieles, se apruebe quando se baptizaren, antes qualesquiera personas que se hallaren casados en este grado, sean apartados.

**Cap. 9º De los padrinos de los indios**

Por quanto conviene quitar a los indios, en quanto sea posible, los impedimentos que nacen del parentesco espiritual, para que no se casen (como muchas veces les acaece) en grados prohibidos; por tanto, asi en el concilio pasado como en este, pareció acertado que en cada pueblo o parroquia de indios, se señalase un padrino para los que se baptizan. El señalare, empero, a éste será propio del ordinario, el qual podrá también señalar más que uno, como viere convenir al número de gente, con tal de que los así señalados sean ciertos y tales que se les pueda encomendar la enseñanza de los hijos espirituales.

**Cap. 10º Qué se ha de hazer, cuando de dos infieles casados el uno se convierte y el otro no**

Cerca de los que siendo ya casados se convierten a nuestra fe quedando su marido o muger todavía en su infidelidad, proveyó con mucha discrecieon el concilio pasado, que, quando el infiel da muestras de convertirse en breve, entonces el ya cristiano de ninguna manera se case con otra persona (como está ya declarado por los sacros cánones), si dilatare su conversión y con todo eso no fuere perjudicial al marido o muger convertida apartándola de la fe o provocándola a pecado mortal, porque en tal caso ya el derecho canónico tiene declarado que forçoso se han de apartar los tales, y que el ya baptizado tiene libertad para casarse con quien quisiere; entonces, quando no hay ese inconviniente, ordenó el concilio pasado que el fiel espere por espacio de seis meses, y entretanto amoneste a menudo al otro de su conversión. Pero, porque se ha de evitar el peligro del recién convertido, no sea que permaneciendo en compañía del infiel pierda la fe de Cristo por guardar la del hombre, y también porque se ha de mirar por la libertad del fiel, que por guardar continencia por ventura se quema y padece detrimento; por tanto, ordenamos que pasado el dicho espacio de seis meses se acuda al obispo, el qual, mirando bien el negocio, declare al fiel que tiene licencia de casarse con quien quisiere y que no está obligado al matrimonio del infiel, por razón del peligro en la fe o en la caridad que padece. Y si viere que no hay peligro alguno en la compañía del infiel, mandará al fiel que todavía le espere, y aun podrá aconsejarle que haga vida con él, si se persuade que así le convertirá (conforme a lo que el apóstol San Pablo aconseja), pues siendo tan varios los casos que en esto ocurren, no se puede dar una misma ley a todos los recién convertidos, como tampoco es una misma la manera de proceder en todos los infieles, y así lo más acertado será, para no errar, acudir en casos dudosos al parecer del obispo.

**Cap. 11. De los nombres de los indios**

Para que se eviten los yerros que en reiterar baptismo y matrimonio indios no conocidos suelen acaecer, totalmente se les quite a los indios el usar de los nombres de su gentilidad e idolatría y a todos se les pongan nombres en el baptismo quales se acostumbran entre cristianos, y destos mismos los compelan a usar entresí. Mas, los sobrenombres para que entre sí se diferencien procúrese que los varones conserven los de sus padres y las mugeres los de sus madres.

**Cap. 12. Que los religiosos no baptizen ni casen no siendo curas**

Tener pilas de baptisterio y baptizar fuera de necesidad y administrar matrimonios el derecho canónico lo tiene prohibido a los religiosos donde no son curas. Desea mucho y lo encomienda este santo concilio que esto se guarde así, pues no es razón que den ocasión de escándalo las personas que se han de aventajar a los demás en exemplo de humildad.

**Cap. 13. Que no se reciba nada de los indios quando se confirman**

Cuando se da el sacramento de la confirmación a los indios, no se les pida plata ni dinero alguno, ni aun les persuadan a que lo traigan, antes a los indios pobres el obispo les provea de candelas y vendas liberalmente. Lo mismo se guarde en el baptismo cerca del capillo y candela.

**Cap. 14. Del examen de los confesores**

Examinen con diligencia los ordinarios a los que hubieren de ser expuestos por confesores, aunque sean religiosos. Y porque no son todos idóneos para oir las confesiones de todos, converná guardar la devida regla de su examen, de suerte que a los letrados y muy doctos se les dé aprobación general, y con los que no son tan suficientes se guarde la limitación de personas o estados que se juzgare convenir a sus letras y suficiencia, y a todos los que por su examen aprobaren, darán los ordinarios por escripto y de balde el testimonio de su aprobación larga o corta, conforme a la calidad que convenga (como está dicho). Los legos también, quando cumplieren con el precepto de la Iglesia de confesarse cada año, pedirán cédula al confesor, si no fuesen ya personas de mucha satisfacción, para mostrarla a su cura y al señor o padre a cuyo cargo están.

**Cap. 15. Que se provea a los indios de confesores extraordinarios**

Procuren los obispos socorrer a la necesidad espiritual de las conciencias de los indios proveyéndoles de quando en quando de confesores extraordinarios que para este fin embiarán con la mejor comodidad que puedan. Porque los indios, que por temor o por vergüença, o también por algún disgusto y aborrecimiento, suelen muchas veces encubrir a sus curas los pecados más graves que tienen, descargarán sus conciencias segura y confiadamente con los tales confesores, que son como ministros del Evangelio sobresalientes. Y porque en tanta diversidad de lenguas como hay en estas

partes nos consta haber muchos que se han pasado hasta agora sin jamás confesarse, hagan diligencia los obispos para saber quiénes y quántos sean estos, y con todo el cuidado posible les provean de algún sacerdote que pueda percibir bien sus confesiones.

### Cap. 16. Que se entienda enteramente la confesión de los indios

Suelen no pocos sacerdotes, por falta de no entender la lengua y a veces también por la pesadumbre que sienten en oir las confesiones de los indios, dejarse por entender muchos de los pecados que tienen, y así, a sobrepeine, contentándose con percibir qualo qual pecado del indio que se confiesa, le absuelven. Siendo, pues, de necesidad la entera confesión de todos los pecados mortales, de modo que en ninguna manera puede la tal absolución ser legítima, si no es en caso de necesidad urgente, conviene en todas maneras que los confesores estén muy advertidos y recatados para que no cometan semejante sacrilegio destroncando las confesiones. Por tanto, si no entienden bastantemente al que se confiesa, remítanle a otros que saben más, o aprendan ellos lo que no saben, pues no puede ser buen juez el que da sentencia en lo que no entiende.

### Cap. 17. Que se conceden a los curas de indios los casos reservados

Los casos reservados a los obispos con autoridad de este presente sínodo se les conceden a los curas y confesores aprobados de indios, para que puedan absolverlos de cualquiera de ellos y de las censuras anexas a ellos, cada y quando que según Dios juzgaren ser expediente, porque los indios por su flaqueza y poco entendimiento en las cosas del espíritu, dejando de recurrir a los mayores por absolución de sus casos reservados (como de ordinario acaece), no hallen lazo para sus conciencias en lo que la Iglesia proveyó para su remedio. Con todo eso, podrá el obispo acortar esta facultad a algunos curas, quando le pareciere que cumple así.

### Cap. 18. Que los sacerdotes no se confiesen revestidos

Habiendo de dezir misa no se confiesen los sacerdotes después de ya revestidos; mas, si tienen necesidad de confesarse, lo hagan antes de revestirse y de rodillas y no con otro que con el que estuviere aprobado del ordinario. El que de otra manera hiziere o oyere la confesión, demás de caer en transgresión de precepto, *por cada vez sea penado en diez pesos* (2). Y porque a la casa del Señor le conviene toda pureza, hanos también parecido ordenar que los confesionarios de mugeres por la parte que ellas entran estén sin puertas y descubiertos, y así lo avisa y exhorta este sínodo que se haga también en los monasterios de los religiosos.

### Cap. 19. Que se dé a los indios el viático

El concilio pasado que se celebró en esta ciudad de los Reyes determinó que se devía dar el viático del santíssimo Sacramento a los indios y morenos y semejantes personas pobres, pues la santa Iglesia (como piadosa madre) no niega este socorro a qualquiera que pasa de esta vida, como muestre el devido arrepentimiento de sus pecados. Y habiendo ya muchos años que se ordenó lo dicho, con todo eso en día de oy no se haze más que antes por la negligencia y descuido de muchos curas, y también por un zelo demasiado impertinente de algunos, y así vemos que las almas tan necesitadas de aquestos pobres son defraudadas de un bien tan grande y que tanto les importa.

Queriendo, pues, este santo sínodo dar orden cómo se ponga en execución lo que según Dios está ordenado como tan importante a la salvación de los indios, manda con todas veras a todos los curas, que no dejen de dar el viático a los indios y morenos que estuvieren en artículo de necesidad, con tal que vean en ellos la disposición que se requiere, que es fe y arrepentimiento de sus pecados, y esto a su modo, pues en aquella extrema necesidad no se han de pedir las cosas tan perfectas y acabadas, según lo enseñan los decretos de los santos padres, los quales se contentan con algunas muestras de fe y arrepentimiento para conceder los sacramentos saludables a los que están puestos en el último peligro de la vida.

Y para que tan alto Sacramento se ministre con la mayor decencia y ornato que sea posible, darán orden cómo vaya la cruz delante y los cirios encendidos y el lugar esté honestamente compuesto, y se haga lo demás que en el sínodo diocesano ordenaren los obispos cuando el Sacramento se haya de llevar a los enfermos en caso que ellos no puedan cómodamente traerse a la iglesia. Y donde no se guarda en el sagrario el Sacramento podráse cumplir con las comuniones de los enfermos diziéndose misa y consagrando las formas necesarias, para acabada la misa llevar el viático. Estén, pues, advertidos los curas, que desde la primera promulgación de este decreto, si fueren negligentes en cumplirlo, demás del castigo de la ira de Dios, han de pagar las penas que les pareciere imponerles a los ordinarios, en lo qual a ellos se les encargan las conciencias, y en las visitas se ha de hazer especial pesquisa de cómo se guarda este decreto.

### Cap. 20. De la comunión por Pascua de Resurrección

La santa Iglesia manda que por Pascua todos los cristianos adultos comulguen, si no fuere pareciéndole al confesor por alguna causa justa que se dilate la comunión. Pero, el no haberse tan fácilmente admitido hasta agora estos indios a la sagrada comunión ha sido por la pequeñez de su fe y corrupción de costumbres, por requerirse para tan alto Sacramento una fe firme, que sepa discernir aquel celestial manjar de este otro bajo y humano, y también limpieça de conciencia, a la qual grandemente estorva la torpeza de borracheras y amancebamientos y mucho más de supersticiones y ritos de idolatría, vicios de que en estas partes hay gran demasía.

Mas, porque muchos de los indios van aprovechando de cada día en la religión cristiana y es justo también convidar y disponer a los demás para que dignamente puedan gozar de la celestial mesa, a la qual la divina Sabiduría quiere que sean llamados también los pequeñuelos; por tanto, este santo sínodo manda a los curas y a otros qualesquier predicadores de indios, que les instruyan a menudo y muy de propósito en la fe de este misterio enseñándoles cómo verdadera y realmente está presente Jesucristo nuestro Dios debajo de aquellas especies de pan, y despertando su deseo para recibir tan alta merced, y principalmente exhortándoles al verdadero dolor de todos sus pecados y a la pura confesión y enmienda de su vida, y finalmente en la continua y eficaz palabra de Dios, procurando hazerlos dignos de aquel soberano don. Pues, a los que su cura hallare bien instruídos y asaz enmendados en sus costumbres no deje de darles el Sacramento, a lo menos por Pascua de Resurrección, si no

quiere que esté a su qüenta el no cumplirse el precepto de la Iglesia. Mas, de los que tuviere duda y no tan entera satisfacción, consulte primero al obispo. Mas, ninguno de los indios y morenos sea admitido a la comunión en parte alguna sin que muestre primero la licencia de su cura o confesor que se le haya dado por escripto.

**Cap. 21. Que el Sacramento se ponga en las iglesias que hubiere comodidad**

Por quanto la sagrada Eucaristía guardada en la iglesia es gran amparo y admirable defensa del pueblo cristiano, y demás de eso, es gran comodidad para socorrer del viático a los enfermos, cierto era de desear y aun de procurar que las parroquias de los indios gozaran de tan gran bien. Mas, porque para la seguridad y dignidad de aquel soberano Sacramento se requiere custodia fiel y la presencia de algún ministro de la Iglesia y algunas otras condiciones que no se hallan en todas partes fácilmente; por tanto, se deja a los ordinarios, que en el sínodo diocesano traten y determinen en qué pueblos y lugares pueda ponerse el Sacramento con la devida decencia para la devoción y consuelo del pueblo.

**Cap. 22. Que se dé el Sacramento a los que se han de justiciar**

Los que están condenados a muerte, un día antes de ser llevados a justiciar reciban la comunión del cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo, para que con paciencia y provecho de su alma sufran la pena que se deve al cuerpo. Y pues hay mandato del Sumo Pontífice cerca de esto y pregmática también del Rey, no conviene poner excusas ni dejar de cumplir lo que santamente está proveído para el bien de los miserables.

**Cap. 23. De las procesiones y decencia en ellas**

En los tiempos que se hazen las procesiones solemnes de Corpus Christi y en los días de Semana Santa y en cualquiera otro tiempo que hubiere públicas procesiones, ninguna muger ande por las calles o iglesias ni esté a las ventanas tapado el rostro; *y esto se les manda so pena de excomunión en que incurran ipso facto* (3), pues no es razón que por la liviandad de mugeres se distraiga el pueblo y aparte del culto divino, antes con la honestidad y decencia de su traje y modestia de su rostro procuren mostrar la fe y devoción interior. Y a las justicias y ministros de la república avisamos y exhortamos en el Señor que, para que se hagan las dichas procesiones con más orden y devoción procuren por todas vías que no vayan mezclados y rebueltos hombres y mugeres, sino que los hombres vayan todos adelante, y las mugeres aparte (como enseña el Propheta) sigan a los ministros de la Iglesia.

**Cap. 24. Que no se diga misa en casas particulares**

En casas particulares se dize misa muy comúnmente contra el canon del santo concilio Tridentino. Este abuso quiten de aquí adelante totalmente los ordinarios, y si no fuere en oratorios aprobados y diputados sólo para este efecto, de ninguna manera consientan que se celebre.

**Cap. 25. De los ornamentos y decencia para administrar los sacramentos**

Haya en cada pueblo de indios ornamentos y todo lo necesario para celebrar, y si en alguna parte no se pudiere hazer así, no se traigan los ornamentos y recaudo para dezir misa de otro pueblo, si no fuere debajo de llave. También las chrismeras se lleven cerradas con llave en algún cofrecito, y quando se hubiere de llevar el Sacramento a los enfermos en pueblos de españoles, vaya el sacristán delante con el incensario, y para la extremaunción se lleve el óleo con cruz y candela en su linterna. Y miren los sacristanes que en estos y en los demás oficios asistan a los curas y cumplan su ministerio por sí mismos, y si por negligencia lo dejaren de hazer, pierdan la quarta de las obvenciones que les vienen, *y paguen cuatro pesos que se apliquen a voluntad del ordinario* (4).

**Cap. 26. Que asistan delante del santíssimo Sacramento personas eclesiásticas quando está en público**

Quando el santíssimo Sacramento del altar se pone donde sea adorado del pueblo, especialmente el Jueves Santo, en la fiesta y octava de Corpus Christi, hállense siempre acompañándole con toda devoción algunas personas eclesiásticas, para lo qual señale el prelado, del cabildo y del clero los que se le pareciere por sus veces.

**Cap. 27. Del orden del culto divino**

Los sacerdotes que dizen misa mayor, quando salen a recibir las ofrendas del pueblo, sepan que en ninguna manera han de pasar del arco toral sino allí esperar con toda decencia a las mugeres que quisieren ofrecer. Asimismo, en el altar mayor sepan que no ha de celebrar sino el que tuviere prebanda en las iglesias cathedrales. Y mientras se celera la misa mayor, en quanto sea posible no se digan misas en otros altares. Y quando se dize el oficio divino en el coro, no se paseen los clérigos en la iglesia ni ninguna otra persona, ni parlen ni hagan ruido, mas con toda devoción estén atentos al oficio divino; en otra manera, paguen las penas que por Pío Quinto de santa memoria están impuestas a los tales.

**Cap. 28. Que se dé a los indios la extremaunción**

El sacramento de la extremaunción ninguna razón hay porque a los fieles que están enfermos de muerte se les niegue. Mandamos, pues, estrechamente que para que de aquí adelante la tibieza de algunos curas no ponga en esto fríbola excusa se dé, conforme al decreto del concilio pasado (el qual innovamos), a todos los fieles indios y morenos que tuvieren muestras de penitencia, a su tiempo, este sacramento, y que los visitadores entre los demás capítulos hagan particular inquisición de este, y que a los negligentes se les pongan las devidas penas a arbitrio de su ordinario.

**Cap. 29. Que ayuden a bien morir los curas a sus feligreses**

A los que están para morir procuren los curas hallarse presentes y ayudar a las almas que están a su cargo en aquel tiempo tan peligroso, y si no pudieren asistir por sí mismos, a lo menos envíen en su lugar a alguna persona qual convenga para que anime y esfuerce al doliente. Y particularmente a los indios se les dé este socorro y ayuda con la exhortación que para el efecto ha compuesto este sínodo.

**Cap. 30. Que se guarden en el ordenar los decretos del concilio de Trento, y que no haya domicilios jurados**

Todo lo que por el santo concilio Tridentino está establecido cerca de los que son promovidos a órdenes es sumamente necesario para restaurarse y conservarse el autoridad y pureza del estado eclesiástico, y así el demonio por sus artes procura que no se guarde y por la malicia de hombres perversos muchas veces se quebranta; por donde vemos que en gran deshonra y desprecio de nuestra dignidad han subido al grado tan alto del sacerdocio hombres muy bajos y muy indignos de tal lugar. Para que esto tenga de aquí adelante remedio, el santo sínodo quan encarecidamente puede encarga a los obispos que, mirando el terrible castigo que amenaza Dios a los pastores negligentes, estén muy advertidos en que por ninguna vía dejen de executar lo que el concilio general santíssimamente tiene ordenado cerca de la información y pesquisa que se ha de hazer de la vida, linaje de los que han de ser promovidos a qualesquier órdenes y principalmente sacros, y asimismo de las letras testimoniales y también del examen riguroso que ha de preceder. Y todo esto se guarde particularmente con los que pasan de España acá y qualesquier otras personas que no sean muy conocidas. Otrosí, que ninguno sea ordenado de ageno obispo, si no fuere llevando testimonio y patente o reverendas de su ordinario en que se contenga todo lo sobredicho. De otra suerte quedan suspensos por el mismo derecho así el que ordena de dar órdenes por un año como el ordenado de usar de las rebicidas a arbitrio de su obispo.

Y porque se ha introducido de largo tiempo un abuso de jurar domicilio el que se quiere ordenar, siendo estos domicilios sólo de palabra y fingidos comúnmente en fraude de la Iglesia y desprecio de los sacros cánones, y por esta vía se cuelan hombres indignos a los sacros órdenes; por tanto, declara este sínodo, que por ninguna vía sea admitido título de domicilio, *si no fuere que los tales ordenantes realmente con efecto hayan vivido en la tal diócesis tres años enteros, y conste claramente que tienen voluntad de permanecer siempre en ella* (5). Y más, que sin hubieren començado a ordenarse en otra diócesis, traigan letras testimoniales de su prelado. Si alguno a título de domicilio jurado fuere ordenado *antes de los dichos tres años* (6), quede por el mismo hecho suspenso del uso de las órdenes e incapaz de qualquier beneficio o doctrina de indios por tiempo de tres años.

### Cap. 31. Que se puedan ordenar a título de indios sin patrimonio

En el conferir las órdenes sacras especialmente de presbítero, lo que principalmente han de mirar los obispos es proveer de obreros idóneos a esta gran mies de los indios, pues de todo el oficio episcopal es en esta provincia el principal cuidado procurar que los que son llamados a la gracia del Evangelio tengan ministros, en quanto sea posible, doctados del zelo de las almas, y que haya dellos la copia que es menester. Así que, siendo los que pretenden ordenarse idóneos y queriendo dedicarse a doctrina de indios no deven ser desechados por falta de patrimonio, antes por el tiempo que durare la necesidad de esta Iglesia de Indias han de ser buscados y convidados hombres de buena vida y de suficientes letras y que tienen noticia de la lengua de esta tierra, pues no es verisímil que los tales hayan de mendigar y padecer necesidad habiendo tanto número de doctrinas y tan poca copia de sacerdotes. Ni se ha de entender que por esta vía se deroga en cosa alguna al decreto del concilio Tridentino proveyéndose al remedio de las almas de este socorro necesario, como también lo juzgó el concilio pasado que se celebró en esta ciudad de los Reyes. Con tanto, podránse ordenar sin escrúpulo a título de indios, aunque no se les señale desde luego alguna doctrina particular, todos aquellos que con efecto se entiende que se han de ocupar en doctrinar indios.

### Cap. 32. Que se evite qualquier género de simonía en las órdenes

Por más que por los decretos antiguos de todos los sacros cánones y últimamente del sacro concilio de Trento se manda se destierre de los sacros órdenes qualquiera manera de simonía o sospecha de avaricia, con todo eso, no dejan muchos hombres con su malicia y perversas mañas de entremeterse y procurar alcançar las órdenes que no merecen sus costumbres y letras, y aún, lo que no se puede dezir sin mucho sentimiento, acaece no pocas veces que la codicia les da entrada hasta el sacta sanctorum. De aquí procede estar el eclesiástico estado comúnmente tan abatido por causa de estos tales ministros tan indignos y bajos, y juntamente verse tan poco fruto en esta nueva heredad y viña del Señor, por andar en ella obreros de tan poca confiança, pudiendo con la gracia del Señor hazerse mucho más fruto. Pues para que un mal tan grave como este (que cierto se ha de tener por el mayor) en esta parte cese y del todo se destierre de la casa del Señor, declara el santo sínodo que, así los que dan como los que reciben qualquier cosa por las órdenes, con qualquier color que sea, incurren ipso facto en las penas que están puestas por el derecho y que ninguna costumbre excusa en esta parte. Ni se ha de admitir por disculpa dezir que se ofrece o se da de pura voluntad, mayormente quando la poquedad de la cosa y calidad de personas y coyuntura de tiempo no muestran a la clara (según el decreto de Alexandro Tercero) tal pureza de intención en el que da y recibe que no deje sospecha alguna de avaricia. Otrosí, el mismo concilio de Trento no consiente que los obispos o sus ministros lleven algo por las dimisorias o letras testimoniales ni por razón de la firma o sello ni por otra cosa alguna, salvo que el notario pueda llevar la décima parte de un ducado por cada uno de los títulos que dieren, y esto en caso que no tenga salario señalado por el obispo.

### Cap. 33. Que solamente se ordenen los idóneos.

En el dar la órdenes menores y aguardar los intervalos de tiempo señalados y principalmente en examinar con toda curiosidad la suficiencia de qualquiera que se haya de ordenar y excluir a aquellos que no se hallaren suficientes, guarden los obispos enteramente los saludables decretos del santo concilio de Trento, pospuesto qualquier otro humano respecto, de suerte que se muestren fieles despenseros de Dios y de su Iglesia. Y así, no deven admitir al sacerdocio y ministerio sagrados a los que fueren indignos, ni excusarse con dezir que en las iglesias hay falta de ministros, pues ya ha crecido asaz el número de ellos. Y quando faltasen, es sin duda mucho mejor y más provechoso para la salvación de los naturales haber pocos sacerdotes y ésos buenos que muchos y ruines.

### Cap. 34. Del contraer matrimonio

Háganse las amonestaciones públicas para los que se quisieren casar en los días de fiesta donde hay concurso de

pueblo. Y los forasteros y no conocidos o vagabundos de ninguna manera se admitan a matrimonio sin que primero el prelado mismo vea la información que se hiziere y la apruebe; en otra manera el que hiziere el tal casamiento incurra en graves penas a voluntad del mismo prelado. Miren también los ordinarios que no sean fáciles en dispensar las amonestaciones, si no fuese entendiéndose por mucha probabilidad que habrá impedimento que maliciosamente estorve el matrimonio. Y aunque los matrimonios clandestinos por estatuto de la Iglesia universal son inválidos y de ningún efecto, con todo eso, si alguno tratare de contraer en tal forma, caiga en sentencia de excomunión por el mismo caso él y qualquiera persona que prestare su presencia a tan malvado casamiento, y esto sin las demás penas que al ordinario le pareciere imponerles.

**Cap. 35. Que los pleitos de divorcio sólo el obispo los sentencie**

Los pleitos o causa de divorcio sólo el obispo por su persona conozca dellas y las sentencie, pero podrá su vicario general o provisor hazer el proceso hasta la definitiva exclusive. Mas no habiendo causas muy graves y manifiestamente probadas, en ninguna manera se aparten los matrimonios ya contraídos, pues el mismo Dios los juntó.

**Cap. 36. Que no sean prohibidos del matrimonio los esclavos**

Los esclavos y morenos que quieren casarse o están casados no sean impedidos de sus amos de contraer ni usar del matrimonio, ni los esclavos ya casados se envíen o lleven o vendan en partes donde por fuerça han de estar ausentes de sus maridos o mugeres perpetuamente o muy largo tiempo; que no es justo que la ley del matrimonio que es natural, se derogue por la ley de servidumbre que es humana.

**Cap. 37.– De las bendiciones de las velaciones**

En las velaciones y bendiciones de los casados se diga la misa conforme a la orden del nuevo misal romano sin que se mude cosa alguna. Mas, las ceremonias que se suelen hazer a las puertas de la iglesia se hagan como es costumbre en tanto que se publica el manual que con autoridad del Sumo Pontífice se ha hecho o se hiziere, al qual converná seguir en todo y por todo.

**Cap. 38. Que no se lleve nada a los indios quando se les administran los sacramentos**

Qualesquiera conciertos expresos o tácitos por administrar sacramentos o dar sepultura los sacros cánones los abominan como tratos tan feos de simonía pestilencial. Pero las loables costumbres que están recibidas en el pueblo cristiano de lo que se da a la Iglesia, los mismos sacros cánones las aprueban y abraçan. Con todo eso, el concilio pasado de esta ciudad de los Reyes cerca de los indios determinó y declaró que, ni por administrarles qualquier sacramento, ni por darles qualquier sepultura se pudiese pedir ni llevar cosa alguna, y si algún sacerdote llevase algo de los indios por lo dicho, que fuese compelido a pagar quatro tanto. Este tan saludable decreto, que es para la edificación y fe de estos nuevos cristianos en gran manera necesario y ha sido por muchos quebrantado con no pequeño escándalo suyo, ha parecido a este santo sínodo renovarle de nuevo, y así, con todas las veras que puede manda que se guarde declarando que no ha lugar alegar en esta parte costumbres algunas loables, pues son antes abusos y así se han de llamar. Otrosí, no sean los indios compelidos a ofrecer en la misa ni fuera della, mas si alguno quisiere ofrecer, sepa que es obra meritoria y pia, pero que está en su entera libertad el hazerla o dejarla de hazer. Los indios, empero, que tienen su morada y habitan en pueblos de españoles, por quanto están en la fe más instructos y comúnmente gustan de seguir el uso de los españoles, con estos tales en las sepulturas y otras cosas se podrán guardar las costumbres loables si las hubiere tales.

**Cap. 39. Que los curas no se entremetan en los bienes de los indios difuntos**

De los bienes de indios que mueren no usurpen parte alguna los curas, aunque sea con color de que quieren gastar el quinto por el ánima del difunto, mas déjenles entera libertad a los indios para disponer de sus bienes como les pareciere; y si murieren ab intestato, de los herederos será el declarar lo que se ha de hazer por el ánima del difunto.

**Cap. 40. Que se provean las doctrinas vacas de los indios**

Para que no perezcan del todo las ovejas de Cristo careciendo de pastor, procuren por todas las vias los obispos proveer las parroquias de los indios que estuvieren desiertas, y si no hallaren sacerdotes que sepan la lengua y vayan de buena gana, no dejen por eso de enviar sacerdotes de buen exemplo, a los quales podrán para esto compeler quando es la necesidad urgente etiam con censuras, mayormente no teniendo ocupación forçosa y estando ordenados a título de indios, o habiendo venido de España a este título pues la ley de la caridad y de la obediencia obliga a veces a socorrer al peligro presente de las ánimas, aunque fuese dejando los estudios de las letras començados.

Y lo dicho se entiende sin perjuizio del Patronazgo Real, el qual se ha de entender siempre estar entero y en pie. Mas, en quanto pudiere ser, dévense procurar para las doctrinas personas que epan su lengua, y para que todos la aprendan es justo animarlos con premios de honras y ventajas. Pero, quando no se hallaren personas diestras en la lengua, no por eso se ha de dejar de enviar algún sacerdote para doctrina de indios con tal que sea persona de buena vida, porque en caso que se haya de escoger uno de dos, más importa (sin duda alguna) enviar persona que viva bien, que no persona que hable bien, pues edifica mucho más el buen exemplo que las buenas palabras.

**Cap. 41. Que nadie deje la doctrina de indios antes de tener sucesor**

Nadie sea osado de dejar la doctrina o parroquia de indios que tiene a cargo so pena que, si la dejare sin licencia de su obispo o se fuere antes de dar qüenta al sucesor de todas las cosas de la iglesia que tiene a su cargo, incurra por el mismo caso en sentencia de excomunión; que en otra manera suceden daños y menoscabos intolerables en las cosas y hazienda de la iglesia y también las ovejas del Señor así desamparadas se pierden por ay. Por la misma razón los ministros fieles de la Iglesia, mayormente los que son aptos para ayudar al bien de los indios, no se deven dejar volver a

España, si no hubiere causa de bien común que a juicio del prelado lo pida.

### Cap. 42. Que los indios hechiceros sean apartados de los demás

Para desterrar del todo la peste de la fe y religión cristiana que los hechiceros y ministros abominables del demonio no cesan de causar continuamente a la tierra grey de Cristo, siendo su maldad y embustes tales que en un día destruyen todo quanto los sacerdotes de Dios han edificado en un año, proveyó con gran acuerdo el concilio pasado que todos estos viejos hechiceros los juntasen en un lugar y los tuviesen allí encerrados de modo que no pudiesen con su trato y comunicación inficionar a los demás indios, y que allí se les proveyese de lo necesario para sus almas y para sus cuerpos. Este tan útil decreto con quánto daño se haya dejado de executar, muéstralo bien la experiencia. Por tanto, es la voluntad de este santo sínodo que luego sin excusa ni dilación alguna se ponga en execución, y así lo manda a todos los curas que lo hagan en quanto a ellos les tocare, y a los ministros del Rey que gobiernan o administran justicia pide y encarga por Jesucristo, que den su favor y ayuda para una obra tan santa, y que echando bien su qüenta vean y señalen en dónde y cómo se pueden encerrar semejantes ministros del diablo sin perjuicio ni daño de los demás.

### Cap. 43. De las escuelas de los muchachos indios

Tengan por muy encomendadas las escuelas de los muchachos los curas de indios, y en ellas se enseñen a leer y escrivir y lo demás, y principalmente que se abecen a entender y hablar nuestra lengua española. Y miren los curas que con ocasión de la escuela no se aprovechen del servicio y trabajo de los muchachos, ni les envíen a traer yerva o leña, pues encargan en esto sus conciencias con obligación de restituir. Enseñen también la doctrina cristiana a los niños y niñas no los ocupen en sus aprovechamientos, mas despídanlos temprano para que vayan a sus casas y sirvan y ayuden a sus padres, a los quales guarden respecto y obediencia.

### Cap. 44. Del colegio seminario

Por quanto en el sacro concilio de Trento, entre las demás cosas que se hubiesen de tratar en el sínodo provincial, por particular razón se encarga que se trate de instituir los seminarios, que con tanto acuerdo de los padres o (por mejor dezir) del Espíritu Santo se ordenaron, y es cosa muy clara y cierta, que ninguna Iglesia ni provincia tiene tanta necesidad de este saludable remedio como esta nueva Iglesia de las Indias, en la qual es menester criar con gran miramiento nuevas plantas del Evangelio para que puedan propagar y extender la fe de Cristo; por tanto, este santo sínodo, reconociendo en esta parte su obligación, requiere de parte del omnipotente Dios a todos los obispos y prelados, encargándoles las conciencias quanto puede, que procuren y trabajen con toda brevedad erigir y fundar en sus Iglesias los dichos seminarios, pospuestos qualesquier impedimentos que en contrario se ofrezcan.

Y para erigir y fundar como conviene los dichos seminarios, usando de la autoridad que en esta parte nos es especial y expresamente concedida por el concilio universal, ordenamos y de común consentimiento establecemos, que de qualesquiera rentas y bienes eclesiásticos se haga la contribución en esta forma: que de los diezmos, beneficios, capellanías, hospitales, cofradías, conforme al decreto del mismo concilio, ora sean rentas episcopales, ora capitulares, ora beneficiales, y también de las doctrinas de indios, aunque eran religiosos los que las tienen a cargo, se saquen tres por ciento y se apliquen y desde agora sean aplicados para la dicha obra de los seminarios. A la qual cota (que es harto moderada) todos los clérigos y personas sobredichas sean obligados en conciencia. Otrosí, que los mayordomos y oficiales o qualesquier personas a cuyo cargo esté el pagar las dichas rentas y bienes eclesiásticos, reserven y retengan la dicha cota de tres por ciento para el seminario, cuya fundación y administración han de tener a su cargo los obispos con toda fidelidad, poniendo la solicitud necesaria para que tenga efecto, y guardando en todo el tenor y forma dada por el concilio Tridentino, como quien ha de dar de lo que hizieren a Dios todopoderoso y a su santa Iglesia muy estrecha qüenta.

[Dominica décimonona después de Pentecostés, en el día de San Mauricio y sus compañeros, que fue el 22 de setiembre, se tuvo la tercera acción en la misma iglesia catedral, precediendo una solemne procesión y celebrando la misa el Reverendísimo Obispo del Río de la Plata, y después del sermón que tuvo el Reverendísimo Obispo de la Imperial, se publicaron los decretos de la tercera acción].

### Notas

1 Está añadido en el concilio de molde lo siguiente: Con tal que el concilio sea canónico y contenga estatutos canónicos.
2 Está quitada la pena de diez pesos y se dize en el de molde que se ponga penitencia saludable.
3 Está quitada esta excomunión por el concilio de molde aprobado por Su Santidad.
4 Está quitada la pena de los quatro pesos.
5 En el concilio de molde están quitadas estas palabras: desde si no fuere, hasta: siempre en ella.
6 Asimismo están quitadas las palabras siguientes: antes de los dichos tres años, y lo que se añadió y se puso en el concilio es: Que nadie se ordene a título de domicilio si no fuere contraído legítimamente como lo ordena el derecho. Más abajo se añadió: si alguno a título de domicilio jurado se ordenare antes que hubiere contraído legítimamente el dicho domicilio, prosiguiendo lo que dize el dicho capítulo, quitóse lo de los tres años.

*Fuente impresa:* Tercer Concilio Limense, pág. 59-81.

# 55

# Algunos de los decretos del III Concilio mexicano que excluyen indios, mestizos y mulatos del Sacramento del orden

*México, 1585*

**Algunos decretos del III Concilio provincial mexicano***

(1) El mayor cuydado de los pastores a ymitación de Cristo, sumo pastor, deve ser ocurrir a las nesesidades de las obejas más flacas y desanparadas; y confforme a esto a procurado este sacto concilio, biendo la multitud de gente ruda y destituyda de remedio que ay en estos reynos aplicar todos los medios que se an podido hallar para que los niños, esclavos, yndios y las demás personas de poca capaçidad sean ynstruídas en la doctrina cristiana y que no perescan de hambre por falta de sustento espiritual y por ser en gran manera conveniente la unidad y confformidad de la doctrina a hordenado y aprobado un catesismo universal para todo este arçobispado y provinçia en el qual se contiene la suma de lo que los cristianos son obligados a saver y la esplicación dello y ansí hordena y manda que por este catesismo y no por otro se enseñe la doctrina en las yglesias, escuelas y colegios de niños, y que todos aquellos a cuyo cargo está el enseñarla sean obligados a tenerle y enseñar por él so pena de excomunión mayor no ostante qualquiera costumbre que aya en contrario y para que todos participen de la mesma doctrina se encarga a los prelados [3v.] que con toda brevedad procuren que se traduzcan en aquellas lenguas de yndios que cada uno en su diócesis viere que son más comunes y más necesarias; y a la tradución que por su mandado se hiziere se da la misma autoridad que al catesismo, proybiendo el usar de qualesquiera otras berçiones o traduçiones que estuvieren hechas o se hizieren de nuebo so la mesma pena de excomunión.

*(Libro I; título I, de suma Trinatate et ffide catholica; decreto I, de ffidei proffessione, ff. 3r-v)*

(2) Yten se les manda que no casen ni den las bendiçiones nupçiales a algún español sin que primero se ynformen que save las quatro oraçiones, los artículos de la fe, los mandamientos de la ley de Dios y de la santa madre Yglesia, los pecados mortales y los siete sacramentos; y a ningún yndio ni esclavo casen sin que sepa lo mesmo salvo si por la rudesa y poca capasidad por la qual en algunos se tiene perdida la esperança de poderlo aprender al prelado le pareçiere que sin saver esto de memoria pueda ser admitido al sacramento entendiendo sustançialmente lo que es necesario para su salvación (…).

*(Libro I: título I, de suma Trinitate et ffide cathólica; decreto I, de ffidei proffessione. ff. 5r)*

(3) Para que los sanctos sacramentos de la yglesia se administren dignamente y con fruto espiritual, y aquellos que los reciban los tengan en la estima y reverençia que se deve a tan sagrados misterios mirándolos como verdaderamente benefiçios çelestiales y no como ynbençiones de hombres, es de mucha importancia que los que los administren especialmente a yndios que son de menos capasidad, den a entender con las obras que no los dan movidos de ynterese tenporal, sino pretendiendo la salud espiritual de las ánimas.

*(Libro I; título V, de sacramentorum ecclesiae administratione. f. 13r)*

(4) La experiençia enseña que por la facilidad de estos naturales muy presto se olvida lo que se les a enseñado si no ay con ellos continua asistençia y cuidado. Por tanto se manda a los curas que por lo menos cada año dos bezes den buelta a su partido para hefecto de enseñar la doctrina cristiana adbirtiendo y escribiendo los que no la saben para hazerles que la aprendan, para lo qual se podrán ayudar de algunos yndios bien ynstruidos y de confiança, los quales en presencia del beneffiçiado enseñen la doctrina [48] y examinen a los demás haziendo esto tanbién el ministro por su propia persona porque no se venga a ser tenida [en menos] biendo que la enseñança della se comecte a los yndios y que no atiende a ella el saçerdote, y no se contente que sepan los yndios la doctrina de memoria sino procuren que la entiendan explicándosela con diligençia.

*(Libro III; título II, de offiçio rectoris et plebani. ff. 47v.-48r)*

(5) Por ser los yndios de su natural tan tímidos y pusilánimes, es muy necesario que los curas los traten con mansedumbre y afabilidad y no con amenazas y asperezas; porque de aquí nasçe no tener ánimo para confesar sus pecados y quedarse sin remedio. Por tanto se les hordena y manda que en ninguna manera castiguen a los yndios por sus propias personas sino por medio de los fiscales y ministros de justiçia y para esto diputados y con castigo muy moderado, no exçediendo el modo de correctión que el prelado uviere señalado.

*(Libro III; título II, de offiçio rectoris et plebani. ff. 47v)*

(6) Y queriendo este Sancto Concilio mirar por la buena estima de los sacerdotes que tienen cargo de los yndios los quales tanto más suelen ser molestados con falsas acusaçiones quanto más procuran ocurrir a los viçios de sus súbditos naturales o a la avariçia de los españoles y considerando la facilidad de los yndios para jurar falso y ser ynduzidos a ello, hordena y manda primeramente que ningún sacerdote sea espellido del partido de yndios que tiene, por qualesquier acusaçiones que contra él se pongan por graves que sean si primero no se hiziere la ynfformaçiόn por el juez hordinario o delegado en el mismo lugar donde se dize aver el tal saçerdote [37] delinquido; porque estando allí presente el juez eclesiástico verá mejor el crédito que se debe dar a los testigos ynfformándose de todo lo que pasa y no admita en manera alguna a los que son ynfieles por testigos, como lo mandan los sacros cánones, ni los que son sospecho-

sos aunque sean cristianos yndios o españoles, sino personas temerosas de Dios y sin sospecha, y en ninguna manera conpela a jurar a los resién convertidos si no fuere en cosa de ynportancia y que de otra manera no se pueda averiguar, y entonces amonestándoles primero quán grave pecado y mal es el perjurio, y si algunos se hallaren que se an perjurado para que los demás teman y escarmienten, mande que los açoten públicamente y les corten el cabello para más afrenta, y finalmente en las cosas que dependen del testimonio de los yndios vea quanto crédito les a de dar pues consta quam fácilmente son ynduzidos a jurar falso, a cuya prudençia cristiana de los juezes lo dexa este Sancto Concilio.

*(Libro II; título V, de testibus et probationibus. ff. 36v.-37r.)*

(7) Ninguna cosa debrían pensar los prelados y gobernadores destas partes que les tiene Dios más encomendada y encargada que defender y amparar estos pobres yndios como tam resién plantados en la fee e yglesia cristiana mirando con afecto y entrañas de padres por sus nesesidades corporales y espirituales pues su natural mansedumbre y subgeçion y el perpetuo travaxo con que sustentan a los españoles avían de mover a qualquiera gente bárbara antes a defenderlos y conpadeserse dellos que no a perseguillos y maltratarlos y tenerlos expuestos a las biolençias, ynjurias, quexaçiones que cada día se les hasen por todo género de personas; lo qual considerando este Sancto Concilio y doliéndose, como es razón, de que entre gente cristiana aya tanta falta de piedad y humanidad, exsorta encareçidamente a todos los gobernadores y justicias de su magestad que se muestren píos y benignos con estos miserables y refrenen la ynsolençia de sus ministros y de todos aquellos de quien reciben malos tratamientos y agravios, haziendo que los tengan y traten como a gente libre y no como a esclavos; y porque a este Sancto Concilio a sido hecha relaçion de dibersos géneros de agravios que se les hazen así en sus haziendas como en sus personas [83v.] se declaran y ponen en el directorio de confesores aprovado por este Sancto Concilio y se da aviso dellos así a las justiçias para que los remedien como aquellos que los hazen para que se enmienden en lo porbenir y se informen de hombres doctos de la satisfaçión y restituçión que son obligados a hazer por lo pasado; y a los confesores para que a los que hallaren que no se quieren enmendar ni satisfazer, no los absuelban, guardando en todo lo que cerca de agravios, quexaçiones, delitos naturales se enseña en la dicha directión y exsamen de penitentes e confesores en cuyo cumplimiento este Sancto Concilio encarga la conçiencia y amenaza el divino juicio de Dios nuestro señor a los trangresores y maltratadores.

*(Libro V; título VIII, de iniuriis et damno dato. ff. 83r.-v.)*

(8) Deseando este sancto conçilio que ni los yndios sean bexados o molestados con exaçiones de sus ministros, ni ellos ynquietados con los pleytos que los yndios suelen mover, hordena y manda que los curas no lleven ni pidan a los yndios otro salario alguno o comida más de lo que les estuviere señalado e tasado, y lo que así recibieren harán que se asiente y escriva en un libro con día, mes y año firmándolo ellos y los mayordomos del pueblo de manea que pueda[1] constar la razón de todo ello y se cierre la puerta a falsos testimonios y calumnias. E quando fueren a bisitar algún pueblo donde se les da de comer, no llevarán cosa alguna del pueblo donde residen a título de comida o sustantaçión de manera que no lleben dos comidas quando dixeren misa en dos pueblos.

*(Libro III; título II, de offiçio rectoris et plebani. f. 47r.)*

(9) No tendrán en sus partidos más a dos cavallos por evitar el gasto y travajo que los yndios abrían de pasar en sustentarlos si fuesen en más número, si no fuese quando el prelado, vista la azperesa de la tierra o la anchura del distrito juzgare ser necesario más y diere liçençia para ello. Y asímismo no tendrán perros de caça ni yrán caçando quando bayan a visitar de un pueblo a otro, sino con la gravedad y peso que requiere el offiçio de padres spirituales que van a exercitar.

*(Libro III; título II, de offiçio rectoris et plebani. f. 47r.)*

(10) Yten atendiendo que las obligaçiones que los fieles ffuera de los diezmos y primiçias an de ser voluntarias, se hordena y manda que ningún ministro de yndios los conpela directe ni yndirecte a que hagan ofrendas en las misas o entierros o otros divinos ofiçios y en las fiestas de las advocaçiones de los pueblos no puedan pedir, llebar ni cobrar qualesquier exaçiones que llaman suchiles o tamaleztli o de otra [59] qualquier manera, ni por sí ni por medio de los fiscales tepantlacas o otras personas so pena de çinquenta pesos por la primera vez, y por la segunda doblado para la fábrica de la yglesia donde fueren ministros y obras pías. Pero podrán recibir lo que los yndios voluntariamente les ofrecieren dándoles a entender que no es cosa de obligaçión sino de voluntad y deboçión, porque desta manera los que trabajan en la administraçión y doctrina sean sustentados y sin hazer extorçiones y bexaçiones a sus feligreses.

*(Libro III; título XII, de decimis et primitiis. ff. 58v.-59r.)*

(11) Quando algún yndio muriere y dexare testamento, se cumplan los sufragios y mandas pías que dexare con tal que si tuviere heredero forsoso no exçedan del quinto de sus bienes, por ser como es contra derecho disponerse en más cantidad; y si no hiziere testamento, se cumpla con él lo que se dixo en el decreto preçedente; e como quiera que muriere con testamento o sin él ninguno de los curas seculares ni regulares podrán tomar cosa alguna de su hazienda aunque sea so color de gastar el quinto en sufragios por su ánima, so pena que el cura secular pague otro tanto como tomare para la fábrica de la yglesia, y el cura regular será castigado *pro modo culpe* conforme al sancto concilio tridentino.

*(Libro III; título X, de sepulturis, defunctis et ffuneralibus. f. 57r.)*

(12) Los curas de yndios así seculares como regulares procuren con toda diligençia que en las caveceras o pueblos donde ellos residen aya escuelas donde los niños de los yndios se enseñen a leer y escrevir y juntamente la doctrina cristiana y hablar en lengua española porque este medio es muy conveniente y efficas para que aprendan cristiandad y poliçía. Pero con ocasión [4r.] destas escuelas en ninguna manera los curas se sirvan de ellos para traer leña, çacate o cosas semexantes so pena de ser castigados rigurosamente por el prelado el qual les compelerá a que restituyan todo lo que por su trabaxo mereçían los yndios, como se dirá en el título de *yniuris et damno dato*.

*(Libro I; título I, de suma Trinitate et ffide catholica. f. 4r)*

(13) Y porque muchos curas y beneficiados de yndios toman y tienen los curatos [73v.] por vía de grangería para tener yndios que cultiven y benefiçien sus haziendas y minas, más que para cultivar sus ánimas, este sancto concilio hordena y manda que ningún cura de yndios secular o regular pueda tener ni tenga dentro de su partido ni diez leguas a la redonda estançia alguna de ganado mayor o menor ni minas ni yngenios ni tierras de labor ni molinos ni cacaguatales ni otras qualesquier haziendas que se ayan de benefiçiar o cultibar; y los que al presente las tienen en el circuito de las dichas diez leguas las vendan y se deshagan dellas dentro de un año con efecto después de la publicaçión deste decreto; y no las pongan en caveça de pariente o amigo en confiança para defraudar lo que se les manda por este decreto, ni compren otras de nuevo so pena que lo contrario haziendo, por el mismo caso quede baco el benefiçio que tuviere el cura secular y como tal el prelado lo pueda probeer y provea a otro; y si los curas regulares no cumplieren este decreto se encarga la conçiençia a los prelados que pidan con ynstançia la execuçión de las çédulas reales que sobre esto disponen, pues no procurando esto quando es de su parte serán a su cargo los agravios y daños que por ocasión destas haziendas de los ministros reciben los yndios y la falta de doctrina que dello resulta cuyo reparo está a su cargo. Pero declárase que por esto no es visto proyvirse ni se prohive a los curas seculares o regulares el poder criar algún ganado para el sustento suyo y de su casa, y sembrar alguna milpa para el mismo efeto, lo qual harán con liçençia del prelado y pagando su jornal justo a los que en esto ocuparen. Y porque se ha visto y entendido que los curas así seculares como regulares no pagan ni an pagado el estipendio devido a los yndios que occupan en su serviçio y de sus casas y monasterios, probeyendo de remedio declara este sancto conçilio que los dichos ministros an estado y están obligados a pagar a los yndios lo que justamente merecen por su serviçio y occupaçión, pues por su ministerio[2] les está señalado y llevan estipendio y limosna; y manda que satisfagan lo que por lo pasado están obligados a pagar y de aquí adelante lo paguen.

*(Libro III; título XX, de clericí vel monachi secularibus negotiis se immisçeant. ff. 73n.-v.)*

(14) Aunque conforme a Derecho y al decreto del Sancto Concilio Tridentino las yglesias y pueblos bisitados tienen obligaçión de dar a los prelados o sus bisitadores, por título de la procuraçión, la comida y posada nesesaria para sí y para los suyos, y en este arçobispado y provinçia se a acostumbrado dar los tamemes y cavalgaduras para llevar de un pueblo a otro lo que para esto es necesario, sin llevar por ello cosa alguna; este sancto concilio hordena y manda que de aquí adelante los prelados, quando bisitaren y sus bisitadores paguen lo que justamente mereçen los tamemes y otros yndios o cavalgaduras que en este ocuparen, actenta la distançia que ay de un lugar a otro y el uso de la tierra, de suerte que entiendan se huye qualquier cosa que les pueda pareçer vexaçión, y que sólo se mira y atiende al remedio y salud de sus ánimas.

*(Libro V; título I, de bisitationibus. f. 78v.)*

(15) Las penas se ynponen en las leyes para refrenar las culpas y así deben ser proporçionadas a ellas y acomodadas a las personas con quien las leyes hablan; por tanto este sancto conçilio, atenta la pobreza y poquedad de los yndios, conforme a lo hordenado por su magestad manda que a los yndios no se les ynpongan penas pecuniarias por delito alguno ni se entienda hablar con ellos las penas de dineros contenidas en estos decretos y si en algún caso raro pareciese al juez que conviene darse esta pena a alguno que no le serían otras a propósito para su remedio no lo haga sin liçençia del prelado y entonçes con mucha moderación y aplicando la pena por la yglesia del tal yndio y no para otra parte alguna so pena que el juez pague otro tanto para la fábrica de la perrochia a quien se devía aplicar.

*(Libro V; título IX, de penis. f. 83v.)*

(16) Los curas y ministros ansí de yndios como de españoles no dilaten el baptizar a los niños por más de ocho días si no ffuere por causa de enfermedad; y quando la nesesidad obligare a baptizar algún niño fuera de la yglesia no se le pondrá crisma ni olio hasta que se llebe a la yglesia para que allí se le ponga y se hagan las demás solemnidades del baptismo; y esto no se dilate por más de quinze días si no fuere por enfermedad (…)

*(Libro III; título XVI, de batismo et eius effectu. f. 6v.)*

(17) Siendo como es el Sanctíssimo Sacramento de la Eucharistía vida y sustento del ánima y fortaleza para caminar en la peregrinaçión desta vida, e aviendo sido frequentado el uso dél entre los resién convertidos de la primitiva Yglesia con tan admirable fruto, y diziendo el Sancto Conçilio Tridentino que deseara que todos los fieles que asisten a la misa comulgaran en ella, mucho es de marabillar que algunos con zelo yndiscreto quieran privar de tanto bien a los yndios y esclavos [que] como pequeñuelos y tiernos en la vida cristiana tienen más nesesidad deste celestial mantenimiento. Por tanto el sancto concilio exsorta y manda a todos los curas seculares y regulares que ynsistan muy de beras en la ynstruçión de los yndios y esclabos dándoles a entender lo que en este Sacramento se contiene y la reberençia con que deben recibirle para que se dispongan a hazerlo dignamente; y a los que entendieren que tienen esta disposisión en ninguna manera dexen de comulgarlos espeçialmente quando están enfermos; y procuren con todas sus fuerças los ministros que no partan desta vida sin el conçuelo deste sanctísimo viático e que reciban la extramaunctión como se dize en el título de sacra unctione.

*(Libro III; título II, de offiçio rectoris et plebani. f. 44v.)*

(18) Yten se hordena y manda a todos los curas seculares y regulares que a los yndios y esclavos que estuvieren enfermos en peligro de muerte los socorran con el sacramento de la Extremaunçión; pues Cristo Nuestro Señor lo ynstituyó para todos sin acçepçión de personas, y a todos los ffieles que puestos en aquel artículo le quisieren reçivir les es devido este sacramento y no pueden los curas satisfazer a la obligaçión de su offiçio privando a sus súbditos de tan saludable mediçina para el cuerpo y para el ánima.

*(Libro I; título VI, de sacra unctione. f. 13v.)*

(19) Para poner fin a un abuso que en estas tierras se a yntroduzido de no hallarse los curas de los yndios a los en-

terramientos dellos, dexando hazer este offiçio a los tenpantlacas o cantores; este sancto concilio hordena y manda que todos los curas seculares y regulares bayan por sus personas y hagan el offiçio de los difuntos quando se enterrare algún yndio, saliendo con sobrepelis y cruz a recibir el cuerpo hasta el lugar que el prelado señalare; pues no es justo que estos naturales tan tiernos en la ffe bean que tan poco caso hazen sus ministros de las obsequias de los difuntos, de lo qual podrían recibir escándalo.

*(Libro III; título X, de sepulturis, defunctis et ffuneralibus. f. 57v.)*

(20) Queriendo el sancto concilio tridentino que se conserbe la libertad que requiere el contrato del matrimonio, manda so pena de excomunión *ipso facto* que no se haga biolençia a persona alguna para que se case contra su boluntad, conforme a lo qual, por aber en estas partes muchas personas que por sus yntereses propios, para serbirse de los yndios o esclavos, les hazen ffuerça en sus ma[76v.]trimonios, se hordena y manda que ningún español haga ffuerça a yndio o esclavo para que se casen ni por biolençia le ynpida casarse con quien quisiere so pena de excomunión *late sentençie;* y lo mismo se manda a los casiques de los yndios so pena de treynta días de cárçel y que serán castigados con gran rigor.

*(Libro IV; título I, de sponsalibus et matrimoniis. ff. 76r.-v.)*

(21) Yten este sancto conçilio manda a los curas seculares y regulares que en las bendiçiones nupçiales de los yndios naturales vendigan las arras y hagan las serimonias que con los españoles acostumbran, y por razón dellas no puedan llevar ni lleven más que dos tomines, so pena que lo que más llevaren estén obligados en su conçiençia a los restituyr y que sean castigados con rigor; y con los que berdaderamente fueren pobres lo hagan gratis con apersevimiento de ser castigados por lo contrario.

*(Libro IV; título I, de sponsalibus et matrimoniis. f. 76r.)*

(22) Para conservar la estima y reverençia devida al estado clerical, los sagrados cánones disponen que no se hordenen los que tienen algunos defectos naturales o otras calidades que aunque no son culpables, son yndesentes a aquel estado. Porque si son tenidos en poco los que se hordenan, también su ministerio vendrá a ser desestimado, y por esta causa se manda que no se admitan a hórdenes los que fueren notados de ynfamia bulgar ni los desendientes de condenado ni reconciliados por el Santo Ofiçio en primero o segundo grado; y para esto bastará hazer ynformaçión de sus padres y aguelos, porque hazerse de personas más antiguas es dificultoso y puede ser ocaçión de muchos perjurios, calumnias y enemistades. [f. 11] Tanpoco se admitirán a hórdenes yndios ni mestizos así desendientes de yndios como de moros en el primer grado, ni mulatos en el mesmo grado.

*(Libro I; título IV, de etate et qualitate ordinandorum et prefiçiendorum. f. 10v.)*

(23) En muchas partes deste arçobispado y provinçia ay cantidad de esclavos aherroxados y yndios encerrados en obrajes y minas; los quales están destituídos de la enseñança nesesaria con mucho daño de las conçiençias de los que así lo tienen. Cosa que tanto deve lastimar espeçialmente a los prelados a cuya cura pastoral yncumbe su remedio y anparo. Lo qual deseando remediar este sancto concilio, les encarga súmamente que atiendan al remedio desta gente desanparada dando horden como aya quien allí les enseñe; y manda a los señores de minas o obrajes semexantes que por su parte procuren el bien y reparo de las ánimas de aquellos que por su utilidad tenporal tienen forçados e ynpedidos de buscar su rremedio.

*(Libro I, título I, de suma Trinitate et ffide catholica. f. 4v.)*

(24) Y porque muchos reciven los sacramentos de la Yglesia sin fruto por causa de no entender lo que an de creer ni tener la dispusisión que para reçibirlos dignamente se requiere donde nase que quedan entre los fieles con nonbre de cristianos y sin verdadera y sólida cristiandad. Para que este daño no baya adelante ningún cura secular o regular administre a los adultos el santo bautismo sin que primero estén ynstruídos en las cosas de nuestra santa fe y sepan en lengua que ellos entiendan a lo menos el credo, los diez mandamientos de la ley de Dios y la oraçión del Pater Noster y den muestra de tener algún sentimiento y dolor de sus pecados y para esto antes de hazerse el bautismo de los que tienen uso de razón a los tiempos determinados en el título de bautismo *et de eyus effectu* los curas den notiçia al prelado o a su probisor donde cómodamente se pudiese hazer de los que se an de bautizar y de la sufiçiençia que para ello tienen.

*(Libro I; título I, de suma Trinitate et ffide catholica. ff. 4v.-5r.)*

(25) Queriendo este sancto concilio obviar con el remedio oportuno a algunos ynconvenientes que se podían seguir y algunas vezes se an seguido en la administraçión del sancto sacramento de la Confirmaçión que se haze a los yndios, hordena y manda que quando los prelados confirmaren, en ninguna manera se pida a los naturales dinero, plata o otra cosa alguna, ni sean conpelidos o ynduzidos a ofreçerla; antes los prelados como requiere la gravedad y autoridad de su oficio, a los que por su pobreza no pueden traer las candelas o vendas acostumbradas, manden que se les provean caritativamente, y acavada la confirmaçión todas las vendas que en ella han servido se quemen porque no acontesca servir después en usos profanos.

*(Libro I; título VI, de sacra unctione, f. 13v.)*

(26) Y porque entre esta gente ygnorante fáçilmente puede aconteçer que sin mirar en el parentesco que se contrae entre el padrino y el confirmado y su padre y madre yntentasen casar en grado prohivido, los prelados remedien esto señalando en cada pueblo de yndios una o dos personas que sean padrinos en la confirmaçión; los quales sean sin sospecha de averse de casar o estén bien ynstruídos en la cognaçión espiritual que se contrae.

*(Libro I; título VI, de sacra unctione. f. 13v.)*

(27) (…) y declara que en los pueblos de los yndios quando el ministro ba bisitando, bastará hazerse estas amonestaçiones en tres días aunque no sean de fiesta como se hagan en los tiempos que el pueblo concurre en la yglesia;

porque de otra suerte no se podrían hazer los matrimonios de los yndios sin mucho estorvo de la doctrina.

*(Libro IV; título I, de sponsalibus et matrimoniis. f. 76r.)*

(28) Quando aconteçiere estando dos ynffieles casados el uno dellos se conbirtiere a la ffe y se bautizare conforme a derecho, si no ay esperança de que el ynffiel se conbierta o persuade al bautizado y le atrahe a dexar la fee o pecar, el bautizado se puede casar con otra; pero si abita el baptizado con el ynfiel sin ynjuria de la fee y ley de Dios de manera que aya esperança de su converçión no se a de casar con otra sino avitar con la ynfiel, y si fuere dilatando su converçión biban juntos por seis meses, el qual término pasado se dará notiçia al prelado para que bea si dilatará el término o dará liçençia al fiel para que se case. Y la misma notiçia se dará al prelado quando se quisiere casar el que dexó en tierra de ynfieles la muger que tenía en tiempo de su gentilidad para que exsaminado el negoçio le dé liçençia para casarse con otra si le pareciere convenir.

*(Libro IV; título I, de sponsalibus et matrimoniis. f. 76v.)*

(29) Yten para remediar un abuso que a avido en estos naturales en grave injuria del matrimonio, que queriéndose casar con alguna muger la conpran de sus padres y lo avita mucho tiempo juntos antes del matrimonio, dexándolas algunas bezes sin se casar con ellas; se hordena y manda que los curas de los yndios tengan especial cuidado de ynquerir este delito en sus partidos y dar notiçia al prelado para que se castigue y extirpe como conviene.

*(Libro IV; título I, de sponsalibus et matrimoniis. f. 76v.)*

(30) La guarda de los demás días de fiesta se dexa a la voluntad y devoçión de los yndios y para que los españoles no tomen ocasión de trabaxar ellos o sus esclavos en las tales fiestas por trabaxar en ellas los yndios, se hordena, que no trabaxen los yndios en estos días en hazienda alguna de españoles si no fuere con liçençia del hordinario.

*(Libro II; título III, de feriis. f. 34v.)*

(31) Procuren el aumento de deboçión y religión en sus súbditos diziendo misa de mañana los días que no son de preçepto y haziendo tañer la campana a tiempo que puedan los yndios benir a oyrla sin ynpedirse de sus trabajos y ocupaçiones. Y los días de preçepto quando sus súbditos bibieren muy lexos del pueblo donde se dize la misa e ay otros más çerca donde la pueden oyr, no les prohiban hir a oyr misa a la perrochia agena en el pueblo que les señalare el prelado.

*(Libro III; título II, de offiçio rectoris et plebani. f. 47v.)*

(32) Los curas de los yndios seculares y regulares, el domingo de casimodo les den a entender la obligación que tienen de confesarse una bez cada año; y si no se uvieren confesado los reprehenderán y darán término para que se confiesen y no lo haziendo los castigarán conforme a la tardança; y para Pascua del Espíritu Sancto enbiarán sus padrones al provisor notando no tan solamente los que no se obieren confesado, pero la capaçidad y cristiandad de los que confiesan y quáles son los que reciben el Sanctísimo Sacramento, lo qual cumplirán so pena de diez pesos para la fábrica de la yglesia y obras pías.

*(LIibro II; título II, de offiçio rectoris et plebani. f. 45v.)*

(33) La sustentaçión de los curas y ministros de la Yglesia por derecho divino está a cargo de aquellos en cuya utilidad espiritual están enpleados y para este efeto la sancta Yglesia a señalado que se les den los diezmos [58v.] y primisias; y el Sancto Concilio Tridentino manda que se paguen enteramente exortando a los fieles que quando las yglesias tuvieren poca renta ellos de sus limosnas sustenten a los curas y ministros dellas, conforme a lo qual se hordena y manda que todas las personas deste arçobispado y provinçia exceto los yndios paguen cumplida y enteramente los diezmos y primicias que según Derecho y costumbre deben, sin fraude ni engaño ni diminuçión alguna so las penas en Derecho estableçidas y las demás que por brebes particulares an emagnado de la sede apostólica (…).

*(Libro III; título XII, de decimis et primitiis. ff. 58r.-v)*

(34) Visiten cada semana una bez a los yndios que estuvieren presos en las cárceles procurando como verdaderos padres consolarlos y doctrinarlos, pues ellos están ynpedidos de acudir a la doctrina, y negoçiando con los juezes la brevedad y buen subceso de su despacho y libertad.

*(Libro III; título II, de offiçio rectoris et plebani. f. 47v.)*

(35) No consentirán que los yndios que estuvieren enfermos con algún peligro se traigan a las yglesias o monasterios a confesar o comulgar por los daños que dello se pueden seguir como se dize con el título de Sacra Unctione.

*(Libro III; título II, de offiçio rectoris et plebani. f. 47v.)*

(36) Y atendiendo a la pobreza y desabrigo desta miserable gente y que del traerlos a las yglesias y monasterios para que reçiban la [14] Extremaunçión estando en grave enffermedad, estar claro que se les puede seguir la muerte o a lo menos notable aceleraçión della, este sancto conçilio manda en virtud de sancta obediençia a todos los curas seculares y regulares que de ninguna suerte permitan ni consientan que los yndios o esclavos enfermos se lleven a las yglesias o monasterios a reçivir la extremaunçión; antes confforme a la obligaçión de su ofiçio y la caridad que a próximos es devida, ellos bayan a las casas de los enffermos a administrar este sacramento, procurando que estén adereçadas con la deçençia que se requiere; y los que lo contrario hizieren de más del peligro provable de caer en yrregularidad y de la estrecha quenta que darán a Nuestro Señor de aver sido causa de la muerte de sus próximos por falta de caridad y de misericordia, se encarga a los prelados que sin remiçión alguna los castiguen como el delito mereçe para que con esto se destierre un abuso tan perniçioso y ageno no sólo de eclesiásticos y religiosos sino de toda cristiandad y umanidad.

*(Libro I; título VI, de sacra unctione. ff. 13v.-14r.)*

(37) No acoxerán en sus casas hombres bagabundos, jugadores o de mala fama, porque suelen ser muy perniciosos entre los yndios y escandalizarlos, so pena que serán casti-

gados hasta privaçión de offiçio. Pero por esto no se prohibe usar de hospitalidad con los que van de paso y no hazen daño a los yndios.

*(Libro III; título II, de offiçio rectoris et plebani. f. 47r.)*

(38) Justo es que los eclesiásticos se aparten no sólo de avariçia y cobdiçia, sino como dize el Apóstol, de qualquiera aparencia della; y a esta causa los ministros seculares y regulares de los yndios no yrán a selebrar ffiestas algunas por las visitas y estançias de sus partidos si no fuere dentro de la octava de las tales fiestas, y la selebraçión de Todos Sanctos o Commemoraçión de Difuntos no se alarguen más de hasta los quinze de diziembre; asimismo en la quaresma no darán ceniza después de la primera dominica, y desde el miércoles hasta aquel día procuren darla en partes acomodadas para que concurran a recebirla todos los de su partido. No benderán cosa alguna a los yndios de su partido por sí ni por otra persona, para las yglesias y hornamentos de el culto divino so pena de perder lo que vendieren y ser castigados al advitrio del prelado.

*(Libro III; título II, de offiçio rectoris et plebani. f. 47r.)*

(39) No puede dexar de sentirse entrañablemente el descuido de algunos sacerdotes que siendo obligados a doctrinar a los yndios por razón de su offiçio, no procuran poner diligençia en aprender la lengua de sus súbdictos, sin lo qual es ynposible que ellos entiendan las cosas de nuestra ffee ni alcançen los remedios que en los Sacramentos tienen para sus ánimas. Por tanto este sancto conçilio amonesta a los prelados y si es nesesario manda que dentro de seis meses después de la publicaçión destos decretos examinen a los clérigos questán probeídos en los partidos de yndios en la lengua de los mismos partidos, y a los que hallaren que no la saven sufiçientemente les obliguen a aprenderla dándoles para ello el término seis meses con apersebimiento que si en este tiempo no la aprendieren, *ipso facto,* quede baco y se probea a otro aquel beneffiçio y partido; pero siendo la lengua muy diffícil o aviendo alguna otra causa, podrá el prelado dar otros seis meses por término perentorio sin poder añadir más tiempo, en lo qual se le encarga la consciençia y el cumplimiento de la regula 18 de la chancellaría apostólica.

*(Libro III; título I, de offiçio episcoporum et vite puritate, f. 40v.)*

(40) Pero atendiendo este sancto consilio a la nesesidad de ministros que ay en esta provinçia que sepan las lenguas de los naturales y puedan aprovecharles, declara que los que supieren bien alguna lengua de yndios, mayormente siendo peregrina y que muy pocos la saven, aunque la pençión o benefiçio o patrimonio que tubieren no sea sufiçiente para sustentarlos, puedan ser hordenados.

*(Libro I; título IV, de etate et qualitate ordinandorum et prefiçiendorum, f. 11r.)*

(41) Tanbién se proyve por la misma causa so pena de excomunión *late sentençie* dar y dibulgar entre los yndios algunos libros, sermones o tratados de cosas de religión traduzidos en su lengua sin que primero la tradución sea exsaminada y aprovada por el Hordinario.

*(Libro I; título I, de suma Trinitate et ffide catholica. f. 5v.)*

(42) Considerando este sancto concilio quán grave pecado sea ffaltar y retroçeder de nuestra sancta fee cathólica aquellos que por la dibina misericordia avían sido apartados de la ydolatría y gentilidad y traídos a la luz del Evangelio y profesado la ley cristiana en el sancto batizmo y espeçialmente de aquellos que siendo guías y maestros de los demás perbierten y apartan el culto devido al berdadero Dios y los ynduzen a adorar ydolos y servir a los demonios; sintiendo no con pequeño dolor la afrenta que en esto se haze a nuestra sancta fee y la perdiçión de tantas ánimas, y deseando entrañablemente el remedio de los naturales yndios, nuebas plantas en la sancta Yglesia, biendo por otra parte que el haber usado los prelados hasta agora de piedad paternal y templado el rigor de Derecho pretendiendo con esta blandura e yndulgençia atraerlos al camino de su salvaçión no solamente no les a sido de probecho antes les a sido occasión y atrebimiento para bolber sin temor a sus herrores y ritos antiguos como se a esperimentado en muchas partes desta provinçia y temiendo el grabe daño que se podrá seguir en la conversión y conservaçión destos naturales en la ffee cristiana no reprimirse con penas y castigo aqueste atrebimiento, hordena y manda a todos los prelados que con summa vigilançia ynquieran y sepan de los tales ydólatras principalmente de los dogmatistas y enseñadores de los demás y si aviéndolos amonestado y corregido con piedad se hallare que todavía perseberan en su herror proçedan contra ellos con medios rigurosos aplicando las penas que vieren que conbienen para enmienda destos y reparo de los demás a cuya paternal providençia dexa este sancto concilio el arbitrio de la calidad [80v.] de las personas encargando como encarga no se ynpongan penas pecuniarias porque no son dignas a la gravedad del delicto ni perporsionadas a la pobreza de los yndios sino penas corporales en que se muestre que no se pretende más que el bien y remedio de sus almas, el qual se encomienda grandemente a los prelados pues dellas an de dar quenta a Dios nuestro señor.

*(Libro V; título IV, de hereticis. ff. 80r.-v.)*

(43) Asímismo encarga este santo concilio al Governador y Justicias de su Majestad den horden cómo se quiten de las puertas o hedifficios los ydolos que en ellas están puestos, o se deshagan las figuras que tienen y los cúes o sacrifficaderos se allanen y quiten. Porque del todo se pierda la memoria de la suxeción del demonio en questos miserables bibían; y él con sus astuçias no use destas cosas como de despertadores e ynsentibos con que les traiga a la memoria los herrores de su gentilidad, medio de la perdiçión de sus ánimas y oprobio de nuestra sancta ffee.

*(LIibro I; título I, de suma Trinitate et ffide catholica. f. 6r.)*

(44) Los curas de los yndios no les pongan en el batizmo nombres de sus antiguallas y gentilidad ni del Testamento Biejo sino de sanctos del Testamento Nuevo con quien encomienden a todos que tengan particular deboçión, y todos los curas en lo que toca a los padrinos del sancto batizmo guarden lo que les está mandado en el título de offiçio *rectoris et plebani.*

*(Libro III; título XVI, de batismo et eius effectu. f. 68v.)*

(45) Asímismo procurarán muy de beras que se destierren los conbites y borracheras que suele aver entre los yndios en los días de los enterramientos de los difuntos, persuadiéndoles y declarándoles quán ageno es lo que hazen de lo que aquel tiempo requiere, y corrigiendo a los que amonestados no se enmendaren.

*(Libro III; título X, de sepulturis, difunctis et ffuneralibus. f. 57v.)*

(46) Para que los yndios se conserben en la ffe que se les enseña y no buelban al vómito de las ydolatrías que dexaron, grandemente conviene quitarles de delante qualquier rastro de sus ritos antiguos que les pueda ser ocasión para esto; y así se hordena y manda que en sus bayles, areitos o mitotes no usen de máscaras y ynsignias que traigan alguna aparençia o sospecha de ydolatría ny se les permita cantar canciones de sus ystorias antiguas o de su falça religión; sino cosas vistas y aprovadas por sus curas o vicarios; y estos bailes no se hagan dentro de las yglesias ni en otra parte oculta sino en lugar público donde se vea lo que hazen y se pueda oyr y entender lo que cantan; y en los días de ffiesta [6] no se hagan hasta después de misa mayor por la mañana, y por la tarde quando tañeren a vísperas se dexe el mitote para que bayan a ellas; y los que lo contrario hizieren sean corregidos por los curas que los tienen a su cargo para que reparen y adbiertan para adelante.

*(LIibro I; título I, de suma Trinitate et ffide catholica. ff. 5v.-6r.)*

(47) Cosa es muy savida y esperimentada y con grande razón sentida y llorada de todos aquellos que en estas partes tienen celo berdadero de la salvación de las almas el notable ynpedimento que para esto es el bibir los yndios derramados por montes y quebradas, fuera de congregación y poliçía umana; porque de aquí nase no dexar sus costumbres y antigua fieresa ni ser enseñados en nuestra sancta fe y desengañados de sus herrores ni poder ser socorridos con los Sacramentos ni castigados y reprimidos sus biçios y finalmente el no ser verdaderamente muchos dellos cristianos.

Lo qual entendiendo su Magestad a cuyo cargo está prover de doctrina y govierno a estos naturales, por descargo de su real conciençia diversas vezes por sus çédulas a mandado que los yndios se reduscan a pueblos grandes y congregaçiones; pero hasta agora no a avido hefeto tan justo mandato y como derechamente toque a este santo concilio el desear y procurar que las obexas redemidas con la sangre de Cristo Nuestro Señor no anden descarriadas y entregadas a los crueles lovos que son los demonios, con quanto afecto puede, amonesta a los Governadores que en estas partes tienen las vezes de su Magestad poniéndoles delante la estrecha quenta que an de dar en el juizio divino si por su negligençia tantas ánimas se perdieren, que con toda solicitud, [6v.] pospuestas las dificultades tenporales que en esto pueden hazer resistençia, con pecho cristiano se enpleen en obra tan ynportante y de que tanto a de ser glorificado nuestro Señor y con toda ynstançia procuren que se esecute y lleve al cavo esta redución; y a los prelados encarga que acordándose de su ofiçio y obligación quanto es de su parte muy de beras ayuden a este negocio (…).

*(Libro I; título I, de suma Trinitate et ffide catholica. ff. 6r.-v.)*

*Fuente original:* Bancroft Library, M-M 267, ss.
*Fuente impresa:* LLAGUNO, La personalidad, pág. 271-286.

**Contexto**

*Los números en paréntesis son de J. Llaguno.*

*Bibliografía*

LEE-LOPEZ, Alberto. Clero indígena en Santa Fé de Bogotá, b.f.
OLAECHEA, Juan B. Cómo abordaron la cuestión del clero indígena los primeros misioneros de México. In: MH XXV/73 (enero-abril, 1968), pág. 95-124.
SPECKER, Johannes. Der einheimische Klerus in Spanisch-Amerika im 16. Jahrhundert. Mit besonderer Berücksichtigung der Konzilien und Synoden. In: BECKMANN, Johannes (ed.). Der einheimische Klerus in Geschichte und Gegenwart. Festschrift P. Dr. Laurenz Klinger. Ed. NZM, Schöneck-Beckenreid, 1950, pág. 73-97.

# 56

# Información de José de Acosta en defensa del II Concilio limense contra la apelación de los procuradores del clero

*Madrid, 26.11.1586*

**Información y respuesta sobre los capítulo del Concilio provincial del Perú del año de 83 de que apelaron los procuradores del clero presentado en Madrid a 26 de noviembre de 1586**

1. Primeramente se presupone como cosa notoria que el Concilio Provincial que se hizo en la ciudad de Los Reyes el año de 83, se convocó y celebró y promulgó legítimamente, hallándose en él por votos decisivos el metropolitano con otros siete sufragáneos, y procediendo con las consultas de teólogos y juristas y con los demás requisitos que piden los sacros cánones. Lo segundo se presupone que es muy propio de los concilios provinciales y diocesanos tratar de la reformación de su provincia o diócesis, especialmente en los eclesiásticos, y para este efecto renovar los sacros cánones, agravando las penas en sus estatutos conforme a la necesi-

dad que hay. Consta esto del uso perpetuo de la Iglesia, y del capítulo 6 del Concilio Lateranense que se refiere *De acussationibus,* cap. *Sicut olim.* Lo tercero se ha de advertir que el sacro Concilio Tridentino, viendo la necesidad que hay de reformación de costumbres, y la gran dificultad que siempre se ofresce cuando se trata de ejecutarla, y que el medio que se toma para impedir la reformación es apelar fingiendo agravios, procuró cuanto fué posible dar mano a los perlados para que con libertad cristiana ordenasen y ejecutasen todo lo que juzgasen ser necesario, sin que apelaciones ningunas pudiesen estorbar la dicha reformación. Y así en la sesión 13, cap. 1, dice que no se dé lugar a semejantes apelaciones, y en la sesión 22, cap. 1, dice que la apelación, no suspenda la ejecución en materias de reformación del clero, y en la sesión 24, cap. 10, hace en esta parte a los Obispos delegados de la Sede apostólica, y declara que en corrección de constumbres no pueda impedir sus mandatos y decretos, exención ni inhibición ni apelación alguna, aunque sea para la Sede apostólica. En estos capítulos del Concilio Tridentino se debe tener advertencia, porque en ellos consiste el fundamento de la información y respuesta que por parte del concilio provincial se da sobre los capítulos de que han apelado los procuradores del clero.

2. En general se quejan y agravian los dichos procuradores, de que en este concilio provincial se ponen muchas censuras y descomuniones, siendo parescer de muchos sabios que antes se debían disminuir de la muchedumbre de censuras que hay en el derecho común, sin que por estatutos especiales se añadiesen otras de nuevo.

A esto se responde que el mismo parescer tuvieron muchos como el doctor Navarro (en el cap. 27, núms. 49 y 50), dice de sí que deseó que el santo Concilio Tridentino disminuyese las descomuniones y censuras que había, y no vemos que lo hizo, sino antes añadió otro buen número, poniendo en diversos casos excomuniones y suspensiones que *ipso facto* se incurren; y sobre éstas algunas otras han añadido otros concilios provinciales, y los Sumos Pontífices Pío V y Gregorio XIII en sus bulas y motus propios han usado del mismo rigor muy muchas veces; y más peso tiene su autoridad y ejemplo de otros concilios que no el parescer de cualesquier letrados. La razón por donde se han movido estos sapientísimos padres a usar del rigor de censuras en sus decretos y mandatos, es ver la poca o ninguna ejecución que tienen otras penas para que se requieren juez y denunciador y probanzas, porque por la humana malicia, que de cada día va más contraminando los términos de justicia, comúnmente son de poco efecto eso tras penas, y las censuras, como es la misma conciencia la que acusa y juzga y ejecuta, tienen siempre su vigor, y aunque es verdad que el cuchillo de la excomunión no se ha de sacar fácilmente para que no se emboten sus filos, como el santo Concilio Tridentino lo advierte, mas en casos de que depende el remedio de algunos muy notables abusos y excesos, por cosa acertada se debe tener usar de semejante rigor. Los cánones de los Apóstoles y el concilio Eliberitano y el concilio Gangrense y otros antiguos, están llenos del rigor de deposición y descomunión y otras asperezas; y aunque nuestros tiempos no sufren aquella puntualidad, pero tampoco se remedian cosas muy graves con otros medios ligeros, y la larga experiencia de esto venció a los perlados de este concilio a poner diversas excomuniones y censuras en algunos decretos, pareciéndoles que otra pena no sería de efecto.

3. Dicen lo segundo, que los mismos abusos y excesos que tienen en el Perú eclesiásticos, como son contrataciones y juegos, tienen los clérigos en España y otras provincias de Europa, y no por eso allá los perlados han puesto de comuniones, pues, ¿por qué se han de poner acá? Pues es cosa llama que allá hay varones más sabios y de mejor celo.

Aunque es verdad que hay los mismos vicios en España en eclesiásticos, y acá hay clérigos honrado y virtuosos, pero los abusos en que se ha puesto rigor son muy comunes por acá y en muy notable exceso, y allá ni son tan comunes ni en tanto exceso. Mas la principal consideración de ésto es que en estas Indias los dichos excesos de contrataciones y juegos de clérigos, son cuasi total impedimento para doctrinar a los indios, como lo afirman todos los hombres desapasionados y expertos de esta tierra; y así por evitar el escándalo de estos naturales como por cortar la ocasión de no hacer oficio de curas los que lo deben hacer, es necesario poner acá remedio eficaz; y por la misma razón en España usan de este rigor en cosas que acá no se puso, porque no pareció negocio de tanta necesidad, como en el concilio de Toledo del año de 66 en la acción 2, cap. 20, se pone descomunión *ipso facto* a los que se quedan a velar de noche en iglesias, y a los que lo consienten; y así en otros ejemplos tales. Cada tierra tiene su propia dolencia, y no en todas partes se ha de usar la misma cura. Acá se mira principalmente el bien y salvación de estos naturales, que pende totalmente del buen ejemplo y doctrina y celo de los sacerdotes.

4. Lo tercero ponderan y encarescen, que habiendo en estas partes tantos clérigos ignorantes y de poco temor de Dios, ponelles tantas descomuniones es armarles lazos en que fácilmente caen y quedan descomulgados, y que siendo dificultoso a los que están en doctrinas el confesarse, por estar unos clérigos tan distantes de otros, es obligalles a que estén mucho tiempo descomulgados, y si celebraren o administraren con solemnidad sacramentos, queden también irregulares, lo cual es gravísimo inconveniente para los que tienen obligación de curas, y es en mucho daño de los naturales.

Este inconveniente se vió y miró mucho en él, y después de muy conferido, pareció de mayor peso poner remedio a las contrataciones y negociaciones y juegos excesivos de los doctrineros: porque de todas las demás descomuniones que se ponen en este concilio, ninguna tiene el inconveniente de esta objeción, sino solamente las contrataciones, y granjerías y juegos. Pues las demás no son casos que ocurren estando en doctrinas, y cuanto mayores dificultades trae consigo la descomunión que *ipso facto* se incurre, tanto paresce será más cierto remedio, y menos veces incurrirán en ellas, porque el mismo daño y dificultades que experimentan los hace más recatados; y cuando algunos por su envejecido vicio todavía prosigan en él, otros y todos los que de nuevo entran en el oficio de curas, sabiendo el daño, sin duda se absternan, y aunque por acá hay clérigos de no muchas letras, por lo común son de vivos entendimientos, y ninguno ignora qué cosa sea descomunión. Y es cosa cierta que aun los muy desalmados la temen y se guardan de ella; ni es menester más prueba para esto que el testimonio de los mismos clérigos, que con haber apelado del concilio y tener provisión del Audiencia en su favor, con todo eso se sabe cierto que se abstienen con el temor de la excomunión. Porque sin duda, por la gracia de Dios, son respetadas en esta tierra las censuras de la Iglesia, especialmente por los eclesiásticos. Y cuando alguno cayere, el remedio no es tan difícil, porque ninguna descomunión hay reservada, y así podrá cualquier confesor absolver de ella; y si incurrió también en

irregularidad celebrando, todos los Obispos por autoridad de la Sede apostólica pueden dispensar en ella y cometer sus veces a quien quisiere. Decir que los clérigos que están en doctrinas no tienen confesor, es verdad que no lo tienen tan a la mano, pero tampoco es menester más de un día de camino o dos cuando mucho para hallarle, y no es mucho que sientan este gravamen los que despreciaren la censura de la Iglesia, que siquiera la vejación les dará entendimiento. Hasta agora con haber tantas censuras por derecho común, no se ha visto inconveniente de falta de confesor, y si a eso hubiesen de mirar los Pontífices no publicarían casos reservados.

5. En particular han apelado del capítulo 44 de la segunda acción, que es el último, por que manda el Concilio que para erigirse los seminarios que estableció el santo Concilio Tridentino se contribuya de todas las rentas eclesiásticas y de los salarios de doctrinas a tres por ciento, y los que han de pagar a los eclesiásticos retengan para el dicho efecto la dicha porción. De esto se agravian y dicen que en España hay más gruesas rentas y no se ha erigido ningún seminario de éstos. También alegan que de los diezmos pertenecen a Su Majestad los dos novenos, y que siendo estas iglesias de Indias de patronazgo real, no pudo el concilio provincial mandar que se den los tres por ciento. Otros dicen que es poco lo dicho para seminario, otros al revés que es mucho lo que toman de los clérigos.

Este es muy santo y muy importante decreto, y en ninguna parte del mundo hay tanta necesidad de ejecutar los seminarios que el concilio Tridentino manda como en estas Indias. Lo primero por la falta que hay de buenos ministros y obreros idóneos para la conversión y doctrina de los indios. Lo segundo por el poco servicio que tienen las Iglesias catedrales y parroquiales. Lo tercero porque no hay colegios donde estudien los que pretenden la Iglesia. Lo cuarto porque la juventud de esta tierra va creciendo, y no tienen los que han servido al Rey cómo acomodar a sus hijos. Lo quinto porque tienen mucha necesidad de criarse bien los mozos que llaman criollos, para no salir desbaratados como hasta aquí. Lo sexto porque con esto se ahorrarán la costa que Su Majestad hace en enviar clérigos y religiosos a Indias, y los de acá tienen más aptitud para la lengua de indios, y si en España no han hecho seminarios, tienen universidades y colegios muchos donde se crían los ministros de la Iglesia. En lo que toca a Su Majestad, no fué la intención de los perlados que se tomen los tres por ciento antes de tener el beneplácito de Su Majestad, sobre lo cual escribió todo el concilio el Rey, y se entiende hará mucha más merced que ésa, porque su real conciencia es la más interesada en esta parte, y por diversas cédulas tiene muy encomendado este negocio de criar en el estudio mozos hábiles. Cuanto más que el concilio Tridentino, expresamente dice en la sesión 23, cap. 18, que se saque para el seminario de cualesquier rentas eclesiásticas *etiamsi iuris patronatus cuiuscumque fuerint,* y Su Majestad tiene mandado que se guarde en todo y por todo el santo concilio de Trento; y en conformidad de esto bien pudiera mandar el concilio provincial que de todos los diezmos se sacaran los tres por ciento que se señaló, pues los primeros que contribuyen de sus rentas son los Obispos. Y cierto la traza que en este concilio se dió, parece la más fácil y justificada que pudo darse, porque tres por ciento es una suma muy moderada, y echada la cuenta será suficiente para hacer y sustentar el seminario, aunque sea con alguna limitación; y para que apelación tan frívola y puramente nacida de cortedad y avaricia, no impida un decreto tan santo, mírese con cuánto peso encarga esta obra el concilio Tridentino, y cuán encarecida ha sido siempre por singular remedio de la Iglesia semejante educación de sus ministros, como parece por el concilio Parisiense, lib. 2º, capítulo 30, y por el concilio Aquisgranense, cap. 135; y por la especial necesidad de estas Indias ordenó lo mismo el concilio Limense II [1567], sesión 2, cap. 71, y que de las doctrinas también se constribuyese para el seminario; y en el Obispado de los Charcas, en cierta forma, se ha guardado hasta el día de hoy. Y débese advertir que el concilio Tridentino comete especialmente al sínodo provincial dar el orden que mejor le parezca para la erección y conservación del seminario, cuando por alguna dificultad se hubiese dejado de hacer, como pasa en este reino.

6. De la tercera acción apelaron del capítulo 4, en que se prohibe a los clérigos que no contraten ni mercaderes so pena de excomunión *ipso facto.* Dicen que pena tan rigurosa no se debe poner por cosa tan liviana, y que siendo tan ordinario el contratar clérigos, es lazo para que todos estén descomulgados.

Ningún decreto se hizo en este concilio que tanto se mirase ni tantos días se confiriese y disputase como éste, y los mismos clérigos y prebendados dieron su parecer en ello, y si se mira bien es decreto muy justificado y necesario. Primeramente, por el tenor de este estatuto no se pone pena de excomunión a los eclesiásticos que dan su dinero y tratan con él por terceras personas, que es lo que comúnmente hacen los que tienen algún punto de honra, y de propósito no se quiso poner ese rigor porque pareció que era demasiado apretar, y que el dar su dinero a otros que traten con él no tiene tan notable inconveniente. Supuesto esto, que es así verdad, sólo queda a pena de excomunión al eclesiástico que por su propia persona mercadea y contrata comprado y vendiendo por interés. Pensar que esto es liviano pecado es gran engaño, pues el derecho consta ser pecado mortal, y las penas que están puestas por los sacros cánones son muy graves, como parece por la Epist. 1 de Gelasio Papa, que se refiere D. 88, cap. *Consequens,* donde manda que los clérigos tratantes sean depuestos; y por Alex III se les pone a los clérigos o religiosos tratantes pena de anatema, capítulo *secundum Instituta Ne clerici vel monachi.* Item, por el cap. 93, sesión 2, del concilio pasado de Lima y capítulo 17, sesión 3, incurren en pérdida de todas las ganancias y de la mitad del principal. Así que penas tan graves no se ponen por culpa liviana, y decir, como algunos han querido fundar, que no se pone en derecho excomunión *ipso facto,* sino a crímenes muy enormes como herejía o ser falsario, etc., es mucha ignorancia, pues a cosas que no son de suyo pecado mortal se pone muchas veces excomunión, como Gregorio XIII la puso a los que iluminan agnusdei o los tienen iluminados, y el concilio Toledano, a los que velan de noche en iglesias, y el concilio Lateranense sub Leone X, ses. 9, a los clérigos que visten hábitos de color, etcétera; porque, según la necesidad que la Iglesia ve de remediar abusos perniciosos, aí usa del rigor de censura, aunque el pecado no sea en sí tan grave. La necesidad que hay en este Perú de remediar que los eclesiásticos no sean tratantes, ninguno que tenga mediana experiencia ignora que sea éste el mayor daño del estado eclesiástico en estas partes, como el mismo decreto lo pondera. Consta esto de que en todos los memoriales de las ciudades, ningún capítulo se dió a este concilio más repetido ni encarecido que éste.

Consta de que Su Majestad, por sus reales cédulas, tiene especialmente mandado se ponga remedio en esto. Pues pensar que se puede poner otro remedio es por demás, porque las penas del derecho común y de los estatutos sinodales del Perú sobraban si tuvieran ejecución; mas ni la hay ni es posible, y así en dieciséis años ninguna enmienda ha habido. El concilio Tridentino, ses. 22, cap. I, hablando entre otras cosas de tratos de clérigos, que llama el derecho *negotia saecularia,* dice que se prohiban con las penas de los sacros cánones y con otras mayores si perecieren necesarias. Estando por el derecho puesta pena de excomunión a los clérigos tratantes en el cap. secundum Instituta *Ne clerici vel monachi,* y no bastando, ¿qué otra pena se podía añadir sino la misma descomunión ponerla *latae sententiae?* Importa tanto atajar este vicio o peste de eclesiásticos en Indias, que cualquiera pena se debe tener por necesaria y justa como sea bastante, y esto no hay para qué justificallo más de con la misma experiencia.

7. En la misma acción 3ª apelaron del capítulo siguiente, que es el 5º, en que en especial con la misma pena de excomunión *ipso facto* se prohibe a los sacerdotes que tienen a su cargo doctrina de indios, que no mercadeen ni contraten con sus indios ni con otros indios por sí ni por terceras persona. Item, que no tengan granjerías de ganados, ni viñas o sementeras, ni recuas de carneros de la tierra o de otras bestias, ni echen indios a minas suyas ni los alquilen; finalmente, que ni tengan granjerías con indios ni con otros por medio de indios, so pena de excomunión *ipso facto.* De este capítulo se agravian y quejan grandemente; dicen que es imposible vivir ni sustentarse sin estas granjerías, y que es echar todos los clérigos del Perú y dejar desiertas las doctrinas de indios.

Este capítulo se trató y puso juntamente con el pasado, y así estaban primero en un decreto; después se dividieron para más claridad. En todo este sínodo provincial no hay decreto de más sustancia e importancia que éste, y por ventura todos los demás juntos no lo son más. La respuesta, breve y llana, es que es imposible hacer doctrina el que tiene indios a cargo, y ser granjero o mercader. Lo primero, los indios resciben notable escándalo y mal ejemplo, porque juzgan que la ley de Cristo no es más que cobdicia, y que los sacerdotes por ninguna otra cosa doctrinan, sino por hacerse ricos con trabajos y haciendas de indios, y así no creen palabra de lo que les predica el clérigo que le ven contratar y granjear. Lo segundo, los indios son agraviados o robados, porque el Padre les hace trabajar en lo que quiere y les paga como quiere, compra al precio que quiere y vende como quiere. Lo tercero, tráelos ocupados en sus granjerías y tratos, de suerte que no les deja tiempo para la doctrina. Lo cuarto, disimula a los caciques y a los principalejos los vicios y idolatrías que tienen porque le acudan a sus tratos y ganancias. Lo quinto carga a los indios bajos de trabajo importuno para sus negocios o los de sus amigos. Finalmente, es voz y clamor de todo el reino, que por demás es poner curas de indios, si van a ser ricos en dos años. Don Diego de Zúñiga, viniendo de la visita que por mandado de Su Majestad hizo en la provincia y audiencia de los Charcas, dijo a los perlados del concilio que todo su concilio era cosa de aire, si no remediaban que los clérigos de doctrinas no contratasen ni granjeasen con indios; y lo mismo escribieron los hombres de más cualidad que tiene este reino, y lo mismo pidieron instantísimamente todos los procuradores de las cibdades; y en ninguna cosa tienen más cargadas sus conciencias que en esto, los que son parte para remediarlo. Pues pensar que otras penas basten, ni haya otro remedio, ya está dicho que la experiencia a la larga lo ha mostrado. La justificación de este rigor bastantemente se entiende por las razones dichas y por lo alegado en el párrafo antes de éste, y por toda la Causa 21, q. 3 y el título *Ne Clerici vel monachi saecularia negotia exerceant,* y el mismo decreto en sí bastantemente se justifica. Lo que dicen que no podrán vivir ni sustentarse y que se quedarán desiertas las doctrinas, es cosa de donaire, porque todas tienen suficientísimo estipendio a ochocientos pesos ensayados y a setecientos y a seiscientos, y la más baja a quinientos, que son más de seiscientos ducados de Castilla, y ultra de eso el pie de altar y ofrendas que realmente es mucho, y tienen no sólo para vivir, pero para regalarse y ahorrar cada año más de doscientos pesos. No jueguen ni cien en otras profanidades y sobrarles ha, y ya que no se vuelvan en cuatro años ricos a España, volverán en ocho. Mayormente que el dar su dinero a españoles que traten, como no sea con indios, no se les prohibe; ni tampoco las granjerías que son para el gasto de su casa, como huerta y algunas cabrillas y cosas semejantes, como no sea propiamente trato de granjería para vender y ganar, que esto, aun sin tener el salario que tienen, es cosa reprobada en derecho.

8. En la misma tercera acción apelaron del capítulo 9º, en que se pone pena de excomunión *ipso facto* a los clérigos que se pasan de un obispado a otro sin licencia ni letras dismisorias de su perlado, y la misma al que sin ellas los admitiere a administrar sacramentos o celebrar. Dicen que es rigurosa pena y que bastara otra menor.

Los sacros cánones están llenos de esta prohibición y ponen penas muy graves, como paresce por el concilio Cartaginense I, cap. 5º, y por el Calcedonense, acc. 5, cap. 13, y la Dist. 71, cap. *Primatus* y cap. *Extraneo* y cap. *Hortamur* y cap. *Nullum,* y en las Decretales *De clericis non residentibus,* cap. *Fraternitati.* Y porque en estas Indias por esta causa hay gran desorden, en el concilio pasado de Lima, ses. 3, cap. 4, se puso pena de suspensión, y sobre el mismo caso vino cédula especial de Su Majestad para que con rigor se ejecutase, y viendo que todo esto no ha bastado, y el gran desorden que hay en pasarse los clérigos de unas diócesis a otras sin licencia, de donde se regresen muchos daños, pareció justo poner descomunión *latae sententiae* en cosa tan grave y tan mal guardada. También por evitar las quejas y disensiones que por esta causa unos obispos tienen con otros, que han sido muchas y muy pesadas.

9. Item, del capítulo 17 de la misma acción tercera, en que se prohibe, so pena de excomunión *ipso facto,* que los clérigos no jueguen dados ni naipes ni otro juego prohibido por derecho, precio que exceda el valor de dos pesos. Este decreto han sentido mucho y agraviádose mucho, porque a cosa que de suyo no es pecado se le pone pena tan pesada, y paréceles que es lazo terrible y que no se pueden escapar de él, mayormente jugando muchos por sola recreación.

El ser tahur el clérigo reputa el derecho por caso grave, y así están puestas penas harto ásperas, porque manda que sean depuestos, como parece por la sexta Sínodo general, canon 50; *Si quis clericus alea ludere ab hoc tempore aggresus fuerit, deponatur, si laicus segregetur;* y la misma pena ponen el canon 42 de los Apóstoles, y se refiere Dist. 35, cap. *Episcopus,* y en el concilio Eliberitano, cap. 79, les priva de comunión, que es descomulgallos. Item, el tahur notorio es incapaz de beneficio, y si le tiene le privan de él, co-

mo parece del cap. *Inter dilectos, De excessibus praelatorum.* Y aun por las leyes del reino se manda que sean suspendidos de sus oficios por tres años si fuesen perlados, lib. 57, tít. 5, en la 1ª Partida, que es conforme a la auténtica *De sanctiss, episcopis,* §, *Interdicimus,* y aun es de mirar que el derecho civil comete y encomienda a los obispos el hacer que no jueguen aun los seglares, cap. *Alearum De Religiosis,* etc. Ultra de la común razón que corre en todas partes, hay otra especial de esta tierra, y es que el exceso de juegos de clérigos es cosa increíble, porque es trato común en clérigos de doctrinas, y andan muchos seglares por pueblos de indios a sólo este oficio, y lo que juegan es tan largo, que pasa de mil y de dos y tres mil pesos, y en una mano echan quinientos pesos, y ha acaecido jugar la plata de la Iglesia, y lo mismo pasa de ordinario entre prebendados, de donde resultan grandes ofensas a Dios y gran desprecio del estado eclesiástico, y morirse muchas veces indios sin confesión y niños sin bautismo, por estar su cura embebecido en el juego, y de esto hay a cada paso mil ejemplos. Para quitar, pues, tan mal abuso y vicio que tanto embriaga, pareció usar de rigor, y por experiencia se ha visto que aprovecha, y pues las leyes reales aun a seglares no les permiten jugar más de dos reales, y cédulas de Su Majestad para la Nueva España prohiben con gran rigor que en un día natural nadie exceda de jugar diez pesos, no es mucho que a los eclesiásticos no se les permita de una vez jugar más de dos pesos, pues para recreación eso basta, y para codicia y tahuería no bastarán ni aun ciento. Esotras penas pecuniarias puestas por las leyes y por el concilio de Lima, ses. 3, cap. 22, de poco o ningún efecto son, porque los tahures unos encubren a otros, y o mismo los que llevan barato o son interesados, ni los que pierden, osan pedir nada, porque no hallan después con quién jugar. De modo que, o se ha de quedar en negocio como va, o se ha de poner pena que la misma conciencia la ejecute.

10. Item, del capítulo 18, en que se prohibe, con pena de excomunión *ipso facto,* que ningún clérigo de orden sacro lleve de la mano o a las ancas ni acompañe mujeres, ni las mismas mujeres tal consientan. Item, que no sirvan los clérigos de orden sacro a seglares de mayordomos ni de otros oficios profanos, so la misma pena. Dicen lo mismo que en otros capítulos: que la pena es la extrema que se puede poner, y el delito no es tan grave ni de tanto momento.

Cuanto a la primera parte, de no llevar de la mano mujeres ni acompañallas, el mismo decreto y con la misma pena de excomunión *ipso facto* es del concilio Toledano del año de 66, acción 2, cap. 22; y cuanto a la segunda parte, de no servir a seglares, lo mismo ordena acción 3, cap. 8, aunque no con la misma pena; y lo mismo está mandado por los sacros cánones 21, q. 3, cap. *Credo* y cap. *Placuit* y cap. *Sacerdotum.* Y cierto es cosa indecente y de mucho vituperio para el sacerdocio que se hagan escuderos de mujeres o criados de seglares, los que tienen de oficio representar a Jesucristo en su altar. Por esta causa no se contentaron los santos Padres de prohibir a los sacerdotes que no fuesen tutores ni curadores de seglares, pero a los mismos seglares que tal ordenaren en su testamento les privan de decirse misa ni sufragios por ellos, como parece por el cap. *Cyprianus* de la misma causa 21 y q. 3. Y acá pareció que había demasiado abuso en servirse de clérigos mujeres y seglares, y por eso se usó de tanto rigor.

11. Item, del capítulo 20, que prohibe con la misma pena que no se representen en farsas clérigos ni frailes, si no fuere en materia de edificación, ni los mismos clérigos de orden sacro sean farsantes. Por la misma razón de ser cosa fácil y la pena rigurosa.

La misma respuesta es, que proviene gran desprecio del estado eclesiástico de lo uno y lo otro, y así está prohibido en el dicho concilio Toledano, ac. 2, cap. 21, y en el tercero de las Decretales *De vita et honestate clericorum,* cap. *Cum decorem,* y en el concilio II de Lima, ses. 2, cap. 42.

12. Item, del capítulo 21, en que con la misma pena se prohibe que ningún clérigo sea arrendador de diezmos por sí ni por otro, y se le añade pena de quinientos pesos. Dicen ser cosa permitida en derecho y que la pena es muy excesiva.

No hay duda sino que el arendar diezmos con lo demás está prohibido a los clérigos por derecho canónico, pues generalmente entre los negocios seculares prohibidos a clérigos se pone ser conductores: Extravagantes, *Ne clerici vel monachi,* c. 1, y el concilio Cartaginense III, cap. 15, que se refiere, q. 21, cap. 3, *Placuit ut episcopi presbyteri et diaconi, y Quicumque cleric non sint conductores, aut procuratores, neque ullo turpi vel inhonesto negotio victum quaerant, qui respicere debent scriptum esse: Nemo militans Deo implicat se negotiis saecularibus,* y no hay en el derecho excepción de diezmos para que sea lícito ser arrendador de ellos. En particular, movió el concilio provincial a poner rigor en este decreto, el verlo usar con mucha murmuración de los seglares, y con muchas ocasiones de pleitos y pasiones que traen consigo semejantes arrendamientos, y ser en mucho oprobio de la dignidad eclesiástica, que prebendados se hiciesen por ahí arrendadores.

13. Item, del capítulo 27, que ordena a los prebendados que no comiencen los maitines en el coro antes de tañerse el Avemaría. Alegan que ir tan tarde y volver de noche es ocasión de enfermedad, y que en Méjico se acaban los maitines para la oración.

Item, del capítulo 28, por cuanto ordena que ningún prebendado o beneficiado vaya a España sin resignar su prebenda o beneficio. En esto dicen se les hace agravio, porque ocurren a veces negocios forzosos y el resignar su prebenda no importa, pues la provee Su Majestad en Epaña.

Item, en el mismo capítulo 28, se ordena que ningún prebendado haga ausencia de su iglesia más de por un mes, y que éste sea interpolado y se compute por días y no por horas. Dicen que el concilio Tridentino les concede tres meses de ausencia o recle, como ellos llaman, como consta del cap. 12, de la ses. 24, y que por las erecciones de algunas catedrales de estos reinos no son obligados a más; y así concluyen que es notorio agravio el que se les hace. También alegan que el computarse por horas y no por días es en más servicio de la iglesia.

Item, del capítulo 29, que ordena que el maestrecuela lea una lección cada día, y el chantre enseñe a cantar. Dicen que ni el concilio Tridentino les obliga a esto, ni la erección de su iglesia catedral, ni hay uso y costumbre de ello, y así reciben agravio.

En todos estos capítulos no tengo que informar ni que responder, porque en algunos parece tienen razón y en otros es de ver si prueban lo que alegan, como en lo de la recle, que si las erecciones de sus iglesias les dan los tres meses del concilio Tridentino, restringirlos a uno parece agravio, mayormente donde hubiese suficiente número de prebendados para el servicio del coro y de la iglesia.

14. En la acción 4 apelaron del capítulo 3, que manda que los visitadores hagan los procesos en las causas crimi-

nales de los que visitan hasta la definitiva exclusive, y envíen los procesos cerrados con su parecer al obispo, para que él dé la sentencia definitiva. Dicen que es desautorizar mucho a los visitadores, y que es ocasión de que los curas vengan a la matriz por sus negocios, y que es mucha inquietud.

Después de remediar los tratos y contratos de clérigos, ningún punto se ofreció en este concilio de más consideración que éste de las visitas, porque en todo el reino hay general queja de que roban los visitadores y no remedian cosa, y el virrey y la audiencia trataron con el concilio de que remediase esto más que otra cosa alguna, añadiendo a que si no lo remediasen les obligarían a que ellos pusiesen remedio, y por los memoriales de las cibdades se pidió lo mismo con instancia, porque es ordinario ver salir rico un visitador de una visita, y no ver enmienda en cosa que sea sustancia. Para el remedio de este daño se ordenaron los decretos 1, 2, 3 y 4 de la 4ª acción, que son tan santos y tan conformes al derecho canónico y concilio Tridentino; y se hizo especial instrucción de visitadores aprobada por el concilio provincial. Y porque entre los visitadores y visitados se ha visto que el interés lo allana todo, y quedan por castigar y remediar muchos delitos, y los procesos se ocultan, y por otros graves motivos, pareció que la sentencia definitiva en causas criminales se reservase al perlado. Y esto no es contra derecho, ni cosa nueva, pues en lo secular muchas veces se comete la visita de audiencias y chancillerías, reservando la sentencia para el supremo, y lo mismo manda el concilio Tridentino, ses. 24, cap. 5, se haga en los engocios criminales graves de los obispos, que al metropolitano sólo se le cometa hacer la información y proceso, y la sentencia definitiva sea solamente del Papa. Y lo mismo por derecho antiguo se les concedía a los sínodos provinciales en las causas graves de los obispos, reservando para sí la Sede apostólica la última setencia, y pues no es desautorizar los obispos y metropolitanos y s'nodos provinciales cometelles el conocimiento de las causas criminales graves de los obispos, reservándose el sentenciarlas al Papa, no hay razón por que se agravien los visitadores, que siendo clérigos reserve el obispo para sí el sentenciar las causas criminales graves de otros clérigos. Mayormente, que el concilio Tridentino, ses. 24, capítulo 3, favorece mucho este intento, cuando manda que los arcedianos y deanes y visitadores puestos por el cabildo sean obligados a entregar todos los procesos de visitas que hicieren al ordinario, para que los vean y provean. Si hay alguna cosa bien proveída en este concilio provincial, es lo que toca a estos capítulos o decretos de visitadores, y si se guardasen bien sólo esto sería bastante a reformar las iglesias y doctrinas de indios. Decir que se inquietaran los clérigos visitados y se vernán a la matriz, no hay por qué lo hagan, pues está ya cerrado el proceso, y con mandarles los ordinarios estarse quedos, se remedia este inconveniente.

15. Estos son todos los capítulos que los procuradores del clero y iglesias han apelado. Los procuradores de las ciudades ni otro ninguno, no sé que haya apelado, sino es el procurador del reino de Chile, que apeló del capítulo 11 de la acción 3, por cuanto manda que a doscientos indios de tributo se le de un cura. Dice que si así es, no bastarán los tributos que llevan los encomenderos para poner doctrina.

De este decreto se apeló por no entenderle, porque leído y entendido, no deja duda alguna, y él está muy justificado. Lo que, en suma, ordena es que a cada cuatrocientos indios de tasa se les ponga un cura, y esto habiendo número de curas para todos; y más, ordena que, si fuere pueblo de indios apartado, donde haya trescientos indios de tasa, o por lo menos doscientos, también se les dé cura propio; y si fueren menos, que éstos se procuren reducir de suerte que tengan doctrina. El señalar cuántos parroquianos puede administrar un cura es propio oficio de los obispos, como lo declara el concilio Tridentino, ses. 21, cap. 4, y proveer de curas conforme al número de feligreses, es de los obispos, por el dicho capítulo y por derecho antiguo, cap. *Ad audientiam,* y cap. 1 y fin, *De Ecclesiis aedificandis.* Y por especiales cédulas de Su Majestad está encargado a los obispos que señalen cuál sea doctrina suficiente y provean de los ministros necesarios, sin que los encomenderos los perturben ni se entremetan en esto. Por el concilio pasado de Lima, con mucha consideración se determinó que no descargaban sus conciencias los encomenderos que daban menos doctrina de un sacerdote para cuatrocientos indios de tasa, como consta del cap. 76 y 77 y 78 de la ses. 3, y por el cap. 82 de la ses. 2; y aun en ese número no les parecía estaban muy seguros. En este concilio de agora aprobóse el mismo parecer, y añadióse que si los indios no estaban poblados juntos, no bastaba un cura a cuatrocientos indios de tasa, y así o se redujesen, o adonde hubiese trescientos o doscientos se les diese cura propio, porque de otra suerte es cosa llana que no podrá dar recaudo, y que se le morirán sin confesión y sin bautismo muchos, y que no habrá doctrina como es menester. Y para entender la justificación de estos decretos hase de advertir lo primero, que donde hay cuatrocientos indios de tasa son más de mil y trescientas almas de confesión, hablando regularmente. Lo segundo, que en pueblos de indios no tiene ayuda ninguna el cura para su oficio, porque no hay religiosos ni otros clérigos que suplan sus faltas. Lo tercero, que estos indios, como nuevos en la fe, tienen necesidad de ser continuamente enseñados y catequizados. Lo cuarto, que por la malicia de los hechiceros y su vieja costumbre, se vuelven fácilmente a sus ritos y vicios, si el Padre no anda entre ellos como maestro de escuela entre niños. Lo quinto, que para todos sus negocios no tienen otro refugio ni otro abogado ni otro médico ni otro consejero, sino el Padre, y si falta de hacer estos oficios, no es pastor, sino mercenario o lobo. Pues mirando todo esto fácil es de entender cómo no tienen de qué agraviarse de lo que el concilio provincial ha declarado; ni aunque se señalen los ministros que dice el concilio, se gastará el tercio de los tributos que dan los indios, ni aun la cuarta parte comúnmente, siendo el título principal de llevarles tasa el sustentar doctrina.

16. También apeló el dicho procurador de Chile, del capítulo 12 de la acción 4ª, en que se mandan pagar diezmos de todos los frutos de la tierra, aunque sean de cosas que no se siembran ni se cultivan, y lo mismo se manda de las primicias. Dice que en el reino de Chile y en este del Perú, y aun en los de España, no hay tal costumbre, y que es introducir nuevos diezmos.

Este decreto se hizo contra el parecer de algunos, y así no ha tenido ejecución ni creo la terná. Porque, aunque por el derecho antiguo se lleva diezmo de todo eso, como parece 16, q. 1, cap. *Decimae,* y 16, q. 7, cap. *Quicumque,* y el tít. *De Decimis,* cap. *Pervenit* y cap. *Non est* y cap. *Nuntius;* pero ya la Iglesia tiene por prescrita la costumbre de muchas provincias que no diezman sino lo que benefician, y aun en otras no diezman de todo eso, y las leyes reales vedan introducirse nuevas imposiciones de diezmos más de lo que la costumbre aprobada tuviere recibido. Y así tengo por excusado este decreto.

17. Ultimamente se quejan y agravian mucho los clérigos y otras personas, del auto que los obispos dieron en secreto, en que declararon que ninguna pena de las del concilio provincial, así éste del 83, como el pasado de 67, comprendiese a los obispos, y que pudiesen dispensar como les pareciese en cualesquier decretos o estatutos del dicho concilio. Dicen que este auto se dió a fin de poder robar los obispos a los clérigos y vendelle las dispensas y licencias para contratar y jugar y otras cosas prohibidas en el dicho concilio. Dicen también que fué querer echar toda la carga a los otros y quedarse ellos libres y exentos, y tanto acriminan y encarecen esto, que por esta sola causa dicen que es justo y necesario que el concilio se destierre y no haya perpetuamente memoria de él.

Este auto no está en el concilio, ni pasó ante secretario, y a mí y a los demás que nos hallamos de ordinario en el sínodo se nos hizo tan nuevo cuando supimos de él, que fué, cuatro meses después de fenecido el concilio, que nos causó mucha admiración. Mas no me parece que es tan inicuo como lo encarecen, porque el declararse los obispos por exentos de las pena y censuras que el concilio pone, aunque no lo declararan, es conforme a derecho que si no se nombra obispo no se comprehende en suspensión ni entredicho, conforme al cap. *Quia periculosum De sententia excommunicationis,* in 6. Ni las descomuniones puestas a clérigos comprehenden a obispos, si no dicen palabras por donde así se entienda; y quien leyere con atención los decretos verá que ninguna descomunión habla con obispos, y el poner esa declaración en auto nació del escrúpulo de un reverendísimo, y no de quererse hacer exentos de lo que no lo estaban. Cuanto al poder dispensar, el mismo auto dice que ha de ser en causa justa, y esto más parece en favor de los clérigos, que no en perjuicio, pues se les abre alguna puerta de ablandar en el rigor puesto por el concilio. Mas, sin embargo de lo dicho, tengo por perjudicial el dicho auto: lo primero, es contra toda razón y costumbre derogarse a leyes públicas por autos secretos, y por el mismo caso que se manda tener encubierto no tiene fuerza de estatuto, pues *leges tunc instituuntur cum promulgantur,* y se puede tener por subrepticio auto dado en esa forma sin secretario y con tanta encubierta. Lo segundo, aunque algunos obispos no usaran de él ni dispensaran sino en causas justas y sin otro fin más de ocurrir necesidad, pero de otros se puede temer que convertirán en su aprovechamiento esa libertad, pues es bien creíble que muchos eclesiásticos darán cualquiera cosa por tener libertad de contratar y jugar. Lo tercero es enflaquecer y enervar toda la fuerza de los estatutos, dejallos al albedrío de cada obispo que dispense en ellos. Lo cuarto, es usurpar los obispos la potestad propia del sumo Pontífice, el cual es sobre el concilio provincial, para dispensar y mudar lo que le pareciere; y que cada obispo tenga el mismo poder y autoridad que todo un concilio provincial, es cosa no vista ni usada en la Iglesia de Dios. El remedio no es quitar el concilio, pues no tiene la culpa, sino quitar el auto y mandar que el concilio se guarde sin que en él pueda dispensar nadie más de lo que por derecho fuere permitido; y este remedio es muy fácil con una cédula de Su Majestad y breve de Su Santidad. Aunque bien cierto estoy que no había necesidad de este remedio si sólo fuera V. S. con quien hablara el dicho auto, pues con tanta limitación procede aun en lo muy lícito y permitido.

18. Esta es la información y respuesta que conforme a los que V. S. me mandó se me ha ofrecido dar sobre los capítulos del concilio provincial de que han apelado. V. S. verá si servirá de algo. Lo que se desea y cierto se debe esperar del celo cristianísimo de Su Majestad, para que no se pierda el trabajo de un concilio juntado con tanta costa y dificultad, es que venga cédula de Su Majestad, para que en todo lo que toca a doctrina y administración de sacramentos (pues nadie ha apelado y a todos les ha parecido bien proveído y en mucha utilidad de los naturales) se guarde el concilio provincial, y finalmente, en todo lo que no está apelado y en los capítulos que son de reformación, aunque estén apelados, se guarde asimismo, como el sacro concilio Tridentino lo tiene declarado; y si en algunos pareciese demasiado rigor, fácil cosa es obtener de Su Santidad un breve en que se moderen, como lo que toca a contratos y granjerías, y a los visitadores no se mude, que es toda la sustancia del concilio. Los demás capítulos apelados son pocos y no de mucho momento, excepto el del seminario que es importante. Paréceme que informando Vuestra Señoría reverendísima a Su Majestad y a su real Consejo de Indias de la verdad como pasa, no dejará Su Majestad de hacer esta merced a esta iglesia nueva, de mandar se guarden y cumplan decretos tan útiles y tan santos como en este concilio provincial se han proveído. Dios Nuestro Señor lo encamine como más conviene a su divino servicio. Amén. *Josef de Acosta.*

Al señor don Antonio Goya.– Júntese con lo demás y entréguese al relator. En Madrid, a 26 de noviembre de 1586.

*Fuente impresa:* ACOSTA, Obras, pág. 321-331.

*Tercera Parte*

# MÉTODOS, HISTÓRIA Y DOCTRINA DE SALVACIÓN Y JUSTICIA

## 57

## Sermón profético del dominico Antón Montesinos en defensa de los indios

*Santo Domingo, 4. Domingo del Adviento, 1511*

Llegado el domingo y la hora de predicar, subió en el púlpito el susodicho padre fray Antón Montesinos, y tomó por tema y fundamento de su sermón, que ya llevaba escrito y firmado de los demás: *Ego vox clamantis in deserto*. Hecha su introducción y dicho algo de lo que tocaba a la materia del tiempo del Adviento, comenzó a encarecer la esterilidad del desierto de las conciencias de los españoles desta isla y la ceguedad en que vivían; con cuánto peligro andaban de su condenación, no advirtiendo los pecados gravísimos en que con tanta insensibilidad estaban continuamente zabullidos y en ellos morían. Luego torna sobre su tema, diciendo así: «Para os lo dar a conocer me he subido aquí, yo que soy voz de Cristo en el desierto desta isla, y por tanto, conviene que con atención, no cualquiera, sino con todo vuestro corazón y con todos vuestros sentidos, la oigáis; la cual os será la más nueva que nunca oisteis, la más áspera y dura y más espantable y peligrosa que jamás no pensasteis oír.» Esta voz encareció por buen rato con palabras muy pungitivas y terribles, que les hacía estremecer las carnes y que les parecía que ya estaban en el divino juicio. La voz, pues en gran manera, en universal encarecida, declaróles cuál era o qué contenía en sí aquella voz: «Esta voz, dijo él, es que todos estáis en pecado mortal y en él vivís y morís, por la crueldad y tiranía que usáis con estas inocentes gentes. Decid, ¿con qué derecho y con que justicia tenéis en tan cruel y horrible servidumbre aquestos indios? ¿Con qué autoridad habéis hecho tan detestables guerras a estas gentes que estaban en sus tierras mansas y pacíficas, donde tan infinitas dellas, con muertes y estragos nunca oídos, habéis consumido? ¿Cómo los tenéis tan opresos y fatigados, sin darles de comer ni curarlos en sus enfermedades, que de los excesivos trabajos que les dais incurren y se os mueren, y por mejor decir, los matáis, por sacar y adquirir oro cada día? ¿Y qué cuidado tenéis de quien los doctrine, y conozcan a su Dios y criador, sean bautizados, oigan misa, guarden las fiestas y domingos?» «¿Estos, no son hombres? ¿No tienen ánimas racionales? ¿No sois obligados a amarlos como a vosotros mismos? ¿Esto no entendéis? ¿Esto no sentís? ¿Cómo estáis en tanta profundidad de sueño tan letárgico dormidos? Tened por cierto que en el estado que estáis no os podéis más salvar que los moros o turcos que carecen y no quieren la fe de Jesucristo.»

Finalmente, de tal manera explicó la voz que antes había muy encarecido, que los dejó atónitos, a muchos como fuera de sentido, a otros más empedernidos y algunos algo compungidos, pero a ninguno, a lo que yo después entendí, convertido.

Concluido su sermón, bájase del púlpito con la cabeza no muy baja, porque no era hombre que quisiese mostrar temor, así como no lo tenía, ni se daba mucho por desagradar los oyentes, haciendo y diciendo lo que, según Dios, convenir le parecía; con su compañero vase a su casa pajiza, donde, por ventura no tenían qué comer, sino caldo de berzas sin aceite, como algunas veces les acaecía. El salido, queda la iglesia llena de murmurio, que, según yo creo, apenas dejaron acabar la misa. Puédese bien juzgar que no se leyó lección de *Menosprecio del mundo* a las mesas de todos aquel día.

En acabando de comer, que no debiera ser muy gustosa la comida, júntase toda la ciudad en casa del Almirante, segundo en esta dignidad y real oficio, D. Diego Colón, hijo del primero que descubrió estas Indias, en especial los oficiales del rey, tesorero y contador, factor y veedor, y acuerdan de ir a reprender y asombrar al predicador y a los demás, si no lo castigaban como a hombre escandaloso, sembrador de doctrina nueva, nunca oída, condenando a todos, y que había dicho contra el rey y su señorío que tenía en estas Indias, afirmando que no podían tener los indios, dándoselos el rey, y éstas eran cosas gravísimas e irremisibles.

Llaman a la portería, abre el portero, dícenle que llame al vicario, y a aquel fraile que había predicado tan grandes desvaríos; sale solo el vicario, venerable padre, fray Pedro de Córdoba; dícenle con más imperio que humildad que haga llamar al que había predicado. Responde, como era prudentísimo, que no había necesidad: que si su señoría y mercedes mandaban algo, que él era prelado de aquellos religiosos y él respondería. Porfían mucho con él que lo hiciese llamar; él, con gran prudencia y autoridad, con palabras muy modestas y graves, como era su costumbre hablar, se excusaba y evadía. Finalmente, porque lo había dotado la divina Providencia, entre otras virtudes naturales y adquisitas, era de persona tan venerable y tan religiosa, que mostraba con su presencia ser de toda reverencia digno; viendo el Almirante y los demás que por razones y palabras de mucha autoridad el padre vicario no se persuadía, comenzaron a blandear humillándose, y ruéganle que lo mande llamar, porque, él presente, les quieren hablar y preguntarles cómo y en qué se fundaban para determinarse a predicar una co-

sa tan nueva y tan perjudicial, en deservicio del Rey y daño de todos los vecinos de aquella ciudad y de toda esta isla.

Viendo el santo varón que llevaban otro camino e iban templando el brío con que habían venido, mandó llamar al dicho padre fray Antón Montesinos, el cual maldito el miedo con que vino. Sentados todos, propone primero el Almirante por sí y por todos su querella, diciendo que cómo aquel padre había sido osado a predicar cosas en tan gran deservicio del rey y daño de toda aquella tierra, afirmando que no podían tener los indios, dándoselos el rey, que era señor de todas estas Indias, en especial habiendo ganado los españoles aquellas islas con muchos trabajos y sojuzgado los infieles que las tenían; y porque aquel sermón había sido tan escandaloso y en tan gran deservicio del rey y perjudicial a todos los vecinos desta isla, que determinasen que aquel padre se desdijese de todo lo que había dicho; donde no, que ellos entendían poner el remedio que conviniese.

El padre vicario respondió que lo que había predicado aquel padre había sido de parecer, voluntad y consentimiento suyo y de todos, después de muy bien mirado y conferido entre ellos, y con mucho consejo y madura deliberación se habían determinado que se predicase como verdad evangélica y cosa necesaria a la salvación de todos los españoles y los indios desta isla, que veían perecer cada día, sin tener dellos más cuidado que si fueran bestias del campo; a lo cual eran obligados de precepto divino por la profesión que habían hecho en el bautismo, primero de cristianos y después de ser frailes predicadores de la verdad; en lo cual no entendían deservir al rey, que acá los habían enviado a predicar lo que sintiesen que debían predicar necesario a las ánimas, sino servirle con toda fidelidad, y que tenían por cierto que, desque Su Alteza fuese bien informado de lo que acá pasaba y lo que sobre ello habían ellos predicado, se tendría por bien servido y les daría las gracias.

Poco aprovechó la habla y razones della, que el santo varón dio en justificación del sermón, para satisfacerlos y aplacarlos del alteración que habían recibido en oír que no podían tener los indios, como los tenían y tiranizados, porque no era camino aquello para que su codicia se hartase; porque, quitados los indios, de todos sus deseos y suspiros quedaban defraudados; y así, cada uno de los que allí estaban, mayormente los principales, decía, enderezado al propósito, lo que se le antojaba. Convenían todos en que aquel padre se desdijese el domingo siguiente de lo que había predicado, y llegaron a tanta ceguedad, que les dijeron, si no lo hacían, que aparejasen sus pajuelas para se ir a embarcar e ir a España. Respondió el padre vicario: «Por cierto, señores, en eso podremos tener harto de poco trabajo.» Y así era, cierto, porque sus alhajas no eran sino los hábitos de jerga muy basta que tenían vestidos, y unas mantas de la misma jerga con que se cubrían de noche; las camas eran unas varas puestas sobre unas horquetas que llaman cadalechos, y sobre ellas unos manojos de paja; y lo que tocaba al recaudo de la misa y algunos librillos, que pudiera quizá caber todo en dos arcas.

Viendo en cuán poco tenían los siervos de Dios todas las especies que les ponían delante de amenazas, tornaron a blandear, como rogándoles que tornasen a mirar en ello, y que bien mirado, en otro sermón lo que se había dicho se moderase para satisfacer al pueblo, que había sido y estaba en grande manera escandalizado. Finalmente, insistiendo mucho en que para el primer sermón lo predicado se moderase y satisfaciese al pueblo, concedieron los padres, por despedirse ya dellos y dar fin a sus frívolas importunidades, que fuese así en buena hora, que el mismo padre fray Antón Montesinos tornaría el domingo siguiente a predicar y tornaría a la materia y diría, sobre lo que había predicado, lo que mejor le pareciese y, en cuanto pudiese, trabajaría de los satisfacer, y todo lo dicho declarárselo. Esto así concertado, fuéronse alegres con esta esperanza.

Publicaron ellos luego, o dellos algunos, que dejaban concertado con el vicario y con los demás, que el domingo siguiente de todo lo dicho se había de desdecir aquel fraile; y para oír aqueste sermón segundo, no fue menester convidarlos, porque no quedó persona en toda la ciudad que en la iglesia no se hallase, unos a otros convidándose que se fuesen a oír aquel fraile, que se había de desdecir de todo lo que había dicho el domingo pasado.

Llegada la hora del sermón, subido en el púlpito, el tema que para fundamento de su retractación y desdecimiento se halló, fue una sentencia del Santo Job, en el cap. 36, que comienza: *Repetam scientiam meam a principio et sermones meos sine mendatio esse probabo:* «Tornaré a referir desde su principio mi ciencia y verdad, que el domingo pasado os prediqué y aquellas mis palabras, que así os amargaron, mostraré ser verdaderas.» Oído este su tema, ya vieron luego los más avisados adónde iba a parar, y fue harto sufrimiento dejarle de pasado había predicado y a corroborar con más razones y autoridades lo que afirmó de tener injusta y tiránicamente aquellas gentes opresas y fatigadas, tornando a repetir su ciencia, que tuviesen por cierto no poderse salvar en aquel estado; por eso, que con tiempo se remediasen, haciéndoles saber que a hombre dellos no confesarían, más que a los que andaban salteando, y aquello publicasen y escribiesen a quien quisiesen a Castilla; en todo lo cual tenían por cierto que servían a Dios y no chico servicio hacían al Rey.

Acabado su sermón, fuese a su casa, y todo el pueblo en la iglesia quedó alborotado, gruñendo y muy peor de antes indignado contra los frailes, hallándose, de la vana e inicua esperanza que tuvieron que se había de retractar de lo dicho, defraudados, como si ya que el fraile se desdijera, la ley de Dios, contra la cual ellos hacían en oprimir y extirpar estas gentes, mudara.

*Fuente impresa:* LAS CASAS, Historia, lib. 3, cap., 4 y 5.

**Contexto**

*Los primeros dominicos llegaron en 1510 a la isla Española. Hasta finales de 1511, habían llegado tres grupos de dominicos a Santo Domingo y la comunidad local comprendía 18 frailes. La práctica misionera de tan solo un año, fue suficiente para que se reconociera que el mayor obstáculo para la conversión y la catequesis de los indios no era su idolatría, sino la injusticia practicada contra ellos. No el indio pagano, sino el colonizador cristiano estaba en pecado mortal. En aquel memorable 4. Domingo de Adviento, los dominicos invitaron al gobernador, Diego Colón, a los oficiales del Rey y los juristas*

*letrados a su Iglesita de paja. Montesinos era tan solo el portavoz de su comunidad religiosa que en conjunto había preparado y asumido el sermón y sus consecuencias. Ver Doc. 58 – 60.*

*Bibliografía*

CARRO, Venancio. La teología y los teólogos-juristas, b.f.
CHARRIA ANGULO, Beatriz. Primera comunidad dominicana, b.f.
MEDINA, Miguel Angel. Una comunidad, b.f.
SUESS, Paulo. Libertad y servidumbre. In: Id. (org.), Quema y siembra, pág. 27-64, b.f.

## 58

## Primera carta de Alfonso de Loaysa provincial de los dominicos a Pedro de Córdoba Vicario general de las Indias criticando la manera escandalosa de la predicación de Antón Montesinos

*Convento de San Pablo, Burgos, 16.3.1512*

Reverendo pr. Vicario general mucho he deseado saber de vuestra salud y de todos esos padres religiosos y ser ynformado de las cosas de alla porque aca me an dado vnas nuevas las quales me an penado mucho como por esa carta como [*sic*] vereys y maravillome de vuestra prudencia consentir predicar tales cosas que sean ynpedimento de conseguir el fin deseado con que tan crescido tomastes el trabajo de yr a esas partes ques la convercion de los ynfieles a la fe de Ihesuxpo y aprovechar a las animas lo qual pues a vos padre yncunbe por el cargo que teneys yo vos Ruego y encargo y mando que lo pasado se rremedie todo lo posible y no consintays mas predicar tal materia en tal manera con escandalo con lo qual hareys lo que soys obligado como buen religioso y buen prelado y hijo de obediencia y con esto os encomiendo la religion y concierto y paz y sosiego de to-//do y escrevidme largo de todo con el primero que se ofresciere y porque ansi lo confio todo de vuestra virtud no alargo, tenga nuestro Señor vuestra religiosa y venerable persona a su seruicio. De nuestro convento de San Pablo de Burgos a XVI de marzo de IUDXII. Vester p. fart seru. frater Alfonsus de Loaysa por provincialis.

*Fuente original:* A. G. I., Indiferente General, 139 – 1 – 4. Lib. 3.
*Fuente impresa:* Cedulario Cubano, pág. 425s.

**Contexto**

*El día 23 de marzo de 1512, el provincial Loaysa, escribió una segunda carta de casi idéntico contenido al mismo destinatario. Ver Cedulario Cubano, pág. 443s.*

## 59

## R.C. A Diego Colón sobre la actitud inconveniente de Antón Montesinos y la legalidad de la encomienda en base de la Ley Divina y Humana

*Burgos, 20.3.1512*

**El Rey**

Don Diego Colon, Nuestro Almirante etc, e Nuestros Ofyciales que rresiden en la dicha *Isla Española:* Vi vuestras letras de quince de Henero en que Me faceis saber la buena nueva que de *Cuba* vino, con que Obe muncho plascer, especialmente por ver que los yndios quen aquella Isla se abian convertido a Nuestra Sancta Feé Cathólica, thienen más capacidad e ynclinacion a las cosas della que non an thenido los desa Isla. Plegue a Nuestro Señor guiarlo todo como él sea más servido; e vosotros debeis de thomar muy especial cuidado de enderezar las cosas de aquella Isla, pues agora se puebla nuevamente como mexor vieredes que se puedan encaminar, para que los yndios dellas vengan en conoscymiento de Nuestra Sancta Feé Cathólica e usen della como buenos e fieles crysthianos; e Ame pesado muy bien, lo que Diego de Velazquez a fecho; e debeis procurar de les facer entender a los yndios, quél non a ydo allí, sinon para los visitar de Mi parte, e para que conozcan el señorío e superyoridad que sobrellos thernemos Yo e la Serenysima Reyna Princesa, Mi muy Cara e Muy Amada fixa e para convertillos a Nuestra Sancta Feé Cathólica, debeis continuar en tratallos muy bien, para ver si tratándolos ansí, por ventura se ynclinarán más a las cosas de Nuestra Sancta Feé, que trathándoles con el rrigor que se a fecho en esa Isla, e en la de *Sant Xoan;* por esto se debe facer de manera quellos non thomen nengund atrevymiento para therner en ménos a los crysthianos, como tendrian si les tratasen tan mal como en

esa *Isla Española;* e deben los crysthianos cuidar de andar siempre muy sobre aviso, para que los yndios non thengan que facer algun desconcierto, como se fizo en esa Isla a los pryncipios de su poblacion; e ansí mesmo se a fecho en la *Isla de Sant Xoan*.

Ame parescido bien la órden que los rrelyxiosos que fueron con Diego de Velazquez an comenzado a therner en el convertir de los yndios de aquella Isla, fasta thernerlos ynformados de las cosas de Nuestra Sancta Feé, non les quieren dar el agua del Baptismo, porque de aquella manera, aunque non se baptizen tantos como se baptizarian, es de creer que agora abrá algunos mexores yndios que fasta aquí. Plegue a Nuestro Señor que ansí sea, que nendguna cosa deseo más que fallar algund buen camino para que los yndios vengan en conoscimiento de las cosas de Nuestra Sancta Feé, e usáren de ellas como buenos e fieles crysthianos; e porquesto es cosa de tanta ymportancia como vedes, e de tan nueva calidad, todo lo que se proveyere cerca deste artículo, debe ser thomando vos, el Almirante, para ello, de Nuestros Xueces de apelacion que allá estan, e los Nuestros Oficiales que rresiden en esta Isla, e avisándolos particularmente de lo que sobre todo proveyeredes e os paresciere que dende acá se deba proveer.

Pues tan buen cuidado e delyxencia thobysteis vos, el Almirante, en proveer la yda de Diego de Velazquez, e vosotros los Ofyciales en solicitallo, muncha rrazon es que vosotros trabaxeis quanto podieredes, ansi para el servycio de Nuestro Señor, como para el Nuestro; para que siendo ansí, se vos fagan mercedes por lo fecho e por lo que fareis de aquí adelante; e por cierto que con Diego de Velazquez e con los que con él fueron, es muncha rrazon que se faga bien, e que Yo les faga mercedes; e ansí Thengo voluntad de lo facer en las cosas que buenamente faya logar.

Vi ansí mesmo el sermon que descis que fizo un frayle domynico que se llama Frey Antonio Montesino, e aunquél siempre obo de predicar escandalosamente, Me á muncho maravillado en gran manera, de descir lo que dixo, porque para descirlo, nengund buen fundamento de Theología nin cánones nin leyes thernia, sygund discen todos los letrados, e Yo ansi lo Creo, porque quando Yo e la Señora Reyna Mi muxer –que Gloria faya– Dimos una Carta para que los yndios syrviesen a los crysthianos como agora les sirven, Mandamos xuntar para ello todos los del Nuestro Consexo e munchos otros letrados theólogos e canonistas, e vista la gracia e donacion que Nuestro Muy Sancto Padre Alexandro sexto Nos fizo de todas las *Islas* e *Tierra-Firme* descobiertas e por descobrir en estas partes, cuyo treslado abtorizado yrá con la presente e las otras cabsas escriptas en derecho e conforme a rrazon para ello abrá, acordaron en presencia e con parescer del Arzobispo de *Sevilla* que agora es, que se debian de dar e que era conforme a derecho humano e devyno; pues por la rrazon que los legos pueden alcanzar, e vosotros vedes quan necesario es queso esté ordenado como está en quanto a la servidumbre que los yndios facen a los crysthianos, muncho más Me a maravillado de los que non quysieron absolver a los que se fueron a confesar sin que primero posiesen los yndios en su libertad, abiéndoseles dado por Mi mandado, que si algund cargo de concyencia para ello podia aber –lo que non ay– era para Mi e para los que Nos aconsexaron, que se ordenase lo questá ordenado, e non de los que thienen los yndios; e por cierto que fuera rrazon que usáredes ansí con el que predicó, como los que non quysieron absolver de algund rrigor, porque un yerro fué muy grande; e para sosegar el pueblo e para que los yndios non creyeran que aquello era ansí como aquellos descian, porqueste es negocio de tanto ynconviniente como vosotros vedes, para el bien desas partes, visto que non estaba solo en el dicho error el que lo predicó, mas aun otros de los frayles domynicos quen esa Isla rresiden, todos los del Consexo fueron de voto que descian ymbiaros a mandar, que les metiérades en un navío a todos ellos e los ymbiáredes acá, a su Superior, para dar la rrazon que les movió a facer cosa de tan gran novedad e tan sin fundamento, e él los castigará muy bien como es rrazon. Yo Mando fablar sobrello con el su Provyncial; e para mas xustyficar la cabsa, el qual e otros destos Reynos Me soplicaron que Yo non mandase traellos presto, caso quél conosció muy bien que los dichos frayles non solamente merescian aquel castigo mas otro muy mayor, Certyficándome que su yerro non abia sido de sobrada caridad, e por non estar ynformados de nendguna de las cabsas que Nos movieron a Mí e a la Reyna a mandar dar los yndios por rrepartymiento, e aun creyendo que non Therniamos donacion de esa Isla e de las otras tierras desas partes, de Nuestro Señor Sancto Padre, como la Thernemos, e aun por non asentar tanto en la Sagrada Escriptura como seria rrazon que luego que fueran avisados por él, conoscerian su falta e se enmendarian enteramente, e rremedyarian lo que an dapñado; e ansí les escribe él, para que non prediquen mas esta materia nin fablen en ella; e Yo, porque siempre thobe muncha devocion a esta orden, non queria quen Mi tiempo rrescebiesen alguna afrenta, Obe por bien que quedasen allá, con tanto que non fablen en púlpito nin fuera dél, direta nin yndiretamente mas en esta materia, nin en otras semexantes.

Por ende, Yo vos mando, que vos el Almirante therneis con vos a Pasamonte, e los dos, dar las dichas Cartas al Vycario general e a esos otros Padres, e fablalles por la mexor manera que allá vos paresciere, e si obiesen por bien de asentar con vos, quellos nin otros frayles de su Orden, non fablarán en esta materia nin en otras semexantes, en púlpito nin fuera dél, en público nin en secreto, salvo para descir como si ellos estaban en aquella opynion era por non estar ynformados del derecho que Thernemos a esas Islas, e aun tambien por non aber las xustyficaciones que ábia para quesos yndios non solamente sirvan como sirven, mas aun para thernerlos en mas servidumbre; dexallos estar en esa Isla, e ayudallos e favorecellos para que puedan facer todo el fruto posible en esas partes en las cosas de Nuestra Feé; e si por ventura non quysieren venir, e a vosotros os paresciere que dexándolos allá continuáran en su mal propósito, por la mexor e mas onesta manera que a vosotros paresciere, ymbiallos acá a su Superior; para que los castiguen, en cualquier navío; e todo esto debeis facer con toda delyxencia, porque cada hora de las quellos esten en esa Isla, estando desa dapñada opinion, faran muncho dapño para todas las cosas de allá. Por la muncha priesa deste despacho, non se vos podrá rresponder a todo lo quescrebís; con otro se vos escrebirá largamente, rrespondiendoos a todo. Fecha en *Burgos* a veinte dias del mes de Marzo de mil e quynientos e doce años.– *Yo el Rey*.– Por Mandado de Su Alteza; Lope Conchillo.– Señalada del Obispo de *Palencia*.

*Fuente original:* A. G. I. Indiferente General, Registros. 139 – 1 – 4. Lib. 3.
*Fuente impresa:* C.D.I. América, Vol. 32., pág. 372 – 379. – Cedulario Cubano, pág. 427 – 431.

# 60

# Tercera carta de Allfonso de Loaysa a los dominicos de Santo Domingo reprimiendo sus denuncias con un "silencio obsequioso" y otras medidas disciplinarias

*Burgos, fin de marzo, 1512*

Reverendi in xpo amantisimi paters: miercoles que se contaron XVI de marzo deste presente año estando en Burgos supe como los del Consejo del Rey nuestro señor proveyan en que a todos os traxesen a España y la cavsa por ciertas proposiciones que vno de vosotros predico en daño de nuestra religion. / Pues tal afrenta se os yntenta hazer en confusion de los que vinierdes y de los que os esperamos aca Recebireys muy grave la pena que nos aveys dado a todos en ver que personas tan religiosas y de letras como vosotros y que con tanto zelo y fervor de dilatar nuestra santa fee catholica y hazer tan acepto sacrificio a Dios / y a sus altezas señalado seruicio y a nuestra sagrada religion tanta onrra y a vuestras animas tan crescido merescimiento de obra // y santo zelo de las animas que agora por no mirar bien la sana doctrina y a tan gran fruto y provecho favorable diesedes en vuestra predicacion motivo a que todo esto se pierda y todo se estorve y que toda la yndia por vuestra predicacion este para rrebelar y ni vosotros ni xpiano alguno pueda alla estar. / mucho soy Maravillado dello y no se a que lo atribuya saluo. *quod Sattanas qui seduxit Addam cuius inuidia mors introiuit in horbem terrarum qui etiam dispersit ea que xpus ihesus proprii sanguinis effucione congregat asidue eam sit diuisionis caput et radix quedam forte indiscreta pietate corda nostra in simplicitate decepit et alia predicare subgessit.* / Y allende desto ovierades de acordaros de aquella tan saludable y necesaria dotrina quel maestro Vinvero in tit De *predicationibus* de la modestia y templanza que ha de tener en sus sermones en el reprehender y las dotrinas que an de predicar y como an de ser muy circuspectos en su dezir y sin escandalo *et nanque ponat os suum in celo* y otros semejantes las quales si vosotros bien mirasedes muchos errores y escandalos se evitarian y dado que vuestras proposiciones se pudieran ver y fiar en otra materia pero en este caso si bien mirays no a lugar pues que estas yslaq las a adquirido su alteza jure belli y su Santidad ha hecho al Rey nuestro señor donacion dello por lo qual ha lugar y razon alguna de seruidunbre / pero dado caso que no fuese avn ansi no ovierades ni publicar tal dotrina sin consultarla primero aca con los del Consejo de su alteza // y Consejo del gouernador suyo que alla tiene / y con acuerdo de todos dezir aquello que mas pacifico y mas provechoso fuese a todos pues al fruto de la predicacion se requiere ganar y tener las voluntades de todos y porquel mal no proceda adelante y tan gran escandalo cese vos mando a todos e a cada vno de vos en particular *in uirtute santispiritus et sancte obedientie et sub pena comunicationis late sentencie quam contrafaziendo unica paterna canonica monitione premissa in hiis scriptis prs tribunali sedens proffero* que ninguno sea osado predicar mas en esta materia in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. amen. Y pues tantos prelados de letras y conciencia y tanbien nuestro muy Santo Padre lo permite paresceme que deveys *submittere intelectum vestrum* con el mayor y mas principal y tanbien os mando por obra procureys sin notable afrenta vuestra enmendar lo pasado con toda prudencia y discrecion de aprovechar a esas animas que perdidas estavan y en esto hareys lo que deveys como religiosos y hijos de obediencia y cobrareys favor y voluntades de todos para poder perseverar y contino aprovechar tenga nuestro señor etc. Si alguno tiene escrupulo de no poder hazer otra cosa vengase que en su lugar yo proveere de otro porque nos traygan a todos a todos [*sic*] so la misma pena no hablen en la materia a los que confesardes. vester pater [°] servus frater Alfonsus de Loaysa, por Prior provincialis.

(Foliada. Conservación, buena).

*Fuente original:* A.G.I., Indiferente General, esp. 139, caj. 1, leg. 4. Lib. 3.
*Fuente impresa*: SERRANO Y SANZ, Orígenes de la dominación, pág. CCCXLIX s.- Cedulario Cubano, pág. 445 – 447.

**Contexto**

*Serrano y Sanz dice que la fecha de esta carta es de mediados del año 1511 "pues en la Cuaresma de éste, fue cuando el P. Montesinos pronunció sus dos primeras filípicas contra las encomiendas". Según Las Casas, empero, Montesinos, dijo su sermón el cuarto domingo de adviento de 1511. La Carta debe haber sido escrita enseguida después de la reunión del Consejo Real en Burgos, el 16 de marzo de 1512.*

# 61

## Parecer del franciscano Pedro Mexía proponiendo la supresión del sistema de encomienda

*1517*

Como los Rvdos. Padres de la Orden del bienaventurado San Jerónimo que a estas partes fueron enviados por el Sr. Cardenal de España quisiesen, según la intención del enviante y la suya, acertar en dar la sentencia que convenía cerca del buen tratamiento de los indios destas tierras, votos de diversas y singulares personas así religiosos como seglares rescibieron, entre los cuales a mí como a uno de los más antiguos destas ínsulas mandaron y encargaron, según Dios y mi consciencia, lo que me parecía dixese. Y como el caso sea arduísimo y nunca en nuestros tiempos otro semejante visto, con mucho temor y sometiéndome a la corrección de la santa madre Iglesia digo lo que siento.

Primeramente digo que ha once o cerca de doce años que converso con estos indios y hállolos *dóciles para deprender nuestra santa fee catolica,* excepto que siempre han menester el maestro ante los ojos para que les mande decir las oraciones y deprender lo que manda la santa madre Iglesia, y no habiendo quien les compela, el avemaría que hoy dixeren de aquí a diez días no la sabrán tornar a decir; y considerando esto los Reyes de bienaventurada memoria don Fernando y doña Ysabel los mandaron encomendar a los españoles que de España vinieron. Y puesto que entonces fue muy bueno por la muchedumbre de las gentes que en estas tierras había y la poquedumbre que de España venía, al presente es por el contrario, porque la afección de los españoles para morar en estas partes es tanta que no hay necesidad de darles indios sino libertad para que se puedan aprovechar de la tierra sin ofensa de Dios y del Rey. Y porque los que agora tienen los indios dellos son de los conquistadores, dellos oficiales reales, dellos de los que se desnaturaron de sus tierras con cédulas de sus Altezas con esperanza que aquí serían aprovechados con los indios, dellos hombres de bien que vinieron a estas partes y hallándose en ellas se casaron con las mujeres de la propia tierra donde tienen ya más naturaleza que en sus propios [lugares] naturales, por tener hijos y mujer, sería grande inhumanidad absolutamente quitarles los indios y dejarlos en el hospital. Empero como seamos más obligados a procurar el bien del ánima y el bien eternal que el bien temporal, es menester así proveer a lo corporal que no desamparemos lo espiritual. Por lo cual mi voto es este que se sigue. En lo arriba dicho he puesto una dictión oppósita, es a saber, que digo que es malo quitar los indios a los españoles y es malo dejárselos. Digo que es malo quitárselos por no los echar a perder a ellos y a sus hijos y porque no sean defraudados de las mercedes que los Reyes les hicieron en estas partes. Digo asímesmo que es malo dexárselos, porque dexándoselos, en breve tiempo perecerán cuantos indios hay en estas tierras: que son dos males, el uno depopular la tierra, el otro perderse las rentas reales. Y para conservación de lo uno y de lo otro, y eso mesmo para la conservación de lo primero que es no destruir los seculares que tienen los indios, se ha de hacer lo siguiente:

Primeramente que todos los indios ansí naborias de casa como de caciques sean quitados a los seglares, y lo primero se quiten los indios del Rey y lo segundo de sus oficiales y jueces y después de todos los otros, excepto de algunos que tienen encomendados dos naborias o tres o cuatro o seis, que los tienen como hijos de casa. Estos indios ansí quitados haga pueblos dellos, juntándose cinco o seis caciques en una buena parte donde paresciere a los reverendos Padres Gerónimos, visto y andado por ellos, no recebida relación de relatores; y estos indios ansí ayuntados no se entiende que han de estar allí haciendo areytos y danzas sino que han de trabajar para servicio de Dios y del Rey y para sus necesidades, para servicio de Dios para que den a comer a dos sacerdotes que los administren y a tres o cuatro hombres del campo para que a los bellacos que se ahuyentaren recojan. El trabajo que allí han de hacer es entender en coger algodón y cualquiera indio o india que pase de doce años arriba sea obligado a dar cada año para su Alteza [cinco] arrobas de algodón limpio al Rey, excepto las mujeres desde que se supiese que están preñadas hasta años y medio después de haber parido, y los enfermos que no se levantan. Todo lo que más sacaren sea para ellos y sus sacerdotes y para los otros hombres que, como dixe, con ellos estén. Y si a los españoles paresciere que esta grangería es mala y que sería mejor irse tras el oro, digo que no saben lo que se dicen, así como quien lo sabe de vista, porque para sacar el oro son menester tantos instrumentos de bateas y herramientas y acemileros y bastecimientos otros muchos, segund el trabajo es grande, que segund he oido yo y otros muchos a los dueños de los indios que lo sacan, que juran por Dios y por su conciencia que es mayor el gasto que el provecho. Mas, *quod peius est,* [lo que es peor] que andando los indios en el trabajo del oro y en el aprovechamiento de las minas, que en breve tiempo no quedará ninguno y dándose al exercicio del algodón, como dicho tengo, dentro de breve tiempo se multiplicarán de quince mil en cient mil y de cient mil en un cuento.

Allende desto, si dixeren que la Renta Real se pierde, digo que no saben lo que dicen: porque agora se cogen en la isla Española por espacio de un año ciento y veinte mil castellanos, de los cuales vienen a sus Altezas veinte y cuatro mil de su quinto, y un secreto más que de estos ciento y veinte mil castellanos que se sacan mucha parte de ellos no sacan los indios sino españoles con sus bateas y con muchos esclavos que tienen suyos, en manera que líquidamente del oro que los propios indios que los españoles tienen encomendados, y a su Alteza sacan, no le podría venir a su Alteza de su quinto diez y ocho mil castellanos; y por la manera que yo digo, que diesen el algodón, le podrán venir a su Alteza setenta y cinco mil arrobas de algodón de quince mil indios que al presente hay en la isla Española, que cada arroba vale en esta isla Española un peso de oro y puesta en Castilla peso y medio, y lo que mejor es que de hoy en quin-

ce años habría ciento y cincuenta mil y aun doscientos mil indios donde hay quince mil.

Síguese el remedio de los españoles que tienen los indios encomendados para que no se pierdan, como ya dixe. Los españoles que tienen los indios encomendados o son los conquistadores o por cédulas de sus Altezas por servicios que les hicieron o son oficiales de su Alteza o están casados con mujeres de la tierra; y han menester remedio. El remedio es este:

Que a cada persona que tenía indios en encomienda por su Alteza, quitándoselos como dicho tengo, les sea dado en remuneración de los indios que le quitan, por cada cinco indios que le quitaren, un esclavo macho o hembra, y si tuviese diez, dos, y si tuviere ciento, veinte, y así a este respecto, en manera que estos esclavos no se los den para que los hayan en algún tiempo de pagar sino que sean suyos propios para sí y para sus hijos y descendientes y para que los vendan y hagan de ellos lo que quisieren como cosa propia suya. Los esclavos que son menester para remunerar a los que quitaren los indios en esta isla Española son dos mil, la mitad hombres, la mitad mujeres, que pueden en España costar, y con el flete puestos en esta isla, a medio marco de oro, que son cincuenta mil pesos de oro, y con esto que sus Altezas gasten cobrarán todos los indios y la renta que dixe de ellos, y más los españoles habitantes en esta tierra, y el quinto del oro que sacaren con los esclavos que sus Altezas les dieren será tanto y por ventura más que lo que agora se saca, y más la multiplicación de los indios y de los esclavos que a ella vinieren, y lo que más [con] cuanto habemos dicho su Alteza saldrá de consciencia y los que en esta tierra moran y habitan; y esto es lo que siento de estas partes segund Dios y mi consciencia y ansi hago fin.– Fray Petrus Mexía [*rubricado*].

*Feunte original*: A.G.I., Patronato, leg. 171, n. 2, ramo 8.
*Fuente impresa*: C.D.I. América, Vol. 11, pág. 147 – 152. – GÓMEZ CANEDO, Evangelización, pág. 217 – 220.

## 62

## Bernal Díaz del Castillo, soldado de la conquista sobre las mudanzas religiosa que los conquistadores impusieron a los indígenas

*1519ss*

Pues he dado cuenta de cosas que se contienen, en decir bienes que diga los bienes que se han hecho así para el servicio de Dios y de Su Majestad con nuestras ilustres conquistas, y aunque fueron tan costosas de las vidas de todos los más de mis compañeros, porque muy pocos quedamos vivos, y los que murieron fueron sacrificados, y con sus corazones y sangre ofrecidos a los ídolos mexicanos que se decían Tezcatepuca y Uichilobos. Quiero comenzar a decir de los sacrificios que hallaos por las tierras y provincias que conquistamos, las cuales estaban llenas de sacrificios y maldades, porque mataban en cada un año, solamente en México y ciertos pueblos que están en la laguna, sus vecinos, según se halló por cuenta que de ello hicieron religiosos franciscos, que fueron los primeros que vinieron a la Nueva España cuatro y medio años antes que viniesen los dominicos, que fueron los franciscos muy buenos religiosos y de santa doctrina, y hallaron sobre dos mil personas chicas y grandes; pues en otras provincias, a esta cuenta mucho más serían; y tenían otras maldades de sacrificios, y por ser de tantas maneras no los acabaré de escribir todos por extenso, mas los que yo vi y entendí pondré aquí por memoria. Tenían por costumbre que se sacrificaban las frentes y las orejas, lenguas y labios, los pechos y brazos y molledos, y las piernas y aun sus naturas, y en algunas provincias eran retajados y tenían pedernales de navajas con que se retajaban.

Pues los adoratorios que son *cúes,* que así los llaman entre ellos, eran tantos que los doy a la maldición, y me parece que eran casi que al modo como tenemos en Castilla y en cada ciudad nuestras santas iglesias y parroquias y ermitas y humilladeros, así traían en esta tierra de la Nueva España sus casas de ídolos llenas de demonios y diabólicas figuras, y además de estos *cúes* tenía cada indio e india dos altares, el uno junto donde dormía, y el otro a la puerta de su casa, y en ellos muchas arquillas de madera y otras que llaman petacas llenas de ídolos, unos chicos y otros grandes, y pedrezuelas y pedernales y librillos de un papel de corteza de árbol que llaman *amate,* y en ellos hechos sus señales del tiempo y de cosas pasadas; y además de esto eran todos los demás de ellos sométicos, en especial los que vivían en las costas y tierra caliente; en tanta manera, que andaban vestidos en hábito de mujeres muchachos a ganar en aquel diabólico y abominable oficio; pues comer carne humana, así como nosotros traemos vaca de las carnicerías, y tenían en todos los pueblos cárceles de madera gruesa hechas a manera de casas, como jaulas, y en ellas metían a engordar muchas indias e indios y muchachos, y estando gordos los sacrificaban y comían; y además de esto las guerras que se daban unas provincias y pueblos a otros, y los que cautivaban y prendían los sacrificaban y comían; pues tener excesos carnales hijos con madres y hermanos con hermanas y tíos con sobrinas, halláronse muchos que tenían este vicio de esta torpedad; pues de borrachos, no lo sé decir tantas suciedades que entre ellos pasaban; sólo una quiero aquí poner, que hallamos en la provincia de Pánuco: que se embudaban por el sieso con unos cañutos, y se henchían los vientres de vino de lo que entre ellos se hacía, como cuando entre nosotros se hecha una medicina, torpedad jamás oída; pues tener mujer cuantas querían, y tenían otros muchos vicios y maldades, y todas estas cosas por mí recontadas quiso Nuestro Señor Jesucristo que con su santa ayuda que nosotros los verdaderos conquistadores que escapamos de las guerras y batallas y peligros de muerte, ya otras veces por mí dichos, se lo quitamos y les pusimos en buena policía de vivir y les enseñamos la santa doctrina.

Verdad es que, después de dos años pasados, ya que todas las más tierras teníamos de paz, y con la policía y ma-

nera de vivir que he dicho, vinieron a la Nueva España unos buenos religiosos franciscos que dieron muy buen ejemplo y doctrina, y desde ahí a otros cuatro años vinieron otros buenos religiosos de Señor Santo Domingo, que se lo han quitado muy de raíz y han hecho mucho fruto en la santa doctrina; mas si bien se quiere notar, después de Dios, a nosotros los verdaderos conquistadores, que lo descubrimos y conquistamos y desde el principio les quitamos sus ídolos y les dimos a entender la santa doctrina, se debe a nos el premio y galardón de todo ello primero que otras personas, aunque sean religiosos, porque cuando el principio es bueno y medio alguno y al cabo todo es digno de loor; lo cual pueden ver los curiosos lectores de la policía, y cristiandad y justicia, que les mostramos en la Nueva España. Y dejaré esta materia y diré los demás bienes que, después de Dios, por nuestra causa han venido a los naturales de la Nueva España.

Después de quitadas las idolatrías y todos los malos vicios que usaban, quiso Nuestro Señor Dios que con su santa ayuda y con la buenaventura y santas cristiandades de los cristianísimos emperador don Carlos, de gloriosa memoria, y de nuestro rey y señor felicísimo e invictísimo rey de las Españas don Felipe, nuestro señor, su muy amado y querido hijo, que Dios le dé muchos años de vida con acrecentamiento de más reinos, para que en este su santo y feliz tiempo lo goce con su santa gloria, se han bautizado desde que lo conquistamos todas cuantas personas había, así hombres como mujeres y niños que después han nacido, que de antes iban perdidas sus ánimas a los infiernos, y ahora, como hay muchos y buenos religiosos de Señor San Francisco y Santo Domingo y de otras Ordenes, andan en los pueblos predicando, y en siendo la criatura de los días que manda nuestra Santa Madre Iglesia de Roma los bautizan; y además de esto con los santos sermones que les hacen el santo Evangelio que está muy bien plantado en sus corazones, y se confiesan cada año, y algunos de ellos que tienen más conocimiento en nuestra santa fe se comulgan; y además de esto, tienen sus iglesias muy ricamente adornadas de altares, y todo lo perteneciente para el santo culto divino, con cruces y candeleros y ciriales y cáliz y patena y platos, unos grandes y otros chicos, de plata, e incensario, todo labrado de plata; pues capas y casullas y frontales en pueblos ricos los tienen, y comúnmente, en razonables pueblos, de terciopelo y de damasco y raso y de tafetán, diferenciados en las colores y labores, y las mangas de las cruces muy labradas de oro y seda, y las cruces de los difuntos de raso negro, y en ellas figurada la misma cara de la muerte, con su disforme semejanza y huesos, y el cobertor de las mismas andas, unos tienen buenas y otros no tan buenas. Pues campanas, las que han menester, según la calidad que es cada pueblo; pues cantores de capilla de voces bien concertadas, así tenores como tiples y contraltos y bajos, y no hay falta; y en algunos pueblos hay órganos, y en todos los más tienen flautas y chirimías y sacabuches y dulzainas; pues trompetas altas y sordas no hay tantas en mi tierra, que es Castilla la Vieja, como hay en esta provincia de Guatemala, y es dar gracias a Dios y cosa muy de contemplación ver cómo los naturales ayudan a beneficiar una santa misa, en especial si la dicen los franciscos o dominicos, que tienen a cargo el curazgo del pueblo donde la dicen.

Otra cosa buena tienen: que así hombres como mujeres y niños que son de edad para aprenderlo, saben todas las santas oraciones en sus mismas lenguas, que son obligados a saber, y tienen otras buenas costumbres acerca de su santa cristiandad, que cuando pasan cabe un santo altar o cruz bajan la cabeza con humildad, y se hincan de rodillas y dicen la oración del *Pater noster;* y más que les mostramos los conquistadores, a tener candelas de cera encendidas delante de los santos altares y cruces porque de antes no se sabían aprovechar de ella en hacer candelas; y además de lo que dicho tengo les mostramos a tener mucho acato y obediencia a todos los religiosos y a clérigos, y que cuando fuesen a sus pueblos les saliesen a recibir con candelas de cera encendidas y repicasen las campanas y les diesen muy bien de comer, y así lo hacen con los religiosos. Y tenían estos cumplimientos con los clérigos; mas después que han conocido y visto de algunos de ellos y los demás sus codicias, y hacen en los pueblos desatinos, pasan por alto y no los querrían por curas en sus pueblos, sino franciscos o dominicos, y no aprovecha cosa que sobre este caso los pobres indios digan al prelado, que no lo oyen. ¡Oh, qué había que decir sobre esta materia, mas quedarse ha en el tintero!

Y volveré a mi relación. Y además de las buenas costumbres por mí dichas, tienen otras santas y buenas, porque cuando es el día de Corpus Christi o de Nuestra Señora, u otras fiestas solemnes que entre nosotros hacemos procesiones, salen todos los más pueblos cercanos de esta ciudad de Guatemala en procesión con sus cruces y con candelas de cera encendidas, y traen en los hombros y andas la imagen del santo o santa de que es advocación de su pueblo, lo más ricamente que pueden, y vienen cantando las letanías y otras oraciones, y tañen sus flautas y trompetas, y otro tanto hacen en sus pueblos cuando es el día de las tales solemnes fiestas, y tienen por costumbre de ofrecer los domingos y pascuas, especialmente el día de Todos Santos, y esto del ofrecer los clérigos les dan tal prisa donde son curas, y tienen tales modos, que no se les quedará a los indios por olvido, porque dos o tres días antes que venga la fiesta les mandan apercibir para la ofrenda, y también ofrecen a los religiosos, mas no con tanta solicitud.

Pasemos adelante y digamos cómo todos los más indios naturales de estas tierras han aprendido muy bien todos los oficios que hay en Castilla entre nosotros, y tienen sus tiendas de los oficios y obreros, y ganan de comer a ello, y los plateros de oro y de plata, así de martillo como de vaciadizo, son muy extremados oficiales, y asimismo lapidarios y pintores, y los entalladores hacen tan primas obras con sus sutiles leznas de hierro, especialmente entallan esmeriles, y dentro de ellos figurados todos los pasos de la Santa Pasión de Nuestro Señor Redentor y Salvador Jesucristo, que si no las hubiese visto no pudiera creer que indios lo hacían, que se me significaba a mi juicio que aquel tan nombrado pintor como fué el muy antiguo Apeles, y de nuestros tiempos que se decían Berruguete y Miguel Angel, ni de otro moderno ahora nuevamente muy nombrado, natural de Burgos…, el cual tiene gran fama como Apeles, no harán con sus muy sutiles pinceles las obras de los esmeriles ni relicarios que hacen tres indios maestros de aquel oficio, mexicanos, que se dicen Andrés de Aquino, y Juan de la Cruz, y el Crespillo. Y además de esto, todos los más hijos de principales solían ser gramáticos, y lo aprendían muy bien, si no se lo mandaran quitar en el santo sínodo que mandó hacer el reverendísimo arzobispo de México; y muchos hijos de principales saben leer y escribir y componer libros de canto llano.

Y hay oficiales de tejer seda, raso y tafetán y hacer paños de lana, aunque sean veinticuatrenos, hasta frisas y sayal, y

mantas y frazadas, y son cardadores, pelaires y tejedores, según y de la manera que se hace en Segovia y en Cuenca; y otros son sombrereros y jaboneros; solos dos oficios no han podido entrar en ellos y aunque lo han procurado, que es hacer el vidrio y ser boticarios; mas yo los tengo por de tan buenos ingenios que lo aprenderán muy bien, porque algunos de ellos son cirujanos y herbolarios, y saben jugar de mano y hacer títeres, y hacen vihuelas muy buenas; pues labradores, de su naturaleza lo son antes que viniésemos a la Nueva España, y ahora crían ganados de todas suertes y doman bueyes y aran las tierras, y siembran trigo, y lo benefician y cogen, y lo venden, y hacen pan y bizcocho, y han plantado sus tierras y heredades de todos los árboles y frutas que hemos traído de España, y venden el fruto que procede de ello, y han puesto tantos árboles, que porque los duraznos no son buenos para la salud y los platanales les hacen mucha sombra, han cortado y cortan muchos, y lo ponen de membrillales y manzanos y perales, que los tienen en más estima.

Pasemos adelante, y diré de la justicia que les hemos mostrado a guardar y cumplir, y cómo cada año eligen sus alcaldes ordinario y regidores y escribanos y alguaciles y fiscales y mayordomos, y tienen sus casas de cabildo donde se juntan dos días en la semana, y ponen en ellas sus porteros, y sentencian y mandan pagar deudas que se deben unos a otros, y por algunos delitos de crímenes azotan y castigan, y si es por muerte o cosas atroces remítenlo a los gobernadores si no hay Audiencia Real; y según me han dicho personas que lo saben muy bien, que en Tlaxcala y en Tezcuco y en Cholula y en Guaxocingo y Tepeaca y en otras ciudades grandes, cuando los indios hacen cabildo, que salen delante de los que están por gobernadores y alcaldes manceros con mazas doradas, según sacan los virreyes de la Nueva España, y hacen justicia con tanto primor y autoridad como entre nosotros, y se precian y desean saber mucho de las leyes del reino, por donde sentencien; además de esto, todos los más caciques tienen caballos y son ricos, traen jaeces con buenas sillas y se pasean por las ciudades y villas y lugares donde se van a holgar y son naturales, y llevan sus indios y pajes que les acompañan, y aun en algunos pueblos juegan cañas y corren toros y ponen sortija, especial si es día de Corpus Christi, o de Señor San Juan, o Señor Santiago, o de Nuestra Señora de Agosto, o la advocación de la Iglesia del santo de su pueblo; y hay muchos que aguardan los toros aunque sean bravos y muchos de ellos son jinetes, y en especial en un pueblo que se dice Chiapa de los indios; y los que no lo son ni caciques, todos los más tienen caballos y algunos hatos de yeguas y mulas, y se ayudan con ello a traer leña y maíz y cal y otras cosas de este arte, y lo venden por las plazas, y son muchos de ellos arrieros, según y de la manera que en nuestra Castilla se usa. y por no gastar más palabras, todos los oficios hacen muy perfectamente; hasta paños de tapicería saben tejer. Y dejaré de hablar más en esta materia y diré otras muchas grandezas que por nuestra causa ha habido y hay en esta Nueva España.

*Fuente original:* Código del Municipio de Guatemala y Manuscrito de José Alegría.
*Fuente impresa*: DÍAZ DEL CASTILLO, Historia verdadera, vol. 2, pág. 358 – 364 (cap. 208s).

## 63

## "Instrucción" y "obediencia" del Ministerio General Francisco de los Angeles Quiñonez a Martín de Valencia, custodio de los doce franciscanos enviados para plantar el evangelio en Tenochtitlan

*Convento de Santa María de los Ángeles, Extremadura, 4.10.1523*

**I. Instrucción**

Fr. Francisco de los Angeles, Ministro General y siervo de toda la Orden de los frailes menores, al venerable y devoto padre Fr. Martin de Valencia, custodio de la custodia del santo Evangelio en la Nueva España y tierra de Yucatán, y á los otros religiosos por mí enviados á la dicha tierra, paz y paternal bendicion. Como la mano del Muy Alto no sea abreviada para hacer misericordia á sus criaturas, no cesa aquel soberano padre de las compañas, Dios y criador nuestro, de granjear en esta viña de su Iglesia, para de ella coger el fruto que su precioso Hijo en la Cruz mereció. Ni hasta la fin cesará, enviando nuevos obreros á su Iglesia. Y porque en esta tierra de la Nueva España ya dicha, siendo por el demonio y carne vendimiada, Cristo no goza de las ánimas que con su sangre compró, parecióme que pues á Cristo allí no le faltan injurias, no era razon que á mí me faltase sentimiento de ellas, pues tanta razon y mas tengo yo que el profeta David para sentir y decir con él: *Zelus domus tuæ comedit me, et opprobria exprobrantium tibi ceciderunt super me*. Y sintiendo esto, y siguiendo las pisadas de nuestro padre S. Francisco, el cual enviaba frailes á las partes de los infieles, acordé enviaros, padre, á vos á aquellas partes ya dichas con doce compañeros por mí señalados, mandando en virtud de santa obediencia á vos y á ellos acepteis este trabajoso peregrinaje por el que Cristo Hijo de Dios tomó por nosotros; acordándoos que así amó Dios al mundo, que para redemirle envió á su Unigénito Hijo del cielo á la tierra, el cual anduvo y conversó entre los hombres treinta y tres años, buscando la honra de Dios su Padre y la salud de las almas perdidas. Y por estas dos cosas vivió en muchos trabajos y pobreza, humillándose hasta la muerte de cruz. Y un dia antes que muriese dijo á sus apóstoles: Ejemplo os dejo para que como me he habido con vosotros, así vosotros os hayais unos con otros. Lo cual despues los apóstoles por obra y palabra nos mostraron, andando por el mundo predicando la fe con mucha pobreza y trabajos, levantando la bandera de la Cruz en partes extrañas, en cuya demanda perdieron la vida con mucha alegría por amor de Dios y del prójimo, sabiendo que en estos dos mandamientos se encie-

rra toda la ley y profetas. Y los santos que despues vinieron, siempre procuraron guardar este título: inflamados con estos dos amores de Dios y del prójimo, como con dos piés, corrian por este mundo. No su honra, mas la de Dios; no su descanso, mas el de su prójimo buscando y procurando. Y así como nuestro padre S. Francisco aprendió esto de Cristo y de los apóstoles, así nos lo mostró yendo él á predicar por una parte y enviando sus frailes por otra. Porque nos enseñase cómo habiamos de guardar la regla apostólica y evangélica que prometimos. Y aunque yo, muy amados hermanos en Jesucristo, haya deseado y procurado mucho tiempo há, y deseo ahora ir á vivir y morir en aquellas partes, mostrando á mis súbditos más por obra que por palabra la guarda del Evangelio, preso y aherrojado en la cárcel de la obediencia de esa misma regla, no hago lo que quiero sino lo que aborrezco. Y pues mis pecados no me dan lugar para que yo en esto me pueda emplear, acordé enviar á vosotros, confiado que por virtud de la obediencia, por la cual vais, andando con estos dos piés que tengo dicho, que son los del amor de Dios y del prójimo, podreis correr de manera que digais con el Apóstol: *Sic curro, non quiasi in incertum,* pues correis por los mandamientos de Dios: *Sic pugno, non quasi aerem verberans,* pues vuestro cuidado no ha de ser en guardar cerimonias ni ordenaciones, sino en la guarda del Evangelio, y regla que prometístes. Y porque en tan espiritual y alto edificio no os falte el fundamento de la humildad, tened siempre delante de los ojos aquellas palabras: No somos suficientes de nosotros, mas nuestra suficiencia y habilidad es de Dios. Y porque este conocimiento y humildad no emperece los piés que tengo dicho para ir por los trabajos, diciendo: No somos para ello, acordaos, hermanos mios muy amados, que aunque así sea, que ni el que planta ni el que riega hace algo, y que solo Dios es el que da fructo; pero bástanos hacer lo que en nos es. Y el Apóstol no se gloría del provecho que hizo, sino del trabajo que pasó. Porque aunque no convirtais infiel alguno, sino que os ahogueis en la mar, ó os coman las bestias fieras, habreis hecho vuestro oficio, y Dios hará el suyo. Estas pocas palabras llanas y simples os he querido, hermanos amados, decir, más por cumplir con mi oficio, que por suplir vuestro sentir, del cual confio mas que del mio. Y notad bien los puntos siguientes para los principios, hasta que la experiencia otra cosa os dé á sentir.

Lo primero que por vuestra consolación debeis notar, es que sois enviados á esta santa obra por el mérito de la santa obediencia. Y no solamente mia, en cuanto vicario de S. Francisco y Ministro general, pero Su Santidad por un Breve á mí dirigido dice, que los que yo señalare él mismo los envia *auctoritate apostolica* como vicario de Cristo. Y así al presente no envio mas de un prelado con doce compañeros, porque este fué el número que Cristo tomó en su compáñía para hacer la conversion del mundo. Y S. Francisco nuestro padre hizo lo mismo para la publicacion de la vida evangélica.

Lo segundo, pues vais á plantar el Evangelio en los corazones de aquellos infieles, mirad que vuestra vida y conversacion no se aparte de él. Y esto hareis si veláredes estudiosamente en la guarda de vuestra regla, la cual está fundada en el santo Evangelio, guardándola pura y simplemente, sin glosa ni dispensacion, como se guarda en las provincias de los Angeles, S. Gabriel y la Piedad, y nuestro padre S. Francisco y sus compañeros la guardaron. Podreis empero usar de las declaraciones que declaran y no relajan la regla, entendiéndolas sanamente, dejando otros extremos, los cuales traen peligrosos errores.

Lo tercero, el prelado vuestro y de los frailes que á aquella Nueva España y tierra de Yucatan fueren, se llamará custodio de la custodia del santo Evangelio; y todos los frailes serán á él subjetos como al Ministro general, cuyas veces tiene *in utroque foro.* Y este custodio será subjeto al ministro general inmediato, sin reconocer otro superior sino al Ministro general ó al comisario por él enviado. Y no es mi voluntad que algun fraile en aquellas partes more, si no quisiere conformarse con vosotros y guardar la forma de vivir que tengo dicha. Y si algunos hay al presente ó fueren despues, y no se quisieren conformar, mando por obediencia que sean remitidos á la provincia de Santa Cruz de la isla Española.

Lo cuarto, porque por el trabajo que por la obediencia tomais, no es razon os prive del privilegio de los otros, por la presente declaro y mando, que cuando alguno de vosotros por alguna causa fuere de vuestro custodio remitido á estas partes, sea rescebido en su provincia de donde salió, como hijo de ella, sin poder ser desechado. Y cuando en vuestras provincias fuere notificado el fallecimiento de alguno de vosotros, quiero sea por él hecho el oficio, como por otro cualquier fraile que muere, morador de la provincia.

Lo quinto, cuando acaeciere morir el custodio ó acabare el trienio, sea hecha la eleccion del sucesor de esta manera: El sacerdote mas antiguo de donde muriere el custodio llamará á capítulo á todos los sacerdotes que en espacio de treinta dias se pudieren juntar, los cuales todos tendrán voz en la eleccion del custodio: y hacerse ha por escrutinio conforme á los estatutos de la órden: y hasta tanto que sea elegido el sucesor del que murió, aquel padre sacerdote mas antiguo ya dicho, tendrá todas las veces y autoridad del custodio hasta que sea elegido otro, el cual *ipso facto* será confirmado y habido por prelado de todos los otros.

Lo sexto, el custodio será obligado de venir ó enviar á los capítulos generales, no á los que se celebran de tres en tres años, sino á los que en fin de los seis años para elegir ministro general se celebran. En el cual capítulo no tendrá voto, hasta que por el capítulo general lo sea concedido. Pero su venida será á dar noticia de allá, y llevar las provisiones necesarias.

Lo séptimo, que tengais aviso que por el provecho de los otros no descuideis del vuestro. Y para esto si juntos pudiéredes estar en una ciudad, ternialo por mejor; porque el concierto y buen ejemplo que viesen en vuestra vida y conversacion sería tanta parte para ayudar á la conversion como las palabras y predicaciones. Y si esto no oviere lugar, á lo menos dividiros heis de dos en dos ó de cuatro en cuatro; y esto en tal distancia, que en quince días poco mas ó menos os podais juntar cada año una vez con vuestro prelado á conferir unos con otros las cosas necesarias.

Item, á ejemplo de nuestro padre S. Francisco, que yendo camino, de su compañero hacia prelado, por estar siempre debajo de obediencia: cuando el custodio enviare algunos (aunque no sean mas de dos), siempre señale al uno por prelado del otro. Y en todo lo que las constituciones y loables costumbres de la religión no estorbaren de hacer á lo que vais, que es á la conversion de los infieles, es bien sean de vosotros guardadas. Y debeis pensar lo que Cristo dijo: que no vino á quebrantar la ley, sino á guardalla. Y porque esto y todo lo demas remito á la discrecion de vuestro prelado, no digo mas. Otras particularidades que se debrian po-

ner, así en la conversacion de vosotros unos con otros, como en la conversion de los infieles, las dejo de poner ahora, hasta que viniendo el capítulo general (placiendo á Nuestro Señor), con la experiencia que oviéredes tomado, deis parecer de lo que se debe hacer. Y entretanto remítome á vuestra discrecion, confiando en la gracia que os comunicará Nuestro Señor, el cual os haya en su guarda. Dada en la provincia de los Angeles, en el convento de Santa María de los Angeles, dia de nuestro padre S. Francisco, de mil y quinientos y veinte y tres años. Señalada de mi mano y sellada con el sello mayor de mi oficio. *Frater Franciscus Angelorum, Generalis Minister et servus*.

**II. Obediencia**

*Convento de Santa María de los Ángeles, Extremadura, 30.10.1523*

A los muy amados y venerados padres Fr. Martin de Valencia, confesor y predicador docto, y á los otros doce frailes de la Orden de los Menores que debajo de su obediencia han de ser enviados á las partes de los infieles que habitan en las tierras que llaman de Yucatan, es á saber, Fr. Francisco de Soto, Fr. Martin de la Coruña, Fr. José de la Coruña, Fr. Juan Xuarez, Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo y Fr. Toribio de Benavente, predicadores y tambien confesores doctos, y á Fr. García de Cisneros y Fr. Luis de Fuensalida, predicadores, y Fr. Juan de Ribas y Fr. Francisco Ximenez, sacerdotes, y á los hermanos Fr. Andrés de Córdoba y Fr. Bernardino de la Torre, religiosos legos devotos, y á todos los demas frailes que allá se ovieren de recibir, ó de acá en el tiempo venidero se ovieren de enviar, Fr. Francisco de los Angeles, Ministro general y siervo de toda la misma Orden, salud y paz sempiterna en el Señor. Entre los continuos trabajos que ocupan mi entendimiento en la priesa de los negocios que cada dia se me ofrecen, este principalmente me solicita y congoja, de cómo por medio vuestro, hermanos carísimos, con el favor del Muy Alto, y á imitacion del varon apostólico y seráfico padre nuestro S. Francisco, procure yo con toda ternura de mis entrañas y continuos sollozos de mi corazon librar de la cabeza del dragon infernal las ánimas redemidas con la preciosísima sangre de Nuestro Señor Jesucristo, y que engañadas con la astucia de Satanás viven en la sombra de la muerte, detenidas en la vanidad de los ídolos, y hacerlas que militen debajo de la bandera de la Cruz, y que abajen y metan el cuello so el dulce yugo de Cristo. Porque de otra manera no podré huir el celo del sediento Francisco de la salud de las ánimas, que cesar. Y lo que por curso de muchos dias desée, es á saber, ser de vuestro número y compañía, y no lo merecí alcanzar de mis superiores (así, Padre celestial, porque así te plugo y así lo quisiste), mediante el favor divino, en vuestras personas tengo firme esperanza de lo conseguir. Pues como la benignidad del Padre Eterno para ensalzar la gloria de su nombre, y para procurar la salud de los fieles, y para impedir la caida que amenazaba la Iglesia, entre otras muy muchas personas que para este divinal servicio estaban diputadas en su santa Iglesia, señaló al susodicho seráfico alférez de Cristo con sus hijos, conviene á saber, los varones esclarecidos de su órden: los cuales contemplando la vida y merecimientos del bienaventurado S. Pablo, se glorían en sola la Cruz del Señor, despreciando los placeres del mundo por los deleites del paraíso. No se olvidando, pues, el mismo varon de Dios de su vocacion, procuraba de reducir al gremio de la Iglesia militante, así los fieles como los infieles, por su propia persona y por medio de sus hijos, levantando siempre su deseo y aficion al amor de las cosas celestiales; y aun hoy en dia de contino publican la virtud del nombre de Dios por la redondez de las tierras, y ensanchando el culto de la religion cristiana, con cuidadosa atencion trabajan y se fatigan. ¿Qué mas diré? Ciertamente desterrando herejías, y oponiéndose contra otras pestilencias acarreadoras de la muerte, se dedicaron y ofrecieron á voluntario menosprecio de los hombres. Y deseando derramar su propia sangre, inflamados con el fuego del amor de Cristo, el sobredicho padre con algunos de sus hijos sedientos de la palma del martirio, fueron por diversas partes del mundo á tierras de infieles. Mas ahora cuando ya el dia del mundo va declinando á la hora undécima, sois llamados vosotros del Padre de las compañas, para que vais á su viña, no alquilados por algun precio, como otros, sino como verdaderos hijos de tan gran Padre; buscando no vuestras propias cosas, sino las que son de Jesucristo, corrais á la labor de la viña sin promesa de jornal, como hijos en pos de vuestro Padre. El cual así como deseó ser hecho el postrero y el menor de los hombres, así lo alcanzó; y quiso que vosotros sus verdaderos hijos fuésedes los postreros, acoceando la gloria del mundo, abatidos por vileza, poseyendo la alteza de la muy alta pobreza, y siendo tales que el mundo os tuviese en escarnio, y á manera y semejanza de afrenta, y vuestra vida juzgasen por locura, y vuestro fin sin honra: para que así hechos locos al mundo convirtiésedes á ese mismo mundo con la locura de la predicacion. Y no os turbeis porque no sois alquilados por precio, mas antes enviados sin promesa de soldada: porque el varon de Dios alumbrado del Padre de las lumbres con interior inspiracion vió entonces con ojos claros, que por haceros de los postreros, con firme certidumbre de alteza habíais de ser los primeros. A vosotros, pues, oh hijos mios, doy voces yo, indigno padre, acercándose ya el último fin del siglo, que se va envejeciendo, y vuestras voluntades muevo y despierto para que defendais el escuadron del Alto Rey, que va como de vencida, y ya cuasi huyendo de los enemigos; y emprendiendo la victoriosa pelea del Soberano Triunfador, con palabras y obras prediqueis á los enemigos. Y si hasta aquí buscástes con Zacheo en el sicómoro ó higuera moral, y quesistes ver quién fuese Jesus; chupando el jugo de la Cruz, bajad ahora apriesa á la vida activa. Y si por daros solamente á la contemplacion de los misterios de la Cruz defraudástes á alguno, volved á los prójimos el cuatro tanto por la vida activa juntamente con la contemplativa, derramando (si necesario fuere) vuestra propia sangre por el nombre de Cristo y por la salvacion de las almas: lo cual pesa el cuatro tanto de sola la contemplacion. Y entonces vereis mucho mejor quién sea Jesus, cuando desconfiados de vosotros mismos para poner esto en obra, lo recibiéredes á él con gozo en la casa de vuestros corazones. El cual hará que siendo vosotros en estatura pequeñitos, alcanceis triunfo del enemigo. Así que, corred con tal priesa, que comprendais y alcanceis la corona. Pues como vosotros, conforme á la alteza de vuestra profesion, con el celo de las almas deseeis correr al olor de los ungüentos de aquellos que siguieron las pisadas de Cristo, y por su amor derramaron su sangre; y á esta causa (segun el tenor de nuestra regla) me habeis pedido con instancia que os envie á tierras de infieles, para que peleando allí por la fe de Cristo y por la conversion de los mismos infieles, podais ganar á Jesucristo las ánimas de vuestros prójimos y las vuestras, estando

aparejados por su amor de él y por la salud de ellos ir á la cárcel y á la muerte; y porque por diversos indicios y experiencias tengo entendida la bondad de vuestra vida, antes por obras he conocido ser vosotros idóneos para llevar, publicar y defender hasta la muerte este estandarte del Rey de la gloria, el cual dais muestras que lo llevareis bien lejos; por tanto, confiado de la divina bondad, por la autoridad de mi oficio, en nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo, os elijo y envio á convertir con palabras y ejemplo las gentes que no conocen á Nuestro Señor Jesucristo, y están detenidas so el yugo del captiverio de Satanás con la ceguedad de la idolatría, moradores de las Indias que vulgarmente se llaman de Yucatan, ó Nueva España, ó tierra firme. Y al mérito de la santa obediencia os inyungo, y juntamente mando, que vais y traigais fructo, y vuestro fructo permanezca. Y á vosotros los arriba nombrados doce frailes, y á las otros cualesquiera que en lo de adelante á vuestro gremio y compañía se ovieren de allegar, someto y subjeto á vos el sobredicho venerable padre Fr. Martin de Valencia, como á su pastor y verdadero prelado, y á los que os sucedieren en el oficio: y os asigno y constituyo por tal verdadero prelado de ellos, y por el semejante á vuestros sucesores en el oficio, conforme á la instruccion que os tengo de dar del modo y manera de vuestra vida y conversacion. Y os llamo, nombro, é instituyo custodio de ellos: y quiero y mando que seais llamado custodio: y os pongo súbdito y subjeto á mi persona sola y á mi obediencia y de mis sucesores en el oficio, y tambien del comisario de España en aquellas cosas en que á él tuviéredes recurso vos mismo ó vuestros sucesores con la mayor parte de los frailes por vuestras cartas y letras, hasta que otra cosa os conste á vos o á vuestros sucesores por lo que se mandare en nuestro capítulo general. Demas de esto á vosotros doce y á los que adelante se juntaren á vuestra compañía, y á cada uno de vosotros y de ellos inyungo y juntamente mando en mérito de santa obediencia, que al dicho padre Fr. Martin de Valencia, así como á vuestro verdadero y cierto prelado y custodio, y á los que le sucedieren en el oficio, obedezcais en todas las cosas en que al general Ministro (segun el tenor de la regla) y á los demas prelados vuestros estais obligados á obedecer. Y porque así á súbditos como á prelados soy deudor por el cuidado y cargo impuesto con el oficio que sin méritos ocupo, y muchas cosas se podrian ofrecer por tiempo cerca de la custodia á vos encomendada que perteneciesen á mi oficio, para las cuales proveer con eficacia se habria de buscar mi presencia; de aquí es que á vos el dicho Fr. Martin de Valencia (de cuyo fervente celo de religion y loable madureza, ciencia y principal discrecion, y suficiencia universal enteramente confio en el Señor) y á cada uno de vuestros sucesores en el oficio, por el tenor de las presentes plenísimamente cometo mis veces cuanto á todos vuestros súbditos que agora son y por tiempo lo serán adelante, y cuanto á todos y á cada uno de los conventos, si algunos al presente hay de nuestra Orden, y los que habrá en el tiempo venidero en la dicha Nueva España ó tierra de Yucatan, dándoos á vos y á ellos toda y entera autoridad y facultad *in utroque foro,* así en el exterior judicial como en el interior de la conciencia, no solamente la ordinaria que á mí me compete de oficio, mas tambien la que por privilegios apostólicos me está concedida, con poder de subdelegar, es á saber, para pública y privadamente visitar, amonestar, corregir, castigar, instruir, privar, ordenar, prohibir y disponer, atar y desatar, y dispensar en cualesquier penas, irregularidades y defectos, y contra cualesquier estatutos de la Orden, y cerca de cualesquier preceptos en que yo mismo puedo en cuanto á entrambos fueros y por censuras eclesiásticas y otras penas canónicas constreñir y compeler, interpretar y declarar dubdas; y generalmente para hacer y cumplir en especial todas y cada una de las cosas que al oficio y autoridad del Ministro general en cualquier manera conciernen, como yo mismo personalmente, así por mi poder ordinario, como por comision de la Silla apostólica podria hacer y cumplir, puesto que fuesen tales cosas que por ser tan árduas tuviesen necesidad de expresa y específica pronunciacion. Las cuales todas y cada una de ellas quiero por el tenor de las presentes ser tenidas por suficientemente pronunciadas y expresas, sacados tan solamente dos casos, los cuales para mí mismo reservo. El primero, de recibir mujeres, ora sean doncellas, ó viudas, ó casadas, á la órden y obediencia de la regla de Santa Clara, así de la primera como de la segunda ó tercera: las cuales órdenes es manifiesto haber instituido el bienaventurado nuestro padre S. Francisco, así como la de los frailes menores.

El segundo, de absolver de vínculo de la excomunion á aquellos que por su inobediencia contumaz me acaeciere descomulgar *viva voce et in scriptis*. Demas de esto, que podais cometer estas mis veces y autoridad en todo ó en parte, á uno ó á muchos, cuantas veces os pareciere convenir, y las cometidas revocar á vuestro albedrío. Y porque los grandes trabajos y frecuentes vigilias que andando los tiempos habeis de padecer en cumplimiento y ejecucion de este negocio no enternezcan ni enflaquezcan vuestro ánimo, mas antes lo hallen incansable y renovado de cada día, y sean para mayor merecimiento; en virtud del Espíritu Santo y estrechamente por obediencia os mando que ejerciteis fiel y diligentemente el oficio del dicho cargo pastoral y comision, y segun la gracia que el Señor os ha dado, y la que en lo de adelante aumentará, lo cumplais. Id, pues, hijos muy amados, con la bendicion de vuestro padre á cumplir el mandamiento que os está impuesto: y armados con el escudo de la fe, con loriga de justicia, con espada de la divina palabra, con el yelmo de salud, y con lanza de perseverancia, pelead con la antigua serpiente, que procura de tener por suyas las ánimas redemidas con la preciosísima sangre de Cristo: y ganadlas para ese mismo Señor: de suerte que á todos los católicos resulten acrecentamientos de fe, esperanza y caridad, y á los malos esté patente el camino de la verdad, y la locura de la herética perversidad se desvanezca, y á los gentiles se muestre clara su ceguera, y la luz de la fe católica resplandezca en sus corazones, y recibireis el reino perdurable. Id con la gracia de Jesucristo, y rogad por mí. Dadas en el convento de Santa María de los Angeles de la provincia de los Angeles, á treinta de Octubre, año del nacimiento de Nuestro Redentor Jesucristo de mil y quinientos y veinte y tres, con firma y sello mayor de mil oficio. *Fr. Francisco de los Angeles, General Ministro y siervo.*

*Fuente original:* Según Mendieta, ambos documentos fueron guardados en el archivo del Convento de San Francisco de México, donde él los copió y, en el caso de la Obediencia, los tradujo del latín y los incluyó en su Historia Eclesiástica Indiana.

*Fuente impresa*: MENDIETA, Historia Eclesiástica, Lib. 3, cap. 9 (Instrucción) y 10 (Obediencia). – WADDINGO HIBERNO, Luca. Annales Minorum, Vol. 16 (1516 – 1540), Prope Florentiam, 1933, pág. 183 – 190 [latín]. – The Americas, vol. 11 / 3 (January, 1955), pág. 490 – 500.

*Bibliografía*

MESEGUER FERNÁNDEZ, Juan. Contenido misionológico de la *Obediencia y Instrucción* de fray Francisco de los Angeles a los Doce Apóstoles de México. In: The Americas, vol. 11/3 (January, 1955), pág. 473-500.

## 64

## "Coloquios" de 1524 coleccionados por Bernardino de Sahagún en 1564 en los cuales los "Doce apóstoles" exponen a los líderes político-religiosos de México, la Nueva orden cristiana

*México/Tenochtitlan, 1524/1564*

Aquí empieza la palabra de la enseñanza,
su nombre doctrina cristiana,
la que se enseñó aquí a los hombres de Nueva España.
Los enseñaron los doce
padres, de San Francisco,
a los que recientemente envió
el que gobierna en las cosas divinas en el mundo,
el sancto padre Papa Adriano VI.

**Capítulo I**

Donde se dice, de qué modo hablaron,
cuando por primera vez vinieron a acercarse
allí, al corazón de la gran ciudad,
de México-Tenochtitlan,
los doce padres de San Francisco.
Así reunieron, convocaron
a todos los señores, los gobernantes,
que vivían, allí, en México.

–Haced favor de escuchar bien, amados nuestros,
vosotros que acá habéis venido a enteraros,
los que aquí habéis venido a salir juntos,
vosotros mexicas, vosotros tenochcas,
vosotros señores, vosotros gobernantes,
haced favor de considerar aquí,
ponedlo dentro de vuestro corazón
lo que nosotros vamos a exponer, a decir,
la palabra del mensaje.

Que no en algo os hagamos errar,
no nos miréis como si estuviéramos por encima,
porque nosotros sólo somos semejantes vuestros,
también nosotros somos *macehuales,* gente del pueblo,
también somos hombres, como vosotros lo sóis,
de ninguna manera somos dioses,
también nosotros somos habitantes de la tierra,
también bebemos, también comemos.
También morimos de frío, también padecemos calor,
también somos mortales, somos perecederos.
Sólo somos mensajeros,
solamente hemos sido enviados,
aquí, al lugar de vuestra casa,
a vuestra agua, a vuestro monte, vuestra ciudad.
Nosotros venimos trayendo
su reverenciado aliento, su reverenciada palabra,
del que en todas partes, en el mundo,
en la tierra, es gran señor en las cosas divinas,
de él, cuyo nombre es sancto padre Papa.
Porque por vosotros se afana,
dispone:

–Escuchad, sabed,
que se tranquilice el corazón, de ellos, mis hijos,
los que están en una tierra nueva, hombres de Nueva España,
los mexicas, los tenochcas,
los acolhuas, los tepanecas,
los tlaxcaltecas, michhuaques,
huaxtecas,
los que por todas partes viven en pueblos,
hombres muy diferentes entre sí,
los que moran en esas tierras nuevas,
las que se nombran Indias Occidentales,
porque no hace aún mucho tiempo
hace poco acerca de ellos he oído, he sabido,
de su renombre, de su historia.
Aquél me lo hizo saber,
mi querido hijo, el emperador,
el rey de España,
su nombre Carlos quinto,
me lo dijo:

–¡Oh querido padre nuestro!
Ellos, mis vasallos españoles,
un grupo de nosotros, hombres, gente de la tierra,
allá en una tierra apartada,
los que ahora, por vez primera la vieron,
descubrieron a aquellos, nombrados indios,
y así sólo por su decisión hicieron,
así los sometieron,
ya son mis vasallos, mis macehuales; me pertenecen.
Mucho a ti te ruego
que así a ellos les ordenes,
a los que dedicas como maestros,
que enseñen la palabra de Dios,
que les muestren la vida cristiana,
porque ahora siguen a dioses que son cosas,
los gentiles, que viven divinizando a los diablos.
Esto es lo que a ti corresponde,
lo que has escuchado.

–Cuando así lo oí,
entonces luego convoqué,

los reuní,
a todos mis hermanos menores, los cardenales,
ante ellos expuse, les hice escuchar
su palabra, su súplica,
de mi querido hijo, el emperador.
Entonces dialogamos,
nuestra resolución se hizo
de que fueran allá nuestros enviados,
nuestros elegidos
para ir a enseñarles
la preciosa palabra del Señor Nuestro, Dios,
para que así lo instruyan,
y así puedan salvarse.
Y nosotros a ellos les dimos,
en ellos dejamos nuestra autoridad,
para que nada les estorbase,
así pudieran cumplir
mi encargo.

–Y ahora, amados nuestros,
pues que aquí estamos,
aquí nos véis, sabéis de nosotros,
nosotros somos los mensajeros,
somos los enviados,
los escogidos.
Nosotros somos doce.
El que nos envió
es el gran gobernante en las cosas divinas de la tierra,
allá se encuentra
en el corazón de la gran ciudad,
la que se nombra Roma.
Y a nosotros nos hizo entrega,
hemos traído su autoridad
y también el libro divino.
Allí está, allí se guarda,
su reverenciado aliento, su palabra,
del que es único, verdadero Dios,
del que son los cielos, del que es la tierra,
el Dador de la vida,
al que vosotros no habéis conocido.

Y no es otra cosa
por la cual hemos venido,
hemos sido enviados,
sólo por compasión de vosotros,
por la salvación vuestra.
Nada de lo que es terrestre,
quiere el gran gobernante en las cosas divinas,
bien fueran jades, metales preciosos,
o tal vez plumas de quetzal,
o cualquier objeto valioso,
sólo ya todo es vuestra salvación,
lo que él quiere.

**Capítulo II**

Donde se dice quién, cómo es,
el gran gobernante en las cosas divinas en el mundo,
él, el sancto padre Papa.

–Os hemos dicho, oh amados nuestros,
que el gobernante en las cosas divinas,
(el llamado sancto padre, Papa),
nos envió, aquí,
al lugar donde está vuestra estimable casa.
Pero tal vez ahora decís:
¿Quién es en el mundo, sobre la tierra, el gobernante en las cosas divinas?
¿Cómo es? ¿Es acaso un dios?
¿O es tal vez, como nosotros los hombres?
Haced favor de escuchar
quién y cómo es,
para que acerca de él no os equivoquéis

En la tierra, en todas partes del mundo,
es gobernante en las cosas divinas, el sancto Padre,
es un hombre, un varón,
como nosotros, nosotros,
muy buenos son su corazón, su vida,
gran sabio,
venerable imagen en la tierra,
guarda él las cosas del verdadero Dios, señor.
El Dador de la vida
le hizo entrega
por sí mismo, de su autoridad.
El es también mortal, perecedero.
Cuando [el sancto Padre] muere,
se instala en su lugar otro hombre,
otro hombre viene a ser el representante,
el que guarda, el que gobierna,
la estera, el sitial,
del Dador de la vida.
Allá se encuentra él,
allá de donde vinimos,
en el corazón de una muy gran ciudad,
la llamada Roma.

Y él tiene a su cargo
todas las palabras divinas,
el libro divino,
y por su mandato son elegidos
todos los sacerdotes,
los maestros,
los que cuidan,
los que trabajan en las cosas divinas.
El, el sancto Padre,
también dispone,
ordena, se afana,
para que el verdadero, el sólo único Dios, Señor,
así sea dado a conocer, con la palabra divina,
en todas partes de la tierra,
por todas partes, a los hombres del mundo,
para que puedan conocerle,
para que puedan venerarle,
y así puedan servirle,
a él, Dios, Señor.
Y hay otras gentes en la tierra
que han sido instruídas,
han escuchado la palabra divina.
Pero vosotros,
después de que habéis sido vistos,
después de que aparecísteis,
luego, por eso, hacia vosotros nos envió él,
para que también a vosotros con la palabra divina
os iluminámos,
os mostráramos,

os enseñáramos,
para que así vosotros lo conociérais,
venerárais,
y obedeciérais,
al Dador de la vida,
al dueño del cielo, de la tierra,

Se tranquilizó nuestro corazón,
con nuestros ojos,
ya hemos visto,
no ya sólo alguién nos lo dijo,
cómo vosotros no teníais conocimiento de él,
no reverenciábais,
no respetábais,
a él, Dios verdadero, Señor.
Porque muchas cosas,
de noche, de día, hacéis,
con las que le ofendéis,
de modo que vivís en su enojo, en su cólera,
mucho, por causa vuestra,
por los quebrantamientos [pecados] en vuestro corazón,
por eso envió
a los que vinieron,
sus vasallos, españoles,
a los que os conquistaron,
los que os hicieron miserables,
los que os procuraron ardientes aflicciones.
Con esto fuísteis castigados,
para que terminárais
las no pocas
ofensas a su corazón,
aquello que habéis vivido haciendo.

Y así nos ha enviado
el que es gobernante en las cosas divinas en la tierra.
En verdad para esto,
para que a vosotros os enseñáramos
como apaciguárais el corazón,
del Dador de la vida,
para que nos os hiciera del todo perecer.
Porque nada de lo que es terrenal quiere él.
No quiere vuestra paga,
no metales preciosos,
no otros bienes demanda,
sólo por amor,
por compasión,
os hace el bien.
Por eso, así quiere él,
nuestro Dios, el Señor Nuestro,
que nosotros, unos a otros, nos queramos,
que mutuamente nos favorezcamos,
que nos hagamos el bien
nosotros, los hombres, en la tierra,
no ya por razón de [recibir] nuestra paga.

**Capítulo III**

Donde se dice de dónde vino, de dónde apareció.
la palabra divina,
la que guarda el sancto Padre.

–Escuchad, amados nuestros,
cómo vino a hacerse nuestro encargo.
Nos encomendó,
nos confió el trabajo,
el gran gobernante en las cosas divinas,
para que con palabras divinas os enseñáramos,
os pusiéramos en alto la luz, la tea,
os abriéramos los ojos,
os destapáramos los oídos,
de suerte que pudiérais conocer,
a él, Dios verdadero,
señor que gobierna,
en todas partes, en el cielo, en la tierra,
en la región de los muertos.

Pero tal vez preguntéis vosotros,
ahora, tal vez, decís:
–Esa palabra divina,
que con respeto pronunciáis,
¿de dónde vino? ¿Cómo se manifestó?
¿Quién os la ha dado?
¿Quién os la ha mostrado?
¿Dónde la encontró el gran gobernante en las cosas divinas?
–Hacer favor de venir a enderezar vuestros oídos,
para que podáis escuchar,
de dónde vino la palabra divina,
la que hemos venido a daros,
hemos venido a haceros escuchar.
Sabed
y esforzaos en creerlo.
Haya contento en vuestros corazones.
Hace ya mucho tiempo,
el Dios verdadero, el que gobierna,
el Dueño del cerca y del junto,
el Dador de la vida,
quiso mostrar
a los amados suyos,
a los que le servían,
a aquellos de corazón muy bueno y recto,
su conocimiento,
su elección:
[a aquellos] cuyo nombre es patriarcas, profetas.
Y en verdad aquí en la tierra, hombre
se dignó venir a hacerse
pudo, así como hombre, llamar
a los apóstoles, evangelistas.
Y a ellos entregó
sus reverenciados aliento, palabra,
la palabra divina.
Y les ordenó
que la escribieran para que se conservara en la tierra,
con ella fueran enseñados en la tierra los hombres,
con la palabra divina.
Y el sancto Padre guarda
todas las palabras divinas,
las que dejaron
los dichos amados del Señor Nuestro, Dios.
Todo está en el libro divino, con tinta negra, con tinta roja,
todo allí se guarda ahora,
las muy maravillosas palabras divinas.

Y también todo esto nos hizo traer acá,
el que es ahora sancto Padre,
para que os lo entregáramos,
os lo hiciéramos oír.

Porque esta palabra divina
no se asemeja
a las palabras humanas en la tierra.
Es muy maravillosa
pues en verdad es su precioso aliento, su preciosa palabra,
del hacedor de la gente, del que libera a los hombres,
el solo único Dios, que gobierna,
el Dueño del cerca y del junto.
Por ello bien se llama palabra divina,
muy digna de ser seguida.
Nadie podrá contradecirla,
aun cuando fuera un gran sabio en la tierra.

Esto es lo que hemos venido a haceros oír,
lo que hemos venido a entregaros,
a vosotros que aquí habitáis,
lo que no antes igual habíais oído.
Porque, en todas partes,
en cuanto está abarcando la tierra, el mundo,
no hay nada semejante
a la palabra, la que libera a la gente,
porque sólo es ésta, la palabra divina,
la que hemos venido a traer
la que nos hizo traer acá,
el gran gobernante en las cosas divinas,
el Papa, sancto padre.
Y ninguna otra palabra
habremos de deciros;
con ella hablaremos con vosotros,
con ella os enseñaremos,
pues sólo ella es la palabra divina.
Nada de nuestra inventiva diremos,
nada sólo de nuestro antojo os comunicaremos,
¡Que tengan contento vuestros corazones!

**Capítulo IV**

Donde se dice quién es él,
el Dios verdadero, que gobierna,
Dador de la vida, dueño del cerca y del junto.

El sancto padre en la tierra,
el gran gobernante en las cosas espirituales,
nos envió a nosotros,
(a nosotros doce),
nos ordenó
que, con la palabra divina,
os viniéramos a hacer conocer
a él, el solo único, Dios verdadero,
que gobierna, Dador de la vida,
Dueño del cerca y del junto,
Dueño del cielo, de la superficie de la tierra,
que inventó, que hizo,
los cielos, la tierra,
y la región de los muertos.

Y tal vez diréis ahora
que sólo en vano,
que para nada cuenta vuestra misión,
que en vano habéis venido,
porque [diréis] nosotros también tenemos allá a nuestro dios,
también allí a los que son gobernantes nuestros,
también nosotros tenemos conocido,
nosotros prestamos atención,
nosotros reverenciamos,
y obedecemos,
servimos,
a aquél que también llamamos, Por quien se vive.
Delante de él acercamos tierra a la boca
nos manifestamos llanamente [hacemos confesión], quemamos copal,
ofrecemos papel, ayunamos,
hacemos sacrificios de gente, entregamos
las entrañas, nuestro corazón.
Y también otras muchas cosas
cada veinte días hacemos,
así celebramos las fiestas.
¿Qué otra cosa, acaso, habéis venido a enseñarnos?
¿Es tal vez algo que no nos hayan dejado
como una norma, los que ya se fueron,
los que vinieron a vivir en la tierra,
los señores, los gobernantes,
los que nos engendraron?

–Escuchad, amados nuestros,
en verdad nosotros sabemos,
hemos visto y hemos escuchado
que vosotros,
no ya uno, sino muy muchos,
tan numerosos son los que tenéis por dioses,
a los que honráis,
a los que servís.
No pueden contarse los esculpidos en piedra, en madera,
que vosotros habéis diseñado,
y que tenéis por dioses. Los nombráis:
Tezcatlipuca,
Huitzilopuchtli,
Quetzalcóatl,
Mixcóatl,
Tláloc,
Xiuhtecuhtli,
Mictlantecuhtli,
Cihuacóatl,
Piltzintecuhtli,
Cintéotl,
y los Cuatrocientos del sur,
los Cuatrocientos conejos,
y también otros que no podrán contarse.
Pero si fueran dioses verdaderos,
si de verdad fueran el Dador de la vida,
¿por qué mucho se burlan de la gente?
¿por qué, de ella hacen mofa?
¿por qué no tienen compasión
de los que son hechuras suyas?
¿Por qué también ellos [vuestros dioses],
muchas, sin número,
enfermedades, aflicciones,
a vosotros os causan?
Así bien lo sabéis vosotros.
Pero cuando estáis muy perturbados,
cuando ya no atináis,
cuando ya no conocéis
en vuestra ira, en vuestro enojo,
desamparáis a vuestro dios,
le decís:

oh, tú, de quienes somos vasallos, oh gran putón,
oh vieja llena de arrugas,
tú que eres enemigo de uno y otro lado,
que obras con maña,
te has estado burlando,
has estado obrando a tu antojo.
Y luego, de día en día,
demandan sangre, corazones.
Por esto son muy temibles a la gente,
mucho provocan el miedo;
sus imágenes, sus hechicerías,
son muy negras, muy sucias,
muy asquerosas.
Así son los que vosotros tenéis por dioses,
a quienes seguís como dioses, hacéis ofrendas.
Ellos son los que mucho afligen a la gente,
y los que en ella ponen suciedad.

Pero aquél, que es Dios verdadero,
que gobierna, verdadero inventor de la gente,
el verdadero Dador de la vida,
el verdadero Dueño del cerca y del junto,
aquél que nosotros os venimos a mostrar,
él no es así.
Porque en nada hace él mofa de la gente,
nada que sea engaño hay en él,
nada que sea envidia,
nada que sea odio,
nada de lo que es oscuro,
nada de lo que es sucio quiere él.
Porque todo ello lo detesta él,
lo que no es bueno, lo que no es recto,
(todo lo que se ha dicho).
Porque él no puede ver
todo eso que tiene él prohibido,
porque él es por completo bueno,
por completo recto.
En él está aunado
cuanto es bueno, recto,
lúcido,
Muy amoroso es de la gente,
muy compasivo de ella,
muy misericordioso.
Y en mucho sobrepasa a todas las cosas,
su amor, su compasión por la gente;
por razón de nosotros hízose
hombre aquí en la tierra,
varón, vino a hacerse,
como nosotros, nosotros, los macehuales,
así, semejante vino a hacerse,
tomó para sí nuestra carne de macehuales;
también por nosotros vino a morir,
su sangre preciosa por nosotros derramó,
con ella vino a hacernos libres,
de la mano de los que son grandes hacedores de males,
de los que mucho aborrecen a la gente,
de los perversos y malos de corazón,
de los que son nuestros enemigos, los diablos,
(aquellos a quienes habéis convertido en dioses),
a quienes llamáis dioses,
delante de los cuales os sangráis,
entre vosotros os dáis muerte.
Los que a vosotros os andan provocando,
a toda suerte de maldades.
odios,
guerras entre unos y otros,
a comer carne de hombres,
y también a otros quebrantamientos
mucho muy grandes.

El Dios único, el que gobierna,
no se burla de la gente,
porque él es el gran favorecedor de ella;
es misericordioso con todos
los hombres en la tierra.
También vosotros, los hombres de aquí,
vosotros que recibís el nombre de indios,
gracias a él vivís,
de vosotros tiene compasión,
a vosotros os ama,
aun cuando no lo conocéis,
aun cuando no tenéis noticia acerca de él,
aun cuando no lo tenéis por Dios,
aun cuando no lo tenéis por quien os gobierna,
aun cuando no lo tenéis por señor.
El es quien os da,
todo lo que hay en la tierra
lo que se bebe, lo que se come,
también el señorío, el mando,
nobleza, dignidad.
Y ahora, algo más grande,
todavía mucho más por encima,
aún más precioso,
con ello a vosotros os quiere favorecer,
si vosotros de todo vuestro corazón
en él os contentáis,
si en verdad lo tenéis como vuestro Dios,
como aquél que os gobierna.

Pero tal vez diréis,
amados nuestros:
–¿Cuál es el nombre de vuestro Dios,
del que vosotros habéis venido a hacernos conocer?
Haced que lo sepamos,
que lo escuchemos, amados nuestros.
–Es muy maravilloso
y mucho apacigua el corazón,
mucho da libertad [redime],
su precioso nombre.
Porque su reverenciado nombre es Jesucristo,
Dios verdadero
y también hombre verdadero,
Dador de la vida,
Dueño del cerca y del junto,
y libertador de la gente,
en todas partes del mundo.
El, como Dios, nunca comenzó,
no tuvo principio,
permanentemente, siempre, existe,
él que hizo
el cielo, la tierra, la región de los muertos.
También nos hizo a nosotros, los hombres,
a nosotros, los macehuales.
También él hizo a los diablos,
a los que ahora habéis andado teniendo por dioses.
Como Dios en todas partes está,

todo él lo mira,
todo él lo sabe,
nada hay como él,
así tan maravilloso.
Y en cuanto hombre,
está en el interior del cielo,
en su reverenciada mansión de señor.
Y aquí en la tierra
está su precioso reino,
que no ha perdurado sólo por unos cuatrocientos años.
Y ahora a vosotros
su precioso reino se ha acercado,
sentíos dichosos de recibir este don,
se os ha hecho merecimiento.
Todo lo que habéis escuchado
está pintado en el libro divino.

**Capítulo V**

Donde se dice cómo en la tierra, allí,
está su reino, en cuanto hombre,
del señor nuestro Jesucristo.

El que es solo Dios verdadero, señor,
el inventor de la gente, el que la hace libre, Jesucristo,
aquí, en la tierra estableció su reino,
colocó su estera, su sitial,
el que se llama reino de los cielos.
y la que tiene como nombre Sancta Iglesia Católica.
Por eso se llama reino de los cielos,
porque nadie entrará en el cielo,
si no pertenece a la Sancta Iglesia.

Y allí en su casa real
hay muy diferentes formas de bienes,
riquezas;
se guarda lo celestial, en su cofre, su petaca,
lo que pertenece al Dueño del cerca y del junto.
Cosas preciosas, protegidas,
bien custodiadas.
Todo lo que es del señorío del Dador de la vida,
la que se llama Sancta Iglesia Católica,
él la custodia, la gobierna,
el gran sacerdote, sancto padre,
él lleva consigo
la llave,
con la cual se abre,
sólo él lo concede,
ningún otro,
si no es por encargo de él,
También él vigila
cómo se entra en el cielo.
[Ninguno podrá] si el sancto padre no lo concede,
o alguien por su mandato,
porque él representa al Dador de la vida,
al Señor Nuestro, Dios nuestro, Jesucristo.

El sancto Padre gobierna en todo,
lleva la delantera a todos,
a los grandes gobernantes de la tierra, los nombrados reyes,
también al gran gobernante, al emperador.
Y, por esto, ahora él nos ha enviado
para que nosotros os mostremos su reino
y sus bienes,
su riqueza,
del Dador de la vida, Jesucristo.
Y que así también vosotros sepáis
que en el cielo allí está la entrada,
allí está el acceso,
hacia allá se va.
Y que la llave
él la tiene a su cargo
el sancto Padre, representante de Dios.

Pero vosotros,
si queréis contemplar,
si queréis admirar
su reino, su riqueza,
del Dador de la vida,
lo que aquí en la tierra se guarda
y si queréis ir allá,
si allá queréis entrar en el cielo,
donde reside
el Dador de la vida, Jesucristo,
mucho a vosotros os hace falta
que aborrezcáis,
despreciéis,
no queráis bien,
escupáis
a aquellos a los que habéis andado teniendo por dioses,
a aquellos que considerabáis como dioses,
porque en verdad no son dioses,
porque ellos sólo se burlan de la gente.
Sobre todo, mucho hace falta que dejéis,
que abandonéis todas esas formas
de transgresiones,
heridas para el corazón del Dueño del cerca y del junto,
por quien vosotros vivís,
lo que habéis estado haciendo.
Y es necesario
que sea lavado, que quede limpio
lo que está oscuro, lo que es vuestra suciedad,
por medio del agua preciosa del Dador de la vida.

Y para que esto pueda hacerse,
no penséis,
no digáis:
–¿Acaso tendremos que ir allá,
allá donde se enseña, difunde, su aliento
del gobernante en las cosas divinas, el Papa?
Porque no es necesario ir allá,
porque hemos venido, nos hemos acercado,
nosotros sus enviados, los elegidos para ello.
Y hemos recibido su poder,
a nosotros nos lo ha dado,
a nosotros nos lo ha dejado.
Aquí estamos,
nosotros que todo lo haremos por encargo de él,
todo lo que a vosotros os hace falta,
para que podáis alcanzar,
su reino, su riqueza,
del Dador de la vida, del Dueño del cerca y del junto,
Jesucristo,
para que os contéis como suyos.
para que lleguéis a ser sus vasallos.
En verdad sólo esto es todo,
lo que ahora escucháis,

lo que nosotros os ofrecemos,
lo que elevamos a vuestros oídos.
¡Estad tranquilos, amados nuestros!

**Capítulo VI**

Donde se dice cómo respondieron,
los señores, lo gobernantes.
Cuando concluyó, terminó,
su discurso, el de los doce padres,
entonces uno de los señores, los gobernantes,
se puso de pie, saludó a los sacerdotes,
y un poquito, un labio, dos labios,
con esto devolvió su aliento, su palabra.
dijo:

–Señores nuestros, mucho os habéis afanado,
así habéis llegado a esta tierra,
porque habéis venido a mandar en vuestra agua, vuestro monte,
¿De dónde?
¿Cómo es el lugar de nuestros señores,
de donde vinísteis?
De entre nubes, de entre nieblas,
habéis salido.
Aquí delante de vosotros, donde estáis,
nosotros contemplamos y contemplamos,
admiramos a los que son gente de ciudad.
Aquí cogemos, tomamos,
la nueva palabra,
como si fuera cosa celestial,
la que habéis dicho.
Y aquí se nos muestra, se ha abierto,
su arca, su petaca,
del Señor, el Señor Nuestro,
el dueño de los cielos, el dueño de la tierra.
Y así a vosotros os envió
el señor, el gran gobernante,
desde allá se hace conocer su aliento [su palabra],
de donde están nuestros señores, el sancto Padre
y el emperador.
Aquí delante de nosotros habéis colocado
turquesas, ajorcas,
aquí nosotros las admiramos, como
si fuera un jade redondo,
que hace reflejos,
sin sombra, ni falta,
[precioso] como ancho plumaje de quetzal
en verdad muy verde.
Porque se han ido, a ellos los destruyó,
los hizo desaparecer el Señor, el Señor Nuestro,
a los gobernantes que aquí vinieron a ser,
que vinieron a vivir en la tierra,
y los que vinieron a guardar, a proteger
vuestra estera, vuestro sitial,
durante un breve día, por un poquito,
aquí en México, Tenochtitlan,
y también aquí en Culhaucan, Tetzcoco,
y también aquí en Tlacopan:
Motecuhzomatzin,
Ahuitzotzin,
Axayacatzin,
Tizocicatzin,
también Izcoatzin,
Motecuhzoma, el viejo,
y Nezahualcoyotzin,
Nezahualpilli,
Totoquihuaztli,
y también el viejo Tezozomoctli.
Si esto hubiera sucedido en el tiempo de sus vidas,
ellos hubieran devuelto, respondido,
a vuestro aliento, a vuestra palabra.
También ellos os hubieran hecho un discurso,
por razón de vuestro amor a la gente,
que aquí nosotros admiramos.
Pero, nosotros,
¿qué es lo que ahora podremos decir?
Aunque obramos como señores,
somos madres y padres de la gente,
¿acaso aquí, delante de vosotros,
debemos destruir la antigua regla de vida?
¿La que en mucho tuvieron,
nuestros abuelos, nuestras abuelas,
la que mucho ponderaron,
la que mantuvieron con admiración,
los señores, los gobernantes?

Y, he aquí, señores nuestros,
están los que aún son nuestros guías,
ellos nos llevan a cuestas, nos gobiernan,
en relación al servicio
de los que son nuestros dioses, de los cuales es el merecimiento
la cola, el ala [la gente del pueblo]:
los sacerdotes ofrendadores, los que ofrendan el fuego,
y también los que se llaman quequetzalcoa.
Sabios de la palabra,
su oficio, con el que se afanan,
durante la noche y el día,
la ofrenda de copal,
el ofrecimiento del fuego,
espinas, ramas de abeto,
la acción de sangrarse.
los que miran, los que se afanan con
el curso y el proceder ordenado del cielo,
cómo se divide la noche.
Los que están mirando [leyendo],
los que cuentan [o refieren lo que leen]
los que despliegan [las hojas de] los libros,
la tinta negra, la tinta roja,
los que tienen a su cargo las pinturas.
Ellos nos llevan,
nos guían, dicen el camino.
Los que ordenan
cómo cae el año,
cómo siguen su camino la cuenta de los destinos y los días,
y cada una de las veintenas,
De esto se ocupan,
de ellos es el encargo, la encomienda,
su carga: la palabra divina.
Y nosotros,
sólo es esto nuestro oficio:
lo que se llama el agua divina, el fuego [la guerra]
y también de esto tratamos,
nos encargamos de los tributos
de la cola y el ala [del pueblo].

Así toma su estandarte de plumas de garza, su chalequillo de cordeles,
su bastón, su mecapal,
el que se pone en la frente;
así consigue él esclavos.
Permitidnos que reunamos
a los sacerdotes, a los quequetzalcoa.
Que podamos darles
su aliento, su palabra,
del Señor, el Señor Nuestro.
Así ellos, tal vez, devolverán,
responderán.
Lo que hemos tomado, lo que hemos adquirido,
de vuestro pecho, de vuestra cabeza,
lo habremos de poner en alto, señores nuestros.
Pero tranquilizad
vuestros corazones, vuestra carne,
permaneced allí en vuestra estera, en vuestro sitial.

Cuando así se hubo hablado,
luego se fueron todos los gobernantes,
llamaron, reunieron,
hicieron salir juntos a todos
los sacerdotes, los ofrendadores del fuego,
los quequetzalcoa.
Entonces así se dialogó,
muy largo tiempo, con gran cuidado, se hizo el discurso,
dos veces, tres veces, se hicieron oír las palabras
a los ofrendadores del fuego,
como las habían dicho los sacerdotes.
Y aquellos que oyeron esto,
mucho se perturbaron,
mucho se afligieron,
como si se hubieran caído
y se hubieran espantado,
estuvieran aterrorizados.
Así, al fin, se dio a luz la palabra,
cuando el discurso se unificó,
se convino que a la mañana siguiente
todos los señores fueran juntos,
se fueran en grupo a aparecer ante el rostro
de los doce sacerdotes.
Cuando ya amaneció,
entonces vinieron juntos todos los señores,
así luego allá se fueron,
donde estaban los padres.
Saludaron entonces a los gobernantes
y a los sacerdotes, dijeron a éstos:

–Señores nuestros, en verdad han venido
los que tienen nuestro merecimiento [los sacerdotes],
y porque han tomado, porque han recibido
vuestro aliento, vuestra palabra,
por eso han venido.
Que ellos os respondan
y para que quede de nuevo tranquilo su corazón,
haced favor, que otra vez, desde el principio, oigan
todo lo que hemos escuchado.
Vuestra cabeza, vuestro pecho
nosotros los tendremos en alto.
Y los doce padres
cuando oyeron esto,
entonces, una vez más,
desde un principio, todo lo dijeron,
lo hicieron oír a los ofrendadores del fuego,
todas las palabras que habían dicho.
El que hablaba en náhuatl lo hizo salir [en esta lengua],
como el día anterior lo habían escuchado los que gobiernan.
Y cuando así vino a terminar el discurso,
entonces un señor, de los quequetzalcoa, se levantó,
saludó a los sacerdotes,
un poco grande fue su discurso,
con el cual respondió,
con el cual devolvió las palabras [de los sacerdotes] dijo.

**Capítulo VII**

Donde se dice qué respondieron,
contestaron, los sacerdotes.

Señores nuestros, señores, estimados señores,
habéis padecido trabajos,
así os habéis venido a acercar a esta tierra
Aquí, delante de vosotros, ante vosotros,
os contemplamos, nosotros macehuales,
porque a vosotros os ha permitido llegar el Señor Nuestro,
en verdad habéis venido a gobernar
vuestra agua, vuestro monte.
¿De dónde, cómo,
os habéis dirigido hacia acá
del lugar de nuestros señores, de la casa de los dioses?
Porque en medio de nubes, en medio de nieblas,
del interior del agua inmensa habéis venido a salir.
A vosotros os hace ojos suyos, a vosotros os hace oídos suyos,
a vosotros os hace labios suyos el Dueño del cerca y del junto.
Aquí nosotros, de algún modo, vemos en forma humana,
aquí como a un humano hablamos,
al Dador de la vida,
al que es noche, viento,
porque vosotros sóis su imagen, su representante.
Por esto recogemos, tomamos,
su aliento, su palabra, del Señor Nuestro,
del Dueño del cerca y del junto,
el que habéis venido a traer,
del que en el mundo, en la tierra, es señor,
el que os envió por razón de nosotros.
Por eso aquí nosotros estamos admirados,
en verdad habéis venido a traer,
su libro, su pintura,
la palabra celestial, la palabra divina.

Y, ahora, ¿qué, de qué modo,
qué será lo que diremos,
elevaremos a vuestros oídos?
¿Somos acaso algo?
Porque sólo somos macehualuchos
somos terrosos, lodosos,
raídos, miserables,
enfermos, afligidos.
Porque sólo nos dio en préstamo el Señor, el Señor Nuestro,
la punta de su estera, la punta de su sitial,
[donde] nos colocó.
Con un labio, dos labios respondemos,
devolvemos el aliento, la palabra,

del Dueño del cerca y del junto.
Con esto, de su cabeza, de su cabellera, salimos,
por esto nos arrojamos al río, al barranco.
Con ello buscamos, alcanzamos,
su disgusto, su enojo.
Tal vez sólo [vamos] a nuestra perdición, a nuestra destrucción,
¿O acaso hemos obrado con pereza?
¿A dónde en verdad iremos?
Porque somos macehuales,
somos perecederos, somos mortales.
Que no muramos,
que no perezcamos,
aunque nuestros dioses hayan muerto.
Pero tranquilícense vuestros corazones, vuestra carne,
señores nuestros,
porque romperemos un poquito,
ahora un poquito abriremos,
el cofre, la petaca, del Señor Nuestro.

Vosotros dijísteis
que nosotros no conocíamos
al Dueño del cerca y del junto,
a aquél de quien son el cielo, la tierra.
Habéis dicho
que no son verdaderos dioses los nuestros.
Nueva palabra es esta,
la que habláis
y por ella estamos perturbados,
por ella estamos espantados.
Porque nuestros progenitores,
los que vinieron a ser, a vivir en la tierra,
no hablaban así.
En verdad ellos nos dieron
su norma de vida,
tenían por verdaderos,
servían,
reverenciaban a los dioses.
Ellos nos enseñaron,
todas sus formas de culto,
sus modos de reverenciar [a los dioses].
Así, ante ellos acercamos tierra a la boca,
así nos sangramos,
pagamos nuestras deudas,
quemamos copal,
ofrecemos sacrificios.
Decían [nuestros progenitores]:
que ellos, los dioses, son por quien se vive,
que ellos nos merecieron
¿Cómo, dónde? Cuando aún era de noche.
Y decían [nuestros ancestros]:
que ellos [los dioses] nos dan
nuestro sustento, nuestro alimento,
todo cuanto se bebe, se come,
lo que es nuestra carne, el maíz, el frijol,
los bledos, la chía.
Ellos son a quienes pedimos
el agua, la lluvia,
por las que se producen las cosas en la tierra.

Ellos mismos son ricos,
son felices,
poseen las cosas, son dueños de ellas,
de tal suerte que siempre, por siempre,
hay germinación, hay verdear
en su casa.
¿Dónde, cómo? En Tlalocan,
nunca hay allí hambre,
no hay enfermedad
ni pobreza.
También ellos dan a la gente
el valor, el mando,
el hacer cautivos en la guerra, el adorno para los labios,
aquello que se ata, los bragueros, las capas,
las flores, el tabaco,
los jades, las plumas finas,
los metales preciosos.

¿Y cuándo, dónde, fueron invocados,
fueron suplicados, fueron tenidos por dioses,
fueron reverenciados?
De esto hace ya mucho tiempo,
fue allá en Tula,
fue allá en Huapalcalco,
fue allá en Xuchatlapan,
fue allá en Tlamohuanchan.
Ya fue allá en Yohualichan.
Fue allá en Teotihuacan.
Porque ellos, por todas partes, en el mundo,
les dieron el fundamento
de su estera, de su sitial.
Ellos dieron
el señorío, el mando,
la gloria, la fama.

Y ahora, nosotros,
¿destruiremos
la antigua regla de vida?
¿la regla de vida de los chichimecas?
¿la regla de vida de los toltecas?
¿la regla de vida de los colhuacas?
¿la regla de vida de los tecpanecas?
Porque así en nuestro corazón [entendemos]
a quién se debe la vida,
a quién se debe el nacer,
a quién se debe el crecer,
a quién se debe el desarrollarse.
Por esto [los dioses] son invocados,
son suplicados.

Señores nuestros,
no hagáis algo
a vuestra sola, vuestra ala,
que le acarree desgracia,
que la haga perecer.
Así también de los ancianos, de las ancianas, era su educación,
su formación.
Que los dioses no se enojen con nosotros,
no sea que en su furia,
en su enojo incurramos.
Y no sea que, por esto, ante nosotros,
se levante la cola, el ala [el pueblo],
no sea que, por ello, nos alborotemos,
no sea que desatinemos,
si así les dijéramos:
–Ya no hay que invocar [a los dioses],
ya no hay que hacerles súplicas.

Tranquila, pacíficamente,
considerad, señores nuestros,
lo que es necesario.
No podemos estar tranquilos,
y ciertamente no lo seguimos,
eso no lo tenemos por verdad,
aun cuando os ofendamos.
Aquí están
los que tienen a su cargo la ciudad,
los señores, los que gobiernan,
los que llevan, tienen a cuestas,
al mundo.
Es ya bastante que hayamos dejado,
que hayamos perdido, que se nos haya quitado,
que se nos haya impedido,
la estera, el sitial [el mando].
Si en el mismo lugar permanecemos,
provocaremos que [a los señores] los pongan en prisión.
Haced con nosotros,
lo que queráis.
Esto es todo lo que respondemos,
lo que contestamos
a vuestro reverenciado aliento,
a vuestra reverenciada palabra,
oh señores nuestros.

**Capítulo VIII**

Donde se dice cómo ellos,
los doce padres
respondieron
a aquellos sacerdotes.

Cuando terminó, acabó su palabra,
la respuesta de los sacerdotes
entonces los doce padres,
en seguida hablaron:
–No os aflijáis,
amados nuestros,
no tengáis por mal augurio,
nuestra palabra, la que os hemos dicho,
cómo, de qué manera,
ninguno de vuestros dioses es verdadero,
de todos los que vosotros veneráis,
a los que vosotros andáis suplicando.

Escuchad,
si los vuestros fueran dioses verdaderos,
¿acaso no, también nosotros, por tales los tuviéramos?
¿Acaso no también les pidiéramos,
nuestro sustento, nuestro alimento?
¿Y acaso no fueran en todas partes, en la tierra,
también invocados,
suplicados?
Porque nosotros no hemos inventado,
lo que ahora os decimos,
porque bien lo sabemos,
quiénes, cómo,
son aquellos a quienes tenéis por dioses,
a quienes andáis haciendo súplicas;
[sabemos] dónde y de qué manera
comenzaron, tuvieron principio,
quiénes fueron,
en tiempos antiguos, primeramente,
y cómo era su ser, su corazón,
su oficio, su voluntad,
y de dónde vinieron.

Todo os lo diremos
os lo haremos escuchar,
si es que vosotros queréis.
Y os habremos de tranquilizar
porque nosotros guardamos
el libro divino, la palabra divina,
en donde se ve, está escrita,
está debidamente dispuesta
toda la que es su palabra,
del Dueño del cerca y del junto.
Ello hace mucho tiempo que ocurrió,
y esta palabra divina
es muy verdadera, justa,
digna de ser creída.
Y por todas partes, en la tierra, en el mundo,
se ha oído, ha sido creída;
allá de donde venimos,
allá habitan
no pocas
gentes de ciudad,
y señores, gobernantes,
algunos muy ancianos,
muy fuertes,
muy ricos,
en posesión de muchas cosas.

Pero vosotros porque
no habéis adorado [al verdadero Dios]
no habéis sabido dejar
a los malvados,
al que engaña a la gente.
Porque nunca habíais escuchado
la reverenciada palabra de Dios,
ni teníais el libro divino,
la palabra divina.
Nunca vino a llegar a vosotros
su reverenciado aliento, palabra,
del dueño del cielo, dueño de la tierra
Y desde entonces estáis ciegos,
estáis sordos,
como en el tiempo de oscuridad,
en lugar tenebroso vivíais.
Por esto no son muy grandes vuestras culpas.
Pero ahora, si no
queréis escuchar,
el reverenciado aliento, la palabra de Dios
(él es en verdad quien a vosotros la entrega)
mucho es lo que peligraréis.
Y Dios que ha comenzado
vuestra ruina,
la llevará a término,
entonces del todo pereceréis.

Cuando hubieron escuchado esto
los gobernantes,
entonces rogaron a los sacerdotes,
les dijeron:
–Señores nuestros,

aquí cogemos,
aquí tomamos
tal como es, vuestra palabra.
Que no se altere vuestro corazón,
que esté tranquilo el nuestro,
¿Quiénes son, cómo son,
de dónde vinieron,
aquellos a quienes nosotros tenemos por dioses,
a los que hacemos súplicas?
Entonces los doce padres
dijeron:
–Amados nuestros,
para que rectamente escuchéis,
lo que deseáis,
y para que así se tranquilice vuestro corazón,
es necesario que primero os hagamos oír,
claramente os expongamos,
cómo es el ser
del Señor Nuestro, Dios,
del Dador de la vida,
aquel a quien hemos venido a haceros conocer.
Pero ahora ya es tarde.
está lejos el lugar donde habréis de comer.
Mañana, al amanecer,
cuando salga el sol,
habrá que volver.
Aquí reunidos, habrá que escuchar.
Ahora, pues, hay que irse,
marchaos,
id a comer;
por tanto, descansad,
que repose vuestro corazón.

**Capítulo IX**

Donde se dice de qué modo es
el Dador de la vida, Nuestro Señor, Dios.

Os habéis afanado, amados nuestros,
os ha amanecido
el señor nuestro, Dios.
Os habéis encaminado hacia acá
(según establecimos nuestra palabra ayer),
para que escuchéis,
la palabra del Dueño del cerca y del junto,
la palabra divina, la que hace libre a la gente.

Y ahora haced favor de escuchar:
porque él es Dios,
señor,
el que se llama, el nombrado, Dador de la vida.
Este nombre,
corresponde a su ser,
porque todo
lo que vive, se mueve, en el cielo, en la tierra,
y en la región de los muertos,
gracias a él vive.
Porque él es quien da
la vida, el moverse,
la raíz de la vida,
la fuente de la vida.
El inventó todas las cosas
El hizo todo lo que es visible
y lo que no es visible.
El nunca empezó,
nunca tuvo principio.
Antes de que empezara
que tuviera principio,
la tierra, el mundo,
ya él siempre existía.
Y tampoco tendrá fin,
nunca acabará,
nunca experimentará cansancio,
nunca tendrá alteración,
jamás envejecerá.
Y todo lo que es bueno, recto,
todo lo que es alegría,
bienestar,
todo lo que es riqueza,
está en él.
Y su riqueza,
su bienestar,
su señorío, su mando,
su gloria, su fama,
no comenzaron, no tuvieron principio,
tampoco terminarán,
tendrán fin.
Y todo lo que en la tierra es aflicción, angustia,
pobreza, tristeza,
descontento, envidia,
odio,
y todo aquello que causa pesar,
nada de eso hay en él,
nada de eso le corresponde.
Porque él es vida, vivir,
alegría, bienestar,
riqueza, verdad siempre.

No se dirige ni a una parte ni a otra,
no cambia de un sitio a otro,
porque siempre, en todas partes, existe,
nada hay temporal en su divinidad,
nunca tiene que dormir,
siempre y por siempre mira él
todo lo que es visible y lo que no lo es,
todo como que está en el corazón de la palma de su mano,
él lo lleva,
lo tiene en la mano,
lo protege,
tiene cuidado de ello,
no hay nada, por pequeño que sea,
que él desampare.
Todo aquello puede,
sea lo que fuere, que él quiera,
así se hace luego,
nadie lo impide.
nada lo estorba.

El es en verdad Dios, Dueño del cerca y del junto,
inventor de la gente, que todo lo puede,
él inventó, hizo,
el cielo, la tierra, la región de los muertos,
no con trabajo,
sólo con su palabra. Dijo: que se haga así,
luego se hizo,
completamente bueno, muy digno de ser amado,

tenía amor, por todo lo que él había inventado,
que él había hecho.
Sobre todo, a nosotros nos ama,
a nosotros, los hombres, a nosotros macehuales.
Porque todo lo que él hizo,
todo por nosotros lo hizo,
todo para hacernos merced, todo lo que nosotros necesitamos,
todo [lo que] a nosotros, a nosotros, sirve.

El sol, la luna, las estrellas,
los cielos, la tierra, el mundo,
el agua inmensa, el viento,
los venados, los conejos,
las aves que andan volando,
y los peces
que viven en el agua,
los árboles, las yerbas,
lo que echa retoños, que está verde,
el metal precioso,
el jade, las plumas de quetzal,
las ajorcas,
todo por nosotros él lo hizo.

Y ahora también sabed,
él, el Dador de la vida,
plenamente sabio,
todo él lo conoce,
aquello que ha ocurrido,
lo que sucede
o que habrá de acontecer.
Y siempre
está mirando,
ante sus ojos está nuestro corazón,
de cada uno de nosotros,
nuestros pensamientos,
nuestras culpas,
nuestras acciones,
todo él lo recuerda,
todo él lo tiene en cuenta.
Y todo lo que es sabiduría,
en los cielos, en la tierra,
todo, él
a otros lo comunica,
la palabra divina que nosotros guardamos,
él nos la entregó.
Todo esto,
toda la palabra divina
en el libro divino
está escrita.

**Capítulo X**

Donde se dice cómo hizo a los ángeles
el Dador de la vida, Dios.

Que puedan atender fijamente
vuestros rostros, vuestros corazones,
amados nuestros.
Porque vosotros no habéis sabido,
no habéis escuchado,
lo que ahora queremos deciros,
la palabra divina.

El,
el Dador de la vida,
el Señor Nuestro, Dios,
cuando aún no había principiado
la tierra, el mundo,
(según primero lo habéis escuchado),
desde antes, siempre, permanentemente, él existía,
con felicidad, con gozo.
Y cuando él decidió
que iba a hacer el mundo,
primeramente hizo
su palacio, su casa real,
muy admirable, muy resplandeciente,
muy brillante,
y era muy grande, muy espaciosa,
allí quedaron reunidas,
toda suerte de riquezas,
de deleites,
se llamó ese lugar cielo empyreo.
No es visible, no podemos verlo nosotros,
está muy por encima.
Y luego hizo,
a los que no pueden contarse,
sus príncipes, los de su reino,
allá en su casa real,
(a los llamados ángeles).

No puede decirse
cuán maravillosos eran,
resplandecían,
eran buenos,
y muy fuertes
y muy sabios.
Nosotros no podemos verlos,
porque no tienen carne como nosotros,
su nombre es espíritus.

Pero uno de ellos
el que era mayor,
que estaba al frente de los otros,
que los sobrepasaba en hermosura,
en fuerza y sabiduría,
(el nombre de éste era Lucifer),
cuando vio
cómo mucho sobrepasaba
a los otros ángeles,
entonces con esto se estimó en mucho, no tuvo medida,
quiso aún ser más,
dijo:
–Yo seré igual a Dios que está por encima de todo,
el Dador de la vida.
Mi estera, mi sitial,
si yo los coloco
al lado de su estera, su sitial,
seremos iguales.
Yo habré de alcanzarlo.
Y conjuntamente,
muy muchos
se pusieron de su lado,
de su voluntad lo escucharon,
lo honraron,
vieron bien su palabra,
lo hicieron su señor.

Pero por otra parte, otro gran ángel,
su nombre Sanct Miguel,
luego le salió al encuentro,
le hizo la guerra. Dijo:
–De ninguna manera podrá
alguién hacerse igual a Dios,
al Dador de la vida.
Nadie podrá acercársele
porque solamente él es Dios, que gobierna,
el que por encima de todos es digno de veneración.
Nadie será de ello capaz.
Entonces se dividieron,
se apartaron entre sí los ángeles,
salieron en dos bandos, se enfrentaron,
se hicieron la guerra,
allá en el interior del cielo.
De una parte estuvo Lucifer
y todos los que se pusieron de su lado.
De otra parte estuvo Sanct Miguel
y todos sus amigos.
En verdad cosa terrible fue
cómo combatieron.

Pero el Señor Nuestro, Dios,
el Dador de la vida,
ayudó
y fortaleció
a su jefe guerrero, Sanct Miguel.
Así pudo él sobrepasar,
acosar, destrozar,
a los malvados.
Pero los que son ángeles,
porque no son mortales,
aunque se hicieron la guerra,
ninguno murió,
ninguno pereció del todo.
Aquellos que fueron superados,
que fueron vencidos,
fueron despojados,
privados
de su señorío, de su mando,
de su fama, de su gloria,
de lo que les había dado,
el Dueño del cerca y del junto.
Se les hizo salir,
se les expulsó
de allá, del cielo empyreo.
Fueron llevados
a donde por siempre existe la noche,
al lugar donde se recibe tormento,
fueron allá enviados, llevados,
fueron condenados
a quedar para siempre confinados.
Se transformaron entonces en demonios,
en los que vosotros llamáis
tzitzimíme, culeletin,
y a los que también llamáis vosotros
Tzontémoc, "el que cáe de cabeza", Piyoche,
Tzonpachpul, "el de los pelos colgantes a modo de heno",
Cuezal
Muy tenebrosos, muy sucios,
muy dignos de temerse
muy orgullosos, muy envidiosos,
muy grandes malhechores,
que mucho se burlan de la gente,
muy perversos
y en verdad muy iracundos.

Ellos, por todas partes, en el mundo,
en la tierra, han hecho burla de la gente,
la han engañado,
fingiéndose dioses.
Muchos creyeron en ellos,
los tuvieron por dioses suyos,
y también así con vosotros lo hicieron.
Por tanto, ahora
[con esto] puedan satisfacerse vuestros corazones.
En verdad todos aquellos a los que habéis tenido por dioses,
ninguno de ellos es Dios,
ninguno es el Dador de la vida,
porque todos son diablos.
Habéis escuchado
cómo comenzaron a existir
y de qué manera son vuestros dioses
y lo que os hemos dicho
todo se encuentra en el libro divino,
todas son palabras divinas,
del Dador de la vida,
del Dueño del cerca y del junto,
aquél al que hemos venido a haceros conocer.

**Capítulo XI**

Donde se dice cómo se convocaron
y se dieron oficio los diablos
para andar siempre engañando
a los hombres en la tierra.

Escuchad, amados nuestros.
En verdad luego que aquellos malvados,
los demonios, del interior del cielo,
fueron arrojados,
entonces vieron
de qué forma podrían abominar del todo
al Dador de la vida, Dios.
Y como a él lo habían perdido del todo,
totalmente estaban privados
de la estera, del sitial, en el cielo,
del mando.
De este modo muy envidiosos estaban de él,
del Señor Nuestro Dios,
mucho odiaban
a las creaturas de éste,
mucho murmuraban de él.
Así en un cierto día se reunieron,
se convocaron todos,
y su jefe,
su guía Lucifer,
les dijo:

Vosotros véis,
mis hermanos menores,
qué es lo que sobre nosotros ha ocurrido,
de qué modo completamente hemos sido menospreciados,
fuimos arrojados,
de allá, del cielo.
Por ello es muy necesario

que ahora hagamos guerra
a las creaturas de Dios,
de modo muy especial a los hombres en la tierra,
a los que son sus vasallos.
Porque en verdad por eso fueron hechos,
para que ellos lleguen a tomar,
lleguen a hacer suyos nuestra estera, nuestro sitial,
[lo que era] nuestro dominio.
Es necesario que los desatinemos,
para que no conozcan
a aquel que es su hacedor.

Vosotros
que podéis bien entenderlo,
es necesario que les andéis haciendo recordar
andéis constriñéndolos
a los hombres en la tierra,
[a que] a cosas terrestres, de barro,
[les tengan] adoración como a dioses;
a que divinicen,
hagan súplicas,
al sol, la luna, las estrellas,
las piedras, los árboles,
al ave, a la serpiente,
y a todas las creaturas de Dios,
y nosotros, a nosotros nos tendrán por dioses,
para que así den pena
a su creador,
así, como nosotros, siempre, por siempre,
lo abominen.
Vosotros os manifestaréis a ellos,
les hablaréis en figura humana,
en lugares como la cumbre de los montes, las barrancas,
en las llanuras, en las cuevas,
así podréis desatinarlos.

Y vosotros,
los que sóis fuertes,
les provocaréis contiendas,
haréis que se tornen iracundos
haréis que se vuelvan unos contra otros,
a los hombres en la tierra,
para que, entre sí, vivan haciéndose la guerra,
que estén odiándose mutuamente,
que unos a otros se den muerte,
que no se amen entre sí,
que nunca vivan en paz.
Y de este modo a todos vosotros,
yo os ordeno
que así siempre andéis afligiéndolos,
andéis siempre trayéndoles a su mente,
toda suerte de transgresiones,
con las que se ofrenda el corazón de Dios:
la ambición de mando,
el deseo de sobresalir,
el anhelo de poseer,
la envidia,
la lujuria,
la gula,
la embriaguez,
la pereza,
sólo pasar la vida en vano,
con esto, siempre, andarán ofendiendo el corazón
de quien les dio el ser.

Por todas partes extendéos,
esparcéos en la tierra.
Esa tempestad
debéis animar en la tierra,
arriba, en los vientos,
también en el mar,
para que así haya muerte.
Estad despiertos,
esforzáos en vuestro trabajo.
Aquél que más engañe a la gente,
así también será más honrado,
será más exaltado.

Poned atención,
que se satisfagan vuestros corazones,
amados nuestros,
ésos son los que se andan burlando de vosotros,
los que os oprimen,
los que sobre vosotros imperan,
a quienes vosotros decíais vuestras oraciones,
a quienes seguíais como dioses,
delante de los cuales comíais tierra,
hacíais restitución,
sacrificábais hombres.
Vosotros pensábais
que gracias a ellos vivíais
que ellos os daban,
vuestro alimento, vuestro sustento,
y todo aquello que es de la tierra.
Pero esto no es verdad,
porque ellos sólo son vuestros enemigos,
los que os causan daño,
los que os hacen miserables,
porque son engañadores, malvados,
de la gente hacen burla,
los inhumanos diablos.

**Capítulo XII**

Donde se dice cómo son dichosos,
los buenos los ángeles
y cómo a ellos ordenó
el Señor Nuestro que nos auxiliaran.

Ellos los buenos, rectos, ángeles,
los que son hijos del Señor Nuestro, Dios,
después de que vencieron,
y ahuyentaron
de allá, del cielo, a los perversos
entonces delante del rostro de él, se inclinaron,
ante el Dador de la vida, Jesucristo.
Mucho le expresaron su agradecimiento,
le pidieron,
le dijeron:

Señor nuestro, tú que nos gobiernas
porque tú nos has fortalecido,
tú nos has auxiliado,
para que venciéramos a nuestros enemigos,
a los malvados,
los que a ti quisieron despreciar,
porque, no por nosotros mismos, tenemos nuestra fuerza,
sólo por tu benevolencia,
pudimos vencerlos.

Por ello, mucho te agradecemos,
nosotros que somos tus vasallos,
que somos hechura tuya,
lo que tú quieras,
que se haga sobre nosotros.
Porque nada es nuestro poder,
no tenemos autoridad, nada es nuestra fuerza.

Entonces el Señor Nuestro, Jesucristo,
luego les dijo:
–Venid acá,
queridos hijos míos,
tomad,
recibid,
el reino que existe para siempre,
que para vosotros tengo dispuesto.
Siempre y por siempre, junto y a mi lado,
estaréis alegres, seréis felices,
reinaréis.
Y ahora hay algo que yo os quiero encomendar,
en lo cual me serviréis,
que vosotros ayudéis,
que cuidéis,
a los hombres en la tierra, hechuras mías,
para que no sea que algo les hagan,
los perversos diablos.
Porque ellos se han convocado,
dispusieron unánimes su palabra,
de que siempre habrán de hacer la guerra [a los hombres],
de que tratarán de hacerlos perecer.
Son muchos los que allá están,
mis elegidos,
los hombres en la tierra,
los cuales con vosotros reinarán,
aquí, siempre, para siempre,
en mi mansión.

Y vosotros, los que siempre a mi lado
habréis de estar,
no tendréis que alejaros de aquí.
Vosotros, serafines,
querubines,
tronos,
permaneceréis siempre ante mi rostro.
Serafines,
a vosotros os daré
gran amor por la gente.
A vosotros, querubines,
os daré
gran sabiduría.
A vosotros, tronos,
os entregaré
gran fuerza.
A vosotros, dominaciones,
os daré en propiedad
el mando.
A vosotros, principados,
os haré merced
de ser guía de otros.
A vosotros, potestades,
os daré como encargo
el que os enfrentéis
a los diablos,
que les impidáis,
para que no hagan daño
en la tierra.
A vosotros, virtudes,
ese será vuestro oficio,
que enseñéis
al que es guía en las cosas espirituales [al Papa],
para que pueda hacer
su oficio.
A vosotros arcángeles,
sólo entonces iréis como enviados
cuando se requiera una gran embajada,
tenga que ir la palabra.
Vosotros ángeles, en ello habréis de servirme,
en los mensajes,
y también habréis de guardar,
tendréis a vuestro cuidado a los hombres en la tierra,
a cada uno de ellos
habréis de amparar.

De este modo, amados nuestros,
les hizo merced,
los honró,
el Señor Nuestro Dios, que gobierna,
a aquellos buenos, rectos ángeles,
los que se contaron de su lado,
los que lo honraron,
y por esto les dio como oficio
que nos fortalecieran,
que nos guardaran,
contra los perversos diablos,
nuestros enemigos, que causan el mal a la gente.

**Capítulo XIII**

Donde se dice como él,
el Dador de la vida hizo
todo lo que es visible.

Haced favor de escuchar,
amados nuestros,
porque es muy necesario que, en primer lugar,
tengáis conocimiento de quién es
el Dador de la vida,
el Dios verdadero, el que gobierna
que hizo
todo lo visible y lo no visible.
Así, luego, sabréis
cómo son vuestros dioses.

Haced favor de escuchar,
él, el Dador de la vida,
hizo
todo lo visible y lo no visible.
En el primer día
(su nombre, domingo)
hizo todo lo que no es visible,
lo que no vemos nosotros;
hizo también
la luz, la que vemos.
Y en el segundo día
(su nombre, lunes),
hizo los cielos,

los que arriba se muestran,
que nosotros vemos.
En el tercer día
(que llamamos martes),
hizo las aguas inmensas,
las que vosotros llamáis aguas divinas,
las aguas celestes,
y la superficie de la tierra,
y todos los árboles,
las hierbas, las flores.
En el cuarto día
(su nombre, miércoles),
inventó, hizo el Dador de la vida,
el sol, la luna
y las estrellas.
Y en el quinto día
(su nombre, jueves),
inventó, hizo
todos los grandes peces que viven
en las aguas que se juntan con los cielos [los mares]
y toda clase de aves
que andan revoloteando.
Y en el sexto día
(el viernes)
hizo a todos
los que andan con sus patas, los grandes
y los pequeños [animales].

Y cuando terminó del todo,
hubo hecho Dios todas sus creaturas,
las que se han dicho,
luego hizo
al hombre, al macehual,
también en el sexto día,
en el que se dijo, su nombre viernes,
primero fue hecho el varón,
nuestro padre común, de todos nosotros,
nosotros los hombres aquí en la tierra,
lo llamó Adán.
Y luego nació, fue hecha,
nuestra primera madre,
a la que llamó Eva.
De tierra, de barro, hizo
su carne, de nuestro primer padre.
Y luego, en su interior, introdujo
algo que da vida a la gente,
su nombre es ánima,
por ella hay vida.
Así muy sabio, capaz,
perspicaz en su corazón, fuerte,
no mortal,
hizo [al hombre] el Dador de la vida.
Y luego hizo también
a nuestro primera madre, semejante,
sabia,
capaz, fuerte,
no mortal.

Y cuando los hubo hecho,
en un lugar muy bueno, muy conveniente,
muy favorable,
los colocó en el lugar florido,
su nombre es Parayso terrenal,
allí los colocó como señores
de todas las creaturas suyas,
las que se han dicho.
Y ordenó [Dios al hombre]
que podía comer
de todos los frutos
que allí se daban,
muy variados,
y muy sabrosos, muy gustosos.
Pero de un árbol frutal
les prohibió,
con rigor les ordenó,
que de él no comieran,
de lo que él produce, de sus frutos.
Y si ellos guardaban
su aliento, su palabra,
del Dador de la vida,
nadie viviría aquí en exilio.
Nosotros, nosotros los hombres en la tierra,
todos allí viviríamos,
en el lugar florido,
allá, en el Parayso terrenal,
y nadie moriría.
Solamente todos nosotros viviríamos
allá al interior del cielo.
Ninguna muerte, ninguna enfermedad,
ninguna aflicción
caería sobre la gente.
Sólo en paz, tranquilamente,
allá iría uno al cielo.

Esta es la palabra muy verdadera.
Por ella se ve cómo fuimos hechos
nosotros, los hombres en la tierra.
Porque todo esto es palabra divina
y nosotros sabemos
que muchos son vuestros engaños,
que os dejaron
vuestros padres.
De ello
nada hay recto,
nada verdadero,
nada digno de creerse,
todo eso sólo es palabras vanas.
Pero todo lo que os decimos,
todo está en el libro divino,
allí está pintado.

**Capítulo XIV**

Donde se dice cómo son muy envidiosos,
muy aborrecedores de las gentes, los diablos,

Con detenimiento atended, amados nuestros,
para que podáis escuchar,
de qué modo son esos a los que tenéis por dioses.
Ellos, los diablos,
así supieron,
tuvieron averiguado,
cómo aquellos hombres en la tierra
que había hecho el Dador de la vida,
irían, allá, al interior del cielo,
irían a tomar,

a adueñarse
de su estera, del sitial [de los demonios]
los que les habían sido quitados [por el Dador de la vida].
Y también, cómo ellos,
por entero eran despreciados,
ya no una vez más allá entrarían
en el palacio real de Dios, que gobierna,
en el cielo,
con esto estuvieron muy envidiosos,
con esto los mencionados dijeron:
–Está bien,
siempre, para siempre, vamos a causar daño,
vamos a hacer guerra
a los hombres, a los macehuales,
del todo son ellos enemigos nuestros,
nunca se aplacará
nuestro corazón contra ellos.

Y porque así lo deliberaron,
luego aquel que era su jefe, Lucifer,
allá irá al Parayso terrenal,
buscará,
hará que hagan quebrantamiento,
nuestro primer padre,
nuestra primera madre,
los excitará,
los seducirá,
para que coman del fruto
que les había prohibido
el Dador de la vida.
Fue a tentarlos,
y pudo engañarlos,
lo obedecieron,
comieron del fruto,
del que Dios les había encargado
que no comieran.
En nada estimaron
su apreciable mandato.
Cómo se puso en orden [se corrigió],
lo que había sido el engaño de Lucifer,
así, pues, luego os lo haremos oír.

Mucho se irritó,
se disgustó en su corazón
el Dador de la vida, Dios que gobierna.
Por eso en seguida les quitó
aquello muy grande, muy precioso,
que les había dado,
su nombre, Justicia original.
Y mucho los increpó,
mucho los hizo avergonzarse,
muy dolorosa fue la palabra
que les dijo.
Así lo menospreció,
los sentenció a tener que morir,
así morirán
así se hará tierra su cuerpo,
y al lugar de los muertos arrojará
sus ánimas.
También a nosotros, todos nosotros,
nosotros los hijos.
Y los hizo salir
de allá, del interior de la tierra preciosa,
aquí a la tierra, donde abundan las barrancas,
en medio de los montes, las llanuras,
hacia allá los persiguió.

Y ellos
con esto quedaron muy desposeídos,
llorosos, afligidos,
ya no se alegraron,
ya no tuvo gusto su corazón,
su carne,
aquí en la tierra.
Así la privación,
toda sobre nosotros arrojó
nuestro enemigo Lucifer,
los amigos de él, todos esos,
a los que llamáis dioses.
Y tuvieron hijos [Adán y Eva]
les nacieron dos hijos,
el nombre de uno fue Caín, el mayor,
y el nombre del otro Abel, el menor.
Pero el odiador de la gente, el diablo,
engañó a Caín,
para que a ocultas matara
a su hermano menor, Abel.
Con esto mucho se disgustó
el Dador de la vida,
increpó a Caín
le causó gran temor,
gran miseria le hizo sobrevenir.
Y él se apartó de su padre Adán,
lejos, llevó a la que era su mujer.
Y se convirtió en un gran perverso,
se perdió, deseó mal,
en contra del Dueño del cerca y del junto,
así en su maldad se agotó.

Y luego también ellos, los diablos,
perdieron, engañaron
a los hijos de Caín,
en verdad se hicieron seguidores de cosas tenidas como dios,
para sí divinizaron
a las creaturas de Dios.
Con ellos comenzó, tuvo principio,
la adoración de cosas tenidas como dios [la idolatría].
Pero Adán y sus hijos
los que luego nacieron,
vivían de otro modo,
vivían apartadamente.
A él tenían por Dios,
a él hacían súplicas,
al verdadero Dios, que gobierna, Dios.
Se esforzaban
en no hacer nada
que causara pena a su corazón [del Dador de la vida].

Y cuando murió
el primer hombre, Adán,
entonces los muy envidiosos diablos,
luego desatinaron,
engañaron,
a los hijos de Adán
que se habían mezclado

con los hijos de Caín,
que habían hecho mujeres suyas, a sus hijas.
Así, juntos, habían aumentado,
hicieron crecer sus maldades,
con ellas se ofendió el corazón del Dador de la vida.
Por esto mucho se disgustó,
se dolió su corazón,
del Dios único.
Una gran agua que oprime
hizo perecer
a todos los hombres en el mundo.
Sólo fue dejado aparte,
de los que él iba a hacer perecer,
liberó,
al que era para él querido,
al que era su servidor,
su nombre Noé,
y también a su mujer
y a sus tres hijos varones
y a las mujeres de éstos.
En el interior de una gran caja de madera
se salvaron,
y también otras de sus creaturas
fueron metidas en la caja de madera
por disposición del Señor Nuestro Dios.

Y cuando otra vez
se reprodujeron
los hombres en la tierra,
aun cuando eran ya muy muchos,
solamente era una su lengua,
con la que se hablaba en todas partes en la tierra.
Pero los perversos, nuestros enemigos, los diablos,
una vez más también con esto
desatinaron
a los hombres en el mundo.
Les inculcaron en su corazón
que hicieran
un monte muy grande,
para que de allí subieran al cielo.
Y cuando ya andan cerca
de levantar el muy grande monte,
con esto se dolió en su corazón
el Dador de la vida.
Y él,
con esto los castigó,
con esto impidió,
así dividió las lenguas,
no ya una sola lengua,
muy muchas se hicieron.
Con esto se confundieron
y abandonaron el monte.
Así pues de todas estas formas,
con esto nos empobrecieron
nuestros enemigos, los diablos,
en verdad esos
a los que vosotros teníais por dioses.

Fuente original: POU Y MARTÍ, José María. El libro perdido de las pláticas o coloquios de los doce primeros misioneros de México. En: Mescellanea Francesco Ehrle, vol. 3, Biblioteca Vaticana (México, 1924), pág. 281 – 333.
*Fuente impresa:* LEÓN – PORTILLA, Los diálogos, pág. 101 – 205.

**Contexto**

*Con la ayuda de alumnos del Colegio Santa Cruz de Tlatelolco y con "cuatro viejos", Sahagún trabajó sobre los "papeles y memorias" entre los cuales encontró la "materia prima" de los Coloquios de 1524. Ese trabajo, que empezó en 1564 y que resultó en dos libros – los Coloquios, en 30 capítulos y la Doctrina Cristiana, de 21 capítulos -, se perdió. Tan solo en los años '20 de este siglo, el franciscano Pascual Saura redescubrió en el Archivo Secreto Vaticano (armario I, vol. 91, Código misceláneo, folio 26r. a 41 v.) partes de estos manuscritos de Sahagún en castellano y en idioma náhuatl. Las dos versiones no coinciden. De los manuscritos en náhuatl quedan solamente catorce capítulos del primer libro.*

*En la visión de los primeros franciscanos los indígenas serían, según el salmo 59,7, los convertidos de última hora: "corvententur ad vesperam". Al leer este versículo del Salmo, Martín de Valencia, guardián de los Doce Franciscanos que llegaron para convertir a los Nahuas vencidos por Cortés, entró en éxtasis. Con la urgencia apocalíptica de la "conversión en la víspera" de la historia, los religiosos disculparon la violencia de un Cortés que consideraban el Moisés del Nuevo Mundo.*

*Bibliografía*

DUVERGER, Christian. *La conversion*, b.f.
SALA CATALA, José/VILCHIS REYES, Jaime. Apocaliptica española y empresa misional en los primeros franciscanos de Mexico. In: *Revista de Indias,* 45/176 (1985), pág. 421-447.

# 65

# Nican Mopohua: historia de las apariciones de la Virgen de Guadalupe

*México, 1531/1649*

**Historia de la Virgen de Guadalupe**

Aquí se cuenta, en orden, cómo hace poco se apareció maravillosamente la siempre Virgen Santa María, Madre de Dios, nuestra Reina, allá en el Tepeyac, que se nombra Guadalupe.

Primero se hizo ver de un pobre, digno, de nombre Juan Diego; y después se apareció su preciosa imagen delante del nuevo Obispo D. Fray Juan de Zumárraga. También se cuentan todas las maravillas que ha hecho.

A los diez años de conquistada la ciudad de México, yacen ya en tierra la flecha y el escudo, por donde quiera están rendidos los habitantes del lago y del monte.

Así nomás dio comienzo, echó flores, abrió sus brotes la fe, el conocimiento de Aquel por quien vivimos, del verdadero Dios, Téotl.

Precisamente en el año mil y quinientos y treinta y uno, cuando habían pasado unos pocos días del mes de diciembre, sucedió que había un pobre digno, campesino de por allí. Su nombre era Juan Diego. Según se dice tenía su casa en Cuauhtitlan.

Y en lo que toca a las cosas de Dios, aún todo aquello pertenecía a Tlatelolco.

Era pues, sábado, cuando aún era de noche. Venía en pos de las cosas de Dios y de sus mensajes. Y cuando llegó al lado del cerrito, en el lugar llamado Tepeyac, ya estaba amaneciendo.

Oyó cantar en la cumbre del cerrito: como si distintos pájaros preciosos cantaran y se alternaran en sus cantos, como que el cerro les respondía. Su canto era muy placentero y muy deleitoso, mejor que el del coyoltotol o el del tzinizcan o el de otros pájaros preciosos que cantan.

Se detuvo en pie Juan Diego y se dijo: "¿Por ventura lo merezco? ¿Es dignidad mía que yo le oiga? ¿Quizá sólo sueño? ¿Quizá sólo lo veo entre sueños? ¿Dónde me veo que estoy? ¿Acaso allá donde dejaron dicho nuestros pasados, los ancianos, nuestros abuelos? ¿Allá en la Tierra de la Flor, en la Tierra de nuestra carne? ¿Acaso allá dentro del Cielo?"

Tenía fija la mirada en la cumbre del cerrito, hacia el rumbo por donde sale el sol: de allá para acá salía el precioso canto celestial. Y cuando finalmente cesó el canto, cuando todo quedó en calma, oyó que de allá lo llamaban de la cumbre del cerrito. Y le decían: "digno Juan, digno Juan Diego". Entonces se atrevió a ir a donde lo llamaban. No se alteró para nada su corazón, ni tuvo algún temor, antes bien, se sintió muy contento, muy alegre.

Fue a subir al cerrito, y vio a una señora que estaba allí de pie y que lo llamó para que se acercara a su lado. Cuando llegó a su presencia se admiró mucho de su perfecta hermosura. Su ropa parecía sol y echaba rayos.

Y la piedra y los peñascos donde ella estaba en pie, al recibir como flechas los rayos y la claridad, parecían de esmeraldas preciosas, joyas parecían; la tierra relumbraba como los resplandores del arco iris. Los mezquites, nopales y las hierbas que por allí se dan parecían como de pluma de quetzal y sus tallos de turquesa; las ramas, el follaje y hasta las espinas brillaban como el oro.

Se inclinó ante ella, oyó su pensamiento y su palabra sumamente recreadora, muy ennoblecedora, como que atrae y procura amor. Le dijo: "Oye, hijo mío el más desamparado, digno Juan: ¿a dónde vas? Y el le respondió: "Dueña y Reina mía: tengo que llegar a tu casa de México Tlatelolco, a seguir las cosas divinas que nos dan nuestros sacerdotes que son imágenes de Nuestro Señor". Entonces ella le platicó y le descubrió su preciosa voluntad. Le dijo: "Sabe y ten seguro en tu corazón, hijo mío el más desamparado, que yo soy la siempre Virgen, Santa María, Madre de El Dios de Gran Verdad, Téotl, de Aquel por Quien Vivimos, de El Creador de Personas, de El Dueño de lo que está Cerca y Junto, del Señor del Cielo y de la Tierra.

"Quiero mucho y deseo vivamente que en este lugar me levanten mi ermita. En ella mostraré y daré a las gentes todo mi amor, mi compasión, mi ayuda y mi defensa. Porque yo soy la Madre misericordiosa, de tí, y de todas las naciones que viven en esta tierra, que me amen, que me hablen, que me busquen y en mí confíen. Allí he de oír sus lamentos y remediar y curar todas sus miserias, penas y dolores.

Y para que se realice esta misericordia mía, ve allá al palacio del Obispo de México, y le dirás de que modo yo te mando de mensajero, para que le descubras cómo yo deseo mucho, que aquí me haga una casa, que levante mi templo en lo plano. Le contaras bien todo lo que has visto y admirado y lo que has oído.

"Ten por seguro que lo agradeceré mucho y lo pagaré, y por esto te he de hacer dichoso, te daré felicidad y merecerás mucho que recompense tu fatiga y tu trabajo, con que vas a poner en obra lo que te he dado en comisión. Mira, hijo mío el más desamparado, ya has oído mi dicho y mi palabra; haz todo lo que esté de tu parte".

Entonces él se inclinó ante ella y le dijo: "Dueña y Reina mía: ya me voy para hacer realidad tu dicho y tu palabra. Y ahora me separo de tí, yo tu servidor pobre". Luego bajó para hacer realidad su encomienda; salió al encuentro de la calzada que va derecho a México.

Habiendo entrado a la ciudad, se fue luego derecho al palacio del Obispo, quien poco tiempo antes, había venido como Señor de los sacerdotes, se llamaba D. Fray Juan de Zumárraga, sacerdote de San Francisco.

Apenas llegó inmediatamente trató de verlo. Rogó a sus criados, a sus familiares que fueran a decírselo. Pasado un rato largo vinieron a llamarlo, que ya había mandado el Señor Obispo que entrara. Luego que entró, se postró y arrodilló. Enseguida le puso delante, le descubrió el pensamiento y la palabra de la Señora del Cielo y su voluntad. Y también le dijo todo cuanto había admirado y visto y oído. Cuando oyó todas sus palabras, su mensaje, como que no mucho lo tuvo por cierto. Le respondió y le dijo: "Hijo mío, tendrás que venir otra vez, otra vez te he de oír con calma, aún tengo que ver, miraré bien desde el principio de eso a que has venido, y de tu voluntad y tu deseo".

El salió y se fue triste porque de ninguna manera se realizó su mensaje.

El mismo día regresó. Vino a dar a la cumbre del cerrito, y encontró a la Señora del Cielo: lo estaba esperando allí mismo donde la vio por primera vez.

Cuando la vio, ante ella se postró, se echó por tierra y le dijo: "Dueña mía, Ama, Señora, la más desamparada de mis Hijas, Niña mía, fui a donde me enviaste a decir tu pensamiento y tu palabra. Aunque con gran dificultad entré a donde es el lugar del Señor de los sacerdotes, lo vi, ante él expresé tu pensamiento y tu palabra, tal como tú me lo mandaste. Me recibió con buen ánimo y me oyó con atención. Pero, según me respondió, como que no lo admitió su corazón, no lo creyó. Me dijo: "Tendrás que venir otra vez, te he de oír con calma, aún tengo que ver, miraré bien desde el principio de eso a que has venido, y de tu voluntad y tu deseo". Vi perfectamente, por la manera como me respondió, que él piensa que acaso yo nada más invento que tú quieres que aquí te hagan un templo, y que tal vez no es orden tuya.

"Por eso, mucho te suplico, Dueña mía, Reina y Niña Mía, que a alguno de los nobles más valiosos, los conocidos, estimados y respetados, les des el encargo de pasar y llevar tu mensaje y tu palabra, para que le crean. Porque, ciertamente, yo soy un campesino de por allí, un cordel, una escalerilla, la mierda del pueblo, soy hoja, me mandan, me tienen que llevar a cuestas: y tú Hija mía la más desamparada, Niña mía, Señora y Reina mía, me envías a un lugar por donde no ando y no paro. Perdóname, daré pena a tu rostro y a tu corazón, te daré disgusto y caeré en tu enojo, Señora y Dueña mía".

Le respondió la Virgen siempre venerada: "Oye, hijo mío el más desamparado, sabe en tu corazón que no son pocos mis servidores y mensajeros, a quienes puedo dar el cargo de que lleven mi pensamiento y mi palabra para que cumplan mi voluntad. Pero es de absoluta necesidad que seas tú mismo el que vayas y hables de esto, y que precisamente con tu mediación y ayuda se haga realidad mi deseo y mi voluntad. Mucho te ruego, hijo mío el más desamparado, y con toda energía te mando que precisamente mañana vayas otra vez a ver al Obispo. Y en mi lugar hazle saber, hazle oír bien mi voluntad y deseo para que haga realidad y edifique mi templo que le pido. Y dile una vez más que yo en persona, que soy la siempre Virgen María, la Madre del Dios Téotl, te envío allá".

Le respondió Juan Diego: "Dueña mía, Señora, Niña mía, no aflija yo tu rostro, tu corazón. Con muy buena disposición de mi corazón iré, allá le iré a decir con verdad, tu pensamiento y tu palabra. De ninguna manera dejaré de hacerlo, ni me será penoso el camino. Iré a hacer tu voluntad: Pero puede ser que no seré oído; y si fuere oído, acaso no seré creído. Mañana en la tarde cuando se meta el sol, te regresaré tu pensamiento y tu palabra, lo que me responda el Señor de los sacerdotes.

"Ya me separo de tí, Hija mía la más desamparada, Niña mía, Ama, Señora mía descansa un poco". Luego se fue él a descansar a su casa.

Al día siguiente, domingo, cuando aún era de noche, aún oscuro, salió de su casa y se fue derecho a Tlatelolco a aprender las cosas divinas, y a pasar lista para luego ver al Señor de los sacerdotes.

Como a las diez, cuando ya se reunieron, ya se oyó misa, y pasaron lista y se dispersaron los pobres, Juan Diego se fue luego a la casa del Señor Obispo. Y cuando llegó allá, hizo todo su esfuerzo por verlo, y con mucha dificultad lo vio. Se arrodilló a sus pies, lloró,, y se puso triste al ir comunicando y descubriendo ante él el pensamiento

OJO FALTA pág. 9

estuvieron buscando por todas partes, ya en ningún lugar lo vieron.

Así es que regresaron, no solamente por haberse enfadado mucho, sino porque con esto él les dio enojo y les estorbó lo que intentaban. Así fueron a informar al Señor Obispo, poniéndole mala disposición en la cabeza para que no le creyera; le dijeron que nomás lo estaba engañando, que solamente imaginaba lo que venía a decir, o que sólo lo había soñado; o que había inventado lo que venía a decir. Y así, determinaron bien unos con otros que si otra vez venía, allí lo habían de agarrar y lo habían de castigar con dureza, para que no volviera a decir mentiras ni a engañar a la gente.

**Juan Diego cuida a su tío**

Al día siguiente, lunes, cuando Juan Diego tenía que llevar aquello que sería la señal para ser creído, ya no regresó, porque cuando llegó a su casa, a un tío suyo, que se llamaba Juan Bernardino, le había dado la viruela y estaba en las últimas.

Primero fue a llamar a un médico, y éste lo auxilió, pero ya no pudo hacer nada, ya estaba muy grave. Por la noche le rogó su tío que cuando aún fuera de noche saliera y pasara acá a Tlatelolco para llamar a un sacerdote, para que fuera a confesarlo y disponerlo bien, pues él tenía muy sentado en su corazón que ya era el tiempo y el lugar de morir, que ya no había de sanar.

Y el martes, cuando aún era de noche, salió de su casa Juan Diego a llamar al sacerdote en Tlatelolco

Y cuando llegó al lado del cerrito del Tepeyac, donde sale el camino, por el lado por donde el sol se mete, por donde él solía pasar, dijo: "Si me voy derecho por el camino, puede ser que la Señora me venga a ver como antes, y me demore para que yo lleve la señal al Señor de los sacerdotes como me lo mandó. Que primero nos deje nuestra aflicción y antes llame de prisa al sacerdote. Mi tío está padeciendo y no hace más que aguardarlo". Entonces le dio la vuelta al cerro, subió por enmedio, y fue a dar a la otra parte, fue a pasar por el rumbo por donde el sol sale para llegar pronto a México, y que no lo demorara la Señora del Cielo. Pensaba que por donde él dio la vuelta, no lo había de ver la que está mirando muy bien por todos.

La vio como bajando de arriba del cerrito; y que desde allí, donde antes la veía, lo había estado mirando. Salió a su encuentro al lado del cerro, le cerró el paso, poniéndosele enfrente, y le dijo: "Hijo mío el más desamparado ¿a dónde vas? ¿a dónde te diriges?". ¿Se apenó él un poco? ¿o tuvo vergüenza? ¿o quizá con ésto se espantó? ¿o tuvo temor? Se inclinó ante ella, la saludó y le dijo: "Niña mía, Hija mía la más desamparada, Señora, ojalá estés contenta, ¿cómo amaneciste? ¿Acaso sientes bien tu cuerpo, Dueña y Niña mía? Voy a dar pesadumbre a tu rostro y a tu corazón. Haz de saber, Niña mía, que está en las últimas un pobre criado tuyo, mi tío; una gran enfermedad se ha asentado en él, y por ella ha de morir. Pues yo voy de prisa a llegar a tu casa en México, voy a llamar a uno de los amados de Nuestro Señor,

uno de nuestros sacerdotes, para que vaya a confesarlo y disponerlo. Porque para eso hemos nacido, para esperar el momento de nuestra muerte. Pero sí voy a hacer ésto, al momento he de volver otra vez acá, regresaré para ir a llevar tu palabra y pensamiento. Ama y Niña mía, perdóname, por ahora tenme un poco de paciencia, no te quiero engañar, Hija mía la más desamparada, Niña mía. Mañana mismo vendré a toda prisa".

Después de oír la plática de Juan Diego, le respondió la piadosísima Virgen: "Oye y pon bien en tu corazón, hijo mío el más desamparado; es nada lo que te asusta y te abate, no se turbe tu rostro ni tu corazón, no temas esa enfermedad ni ninguna otra enfermedad o algo angustioso. ¿Acaso no soy yo aquí tu madre? ¿No estás bajo mi sombra y mi resguardo? ¿Acaso no soy yo tu fuente de vida? ¿No estás acaso en el hueco de mi manto, en donde cruzo mis brazos? ¿Quién más te hace falta? Que ya nada te apene ni te de amarguras. No te aflija la enfermedad de tu tío. Porque no ha de morir de lo que ahora tiene. Ten seguro en tu corazón que ya sanó". (Y en aquel mismo momento sanó su tío, como después se supo).

Cuando Juan Diego oyó el pensamiento y la palabra de la Señora del Cielo, se consoló mucho, se calmó su corazón. Y le suplicó mucho que inmediatamente lo despachara a ver al Señor de los sacerdotes a llevarle su señal, la cosa de realización, para que le creyera. Luego la Señora del Cielo lo mandó que subiera a la cima del cerrito, allí donde antes la había visto. Le dijo: "Sube, hijo mío el más desamparado, a la cima del cerrito, y allí, donde tú me viste y donde te dí órdenes, allí veras extendidas diversas flores: córtalas, júntalas, reúnelas. Luego baja acá y tráelas ante mí". Juan Diego subió al cerrito, y cuando llegó a la cima quedó muy admirado. Estaban extendidas, abiertas y florecientes toda clase de flores finas de Castilla. No era lugar en que se dieran, y era justamente el tiempo en que el hielo se encrudece. Estaban muy fragantes, como si tuvieran perlas preciosas, llenas del rocío de la noche. Luego comenzó a cortarlas, las juntó todas, las echó en el hueco de su manta. Y la cumbre del cerrito no era ciertamente lugar en que se dieran flores, solo hay riscos, abrojos, espinas, nopales, mezquites; y si acaso se solían dar hierbecillas, en ese tiempo del mes de diciembre, todas se las come y las acaba el hielo. Enseguida bajó, vino a traer a la Reina del Cielo las variadas flores que él había cortado. Cuando ella las vio, las tomó con sus manitas, y después las fue poniendo en el hueco de su manta. Y le dijo: "Hijo mío el más desamparado; Estas diferentes flores son la prueba, la señal que llevarás al Obispo. En representación mía le dirás que vea en ellas lo que quiero, y con ésto que realice mi voluntad y mi deseo.

"Y tú, tú eres mi embajador, en tí pongo toda mi confianza. Con toda energía te mando que solamente en presencia del Obispo abras tu manta y le des a conocer y descubras lo que tú llevas. Contarás bien todo, le dirás cómo te mandé que subieras a la cima del cerrito y fueras a cortar las flores, y todo lo que viste y admiraste. Con esto vas a cambiar el corazón del Señor de los sacerdotes para que luego ponga lo que esté de su parte para hacerme y levantarme mi templo que le he pedido".

Y en cuanto la Señora del Cielo le dio su mandato, tomó la calzada que viene derecho a México. Iba de prisa y contento, con el corazón seguro, llevando con cuidado lo que iba a salir bien. Cuidaba mucho lo que llevaba en el hueco de su manta, no fuera que algo se le cayera. Se venía gozando con el perfume de las flores hermosas.

Al llegar al palacio del Obispo se encontró con los porteros y con otros servidores del Rey de los sacerdotes. Se puso a rogarles que fueran a decirle cómo quería él verlo; pero ninguno de ellos quiso, no le querían dar atención, ya porque era aún de noche, ya porque lo conocían: no hacía más que darles pesadumbre y se les colgaba de la cara; Y también porque les habían platicado sus compañeros que lo habían perdido de vista cuando lo fueron siguiendo. Durante mucho tiempo estuvo allí esperando.

Cuando vieron que ya tenía mucho tiempo esperando de pie, cabizbajo, que aguardaba en vano para ver si lo llamaban, y como que traía algo en el hueco de su manta, luego se le acercaron para ver lo que traía, y satisfacer su corazón. Y cuando vio Juan Diego que de ningún modo les podía esconder lo que traía y que por esto le habían de dar pena, lo echarían fuera o lo iban a maltratar, les mostró un poquito que eran flores. Cuando vieron que todas eran diferentes flores de Castilla y que no era el tiempo en que se daban, entonces se asombraron mucho, y de que estuvieran abiertas, tan frescas, tan fragantes, tan preciosas.

Quisieron coger algunas y quitárselas, por tres veces lo intentaron; Pero no pudieron, pues cuando iban a cogerla ya no veían verdaderas flores, sino que aparecían pintadas, o bordadas, o cosidas en la manta.

Inmediatamente fueron a decir al Señor Obispo lo que habían visto, y que lo quería ver el indito pobre que ya había venido muchas veces, y que tenía mucho tiempo esperando el permiso, porque quería verlo. Al oír ésto, el Señor Obispo cayó en la cuenta de que aquello era la prueba para convencerlo y realizar lo que ese hombrecillo venía a pedir.

Inmediatamente dio orden de que entrara, que viniera a verlo. Luego que entró, se arrodilló delante de él como antes lo había hecho, y otra vez le contó todo lo que había visto y admirado y también su mensaje.

Le dijo "Dueño mío, señor; ya hice, ya realicé lo que me ordenaste, fui a decirle a mi Ama, a mi Dueña, a la Señora del Cielo, Santa María, preciosa madre del Dios Téotl, cómo tú me pedías una señal para poder creerme, para que le hicieras su templo donde ella te pide que se lo levantes. Y además le dije que yo te había dado mi palabra de traerte alguna cosa como señal y prueba de su voluntad que tú quieres recibir de mi mano. Cuando ella recibió tu pensamiento y tu palabra, acogió benignamente lo que pides, alguna señal y prueba para que se haga y se realice tu voluntad.

"Y hoy por la mañana cuando aún era de noche, me mandó que viniera otra vez a verte. Pero yo le pedí la señal y la prueba que me encargaste de su voluntad según me había dicho que me la daría. E inmediatamente lo cumplió. Me envió a la cumbre del cerrito, donde antes yo la había visto, para que allí cortara diferentes flores de Castilla. Después de que las corté, las traje allá abajo del cerro. Y ella con sus manitas, las cogió; otra vez las estuvo colocando en el hueco de mi manta, para que yo te las viniera a traer, y a tí en persona te las diera. Aunque yo sabía bien que la cumbre del cerrito no es lugar donde se dan flores, que allí solamente abundan piedras, abrojos, espinas, nopales y mezquites, no por eso me sorprendí ni dudé. Cuando iba llegando a la cumbre del cerrito, allí fijé los ojos: ¡Era la Tierra Florida! Estaba cubierta de toda clase de flores de Castilla, llenas de rocío, relumbrantes. Inmediatamente las fui a cortar. Y me dijo por qué te las había de entregar: para que veas la señal

que tú pedías, para que creyeras en su voluntad; y también para que aparezca la verdad de mi palabra y mi mensaje. Aquí están. Dígnate recibirlas".

Luego desenvolvió su blanca manta, pues en su hueco traía recogidas las flores, y al instante cayeron por tierra todas las diferentes flores de Castilla. En ese momento se pintó, apareció de repente la preciosa imagen de la siempre Virgen Santa María, Madre del Dios Téotl, de la misma forma en que ahora está presente y se guarda en su preciosa casa, en su ermita del Tepeyac, que se nombra Guadalupe.

Cuando la vio el Señor Obispo, él y todos los que allí estaban se arrodillaron, se admiraron mucho. Se pusieron de pie para verla, se entristecieron, se acongojaron en el corazón, y en el pensamiento. El Señor Obispo con lágrima y tristeza, le hizo oración, y le suplicó que lo perdonara por no haber creído a su voluntad, a su corazón y a su palabra.

Cuando se puso en pié, desató del cuello de Juan Diego, del que estaba atada, la manta en la que se apareció y se dibujó la Señora del Cielo. Y luego la llevó y fue a ponerla en su oratorio.

Juan Diego pasó un día más en la casa del Obispo que aún lo detuvo. Y al día siguiente le dijo: "¡Vamos, a mostrar en dónde es voluntad de la Señora del Cielo que le levanten su ermita!"

Inmediatamente se convidó gente para hacerla y levantarla. Y cuando Juan Diego señaló dónde había mandado la Señora del Cielo que le levantaran su ermita, pidió permiso de irse. Quería ir a su casa a ver a su tío Juan Bernardino, que estaba en las últimas, cuando lo dejó para ir a Tlatelolco a llamar un sacerdote para que lo confesara y dispusiera bien, de quien dijo la Señora del Cielo que ya había sanado. Pero no le dejaron ir solo, sino que lo acompañaron a su casa.

Al llegar, vieron a su tío que estaba sano y que nada le dolía.

El se asombró mucho de que su sobrino viniera muy acompañado y muy honrrado; y le preguntó por qué sucedía que lo honraban tanto.

Le dijo que cuando lo dejó para ir a llamar a un sacerdote para que lo confesara y lo dispusiera, la Reina del Cielo se le apareció allá en el Tepeyac, y lo mandó a México a ver al Señor Obispo para que le hiciera una casa en el Tepeyac; Y le dijo que no se afligiera, que su tío estaba sano ¡y mucho se consoló!

Y el tío dijo que era verdad, que precisamente entonces lo había curado, y que él la había visto tal y como se le había mostrado a su sobrino, y que ella le había dicho que él tenía que ir a México a ver al Obispo. Y también, que cuando fuera a verlo, le revelara todo lo que vio, y le platicara de qué manera maravillosa lo había ella sanado. Y que llamaría y nombraría bien aquella preciosa imagen, la siempre Virgen Santa María de Guadalupe.

Luego trajeron a Juan Bernardino ante el Obispo para que hablara y atestiguara delante de él. Y, junto con su sobrino Juan Diego, los hospedó en su casa el Obispo unos cuantos días, hasta que se levantó la ermita de la Reina y Señora del Cielo allá en el Tepeyac, donde la vio Juan Diego.

Y el Señor Obispo trasladó a la Iglesia Mayor la preciosa imagen de la Reina y Señora; la sacó del oratorio de su palacio para que todos vieran y admiraran su preciosa imagen. Toda la ciudad se conmovió; venían a ver y admirar su preciosa imagen como cosa divina, venían a hacerle oración. Admiraron mucho cómo por maravilla divina se había aparecido, porque absolutamente ningún hombre de la tierra pintó su preciosa imagen.

*Fuente original*: Documentos manuscritos anteriores a la compilación escrita en náhuatl, por Antonio Valeriano, entre 1560 y 1570.
*Fuente impresa*: SÁNCHEZ, Miguel. Imagen de la Virgen María, Madre de Dios de Guadalupe, milagrosamente aparecida en México. México, 1649 [primera publicación; en castellano]. – VEGA, Luis Lasso de la. Huei Tlamahuiçoltica (apareció milagrosamente), México, 1649 [considerado la publicación original náhuatl; cuenta el hecho guadalupano con el título Nican Mopohua]. – En 1960, Ángel María Garibay publica una versión en castellano, bastante fiel al texto náhuatl. SILLER ACUÑA, Para comprender, se basa en esta traducción.

**Contexto**

*El obispo franciscano Juan de Zumárraga, destinatario de varios recados de la Virgen de Guadalupe, no mencionó en sus escritos el acontecimiento. Entre el acontecimiento (1531) y el primer relato escrito (1649) pasaron 118 años.*

*En 1737, Nuestra Señora de Guadalupe fue proclamada patrona de México; en 1910, Patrona de las Américas; y de las Filipinas, en 1535. En ocasión de la visita de Juan Pablo II a México, en mayo de 1990, fue leído el Decreto de reconocimiento del culto (9 de diciembre) de Juan Diego, el indio protagonista del "milagro de las rosas" y de las apariciones de Nuestra Señora, entre 9 y 12 de diciembre de 1531.*

*Bibliografía*

GARCÍA Gutiérrez, Jesús. Un documento guadalupano del siglo XVI. La información contra el padre Bustamante. In: *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia,* vol. 14/4 (oct.-dic. 1955), pág. 313-330.

GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquin. *Carta acerca del origen de la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe de México*. Ed. Miguel Ángel Porrúa (Col. Aniversario IV), México, (1896) 1982.

O'GORMAN, Edmundo. *Destierro de sombras.* Luz en el origen de la imagen y culto de Nuestra Señora de Guadalupe del Tepeyac. UNAM, México, 1986.

# 66

# Del único modo de atraer a todos los pueblos a la verdadera religión, según Las Casas: sin ambición de poder y riqueza dando con empatía y amor el testimonio de vida

*Guatemala, antes de 1536*

**1**

De todo lo dicho pueden inferirse cinco partes integrantes o esenciales que componen o constituyen la forma de predicar el evangelio, de acuerdo con la intención y el mandato de Cristo.

La primera es que los oyentes, y muy especialmente los infieles, comprendan que los predicadores de la fe no tienen ninguna intención de adquirir dominio sobre ellos con su predicación, según afirma el Crisóstomo. Y por eso dijo que nunca usó del lenguaje de adulación, ni hubo en su predicación ningún engaño, cosa propia de los seductores que pretenden invadir y dominar; pues no puede decirse que adulamos para dominar, que es a lo que se refieren también las palabras: "Ni buscamos la gloria de los hombres, ni de vosotros, ni de otros algunos"; pues podía despertar sospechas esta alabanza. Así que dice todo esto para alejar cualquiera sospecha, como afirma san Juan Crisóstomo.

La segunda parte insiste en que los oyentes, y sobre todo los infieles, entiendan que no los mueve a predicar la ambición de riquezas. Por eso dice: "Ni de ningún pretexto de avaricia"; esto es, según san Anselmo, no hemos predicado con la intención, o buscando ocasión de apoderarnos de vuestros bienes, teniendo presentes las palabras del Señor con que les prohibió a los apóstoles llevar oro, plata o dinero, arrancando así de raíz todos los males. Porque, como dice san Jerónimo comentando las mismas palabras de san Mateo, si hubieran llevado estos bienes, podría parecer que no predicaban por la salvación de los hombres, sino por enriquecerse; y como consecuencia, se despreciaría su doctrina, teniéndola por una verdad sospechosa. sobre este punto dice el Crisóstomo: "En virtud de este precepto no era fácil, en primer lugar, que sus discípulos se hicieran sospechosos; en segundo lugar, los libraba de toda solicitud temporal, para que pudieran darse del todo al ministerio de la palabra de Dios, acerca de la cual les dijo por el contrario: 'Pusimos en nuestro Dios la confianza y os predicamos el Evangelio de Dios en medio de muchos obstáculos'; y por último, les manifestamos su poder, del cual hizo mención después con estas palabras: '¿Por ventura o falta alguna cosa?' " (*Lc.,* c. 32).

Consiste la tercera parte en que los predicadores se muestren de tal manera dulces y humildes, afables y apacibles, amables y benévolos al hablar y conversar con sus oyentes, y principalmente con los infieles, que hagan nacer en ellos la voluntad de oírlos gustosamente y tener su doctrina en mayor reverencia. Por eso dice: "Nos hicimos párvulos", o apacibles, como dice el Crisóstomo y lo indicamos antes; "no dejamos señal de nada que fuera oneroso, de nada que fuera molesto, de nada que fuera pesado, de nada que dejara ver superioridad", dice el Crisóstomo en la homilía 2a. sobre la citada Epístola. Y añade el mismo Crisóstomo: "En medio de vosotros, que es como si dijera: no alcanzamos una condición superior sirviéndonos de vosotros". Y en la siguiente homilía dice también: "Es menester que el maestro no dé ninguna molestia en nada de lo que concierna a la salvación de sus discípulos. Porque si el bienaventurado Jacob se fatigaba noche y día en la guarda de los rebaños, con mucha mayor razón es necesario que aquel a quien están encomendadas las alma, ya se trate de una obra laboriosa, ya de una sencilla, lo haga todo, no atendiendo sino a una sola cosa; a saber, a la salvación de aquellos a quienes instruye y a la gloria de Dios que de allí se deriva".

Y acerca de las palabras "nos hicimos párvulos", dice san Atanasio: "esto es, benignos y no molestos. O 'párvulos', es decir, libres de maldad y sin ambición de gloria. Porque los que son de esa edad tan tierna en nada de esto piensan". […]

De esta virtud de la mansedumbre estaba adornado san Pablo en el grado más alto, y de ella usaba incesantemente con los hombres a quienes les precisaba, aunque fueran sus perseguidores, hasta que lograba ganarlos a todos para Cristo. Así como un padre indulgentísimo se apega amorosamente al hijo frenético, y cuanto más atacado se ve de éste con injurias y golpes, tanto más se duele de él y lo llora; así también san Pablo, recibiendo más gozo del mismo exceso de las pasiones de los que lo afligían, con mayor ardor los excitaba a la piedad. Oigamos, efectivamente, con cuánta paciencia, con cuánta mansedumbre nos habla en favor de aquellos que cinco veces lo flagelaron, que lo cargaron de cadenas, que muchas veces lo encarcelaron, que estaban sedientos de su misma sangre, y que constantemente deseaban con ansiedad hacerlo pedazos. "Me consta que tienen celo de las cosas de Dios, pero no es un celo según la ciencia" (*Ro.,* c. 10 y 11).

De lo dicho se deduce también con claridad la cuarta parte constitutiva de la forma de predicar, que es más necesaria que las anteriores: que la predicación les sea provechosa por lo menos a los predicadores; esto es, que tengan el mismo amor de caridad con que san Pablo amaba a todos los hombres del mundo a fin de que se salvaran. Y notemos que son hermanas de esta caridad la mansedumbre, la paciencia y la benignidad: "La caridad es sufrida, es bienhechora y lo soporta todo" (1 *Co.,* c. 13).

Si queremos comprobar cuán grande era la fuerza de la caridad que ardía en sus entrañas, oigámoslo a él mismo: "Tanto afecto sentimos por vosotros, que deseábamos con ansia comunicaros, no sólo el Evangelio de Dios, sino daros también nuestra misma vida: tan queridos llegasteis a ser de nosotros". "Que nadie tiene amor" (*Jn.,* c. 15). Si queremos igualmente saber cuán benigna y modestamente se conducía también con sus perseguidores y con los que se negaban a prestar su aquiescencia a la doctrina de fe que predicaba, oigamos lo que les dice a los Corintios: "No sea que cuando yo vaya me humille de nuevo Dios entre vosotros; y tenga que llorar a muchos de los que antes pecaron, y todavía

no han hecho penitencia de la impureza y fornicación y deshonestidad en que han vivido" (2 *Co.,* c. 12); y lo que a los Gálatas les dice, c. 4: "Hijitos míos, por quienes segunda vez padezco dolores de parto, hasta formar a Cristo en vosotros". [...]

La quinta parte constitutiva de la forma de predicar está contenida en las palabras de san Pablo, citadas en el § 3º, a saber: "Testigos sois vosotros, y también Dios, de cuán santa, y justa, y sin querella alguna fue nuestra mansión entre vosotros, que habéis abrazado la fe", así como antes de vuestra conversión como después de ella, según dice la glosa interlineal.

Las palabras "cuán santa", de acuerdo con la glosa interlineal y con san Atanasio, significan: cuán santa ha sido en cuanto a Dios; esto es, hicimos todo lo que era necesario hacer, observando el respeto que se debe a Dios en la piedad en el culto. Y según san Anselmo, dichas palabras equivalen a éstas: cuán santamente en lo que mira a la pureza de nuestra limpísima conversación, nos portamos con vosotros. Las palabras "cuán justa" se refieren al prójimo, con quien se ha de obrar de una manera debida y no indebida; y según la glosa interlineal y san Atanasio, significan que a ninguno se ha de hacer injuria, pidiéndole dinero: "Y sin querella alguna", es lo mismo que sin ofender a nadie.

San Anselmo comenta así: "Cuán justa", en cuanto a la equidad que ha de guardarse con el prójimo, obrando con él debidamente. "Y cuán sin querella alguna" significa: cuán inocente e irreprensiblemente nos condujimos con vosotros, porque nada hicimos con vosotros por donde pudierais quejaros de nosotros. O también: sin reproche alguno estuvimos entre vosotros: porque nunca nos quejamos de vosotros; y mientras soportábamos vuestras debilidades, de tal modo os tratábamos, que no buscábamos sino vuestro provecho; como vosotros mismos lo sabéis, es decir, sabéis esto como sabéis las demás cosas que hacíamos, como el exhortar amigablemente a cada uno de vosotros", etc. Esto dice san Anselmo.

Sobre las siguientes palabras de la segunda Epístola a los mismos Tesalonicenses, c. 3: "Pues bien sabéis vosotros mismos lo que debéis hacer para imitarnos"; y sobre estas otras: "A fin de daros en nuestra persona un dechado que imitar", dice san Ambrosio lo que sigue, que se encuentra también en la glosa ordinaria: "Ha de notarse que el Apóstol no solamente enseñaba con sus palabras, sino que también exhortaba con sus hechos; pues es propio del maestro idóneo llenar con sus obras lo que con sus palabras enseña. Porque, aunque no se ignoren las cosas que son manifiestas, sin embargo, no aprovechan fácilmente las que se enseñan, o el maestro comienza a verlas con negligencia, pues más persuaden a los oyentes las obras que las palabras. Y por esta razón hay que recompensar con grandes encomios a los que sólo se aprovechan de las palabras, prescindiendo de los maestros. El Apóstol, pues, era un modelo también para los que en el pueblo eran de baja condición, enseñándoles que no perdían su libertad.". Así dice la glosa [...]

Con claridad aparece ya la quinta parte esencial de la forma con que ha de predicarse el evangelio, a saber: que se tenga una vida ejemplar resplandeciente con obras de virtud; una vida que a nadie ofenda y que sea totalmente irreprensible. Porque el que enseña debe presentarse a sí mismo como ejemplo de sus palabras, de suerte que enseñe más con sus obras que con sus mismas palabras. Pues nada hay más frío que el maestro que no hace sino filosofar en sus discursos; ni es propio de un maestro este modo de enseñar, sino más bien de un farsante o de un hipócrita; y de aquí que los apóstoles enseñaran primero con su vida y después con sus palabras. Y casi ni de palabras tenían necesidad, puesto que sus obras eran las que estaban predicando; y en tal grado atestiguaban sus obras la vida santísima que llevaban, que en realidad nadie tuvo que tacharles su vida, desacreditando solamente su doctrina, como afirma el Crisóstomo: "A causa de su predicación, finalmente, se veían obligados a sufrir las calumnias de quienes los llamaban seductores y hechiceros; pero casi nunca hubo quien se atreviera a vituperar su conducta". No hubo, pues, hombres que acusaran a los apóstoles de algún delito de fornicación, de deshonestidad o de avaricia, contentándose con llamarlos seductores, cosa que no se refiere más que al dogma.

Es necesario que el hombre que sobresale por los fulgores de su vida, sea respetado también de aquéllos, pues la verdad, indudablemente, obliga a los mismos a callar. Y para que se vea que no puede atacarse, injuriándolos y llenándolos de oprobios, a los que viven una vida irreprensible, oigamos a Cristo que dice: "Brille así vuestra luz ante los hombres, de manera que vean vuestras buenas obras y glorifiquen a vuestro Padre que está en los cielos". Y en fin, así como ninguno puede decir que el Sol es oscuro a no ser que esté ciego, porque seguramente que se avergonzaría de verse contradecido; así seguramente que nadie se atreverá a inculpar a quien descuelle por su dignidad y brille por la honestidad de sus costumbres. Por lo demás, como dijimos ya, los gentiles enderezarán frecuentemente contra él las saetas de la detracción a causa de los dogmas; pero es verdad que por ningún lado osarán tocar la limpieza de su vida; por el contrario, la contemplarán con admiración y asombro juntamente con los demás.

En suma, dice san Juan Crisóstomo, vivamos de tal manera que los gentiles no puedan blasfemar contra el nombre de Dios. No andemos a caza de glorias mundanas, ni tampoco practiquemos el bien y la rectitud con el fin de librarnos de una pésima opinión; sino procuremos honrar el orden debido en una y otra cosa: "En donde resplandecéis como lumbreras del mundo", como se les dice a los Filipenses, c. 2.

Para esto, pues, nos ha elegido el Señor; para que seamos como lumbreras; para que nos convirtamos en fermento; para que seamos los maestros de los demás; para que como ángeles tratemos con los hombres en la tierra; para que como hombres formados nos portemos con los pequeñuelos; para que como hombres espirituales nos conduzcamos con los hombres carnales; para que con nuestro trato obtengan ellos bienes inapreciables; para que seamos semilla y para que alcancemos frutos copiosísimos. De ningunas palabras habría necesidad, si de este modo resplandeciera nuestra vida con la luz de la santidad; ningunos maestros serían necesarios si pusiéramos a la vista de los demás acciones de virtud. Sin duda que no habría ningún gentil, si nosotros procuráramos ser cristianos como es razón que lo seamos; si atendiéramos a los avisos y mandatos de Dios; si recibiendo injurias, no las vengáramos; si llenándosenos de maldiciones, bendijéramos; si por los males recibidos, devolviéramos bienes. Nadie sería a manera de animal tan fiero, que no corriera luego a abrazar el culto de la verdadera religión, si viera a los cristianos practicar estas virtudes. [...]

"Procuremos, en conclusión, atraerlos con la integridad de nuestra vida, edifiquemos la Iglesia con sus almas y ad-

quiramos este género de riquezas. Porque nada hay que pueda compararse con una alma, ni aun el universo todo; y por esta razón, aun cuando gastáramos riquezas inmensas con los pobres, más haríamos, con todo, si convirtiéramos una sola alma; porque el que separa lo precioso de lo vil, será como mi intérprete, dice Jeremías, c. 15. En verdad que es cosa grande y digna de alabanza el compadecerse de los pobres; pero lo es más todavía el sacar del error a los que yerran; e indudablemente que quien esto hace imitará a san Pedro y a san Pablo. Por tanto, hemos de aceptar lo que nos predican estos apóstoles, no para que con su ejemplo experimentemos los peligros sufriendo el hambre, la sed y otras cosas semejantes, ya que el tiempo presente es de paz; sino para que nos hagamos de una voluntad más pronta. Porque de este modo, hasta sentados en nuestras casas podremos pescar almas. Si alguno tiene un amigo, si alguno tiene un pariente, si alguno tiene un vecino, obre de esta manera; imitará en ello la conducta de san Pedro y de san Pablo. […]

**2**

Tratamos y dilucidamos plenísimamente en el capítulo anterior, con la ayuda de Dios, el modo natural, general, único, uniforme y también necesario, de enseñarles a los hombres la verdadera fe y la religión cristiana, y de invitar a los pueblos a las nupcias del Hijo de Dios; esto es, a conocer que el Redentor del mundo y Salvador de los hombres es el único verdadero Dios, con el Padre y con el Espíritu Santo. Con cuyo conocimiento, unido a la obediencia y cumplimiento de los mandamientos divinos, consiguen los elegidos la vida eterna. "Y la vida eterna", dice san Juan (c. 17), "consiste en conocerte a ti sólo Dios verdadero, y a Jesucristo, a conocerte a quien tú enviaste". Y en el capítulo último de san Mateo se lee: "Id, pues, e instruid a todas las naciones, y enseñadles a observar todas las cosas que os he mandado". Donde vemos que no solamente se exige la fe, sino también las obras, contra la afirmación de los infelices herejes modernos que se atreven a establecer como dogma que la sola fe es suficiente.

Dilucidamos, repetimos, el modo de atraer y llevar a los hombres a Cristo, modo instituido por la Providencia divina, connatural a los mismos hombres a quienes se invita, demostrativo de la paz y de la mansedumbre, del amor y de la benignidad; medio sin duda el más proporcionado al fin que Dios se propone, esto es, a la conversión y salvación de los hombres; puesto que es un modo lleno de caridad y suavidad, de dulzura, humildad y alegría, y, por tanto, digno de toda aceptación.

Pero para que con mayor lucidez se vea que este modo es como decimos, vamos a discutir y tratar en el presente capítulo de algunos puntos referentes al modo contrario de predicar el evangelio.

Un modo contrario al que venimos defendiendo sería el siguiente: que a algunos de aquellos a quienes corresponde predicar o hacer que se les predique el evangelio a los infieles, les pareciera cosa más conveniente o hacedera, que los infieles se sujetaran primeramente, quisieran o no, al dominio del pueblo cristiano; y que una vez sujetos, se les predicara la fe de una manera ordenada. En este caso, los predicadores no los obligaban a creer, sino que los convencerían por medio de razones y los atraerían también suavemente, removidos ya también con la mencionada sujeción, los muchísimos impedimentos que pudiera encontrar la predicación de la fe.

Pero como ningún infiel, ni, sobre todo, los reyes de los infieles, querrían someterse voluntariamente al dominio de un pueblo cristiano, o al de algún príncipe, indudablemente que sería menester llegar a la guerra.

Ahora bien, la guerra trae consigo estos males: el estrépito de las armas; las acometidas e invasiones repentinas, impetuosas y furiosas; las violencias y las graves perturbaciones; los escándalos, las muertes y las carnicerías; los estragos, las rapiñas y los despojos; el privar a los padres, de sus hijos, y a los hijos, de sus padres; los cautiverios; el quitarles a los reyes y señores naturales sus estados y dominios; la devastación y la desolación de ciudades, lugares y pueblos innumerables. Y todos estos males llenan los reinos, las regiones y los lugares todos de copioso llanto, de gemidos, de tristes lamentos y de todo género de luctuosas calamidades.

No cabe dudar en manera alguna que todos los hombres de la Tierra saben muy bien cuáles y qué clase de frutos produce o engendra naturalmente la guerra. Porque la guerra, como tempestad impetuosa (para referir algunas de las muchas calamidades que apuntaron los juristas), y como inmenso piélago de males, ocupa, invade y lo derriba todo; por ella se afligen las provincias y las ciudades (De sententia et re iudicata, cap. Ad Apostolicae, Digesto, De captivis et de postliminio, ley Si quis ingenuam, § In civilibus y De iniuriis, ley Iniuria). Ella prepara el camino a las acciones depravadas, excita odios y rencores y da entrada a costumbres ilícitas, como se dice en la Clementina Super Cathedram De sepulturis, después del principio.

"Empobrece a los hombres y es causa de dolores", etc., según la Auténtica *De armis,* al principio, colación 6 y en la glosa. Con la guerra se ahuyentan los ganados, se destruyen las mieses, se da muerte a los agricultores, se desuelan las casas de campo; que con un ímpetu de las guerras infelices se echan por tierra ciudades muy florecientes construidas hacía muchos años; ¡tanta es la inclinación que hay para dañar, pero no para hacer el bien! Con la guerra se entristecen las casas, todo se llena de miedo, de llanto, de quejas, de lamentos; decaen las artes de los artesanos; los pobres, o se ven en la necesidad de ayunar, o de recurrir a recursos impíos; los ricos, o deploran los bienes que se les han arrebatado, o temen por los que dejan, siendo miserabilísimos en ambos casos. Los matrimonios de las vírgenes o no existen o son desgraciados y funestos; y las matronas desoladas se consumen en sus casas. Callan las leyes, se ríe de los sentimientos humanitarios, en ninguna parte hay equidad, la religión es objeto de escarnio y no se establece absolutamente ninguna diferencia entre lo sagrado y lo profano. La guerra también lo llena todo de salteadores, de ladrones, de estupradores, de incendios y de homicidios. Y en realidad ¿qué otra cosa es la guerra sino un homicidio y un latrocinio común entre muchos? Y es tanto más criminal cuanto más se dilata. Por ella se precipita en una extrema calamidad a tantos miles de inocentes que no tienen ninguna culpa y que no merecen el mal que se les hace. En la guerra, finalmente, pierden los hombres sus almas, sus cuerpos y sus riquezas.

Todas estas calamidades y otras más apuntan Alberico y Baldo (lib. 1 Cod. De caducis tollendis, y en el citado § In civilibus). Dice también Baldo (lib. 1 Cod. col. 2 De servis fugitivis y sobre la Auténtica Quibus modis naturales efficiuntur, colación 7), que las guerras fueron la causa de las primeras calamidades del género humano. Y es cierto que en nuestros tiempos experimentamos estas calamidades de

las guerras, y oímos decir que existen en muchas partes del mundo en mayor número del que podríamos leer en muchos códigos.

Pero hay que ver ahora de qué manera este modo de predicar la fe es contrario al que antes hemos señalado, y también que es un medio del todo opuesto y desproporcionado para predicar la fe, para atraer o invitar a los pueblos al rebaño de Cristo, y, finalmente, al fin que se desea alcanzar con la misma predicación; a saber, la gloria del nombre divino y la conversión y salvación de las almas. Se prueba esta doctrina primeramente con el siguiente argumento:

En el párrafo 2º del capítulo precedente demostramos que la criatura racional tiene una aptitud natural para ser movida, encaminada, dirigida y llevada a un bien cualquiera, blanda, dulce, delicada y suavemente, en razón de su libre albedrío. Pero si los infieles, por las calamidades de las guerras se ven primero heridos, agobiados, entristecidos, angustiados y apesadumbrados por la pérdida de sus hijos, de sus bienes y de su propia libertad, teniendo que deplorar su suerte infeliz, ¿qué razón podrá hacer que se muevan voluntariamente para escuchar lo que acerca de la fe, de la religión, de la justicia, de la verdad que se les propone?; o ¿cómo podrán adherirse a lo que se les predica? E igualmente, si las palabras dulces multiplican el número de amigos, y, por el contrario, el hombre iracundo provoca riñas y las excita el odio también (*Pr.* 10 y 15), ¿qué número de enemigos no harán unas palabras y unas obras tan acerbas, tan duras, tan crueles y tan llenas de toda amargura? Y además, ¿cuántos odios y cuántas riñas no causarán unos hombres que combaten iracundísimos?

Luego si el hombre, si la misma criatura racional, de acuerdo con la condición de su naturaleza, debe ser llevada e inducida al bien, principalmente al de la fe y de la religión, de un modo dulce, delicado y suave; y, por el contrario, con los efectos de las guerras se la mueve y lleva, y más aún, se la obliga de una manera acerba, dura, áspera y violenta; es cosa manifiesta que tales modos, como innaturales y contrarios a la condición de la naturaleza humana, producirán efectos contrarios. Así que inducirán al hombre a no querer oír las verdades que pertenecen a la fe, y a despreciar todo lo que se le diga. Y si se ve forzado a oír, sucederá que se negará a dar su asentimiento a lo que diga, oponiéndose así al acto de creer; porque las cosas que pertenecen a la fe se entienden voluntariamente, y nadie cree sino queriendo; y porque así como lo que se intenta está en el intento, el objeto opuesto está en la intención opuesta, como dice el Filósofo (2 *De caelo et mundo*). E igualmente, si alguna cosa es causa de otra, lo que se le opone es causa de lo opuesto (1 *Poster,* y 9 *Meta*). Y asimismo, los efectos de causas contrarias son contrarias entre sí (2 *De gener. et corrup.* y 2 *Phys.*).

En consecuencia, si las cosas dulces, delicadas y suaves son causa de que el hombre oiga gustosamente las cosas nuevas que se le proponen y que nunca había oído en ninguna parte, y de que le preste fe a lo que oye; es necesario que las cosas contrarias produzcan efectos contrarios. Luego el modo que consiste en poner a los infieles bajo el dominio del pueblo cristiano por medio de la guerra para predicarles el evangelio, es contrario al modo natural y suave anteriormente señalado.

Se prueba el mismo aserto, en segundo lugar, de la manera siguiente: En el citado párrafo 2º se comprobó que el hombre que ha de instruirse en la fe y en la religión, tiene que pensar primero en las cosas que se le proponen, e inquirir y discurrir pasando de una cosa a otra, y saber si las razones que oye e apoyan en la verdad, para persuadirse al fin de que le es bueno dar su asentimiento a aquella parte. Pero si el hombre ha padecido antes en sí mismo y en los suyos tantos males y daños irreparables como son los que causan las guerras por todas partes, ¿en qué pensará, decidme, en las cosas que ha sufrido y sufre todavía, o en la fe y religión cristianas? ¿Pensará en cosas de las que nunca ha oído hablar, ni ha creído nunca, en cosas en que ni siquiera soñó que pudieran existir en la naturaleza? ¿Quién, pues, será capaz de persuadir lo que atañe a la fe a quien tales males sufre y tales males piensa?

Lo mismo decimos de la voluntad, cuyo oficio es mandar al entendimiento en este caso. Porque siendo ella libérrima, no se inclina a nada, si con halagos, si con algunas cosas suaves y atractivas no se excita, mueve y atrae, considerando que es cosa buena la que le presenta el entendimiento. ¿Pero qué y cuáles halagos, atractivos y blanduras podrán conmover a los infieles cuando ven que bárbaramente se les da tormento a ellos mismos, a sus esposas, a sus hijos, a sus amigos y a sus vecinos; que las espadas de sus enemigos cortan por medio sus cuerpos y los despedazan y desmenuzan; que de un tajo separan la cabeza de los hombros, y cortada la arrojan a lo lejos; que desgarran muchos y diversas partes de todos sus miembros; que a unos hombres traspasan, que a otros arrojan al fuego para que los abrase (como en verdad lo hemos visto muchas veces tratándose de estos mismos casos y materia); que todo está teñido en sangre; y que, finalmente, a los que quedan y les sobreviven a los demás, los reducen también a la misma horrible servidumbre y a una perpetua cautividad?

¿Y qué diremos del hecho de despojar a los infelices señores, a los reyes, a los príncipes y a los magistrados, de sus dominios, de sus dignidades, de sus estados, de sus oficios, de sus jurisdicciones y de los imperios que por derecho natural les pertenecen? ¿Son acaso estas cosas atractivas, halagadoras o suaves por su propia naturaleza; son tales, decimos, que puedan inclinar, mover y excitar la voluntad humana, para que espontáneamente mande que el entendimiento piensa, inquiera y asienta gustosamente a lo que oye sobre la fe y la religión?, ¿los que padecen estos males que tienen encima, acaso van a echarlos en olvido para pensar gustosamente en los bienes divinos que les anuncian aquellos soldados que así los insultan?, ¿con aquel aparato de poder acaso no se inclinarán más bien a odiar estas cosas y a reputarlas por delirios ficticios y por mentiras perniciosas?

Porque, ¿qué nación hay, como dijimos antes citando a Cicerón, que no ame la delicadeza, la benignidad, el ánimo agradecido y las demás cualidades semejantes, ¿Qué pueblo no odia, no desprecia a los hombres soberbios, a los maléficos, a los crueles e inhumanos? Luego el modo consistente en sujetar a los infieles con estos crueles aparatos bélicos al dominio del pueblo cristiano, para que oigan el evangelio y se atraigan a la religión cristiana, es contrario al modo suave y natural que hemos indicado. […]

Pero veamos ahora la manera como imitan a Mahoma y a sus secuaces los hombres que hacen la guerra, o los que aseguran que hay que hacerla para someter a los pueblos de infieles al dominio de los cristianos, antes de predicarles la fe.

Es manifiesta la imitación en el modo y en el camino que Mahoma llamaba el camino de Dios, a saber, en el hecho de someter a su autoridad a los pueblos por medio de la devas-

tación y desolación llevadas a cabo con la espada, con el robo y apoderamiento de los bienes ajenos, con la cautividad de los padres e hijos, y con la muerte y carnicería de innumerables personas de ambos sexos y de todas edades. Y ojalá que estos hombres, que se glorian de llevar el nombre de cristianos, no les hicieran la guerra con mayor crueldad a los gentiles.

Y si muchos de estos hombres o de sus defensores dicen que no es su intención obligar a los fieles con la guerra a recibir la fe, sino que la hacen con el fin de quitar los impedimentos que puedan encontrar los predicadores, aunque no faltan quienes digan, hablando de una manera harto absurda y hasta tonta, que hay que obligarlos también a creer, como lo dijimos atrás, en el párrafo 132º del cap. 3º; respondemos que este subterfugio no los excusa ni de su ceguedad, ni de su error pernicioso. Y la razón es, por una parte, que el mismo Mahoma no obligaba precisamente a los hombres a abrazar su secta; sino que con la violencia, con el terror de las armas, con las rapiñas, con la desolación y demás, calamidades que traen las guerras, invadía y afligía a los pueblos; los cuales, aunque no confesaran que era el enviado y el profeta de Dios, con tal que le estuvieran sujetos y pagaran el tributo, no los obligaba especialmente a otra cosa, como se desprende de sus mismas palabras, referidas atrás, y como lo vemos también ahora en los que profesan su ley; y por otra, porque aterrorizados los infieles con tantos, tan grandes, tan enormes e irreparables males, como son los que sufren con la guerra, necesariamente se encuentran siempre en un estado de turbación y de temor de mayores males, si es que puede haber males mayores que los que padecen.

Además, nadie hay que no entienda que los infieles están dominados por un odio y un rencor perpetuos contra sus opresores; y es ya superfluo repetir una vez más cuán contrarias son estas calamidades a la libertad que se requiere para creer las verdades referentes a la fe y a la religión cristianas. Y por eso, aun cuando alguna vez digan que quieren convertirse a la fe cristiana y exteriormente se vea que así es verdad por los signos exteriores con que manifiestan su voluntad; sin embargo, siempre debe sospecharse razonablemente que tal conversión no proceda de su intención sincera ni de su libre voluntad, sino que se trata de una conversión que fingen, o para evitar algún mal futuro que temen que les sobrevenga nuevamente, o para alcanzar algún alivio en medio de las miserias que padecen en la servidumbre.

Porque la pérdida de todos los bienes es causa de un miedo justísimo, según afirman los jurisconsultos en sus comentarios sobre el cap. "Abbas" del título de las Decretales "De his quae vi metusve causa fiunt". Está más justificado el miedo que proviene de la pérdida de todos los honores, dignidades, estados y de la dignidad real, porque son cosas iguales perder la vida o perder el principado, como observan Baldo sobre el cap. "Petitio", título "De iureiurando" y Jasón, al comienzo de la columna tercera, comentando la ley del título del Digesto "De verborum obligationibus", que comienza: "Titia". Y más todavía, son iguales el miedo que procede de la pérdida de todos los bienes y el que proviene de la muerte, como dice Bártolo al tratar, en la columna final, de la ley "Perpetuo" contenida en el título "De condictione ob turpem causam" del Digesto. Iguales son también la cuestión referente a todos los bienes o a su mayor parte y la relativa al estado de la persona (véanse las leyes "Athletae", § "Ubi glossa", y la ley "Propter litem", en el Digesto, título "De excusationibus tutorum", y el citado capítulo "Abbas"). ¿Qué no hará, pues, el miedo a la pérdida de la propia libertad?, ¿qué no hará el miedo a la sujeción de sí mismos y de los suyos a la más espantosa esclavitud?, ¿qué, la privación de las esposas e hijos?, ¿qué, el miedo a los tormentos y a la muerte?

Y hay que considerar también lo que dice san Agustín en un sermón: "A nadie le es cosa ligera abandonar sus propios bienes y seguir los inciertos ajenos; dejar lo que conoce y buscar lo que desconoce. Porque, ¿quién es aquel que abandona sus cosas sin dolor?, ¿o las deja sin derramar lágrimas? ¿A quién no le es duro perder a los padres que con nosotros conocieron la patria y aquellas dulces mansiones y aquellos amables lares, cosas que la memoria de nuestros padres y los primeros años de nuestra propia infancia nos hacen también queridos?", etc. Esto dice san Agustín.

En consecuencia, ¿cuánto más graves, duras, tristes y amargas, y cuánto más dignas de lamentos, de lágrimas, de gemidos y de sollozos no serán aquellas tan numerosas y tan calamitosas desgracias para los infieles a quienes hay que sujetar al dominio de los cristianos antes de predicarles la fe, con estos modos propios de los mahometanos? ¿No es, pues, de temerse que no reciban con ánimo tranquilo las verdades que oigan acerca de la fe, después de tales sufrimientos, y que no se conviertan al verdadero Dios con una verdadera conversión? Luego, ¿en qué difieren este camino y este modo, del modo y del camino que siguió y puso en práctica el impío e inmundo Mahoma para propagar su secta? ¿Y quién e atreverá a negar esto?

En consecuencia, estos hombres son realmente, no sólo precursores del Anticristo, sino también imitadores de Mahoma en el modo que observó para atraer a los hombros a su secta.

Y que también lo imiten en las violencias, en la crueldad y en las demás acciones criminales, nos parece que consta suficientemente por lo que se ha dicho y comprobado anteriormente con las numerosas razones y ejemplos que adujimos. Porque si Mahoma y sus cultores invadieron e invaden todavía a pueblos que no les han hecho daño, que cuentan con muchos recursos para su defensa, y los destrozan a filo de espada y con la fuerza de las armas a fin de introducir y propagar su secta, o también por la ambición de dominar; nuestros seudo-predicadores de la fe, semejantes a ellos, hacen lo mismo, llevando por delante el pretexto de que se esfuerzan en preparar el camino de la fe y en quitar los impedimentos que se les opongan. ¡Y ojalá que no fuera más que por la ambición de tener reinos y de enriquecerse a costa de la sangre de los demás!

Si Mahoma y sus secuaces despoblaban y devastaban a los pueblos incrédulos, los nuestros ¡oh dolor!, ¿cuántas tierras, cuántas regiones, cuántas provincias y reinos les han devastado a unos hombres los mejor dispuestos a creer, destruyéndoles sus riquísimos bienes a personas que sin duda alguna eran inocentes?

Si la autoridad de Mahoma y de los suyos consistía en matar a los hombres, en robar, en tomar y apoderarse de lo ajeno, en devastarlo todo, en cautivar a los padres juntamente con sus hijos; los nuestros no presentan ningún otro milagro o testimonio de su santidad o de su justicia, sino el de destrozar a los hombres con la mayor crueldad, no perdonando a nadie ni por razón de su sexo, ni de su dignidad, ni de su edad; el de arrojar contra las peñas, según dijimos, a los infantes después de arrancarlos de los pechos de sus

madres; el de llenar chozas hechas de madera y de heno o de paja, con hombres, mujeres, muchas de ellas encinta, con jóvenes, niños e infantes, para ponerles fuego y quemarlos a todos vivos, con otros infinitos y varios modos de atormentar a los miserables infieles. De algunas de estas atrocidades hemos tratado en el capítulo 4º y en otros lugares.

Y en verdad que estas acciones son tantas, tan graves, tan crueles y execrables, que no pueden ni decirse una por una, ni explicarse, ni enumerarse nunca; y no sólo esto, sino que nadie puede creerlas a no ser que las vea con sus propios ojos, de manera que solamente con oírlas son el estupor de los oyentes. ¿Y quién podrá contar el número de los que han reducido a la servidumbre? ¿Y qué decir de los bienes?, ¿qué del oro, de la plata, de todos los enseres caseros, de la inmensidad de las riquezas robadas?, ¿qué de los dominios, de los estados, de los honores y dignidades, aun reales, que han usurpado?, ¿qué decir de los vicios como son adulterios, estupros, incestos y concubinatos que estos hombres tienen en nada y con los cuales se manchan en presencia de los mismos infieles?

Luego, en la crueldad, en las violencias, en la inhumanidad y en las demás acciones criminales imitan a Mahoma y a los suyos; y más todavía, los igualan y hasta los superan. Y ¡ay de ellos!, ¡que ojalá se alejaran algún tanto de esa imitación, puesto que a la hora de su muerte, con respecto a tantos y tan grandes robos, insultos, daños y cargas irreparables, ni confiesan que sean pecados, ni restituyen, ni satisfacen; sino que parten de esta vida con tal seguridad o más bien con tal insensibilidad, como si fueran bestias, muriendo en sus pecados!

Y como si hubieran vivido durante mucho tiempo en algún desierto y con los mayores rigores de la penitencia, confiesan todavía que Dios es misericordioso y compasivo, pensando, por tanto, que no les imputará los robos y las otras maldades que cometieron contra Dios y para la perdición de miles de miles de prójimos. Y añaden en sus testamentos y últimas voluntades, para expiar sus pecados, que de los bienes que dejan, se tome para vestir a diez o más pobres; o que en algún monasterio se erija un altar donde semanariamente se digan tres o cuatro misas. Así que, pedimos que se considere ¿qué más que el sarraceno tiene el que se ha bautizado con el nombre de cristiano, fuera de la muchedumbre y mayor gravedad de los tormentos que eternamente ha de padecer?

¡Oh miserables, oh ciegos e insensibles!, ¡oh hombres que os habéis hecho peores que los sarracenos e infieles! ¿Quién os librará de la ira que ha de venir, el día de la miseria y de la mayor calamidad? Indudablemente que de vosotros se entienden estas palabras: "Habéis justificado a Sodoma"; esto es, se ha justificado Sodoma al compararla con vuestra conducta (*Ez.,* c. 16). Y en los Decretos (1, q. 1, c. "Nonne", dist. 40, "Homo Christi.", y 24, q. 1, c. "Non affer."), se dice: Para quienes está reservada también aquella reprobación: ¡ay de vosotros que les cerráis a los hombres el reino de los cielos; porque vosotros ni entráis, ni dejáis que entren los que van a entrar! Y el Apóstol (1, *Ts.,* c. 2), escribe: "Nos prohíben predicarles a los gentiles a fin de que se salven". Así vosotros vais siempre llenando la medida de vuestros pecados, por lo que la ira de Dios ha caído sobre vosotros hasta el fin. Porque no sólo sois enemigos de vuestra salvación, sino que también impedís que crean tantos miles de pueblos y que se salven.

Y no solamente les estorbáis la salvación a aquellos que con vuestra crueldad, con vuestras armas y con otras maneras de matar con que habéis dado muerte a una multitud tan inmensa de hombres, arden ya en el fuego eterno; sino también a todos los que, escapados del filo de vuestra cruel espada, difícilmente o nunca creerán de veras a causa de vuestros crímenes. Y como la palabra de Dios, mediante la cual han de creer los pueblos, se debe predicar a todos (*Mr.,* últ. y *Mt.,* últ.); y como vosotros prohibís que se predique del modo debido e instituido por Dios, sois en consecuencia, semejantes a los demás; y no sólo eso, sino que sois los enemigos y la ruina del mundo, como lo declaró ya el Crisóstomo en párrafo anterior y sobre la Epístola a los de Tesalónica que ya hemos citado.

Y si sabemos que han de ser acusados los que a nadie aprovechan, como lo dice el mismo Crisóstomo al comentar el cap. 23 de san Mateo, según lo citamos atrás, ¿qué perdón esperan alcanzar los que dañan o son un estorbo para la salvación de los demás? Por tanto, habéis de sufrir gravísimos suplicios, no solamente por vuestra perdición, sino también por la de aquellos a quienes, causándoles una muerte intempestiva les quitasteis el tiempo necesario para que se convirtieran e hicieran penitencia, enviándolos luego a padecer los tormentos del infierno. Y sufriréis aquellos suplicios también por la perdición de los que, por vuestros pésimos ejemplos, le tienen odio a la fe, así como por la afrenta que se hace a toda la Iglesia Católica; e igualmente por las blasfemias que contra Dios se profieren, como extensamente lo dice el Crisóstomo, citado en el párrafo 27º del cap. 5º.

Con estas afirmaciones está de acuerdo el 2º Concilio Bracarense que dice (q. 1, c. 1 "Placuit", el 3º): "Si algunos salieren de esta vida sin la gracia del bautismo, es necesario que se pida cuenta de su perdición a aquellos que con sus violencias les infundieron temor, haciendo que se sustrajeran a la gracia del bautismo". Así se dice allí.

He aquí cuán manifiestamente se ve que estos imitadores de Mahoma y de sus adoradores sufrirán las penas eternas por la perdición de los infieles de tantos pueblos, o condenados ya, o que se han de condenar; por la de aquellos que a causa de tales crímenes y obras las más nefandas odian la fe, absteniéndose de recibirla; por la infamia que cae sobre todo el pueblo cristiano, e igualmente por las blasfemias que contra Dios se profieren.

Siendo, pues, estos hombres precursores del Anticristo e imitadores de Mahoma y de sus secuaces, ya en el modo que estableció para atraer a los hombres a su secta, ya también en las violencias, en la crueldad y en las demás obras criminales y depravadas, siendo así en realidad cristianos sólo de nombre; se sigue de manera la más evidente, que el modo que inventaron, consistente en que deben preceder las guerras a la predicación del evangelio, es contrario a la quinta parte integrante o sustancial de la forma de promulgar el evangelio, instituida por la misma Sabiduría divina, renovada por Cristo y puesta en práctica por los apóstoles, que es la vida inmaculada, llena de justicia, de amor y caridad; irreprensible, ejemplar y santa; que a ninguna dé motivo de queja ni escándalo; que a nadie dañe, ni sea para nadie una carga pesada, como se dijo ya en el párrafo 25º del capítulo anterior, y en el párrafo 6º de este capítulo.

Pero vemos, por el contrario, que la vida de estos hombres es la más torpe y criminal e impía; que es una vida henchida de violencias, de injusticias, de hurtos, de rapiñas, de blasfemias, de homicidios, de crueldades y de crímenes ho-

rrendos, acompañados de tantos y tan grandes daños, escándalos, injurias y desolaciones, no sólo de innumerables hombres, sino de pueblos, regiones, reinos y provincias; una vida, decimos, horrible, detestable, vil e infame más que la de cualesquiera otros hombres impíos. De donde se sigue con evidencia que este modo de predicar es del todo contrario al modo que emplearon Cristo y sus Apóstoles; un modo contrario a las cinco partes esenciales de la forma de predicar el evangelio.

*Fuente original*: Código de Oaxaca, que contiene solamente los capítulos 5, 6 y 7, del primer libro: "De unico vocationis modo omnium gentium ad veram religionem". El Ms original integral está perdido.
*Fuente impresa*: LAS CASAS, Del único modo, pág. 237 – 239, 241s, 246s, 248 – 250, 253; - pág. 342 – 349, 394 – 402 [Col. Popular, 137, FCE].

**Contexto**

*H. Parish (ver Las Casas en México, pág. 29ss), fecha la redacción del tratado De unico vocationis modo – cuyos fragmentos encontrados fueron publicados por primera vez en 1942 – entre 1533 y 1534. Las Casas amplió este tratado en varios momentos de su vida. El hecho de haber posteriormente incluido la Bula Sublimis Deus, de 1537, no permite fijar la fecha de la redacción primitiva del primer libro (ver LAS CASAS, Historia, Lib. 3, cap. 57) de Las Casas, posterior a la Bula Sublimis Deus.*

*Al contrario, se admite una cierta influencia del tratado de Las Casas sobre la bula, ya que ambos defienden los derechos naturales de los indígenas. Su capacidad para la fe y la conveniencia de la evangelización pacífica. Fue el dominico Bernardino de Minaya, defensor de la capacidad indígena, quien llevó el tratado de Las Casas en 1536, junto con la Información de Julián Garcés (Doc. 37) y las actas de una reunión entre obispos y superiores religiosos a Paulo III.*

*Al querer volver a España con la Sublimis Deus (Doc. 40) y los otros textos papales que antes de viajar ya enviara a las Indias sin someterlos al Consejo Real, Bernardino de Minaya fue, por orden del propio rey, retenido en España. Enseguida, el ministro general sometió a Fray Minaya por dos años a la prisión domiciliaria para luego nombrarlo predicador de los presos de Valladolid (ver L. Hanke, Pope Paul III, pág. 85). En una carta al virrey Antonio de Mendoza, del 10 de septiembre de 1538, el rey manda recoger las copias de todos los Breves o las Bulas que no fueron sometidos al Consejo de Indias y suspender su ejecución. La no impresión y la desaparición del Tratado De unico vocationis modo, hasta 1942, ¿no tendrán que ver en algo con la inconveniencia política de la inclusión de la Sublimis Deus en este libro?. Las Casas consiguió imprimir sus otros Tratados en 1552 / 1553, sin permiso del Consejo de Indias, y sin sufrir censuras por eso. En Motolinía encontramos una alusión a este hecho: "Cuando supe lo que escribía Las Casas tuve una queja del personal del Consejo por permitir que tal cosa se imprimiera. Después, viéndolo bien, me fijé que la impresión se había hecho en Sevilla, en el tiempo en que los navíos debían partir, como cosa hecha al apuro y hecha mal (…)". ver Doc. 177.*

*Bibliografía*

BARREDA, Jesús Angel. Aproximación histórica. In: *Obras Completas,* tomo II, Introducción, pág. I-XVI, b.f.
HANKE, Lewis. Pope Paul III and the american indians. In: *The Harvard Theological Review,* 30 (1937), pág. 65-102.
León, Nicolas. Códice del Ilmo. Dr. Fr. Bartolomé de las Casas, existente en la Biblioteca Pública del Estado de Oaxaca. In: *Anales del Museo Michoacano,* año II, pág. 177-179.
PERÉZ FERNÁNDEZ, Isacio. Sobre la fecha y el lugar de redacción del primer libro de Fray Bartolomé de Las Casas: *De unico vocationis modo omnium gentium ad veram religionem.* In: *Ciencia Tomista,* vol. 105 (1978), pág. 125-143.
REMESAL, Antonio de. *Historia general,* lib. 3, par. 9.

## 67

## Contrato entre Alonso Maldonado gobernador interino de Guatemala y las Casas sobre la evangelización pacífica de la "tierra de guerra" posteriormente llamada "Vera Paz"

*Guatemala, 2.5.1537*

*Yo, el licenciado Alonso Maldonado gobernador desta ciudad e provincia de Guatemala por Su Majestad.* Digo que por cuanto vos, el padre fray Bartolomé de las Casas, vicario de la casa de Santo Domingo, que está en esta dicha ciudad, con los religiosos que aquí están con vos, os habéis movido por servir a Dios nuestro Señor y por la salud de las almas, y por servir también a Su Majestad a entender y trabajar en que ciertas provincias de indios naturales que están dentro y en los confines desta gobernación, que no están en la obediencia del Rey nuestro señor, ni conversan con los españoles, antes están alzados, bravos y de guerra, sin que ningún español ose ir por donde ellos están, vengan de paz: e los queréis asegurar y pacificar y traer a la sujeción y dominio real, y que conozcan a Su Majestad por señor, para que sean instruídos en las cosas de nuestra santa fe Católica y se les predique la doctrina cristiana por vosotros y por los otros religiosos, que en ello hubieren de entender. Y para esto me distes parte dello para que yo lo tuviese por bien.

Y porque teméis que después que vosotros traigáis los dichos indios e provincias de paz y a servicio del Rey, que si se encomendasen a españoles, que serían mal tratados, como lo suelen ser y estorbados que no recibiesen la fe y doc-

trina cristiana. Y por tanto me requeristes de parte de Dios y de Su Majestad, que si yo en su real nombre os prometiese e certificase que todas las provincias e indios dellas que trujéredes de paz e sujeción de Su Majestad, los pornía en su real cabeza y no los encomendaría ni darían a ningún español, que os porníades en ellos y los aseguraríades y trabajariádes con todas vuestras fuerzas a los traer a lo susodicho. E que si esto no os prometiese, que no entenderíades en ello: porque decís que no esperáis sacar fruto ninguno, ni los poder traer a que sean cristianos ni a que sean dotados de buenas costumbres. Y porque ésta es obra de muy señalado servicio y gloria de Dios, para Su Majestad y bien y salvación de los naturales indios destas provincias y es manifiesto que Su Majestad no desea más otra cosa que estas gentes infieles sean cristianos y se conviertan a Dios.

Por ende digo y os prometo y doy mi palabra en nombre y de parte de Su Majestad, por los poderes reales que tengo, que asegurando vos o cualquiera de vos los religiosos que al presente estáis, que sois el padre fray Bartolomé de las Casas y fray Rodrigo de Ladrada y fran Pedro de Angulo, y trayendo con vuestra industria y cuidado cualesquier provincias e indios dellas, todas o su parte que entren dentro de los límites de esta mi gobernación que por Su Majestad tengo, a que estén de paz e que reconozcan por señor a Su Majestad y le sirvan con los tributos moderados que según la facultad de sus personas e pobre hacienda que tienen, puedan buenamente dar, en oro, si en la misma tierra lo hubiere, o en algodón o maíz o en otra cualquiera cosa que tuvieren, o ellos entre sí granjearen y acostumbraren a contratar. Que yo desde aquí por los poderes que de Su Majestad tengo y en su real nombre, los pongo, todos los que aseguráredes, y todas las provincias dellos en cabeza de Su Majestad para que le sirvan como sus vasallos y que no los daré a persona ninguna, ni a ningún español serán encomendados agora ni en ningún tiempo. Y mandaré que ningún español les moleste, ni vaya a ellos ni a sus tierras, so graves penas por tiempo de cinco años, porque no los alboroten, escandalicen, ni estorben en vuestra predicación y a ellos en su conversión, si no fuere que yo en persona vaya cuando a vosotros pareciere, y que vosotros vais conmigo: porque yo deseo en esto cumplir la voluntad de Dios e de Su Majestad, e ayudaros, en cuanto fuere a mi posible, que hagáis el fruto en los naturales destas tierras que andáis haciendo para traellos al conocimiento de Dios y servicio de Su Majestad, de lo cual Su Majestad se terná por muy servido de vuestros trabajos e industria. E que los dichos cinco años se comiencen a contar desde el mes que vosotros entráredes en la misma provincia y tierra de los que hoy están alzados y que no entren en cuenta los días que estuviéredes en los confines de las tales provincias de donde habéis de comenzar a hacer vuestro concierto con ellos, e a los industriar e informar para asegurarlos. Y porque todo lo dicho cumpliré y guardaré como dicho es y allende de esto lo escribiré y suplicaré así a Su Majestad y a su Real Consejo de las Indias, como el señor visorrey desta Nueva España, que lo tengan por bien y acepten y confirmen como dicho es, firmé de mi nombre esta cédula en nombre de Su Majestad que es fecha a dos días del mes de mayo de mil y quinientos y treinta y siete.

*Digo que haré lo arriba contenido e lo cumpliré hasta tanto que de ello dé noticia a Su Majestad y en ello provea lo que más a su servicio convenga. E que los cinco años se entiendan en cuanto al entrar españoles en las dichas tierras, y que el dicho término de los cinco años se resuelva por el tiempo que a sus reverencias y a mí pareciere*. El licenciado Alonso Maldonado.

*Fuente original*: A.G.I., Sección Guatemala, legajo 393, reg. 2, fol. 136v – 138; también reg. 3, fol. 221v – 222r.
*Fuente impresa*: REMESAL, Historia General, lib. III, cap. 10, pág. 213 – 215. – C.D.I. América, vol. 7, pág. 151 – 153. – SAINT–LU, La Vera Paz, pág. 16 – 19.

*Bibliografía*

MAHN-LOT, Marianne. La théorie de l'évangélisation pacifique selon Bartolomé de Las Casas. In: *Autour de Las Casas*. Actes du colloque du Ve centenaire, 1484-1984. Tallandier (Col. IN-TEXTE), Paris, 1987, pág. 57-61.
SAINT-LU, André. *La Vera Paz*, b.f.
TORMO SANZ, Leandro. Un aspecto de la política misionera de Carlos V: la conquista pacífica. In: *Revista de Indias,* 73-74 (1958), pág. 561-572.
ZAVALA, Silvio/PARISH, Helen Rand. Resumen del estudio: "Nuevos datos sobre Bartolomé de Las Casas, obispo de Chiapas". In: *Autour de Las Casas,* l.c. (MAHN-LOT), pág. 123-128.

## 68

## Francisco de Vitoria: "relecturas" sobre los títulos legítimos por los cuáles los indios podían ser sujetos al poder de los españoles

*Salamanca, enero de 1539*

Disertaré ahora sobre los *títulos legítimos e idóneos,* por los que pudieron los bárbaros venir a poder de los españoles.

*1.* El PRIMER TITULO puede nombrarse de *la sociedad y comunicación natural.*

*2.* Y acerca de esto sea así la PRIMERA CONCLUSION: *Los españoles tienen derecho de recorrer aquellas provincias y de permanecer allí, sin que puedan prohibírselo los bárbaros, pero sin daño alguno de ellos.*

Se prueba, en *primer lugar,* por el derecho de gentes, que es derecho natural o del derecho natural se deriva, según el texto de la *Instituciones* "Lo que la razón natural estableció entre todas las gentes se llama derecho de gentes". Mas en todas las naciones se tiene como inhumano el tratar y recibir mal a los huéspedes y peregrinos sin motivo alguno especial: y, por el contrario, es de humanidad y cortesía comportarse bien con ellos, a no ser que los extranjeros reportaran daño a la nación.

*Segundo.* Al principio del mundo (como todas las cosas fuesen comunes), era lícito a cualquiera dirigirse y recorrer las regiones que quisiese. Y no se ve que haya sido esto abolido por la división de las tierras; pues nunca fue la intención de las gentes evitar la mutua comunicación de los hombres por esta repartición; y en tiempos de Noé fuera ciertamente inhumano.

*Tercero.* Todas las cosas que no están prohibidas o que no van en perjuicio e injuria de los otros son lícitas. Pero, como suponemos, la tal peregrinación de los españoles no injuria ni daña a los bárbaros; luego es lícita.

*Cuarto.* No sería lícito a los franceses prohibir a los españoles recorrer la Francia ni aun establecerse en ella, o viceversa, si no redundase en su daño o se les hiciera injuria; luego tampoco a los bárbaros.

*Quinto.* El destierro se cuenta entre las penas capitales; luego es lícito desterrar a los huéspedes sin culpa alguna.

*Sexto.* Compete al derecho de guerra negar la estancia en la ciudad o provincias a los que se consideren como enemigos y arrojar de ella a los que ya se encuentran allí establecidos. Y pues que los bárbaros no están en guerra justa con los españoles, supuesto que éstos no les sean dañosos, no les es lícito negarles residir en su patria.

El séptimo argumento lo forma aquello del poeta:

*¿Qué raza de hombres es ésta, o qué nación tan bárbara es ésta que permite un tal trato? ¡Se nos veda el abrigo y hospedaje de sus costas!*

*Octavo. Todo animal ama a su semejante.* Luego la amistad entre los hombres parece ser de derecho natural, y contra la naturaleza el impedir la compañía y consorcio de los hombres que ningún daño causan.

El *noveno* argumento lo forma aquello de San Mateo: *Fui huésped y no me disteis hospitalidad.* Por consiguiente, como parezca ser de derecho natural el recibir a los huéspedes, aquel juicio de Cristo se establecerá con todos y para todos.

*Décimo.* "Por derecho natural, comunes a todos son las aguas corrientes y el mar; lo mismo los ríos y los puertos; y las naves por derecho de gentes es lícito atracar a ellos", según se dice en las *Instituciones.* Y por la misma razón parecen públicas esas cosas, luego nadie puede prohibir el uso de ellas. De donde se sigue que harían injuria a los españoles los bárbaros, si se lo prohibieran en sus regiones.

*Undécimo.* Ellos admiten a otros bárbaros de cualquier parte que sean; luego harían injuria a los españoles no admitiéndoles.

*Duodécimo.* Porque si no fuera lícito a los españoles viajar por aquellas provincias, ello sería por derecho natural, por derecho divino o por derecho humano. Por derecho natural y divino es cierto que se puede. Si, pues, hubiera alguna ley humana que sin causa alguna prohibiera lo que permite el derecho natural y divino, sería inhumana e irracional, y, por consiguiente, no tendría fuerza de ley.

*Décimo tercero.* O los españoles son súbditos de ellos o no. Si no son súbditos no se les puede prohibir. Si son súbditos están obligados a tratarlos debidamente.

*Décimo cuarto.* Los españoles son prójimos de los bárbaros, como se ve por la parábola del samaritano en el Evangelio de San Lucas. Pero tienen obligación de amar a sus prójimos como a sí mismos, luego no les es lícito prohibir el acceso a su patria a los españoles sin motivo alguno. Que, como dice San Agustín; "Cuando se dice amarás a tu prójimo es manifiesto que todo hombre es prójimo".

*3.* SEGUNDA PROPOSICION: *Es lícito a los españoles comerciar con ellos, pero sin perjuicio de su patria, importándoles los productos de que carecen y extrayendo de allí oro o plata u otras cosas en que ellos abundan; y ni sus príncipes pueden impedir a sus súbditos que comercien con los españoles ni, por el contrario, los príncipes de los españoles pueden prohibirles el comerciar con ellos.*

Se prueba por la anterior. *Primero,* porque parece también de derecho de gentes que los transeúntes extranjeros puedan comerciar, sin daño alguno de los ciudadanos.

En *segundo lugar* se prueba, de la misma manera, porque esto parece también lícito por derecho divino; luego la ley que lo prohibiera sería, sin duda alguna, irracional.

*Tercero.* Los príncipes están obligados por derecho natural a amar a los españoles; luego no les es lícito, si puede hacerse sin el propio daño, prohibirles sin causa alguna disfrute de bienes de aquellas regiones.

*Cuarto.* Porque parece que obrarán contra aquel proverbio que dice: *No hagas a otro lo que no quieras que te hagan a ti.* Y en suma, es cierto que no pueden los bárbaros prohibir a los españoles su comercio, más que los cristianos lo puedan prohibir a otros cristianos.

Claro es que si los españoles prohibieran a los franceses comerciar con ellos no por el bien de España, sino para impedir a los franceses el participar en alguna utilidad, esta ley sería inicua y contra caridad. Si, pues, esto no puede justamente prohibirse por ley, mucho menos puede ejecutarse, pues la ley no es inicua sino por ejecución. Y como se dice en la ley *Ut vim* de las *Pandectas,* "la naturaleza estableció cierto parentesco entre los hombres". Por donde es contra el derecho natural que el hombre se aparte del hombre sin causa alguna. "Pues no es lobo el hombre para otro hombre, como dice Ovidio, sino hombre".

*4.* TERCERA PROPOSICION: *Si hay cosas entre los bárbaros que son comunes, tanto a los ciudadanos como a los huéspedes, no es lícito a los bárbaros prohibir a los españoles la comunicación y participación de esas cosas.*

Por ejemplo: Si es lícito a otros extranjeros extraer el oro en un campo o en los ríos, o pescar perlas en el mar o en el río, no pueden los bárbaros impedirlo a los españoles, sino que, del mismo modo que a los demás, les es lícito hacer estas cosas y otras semejantes, en tanto que no sean gravosas a los ciudadanos y naturales del país.

Esto se prueba por la primera y la segunda proposición. Porque si es lícito a los españoles el peregrinar y comerciar con ellos, también les será usar de las leyes y beneficios de todos los peregrinos.

En segundo lugar, porque las cosas que no son de ninguno, por derecho de gentes son del que las ocupa, según consta en el Derecho. Luego si el oro que se halla en el campo, las perlas del mar o cualquier otra cosa de los ríos, no es propiedad de nadie, por derecho de gentes será del ocupante, como los peces del mar. Y ciertamente muchas cosas parecen proceder del derecho de gentes, el cual, por derivarse suficientemente del derecho natural, tiene manifiesta fuerza para dar derecho y obligar. Y dado que no siempre se derive del derecho natural, parece que basta el consentimiento de la mayor parte del orbe, sobre todo si es en favor del bien común de todos.

Si, por consiguiente, después de los primeros tiempos de criado el mundo o reparado después del diluvio, la mayoría de los hombres estableciese que los legados en todas partes fueran intangibles, que los mares fueran comunes, que los

cautivos de guerra fueran esclavos, y que convenía que los huéspedes no fueran expulsados, ciertamente esto tendría fuerza de ley, aunque algunos otros se opusieran.

*5.* CUARTA PROPOSICION: *Incluso si a algún español le nacen allí hijos y quisieran éstos ser ciudadanos del país, no parece que se les pueda impedir el habitar en la ciudad o el gozar del acomodo y derechos de los restantes ciudadanos.*

Se prueba, porque parece que es de derecho de gentes que el que ha nacido en una ciudad se llame y sea ciudadano de ella, como consta en el párrafo *Cives* del Derecho. Y se confirma. Porque siendo el hombre animal civil, el que ha nacido en una ciudad no es ciudadano de otra. Luego si no fuese ciudadano de la ciudad natal, no sería ciudadano de ninguna, por lo cual se le impediría el goce de un derecho natural y de gentes.

Y hasta si algunos quisieran domiciliarse en alguna de las ciudades, sea tomando mujer o de algún otro modo, conforme a lo cual otros extranjero suelen hacerse ciudadanos, no parece que puedan prohibírselo más que a otros, y, por consiguiente, gozar de los privilegios de ciudadanos como los demás, con tal que también soporten las cargas comunes. Y también es argumento de esto mismo, el que se recomienda la hospitalidad tanto en San Pedro: *Hospedaos mutuamente,* como en San Pablo, refiriéndose al obispo: *Conviene que el obispo sea hospitalario;* de donde el no acoger a los huéspedes y peregrinos es de suyo malo.

*6.* QUINTA PROPOSICION: *Si los bárbaros quisieran negar a los españoles las facultades arriba declaradas de derecho de gentes, como el comercio y las otras cosas dichas, los españoles deben, primero con razones y consejos, evitar el escándalo y mostrar por todos los medios que no vienen a hacerles daño, sino que quieren amigablemente residir allí y recorrer sus provincias sin daño alguno para ellos; y deben mostrarlo no sólo con palabras, sino con razones, según aquello: Es propio de sabios experimentar antes las cosas que decirlas. Mas si, dada razón de todo, los bárbaros no quieren acceder, sino que acuden a la violencia, los españoles pueden defenderse y tomar todas las precauciones que para su seguridad necesiten; porque lícito es rechazar la fuerza con la fuerza. Y no sólo esto, sino también, si de otro modo no están seguros, construir fortificaciones y defensas; y si padecen injuria, pueden con la autoridad del príncipe vengarla con la guerra, y llevar adelante los demás derechos de la guerra.*

Se prueba. Porque la causa de la guerra justa es rechazar y vengar una injuria, como queda dicho siguiendo a Santo Tomás; pero los bárbaros, negando el derecho de gentes a los españoles, les hacen injuria; luego si es necesaria la guerra para adquirir su derecho, pueden lícitamente hacerla. Pero debe notarse que, como dichos bárbaros sean por naturaleza medrosos, y muchas veces imbéciles y necios, aun cuando quieran los españoles disipar su temor y asegurarles de sus intenciones pacíficas, pueden aquéllos con cierto fundamento andar temerosos viendo hombres de porte extraño, armados y mucho más poderosos que ellos. Y, por tanto, si movidos por este temor se lanzan a expulsar o matar a los españoles, les es ciertamente lícito a éstos el defenderse, pero sin excederse y guardando la moderación de una justa defensa, y sin que puedan usar de los demás derechos de la guerra, como sería, obtenida la victoria y seguridad, el matarlos, despojarlos y ocupar sus ciudades. Y es que en dicho caso son inocentes y temen con fundamento, como suponemos. Y, por lo tanto, deben los españoles defenderse; pero en cuanto sea posible, con el mínimo daño de ellos, pues es guerra defensiva solamente.

Y no hay inconveniente en que ésta sea guerra justa por las dos partes, puesto que de una parte está el derecho y de la otra ignorancia invencible. Como si los franceses ocupan la Borgoña creyendo con probable ignorancia que les pertenece, y, en cambio, nuestro emperador tiene ciertamente el derecho a esa provincia, y entonces puede éste atacarla y aquéllos defenderla, así también puede el mismo caso ocurrir con los bárbaros, lo cual debe tenerse en mucha cuenta y consideración. Porque distintos son los derechos de la guerra contra hombres verdaderamente culpables y ofensores, y los derechos contra inocentes e ignorantes. Como también de una manera se ha de evitar el escándalo de los fariseos, y de otra, el de los pequeños y débiles.

*7.* SEXTA PROPOSICION: *Si, tentados todos los medios, los españoles no pueden conseguir seguridad respecto de los bárbaros, sino ocupando sus ciudades y sometiéndolos, pueden lícitamente hacerlo.*

Se prueba, porque *el fin de la guerra es la paz* y la seguridad, como dice San Agustín; por lo tanto, desde el momento en que les es lícito a los españoles aceptar la guerra o declararla, ya les son lícitas también todas aquellas medidas necesarias para el fin de la guerra, esto es, para obtener la paz y la seguridad.

*8.* SEPTIMA CONCLUSION: *Aun si después que los españoles han mostrado con toda diligencia, por palabras y obras, que no son impedimento ninguno para que los bárbaros vivan pacíficamente y sin perjuicio alguno para sus cosas, y no obstante los bárbaros perseveraran en su malicia y trabajaran la perdición de los españoles, entonces pueden éstos obrar, no ya como si se tratara de inocentes, sino de pérfidos enemigos, cargar sobre ellos todo el peso de la guerra, despojarlos y reducirlos a cautiverio, destituir a los antiguos señores y establecer otros nuevos; pero moderadamente y según la calidad del asunto y de las injurias.*

La conclusión es bien patente, porque si les es lícito hacer la guerra, luego también el usar de todos los derechos de guerra. Y se confirma, porque no deben estar en mejores condiciones por ser infieles. Mas todas estas cosas sería lícito hacerla con los cristianos, en justa guerra; luego también con ellos. Además, es general derecho de gentes que todas las cosas tomadas en la guerra pasen a poder del vencedor, como se dice en la ley *Si quid in bello,* en la ley *Hostes* de las *Pandectas,* en el capítulo *Ius gentium* y más expresamente en las *Instituciones,* donde se dice que "por derecho de gentes lo que tomamos de los enemigos pasa inmediatamente a ser nuestro, hasta tal punto que los mismos hombres se convierten en siervos nuestros".

Además, porque (como los doctores dicen al tratar de la guerra) el príncipe que se halla en guerra justa se convierte por fuerza del mismo derecho en juez de los enemigos y los puede castigar jurídicamente y condenar en conformidad con la cualidad de las injurias.

Y se corrobora todo lo antedicho. Porque los legados por derecho de gentes son inviolables, y los españoles son legados de los cristianos; luego los bárbaros están obligados por lo menos a oírlos afablemente y no rechazarlos.

Este es, pues, el PRIMER TITULO por el que los españoles pudieron ocupar las provincias y principados de los bárbaros, con tal que se haga sin engaño ni fraude y no se busquen fingidas causas de guerra. Pero si los bárbaros permi-

tieran a los españoles comerciar pacíficamente con ellos, entonces ninguna causa justa puede por esta parte alegarse para ocupar sus bienes, no menos que para ocupar los de los cristianos.

*9.* OTRO TITULO puede invocarse, a saber: *la propagación de la religión cristiana.* En favor del cual sea la PRIMERA CONCLUSION: *Los cristianos tienen derecho de predicar y de anunciar el Evangelio en las provincias de los bárbaros.*

Esta conclusión es manifiesta por las palabras: *Predicad el Evangelio a toda criatura,* etc. Y aquel texto de San Pablo: La palabra de Dios no está encadenada.

En segundo lugar es clara por lo ya dicho. Porque si tienen derecho de peregrinar por aquellos lugares y comerciar con sus gentes, pueden también enseñar la verdad a los que la quieran oír; mucho más tratándose de lo concerniente a la salvación y felicidad que de lo que atañe a cualquier otra humana disciplina. En tercer lugar, porque de otro modo estarían fuera del estado de salvación, si no fuera lícito a los cristianos irles a anunciar el Evangelio. En cuarto lugar, porque la corrección fraterna es de derecho natural, como el amor. Y como ellos no sólo están en pecado, sino también fuera del estado de salvación, compete a los cristianos corregirlos y dirigirlos; más aún, parece que hasta están obligados a ello. Quinto y último argumento, porque son prójimos, como se ha dicho arriba; pero a cada uno confió Dios el cuidado de su prójimo; luego toca a los cristianos instruir en las cosas divinas a aquellos que las ignoran.

*10.* SEGUNDA CONCLUSION: *Aunque esto sea común y lícito a todos, pudo, sin embargo, el Papa encomendar este asunto a los españoles y prohibírselo a los demás.*

Se prueba, porque aunque el Papa no sea señor temporal, como arriba queda dicho, tiene, no obstante, potestad sobre las cosas temporales en orden a las espirituales. Y como especialmente corresponde al Papa en procurar la promoción del Evangelio en todo el mundo, si para la predicación del Evangelio en aquellas provincias tienen más facilidades los príncipes de España, puede encomendársela a ellos y prohibirla a todos los otros. Y no sólo puede prohibir a estos últimos la predicación, sino también el comercio, si fuera esto conveniente para la propagación de la religión cristiana, puesto que puede ordenar las cosas temporales como convenga a las cosas espirituales. Luego, si esto fuera conveniente, caería dentro de la autoridad y poder del Sumo Pontífice. Y parece que es absolutamente conveniente; porque si de otras naciones cristianas concurriesen indistintamente a aquellas provincias, es fácil que mutuamente se estorbaran y surgiesen muchas disensiones, por donde se impediría la tranquilidad y se turbaría el negocio de la fe y conversión de los bárbaros.

Además, puesto que los príncipes españoles fueron los primeros que, bajo sus auspicios y con su dinero, tomaron sobre sí aquella navegación y descubrieron tan felizmente el nuevo mundo, justo es que tal peregrinación se prohiba a los demás y ellos solos gocen de lo descubierto. Lo mismo que, por conservar la paz entre los príncipes y extender la religión pudo el Papa distribuir las provincias de los sarracenos entre los príncipes cristianos de modo que no traspasase uno los límites del otro, así también puede nombrar príncipes en beneficio de la religión y sobre todo donde no hubiera habido antes príncipes cristianos.

*11.* TERCERA CONCLUSION: *Si los bárbaros permitieran a los españoles predicar el Evangelio libremente y sin obstáculo, ya reciban la fe, ya no, no es lícito por este capítulo declararles la guerra ni tampoco ocupar sus tierras.*

Esta aserción ya está probada antes al refutar el cuarto título, y es por sí misma manifiesta, puesto que nunca hay guerra justa si no precedió alguna injuria, como dice Santo Tomás.

*12.* CONCLUSION CUARTA: *Si los bárbaros, ya sean sus jefes, ya el pueblo mismo, impidieran a los españoles anunciar libremente el Evangelio, pueden éstos, dando antes razón de ello a fin de evitar el escándalo, predicarles aun contra su voluntad y entregarse a la conversión de aquella gente, y, si fuere necesario, aceptar la guerra o declararla, hasta que den oportunidad y seguridad para predicar el Evangelio. Lo mismo se ha de decir si, permitiendo la predicación, impiden las conversiones, matando o castigando de cualquier otra manera a los ya convertidos a Cristo, o de otros modos atemorizando a los demás con amenazas.*

Ello es claro, porque en esto hacen los bárbaros injuria a los cristianos, como se desprende de lo ya dicho: luego tienen ya éstos justa causa para declarar la guerra. En segundo lugar, porque también se impediría el bien de los bárbaros mismos, lo cual sus príncipes no pueden impedir en justicia. Luego en favor de los que son oprimidos y padecen injuria pueden mover guerra los españoles, máxime tratándose de un asunto de tanta importancia.

De esta conclusión también se desprende claramente y por los mismos motivos que si no se puede de otro modo atender al bien de la religión, es lícito a los españoles ocupar sus tierras y provincias, establecer nuevos señores y destituir a los antiguos, y hacer las demás cosas que por derecho de guerra son lícitas en toda guerra justa, guardando siempre moderación y justicia para que no se vaya más allá de lo que sea necesario. Que más bien se ceda del derecho propio que se invada lo que no es lícito, y siempre ordenándolo todo más al provecho y utilidad de los bárbaros que al propio interés.

Pero es muy de considerar lo que Pablo dice: *Todo me es lícito, mas no todo conviene.* Todas estas cosas que se han dicho débense entender hablando de lo que de suyo es lícito. Porque puede ocurrir que tales guerras, matanzas y despojos más bien impidieran la conversión de los bárbaros que la fomentaran y propagaran. Y, por tanto, lo primero que en todo esto debe precaverse es no poner obstáculo alguno al Evangelio; porque, si se pone, entonces se debe abandonar ese modo de evangelizar y buscar otro. Pero nosotros señalamos lo que de suyo es lícito.

Yo no dudo que no haya habido necesidad de acudir a la fuerza de las armas para poder permanecer allí los españoles; pero temo no haya ido la cosa más allá de lo que el derecho y lo honesto permitían.

Este pudo ser el SEGUNDO TITULO LEGITIMO por el cual los bárbaros pudieron venir a poder de los españoles. Pero siempre debe tenerse ante la vista lo que se acaba de decir, no sea que lo que de suyo es lícito pueda por alguna circunstancia convertirse en malo, porque el bien resulta de la integridad de las causas, mientras que el mal lo hace cualquier circunstancia, como enseñan Aristóteles y Dionisio.

*13.* Puede haber OTRO TITULO que se deriva de éste, y es: *Si algunos de los bárbaros se convierten al cristianismo, y sus príncipes quieren por la fuerza y el miedo volverlos a la idolatría, pueden por este capítulo también los españoles, si de otro modo no puede hacerse, declarar la guerra y obligar a los bárbaros a que desistan de semejante injuria y uti-*

*lizar todos los derechos de guerra contra los obstinados hasta destituir en ocasiones a los señores, como en las demás guerras justas.* Y éste pudiera señalarse como el TERCER TITULO, y no sólo como *título de religión,* sino también *de amistad y sociedad humanas.* Pues por lo mismo que algunos bárbaros se convirtieron a la religión cristiana, se han hecho amigos y aliados de los cristianos. Y *debemos hacer el bien a todos, pero especialmente a los hermanos en la fe,* como enseña San Pablo.

*14.* OTRO TITULO puede ser éste: *Si una buena parte de los bárbaros se hubiera convertido a la fe de Cristo, ya sea por las buenas, ya por la violencia, esto es, por amenazas, terrores o de otro modo injusto, con tal de que de hecho sean verdaderamente cristianos, el Papa puede con causa justa, pídanlo ellos o no, darles un príncipe cristiano y quitarles los otros señores infieles.* Se prueba, porque si así conviniera a la conservación de la religión cristiana, por temerse que apostaten de la fe bajo los señores infieles, o con tal ocasión sean oprimidos por sus señores, el Papa puede, en favor de la fe, cambiar los señores.

Se confirma, porque (como los doctores dicen y expresamente Santo Tomás enseña) la Iglesia puede libertar a todos los siervos cristianos que sirven a los infieles, aunque por otra parte fueran cautivos legítimos. Y claramente lo dice Inocencio en el citado capítulo *Quod super his.* Luego mejor podrá libertar a los otros súbditos cristianos que no están tan sometidos como los siervos.

Se corrobora, porque más sujeta está la mujer al esposo que el súbdito al señor, pues aquel vínculo es de derecho divino, mientras que éste no; pero en favor de la fe es liberada la mujer cristiana del esposo infiel, si éste le molesta a causa de la religión, como consta en el Apóstol y en el capítulo *Quanto.* Es más, ahora ya es costumbre establecida de que por el mismo hecho de convertirse a la fe uno de los cónyuges quede libre del otro cónyuge infiel; luego también la Iglesia puede, en favor de la fe y para evitar peligros, libertar a todos los cristianos de la obediencia y sujeción a los señores infieles, evitando siempre el escándalo. Este es puesto como CUARTO TITULO LEGITIMO.

*15.* OTRO TITULO puede ser *la tiranía de los mismos señores de los bárbaros o de las leyes inhumanas que perjudican a los inocentes, como el sacrificio de hombres inocentes o el matar a hombres inculpables para comer sus carnes.* Afirmo también que *sin necesidad de la autoridad del Pontífice, los españoles pueden prohibir a los bárbaros toda costumbre y rito nefasto.* Y es porque pueden defender a los inocentes de una muerte injusta.

Esto se prueba porque a todos mandó Dios el cuidado de su prójimo, y prójimos son todos aquéllos; luego cualquiera puede defenderlos de semejante tiranía y opresión. Y a quienes más incumbe esto es a los príncipes.

Además se prueba por el texto de los Proverbios: *Salva a aquellos que son arrastrados a la muerte, y no dejes de librar a los que son llevados al degolladero.* Esto no sólo se entiende para el preciso momento de ser llevados a la muerte, sino que también puédese obligar a los bárbaros a que renuncien en absoluto a tal costumbre, y si se niegan, ya hay causa para declararles la guerra y emplear contra ellos todos los derechos de guerra. Y si la sacrílega costumbre no puede abolirse de otro modo, puédese destituir a los jefes y constituir un nuevo principado. En este sentido, y en cuanto a esto solamente, es verdadera la anterior opinión de Inocencio y del Arzobispo de que se puede castigar por los pecados contra la naturaleza.

No es obstáculo el que todos los bárbaros consientan en tales leyes y sacrificios y no quieran que los españoles los libren de semejantes costumbres. Pues no son en esto dueños de sí mismos ni alcanzan sus derechos a entregarse ellos a la muerte ni a entregar a sus hijos. Este puede ser el QUINTO TITULO LEGITIMO.

*16.* OTRO TITULO puede surgir por una *verdadera y voluntaria elección,* a saber: *Si los bárbaros, comprendiendo la humanidad y sabia administración de los españoles, libremente quisieran, tanto los señores, como los demás, recibir por príncipe al rey de España.* Esto podría hacerse, y sería título legítimo y de la ley natural.

La razón es que cada república puede constituir su propio señor, sin que para ello sea necesario el consentimiento de todos, sino que parece basta el de la mayor parte. Porque, como en otro lugar hemos expuesto, en lo que atañe al bien común de la república todo lo que determine la mayoría tiene fuerza de ley, aun para los que lo contradigan; de otra manera nada podría hacerse en utilidad de la república, pues que es tan difícil que todos convengan en un mismo parecer. En consecuencia, si en alguna ciudad o provincia fueran cristianos la mayor parte y quisieran éstos, en favor de la fe y por el bien común, tener un príncipe cristiano, creo que lo podrían elegir, aun contra la oposición de los demás y abandonando a los otros señores infieles. Y digo que pueden elegir príncipes no sólo para sí, sino también para toda la nación, como hicieron los franceses, que por el bien de su patria cambiaron de príncipes, y quitando el reino a Childerico se lo entregaron a Pipino, padre de Carlomagno, y este cambio lo reconoció el papa Zacarías. Tal es el SEXTO TITULO que puede alegarse.

*17.* OTRO TITULO puede provenir *por razón de amistad y alianza.*

Como, en efecto, los mismos bárbaros guerrean a veces entre sí legítimamente, y la parte que padeció injuria tiene derecho a declarar la guerra, puede llamar en su auxilio a los españoles y repartir con ellos los frutos de la victoria, como se cuenta que hicieron los tlascaltecas, los cuales concertaron con los españoles que les ayudaran a combatir a los mexicanos. Tendrían, pues, todo lo que por derecho de guerra pudiera pertenecerles. Y que ésta de combatir por los aliados y amigos sea causa justa de guerra no cabe duda, como lo declara Cayetano en su comentario a la 2-2 q. 40 a. 1. Porque con toda justicia puede la república pedir auxilio a los extranjeros para vengar las injurias hechas por sus enemigos.

Y se confirma porque realmente ésta fue la principal causa a la que debieron los romanos la dilatación de su imperio; prestaban ayuda a sus amigos y aliados, y esto les ocasionaba guerras justas, por las que se apoderaban de nuevas provincias con arreglo al derecho de guerra. Sin embargo, el imperio romano lo reconocen como legítimo San Agustín y Santo Tomás. Silvestre reputa como verdadero emperador a Constantino el Grande, y San Ambrosio, a Teodosio. No se ve por qué otro título jurídico pudieron los romanos adueñarse del mundo sino por el derecho de guerra, provocada la mayor parte de las veces para la defensa y venganza de sus aliados.

Lo mismo hizo Abraham, que para vengar al rey de Salem y a sus aliados peleó contra cuatro reyes de aquella región, de los cuales no había recibido injuria alguna. Este aparece como el SEPTIMO Y ULTIMO TITULO, por el cual pudieron y podrán venir aquellos bárbaros y sus provincias en poder de los españoles.

*18.* OTRO TITULO podría no ciertamente afirmarse, pero sí ponerse a estudio y parecer a algunos legítimo. Yo no me atrevo a darlo por bueno ni a condenarlo en absoluto. El título es éste: *Esos bárbaros, aunque, como se ha dicho, no sean del todo faltos de juicio, distan, sin embargo, muy poco de los amentes, por lo que parece que no son aptos para formar o administrar una república legítima dentro de los términos humanos y civiles.* Por lo cual no tienen una legislación conveniente, ni magistrados, y ni siquiera son suficientemente capaces para gobernar la familia. Por eso carecen también de ciencias y artes, no sólo liberales, sino también mecánicas, y de cuidada agricultura, de trabajadores y de otras muchas cosas provechosas y hasta necesarias para los usos de la vida humana.

Podría entonces decirse que para utilidad de ellos pueden los reyes de España tomar a su cargo la administración de aquellos bárbaros, nombrar prefectos y gobernadores para sus ciudades y aun darles también nuevos príncipes si constara que esto era conveniente para ellos.

Esto digo que puede se legítimo, porque si todos fueran amentes, no hay duda que ello sería lícito y convenientísimo y hasta estarían a ello obligados los príncipes, lo mismo que si se tratara simplemente de niños. Mas parece que hay la misma razón para esos bárbaros que para los amentes, porque nada o poco más valen para gobernarse que los simples idiotas. Ni siquiera destacan más que las mismas fieras y bestias, pues ni usan alimentos más elaborados ni casi mejores que ellas. Luego de la misma manera pueden entregarse al gobierno de los más inteligentes.

Y aparentemente se confirma. Porque si, por un acaso, perecieran todos los adultos de aquellas regiones y quedaran sólo los niños y los adolescentes que tuvieran algún uso de razón, pero todavía en los años de la niñez y pubertad, parece claro que podían los príncipes encargarse de ellos y gobernarlos mientras estuviesen en tal estado. Si esto se admite, sin duda no se ha de negar que pueda hacerse lo mismo con los padres de los bárbaros, supuesta la idiotez y rudeza que les atribuyen los que han estado allí, de la cual dicen que es mucho mayor que en los niños y amentes de otras naciones.

Y a la verdad que hasta puede fundarse esta conducta en el precepto de la caridad, puesto que ellos son nuestros prójimos y estamos obligados a procurarles el bien. Pero quede esto propuesto (como antes advertí) sin afirmación firme y también con aquella salvedad de que se haga por el bien y utilidad de ellos y no solamente por el provecho de los españoles. Que en eso está todo el peligro de las almas y de la salvación. También para esto puede valer lo que se dijo antes, que algunos son siervos por naturaleza. En efecto, tales parecen ser estos bárbaros, por lo que pueden ser gobernados como siervos.

De lo dicho en toda la cuestión parece deducirse que si cesaran todos estos títulos, de tal modo que los bárbaros no dieran ocasión ninguna de guerra ni quisieran tener príncipes españoles, etc., debían cesar también las expediciones y el comercio, con gran perjuicio de los españoles y grande detrimento de los intereses de los príncipes, lo cual no sería tolerable.

Se responde primeramente: El comercio no conviene que cese, porque, como se ha declarado, hay muchas cosas en que los bárbaros abundan que pueden por cambios adquirir los españoles. Hay otras muchas que ellos las tienen abandonadas o que son comunes a todos los que las quieran utilizar. Los portugueses sostienen intenso comercio con naciones similares que no conquistaron, y sacan de ello gran provecho.

En segundo lugar: Quizá no fuesen entonces menores los intereses del rey, porque sin faltar ni a la equidad ni a la justicia, podría imponerse un tributo sobre el oro y plata que se importe de los bárbaros, o la quinta parte o mayor, según la calidad de la mercancía, y esto con razón, porque por el príncipe se descubrió esa navegación y los mercaderes por su autoridad están defendidos.

En tercer lugar, es claro que después que se han convertido allí muchos bárbaros, ni sería conveniente ni lícito al príncipe abandonar por completo la administración de aquellas provincias.

*Fuente impresa*: VITORIA, Relecciones, México, 1985, pág. 60-72.

**Contexto**

*El dominico Francisco de Vitoria (1483/86 – 1546) ocupó desde 1516 la cátedra de Teología en el célebre Colegio Santiago (Saint Jacques, París), donde, en la Revolución Francesa, se instalaría el Club de los Jacobinos. Por el mismo colegio pasaron los dominicos que marcaron al Vaticano II, Chenu y Congar. De 1523 a 1526, Vitoria fue profesor de teología en el Colegio San Gregorio en la ciudad de Valladolid, que en esa época frecuentemente sirvió de sede para la Corte Imperial y el Consejo de Indias.*

*En la Universidad de Salamanca, donde Vitoria dictaba clases desde 1526 como profesor de la cátedra Prima de Teología – las clases comenzaban prima luce, a partir de las seis de la mañana – pronunció en 1539 las "Nuevas Lecturas sobre los recién descubiertos Indios". Estas "Relecturas" eran una costumbre académica de Salamanca y venían a ser un resumen breve del curso anteriormente dictado. A través de estas "Relecturas" de 1539 – De Indis y De Jure belli – Vitoria pasó a ser considerado como el fundador del "derecho internacional" sustituyendo el concepto exclusivista de "comunidad cristiana", con el concepto de "comunidad internacional" – independientemente del credo - formada por Estados iguales.*

*En su convento de San Esteban de Salamanca, Vitoria siempre estuvo en contacto con los problemas jurídicos – teológicos que los misioneros discutían al volver de las "Indias". Está claro que las propuestas jurídicas de Vitoria son propuestas de un moderador alejado que nunca estuvo en las Américas, y no de un partidario o un "protector" de los indios que oyó el clamor de su pueblo.*

# 69

## Normas y ordenanzas para los gobernadores, alcaldes y alguaciles indígenas de Tepeaca a pedimento de su gobernador don Hernando

*México 26.6.1539*

Aranzel y ordenanzas para los gobernadores, alcaldes y alguaciles indios de Tepeaca a pedimento de su gobernador, don Hernando. Firmando por don Antonio de Mendoza, el licenciado Seinos, el licenciado Loaiza y el licenciado Texada. Ordena las cosas que han de saber y entender los naturales de esta Nueva España para su salvación.

1. Lo primero, que han de creer y adorar en un solo dios verdadero y dejar sus ídolos y las adoraciones de las piedras, sol, luna, palos y otra criatura sin hacer sacrificios en su ofrecimiento, con apercibimiento que el que fuere cristiano e hiciere lo contrario le darán por la primera vez cien azotes y será trasquilado, y por la segunda, sea llevado a la Real Audiencia con la información de sus delitos; y no siendo cristiano sea preso, azotado y llevado ante el guardián o la iglesia más cercana donde hubiere persona eclesiástica que lo imponga en lo que debe saber para conocer a dios e instruirse en la santa fe, lo cual cuiden los gobernadores, alcaldes y alguaciles.

2. Item, que si alguno no quisiere ser cristiano no reciba oficio alguno, y si lo omitiere por desprecio dando mal ejemplo a los que lo son o quisieren serlo, lo azoten y trasquilen; y si blasfemare; con causa sea preso y remitido a la Real Audiencia.

3. Que el que una vez fuere bautizado no se bautice otra y el que lo hiciere sea preso, con aviso a la Corte.

4. Item, que el indio o india que después de cristiano idolatre o llamase a los demonios u ofreciere copal y otra cosa sea preso, azotado y trasquilado, por la primera públicamente; por la segunda, remitido a la Audiencia con información..

5. Item, que el indio o india cristiano que no confesare cuando lo marca nuestra madre la santa iglesia, que sea preso y azotado públicamente, y si en dos años no se confesare se remita a la Real Audiencia.

6. El que después de bautizado estuviere en incontinencia con una o muchas se exhorte primero, y no cesando sea preso y azotado públicamente.

7. Que el casado que en esto delinquiere y exhortado no cesare, sea azotado públicamente y preso, y si el adulterio fuere doble sean los dos presos y remitidos a la Audiencia con la información que la parte legítima diere del adulterio.

8. Otro si, que el indio o india casados que se volvieran a casar sean presos y azotados públicamente y marcados en la frente con un hierro caliente y pierda la mitad de sus bienes para la Cámara y se entregue a la parte del primer matrimonio, para lo que se remitan con la información a la cárcel de Corte.

9. Que el que en domingo o en día de fiesta no ocurriere a misa a ver la doctrina y sermón, por la primera dos días de cárcel y por la segunda sea azotado.

10. Que los que encubriesen parentesco para casarse de sanguinidad o afinidad, el que lo supiere y encubriere sea azotado públicamente y para descasarlo o determinar lo que convenga se le lleve al juez eclesiástico.

11. Item, al que se emborrachare lo prendan y después le den cien azotes por la primera vez, por la segunda que lo azoten y trasquilen y si reincidiere se remita a la Audiencia.

12. El indio o india que hiciere alguna hechicería echando suertes o maises o en otra cualquier manera, sea preso y azotado públicamente y atado a un palo en la picota con una coraza en la cabeza, y la misma pena se de a los alcahuetes y alcahuetas.

13. Que el padre o madre que diere la hija sin que sea para matrimonio, sea preso y con la información remitido a la cárcel de Corte.

14. Que el que matare a otro en cualquier manera o comiere carne humana sea preso y con la información se traiga a la cárcel de Corte; y lo mismo se haga al que corrompiere alguna virgen o al nefando, procediendo con mucho cuidado en lo contenido en este capítulo para el castigo.

15. Y con la india que tomare *pacle* (medicina) para abortar y quien lo diere y aconsejare sea preso y con la información remitidos a la cárcel de la Corte.

16. Que los indios o indias que no estuvieren enfermos no se bañen en *temascal* (baño de vapor) so pena de cien azotes y de dos horas amarrados en la picota, y si se bañaren en agua con indecencia sean remitidos para que sean honestos.

17. Los casados que no tienen vida maridable de consumo, se compelan prendiéndolos hasta que se allanen.

18. Que los indios cristianos, fallecidos, para enterrarlos se lleven en andas con la cruz delante en procesión rogando a dios por él, y se procure que estando malo se confiese haciéndoselo saber al párroco.

19. El indio o india que al Ave Maria no se hincare sea reprendido y cuando no hiciere acatamiento a la cruz o a otra imagen, y si por menosprecio lo hiciera, sea azotado públicamente.

20. Que ninguno hurte y el que lo hiciera por la primera vez se le den cien azotes públicamente y por la segunda con la información se remita a la cárcel de Corte.

21. Que ninguno haga esclavo a otro por manera alguna y si lo hiciere, con la información se remita a la cárcel de Corte.

22. Que ninguno juegue al *paiton* (juego de azar) ni al *baitel* (juego de pelota) so pena de cien azotes, para lo cual sea preso y si fuere principal que esté quince días en la cárcel del pueblo donde jugare.

23. Que ninguno sea osado de contra hacer cacao, ni echar agua en la miel so pena, por la primera vez que sea azotado y trasquilado, y por la segunda remitido con la información a la cárcel de Corte; y lo mismo se hará si falseare moneda.

24. Que ningún indio ande en ábito de india, ni india en ábito de indios; y si se cogieren en tales ábitos sean presos, trasquilados y azotados y puestos con dicho ábito por tres horas en la picota.

25. Que ninguna india sea osada de echarse sobre otra como varón y si lo hiciere la azoten y trasquilen públicamente.

26. Que ninguno tenga detenido o encerrado contra su voluntad a otro y si lo hiciere, con la información, se remita a la cárcel de Corte.

27. Que ninguno cometa incesto en ningún género de parentesco, de sanguinidad o afinidad y si lo ejecutare sea preso y con la información remitido a la cárcel de Corte.

28. Que ninguno quite ni ponga mojoneras y el que lo hiciere, con la información, se remita a la dicha cárcel.

29. Que ninguno por su autoridad tome posesión de tierra, casa o heredad que tenga otro, sino que lo pida a la justicia; y el que lo hiciere, demás de cien azotes, pierda el dominio de lo que había quitado.

30. Que ninguno dé veneno para matar a otro, aunque no surtiera efecto; y el que lo hiciera, con la información, se remita a la cárcel de Corte.

31. Que ningún cacique o gobernador ni principal ni otra persona alguna fuera osado de tomar el *tameme* (cargador) que se alquila lo que se le da por su trabajo y si alguno lo hiciera que pagándolo con el doble se le quitara el oficio y si no lo tuviera, fuera azotado por ello.

32. Que los gobernadores, alcaldes y alguaciles provean que en los pueblos se dé el mantenimiento necesario al español que por él pasare y a los cuales se manda lo paguéis y no hagan maltratamiento a los indios so pena de diez pesos para la Cámara por cada vez que lo hicieren, con apercibimiento de que a su costa se enviará un alguacil de Corte que traiga los españoles presos a la cárcel de ella; con especial mandado a los naturales de que muestren este capítulo a los españoles para su cumplimiento; y que estando sanos no estén de dos días arriba yendo de paso en el pueblo de su tránsito, so la pena dicha.

33. Todo lo cual han de dar a entender en su lengua para su ejecusión a los alguaciles en los pueblos y éstos a los naturales y maceuales; que si algún español, cacique o principal o otra cualquier persona los agraviare o les llevare mas tributos de los que están señalados, que se quejen a la justicia. Y les amonesten tengan mucha reverencia a los obispos, que son sus prelados y a los religiosos por ministros de dios que les enseñan la doctrina cristiana. Para lo cual tres veces al año, juntos todos los pueblos y sus sujetos, con buenos intérpretes que les den a entender estas órdenes, para que no pretendan ignorancia.

34. Otro si, que los naturales de esta Nueva España no hagan *areitos* (bailes) de noche y de los que hicieren de día no sea estando en misa, la cual han de oir todos los estantes y habitantes en los pueblos; y que no traigan ni se pongan insignias, divisas que representen sus cosas pasadas, ni usen cánticos de los que acostumbraban en sus tiempos cantar, sino los que les enseñaren los religiosos, o que no sean malos o deshonestos, so pena de cien azotes por cada vez que fueren contra el tenor de lo susodicho o parte de ello.

35. Item, que los dichos naturales no pongan a sus hijos nombres, divisas ni señales en los vestidos o cabezas por donde se represente que los ofrecen y encomiendan a los demonios, so pena de prisión y de cien azotes y les sean quitadas las dichas insignias y divisas.

*Fuente original:* Archivo del Ayuntamiento de Puebla, microfilm, rollo 81.- Bancroft Library, Berkeley (California) [versión en náhuatl del mismo documento, probablemente del año 1556].
*Fuente impresa*: Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo / Centro Antropológico de Documentación de América Latina (ed.). Civilización: configuraciones de la diversidad. Vol. I, México, 1983, pág. 12 – 17. – Boletín del Archivo General de la Nación, vol. 11, n. 2 (1940), pág. 179 – 194 [se trata del mismo documento con fecha 1546].

## 70

## Parecer de Domingo de Betanzos fundador y provincial dominico de la provincia Santiago de México en favor de la encomienda perpetua

*Nueva España, s.f. (anterior a 1541)*

Todo el bien universal desta Nueva España consiste en tres cosas: la una, en el buen tratamiento é conservacion de los naturales della; la otra, en la perpetuacion y asiento y sosiego y quietud de los españoles en ella; la otra consiste en que las rentas del rey vayan cada dia mas creciendo.

Para esto son menester solas tres cosas: la una es que el rey no tenga pueblos de indios, ni ningunos en su cabeza; la otra que todos los pueblos se repartan en los españoles, y que sean perpetuos los repartimientos; la otra cosa, é muy necesaria, es que haya buen gobernador que mantenga la gente en justicia, é tenga la tierra en concierto; porque muy poco aprovecharia hacer leyes é conciertos, si no oviese buen ministro é gobernador que las sustentase é hiciese guardar.

Los inconvenientes que hay en que el rey tenga los pueblos de los indios en su cabeza, son estos: el primero es que los indios son muy gravados con los tributos, porque no les sufren dilacion ni diminucion en ellos; el segundo que aunque se sientan agraviados no tienen á quien se quejar ni á quien apelar, para que sean relevados ó descargados.

Item, que no tienen quien se compadezca dello, como no los tenga nadie por suyos, ni pretendan los oficiales del rey ni los corregidores sino sacar dellos los tributos.

Item, que son mas mal doctrinados y enseñados en las cosas de la fe, porque no hay dueño que tenga cuidado de la enseñanza dellos, ni los confesores tienen á quien encargar las conciencias, ni los visitadores á quien penar.

Item, que en muchos pueblos los agravian en que lleven el maiz á las minas, muy mas lejos que no adonde solian llevar á sus amos.

Item, que teniéndolos el rey, sirven á muchos señores, porque sirven al rey, á quien pagan muy por entero sus tributos, sirven á un corregidor, sirven á un alguacil, y sirven á un escribano, los cuales todos juntos y cada uno por sí no se

desvelan en otra cosa sino en cómo se servirá cada uno mas dellos, y cómo los pelarán mas.

Item, que estos tres señores cada dos años se los resientan de nuevo, de manera que los unos que entran hambrientos chupan el zumo que hallan; y salidos aquellos entran otros hambrientos de nuevo, y desque no hallan zumo, chupan la leche; salidos estos entran otros hambrientos y chupan la sangre; y así sucediendo siempre hambrientos á hambrientos, desainan á los pobres indios de tal manera, que les fuera menos mal ser repartidos entre tres españoles que los tuvieran por suyos, que no servir al rey y á tantos oficiales, que los pelan y tratan y se sirven dellos como de esclavos, y no hay quien mire por ellos como suyos; de manera que para pelarlos y despacharlos, y trabajarlos y servirse dellos, tienen los indios muchos dueños é señores; y para enseñarlos y procurarlos y relevarlos é descargarlos no tienen ninguno. E ansí bien mirado, el mayor mal que á los indios pudo venir, así para su enseñamiento como para su conservación é buen tratamiento, fué ponerlos en cabeza del rey é darles corregidores.

Item, por tener el rey los indios en su cabeza, siempre la tierra viene á menos, porque en los pueblos que el rey tiene no hay quien plante, ni edifique, ni haga otras granjerías por donde la tierra sea enriquecida y ennoblecida, porque no se pretende en ellos otra cosa sino sacar dellos los tributos y pelar cada uno dellos lo que mas puede. De manera que cuanto mas pueblos de indios se ponen en cabeza del rey, tanto la tierra se va mas deshaciendo y empobreciendo, y las rentas del rey desminuyendo; y cuando toda la tierra se viniera á poner en cabeza del rey, entonces pueden todos bien creer que está acabada de perder; porque por esta via son los indios mas trabajados, é mas maltratados, y vienen á ser mas disminuidos y consumidos y asolados, y la tierra viene cada dia á ser mas empobrecida y desnoblecida, y la gente de los españoles á estar siempre desasosegada y alterada, teniendo siempre el deseo puesto en España, por ver que no tienen en esta tierra cosa en que restribar, ni que puedan á sus hijos y mujeres dejar, ni en que los puedan heredar. E por esta causa ni siembran, ni plantan, ni edifican, ni procuran otras granjerías con que las tierras se suelen enriquecer y ennoblecer y sustentar; mas todos tienen intento á vender lo que tienen é recoger lo que pueden para irse á España; de manera que por ponerse los pueblos de los indios en cabeza del rey, viene la tierra á nunca tener asiento, y estar todos en muy gran descontento y continuo movimiento, que es el mayor mal que una tierra puede tener para se poder sustentar.

É como las gentes vivan por esta causa siempre descontentos, é no tengan asiento ni sosiego en la tierra, y vengan por esto todas las cosas en deminucion, es forzado que ansimismo las cosas espirituales hayan tambien de ser menoscabadas, porque no habiendo órden ni concierto ni asiento en la tierra en lo temporal, forzosamente tampoco lo puede haber en lo espiritual: de manera que ansí para lo temporal como para lo espiritual, es gran detrimento de la tierra tener el rey los pueblos de los indios en su cabeza.

Item, que si todos los indios se ponen en cabeza del rey, vienen á ser todos iguales é aun pobres en la república, lo cual es directamente contra toda órden de buena policía, porque es necesario que en la república, para ser bien ordenada y sustentada, que haya en ella personas valerosas é poderosas y ricas, é caballeros é nobles, porque estos son los huesos sobre que se sostiene la república; porque no pueden ser república mas malaventurada é abatida que aquella donde todos son pobres é abatidos é necesitados, porque los tales ni pueden favorecer la república, ni ayudarse uno á otros, lo cual seria ansí si nadie tuviese pueblo ni señorío, lo cual es harto no conveniente, allende de otros muchos que otros podrán decir en este propósito.

Los convenientes que hay de que el rey no tenga pueblos de indios, mas que se pongan todos en cabeza de los españoles, son muy grandes, los cuales se pueden collegir de los inconvenientes dichos que hay en que estén en cabeza del rey. Pero entre todos es uno muy grande en que consiste todo el bien é argumento desta tierra é nobleza é riqueza della, que es estando los indios todos repartidos perpetuos en los españoles, luego todos plantan é siembran y edifican y buscan y hallan otras muchas granjerías muy ricas é provechosas é caudalosas, por las cuales la tierra es muy enriquecida é noblecida, y las rentas del rey muy augmentadas, y siempre la tierra irá en augmento, así en lo temporal como en lo espiritual.

Item, haciéndose esto asiéntase la tierra é perpetúanse los hombres en ella, y tiénenla por propia é natural, é viven contentos y asosegados, y el culto divino y la honra es mas augmentada, y los indios mas conservados, porque teniéndolos perpetuos é por propios, procuran de conservarlos é augmentarlos é aun de enseñarlos, porque así por los confesores que les forman conciencia, como por los visitadores que los visitan, é porque siempre tienen mas cuidados de los enseñar quien los tiene encomendados, que no el rey ni sus oficiales, que no piensan que tienen mas cargo de recaudar sus tributos é servicios.

Item, estando los indios repartidos en los españoles, hacerse hian mas pueblos é fuerzas en ellos, porque una de las grandes necesidades que tienen esta tierra es de pueblos de cristianos, porque hay tan pocos pueblos, é tan desviados los unos de los otros, é tan sin fuerza ni amparo, que mas se puede decir que está yerma, que no poblada.

Item, que si alguna vez fueren los indios maltratados é agraviados, tienen á quien acudir é pedir justicia para que sean remediados.

Una de las grandes cegueras que ha habido en esta tierra, por donde los indios é los españoles siempre vienen á menos, es por tomar el menor inconveniente por mayor, y el mayor por menor, y ansí queriendo evitar el inconveniente que les parece que es mayor, caen en el mayor y en el menor. Todos los que han entendido en la gobernación desta tierra, y los que entienden en la masa destos indios, siempre han tenido intento en cargar la mano en remediar los indios. É por esto les pareció que era un buen camino sacarlos de poder de cristianos é ponerlos en cabeza del rey. É por esto han procurado por todas las vias que han podido por dar manera cómo todos los indios vengan á estar en cabeza del rey. É ansí vienen á deshacer los españoles por remediar los indios; y aun tambien porque por esta via que parece piadosa y santa les parecen que las rentas del rey son muy mas acrecentadas, de manera que juntándose santidad é provecho para el rey, hase encajado que es muy bueno é conveniente quitar todos los indios á los cristianos y ponerlos en cabeza del rey, y así vienen á quitar todo el asiento y firmeza de la tierra, é á despoblarla é deshacerla, de tal manera que se vienen á perder é deshacer é quitar el edificar y plantar y granjear, y los otros ejercicios por los cuales la tierra es enriquecida é noblecida, é las rentas del rey augmentadas, y vienen los indios á peor estado que les podian dar, por don-

de vengan muy mas presto á ser destruidos é acabados, como arriba tenemos probado; de manera que pensando quitar un inconveniente é pensando hallar dos convenientes, han caido en tres inconvenientes, los mayores que se pudieran pensar, que son que los indios vienen á ser mas maltratados é despechados en poder del rey, é la tierra toda viene á deshacerse é desasosegarse y aun despoblarse, é las riquezas á perderse, é las rentas del rey á disminuirse. Es tan gran conveniente el dar asiento en la tierra, é arraigarse é perpetuarse los cristianos en ella, que sin este no hay cosa que se pueda ordenar en el estado de esta tierra en que no haya inconvenientes; á lo menos no habrá cosa que se ordene que tenga estabilidad ni firmeza sin esta; y esta no puede tener firmeza y asiento, sino repartiendo los pueblos de los indios perpetuamente en los españoles, sin que estén ni queden en cabeza del rey: aunque al principio parezca que se disminuyen las rentas del rey, esto durará muy poco tiempo, porque haciéndose este repartimiento perpetuo, siempre la tierra é las granjerías y las rentas della irán creciendo; y quedando los indios en cabeza del rey, siempre ha de ir todo disminuyendo, porque disminuyéndose los indios sobre que están fundadas las rentas del rey, forzosamente se han de disminuir las rentas, y acabados los indios son acabadas las rentas, lo cual no es ansí en los españoles, porque allende que los indios serán mas conservados en su poder, por las razones arriba dichas, los españoles siempre van creciendo é sus granjerías se van multiplicando, de manera que teniendo los españoles perpetuidad y asiento en la tierra por la manera dicha, siempre se ha de ir cada dia la tierra ennobleciendo y enriqueciendo, y las rentas del rey mas augmentando. Esto es lo que siento en esta materia, so correccion de los que mas entienden en ella.

No me entremeto agora en hablar en cómo se habia de hacer este repartimiento, y qué condiciones é vínculos se habian de poner para que no fuesen enajenados ni traspasados &c., é cómo seria conveniente que quedasen algunos pueblos vacantes sin repartir, en cabeza de la república, para socorrer é ayudar á los que nuevamente veniesen de España á poblar á esta tierra, y en otras cosas que cerca desto eran menester proveer, porque es otra materia por sí, la cual se ha de platicar despues que se concediese el repartimiento perpetuo.

Pero en conclusion digo una cosa, la cual querria que notasen todos los que la oyesen y leyesen, y es que es tan malhadada esta tierra é todas las otras que se han descubierto é descubrirán, que no es en mano de hombres poderlas dar perpetuidad ni asiento, mas antes permite Dios que queriéndola el príncipe é sus gobernadores beneficiar, la destruyan; y queriéndola enriquecer, la empobrezcan; é queriéndola perpetuar, la despueblen; é queriendo dar vida á los indios, los maten; y queriendo augmentar las rentas del rey, las disminuyan: de manera que todo lo que hacen en España para bien desta tierra é naturales della, les redunda en mal, y en todo aquello que piensan que aciertan, en todo yerran; y para mas confirmacion desto permite Dios que haya tales personas en aquel Consejo, que ni tengan capacidad para lo entender, ni discrecion para lo ordenar, ni ánimo para lo proveer, sino que todo se deslia entre sus manos, de tal manera que antes sea consumido é acabado todo el bien desta tierra, antes que de sus manos salga ordenado ni determinado: é ya que algo determinan y ordenan, no es sino para destruir y asolar la tierra, y acabar de matar mas presto los naturales della. É ansí han de ir determinando las cosas desta tierra con tanta mezquindad y laceria, que ni con ello luzca la tierra, ni éntre en provecho á los pobladores della. É finalmente todo en fin e venga á reducir en nada, porque jamas dan determinacion como se debe dar en la firmeza é estabilidad della. É esto es que como ven la tierra tan grande, é tantos pueblos é gentes en ella, que no hay nadie que tenga ánimo para se poder determinar en que esta tierra, digo los pueblos della, se quiten de cabeza del rey, y se pongan en repartimiento perpetuo de los españoles: y ansí nadie se osará determinar en esto, hasta que venga la tierra y los pueblos é indios della á tanta diminucion y poquedad, que venga á cuadrar con la poquedad de los corazones que lo han de determinar; y entonces harán sin tiempo y sin sazon y sin provecho, aquello que agora se podria hacer con gran sazon y utilidad y provecho: é por no se haber hecho hasta aquí, ha venido muy grandísimo daño á esta tierra, y por no se hacer de aquí adelante, la verná mayor; é ansí cuanto mas se dilatare en hacerse, tanto mayor daño *et perditus* ha de ser desta tierra, y esto es lo que siento della. Una cosa digo, y esta muchas veces conmigo la pienso: que para determinar el asiento que se habia de dar en esta tierra, habia Dios de criar un nuevo hombre que tuviese la grandeza del corazon de Carlo-Magno, y Julio César, y del gran Pompeyo, y de Scipion el Africano: porque todo el mal é falta en esta determinacion, es no tener ánimo los que lo han de determinar para determinarlo, haciendo caso de pocas cosas para la determinacion de una tan gran cosa. É lo mas cierto de todo es que es un juicio de Dios oculto, por el cual ordena que nadie pueda ni sepa dar medio para perpetuidad y asiento de la tierra, hasta que sea acabada é consumida toda la gente natural della; y en tanto que indios hubiere, nunca han de faltar novedades y alteraciones y mudanzas en la tierra; y entonces estará la tierra asentada é pacificada, cuando no hubiere indios que repartir, ni esclavos que herrar, ni tamemes que cargar.

En fin desta conclusion digo, que el conveniente donde menos inconvenientes se pueden hallar é donde mas buenos convenientes pueden salir, es que todos los indios se repartan perpetuamente en los españoles, de tal manera que nunca se les puedan quitar á ellos ni á sus sucesores por delito que hagan, mas que en otras penas sean castigados; pero no en remocion ni quitamiento de indios, porque cualquiera mudanza ó quitamiento de indios es muy dañosa para ellos, é muy perjudicial para la república, porque en quitando los indios á uno, luego á la hora se pierde al remate toda la otra hacienda que tenia, ansí de ganados como de labranzas é de cualesquiera otras granjerías. Esto es lo que mi juicio alcanza en esta materia tan confusa é indeterminable, teniendo para mí por cierto, que ni han de dar crédito á nuestras informaciones, ni han de proveer nada que convenga por nuestras persuasiones, mas que en pruebas y experiencias y mudanzas y novedades se ha de consumir y acabar esta materia de los indios, como la hacienda litigiosa sobre que mucho tiempo litigan, que acabado el pleito es acabada é consumida la hacienda. Porque es indicio muy cierto é prueba harto manifiesta para conocer que Dios quiere una cosa consumir y acabar, cuando vemos que los hombres no pueden hallar medio ninguno para la conservar y sustentar: tal es esta materia de indios, la cual es de tal calidad, que jamas hasta hoy han podido los hombres hallar medio ni manera ninguna para podellos conservar, aunque muchos religiosos é santos varones en ello se han desvelado é trabajado; mas en todos los medios que se han dado se han hallado siempre tales inconvenientes, que han sido causa de mayor des-

truicion y perdimiento dellos; por manera que bien mirado, cuanto menos mudanzas oviere en los indios, tanto menos mal les verná dello; por lo cual parece que seria lo mejor y mas conveniente dar agora un asiento en el repartimiento destos indios, el cual nunca mas se mudase; el cual, por mal acertado que fuese, si fuese firme, seria mejor acertado que no cualquiera mudanza que haya en los indios, redunda siempre en su daño y perdicion.

(Original)

*Fuente original e impresa*: GARCÍA Icazbalceta. Vol. 2, pág. 190 – 197. El documento es de la colección de Mss del propio G. Icazbalceta.

**Contexto**

*Domingo de Betanzos, vivió treinta años en las Indias Occidentales, de los cuales 14 en la isla Española (hasta 1514). Es considerado el fundador de la provincia dominicana de Santiago de México. El Parecer está sin fecha y no coincide con aquel Memorial al cual se refiere la Retractación (ver Doc. 74). Al defender la Encomienda perpetua de los indígenas, Fray Betanzos debilitó la lucha de Las Casas.*

## 71

## Memorial de remedios de Bartolomé de las Casas exigiendo la supresión de la esclavitud y cuestionando el término conquista y la realidad que indica

*Monzón (España),1542*

**Los indios**

En lo que toca al remedio de los indios de todas las Indias, y a la manera que se debe tener para que sean cristianos y se conserven en las vidas y en su libertad, y no los acaben de destruir los españoles, no hay otro camino, ni modo, ni orden, sino que Su Majestad los encorpore en su Real Corona, como sus vasallos que son, quitando todas las encomiendas que están hechas en todas las Indias, y no dando uno ni ningún indio a español por encomienda, ni por vasallo, ni en feudo, ni de otra cualquiera manera, porque según la larga y muy cierta experiencia que se tiene, de cualquiera manera que a españoles se den, los han de matar y destruir por sus cudicias de haber oro y riquezas, y, por tanto, hacer el contrario es contra la ley de Dios, y gran pecado mortal, y en grandísimo perjuicio y destruición del patrimonio real de Su Majestad.

**Los españoles**

La población y vivienda de españoles en las Indias es muy necesaria, así para la conversión y policía de los indios, como para sustentar el estado y señorío de Su Majestad y de los Reyes de Castilla en las Indias. Esta población y vivienda de los españoles en aquellos reinos y tierras se pueden muy bien hacer y sustentar sin encamiendas ni servicio de indios, como en todas las otras partes del mundo se hicieron las poblaciones sin servirse de indios, porque no se lee en ninguna escriptura que los que iban a poblar a tierras nuevas tiranizasen y oprimiesen a las gentes que en ellas hallaban, y se sirviesen de ellas contra su voluntad y en perjuicio y detrimento de su libertad, y de sus vidas propias, y de sus mujeres y hijos, si no fuesen tiranos y crueles y robadores, como lo era Nembroth, que oprimía los hombres, y como hasta hoy se ha hecho y hace en las Indias.

Es, pues, la manera que en sustentar la dicha población y vivienda de los españoles se debe tener, que Su Majestad haga muchas mercedes a los tales pobladores, especialmente labradores y gente trabajadora y provechosa, dándoles muchas y muy largas tierras y aguas y montes, no quitando a los indios las que tienen y hobieren menester para sus sementeras y sustentación, y dándoles también algunas vacas y ovejas, y bueyes y carros, y azadas y rejas, y libertades por veinte años, y otras muchas cosas que decimos en particular en el décimoctavo remedio de los que dimos. Dárseles ha también por mercedes que los indios les hagan las casas y el pueblo donde hobieren de poblar; y esto hagan los dichos indios en lugar de los tributos que han de dar a Su Majestad por tanto tiempo, no pagando otro tributo, cuanto pareciere que es justo y razonable y no agraviable, según juicio de las Audiencias y del obispo y de los religiosos que en ello hobieren de entender, para que los indios sean relevados y consolados. Afirmo en este caso que en muchas partes de las Indias, con solamente el tercio de los tributos y provechos que agora tiene y lleva a los indios un cristiano, se hará un pueblo de cuarenta vecinos que tenga, al menos, ciento y veinte personas, y en muchas partes habrá personas que con el dicho tercio de lo que llevan se hagan dos pueblos. Y así, Su Majestad llevará las dos partes, desde luego, de provecho que hoy no lleva, y por un cristiano o poblador que, por más verdad decir, antes destruye que puebla, porná y meterá en sus Indias ciento y veinte y doscientos pobladores, y destruidores de ella. Y este tercio basta gastallo por dos años con los dichos labradores y pobladores, y pasados los dos años llevarlo ha todo Su Majestad, y así parece asaz claro cuán inestimablemente provechosa será a Su Majestad esta población, y cómo será servido de infinitos indios y de grandes números de cristianos, no como agora, que lo uno y lo otro se le destruye.

Podrá Su Majestad dar por algunos años a algunas personas señaladas y hacer merced a uno de cincuenta mil maravedís; a otro, de ciento; a otros, de más, y a otros, de menos, para que se ayuden en la tierra a poblar, hasta que en ella se arraiguen; y también mandalles prestar o fiar algunos esclavos negros que les paguen dentro de tres o cuatro años, o como su real voluntad y merced fuera, en lo cual recibirá muy grandes ayudas y mercedes, puesto quel dar de los dineros no es muy necesario para la dicha población, porque

sin ellos se hará, puesto que confesamos que por algún tiempo dellos será provechoso y crecerá más la dicha población, y en caso que Su Majestad haga la dicha merced, sea que sus oficiales paguen los dichos dineros y no los libren en los indios, porque no tomen los cristianos ocasión de hacelles agravios.

**Los esclavos**

Lo que toca a los esclavos por hacer, Su Majestad ha de mandar inviolablemente y constituir por pragmática sanción, pregonada en las gradas de Sevilla y en todas las Indias, que por ninguna causa ni razón de aquí adelante perpetuamente no se haga esclavo alguno, aunque cometan cualesquiera crímenes, por graves que sean, y se levanten contra Su Majestad, sino que se les dé a los culpados o más culpados otras penas que según Derecho y justicia se les debe de dar, y que los hierros que hoy hay se quiebren y deshagan, y que ninguno sea osado a usar de ellos, so pena de muerte, porque por esta prohibición y pragmática se excusarán grandes insultos y pecados de los cristianos que hasta agora han hecho, por el ansia que tienen de hacer esclavos, y grandes y muchas muertes y estragos y perdiciones de cuerpos y ánimas de los indios, y gran diminución de los vasallos indios y patrimonio real de Su Majestad.

Cuanto a los esclavos ya hechos, porque todos cuantos hay en las Indias hechos hasta hoy han sido hechos contra toda ley y justicia y contra las expresas provisiones y mandamientos de Su Majestad y de los reyes pasados, Su Majestad es obligado de precepto y ley divina a los declarar todos por libres, porque lo son como aquí en su real presencia probaremos, y aun mandalles satisfacer el captiverio e injurias que han padecido y lo que han servido después que injustamente los hicieron esclavos. Pero porque hacer esto de golpe quizá causaría gran turbacaón o escándalo, paréceme que será bien que Su Majestad lo someta y encargue y mande con mucha eficacia a las Audiencias reales o al presidente de ellas, que todas las vías y maneras que fueren posibles tengan para los libertar y los liberten y declaren por tales cada y cuando y dondequiera que vieren que se puede hacer sin notable escándalo, y no por cualquiera, sino por grande.

**Las conquistas y descubrimientos**

Este termino o nombre conquista para todas las tierras y reinos de las Indias descubiertas y por descubrir, es término y vocablo tiránico, mahoméico, abusivo, improprio e infernal. Porque en todas las Indias no ha de haber conquistas contra moros de Africa o turcos o herejes que tienen nuestras tierras, persiguen los cristianos y trabajan de destruir nuestra sancta fe, sino predicación del Evangelio de Cristo, dilatación de la religión cristiana y conversión de ánimas, para lo cual no es menester conquista de armas, sino persuasión de palabras dulces y divinas, y ejemplos y obras de sancta vida. Y, por tanto, no son menester los condenados requirimientos que hasta agora se han hecho, ni esta negociación no se ha de llamar conquista, sino predicación de la fe y conversión y salvación de aquellos infieles que están aparejados sin tardanza alguna para recibir a Jesucristo por universal Criador, y a Su Majestad por católico y bienaventurado Rey; y este es su proprio y cristiano nombre deste negocio de las Indias.

Las tierras y gentes que están por descubrir y son totalmente incógnitas por mar y por tierra, bien es que Su Majestad a su costa siempre tenga navíos que las descubran, enviando en ellos seis señalados religiosos y veinte o treinta marineros, no cualesquiera, sino escogidas personas con un capitán. Y descubierta cualquiera tierra, tomen la posesión jurídicamente, porque ningún rey cristiano se pueda entremeter con derecho en ella. Y en lo que toca a saltar en tierra y tractar con las gentes de ella, no se haga cosa que no sea con parecer y determinación de los religiosos. Y llevarán resgates o del Rey o de compañía de las personas que allí fueren para resgatar, y de lo que se hobiere podrá Su Majestad pagar o ayudarse para pagar los gastos. Y lleven cierta cantidad para que se den de parte de Su Majestad a los señores y principales, para que se inclinen y animen a le amar y desear cognoscer y servirle. Y, sobre todo, han de trabajar de dejarlos muy contentos y amigos, y no darles chica ni grande ocasión de escándalo ni desabrimiento, mandando Su Majestad que el que lo diere incurra en muy grandes penas. Y si a los religiosos pareciere que se deben quedar en la tierra como apóstoles de Dios, quedarse han, y el navío se tornará a dar las nuevas a la Audiencia real que lo hobiere despachado, para que de allí se haga saber a Su Majestad.

Cuanto a las tierras descubiertas ya, pero no penetradas y que no se saben las gentes y secretos que en ellas hay, comiéncense a convertir y a ganar por religiosos, con predicación y buenas obras y ejemplos, dándoles dádivas y dones de resgates de parte de Su Majestad. Y después de quitado el horror y miedo que tienen de las crueldades e infamias de los cristianos, comenzarán a contractar los cristianos con ellos, por vía de resgates, comercio y contractación, y así cobrarán amor y amistad con ellos. Y comenzando desde la más propincua provincia o pueblo de cristianos esta conversión predicación y pacificación, podrán, el tiempo andando, hacer pueblos de cristianos más adentro de la tierra, según la disposición y felicidad y riqueza hobiere en la tierra, hasta que se cundan y penetren todas las entrañas de la Tierra Firme y se traigan las gentes de ellas al cognoscimiento de su Dios y nuestro y a la subjeción y señorío de Su Majestad, según que más largamente dejimos en los remedios de ella. Desde la isla de la Trenidad se ha de comenzar esta predicación y conversión para muy muchas leguas de tierra, y desde Cumaná, que es en las Perlas, y desde el Cabo de la Vela, y desde Venezuela y las otras poblaciones que por allí hay, y desde el Nuevo Reino de Granada, tirando aquellos tiranos que allí agora destruyen y asuelan aquellas tierras y gentes; y desde Natá, por la costa de Sur, y deste Nicoya, y por Nicaragua; y en el Perú, por las partes convenientes, y así en todos los otros reinos de Tierra Firme. Hase de mandar, con grandes penas y rigor ejecutándolas, que nadie haga escándalo, ni mal, ni daño a los indios por ninguna manera.

Las tierras donde están capitanes conquistando, con quien Su Majestad con falsas informaciones tomó asiento y hizo capitulación, como ellos estén matando, y robando, y destruyendo, y escandalizando aquellas gentes inocentes, y, por consiguiente, inexpiablemente ofendiendo a Dios y desirviendo a Su Majestad, conviene que Su Majestad luego los mande cesar de las dichas injustas guerras y tiranías que hacen, y que si es tierra para poblar, pueblen en ella, trabajando de apaciguar los indios cuanto les fuere posible, y vivir allí por vía de resgates y contractación hasta que Su Majestad lo que fuere su servicio provea, y si no quisieren poblar, se salgan luego de la tierra y se vayan a poblar a cualquiera de las otras provincias donde cristianos españoles ho-

biere. Su Majestad no es obligado a guardar ni cumplir alguna ni ninguna de las dichas capitulaciones ni asientos: lo uno, porque son fundadas en falsas y malas informaciones, y, por consiguiente, son invalidas de derecho. Lo otro, porque se ejercitan los que las tomaron en grandes ofensas de Dios y pecados mortalísimos y en destruición de aquellas gentes y del patrimonio y señorío real de Su Majestad.

*Fray Bartolomé de las Casas*

*Fuente impresa*: FABIÉ, Vida y escritos, vol. 2, pág. 667 – 672. – LAS CASAS, Opúsculos, pág. 120 – 123.

## 72

## Instrucción de Jerónimo de Loayza OP. primer obispo de Lima sobre el orden que se ha de observar en la doctrina de los naturales

*Lima, 1545*

Nos don Hierónimo de Loayza, por la miseración divina Primero Obispo de la Ciudad de los Reyes, del Consejo de su Majestad, etc. A los venerables y Amados hermanos en Cristo nuestro Redentor, clérigos y Religiosos o otros cualesquier fieles cristianos que por nuestra comición o por su buen celo o en otra cualquier manera fueren diputados para doctrinar los indios en las cosas de nuestra santa fe católica y conocimiento de Dios nuestro Señor, salud y bendición. Por cuanto el título y fin del descubrimiento y conquista destas partes ha sido la predicación del evangelio y conversión de los naturales dellas al conocimiento de Dios nuestro Señor y, aunque esto generalmente obliga a todos los cristianos que acá han pasado, especialmente y de oficio incumbe a los Perlados en sus diócesis, y porque personalmente no podemos visitar el término de nuestro Obispado por ser grande y por otras muchas ocupaciones, rogamos y encargamos a todos los que, como dicho es, doctrinaren los naturales deste nuestro obispado que guarden esta nuestra instrucción y constituciones porque con descuido o ignorancia no se siembre algún error, como puede y suele acaecer donde de nuevo se predica el Evangelio.

Primeramente, encargamos a los susodichos que tengan especial cuidado no haciendo sobre ello vejación a los indios, que en el pueblo donde residiere el cacique principal se haga una casa a manera de iglesia donde los indios se junten a oir la doctrina cristiana y donde se diga misa, adornando el altar de la mejor manera posible y poniendo en él alguna imagen o imágenes; y, para que en la dicha casa se administren los sacramentos del bautismo y matrimonio y penitencia, no consintiendo ni dando lugar que en la dicha iglesia se junten para otra cosa más de para la administración de los santos sacramentos, como dicho es, y para doctrinarlos en las cosas de nuestra santa fe y conocimiento de Dios nuestro Señor; por manera que a los dichos indios se les dirá como lo entiendan que aunque aquella casa no sea verdaderamente iglesia, se le ha de tener reverencia para que entiendan el acatamiento que los cristianos tenemos a los templos de Dios, y el efecto para que se hacen, que es para ayuntarnos a dar gloria a Dios, y alaballe y a oir los oficios divinos y recibir los sacramentos y oir su doctrina y pedir perdón de nuestros pecados con lo demás que les pareciere que convenga decirles a este propósito.

Y ansí mismo trabajarán de saber dónde tienen sus guacas y adoratorios y hacer que los deshagan, poniendo en ellas cruces, siendo lugares decentes para ello.

Otrosí, para que en alguna manera se despierten al conocimiento de Dios, platicalles la ceguedad y errores en que han vivido adorando piedras y otras criaturas o obras de sus manos, y, que por el enojo y por estos errores y otros vicios en que han vivido, ha estado Dios "enojado dellos", y no ha enviado sacerdotes, clérigos y religiosos para que los enseñen y apartasen destos yerros y, que la Iglesia Universal siempre ha rogado y ruega a Dios que perdiese el enojo que dellos tiene y los convirtiese a su conocimiento para que, como los cristianos, gocen de la bienaventuranza para lo cual todos fuimos criados, haciéndoles entender como aunque los cuerpos mueren, las ánimas son inmovibles y los que son baptizados, aunque haciendo lo que Dios manda, cuando mueren va a la gloria; platicándoles cerca de lo susodicho y del estado de la bienaventuranza, lo que, según el tiempo y su capacidad, les pareciere que podrá aprovechar.

Otrosí les hagan entender, en la mejor manera que ser pudiere, la general obligación que los hombres tenemos a Dios por su suma bondad y por ser universal criador y hacedor nuestro y de todas las cosas y como las hizo para el servicio y provecho de los hombres y particularmente devemos más los xrianos y los indios que se baptizan como a Redentor nuestro, platicándoles el misterio y razones de la Encarnación, como por que los primeros dos hombres que Dios crió que fueron Adán y Eva, de los cuales todos procedemos, engañados por el demonio, al cual por malo y soberbio mandó Dios echar del cielo en el infierno donde siempre ha de estar, y como conoció que los hombres, haciendo lo que Dios les mandó, sin morir habían de ir a la gloria que él perdió, tenía envidia y pesábale mucho, y procuró con promesas y halagos de engañarlos, diciéndoles que no hiciesen lo que Dios les tenía mandado, y dejándose engañar de sus palabras y promesas enojaron a Dios y quebrantaron su mandamiento, y como todos los hombres proceden destos dos, nacían todos y nacemos hijos de ira y de enojo de Dios, y aunque como dicho es, los hombres no pecaran, sin morir habían de ir al cielo, por este enojo cerró Dios la puerta del cielo, y ninguno podía entrar allá, y aunque tan justamente estaba enojado, vino a este mundo y se hizo hombre en el vientre de una doncella que El escogió para madre suya, sin ayuntamiento de varón; lo cual, aunque para los hombres es imposible, El, como Dios que lo puede todo, pudo hacerlo dejando aquella doncella virgen y entera como lo estaba antes de que de ella naciese. Platicándoles para que de alguna manera se ayuden a creerlo por algunos ejemplos, como es que la luz pasa por el vidrio y cuerpos transparantes sin corromperlos; y vivió acá entre los hombres treinta y tres años predicando y enseñando como hemos de vivir y lo que he-

mos de hacer para que cuando muriéremos vamos a gozar de su presencia que es la bienaventuranza, y, como de su voluntad, porque de otra manera no pudiera nadie hacerlo mal ni enojarle, dió lugar a que los judíos que eran sus enemigos, le prendiesen, maltratasen y finalmente le crucificasen, dándoles a entender que convino su muerte para nuestra salvación, porque con ella perdió Dios el enojo que de nuestros primeros Padres y de todos los hombres tenía y, mediante su muerte, perdimos el miedo de morir, porque nos abría la puerta del cielo y, nos aseguró que habiendo hecho lo que El mandaba iríamos allá y, después de muerto en la cruz, le quitaron de allí y le pusieron en un sepulcro, cubriéndole con una muy grande piedra, poniendo hombres armados que le guardasen, pensando que, con aquel recaudo y guarda, no podría salir del sepulcro y resucitar, y, como los hombres no son nada para con Dios ni pueden estorbar que no se haga lo que quiere, resucitó y salió del sepulcro al tercero día, verdadero hombre y Dios, como lo era antes que muriese, y, con su resurrección, nos certificó y aseguró de la nuestra, y anduvo en el mundo después de haber resucitado cuarenta días visitando y hablando a su madre y a sus discípulos; y, cumplidos los cuarenta días, a vista de todos subió a los cielos sin ayuda de nadie por el aire, en donde Dios Padre y todos los ángeles le recibieron con muy grande alegría, y dejó mandado, cuando mueran vayan sus ánimas al cielo, y asimismo los que murieren, hecha penitencia, aunque le hayan enojado y quebrantado sus mandamientos y porque son gentes de poco entendimiento y que desto se cansan, como ya tenemos experiencia, platicárselo han poco a poco, de manera que sabrosamente lo oigan y puedan entender. Platicarles han ansí mesmo las oraciones que la Iglesia tiene y acostumbra, que son para alabarle a Dios y pedirle perdón de nuestros pecados y socorro y misericordia en nuestras necesidades espirituales y corporales, y que las oraciones que hacemos a nuestra Señora, como es el Ave María y Salve Regina, son para que ruegue a su Hijo por nosotros y que nos perdone los enojos que siempre le hacemos quebrantando sus mandamientos, porque puede mucho con El, como Madre, y a nosotros nos quiere y ama como a hijos, y, así mismo, las oraciones que hacemos a los otros santos son para este efecto. Y lo que Dios nos manda, por ser el premio tan grande, que es la bienaventuranza, y por que todo lo que manda es provechoso y conviene a los hombres.

Otro sí, porque donde de nuevo se predica el evangelio y nuestra santa fe católica, es necesario y conviene que con suma diligencia y aviso se provea y ataje todo lo que podría ser ocasión de algún error, porque aunque en el principio pareciese pequeño podría, no se atajando, crecer en mucho daño espiritual y escándalo y, como los naturales de estas partes son gentes de poco entendimiento, cuando viniese a remediarse, por ventura pensaría que en las cosas de nuestra fe hay mudanza o que les enseñaban novedades, y, porque somos informados que con santo y virtuoso celo se han hecho algunas cartillas en las lenguas de los naturales donde se contienen los principios de nuestra fe, y porque aun no nos consta que las dichas cartillas o algunas dellas esté traducida y corregida conforme a la propiedad y significación de la lengua latina o de nuestro romance castellano, por ende, queriendo proveer en lo susodicho como en cosa que al servicio de Dios nuestro Señor y al descargo de nuestra conciencia y oficio tanto importa, mandamos, so pena de excomunión mayor latae sententiae, a todos los que, como dicho es, al presente están doctrinando los naturales o adelante fueren nombrados para ello, así en esta ciudad de los Reyes como en todo nuestro Arzobispado que doctrinen y enseñen a los dichos naturales en el estilo general que es en la lengua latina o en romance castellano, conforme a lo contenido en las cartillas que de España vienen impresas y, por el presente no usen de las dichas cartillas hechas en su lengua hasta tanto que por nos, juntamente con los autores dellas y otras personas que entiendan bien su lengua, sean vistas y examinadas, y de las que así están hechas, se reduzcan y hagan una. Pero si de ciertos coloquios o pláticas que están hechos en su lengua en los cuales se trata de la creación y de otras cosas útiles mediante las cuales podrán más presto venir en conocimiento de Dios nuestro Señor y trabajaran que los niños hablen y sepan nuestra lengua, porque los que son ya hombres con mucha dificultad la tomarán.

Otrosí, por cuanto conforme a la doctrina de nuestro maestro y Redentor Jesucristo, ninguno ha de ser compelido para recibir nuestra santa fe católica sino persuadido y atraído con la verdad del evangelio y ley de gracia y libertad della y con el premio de la bienaventuranza y, el sacramento del bautismo es puerta y entrada de todos los demás sacramentos y de la Iglesia Católica, y somos informados que algunos inconsideradamente bautizan indios que tienen ya uso de razón, sin examinar primero si vienen al bautismo de su voluntad o por temor o por hacer placer a sus amos, y, haya otros que no tienen uso de razón o son niños, sin saber primero si los padres huelgan dello, de lo cual viene que después en menosprecio del sacramento del bautismo y de nuestra santa fe se vuelven a sus ritos y ceremonias, y queriendo proveer cerca de lo susodicho, mandamos a todos y cualesquier clerigos o Religiosos o otros fieles cristianos que ninguno bautice niños o muchachos que no hayan llegado a uso de razón sin voluntad de sus padres naturales, si los tienen, o de las personas que están en lugar de padres y los tienen a su cargo, y como entiendan a lo que se obliga el niño o persona que se bautiza; pero si los padres o alguno dellos fuera cristiano, podránle bautizar como a los hijos de los otros cristianos, y si fuere de edad de ocho años o dende arriba mandamos que no le bauticen sin que primero sepan signarse y santiguarse y el credo y pater noster y ave María y los mandamientos, lo cual se entiende estando en peligro de muerte o de otra necesidad, etc.

Otrosí, si algún adulto se quisiere bautizar, mandamos que primero sea instruído en las cosas de nuestra santa fe católica y en el conocimiento de Dios nuestro Señor, a lo menos por un mes; por manera que se sepa signar y santiguar y el credo y pater noster y ave María y los mandamientos, platicándole los artículos de la fe y diez mandamientos; y, si pareciere que no puede aprendello por su rudeza, que a lo menos entienda lo que ha de creer distintamente y lo que Dios manda y, el efecto del Pater Noster y Ave María, y asimismo, a lo que se obliga recibiendo el bautismo; de manera que no pueda después quejarse que no lo supo; y particularmente le declare el error en que ha vivido, estando fuera del conocimiento de nuestra santa fe católica y la merced que Dios le hace en traerle a su conocimiento, diciéndole que le pese de la vida pasada y lo demás que le pareciere que conviene; y, si, en este tiempo que ansí le han de instruir, perseverase pidiendo el bautismo, bautizarle han en la Iglesia, con toda solemnidad con óleo y crisma, pudiéndose haber, y si no que se les ponga cuando se hallare donde lo haya; pero, fuera de necesidad, no les bauticen sin les poner óleo y crisma. Y

mandamos a todos los clérigos que asi estuvieren doctrinando los naturales, que no esten sin olio y crisma de manera que el y los demas indios entiendan la grandeza del sacramento, como está dicho que a lo menos los tengan por un mes, se entiende estando el indio o indios fuera del pelígro de muerte o de otra enfermedad, por que en tal caso podríanle bautizar conociendo del que con instancia y buen corazón pide el bautismo, platicándole primero el sacerdote lo que según el tiempo, le pareciere para que entienda el sacramento que recibe y, como, por virtud del, se hace hijo de Dios; y los que así bautizaren los asienten por memoria en un libro, que para esto ternan, asentando el día, mes y año, y de que pueblo y parcialidad, y de que cacique es, y quienes son los padrinos y todo lo firmará el que bautizare.

Otrosí, porque en el sacramento del matrimonio no haya temor mandamos; que cuando algún indio o india cristiano o que de nuevo se haya bautizado se quiere casar, le hagan entender el sacramento que recibe y, la gracia que en el se da y, la obligación que tiene de dar vida maridable a su mujer y la mujer al marido, y guardarse lealtad el uno al otro, examinando, primero que los casen, que ambos sean cristianos y estén instruidos en las cosas de la fe, como arriba está dicho, y si por acaso, el indio o india, que así se quiere casar, en su infidelidad, tenían muchas mujeres, examinarse ha, con todo cuidado, si entre ellos acostumbran a decir algunas palabras o hacer algunas ceremonias, cuando toman las dichas indias por mujeres, que basten para hazer matrimonio quanto a la ley natural y siendo asy casarle han con la primera de las dichas mujeres no siendo parientes dentro del primero y segundo grado de consanguinidad o afinidad, y, si no pareciere que hay entre ellos las dichas palabras o muestras, que, como dicho es, basten para hacer matrimonio, en tal caso podría de nuevo tomar mujer la que él quisiere, siendo cristiana y no siendo hermanos ni hijos de hermanos. Finalmente que no sean parientes en primero ni en segundo grado por manera alguna y haciéndoles entender como entre los cristianos no se pueden casar sin dispensación del Papa siendo parientes dentro del cuarto grado y que con ellos se dispensan que, como dicho es, sean parientes en tercer grado o dende arriba, por que el Papa y los Obispos y todos los cristianos nos holgamos que ellos se tornen cristianos y se casen como nosotros; y casarlos han fechas primero las amonestaciones con la demás solemnidad que la Iglesia acostumbra y manda, y desposarlos han en la Iglesia y no en otra parte, y así mesmo los velaran.

Otrosí, cerca del ayuno y abstinencia de la carne, queso, leche, huevos, manteca, por el presente, conforme a la concesión de nuestro muy santo Padre Paulo Papa III, declaramos que solamente se les mande que ayunen la vigilia de la Natividad y Resurrección de nuestro Redentor Jesucristo y los viernes de cuaresma y, los otros días que la Iglesia manda y acostumbra a ayunar, se deje a su voluntad, declarándoles como los cristianos ayunan toda la cuaresma y los demás días que están en precepto y costumbre y con ellos por ser nuevamente convertidos y por los trabajos que en servir a los xrianos tienen se dispensa que no ayunen de precepto mas de los días que estan ya dichos, aconsejándoles que ayunen algunos días, por reverencia del tiempo, en la cuaresma o de alguna gran festividad, como es la Asunción de nuestra Señora; lo cual todo remitimos al alvedrio e buen celo de los clérigos que los doctrinaren, y cuanto al comer carne, leche, huevos, etc. en el tiempo que la Iglesia lo prohibe, declaramos por el presente que, fuera de los días que arriba están dichos, que de precepto han de ayunar, en los cuales guardaran la costumbre de la Iglesia en el manjar y otra de comer; en el otro tiempo de cuaresma, cuatro témporas, vigilias y viernes, se guardará los siguiente; por agora en todos los viernes del año, guardaran la costumbre de la Iglesia y en la Cuaresma los miércoles y en la semana santa declarándoles que por ser nuevamente convertidos a la fe y no tener tantos manjares como los cristianos, se les permite que pueden comer carne y huevos, queso, etc., en todo el otro tiempo de la cuaresma, vigilia y cuatro Témporas etc.

Otrosí cuanto a las fiestas que han de guardar, declaramos: que por agora guarden las siguientes: todos los domingos del año y días de la Natividad de Nuestro Señor e Circuncisión, Epifanía, Resurrección, Ascensión, Pascua de Espíritu Santo, el Día de Corpus Christi, la Natividad de nuestra Señora, Anunciación, Purificación, Asunción y la fiesta de los Apóstoles San Pedro y San Pablo y las demás fiestas, cuando acaeciere venir sus días, se les dirá como los cristianos las acostumbran guardar, y con ellos se dispensa por el trabajo, que en servir a sus amos y a los cristianos tienen, y porque puedan hacer sus sementeras y otras cosas para su sustentación y provecho, y diciéndoles que las fiestas no se ordenan para que se junten a emborracharse y a otros vicios, sino por alabar a Dios y descansar de los trabajos que entre semana tienen.

Otrosí, cuanto al sacramento de la penitencia, encargamos a los sacerdotes que estuvieren doctrinando en los dichos pueblos de indios y así mismo a los curas en los pueblos de cristianos, que les declaren el efecto deste sacramento y como por él se perdonan los pecados y se da gracia en la absolución y, como es necesario para nuestra salvación, y que de precepto somos obligados a confesarnos una vez en el año por cuaresma y entendiendo la lengua el dicho sacerdote, a lo menos en lo general que los indios acostumbran a pecar y para las generales preguntas, mandarlos han que se confiesen al tiempo que la Iglesia manda, y encargamos a los dichos sacerdotes la conciencia que aprendan la lengua, a lo menos para lo susodicho, y, no sabiendo la lengua, remitirlos han a esta ciudad de los Reyes o a la más cercana para que se confiesen, o se provea lo que más convenga a sus conciencias, o pasando algún sacerdote que entienda la lengua, rogarle han que los confiese, declarándoles al vigilo y secreto de la confesión que no teman de aclarar y confesar sus pecados y así mismo como nos donó Dios este sacramento para, por virtud del reconciliarnos en su amor y gracia, sabiendo que somos inclinados a pecar, y ansí mesmo les dirán como, cuando estuvieren enfermos o han de recibir algún sacramento, se han de confesar.

Otrosí les amonestarán que reciban el sacramento de la Confirmación trayendo o imbiando sus hijos a esta ciudad o donde más cerca aya Obispo que los pueda confirmar y los que fueren hombres que vengan ellos mismos a recibir este sacramento.

Otrosí, encargamos a las personas que así estuvieren doctrinando los naturales que procuren juntar, donde ellos el más tiempo han de residir, los hijos de los principales del dicho repartimiento que está a su cargo, y de otros indios si buenamente se pudiese hacer, y después de bien instructos en las cosas de nuestra santa fe, personalmente irán por todos los pueblos del repartimiento que está a su cargo, y detenerse han en cada pueblo seis o ocho días, entendiendo si tienen guacas o otros lugares donde acostumbren hacer algunas ceremonias o ritos y deshacerlas han, y si fuere lugar

decente para ello, pondrán una cruz donde mejor les pareciere, y en los días que allí estuvieren, platicalles han las cosas de nuestra santa fe, y dejarán en cada pueblo los muchachos que de allí llevaren ya doctrinados, y mandaran a todos los indios que los domingos y fiestas, que han de guardar conforme a esta instrucción, se junten a oir las cosas de nuestra santa fe, y los que tuvieren indios que no pueden ir a trabajar, cada día una vez por la mañana, señalando para que haga esto uno de los hijos de los principales que traen consigo, el que mejor les pareciere y a quien más respecto tengan y encargando y mandando a todos que así lo hagan, y el lugar donde se han de juntar sea el más cómodo que se pueda, y si fuere casa, haya en ella a lo menos una cruz y otra alguna imagen si ser pudiere, y si no fuere casa, ponerse allí una cruz, haciéndoles entender el acatamiento y reverencia que se ha de tener a la cruz y, que en aquel lugar no se han de juntar a cosas profanas y así desta manera, discurriendo por todos los pueblos que están a su cargo, lo dejará ordenado, y dada esta orden se volverá al pueblo donde ha de residir, y tenga cuidado, a lo menos una vez al año de visitar todos los pueblos de su repartimiento y saber cómo se hace y cumple lo que dejó ordenado y visitará siempre los enfermos y, a los que les pareciere que están en peligro de muerte, platicarles han las cosas de nuestra fe, persuadiéndoles que pidan el bautismo, y entendiendo que lo piden con instancia y verdaderamente, bautizarlos han poniéndoles por memoria como arriba esta dicho; y cuando así anduvieren visitando, si algunos niños o adultos bautizaren, ansí mismo los escribirán conforme a la orden que esta dada.

Otrosí, tendrán especial cuidado para saber si los que son ya cristianos buelven a sus ceremonias y ritos adorando guacas o ofreciendo algo en ellas o en otra alguna manera.

Otrosí, les encargamos que cuando algún cacique o principal muriere, si es cristiano, le hagan enterrar en la Iglesia, y si no hay iglesia, junto a la cruz, que en el pueblo ha de haver donde se han de juntar a la doctrina; y tendrán gran cuidado y vigilancia para que, después de enterrado, no saquen el cuerpo para llevarle a otra parte e hacer sus ceremonias; y sobre todo mirarán que no maten, para enterrar con el cacique o principal que así muriere sus mujeres o algunas dellas ni otros de los indios que le servían, siendo vivo, porque esta torpe costumbre aun dura entre ellos y el mismo cuidado ternan cuando muriere algún cacique o principal que no sea cristiano, y en la doctrina que les enseñaren, trabajarán siempre de quitarles deste error, haciéndoles entender cómo con la muerte las almas se apartan de los cuerpos y, de los que han sido buenos cristianos, van sus almas a la gloria donde no tienen hambre ni sed sino verdadero y eterno descanso y hartura, viendo y gozando de Dios; y, las almas de los que han sido malos van al infierno, declarándoles algo de las penas que allí tienen y para siempre han de padecer y, que los cuerpos como claramente conocen y ven, se corrompen y terminan en tierra y polvo y que los que asi matan para que los sirvan tambien van sus almas al cielo o al infierno y sus cuerpos se corrompen como los demás y así ni los caciques pueden recibir servicio ni los que matan para que los sirvan pueden servir, y demás desto les amenacen con el riguroso castigo que se hará en los que lo contrario hicieren.

Otrosí, trabajarán de saber si hay hechiceros o indios que tengan comunicación con el demonio y hable con él, y así mesmo los alumbren desta ceguedad y torpeza, haciéndoles entender la gran ofensa que hacen a Dios en tener comunicación con el demonio y creer las mentiras que les dice, y si alguna vez les dice verdad, que es para engañallos para que le crean otras muchas mentiras y también los amenazarán con la pena y castigo que se hará en los que lo hicieren.

Otrosí, en los domingos y fiestas que los indios concurren a misa, dicha la ofrenda, encargamos y mandamos que el que dijere la misa diga el credo, pater noster y ave María en voz alta, como los indios lo digan juntamente con él y les platique los mandamientos y Artículos la fe uno o dos en cada domingo o fiesta.

Otrosí, por cuanto por el presente los naturales tienen mucho que cumplir con las personas que los tienen encomendados y con los que ordinariamente paran por sus pueblos, declaramos y mandamos que en lo de los diezmos, se guarde la orden siguiente hasta tanto que por nos o nuestros sucesores sea declarado otra cosa que de los ganados que no se les pida diezmos sino de sólo los frutos de la tierra y destos den la mitad del diezmo que es, de veinte fanegas una o de veinte medias o cargas una, y esto se les pida a los indios graciosamente dándoles á entender la obligación que tienen de ayudar a sustentar los ministros de Dios y sus iglesias y cuanta más razón hay para que lo den a Dios y sus ministros mejor que a las guacas donde tan copiosamente lo solían dar.

Todas las cuales constituciones manda su Reverendísima, a todos los clérigos que en todo su Obispado doctrinaren los indios, que las guarden y usen y no vayan sin ellas, so pena de cincuenta pesos para la iglesia y su cámara y manda que se les dé entera trayendo firmadas de su provisor o vicario y refrendadas de notario, que fueron fechas y acabadas a veinte e nueve de diciembre de mil e quinientos e cuarenta e cinco años.

La cual Instrucción fue revista y corregida por nos y comunicada con el señor Licenciado Pedro Gasca, presidente por su Majestad de la Audiencia e Cancillería, de estos Reynos del Perú, y con el Obispo de Quinto y con el señor Licenciado Andrés de Cianca, Oidor de la misma Cancillería, en el mes de Enero deste presente año de mil e quinientos e cuarenta e nueve años y se acabó de rever y corregir a catorce de febrero del dicho año, y lo firmamos de nuestro nombre en esta Ciudad de los Reyes destos Reynos del Perú.

Fr. Hier. Archiepiscopus de los Reyes. Por mandato de su Reverendísima, Agustín Arias Notario Apostólico. (Rubricado).

*Fuente original*: A.G.I., Lima. 800 (71 – 8 – 8).
*Fuente impresa*: VARGAS UGARTE, Concilios Limenses, vol. 2, pág. 139 – 148.

# 73

## Las justas causas de guerra contra los indios según el tratado democrates Alter de Juan Ginés de Sepúlveda

*1547*

Téngase, pues, por cierto é inconcuso, puesto que lo firman sapientísimos autores, que es justo y natural que los hombres prudentes, probos y humanos dominen sobre los que no lo son, y esta causa tuvieron los romanos para establecer su legítimo y justo imperio sobre muchas naciones, según dice San Agustín en varios lugares de su obra *De Civitate Dei,* los cuales cita y recoge Santo Tomás en su libro *De Regimine Principum*. Y siendo esto así, bien puedes comprender ¡oh Leopoldo! si es que conoces las costumbres y naturaleza de una y otra gente, que con perfecto derecho los españoles imperan sobre estos bárbaros del Nuevo Mundo é islas adyacentes, los cuales en prudencia, ingenio, virtud y humanidad son tan inferiores á los españoles como los niños á los adultos y las mujeres á los varones, habiendo entre ellos tanta diferencia como la que va de gentes fieras y crueles á gentes clementísimas, de los prodigiosamente intemperantes á los continentes y templados, y estoy por decir que de monos á hombres.

No esperarás de mí que haga al presente larga conmemoración de la prudencia é ingenio de los españoles; puesto que, según creo, has leído á Lucano, á Silio Itálico, á los dos Sénecas, y después de éstos á San Isidoro, no inferior á nadie en la teología, así como en la filosofía fueron excelentes Averroes y Avempace y en astronomía el Rey Alfonso, para omitir otros muchos que sería prolijo enumerar. ¿Y quién ignora las demás virtudes de nuestra gente, la fortaleza, la humanidad, la justicia, la religión? Hablo solamente de los príncipes y de aquellos de cuya industria y esfuerzo ellos se valen para administrar la república: hablo, en suma, de los que han recibido educación liberal; porque si algunos de ellos son malos é injustos, no por eso sus torpezas deben empañar la fama de su raza, la cual debe ser considerada en los hombres cultos y nobles y en las costumbres é instituciones públicas, no en los hombres depravados y semejantes á siervos, á los cuales ésta nación, más que otra alguna, odia y detesta, aunque haya ciertas virtudes comunes a casi todas las clases de nuestro pueblo, como la fortaleza y el esfuerzo bélico, del cual las legiones españolas han dado en todo tiempo ejemplos que exceden á toda credulidad humana, como en otro tiempo en la guerra de Numancia y en aquellas que hicieron á las órdenes de Viriato y de Sertorio cuando grandes ejércitos romanos fueron deshechos y puestos bajo el yugo por pequeño número de españoles. Y en tiempo de nuestros padres á las órdenes del Gran Capitán Gonzalo, y en este nuestro tiempo bajo los auspicios del César Carlos en Milán y en Nápoles, y dirigidos por el mismo Carlos en Túnez de Africa y ahora há poco en la guerra de Bélgica y de las Galias, en todas partes, en fin las cohortes españolas dieron muestras de su valor con gran admiración de los hombres. Y ¿qué diré de la templanza, así en la gula como en la lascivia, cuando apenas hay nación ninguna en Europa que pueda compararse con España en frugalidad y sobriedad? Y si bien en estos últimos tiempos veo que por el comercio con los extranjeros ha invadido el lujo las mesas de los grandes, sin embargo, como los hombres de bien reprueban esto, es de esperar que en breve tiempo se restablezca la prístina é innata parsimonia de las costumbres patrias. Y en lo que pertenece á la segunda parte de la templanza, aunque enseñan los filósofos que los hombres belicosos son muy aficionados á los placeres de Venus, todavía los nuestros, ni aun en sus propios vicios y pecados, suelen ir contra las leyes de la naturaleza. Cuán arraigada está la religión cristiana en las almas de los españoles, aun de aquellos que viven entre el tumulto de las armas, lo he visto en muchos y clarísimos ejemplos, y entre ellos me ha parecido el mayor el que después del saco de Roma en el pontificado de Clemente VII, apenas hubo español ninguno entre los que murieron de la peste que no mandase en su testamento restituir todos los bienes robados á los ciudadanos romanos; y ninguno de otra nación, que yo sepa, cumplió con este deber de la religión cristiana, y eso que había muchos más italianos y alemanes; y yo que seguía al ejército lo noté todo puntualmente. Ya creo que hablamos de este hecho en nuestro coloquio del Vaticano. Y ¿qué diré de la mansedumbre y humanidad de los nuestros, que aun en las batallas, después de conseguida la victoria, ponen su mayor solicitud y cuidado en salvar el mayor número posible de los vencidos y ponerlos á cubierto de la crueldad de sus aliados?

Compara ahora estas dotes de prudencia, ingenio, magnanimidad, templanza, humanidad y religión, con las que tienen esos hombrecillos en los cuales apenas encontrarás vestigios de humanidad; que no sólo no poseen ciencia alguna, sino que ni siquiera conocen las letras ni conservan ningún monumento de su historia sino cierta obscura y vaga reminiscencia de algunas cosas consignadas en ciertas pinturas, y tampoco tienen leyes escritas, sino instituciones y costumbres bárbaras. Pues si tratamos de las virtudes, qué templanza ni qué mansedumbre vas á esperar de hombres que estaban entregados á todo género de intemperancia y de nefandas liviandades, y comían carne humana? Y no vayas á creer que antes de la llegada de los cristianos vivían en aquel pacífico reino de Saturno que fingieron los poetas, sino que por el contrario se hacían continua y ferozmente la guerra unos á otros con tanta rabia, que juzgaban de ningún precio la victoria si no saciaban su hambre monstruosa con las carnes de sus enemigos, ferocidad que entre ellos es tanto más portentosa cuanto más distan de la invencible fiereza de los escitas, que también se alimentaban de los cuerpos humanos, siendo por lo demás estos indios tan cobardes y tímidos, que apenas pueden resistir la presencia de nuestros soldados, y muchas veces, miles y miles de ellos se han dispersado huyendo como mujeres delante de muy pocos españoles, que no llegaban ni siquiera al número de ciento. Y para no dilatarme más en esto, puede bastar para conocer la índole y dignidad de estos hombres, el solo hecho y ejemplo de los mejicanos que eran tenidos por los más pruden-

tes, cultos y poderosos de todos. Era rey de ellos Moctezuma, cuyo imperio se extendía larga y anchamente por aquellas regiones, y habitaba la ciudad de Méjico, situada en una vasta laguna, ciudad fortísima por su situación y por sus muros, semejante a Venecia según dicen, pero casi tres veces mayor, tanto en extensión como en población. Este pues, habiendo tenido noticia de la llegada de Hernán Cortés y de sus victorias, y de la voluntad que tenía de ir á Méjico á tener con él un coloquio, procuró con todo género de razones apartarle de tal propósito, y no pudiendo conseguirlo, lleno de terror le recibió en su ciudad con un escaso número de españoles que no pasaba de trescientos. Habiendo ocupado Cortés la ciudad de este modo, hizo tanto desprecio de la cobardía, inercia y rudeza de estos hombres, que no sólo obligó por medio del terror al rey y á los príncipes que le estaban sujetos á recibir el yugo y señorío de los reyes de España, sino que al mismo rey Moctezuma, por sospechas que tuvo de que en cierta provincia había tramado la muerte de algunos españoles, le puso en la cárcel, llenándose los ciudadanos de terror y sobresalto, pero sin atreverse siquiera á tomar las armas para libertar á su rey. Y así Cortés, varón como en muchas ocasiones lo demostró, de gran fortaleza de ánimo y de no menos prudente consejo, tuvo oprimida y temerosa durante muchos días con el solo auxilio de los españoles y de unos pocos indígenas á una multitud tan inmensa, pero que carecía de sentido común, no ya de industria y prudencia, ¿Puede darse mayor ó más fehaciente testimonio de lo mucho que unos hombres aventajan á otros en ingenio, fortaleza de ánimo y valor, y de que tales gentes son siervos por naturaleza? Pues aunque algunos de ellos demuestran cierto ingenio para algunas obras de artificio, no es éste argumento de prudencia humana, puesto que vemos á las bestias, y á las aves, y á las arañas hacer ciertas obras que ninguna industria humana puede imitar cumplidamente. Y por lo que toca al modo de vivir de los que habitan la Nueva España y la provincia de Méjico, ya he dicho que á éstos se les considera como los más civilizados de todos, y ellos mismos se jactan de sus instituciones públicas, porque tienen ciudades racionalmente edificadas y reyes no hereditarios, sino elegidos por sufragio popular, y ejercen entre sí el comercio al modo de las gentes cultas. Pero mira cuánto se engañan y cuánto disiento yo de semejante opinión, viendo al contrario en esas mismas instituciones una prueba de la rudeza, barbarie é innata servidumbre de estos hombres. Porque el tener casas y algún modo racional de vivir y algunas especie de comercio, es cosa á que la misma necesidad natural induce, y sólo sirve para probar que no son osos, ni monos, y que no carecen totalmente de razón. Pero por otro lado tienen de tal modo establecida su república, que nadie posee individualmente cosa alguna, ni una casa, ni un campo de que pueda disponer ni dejar en testamento á sus herederos, porque todo está en poder de sus señores que con impropio nombre llaman reyes, á cuyo arbitrio viven más que al suyo propio, atenidos á su voluntad y capricho y no á su libertad, y el hacer todo esto no oprimidos por la fuerza de las armas, sino de un modo voluntario y espontáneo es señal ciertísima del ánimo servil y abatido de estos bárbaros. Ellos tenían distribuídos los campos y los predios de tal modo, que una parte correspondía al rey, otra á los sacrificios y fiestas públicas, y sólo la tercera parte estaba reservada para el aprovechamiento de cada cual, pero todo esto se hacía de tal modo que ellos mismos cultivaban los campos regios y los campos públicos y vivían como asalariados por el rey y á merced suya, pagando crecidísimos tributos. Y cuando llegaba á morir el padre, todo su patrimonio, si el rey no determinaba otra cosa, pasaba entero al hijo mayor, por lo cual era preciso que muchos pereciesen de hambre ó se viesen forzados á una servidumbre todavía más dura, puesto que acudían á los reyezuelos y les pedían un campo con la condición no sólo de pagar un canon anual, sino de obligarse ellos mismos al trabajo de esclavos cuando fuera preciso. Y si este modo de república servil y bárbara no hubiese sido acomodado á su índole y naturaleza, fácil les hubiera sido, no siendo la monarquía hereditaria, aprovechar la muerte de un rey para obtener un estado más libre y más favorable á sus intereses, y al dejar de hacerlo, bien declaraban con esto haber nacido para la servidumbre y no para la vida civil y liberal. Por tanto si quieres reducirlos, no digo á nuestra dominación, sino á una servidumbre un poco más blanda, no les ha de ser muy gravoso el mudar de señores, y en vez de los que tenían, bárbaros, impíos é inhumanos, aceptar á los cristianos, cultivadores de las virtudes humanas y de la verdadera religión. Tales son en suma la índole y costumbres de estos hombrecillos tan bárbaros, incultos é inhumanos, y sabemos que así eran antes de la venida de los españoles; y eso que todavía no hemos hablado de su impía religión y de los nefandos sacrificios en que veneran como Dios al demonio, á quien no creían tributar ofrenda mejor que corazones humanos. Y aunque esto pueda recibir sana y piadosa interpretación, ellos se atenían no al espíritu que vivifica (según las palabras de San Pablo), sino á la letra que mata, y entendiendo las cosas de un modo necio y bárbaro, sacrificaban víctimas humanas, y arrancaban los corazones de los pechos humanos, y los ofrecían en sus nefandas aras, y con esto creían haber aplacado á sus dioses conforme al rito, y ellos mismos se alimentaban con las carnes de los hombres sacrificados. Estas maldades exceden de tal modo toda la perversidad humana, que los cristianos las cuentan entre los más feroces y abominables crímenes. ¿Cómo hemos de dudar que estas gentes tan incultas, tan bárbaras, contaminadas con tantas impiedades y torpezas han sido justamente conquistadas por tan excelente, piadoso y justísimo rey como lo fué Fernando el Católico y lo es ahora el César Carlos, y por una nación humanísima y excelente en todo género de virtudes? […]

¿Qué cosa pudo suceder á estos bárbaros más conveniente ni más saludable que el quedar sometidos al imperio de aquellos cuya prudencia, virtud y religión los han de convertir de bárbaros, tales que apenas merecían el nombre de seres humanos, en hombres civilizados en cuanto pueden serlo; de torpes y libidinosos, en probos y honrados; de impíos y siervos de los demonios, en cristianos y adoradores del verdadero Dios? Ya comienzan á recibir la religión cristiana, gracias á la próvida diligencia del César Carlos, excelente y religioso príncipe; ya se les han dado preceptores públicos de letras humanas y de ciencias, y lo que vale más, maestros de religión y de costumbres.

Por muchas causas, pues, y muy graves, están obligados estos bárbaros á recibir el imperio de los españoles conforme á la ley de naturaleza, y á ellos ha de serles todavía más provechoso que á los españoles, porque la virtud, la humanidad y la verdadera religión son más preciosas que el oro y que la plata. Y si rehusan nuestro imperio, podrán ser compelidos por las armas á aceptarle, y será esta guerra, como antes hemos declarado con autoridad de grandes filósofos y teólogos, justa por ley de naturaleza; mucho más justa toda-

vía que la que hicieron los romanos para someter á su imperio todas las demás naciones, así como es mejor y más cierta la cristiana religión que la antigua de los romanos; siendo además tan grande la ventaja que, en ingenio, prudencia, humanidad, fortaleza de alma y de cuerpo y toda virtud, hacen los españoles á estos hombrecillos como la que hacían á las demás naciones los antiguos romanos. Y todavía resulta más evidente la justicia de esta guerra, si se considera que la ha autorizado el sumo Pontífice, que hace las veces de Cristo. Porque si las guerras que con autoridad del mismo Dios han sido emprendidas, como muchas de que se habla en las Sagradas Escrituras, no pueden ser injustas, según dice San Agustín, también hemos de tener por justas las que se hacen con el consentimiento y aprobación del sumo sacerdote de Dios y del senado apostólico, especialmente las que se dirigen á cumplir un evangélico precepto de Cristo, porque ésta es otra causa, y ciertamente justísima, para hacer la guerra á los bárbaros. «Si encontrares, dice Dios en el *Exodo,* errante al buey ó al asno de tu enemigo, vuélvesele á su dueño». Si Dios nos manda volver al camino recto y á lugar seguro á los mismos brutos y hacer este servicio á nuestros propios enemigos, ¿cómo hemos de dudar cuando vemos á otros hombres, prójimos nuestros, errando tan peligrosamente, en traerlos, si podemos, al camino de la verdad? […]

[…]

*L.* ¿Cómo fueron enviados aquellos primeros que, sin armas, con la sola ayuda de Dios, recorrieron la mayor parte del mundo predicando el Evangelio?

*D.* Fueron hasta sin báculo ni alforjas. Pero da tú á los apóstoles de nuestro tiempo aquella perfección de fe, aquella virtud de milagros y don de lenguas con que sometían y dominaban á los enemigos más impíos, y no faltarán, créeme, predicadores apostólicos que recorran el Nuevo Mundo predicando el Evangelio. Ahora, como por nuestras culpas no vemos milagro ninguno ó son rarísimos, debemos proceder con prudencia y moderación, porque haciéndolo de otro modo parecería que tentábamos á Dios, lo cual es contra la ley divina. Porque, según declaran los teólogos, tienta á Dios el que en los peligros no toma las precauciones necesarias, sino que todo lo confía del favor divino, como si quisiese poner á prueba su justicia ó su poder. «Nadie, dice San Agustín, debe tentar á su Dios, mientras pueda obrar por su propio y racional consejo». Y el sumo Pontífice Nicolás, añade: «Parece que tienta á Dios el hombre que no mira por su propia salud y por la de los otros». Enviar, pues, predicadores y evangelistas á gentes bárbaras y no pacificadas, es cosa difícil y llena de peligros, y que por los grandes obstáculos con que ha de tropezar puede producir muy poco ó ningún fruto.

*L.* Libre voluntad dió al hombre Dios, y como se lee en el *Eclesiástico,* le dejó en manos de su consejo. ¿Por qué nosotros hemos de ser más imperiosos é insistir tanto en negocios ajenos y no permitir á cada uno vivir á su manera sin injuria de otro?

*D.* Reconozco en tus palabras las quejas del hereje Donato; pero oye lo que le respondió San Agustín, no yo: «Quién ignora (dice) que el hombre no se condena sino por su mala voluntad, ni se salva sino por su voluntad buena? Pero de ningún modo hemos de tener la crueldad de dejar á nuestros prójimos entregados á su mala voluntad, sino que debemos obligarlos al bien».

*L.* Pues yo no he leído que Cristo ni sus apóstoles obligasen á nadie por fuerza á recibir la fe ni á oir el Evangelio, sino que meramente los invitaban á ello.

*D.* Cuando San Pablo perseguía á la Iglesia, Cristo le refrenó con una sola palabra y con su potestad le derribó por tierra, y le forzó á la fe, y el mismo Cristo, echó á latigazos del templo á los que compraban y vendían en él. Pero puesto que aquí tratamos sólo de la guerra á los perversos idólatras, ¿crees tú que porque una cosa no se haya hecho en los primeros tiempos de la Iglesia, no e ha de poder hacer en ningún tiempo, y más ahora que la Iglesia está fortalecida con la potestad temporal de los reyes y de los príncipes?

*L.* No comprendo la diferencia.

*D.* Pues la comprendió San Agustín, que, haciéndole los herejes este mismo argumento, les respondía: «No consideráis que entonces comenzaba á germinar la Iglesia y que aún no se había cumplido aquella profecía: la adorarán y la servirán todos los reyes de la tierra; pues cuando más se va cumpliendo tanto más va creciendo la potestad de la Iglesia, no sólo para invitar, sino también para obligar al bien, y esto quería significar el Señor que teniendo gran potestad prefirió sin embargo recomendar primero la humildad.

Y para confirmar San Agustín este parecer suyo con la doctrina evangélica añade: «Esto mostró con bastante evidencia Cristo en aquella parábola del convite: los invitados no quisieron venir y el padre de familias dijo al siervo: sal con presteza y recorre las plazas y las calles de la ciudad y trae a los pobres, y á los débiles, y á los ciegos, y á los cojos, y dijo el siervo al Señor: ya está hecho como lo has ordenado y todavía hay lugar: y dijo el Señor al siervo: sal por los caminos y por los campos y obliga á las gentes á entrar hasta que se llene mi casa. Repara cómo de los primeros que habían de venir se dice: *introdúcelos* y de los últimos se dice, *oblígalos,* significándose así los dos períodos de la Iglesia, el de su origen y el de su progreso en que ya se puede emplear la fuerza para compeler á los infieles á entrar». A estos bárbaros, pues, violadores de la naturaleza, blasfemos é idólatras sostengo que no sólo se los puede invitar, sino también compeler para que recibiendo el imperio de los cristianos oigan á los apóstoles que les anuncian el Evangelio.

*L.* Pero qué, ¿no hay ningún otro camino seguro para la predicación del Evangelio que el conquistar por fuerza de armas aquellas regiones?

*D.* Y aún me temo que ni aun siquiera este medio es bastante seguro.

*L.* ¿Cómo así? ¿Crees que algún predicador del Evangelio se ha visto en peligro entre los bárbaros?

*D.* ¿Acaso no ha llegado á tus oídos que en muchos lugares los frailes predicadores, en cuanto se retiraba la guarnición de los españoles, han sido muertos por los mal pacificados bárbaros? Y ¿no has oído que Pedro de Córdoba, fraile dominico, insigne por su piedad, provincial de la isla Española, ha sido sacrificado, juntamente con sus compañeros, á la vista de la isla de Cubagua por los bárbaros enemigos de la religión cristiana? Pues yo sé también que en las regiones interiores de Nueva España, Juan de Padilla y Antonio Llares y otros religiosos solitarios, han sido degollados, y que los bárbaros han destruído allí un templo ó iglesia y han profanado las vestiduras sagradas, haciendo ludibrio de las ceremonias del santo sacrificio de la misa. Pues si esto ha sucedido á nuestros apóstoles cuando los bárbaros habían recibido ya nuestro imperio y ha podido cometerse un atentado semejante ocupando nuestros soldados el país, aunque estuviesen un poco distantes, ¿qué no sucedería si enviábamos predicadores á instruir á aquellos bárbaros, á quienes ningún temor de nuestros ejércitos pudiera contener en sus

desmanes impíos? Y eso que yo no solo digo que debemos conquistar á los bárbaros para que oigan á nuestros predicadores, sino también que conviene añadir á la doctrina y á las amonestaciones las amenazas y el terror, para que se aparten de las torpezas y del culto de los ídolos; y tengo sobre esto la autoridad de San Agustín, que escribe así á Vincencio contra los donatistas: «Si se los aterra y no se les enseña, la dominación parecerá inicua; pero al revés, si se les enseña y no se les infunde terror, se endurecerán en la costumbre antigua y se harán más lentos y perezosos para entrar en el camino de salvación; porque yo he conocido muchos que después que se les mostraba la verdad fundada en los divinos testimonios, respondían que ellos deseaban entrar en la comunión de la Iglesia católica, pero que temían las enemistades de los hombres violentos. Cuando se añade, pues, al terror útil la doctrina saludable, de modo que no sólo la luz de la verdad ahuyente las tinieblas del error, sino que también la fuerza del temor rompa los vínculos de las malas costumbres, podremos alegrarnos, como antes dije, de la salvación de muchos.» Lo que San Agustín dice de los herejes, nosotros, con igual verdad, podemos afirmarlo de los bárbaros; muchos de los cuales, que gracias al terror unido á la predicación han recibido la religión cristiana, hubieran resistido á la predicación sola por temor á sus sacerdotes y á sus príncipes, de quienes es muy probable que por interés propio y mirando la nueva religión como novedad sospechosa, se hubieran opuesto á ella. Había que desterrar, pues, de los ánimos del vulgo este temor, y en cambio infundirles el de los cristianos; porque como está escrito en los sagrados Proverbios: «Con palabras no se enmendará el siervo duro, porque si no las entiende no las obedecerá». [...]

*Fuente original*: Copia del Ms perdido en la "Biblioteca Menéndez Pelayo".
*Fuente impresa*: SEPÚLVEDA, Tratado sobre, pág. 99 – 113; 133 – 137; 141 – 149.

**Contexto**

Título original: *Democrates alter sive de iustis belli causis apud indos.* La impresión del libro, escrito hasta los años de 1547, en forma de diálogo entre Demócrates y Leopoldo, fue prohibida por el *Consejo Real de las Indias,* y enseguida, a causa de pareceres desfavorables de las Universidades de Alcalá y Salamanca, también por el *Consejo Real de Castilla.* Sepúlveda (1490 – 1573), confesor, cronista (desde 1536) de Carlos V y preceptor de Felipe II, empero, consiguió la impresión no del libro – como muchos autores afirman -, sino de un resumen (*Apologia pro libro de justis belli causis*), en Roma (1550). En esta impresión intervino Antonio Agustín, auditor del Tribunal de la Rota Romana. Las *Obras*, de 1780, no contemplan el *Democrates alter,* publicado por primera vez en 1892.

*Bibliografía*

ANDRÉS MARCOS, Teodoro. *Los imperialismos de Juan Ginés de Sepúlveda en su "Democrates alter".* Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1947.
LOOZ–CORSWAREM, Otto Adalbert Graf von. *Juan Ginés de Sepúlveda.* Dieterichsche Universitäts-Buchdruckerei, Göttingen, 1931. [discurso inaugural]..
SUESS, Paulo. Libertad y servidumbre. In: Id. (org.), *Quema y siembra,* pág. 52ss, b.f.
TANZI, Héctor José. El derecho de guerra en la América Hispana. En: *Revista de Historia de América, 75 – 76* (1973), pág. 79 – 139.

## 74

## Retractación de Domingo de Betanzos O.P., del contenido de un memorial donde había afirmado que los indios eran bestias y que todos perezerían

*Valladolid, 13.9.1549*

**La retractacion de Domingo de Betanzos, O. P., fechada el 13 de septiembre de 1549**

En la muy noble villa de Valladolid a treze dias del mes de setienbre del año del Señor de mil e quinientos e quarenta e nueve años, ante mi Antonio de Canseco, escribano de sus magestades, estando en el monesterio de San Pablo, desta dicha villa, de la horden del señor Santo Domingo de los predicadores y en un aposento de la dicha casa e monesterio donde estaba un hombre viejo rapada la barba e corona y hechado en la cama y a lo que pareçe enfermo pero en su buen seso que se dixo e llamó fray Domingo de Betanços e dió e entregó a mi el dicho escribano un priego de papel que él me dijo del estar escripto e declarado çiertas cosas que tocaban a su conciençia e descargo que señaladamente tocaban en cosas de Indias, el cual dicho escripto e declaraçión que ansí me dió y entregó, estaba firmado de una firma que dezía: fray Domingo de Betanços e de otras quatro firmas que dizen: fri (*sic*) Didacuz Ruiz, prior, fray Petrus de Ulloa, fray Antonio de la Madalena, fray Biçente de las Casas, commo por él pareze su tenor del qual es este que se sigue:

Digo yo fray Domingo de Betanços, frayle de Santo Domingo, que porque yo muchas vezes he hablado en cosas que tocaban a los indios diziendo algunos defectos dellos y dexé en el Consejo de las Indias de su magestad é firmado de mi nonbre, un memorial el qual trata de los dichos defectos, diziendo que heran bestias e que tenían pecados y que Dios los avía sentençiado y que todos perezerían, de donde podía haber resultado grandes escándalos e aver tomado ocasión los españoles a hazer más males e agravios y muertes a los dichos indios que por ventura hizieran no escándalo puesto que mi yntençión no fué tal qual ellos o algunos pensaron o publicaron, sino avisar al Consejo para que pusiesen buena gobernaçión e los remedios/que conbenian y por bentura muchos abían hecho a los dichos indios grandes destruiciones e muertes por sus cudicias y se abían querido

escusar e abtoriçallas con muchas cosas que me an lebantado que yo dixe e porque yo estoy enfermo e podrá ser que Nuestro Señor sea servydo llevarme desta enfermedad y quiero satisfacer lo que al presente puedo por descargo de mi conçiençia por ende por esta firma de mi nonbre, digo y suplico al dicho Consejo real de las Indias e ruego a todos los questa vieren o oyeren en las Indias o en España o en otra cualquier parte questa vieren (*sic*) que ningún crédito den a cosa que yo por dicho ni por escripto aya hablado e dicho contra los indios en su perjuizio porque no me acuerdo aver hecho tal, pero si se hallare, digo que soy honbre e pude herrar e ansí creo que herré por no haber sabydo su lengua pero por otra ygnorancia las cuales segund el juizio de Dios y de otros honbres más sabios y entendidos que yo son juzgadas por dañosas e dignas de retratação e ansí las retrato y digo el contrario de todas ellas e no afirmo ni quiero afirmar cosa que segund el juizio de Dios no conbenga, especialmente siendo en perjuizio o estorbo de la predicação de la fee e contra la hutilidad de la salud de aquellas ánimas e cuerpos ni contra qualquier cosa que sea de buenas costumbres por manera que todo lo que en esta materia o en otra qualquiera he dicho e dixere hasta el artículo de la muerte y ansí lo someto a la correção de la santa madre iglesia en la fee e determinação de la qual protesto sienpre bibir e morir/ y digo que quisiera tener salud e me pessa por no poder haser esta retratação delante todos los Consejos de Indias y delante todo el mundo que fuera neçesario e reboco e doy por ningunas todas ellas prepusiciones que en el parezer que dexé en el Consejo hecho e firmado de mi nombre en poder del secretario Sámano, del Consejo de Indias muy herróneas, escandalosas, mal sonantes y todo lo que en perjuizio de los dichos indios dixe afirmé en aquel memorial o fuera del contra la salud de aquellas ánimas e cuerpos lo reboco e por ques verdad lo firmo de mi nombre fecha de San Pablo de Valladolid, biernes treze de setienbre de 1549. Fray Domingo de Betanços.

*Fuente original*: Os manuscritos intitulados "Tratados de Indias de Monseñor de Chiapas y el Doctor Sepúlveda", descubiertos en Sucre, se encontram hoje na Academia Nacional de la Historia, Caracas.
*Fuente impresa*: LAS CASAS, Tratado de Indias, pág. 184-186. - HANKE, Pope Paul III, pág. 97s. - HANKE, La humanidad, pág. 205s.

**Contexto**

*Fray Betanzos, en 1527 inquisidor de Nueva España, defendió por muchos años la tesis de la "incapacidad de los indios". Aún en una carta del 11 de septiembre de 1545, dos años antes de su muerte (10.9.1549), Betanzos afirma "que los indios se habían de acabar muy presto", lo cual induce a convencerse de la gran mortandad – "en Tlaxcala mueren ahora ordinariamente mil indios cada día" – en la Nueva España (la carta está en Icazbalceta, Colección, vol. 2. pág. 198 – 201).*

*Fray Betanzos fue el primer provincial de Las Casas en las "Indias", y regresó en 1548 – un año después que Las Casas – a España. En la misma época en que Las Casas se preparaba en el convento de San Gregorio para la disputa con Sepúlveda, Betanzos se alojaba en el convento de San Paulo, ambos en Valladolid. La retractación de Betanzos fue importante para la causa que Las Casas y sus amigos defendieron.*

*En la conquista espiritual del siglo XVI, la orden de los dominicos vivió profundamente las contradicciones entre la defensa de la pureza de la fe – desde 1231, la Orden de los Predicadores era la encargada de forma preferencial de la Inquisición – y la autonomía relativa garantizada por la ley natural, defendida por su gran teólogo Tomás de Aquino Op (1225 – 1274). Lo natural, dijo Tomás, está ligado a la esencia de los seres y no puede ser sustancialmente mudado o corrompido. Por tanto, no puede haber diferencias esenciales entre cristianos y "naturales". A ambos les gobierna la racionalidad de la misma "ley natural" y el mismo "derecho natural" los protege y los obliga. He aquí la base teológica de Las Casas para la defensa de la racionalidad y libertad del indio (ver Doc. 80).*

*Pero esta teología estaba en contradicción con la "Teología de las Sentencias" (Pedro Lombardo), donde reinaba cierta confusión entre el orden natural y el orden sobrenatural. Según la tradición de San Agustín (354 – 430) en sus luchas contra el telagianismo, que negaba el pecado original, los sentencialistas atribuyen al pecado original una influencia que casi destruye a la naturaleza humana. De ahí provienen los requerimientos de un contrapeso en la gracia y en lo sobrenatural. La minimización de lo natural, inspiró las interpretaciones teocráticas del poder pontificio, no solamente en los tiempos de Gregorio VII (1073 – 1085) hasta Bonifacio VIII (1294 – 1303), sino también en la interpretación e la llamada "donación Alejandrina" en las "guerras justas" contra los indígenas y en la calificación de su pasado religioso como enfermedad (ver la Introducción de Sahagún a su Historia General). La "deposición de los reyes" (Jr 1, 10) y la sustitución de las creencias de los pueblos indígenas eran una consecuencia lógica de esta naturaleza humana destruida. La contradicción de estas dos teologías, que en cierta forma se da hasta hoy en las Iglesias, está presente en las "Contradicciones Dominicas" – entre Antón Montesinos y Alfonso de Loaysa (ver Doc. 57, 58 y 60), entre Juan Tavera (arzobispo de Toledo) y García de Loaysa, presidente del Consejo de Indias y ex ministro general de los dominicos (véase CONTEXTO: Doc. 38 y 41), entre Bartolomé de Las Casas y Domingo de Betanzos. El agostinismo, asumido en la orden franciscana casi oficialmente, generaba entre los dominicos cierta confusión en la teología de la orden.*

# 75

## Décima segunda objeción de Juan Ginés de Sepúlveda en la disputa con Bartolomé de las Casas sobre la legitimidad de la conquista de América

*Valladolid, 1550/1551*

A lo que dice que intención de Alejandro papa en su bulla fue que primero les predicasen el Evangelio a aquellos bárbaros y después de hechos cristianos fuesen subjectos a los reyes de Castilla, no cuanto al dominio de las cosas particulares ni para hacerlos esclavos ni quitarles sus señoríos, sino solamente cuanto a la suprema jurisdicción con algún razonable tributo para la protección de la fe y enseñanza de buenas costumbres y buena gobernación, y que así lo declaró otra bulla de Paulo tercio, digo que la intención del papa Alejandro, como se vee claramente por la bulla, fue que los bárbaros se subjetasen primero a los reyes de Castilla, y después se les predicase el Evangelio.

Porque así se hizo desde el principio por instrucción de los Reyes Católicos, que se conformaron con la intención del Papa siendo vivo el dicho pontífice nueve o diez años después que dio la bulla. Y sabiendo muy bien la manera que allá se tenía en la conquista, como lo han sabido todos los papas que después acá han sucedido y la han aprobado, no solamente no contradiciendo, mas dando bullas y facultades e indulgencias cada uno dellos para las iglesias catedrales que allá se han elegido, y para obispados y monasterios. Porque la bulla de Paulo 3º no fue dada sino contra los soldados que sin auctoridad del prícipe hacían esclavos a estos bárbaros y otros muchos agravios, y los trataban como a bestias, y por eso en ella dijo que los habían de tratar como a hombres y prójimos, pues eran animales racionales. Pues decir, como dice, que no se han de subjectar al principio, sino después de hechos cristianos, va fuera de toda razón. Porque si por una causa, conviene a saber, por protección de la fe y porque no la dejen y cayan en herejías es lícito subjectarlos, ¿por qué no será más lícito por dos causas, conviene a saber, por ésta, y primero por otra más necesaria, porque no impidan la predicación ni la conversión de los que creyeren, y para quitar la idolatría y malos ritos? Antes digo que si hobiese de haber distinción destos dos tiempos, que llevaba más camino decir que los había de tener subjectos hasta haberles predicado y quitado la idolatría y convertido a la fe católica, y hecho esto, que es lo que pretende la Iglesia, dejallos en la libertad y señorío con que primero estaban, mas no dejarlos de subjectar al principio por no hacerles fuerza ni agravio, aunque por sus pecados e idolatría merecen ser privados, y después de dejada la idolatría y recebida la fe, hacerles fuerza y quitarles los señoríos porque no dejen la fe: sería para castigarlos por lo que no han hecho, que es contra la ley divina y natural, que sería como si algún resabido aconsejase a un príncipe piadoso que a un hombre envejecido en graves pecados e enormes delictos lo castigase sólo de palabra, y le perdonase todo lo pasado y lo recibiese por suyo en su casa, y esto hecho, ya que aquel hombre fuese enmendado, tornase a dar consejo al príncipe que lo condenase perpetuamente a galeras por la sospecha y temor que se podía tener que hombre que tanto tiempo había vivido tan mal, fácilmente se tornaría a los primeros pecados, que sería un disparate de los grandes que se pueden imaginar, perdonar los pecados cometidos y castigar los que no están hechos. Y digo más: que conceder que después de hechos cristianos se han de subjetar a los reyes de Castilla con sus primeros príncipes, es contradecir todo lo que ha dicho para evitar la guerra. Porque si los reyes de Castilla tienen derecho, como él dice, para subjectarlos de aquella manera después de hechos cristianos, cierto es que si ellos no le quieren dar la obediencia, justamente los podrán forzar a ello, y para esto es necesaria la guerra. Luego justamente se les podía hacer por menor causa que la que nosotros decimos. Y esto es deshacer por su confesión todo lo que antes ha dicho. Así que, si bien se considera esto y todo lo demás que escribe el señor obispo, va enderezado a probar que todas las conquistas que hasta agora se han hecho, aunque se hayan guardado todas las instrucciones, han sido injustas y tiránicas, y confirmar lo que escribió en su *Confesionario,* que más verdaderamente se podía llamar libello infamatorio de nuestros reyes y nación, como ha parecido a los Consejos de Su Majestad; y para que el Emperador se puersuada a no hacer de aquí adelante ninguna conquista, en lo que Su Majestad no haría lo que debe, ni se cumpliría el mandamiento de Cristo en la propagación de la fe, como le está cometido por la Iglesia, ni aquellas miserables gentes que no están conquistadas se convertirían. Porque no habiéndolos de subjectar, no iría gente de guerra que asegurase los predicadores a su costa, como hasta agora han ido, ni a la del rey, porque tiene para otras cosas que gastar más necesarias a su reino, y aun para los de acá no bastan sus rentas. Y aunque quisiese hacer la costa y enviar gente, no hallaría hombre que quisiese ir tan lejos, aunque le diese treinta ducados al mes, que agora pónense a todo peligro y gasto por el provecho que esperan de las minas de oro y plata y ayuda a los indios, después de subjectados. Y si alguno dijese que toda la costa habían de pagar los indios, pues se hace en su provecho, esto está claro que no lo harían sino por fuerza y vencidos por guerra, es tornar a lo primero. Y así los predicadores no irían, y si fuesen no los admitirían, sino tratarlos como trataron el año pasado en la Florida a los que fueron enviados sin gente de guerra, por este mesmo parecer e inducción del señor obispo. E ya que no los matasen, no haría tanto efecto la predicación en cient años como se hace en quince días después de subjectados, teniendo libertad ellos de predicar públicamente y convertir el que quisiere, sin temor del sacerdote ni cacique. Lo cual es todo al contrario en los que no están subjectados. Y en verdad que el señor obispo ha puesto tanta diligencia y trabajo en cerrar todas las puertas de la justificación y deshacer todos los títulos en que se funda la justicia del Emperador, que ha dado no pequeña ocasión a los hombres libres, mayormente a los que hobieren leído su *Confesionario,* que piensen y digan que toda su intención ha sido dar a entender a todo el mundo que los reyes de Castilla contra toda justicia y tiránicamente tienen el imperio de las Indias; mas que les da aquel título tan liviano e sin fundamento, por cumplir como quiera con Su Majes-

tad, que le puede hacer bien y mal más que otro ninguno. Pues concluyendo, digo que es lícito subjectar estos bárbaros desde el principio para quitarles la idolatría y los malos ritos, y porque no puedan impedir la predicación y más fácil y más libremente se puedan convertir, y para que después desto no puedan tornar atrás ni caer en herejías y con la conversación de los cristianos españoles más se confirmen en la fe y pierdan ritos y costumbres barbáricas. Con estas respuestas me parece que he satisfecho a las objecciones y argumentos del señor obispo y de los que siguen su opinión, que casi a todo ello está respondido en mi libro y summa dél, que fue impresa en Roma, examinada y aprobada por juicio de los doctísimos y gravísimos señores el vicario del Papa y el maestro del Sacro Palacio, y un auditor de Rota, y alabada por común parecer de otros muchos varones doctísimos de la corte romana, como parece por la misma impresión. La cual aprobación y la concesión de Alejandro y confirmación de los otros pontífices de la manera que dije, debía de bastar para quitar toda dubda y escrúpulo a la summa que anda impresa, y al libro de que andan muchos traslados por toda España. En lo demás me remito a ello, porque en ello se trata más largamente.

DEO GRATIAS

*Fuente impresa*: LAS CASAS, Tratados, vol. 1, pág. 321-329.

## 76

## Réplica final de las Casas contra Sepúlveda, proponiendo la evangelización pacífica de los indios, cuya buena disposición para abrazar la fe se manifiesta en su sinceridad, sencillez y docilidad

*Valladolid, 1550/1551*

Todo esto es lo que se me ha ocurrido decir, conforme el módulo de gracia que me ha sido concedida, en defensa de esta larga y santísima causa, tan ligada a la piedad cristiana.

Para terminar, insto y amonesto por Jesucristo a mi hermano y colega en Cristo Sepúlveda y a los demás enemigos de los indios a que obedezcan a las palabras del Señor y presten oídos a las tradiciones de los Santos Padres y las reverencien y teman a Dios vengador de todas las perversas maquinaciones.

Los indios son nuestros hermanos, por los cuales Cristo dio su vida. ¿Por qué los perseguimos sin que hayan merecido tal cosa, con inhumana crueldad? #253#

Lo pasado, como lo que ha dejado de hacerse, no tiene remedio: atribúyase a nuestra debilidad siempre que se haga restitución de los bienes impíamente arrebatadas.

Además, esté ausente de nosotros toda crueldad y aparato bélico más propio de los mahometanos que de los cristianos.

Sean enviados a los indios pregoneros íntegros, cuyas costumbres sean espejo de Jesucristo y cuyas almas sean reflejo de las de Pedro y Pablo.

Si esto se hace así, estoy convencido de que ellos abrazarán la doctrina evangélica, pues no son necios ni bárbaros, sino de innata sinceridad, sencillos, modestos, mansos y, finalmente, tales que estoy seguro de que no existe otra gente más dispuesta que ellos a abrazar el Evangelio, el cual, una vez por ellos recibido, es admirable con que piedad, ardor, fe y caridad cumplen los preceptos de Cristo y veneran los sacramentos; pues son dóciles e ingeniosos, y en habilidad y dotes naturales superan a muchas gentes del mundo conocido, *lo cual pondrá ante los ojos de todos la segunda parte de nuestra Apología,* escrita en español, con numerosísimos argumentos, ejemplos y verdadera descripción de aquel mundo, para que finalmente callen los impiísimos salteadores que con virulentas detracciones y criminales mentiras infamaron a aquella gente, dócil, modesta, ingeniosa y la más sincera de todas.

*Gracias sean dadas a Dios.*

*Fuente original*: Biblioteca Nacional de Madrid, signatura 2 / 6547 (Apología de Sepúlveda); Biblioteca Nacional de París, Fonds Latins, signatura Ms. lat. 12926 (Apología de Las Casas).
*Fuente impresa*: LAS CASAS / SEPÚLVEDA, Apología, pág. 393.

*Bibliografía*

LOSADA, Ángel. La Apología, obra inédita de Fray Bartolomé de Las Casas. En: *Boletín de la Real Academia de la Historia,* vol. 162, (Madrid, 1968), pág. 201 – 248.

———, La polémica entre Sepúlveda y Las Casas y su impacto en la creación del moderno derecho internacional. En: *Autour de Las Casas.* Actes du colloque du Ve Centenaire, 1484 – 1984. Tallandier (Col. In – Texte), París, 1987, pág. 165 – 194.

V.V.A.A. En el quinto centenario de Bartolomé de Las Casas (Seminario). Ed. Cultura Hispánica / Instituto de Cooperación Iberoamericana, Madrid, 1986.

# 77

## Carta de Juan Ginés de Sepúlveda al inquisidor apostólico Martín Pérez de Oliva, sobre su polémica con las Casas

*1.10.1551*

Tu última carta, amigo Oliva, tan afectuosa como de costumbre, la recibí en mi finca de la Sierra Morena, donde suelo retirarme a pasar mis vacaciones y a entregarme por completo al estudio. Este retiro me proporciona un bienestar parecido al que experimentaba Cicerón en su finca de Túsculo, que tan célebre hizo en sus obras y discursos.

Mi finca está situada en uno de los repliegues de la Sierra Morena, en la vertiente que da a Córdoba: se llama «Huerta del Gallo» y se trata de un auténtico rincón diminuto que pasa por completo inadvertido para el resto de la humanidad. Toda ella está cuajada de árboles frutales de todas clases que nunca pierden su verdor y lozanía; dos manantiales lanzan sin interrupción sus chorros de agua que, cristalina, se reparte por acequias y cañerías con un suave y delicioso rumor.

Pero… no continuaré mi descripción, pues prefiero que la conozcas personalmente en las vacaciones que te tomes para descansar de tantos trabajos como tu cargo te exige, ya sea fomentando la piedad cristiana ya fustigando la herejía. Me has prometido que aprovecharás unas vacaciones para visitarla; con tal ocasión, no de oídas, sino con tus propios ojos, te convencerás de las maravillas que de ella te cuento.

Quieres saber mi opinión sobre la elección que el Emperador Carlos ha hecho de ciertos expertos para que, junto con los cuatro eminentes teólogos, emitan su juicio sobre la «Guerra contra los indios», que eran en fin de cuentas el asunto por mi tratado en mi obra «Demócrates Segundo» o «De las justas causas de la guerra».

Me sería muy enojoso traer ahora a colación todos los chismes, artificios y maquinaciones de que se ha servido este astuto y hábil charlatán para quitarme la razón y oscurecer la verdad, dejando pequeñito en astucia al célebre Ulises. Para ello, como digo, se ha valido de toda clase de artimañas, y se ha rodeado de un grupo de amigos dispuestos a corearle. Así, en un principio, hicieron todo lo posible para conseguir de los jueces la condenación de mi obra y liberarse de aquellos teólogos que consideraban un tanto sospechosos; así se unió la inhibición de éstos a la actuación de aquéllos que de antemano fueron engatusados por él y ganados para su causa.

Esta prevención tomada ya previamente contra mi obra y estudiosamente preparada dio armas a mi enemigo con las que intentó derrotarme ante el Tribunal.

No fue una novedad la argumentación esgrimida contra mi libro, como que la fuente era la misma y estaba amañada por la misma mano.

Yo basé mi defensa en la autoridad de los sumos pontífices, en el consentimiento de los Doctores de la Iglesia Romana, y en la posición adoptada a favor mío por el Maestro del Sacro Palacio, docto varón, que además es miembro del Tribunal de la Rota (autoridades éstas a las que me refiero en mi obra).

Hablé además de la buena acogida que ésta tuvo en Roma, donde se propagó, bien fundada en tales autoridades.

Como puede verse, mis pruebas eran mucho más convincentes que las suyas; ello sin contar con el fondo de la argumentación, indudablemente más sólida la mía que la de mis adversarios. Estos, eso sí, manejaban la falsa dialéctica con una habilidad asombrosa; acostumbrados como estaban a las polémicas escolásticas, daban las más extrañas e ingeniosas interpretaciones a las Sagradas Escrituras y a los testimonios de los Santos Padres, retorciendo por completo su sentido, empañando así la verdad que no dejaban resplandecer.

Cuando yo, en mi propia defensa, exponía los argumentos que echaban abajo sus tesis, ellos aún más se envalentonaban y pérfidamente, como último recurso, me motejaban de ambicioso y altanero, títulos éstos tan poco honrosos para mí. Llegaron incluso a afirmar que yo no defendía la causa de nuestra nación sino mis intereses puramente personales. Nada más lejos de la verdad: creo que no hace falta demostrar que se trata de un asunto que interesa por completo a nuestra nación y a nuestro imperio.

En ocasiones me aconsejaban que mirase por mi fama y propia estima; decían que no dejaba de ser raro el que tantos sabios como me precedieron no hubiesen suscitado jamás una polémica de este género y que esta cuestión les hubiese pasado ignorada o por completo inadvertida y fuera yo precisamente quien hubiese levantado tal polvareda, corriendo el riesgo de encontrarme con el más rotundo de los fracasos, allí donde yo pensaba ganarme una aureola de gloria, sobre todo si el tribunal fallaba en contra de mi tesis y me veía obligado a aceptar la derrota.

El asunto no se presentaba nada halagüeño para mí; una sola persona, con refinada astucia, coreada por unos cuantos seguidores dirigía a su antojo aquel tinglado, cuando vino a prestarme su valiosísimo apoyo el franciscano Bernardino Arévalo, varón muy versado en Sagradas Escrituras y Santos Padres, de sólida y profunda doctrina y de santidad, virtud y fama extraordinarias.

Su intervención no pudo ser más oportuna. No es que mi causa estuviese del todo ya perdida, como mis adversarios tuvieron la osadía de divulgar por ahí, con cartas, panfletos y hasta coplas atribuyéndose así una inmerecida victoria. No obstante, no puede decirse que salí muy bien parado del primer encuentro.

La intervención de Bernardino vino a poner las cosas en su punto, no porque adujera nuevas pruebas en mi favor, sino más que nada por el refuerzo que para mi causa significaba la presencia de tan honorable persona. Hizo ante el tribunal una concienzuda defensa de mi libro y, como prueba, leyó una obra suya en que defendía el mismo punto de vista que yo en mi «Demócrates Segundo»; no obstante, puede decirse que el meollo de su argumentación, así como la de todos aquéllos que han escrito obras similares a la mía (ocho autores nada menos y de los más competentes en tal clase de materias), está contenido en mi libro «De las justas causas de la guerra» que tanto se ha divulgado. Las pruebas,

pues, aducidas por Bernardino eran en realidad las mismas que yo expongo en mi obra.

Había sido designado Bernardino miembro del tribunal; su retraso en presentarse fue debido en primer lugar a cierta herida sufrida que le ocasionó un fraile en un acceso de locura, y después, a una dolorosa enfermedad de los pies; por eso no le fue posible presenciar nuestras primeras discusiones ni tomar parte en las subsiguientes deliberaciones; por lo cual mis enemigos se iban envalentonando más y más ante el tribunal y esgrimían su capciosa argumentación con la que lograron convencer por completo a los más novatos leguleyos; no obstante, los juristas experimentados y expertos en la materia que desde el comienzo se pusieron de mi parte, no por ello claudicaron.

Hubo una larga interrupción de las liberaciones para dar tiempo al Tribunal a estudiar atentamente y pesar los pros y los contras de cada una de las partes.

La primera intervención de Bernardino tuvo lugar al reanudarse las sesiones para que los jueces emitiesen ya su dictamen; se presentó al tribunal a pesar de no estar del todo curado; fue él quien comenzó en el uso de la palabra para emitir su opinión. Su argumentación coincidía completamente con la doctrina que yo defendía en mi libro que él tan cuidadosamente había leído y asimilado. Sus palabras llegaron tan a lo vivo al corazón de los teólogos que se habían declarado antes contra mi causa que empezaron a dar claros indicios de sospecha sobre la validez de la argumentación contraria que anteriormente los convenciera.

Por de pronto, todos los teólogos se pusieron de acuerdo en que eran ellos, los teólogos, los llamados a desenredar los lazos que ellos mismos habían tendido y no dejar la solución a los jurisconsultos, más inclinados de por sí a embrollar que a resolver. Los teólogos más veteranos reprochaban a los jurisconsultos sus dudas e indecisiones, diciéndoles que, tratándose de una causa judicial, era indigno de su profesión, ilegal e injusto el que adoptasen la postura del silencio en una causa en que el derecho debía pronunciarse; que no estaban bien que, teniendo como tenían en su campo doctores tan competentes y de tanta autoridad, amordazasen su propia opinión y, pidiendo ayuda a gente extraña, siguiesen la opinión ajena.

Tales manifestaciones de los veteranos teólogos hicieron mella en los jurisconsultos más jóvenes, quienes, percatándose de sus obligaciones por tales discursos y especialmente por la autoridad de Bernardino, comenzaron a recobrar su libertad de juicio que en un principio perdieron por la actuación de los propios teólogos, tanto más cuanto que vieron que los teólogos comenzaban a rehusar el combate; y más aún al ver que yo por mi parte tomaba buena cuenta de las discusiones y comparando y sopesando la argumentación expuesta por las partes contrarias, con el fin de esclarecer la verdad, exponía mi opinión, no de palabra sino por escrito.

Al terminar Bernardino su exposición, yo me levanté y defendí la doctrina de mi libro que previamente había leído.

El hecho de que los teólogos cedieran sin entablar combate ¿no es ya de por sí prueba clara de que desconfiaban de la causa en un principio por ellos defendida?

Hasta la intervención de Bernardino los jueces habían tenido cerrados sus oídos a mis palabras como si se tratase del canto de una mortífera sirena. Sin embargo, después de su intervención, al comenzar yo a repetir la misma cantinela, parte por parte, como si fuese nueva, comenzaron a prestarme atención y si alguna dificultad se les ocurría, me la exponían para que se la solucionase.

Así, en poco tiempo, conseguí que aquellos jueces, antes tan descarriados, volvieran al camino de la verdad y aprobaran mi tesis en cuya defensa tantos años de mi vida había yo gastado. Todos, pues, sin excepción se convencieron de la licitud de la guerra contra los Indios como medio de atraerlos al redil de Cristo.

De los teólogos contrarios a mi tesis, solamente uno emitió dictamen contra mí; de los dos restantes, uno hacía tiempo se había ausentado, llamado al Concilio de Trento, y el otro no se decidió a expresar su opinión definitiva, sin duda, como muchos creían, para no verse obligado a soportar la afrenta de una derrota por mi parte o quizá para no tener que contrariar a sus amigos con quienes quería quedar en cordiales relaciones.

En cuanto a los jurisconsultos, de las cuatro principales pruebas por mí presentadas, unos se inclinaban a favor de unas y otros de otras; y si bien, en el curso de las deliberaciones surgían materias oscuras que no les acababan de convencer, todos coincidieron en aceptar como prueba convincente el que «estamos obligados a impedir el culto idolátrico y velar por la observancia de la Ley natural», sobre todo después de la intervención de los veteranos teólogos a que antes me referí.

Si me he extendido un tanto en esta exposición lo he hecho con el fin de hacer desaparecer tus preocupaciones sobre este asunto y saciar tu curiosidad, por si deseabas conocerlo con más detalle. No podría yo obrar de otra manera tratándose de una persona como tú que se interesa por mis cosas tanto como por las tuyas. En efecto, tanto por tus cartas como por las de otros amigos, sé que días pasados estabas muy preocupado a causa de los falsos rumores que se habían corrido, según los cuales el resultado del juicio no había sido favorable para mí, y que fueron propalados por el promotor de todo este barullo.

Te felicito por tu nuevo y honroso cargo sacerdotal que se te ha conferido por gracia del Emperador Carlos V. Pido a Dios –y espero que me escuche– que este cargo te dé ocasión de llevar a cabo grandes empresas, para que al ascender de archimandrita a prelado, seas el rector de esa gran ciudad y la luz de tus virtudes resplandezca entre todos para bien de sus almas.

Adiós.

Primero de octubre de 1551.

*Fuente original*: SEPÚLVEDA, Epistolario, Salamanca 1557.
*Fuente impresa*: SEPÚLVEDA, Epistolario, Madrid, 1979, pág. 155-160.

# 78

# Francisco de Toral o.f.m., Obispo de Yucatán, a Felipe II sobre la injusticia, la pobreza y el estado lamentable de la doctrina, denunciando las torturas que franciscanos hicieron a los indios

*Mérida de Yucatán, 1.3.1563*

**XLVI**

*S. C. M.*

Por no haber tenido V. M. en estas provincias propio pastor que le apaciente estas ovejas y dé aviso de lo que les conviene como persona que le duele, ha tenido V. M. bien cargada su Real conciencia y esta iglesia no se ha comenzado a fundar, en especial la de los naturales. Y pues V. M. me envió para su descargo, y mandó le avisase del estado della para dar orden en su remedio y edificación, escribo esta y no se le haga a V. M. prolija; porque cierto es la pura verdad y razón de lo que al presente hallé en ella, aunque cifra de lo que se pudiera con verdad decir.

Tres cosas, C. M., son a que puedo resumir el estado desta tierra; la una trata de la doctrina que hay e ha habido en ella, y también de la iglesia material; la otra de la justicia que V. M. tiene en ella; y la tercera de las demás personas, españoles e indios, y de la calidad de la tierra.

Cuanto a lo primero, no tiene V. M. doctrina en esta tierra, porque aunque ha habido religiosos de San Francisco y los hay, son pocos y la mies mucha, que para más de doscientas mil almas que hay, hallé al presente solas tres lenguas, y las dos, por su enfermedad, no trabajan con os naturales. Sólo un religioso mozo confiesa y predica a los naturales, y así casi todos se están por confesar y no conocen ni tienen gusto del manjar espiritual, ni han abierto los ojos del alma, y si algunos saben la doctrina es por otros indios que se la han enseñado.

Han tenido grandes ocasiones estos naturales no sólo para no ser instruídos en las cosas de nuestra santa fe católica, pero para renegar de nuestra fe viendo las grandes molestias y vejaciones que por parte de los ministros de la iglesia se les han hecho y no menos de la justicia, y así hallé la tierra en punto de se perder, y cierto, si un mes más me detuviera, no hallara hombre en ella, ni V. M. la recuperara tan aína.

Es el caso, que como no hay hombre docto destos padres ni menos conocen a indios ni tienen caridad ni amor de Dios para sobrellevar sus miserias y flaquezas, por no sé qué flaquezas que entreoyeron de que alguno dellos se volvía a sus ritos antiguos e idolatrías, sin más averiguaciones ni probanzas comienzan a atormentar a los indios colgándolos en sogas, altos del suelo y poniéndoles a algunos grandes piedras a los pies y a otros echando cera ardiendo en las barrigas y azotándolos bravamente. Preguntábanles si tenían ídolos y si habían sacrificado personas y crucificado en cruces como a Cristo Nuestro Señor y enclavado manos y pies. Por un interrogatorio quel demonio les enseñó, comienzan a decir los indios que tenía …(ilegible)… los ídolos y que habían muerto infinidad de personas humanas y condenábanse así y a muchos los malaventurados. Y como los soltaban, luego, decían a todo el pueblo que confesasen como ellos y los soltarían; y así confesaban cuanto se les venía a la boca de miedo de los tormentos. Y por las confesiones así hechas, luego los condenaban estos padres a tantos reales de pena y se la llevaban, y a tantos azotes, y se los daban, y a obras de servicio en casas de los españoles. Y hiciéronse inquisidores: el provincial era el inquisidor mayor, y otros tres, inquisidores que juzgaban con él. Hicieron dos autos públicos con todas sus cerimonias de pendones y procesiones etc., en los cuales echaron gran cantidad de santbenitos a los indios recién bautizados y azotaron a todos y trasquilaron, condenaron a servicio y esclavonía por tres, seis y diez años, y sacaron huesos de los sepulcros, y hicieron veinte estatuas de su dios y las quemaron con los huesos, sin haber procedido informaciones ni hecho probanzas más de los dichos de los colgados que fué todo falso y fición, como yo lo he averiguado. Tenían presos ciento y tantos principales en el monesterio desta cibdad, y andaban prendiendo más para hacer un auto y quemarlos a todos, cosa de gran atrevimiento y libertad.

Como yo llegué a la tierra y la hallé por esta causa alborotada y como los indios se veían así maltratar, prender y matar, y supe el modo que llevaban los religiosos y entendí que todo era desatino, comencé a tomar las causas en mí y a averiguar lo que era, y hallo ser todo falsedad y testimonio y a los indios que decían haber muerto y enclavado en cruces etc., hállolos vivos y sanos. Y prueban los indios como en acabando a decir sus confesiones, luego se desdecían y decían que de miedo de la muerte lo decían porque habían visto morir a muchos, de los crueles tormentos, y les decían los religiosos que así habían de morir ellos como los otros, si no confesaban, y así los miserables confesaban cuanto les preguntaban sin mirar si era contra ellos o no. Confesaban que tenían ídolos y mandábanles ir por ellos y iban a los sepulcros de sus antepasados y a otras partes a donde los habían ellos dejado y traían los que hallaban, y piedras de sus rescates decían que eran ídolos, sin serlos, y algunos los hacían de nuevo para contentar a los religiosos y librarse de sus manos.

Otros que no los podían hallar se ahorcaban desesperados por haber confesado lo que no tenían y de temor que si volvían sin ellos los tornarían a colgar y acabarían la vida como la habían acabado otros sus compañeros, que de los tormentos crueles murieron muchos y otros quedaron lisiados. Como yo no ahorqué, quemé y maté a los que estos padres y el alcalde mayor querían justiciar, antes, visto estar sin culpa, los libré de la cárcel y quité los santbenitos y esclavonía, hácense a una el alcalde mayor y ellos y hacen una información con los mesmos atormentadores y con sus ministros porquerones y sayones, pensando con ella [siendo falsedad y mentira] encubrir sus crueldades y tiranías e infamar a los míseros indios y a quienes los han favorecido y librado de sus manos, y esta llevan ante V. M. V. M. sea ser-

vido de la mandar ver y proveer de justicia.

He dicho todo esto para que V. M. sepa que en lugar de doctrina han tenido estos miserables tormentos; y en lugar de les dar a conocer a Dios, les han hecho desesperar; y en lugar de los atraer al gremio de nuestra madre la Santa Iglesia de Roma, los han echado a los montes; y lo que peor es, que quieren sustentar que sin tormentos no se puede predicar la ley de Dios, lo cual reprueba la Santa Madre Iglesia *ut ait Gregorius XIV, dait: nova atque inaudita est talis predicatio quae verberibus fidem exigit,* y nunca nuestro Señor ni San Pablo tal doctrina predicó sino con amor. Y ansí no hay iglesia en lo espiritual.

Iglesia matriz tampoco hay sino una choza. Agora se comienza a dar orden cómo se haga por la cédula Real que V. M. mandó enviar, aunque como el alcalde mayor da el orden para ella, no creo se hará, porque no tiene ser para ello. Para el remedio desto y que V. M. e yo descarguemos nuestra conciencia y haya iglesia y doctrina, es necesario que V. M. mande enviar religiosos de San Francisco, personas de letras y religión para que el mesmo hábito suelde lo perdido y tan santa orden no quede infamada.

Clérigos son necesarios para esta iglesia matriz y para otras tres villas de españoles y para otras partes; pero juntamente con esto es menester que V. M. sea servido de darles de su Real Hacienda a cien mil maravedíes a las dignidades y a cincuenta a los beneficiados, porque los diezmos no son nada. Y sepa V. M. que en esta tierra valen las cosas un tercio más que en Nueva España, por traerse de allí aquí hasta el pan que se come; y en Nueva España valen cien mil maravedíes lo que en España treinta y no se puede sustentar de otra manera esta nuestra iglesia ni yo podré hacer mi oficio. De mí no digo nada, ni pido a V. M., porque huelgo de morir de hambre por amor de Dios, que cierto yo tengo más pobreza que tuve en la orden, pues ni tengo casa ni la puedo asentar, ni criados, ni lo necesario para mi oficio; y así ando mendigando con harto oprobio de la dignidad, y desnudo, porque con mi ida y vuelta a España y los gastos de mar y tierra, matalotaje y fletes y unos libros que compré para mi estudio, y un pobre pontificial y con los costes de los bultos, quedo empeñado por dos mil ducados y más, y en esto y en comer se consumen las quinientas mil en estos tres años.

Si V. M. no puede acudir a tanto por ser poco lo que renta esta tierra sea servido de mandar a los españoles que den a la iglesia diezmo de las mantas y aves que los indios les dan, y con esto se remedie esta iglesia y V. M. mandará lo justo, pues en esta tierra no hay otras cosas de que se pueda dezmar como en Nueva España, que hay pan, ganados, seda, etc., y aquí no.

Cuanto a lo segundo, V. M. no tiene justicia, pues quel Doctor Quijada, alcalde mayor que al presente es, no tiene ser para el cargo, en Dios y mi conciencia, antes es ocasionado para destruir y alborotar la tierra, por ser de mala lengua y hacer sinjusticias a españoles e indios y grandes agravios; y basta para satisfacer a V. M. que con su persona y ministros asistió a los tormentos de los indios y muertes, y aprobó tantas tiranías y crueldades, tantas penas y robos, y puso en condición de se perder toda aquesta tierra, y en lugar de favorecer a los miserables indios como lugarteniente de V. M., él los atormentaba, de donde se venían a ahorcar como se ahorcaron muchos, desesperados de la mía, de los ministros, de la justicia y de la iglesia. Gran cargo de V. M. que si el alcalde mayor fuera hombre… tanto mal y no solamente no lo evitó, pero agora lo quiere sustentar y que fué necesario para extirpar la idolatría siendo tan gran exceso como es tan entendido y probado.

El remedio es que V. M. sea servido de proveer persona cristiana e humana por justicia mayor desta tierra, y juntamente con esto mandar a su presidente e oidores de México que acudan a las necesidades destas provincias, y que si el alcalde mayor excediere, que le castiguen y remuevan, porque es gran dilación acudir a V. M. Y podría acaecer cosa que pusiese esta tierra en peligro como lo ha estado estos días por causa de la justicia, y porque son trabajosos de conocer los hombres y la experiencia de indios es importante para bien gobernar. Me parece [si V. M. es servido] que el bachiller Paredes que va desta tierra a esos reinos, lo hará bien, porque ha sido justicia mayor en esta tierra y haciendo justicia quedó bien con todos, indios y españoles. Es hombre cuerdo y cristiano, pacífico y experimentado, y para mayor contentamiento de V. M. mándele exhibir la residencia que dió, y verse ha cómo lo hizo.

Así mesmo se halló presente a las sentencias que dí en los negocios de los indios y a las averiguaciones de sus idolatrías y de otras cosas que imponían a los indios. V. M. le mande con juramento diga lo que pasa y es, que como cristiano lo dirá. Y V. M. le dé crédito y se satisfaga y con esto se soldará lo pasado y descargará V. M. su Real conciencia.

Cuanto a lo tercero, esta tierra es caliente, toda una laja de piedra caliza que no permite crear ni sustentar raíces de buenos árboles como son viñas, olivos, etc.; no hay casi tierra ninguna; no hay fuente ni río sobre la tierra y por esta razón no puede haber ganados en ella, ni trigo. Hácese maíz entre las piedras, y otras legumbres para indios, y críanse cantidad de aves, gallinas; es tierra sanísima para los indios; aguas hay de pozos, y buena agua.

Los indios están sobrellevados en los tributos que dan a los españoles, porque junto a sus casas tienen el algodón de que hacen la ropa, y miel y cera, y no salen de sus casas una legua para hacer sus tributos, que es gran alivio, y así se van multiplicando los naturales y se augmentan. No pagan terrazgo a los principales como en Nueva España, ni tienen vejaciones de los principales, que es gran bien y libertad; son muy amigos de la doctrina y de virtud; gente humilísima, la más sujeta que he visto, aparejada en todo bien. Plega a la Divina Majestad tengan ministros de la doctrina y justicia que les ayuden.

Los españoles son nobilísimos y no he visto en Indias gente más familiar y pacífica, aunque pobres, que sólo se sustentan de lo que los indios les dan, por no ser la tierra para granjerías, ni haber minas ni de donde puedan vivir. Son necesarios por ser la tierra nueva y aún no asentada, para la seguridad della. A los que no tienen indios y son personas ejemplares, es justo que V. M. les mande dar de comer de su Real Hacienda; con alguna ayuda de costa se pasarán.

Y la merced que V. M. ha hecho a esta tierra de mandar se encomienden indios que vacaren en los vecinos hijos de conquistadores e pobladores es muy necesaria. Sólo el encomendarla el alcalde mayor solo, me parece cargo de conciencia, porque según él trata con hombres de poco ser y de ruin vida y conciencia, no podrá dejar de encomendar en estos tales los indios, como lo ha comenzado a hacer. Y les promete cada día de dar de comer, dejando al rincón a los que lo merecen y han servido a V. M.

Los oficiales de la Real Hacienda son personas hábiles para el oficio y de mucha solicitud y buena conciencia. Tienen trabajo por ser …(ilegible)… y pobres y por ser fieles andan alcanzados y casi con sus manos lo hacen todo, hasta

medir el maíz. Y se ponen sobre un real de V. M. en pleito con la justicia y con todos, por lo cual están desgraciados con ellos muchos, en especial el alcalde mayor, y a ellos se les da poco por hacer bien su oficio y ser leales a V. M. Son pobres y no se pueden sustentar con doscientos mil maravedíes. V. M. sea servido de les dar algún ayuda de costa.

En especial al tesorero Pero Gómez, que lo ha servido en el Perú y en esta tierra tan bien como cuantos hay en ella, y es paupérrimo y tiene muchos hijos. Y si V. M. es servido de cometer esto a su Visorrey de Nueva España que lo tiene más cerca y entiende si se puede sustentar o no, conforme a lo que valen las cosas, con esto se descarga y se cumple con este buen hombre.

Hernando Dorado, escribano, tiene muchos hijos y ningún provecho ni renta; es hombre hábil para su oficio y sustenta casa y armas y caballo como hombre de bien, casado con hija de conquistador. V. M. le haga merced de mandar se le dé de su Real Hacienda algún ayuda de costa para poder sustentarse.

Diego Rodríguez Vivanco es defensor de los naturales, sirve de procurador y letrado y toda la vida se ocupa en desagraviar a los indios. Dánsele ciento y cincuenta ducados de la Caja por el Audiencia, de los confines y a pedimiento de los religiosos, por ser persona hábil para ello y cristiana. Y si no fuera por él, hobieran padecido los naturales más de lo que han padecido, y cada día les releva de mil sinjusticias que la justicia les hace, apelando de sus mandos para el Audiencia de México. El alcalde mayor y los religiosos le han amenazado que le han de poner en desgracia de V. M. y quitar el oficio. No lo permita V. M., antes le dé todo favor y premie sus trabajos como es justo premiar a los buenos.

El Obispo de Chiapa pone obstáculo y defiende a la provincia de Tabasco que no entre yo en ella a hacer mi oficio pastoral, como V. M. me lo tiene mandado y a él prohibido no lo haga, ni lleve los diezmos de aquella provincia. Y alega ser más cerca de Chiapa que de esta iglesia, y por tanto pertenecerle por cercanía y no a mí. V. M. sepa que esto y lo de Tabasco es una gobernación, es un temple, y váse de esta tierra a aquella en tres días por la mar; y Chiapa es tierra fría y mueren los de Tabasco en ir a Chiapa, y los de Chiapa en venir a Tabasco, y no se viene en diez días. Y así los vecinos de Tabasco están consolados con estar en lo espiritual con ésta como lo están en lo temporal, y V. M. descarga su conciencia con lo proveído.

He dicho, C. M., lo que siento y pasa en realidad de verdad, y he hecho lo que V. M. me manda, como su fiel capellán, no curando de hermanos que son los religiosos y me lastima el alma entrar en sus cosas para que V. M. vea lo que hay y ha habido en esta tierra y provea del remedio con toda brevedad, pues está a su cargo como señor y patrón de esta tierra. V. M. descargue su real conciencia, que yo hago mi deber y no puedo más y si no V. M. sea servido de proveer de prelado porque yo no puedo con mi conciencia serlo con tanta carga sin remedio ninguno para la poder remediar.

Nuestro señor Dios alumbre a V. M. y a los de su Real Consejo de Indias para que a todos nos guíen por la gracia. De Mérida de Yucatán, primero de marzo de 1563.

De V. S. M. Capellan y siervo.

*Frater Franciscus de Toral Episcopus Yucatan.*

*Fuente original*: A.G.I. 2 – 2 – 5 / 5.

*Fuente impresa*: CUEVAS, Documentos inéditos, pág. 267 – 274.

**Contexto**

## 79

## Memorial de las Casas al Consejo de Indias sobre la extinción de la encomienda y la restitución de toda la riqueza robada a los indios

*España, 1563*

*Cf. Doc. 12 y 13.*

Muy poderosos y soberanos Señores: El obispo que fué de Chiapa besa á V. A. las manos, y suplico tenga por bien con atencion oir lo que dijere &c. A. V. A. ya consta, y á toda España y por todas las Indias es notorio, cómo há muchos años que ando en esta real CORTE y ante este real consejo de las Indias, negociando y procurando el remedio de las gentes y naturales de las que llamamos Indias, y que cesen los estragos y matanzas que en ellos se hacen contra toda razon y justicia; y puesto que la voluntad de los reyes que en estos reinos por estos tiempos han reinado y sus consejos ha sido proveerlos de justicia y conservarlos en ella, y no consentir que les fuesen hechos daños y agravios, y así lo han mostrado por sus muchas leyes y provisiones, pero llegadas allá no se han cumplido, por la grande y desmedida cobdicia y ambicion de los que allá han pasado, mayormente de los que aquellas gentes han ido á gobernar, porque los unos y los otros siempre han engañado á los reyes con muchas y diversas falsedades, y no avisando de cómo aquellas gentes parecian, por los insultos que en ellas se hacian y el mal gobierno que desde el principio se les habia puesto, pretendiendo sus propios intereses solos, y otros por la misma causa con rebeliones, alborotos y desobediencia que han cometido contra la fidelidad que debian á su rey natural; y así de dias en dias y de años en años se han ido entablando y arraigando y olvidando las dos especies de tiranía con que habemos asolado aquellas tan innumerables repúblicas: la una en nuestra primera entrada, que llamaron conquista, en aquellos reinos, no nuestros sino ajenos, de los reyes y señores naturales en cuya pacífica posesion los hallamos. La otra fué y es la tiránica gobernacion, mucho mas injusta y mas cruel que la con que Faraon oprimió en Egipto á los judíos, á que pusieron por nombre repartimientos ó encomiendas, por la cual á los reyes naturales habemos violentamente,

contra toda razon y justicia, despojado á los señores y súbditos de su libertad y de las vidas, como todo el mundo sabe, y de donde se han seguido tanta confusion y ceguedad é insensibilidad en los entendimientos y conciencias de todos los estados de nuestras gentes de aquellas tierras, que los mas están en estado de eternal dañacion, porque están en pecado mortal, como son los que se glorían de haber aquellas naciones conquistado, y los encomenderos, y todos los confesores que los absuelven y comunican los sacramentos, echando de las piedras preciosas á los puercos, sin dejar á los indios en su libertad para que se vuelvan á sus señores naturales cuyos súbditos ó vasallos son, y sin restituir todo cuanto les han robado, y satisfacer irreparables daños que los señores y súbditos de nosotros han recibido; y porque los reyes son obligados en cuanto en sí fuere á quitar los impedimentos temporales que estorban la salvacion de sus súbditos, mayormente aquestas dos especies de tiranía, por las cuales perecen cada hora tantas gentes en cuerpos y en ánimas, que tienen los reyes nuestros señores á su cargo: por ende, no remediándolos, ninguna dubda hay entre los que profesan y guardan la ley de Dios, que todos los pecados que se cometen tocantes á esto en todas aquellas Indias, y daños é inconvenientes infinitos que de allí se siguen, y la obligacion á restitucion dellos resulte sobre la conciencia de S. M. y deste real consejo, y que no puedan llevar un solo maravedí de provecho de aquellos reinos, sin obligacion de restituir. Y porque todas estas cosas son gravísimas y muy nuevas, segun la ceguedad é insensibilidad susodicha, para la cura de la cual, porque se confundan los que en aquel mal estado viven, con tanta ofensa de Dios y perdicion de tantas ánimas, y daños tambien grandísimos de S. M., convernia y es necesario que S. M. y V. A. tengan por bien de mandar juntar congregacion de letrados teólogos, pues es propia materia, y juristas de todos los consejos, como muchas veces el Emperador, que haya santa gloria, para particulares negocios de las Indias mandó juntar, en la cual se vean y examinen las conclusiones que yo tengo aparejadas para ello, y las probanzas y razones y autoridades dellas, y lo que en ella se terminare se publique en las Indias: y si lo que arriba se ha dicho del mal estado en que todos los dichos viven se declarare por tal, los confesores estarán avisados, y por esta via, sin escándalo y alboroto se podrán librar aquellas gentes de las manos de aquellos que las tienen tiranizadas, y el rey de España ser con efecto señor dellas universal, lo que agora no es sino de nombre, porque se las tienen usurpadas; porque al fin son cristianos, y un dia que otro podrán tornar en sí, viendo que no los admiten á los sacramentos, como pecadores incapaces dellos, y que en un punto han de ser en los infiernos sepultados. Dejo de decir los muchos y grandes bienes espirituales y temporales que desta congregacion y declaracion resultarán. Uno será que se hará justicia á gentes tan enormemente agraviadas: otro, la seguridad de las conciencias de todos los estados de allá y algunos de acá: otro, que los reyes de España podrán ser actualmente príncipes universales de aquel orbe: otro, que desde entonces podrá ser que venga algun dinero á España sin obligacion de restitucion, lo que nunca hasta hoy ha venido ni una sola blanca. Otro provecho no digno de olvidar es que quizá la divina justicia no derrame sobre todos estos reinos su terrible furor, y lo revoque ó lo retarde. Con esta suplicacion que al cabo y remate de mi vida presento ante V. A. y con las dichas conclusiones en dos tratadillos que á S. M. ofrecí los dias pasados, creo haber cumplido con el ministerio en que Dios me puso de procurar el remedio de tantos y tan inmenso número de agravios ante el juicio divinal; aunque por lo poco que han aprovechado por mis muchas negligencias, temo que Dios me ha de castigar. Y resolviendo lo que en esta materia entiendo probar son las siguientes conclusiones:

La primera, que todas las guerras que llamaron conquistas fueron y son injustísimas y de propios tiranos.

La segunda, que todos los reinos y señoríos de las Indias tenemos usurpados.

La tercera, que las encomiendas ó repartimientos de indios son iniquísimos, y de *per se* malos, y así tiránicas, y la tal gobernación tiránica.

La cuarta, que todos los que las dan pecan mortalmente, y los que las tienen están siempre en pecado mortal, y si no las dejan no se podrán salvar.

La quinta, que el rey nuestro señor, que Dios prospere y guarde, con todo cuanto poder Dios le dió no puede justificar las guerras y robos hechos á estas gentes, ni los dichos repartimientos ó encomiendas, más que justificar las guerras y robos que hacen en los turcos al pueblo cristiano.

La sexta, que todo cuanto oro y plata, perlas y otras riquezas que han venido á España, y en las Indias se trata entre nuestros españoles, muy poquito sacado, es todo robado: digo, poquito sacado, por lo que sea quizá de las islas y partes que ya habemos despoblado.

La séptima, que si no lo restituyen los que lo han robado y hoy roban por conquistas y por repartimientos ó encomiendas y los que dello participan, no podrán salvarse.

La octava, que las gentes naturales de todas las partes y cualquiera dellas donde habemos entrado en las Indias tienen derecho adquirido de hacernos guerra justísima y raernos de la haz de la tierra, y este derecho les durará hasta el dia del juicio.

Estas conclusiones prueba el autor larguísimamente en el libro que dió á S. M.

Esta peticion se leyó en pleno Consejo de Indias en presencia del P. Fr. Hernando de Barrionuevo, comisario en corte y despues obispo de Chile, y del P. Fr. Alonso Maldonado, religioso de San Francisco, y del P. M. Fr. Alonso de la Veracruz, de la órden de Santo Augustin, que estando en corte los cuales metieron la dicha peticion en nombre del señor obispo, que estaba malo, y en su nombre. Y esta es la verdad, y á esto ninguna cosa proveyeron, sino dijeron que lo verian.– Fr. Alonso de la Vera +.

*Fuente original*: Código número 1588 (St.–Germain) de la Biblioteca (Real) Nacional de París.
*Fuente impresa*: GARCÍA ICAZBALCETA, Colección, vol. 2, pág. 595 – 598.

# 80

## Cláusula del testamento de Bartolomé de las Casas: los malos tratos que los indios recibieron fueron contra la ley natural y la ley de Cristo

*Madrid (Convento Na. Sra. de Atocha), 17.3.1564*

Yo Gaspar Testa, escribano público, uno de los del número de la villa de Madrid y su tierra por la Majestad real, y su escribano y notario público en todos los sus reinos é señoríos, doy fe y verdadero testimonio á todos los que lo presente vieren é oyeren, cómo ante mí como tal escribano, y en presencia de siete testigos que á ello se hallaron presentes, en el monesterio de Ntra. Sra. de Tocha (Atocha) de la órden de Sr. Sto. Domingo de los Predicadores, extramuros desta dicha villa, en diez y siete dias del mes de Marzo del año pasado de mil y quinientos y sesenta é cuatro años, el Rmo. Sr. D. Fr. Bartolomé de las Casas, profeso en la dicha órden, obispo que fué de Chiapa de las Indias del mar Océano, estante y residente en el dicho monasterio, presentó una escritura cerrada y sellada, la cual dijo que era su disposicion é memorial é postrimera voluntad, y por tal dijo que otorgaba y otorgó lo en ella contenido, para que valiese é hiciese fe en juicio y fuera dél, y lo firmó de su nombre, é ansimesmo lo firmaron algunos de los dichos testigos, y por los que no supieron firmar lo firmó uno de los dichos testigos, é yo el dicho escribano lo signé é firmé. Despues en esta dicha villa de Madrid á treinta é un dias del mes de julio de este año de mil é quinientos y sesenta é seis años, ante el Sr. Lic.. Palomino, teniente de corregidor desta dicha villa y su tierra, y por ante mí el dicho escribano, pareció presente el R. P. Fr. Juan Bautista, profeso en la dicha órden, procurador general del colegio de S. Gregorio de la dicha órden de la villa de Valladolid, como albacea y testamentario que fué y quedó del dicho señor obispo, é dijo que el dicho señor obispo era fallecido y pasado desta presente vida, el cual en su vida habia hecho y otorgado su testamento y postrimera voluntad *in scriptis,* cerrado y sellado por ante mí el dicho escribano é de siete testigos que á ello se hallaron presentes, é pidió al dicho señor teniente que habida informacion dello le mandase abrir, leer y publicar el dicho testamento, para que se guardase y cumpliese segun y como en él se contenia; é por el dicho señor teniente visto, mandó que pareciesen ante él los testigos de cuyos nombres estaba firmado el dicho sobrescrito, é dándole informacion de cómo era fallecido el dicho señor obispo, proveeria en el caso lo que fuese justicia: é así luego incontinenti el dicho P. Fr. Juan Bautista presentó por testigo á dos de los testigos de la dicha suscricion é sobrescrito del dicho testamento, porque los demas no pudieron ser habidos, y dellos se tomó y recibió juramento en forma de derecho; é seyendo preguntados al tenor de lo susodicho, dijeron y declararon que sabian que el dicho señor obispo que el dia, mes é año contenido en la suscricion y sobrescrito, estando en su seso y juicio natural habia otorgado la dicha escritura cerrada y sellada por su testamento y última voluntad y lo que dentro della estaba escrito, y reconocieron ser sus firmas las contenidas en el dicho sobrescrito, é dijeron que sabian que el dicho señor obispo era fallecido é pasado desta presente vida; y visto por el dicho señor teniente, mandó abrir y leer y publicar el dicho testamento, el cual fué abierto, leido y publicado delante de muchas personas que á ello se hallaron presentes, por el cual dicho testamento consta y parece que hay unas cláusulas en que manda que se recojan todos los libros y cartas tocantes á los indios, su tenor de la cual, y de la cabeza é pié del dicho testamento es este que se sigue:

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, é Hijo, y Espíritu Santo, un solo Dios verdadero: el obispo Fr. Bartolomé de las Casas, porque todo fiel cristiano debe dar testimonio de sí mismo al tiempo de su fin y muerte cuanto en sí fuere con la gracia de Dios, y en aquel paso tan peligroso ocurren muchos é grandes impedimentos, y por eso antes que en él me vea digo que protesto morir y vivir lo que viviere en la santa fe católica de la Santísima Trinidad, Padre, y Hijo, y Espíritu Santo, creyendo é teniendo como creo y tengo todo aquello que cree y tiene la santa Iglesia de Roma, y en esta fe y creencia protesto é afirmo que quiero vivir lo que me resta de la vida y hasta el fin della, que es la muerte inclusive, quiero en esta santa fe morir; é porque por la bondad y misericordia de Dios que tuvo por bien de elegirme por su ministro sin yo se lo merecer, para procurar y volver por aquellas universas gentes de las que llamamos Indias, poseedores y propietarios de aquellos reinos y tierras, sobre los agravios, males y daños nunca otros tales vistos ni oidos, que de nosotros los españoles han recibido contra toda razon é justicia, y por reducillos á su libertad prístina de que han sido despojados injustamente, y por librallos de la violenta muerte que todavía padecen, y perecen, como han perecido é despobládose por esta causa muchos millares de lenguas de tierra, muchos dellos en mi presencia, y he trabajado en la corte de los reyes de Castilla, yendo y viniendo de las Indias á Castilla, y de Castilla á las Indias muchas veces, cerca de cincuenta años, desde el año de mil é quinientos y catorce, por solo Dios é por compasion de ver perecer tantas multitudes de hombres racionales, domésticos, humildes, mansuetísimos y simplícisimos, y muy aparejados para recibir nuestra santa fe católica y toda moral doctrina y ser dotados de todas buenas costumbres, como Dios es testigo que otro interese nunca pretendí; por ende digo que tengo por cierto y lo creo así, porque creo y estimo que así lo terná la santa Romana Iglesia, regla y mesura de nuestro creer, que cuanto se ha cometido por los españoles contra aquellas gentes, robos é muertes y usurpaciones de sus estados y señoríos de los naturales reyes y señores, tierras é reinos, y otros infinitos bienes con tan malditas crueldades, ha sido contra la ley rectísima inmaculada de Jesucristo y contra toda razon natural, é en grandísima infamia del nombre de Jesucristo y su religion cristiana, y en total impedimento de la fe, y en daños irreparables de las ánimas é cuerpos de aquellas inocentes gentes; é creo que por estas impías y celerosas é ignominiosas obras, tan injusta, tiránica y barbáricamente hechos en ellas y contra ellas, Dios ha de derramar sobre España su furor é ira, porque toda ella ha comunicado é participado poco que mucho en las sangrientas riquezas robadas y tan usurpadas y mal habidas, y con tantos estragos é aca-

bamientos de aquellas gentes, si gran penitencia no hiciere, y temo que tarde ó nunca la hará, porque la ceguedad que Dios por nuestros pecados ha permitido en grandes y chicos, y mayormente en los que se arrean ó tienen nombre de discretos y sabios, y presumen de mandar el mundo por los pecados de ellos, y generalmente de toda ella; aun está, digo, esta oscuridad de los entendimientos tan reciente que desde setenta años que há que se comenzaron á escandalizar, robar é matar y extirpar aquellas naciones, no sea ya desta hoy advertido que tantos escándalos y infamias de nuestra santa fe, tantos robos, tantas injusticias, tantos estragos, tantas matanzas, tantos cautiverios, tantas usurpaciones de estados é señoríos ajenos, y finalmente tan universales asolaciones é despoblaciones hayan sido pecados y grandísimas injusticias.– El obispo Fr. Bartolomé de las Casas.

Asimesmo hice donacion al dicho colegio de S. Gregorio de todas mis escrituras en latin y en romance, que se hallaren escritas de mi letra tocantes á la materia de indios, y la Historia general de las Indias que tengo tambien escrita en romance de mi mano. E fué mi intencion que en ninguna manera saliese del colegio, si no fuese para la imprimir, cuando Dios ofreciere el tiempo, quedando siempre los originales en el colegio: lo cual pido y ruego al muy R. P. rector é á los padres consiliarios que por tiempo fueren, que así lo tengan por bien de hacer, sobre lo cual todavía les encargo las conciencias, que en el colegio se guarden é defiendan. E porque yo he recibido gran multitud de cartas mensajeras de diversos é muchos religiosos de las tres órdenes, y de otras muchas personas, y de casi todas las Indias, avisándome de los males é agravios é injusticias que los de nuestra nacion hacian é hacen hoy, consumiendo y destruyendo aquellas gentes naturales de ellas, sin culpa alguna con que nos hayan ofendido, y en ellas me exhortaban encarecidamente que ante los reyes y su consejo procurase el remedio de ellas; é porque estas cartas son testimonio de la verdad que yo siempre y por muchos años por misericordia de Dios he defendido, é de las injusticias, injurias é violencias, opresiones é calamidades é muertes que aquellas gentes de nosotros han padecido, é será y servirá como historia probada por muchos é dignos de fe testigos; por ende pido por caridad al muy R. P. rector del dicho colegio de S. Gregorio que comiende algun colegial menos ocupado, que de las que dejé en el colegio en nuestras celdas y de las que acá tengo, que he recibido é recibo cada dia, haga un libro juntándolas todas por la órden de los meses é años que se me enviaban, y de las provincias que venian, y se pongan en la librería del dicho colegio *ad perpetuam rei memoriam,* porque si Dios determinare destruir á España, se vea que es por las destruiciones que habemos hecho en las Indias y parezca la razon de su justicia.

Esta copilación comenzó á hacer un prudente colegial, puesto que no hubo lugar para acabarlo. Hice esta escritura por fin de Hebreo de mill é quinientos y sesenta é cuatro: quiero que valga segun tengo dicho, y la hojuela que dentro de ella se hallare, cerca de lo que por ella limitare ó alargare, que estuviere de mi letra é firmada de mi nombre; é tambien otro cuadernillo ó cédula que queda firmada de mi nombre y escrita de mi letra que queda fuera desta escritura, en que declaro algunas cosas cerca de mi entierro, y quedará tambien sellada de mi sello el mediano: si alguna duda ó dudas nacieren cerca de todo lo susodicho ó parte, pido por caridad al padre rector que fuere del dicho colegio de S. Gregorio, que con los padres consiliarios, segun les pareciere, le interpreten, que con su determinacion me contento. –El obispo Fr. Bartolomé de las Casas.

Lo cual todo que dicho es, yo el dicho escribano hice sacar y saqué del dicho testamento, segun y como en él estaba escrito, bien y fielmente, sin añadir ni menguar en él cosa alguna, en esta villa de Madrid á catorce dias del mes de Agosto, año del Señor de mill é quinientos y sesenta y seis años: que fueron presentes á lo ver sacar, corregir y concertar con el original, Pedro Romero y Juan de Monesterio, vecinos de la dicha villa. Aquí este mio signo atal.– Gaspar Testa, escribano.

(Copia moderna)

*Fuente original*: Mss españoles en la Biblioteca Nacional de París, código número 1588 (St.–Germain).
*Fuente impresa*: GARCÍA ICAZBALCETA, Colección, vol. 2, pág. 509 – 514. – LAS CASAS, Bartolomé de. Obras escogidas. Vol. 5, BAE (N. 110), pág. 538 – 541.

**Contexto**

*Controvertido como el año de nacimiento (Sevilla, 1484) de Las Casas – hasta hace poco tiempo se consideraba 1474 como el año correcto – lo es también la fecha de su fallecimiento: 17 (Manuel Giménez Fernández), 18 (Marianne Mahn-Lot), o 20 (Ángel Losada) de julio de 1566, en el convento dominicano de Atocha, Madrid. Gracias a las investigaciones de H. Parish, sabemos hoy que la ordenación sacerdotal de Las Casas ocurrió en 1507, en Roma.*

*Bibliografía*

GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, Manuel. Últimos días de Bartolomé de Las Casas. En: *Miscellanea Paul Rivet dicata,* México, 1958.
PARISH, Helen-Rand / WEIDMANN, Harold E. The correct birthdate of Bartolomé de Las Casas. En: *Hispanic American Historical Review,* vol. 56, n. 3 (agosto 1976), pág. 385 – 403.

# 81

# Diego de Landa o.f.m., sobre los vicios de los indios, el celo de los frailes en el estudio de la lengua y los castigos a los apóstatas

*1566*

Que los vicios de los indios eran idolatrías y repudios y borracheras públicas y vender y comprar esclavos; y que por apartarlos de estas cosas vinieron a aborrecer a los frailes; pero que entre los españoles los que más fatigaron a los religiosos, aunque encubiertamente, fueron los sacerdotes, como gente que había perdido su oficio y los provechos de él.

Que la manera que se tuvo para adoctrinar a los indios fue recoger a los hijos pequeños de los señores y gente más principal, poniéndolos en torno de los monasterios en casas que cada pueblo hacía para los suyos, donde estaban juntos todos los de cada lugar, cuyos padres y parientes les traían de comer; y con estos niños se recogían los que venían a la doctrina, y con tal frecuentación muchos, con devoción, pidieron el bautismo; y estos niños, después de enseñados, tenían cuidado de avisar a los frailes de las idolatrías y borracheras y rompían los ídolos aunque fuesen de sus padres, y exhortaban a las repudiadas; y a los huérfanos, si los hacían esclavos (los encomenderos o los mismos indios, decían) que se quejasen a los frailes y aunque fueron amenazados por los suyos, no por eso cesaban, antes respondían que les hacían honra pues era por el bien de sus almas. Y que el adelantado y las fuerzas del rey siempre han dado fiscales a los frailes para obligar a los indios a asistir a la doctrina y castigar a los que se tornaban a la vida pasada. Al principio daban los señores de mala gana sus hijos, pensando que los querían hacer esclavos como habían hecho los españoles y por esta causa daban muchos esclavillos en lugar de sus hijos; mas como comprendieron el negocio, los daban de buena gana.

Que de esta manera aprovecharon tanto los mozos en las escuelas y la otra gente en la doctrina, que era cosa admirable.

Que aprendieron a leer y escribir en la lengua de los indios la cual se redujo tanto a un arte que se estudiaba como la latina y que se halló que no usaban de seis letras nuestras que son D, F, G, Q, R y S que para cosa ninguna las han menester; pero tienen necesidad de doblar y añadir otras para entender las muchas significaciones de algunos vocablos, porque *Pa* quiere decir abrir, y *PPa,* apretando mucho los labios, quiere decir quebrar; y *Tan* es cal o ceniza, y *Than,* dicho recio, entre la lengua y los dientes altos, quiere decir palabra o hablar; y así en otras dicciones, y puesto que ellos para estas cosas tenían diferentes caracteres no fue menester inventar nuevas figuras de letras sino aprovecharse de las latinas para que fuesen comunes a todos. Dióseles también orden para que dejasen los asientos que tenían en los montes y se juntasen como antes en buenas poblaciones, para que más fácilmente fuesen enseñados y no tuviesen tanto trabajo los religiosos para cuya sustentación les hacían limosnas las pascuas y otras fiestas; y hacían limosnas a las iglesias por medio de dos indios ancianos nombrados, para esto, con lo cual daban lo necesario a los frailes cuando andaban visitándoles, y también aderezaban las iglesias de ornamentos.

Que estando esta gente instruída en la religión y los mozos aprovechados, como dijimos, fueron pervertidos por los sacerdotes que en su idolatría tenían y por los señores, y tornaron a idolatrar y hacer sacrificios no sólo de sahumerios sino de sangre humana, sobre lo cual los frailes hicieron inquisición y pidieron la ayuda del alcalde mayor prendiendo a muchos y haciéndoles procesos; y se celebró un auto (de fe) en que se pusieron muchos cadalsos encorozados. (Muchos indios fueron) azotados y trasquilados y algunos ensambenitados por algún tiempo; y otros, de tristeza, engañados por el demonio, se ahorcaron, y en común mostraron todos mucho arrepentimiento y voluntad de ser buenos cristianos.

*Fuente impresa*: LANDA, Relación, cap. 18, pág. 31s.

**Contexto**

*Diego de Landa (1524 – 1579), nacido en Cifuentes, provincia de Guadalajara, fue provincial franciscano en 1561, y obispo de Yucatán, en 1572. Landa fue el responsable del auto da fe de 1562, en la aldea de Maní (ver Doc. 78). Por una parte, Landa es una fuente importante para la antigua cultura Maya; por otra, fue él quien mandó a quemar valiosos códigos de esta cultura.*

# 82

# Instrucción de Francisco de Borja, general de la Compañía de Jesús, a Jerónimo Ruíz de Portillo, primer provincial de las misiones jesuíticas en las Américas

*Roma, marzo 1567*

Dévese procurar yr a pocas partes, para que no se repartan en muchas los pocos que por aora pueden ser imbiados, pues se aiudarán y consolarán más no andando solos, y se podrá mejor sustentar adelante que por aora se emprendiere.

El padre provincial Portillo estará en el mejor puesto, y donde más se pueda comunicar a las otras partes; pero de tal manera que pueda yr a otra quando pareciese convenir; y los superiores de las otras partes muy remotas de donde él esté, se procurará sean tales que no sólamente en spíritu, mas en prudentia puedan dar razón de su ministerio y del officio de la Compañía a mayor gloria de Dios N. Señor.

Si el padre Baptista va, terná el segundo puesto; aviendo de yr el tercero, será el que imbiará nombrado el padre Araoz y el padre Bustamante.

Donde quiera que los nuestros fueren, sea su primer cuidado de los ya hechos cristianos, usando diligencia en conservarlos y ayudarlos en sus ánimas; y después atenderán a la conversión de los demás que no son baptizados, procediendo con prudentia y no abraçando más de lo que pueden apretar; y así no tengan por cosa espediente discurrir de una en otras partes para convertir gentes, con las quales después no puedan tener cuenta; antes vayan ganando poco a poco y fortificando lo ganado: que la intención de su Santidad, como a nosotros lo ha dicho, es que no se baptizen más de los que se puedan sostener en la fe.

Para este effecto servirá, en las partes no del todo conquistadas ni ganadas, procurar hazer su residencia donde tiene la suya y governador, o donde aya presidio seguro; y allí procuren su yglesia y recaudo para el ministerio de los Sacramentos y de la predicación; y aunque salgan a una parte y otras, quando es menester, tornen a su residencia firme.

Tengan mucha advertencia qué gente es aquella en que han de aprovechar, qué errores y sectas de gentilidad siguen, qué inclinaciones y vicios tienen, si ay doctos o personas de crédito entre ellos, para que estos se procuren ganar como cabeças de los otros, y qué remedios conformes a estas cosas se les puedan y devan aplicar, y con los de más entendimiento, procuren antes con suavidad de palabras y exemplo de vida aficionarlos al verdadero camino, que por otros rigores.

No se pongan fácilmente en peligro notable de la vida entre gente no conquistada; porque aunque sea provechoso para ellos el morir en esta demanda del divino servicio muy presto, no sería útil para el bien común, por la mucha falta que ay de obreros para aquella vigna, y la difficultad que ternía la Compañía en embiar otros en su lugar; de donde, quando uviesen de hazer salidas peligrosas, no sea sin orden del superior; y él ordene que no lo hagan si no fuessen llamados por los governadores, y quando ellos mismos van a propria persona o imbían persona de qualidad a cosas de importancia.

Generalmente procuren servir en las cosas de su profession, y dar todo contentamiento así a los que goviernan en lugar de su Magestad, como a los demás, cada uno en su grado.

Escriva así el padre Portillo como los otros, especialmente los que tuvieren cargo, de la disposición que allan y de todo lo que les pareciere ser a mayor gloria divina en aquellas partes, dándonos con su información la luz que se pudiere para mejor acertar en el divino servicio y ayuda de aquellas ánimas.

*Fuente original*: Copia contemporánea inédita en: Archivum S.I., Roma, Hisp. 68ss, 41v – 42v.
*Fuente impresa*: Monumenta Historica S.I., Borgia, IV, 419 – 421. – Tb. En: Archivum Historicum Soc. Iesu, vol. 12, fasc. 1 y 2 (enero – diciembre 1943), pág. 60 – 62.

**Contexto**

*Al terminar la Cuaresma de 1566, Francisco de Borja recibe el pedido de Felipe II para que fueran enviados 24 jesuitas a las Indias occidentales. Borja trató este asunto en la audiencia con el recién elegido papa Pío V y nombró al padre Ruiz del Portillo superior de las misiones americanas. Ruiz del Portillo pide al padre Borja, en cartas del 2.12.1566 y 20.1.1567, "avisos e instrucciones" para su trabajo. La Instrucción es la respuesta a este pedido (ver Arch. S.I, Roma, Hisp. 104, f. 290 e Hisp. 68, f. 36).*

*Cuatro años más tarde, el 20 de octubre de 1571, el primer provincial de Nueva España, Pedro Sánchez, recibiría personalmente de manos del padre Borja en Madrid, una Instrucción en forma de "recuerdos" (ver Churruca Peláez, Agustín. Primeras Fundaciones, pág. 187). Véase la Carta del padre Portillo a Francisco Borja (Doc. 187), que transmite sus primeras impresiones, a partir de Cartagena (2.1.1568), sobre la situación religiosa en las Américas.*

*Bibliografía*

LOPETEGUI, León. San Francisco de Borja y el plan misionero de San Pío V. Primeros pasos de un congregación de Propaganda Fide. En: *Archivum Historicum Soc. Iesu,* vol. 11 (Roma, 1942), pág. 1 – 26.

ZUBILLAGA, Félix. Métodos misionales de la primera instrucción de san Francisco de Borja para la América Española (1567). En: *Archivum Hitoricum Soc. Iesu,* vol. 12, fasc. 1 y 2 (enero – diciembre de 1943), pág. 58 – 88.

# 83

# En su tratado de procuranda indorum salute José de Acosta s.j., propone un "nuevo modo de evangelizar", diferente de la "vía apostólica" y de la propuesta lascasiana

*Lima, 1576*

**A. No se puede aplicar exactamente a los barbaros el antiguo y apostolico metodo de evangelizar**

**1.** Después de mucho meditar se me ocurre que es posible aplicar tres métodos en la predicación de la fe entre los bárbaros, cuya justa proporción y conveniencia es necesario examinar con todo cuidado. El primero es que, a la manera y de acuerdo con el plan de los Apóstoles, vayan los predicadores a los gentiles, confiados en la gracia de Dios, y prediquen el Evangelio sin ir acompañados de ningún aparato militar. El segundo es que no vayan a nuevos pueblos, sino a los que –justa o injustamente– ya están sometidos a los príncipes cristianos y solamente a ellos consagren sus desvelos los ministros de la palabra de Dios. El tercero es que vayan, sí, y prediquen a Cristo donde todavía no ha sido anunciado, pero con tropas y protección de soldados para defender sus vidas. Cada uno de estos tres métodos tiene sus propias ventajas y sus dificultades, y no es necesaria poca luz del cielo para entender, primero, cuál de ellos debe ser aprobado o reprobado; segundo, cuál debe preferirse a los otros en el caso en que no sea posible seguirlos todos y, finalmente, qué medidas debe tomar en cada uno de ellos el siervo de Cristo.

No hay duda que el primer método no sólo es un deber y de máxima equidad, sino por encima de toda alabanza, consagrado primero por Cristo, guía y apóstol él mismo de nuestra conversión, iluminado después por sus santos Apóstoles, que con su paciencia y extraordinaria pobreza vencieron el poder del mundo. De ellos profetizó Isaías: *Hollarán la ciudad excelsa los pies del afligido y los pasos de los menesterosos.* Esta opción tan evangélica de predicación (pues no se puede decir nada mejor) es primero de grandísimo consuelo para los mismos ministros de Dios, porque regular una vida propia del cielo, alejada de toda especie de codicia o de violencia y, en consecuencia, alegre y de libertad. El mismo Señor dijo: *No te abandonaré ni te desampararé,* y en otra parte: *Cuando os envié sin alforjas ni provisiones, ¿por ventura os faltó algo?* Testigo cualificado de ello es nuestro Maestro Francisco Javier, quien dice, como hablando de otra persona, que eran tan grandes los torrentes de gozo y consolación divina que inundaban su alma durante aquellas sus correrías apostólicas verdaderamente dichosas, que se veía forzado a rogar a Dios que fortaleciese su debilidad o, si así lo había dispuesto, que le hiciese cambiar de vida, porque no podía sufrir fuerza tan grande de la celestial dulzura. Tal vez los hombres se resistan a creerlo, pero los experimentados saben lo que reciben y ninguno otro lo sabe si no lo recibe.

Además es de esperar que el fruto mismo del Evangelio con razón será más abundante cuando las obras no están en contradicción con las palabras, sino que el predicador de Cristo con su ejemplo, mansedumbre, pobreza y benignidad hace vibrar a las almas con más fuerza que los oídos con las palabras. De nada se atrevía a hablar Pablo que por él no hiciese Cristo. Maravillosa es la vida evangélica y atrae sobre sí las miradas y el interés de todos en su novedad, y cuando la gente llega a comprender que no se busca el propio interés, sino a ellos mismos, entonces, no sé cómo, se entregan con gusto a sí mismos y con sus cosas. Finalmente, cualesquiera que sean las molestias, dificultades y peligros que se presenten, incluso si en último término le está destinada la muerte misma al soldado de Cristo y cualquier clase de tormentos, parece que le sirven para acrecentar su gloria, y más que incitar a la huida, ofrecen la palma y el triunfo de la cruz como fruto preciosísimo de todos los combates. Por estas razones la mayor parte de los que aceptan la misión de dilatar el Evangelio, consideran su suerte más dichosa cuando es posible, como dije, predicar el Evangelio al modo evangélico. No hay duda que en este sentido han actuado a las mil maravillas nuestros hermanos de la Compañía de Jesús en la mayor parte de las Indias Orientales, en las que han podido anunciar a Cristo, entre tantas gentes, de manera verdaderamente apostólica, a los indios, persas, árabes, etíopes, malabares, japoneses, chinos y otros muchísimos.

**2.** Y, sin embargo, quien quiera seguir, en todos sus pormenores, este método de evangelización con la mayor parte de los pueblos de este mundo occidental, por nada más debe ser condenado que por su extrema estupidez, y no sin razón. La experiencia misma, gran testigo de excepción, lo ha denunciado sobradamente. Y para no hablar de otras regiones, sola aquella tierra de Florida asesinó, sin proceso y sin haberlo oído, a los predicadores que por primera, segunda y tercera vez allá fueron pacíficamente. Lo han demostrado los Padres dominicos, y de ello tienen experiencia más que suficiente los nuestros de la Compañía de Jesús, los cuales no tanto fueron mártires de Cristo como presa de los infieles. Así que aquel método de los apóstoles, donde puede lograrse cómodamente, será el primero y el mejor. Pero donde no es posible, y como sucede en casi todos los países bárbaros, no es prudente, con pretexto de mayor santidad, exponerse a riesgos de perder tu propia vida y en nada remediar la ajena. Pero reflexionando más atentamente sobre este método de evangelización, suelen alegarse dos causas por las que parece no poderse aplicar exactamente entre estas naciones aquella regla y forma de los apóstoles. Una bien conocida es que estas gentes, acostumbradas a vivir como bestias, sin pactos y sin compasión, dan señales de tan poca humanidad por cuanto cada uno actúa tan temerariamente dejándose llevar de su capricho. Con los huéspedes y extranjeros no respetan ningún derecho de gentes, cuando ni entre ellos siquiera conocen las leyes de la naturaleza. Por lo cual confiarse a la razón y albedrío de estos bárbaros sería como pretender entablar amistad con jabalíes y cocodrilos.

Tampoco hay que esperar de éstos un verdadero martirio, esperanza quizá que serviría de alivio en tantos peligros, porque no se iba a morir por la fe, por Cristo o por la religión, sino para darles con la propia carne un manjar más sabroso –como es corriente entre los brasileños y toda la costa septentrional de este Nuevo Mundo– o para proporcionar a los bárbaros un preciado botín de guerra o, en fin, porque nunca te han visto y les gusta ensayar qué pueden hacer contigo. Los apóstoles predicaban a Cristo, escándalo para los judíos y locura para los gentiles, a los que buscaban sabiduría y a los que pedían milagros, pero unos y otros eran hombres de razón, y los odiaban por el nombre de Cristo, y así les hacía más felices la persecución, por medio de la cual de modo admirable se aumentaba aún más la gracia de Dios. Los bárbaros, en cambio, fuera de que somos hombres, ninguna otra cosa piensan, y hasta se han descubierto no pocos que aun esto mismo han puesto en duda durante mucho tiempo.

**3.** Tenemos otra razón por la que no puede emplearse la predicación apostólica en todo a la manera de los Apóstoles: que nos falta la facultad de hacer milagros, que tenían amplísima los Apóstoles; apoyados en la fuerza deslumbrante de los mismos se arrogaban la autoridad de decir ante cualquiera cuanto deseaban. Eran tenido por hombres semejantes a dioses, y de esta manera su rudeza, humildad de origen y secular incultura más bien eran título de honor que de menosprecio y desdén, al admirar los gentiles su poder divino y sabiamente conjeturar ya por ello que eran hombres de cualidades superiores y en todo casi del cielo. Es lo que los Hechos de los Apóstoles creyeron debían consignar al tratar de Sergio Paulo, procónsul y hombre juicioso.

Pero a nuestros predicadores de nuestro tiempo, no siendo objeto de admiración ni de temor para los bárbaros por la grandeza de tales obras, no les queda sino un absoluto desprecio por su impotencia y demás pobreza de vida, que piensan no procede de generoso y noble espíritu, sino de mala suerte y desgracia. Por esto, siendo bajos y viles esos bárbaros en su mayoría, forzosamente perseguirá a los nuestros la escasez de todas las cosas. Y si bien es cierto que no conviene evangelizar por la comida, mas sin la comida no se puede evangelizar. Añádase a esto que la conocida avaricia y crueldad de nuestros hombres, de tal manera ha soliviantado a casi todas estas naciones, que odian y huyen de los cristianos como del virus de la peste, y creen mirar por sí asesinando a los nuestros donde pueden, sin discriminación ninguna.

No solamente falta, pues, en este tiempo el poder moral de los milagros, sino que en lugar de ellos abundan por todas partes hasta los crímenes, y con este gravísimo inconveniente parece casi cerrado el camino a aquel primer método plenamente apostólico de evangelización. Hasta tal punto que los superiores de nuestra Compañía han ordenado sabiamente que, bajo especie de perfección evangélica, no se han de confiar temerariamente los predicadores al arbitrio de los bárbaros. Pues conociendo la estupidez y la osadía de los puercos y de los perros, hemos de pensar que también no es mandado por Cristo no arrojar en vano las preciosas margaritas delante de ellos para que las pisen y nos destruyan resolviéndose contra nosotros.

### B. Por qué los predicadores de Cristo no hacen ahora milagros, como antiguamente en la conversión de los infieles

**1.** Me he dado cuenta de que muchos suelen sorprenderse y preguntar, no sin razón, por qué causa ahora en la predicación del Evangelio a las gentes recientemente descubiertas no se ve aquel poder de hacer milagros que prometió Cristo a los suyos, y que es extraordinariamente eficaz para apoyar los dogmas sobrenaturales. Pues hay innumerables naciones cuya salvación no podemos dudar que la quiere Dios, y éstas, más que ninguna otra, suelen fácilmente, más de lo que pueda decirse, conformar la fe a signos externos y obras prodigiosas. Los bárbaros, creyendo que Pablo era un asesino, decían después que era un dios al ver que la víbora no le había hecho ningún daño.

Sirva de prueba aquella portentosa y extraña expedición de nuestros hombres en Florida, cuando aquellos cuatro supervivientes que sólo quedaron de un gran naufragio, Cabeza de Vaca, Dorantes, Castillo y un tal [Estebanico], favorecidos por Dios con el don de curaciones y haciendo obras apostólicas, hombres por lo demás soldados y profanos, no sólo conservaron la vida durante diez años en tierras de ferocísimos bárbaros, sino que seguidos de infinitas muchedumbres de gentes recorrieron caminos inauditos para esta época, penetrando desde el mar del Norte hasta el mar del Sur. En esta expedición, como cuentan sus comentarios fidedignos, por las curaciones de enfermos y por la rectitud de vida consiguieron tanta admiración y fama entre los bárbaros, que casi eran adorados como dioses y cuanto mandaban era recibido como venido del cielo. Lo cual demostró suficientemente, como hasta uno de ellos dejó escrito, cuán fácil y seguro era el camino para la conversión de estas gentes, la rectitud de vida, realzada sobre todo con el esplendor de los milagros.

Pues ¿por qué pensamos que se contrae la mano del Altísimo y no llama a la fe a tantos pueblos con la gracia de los milagros, como lo podía hacer tan fácilmente? Ayuda alguna vez clamar a Dios con aquellas palabras del Profeta: *Sálvanos, Dios del universo; vuelve hacia nosotros tus ojos y muéstranos la luz de tu piedad; infunde tu terror a todas las naciones, amenaza con tu mano al pueblo extranjero para que sienta tu poder como les mostraste tu santidad al castigarnos; muéstranos así tu gloria castigándolos a ellos; para que sepan, como nosotros lo sabemos, que no hay Dios fuera de ti. Renueva los prodigios, repite los portentos, exalta tu mano, robustece tu brazo,* etc.

**2.** Esta oración, pues, no parece ajena a estos tiempos y al asunto de que tratamos. Mas por qué hay tanta escasez de milagros, cuando parece tan grande su necesidad, es cosa que con razón atormenta los espíritus. Porque aunque los tiempos apostólicos se enriquecieron con más abundancia de dones del Espíritu Santo y gozaron de las primicias del Espíritu, sin embargo no cesó luego con aquel primer siglo el poder de hacer milagros. Cuentan las crónicas eclesiásticas que en tiempos de Constantino Magno toda la provincia de Iberia; próxima a Armenia, se convirtió a Cristo por obra y milagro de una cautiva cristiana. Y leemos en la historia de Inglaterra cuántos y qué grandes milagros obró Dios por medio de Agustín, Justo, Melito y demás monjes. En esta cuestión tenemos el testimonio de Gregorio Magno de lo mucho que Dios hizo por la salvación de aquellas gentes.

¿Por qué, pues, han estado desatendidos en nuestros tiempos en los que ha dado a conocer una parte del orbe tan grande que, comparada con ella toda Inglaterra apenas sería como una pequeña casa en comparación con una gran ciudad? A muchos, pues, como tengo dicho, reflexionando sobre esta circunstancia atormenta esta pía y no vulgar cuestión. Y me vienen a la mente aquellas palabras tan oportunas de Agustín quien después de recordar poco antes que la

vocación divina unas veces se manifiesta por signos externos y otras más bien por un impulso interior, añade después: *Esta vocación que de acuerdo con las posibilidades de los tiempos actúa en cada uno de los hombres, en los pueblos y en el mismo género humano, es objeto de una alta y profunda planificación. Porque ¿quién conoció la mente del Señor o con quién consultó su plan?* Al pueblo de Israel, tan querido para él, primero lo sacó de la servidumbre de Egipto castigando tantas veces al Faraón con grandes prodigios; y a ese mismo pueblo después desde la cautividad de Babilonia lo volvió a la patria sin hacer tan grandes maravillas. En aquella circunstancia por medio de Moisés y de Aarón, y en esta ocasión por medio de Zorobabel y Jesús. Y, sin embargo, quiere ser proclamado como no menos admirable en ese segundo retorno que en aquella primera entrada en la tierra de promisión. Por eso dice Jeremías: *He aquí que vendrá tiempo, dice el Señor, en que no se dirá más: vive el Señor que sacó a los hijos de Israel de la tierra del septentrión y de todos los países por donde los había esparcido.*

Y no me parece distinto de esto el que antiguamente en los mismos comienzos del Evangelio haya formado su Iglesia con multitud de milagros y varios carismas, esa misma que ahora saca de la gentilidad no menos admirablemente con escasez de milagros, gobernando de distintas maneras las distintas épocas a tenor de las profundísimas leyes de su propia sabiduría. Sin embargo, cuanto es dado rastrear en materia tan oscura, no deja de descubrir aun coherencias la humana razón, con tal de que investigue con moderación para poder comprenderlo enraizándose primero y apoyándose en la caridad. Reflexionando a veces sobre las causas de tan manifiesta diversidad en la potestad de hacer milagros, suele ocurrírseme ésta precisamente: que en los antiguos tiempos fueron necesarios, y en los nuestros no tanto. Porque la fe de los sublimes misterios que supera toda razón humana había de ser entonces inculcada a hombres que todo lo juzgaban muy especialmente a medida de su razón y la sometían a los cálculos en uso; me refiero a los griegos, romanos y demás hombres que muy particularmente en aquella época brillaban en la sabiduría de este siglo. Y ¿cómo por unos pocos hombres, rudos e ignorantes, se les iba a poder persuadir de una doctrina a la que se resisten tenazmente todas las fuerzas del ingenio humano, que por eso la llama el Apóstol necedad de Dios, si la divina e ineluctable autoridad no hubiera triunfado, acreditándola Dios con signos, prodigios y diversos carismas?

Es lo que también el apóstol Pablo recomienda muchas veces: *Mi palabra, dice, y mi predicación no se apoya en razones de sabiduría humana que persuaden, sino en la manifestación del espíritu y de la verdad para que vuestra fe no esté en la sabiduría de los hombres, sino en la virtud de Dios.* Y en otro pasaje: *El hijo de Dios, que fue predestinado con soberano poder según el espíritu de santificación por su resurrección entre los muertos, por el cual hemos recibido la gracia y el apostolado para someter a la fe por la virtud de su nombre a todos los gentiles.* Así, pues, la religión cristiana fue fundada por Dios con milagros cuando totalmente faltaban las ayudas humanas.

**3.** Pero es muy distinta la situación de nuestra época. Pues aquellos a quienes se anuncia la fe son inferiores en todo: en razón, en cultura y en poder; y los que la anuncian son superiores y aventajan a los antiguos por la antigüedad de su religión, por su número, ingenio, erudición y demás medios de persuasión. Ni la disposición de los bárbaros es tal, que se asusten por las dificultades de la fe, cuando predican ellos cosas mucho más increíbles heredadas de sus mayores. Y, a la verdad, si se les anuncia Cristo como conviene, se mostrarán obedientes y dispuestos a creer. Finalmente, ¿qué necesidad hay del apoyo de grandes milagros, cuando lo que hace falta es más inteligencia que sienta alguna curiosidad por conocer la profundidad de nuestra doctrina? Un solo y como único milagro es necesario, importantísimo para las gentes de este Nuevo Mundo y eficacísimo para la fe, y es que las costumbres sean coherentes con la fe. Este milagro es más que suficiente y está en manos de todos los que quieran; y en nuestra época sobre todo en estas tierras es tan raro que verdaderamente puede tenerse por milagro la vida que no está en desacuerdo con la predicación.

Admirablemente explica Juan Crisóstomo esta escasez de milagros al comentar aquellas palabras del Apóstol *que vuestra fe no esté en la sabiduría de los hombres, sino en la virtud de Dios.* Demuestra primeramente que los milagros de la predicación evangélica realizados al principio hicieron nacer la fe no sólo para aquel siglo, sino también para los venideros. Porque si se creen las maravillas obradas entonces, es cierto que la doctrina, en cuya confirmación se hacen, es de origen e inspiración divina; y si el gentil no cree el testimonio de la historia y la verdad de los milagros, el mayor milagro de todos es que unos pocos hombres, rudos e incultos y despreciados por todos los mortales pudieran convencer a todo el mundo de una religión tan difícil de comprender y contraria a todas las pasiones humanas, que no la afirmaban con razones, ni la defendían con el poder, ni la persuadían con ninguna posible recompensa. No necesita, pues, la fe, que ya está bien fundada con los milagros, ser confirmada con otros nuevos y aun parece ser más útil carecer ahora de ellos por ser mayor al mérito. Finalmente, hasta tal punto confirma la importancia que dije tener la integridad de la vida para adecuar la fe al Evangelio, que llega a decir: *Aunque en nuestro tiempo se vieran milagros, ¿habría alguno que creyese? ¿Quién de los extraños nos prestaría oídos estando tan extendida la maldad? Porque la vida ejemplar de los cristianos ha ganado entre nosotros mayor autoridad que los milagros; ya que éstos causan mala impresión entre la gente desvergonzada y maliciosa, mientras que una vida limpia podría tapar la boca con mayor insistencia hasta el mismo diablo.* Hasta aquí sus palabras.

A lo cual yo añadiría que de todos los milagros que hicieron los Apóstoles para conquistar el mundo para Cristo, el mayor es éste: *Las señales de mi apostolado en vosotros,* dice Pablo, *son la paciencia, los milagros y los prodigios y la virtud.* Os ruego que consideréis lo que dice cuando pone como primera señal del apostolado la paciencia y como segunda los milagros y los prodigios. Y en otro lugar: *Sabéis, hermanos, que nuestro comienzo con vosotros no fue en vano, sino que primero sufrimos y fuimos afrentados,* etcétera, donde da como testimonio cierto y supremo de la verdad que anuncia, cuál fuera su vida, cuáles sus costumbres y cuán alejados de toda avaricia, adulación y altanería. Guarde, pues, el predicador de Cristo una vida limpia e inocente, y ésta tendrá la fuerza de todos los milagros.

### C. Que también el poco merecimiento de los predicadores en parte causa la escasez de milagros

**1.** Y si alguien además de la referida causa, desea todavía otras, oiga una segunda. Es sabido, y no necesita larga demostración, que también pueden hacerse milagros por medio de hombres que no aman a Dios. Lo dice Pablo: *Si tu-*

*viere toda la fe, como para mover montañas, y no tuviera caridad, nada soy.* Y dice el mismo Señor claramente: *Muchos me dirán en aquel día, ¿no hemos profetizado en tu nombre y no hicimos otros muchos milagros? A los cuales él responderá: En verdad os digo que no os conozco, apartaos de mí los que obráis la maldad.* Sobre estas palabras advierten seriamente Basilio el Grande y el autor de los *Dogmas eclesiásticos* que hay que fiarse más de la vida que de los milagros, pues éstos algunas veces pueden hacerlos hasta los pecadores, como aquel que refiere el Evangelio que no seguía a Cristo y arrojaba los demonios.

Mas aunque esto es verdad, no hay duda, sin embargo, que lo más frecuente y como de ley general es que cuanto más uno se distinga en fe y santidad, tanto mejor instrumento será por el que el Espíritu Santo lleve a término tales maravillas, y apenas habrá uno entre ciento que haya sido distinguido con la verdadera gloria de los milagros, que a la vez no haya realizado con singular fe las obras del Señor. Pues cuando los Apóstoles hacían grandes prodigios aplicando a los enfermos pañuelos y prendas que llevaban encima, los hijos de un tal Escevas, probando hacer portentos superiores a sus fuerzas, invocaban el nombre de Cristo y nombraban a Pablo, pero justamente oyeron que los espíritus malos les replicaban: *A Jesús le conocemos y Pablo sabemos quién es, pero vosotros ¿quiénes sois?;* con lo cual nos quiso hacer recordar la Sagrada Escritura que aunque el nombre de Cristo sea bastante poderoso para arrojar a los enemigos de los cuerpos de los hombres, pero los pecados de los malos impiden muchas veces tan gran poder. ¿Qué tiene, pues, de extraño que hayan desaparecido aquellos raros y admirables testimonios si, como dice el salmo, *ya no vemos estandartes vuestros y no nos queda ni un profeta,* cuando la fe es poca y la caridad languidece, cuando son muy pocos los que se preocupan por igual del espíritu que del cuerpo y es venerado ya por santo el que con un poco más de empeño desprecia los pueriles halagos de la carne y las vanidades del siglo?

**2.** A mí no me cabe duda que, si volviese la primitiva fe de los primeros cristianos y aquella su piedad y fervor de espíritu, íbamos a ver también los antiguos milagros. Recordemos a un hombre de nuestro siglo, el bienaventurado Maestro Francisco Javier, varón de vida apostólica, de quien tantas y tan grandes maravillas refieren testigos numerosos y fidedignos, hasta el punto de que después de los Apóstoles difícilmente de algún otro se leen más y mayores. ¿Cuántos prodigios no obraron el maestro Gaspar Berceo y varios de sus compañeros en la India Oriental y qué alabanza para la divina magnificencia no consiguieron con sus admirables obras en la conversión de nuevos pueblos? Los cuales también se han visto en miembros de otras Ordenes, y en nuestras Indias Occidentales tampoco son del todo desconocidos. A los verdaderos humildes Dios da su gracia.

Y como el ingeniero escoge para vertidos de agua aquellas tuberías que no están rotas ni averiadas por algún sitio a fin de que el agua bombeada sea transportada a donde conviene y no se contamine con el mal estado del material, exactamente igual el Espíritu Santo para manifestar su poder y gloria elige hombres de tal pureza y humildad que no atribuyéndose nada a sí devuelvan lealmente toda la gloria a Dios, de quien procede todo don perfecto para la salvación de los prójimos.

Porque es difícil y raro que en verdad hay siervos tan fieles a Dios que ni en lo poco ni en lo mucho se tomen para sí la gloria de Dios, por eso son también raros tales dones. *Si no habéis sido de fiar en lo ajeno,* dice la eterna verdad, *lo vuestro ¿quién os lo va a entregar?* Entendiendo en su profunda significación que si nos envanecemos aun de cosas pueriles y mundanas, como son los honores, el linaje y la nobleza, que llama riquezas falsas y ajenas, porque en verdad son extrañas a nosotros e indignas de un varón justo, ¿cómo no nos ensoberbeceremos más si se nos confían los grandes y excelsos dones del Espíritu y de nuestra fe?

Dos son las causas principales, que suelo yo enumerar, de la escasez de milagros: Una atañe a la justicia de Dios; otra, a su sabiduría. Con ellas queda en cierto modo refrenada y equilibrada aquella soberana e inagotable potencia para que no se derrame conforme a la abundancia de sus riquezas. En todas las cosas hemos de considerar su infinita bondad, que aun aquello en que menos parece darse y condescender, lo acomoda y conduce a la salvación segura de los hombres. a él sea la gloria por siempre. Amén.

### D. La predicación entre los ya convertidos

**1.** Donde Cristo todavía no ha sido predicado, hemos demostrado suficientemente, a lo que creo, el deber que hay de continuar con ese método apostólico de evangelizar, como el mejor de todos cuando es posible. Pero cuando por adversidad de la tierra o maldad de los hombres no se llega a tanto, habrá que aspirar al menos a él y tratar de imitarlo cuando sea posible. A continuación trataremos de aquel otro método de predicación, cuando nos encontramos con oyentes por lo general ya cristianos y sometidos a nuestras leyes. Es el caso ahora más frecuente, por el hecho de que nuestros hombres han empezado a preocuparse más de colonizar las tierras anteriormente descubiertas que de explorar nuevos territorios. En este supuesto parece que hay que recomendar dos cosas: Primera, no oponerse de ninguna manera a la jurisdicción civil de los príncipes; y segunda, en el gobierno de la Iglesia seguir actuando religiosamente y con generosidad.

Es cosa averiguada que nada hay que tanto daño cause igual a la instrucción que a la salud espiritual de los indios, como la perversa y maligna lucha por la competencia entre las dos potestades, civil y eclesiástica, su menoscabo y cualquier género de choques. Y para no hablar ahora de las demás autoridades civiles, ¿es verdad que yerran gravemente los que con pretexto tal vez de amor a la justicia provocan dudas sobre la administración y el derecho de nuestros reyes y cuestionan a veces con qué título y con qué derecho tienen los españoles el dominio de las Indias? ¿Se nos han traspasado a nosotros por derecho de herencia o las hemos conquistado en guerra justa? Esta polémica conduce, sin duda, a que se abandone el dominio de las Indias o a que se debilite al menos su prestigio. Por poco que se ceda una vez en este asunto, difícilmente podrá contarse la destrucción futura y la ruina universal que se seguirá. Y no es que yo me ponga ahora a defender las guerras y títulos de guerras pasadas y los resultados de ellas, ni a justificar las destrucciones, represalias, matanzas y demás disturbios de anteriores años en el Perú. Pero sí advierto, por razones de conciencia y de interés, que no conviene seguir disputando más en este asunto, sino que, como de cosa que ya ha prescrito, el siervo de Cristo debe proceder con la mejor buena fe.

**2.** Y no hay que empeñarse en sutilizar más y buscar justificaciones profundas, porque aun concediendo que se hu-

biese errado gravemente en la usurpación del dominio de las Indias, sin embargo ni se puede ya restituir –pues no hay a quién hacer la restitución ni modo de efectuarla– y sobre todo porque, aunque se pudiese, de ninguna manera lo sufriría ni la evidente injuria que se haría a la fe cristiana una vez aceptada ni el peligro a que se expondría la fe. Si bien la disciplina cristiana gravísimamente condena y prohíbe forzar violentamente a los infieles a que profesen la fe, sobre todo si la fuerza se hace por príncipes extranjeros, sin embargo, una vez recibida –con derecho o sin él– quiere que en manera alguna se abandone y ordena severamente reprimir y castigar a los apóstatas.

Ahí están sobre esto los antiguos decretos de los padres del IV Concilio de Toledo: *Conviene, dicen, que sean obligados a conservar la fe que han recibido, aun por fuerza o por necesidad, para que no sea blasfemado el nombre de Dios y no sea tenida en menosprecio la fe que han recibido. Pues mayor derecho se tiene,* piensa Agustín, *por el hecho de reconocerse en ellos el carácter divino del bautismo.*

Añádase que no es competencia de los súbditos discutir estas cuestiones, sino que más bien es deber suyo demostrar pleno respeto a los príncipes. Ciertamente el imperio introducido en el mundo por los Césares, quien lo examine sin pasión hallará que en su mayoría fue tiránico; y sin embargo Pedro y Pablo no enseñaron que se hubiese de resistir a su dominación, antes al contrario mandan rendirles honor y obediencia y pagar puntualmente los tributos; *y esto no solamente por temor al castigo, sino también por deber de conciencia.* Y aun en caso de que los romanos dominasen a otros pueblos con algún derecho, a los judíos ciertamente los habían invadido injustamente; sin embargo, Cristo el Señor no desaprueba pagar impuestos y tributos, antes él mismo los paga, y no usa de la libertad que tenía al ser hijo del Sumo Rey. Y aunque Juan Bautista reprendió duramente en Herodes muchos pecados, nunca, sin embargo, puso en entredicho su autoridad. Más aún, en *Los Hechos de los Apóstoles* se da por resuelto que los soldados, como aquel centurión, justamente sirven en el ejército romano. Finalmente, a pesar de que la acumulación de grandes riquezas y los derechos, sobre todo, de los imperios la mayoría de las veces se han introducido con injusticia, sin embargo vemos que la Sagrada Escritura repeta a los príncipes su poder, y manda a los súbditos que les presten obediencia. Así, pues, haya sido usurpado injustamente el dominio de las Indias, o –lo que más bien hay que creer y proclamar por lo que toca al menos a la administración de los Reyes– con derecho y debidamente, de ninguna manera es conveniente hacer que abandonen los príncipes cristianos la gobernación de las Indias, que por lo demás es utilísima para su salvación eterna.

**3.** Cuando el operativo evangélico se haya persuadido de estas verdades, podrá sin ofensa de nadie y sin escrúpulo meter la hoz en la dilatadísima mies y pensar en la salvación de los indios y de los que los administran en Cristo y emplear fielmente todo su trabajo, estando cierto que entran en una vastísima selva, sorprendente por sus asperezas, pero muy a propósito para la fertilidad del evangelio con tal que arda el celo de la honra de Dios y no falte la paciencia junto con la confianza. Y por lo que se refiere al capítulo segundo sobre el modo de conservar la disciplina eclesiástica y religiosa, tanto en los nuestros como en los mismos indios que ya han recibido la fe de Cristo, requiere una exposición más amplia y se tratará en los libros siguientes con más extensión.

Quede ahora bien sentado que, al modo que en el arte militar no se da por terminada la conquista y dominio de una provincia, hasta que asegurados los asentamientos se fundan colonias y establecen guarniciones, de la misma manera en al conversión de estos infieles no hay que esperar resultados hasta que con firmeza se ponga todo cuidado, empeño y decisión en corregirlos, instruirlos y promocionarlos hacia el progreso. Porque nada se desarrolla debidamente de repente.

### E. De las entradas necesarias para predicar el evangelio a los bárbaros

**1.** Siendo claro que no es posible acercarse a la mayor parte de los infieles a la antigua manera de los Apóstoles y que no se puede conquistar primero a los bárbaros para que, una vez sometidos, reciban después la religión cristiana –hemos demostrado con muchos y sólidos argumentos que es perverso este método de evangelización– se presentan, al parecer, no pequeñas dificultades acerca del modo y camino que puede seguirse para llevar la palabra de Dios a las nuevas naciones. Pero porque es preciso predicar el Evangelio a todas las gentes conforme al mandato y promesa del Salvador y no hay ningún sector de hombres que haya dejado por incurable el sumo Creador, resulta que hay que utilizar algún nuevo método de evangelización capaz de adecuarse también a la nueva condición de los hombres.

Pues los bárbaros, compuestos de naturaleza como mezcla de hombre y fiera, por sus costumbres no tanto parecen hombres como monstruos humanos. De suerte que hay que entablar con ellos un trato que sea en parte humano y amable, y en parte duro y violento, mientras sea necesario, basta que superada su nativa fiereza, comiencen poco a poco a amansarse, disciplinarse y humanizarse. Por lo cual no podemos dejar de tratar con especial cuidado las entradas que se hacen a naciones hasta ahora desconocidas, o que se dirigen frecuentemente por el dilatado mar o a veces por tierra a otras ya descubiertas. Y en ambas clases de entradas en este Nuevo Mundo y tierras del Mar del Sur se encuentran cada día nuevas gentes hasta ahora desconocidas, cuya salvación de ninguna manera se puede descuidar.

**2.** Conviene, pues, que con los soldados que van equipados de las provisiones necesarias para la vida en tan largas y peligrosas entradas, vayan los predicadores de la vida eterna, que militan bajo la bandera de Cristo, para rescatar de la tiranía de Satanás las almas conquistadas para Dios. No solamente la razón, sino también la misma experiencia comprobada ya por el uso prolongado demuestran que es preciso que soldado y misionero vayan juntos. Por lo tanto si hay alguna esperanza de lograr la salvación de los bárbaros, está puesta ciertamente en este tipo de entradas.

Vamos a hablar primero sobre lo que se refiere a las leyes militares a tenor de la suprema ley divina; y después de lo que parece conveniente para la predicación y conversión de los gentiles. Trataré, primero, de lo que es material; después de lo que es espiritual. Parece que pueden plantearse tres cuestiones: Primera, ¿con qué derecho y por qué motivo se emprenden nuevas entradas a las tierras de los bárbaros? Segundo, ¿qué pueden hacer lícitamente los nuestros en estas entradas? Tercero, ¿por qués clases de injurias, provocados los cristianos, pueden someter a los bárbaros por la guerra y por la fuerza?

**F. ¿Con que derecho pueden los cristianos hacer entradas en los reinos de los bárbaros?**

1. ¿Con qué derecho, pues, entran o pueden entrar los cristianos en los reinos de los bárbaros? A quien me lo pregunte, hay que responderle sencillamente que no hay necesidad de otro derecho que del común mismo de la naturaleza que es el derecho de ser hombres. A cualquiera es lícito dirigirse a donde quiera y no hay derecho a excluir de la tierra, que es de todos, al extranjero pacífico, que no molesta ni es sospechoso. Por lo cual son absolutamente injustas y totalmente inhumanas las leyes de la China que castigan con pena capital a los extranjeros que entran en el reino sin autorización del rey. Porque, por no invocar otros motivos, sin duda que el deseo ingénito de aprender cosas nuevas y experimentarlas da derecho a cualquiera a recorrer, si le place, las regiones más remotas para verlas por sus propios ojos y conocerlas, lo cual pensó el poeta que ayuda no poco al conocimiento práctico de las ciencias humanas y aun de las físicas, como dijo en alabanza del hombre impaciente por el saber que *vio las ciudades y costumbres de muchos hombres.* Así que cerramos nuestras fronteras a los enemigos como dignos de castigo, pero no a los demás, a no ser que justamente se hagan sospechosos.

**2.** Más aún, es propio de la práctica del comercio llevar al extranjero lo que abunda entre los suyos y volver a traer al propio territorio lo que sobre a los otros. De esta manera creyó el Creador universal del género humano que todos los hombres debían asociarse entre sí y mantenerse unidos en la mutua comunicación, si fueran unos para otros de interés y utilidad. Y como en la industria humana vemos que cada uno cumple una función –éstos, por ejemplo, hacen zapatos y aquéllos construyen viviendas– así también el orbe de la tierra unió las propias regiones por sus vínculos de solidaridad al conceder a unas fertilidad en unos productos y a otras regiones en otros; y no creyó que era propio de la felicidad humana lo que cantó el poeta: *Cada pedazo de tierra produce todas las cosas.*

3. No sé si podrá encontrarse alguna región más rica en oro y plata que este mismo Perú, que en tiempos pasados tuvo grandísima carestía de casi todas las cosas. En una parte abundan los metales, en otra las piedras preciosas, en otras las maderas, la pimienta, las hierbas medicinales, la seda, las manufacturas y mil otras cosas. Y los que navegando o viajando por países extranjeros buscan su propio interés sirviendo a la vez de utilidad para aquéllos, ¿quién no ve que hacen algo que vale la pena?

Pero se dirá que en éstos reina más bien la ambición y una voracidad insaciable al igual que en aquellos otros frecuentemente reina una peligrosa curiosidad o vana ostentación más que el deseo de aprender o comunicar algo útil; y no es el deber de humanidad, sino la sed de la avaricia, por la que se mueven. ¿Quién podría negarlo? Pero no pensemos ahora lo que hace la maldad de los hombres, sino en los derechos que concede la propia común utilidad. Es justo y sin ninguna duda está permitido penetrar en el territorio de los bárbaros, y éstos obran injustamente si ponen resistencia, sin haber antes recibido injuria alguna ni tener con fundamento sospecha para ello.

**4.** Pero dejando aparte estos títulos que la naturaleza misma hizo comunes a todos los hombres, todavía tienen los cristianos un motivo especialísimo y un derecho concedido por el mismo Creador del mundo: el de enseñar lo que ellos aprendieron de Dios a los demás hombres cuya salvación eterna deben desear y procurar. El que dijo *id por todo el mundo y predicad el Evangelio a toda criatura,* él indudablemente dio entrada libre a cualquier parte de la tierra; y los que pretenden cerrárnosla y apartan de sí a los heraldos y mensajeros del Dios soberano sin haberlos oído, hay que pensar que no sólo actúan contra su propia salvación, sino que infieren además una afrentosa ofensa a la república cristiana. Y si los bárbaros deben ser amonestados y requeridos con la predicación evangélica y no es posible hacerlo con la entrada de uno o dos misioneros por la condición salvaje de los mismos bárbaros o por la inmensa distancia de las regiones necesariamente desprovistas de protección, es evidente que hay necesidad de reclutar varios hombres y preparar los medios oportunos; y precisamente estos dos elementos se incluyen en el concepto de entrada. Por todo lo cual creo bien demostrado que las entradas o rescates –o como se llamen con otro vocablo mejor– para explorar las tierras y vida social de los indios, por su misma índole y condición son muy justas y cumplen un verdadero servicio.

**5.** No parece favorecer mucho a los extranjeros Aristóteles en la Política, cuando dice: *La inmigración de extranjeros suscita sediciones hasta que lleguen a integrarse con los naturales. Por lo cual los pueblos que hasta ahora han admitido forasteros o extranjeros, casi todos se han visto agitados con sediciones.* Para demostrarlo tenemos muchísimos ejemplos. Por lo demás, aunque hasta en ciudades bien y perfectamente organizadas con razón se debe sospechar de una avalancha de extranjeros y, en consecuencia, está justificada la expulsión de algunos, sin embargo en las naciones de los bárbaros la situación es muy distinta, y precisamente por eso mismo tienen necesidad de los extranjeros para organizar debidamente su república, incluso hasta para poder tener una república digna de este nombre; ya que al estar viviendo más como fieras, se les va a hacer más bien un beneficio atrayéndolos a la vida social y a las leyes acomodadas a las exigencias de la naturaleza, y si se resisten, está justificado forzarla de algunas maneras, pero sin acudir a la esclavitud ni al asesinato. Por tan cierto lo tuvo el filósofo, que estima que es naturalmente justo someter, aun por la guerra, a los bárbaros que se resisten a obedecer; tesis que nosotros admitimos con la condición de que por ninguna de las maneras permitamos que los bárbaros sean hecho esclavos, sean asesinados o aniquilados, porque no reconocemos ninguna esclavitud natural; pero encomendémoslos sin espíritu de avaricia a los mejores y mejor preparados con el fin de que sean gobernados y les enseñen en orden a la salvación.

**G. ¿Qué es lícito a los cristianos en las tierras de los bárbaros?**

**1.** De lo dicho resulta que por la ley natural y por la misma ley de Cristo es lícito a los nuestros que van a tierra de bárbaros todo aquello que lealmente es necesario para el fin mencionado, más aún, incluso lo que es conveniente, con tal de que con el fin de evitar excesos se guarde la moderación que siempre y en todas las partes hay que observar, pero muy especialmente en esta causa. Precisamente por el motivo de que la condición de los bárbaros es muy inconstante y desleal es necesario que los que viven entre ellos miren por su propia seguridad y no intenten hacer daño, pero tampoco permitan que se lo hagan a ellos sin motivo. Por lo

tanto nadie debe culpar a los cristianos de que pongan tanto empeño en su propia protección y defensa. A este fin se encamina la ocupación de puertos por navíos de guarnición, la construcción de fuertes, ciudades y demás defensas militares donde puedan refugiarse los que son atacados y mantener a los bárbaros por temor, en la medida de lo necesario, en el cumplimiento de su deber. Esto es lo que vienen haciendo los portugueses en la mayor parte de las ciudades marítimas del Oriente, no sin notable gloria suya y utilidad de la república cristiana, y nadie hay que no lo elogie.

Y si alguno más exigente lo interpreta como una injuria, porque cualquiera de nuestros príncipes llevaría muy a mal y se opondría con cuantas fuerzas pudiese a que los extranjeros instalasen fuertes y guarniciones en su propio reino, conviene que se comprenda que la condición de los bárbaros es tal que no son víctimas de ninguna injuria, si no se hace más que defenderse contra sus propias injurias. Esto no sucede entre los nuestros, que se portan humanamente y con dignidad. Cometería injusticia, sin duda, el ciudadano que anduviese siempre armado entre los suyos, pero a ese mismo se le tiene más bien por cauto y prudente cuando va con armas entre extranjeros de quienes con fundamento puede temer. Añádase a esto que a los mismos bárbaros les interesa que los nuestros tengan trato con ellos con la mayor seguridad y duración que sea posible para que puedan recibir las enseñanzas de la fe cristiana y de su propia salvación. Y ésta es, precisamente, la justificación de la escolta y ayuda militar que he dicho.

**2.** Ahora, en lo que se refiere al comercio en intercambio de bienes nada hay en particular que recordar aquí fuera de que se fijen los precios a juicio de un hombre bueno y prudente. En este asunto no tiene poca dificultad la cuestión de si se pueden trocar nuestras mercancías por el precio que los bárbaros las estiman. Porque los objetos de bisutería, piedrecillas, espejuelos, espadillas, panderetas, cuentas de vidrio y cualquier bagatela y niñería se ha comprobado que las tienen en tanto precio que gustan de trocarlas por no pequeñas cantidades de oro y plata y a veces hasta por magníficas esmeraldas. Pero no es nuestro intento tratar estas cosas en particular. Demos por sentado que es lícito trocar con ellos toda clase de mercancías, y que el precio no consta ni por ley ni por criterio alguno fijo, sino a juicio de algún hombre docto que vea cuánta es la abundancia que tienen ellos de las cosas que cambian, cuánto aprecian ellos para las necesidades de la vida o para su ornato las cosas que reciben de los nuestros, y cuánta es su abundancia o escasez. bien examinadas y sobrepesadas todas estas circunstancias, se puede determinar la tasa de las cosas que se debe estimar como justa.

**3.** En cuanto al cultivo de los campos y la producción de frutos, con tal que no se les ocupen las tierras a ellos necesarias o ya cultivadas, no hay duda que ha de tenerse por beneficioso que los nuestros trabajen las tierras abandonadas y áridas, las siembren y vayan adaptándolas a los cultivos europeos. Y el mismo criterio vale para la cría de ganados donde existen riquísimos pastos sin utilizar, porque la mayoría de los bárbaros gustan más de la caza descuidando los rebaños de ovejas y de ganado mayor. Finalmente no podemos dudar que por derecho natural ha sido concedido a los nuestros todo aquello que de utilidad puedan sacar de la tierra de los bárbaros sin detrimento de ellos e incluso con no pequeño beneficio suyo.

**4.** Por lo tanto, lo que atañe al laboreo de las minas, que es de lo que los nuestros más se cuidan, se ha de dar por concedido cuanto los bárbaros tienen por abandonado. Así que encargarse de explotar minas, recoger pepitas de oro en los lavaderos de los ríos, continuar la industria de fundición de la plata, pescar margaritas en el fondo del mar, sacar piedras preciosas y, en fin, cuanto hay de raro y desconocido o despreciado por los nativos, no es contra justicia a condición de que los confiados a estas cosas lo hagan con su propia diligencia e industria. Pero hay que tener cuidado, sin embargo, que los nuestros no se apoderen injustamente por la fuerza o por el engaño de lo que está ya ocupado y puesto en venta por los naturales, y que ellos mismos no sean forzados a servirnos a nosotros para nuestro provecho y no para el suyo. Porque ambas cosas son muy peligrosas.

### H. ¿Cuando es lícito hacer la guerra a los infieles?

Y si los bárbaros, como muchas veces sucede, sin haber sido provocados injustamente, sino tratados humana y generosamente, persisten en perjudicar a los nuestros o faltando a su palabra maquinan nuestra muerte, pretenden derribar nuestros fuertes, arrasan campos, destruyen cosechas, intentan hacer arder las naves prendiendo fuego, roban con engaño o se niegan a dar alimentos e intentan cualquier otro tipo de injurias, no sólo será lícito a los nuestros defenderse y protegerse, sino además resarcirse de esos daños y vengar la afrenta recibida y, si fuese preciso, actuar con energía y reivindicar su derecho por la guerra. Porque hemos señalado como causa justa de guerra cuando empuña las armas el príncipe por haber sido provocado injustamente.

Pero adviértase con sumo cuidado que no conviene vengar las injurias de los bárbaros de la misma manera que las de los demás hombres. Porque siendo los indios de ingenio corto y pueril, deben ser tratados como niños y mujeres o, mejor, a la manera de las bestias. No se pretenda tanto tomar venganza de ellos con severidad cuanto en lo imprescindible castigarlos por necesidad y atemorizarlos, y más que en afilar las espadas contra ellos hay que amenazarlos con azotes para que con este castigo aprendan a temer y obedecer. No hay que llegar a las primeras de cambio de esas atrocidades, hasta quemar los poblados, matar a sus hombres, reducirlos a perpetua esclavitud y demás calamidades de la guerra. Pero hasta dónde hay que llegar y en qué punto ay que detenerse, lo determinará mejor y más seguramente la caridad del capitán cristiano, unida a su compasiva prudencia, de modo que se acuerde que él profesa la religión de Cristo y que debe demostrarlo con la palabra y el ejemplo, de manera que más que preocuparse de sus incomodidades o injurias trata de ganar para el Señor el precioso tesoro de las almas.

### I. Deberes del predicador evangélico con sus compañeros de viaje

**1.** Hechas estas aclaraciones, vamos a ver ahora cuáles son los deberes del predicador del Evangelio en la misión de nuevos infieles. Y ante todo hay que advertir que por el hecho de que va a anunciar a Cristo de un modo nuevo y con un plan distinto, rodeado de escolta y mucho aparato militar, no por eso crea que cumple menos con su misión apostólica, ni se desanime como si no predicase el Evangelio de manera evangélica. Conviene que el siervo de Dios se someta en todo de muy buena gana a la voluntad divina y consienta generosamente en ser regido por su eterna sabiduría.

No son idénticos todos los tiempos, sino *que todo lo hizo Dios hermoso en su sazón*. Quien busque no su propia gloria, sino la de Dios, no llevará a mal el nuevo método de evangelizar a un nuevo linaje de hombres. Muchas veces aquella gloria áurea y deslumbrante a los ojos de la antigüedad, en lo que a nosotros se refiere, no sabe a otra cosa que a fausto y oropel y a un inmoderado deseo de renombre. Porque, ¿qué más apostólico que adaptarse a toda circunstancia, de manera que el siervo de Dios *sepa arreglarse con lo que tiene, tener abundancia y vivir con estrechez?* Unas veces los discípulos de Cristo evangelizan sin alforja y sin dos túnicas; pero otras veces llevan también capa y *se les manda esmerarse en proveerse para el viaje, de modo que nada les falte*. Y si la confusa turba de soldados y seglares inquieta al siervo de Cristo, acuérdese de Pablo, que al cuidado del capitán, Julio, hizo la travesía con la legión augusta, de religión gentil, y recuerde que Roma, cabeza del mundo, vio al mismo doctor de las gentes que por primera vez entraba en ella preso y con escolta de soldados.

**2.** ¿Quién lo creyera? Atendiendo a razones humanas, ¿qué extraña y desagradable se considera la entrada del mayor predicador en la mayor de las ciudades? Pero si se atiende a razones divinas, dice el mismo Apóstol, *esto que me ocurre más bien ha favorecido el avance de la nueva noticia, porque el mensaje de Dios no está encadenado.* Por lo cual nos exhorta insistentemente con cierta jactancia el valiente capitán de la milicia celestial a *que demos pruebas de que somos servidores de Dios no solamente en noches sin dormir y días sin comer, en la castidad, el saber, la paciencia y amabilidad, con dones del Espíritu Santo y amor sincero, llevando el mensaje de la verdad* –que después recuerda–, sino también en lo que pensó aconsejar primero: *en los muchos sufrimientos, luchas, infortunios, angustias, golpes, cárceles, motines y fatigas;* finalmente, *con la fuerza de Dios, con la derecha y con la izquierda empuñamos las armas de la honradez a través de honra y afrenta, de mala y buena fama, como impostores que dicen la verdad, desconocidos de sobra, como moribundos que están vivos, penados nunca ajusticiados, como afligidos siempre alegres, como pobretones que enriquecen a muchos, como necesitados que todo lo poseen.*

Noblemente enardecido el soldado de Cristo con las voces del heraldo celestial, después de resolverse a trabajar y ponerse todo en manos de Dios, es preciso que examine ya su comportamiento con los demás. Y mire con cuidado su deber para con sus compañeros de viaje por mar o por tierra para, en la medida de lo posible, conservarlos en la observancia de la vida cristiana, primero siendo amable con todos, haciendo con todos los que sea para ganar a todos para Cristo; siendo afable y condescendiente, vuestra conversación sea siempre agradable, con su pizca de sal, sabiendo cómo tratar con cada uno; sin embargo, aproveche la ocasión para dedicarse a sí mismo y a Dios. Debemos aguantar los achaques de los otros y no buscar lo que nos agrada; incluso si a un individuo se le cogiere en algún desliz, el hombre de espíritu debe recuperarlo con mucha suavidad, y como dice el Apóstol, aconsejar a todos, enseñarlos y procurar hacer de todos cristianos cabales.

**3.** Para conseguirlo proponga con frecuencia la palabra de Dios con espíritu y virtud que triture las piedras. Y no le serán de gran obstáculo ni el sitio ni el momento, sabiendo que Pablo oró en la playa, predicó en las plazas, bajo las tiendas y en las naves, creyendo que todos los lugares eran a propósito para la palabra de Dios. Exhorte a todos principalmente a la penitencia, oiga sin descanso sus confesiones y no se espante por la cantidad ni magnitud de sus delitos, sabiendo que la sangre de Cristo expió los pecados de todo el mundo.

En suma, debe cuidar sobre todo dos cosas: primera, que de palabra y de hecho mire por la salvación de sus compatriotas cuando pueda; segunda y principal, que les encomiende seria y repetidamente el cuidado de los infieles y recién convertidos, no sea que al verse ultrajados por la injusticia de los nuestros o molestados con sus ofensas no blasfemen el nombre de la religión cristiana. De acuerdo con los principios anteriormente expuestos, les enseñará lo que es lícito o ilícito y lo que está bien y es conveniente que hagan, y aunque son soldados, les advertirá, sin embargo, que tienen que cumplir de alguna manera con el deber de apóstoles. Esfuércese finalmente el siervo de Cristo por todos los medios que los cristianos, si no sirven a Cristo como es razón, al menos no le hagan una guerra implacable, *trampa de atalaya y red tendida sobre el Tabor,* como dice el profeta.

### J. ¿Cómo debe actuar el siervo de Cristo en la conversión de los infieles?

**1.** Con los nuestros procurará la diligencia que se ha dicho. En la conversión de los infieles a Cristo, por cuya causa ha emprendido todo ese trabajo, el operativo del Señor pondrá todo el esfuerzo de la caridad, acordándose que hace la obra del Señor; pero reflexione y considere con la mayor atención que nadie se acerca a Cristo si el Padre no tira de él, y que la fe es don de Dios, y que el corazón de los hombres está en manos del Señor para dirigirlo a donde quiera, y que la voluntad es preparada por el Señor; y recuerde otros muchos pasajes en los que el Espíritu Santo quiso que nosotros estuviéramos muy seguros que de nada vale nuestra industria y de nada nuestra diligencia para la invitación de los gentiles al Evangelio, sino que es obra solamente de la misericordia y gracia que viene de Dios. Entréguese, por tanto, del todo a la oración y a la plegaria asidua y ferviente, poniendo toda su esperanza en la gracia celestial y tocando un día y otro las puertas de la divina misericordia. Y aunque en cualquier negocio hay que confiar en el auxilio de la oración, precisamente en éste de la conversión nada hay más necesario ni nada más poderoso que la oración; ella sola es la que alcanza la gracia a la que es preciso atribuir la fe que se recibe.

Por eso los Apóstoles, relegando los demás compromisos de beneficencia, *nosotros nos dedicaremos,* dicen, *a la oración y al servicio del mensaje;* tan unidas entre sí creían estas dos cosas. Nunca Pedro, ni Juan, ni Pablo predicaron al pueblo sobre Cristo sin haber antes elevado a Dios su oración. Y Dionisio Aeropagita bien advierte que antes de cualquier acción, sobre todo teológica, conviene que preceda la oración. También Agustín, al descubrir al orador sagrado, le amonesta ingenuamente que al principio del sermón se ponga a sí y todas sus cosas, el fruto y el éxito de su predicación, en las manos de Dios, *en cuyas manos estamos nosotros y nuestras palabras.*

El mismo Jesucristo, mediador de Dios y de los hombres, no manda a sus Apóstoles a predicar sin antes haber pasado la noche sin dormir en oración. Porque el fiel ministro de Dios no tanto debe esperar el fruto de su discurso y diligen-

cia, cuanto de sus oraciones. Y no se ha de contentar con sus sacrificios y preces, por asiduas y fervorosas que sean, sino que debe pedir también con la más viva solicitud auxilio a otros siervos de Cristo para que *viniendo de muchos [el favor de Dios me haga], muchos le darán por ello,* y el acuerdo de los hermanos conseguirá del Padre de la misericordia cuanto pidan en nombre de Cristo. Pablo, varón de tantos merecimientos para con Dios, en todas sus cartas pide insistentemente que oren por él *para que el mensaje de Dios se propague rápidamente y sea acogido con honor,* para que se vea libre de la gente malvada y sin principios, para que le dé valor al abrir sus labios y predicar la palabra de Dios con el lenguaje que debe. Reflexionando sobre estas palabras y otras parecidas el siervo de Cristo ponga su mayor y la más firme esperanza de su ministerio en las eficaces y frecuentes oraciones propias y de los suyos.

**2.** Dé, en segundo lugar, gran importancia al buen ejemplo y a la integridad y rectitud de vida, siendo paciente, benigno, humilde, generoso, continente, manso, pero sobre todo encendido en amor a Cristo y a sus hermanos. Tal vez los bárbaros no entiendan bien nuestros sermones, pero los ejemplos de virtud en todas partes hablan con claridad, se entienden perfectamente y tienen el máximo poder de persuasión. Pero en este género de cosas hay que dar pruebas a los bárbaros de una especial confianza y sincera benevolencia, así como de cierta paterna providencia para con ellos. Nada gana mejor la confianza de los corazones que la generosidad, de manera que procure muy oportunamente ganarse con hechos al que quiere que escuche sus palabras. Por eso manda Cristo a los Apóstoles que iban a predicar, curar a los enfermos, limpiar a los leprosos, arrojar a los demonios y dar gratis lo que gratis recibieron, dando a entender que el camino más seguro para atraer los hombres al Evangelio es la bondad y la generosidad. Vean los infieles, vean los catecúmenos, vean los neófitos en el misionero a un padre y protector; interceda frecuentemente por ellos ante el capitán y la justicia; defiéndalos de las injurias de los soldados; provéalos en la pobreza aun con la propia escasez. Si hay que imponer algún castigo, que no sea él mismo su ejecutor. Atesore más bien como padre para sus hijos, y no sólo dé sus cosas, sino que se entregue también a sí mismo con gusto por la salvación de sus almas, aunque por quererlos demasiado sea él menos querido por ellos. Y no busque beneficios, sino los intereses de sus almas. No se puede decir cuán eficaz para persuadir sea la caridad y las entrañas dignas de un Apóstol.

Sepa, sin embargo –pues tampoco hay que olvidarlo–, administrar la caridad de tal manera que no se fíe imprudentemente de los bárbaros, lo cual ha acontecido a algunos de los nuestros, que, por fiarse más de lo justo de los traidores, han pagado cara su temeridad. Nada hay más mudable que el natural de los indios. Cuando el Apóstol Pablo naufraga, los indígenas le trataron con una humanidad poco común encendiendo una hoguera; al ser atacado por una víbora, le creen un asesino; pero después, cuando ven que no le hace daño el reptil, empezaron a decir que era un dios. Así es la condición de los bárbaros: los que ayer os tenían por el mayor amigo, hoy, sin deciros la causa, os mandarán matar, y al que poco antes tenían por criminal y digno de muerte, ahora, si a mano viene, adorarán por dios. Por tanto, mire por ellos cuanto pueda el fiel y prudente siervo de Dios, pero sin descuidarse de sí.

**3.** La tercera parte del ministerio evangélico la reclama para sí la palabra de Dios, en la cual es preciso trabajar con gran esfuerzo e incansablemente al mismo tiempo. Primero, en adquirir algún conocimiento de su lengua, personalmente o al menos por un intérprete fiel si puede conseguirlo. Por lo cual no enseñe muchas cosas ni difíciles, sino pocas y éstas repitiendo muchas veces los elementos de la palabra de Dios como a niños; y siguiendo el modelo del Maestro Francisco Javier, les repetirá en lengua del país y familiar para ellos los principales misterios de la fe y los mandamientos de la vida cristiana, refutará fácilmente sus mitos y mentiras, usará de ejemplos y comparaciones acomodadas a ellos en cuanto sea posible, y les irá apremiando con preguntas de manera atrayente. Si descubre en alguno algo de ingenio y juicio, entable discusiones no muy filosóficas, sino más bien vulgares. Empleará signos externos y hará mucho caso de las ceremonias y de todo el culto de la Iglesia para mejor formar de esta manera a hombres de tan corta inteligencia. Actuará unas veces con sermones públicos en las fechas establecidas y otras en conversaciones privadas. Cautive con sus palabras, estimule con premios, imponga temor con amenazas, persuada con ejemplos, pero confiando en la virtud de Cristo y no en la sabiduría de los hombres. Dios, padre de misericordia, estará con su siervo en todas las cosas, a fin de que el mensaje del Evangelio sea recibido no como palabra humana, sino como lo que es realmente, como palabra de Dios. Mas porque se explicará más ampliamente esta materia al tratar del modo y orden de catequizar, baste haber esbozado ahora ligeramente la misión del predicador del Evangelio.

### L. Tres impedimentos que estorban mucho la conversión de los infieles

**1.** Pero como el demonio, enemigo del género humano, atormentado de acerbísima envidia, procura con las fuerzas y artes que puede que en la conversión de los gentiles a la fe no prospere la obra del Señor. Así que levanta innumerables obstáculos para arrebatar el fruto de la divina semilla de los corazones de los oyentes. Contra todos ellos conviene que esté preparado y se mantenga firme el soldado de Cristo para no echar pie atrás de la obra comenzada, harto de dificultades, sino que, por el contrario, se esfuerce por aplicar los remedios oportunos, conocidas bien las artes del adversario: la puerta quizá está abierta y está a la vista, pero los adversarios son muchos. Y aunque se pone tan gran número de obstáculos a la palabra de Dios, tres, sin embargo, son los principales: el primero proviene de los nuestros; el segundo, de los extraños, y el tercero, de los mismos a quienes se anuncia la fe.

Por lo que toca a los nuestros, suelen retardar muchísimo la conversión de los indios; sus costumbres de pésimo ejemplo, como la avaricia, la violencia y la tiranía, porque aunque ellos confiesen que conocen a Cristo, sin embargo lo niegan con sus hechos radicalmente. *Y si uno construye y otro derriba, ¿de qué sirve sino de más trabajo?* Yo no hallo mayor dificultad que ésta en este asunto, porque no conociendo los bárbaros nuestra religión, a todos nosotros nos creen iguales y como de un mismo estilo. De manera que el crimen de éste o de aquél redunda en infamia de todos, incluso hasta el mismo nombre cristiano se ve envuelto en terrible odio. Y a este mal, ¿qué remedio se puede aplicar sino reprimir el libertinaje de nuestros hombres, por cuantos mo-

dos sea posible, y no permitir que se ensañen con las miserables almas de los infieles? Sobre este punto ya dijimos más arriba lo que ha venido ocurriendo en diversas ocasiones.

En segundo lugar, guárdese con mucho cuidado lo que Agustín recomienda en el libro del modo de catequizar a hombres ignorantes: que se advierta a los que se preparan a recibir nuestra fe que no juzguen nuestra religión por las costumbres de nuestros hombres, sino más bien por su propia bondad y santidad; si ven entre los nuestros alguno que sea modesto y honrado, que ése vive conforme a la ley y a la fe; pero si ven otros que son soberbios, avaros, lujuriosos y crueles, que estén seguros que a esos también nosotros los aborrecemos y que según nuestra ley sufrirán penas gravísimas por castigos de sus pecados. Que en toda clase de hombres hay buenos y malos, y que a nadie obliga Cristo por la fuerza, sino a cada uno reserva para el futuro justos premios o castigos de acuerdo con sus méritos. Sobre esto, en cuanto se pueda, hay que procurar que se aparten los indios del trato y familiaridad de tales hombres y poner en contacto a los bárbaros con hombres buenos y frecuentar el trato con ellos. Para lo cual será de mucha importancia la voluntad religiosa y bien dispuesta del gobernador o capitán, a fin de que reprima y castigue la excesiva insolencia de los suyos.

**2.** Pero también los aspirantes a la fe sufren no pequeñas molestias de sus connaturales, unas veces de los curacas y caciques, que llevan a mal que los suyos se pasen a otra ley, y otras, sobre todo, de los hechiceros, embaucadores y maestros de idolatrías, los cuales, comidos de avaricia y ambición, ven que pierden ganancias y reputación con el crecimiento de la religión cristiana. Como en otro tiempo Yanes y Yambres a Moisés, y Elimas a Pablo y Bernabé, éstos se resisten obstinadamente a la verdad. Como los brahamanes en la India y los bonzos en el Japón, así vemos que son en el Nuevo Reino de Granada los piaches y en nuestro Perú los humos y los laicas. Ciertamente, hay que tratar de ganarse con suavidad y diligencia la voluntad de los curacas y caciques y conquistarles para Cristo, y con un trato más frecuente y liberal con ellos, los suyos les servirán mucho mejor conforme a nuestra ley y ganarán mucha reputación. El interés de estos caciques contribuye en gran manera a la armonía entre ambas partes.

Por lo cual cometieron un grave error los nuestros, que mataron a Atahualpa, príncipe inga, de lo cual también se quejan sus sucesores, diciendo que si hubieran conquistado la voluntad del rey, muy en breve hubiera sucedido haber recibido la fe muy fácilmente todo el imperio de los incas. Porque es maravillosa la sumisión que todos los bárbaros tienen a sus propios reyes y caciques.

Contra los hechiceros habrá que luchar más duramente en descubrir sus engaños y fraudes, demostrar su ignorancia, ridiculizar sus necedades y refutar sus astucias. Y si de ninguna manera quieren enmendarse y hay posibilidad, hay que separarlos de los demás y castigarlos a veces duramente, con tal de que no provoquen mayor desorden en el resto de la plebe.

**3.** Pero un obstáculo mayor que estos dos y más difícil para la fe nace de las mismas costumbres inveteradas de los infieles. Cierto que en todos tiene la costumbre gran fuerza, pero entre los bárbaros mucho mayor, porque donde más falta la razón, allí más profundas raíces echa la costumbre. En todos los seres naturales tanto más duradero y firme es un movimiento cuanto está más determinado a un fin. Así, es imposible que la piedra tienda hacia arriba; además, es difícil amaestrar a los brutos animales, y más que duro, apartar de sus costumbres al hombre de escasa inteligencia. Por lo tanto, en este único campo de lucha ejercitará todas sus fatigas, trabajos y esfuerzos el discípulo de Cristo. Será también muy útil poner la máxima diligencia en los ritos, señales y todo culto externo, porque con ellos se deleitan y entretienen los hombres embrutecidos hasta que poco a poco se vayan olvidando y perdiendo el gusto de las cosas antiguas. Esta fue la única causa por la que Moisés mantuvo ocupado con multitud de sacrificios y ceremonias a un pueblo tan acostumbrado a los ritos de los egipcios, pues no es primero lo espiritual, sino lo animal. Después cuidará de ir progresivamente y con cautela destruyendo los monumentos conmemorativos de su antigua superstición, a fin de que lleguen a olvidar completamente sus ídolos, guacas y todas sus adoraciones, y en vez de ellas frecuenten obras piadosas y cristianas. Que las costumbres y disciplina cristiana vayan además ocupando las almas tiernas de los niños todavía no imbuidas de la superstición, y como hábilmente hacía el maestro Francisco Javier, enséñeles a mofarse y burlarse de las frivolidades de sus padres. Atraiga y anime a los muchachos con premios y palabras de aprecio, y a los mayores avergüéncelos y asústelos con el ejemplo de los niños.

Finalmente, considere y observe cómo lo más importante y digno de atención que no se ha de fiar con facilidad de las palabras y de cualesquiera otras manifestaciones de los bárbaros, aunque digan a voces que mantienen la palabra dada y desean el bautismo. Pues siendo de natural ligeros, fácilmente creen sin comprender la fe que procede de Dios, y ligeros e inconstantes, la dejan también con la misma facilidad. Hay que retenerlos durante mucho y largo tiempo, a fin de que entiendan lo que profesan, abandonen la vieja costumbre de la idolatría y se revistan de nuevas costumbres. En fin, hay que curar el veneno de la perversa costumbre con el antídoto de otra costumbre, a fin de que de verdad se vistan de Cristo, y no sirviendo parte a Cristo, parte a Baal, se ganen una más segura condenación e inferan una mayor injuria al santo nombre de Dios. Hay que calcular el beneficio de la conversión de las almas no por su número, sino por su sinceridad. Así será más estimada la religión cristiana y los que se alisten en ella serán motivo de gloria y honor.

### M. Epílogo

Ya que en el libro IV vamos a tratar más extensamente de todo lo relativo a la catequesis, no creo que debo añadir nada más, sino reducir la suma de todo lo que he dicho hasta ahora a este solo principio: que de ninguna manera se ha de propagar la fe con violencia y con injuria, y, por otra parte, que el siervo de Cristo no sienta aversión por este nuevo método de evangelizar a esta nueva clase de hombres, y cuanto lo permitan las circunstancias de tiempos y lugares, mantenga el método antiguo de los Apóstoles; y donde la condición de los hombres no permite que se cumpla al pie de la letra, comprenda que nada se perderá de su mérito, prestigio y verdadero fruto, si buscando fielmente la gloria de Dios y la salvación de las almas consagra por completo hasta el final sus trabajos y todos sus esfuerzos en la misión de dilatar el Evangelio.

*Fuente original*: el Ms que se encuentra en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca, del acerbo de Mss del propio padre Acosta, rector entonces del Colegio de la Compañía de Jesús en Salamanca.

*Fuente impresa*: ACOSTA, Procuranda indorum, vol. 1, CSIC, pág. 302– 378 (lib. 2, cap. 8 – 19).

**Contexto**

*De procuranda indorum salute, fue redactada en 1576, entre la primera (ENERO) y la segunda (NOVIEMBRE) sesión de la Primera Congregación Provincial de la Compañía de Jesús en Perú. Esta Congregación Privincial fue convocada por José de Acosta, recién nominado como primer provincial del Perú. El tratado fue publicado tan solo en 1588 por haber sido censurado por parte de los propios jesuitas y del Consejo de Indias.*

*El Doc. 83 fue traducido del texto original no censurado. Para la evaluación del religioso político Acosta, véase su "Memorial de apología o descargo dirigido al papa Clemente VIII", en: Obras, pág. 368 – 386.*

*Bibliografía*

LOPETEGUI, León. *El P. José de Acosta y las misiones.* Ed. Pontificia Universitas Gregoriana, Madrid, 1942.

MUSTAPHA, Monique. L'apres lascasisme au Perou chez les peres de la Compagnie de Jesús: Acosta. En: *Ibero – Amerikanisches Archiv,* N. F., Jg. 11, H. 3, 1985. Tb. En: Autour de Las Casas, pág. 219 – 234 (bibliografía Doc. 67). LOPETEGUI, León. El P. José de Acosta y las misiones. Ed. Pontificia Universitas Gregoriana, Madrid, 1942.

MUSTAPHA, Monique. L'apres lascasisme au Perou chez les peres de la Compagnie de Jesús: Acosta. En: *Ibero – Amerikanisches Archiv,* N. F., Jg. 11, H. 3, 1985. Tb. En: Autour de Las Casas, pág. 219 – 234 (bibliografía Doc. 67).

Primeramente, que este negocio tan importante no se ha tratado ni consultado con las Ordenes ni Perlados dellas, para haber de determinar, como se pretende, en la remoción de las Ordenes mendicantes de la administración de los sacramentos á los indios, por ser ellos en este caso (aunque al parecer interesados) los que más noticia y experiencia tienen de los que en aquellas partes más conviene al servicio de Nuestro Señor y al de S. M. y al bien y conservación de los indios y de

## 84

## Razones de las órdenes mendicantes para que no se ejecute la real cédula que exige que los frailes dejen las doctrinas para los clérigos

*México, 1583*

la doctrina que se les ha predicado y enseñado, como se ha acostumbrado hacer y hace, aun en negocios de menos importancia: en lo cual las dichas Ordenes reciben agravio por la desconfianza que parece que hay de la grande y perpetua fidelidad que al servicio de S. M. y al bien común han tenido y tienen experimentada en muchos acaecimientos, en que siempre se han mostrado; y mayormente cometiendo el poner en ejecución esta nueva orden y mandato á los Obispos, que como interesados y que representan agravios y quejas de las Ordenes, querrán absolutamente ponerla en efecto por acomodar y proveer á los clérigos que dicen tienen vacos en sus obispados.

2. Item, que la dicha nueva cédula y orden de S. M. no se debe poner en ejecución en las dichas provincias de la Nueva España, porque los Reyes Católicos, de gloriosa memoria, y el Emperador nuestro señor, y después que reina, la Majestad del Rey D. Felipe nuestro señor, al tiempo que para el descubrimiento y predicación de los indios escogieron y enviaron religiosos (por entender que eran más á propósito para este efecto) bien sabían y S. M. ha sabido para qué ministerio y en qué modo los enviaba, y que el ser como curas como tales administrar los sacramentos, no era proprio de religiosos que habían de vivir como han vivido en observancia, religión y clausura, y en obediencia de sus Prelados, con todo eso impetraron y han impetrado de los Sumos Pontífices plenaria autoridad y facultad para que los religiosos hagan este ministerio sin limitación ni respecto alguno, á tiempo ni á otra causa: y con esta concesión y con la antigua posesión y ejercicio, estos beneficios y curazgos que parecían seculares y de clérigos, se han hecho regulares y han conseguido esta naturaleza y propriedad, ansí por lo dicho como porque todos los Prelados de las Iglesias de las Indias, viéndolo y entendiéndolo, y conociendo S. M. y ellos que con este modo estaba bastantemente, como lo ha estado y está, proveido á la predicación y doctrina y descargo de la real conciencia, han sido promovidos y han aceptado y regido sus obispados; y si de poco tiempo á esta parte reclaman y se quejan que tienen muchos clérigos y no donde acomodallos, procúrenlo en partidos que desde su principio fueron de clérigos, y no pretendan quitar á los religiosos, que como primeros fundadores de aquel edificio pudieron y deben quedar acomodados en lo que con tanto trabajo y derramamiento de su sangre plantaron y predicaron la fe, no habiendo, como no hay, falta alguna en la doctrina y enseñanza de los indios; antes conociendo los Obispos que con la administración de los religiosos están los partidos mejor proveidos y doctrinados, y sus conciencias más seguras, y que solamente les falta el señorío y mando sobre los ministros, porque todo el demás reconocimiento y veneración se les guarda infaliblemente, habían de pedir que ansí se estuviese, y no pretender ni S. M. permitir que lo edificado en la fe se ponga á peligro de perderse ó arruinarse, faltando los religiosos de los conventos en que agora están.

3. Item, que siendo así que todos los descubrimientos y entradas que hasta agora ha habido en las Indias, solos los religiosos de las Ordenes mendicantes han sido los que con fervor y celo apostólico han entrado á la predicación y conversión de los indios, y habiendo, como hay, mucha tierra

por conquistar, que en sola la Nueva España, hacia los Zacatecas, Nueva Galicia y Nueva Vizcaya, y lo que agora se va descubriendo de Cíbola, y á la banda de la Florida hay mucha suma de indios y pueblos á los cuales no ha llegado la voz del Evangelio, y están por convertir; si los religiosos faltan del ministerio que agora tienen, ó no son acomodados en él, no habrá quien vaya á la predicación, porque los clérigos no van sino á cosa hecha y asentada, donde haya mina y vivan españoles, donde en breve puedan adquirir con que volverse á descansar á sus tierras, y favorecer á sus parientes; y hase visto por experiencia que hasta agora ningún clérigo se ha hallado en las conquistas, ni derramado su sangre por la predicación y dilatación de la fe, como lo han hecho y hacen cada día muchos religiosos de todas Ordenes que han sido flechados y muertos por ir á predicar; y hubieran entrado y porfiado en más partes, si aun para solo su sustento hubieran hallado quien les diera favor y les hiciera espaldas; y ansí agora, viendo que lo que ellos con tanto trabajo edificaron y plantaron, se lo quieren quitar, retraerse han afuera, y no habrá quien los aficione ni traiga á este ministerio, porque temerán el mesmo suceso en lo que adelante trabajaren.

4. Item, que no estando, como no están quitadas ni extinguidas del todo las idolatrías y ritos antiguos de los indios, como le es en la Misteca, Zapoteca y Chontales, y en otras partes, si los religiosos que con tanta vigilancia y cuidado andan entre ellos (y le han quitado al demonio gran parte del señorío que sobre aquellas gentes tenían) faltan ó se alejan de su ministerio, no sólo no irá el daño á menos, antes tornarán á recrudecer las supersticiones y ritos antiguos; porque los clérigos (comunmente hablando) son en esto poco curiosos y cuidadosos, y no lo tienen por negocios ni obligación tan principal como debrían.

5. Item, que presupuesto, como es verdad, que por administrar los religiosos la doctrina y sacramentos á los indios no hay falta ni la ha habido, antes se ha hecho y hace con mucho cuidado y diligencia, se descarga bastantemente la real conciencia, la pretensión de quitar los religiosos y poner clérigos en los curazgos es por acomodarlos á ellos, y no por el beneficio y más ayuda que los indios pueden recibir, ni por descargo de la real conciencia, pues si deste acomadamiento se sigue el desacomodar á los frailes y casi compelerlo á desamparar doscientos conventos que hay en sola la Nueva España, negocio es de mucha consideración, y que conviene deliberar mucho sobre él; que no por ser frailes han perdido el derecho que como parte de la república tienen á vivir y sustentarse, según su estado y calidad de sus personas, que no siéndolo le pudieran tener sin contradicción alguna.

6. Item, que el antiguo intento, cuidado y prevención de SS. MM. los Reyes Católicos de España nuestros señores, han tenido y tienen desde el principio que conquistaron las Indias, de que los indios y su conservación, su enseñamiento y predicación, pulicía y buen gobierno se procurase y atendiese con gran vigilancia y cuidado, como el principal fin y derecho que los Reyes han tenido y tienen sería defraudado si esta nueva orden se ejecutase, por ser como son, los indios plantas muy nuevas, y haber menester agora, como lo hubieron al principio, la protección y amparo de los religiosos, que como padres los han amparado y defendido, poniéndose para esto con los encomenderos, alcaldes mayores y otros ministros que los han pretendido vejar, en odio y aborrecimiento, y su honra y estima en riesgo, por juzgar algunos siniestramente del celo que en esto han tenido: todo lo cual, demás de ser muy conforme á razón y justicia está muy encargado y mandado por cédulas reales, ansí del Emperador nuestro señor, como de la Majestad del Rey D. Felipe nuestro señor, fundándolas en lo que los Sumos Pontífices les han concedido y encomendado cerca de la predicación y cristiandad de aquellas gentes.

7. Item, que los indios, por la mucha afición y amor que tienen á los religiosos que los han baptizados é instruido en la fe, y por tenellos por padres en todo lo que se les ofrece, viendo que se hace está remoción de ministros, se escandalizarán mucho, y demás de que no lo entenderán, ni tienen capacidad para entendello, podría suceder mucho daño y turbación en ellos, y no poderlos atraer á que lo reciban, que muchas veces se ha visto en la Nueva España querer y aun convenir hacer esta mudanza, aun de una Orden á otra, ó poner clérigos, y no haber los indios querido venir en ello, y por esto haberse desvergonzado y descomedido á las Justicias, y ser forzoso dejallos salir con su interés, y que se quedasen con los ministros que antes tenían: y son de su condición y calidad tan mudables, que con cualquiera mudanza y novedad lo son totalmente, y por esta causa jamás se ha permitido que cuanto á este ministerio de predicarles y ministrarles la doctrina no se entremeta una Orden con otra, ni haya clérigos donde hay frailes; y ansí, si los religiosos cesan deste oficio, todas las buenas costumbres, pulicía, modo de venerar á Dios y al culto divino, la frecuentación de los templos y cantar las horas canónicas, en que los frailes con tanto trabajo y cuidado los han instituido, todo lo perderán, y será menester enseñallos de nuevo en otro modo y costumbres, y casi tornarles á predicar la fe, porque no son los indios intelectuales ni usan de discursos sino *omnino* sensuales, que no perciben sino lo que ven; y por esto no echarán mano de lo que el fraile ni el clérigo les predica y enseña, sino de lo que le vieren hacer y los ejercicios en que le vieren ocupar; y conociendo los Reyes esta calidad, han procurado y encargado que instruyan y enseñen á los indios, religiosos y personas de buena vida y costumbres, y lo tienen muy encargado á sus ministros por sus cédulas reales.

8. Item, que si lo nuevamente mandado se pone en ejecución como se contiene en la real cédula, es dar causa infalible á que la cristiandad y doctrina, con tanto trabajo y costa espiritual y temporal plantada en los naturales de aquellas partes, se pierda y aniquile, porque si los curazgos que ahora administran los religiosos se han de dar á clérigos criollos y nacidos en la tierra, que sean idóneos en las lenguas, como en efecto ha de ser (pues de los de España hay y pasan allá pocos que lo sean) los criollos, comunmente hablando, son gente viciosa, poco constante y relajada; por esto es cosa cierta que lo edificado y plantado en la fe ha de correr mucho riesgo, pues por lo que hasta agora se ha pasado y pasa en las Indias, son muy contados y raros los que de los nacidos allá han sido de aprobación y confianza para encomendalles curazgos, y algunos de quien se han fiado han dado mala cuenta de sí; y si con haber pocos partidos que proveer, respecto de los muchos clérigos que hay, hacen la diligencia y averiguación que se sabe, y no se hallan todos los que son menester, qué será cuando sea forzoso no andar á escoger; *nichilominus* muchos clérigos hay y ha habido de los nacidos allá muy virtuosos y beneméritos; pero para tanto como habría que proveer, poco recado será este, mayormente que la suficiencia más se ha de atender á la que tuviere en las lenguas de los indios, que no á las letras y vir-

tud; y viendo que ya tienen beneficios á que se oponer, aun las letras y virtud en que agora se crían y ejercitan irá en muy grande diminución, que tal es la calidad de esta gente, y tal la costelación y clima de la tierra.

9. Item, que los partidos en que los clérigos sucedieren jamás serán bien proveidos de ministros, porque agora el que menos tiene son tres ó cuatro, seis y hasta ocho frailes, los más de ellos lenguas, y no son bastantes, que todos no aspiran ni pretenden más que cumplir con su ministerio y obediencia, y acudir al celo que los llevó de España á las Indias y les hizo ser frailes, y sustentarse y pasar la vida; pero entrado el cura, como no hay por allá clérigos mercenarios como por acá, que con solo sustentarse se contentan, si es de los idos de España pretenderá enriquecer y volverse presto á su tierra, y si de los de allá, cada cual querrá lo mesmo, y así no habrá más que dos ó á lo largo tres en los partidos que han menester seis ó ocho, y en partes diez ó doce, y serán de tres doblado más costa que los frailes, y los indios más vejados, y lo que á la doctrina y enseñanza de los indios importa, menos bien proveido, porque con ser la asistencia de los frailes infalible y continua en los pueblos, hay muchas veces faltas, qué será cuando los clérigos administren, que suelen hacer las ausencias largas, y de aquí se irá extendiendo y dilatando un daño muy grande, introducido por haber puesto las causas de los indios en litigio, y proceder en ellas por la orden del Derecho, que todo lo que tienen se les va y gastan en procuradores y escribanos, y los pecados y amancebamientos no se remedian, y los religiosos en sus partidos no han permitido que se averigüen estas causas eclesiásticas por escrito, sino con otros remedios más leves, ó mandándolos salir del pueblo por algún tiempo, se concluye y se remedia mucho más y mejor que no penándolos y llevándolos por los ápices del Derecho; y si se acertasen á juntar y ser á una el cura y el alcalde mayor, el uno por lo eclesiástico y el otro por lo secular, destruirían el pueblo, porque los indios, si hallan entrada en pleitos y demandas, jamás saben salir de ellas, y echan por esto mill derramas en el pueblo, y con poner los frailes sumo cuidado y diligencia en ampararlos y defenderlos, y procurar su conservación, se van acabando, qué será cuando no haya quien mire por ellos con este afecto paterno.

10. Item, que si los curazgos se han de dar en la Nueva España á los clérigos que hay, todos ó la mayor parte son hijos y nietos de conquistadores, que por haberse acabado los repartimientos, han quedado ellos y sus madres y hermanos y parientes en mucha necesidad, y tendráse atención á esto para que todos coman y se sustenten; pues siendo ansí, qué polilla mayor podrá venir por los pueblos de los indios, que ir madres y deudos de los curas á ellos, que en solo servirlos y ayudar á sus granjerías, se ocuparán todos los indios, y aun no podrán, y ansí con mucho acuerdo está mandado por los Virreyes y Audiencia, que ni los encomenderos ni Alcaldes mayores asistan con sus casas en los pueblos, por excusarles esta molestia y vejación á los indios; y aun á los Obispos, cuando van á visitar, les está dada orden que lleven pocos criados.

11. Item, si los frailes han de dar las vicarías y curazgos que tienen á su cargo, ó han de ceder y traspasar la jurisdicción en los clérigos, ó juntamente la iglesia y monasterio que tienen: si lo primero, no podrá ser, porque el clérigo para asistir en el pueblo ha menester la iglesia que en él hay, que universalmente es capaz para que todos los indios oigan misa y sermón, y acudan á lo más de la doctrina; y obligarlos á que hagan otra iglesia, demás de que será casi imposible y muy á la larga, por los pocos indios que hay, será mucha costa y gasto, y aunque se hiciese, no puede el pueblo sustentar tantos ministros. Si dan la iglesia y monesterio, estos frailes ¿dónde se han de recoger, pues no les queda lugar ni pueblo seguro, pues finalmente se pretende que todos los curazgos no los tengan sino clérigos: y si se entregan los conventos, demás de que será en notable detrimento é irreverencia de los lugares sagrados y dedicados al culto divino, porque vendrá á ser el capítulo y refitorio casa de caballos y el oratorio dormitorio de criados en muchos conventos, y los de los pueblos de indios los religiosos han puesto, además de su diligencia y cuidado, mucha parte de dineros para madera y otros materiales para adornar sus conventos, quitándolo y ahorrándolo de su gasto y comida, pensando que edificaban para su orden y dilatación de ella.

12. Item, si dejadas las iglesias y conventos, han de dejar también los ornamentos, cálices y cruces y otras cosas del culto divino, porque en esto sería aun mayor el agravio, porque no embargante que los indios en particular y las comunidades en general han dado y comprado mucho, empero los religiosos de sus limosnas y ahorrándolo de su comida, han pagado y gastado mucha suma de dineros en esto, por autorizar sus iglesias, demás de que todo está dado y aplicado á las Ordenes, y por respecto y contemplación de los religiosos que lo han sabido procurar y granjear; que á no entender que lo hacían en cosa propia y perpetua para su Orden, lo pudieran haber empleado en una posesión para su sustento.

13. Item, no permitiendo que los frailes se salgan de la Nueva España, si la dicha cédula se ejecuta, habrá de ser forzoso dejar algunos conventos y recogerse á otros donde puedan estar mejor. En estos conventos ¿de qué se han de sustentar los religiosos? Porque el cura ha de llevar sus obvenciones y pié de altar, y el ayuda de costa que S. M. ó el comendero da, y los indios no saben ni aun tienen de qué hacer limosnas, porque es la gente más pobre y miserable que hay en el mundo. Los conventos entre indios ni tienen proprios ni rentas, porque no se les ha permitido, y los indios serán tan puntuales en acudir con todo al cura (y aun conviene que lo sean), que aun para oir misa convendrá que no sea sino en sola su parroquia, porque se vea quién viene ó falta; y ansí el convento que allí estuviere será de muy poca ayuda, y habiéndose los frailes de recoger y no entender en su ministerio, no habrá para qué llevar frailes de España á las Indias, antes habrá allá para invitar á otras provincias, y aun para traer á España, y aun será ocasión de mucho distraimiento de religiosos, y de aquí vendrá que no se podrá dar el hábito de la Religión á nadie en aquellas provincias, en lo cual las ciudades y gente noble dellas recibirá gran agravio, porque muchos, ora por amor de la religión y servicio de Dios y seguridad de su salvación, ora por huir la miseria y pobreza del mundo, hallaban este refugio de meterse frailes, y agora carecerán de él.

14. Item, que el día de hoy tiene S. M. en la Nueva España más de mil y quinientos frailes que todos se ocupan en la administración de los sacramentos en los pueblos de la corona real y de encomenderos, y con todo eso no son bastantes á cumplir con lo mucho que hay á que acudir en este ministerio; pues si los frailes lo han de dejar para que entren clérigos, forzosamente han de sucederlos otros tantos ministros para que los partidos queden bien proveidos. Si es ansí, todos los pueblos no rentan tanto á S. M. y á los encomenderos cuanto será menester para el salario y sustento de

los clérigos, porque al que menos se da son ciento y cincuenta pesos de minas y el pié de altar y sus obvenciones, y á muchos á doscientos y á más, y á los frailes cien pesos de tipuzque á cada uno: pues si no se ponen tantos ministros como agora hay habrá mucha falta y quiebra en la doctrina y predicación y confesiones, porque cosa cierta es que hace un fraile tanto y más que un clérigo, aunque no fuese sino por su continua asistencia: pues si se da en un medio que se pongan mill clérigos, serán menester acrecentar más de doscientos mill ducados de más costa que la que al presente hay, teniendo frailes, y en las vicarías habrá menos recaudo de ministros del que forzosamente es menester.

15. Item, que muchas veces por la experiencia de muchos casos se ha visto que los Virreyes y Perlados que han pasado á las Indias han mandado á los principios y juzgando dellas como de las de España, cosas al parecer muy acertadas, las cuales después de haber conocido mejor la tierra y tomado el pulso en particular de lo que más á ella conviene, hallan no convenir, ni aun querrían no haberlas intentado, y por esta causa, cuando acá pareciese convenir que la dicha cédula y nueva orden se cumpliese, no debría ponerse en ejecución hasta que el Visitador que está proveido á la Nueva España lo viese y tantease y confiriese allá con los que mejor supiesen de la tierra, y entonces fuese dando el corte y cómodo que á todos conviniese, que ejemplo hay desto en lo que por mandado de S. M. se intentó acerca desta materia habrá ocho años, de que los frailes fuesen curas de justicia en la administración de los indios, y otras cosas anexas a esto, que entonces se mandaban, que viendo el Virrey D. Martín Enríquez, que de ponerse en ejecución se causaría mucha inquietud y desasosiego, y se pondría la cristiandad de los indios en mucho riesgo, como hombre de buen gobierno y que había bien calado lo que es menester en las Indias, no permitió se ejecutase la dicha cédula, porque los religiosos no faltasen de la tierra, que no pudiera ser menos, por ser contrario y repugnante á su estado de Religión y obediencia ser curas y súbditos á los Obispos; y S. M. tuvo por buena esta suspensión, porque como cristianísimo y celoso del bien común vió que importaba más guardar y conservar lo esencial de las Religiones (*maxime* haciendo fielmente su ministerio) que en acudir á guardar la jurisdicción de los Obispos con tener por súbditos á los frailes; y ansí por esa misma causa se debría de suspender y sobreseer agora, pues en los indios corren las mesmas razones que antes, por ser plantas muy nuevas y tiernas, y la tierra no tan acomodada en todo, que pueda permitir estas mudanzas; y también el año pasado la Real Audiencia de México, por auto de vista y revista, librando provisión sobre ello, mandó que el Obispo de Tlaxcala quitase ciertos clérigos que había puesto provisores en los partidos de los frailes, por la mucha inquietud y turbación de los indios, y ver que iba enderezado el negocio á traellos revueltos en pleitos y demandas, y gastar en esto sus haciendas.

16. Otras muchas razones é inconvenientes hay, muy bastantes y patentes, para que S. M. no permita que la dicha su real cédula se ponga en ejecución, que ansí por excusar fastidio y prolijidad, como porque las alegadas son muy importantes, se dejan de proponer, mayormente que presupuesto el primer fundamento, en que S. M. y el Real Consejo debe mucho considerar, de que los beneficios y curazgos en que los religiosos están, por haberse desde su primer instituto y fundación encomendado á los religiosos con autoridad Pontificia, sin limitación ni restricción alguna, se han hecho y son regulares, y no seculares como se presupone, y que haciendo los frailes el deber en la administración, y lo que guardando su Religión y lo esencial della pueden, no deben ser despojados del derecho que á ello tienen; y ansí, valiendo este fundamento, no hay para qué considerar ni atender á más inconvenientes de los propuestos, que infaliblemente se seguirán de ponerse en ejecución la dicha cédula.

*Fuente original*: Código Franciscano [que pertenecía a José F. Ramírez].
*Fuente impresa*: Cartas de religiosos, pág. 169 – 178.

**Contexto**

*Ver C. R. del 29.1.1583, Doc. 156.*

Ilustres y muy reverendos señores y padres míos

1. Visto he un traslado de una Real cédula en que se da la orden que se ha de tener en el doctrinar y administrar los sanctos sacramentos a los naturales de Indias. Y como el negocio es no de menos importancia que el que antes de ahora se trató sobre los diezmos, en que dí mi parecer por escripto, lo he leído algunas veces y se me han representado muchos inconvenientes que hay y habrá, si S. M. fuese servido de mandar que se guarde y cumpla, y que ha de venir a términos que cuando se vean los daños que desto han de resultar no se podrán remediar, ansí en lo espiritual como en lo temporal. He andado vacilando sobre si diría lo que en esto siento, así porque no sé cómo se tomará, como porque creo que no tengo tanto crédito como de mí se tenía por los señores del Real Consejo, que tenían noticia muy cierta de mis trabajos y servicios. Y esto lo he entendido por muy claras muestras que dello se me han dado. Y a esta causa y porque no me atreví a escrebir sobre ello a los señores que ahora están en el Consejo, envío a vuestras paternidades este memorial en que digo mi parecer, para que dello tomen lo que vieren que conviene, pues con esto cumplo con lo que debo y soy obligado como cristiano al servicio de nuestro Señor y al de S. M., como ser muy leal vasallo y criado, y al bien de mi prójimo que son aquellas míseras gentes a quien siempre he

## 85

## Parecer de Alonso de Zorita sobre la doctrina y la administración de los sacramentos a los nativos.

*Granada, 10.3.1584*

amado y amo tan entrañablemente que no puedo dejar de acudir a lo que les toca y conviene para su augmento y conservación, y como ha cuasi veinte anos que me vine a España, no tengo memoria de todo lo que en esto se podría decir de lo que ví, supe y averigüé en lo que en aquellas partes anduve en servicio de S. M., que fué mucho en veinte años que en ellas estuve, y en visitas que hice de pueblos de indios, y lo que dello saqué fué quedar con muchos émulos y pérdidas. Referiré lo que me ocurriere a la memoria, generalmente sin nombrar persona alguna, y vuestras paternidades como personas que de próximo lo han tratado y entendido podrán quitar y añidir, o declarar y extender lo que vieren que conviene.

2. Esto supuesto será bien traer a la memoria cómo las órdenes mendicantes que hay en Indias, de sesenta años a esta parte han doctrinado y administrado los sanctos sacramentos a los naturales dellas, por privilegios que para ello tienen, y no están revocados sino confirmados a pedimento de S. M., por el Papa Pío V, a 24 de marzo de 1567 años: y el mismo sumo pontífice, *proprio motu,* en 11 de julio del mismo año declaró ciertos cánones del concilio tridentino, de que los obispos y clérigos se pretendían aprovechar contra las órdenes mendicantes, y les confirmó los previlegios que tienen de los Papas Eugenio IV, Sixto IV, León X, Paulo III y Paulo IV y Pío IV, y de otros cualesquier pontífices, y como los frailes de la orden de San Benito tienen el curazgo de la parroquia de San Martín en Madrid, por previlegio que para ello tienen de la Sede Apostólica, y para la administración de los sacramentos tienen nombrados clérigos que llaman tenientes de curas, ansí lo han tenido y tienen en Indias las órdenes mendicantes que en ellas hay, y por sus proprias personas han administrado los sacramentos y doctrinado y industriado en nuestra sancta fe católica los naturales dellas, y predicádoles de ordinario en su lengua de sesenta años a esta parte, como está dicho, en que han hecho grandísimo fructo, como S. M. lo confiesa en la dicha su Real cédula y por un capítulo que se dió por instrucción al Visorrey, que está inserto en una Real cédula para el Visorrey don Luis de Velasco, que está en la impresión de México, a fojas 147, se le manda que dé orden cómo se hagan, edifiquen y pueblen monasterios con acuerdo del diocesano, en las provincias, partes y lugares donde viere que hay más falta de doctrina, cuya fecha es en Madrid a 7 días del mes de marzo de 1553 años, en que dice S. M. que es informado que el principal fructo que se ha hecho y hace en la conversión de los indios ha sido y es por medio de los religiosos que han residido y residen en aquellas partes. Y en otra cédula que está a fojas 194, para el Visorrey de la Nueva España, cuya fecha es en Valladolid a 9 días del mes de abril de 1557 años, en que está inserto el mismo capítulo, se dice que se hagan los dichos monasterios donde conviniere, sin que sea necesario acuerdo y licencia del diocesano; y que sin intervenir lo susodicho se da comisión al Visorrey para que lo haga y provea como viere convenir. Y en dos cédulas reales que están a fojas 211, la una para el Arzobispo de México, y la otra para el Obispo de Michiuacán, cuya fecha es en Toledo a 24 de junio de 1560 años, se dice que los religiosos han hecho y hacen mucho fructo, y han ayudado y ayudan a los prelados a llevar la carga en la instrucción y conversión de los indios. Y en algunas partes del Derecho Canónico se dice que siempre han sido muy provechosos y más útiles que los clérigos, y que nunca les han faltado contradicciones y trabajos, como se dice en algunas partes del mismo derecho, y muy más largo por los dichos breves de Pío V. Y en una Real cédula que está a fojas 193, para el Arzobispo de México y para los obispos de la Nueva España, se les ruega y encarga que no se pongan clérigos donde hubiere monasterios, y que en el presidente y oidores de la Audiencia Real así lo hagan guardar y cumplir, cuya fecha es en Valladolid, a 30 de marzo de 1557 años.

3. Sabido está que la doctrina que hay en todas las Indias la han dado y enseñado los religiosos, y que han traído indios de paz con su buena industria, como trujeron los dominicos de Guatimala la provincia de la Verapaz, donde nunca S. M. ha permitido que haya clérigos, ni españoles, y hay en los indios muy buena cristiandad y pulicía humana impuestos por los religiosos; y los de San Francisco de México trujeron de paz los comarcanos a Pánuco, que estaban de guerra y muy levantados; y los agustinos han traído otros que no tengo memoria de sus nombres, porque como se ha dicho ha veinte años que vine a España; y no se hallará que los clérigos han hecho otro tanto.

4. Donde no ha habido religiosos de asiento no hay doctrina ni cristiandad como en los Icalcos y Xoconusco y toda la costa de Camayac y Tepeapulco y San Salvador, y Gracias a Dios y Sancta Martha y Cartagena y Venezuela, y toda aquella costa y toda la tierra adentro, Popayan y el Perú y Chile, donde siempre ha habido clérigos y en el Nuevo Reino de Granada; y si ahora hay alguna doctrina ha sido y es después que hay religiosos de asiento que entienden en ello. Y hay otras provincias y grandes pueblos con la misma falta, que están en cabeza de S. M. y en poder de encomenderos y de clérigos.

5. En más de 70 años que estuvieron los moriscos del Reino de Granada en poder de clérigos, sabemos el poco provecho que se hizo en ellos, y en lo que han parado todos, porque solamente les decían misa y con esto les parecía que cumplían, y con penar a los que no acudían a ella, y creo que nunca o muy pocas veces les predicaban; y en toda Castilla, en los pueblos donde no hay monesterios, que están en poder de clérigos, envían los del pueblo a otras partes, a su costa, por frailes que les prediquen los advientos y las cuaresmas y algunas fiestas entre año, y demás de pagar sus diezmos y primicias sustenta el pueblo los frailes que les van a predicar, y se recoge entre ellos trigo, vino y aceite y otras mandas que les hacen para sus monesterios; y es muy notorio la ventaja que hacen, ansí en lo espiritual como en lo temporal, los pueblos de indios que han estado a cargo de religiosos, a los que han estado y están en poder de clérigos, porque demás de los doctrinar y les predicar y decirles misa ordinariamente los muestran leer y escrebir y los imponen en buenas costumbres, y a muchos han enseñado cantar y tañer algunos instrumentos de música que sirven en los divinos oficios, y a otros han enseñado gramática y retórica, y algunos dellos muy buenos latinos y que han hecho y hacen muy elegantes oraciones y versos, y algunos por ser doctos y virtuosos han sido preceptores entre los indios, y nada desto se sabe que hayan hecho los clérigos en los pueblos donde están.

6. Lo que siempre han pretendido los obispos y los clérigos ha sido estrechar los religiosos y sacar de su poder los indios y su doctrina y administración de los sacramentos, y ha habido en esto tanto exceso que convenía irles a la mano; y por la dicha Real cédula se ha proveído más cumplidamente que lo que ellos pretendían, y se les ha abierto puerta para que con más osadía contradigan y molesten a

los religiosos en cuanto pudieren y quisieren, y será ocasión de muy grande escándalo y desasosiego para los indios, porque los castigarán y les llevarán penas de dineros aunque les está prohibido que no las lleven, como algunas veces lo han hecho, si acuden a los monesterios a la doctrina y a ver misa y a oír sermones y andarán confusos y desasosegados, sin saber a quien han de acudir aunque todos en general tienen afición a los religiosos. Ya se ha visto que todas las veces que hacen capítulo acuden de toda la tierra a pedir religiosos para adonde no los hay, y de donde los hay a pedir que no los muden de allí y que les den más; y lo piden con lágrimas y grande instancia, y cuando saben que han de pasar por alguna parte, salen a los caminos las indias de los pueblos donde no hay frailes, con sus niños a cuestas para que les den la bendición, porque dicen que sienten gran remedio con que los sacerdotes de Dios los santiguen y les pongan las manos encima cuando están malos; y visitan y regalan los enfermos y los consuelan en sus trabajos y necesidades que son muchas y continuas, y en todo los tratan como a hijos.

7. Poniéndose clérigos por la orden que en la Real cédula se da, será ocasión para que los indios o algunos dellos sospechen que su S. M. no ha tenido por buena la doctrina que los religiosos les han enseñado (dos palabras tachadas en el original). Manda que se pongan clérigos en sus pueblos y aun no faltará quien se lo dé ansí a entender como se ha visto que algunos malos cristianos procuran por todas las vías que pueden desacreditar los religiosos con los indios y decir dellos muchos y muy falsos testimonios; y para aprobación de lo que han dicho y les dirán, trayrán la dicha Real cédula por ejemplo, y será una muy grande infamia en todas las Indias para las órdenes mendicantes.

8. Los que están por venir de paz dudarán de lo hacer, sabida la contradicción que se hace a los religiosos, a quien como se ha dicho tienen generalmente gran afición y buen crédito de su vida y doctrina, y siempre han mostrado no querer clérigos, y todo lo tienen entendido los comarcanos que no han venido de paz y saben que los religiosos los tratan como se ha dicho, como a hijos, y que no lo hacen así los clérigos; y si algunos quieren o piden clérigos, son los viciosos, para poder vivir con libertad, sin que se tenga cuenta con ellos y sin que les vayan a la mano, como les van los religiosos.

9. Poniéndose clérigos donde hay monesterios será doblar a los indios la costa y habrán de proveer las iglesias de ornamentos y de lo demás necesario para el culto divino, y de comida para los religiosos, y ellos tienen gran cuidado en saber cómo se provee y que no haya exceso, y dan orden en ello y se contentan con poco; y poniéndose clérigos donde hay monesterios habrá diferencias entre ellos y los religiosos, y bandos entre los indios; y les han de proveer de comida y servicio, y si han de tener iglesias por sí como conviene que las tengan, las han de labrar los indios, porque aunque tienen algunas ermitas son pequeñas, y las han de proveer como se ha dicho de ornamentos y de lo demás necesario para el culto divino, y en ello hay grandes inconvinientes.

10. Los clérigos casi en común no saben la lengua de los pueblos que tienen a su cargo, y algunos dicen que les sobra tiempo porque piensan que cumplen con sólo decirles misa, y a religiosos oí decir que siempre andan alcanzados y con falta de tiempo, porque demás de la doctrina y sermones continuos de que tienen grandísima necesidad los indios, es grande el trabajo que pasan en el examen de los matrimonios; y como los más de los clérigos no saben la lengua, no pueden hacer este examen como conviene, ni los que la saben lo hacen con el cuidado que es necesario. Y en las confesiones hay muy grandes inconvenientes, porque no sabiendo la lengua, y dándose como se dan poco por saberla, no entienden lo que se les confiesa, y si lo hacen con intérpretes no se atreven los penitentes a decir claramente sus culpas y pecados, ni se les dan a entender las circunstancias dellos, y podría ser que el penitente hubiese cometido algún pecado con perjuicio del intérprete, en especial si es indio, y no lo confesaría, ni pueden enseñarles la doctrina, ni predicarles, siendo como es, muy necesario que así se haga, y que no se fíe de intérpretes, y es negocio que conviene tratar muy a menudo por la gran necesidad que los indios tienen de ser industriados y doctrinados muy de ordinario, porque no olviden lo que se les ha enseñado, o se resfríen o entibien, y como se dice en una extravagante, después del baptismo entre las cosas necesarias para nuestra salvación ninguna hay que más lo sea que la predicación de la palabra de Dios.

11. Los clérigos quieren que les den servicio para sus casas y indias para hacer tortillas de maíz, ques el pan que comen, y es necesario hacerse a la hora de comer y de cenar, y demás del trabajo que en esto pasan sin se lo pagar, pasan sus maridos y hijos gran necesidad y hambre, porque no tienen quien se las haga a ellos; y a los religiosos se las ofrecen los del pueblo por devoción, y de su voluntad, una a una o dos a dos, y es como se ha dicho poco lo que han menester y se contentan con muy poco; y mucho lo que han menester los clérigos para sí y para sus negros y mestizos, y deudos y amigos y allegados que tienen consigo, y huéspedes y pasajeros que nunca les faltan; y si se quiebra o se pierde, o les falta alguna cosa, se la hacen pagar y les toman por ello las mantas que les sirven por capas o mantos, y si no bastan, hacen que les den cacao si lo tienen, y al cabo de la semana se van a sus casas sin paga y sin mantas apaleados y maltratados.

12. En el recoger de la comida para los clérigos y para los que se han dicho, hacen grandes agravios y robos en el pueblo los mandoncillos que la recogen, porque si son menester dos o tres gallinas recogen cuantas ellos quieren, y lo mismo es en el pescado y huevos que les dan el día de pescado, y hay pueblos que no lo tienen y lo han de ir a comprar a donde lo hay; y les tienen señalado los clérigos lo que les han de dar cada día, y si se tardan y no son tan buenas las gallinas y tan gordas como ellos las quieren, y lo mismo el pescado, maltratan de palabra y de obra a los que las recogen y a los caciques y principales y al gobernador, alcaldes y regidores, porque todos andan ocupados en les agradar y servir, porque como es notorio los tienen muy subjetos y es grande el temor que les tienen; y las gallinas que les dan son de las de la tierra que acá llaman pavas y cada una vale cuatro reales y aun más; y los religiosos casi siempre se pasan con tortillas y fruta y con lo que les ofrecen como se ha dicho.

13. Los clérigos tienen consigo, como se ha dicho, parientes y amigos y allegados, y negros y mestizos, y para todos hacen que les den comida y servicio y vino y especies que lo han de ir a buscar y comprar a otros pueblos donde lo venden o se lo venden ellos, y frutas y dar tamemes para que les lleven su ropa y cargas de sus granjerías y a ellos en algunas partes en hamacas en hombros de indios, y lo mes-

mo a los demás, todos sin pagar y con grandes cargas y muchas y grandes jornadas. Y de su casa llevan la comida sobre las cargas y a las veces les falta en el camino; y en el entretanto padecen sus mujeres y hijos, porque por su gran pobreza no alcanzan con que proveer lo que han de llevar para sí y lo que han de dejar para sus mujeres y hijos, y siempre son los tamemes pobrísimos.

14. Ellos y sus deudos están de asiento en el pueblo, entendiendo en sus granjerías de cacao y de grana y seda, y algodón donde lo hay, y mantas dello donde se hacen; y les andan catando sus casas y rincones ellos y los demás que se han dicho, en que los indios reciben grandísima molestia, y esto es contra todo derecho divino y humano.

15. Porque a ellos y a sus deudos y a los demás que se han dicho les ayudan para sus granjerías los caciques y principales, y el gobernador, alcaldes y regidores, alguaciles y mandoncillos disimulan con ellos sus vicios y pecados que no son pocos, donde no hay religiosos, y lo mismo hacen con sus deudos y parientes porque no se quejen dellos. Y ellos y el alcalde mayor, o corregidor, o teniente donde los hay, son todos amigos para sus tratos y granjerías y disimulan unos con otros, que no es poco notado y murmurado entre los del pueblo. Y cuando se vienen a saber sus excesos es cuando sobre sus tratos hay entre ellos diferencias. Y dice San Hierónimo que huygamos del clérigo negociador como de pestilencia. Y están tan hechos a estas granjerías y al gusto de la ganancia que ninguna cosa es bastante para los apartar dellos y es notorio que nunca procuran que se les encarguen pueblos de indios para los doctrinar sino para sus granjerías. Y para que los provean y los mejoren en los pueblos que son de más provecho tienen grandes negociaciones y solicitud, y lo mismo los que pretenden que los ordenen.

16. En trueque del cacao y de lo demás que se ha dicho, les dan a los que los tienen vino y calzas y zapatos y botas y gorras y paramentos viejos, y sillas y otras brujerías, al precio que quieren, y les dicen que porqué no ternán ellos lo que tienen los cristianos, y hay indios que tienen quince y veinte pares y más de botas y zapatos, y de lo demás que se ha dicho, a un rincón, todo podrido porque no lo han menester; ni saben usar dello; y para que tomen el vino y se lo paguen como ellos quieren les dicen que se han puesto por se lo traer al riesgo de la pena que está puesta a quien se lo vende, y todo lo traen en tamemes, y aunque hay puesta pena de excomunión disimulan con ello, ellos y los perlados, y ninguna pena ni ley basta para impedir estos excesos, y otros que hay en otras cosas.

17. El cacao y lo demás que hacen que les den en pago de lo que se ha dicho lo toman al tiempo de la cosecha, a menos precio, que es cuando viene el tiempo de la paga, y se lo tornan a fiar para otra cosecha bien cargado, y de una cosecha en otra los traen y los destruyen y consumen de manera que cuando no tienen para esto ni para pagar el tributo se van algunos de sus pueblos a otras partes, y se andan vagamundos, sin doctrina ni cristiandad, y a las veces se van entre infieles, o entre los que andan alzados, y dejan sus mujeres y hijos perdidos.

18. Cuando van fuera del pueblo donde tienen su asiento, a sus negocios, o a visitar los subjectos del pueblo principal, o algún otro pueblo que tienen de visita, cobran allá la comida para cada día, y cuando vuelven a sus casas cobran del pueblo donde residen la comida de los días que han estado ausentes, conforme a lo que ellos la tienen tasada para cada día, para sí y para sus cabalgaduras y negros y mestizos, y para sus parientes y los demás que tienen consigo, y si ha venido gente de nuevo acrecientan la comida, y a donde quiera que van llevan en indios lo que quieren para su servicio y para sus granjerías.

19. Lo que se ha dicho de la comida y de lo que en ello pasa, lo tienen los indios por muy gran vejación, como lo es, y por lo haber de dar cada día con gran pesadumbre y molestia de todo el pueblo y de los principales que son los que lo lastan en no acudiendo con ello a tiempo y conforme a su voluntad, aunque les está prohibido que no lleven ni se les dé comida sin se lo pagar, pues se les da salario como parece por el capítulo 59 de las constituciones sinodales del Arzobispado de México, del año de 1555. Y sin otras veces que se les ha prohibido no dejan de la llevar muy excesiva como se ha dicho, y ahora cada día de lo que se les da la mayor parte dello y lo tornan a vender a los del pueblo, y todo esto es contra razón y justicia y contra la dicha prohibición, y contra lo proveído por las audiencias reales, que han dado provisiones para las justicias y caciques y principales, en que se les manda que no den comida ni servicio a persona alguna sin que se lo paguen, y esto es conforme a lo que S. M. como Rey y patrón tiene mandado a las audiencias, que no consientan que los indios reciban ni se les haga agravio por persona alguna y que provean cómo a los clérigos se les dé congrua sustentación el tiempo que se ocuparen en la instrucción y doctrina de los indios, y así se ha proveído por las audiencias que se les pague salario y los perlados lo señalan, y con certificación suya de que han servido se lo mandan pagar y es bastante para se sustentar si se contentasen con lo que para ellos es necesario; pero como quieren comida para sí y para los que se han dicho, hacen que el pueblo lo provea y ahorran por entero el salario, y son obligados a restitución de todo lo que llevan a satisfacer los daños como hay muchos decretos y graves doctores que lo dicen; y son obligados asímismo y so la mesma obligación a pagar el servicio que les dan, aunque se lo den de su voluntad, que no lo dan; pero con lo que les está mandado por el sínodo disimulan, y lo proveído por las audiencias sobre esto y sobre que a ninguna persona den tamemes, con paga ni sin ella, dicen que no les liga ni comprenhende y que es en su perjuicio, y que no son válidas las provisiones que sobre esto se dan; y están en todo muy engañados porque se dan coadyuvando a lo que los perlados tienen proveído, y son provisiones generales y no se provee ni manda cosa alguna contra su libertad y inmunidad; y llevar y tomar cosa alguna ilícitamente, es especie de hurto, y no obsta la costumbre que dicen en que están de lo llevar, porque es contra derecho divino y humano aprovecharse de lo ajeno contra la voluntad de su dueño, y es causa de pecado, y así no es válida la tal costumbre, ni tampoco obsta decir que con dificultad y con pleitos cobran los salarios, porque los oficiales de la Real Hacienda se lo pagan muy bien a los que están en pueblos que están en cabeza de S. M., y para los encomenderos se les dan como se ha dicho provisiones Reales para las audiencias, y lo cobran con toda brevedad por que luego se lo mandan pagar.

20. Todos ellos y sus deudos y aun sus negros y mestizos y allegados crían caballos para granjería, y otros para en que andar, y para todos hacen que les den servicio y hierba y maíz para su pienso, y indios para los curar y limpiar, y los tienen muy gordos y regalados y las caballerizas muy limpias, y si en ello hay descuido lo pagan los que los curan, sin paga ni comida, porque la traen de sus casas, porque les

dan de palos y los tratan muy mal de obra y de palabra; y nada desto tienen los religiosos, ni lo demás que se dice que tienen los clérigos.

21. También tienen carneros y puercos para sus granjerías y para su regalo y hacen que les den indios para su guarda, sin paga y sin comida, y si alguno se pierde lo pagan a palos, y les quitan las mantas, y si no basta les hacen que se lo paguen en cacao si lo tienen y si no en otras cosas.

22. Por las velaciones y entierros llevan derechos, lo que no llevan los religiosos porque lo hacen gratis; y si los días de fiesta no les ofrecen, y señaladamente el día de la advocación del pueblo, porque todos la tienen de algún sancto, si no es la ofrenda tan larga como ellos quieren les riñen con palabras muy ásperas públicamente en la iglesia. Y andando yo visitando llegué a un gran pueblo en los Icalcos y supe que el clérigo que los tenía a su cargo, puesto por el Obispo de Guatimala, les vendía vino y que tenía un aposento lleno de botijas dello que cada una cabe un arroba, y lo fuí a ver con el escribano que andaba conmigo en la visita, y se las hice contar y se firmó de mi nombre y del suyo, y tomé sobre ello algunos testigos y de cómo lo vendía a los del pueblo, y lo envié todo al obispo, y a él le mandé notificar que dentro de ciertos días se presentase ante el obispo. Y acabada la visita del pueblo me fuí a mi casa, y el castigo que el obispo le dió fué importunarme grandemente que tuviese por bien que le diese licencia para se volver al pueblo, como siempre dije que él como su perlado hiciese justicia, viendo que mi respuesta era muy diferente de lo quél y el clérigo pretendían, le mandó que se fuese al pueblo y todo era porque de allí a tres o cuatro días era la fiesta del sancto de la advocación del pueblo, y por llegar allá la víspera para encomendar la ofrenda dobló las jornadas y no pudo llegar hasta la noche, tarde; y se quejaba de mí y decía que había sido causa de que no se hallase en el pueblo a las vísperas del sancto para encomendar la ofrenda, y que había perdido muchos tostones que cada uno es un real de a cuatro, y creo que decía que había perdido trescientos tostones, porque el pueblo era muy grande, y se quedó en él sin que el obispo ni el Audiencia proveyesen cosa alguna sobre lo que resultó de la visita. Y siempre quedaba yo con las quejas y mis compañeros con las gracias. Esta ayuda y otras semejantes tenía yo de ellos en lo que hacía, y los llamaban padres de la patria porque siempre eran en los favorecer, y desfavorecer a los religiosos y a los indios, y porque yo era de contraria opinión me llamaban destruidor de la tierra, y por esto tenía siempre muchos émulos como lo mostraron cuando vieron la suya, como lo hicieron en la visita que se hizo de la Audiencia Real de México.

23. Cuasi todos en común se ocupan más en cazas y en pasatiempos que en la doctrina del pueblo, y para ello tienen perros que no son poco dañosos a los indios, porque como son sus casas buhíos y cuasi todas sin puertas y las cercas de cañas y muy bajas, entran por donde quieren y les comen cuanto en ellas tienen, y lo mismo los puercos cuando andan por el pueblo, o acuden a él y rompen por donde quieren. Y acontece estar las indias fuera de casa y dejar las criaturas en las cunas, que son de cañas y muy pequeñas y bajas, y las maltratan a hocicadas, y son tan importunos que aunque les echen fuera tornan muchas veces como no osan darles porque no les den a ellos de palos; y nada desto hay en los religiosos, y si alguno vive con descuido, que es pocas veces, lo quitan del pueblo y si conviene lo castigan y ponen otro en su lugar con un compañero que siempre lo tienen todos donde no hay monasterio poblado, y nunca está uno solo ni ponen religioso que no sepa muy bien la lengua, lo que no hacen los obispos, ni examinan al clérigo para ver si saben la lengua del pueblo donde lo ponen; y hay pueblos donde se hablan dos y tres lenguas diferentes y ponen religiosos que las sepan; ni curan los obispos de saber la vida y costumbres de los clérigos a quien encomiendan pueblos de indios, ni pueden aunque quieran castigar a los que en algo exceden, porque en tratándose dello se van a otros obispados, o procuran otros medios y favores con el obispo.

24. Todos los más casan parientes y parientes y procuran para ello ayuda entre los del pueblo, así cuando los tienen consigo como para los que están en España, y les envían cuantidad de dineros.

25. Para los que ordenan no se hace el examen que conviene, y yo conocí un barbero y otro mercader que cuasi no sabían latín, y un extranjero italiano que estaba en el pueblo de un encomendero, y después los ví ordenados de misa y que se les habían encargado pueblos de indios para los doctrinar. ¿Pues en qué posesión ternán los indios a los que vieron pocos días antes en oficio bajos, y al otro criar y vender las gallinas y los pollos y las palomas y palominos que criaba en el pueblo de su amo? y lo murmuraban entre sí los indios del pueblo, porque como dice un decreto *quis enim quem paulo ante jacentem viderat veneretur antistitem, 61 distinc t.º non negamus*.

26. Oído he a persona de crédito que ha estado algunos años en México que habrá diez o doce años que un día de Nuestra Señora iban los indios de México en procesión con su cruz a una ermita intitulada Sancta María, y para decir en ella misa cantada y celebrar la fiesta iban con ellos frailes de San Francisco, y que como el Arzobispo lo supo envió clérigos a la ermita para que dijesen la misa y que no la dejasen decir a los frailes, y que llegados los indios con su procesión, como vieron los clérigos se alborotaron grandemente y decían que se fuesen de allí los clérigos, y que como no querían tomaron piedras para los apedrear, sin que nadie fuese parte para se lo estorbar, y que algunos de los que allí se hallaron fueron a dar aviso al Visorrey Don Martín Enríquez, y que envió allá un alcalde del crimen y que fué con él alguna gente, y que como los indios los vieron se volvieron contra ellos a pedradas, y que el alcalde se tornó a dar cuenta al Visorrey, y que él envió a mandar que dijesen la misa los frailes como lo tenían de costumbre y que se fuesen de allí los clérigos y que con esto se apaciguaron los indios y el escándalo que había, que era muy grande.

27. Mucho conviene mirarse esto muy bien y evitar las ocasiones para que no sucedan escándalos y alborotos, alteraciones y desasosiegos; y aunque esto está en contingencia de que puede ser o no ser, es más seguro tomar y seguir la parte afirmativa, por lo mucho que en ello va a toda la tierra y a la cristiandad y salvación de tanta infinidad de ánimas tan novicias en la fe, y se ha de tener atención a lo que puede acontecer para prevenir y proveer cómo no acontezca, pues si aconteciese se perdería mucho, sin remedio de los daños sucedidos, y es mejor prevenir con tiempo con el remedio que no procurarlo después del daño y mal suceso, aunque en ello se pierda mucho de nuestro derecho como hay muchas leyes que así lo dicen y lo mismo autores católicos y aun algunos gentiles, fundados en razón natural.

28. En la Nueva España y en todas las Indias hay gran cantidad de mestizos y mulatos y negros, y otras gentes hol-

gazanas y que no saben oficio, y si lo saben no lo quieren usar, ni servir a otros, y todos andan bien tratados y tienen sus caballos y son todos jugadores y gente viciosa, y muchos desta calidad se andan entre los indios de México y del Tlaltelulco, y otra infinidad dellos por los pueblos de indios en todas partes de Indias, imponiéndolos en pleito y diferencias con los caciques y principales, y a unos con otros, y a los subjectos con las cabeceras y con sus encomenderos, haciéndoles pedir cuenta y nuevas tasaciones en que anda todo el pueblo perdido y desasosegado, y en ir y venir a las audiencias, y con derramas que les echan para los gastos dello y les dan a entender que ellos los favorecen, porque les den de comer y dineros y otras dádivas; y como el común es gente simplicísima y amigos de libertad, desean y procuran mediante estos buenos terceros no ser subjectos a los caciques ni a las cabeceras. Y como se andan de pueblo en pueblo y saben la lengua, no pueden ser habidos. Y estos, viendo el descontento que los indios ternán con se les haber puesto en general clérigos en toda la tierra para su doctrina, procuran con ellos que se alzen, porque estos tales pretenden y desean que haya alborotos para poder robar a su voluntad y a su salvo, y todos los que están derramados por toda la tierra acudirán a se juntar con los que estuvieren alzados, como se vió cuando se alzó un Juan Gaitán, que desde San Salvador hasta Nicaragua fué juntando gente y haciendo grandes robos y agravios por los pueblos y procurando levantarlos, aunque duró poco, porque los que tenían la voz de S. M. mataron a él y a algunos de los que con él andaban, y como los que se iban a juntar con él, que no eran pocos, lo supieron en el camino, se mataron algunos, unos a otros, y el primero que lo comenzó fué un clérigo que disimuladamente armó una ballesta y con ella tiró una saeta al que iba por principal dellos, con que lo mató, y lo mismo hicieron otros, y siendo todos de una intención pretendían después mercedes por los homicidios que habían hecho, contándolo por gran servicio de S. M.; y a la sazón estaba yo por oidor en Guatimala y fuí nombrado por el Audiencia Real para que fuese con gente contra los alzados, y estándola juntando y aderezando armas y lo demás necesario para la jornada, con toda diligencia, vino nueva cómo Juan Gaitán era muerto y desbaratados los que con él andaban, que todo sucedió en muy breve tiempo; y los que dellos quedaron y los que se les iban a juntar se derramaron por toda la tierra y por pueblos de indios, y lo mesmo sucedió cuando se alzaron los comirras. Y así es y se debe presumir que la gente perdida que hay en aquella tierra harán lo mismo, como se entendió que lo deseaban. Algunos años ha que cada noche echaban en la Nueva España cédulas por las calles y poniéndolas en las esquinas, incitando a un caballero que se alzase, y decían en las cédulas que había mucha gente que se juntaría con él en sabiendo su voluntad; y como él no daba muestra dello, echaron otras cédulas llamándole cobarde y diciéndole otras injurias; y los mismos términos, o semejantes a estos se tuvieron en el Perú cuando se alzó Gonzalo Pizarro y Francisco Hernández Girón, y otros en otras partes; y aquellos y los que ahora hay son todos de una masa, y codiciosos y bulliciosos y ambiciosos. Será, pues, justo y aun muy conveniente y necesario que se tome conjectura de lo que tantas veces se ha hecho para lo que harán, ofreciéndoseles ocasión conforme a su deseo, los que ahora están no con menos cobdicia y voluntad que la que tuvieron los que se han dicho, y es bastante prueba la que se toma por conjecturas, y de lo pasado se puede colegir lo que se hará adelante, y la experiencia nos da a entender que será lo mismo.

29. Estando yo en Sancto Domingo por oidor de S. M., me envió a mandar que fuese a tomar residencia al gobernador del Nuevo Reino de Granada y de Sancta Martha y Cartagena, y estando en Cartagena me envió a mandar que si allí estuviese y no me hubiese ido a mi casa cuando llegase su Real mandato, que hiciese poner clérigo en unos pueblos de indios llamados Pinchoroy y Pacueva, que están en aquella costa, porque aunque había días que estaban encomendados a un español no habían sido doctrinados, porque no había frailes aquella sazón en aquella tierra, y que lo fuese a hacer saber a los pueblos para que supiesen para qué se les ponía clérigo; y fuí a ello por mar en un barco, con harto riesgo; y diciéndolo al cacique, me respondió: hasta aquí teníamos un señor ques nuestro encomendero y de aquí adelante ternemos dos. Y fué conmigo por intérprete un español que sabía su lengua, y no se halló clérigo que la supiese ni quien quisiese ir a ello por ser gente pobre y desnuda; y así se quedaron como antes, sin doctrina y sin cristiandad; y me respondió el cacique lo que he dicho, porque todos saben el tratamiento que les hacen los clérigos y es cosa maravillosa ver cómo saben en toda la comarca lo que en cada parte pasa y cómo corre cualquiera nueva entre todas aquellas gentes y se extiende hasta los que no están de paz.

30. Mucho se debe notar lo que se dice en el decreto cap. último 63 distinc., cuyas palabras son estas: *si forte quod nec reprehensibile nec irreligiosum judicamus, vota eligentium in duas se divisserint partes is metropolitani judicio praeferatur qui majoribus juvatur studiis et meritis ita tamen ut nullus detur invitis et non petentibus ne plebs invita episcopum non optatum contemnat aut odiat,* donde dice la glosa (*in verbo ut atamem*) UT NULLUS *quasi dicat si timetur scandalum tunc utriusque electio quassabitur,* de que se debe notar cuanto conviene evitar el escándalo y que los ministros del evangelio que enseñan y predican la ley de Cristo y su doctrina sean estimados y amados de sus súbditos y de los oyentes, para que hagan fructo, y que den buen ejemplo con su vida y costumbres, para que se dé crédito a lo que dicen, porque como dice el glorioso San Hierónimo en la epístola a Océano que comienza: *nunquam fili Oceane,* en la columna 8, *perdit inquit auctoritatem docendi cuius sermo opere destruitur, et in Regula monachorum,* al principio del capítulo *de correctione et doctrina pariter et vita consentiant;* y más adelante dice: *non confundant ergo opera sermonem tuum ut cum in ecelesiis loquaris tacitus quisque respondeat, ¿cur haec quae dicis ipse non facis?* Donde se torna a decir lo que se dijo en la epístola a Océano, y al fin del mismo capítulo dice: *prius ergo faciamus, et sic doceamus, ne doctrinae auctoritas cassis operibus destruatur;* y en la extravagante primera, párrafo: *verum quia,* se dice: *nam cupus vita despicisur consequens est ut eius predicatio contemnatur.*

31. En el Nuevo Reino de Granada conocí un clérigo cojo de ambos pies, y era provisor y administrador del obispado y todos los más de los días y domingo, y fiestas andaba a buscar sepulturas y traya consigo muchos indios para que se las mostrasen, porque en muchas dellas se hallaba oro y ricas joyas, en especial en las de los caciques y señores y principales, y cuando bajaba alguna cuesta ponía las manos sobre los hombros de los indios y iba con tanta priesa que los hacía ir más que de paso; y decían los indios que en la iglesia parecía que no podía andar y que en busca de sepultu-

ras corría, y que otros clérigos enterraban los difuntos y el provisor los desenterraba.

32. Habiendo pues como hay tantos y tan evidentes inconvenientes en el cumplimiento de lo que en la dicha Real cédula se provee y manda, conviene mucho que se mire si se cumple con lo que se encarga a S. M. por la bula de Alejandro VI, sobre la conversión y doctrina de los indios, que está al principio de la impresión que se hizo en México de las provisiones Reales, y que se ponderen las palabras de tanto encarecimiento que en ella se dicen, para lo que se ha de considerar en los que han de entender en este negocio tan grave y que tanto importa al servicio de nuestro Señor y de S. M., y al descargo de su Real conciencia y a la salvación de tanta infinidad de ánimas. Y como para conseguir este fin está S. M. obligado a procurar los mejores y más convenientes y necesarios medios que para ello hubiere, pues el sumo pontífice, Vicario de San Pedro y por consiguiente de Cristo, se lo comete, y en este caso, como causa pía, y tan pía que ninguna otra hay más pía, conviene elegir lo mejor; y en caso que estuviésemos en duda, cual lo es, se ha de elegir aquello en que hay menos inconvenientes. Y pues S. M. en cuanto a esto usa el oficio del sumo pontífice, como subdelegado por él en su lugar, puede y es obligado a elegir y procurar lo que más convenga para conseguir el fin de lo que se pretende, ques la salvación de las ánimas de aquellas gentes que tanta necesidad tiene de ser industriados y doctrinados, y hace a este propósito la ley única y allí Juan de Platea y los doctores de colegio, et Caztho. Pra. 2. lib. XI.

Esto es lo que se me ha ofrecido que se puede decir en este negocio y tenía hecho otro memorial en que para comprobación de lo que en él se dice refería muchas autoridades de la Sagrada Escritura y del Derecho Canónico y Civil, y de autores muy graves, fieles y no fieles, y porque me pareció muy largo y que vuestras paternidades lo entienden mejor que yo, lo quité todo en este que les envío, y por ser negocio que no convenía fiarlo de escribientes, lo ha escrito un religioso de Sancto Augustín, y por ser cuaresma y estar ocupado en confesiones, y en rezar sus horas y asistir en el coro, y porque ha escrito este memorial y el otro que he dicho que ha sido con doblado trabajo y tiempo, no ha sido posible enviarlo antes a vuestras paternidades.

Días ha que me enviaron de México el traslado de unas ordenanzas que hizo el arzobispo y sus provisores en diferentes tiempos, y la respuesta que a ellas dieron los indios conforman en algunas cosas con las que aquí se dicen, y las envío a vuestras paternidades, y con ellas lo que proveyó Pío V en lo que aquí se ha dicho, que se imprimió en Sevilla en el año de 68.

Podrá ser que ahora esté lo que aquí se ha referido remediado y en mejores términos que cuando yo lo ví y lo averigué, y por esto como he dicho será bien que vuestras paternidades quiten, borren y declaren lo que vieren que conviene.

Y en lo que se ha dicho no ha sido ni es mi intento perjudicar a persona alguna, sino decir como se dijo al principio, lo que ví, supe y averigué estando en Indias, y dejo de decir otras cosas muy graves por algunos respetos, y no hay por qué nadie se sienta, siendo como es lo que se dice en general y por informar y traer a la memoria a vuestras paternidades para que dello informen a S. M. y a los señores de su Real Consejo, pues para esto se han puesto en tanto trabajo en venir a ello personalmente, pues S. M. y los señores del Real Consejo, conforme a su sancto celo desean ser informados en todo de la verdad, de personas de crédito, para proveer lo que conviene por estar como están tan lejos de aquellas latísimas tierras de tan extrañas y diferentes condiciones y costumbres de lo de España, así de los naturales como de las demás gentes que en ella residen, de quien reciben diferentes relaciones fundadas en su particular interés y en lo que cada uno pretende; y como no es este el intento de vuestras paternidades sino la salvación de aquella multitud de ánimas que vuestras paternidades y sus predecesores han doctrinado y criado con muy grande trabajo en la ley de Cristo, por cuyo amor han renunciado su voluntad y todas las cosas del mundo, como se dice al fin de la extravagante primera de *privilegiis,* es justo que se les dé crédito en un negocio de tanta importancia; y yo puedo decir con verdad que ninguna cosa pretendo y que solamente me he movido a escrebir lo que en este memorial se contiene por servir a nuestro Señor y a S. M., porque si así no lo hiciese no carecería de culpa conforme a lo que dice el divino Augustino in cº 9 lib. 1 de *Civitate Dei;* y pues como se ha dicho ninguna persona se nombra no hay por qué nadie se sienta, conforme a lo que dice el glorioso San Hierónimo en la epístola a Nepociano 2 en orden, cuyas palabras son estas: *nullum lesi, nullius nomen specialiter meus sermo pulsavit, generalis de vitiis disputatio est; qui mihi irasci voluerit, prius ipse de se quod talis sit confitebitur,* y fué sentencia de Tulio en la oración pro lege mamlia, donde dice: *ego autem nominem nomino, quare irasci mihi nemo poterit nisi qui ante de se voluerit confiteri;* y lo trata la glosa *in verbo detrahunt in clementina prima etc: quibus de privilegiis,* y allí los doctores y Navarro en el Manual de Confesores, capítulo 25, número 143, y en todo género de hombres hay buenos y malos como lo dice San Hierónimo a este mismo propósito, y si alguno se sintiere ese es por quien se dice.

Mucho quisiera hallarme con posibilidad y disposición para me ir a ver con vuestras paternidades, porque mejor se pudiera dar a entender lo que aquí se ha dicho y responder a las réplicas si las hubiere por palabra que por carta, en que tengo por cierto ganara gran mérito ante nuestro Señor cuyo es este negocio tan grave que ninguno otro se ha ofrecido ni se ofrecerá que tanto lo sea. Nuestro Señor encamine aquello con que más se sirva y lo que conviene para la salvación de las ánimas de aquellas gentes y dé su gracia y favor a esos señores del Real Consejo para que así lo provean.

Después de escrito lo que se ha dicho anduve a buscar entre mis papeles si había alguna otra cosa que se poder decir y entre ellos hallé una congregación que el Obispo de México hizo de los provinciales y religiosos de las órdenes mendicantes que allí hay, el año de 1541, y entre otras cosas que allí se confirieron y difinieron está una en que se dice por qué el sumo pontífice concedió estas tierras a los reyes de Castilla con cargo que instruyesen los naturales dellas en las cosas de nuestra santa fe y con el mismo título se encomienda a los españoles y el señor Obispo se siente obligado de hacer cumplir a los españoles aquello que son obligados, pues son sus ovejas, pidió a los padres provinciales y religiosos le diga qué son obligados a hacer los comenderos para que así lo haga cumplir.

A esto respondieron que su señoría reverendísima debe mirar que para cumplir esta deuda debe poner ministros que no sean escandalosos y de mal ejemplo, porque no se cumple con ellos la obligación, antes se comete nuevo pecado, y su señoría es obligado a quitar el tal ministro porque menos mal es donde se planta la fe que el pueblo carezca de

ministros que tenerlo malo, y por tanto decimos los españoles que tienen pueblos encomendados si pueden haber frailes son obligados en conciencia a procurarlos si los hallan y quisieren ir, y si los hallo no cumplen con lo que son obligados si no los llevaren; y no hallándolos es obligado a buscar clérigo honesto y de buen ejemplo y no tratante, y si tal no lo hallare, que él por sí o por otro les lean la doctrina y procuren que sean desagraviados, y los que no los pudieren haber, fraile ni clérigo tal, están obligados a pedir a su señoría algún clérigo que baptice y doctrine *ad tempus* como su señoría ordenare.

Estas son las palabras formales que allí se dicen, de que se debe notar que primero se deben buscar frailes para este ministerio y en su defecto clérigo honesto y de buen ejemplo y no tratante, y que es mejor no poner ministros que ponerlos no siendo tales. Y aunque eran religiosos los que esto dijeron se ha de presumir que dijeron lo que sentían sin afición alguna, conforme a lo que dice la glosa *in verbo dificili in c.º quantum libet 47 dift et in c.º cum ex injuncto de novi operis nuntiatione et in c.º de praesentiarum, glosa in fine 16 q 7 et in c.º expedit 12 q 1.*

En la congregación que se hizo en México por mandado de S. M., siendo príncipe, el año 1546, de perlados y religiosos, en presencia del visitador Tello de Sandoval, en la conclusión primera se dice que por estar a cargo de S. M. todas las cosas espirituales y temporales de las Indias, por ser patrón y protector dellas y cura de las ánimas y personas que viven en ellas, en especial de los naturales dellas, está S. M. obligado, según la grandísima necesidad que padecen de les enviar mucha cuantidad de ministros de las tres órdenes que allá hay y de buenos y escogidos eclesiásticos, para curas y ministros de las grandes poblaciones que allá hay. Y para qué se acierte en los que allá hubieren de pasar, parece que se debe tener en su elección el modo que tienen los provinciales en España para recibir los religiosos que envían a aquellas partes, y que así suplican a S. M. lo encargue a los obispos y provisores y a las personas que tienen cargo en las universidades de Salamanca y Alcalá; que escojan tales personas cuales conviene para plantar la fe de Jesucristo en aquellas tierras *opere et sermone,* dónde se dicen otras cosas a este propósito y que todos los que se hallaron en la dicha congregación fueron en esto unánimes y concordes.

Y al cabo de lo que allí se determinó se dice que todo fué determinado y concluído entre los perlados y religiosos de las tres órdenes, a 14 de julio de 1546 años, y la firmaron Fr. Martinus de Hoja Castro, comisarius generalis, Fr. Petrus Delgado, prior provincialis, Fr. Ildiphonsus Rengel, minister provincialis, Fr. Joannes de Castro, provincialis, Fr. Andres de Moguez, Fr. Domingo de Betanzos, Fr. Juan de Estudillo, Fr. Alonso de Herrera, Fr. Augustín de Coruña.

Algunos de estos religiosos conocí yo en México y algunos fueron después obispos y todos eran muy doctos y de gran religión, y muy antiguos en aquella tierra y prácticos y experimentados en negocios de Indias y de la doctrina de los naturales dellas.

Y entre mis papeles hallé una memoria de más de otras que se me han perdido, en que había algunas cosas que averigué en las residencias que tomé en el Nuevo Reino de Granada, en que hallé por memoria cómo se averiguó que algunos caciques estando a punto de muerte rogaban a sus encomenderos que los hiciesen baptizar porque querían morir cristianos, y que disimulaban con ellos y los dejaban morir sin baptismo por no pagar tres pesos que se daban por el entierro, y los echaban en el muladar, y a la sazón no había frailes en aquella tierra.

También averigué que los españoles tenían perros impuestos en despedazar indios vivos y se comían sus carnes, y que se prestaban para esto unos a otros cuartos dellos, y que los imponían para las entradas, guerras y conquistas que hacían, y que también habían algunos aperreado públicamente los caciques de los pueblos que tenían encomendados, porque no les daban tanto oro tan bueno y tan fino como ellos lo querían, porque a la sazón no había tasaciones y les llevaban la que ellos querían; y que al tiempo que los aperreaban les daban unos palos de una vara de medir en largo y les decían que se defendiesen con ellos, y era para que los perros se encarnizasen, como lo hacían, y los despedazaban crudelísimamente; y que en Popayán tenía un clérigo unos perros nuevos, y que cuando los españoles iban a cebar los suyos en los indios que andaban trabajando cerca del pueblo en sus labranzas, al tiempo de alzar de obra, que esta era la paga que les daban y el refrigerio que tenían era aperrearlos, y hacerlos pedazos y dar de comer de sus carnes a los perros; y que el clérigo enviaba sus cachorros para que se impusiesen y se cebasen con los demás y los impusiesen en aquella buena obra.

Otras cosas hallé allí por memoria que hacían los clérigos y las dejo de referir porque sería muy largo referir todo lo que ví, supe y averigué, y todo lo que he dicho, o lo más dello se hallará en los procesos que dello envié al Real Consejo en el año de 52, con Bartolomé González de la Peña, que fué el escribano que me enviaron del Consejo para que ante él pasasen las residencias que allí tomé y en Sancta Martha y en Carthagena, aunque no llevó todas las que se habían hecho porque los oidores se las tomaron, porque ellos y sus hermanos y allegados eran de los muy culpados y las entregaron al Secretario del Audiencia, que era uno de los más culpados, y los encerró en un buhío y una noche le pegaron fuego y se quemaron los procesos, y el escribano se quedó con algunos y se vino huyendo con ellos a la costa y allí se embarcó y los trujo a España. Y de allí resultó que se envió a tomar residencia al Audiencia, y viniendo con ella a España, los oidores y el Secretario, dió el navío en que venían al través con tormenta junto a Sanlúcar, y se ahogaron ellos y se perdieron los procesos.

Como deseo tanto el buen suceso deste negocio no dejo de trastornar papeles, y habiendo escrito lo que se ha dicho, parecióme que sería bien traer a vuestras paternidades a la memoria lo que hallé en un memorial y es que, pues S. M. es Rey y señor universal y supremo de todas las Indias, y está a su cargo lo espiritual y temporal dellas y es patrón y protector y cura de las ánimas de aquellas infinitas gentes, como se ha dicho y lo prueba el Obispo de Chiapa en un tratado que intituló «Tratado comprobatorio del imperio soberano y principado universal que los reyes de Castilla y León tienen sobre las Indias», que anda impreso, donde dicen muchas cosas que son muy a propósito del negocio que ahora se trata y que el sumo pontífice tiene cometida y encargada a S. M., con palabras de grande encarecimiento que denotan precepto, la dilatación y publicación del evangelio y ley de Cristo y la cristiandad y doctrina de aquellas gentes; y que ningún otro rey se puede entremeter en ello y ques visto con cederle todas las cosas y medios necesarios para ello, capítulo I, y capítulo *preterea de officio delegati,* y que su S. M. está obligado a buscar y tomar los medios e instrumentos más necesarios para conseguir este fin, según lo que trae

el *philosopho politicorum* y que lo enseña y declara Santo Tomás 2ª. 2ª. q. 44 ar 1. y lo trata sobre el 4º de las sentencias dift. 24 12 y 2. q. 1. *in corpore,* y en el libro 4º. capítulo 74 contra gentiles, donde dice: *quia ad divinam libertatem pertinet ut cui confertur potestas ad alinquid operandum, conferantur et ca sine quibus huius modi operatio convenienter exercere non potes* y cuando alguna cosa se manda, se impone o concede, son vistos ser impuestos, mandados y concedidos todos los medio lícitos conque se ha de conseguir aquello *per id quod legitur et notat in 1 ad remmobilen et in L ad legatum ff. de procuratoribus facit 1 oratio per argumentum a contrario sensu ff. de sponsalib,* y el principalísimo medio para conseguir este fin de la dilatación del evangelio y conversión y doctrina de los indios son los religiosos de las tres órdenes mendicantes que hay en aquellas partes, como consta de lo que se ha dicho y se sabe y se ha visto por experiencia. Luego, a ellos y no a los clérigos se debe cometer este negocio, a lo menos en general, y S. M. está a ello obligado para conseguir este fin. Esto se colige de lo que el obispo dice en diversas partes de aquel su tratado, aunque no trata particularmente este negocio, y hace bien a ese propósito lo que trae Tiraquello en el proemio del tratado *de poenis temperandis número 49 donde dice quod princeps secularis potest ex causa jus divinun limitare u (p…) in homicidio et testibus, et notat 6 in proemio ff. col 3 versículo item quacro de reicriptic, et in lib. onmes populi 7 Col. 9. 3 principa. versiculo secundo: juxta predicta et Albericu in 1 parte statutor u 8 incipiente sed an valeat et latius in L quoties col. 3 versi. et quia de hoc cum seq t de praecibus impert offerem, et Alexander in consilio 107 col 3 lib. 2 y Felino in cº quae in ecclesiar col. 2 versi. prima conclusio et seq. de constitu.* donde también dice Tiraquello que se vea *bal. in autem ad haec. col 1 versi queoro nunquid usurae cum seq 6 de usur,* y porque como se ha dicho yo no tengo libros para ver los originales, los señores letrados los podrán ver y declararlo y ponerlo por mejor orden que aquí se ha dicho y puesto.

Si otra cosa alguna se ofreciere que convenga decirse, lo diré en la carta que escribo a vuestras paternidades porque he sido muy largo en este memorial que les envío. De Granada, 10 de marzo del año de 584.

*El Doctor Zorita.*

*Fuente original*: A.G.I., 2-4-1/9.
*Fuente impresa:* CUEVAS, Documentos inéditos, pág. 331-354.

**Contexto**

*Alonso de Zorita vino en 1544 como oidor a las Américas. En 1557, en ocasión de una resistencia indígena en Teotihuacan, actuó como "pacificador".*

Por el diciembre passado de 84, embió el padre Antonio de Mendoça, provincial desta provincia, a un partido grande de indios, que se llamaba Xalatlauco, como siete leguas de México, hacia el poniente, tres padres a una missión; todos tres sacerdotes lenguas y ministros de indios: el uno mexicano, y los dos otomites; porque de ambas lenguas avía muchos indios en aquel partido.

Llegaron a muy buena saçón; porque estaban los pobres indios sin cura ni sacerdote, ni otro alguno que les pudiesse ayudar en sus almas.

## 86

## Relatorio de un jesuita desconocido sobre el envío y las actividades de los padres Alonso de Santiago, Juan Díaz y Pedro Vidal, en la misión de Xalatlaco junto a los otomies

*Xalatlaco/México, 1585*

Es esta gente de Xalatlauco tenida por muy bárbara y baja, y está muy inculta, assí por su bajeça, como por tener una lengua tan dificultosa, que es la otomite (assí se llama), que apenas ay quien aya podido salir con ella, con averse puesto a aprendella muchos sacerdotes y religiosos, movidos de la gran necesidad desta gente ques mucha y está muy desamparada. Y porque llegaron los padres en tiempo de la cosecha de los mayces, ques a los dos postreros meses del año, no acudieron tanto a los principios; pero, poco a poco se fueron despertando, y con el principio del año començaron con ferbor a acudir, assí a la doctrina como a los sacramentos. El qual ferbor fue siempre creciendo notablemente, como podrá V. P. mejor entender por la que el padre Alonso de Santiago, que fue uno de los padres de la missión, lengua mexicana, escribió al padre provincial.

Por orden del padre rector de México, fui a Xalatlauco, donde el diciembre passado avía embiado V. R. a los padres Juan Díaz y Vidal, en missión, para ayudar a los indios otomites. Yo fui a ayudar a los mexicanos; y assí, en esta, daré qüenta a V. R. de lo que el Señor se a dignado obrar por medio de los padres.

Todos los domingos, en las tardes, por evitar las borracheras que suele aver a aquella hora, se hacía la doctrina christiana, en procesión, por las calles del pueblo; a la qual acudía el governador y alcaldes con todo el pueblo. Yvan repartidos en tres divisiones, por ser tres lenguas distinctas las de aquel pueblo: mexicana, otomite y matlatzinca; y en cada una dellas yvan cantando la doctrina. Llevava una cruz, con un pendón, el governador, y un alcalde la campanilla; y assí acudían todos con mucha devoción. Y ultra desto, cada día se les enseñaba y declaraba la doctrina; y los domingos, por la mañana, se les praedicaba a la missa. Con los quales medios, les abrían los ojos y recebían gran luz y consuelo.

Acudieron todos a confesarse, tanto que, hasta la sema-

na sancta, muchos y casi los más confesaron y comulgaron tres veces, y lo hicieran otras muchas, si ubiera tiempo. Y porque no se acostumbra por estos pueblos dar la comunión a los indios, aora sea por falta de ministros, ora porque no los disponen para esto, nosotros determinamos de yllos disponiendo a los que hallásemos más capaces, para que comulgassen el Jueves sancto; porque ya los padres, antes que yo fuesse, avían comulgado a algunos, dos y tres veces. Y se vía claramente el aprovechamiento en la vida de los que avían comulgado.

Confesados pues ya todos, algunos que avía quince o veinte años que no se avían confessado, y aun otros en toda su vida: para el Jueves sancto comulgaron casi ducientos, y el día de Pasqua, ciento, con ser antes los que comulgaban en todo este partido, en tales días, ocho o diez.

Decíame el governador que agora abrían los ojos los de su pueblo, y sabían lo que les convenía a sus almas; porque, hasta aquí, avían vivido como ciegos.

Quitáronse las borracheras. Especialmente se vio este buen effecto, porque, el domingo de carnestollendas, y en los días siguientes, donde más se suelen desmandar en este vicio y en los demás anexos, acudieron todos a la yglesia y a la doctrina en aquellos días, sin aver ningún desorden.

Quitáronse amancebamientos muy antiguos y arraygados; porque muchos, dexadas sus mugeres, ivan a sus mancebas, como cosa ya muy recebida.

Los yndios mexicanos, para quien yo fui principalmente embiado, luego que supieron de mi venida, acudieron a confesarse. Híceles algunos sermones y pláticas, y en lo que más trabajaba era en chatechizarlos, para que supiesen bien la doctrina christiana de la qual estaban muy necesitados. Y, aunque les era trabajoso, viendo que no los quería confessar, si no sabían, continuaban a venir cada día, a aprendella; y especialmente los viejos, que aún les era más trabajoso.

Yndia ubo que, siendo de otra lengua distincta, aprendió, en este tiempo la doctrina en lengua mexicana, aunque ya la savía en su propria lengua, sólo porque yo la admitiesse a confesar y comulgar.

Hiciéronse, en este tiempo que yo estube aquí, confesiones de mucha importancia, de diez, veinte y treinta años, por aver encubierto y callado, en este tiempo, algunos peccados. Y lo que yo echaba de ver en esto era el dolor grande que trayan, y la disposición para recebir qualquiera penitencia, que es gran señal que venían tocados de nuestro Señor; y aunque dicen algunos que no se les puede dilatar la absolución a los que no la merecen, porque no vuelven más; hemos experimentado los padres que aquí están y yo lo contrario; porque sienten mucho el no absolverles, y por este medio se an remediado muchas ofensas de Dios muy arraygadas. Acuden el día que se les señala; y por grande que sea la penitencia que entretanto se les impone, la cumplen y acuden a que se les absuelban.

Una yndia enferma se confesó, que avía treinta y cinco años que avía callado un peccado, y aunque siempre traya un perpetuo remordimiento de conciencia, nunca se avía atrevido a confesarlo. Tocóla nuestro Señor de tal suerte que con lo primero que començó su confesión, fue con esto, y assí quedó libre de tan gran servidumbre y muy consolada.

Otra yndia confesé que avía quarenta años que callaba unos peccados bien torpes y feos y aun de costumbre. Confeséla generalmente en dos o tres días. Dexóme prendas de su predestinación. Semejantes confesiones ay tantas que tenía prolixidad referillas.

En este pueblo de Xalatlauco avía gran rebuelta, cinco o seis meses antes que los padres allí fuessen, entre los indios y su cura, por ciertos testimonios que le avían lebantado. Y aviéndole dado por libre el provisor, todavía el pueblo todo, grandes y chicos, estaban tan mal con él, que no querían que volviesse más con ellos; y decían que ya nosotros estábamos allí, que no avían menester a nadie. Como los vimos determinados, dixímosles que, sin duda, nos yríamos nosotros, si no trayan su clérigo. Con esto se rindieron todos y fueron luego a México por él; y venídose, hicieron las amistades; y el clérigo quedó muy edificado y agradecido a la Compañía, y el pueblo se empeçó a desengañar de los testimonios que avía impuesto a su cura.

El segundo día de Pasqua recebimos una carta del padre rector de México, en que ordenaba que yo me fuesse, y assí luego, otro día, de mañana, queriéndome partir, acudió casi la mayor parte del pueblo, especialmente de los mexicanos, despidiéndose de mí con muchas lágrimas, que cierto me enterneció mucho ver su devoción. Y iéndome a despedir del governador, salió todo el pueblo, que parece llamaban unos a otros, con tantas lágrimas y solloços, que enternecieran un coraçón aun más duro que el mío, diciendo con muchas lágrimas: padre, ¿cuándo has de volver? Yo les procuré consolar lo mejor que pude, y pedíles se volviesen a la yglesia, a missa, y que no pasasen adelante; y no ubo raçón, sino que casi media legua me siguieron todos desta manera, con muchas lágrimas; aunque algunos indios, sin poderlos detener, salieron dos leguas; y otros llegaron hasta Jesús del Monte, donde fui a dormir aquel día.

No sosegaron con esto las yndias, ni aun se fiaron de embiar algunos indios a México, sino que ellas proprias fueron al padre rector, a pedirle un mandamiento, que assí decían ellas, para que yo volviese allá. Y una india otomite, entre otras muchas, que sintieron grandemente la ida del padre Vidal, dixo que no avía podido comer, un día entero, de pesadumbre. Y todas, en general, lloraban su yda y decían que, si ubieran sabido quando se les fue el padre, le salieran todas al camino a se lo estorbar.

No se puede decir el amor que esta gente nos cobró, y la devoción, y lo que sintieron nuestra ausencia y partida. Porque vea V. R. si saben estos indios estimar los ministros de su salvación.

Hasta aquí es la carta del padre Santiago.

Pero, para que entienda V. P. más en particular el sentimiento extraordinario y notable que estos indios hicieron y las diligencias que pusieron para que los padres no se les fuesen, me pareció poner aquí otro capítulo de una carta que el padre rector de México escribió al padre provincial sobre este punto, que dice assí.

El padre Vidal volvió por dos días a Xalatlauco, a procurar quietar los indios; pero tememos que no se podrán quietar ni sosegar, si no vuelven los padres. Salió casi todo el pueblo tras ellos, con lágrimas y alaridos al cielo, abraçándose dellos, y pidiéndoles no les desamparasen, y refiriéndoles todo lo que les avían enseñado; y quando más no pudieron, en el campo se confesaron muchos dellos. Y es cosa maravillosa la impresión que en ellos hace la buena doctrina.

Pero el padre Juan Díaz, que fue uno de los padres que fueron a esta missión, escribió al padre provincial, más en particular, este sentimiento, y dice assí:

Oy, miércoles, hace ocho días que llegamos a Jesús del Monte; porque recebimos una del padre rector de México, que, de parte de V. R., nos ordenaba que todos nos viniéssemos; porque avíamos estado allí ya medio año, y se avía hecho lo que parecía que, por entonces, vastaba.

Los indios estaban tan devotos y afficionados, que no me atreví a decírselo ni a despedirme dellos, especialmente, por lo que vi que hicieron quando partió de aquí el padre Santiago. Por esto juzgué que convenía que nos saliésemos el padres Vidal y yo de secreto, sin que lo supiessen los indios; aunque dexé encomendado que los consolasen y aun que los desvelasen. Y salímonos a pie, dos horas antes del día. Y con todo eso, los muchachos que dormían en la yglesia, nos sintieron y se vinieron tras nosotros, llorando, que fue necesario por fuerça hacellos volver.

Quando más no pudieron, vuélvense al pueblo, y enpieçan a repicar las campanas, para juntar el pueblo, y que fuesen tras nosotros. Y assí fue, que llegados nosotros a Jesús del Monte, llegaron muchos dellos con una carta del pueblo, significando su sentimiento, y rogándonos que volviéssemos allá; si no que estaban determinados de yr a México a negociarlo.

Procuramos persuadirles lo contrario, lo mejor que pudimos, y no bastó; porque, estando el sábado bien descuidados, llegó una carta del secretario del señor arçobispo, a quien ellos acuden por fabor, diciendo cómo abía gran multitud de indios muy desconsolados por nuestra venida, y que pretendían sacar mandamiento del señor arçobispo, para que tornásemos; y assí me vine luego a México para apaciguarlos.

Avían hablado ya al padre rector con muchas raçones y lágrimas para que se lo concediese, y no avía remedio de echarlos de casa. No hacían sino yr y venir con presentes y lágrimas, y estubiéronse hasta oy miércoles, por la mañana, que, en fin, se fueron con decirles que, ansí por tener nosotros necesidad de descansar un poco, como por estar V. R. ausente, cuya licencia era necesaria, no podíamos volver. Que siendo V. R. en buena hora venido, se daría cómo tornar por allá. En fin, con estas esperanças se fueron.

No ay duda, padre mío, sino que ya sunt albae meses, y que si ay operarios, a de ser copiosíssima la cosecha. Plega al Señor darnos muchos; a lo menos el padre Vidal a de ser ministro de los indios muy fructuoso, como lo prometen assí sus buenos deseos, como el mucho fructo que en ellos hace con el caudal que, hasta agora, tiene, y con la gran affición y amor que los indios le cobran.

Hasta aquí es la carta del padre Juan Díaz.

Pero no paró aquí la sancta porfía destos indios en pedir que volviesen allá los padres; porque, luego que supieron que el padre provincial estaba en México, de buelta de la visita de la provincia, acudieron muchas veces con el mismo ferbor y devoción a pedir les embiase los padres. No podíamos, cada día, echarlos de la portería; pero no fue posible por entonces; porque les esperaba a los padres otra ocupación de más gloria de nuestro Señor y de más común y general utilidad de todos estos indios otomites, lo qual se dirá después.

Esto es lo que brevemente se a podido decir desta misión de Xalatlauco.

*Fuente original:* Archivo Historico de la Provincia de México (México). Col. de antigos Mss. I, pág. 51-56.
*Fuente impresa:* Mon.Mex. III, pág. 10-19.

## 87

## Las semejanzas de las religiones indígenas con el cristianismo, según la historia natural y moral de las indias de José de Acosta, representan una invención del demonio para confundir a los cristianos

*Perú/ México/Génova, hasta 1588*

**A) de como el demonio ha procurado asemejarse a dios en el modo de sacrificios y religion y sacramentos**

Pero, antes de venir a eso, se ha de advertir una cosa, que es muy digna de ponderar, y es que, como el demonio ha tomado por su soberbia bando y competencia con Dios, lo que nuestro Dios con su sabiduría ordena para su culto y honra y para bien y salud del hombre, procura el demonio imitarlo y pervertirlo, para ser él honrado y el hombre más condenado. Y así vemos que, como el sumo Dios tiene sacrificios y sacerdotes y sacramentos y religiosos y profetas y gente dedicada a su divino culto y ceremonias santas, así también el demonio tiene sus sacrificios y sacerdotes y su modo de sacramentos y gente dedicada a recogimiento y santimonia fingida y mil géneros de profetas falsos.

Todo lo cual, declarado en particular, como pasa, es de grande gusto y de no menor consideración para el que se acordare, como el demonio es padre de la mentira, según la suma Verdad lo dice en su evangelio; y así procura usurpar para sí la gloria de Dios y fingir con sus tinieblas la luz. Los encantadores de Egipto, enseñados de su maestro Satanás, procuraban hacer, en competencia de Moisés y Aarón, otras maravillas semejantes. Y en el libro de los Jueces leemos del otro Micas, que era sacerdote del ídolo vano, usando los aderezos que en el tabernáculo del verdadero Dios se usaban, aquel *efod y terafim,* y lo demás: Séase lo que quisieren los doctos. Apenas hay cosa instituída por Jesucristo, nuestro Dios y señor, en su ley evangélica, que en alguna manera no la haya el demonio sofisticado y pasado a su gentilidad; como echará de ver quien advirtiere en lo que por

ciertas relaciones tenemos sabido de los ritos y ceremonias de los indios, de que vamos tratando en este libro.

**b) Como el demonio ha procurado remedar los sacramentos de la santa iglesia**

Lo que más admira de la invidia y competencia de satanás es, que no sólo en idolatrías y sacrificios, sino también en cierto modo de ceremonias, haya remedado nuestros sacramentos, que Jesucristo nuestro Señor instituyó y usa su santa Iglesia. Especialmente el sacramento de Comunión, que es el más alto y divino, pretendió en cierta forma imitar para gran engaño de los fieles; lo cual pasa de esta manera: En el mes primero, que en el Perú se llama *Rayme,* y responde a nuestro diciembre, se hacía una solemnísima fiesta llamada *Capacrayme,* y en ella grandes sacrificios y ceremonias por muchos días, en los cuales ningún forastero podía hallarse en la corte, que era el Cuzco.

Al cabo de estos días se daba licencia para que entrasen todos los forasteros, y los hacían participantes de la fiesta y sacrificios, comulgándolos en esta forma: Las mamaconas del sol, que eran como monjas del sol, hacían unos bollos pequeños de harina de maíz, teñida y amasada en sangre sacada de carneros blancos, los cuales aquel día sacrificaban. Luego mandaban entrar los forasteros de todas las provincias, y poníanse en orden, y los sacerdotes, que eran de cierto linaje descendientes de Lluquiyupangui, daban a cada uno un bocado de aquellos bollos, diciéndoles que aquellos bocados les daban, para que estuviesen confederados y unidos con el Inga, y que les avisaban, que no dijesen, ni pensasen mal contra el Inga, sino que tuviesen siempre buena intención con él, porque aquel bocado sería testigo de su intención, y si no hiciesen lo que debían, los había de descubrir y ser contra ellos.

Estos bollos se sacaban en platos de oro y plata, que estaban diputados para esto, y todos recibían y comían los bocados, agradeciendo mucho al sol tan grande merced, diciendo palabras, y haciendo ademanes de mucho contento y devoción. Y protestaban que en su vida no harían, ni pensarían contra el sol, ni contra el Inga, y que con aquella condición recibían aquel manjar del sol, y que aquel manjar estaría en sus cuerpos para testimonio de su fidelidad que guardaban al sol y al Inga su rey.

Esta manera de comunión diabólica se daba también en el décimo mes llamado *Coyaraime,* que era septiembre, en la fiesta solemne que llaman Citua, haciendo la misma ceremonia; y demás de comulgar (si se sufre usar de este vocablo en cosa tan diabólica) a todos los que habían venido de fuera, enviaban también de los dichos bollos a todas las guacas y santuarios, o ídolos forasteros de todo el reino, y estaban al mismo tiempo personas de todas partes para recebillos; y les decían que el sol les inviaba aquello en señal que quería que todos lo venerase y honrasen; y también se enviaba algo a los caciques por favor.

Alguno, por ventura, tendrá esto por fábula e invención, mas en efecto, es cosa muy cierta, que desde Inga Yupangui, que fué el que más leyes hizo de ritos y ceremonias, como otro Numa en Roma, duró esta manera de comunión hasta que el evangelio de nuestro señor Jesucristo echó todas estas supersticiones, dando el verdadero manjar de vida, y que confedera las almas y las une con Dios. Y quien quisiere satisfacerse enteramente, lea la relación que el licenciado Polo escribió al arzobispo de los Reyes D. Jerónimo de Loaysa, y hallará ésto y otras muchas cosas, que con grande diligencia y certidumbre averiguó.

Mayor admiración pondrá la fiesta y semejanza de comunión que el mismo demonio, príncipe de los hijos de soberbia ordenó en Méjico, la cual, aunque sea un poco larga, es bien referilla como está escrita por personas fidedignas.

En el mes de mayo hacían los mejicanos su principal fiesta de su dios Vitzilipúztli, y dos días antes de la fiesta, aquellas mozas, que dijimos arriba, que guardaban recogimiento en el mismo templo, y eran como monjas, molían cuantidad de semilla de bledos juntamente con maíz tostado, después de molido amasábanlo con miel, y hacían de aquella masa un ídolo tan grande como era el de madera, y poníanle por ojos unas cuentas verdes, o azules, o blancas, y por dientes unos granos de maíz, sentado con todo el aparato que arriba queda dicho. El cual, después de perficionado, venían todos los señores, y traían un vestido curioso y rico, conforme al traje del ídolo, con el cual le vestían, y después de muy bien vestido y aderezado, sentábanlo en un escaño azul en sus andas, para llevarle en hombros.

Llegada la mañana de la fiesta, una hora antes de amanecer, salían todas estas doncellas vestidas de blanco con atavíos nuevos, y aquel día las llamaban hermanas del dios Vitzilipúztli. Venían coronadas con guirnaldas de maíz tostado y reventado, que parece azahar, y a los cuellos gruesos sartales de lo mismo, que les venían por debajo del brazo izquierdo, puesta su color en los carrillos, y los brazos desde los codos hasta las muñecas emplumados con plumas coloradas de papagayos; y así aderezadas tomaban las andas del ídolo en los hombros, y sacábanlas al patio, donde estaban ya todos los mancebos vestidos con unos paños de red galanos, coronados de la misma manera que las mujeres. En saliendo las mozas con el ídolo, llegaban los mancebos con mucha reverencia, y tomaban las andas en los hombros, trayéndolas al pie de las gradas del templo, donde se humillaba todo el pueblo; y tomando tierra del suelo se la ponían en la cabeza, que era ceremonia ordinaria entre ellos en las principales fiestas de sus dioses.

Hecha esta ceremonia, salía todo el pueblo en procesión con toda la priesa posible, e iban a un cerro que está a una legua de la ciudad de Méjico, llamado Chapultepec, y allí hacían estación y sacrificios. Luego partían con la misma priesa a un lugar cerca de allí, que se dice Atlacuyavaya, donde hacían la segunda estación, y de allí iban a otro pueblo una legua adelante, que se dice Cuyoacán, de donde partían, volviéndose a la ciudad de Méjico sin hacer pausa. Hacíase este camino de más de cuatro leguas en tres o cuatro horas; llamaban a esta procesión Ipayna Vitzilipúztli, que quiere decir el veloz y apresurado camino de Vitzilipúztli.

Acabados de llegar al pie de las gradas, ponían allí las andas, y tomaban unas sogas gruesas, atábanlas a los asideros de las andas, y con mucho tiempo y reverencia, unos tiraban de arriba, y otros ayudando de abajo, subían las andas con el ídolo a la cumbre del templo, con mucho ruido de flautas, y clamor de bocinas y caracoles y atambores. Subíanlo de esta manera, por ser las gradas del templo muy empinadas y angostas, y la escalera bien larga, y así no se podían subir con las andas en los hombros. Y al tiempo que subían al ídolo, estaba todo el pueblo con el patio con mucha reverencia y temor.

Acabado de subirle a lo alto, y metido en una casilla de rosas que le tenían hecha, venían luego los mancebos, y derramaban muchas flores de diversas colores, hinchiendo to-

do el templo dentro y fuera de ellas. Hecho esto, salían todas las doncellas con el aderezo referido, y sacaban de su recogimiento unos trozos de masa de maíz tostado y bledos, que era la misma de que el ídolo era hecho, hechos a manera de huesos grandes, y entregábanlos a los mancebos, y ellos subíanlos arriba, y poníanlos a los pies del ídolo por todo aquel lugar, hasta que no cabían más. A estos trozos de masa llamaban los huesos y carne de Vitzilipuztli. Puestos allí los huesos, salían todos los ancianos, del templo, sacerdotes y levitas, y todos los demás ministros, según sus dignidades y antigüedades, porque las había con mucho concierto y orden, con sus nombres y dictados: salían unos tras otros con sus velos de red de diferentes colores y labores, según la dignidad y oficio de cada uno, con guirnaldas en las cabezas y sartales de flores en los cuellos. Tras éstos salían los dioses y diosas, que adoraban en diversas figuras, vestidos de la misma librea, y poniéndose en orden al derredor de aquellos trozos de masa, hacían cierta ceremonia de canto y baile sobre ellos, con lo cual quedaban benditos y consagrados por carne y huesos de aquel ídolo.

Acabada la bendición y ceremonia de aquellos trozos de masa, con que quedaban tenidos por huesos y carne del ídolo, de la misma manera los veneraban que a su dios. Salían luego los sacrificadores y hacían el sacrificio de hombres en la forma que está referida arriba, y eran en éste sacrificados más número que en otro día, por ser la fiesta tan principal. Acabados, pues, los sacrificios, salían luego todos los mancebos y mozas del templo, aderezados como está dicho: puestos en orden y en hileras, los unos en frente de los otros, bailaban y cantaban al son de un tambor que les tañían en loor de la solemnidad, y del ídolo que celebraban, a cuyo canto todos los señores y viejos y gente principal respondían bailando en el circuito de ellos, haciendo un hermoso corro, como lo tienen de costumbre, estando siempre los mozos y las mozas en medio, a cuyo espectáculo venía toda la ciudad.

En este día del ídolo Vitzilipuztli era precepto muy guardado en toda la tierra, que no se había de comer otra comida, sino de aquella masa con miel de que él ídolo era hecho; y este manjar se había de comer luego en amaneciendo, y que no se había de beber agua, ni otra cosa alguna sobre ello, hasta pasado medio día, y lo contrario tenían por gran agüero y sacrilegio; pasadas las ceremonias podían comer otras. En este ínterin, escondían el agua de los niños, y avisaban a todos los que tenían uso de razón, que no bebiesen agua, porque vendría la ira de Dios sobre ellos, y morirían, y guardaban esto con gran cuidado y rigor. Concluídas las ceremonias, bailes y sacrificios, íbanse a desnudar; y los sacerdotes y dignidades del templo tomaban el ídolo de masa, y desnudábanle de aquellos aderezos que tenía, y así a él, como a los trozos que estaban consagrados, los hacían muchos pedazos, y comenzando desde los mayores, repartíanlos, y dábanlos a modo de comunión a todo el pueblo, chicos y grandes, hombres y mujeres; y recibíanlo con tanta reverencia, temor y lágrimas, que ponía admiración, diciendo que comían la carne y huesos de Dios, teniéndose por indignos de ello, los que tenían enfermedades pedían para ellos, y llevábanselo con mucha reverencia y veneración; todos los que comulgaban quedaban obligados a dar diezmo de aquella semilla de que se hacía el ídolo.

Acabada la solemnidad de la comunión, se subía un viejo de mucha autoridad, y en voz alta predicaba su ley y ceremonias. ¿A quién no pondrá admiración, que tuviese el demonio tanto cuidado de hacerse adorar, y recibir, al modo que Jesucristo, nuestro Dios, ordenó y enseñó, y como la santa Iglesia lo acostumbra? Verdaderamente se echa de ver bien lo que al principio se dijo, que, en cuanto puede, procura satanás usurpar y hurtar para sí la honra y culto debido a Dios, aunque siempre mezcla sus crueldades y suciedades porque es espíritu homicida e inmundo y padre de mentira.

**c) De la disposición que la divina providencia ordenó en Indias para la entrada en la religion cristiana en ellas**

Quiero dar fin a esta Historia de Indias, con declarar la admirable traza, con que Dios dispuso y preparó la entrada del evangelio en ellas, que es mucho de considerar, para alabar y engrandecer el saber y bondad del Criador.

Por la relación y discurso que en estos libros he escrito, podrá cualquiera entender, que así en el Perú, como en la Nueva España, al tiempo que entraron los cristianos, habían llegado aquellos Reinos a lo sumo, y estaban en la cumbre de su pujanza, pues los Ingas poseían en el Perú desde el reino de Chile hasta pasado el de Quito, que son mil leguas; y estaban tan servidos y ricos de oro, plata y todas riquezas. Y en Méjico, Motezuma imperaba desde el mar océano del norte, hasta el mar del sur, siendo temido y adorado, no como hombre, sino como dios.

A este tiempo juzgó el Altísimo, que aquella piedra de Daniel, que quebrantó los reinos y monarquías del mundo, quebrantase también los de estotro mundo nuevo, y así como la ley de Cristo vino, cuando la monarquía de Roma había llegado a su cumbre, así también fué en las Indias occidentales. Y verdaderamente fué suma providencia del Señor. Porque el haber en el orbe una cabeza, y un señor temporal (como notan los sagrados doctores), hizo que el evangelio se pudiese comunicar con facilidad a tantas gentes y naciones. Y lo mismo sucedió en las Indias, donde el haber llegado la noticia de Cristo a las cabezas de tantos reinos y gentes, hizo que con facilidad pasase por todas ellas.

Y aun aquí hay un particular notable, que como iban los señores de Méjico y del Cuzco conquistando tierras, iban introduciendo también su lengua, porque aunque hubo y hay muy gran diversidad de lenguas particulares y propias; pero la lengua cortesana del Cuzco corrió y corre hoy día más de mil lenguas, y la de Méjico debe correr poco menos. Lo cual para facilitar la predicación en tiempo que los predicadores no reciben el don de lenguas como antiguamente, no ha importado poco, sino muy mucho.

De cuanta ayuda haya sido para la predicación y conversión de las gentes la grandeza de estos dos imperios, que he dicho, mírelo quien quisiere en la suma dificultad que se ha experimentado en reducir a Cristo lo indios que no reconocen un señor. Véanlo en la Florida, y en el Brasil, y en los Andes y en otras cien partes, donde no se ha hecho tanto efecto, en cincuenta años, como en el Perú y Nueva España en menos de cinco se hizo.

Si dicen, que el ser rica esa tierra fué la causa, yo no lo niego; pero esa riqueza era imposible habella, ni conservalla, si no hubiera monarquía. y eso mismo es traza de Dios, en tiempo que los predicadores de el evangelio somos tan fríos y faltos de espíritu, que haya mercaderes y soldados que con el calor de la cudicia y del mando, busquen y hallen nuevas gentes, donde pacemos con nuestra mercadería. Pues como San Agustín dice, la profecía de Isaías se cumplió, en dilatarse la Iglesia de Cristo, no sólo a la diestra, si-

no también a la siniestra, que es como él declara, crecer por medios humanos y terrenos de hombres, que más se buscan a sí, que a Jesucristo.

Fué también gran providencia de el Señor, que cuando fueron los primeros españoles, hallaron ayuda en los mismos indios, por haber parcialidades y grandes divisiones. En el Perú está claro que la división entre los dos hermanos Atahualpa y Guáscar, recién muerto el gran rey Guaynacapa su padre, esa dió la entrada al marqués don Francisco Pizarro, y a los españoles, queriéndolos por amigos cada uno de ellos, y estando ocupados en hacerse la guerra el uno al otro. En la Nueva España no es menos averiguado, que el ayuda de los de la provincia de Tlascala, por la perpetua enemistad que tenían con los mejicanos, dió al marqués don Fernando Cortés, y a los suyos la victoria y señorío de Méjico, y sin ellos fuera imposible ganarla, ni aun sustentarse en la tierra.

Quién estima en poco a los indios, y juzga que con la ventaja que tienen los españoles de sus personas y caballos, y armas ofensivas y defensivas, podrán conquistar cualquier tierra y nación de indios, mucho, mucho se engaña. Ahí está Chile, o por mejor decir Arauco y Tucapel, que son dos valles que ha más de veinte y cinco años, que con pelear cada año, y hacer todo su posible, no les han podido ganar nuestros españoles cuasi un pie de tierra, porque perdido una vez el miedo a los caballos y arcabuces, y sabiendo que el español cae también con la pedrada, y con la flecha, atrévense los bárbaros, y éntranse por las picas, y hacen su hecho.

¿Cuántos años ha que en la Nueva España se hace gente, y va contra los Chichimecos, que son unos pocos de indios desnudos con sus arcos y flechas; y hasta el día de hoy no están vencidos, antes cada día más atrevidos y desvergonzados? ¿Pues los Chunchos, Chiriguanas, y Pilcozones y los demás de los Andes? ¿No fué la flor del Perú llevando tan grande aparato de armas y gente como vimos? ¿Qué hizo? ¿Con qué ganancia volvió? Volvió no poco contenta de haber escapado con la vida, perdido el bagaje, y caballos cuasi todos.

No piense nadie, que diciendo indios, ha de entender hombre de tronchos, y si no llegue y pruebe. Atribúyase la gloria a quien se debe, que es principalmente a Dios, y a su admirable disposición, que si Motezuma en Méjico, y el Inga en el Perú se pusieran a resistir a los españoles la entrada, poca parte fuera Cortés, ni Pizarro, aunque fueron excelentes capitanes, para hacer pie en la tierra.

Fué también no pequeña ayuda para recibir los indios bien la ley de Cristo, la gran sujeción que tuvieron a sus reyes y señores. Y la misma servidumbre y sujeción al demonio y a sus tiranías, y yugo tan pesado, fué excelente disposición para la divina Sabiduría, que de los mismos males se aprovecha para bienes y coge el bien suyo del mal ajeno, que él no sembró. Es llano, que ninguna gente de las Indias occidentales ha sido, ni es más apta para el evangelio, que los que han estado más sujetos a sus señores, y mayor carga han llevado, así de tributos y servicios, como de ritos y usos mortíferos. Todo lo que poseyeron los reyes mejicanos y del Perú, es hoy lo más cultivado de cristiandad, y donde menos dificultad hay en gobierno político y eclesiástico. El yugo pesadísimo e incomportable de las leyes de satanás, y sacrificios y ceremonias, ya dijimos arriba, que los mismos indios estaban ya tan cansados de llevarlo, que consultaban entre sí de buscar otra ley y otros dioses a quien servir. Así les pareció, y parece la ley de Cristo justa, suave, limpia, buena, igual, y toda llena de bienes.

Y lo que tiene dificultad en nuestra ley, que es creer misterios tan altos y soberanos, facilitóse mucho entre éstos, con haberles platicado el diablo otras cosas mucho más difíciles; y las mismas cosas que hurtó de nuestra ley evangélica como su modo de comunión y confesión, y adoración de tres en uno, y otras tales, a pesar del enemigo, sirvieron para que las recibiesen bien en la verdad los que en la mentira las habían recibido; en todo es Dios sabio y maravilloso, y con sus mismas armas vence al adversario, y con su lazo le coge, y con su espada le degüella.

Finalmente, quiso nuestro Dios (que había criado estas gentes, y tanto tiempo estaba, al parecer, olvidado de ellas, cuando llegó la dichosa hora) hacer, que los mismos demonios, enemigos de los hombres, tenidos falsamente por dioses, diesen a su pesar testimonio de la venida de la verdadera ley, del poder de Cristo y del triunfo de su cruz, como por los anuncios, y profecías, y señales y prodigios, arriba referidos, y por otros muchos que en el Perú, y en diversas partes pasaron, certísimamente consta. Y los mismos ministros de satanás, indios hechiceros y magos lo han confesado, y no se puede negar, porque es evidente y notorio al mundo, que donde se pone la cruz, y hay iglesias, y se confiesa el nombre de Cristo, no osa chistar el demonio, y han cesado sus pláticas y oráculos y respuestas y apariencias visibles, que tan ordinarias eran en toda su infidelidad. Y si algún maldito ministro suyo participa hoy algo de esto, es allá en las cuevas o simas, y lugares escondidísimos, y del todo remotos del nombre y trato de cristianos; sea el sumo Señor bendito por sus grandes misericordias y por la gloria de su santo nombre.

Cierto, si a esta gente, como Cristo les dió ley, y yugo suave, y carga ligera, así los que les rigen temporal y espiritualmente, no les echasen más peso del que pueden bien llevar, como las cédulas del buen Emperador, de gloriosa memoria, lo disponen y mandan, y con esto hubiese siquiera la mitad del cuidado en ayudarles a su salvación, del que se pone en aprovecharnos de sus pobres sudores y trabajos, sería la cristiandad más apacible y dichosa del mundo; nuestros pecados no dan muchas veces lugar a más bien. Pero con esto digo lo que es verdad, y para mí muy cierta, que aunque la primera entrada del evangelio en muchas partes no fué con la sinceridad y medios cristianos que debieron ser; mas la bondad de Dios sacó bien de ese mal, y hizo que la sujeción de los indios les fuese su entero remedio y salud.

Véase todo lo que en nuestros siglos se ha de nuevo allegado a la cristiandad en oriente y poniente, y véase cuán poca seguridad y firmeza ha habido en la fe y religión cristiana, donde quiera que los nuevamente convertidos han tenido entera libertad para disponer de sí a su albedrío: en los indios sujetos la cristiandad va sin duda creciendo y mejorando, y dando de cada día más fruto, y en otros de otra suerte, de principios más dichosos, va descayendo y amenazando ruina. Y aunque en las Indias occidentales fueron los principios bien trabajosos, no dejó el Señor de enviar luego muy buenos obreros y fieles ministros suyos, varones santos y apostólicos, como fueron fray Martín de Valencia, de San Francisco; fray Domingo de Betanzos, de Santo Domingo; fray Juan de Rosa, de San Agustín, con otros siervos del Señor, que vivieron santamente, y obraron cosas sobre humanas. Perlados también sabios y santos y sacerdotes muy dignos de memoria, de los cuales no sólo oímos milagros nota-

bles y hechos propios de apóstoles; pero aún en nuestro tiempo los conocimos y tratamos en este grado.

Mas porque el intento mío no ha sido más que tratar lo que toca a la Historia propia de los mismos indios, y llegar hasta el tiempo que el Padre de nuestro Señor Jesucristo tuvo por bien comunicalles la luz de su palabra, no pasaré adelante, dejando para otro tiempo, o para mejor ingenio, el discurso del evangelio en las Indias occidentales, pidiendo al sumo Señor de todos, y rogando a sus siervos supliquen ahincadamente a la Divina Majestad que se digne por su bondad visitar a menudo, y acrecentar con dones del cielo la nueva cristiandad, que en los últimos siglos ha plantado en los términos de la tierra. Sea al Rey de los siglos gloria, y honra y imperio por siempre jamás. Amén.

*Fuente original*: ACOSTA, Historia natural, Sevilla, 1590.
*Fuente impresa:* ACOSTA, Historia natural, lib. 5, cap. 11, 23, 24, y lib. 7, cap. 28.

**Contexto**

*Acosta incluyó en su Historia Natural, como libros primero y segundo, la traducción española de De natura novi Orbis, y aprovechó, sobre todo en el séptimo libro, la Segunda Relación del P. Juan de Tovar. Véase Código Ramírez, b.f.*

*El franciscano Sahagún vio en el pasado indígena una enfermedad; José de Acosta, una "invención del demonio". El contexto de la cristiandad hizo que los promotores e intérpretes de la "conquista espiritual" fueran incapaces de considerar a las religiones indígenas como una "preparación evangélica" (Eusebio) o "semillas del verbo" (Ireneo) que debían ser "asumidas", para su redención (Puebla, 400).*

*Bibliografía*

O'GORMAN, Edmundo. Prólogo a ACOSTA, J., *Historia natural,* México, 1985, pág. XI-LIII.

## 88

## Parecer del provincial y de teólogos de la orden de san Francisco sobre los repartimientos

*México, 8.3.1594*

Cuanto á lo primero decimos (debajo la corrección de los que mejor sienten), que ningún repartimiento de los que se hacen de indios en esta Nueva España es lícito, hablando absolutamente. Lo cual se prueba por las razones siguientes:

La primera, débese considerar esta república de la Nueva España, que consiste de dos naciones, *scilicet,* la española y la de los indios. La de los indios es natural, que están en su propia tierra, donde se les promulgó el Santo Evangelio y ellos le recibieron de muy gran voluntad. Y por haberle admitido no deben ser tratados como esclavos, sino que quedaron libres como antes, y su república en sus fueros de propio útil y conservación. En esta república están todos los españoles que viven en esta Nueva España.

La nación de los españoles es advenediza y acrecentada, que ha venido á seguir su suerte en estos reinos, y de todos los que dellos se han multiplicado y multiplican de padre y madre españoles, que ni de oficio ni de voluntad pertenecen á la república de los indios, ni tractan de su cristiandad ni administración en la fe, antes tractan de su propio útil é interés, y á este fin ordenan sus tractos y oficios, como son mineros, mercaderes, labradores y otras suertes de gentes que sólo procuran su cómodo.

Esta nación de los españoles está ya muy multiplicada y cada día crece, y la de los indios va en tanta diminución y de tal suerte, que de siete años á esta parte, sin haber habido pestilencia, faltan más de trescientos mil tributarios, como se podrá ver por los libros de los oficiales reales y demás cuentas de los encomenderos. De donde se colige que no debe de haber repartimiento de indios para el bien y útil de los españoles, por compulsión, con tantas muertes y pérdida de indios.

Lo primero, porque son repúblicas independientes, y es injusticia que se ordene la una á la otra, y que la natural sea sierva de la advenediza y extranjera, y que el que es señor en su tierra sea compelido á servir y ser esclavo del extraño á quien por ningún título debe servicio.

Lo segundo, porque la compulsión de cualquier hombre libre ha de ser, ó para su utilidad, cuando no la sabe procurar, ó de su república, cuando conviene al bien público; y vese claro que desta compulsión á estos repartimientos no se sigue útil al indio, que siempre muere, trabaja y tributa sin otro provecho de su república y que siempre va en diminución, cada día más trabajada, y tanto más desmedrada cuanto más medra la española. Luego no debe ser compelido.

Lo tercero, porque cuando estos repartimientos se ordenaran al bien público de los indios, haciéndose como se hacen, no se pudieran ni debieran hacer, porque las injusticias, vejaciones y agravios que en ellos se cometen son innumerables, y tantos, que prepondera este mal á cualquiera bien público que dél pudiera seguirse, pues con estos repartimientos pierden los indios su libertad y sus vidas, que deben ser preferidas á cualquier otro bien, aunque sea público, pues que el daño también lo es. Y cuando no se tenga atención al provecho de los indios, por la igualdad que de justicia se debe guardar entre los indios y españoles, no se ha de consentir que unos ganen de comer y sean aprovechados con pérdida y agravio de los otros. Y el vagabundo y ocioso (si los indios lo fuesen) no puede ser compelido á que trabaje para otro sino para sí propio.

Lo cuarto, se debe advertir que dado caso que fuese una misma república, no hay razón ni derecho para que los indios sean forzados á servir á los españoles, pues no son sus esclavos, en el cual título solamente puede tener fundamento el tal servicio: demás de que es bien se mire que los españoles están encorporados en la república de los indios, y no al contrario.

Lo quinto, que el repartimiento para edificios y para el monte se ordena á solo útil de particulares, y así es justo, pues el indio no trabaja sino para el particular que lo trae al monte ó en su edificio, con que el español granjea y regatea y gana de comer; y como los particulares no pretenden más de su interese, hacen trabajar á los indios de día y de noche, sin darles descanso, tratándolos con más rigor y aspereza que á sus esclavos, y así vienen á ser de peor condición los libres que los siervos.

Lo sexto, porque cuando (caso negado) los dichos repartimientos fueran lícitos, considerando las grandes crueldades y vejaciones inevitables é irremediables que de la ejecución dellos se sigue, en tan notable ofensa de nuestro Señor Dios y menoscabo de la real corona que debajo de su amparo y patrocinio los tiene, se debrían prohibir por ser daños universales. De los cuales el más principal es la total destrucción de la doctrina, porque los indios, vejados y afligidos de los dichos repartimientos, no quieren acudir á las iglesias, porque allí, al entrar ó al salir, los prenden para llevarlos al dicho servicio. Y los que tienen cuidado desto no pueden en otra manera cumplir, porque si así no lo hacen, luego los encarcelan y afligen. No sólo usan esto con los de su pueblo, pero aun prenden los forasteros que á sus pueblos van, para poder cumplir el número señalado: cosa que ofende á todo cristiano. Todo lo cual es en detrimento de la doctrina cristiana que el dicho Papa Alejandro VI en su donación encargó á los Reyes Católicos y á sus sucesores: cuya intención en hacer la dicha donación se ve claramente muy defraudada, pues fué con esta condición. Todo lo cual les mandó por sancta obediencia, y prometieron de lo cumplir, como parece por la Bula de la dicha donación.

Lo séptimo, parece cosa, como lo es, de gran impiedad, que habiendo de preferirse al aprovechamiento lícito al que por su industria y trabajo lo puede y sabe adquirir, y después al prójimo, y la caridad bien ordenada empezar de aquel que la ejercita, se use que al tiempo que el indio ha de sembrar y coger su sementera, en ese le hagan ir á beneficiar la del español, y esto con mayor rigor y apremio que en otro tiempo, cosa de gran lástima, pues se sigue que el español es aprovechado y el indio se queda muerto de hambre, porque no es posible acudir á su labor, respecto de estar ocupado en la del español.

Lo último, el dicho repartimiento es contra el uso loable de toda la cristiandad, pues en ninguna parte de ella se usa, sino que libremente los labradores y trabajadores de cualquier oficio se alquilan cuando les parece, y el precio es por lo que se conciertan, sin intervenir vejaciones. Y como se hallan en esta Nueva España muchos indios mineros, como los hay en los Zacatecas y en otras partes, pastores, gañanes, carreteros y obrajeros, y para otros ministerios, que se alquilan de su voluntad, también los habrá para otros servicios, dejándolos en su libertad y tratándolos bien.

Esto es lo que nos parece y lo que es más conforme á ley natural y divina y lo que por todas las vías y modos posibles se debe ejecutar en conciencia, procurando para ello los medios más convenientes; pero teniendo atención á que si repentinamente se ejecutase, quitando los repartimientos de todo punto, se siguirían muchos y muy graves inconvenientes, en el entretanto que esto se pueda hacer cómodamente y se provea de remedio para que de todo punto no los haya, nos parece que tan solamente los haya en lo que toca á las labores de los trigos, guardándose los puntos siguientes, y no de otra manera.

Lo primero, que solamente se haga el dicho repartimiento de los indios que meramente son naboríos y trabajadores, y no de los que son oficiales, de cualquier oficio que sea, porque éstos ya sirven á la república en sus oficios. Demás de que es notable agravio que se les hace, que ganando los tales á sus oficios cinco y seis reales cada día, vayan á servir al español por uno.

Lo segundo, que de todo punto se quite el abuso de que haciendo, como se hace, en las cuentas de los pueblos, de dos viudas un tributario, y de dos solteras lo mesmo, que éstas hayan de dar entre dos un indio que trabaje por ellas. Y es cosa muy averiguada y sabida, que dan diez reales á uno, y á las veces peso y medio, y de comer, y más lo que gana en casa del español, porque vaya á servir por ellas. Negocio de gran lástima é inhumanidad, y que ofende á la Divina Majestad de Dios. Lo cual corre en toda esta Nueva España.

Lo tercero, que los tales indios trabajen en las estancias circunvecinas á sus pueblos, y no que los saquen á partes lejos, porque desto se siguen muy grandes inconvenientes y muchas muertes, así por la distancia larga del camino, como por sacarlos de su natural y tierras, que unas son calientes y otras frías.

Lo cuarto, que los gobernadores, alcaldes y principales, alguaciles, tepisques y mandones que de ordinario se ocupan en este ministerio, sean reservados del dicho repartimiento, pues por ser mucho el trabajo que en esto padecen, no sólo se deben reservar, pero dar orden cómo se les pague su trabajo, pues en justicia se les debe.

Lo quinto, que se tenga grandísimo cuidado y diligencia que los que así fueren al dicho repartimiento sean bien tratados, poniendo graves penas á los trasgresores, y particularmente á los que los detuvieren más del tiempo ordinario.

Lo sexto, que se tenga gran cuidado que según la carestía ó barata del año, así sea el precio de su trabajo, que si el maíz vale caro, no es cosa justa que el indio gaste en comer más de lo que le da el español, pues es injusticia grande.

Lo séptimo, que solamente se haga este repartimiento en el tiempo de mayor necesidad, como es el de la escarda y siega, y no en otro tiempo, teniendo en esto moderación, y tasando el tiempo que para esto será necesario, conforme á las partes y lugares donde se siembran, porque la tierra de regadío no tiene así necesidad de escarda. Y también para que los indios puedan acudir á sus propias labores, lo cual parece cosa dificultosa, por ser á un mismo tiempo, y así encargamos la conciencia, que nos parece no estará del todo segura, si del todo no se prohibe los dichos repartimientos.

*Fuente original*: Código Franciscano [que pertenecía a José F. Ramírez]
*Fuente impresa* Cartas de Religiosos, pág. 163 – 167.

# 89

## Parecer de los jesuitas Antonio Ruvio y Pedro de Hortigosa sobre los repartimientos

*México, 1596*

Acerca del repartimiento de los yndios hay dos puntos que tratar: el primero, si es lícito haverlos; el segundo, de qué modo se podría hazer con menos daño.

Quanto al primer puncto, a parecido a algunos no ser lícito; porque los yndios son libres, como los españoles, y hazerles travajar por fuerça es quitarles su livertad; y porque, en el modo que se haze, hay muchos agravios e ynjusticias, las quales, humanamente, no parece que se pueden evitar si no es quitando del todo los repartimientos finalmente: porque, si se quitassen, no faltarían yndios que se alquilassen para travajar, como agora se hallan algunos; y assí, no siendo necessario que se haga esta compulsión de que tanta vexación reciven, que veemos se ban consumiendo, no es justo hazerlos.

Pero bien mirado por personas de expiriencia y sciencia y temerossas de Dios, se responde que son lícitos los repartimientos, entendiéndose que está obligado en conciencia el que govierna a procurar que se remedien los ynconvenientes que de ello se siguen, quanto fuere posible. Fúndasse esto en que esta república no se puede governar ni sustentar, como conviene, sin que los yndios ayuden con su travajo personal a los spañoles; que está claro que no son bastantes los españoles para hazer, por sus personas, lo que es menester para sementeras, minas y edificios; ni es posible compelerlos a que se ocupen en estos travajos; y, también, no es menos ynposible que los yndios, de su voluntad, sin ser guiados ni compelidos, acudan a ello.

Lo primero, porque este a sido siempre su modo de ser governados desde el tiempo de su gentilidad.

Lo segundo, porque esto pide su natural de poco brío e ynclinado a ociossidad, de la qual se les siguen muchos daños en el cuerpo y alma.

Lo tercero, porque no tienen codicia que los despierte a buscar su ynteresse travajando.

Lo quarto, porque la expiriencia muestra que, para sus propias necessidades, han menester ser compelidos al trabajo; quánto más para las comunes; y desta necessidad de ser ellos guiados por otros al travajo, se colige ser lícito hazerse los dichos repartimientos, siendo, como es dicho, la ayuda de los yndios para el bien común.

Y a la primera razón de las propuestas por la parte contraria, se satisfaze con dezir que no es quitar su livertad, ni haze esclavos a los yndios hazerles travajar hussando de sus oficios e yndustria y pagándoles lo que es justo; sino hazerles ussar bien de su livertad, como lo requiere el bien de la república. Y como en semejante necessidad se pudiera hazer con los spañoles, compeliendo los jornaleros a que fuesen a travajar, quando, por querer ellos estar ociossos, se temiera hambre o carestía de lo necessario en la república; y, en caussas y necessidades comunes, se haze en España y en todo el mundo el compeler los hombres para la guerra o soccorro de otras cossas comunes y necessarias etc.

A la 2ª razón se responde que, en el modo de hazerse y administrarse los tales repartimientos, toca al príncipe la obligación en conciencia de procurar que se quiten los travajos; pero si, moralmente, no es posible quitarsse todos, no por esso se a de dexar de hazer lo que de suyo es lícito y conveniente al bien común. En otros cassos consta.

A la 3ª se reponde, que no sería prudencia dexar los repartimientos con aquella yncierta esperança de que no faltarán indios que, de su boluntad, quieran travajar, pues la razón y spiriencia muestra lo contrario. Y la prueva de dejar los repartimientos no parece posible sin mucho daño, el qual, después, con dificultad se podría reparar; pero, podríase provar en algunos tiempos del año que no son de escardas y cosechas; y assí, en ellos no parece necessario haver repartimientos.

Acerca del 2º punto, lo primero, es necessario que a los yndios de repartimiento se les pague su precio, no sólo por los días que travajan, sino por los que tardan en el camino desde que salen de sus cassas hasta que buelven a ellas. Donde se deve advertir el manifiesto agravio que se haze a los yndios officiales que se dan de repartimiento, porque, ganando ellos quatro reales quando, de su boluntad, travajan o se alquilan, les pagan los que los llevan, no más de un real o dos, combirtiéndose su travajo en utilidad de los particulares. Ternía, pues, grave obligación el que govierna a mandar se les pague por entero su travajo, de arte que no pierdan cossa alguna dél por venir al repartimiento. Y la misma obligación en conciencia terná el governador a quitar el abusso que está yntroduzido de que algunas personas que no han menester los yndios para benefficio de sus haziendas o edificios propios, dándoseles de repartimiento, los benden a otros, lo qual es granjear con el sudor de los yndios.

Lo segundo, está obligado en conciencia el príncipe a proveer que los yndios no sean detenidos más días de lo que es su repartimiento, ni ocupados en más travajo que del que su flaqueza permite; y que se les acuda con algún sustento, quando se vee que a ellos les falta de la miseria que traxeron de sus cassas. Y para este buen tratamiento de los yndios, sería de mucha ymportancia que los esclavos les ayudassen a travajar y no fuessen los mandones que, con crueldad, los maltratan.

Lo 3º, es grave la obligación que el príncipe tiene en conciencia a dar traça y mandarse execute para que a cada repartimiento acudan los yndios de los pueblos más cercanos a él, con lo que cessará la molestia y agravios que se les haze en hazerles venir de muchas leguas. Finalmente, ay obligación de procurar otros medios por vía de esclavos o hombres libres que, por su calidad o culpas, se devan compeler a travajar en las minas y en otros travajos corporales, para que se bayan relevando los yndios del travajo demassiado que a ellos les cave; procurando, también, de moderar a los caciques, alcaldes mayores y otras personas que les hazen travajar fuera de repartimiento y, especialmente, que a los yndios que cortan madera, no se les señalen tareas determinadas de tantas vigas o tablas, por semana o día; sino que se contenten los que hussan de su travajo de asistir con

ellos y tomar lo que cómodamente pudieren hazer, cada día, sin que les quede obligación de servir otro día, si no hizieren tanto como los mandadores quieren.

Finalmente, el repartimiento de sastres y otros oficios, cuyo travajo no es necessario para el bien común que se haga por compulsión, por aver, en la ciudad, bastante recaudo de los que, voluntariamente, lo hazen, nos parece que, en conciencia, no pueden yr adelante, pues el repartimiento de semejantes oficios solamente se hordena para ganancia o granjería de algunos particulares.

También suele ser grave abusso el de los repartidores que administran estos repartimientos, los quales suelen vender los yndios, o tomarlos para particulares grangerías suyas.

Todo lo qual no pueden hazer sin graves peccados y está aquí clara la obligación que, en conciencia, tiene el príncipe a remediar estos daños y poner, siempre, en estos oficios, personas temerossas de Dios, para que, sin agravio de los yndios, los administren.

+ Antonio Ruvio [*sigue rúbrica*]. + Pedro de Hortigosa [*sigue rúbrica*].

*Fuente original:* A.G.I., México 290 - A.G.I., 60-2-24.
*Fuente impresa:* Mon.Mex. VI, pág. 158-162. - Cuevas, pág. 478-481.

**Contexto**

*Véase el Parecer del 16.1.1599. En: LEVILLIER, Organización, vol. 1, pág. 632 – 640.*

## 90

## El indio Guamán Poma de Ayala caminando al servicio de los pobres de jesús cristo, describe la realidad de las doctrinas

*Perú, 1615*

A) Cómo los dichos padres de las dotrinas hilan y texen, apremian a las biudas y solteras, deziendo questá amanzebada con color de hazelle trauajar cin pagalle. Y en ello, las yndias hazen grandes putas y no ay rremedio. Y [aci]na no se quieren casar porque ua tras del padre o del español. Y ací no multiplica yndios en este rreyno, cino mestizos y mestizas y no ay rremedio.

Cómo los dichos padres de las dotrinas de cada pueblo toman hazienda de las dichas yglecias o de los cofrades o del hospital y se las lleuan, deziendo que les ayuda y lo gasta dixno de castigo. Y ancí le pide por qué le ayudó del corregidor o del becitador; con color de ello le rroba a los yndios sus haziendas y comunidad.

Cómo los dichos padres de las dotrinas de este rreyno lleuan las ofrendas y limosnas de las dichas misas de defuntos. De la misa cantada piden a seys, estando mandado tres. De la misa rresada piden a quatro, estando mandado una; algunos se lo rreua dies o beynte. Y no le dize la dicha misa y de la ofrenda a quatro rreales, ciendo boluntario la limosna, digno de rrestitución. Que le buelba sus haziendas a los pobres yndios y sea castigado en este rreyno los dichos padres. De ello no ay rremedio.

Cómo los dichos padres de las dotrinas de arras y de candela y de ofrenda del casamiento piden a cinco pesos y del bautismo quatro pesos cin miramiento de que su Magestad le tiene dado salario, dixno de rrestitución y castigo.

Cómo los dichos padres de las dotrinas comen cin costa y no le paga de trigo y de mays y de papas y de carnero, gallinas, pollos, güebos, tocino, manteca, candela de sebo, agí, sal, *tamos* [conserva de papas], *caui* [conserva de oca], *chochoca* [maíz seco], *chuno* [conserva de papas], *quinua* [semilla de altura], *porotos* [frijol], pallares, garuansos, hauas, pescado, camarón, lechugas, coles, ajo, sebolla, culantro, pergil, yerbabuena y otras menudencias y comidas y frutas, leña, yerua. De todo no se lo paga, aunque todo monta media dozena de patagones de cada día. Y de ello, se le paga a ueses quatro rreales por descargarse la consencia. Y no ay rremedio ni ay fabor en los pobres yndios deste rreyno.

Y ancí se ausentan los yndios y se despuebla los pueblos con tanto trauajo.

B) Por fuerza cazamiento que los padres y curas le caza de fuerza a los yndios solteros o solteras contra su boluntad, apremiando y castigándolo con color de algún enterés, o porque no le quizo dar al padre o porque está preñada del padre o por querer fornicar. Con color de ella tenella depocitada en la cocina o casa de fiscal.

Y ancí el casamiento del matrimonio, el primer sacramento, no es bálido y a culpa del dicho padre no hazen uida, cienpre están amansebados y descasados y se mueren cin seruir a Dios. El casamiento a de ualer que pida el hombre primero, luego la muger el matrimonio con su corasón y ánima se casa para el cielo. Y ancí sean castigados los que casaren de fuerza y a otros no las quiere cazallo y lo deposita y pone enconbinientes sobre que pide. Y ancí sean castigados, a otros egenplo.

Que los dichos padres de las dotrinas tienen mugeres cazadas por cocinera y a sus maridos por *yanacona* [criados]. Por tenella a su muger por manseba, enbiándolo a su marido afuera con mensages o por tenella por alcagüeta o depocitalla a las dichas solteras a ella para que alcagüetee. Y ancí algunas se huy[e]n y algunas ya no se quiere casar con yndio.

Que los padres y curas, corregidores o algún español que cobran los diesmos, con color de ella, le rroba de los yndios deste rreyno. Y ancí el diesmo de la prouincia cobre el corregidor y el quinto, la alcauala, el pecho y no se meta otro nenguno. Y éste dará cuenta a los que conprare y ci hiciere dano ci lo pueda pedir en la rrecidencia en este rreyno.

Que un padre, cura dotrinante pueda tener sólo un negro esclabo cazado con su negra esclaba. El dicho negro le cirua de traelle leña y caualleriza y cirua toda la casa. Y la dicha negra cocinera, panadera, lauandera y cirua toda la casa. Y ancí no gastará el padre a los *mitayos*. Y a de ser fiel

negro, negra, y ci hiziere daño, lo castigue el dicho corregidor. Y no le den *mitayos* ni le den muchacho en este rreyno.

C) Que los dichos yndios temen del corregidor porque son peores que cierpes, come gente porque le come la bida y las entrañas y le quita hazienda como brabo animal. Puede más que todos y a todos le uense y lo quita en este rreyno y no ay rremedio.

El encomendero lo temen porque es león; cogiendo, no le perdona con aquillas uñas y ser más brabo animal, no le perdona al pobre y no le agradese como ferós animales en este rreyno y no ay rremedio.

Del padre de la dotrina, le temen los yndios porque son mañosos y sorras y licinciados que sauen más que la sorra de cogille y ciguille y rroballe sus haziendas y mugeres y hijas como mañoso y letrado licinciados, bachilleres. Por eso se llaman letrados; el buen sorra es dotor y letrado Y ancí destrúe en este rreyno a los pobres de los yndios y no ay rremedio.

Del escriuano le temen los yndios porque es gato cazador, azecha y trauaja y lo coge y no le haze mene[a]r al pobre del rratón. Ancí sus haciendas de los pobres yndios lo azecha hasta cogello; en cogiendo, no le haze menear y da priesa de cogérsela y no ay rremedio del pobre de los yndios.

De los españoles del *tanbo* [mesón], pasageros que no temen a Dios ni a la justicia, lo temen los yndios porque son tigres, brabo animal. En llegando al *tanbo,* taca *mitaya,* toma *mitayo,* taca rrecaudo y serbicios y le toma ualor de dies pesos y se lo gasta y no le paga y no mira ci es alcalde o cacique prencipal o pobre yndio. Le da de muchos palos y le quita quanto tiene y se los lleua, acimismo en los pueblos y en las estancias y es peor que los demás animales y no ay rremedio de los pobres yndios.

De los caciques prencipales que se hazen de yndio bajo, cacique y mandoncillos de dies yndios los cinco se hazen *curaca,* prencipal. Déstos temen los yndios pobres porque son rratones. Lo hurtan de día y de noche sus haziendas; cin que nadie lo cienta hurta y lo rroba. Pide demás de la taza y *ricachicos, ysangas* [cestillo], fruta, plata y otras comidas y le gasta de las comunidades y de *sapci* quanto puede, que cinifica mayor que todos los animales porque de día y de noche nunca para y no ay rremedio de los pobres yndios deste rreyno.

Y ancí de la cierpe, león, ticgre, sorra, gato, rratón, destos seys animales que le come al pobre del yndio, no le dexa menearse y le desuella en el medio y no ay menear. Y entre estos ladrones unos y otros entre ellos se ayudan y se faborecen. Y ci le defiende a este pobre yndio el cacique prencipal, le comen todos ellos y le mata. Y ací el cacique prencipal no le conosca de causas ciuiles, criminales porque son enemigos mortales en este rreyno.

D) El autor don Felipe Guaman Poma de Ayala, digo que el cristiano letor estará marauillado y espantado de leer este libro y corónica y capítulos y dirán que quién me la enseñó, que cómo la puede sauer tanto.

Pues yo te digo que me a costado treynta años de trauajo ci yo no me engaño, pero a la buena rrazón beynte años de trauajo y pobresa. Dexando mis casas y hi[j]os y haziendas, e trauajado, entrándome a medio de los pobres y seruiendo a Dios y a su Magestad, prendiendo las lenguas y le[e]r y escriuir, seruiendo a los dotores y a los que no sauen y a los que sauen.

Y me e criado en palacio, en casa del buen gobi[e]rno y en la audiencia y e seruido a los señores bisorreys, oydores, prisedentes y alcaldes de corte y a los muy ylustres yn Cristos señoría obispos y a los yllustres comisarios. Y e tratado a los padres, corregidores, comenderos, becitadores, ciruiendo de lengua y conuersando, preguntando a los españoles pobres y a yndios pobres y a negros pobres.

E uisto becitador de la santa yglecia y becitador general de yndios tributarios y rreuecitas y de conpucición de tierras. y como pobre con ellos trato y ancí me descubre sus pobresas y los padres sus soberbias, lo qual si lo escriuiera lo que me a pasado en los pueblos tanto trauajo de la soberbia de los padres, corregidores, comendero, de caciques prencipales los que precigue a los pobres de Jesucristo, a ueses es de llorar, a ueses es de rreyr y tener lástima. Y ancí lo e uisto a uista de ojos para el rremedio de los pobres y seruicio de Dios y de su Magestad. Como e uisto tantas cosas ques de espantar. Luego dirés bosotros que soy contra padre y corregidor y comendero.

E) Las dichas yndias destos rreynos debotas [a la] cristiandad entran a los conuentos de monjas. Sauen leer, escriuir y múcica y custorera. Sauen labrar, cozer tanto como española, ladina y hazen puntas y lauandera linpias, panadera, cozeneras, despenseras y demás oficio. Todo lo que saue las españolas lo sauen y trauajan mejor que los hombres y sauios y cristianas. Y se le enseñara cosa buena, las dichas señoras fueran santas pero enseñale cosa mala y a media noche enbía fuera por las calles y uen todo lo malo. Y ancí salen putas aprouadas, mejor que sus amas haraganes, mentirosas en este rreyno.

Los dichos yndios cristianos de auilidad tienen cargos de la yglecia, fiscal mayor y menor como los cantores. A falta y ausencia de los dichos padres, entierran los defuntos con su letanía y oraciones y rresponsos. Las uísperas lo dizen con múcica cantadas y la salue rrezan a la madre de Dios. Y domingos y fiestas dizen las oraciones cantadas. Rezan todo lo dicho como cristiano; lo hazen en ausencia del dicho cura.

Y cristiana bautiza, echando la agua de Dios a la cría desta suerte: "Yo te bautizo, Juan o Juana, en el nombre del Padre y del hijo y del Espíritu Sancto. Amén. Jesús", con lesencia de los muy yllustres yn Cristos obispos deste rreyno porque no se muera la criatura y baya al linbo cin bautismo en ausencia del dicho padre.

Y en los días de obligación, biernes y miércoles, dizen la oración en maneciendo Dios y estaciones y rresponso a los defuntos y rreza todo el pueblo y echa las fistiuidades de las fiestas de la semana y uigilia quatro ténpora, para que guarden los yndios.

Todo lo dicho lo hazen porque son cristianos y pulíticos, áuiles cierbos de Jesucristo deste rreyno los yndios. Y todo lo dicho estorua los padres y curas de las dotrinas y castiga, diciéndole: "santico ladinejo". Y ancí dexan lo bueno y apriende lo malo y se huelga de ello por ganar plata de ellos y sacar rreales. Y ancí no ay santo de ellos, cino ydúlatra.

F) Criollos y criollas yndios, yndias nacidos en esta uida del tienpo de cristianos españoles, todos los quales ciguientes:

Cómo fuesen cristianos y guardasen los mandamientos, el euangelio de Dios y todo lo que manda la santa madre yglecia de Roma y de su Magestad, obedeciese a su padre y madre y a los biejos y justicias, a los caciques prencipales y trauajasen con su trauajo, andubiesen pulidos, linpios, honrrados y rricos. Fuera santa cosa, seruicio de Dios y de su

Magestad y bien de ellos y de sus ánimas en este rreyno los yndios.

Cómo los yndios, yndias, criollos y criollas hechos *yanaconas* y hechas *chinaconas* son muy haraganes y jugadores y ladrones, que no hazen otra cosa, cino de borrachear y holgar, tañer y cantar, no se acuerdan de Dios ni del rrey ni de ningún seruicio ni bien ni mal de ellos ni tiene humildad ni caridad, dotrina, cino que tiene toda soberuia. Tienen como uellacos, traydores de trayción; dan con cuchillos y con dagas y con garrote y con piedras.

Y no cura otra cosa cino matarse entre ellos y murir borracho. Anda como rrufianes y saltiadores, getanos de Castilla. Con color de que se abentura quiere picar a otro lugar. Y es gran dano de los demás pobres yndios. Y los buenos yndios toman este costumbre de que a tomado el mal egenblo de los españoles. Antiguamente no auía desto en este rreyno.

Y ancí los *yanaconas* o aunque no sea *yanacona,* sean tributarios ellos como sus mugeres Chachapoyas, Canares, pague quatro doblado cien pesos ensayados cada año y las dichas mugeres beynte pesos ensayados, los que no se fueren a sus rreduciones y pueblos y acudan a todos los seruicios personales.

Que ací lo cobren cin rrimición los dichos caciques prencipales y los lleue preso a sus pueblos. y que los españoles que enpidiere o señora que pague ducientos pesos para la cámara de su Magestad. El corregidor que enpidiere o que no le haga justicia, que pene quinientos pesos y sea castigado en la rrecidencia en este rreyno, seruicio de Dios y de su Magestad.

Cómo los dichos *marcacamayos,* mandoncillos, *pampacamayos* y *quipocamayos,* despenseros quitan y hurtan en ausencia de los dichos yndios pobres y sacan entrando de su casa plata y comidas y le quita sus carneros y no ay rremedio.

Cómo en ciendo bacheller un yndio luego se haze por fuerza *curaca* principal o mandeon del dicho *ayllo* [parcialidad] cin tener título ni tener derecho. Y se ajuntan una quadrillera de uellacos yndios. Estos dichos les rroba y hurta públicamente, sacándole en casa en casa [*sic*] de los pobres yndios en este rreyno y mucho más de las yndias pobres. Quanto puede, les lleua toda su hazienda y el dicho corregidor conciente, porque con color de la *mita* [turno en cumplir] de los susodichos, les rroba en este rreyno.

Cómo prendió de lo más malo los yndios. Antes sabiendo de prender más de lo bueno de cristianos, lo enseña de los más malo. Y no ay rremedio en ellos por ser el mundo perdido. Aunque en el santo euangelio lo enseñan, no lo acauan de creer los maystros; preguntándole quién se la enseñó tantas uellaquerías y enubidente, rresponde que el *uira cocha* lo enseño, porque ellos son cudiciosos de plata, oro, rropa, ladrón, puto, puta, enubidente a Dios y a su rrey: luxuria, soberuia, auaricia, gula, enbidia, peresa, todo lo trajo a este rreyno. Esto rresponde.

Cómo los yndios antiguos fueron mucho más cristianos. Aunque eran ynfieles, guardaron los mandamientos de Dios y las buenas obras de misericordia; sacándole las ydúlatras fueron cristianos. Que en este tienpo no las quiere guardar, auiéndolo de guardar más pues que sauen leer y escriuir y se la enseña en los euangelios y leys de Dios.

Cómo prenden de los malos maystros, no sale los decípulos buenos, cino conforme el maystro que tienen. Pues que el padre tiene todas las solteras enserrado en su casa, unos le rrascan y otros le souan la barriga. Ci uen esto, ¿cómo an de ser buenos cristianos, auiendo muchos hijos mesticillos, multiplico de padre?

Cómo ay en esta uiuida [*sic*] más borrachos los yndios que de los antiguos. En tienpo del *Ynga* no lo auía nenguno ni jamás lo ubo por la buena justicia que abía. Enrreuesando o hablando mal o que murmurase o blasfemase o que bolbiese la cara a su muger o que rriñiese con alguien o con su muger, luego el *Ynga* le mandaua hazer justicia. Mataua a los borrachos y tenía pena de muerte el borracho en este rreyno. Y ací jamás ubo borracho.

Cómo en este tienpo se perdona a los mamatadores [*sic*], borrachos. Y ací rrecresen más borrachos y pecados y no se rremedia ni lo castiga, aunque lo encuentra con los borrachos la justicia. Y entre los borrachos se honrran y se brindan en este rreyno, no deuiendo de hazello. Y es justo que sea castigado luego que lo uea al borracho y al coquero cin enformación alguna, hallándole borracho al yndio, a la yndia.

G) "Ay uiene alcansándose. Ay le encontrará se lo busca vuestra merced". Con estas dichas palabras andaua cienpre por el mundo en busca de los pobres de Jesucristo y de su santo seruicio y seruicio de su Magestad.

Y ací negociaua el dicho pobre cauallero autor. Y otra ues llegó a su amigo, el cristiano Migel Machado, questaua en su engenio y capilla de Nuestra Señora de Peña de Francia de Chocllo Cocha. Y allí tenía seruiendo ueynte yndios del dicho autor de su pueblo, segunda semana de la quaresma. El domingo encontraron con sus yndios, y lo rrecibieron los yndios, yndias y niños, adonde todos lloraron de toda la miseria y trauajos que padecían.

Primeramente llorando con lágrimas, dixo a su señor el autor y le preguntó que ci estaua bibo que toda la prouincia los pobres de Jesucristo an llorado de vuestra merced: "Y nuestro pueblo solo hila y texe ochenta piesas de rropa de *auasca* [tejido corriente] y pide cien yndios trageneadores y tanto rrescate que nos haze trauajar el dicho corregidor y los dichos padres y tinientes y españoles del *tanbo* [mesón]. Señor, los demás prencipales questán nombrados de yndios tributarios y bajos: don Carlos, don Cristóbal de León, don Diego *Suyca,* sólo quieren rrecibir cohechos. Ancimismo pasamos muy gran daño en estas dichas minas de que un yndio Guanca mayordomo, Juan Puxare del *ayllo* [parcialidad] Lurin Uanca, que no paga tributo ni cirue y nos castiga cruelmente, quitando los calsones, y nos esconde la tarea. Y en las minas de Guancabilca acimismo le haze este dicho daño el minero llamado Juan Tomás de Contrerias".

Ací le contó y se quexó los dichos yndios al dicho autor como a su señor; este dicho llanto y trestesa le aplacó. Y le consoló y aplacó, dijo: "Hijo, encomendaos a Dios y a la Uirgen María. Presto tendremos rremedio". Que por amor de ellos andaua tan pobre y trauaxaua, ciendo tan biejo de ochenta años. Antes que sea más biejo y se muera, quería acauallo de dalle qüenta y abiso a Dios y a su Magestad.

*/awasqa/ tanpu / ayllu/*

Y ancí le aplacó a sus pobres. Y cienpre de otras prouincias uenían todos los prencipales con quexas y trayyan dolores y de mucha lástima y llorar por donde fue uencido con lágrimas de los pobres yndios, yndias, biejos, enfermos, niños el dicho autor. Y ancí se hizo tan pobre y meterse entre ellos treynta años, aunque todos los españoles y demás prencipales falsos picheros tributarios, los quales comía a los pobres, le decía al autor que los pobres no podían negociar, cino los rricos que tenga plata y oro, cohechándole.

A esto rrespondía el dicho autor, deziendo que el señor mío y nuestro rrey le tenía hecho tanta merced, que paga al letrado, al protetor y proqurador que tenía puesto en todo lugar. Estos le auían de faboresella y defenderá. Respondieron los dichos españoles y falsos caciques de yndios tributarios, dixeron que más cohecho pedían y plata al pobre, y ci no, que abían de morir y no comer. Y ancí pasan tormento los yndios.

Y ancí fue y pasó el dicho autor adelante, dexando a sus pobres desuenturados. Y quando salió, fue aconpañado el pobre autor de dos animales perros que le guardaua. Y tubo tanto rregalo del cielo todos los días. Cin sesar llouía y cayya mucho nieue, que el pobre de autor entraua hasta la sentura, y lleuaua mucha siénega, que el cauallo que lleuaua de frío parecía azogado.

Y ací llegó el pobre del autor a un aciento de Sotomayor y le llebó tres biejas yndias pobres que allí estauan. Allí le dexó los dichos dos perros que le aconpañaua y se bolbió otra ues a la ciudad de Castrouirreyna, y le dejó solo. Estando en este estado, las dichas tres uiejas le contó todo su miseria y pobresa al dicho autor, llorando todo lo que sucidía en su pueblo de Hatun Xauxa. Le dixo: "Señor, nosotros estamos huydas huydas del padre dotor Auila, becitador del obispado de la ciudad de los Reys de Lima y ualle de Uada Chiri y ualle de Xauxa".

A causa del dotor dixeron que le quería hazelle hicheseros y hechiseras, el quien dize en la pregunta ques *uaca* [divinidad local], *mocha* [reverenciar]. Cin auello cido, se huelga y dize que adora piedras. Que no le castiga, cino que le corosa y le ata en el cuello con una soga y en la mano una candela de sera. Y ancí dize que anda en la procición. Con ello acaua y queda contento el dicho uecitador.

Y ci es cristiano y rresponde y dize que no saue de *uacas* ydolos y que él adora en un solo Dios y la Santícima Trinidad y a la Uirgen Santa María y a todos los santos y santas, ángeles del cielo, a este dicho yndio o yndia luego le manda subir en un carnero blanco y allí dize que le da muy muchos asotes hasta hazelle caer sangre a las espaldas del carnero blanco para que paresca la sangre del pobre yndio. Y con los tormentos y dolores dize el yndio que adora al ydolo *uaca* antigo.

Ues aquí, cristiano de palo, cómo no tiene fabor los pobres de Jesucristo. Anda tanto tormento y castigo. Dixéronle al autor las tres uiejas: "Señor, vuestra merced yrá allá y sabrá la uerdad y llorará con los pobres de Jesucristo". Dijo estas dichas pobres mugeres que otro biejo pobre, por no uerse en el dicho tormento enjusto, que el dicho propio biejo tomó *coca* molido hecho polbo y lo tomó y se ahogó y morió con ella. Y le enterraron en el sagrado y dallí le mandó sacar el cuerpo y lo mandó quemallo y de los güesos que quedó, echó en el río.

¡O, qué buen dotor!, ¿adónde está buestra ánima? ¿Qué cierpe le come y desuella a las dichas obejas cin pastor y cin dueño, que no tiene amo? Ci tubera dueño, todauía se doliera de sus obejas de Jesucristo que le costó su sangre.

¿Adónde estás, Dios del cielo? Cómo está lejos el pastor y tiniente uerdadero de Dios el santo papa. ¿Adónde estás, nuestro señor.

*Fuente original:* Ms n. 2232 da Biblioteca Real de Copenhagen (Dinamarca).
*Fuente impresa:* POMA DE AYALA, Felipe Guamán. Nueva corónica, pág. 534s (a), 542s (b), 656 (c), 661s (d), 767 (y), 803s (f), 1015-1017 (g).

**Contexto**

*Hasta ahora no se sabe cuando la "Nueva Corónica" llegó a España, ni como continuó su camino hasta Dinamarca. En 1908, el Ms fue descubierto por Richard Pietschmann en la Biblioteca Real de Copenhague. De acuerdo con la carta introductiva a Felipe III, Poma de Ayala (1526 / 1533 – 1615) escribió la "Nueva Corónica" con la intención de ayudar en la "salvación de las almas de los infieles" y la "enmienda de los cristianos".*

*Bibliografía*

PADILLA BENDEZU, Abraham. *Huamán Poma, el indio cronista dibujante.* FCE (Col. Tierra Firme), México, 1979.
ADORNO, Rolena. *Cronista y príncipe.* La obra de don Felipe Guamán Poma de Ayala. Fondo Editorial PUC, Lima, 1989.

*Cuarta Parte*

# ORDEN REAL Y LEGISLACION

## 91

## Capitulación de Santa Fe que concede a Colón el oficio de almirante, el cargo de virrey y el derecho del diezmo sobre las tierras a ser descubiertas

*Santa Fe de la Vega/ Granada, 17.4.1492*

Las cosas suplicadas e que Vuestras Altezas dan e otorgan a don Christoval de Colon, en alguna satisfaccion de lo que ha descubierto en las Mares Oceanas y del viage que agora, con el ayuda de Dios, ha de fazer por ellas en servicio de Vuestras Altezas, son las que se siguen.

Primeramente que Vuestras Altezas como Señores que son de las dichas Mares Oceanas fazen dende agora al dicho don Christoval Colon su almirante en todas aquellas islas y tierras firmes que por su mano o industria se descubriran o ganaran en las dichas Mares Oceanas para durante su vida, y después del muerto, a sus herederos e successores de uno en otro perpetualmente con todas aquellas preheminencias e prerrogativas pertenecientes al tal officio, e segund que don Alfonso Enriquez, quondam, Almirante Mayor de Castilla, e los otros sus predecessores en el dicho officio, lo tenian en sus districtos. Plaze a Sus Altezas. Johan de Coloma.

Otrosi que Vuestras Altezas fazen al dicho don Christoval su Visorrey e Governador General en todas las dichas tierras firmes e yslas que como dicho es el descubriere o ganare en las dichas mares, e que paral regimiento de cada huna e qualquiere dellas, faga el eleccion de tres personas para cada oficio, e que Vuestras Altezas tomen y scojan uno el que mas fuere su servicio, e assi seran mejor regidas las tierras que Nuestro Señor le dexara fallar e ganar a servicio de Vuestras Altezas. Plaze a Sus Altezas. Johan de Coloma.

Item que de todas e qualesquiere mercadurias, siquiere sean perlas, piedras preciosas, oro, plata, specieria, e otras qualesquiere cosas e mercadurias de qualquiere specie, nombre e manera que sean, que se compraren, trocaren, fallaren ganaren e hovieren dentro en los limites de dicho Almirantazgo, que dende agora Vuestras Altezas fazen merced al dicho don Christoval e quieren que haya e lieve para si la dezena parte de todo ello quitadas las costas todas que se fizieren en ello por manera que de lo que quedare limpio e libre, haya e tome la dicha decima parte para si mismo, e faga dello a su voluntad, quedando las otras nueve partes para Vuestras Altezas. Plaze a Sus Altezas. Johan de Coloma.

Otrosi que si a causa de las mercadurias quel trahera de las yslas y tierras, que assi como dicho es se ganaren o se descubrieren o de las que en trueque de aquellas se tomaran, aqua de otros mercadores naciere pleyto alguno en el logar don el dicho comercio e tracto se terna y fara, que si por la preheminencia de su officio de almirante le pertenecera conocer de tal pleyto plega a Vuestras Altezas que el o su teniente e no otro juez conozcan de tal pleyto, e assi lo provean dende agora. Plaze a Sus Altezas, si pertenece al dicho officio de almirante segunt que lo tenia el dicho almirante don Alonso Enrique, quondam, y los otros sus antecessores en sus districtos y siendo justo. Johan de Coloma.

Item que en todos los navios que se armaren paral dicho tracto e negociacion, cada y quando, y quantas vezes se armaren, que pueda el dicho don Christoval Colon si quisiere contribuyr e pagar la ochena parte de todo lo que se gastare en el armazon, e que tanbien haya e lieve del provecho la ochena parte de lo que resultare de la tal armada. Plaze a Sus Altezas. Johan de Coloma.

Son otorgadas e despachadas con las respuestas de Vuestras Altezas en fin de cada hun capitulo, en la villa de Santa Fe de la Vega de Granada a XVII de abril del año del Nacimiento de Nuestro Señor Mil CCCCLXXXXII.

Yo el Rey. Yo la Reyna.

Por mandado del Rey e de la Reyna: Johan de Coloma.

*Fuente original*: Archivo de la Corona de Aragón. Lib. Registro de la Chancillería Aragonesa, lib. 3569, fols. 135v. – 136.
*Fuente impresa*: MORALES PADRON, Teoría y leyes, pág. 54s.

*Bibliografía*

MURO OREJON, Antonio. Cristóbal Colón: El original de la capitulación de 1492 y sus copias contemporáneas. In: *Anuario de Estudios Americanos,* 7 (1950), pág. 505-515.

# 92

# Instrucción de los reyes católicos a Cristóbal Colón, para que en su segundo viaje, cuide junto con fray Boyl y otros relgiosos, de la conversión y por el el buen tratamiento de los indios

*Barcelona, 29.5.1493*

**Instruccion del rey y de la reina para don Cristobal Colón**

*Barcelona, 29 de mayo de 1493*

Primeramente, pues a Dios nuestro Señor plugo por su santa misericordia descubrir las dichas islas y tierra firme al Rey y a la Reina nuestros Señores, por industria del dicho don Cristóbal Colón, su Almirante, Visorrey y Gobernador dellas, el cual ha hecho relación a Sus Altezas que las gentes que en ellas halló pobladas, conoció dellas ser gentes muy aparejadas para se convertir a nuestra santa fe católica, porque no tienen ninguna ley ni secta, de lo cual ha placido y place a Sus Altezas, porque en todo es razón que se haga principalmente respecto al servicio de Dios nuestro Señor y ensalzamiento de nuestra santa fe católica; por ende Sus Altezas, deseando que nuestra santa fe católica sea aumentada y crecida, mandan y encargan al dicho Almirante, Visorrey y Gobernador, que por todas las vías y maneras que pudiere, procure y trabaje a traer a los moradores de las dichas islas y tierra firme a que se conviertan a nuestra santa fe católica; y para ayudar a ello, envían allá al devoto padre Fray Buyl, juntamente con otros religiosos que el dicho Almirante consigo ha de llevar, los cuales por mano e industria de los indios que acá vinieron, procuren que sean bien informados de las cosas de nuestra santa fe, pues ellos sabrán instruir en ella lo mejor que se pueda; y porque esto mejor se puede poner en obra después que en buena hora allá sea llegada el Armada, procure y haga el dicho Almirante que todos los que en ella van y más fueren de aquí adelante, traten muy bien y amorosamente a los dichos indios, sin que les hagan enojo alguno y procurando que tengan los unos con los otros mucha conversación y familiaridad, haciéndose las mejores obras que ser pueda; y asimismo el dicho Almirante les dé algunas dádivas graciosamente de las cosas de mercadurías de Sus Altezas que lleva para el rescate y los honre mucho; y si caso fuere que alguna o algunas personas trataren mal a los dichos indios en cualquiera manera que sea que el dicho Almirante, como Visorrey y Gobernador de Sus Altezas, lo castigue mucho por virtud de los poderes de Sus Altezas que para ello lleva…

*Madrid, 16 de abril de 1495*

El Rey y la Reina. Reverendo in Cristo Padre Obispo, de nuestro Consejo. Por otra letra nuestra vos hubimos escrito que ficiéredes vender los indios que envió el Almirante don Cristóbal Colón en las carabelas que agora vinieron, y porque nos queríamos informarnos de letrados, teólogos y canonistas si con buena conciencia se pueden vender éstos por esclavos o no, y esto no se puede facer hasta que veamos las cartas que el Almirante nos escriba para saber la causa por qué los envía acá por cautivos, y estas cartas tiene Torres que no nos las envió; por ende, en las ventas que ficiéredes destos indios sea fiado el dinero dellos por algún breve término, porque en este tiempo nosotros sepamos si los podemos vender o no; no paguen cosa alguna los que los compraren, pero los que los compraren no sepan cosa desto; y faced a Torres que dé prisa en su venida y que si se hubiere detener algún día allá que nos envíe las cartas.

*Fuente original*: A.G.I. Indiferente 418, lib. 1, fol. 192v.
*Fuente impresa*: C.D.I. América, vol. 21, pág. 352; fol. 30, pág. 145 y vol. 38, pág. 180. – KONETZKE, Colección, vol. 1, pág. 1s.

**Contexto**

*El segundo viaje de Colón partió de Cádiz el día 28 de septiembre de 1493. 39 días más tarde, en día domingo, la flota del almirante Colón vislumbró la isla que recibió el nombre de Isla Dominicana ("Isla de Domingo"). En este segundo viaje llegaron los primeros religiosos a las Indias Occidentales: los franciscanos legos Juan de la Deule y Juan de Tisín, el jeronimiano Ramón Pane (ver Doc. 17), el minimita Bernardo Boyl (tb. Buyl o Boil), como delegado apostólico y algunos clérigos más. Desde el inicio de la conquista, Alejandro VI había nombrado - por medio de la Bula Piis Fidelium, del 26 de junio de 1493 – al minimita Bernardo Boyl, vicario apostólico de las Indias (Véase García Gallo, Las Bulas, páginas 810 – 814).*

## 93

# R.C. pidiendo informaciones sobre la legalidad de venta de los indios como esclavos que Colón había enviado a España

*Madrid, 16.4.1495*

El Rey y la Reina al Reverendo Cristo Padre Obispo, de nuestro consejo.

Por medio de otra carta nuestra os habíamos escrito que mandarais vender a los indios que el Almirante don Cristóbal Colón envió en las carabelas que ahora llegaron y porque nosotros queríamos informarnos con letrados, teólogos y canonistas si, con conciencia tranquila se pueden vender como esclavos o no y esto no puede hacerse en cuanto no hemos visto las cartas que el Almirante nos escribió, para saber la causa por la que los envía para acá como cautivos y estas cartas están donde Torres y no nos las envió.

Por tanto, en el dinero de ellos debe fijarse para un plazo corto, para en este tiempo podamos saber si podemos venderlos o no.

Los que los hayan comprado no paguen nada, pero no queden sabiendo nada de esto. Y haced que Torres se apresure en venir y, si tuviera que detenerse algún tiempo allá, que nos envíe las cartas.

*Fuente original*: A.G.I. Patronato 9. R. 1, fol. 85v.
*Fuente impresa*: C.D.I. América, vol. 30, pág. 335 y vol. 38, pág. 342.- KONETZKE, Colección, vol. 1, pág. 2.

**Contexto**

*La Real Carta, suscrita por Fernando y Isabel, suspende las ventas de indios esclavos autorizada en principio por la Carta de los Reyes Católicos de 12 de abril de 1495 ("cerca de lo que nos escrebiste de los indios que vienen en las caravelas, paréscenos que se podrán vender allá mejor en esa Andalucía que en otra parte").*

*Bibliografía*

RUMEU DE AMAS, Antonio. *La política indigenista de Isabel la Católica,* b.f. [La Carta de 12.4.95, en la pág. 314].

## 94

# R.C. a las justicias del reino, informando que las personas que merecen destierro pueden ser enviadas a la isla española, donde quedan bajo la orden de Colón

*Medina del Campo, 22.6.1497*

Don Fernando e Doña Isabel, por la Gracia de Dios, Rey e Reyna de *Castilla,* de *Leon,* de *Aragon,* de *Sycilia,* de *Granada,* de *Toledo,* de *Valencia,* de *Galytzia,* de *Mallorca,* de *Sevilla,* de *Cerdenia,* de *Cordoba,* de *Córcega,* de *Murcia,* de *Xaen,* de los *Algarbes,* de *Alxeciras,* de *Xibraltar* e de las Yslas de *Canarias;* Conde e Condesa de *Barcelona;* Señores de *Vizcaya* e de *Molina;* Duques de *Athenas* e de *Neopatria;* Condes de *Ruysellon* e de *Cerdenia;* Marqueses de *Oristan* e de *Gociano:* A todos los Correxidores, Asistentes, Alcaldes e Alguaziles, e otras Xustycias qualesquier de todas las cibdades, villas e logares de Nuestros Reynos e Señoríos a quien esta Nuestra Carta fuere mostrada o su treslado, sinado describano público,

Salud e gracia: Sépades que Nos, abemos mandado a Don Xrptobal Colon, Nuestro Almirante de las *Indias,* que vuelva de la Ysla *Española* e a las otras yslas e Tierra firme, ques en las dichas *Indias,* a entender en la poblacion dellas; e para ello Nos, le Mandamos dar ciertas náos e caravelas en que vaya cierta xente pagada por cierto tiempo, e bastimentos e mantenymientos para ello; e porque aquella non puede bastar para que se faga la dicha poblacion como comple al servycio de Dios Nuestro, si non van otras xentes quen ellas estén, ansí arriben a sus costas. Acordamos de mandar esta Nuestra Carta para vos e para cada uno de vos, en la dicha razon, porque vos Mandamos que cada e quando alguna o algunas personas, ansí varones como muxeres de Nuestros Reynos, obieren cometido o cometieren qualquier delito o delitos porque merezcan o deban ser desterrados, segund derecho e leyes de Nuestros Reynos, para alguna ysla o para labrar e servir en los metales, e que los desterreis e que vayan a estar e servir en la dicha *Ysla Española,* en las cosas quel dicho Almirante de las *Indias* les dixere e mandare por escripto, que aya destar en la dicha Ysla, a la saca de metales; ansí mismo todas las otras personas que fuesen culpantes en delitos que non merezcan pena de muerte, seyendo tales delitos que xustamente se les pueda dar destierro para las dichas *Indias,* segund la calidad de los delitos, les condeneis e desterreis para la dicha *Ysla Española,* para questén allí, e fagan lo que por el dicho Almirante les fuere mandado, por el tiempo que a vosotros paresciere; e a los que fas-

ta aquí theneis condenados e condenáredes de aquí adelante, para yr a las dichas yslas, e los tobiéredes presos, los ymbieis presos, a buen recabdo, a una de las Nuestras cárceles de las Nuestras Abdyencias de *Valladolid* e *Ciudad Real,* o a la cárcel Real de *Sevilla;* e los entreguen los que los llevásen a las dichas Chancyllerías, a los Nuestros Alcaldes dellos; e los que se llevaren a la cárcel de *Sevilla,* sentreguen al Nuestro Asistente, a costa de los tales condenados si thobieren bienes, e si bienes non thobieren, se paguen a costa de los maravedís de las penas de Nuestra Cámara.

E Mandamos so las dichas Nuestras Xustycias que ansí lo fagan e complan, segund de suso se conthiene; e a los Consexos de todas las cibdades, villas e logares de los Nuestros Reynos que vos den para ello todo el favor e ayuda que menester obieren; e si otras algunas personas obieren cometido o cometieren delitos porque deban ser desterrados destos dichos Nuestros Reynos, desterreis para la dicha Ysla, en la manera syguiente: los que obieren de ser desterrados perpetuamente de los dichos Nuestros Reynos, los desterreis para la dicha Ysla, por diez años; e los que obieren de ser desterrados para la misma Ysla, por la mitad del dicho tiempo que abian de ser fuera destos Nuestros Reynos.

E los unos nin los otros non fagades nin fagais falta por alguna manera, so pena de la Nuestra Merced e de diez mill maravedís para la Nuestra Cámara, a cada uno que lo contrario fysciese; e demas Mandamos al ome que vos esta Nuestra Carta mostrare, que vos emplaze, que parezcades ante Nos; en la Nuestra Corte, do quier que Nos, Seamos, del dia que vos emplazare, fasta quince dias primeros syguientes, so la dicha pena; so la qual Mandamos a qualquier escribano público que para esto fuere llamado, que dé en señal que vos la mostrare, testymonio sinado con su sino, porque Nos, Sepamos, en cómo se comple Nuestro Mandado.

Dada en la Villa de *Medina del Campo* a veinte e dos dias del mes de Xunio, Año del Nascymiento de Nuestro Señor Xesucristo de Mill e quatruscientos e noventa e siete años. = *Yo el Rey.* = *Yo la Reyna.* = Yo Fernando Lucar de Toledo. Secretario del Rey e de la Reyna Nuestros Señores, la fisce escrebir por Su Mandado.– Don Alvaro.– Acordada.– Rodero; Doctor.– Rexistrada, Doctor.– Francisco Diaz; Chanciller.

*Fuente original*: A.G.I., Patronato. Est. 1, caj. 1, leg. 4 / 11.
*Fuente impresa*: C.D.I. América, vol. 36, pág. 158 – 161.

## 95

## R. C. Al almirante y virrey Cristóbal Colón, dictándole normas sobre la repartición de las tierras en la española y las reservas del Palo Brasil, del oro y de la plata para la corona

*Medina del Campo, 22.7.1497*

Don Fernando y doña Isabel

A don Cristóbal Colón, nuestro almirante de las Indias del mar océano.

Por cuanto por parte de algunas personas que están avecindadas en la isla Española, y de otras que se quieren avecindar en ella, nos fue suplicado les mandásemos dar y señalar en la dicha isla tierras en que ellos pudiesen sembrar pan y otras semillas; y plantar huertas y algodones, y linares y viñas, y árboles y cañaverales de azúcar, y otras plantas; y hacer y edificar casas y molinos e ingenios para el dicho azúcar y otros edificios provechosos y necesarios para su vivir: lo cual es nuestro servicio y bien y utilidad común de los moradores de la dicha isla.

Por ende, por la presente, damos licencia y facultad a vos, don Cristóbal Colón, nuestro almirante del mar océano y nuestro virrey y gobernador en la dicha isla, para que en todos los términos de ella podáis dar, y déis y repartáis, a las tales personas, y a cada uno de los que ahora viven y moran en la dicha isla y a los que de aquí en adelante fueren a vivir y morar en ella, las tierras y montes y aguas que vos viéreis que a cada uno de ellos se debe dar y repartir, según quien fuere y lo que nos hubiere servido, y la condición y calidad de su persona y vivir.

Limitando y amojonando a cada uno lo que así le diéreis y repartiéreis para que aquello haya y tenga y posea por suyo y como suyo; y lo use y plante y se aproveche de ello, con facultad para poderlo vender y dar, y donar y trocar y cambiar, y enajenar y empeñar, y hacer de ello y en ello todo lo que quisiere y por bien tuviere, como cosa suya propia habida de justo y derecho título. Obligándose las tales personas de tener y mantener vecindad con su casa poblada en la dicha isla Española por cuatro años primeros siguientes, contados desde el día que les diéreis y entregáreis las tales tierras y haciendas.

Harán en las dichas islas casas y plantarán las dichas viñas y huertas en la manera y cantidad que a vos bien visto fuere, con tanto que en las tales tierras y montes y aguas que así diéreis y repartiéreis las tales personas no puedan tener, ni tengan, jurisdicción alguna civil ni criminal, ni cosa acotada ni dehesada, ni término redondo más de aquello que tuvieren cercado de una tapia en alto. Y que todo lo otro descercado, cogidos los frutos y esquilmos de ello sea pasto común y baldío a todos.

Asimismo reservamos para Nos el brasil y cualquier metal de oro y plata, y otro metal que en las tales tierras se hallare. Y asimismo que las tales personas a quien diéreis y repartiéreis las dichas tierras no puedan hacer, ni hagan, en ellas ni en parte de ellas cargo ni descargo alguno de metal, ni de brasil, ni de otras cosas algunas de las que a Nos pertenecen y de que por nuestro mandado se ha de hacer cargo y descargo Y que solamente ellos puedan sembrar y coger y llevar y gozar los frutos de pan y semillas, y árboles y viñas y algodonales que en las dichas tierras sembraren y cogieren como dicho es.

Y queremos y mandamos que las tierras que vos diéreis y repartiéreis en la manera que dicho es, ningunas ni algu-

nas personas no se las tomen ni ocupen, ni les pongan en ellas ni en parte de ellas embargo ni impedimento alguno, mas libremente se las dejen tener, y poseer y usar y gozar de ellas según que en esta carta se contiene. Y los unos ni los otros no hagáis, ni hagan, en deal por alguna manera so pena de la nuestra merced y 10.000 maravedís para la nuestra Cámara a cada uno que lo contrario hiciere.

Archivo del duque de Veragua. Publicado en *Colección viajes*. t. II. pp. 239-240.

*Fuente original*: Archivo del duque de Veragua.
*Fuente impresa*: Colección de los viajes, vol. 2, pág. 239 – 240. – Cedulario de Tierras, pág. 105s.

**Contexto**

*La Corona intenta - a partir del segundo viaje de Colón – recuperar los derechos generosamente cedidos en la Capitulación de Santa Fe al almirante de los "Mares Océanos" y virrey de las "Islas y Tierras Firmes" (ver Doc. 91).*

## 96

## Provisión real a Colón mandando entregar al comendador Bobadilla, nuevo gobernador de las tierras descubiertas por el almirante, las fortalezas, casas, navíos, armas, caballos y otros bienes

*Madrid, 21.5.1499*

Don Fernando e Doña Isabel, *por la gracia de Dios,* etc.:

A vos Don Cristobal Colon, Nuestro Almirante del Mar Océano en todas las islas e Tierra-firme de las *Indias,* y á vos los hermanos del dicho Almirante que estais en ellas, y á otras cualesquier personas en cuyo poder estan las fortalezas y casas y navíos y armas y pertrechos y mantenimientos y caballos y ganado y otras cualesquier cosas Nuestras que Nos tenemos en las dichas islas y Tierra-firme, y á cada uno de vos, salud y gracia: Sépades que Nos enviamos por Nuestro Gobernador desas islas y Tierra-firme al Comendador Francisco de Bobadilla; y es Nuestra merced e voluntad que el tiempo que él toviere por Nos el dicho oficio, tenga por Nos y en Nuestro nombre las dichas fortalezas y casas y navíos y las otras cosas susodichas: por que vos Mandamos á todos y á cada uno de vos, que luego que con esta carta fuéredes requeridos, que sin otra escusa ni dilacion alguna, dedes, entreguedes e fagades dar y entregar las dichas fortalezas y casas y navíos y armas y pertrechos y mantenimientos y caballos y ganados y otras cualesquier cosas Nuestras que Nos tenemos en las dichas islas, y estan en vuestro poder, al dicho Comendador ó á las personas ó persona que su poder tovieren para las rescebir, y lo apodereis en lo alto y bajo y fuerte de las dichas fortalezas y casas y navíos, y en todo lo otro susodicho á toda su voluntad, lo cual todo Mandamos al dicho Comendador que tome y resciba por inventario y ante Escribano público, y non acuda con ello ni con cosa alguna ni parte dello á persona alguna sin Nuestra licencia especial, lo cual todo vos Mandamos que fagades y complades; non embargante que en la dicha entrega de las fortalezas no intervenga portero conoscido de Nuestra Casa, ni las otras solemnidades ni cosas que en tal caso se requieren; y faciéndolo y compliéndolo así, Nos, por la presente vos alzamos cualquier pleito-homenage y seguridad y solemnidad que á Nos ó á otra cualquier persona tengais fecho, y vos Damos por libres y quitos de todo ello á vosotros y á vuestros descendientes, y á vuestros bienes y á los suyos por agora y para siempre jamás: lo cual todo vos Mandamos que fagades, so pena de caer en mal caso, y en las otras penas y casos en que caen e incurren los que non entregan fortalezas y otras cosas, siéndoles demandadas por su Rey y Reina y Señores naturales: y los unos y los otros non fagades ende al por alguna manera, so pena de la Nuestra merced y de diez mil maravedis para la Nuestra Cámara, etc, Dada en la noble Villa de *Madrid* á veinte y un dias del mes de Mayo, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y cuatrocientos y noventa y nueve años. YO EL REY.– YO LA REINA, etc.– *Esta firmado y rubricado.*

*Fuente impresa*: LAS CASAS, Historia de las Indias, lib. 1, cap. 178. – C.D.I. América, vol. 38, pág. 416 – 418.

**Contexto**

*Francisco de Bobadilla es nombrado gobernador, con jurisdicción civil y criminal, en todas las islas y tierras descubiertas por Colón. Llegando a las Indias (23.8.1500), Bobadilla manda prender a Colón y a su hermano bajo el pretexto de haber cometido crímenes contra la población. Al volver preso a España, los reyes Católicos le piden disculpas pero nunca le devuelven sus funciones y derechos de virrey y gobernador. El Almirante, único título que le queda, muere el 20 de mayo de 1506, en Valladolid.*

## 97

## R.C. mandando que los indios vendidos por orden de Colón en Sevilla y otras partes de Andalucía, sean puestos en libertad

*Sevilla, 20.6.1500*

El Rey y la Reina. Pedro de Torres, contino de nuestra Casa. Ya sabéis cómo por nuestro mandado tenedes en vuestro poder en secrestación y de manifiesto algunos indios de los que fueron traídos de las Indias y vendidos en esta ciudad y su Arzobispado y en otras partes de esta Andalucía por mandado de nuestro Almirante de las dichas Indias; los cuales agora nos mandamos poner en libertad, y habemos mandado al Comendador Frey Francisco de Bobadilla que los llevase en su poder a las dichas Indias y haga dellos lo que le tenemos mandado.

Por ende, nos vos mandamos que luego que esta nuestra cédula viéredes le dedes y entreguedes todos los dichos indios que así tenéis en vuestro poder, sin faltar dellos ninguno, por inventario y ante escribano público, y tomad su conocimiento de cómo los recibe de vos; con el cual y con esta nuestra cédula mandamos que no vos sean pedidos ni demandados otra vez. Y no fagades ende al.

*Fuente original*: A.G.I. Contratación 3249, fol. 242.
*Fuente impresa*: Colección de los viajes, vol. 2, pág. 246. – C.D.I. América, vol. 38, pág. 439. – KONETZKE, Colección, vol. 1, pág. 4.

## 98

## Instrucción al comendador Fray Nicolás de Ovando, gobernador de las Indias, sobre el buen tratamiento y la conversión de los indios, sobre el pago de tributo y el servicio obligatorio

*Granada, 16.9.1501*

Primeramente, procuraréis con mucha diligencia las cosas del servicio de Dios, y que los oficios divinos se hagan con mucha estimación y honor y reverencia como conviene.

Item, porque nos deseamos que los indios se conviertan a nuestra santa fe católica y sus ánimas se salven, porque éste es el mayor bien que les podemos desear, para lo cual es menester que sean informados en las cosas de nuestra fe, para que vengan al conocimiento della, ternéis mucho cuidado de procurar, sin les hacer fuerza alguna, como los religiosos que allá están, los informen y amonesten para ello con mucho amor, de manera que lo más presto que se pueda se conviertan; y para ello daréis todo el favor y ayuda que menester sea…

Otrosí procuréis como los indios sean bien tratados y puedan andar seguramente por toda la tierra, y ninguno les haga fuerza, ni los roben, ni hagan otro mal ni daño, poniendo para ello las penas que viéredes ser menester, y ejecutándolas en las personas que en ella fueren culpantes, y haciendo sobre ello los pregones y defendimientos necesarios.

Item, diréis de nuestra parte a los caciques y a los otros principales que nos queremos que los indios sean bien tratados como nuestros buenos súbditos y vasallos, y que ninguno sea osado de les hacer mal ni daño; y así lo habéis de mandar de nuestra parte pregonar; y si dende aquí adelante alguno les hiciere algún mal o daño, o les tomaren por fuerza algo de lo suyo, que vos lo hagan saber, porque vos lo castigaréis en tal manera, que dende aquí adelante ninguno sea osado de les hacer mal ni daño.

Item, porque somos informados que algunos cristianos de las dichas Islas, especialmente de La Española, tienen tomadas a los dichos indios sus mujeres e hijas y otras cosas contra su voluntad, luego como llegáredes, daréis orden como se les vuelvan todo lo que les tienen tomado contra su voluntad, y defenderéis so graves penas, que de aquí adelante ninguno sea osado de hacer lo semejante, y si con las indias se quisieren casar, sea de voluntad de las partes y no por de fuerza.

Item, porque nuestra merced y voluntad es que los indios nos paguen nuestros tributos y derechos que nos han de pagar como nos lo pagan nuestros súbditos vecinos de nuestros Reinos y Señoríos, pero porque la forma como acá se pagan y cobran a ellos sería grave según la calidad de la tierra, hablaréis de nuestra parte con los caciques y con las otras personas principales de los indios que viéredes son menester, y de su voluntad concordaréis con ellos lo que nos hayan de pagar cada uno, cada año, de tributos y derechos de manera que ellos conozcan que no se les hace injusticia.

Item, porque para coger oro y facer las otras labores que nos mandamos hacer, será necesario aprovecharnos del servicio de los indios, compelirlos heis a trabajar en las cosas de nuestro servicio, pagando a cada uno el salario que justamente vos pareciere que debiere de haber, según la calidad de la tierra…

Item, porque nuestra merced es, que los cristianos que en la dicha Isla Española viven y vivieren de aquí en adelante, no vivan derramados, defenderéis que ninguno viva fuera de las poblaciones que en la dicha Isla se hicieren, y que cada uno pueda tener en su heredad una choza o casilla en que se acoja cuando fuere a ver o a labrar su heredad…

*Fuente original*: A.G.I. Indiferente 418, lib. 1, fol. 39.
*Fuente impresa*: C.D.I. América, vol. 31, pág. 13. – KONETZKE, Colección, vol. 1, pág. 4 – 6.

**Contexto**

*Una Providencia Real del 3 de septiembre de 1501 (Granada), nombró como Comendador de Lares, a Fray Nicolás de Ovando, después de Colón y Bobadilla, con la tarea de compensar la conversión de los indígenas con el pago de tributos y la prestación de servicios obligatorios remunerados. Fue en este viaje de Ovando, en 1502, que el catequista Las Casas – con 18 años de edad y en medio de 2500 colonos – llegó por vez primera a las Indias.*

## 99

## R.C. al gobernador Fray Nicolás de Ovando, con instrucciones sobre el salario de los clérigos, el envío de esclavos negros y otros asuntos administrativos

*Zaragoza, 29.3.1503*

El Rey e la Reyna Fray Nicolas de Ovando comendador de lares nuestro governador de las yslas e tierra firme del mar oceano vimos lo que nos escreuistes y tenemosvos en seruicio todo lo que aveys fecho en el cargo que lleuastes y asy confiamos de vos que lo hareys adelante e en quanto a las cosas que en los capitulos de vuestra carta nos escreuistes que mandasemos proueer nos la mandamos ver e platicar sobrello con algunos del nuestro consejo e lo que en ello avemos acordado y mandamos que se haga es lo syguiente.

1. en quanto al capitulo que dezis que ay necesidad de se hazer dos casas de fundicion vna a do dizen el Arbol gordo que es vna legua de las minas de san Xpoual e otraen la concebcion que es seys leguas de la mina de cibao y que en cada vna dellas se den las cedulas que fueren menester para las quadrillas que fueren a coger el oro y que se rregistre el oro que cogieren las personas que lleuaren las dichas cedulas para que dello se tomen los derechos que pertenecen a nos en esto como quiera que para el buen rrecabdo de la hazienda nos parescia que bastaua vna casa de fundicion en que se funda e afine el oro que de las dichas minas se cogiere pero pues que vos dezis que ay necesidad que sean dos casas para la dicha fundicion fazed que se fagan en los lugares que a vos bien visto fuere que seran mas convenientes e tales que aya buen rrecabdo en ellas e que se pueda traher a ellas todo el oro que se cogiere en las dichas minas e las cedulas que dierdes a las quadrillas que ovieren de yr a coger el dicho oro las deys vos el dicho nuestro governador e los oficiales que por nos han seydo e fueren nonbrados para tener cargo de la dicha negociacion e mandamos que las tales cedulas se asyenten en los libros que touieren los dichos oficiales poniendo por ystenso las quadrillas e personas que fueren porque mejor se sepa lo que cada vno dellos traxiere.

2. en quanto al otro capitulo que dezis que Rodrigo de Alcazar dize que le son deuidos allende sus derechos la escobilla e rrelaves e ceniza donde se funde el dicho oro diciendo que asy se haze en las casas de la moneda destos nuestros rreynos en esto direys al dicho Rrodrigo de Alcazar que no ha de llevar cosa alguna de lo que pide e que se contente con el salario que tiene con su oficio porque no es ygual caso lo que se hace en las casas de la moneda de aca con lo de alla y porque asy se asento con el //.

3. en quanto al salario que dezis que se ha de dar a los clerigos que alla estan por el seruicio que hacen en confesar e bautizar e dar los santos sacramentos porquel Comendador Bouadilla auia señalado a cada vno-dellos ciento e cinquenta pesos de oro en cada vn año e questo se esfasya [*sic*] poco e que despues vos les aviades fecho pagar a rrespeto de sesenta pesos de oro en cada vn año y les fysistes tornar lo que lleuaron de mas mandamos que de aqui adelante fasta tanto que nos mandemos proueer lo que sobre esto se faga cada vno de los dichos clerigos tenga de salario en cada vn año cient pesos de oro e que lo pasado que aya [?] seruido les sea pagado a ese rrespetto solo lo que ouieren rrecebido.

4. en quanto al capitulo que dezis que seria bien quel papa concediese bulas plenarias de conposicion para los vezinos desas yslas nos parece que por agora no es necesario.

5. en quanto al capitulo que dezis que fray Juan de Robles traya memorial de los hornamentos que heran menester para las yglesias de alla ya lo mandamos proueer como vereys por las cosas que se enbian para ello.

6. en quanto al capitulo que dezis que se concedan algunas yndulgencias para los que dieren limosnas a las yglesyas e ospitales en esto os escriuiremos a nuestro muy santo padre e se procurara como asy se haga.

7. en quanto a lo que dezis de los quinze estranjeros que alla estan e de la calidad que son mandamos que pues ha tanto tienpo que estos han trabajado y estado alla que se queden con que de aqui adelante no acojays ni sean acogidos otros estranjeros algunos.

8. en quanto al ginoves que alla dezis que quedo que se dize Rafael Catano porque tenia los libros del tienpo del almirante e fasta que por ellos se averiguase ciertas cuentas mandamosvos que averigueys luego las dichas quentas e fagays quel dicho ginoves se venga luego aca.

9. en quanto a las vecindades que dezis que aveys dado segund quel comendador Bobadilla las auia dado dando a los casados el tercio mas que a los otros porque vistes que hera muy necesario para que cada vno hiziese su asyento para esto vos teneys el poder que es necesario e por virtud del deveys hazer lo que vierdes que conviene al nuestro seruicio e al // e [*sic*] al bien de la poblacion desas yslas y lo que cerca dello escreuis nos parece bien pero sienpre mirad que se haga con mucho tiento como de vos confiamos.

10. en quanto al otro capitulo que dezis que nos ouimos mandado que de las cosas de algodon e otras cosas que se oviese de los yndios e de otras partes fuera del termino de

las poblaciones se pagase a nos el tercio e que por las libertades que ouimos concedido a los yndios no se pueda aver cosa dellos syno conpradas e que en esto rreciben agrauio los vecinos de las dichas yslas nos vos mandamos que en quanto a esto nos fagays saber lo que vos paresciere que deuemos mandar proueer y entre tanto moderadlo vos como vierdes que mas cunple a nuestro seruicio e al bien de los vezinos de las dichas yslas.

11. en quanto a lo que dezis que Rodrigo de Labastida trae muchos ganinos e cosas de algodon que en esa ysla valen mucho mas que aca e que lo devriamos mandar conprar para lo tornar a enbiar alla uisto nos lo mandaremos proueer para que se haga asy.

12. en quanto a lo de los negros esclavos que dezis que no se enbien alla porque los que alla auia se han huydo en esto nos mandaremos se faga como lo dezis.

13. en quanto a lo que dezis que todos los xpianos de la ysla se quexan porque les mandamos pagar la mitad del oro que cojen porque lo sacan a mucha costa y trabajo y que devriamos mandar que se pagase el tercio porque con aquello avria mas gana de trabajar y se ganaria mas en ello en esto por hazer merced a los vecinos desas yslas y porque mejor se pueblen y sean aprouechados agora e de aqui adelante es nuestra merced e mandamos que se faga asy como lo dezis e que como fasta aqui pagavan la mitad de aqui adelante nos paguen el tercio de todo el oro que cogieren e no mas deste el dia que esta nuestra carta rrecibierdes en adelante para siempre jamas.

14. en quanto a lo que decis que diesemos licencia para que todos los vecinos desa ysla pudiesen llevar de aca libre mente todas las bestias e ganados e todas las cosas de comer que oviesen menester con tanto que no lo lleuen por mercadurias saluo para su seruicio e quel vino e rrescates e rropas de vestir e calzar e herramientas quedasen para que no [*sic*] lo mandesemos enbiar en quanto a esto mandamos que se faga asy como vos lo dezis.

// 15. en quanto a lo que dezis que nos enbiemos mandar que las cosas que alla se enbiaren a vender se den a precios rrazonables por manera que quien las llevare rreciba ganancia e los de alla lo puedan sofrir en esto mandamos que vos veays los precios por que se deuan dar las cosas que de aca se enbiaren para alla e esto asy en lo que toca a los que nos enbiaremos como a lo que otras qualesquier personas enbiaren e por aquellos precios se venda e no mas.

16. en quanto a lo que dezis que mandasemos enbiar las cosas que se contenian en vn memorial que vos enbiavades aca no vino syno el que enbiastes de las cosas que aves menester cada año sy otro enbiauades fasenos saber que cosas son por que vistas las mandaremos proueer.

17. en lo que dezis que no vaya mas gente de la que alla esta por agora porque no ay labranzas fechas para mas fasta que las aya asy se hara como lo dezis.

18. en quanto a los salarios que dezis que los oficiales que alla estan vos piden que les acrecenteys en esto enbiadnos la rrelacion de quales oficiales son e que salarios tienen para que nos lo mandemos ver e proueer y lo que piden con vuestro parecer.

19. otro sy porque villacorta tiene de salario XXV maravedis al millar por la thesoreria e la quantia del oro que se ha rrecebido e con el ayuda de dios se rrecebira es grande notificalde que ha de llevar los dichos XXV maravedis al millar fasta en montamiento de CCCU maravedis por año esto en quanto nuestra merced e voluntad fuere e si los dichos XXV maravedis al millar montaren mas esto no la a de llevar ni aver antes ha de quedar para nos.

20. en quanto a lo que dezis del cacique que aca enviauades este no vino aca como no ha venido la capitana en que venia el comendador Bouadilla ni otras caravelas que venian en su compañia ni sabemos dellos deue ser que los pesos y este cacique e los memoriales e otras cosas que enbiaste vernian en aquellas caravelas.

21. en lo que decis que los puercos monteses de la española estan arrendados en IIU pesos de oro por trescientos de prometido e que se creya que los arrendadores perderian la mitad y que todos se agrauiaban dese arrendamiento disiendo // que se arrienda lo que dios milagrosamente auia dado para su mantenimiento mandamos que en quanto a esto vos lo veays e lo proveays como a vos os paresciere.

22. en quanto a lo que dezis que todos los que van a descobrir os paresce que devrian primero yr a donde vos estays por que desde ay tomasen su camino con tanto que no tomasen en parte desa ysla syno en el puerto de santo domingo mandamos que en quanto a esto qualquier persona que fuere asy a esas partes no pueda tocar en esas yslas saluo con necesidad e fortuna o de manera que no lo puedan escusar que en tales casos no ge lo proyuimos para que de alli tomen su viaje.

23. en quanto a los quatro vecinos desa ysla que dezis que enbiavades presos por cosas que auian fecho contra nuestro seruicio con los procesos que contra ellos se auian fecho estos presos ni los procesos no han venido aca ni se sabe dellos creemos que devian venir en la capitana que no ha venido ni parece.

24. otro sy por quanto nos somos ynformados que vos ouistes dado licencia a (en blanco) para que pusiese vna varca en el rrio que esta entre la poblacion de Santo Domingo e la de (en blanco) en el dicho (en blanco) lleuase del pasaje de cada persona medio rreal de plata e que esto es muy ecesivo derecho por ende nos vos mandamos que luego fagays quitar la dicha ynpusicion e fagays que los concejos en cuyo termino anduviere la dicha barca la tenga e sostenga a su costa e que solamente las personas que por ella pasaren paguen del pasaje el derecho que a vos paresciere que deuen pagar con tanto que no pase de lo que fuere menester para se sostener la dicha varca.

25. yten porque somos ynformados que asy mismo no days lugar que los vecinos desas dichas yslas fagan varcos para pescar e que a causa dello no pueden ser bastecidos de los mantenimientos que han menester nos vos mandamos que dexeys fazer a los vecinos desas dichas yslas los varcos que quisieren para pescar y que pesquen con ellos libremente pero sy algund ynconveniente vos pareciere que se puede desto seguir enbiadnos la rrelacion dello para que lo mandemos proueer como cunpla a nuestro seruicio e en tanto proueedlo vos alla.

// 26. y porque para toda la negociacion desas yslas aya mejor rrecabdo e con mas presteza se prouean todas las cosas que para el bien della e para la contratacion de las mercaderias que de aca se an de enbiar alla e del oro e mercaderias que de alla an de venir aca avemos acordado de mandar hazer en Seuilla en las atarazanas una casa nuestra en la qual aya fator y thesorero e contador e escriuano nuestros que tengan cargo de toda la negociacion e trato de todas las mercaderias que nos mandaremos enbiar a esas yslas e eso mismo del oro e mercaderias e cosas que desas yslas vinieren para aca la qual casa e oficiales della creemos con ayu-

da de dios que sera muy prouechosa e ayudaran al bien e poblacion desas yslas e de contino aveys de escreuir asy a nos como a los oficiales de la dicha casa de Seuilla toda la manera de las mercaderias e otras cosas que de aca sean prouechosas para enbiar alla e auisarnos de todas las que de alla puedan venir aca.

27. por ende nos vos mandamos que todos los casos contenidos en esta nuestra ynstrucion los proveays e cunplays e fagays guardar e conplir segund que de suso se contiene e en todas las otras cosas que vierdes que cunplan a nuestro seruicio nos auisad e escreuid sienpre largamente e en tanto proueedlas vos conforme a las ynstruciones que nos vos avemos mandado dar e de las que no touierdes ynstrucion nuestra entre tanto que lo consultays proveedlo vos con el tiento e discrecion que de vos confiamos dada por mi la rreyna en la villa de Alcala de Henares a XX dias del mes de marzo aõ del nascimiento de Nuestro Señor Ihesuxpo de mill e quinientos e tres años e por mi el Rey en la cibdad de Zaragoza a XXIX dias del mes de marzo del año de DIII yo el Rey yo la Reyna por mandado del Rey e de la Reyna Juan Lopez señalada de don Aluaro e de Juan Lopez.

*Fuente original*: A.G.I. Indiferente General, Registros. 139 – 1 – 4 – lib. 1.
*Fuente impresa*: Cedulario Cubano, pág. 69 – 77.

## 100

## R.C. recordando que los indios, que acepten la fe y el servicio real, son libres; que los indios caníbales, sin embargo, que no se quieran convertir, deben ser cautivados y desterrados

*Agosto, 1503*

Doña Isabel, etc.

A los Ilustrísimos Príncipes Don Felipe e Doña Xoana, Archiduques de Austria, Duques de Borgoña, etc., Mis Muy Caros e Muy Amados fixos; e a los Infantes, Prelados, Duques, Condes, Marqueses e Ricos Omes, Maestre de las Ordenes; e a los del Nuestro Consexo e Oydores de las Mis Abdiencias, Alcaldes de la Mi Casa e Corte e Chancillería; e a los Priores, Comendadores e Subcomendadores, Alcaydes de los Castillos e Casas fuertes e llanas, e a todos los Correxidores, Alcaldes, Rexidores, Alguaciles mayores e otras Xusticias e Xuresdeciones que de todas las Cibdades e Villas e logares de los Mis Reynos e Señoríos, e a cada uno e qualquier de vos; Salud e gracia.

Sépades quel Rey Nuestro Señor e Yo, con celo que todas las personas que viven e están en las Islas e Tierra-firme del Mar Oceano fuesen cristhianos e se rreduxesen a Nuestra Sancta Fée Cathólica, obimos Mandado por suso Nuestra Carta, que persona nin personas algunas de las que por Nuestro Mandato fueren a las dichas Islas e Tierra-firme, non fueren osados de prender nin capturar a nenguna nin alguna nin algunas personas nin personas de los yndios de las dichas Islas e Tierra-firme del dicho Mar Oceano, para los traer a estos mis Reynos, nin para los llevar a otras partes algunas, nin le ficiere otro nengun mal nin dapño en sus personas e en sus bienes, so ciertas penas en la dicha Nuestra Carta conthenidas; e aun por los facer merced abian traydo de las dichas Islas algunos de los dichos yndios que los mandaron thomar, e los Mandamos poner, e fueron puestos en toda libertad, e de un mes de todo esto, fecho por los mas convencer e abituar que fueren cristhianos; e porque vyniesen como ombres rrazonables obimos Mandado que algunos de Nuestros capitanes, fuesen a las dichas Islas e Tierra-firme del dicho mar Oceano, e ymbiamos con ellos algunos rreligiosos que les predicasen e dotrinasen en las cosas de Nuestra Sancta Fée Cathólica, e para que los rrequiriesen que estobiesen a Nuestro servicio como quiera quen algunas de las dichas Islas fueron bien rrescebidos e acoxidos en las *Islas de San Bernardo* e en los puertos de *Cartagena* e en las Islas de *Canarias,* dondestán, que se dice caníbales nacalos quisieron oyr nin acoxer, antes se defendieron dellos con sus armas, e le rresistieron que non podiesen entrar ni estar en las dichas Islas dondellos están. e aun en la dicha rresistencia mataron algunos cristhianos e dempues acá an estado e están en su dureza e pertinencia, faciendo guerra a los yndios queestán a Mi servicio, e prendiendolos por los comer como de fecho los comen; e porque Yo seydo ynformada que para lo que conviene al servicio de Dios e Nuestro, e a la paz e sosiego de las gentes, e los dichos caníbales sean castigados por los delitos que an cometido contra mis súbditos, conviene que Yo Mande se provea sobrello, e Yo Mando a los del Mi Consexo que lo viesen e platicasen; e por ellos visto, acatando como Nos, con celo que los dichos caníbales fuesen rreducidos a Nuestra Sancta Fée Catholica, an seydo rrequeridos munchas veces que fuesen cristhianos e se convirtiesen e estobiesen encorporados en la comunion de los fieles e so Nuestra obydiencia, e viniesen syguramente, e tratasen bien a los otros sus vecinos de las otras Islas, los quales non solamente non lo an querido facer, como dicho es, mas antes an buscado e buscan e de se defender para non ser dotrinados nin enseñados a las cosas de Nuestra Sancta Fée Catholica; e constantemente an fecho e facen guerra a Nuestros súbditos, e an muerto munchos cristhianos de los que an ydo a las dichas Islas; e por estar como están endurecidos en su mal propósito ydolatrado, e comiendo los dichos yndios, fué acordado, que debia mandarse dar esta Mi Carta en la dicha rrazon.

E Yo tobelo por bien: por ende, por la presente Doy licencia e facultad a todos e qualesquier personas que con mi Mandado fueren, ansí a las Islas e Tierra-firme del dicho Mar Océano que fueren agora están descobiertas, como a las que fueren a descobrir otras qualesquier Islas e Tierra-firme, para que si todavia los dichos caníbales rresystieren e non quisieren rrescebir e acoxer en sus tierras a los capitanes e gentes que por Mi Mandado fueren a facer los dichos viaxes, e oydos para ser dotrinados en las cosas de Nuestra Sancta Fée Catholica e estar a Mi servicio e obydiencia, los puedan captivar e captiven para los llevar a las tierras e yslas donde fueren; e para que los puedan traer e traygan a estos Mis Rey-

nos e Señorios, e a otra qualesquier parte e logares do quisieren e por bien tobieren, pagándonos la parte que dellos Nos pertenezca; e para que los puedan vender e aprovecharse dellos sin que por ello caygan nin yncurran en pena alguna, porque trayéndoles de estas partes e sirviéndose dellos los cristhianos, podrán ser más ligeramente avertidos e ynstruidos a Nuestra Sancta Fée Catholica.

E Mandamos a vos las dichas Nuestras Xusticias e a cada uno de vos, que ansí lo guardades e complades, como en esta Mi Carta se conthiene. E que contra el thenor e forma dello, non vayades nin pasedes, nin consintades yr nin pasar; e porque lo susodicho sea público e notorio a todos, Mando questa Mi Carta sea pregonada en Mi Córte e en la Cibdad de *Sevilla,* por pregonero; e antescribano público. E los unos nin los otros, etc. Está firmado e sellado.

*Fuente original*: A.G.I. Y. 139. – C. 1.
*Fuente impresa*: C.D.I. América, vol. 31, pág. 196 – 200.

**Contexto**

*Los que habían cometido en España un delito que merecía el destierro, fueron enviados a La Española. Los llamados indios caníbales fueron encaminados a una dirección contraria, a los "reinos y dominios" de España, donde sirvieron como esclavos a los cristianos. La resistencia político – religiosa es igualada al crimen común. Véase Doc. 94.*

## 101

## Real provisión sobre los vicios causados por el exceso de libertad y sobre el servicio obligatorio de los indios a los cristianos

*Medina del Campo, 20.12.1503*

Doña Isabel por la gracia de Dios, etc. Por cuanto el Rey mi señor e yo por la instrucción que mandamos dar a don Frey Nicolás de Ovando. Comendador Mayor de Alcántara, al tiempo que fué por nuestro Gobernador a las islas y tierra firme del mar Océano, hubimos mandado que los indios vecinos y moradores de la Isla Española fuesen libres y no sujetos a servidumbre, según más largamente en la dicha instrucción se contiene, y agora soy informada que a causa de la mucha libertad que los dichos indios tienen, huyen y se partan [sic] de la conversación y comunicación de los cristianos por manera que aun queriéndoles pagar sus jornales no quieren trabajar y andan vagabundos, ni menos los pueden haber para los doctrinar y atraer a que se conviertan a nuestra santa fe católica y que a esta causa los cristianos que están en la dicha isla y viven y moran en ella, no hallan quien trabajen en sus granjerías y mantenimientos ni les ayude a sacar ni coger el oro que hay en la dicha isla, de que a los unos y a los otros vienen perjuicio, y porque nos deseamos que los dichos indios se conviertan a nuestra santa fe católica y que sean doctrinados en las cosas della y porque esto se podrá mejor facer comunicando los dichos indios con los cristianos que en la dicha isla están, y andando y tratando con ellos y ayudando los unos a los otros para que la dicha isla se labre y pueble y aumenten los frutos della y se coja el oro que en ella hubiere para que estos mis Reinos y los vecinos dellas sean aprovechados, mandé dar esta mi carta en la dicha razón, por la cual mando a vos, el dicho nuestro Gobernador, que del día que esta mi carta vierdes, en adelante compeláis y apremiéis a los dichos indios que traten y conversen con los cristianos de la dicha isla y trabajen en sus edificios, en coger y sacar oro y otros metales y en hacer granjerías y mantenimientos para los cristianos vecinos y moradores de la dicha isla, y fagáis pagar a cada uno el día que trabajare el jornal y mantenimiento que según la calidad de la tierra y de la persona y del oficio vos pareciere que debiere haber, mandando a cada cacique que tenga cargo de cierto número de los dichos indios para que los haga ir a trabajar donde fuere menester, y para que las fiestas y días que pareciere, se junten a oír y ser doctrinados en las cosas de la fe en los lugares diputados, para que cada cacique acuda con el número de indios que vos le señalardes a la persona o personas que vos nombrardes para que trabajen en lo que las tales personas les mandaren, pagándoles el jornal que por vos fuere tasado, lo cual hagan y cumplan como personas libres como lo son y no como siervos, y faced que sean bien tratados los dichos indios y los que dellos fueren cristianos mejor que los otros, y no consintáis ni deis lugar que ninguna persona les haga mal ni daño ni otro desaguisado alguno, y los unos ni los otros no hagades ni hagan ende al por alguna manera so pena de la mi merced.

*Fuente original*: A.G.I. Indiferente 418, lib. 1, fol. 121v.
*Fuente impresa*: C.D.I. América, vol. 31, pág. 209. – Cedulario Cubano, pág. 85 – 87. – KONETZKE, Colección, vol. 1, pág. 16s.

## 102

# Orden real al almirante Diego Colón sobre el traslado de 40 esclavos de España a San Juan

*Sevilla, 21.6.1511*

EL REY. Don Diego Colón nuestro almirante visorrey e gobernador de la Isla Española e de las otras islas que fueron descubiertas por el almirante vuestro padre e por su industria e a los nuestros oficiales que residís en la Isla Española. Miguel Diez, alguacil mayor de la isla de Sant Juan me fizo relación que su pensamiento es de vivir e permanecer en la dicha isla de Sant Juan e que a cabsa que los indios de aquella isla son bosales por ser nuevamente descubierta él tiene mucha necesidad de pasar desa Isla Española a ella algunos indios esclavos de los que él hay tiene para que éstos muestren e dotrinen a los otros indios de la dicha isla de San Juan de lo cual nos seríamos muy servidos e la dicha isla muy aprovechada, suplicóme le mandase dar licencia para quel pudiese pasar los dichos indios esclavos que él tenía hay a la dicha isla de Sant Joan e yo por le hacer merced e porque dello esperamos ser servidos tóvelo por bien: por ende yo vos mando que dejéis e consintáis al dicho Miguel Diez o a quien su poder para ello obiere, sacar de la dicha Isla Española los indios esclavos que en ella tiene cuarenta indios, e llevarlos a la dicha isla de San Juan sin que en ello le pongáis nin consintáis poner impedimiento alguno, no embargante cualquier vedamiento o defendimiento que esté puesto para que no se puedan sacar los dichos indios desa dicha isla con tanto que den primero seguridad que los dichos indios llevarán a la dicha isla de Sant Juan e no a otra parte cualquiera: e no fagades ende al.– Fecha en Sevilla 21 días del mes de junio de 1511 años.

*Fuente original*: A.G.I. Indiferente General. Est. 139, caj.1, leg. 4 (Libros Generalísimos de reales órdenes, tomo 3).
*Fuente impresa*: PASO Y TRONCOSO, Epistolario, vol. 1, pág. 17s.

**Contexto**

*Con la Real Provisión del 29 de octubre de 1508, el hijo de Colón, Diego Colón, consiguió recuperar el cargo de gobernador de las Indias que su padre perdiera en 1499. la esclavitud indígena en 1500, todavía argumento contra Colón (véase Doc. 97), ahora – siendo probada la no sumisión indígena – ya es aceptada con tranquilidad.*

## 103

# Real provisión sobre los indios caribes para que puedan ser esclavizados

*Burgos, 23.12.1511*

Don Fernando, etc. Sepades que yo y la serenísima Reina, mi mujer, que santa gloria haya, con celo que todas las personas que viven y están en las islas Indias y tierra firme del mar Océano fuesen cristianos y se redujesen a nuestra santa fe católica, hubimos mandado por una nuestra carta que persona ni personas algunas que por nuestro mandado fuesen a las dichas islas y tierra firme no fuesen osados de prender ni cautivar a ninguna ni alguna persona ni personas de los indios de las dichas Indias y tierra firme del mar Océano para los traer a estos Reinos ni para los llevar a otras partes algunas ni les ficiesen otro ningún mal ni daño en sus personas ni en sus bienes so ciertas penas en la dicha carta contenidas y aun por les hacer más merced, porque algunas personas habían traído de las dichas Indias e islas algunos de los dichos indios, los mandamos poner y fueron puestos en toda libertad, y después de todo esto fecho por los más convencer y animar a que fuesen cristianos y porque viviesen como hombres razonables, hubimos mandado que algunos Capitanes nuestros fuesen a las dichas islas y tierra firme del mar Océano y envíamos con ellos algunos religiosos que les predicasen y doctrinasen en las cosas de nuestra fe católica y para que les requiriesen que estuviesen a nuestro servicio, y como quiera que de algunas de las dichas islas fueron bien acogidos y recibidos, en las islas de San Bernardo e isla Fuerte y en los puertos de Cartagena e islas de Baru y la Dominica y Matiniño y Santa Lucía y San Vicente y la Ascensión y la isla de los Barbudos y Tabaco y Mayo, donde estaba una gente que se llaman los caribes, nunca los quisieron ni han querido ni quieren oír ni quieren acoger, antes se defendieron dellos con sus armas y les resistieron que no pudiesen entrar ni estar en las dichas islas donde ellos están y aun en la dicha resistencia mataron algunos cristianos, y en esta dureza han perseverado los dichos indios de las dichas islas y otros muchos de otras islas que con ellos se han juntado, haciendo guerra a los indios que están a nuestro servicio y prendiéndolos para los comer como de hecho los comen, y asimismo les dan favor para que los dichos indios hagan muchos males y excesos como ha acontecido de poco ha que en la isla de San Juan todos los más de los indios que en ella estaban mañosamente y con forma diabólica mataron a traición y alevosamente a don Cristóbal de Sotomayor, lugarteniente de nuestro Capitán de la dicha isla, y a Don Diego de

Sotomayor, su sobrino, y a otros muchos cristianos que en la dicha isla estaban y ellos pudieron haber para los matar y abrasaron un lugar de la dicha isla de dos que en ella había y mataron todos los cristianos que en él tomaron y después se alzaron y rebelaron contra nuestro servicio y han tenido forma como todos los otros indios que quedaban en la dicha isla de San Juan, se rebelasen como lo están rebelados haciendo guerra a los cristianos, para lo cual los movieron e incitaron y vinieron para lo poner en obra mucho número de los dichos caribes a la dicha isla de San Juan en catorce canoas. Y porque yo he sido informado que para lo que conviene a servicio de Dios y mío y a la paz y sosiego de las gentes que viven en las dichas islas y tierra firme que están a mi servicio y los dichos caribes sean castigados por los delitos que han cometido contra mis súbditos, convenía que yo mandase proveer sobre ello, yo mandé a los del mi Consejo que lo viesen y platicasen y por ellos visto acatando como nos con celo que los dichos caribes fuesen reducidos a nuestra santa fe católica, han sido requeridos que fuesen cristianos y se convirtiesen y estuviesen incorporados en unión de los fieles y so nuestra obediencia y viviesen seguramente y tratasen bien a los otros sus vecinos de las dichas islas, no han querido hacer como dicho es, antes han buscado y buscan de se defender para no ser doctrinados ni enseñados en las cosas de nuestra santa fe católica y continuamente han hecho y hacen guerra a nuestros súbditos y naturales y han muerto muchos cristianos de los que han ido a las dichas islas, y por estar como están endurecidos en su mal propósito, despedazando y comiendo los dichos indios, fué acordado que debía mandar dar esta mi carta en la dicha razón y yo túvelo por bien; por ende, por la presente doy licencia y facultad a todas y cualesquier personas que con mi mandado fueren así a las islas y tierra firme del mar Océano que hasta agora están descubiertas como a los que fueren a descubrir otras cualesquier islas y tierra firme, para que hagan guerra a los caribes de las islas de la Trinidad y de Baru y de la Dominica y Matiniño y Santa Lucía y San Vicente y la Ascensión y los Barbudos y Tabaco y Mayo y los puedan cautivar y cautiven para los llevar a las partes e islas donde ellos quisieren y para que los puedan vender y aprovecharse dellos sin que por ello caigan ni incurran en pena alguna y sin que nos paguen dello parte alguna, con tanto que no los vendan ni lleven fuera de las dichas Indias, y mandamos a vos las dichas nuestras justicias y a cada uno de vos que así lo guardedes y cumplades como en esta mi carta se contiene y que contra el tenor y forma della no vayades ni pasedes ni consintades ir ni pasar, y porque lo suso dicho sea notorio a todos mando que esta mi carta sea pregonada en mi Corte y en la ciudad de Sevilla por pregonero y ante escribano público y los unos y los otros no fagades ende al.

*Fuente original*: A.G.I. Indiferente 418, lib. 3, fol. 211v.
*Fuente impresa*: C.D.I. América, vol. 32, pág. 304. – KONETZKE, Colección, vol. 1, pág. 31 – 33.

## 104

## R.C. decretando que nadie puede tener más de 300 indios de repartimiento en una misma isla

*Burgos, 22.2.1512*

Don Fernando, etc. Por cuanto yo he sido informado que así por la mucha gente que hay en las Indias, islas y tierra firme del mar Océano y la que cada día va, y no haber tanta cantidad de indios como sería menester, porque algunas personas tienen muy crecido número de indios y a muchos vecinos y moradores de las dichas islas e Indias, así de los primeros pobladores como de otros de los que cada día van, no les alcanza el repartimiento de los dichos indios, ni se les dan ni tienen ningunos, y como la principal hacienda que allí hay es el provecho de los dichos indios y las personas que están sin ello, reciben mucho daño y tienen necesidad, y porque teniendo una persona en la misma isla más número de los dichos trescientos indios, no pueden ser bien tratados, ni administrados, ni mantenidos, ni industriados en las cosas de nuestra santa fe católica como sería razón, y porque nuestra voluntad es viendo los muchos trabajos que han pasado los vecinos y moradores que han estado y están en las dichas islas Indias y la aventura en que ponen sus vidas en el pasaje, en especial lo que han trabajado los primeros pobladores dellas, que a todos alcance el bien y fruto que hay, y porque las villas y lugares que hay agora y hubiere de aquí adelante sean más pobladas y ennoblecidas y las personas que allá van tengan más voluntad de pasar y trabajar, visto y platicado con algunos del nuestro Consejo, fué acordado que para remedio dello debía de mandar dar esta mi carta en la dicha razón y yo túvelo por bien, por la cual o por su traslado signado de escribano público, mando y defiendo firmemente que de aquí adelante ninguna persona de cualquier estado, preeminencia o dignidad que sea, aunque sean oficiales nuestros que fueren o estuvieren en las dichas Indias, islas y tierra firme del mar Océano o que en ellas tengan haciendas o mercedes de indios, no pueden tener ni tengan en cada una de las dichas islas y tierra firme más número de trescientos indios por merced nuestra, ni por repartimiento, ni en otra cualquier manera, y si al presente alguna persona, tiene indios en más cantidad de los dichos trescientos indios, los deje y le sean quitados, porque se repartan por los vecinos y moradores de las dichas islas conforme a lo que tenemos mandado, no embargante cualquier merced o mandamiento nuestro u otra cualquier cosa que en contrario sea, que para en cuanto a esto yo lo abrogo y derogo y doy por ninguno y de ningún valor y efecto, con tanto que en el dicho número de los dichos trescientos indios no se cuenten los indios que hubieren traído y trujeren de fuera parte, ni los esclavos que trujeren y que así se guarde y cumpla, so pena que si treinta días después que esta mi carta fuere leída y notificada en la Isla Española, alguno tuviere más en más número de los dichos trescientos indios, pierda to-

dos los indios que tuviere y dende en adelante no se le pueda dar ninguno ni le pueda tener, y que la tercia parte sea para la persona que lo acusare y de las otras dos tercias partes lleve el juez que lo sentenciare la quinta parte y las cuatro partes se repartan por los vecinos y moradores de las dichas islas y tierra firme, y por esta mi carta o por el dicho su traslado signado de escribano público, mando a don Diego Colón, nuestro Almirante, Visorrey y Gobernador de la Isla Española y de las otras islas que fueron descubiertas por el Almirante su padre y por su industria, y a los nuestros jueces de apelaciones desas tierras y a los nuestros oficiales que allá residen y a otras cualesquier justicias que son y fueren de aquí adelante de las dichas islas, que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir esta mi carta y todo lo en ella contenido, que vengan a noticia de todos, lo hagan pregonar y publicar por las plazas y mercados y otros lugares acostumbrados de las dichas villas y lugares de las dichas islas y tierra firme, y dende en delante tengan mucho cuidado que así en lo que a ellos toca, como en lo de otras cualesquier personas que por merced o en otra cualquier manera tengan más número de los dichos trescientos indios, los dejen y hagan dejar y no tengan ni consientan en cada una de las dichas islas que tenga una persona más número de los dichos trescientos indios, de la manera y según dicho es, so pena que cualquier de los jueces y justicias que no los ejecutaren, pierdan los oficios y queden inhabilitados para no poder usar ni tener ningún oficio de justicia, y de como esta dicha mi carta fuere leída y notificada, mando a cualquier escribano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque yo sepa en cómo se cumple mi mandado.

*Fuente original*: A.G.I. Indiferente 421, lib. 13, fol. 44v.
*Fuente impresa*: C.D.I Ultramar, vol. 9, pág. 300. – C.D.I. América, vol. 1, pág. 237; vol. 10, pág. 545 y vol. 12, pág. 32. – KONETZKE, Colección, vol. 1, pág. 34 – 36.

## 105

## Ordenanzas para el tratamiento legal de los indios inclinados a la ociosidad y a los vicios: las leyes de burgos

*Burgos, 27.12.1512/23.1.1513*

Don Fernando, etc., Por cuanto yo y la serenísima Reina doña Isabel, mi cara y muy amada mujer, que santa gloria haya, siempre tuvimos mucha voluntad que los caciques e indios de la isla de San Juan viniesen en conocimiento de nuestra santa fe católica, y para ello mandamos hacer y se hicieron algunas ordenanzas así por nos como por nuestro mandado el Comendador Bobadilla y el Comendador mayor de Alcántara, Gobernadores que fueron de la isla de San Juan, y después don Diego Colón, nuestro Almirante, Visorrey y Gobernador de la Isla Española y de las otras islas que fueron descubiertas por el Almirante su padre y por su industria, y nuestros oficiales que residen en la dicha isla, y según se ha visto por luenga experiencia diz que todo no basta para que los dichos caciques e indios tengan el conocimiento de nuestra fe, que sería necesaria para su salvación, porque de su natural son inclinados a ociosidad y malos vicios de que nuestro Señor es deservido y no ha ninguna manera de virtud ni doctrina, y el principal estorbo que tienen para no se enmendar de sus vicios y que la doctrina no les aproveche ni en ellos imprima, ni lo tomen, es tener sus asientos y estancias tan lejos como los tienen y apartados de los lugares donde viven los españoles que de acá han ido y van a poblar a la dicha isla, porque puesto que al tiempo que los vienen a servir, los doctrinen y enseñen las cosas de nuestra fe, como después de haber servido se vuelven a sus estancias con estar apartados y la mala inclinación que tienen, olvidan luego todo lo que les han enseñado y tornan a su acostumbrada ociosidad y vicios, y cuando otra vez se vuelven a servir, están tan nuevos en la doctrina como de primero, porque aunque el español que va con ellos a sus asientos conforme a lo que está ordenado, se lo trae a la memoria y lo reprehende, como no le tienen temor, no le aprovecha y responden que los dejen holgar, pues para aquello van a sus estancias, y todo su fin y deseo es tener libertad para hacer de sí lo que les viene a la voluntad, sin haber respeto a ninguna cosa de virtud, y viendo que esto es tan contrario a nuestra fe y cuanto somos obligados a que por todas las vías y maneras del mundo que ser pueda, se busque algún remedio, platicado por nos con algunos de los del nuestro Consejo y personas de buena vida, letras y conciencia, y habida información de otros que tenían mucha noticia y experiencia de las cosas de la dicha isla y de la vida y manera de los dichos indios, pareció que lo más provechoso que de presente se podría proveer, sería mandar mudar las estancias de los caciques e indios cerca de los lugares y pueblos de los españoles por muchas consideraciones, y así porque con la conversación continua que con ellos ternán, como con ir a las iglesias los días de fiesta y oír misa y los oficios divinos y ver cómo los españoles lo hacen y con el aparejo y cuidado que teniéndolos juntos consigo, ternán de les mostrar e industriar en las cosas de nuestra santa fe católica, está claro que más presto lo aprenderán y después de aprendidas no las olvidarán como agora, y si algún indio adoleciere, será brevemente socorrido y curado y se dará vida con ayuda de nuestro Señor a muchos que por no saber dellos y por no curarlos mueren, y a todos se les excusará el trabajo de las idas y venidas que como son lejos sus estancias de los pueblos de los españoles, les será harto alivio y no morirán los que mueren en los caminos así por enfermedades como por falta de mantenimientos, y los tales no pueden recibir los sacramentos que como cristianos son obligados y según se les daría adoleciendo en los dichos pueblos, y los niños que nacieren serán luego bautizados y todos servirán con menos trabajo y a más provecho de los españoles por estar más contino en sus casas, y los visitadores que tuvieren cargo dellos visitarlos han mejor y más a menudo y les harán proveer de todo lo que les falta y no darán lugar que les tomen sus mujeres e hijos como lo hacen estando en los dichos sus

asientos apartados y cesarán otros muchos males y daños que a los dichos indios se les hacen por estar tan apartados, que porque allá son notorios, aquí no se dicen, y se les seguirá otros muchos provechos así para la salvación de sus ánimas como para el provecho y utilidad de sus personas y conservación de sus vidas, por las cuales cosas y por otras muchas que a este propósito se podrían decir, fué acordado que para el bien y remedio de todo lo susodicho sean luego traídos los dichos caciques cerca de los pueblos de los dichos españoles que hay en la dicha isla y para que allí sean tratados e industriados y mirados como es razón y siempre lo deseamos, mando que de aquí adelante se guarde y cumpla lo que adelante será contenido.

**Ley primera**

Primeramente ordenamos y mandamos que por cuanto es nuestra determinación de mudar los dichos indios y hacerles estancias junto con las de los españoles, que ante todas cosas las personas a quien están encomendados o se encomendaren los dichos indios para cada cincuenta indios hagan luego cuatro bohíos, cada uno de a treinta pies de largo y quince de ancho y cinco mil montones, los tres mil de yuca y los dos mil de ajes, y doscientos y cincuenta pies de aji y cincuenta pies de algodón y así por este respeto, creciendo y menguando según la cantidad de los indios que tuvieren encomendados, y que lo susodicho se ponga cabe las labranzas de los mismos vecinos a quien están encomendados o se encomendaren los dichos indios y en buen lugar y tierra y a vista de vos, el dicho nuestro Almirante y de los visitadores que tuviere cargo dello o de la persona que vos, el dicho nuestro Almirante, jueces y oficiales, enviardes para lo susodicho, el cual vos encargo y mando que sea tal que lo sepa muy bien hacer y que a su tiempo la persona que los dichos indios tuviere a cargo, les haga sembrar media hanega de maíz y que a cada uno de los dichos indios se les dé una docena de gallinas y un gallo, para que los críen y gocen del fruto, así de los pollos como de los huevos, y que en trayendo los dichos indios a las estancias, se les entregue todo lo susodicho como cosa suya propia y dígales la persona que para lo susodicho enviardes, que es para ellos mismos y que se les da en lugar de aquello que dejan en sus tierras para que gocen dello como de cosa suya propia, y mandamos que esta hacienda no se les pueda vender ni quitar por persona alguna de las a quien fueron encomendados ni por otra persona alguna sino que queden con los dichos indios a quien se señalaren y con los que dellos vinieren, aunque la tal persona venda la estancia en que estuvieron o le quiten los dichos indios, y de las haciendas que dejaren los dichos indios cuando ya son traídos a las estancias de los vecinos, declaramos y mandamos que las tales personas a quien se encomendaren los dichos indios, puedan gozar y gocen cada uno conforme a los indios que trajeren, para que dellos los mantengan, y después que las tales personas hayan sacado el fruto dello, vos mando que hagáis quemar los bohíos de las dichas estancias, pues ellos no ha de haber más provecho, porque los indios no tengan causa de volverse allí donde los trajeron.

**Ley segunda**

Y hecho lo susodicho ordenamos y mandamos que todos los caciques e indios que agora hay y hubiere de aquí adelante en la dicha isla de San Juan, se traigan de las estancias que ellos tenían hechas, donde están o estuvieren los pueblos de los vecinos que agora hay o hubiere de aquí adelante en la dicha isla, y porque sean traídos muy a su voluntad y no reciban pena en la mudanza, por la presente mandamos a don Diego Colón, nuestro Almirante, Visorrey y Gobernador de la dicha Isla Española y de las otras islas que fueron descubiertas por el Almirante su padre y por su industria, y a los nuestros jueces y oficiales de la dicha isla de San Juan que los traigan según y como y de la forma y manera que a ellos les pareciere con cuanto menos pena y daño de los dichos caciques e indios se pueda hacer, animándolos y trayéndolos con halagos para ello, a los cuales encargamos y mandamos cuán encarecidamente podemos que lo hagan con mucho cuidado y fidelidad y diligencia, teniendo más fin al buen tratamiento y conservación de los dichos indios que a otro ningún respeto ni interés particular ni general.

**Ley tercera**

Asimismo ordenamos y mandamos que el vecino a quien se encomendaren los dichos indios, sea obligado a les tener fecha una casa para iglesia juntamente con la dicha hacienda que así se les señale en la parte que a vos, el dicho Almirante, jueces y oficiales pareciere que es más conveniente, en la cual dicha iglesia ponga imágenes de Nuestra Señora y una campanilla para los llamar a rezar y la persona que los tuviere encomendados, sea obligado a les hacer llamar en anocheciendo con la campana e ir con ellos a la tal iglesia a hacerles signar y santiguar y todos juntos decir el ave maría y el pater noster y el credo y salve regina, de manera que todos ellos oigan a la dicha persona y la tal persona oiga a ellos, porque sepa cuál acierta o cuál yerra, para que al que errare, le enmiende, y porque el tiempo que les mandamos dar para holgar antes que anochezca es principalmente porque estén descansados a la hora que los llamaren para rezar a las noches, si alguno de los dichos indios dejare de venir a la dicha iglesia al dicho tiempo mandamos que el día siguiente no les dejen holgar el dicho tiempo y todavía sean apremiados a ir a rezar la noche siguiente, y asimismo mandamos que cada mañana antes que vayan a la labor, les hagan ir a la dicha iglesia a rezar como lo hacen a las tardes, no haciéndoles madrugar por esto más de lo que se acostumbra que es en siendo el día claro.

**Ley cuarta**

Item porque se sepa cómo aprovecha cada uno en las cosas de la fe, mandamos que de quince a quince días les tome cuenta la tal persona que tiene cargo de lo que supiere cada uno por sí particularmente y les muestre lo que no supieren, y que asimismo les enseñe los diez mandamientos y siete pecados mortales y los artículos de la fe a los que a la tal persona pareciere que tengan capacidad y habilidad para los aprender, pero esto sea con mucho amor y dulzura y la tal persona que así no lo cumpliere, incurra en seis pesos de oro de pena, los dos para la nuestra Cámara y los otros dos para el que lo acusare y los otros dos para el juez que lo sentenciare y ejecutare, la cual dicha pena mando que ejecuten luego en las personas que en ellas incurrieren.

**Ley quinta**

Otrosí, porque a mí es hecha relación que en las estancias los españoles e indios que en ellas residen, están mucho

tiempo sin oír misa y es razón que la oigan a lo menos las pascuas y domingos y fiestas y en cada estancia no podía haber clérigos para decir misa, ordenamos y mandamos que donde hubiere cuatro o cinco estancias o más o menos en término de una legua, que en la estancia que más en comarca estuviere de todas las otras se haga una iglesia, en la cual iglesia pongan imágenes de Nuestra Señora y cruces y un esquilón para que allí vengan todos los domingos, pascuas y fiestas de guardar a rezar y oír misa y asimismo recibir algunas buenas amonestaciones que los clérigos que les dijeron misa les dirán, y el clérigo que dijere la misa les enseñe los mandamientos y artículos de la fe y las otras cosas de la doctrina cristiana, para que sean industriados y enseñados en las cosas de la fe y tomen uso de rezar y oír misa, y para que así lo hagan, mandamos que los españoles que tuvieren en las estancias con los dichos indios y tuvieren cargo dellos, sean obligados a los llevar todos juntos luego por la mañana a la iglesia los días susodichos y estén con ellos hasta ser dicha la misa y después de oída la dicha misa, los tornen a las estancias y les hagan tener sus ollas de carne guisadas por manera que aquel día coman mejor que otro ninguno de la semana, y aunque algún día falte que no haya clérigo que les diga misa que no embargante esto todavía los lleven a la iglesia para que recen y hagan oración y tomen buena costumbre, pero si las otras estancias estuvieren en comarca donde buenamente se puedan ir a oír la dicha misa que en ellas hubiere, que los tales vecinos sean obligados de los llevar allá, so pena que cualquier persona que tuviere cargo de los dichos indios y los dejare de llevar, caiga en pena de diez pesos de oro, los seis pesos como se contiene en el capítulo antes de éste y los cuatro sean los dos para la obra de la dicha iglesia y los dos para el clérigo que los enseñare.

**Ley sexta**

Item porque nuestra voluntad es que a los dichos indios se les busquen todos los mejores medios que se puedan para inclinarlos a las cosas de nuestra santa fe católica y si hubiesen de ir más lejos de una legua a misa los domingos y fiestas sentirlo han por grave, ordenamos y mandamos que si fuera de la susodicha legua donde mandamos hacer la dicha iglesia hubiere otras estancias aunque sean en un mismo río donde las otras estuvieren que se haga una iglesia de la manera susodicha.

**Ley séptima**

Otrosí ordenamos, encargamos y mandamos a los prelados y clérigos que de aquí adelante llevaren los diezmos de las tales estancias donde estuvieren los dichos indios que den contino clérigos para que en las dichas iglesias de las tales estancias digan misas los domingos, pascuas y fiestas de guardar, y que asimismo los tales clérigos tengan cargo de confesar a algunos que habrá que se sepan confesar y amuestren a los que no lo supieren hacer, y así Nuestro Señor será muy servido y de lo contrario ha sido y será muy deservido.

**Ley octava**

Otrosí ordenamos y mandamos que en las minas donde hubiere copia de gente, se haga una iglesia en lugar conveniente, cual a vos, el dicho Almirante y jueces y oficiales o a la persona que por vosotros fuere señalado pareciere, de manera que todos los indios que anduvieren en las dichas minas puedan alcanzar a oír misa las dichas fiestas, y mandamos que todos los pobladores y vecinos que trajeren los dichos indios a sacar oro, sean obligados a tener con ellos la misma orden que mandamos que se tenga con los que anduvieren en las estancias como arriba se contiene, so las mismas penas de suso contenidas, las cuales aplicamos como arriba se contiene.

**Ley novena**

Otrosí ordenamos y mandamos que cada uno que tuviere cincuenta indios o dende arriba encomendados, sean obligados de hacer mostrar un muchacho, el que más hábil dellos les pareciere, a leer y a escribir las cosas de nuestra fe para que aquéllos muestren después a los dichos indios, porque mejor tomarán lo que aquél les dijere que no lo que le dijeren los otros vecinos y pobladores, y que si la tal persona tuviere cien indios (y dende arriba, que haga mostrar dos muchachos, y que si la tal persona que tuviere los dichos indios) no lo hiciere mostrar como dicho es, mandamos que el visitador que en nuestro nombre tuviere cargo dellos, los haga mostrar a su costa, y porque yo y la serenísima Reina, mi muy cara y muy amada hija, hemos sido informados que algunas personas se sirven de algunos muchachos indios de pajes, ordenamos y mandamos que la tal persona que se sirviere de indio por paje, sea obligado de le mostrar leer y escribir y todas las otras cosas que de suso están declaradas, y si no lo hiciere, se le quiten y den a otro, porque el principal deseo mío y de la dicha serenísima Reina, mi muy cara y muy amada hija, es que en las dichas partes y en cada una dellas se plante y arraigue nuestra santa fe católica muy enteramente, porque las ánimas de los dichos indios se salven.

**Ley décima**

Otrosí ordenamos y mandamos que cada y cuando algún indio adoleciere en parte donde buenamente se pueda haber clérigo que sea obligado de le ir a decir el credo y otras cosas de nuestra santa fe católica provechosas, y si el tal indio se supiere confesar, le confiese sin por ello llevar interés alguno, y porque hay algunos indios que entienden las cosas de nuestra santa fe, mandamos que los tales clérigos sean obligados de les hacer confesar una vez en el año, y que asimismo vayan con la cruz por los indios que murieren y enterrarlos sin que por ello ni por las dichas confesiones les lleven cosa alguna, y si los dichos indios murieren en las estancias, mandamos que los entierren los cristianos pobladores que allí estuvieren en la iglesia de la tal estancia donde así estuvieren, y si murieren en otras partes donde no hay iglesia que todavía los entierren donde mejor les pareciere, por manera que ninguno quede por enterrar, so pena que el que no lo enterrare o hiciere enterrar siendo a su cargo, pague cuatro pesos de oro, los cuales se apliquen y repartan en esta manera: el uno a nuestra Cámara, el otro para el que lo denunciare y el otro al juez que lo sentenciare y el otro para el clérigo que tiene cargo de la estancia o lugar donde se enterrare.

**Ley oncena**

Otrosí, ordenamos y mandamos que ninguna persona que tenga indios en encomienda, ni otra persona alguna eche carga a cuestas a los indios, pero los indios que andu-

vieren en las minas y cuando se mudaren de un lugar a otro, que éstos tales puedan llevar y lleven su hato y mantenimientos a cuestas, porque hemos sido informados que allí no se pueden tener bestias en que se lleven, lo cual se guarde y cumpla así, so pena que la persona que echare la carga al tal indio contra el tenor y forma de este mi capítulo, pague por cada vez dos pesos de oro, lo cual sea para el hospital del lugar donde fuere vecino el tal morador, y si la carga que así echare al tal indio, fuere de mantenimientos, también lo haya perdido y sea para el dicho hospital.

**Ley doce**

Otrosí, ordenamos y mandamos que todos los vecinos y pobladores que tienen indios en encomienda, sean obligados de hacer bautizar todos los niños que nacieren dentro de ocho días después que así hubieren nacido o antes si la tal criatura tuviere necesidad de ser bautizada, y si no hubiere clérigo que lo haga, sea obligado el que tiene cargo de la tal estancia de los bautizar conforme a lo que en semejantes necesidades se suelen hacer, so pena que el que así no lo cumpliere incurra por cada vez en tres pesos de oro, los cuales mandamos que sean para la iglesia donde la tal criatura se bautizare.

**Ley trece**

Otrosí ordenamos y mandamos que todas las fundiciones que de aquí adelante se hicieren en la dicha isla después que los dichos indios se hayan traído a las dichas estancias, sean de la manera que de yuso será declarado y es que cojan oro con los indios que las tales personas tuvieren encomendados cinco meses del año, y que cumplidos estos cinco meses huelguen los dichos indios cuarenta días, y que el día que hubieren de dejar la labor de coger el oro al cabo de los cinco meses, se les asigne en la cédula que se diere a los mineros para ir a las minas, y que en el mismo día que así llevaren señalado, se suelten de la labor todos los indios del partido donde aquella fundición se hubiere de hacer, de manera que todos los indios de cada partido se vayan en un mismo día a holgar a sus casas los dichos cuarenta días y que en todos los dichos cuarenta días ninguno pueda volver a coger oro con ningún indio si no fuere esclavo, so pena que por cada indio que no fuere esclavo que cualquier persona trajere en las minas dentro del dicho término de los dichos cuarenta días en la dicha cédula contenidos, pague medio peso de oro aplicado en la forma susodicha, y mandamos que en estos dichos cuarenta días vos, los dichos nuestros oficiales seáis obligados de tener hechas las fundiciones, y mandamos que a los tales indios que así salieren de las minas, no se les pueda mandar ni mande durante los dichos cuarenta días cosa alguna, salvo levantar los montones que tuvieren en este tiempo, y que las tales personas que tuvieren en encomienda los dichos indios, sean obligados en estos cuarenta días que así huelgan, de los doctrinar en las cosas de nuestra fe más que en los otros días, pues ternán lugar para ello.

**Ley catorce**

Otrosí, porque hemos sido informados que si se quitasen a los dichos indios sus areitos y se les impidiere que no los hiciesen como suelen, se les haría muy de mal, ordenamos y mandamos que no se les ponga ni consienta poner ningún impedimento en el hacer los dichos areitos los domingos y fiestas como lo tienen por costumbre y asimismo los días de labor, no dejando por ello de trabajar lo acostumbrado.

**Ley quince**

Otrosí, porque el mantener de los indios está la mayor parte de su buen tratamiento y aumentación, ordenamos y mandamos que todas las personas que tuvieren indios, sean obligados de les dar a los que estuvieren en las estancias y de les tener contino en ellas pan y ajes y aji abasto, y que a lo menos los domingos, pascuas y fiestas les den sus ollas de carne guisadas como está mandado en el capítulo que habla que los días de fiesta que fueren a misa coman mejor que otros días y que los días que hubieren de dar carne a los de las estancias, se lo den al respecto que se manda dar a los que andan en las minas y que a los indios que anduvieren en las minas, les den pan y aji y todo lo que hubieren menester, y les den una libra de carne cada día y que el día que no fuere de carne, les den pescado o sardinas u otras cosas con que sean bien mantenidos, y los que estuvieren en las estancias, los dejen venir a los bohíos a comer, so pena que la tal persona que tuviere los dichos indios y no cumpliere todo lo susodicho en este capítulo contenido, caiga e incurra por cada vez que no lo cumpliere en pena de dos pesos de oro, lo cual será para nuestra Cámara y para el acusador y juez que lo sentenciare como de suso está declarado (y si fuere penado tres veces y no se enmendare que la cuarta pena sea quitarle los indios que tuviere encomendados y encomendallos como si vacasen, hasta que su alteza mande lo que de ellos se haga).

**Ley diez y seis**

Asimismo ordenamos y mandamos que entre las otras cosas que se han de mostrar de nuestra fe a los indios les hagan entender, como no deben tener más de una mujer ni dejar aquélla, y que las tales personas que los tuvieren en encomienda y vieren que algunos dellos entienden desto como se debe entender o vieren que tienen discreción y habilidad para ser casados y gobernar su casa, procuren que se casen a la ley y a bendición como lo manda la santa madre iglesia con la mujer que mejor les estuviere, especialmente a los caciques que les declaren que las mujeres que tomaren no han de ser sus parientes, y que los visitadores tengan cargo de procurar como esto se les dé bien a entender y se lo digan muy a menudo y que el mismo lo diga a todos los que le entendieren y que le diga y le haga decir todas las razones que hay para que así lo hagan y que haciéndolo así salvarán sus ánimas.

**Ley diez y siete**

Otrosí, ordenamos y mandamos que todos los hijos de los caciques que hay en la dicha isla y hubiere de aquí en adelante de edad de trece años abajo, se den a los frailes de la orden de San Francisco como por una mi cédula lo tengo mandado, para que los dichos frailes les amuestren leer y escribir y todas las otras cosas de nuestra santa fe, los cuales los tengan cuatro años mostrando y después los vuelvan a las personas que se los dieron y los tenían encomendados para que los tales hijos de caciques muestren a los dichos indios, porque muy mejor lo tomarán dellos, y si el tal cacique tuviere dos hijos, dé el uno a los dichos frailes y el otro sea el que mandamos que haga mostrar a los que tuvieren indios.

**Ley diez y ocho**

Otrosí, ordenamos y mandamos que a ninguna mujer preñada después que pasare de cuatro meses, no la envíen a las minas ni hacer montones, sino que las tales personas que las tienen en encomienda las tengan en las estancias y se sirvan dellas en las cosas de por casa que son de poco trabajo, así como hacer pan y guisar de comer y desherbar, y después que parieren críen su hijo hasta que sea de tres años sin que en todo este tiempo le manden ir a las minas ni hacer montones ni otra cosa en que la criatura reciba perjuicio, so pena que las personas que tuvieren indios de repartimiento y así no lo cumplieren, por la primera vez incurran en seis pesos de oro de pena, los cuales se repartan como de suso se contiene, y por la segunda vez le sea quitada la mujer y a su marido y pague los dichos seis pesos de oro, y por la tercera le sean quitados mujer y marido y seis indios, de los cuales nos podamos hacer merced como de cosa vaca a quien nuestra merced y voluntad fuere.

**Ley diez y nueve**

Otrosí, ordenamos y mandamos que todos los que tienen y tuvieren de aquí adelante en la dicha isla indios de repartimiento sean obligados a darles a cada uno de los que así tuvieren, una hamaca en que duerman continuamente y que no les consientan dormir en el suelo como hasta aquí se ha hecho, la cual dicha hamaca sean obligados a les dar dentro de doce meses primeros siguientes después que tengan los dichos indios señalados por repartimiento, y mandamos que los nuestros visitadores tengan mucho cuidado de mirar como se dan y tiene cada indio la dicha hamaca y apremien a la tal persona que los tuvieren a cargo que si no se la hubiere dado, se la dé dentro de los dichos doce meses primeros siguientes, lo cual mandamos a vos, el dicho Almirante y jueces, que ejecutéis en quien en ella cayere, y porque en dando alguna cosa algún indio luego procura de trocarla por otra, mandamos que los tales indios sean amonestados por los visitadores a que no truequen las dichas hamacas por otras cosas y si las trocaren, mandamos a los dichos visitadores que castiguen a los dichos indios que así las trocaren y tornen a deshacer el trueque que dellas hubieren hecho.

**Ley veinte**

Otrosí, ordenamos y mandamos que porque de aquí adelante los dichos indios tengan con que mejor se poder vestir y ataviar que se dé a cada uno dellos por la persona que los tuviere en repartimiento un peso de oro por cada año, el cual sea obligado de se los dar en cosas de vestir y a vista y consentimiento del nuestro visitador, el cual dicho peso de oro se entienda de más de la dicha hamaca que de suso mandamos que se dé a cada uno, y porque los dichos caciques y sus mujeres es razón que anden mejor tratados y vestidos que los otros indios, mandamos que de este peso de oro que se ha de dar a cada uno de los suyos se quite un real de cada uno y del dicho real haga el dicho visitador comprar de vestir para el tal cacique y su mujer, de lo cual mandamos a vos, el dicho Almirante y jueces y oficiales que tengan mucho cuidado, para que así se haga, guarde y cumpla.

**Ley veinte y una**

Otrosí, porque mejor se sirva cada uno de los indios que tuviere encomendados y no se sirva nadie de indios ajenos, ordenamos y mandamos que persona ni personas algunas no se sirva de ningún indio ajeno ni le reciban en su casa ni estancia ni minas ni en parte alguna, ni se sirva de él, pero sí algún indio fuere de camino de una parte a otra, permitimos que le pueda tener una noche en su estancia con tanto que luego a la mañana lo envíe de su casa, para que vaya a servir a su amo cuyo fuere, y que la persona que así no lo cumpliere caiga en pena de perdimiento de otro indio de los suyos propios que tuviere en repartimiento por cada uno que así tuviere ajeno y den el tal indio al que lo acusare y torne a su dueño el indio que así se detuviere, y si la tal persona no tuviere indios, caiga en pena por la primera vez de seis castellanos de oro y por la segunda doce y por la tercera le sea la pena trasdoblada, la cual se reparta por la manera susodicha, y si no tuviere indios ni dinero le sea conmutada en cien azotes.

**Ley veinte y dos**

Otrosí, ordenamos y mandamos que porque los dichos caciques tengan mejor quien los sirva y haga lo que ellos les mandaren para cosas de su servicio, que si los indios que tuviere el tal cacique se hubieren de repartir en más de una persona, si el dicho cacique tuviere cuarenta personas, le sean dadas dellas dos personas para que le sirvan y si fuere de setenta, le den tres y si fuere de ciento, cuatro y hasta ciento y cincuenta, se le den seis y dende allí adelante, aunque más gente tenga, no se le dé más, los cuales dichos indios que así le han de servir, sean cuales el dicho cacique quisiere tomar con que sean terciados hombre y mujer e hijo, y que estas personas que se le dan vayan con la persona que más parte tuviere encomendada en el dicho cacique y que sean muy bien tratados no les mandando trabajar salvo en cosas ligeras con que ellos se ocupen, porque no tengan ociosidad para evitar los inconvenientes que de la ociosidad podrían suceder, y mandamos a los visitadores que tengan cargo de mirar mucho por los dichos caciques e indios y que les den muy bien de comer y que les muestren las cosas de nuestra santa fe mejor que a los otros porque estos tales podrán doctrinar a los otros indios y lo tomarán dellos muy mejor.

**Ley veinte y tres**

Otrosí, ordenamos y mandamos que todas las personas que tuvieren indios en encomienda, así de los de la dicha Isla Española como de los que de las islas comarcanas se trajeren, sean obligados a dar cuenta a los visitadores de los que se les murieren y de los que nacieren dentro de diez días, y mandamos que los dichos visitadores sean obligados de tener y tengan un libro en que tengan cuenta y razón con cada persona que tuviere indios de repartimiento y declaren en él qué indios tiene cada uno y cómo se llaman por sus nombres para que los nacidos se asienten y los muertos se quiten, porque contino el visitador tenga relación entera si crecen o disminuyen los dichos indios, so pena de dos pesos de oro a cada uno de los dichos pobladores que así no lo hicieren por cada vez que así no lo cumplieren, la cual dicha pena se reparta para la Cámara y acusador y juez que lo sentenciare y ejecutare, y los visitadores sean obligados de traer a cada fundición y dar a nuestros oficiales que en ella residieren razón de todo lo susodicho, para que ellos sepan los indios que hubieren crecido o menguado entre una fundición y otra y nos lo hagan saber, cuando nos enviaren el oro que en la tal fundición nos cupiere.

**Ley veinte y cuatro**

Otrosí, ordenamos que persona ni personas algunas no sean osadas de dar palo ni azote ni llamar perro ni otro nombre a ningún indio sino el suyo propio que tuviere, y que si el indio mereciere ser castigado, la tal persona que a cargo los tuviere los lleve a los visitadores que los castiguen, so pena que la persona que contra lo susodicho pasare, pague cinco pesos de oro, la cual dicha pena se reparta en la manera susodicha.

**Ley veinte y cinco**

Otrosí, porque nos habemos sido informados que muchas personas de las que tienen indios en encomienda, los ocupan en sus haciendas y granjerías de que nos somos deservidos, ordenamos y mandamos que cada uno que tuviere indios en encomienda, sea obligado de traer la tercia parte dellos en las minas cogiendo oro o más de la tercia parte, si quisiere, so pena si no lo cumpliere, incurra en tres pesos de oro por cada indio que faltare de la dicha tercia parte, pero permitimos que los vecinos de la Sabana y Villanueva de Yáquimo no sean obligados de traer indios en las minas, porque están muy lejos de ellas, pero mandamos que con los dichos indios hagan hamacas y camisas de algodón y críen puercos y entiendan en otras granjerías que sean provechosas para la comunidad, porque algunos de los indios he sabido que mudándose a las estancias de los pobladores será menester ocupallos luego en hacer los bohíos y otras cosas que en sus estancias que les han de señalar habrán menester, por lo cual no podrán dende luego empezar a traer la tercia parte dellos en las dichas minas, mando a vos, el dicho Almirante, jueces y oficiales que señaléis para lo susodicho el término que os pareciere que se debe dar, el cual señalad y declarad desde luego y sea el más breve que ser pueda.

**Ley veinte y seis**

Otrosí, ordenamos y mandamos que los que tuvieren indios y tuvieren sus haciendas lejos de las minas y no pudieren proveer de los mantenimientos necesarios a los dichos indios, que estos tales puedan hacer compañía a las personas que tuvieren hacienda en comarca para proveer de los dichos mantenimientos a los dichos indios, y que el uno ponga los mantenimientos y el otro los indios con tanto que el dueño de los dichos indios ponga el minero que ha de andar con ellos, porque éste no consintirá que le falte cosa ninguna de lo que hubieren menester y que lo susodicho no se haga por vía de arrendamiento, ni por ninguna vía que sea, so la pena de suso declarada.

**Ley veinte y siete**

Otrosí, porque de las islas comarcanas se han traído y traen y cada día traerán muchos indios, ordenamos y mandamos que a los tales los doctrinen y enseñen las cosas de la fe según y cómo y por la forma y manera que tenemos mandado que se den a los otros indios de la dicha isla; asimismo les den hamacas a cada uno y de comer por la forma susodicha, y mandamos que sean visitados por los dichos visitadores, salvo si los tales indios fueren esclavos, porque a estos tales cada uno cuyos fueren los puede tratar como él quisiere, pero mandamos que no sea con aquella riguridad y aspereza que suelen tratar a los otros esclavos, sino con mucho amor y blandura para mejor inclinarlos en las cosas de nuestra fe.

**Ley veinte y ocho**

Otrosí ordenamos y mandamos que cada y cuando dejare alguna persona los indios que tuviere en encomienda por muerte o por otra causa alguna por donde los merezca dejar, que la persona a quien nos lo mandaremos dar o encomendar sea obligado de comprar la tal estancia que tenía el que dejó los dichos indios o de sus herederos, la cual se tase por dos personas sobre juramento que dello sepan, los cuales nombraréis vos, el dicho Almirante y jueces y oficiales, y por lo que así fuere tasada, sea obligado el dueño a se la dar y hacer buena, porque los indios no se anden mudando sus asientos, pues las personas a quien se encomendaren han de ser vecinos del pueblo donde han de ser repartidos los dichos indios.

**Ley veinte y nueve**

Otrosí ordenamos y mandamos que en cada pueblo de la dicha isla haya dos visitadores que tengan cargo de visitar todo el pueblo y mineros y estancias y pastores y porqueros della y sepa cómo son los indios industriados en las cosas de nuestra santa fe y cómo son tratadas sus personas y cómo son mantenidos y cómo guardan y cumplen ellos o los que los tienen a cargo estas ordenanzas y todas las otras cosas que cada uno dellos son obligados a guardar, de lo cual les mandamos que tengan mucho cuidado y les encargamos la conciencia sobre ello.

**Ley treinta**

Otrosí ordenamos y mandamos que los visitadores susodichos sean elegidos y nombrados por vos, el dicho nuestro Almirante y jueces y oficiales por la forma y manera que mejor os pareciere, con tanto que los tales elegidos sean de los vecinos más antiguos de los pueblos donde han de ser visitadores, a los cuales mandamos que les sean dados y señalados algunos indios de repartimiento de más de los que les han de ser dados por el cargo y trabajo que han de tener en el uso y ejercicio de los dichos oficios, los cuales indios sean los que a vos, el dicho Almirante y jueces y oficiales pareciere; pero es nuestra voluntad que si los visitadores fueren negligentes en hacer guardar las dichas ordenanzas o conocieren que alguno no cumple lo susodicho, especialmente en el mantenimiento y hamacas, que por ello les sean quitados sus propios indios que tuviere encomendados.

**Ley treinta y una**

Otrosí ordenamos y mandamos que los dichos visitadores sean obligados a visitar cualesquier lugares donde hubiere indios de su cargo dos veces al año, la una vez al principio del año y la otra vez al medio, y mandamos que no pueda uno sólo visitar ambas veces, sino que cada uno visite la suya, porque sepa el uno lo que hace el otro y el otro lo que hace el otro, porque todo se haga con el recaudo y diligencia que conviene.

**Ley treinta y dos**

Otrosí ordenamos y mandamos que los dichos visitadores no puedan llevar ni lleven a sus casas ni haciendas ningún indio de los que hallaren huídos o perdidos en las estancias o en otras partes, sin que luego en hallándolos los de-

positen en poder de una buena persona, cual a ellos les pareciere, pero primero procuren de saber su dueño cúyo es, y hallando se le den luego, y si no, le deposite como dicho es, hasta que su dueño parezca, so pena que el visitador que parezca que se hallare indio en su poder, por el mismo caso pierda y haya perdido otro indio de los suyos que tuviere, el cual sea para el que lo acusare y más sea vuelto el tal indio que así el dicho visitador acogiere al dueño cúyo era.

**Ley treinta y tres**

Otrosí ordenamos y mandamos que los dichos visitadores sean obligados de tener y tengan en su poder un traslado destas nuestras ordenanzas, firmado del dicho Almirante, jueces y oficiales, con una instrucción que vos, el dicho Almirante, jueces y oficiales, mandamos que les deis por donde mejor sepan lo que han de hacer y cumplir y guardar, y al visitador que no lo guardare, se ejecute en él las penas de suso declaradas.

**Ley treinta y cuatro**

Otrosí ordenamos y mandamos que vos, el dicho Almirante, jueces y oficiales, enviéis en cada dos años una vez a saber cómo los dichos visitadores usan de sus oficios y les hagan tomar y tomen residencia y sepan cómo han hecho guardar y cumplir estas dichas ordenanzas cada uno lo que tocare a su cargo, y mandamos que los dichos visitadores sean obligados al tiempo que se les tomare la dicha residencia, de dar relación a vos, el dicho Almirante y jueces y oficiales, muy cumplida de todos los indios que hubiere de número cada uno en la parte do él visita y cuántos han nacido y muerto en aquellos dos años, para que el Almirante, jueces y oficiales nos envíen la relación de todo ello, la cual venga firmada de vosotros y de los visitadores, porque yo sea de todo bien informado.

**Ley treinta y cinco**

Otrosí ordenamos y mandamos que ningún vecino ni morador de las dichas villas y lugares de la dicha Isla Española ni de ninguno dellos pueda tener ni tenga por repartimiento ni por merced ni en otra manera más cantidad de ciento cincuenta indios, ni menos de cuarenta.

Porque vos mando a todos y cada uno de vos, los dichos Almirante y Gobernador y jueces y oficiales que ahora sois o fuerdes de aquí adelante y a otras cualesquier personas a quien lo de suso en estas ordenanzas contenido toca y atañe que veades las dichas ordenanzas que de suso van incorporadas y se hace mención y las guardedes y cumplades y ejecutéis y hagades guardar y cumplir y ejecutar en todo y por todo según que en ellas y en cada una dellas se contiene, y en guardándolas y cumpliéndolas, ejecutéis y hagáis ejecutar las penas en los que en ellas cayeren e incurrieren y asimismo las guardedes y cumplades vosotros según y de la forma y manera en las dichas ordenanzas contenido, y más que caigáis e incurráis en perdimiento de los indios que tuvierdes por repartimiento y queden vacos para que nos proveamos dellos a quien nuestra merced y voluntad fuere, y contra el tenor y forma dellas no vayades ni pasedes ni consintades ir ni pasar en tiempo alguno ni por alguna manera, y si para lo así hacer, cumplir y ejecutar hubierdes menester favor y ayuda, mando a todos los concejos, etc. (justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales, hombres buenos de la dicha isla Española que vos la den y hagan dar según que se lo pidierdes y demandardes, so las penas que vosotros de nuestra parte les pusierdes, las cuales yo por la presente les pongo y he por puestas y vos doy poder y facultad para las ejecutar en los que así no lo hicieren y cumplieren), y porque venga a noticia de todos y ninguno pueda pretender ignorancia, mando que esta mi carta y las ordenanzas en ella contenidas sean pregonadas públicamente por las plazas y mercados y otros lugares acostumbrados de esa Isla Española por pregonero y ante escribano público, y los unos ni los otros, etc. (no hagades ni hagan endeal por alguna manera, so pena de la mi merced y de cincuenta mil maravedises para la mi Cámara a cada uno que lo contrario hiciere, y más mando al hombre que les mostrare esta mi carta que los emplace que parezcan ante mí en la mi Corte do quier que yo sea del día que los emplazare hasta cien días primeros siguientes, so la dicha pena so la cual mando a cualquier escribano público que para esto fuere llamado que de ende al que se la mostrare testimonio signado con su signo, porque yo sepa en cómo se cumple mi mandado).

*Fuente original*: A.G.I. Indiferente 419, lib. 4, vol. 83. – A.G.I., sección Justicia, 299.
*Fuente impresa*: KONETZKE, Colección, vol. 1, pág. 38 – 57.- Revista de Historia de América, 4 (México, diciembre de 1938), pág. 22 – 45 [editado por Rafael Altamira].

**Contexto**

*Después del escándalo del sermón de Fray Antonio Montesinos (ver Doc. 57 – 60), el rey mandó a constituir un "grupo de trabajo", la llamada "Junta de Burgos", compuesta, entre otros, por sus consejeros Palacios, Rubios y Juan Rodríguez de Fonseca – obispo de Palencia y más tarde, encomendero de 800 indígenas en las Antillas – y algunos teólogos (ver LAS CASAS, Historia de las Indias, lib. 3, pág. 7). La "Junta de Burgos" elaboró siete proposiciones que sirvieron como principios para la confección de las Leyes de Burgos. Ya en las Proposiciones como más tarde en las Leyes, permanece la contradicción entre la proclamada libertad de los indígenas y el trabajo forzado exigido. Ya el preámbulo de las Ordenanzas de Burgos declara a los indígenas "por naturaleza inclinados a la ociosidad y malos vicios (…), sin ninguna virtud o doctrina". La primera ley indigenista exige el desplazamiento de los indígenas a los poblados de los españoles y confirma la Encomienda (trabajo forzado en régimen de semi esclavitud). Pedro de Córdova, el superior de los dominicos de Española vio en las Leyes de Burgos "la perdición de los indios" y "lo que más llorba era conocer que se habían hecho por tantas y por tales personas y de tanta autoridad, solemnidad, y con tanto acuerdo, que parecía que ninguno parecía decir en contrario cosa alguna, que no fuese tenido o por presuntuoso y temerario o por loco" (LAS CASAS, Historia; lib. 3, cap. 17). Incluso así, por intervención de Pedro de Córdova, se redactaron en Valladolid, cuatro "moderaciones", con medidas proteccionistas, que el 28 de julio de 1513, fueron adjuntadas a las Leyes de Burgos.*

*A.G.I. Indiferente, es, según Konetzke, copia original de las Leyes de Burgos, promulgadas el 27.12.1512 y despachadas para las autoridades de la Isla de San Juan de Puerto Rico. Este texto fue publicado por Roland D. Hussey, en: Hispanic American Historical Review, XII (1932), pág. 306ss, y por Lesley Byrd Simpson en: Studies in the Administration of the Indians in New Spain. Berkeley, 1934. Ambas transcripciones, según Konetzke, contienen muchos errores. En: A.G.I., sección Justicia, se encuentra otra copia de las Leyes de Burgos, destinada a la Isla Española. Esta versión fue publicada (con varios errores de copia) por R. Altamira. Konetzke, a quien tomamos como base para la traducción de nuestro texto, reproduce la copia del A.G.I. Indiferente.*

*Bibliografía*

STREIT, Robert. Zur Vorgeschichte der 1. Junta von Burgos, 1512. En: *Zeitschrift für Missions – und Religionswissenschaft,* 12 (1922), pág. 165 – 175.
——-, Die erste Junta von Burgos im Jahre, 1512. En: *Zeitschrift für Missions – und Religionswissenschaft,* 13 (1923), pág. 65 – 78.

# 106

# El requerimiento: catequesis relámpago y ultimátum a los indios antes de su conquista

*1513*

«Notificación y requerimiento que se ha de hacer a los moradores de las islas e Tierra Firme del mar Océano que aún no están sujetos a Nuestro Señor.

De parte del muy alto e muy poderoso y muy católico defensor de la Iglesia, siempre vencedor y nunca vencido, el gran rey Don Hernando el Quinto de las Españas, domador de las gentes bárbaras, y de la muy alta y muy poderosa señora la reina Doña Juana, su muy cara e muy amada hija, nuestros señores. Yo, Pedrarias Dávila, su criado, mensajero y capitán, vos notifico y hago saber como mejor puedo, que Dios Nuestro Señor, uno y eterno, crió el cielo y la tierra y un hombre y una mujer, de quien nosotros y vosotros y todos los hombres del mundo fueron y son descendientes y procreados, y todos los que después de nosotros vinieren; mas por la muchedumbre de la generación que destos ha sucedido desde cinco mil y más años que el mundo fué criado, fué necesario que los unos hombres fuesen por una parte, y otros por otra, y se dividiesen por muchos reinos y provincias, que en una sola no se podrían sostener ni conservar.

De todas estas gentes Nuestro Señor dió cargo a uno, que fué llamado San Pedro, para que de todos los hombres del mundo fuese señor e superior, a quien todos obedecieren y fuese cabeza de todo el linaje humano donde quiera que los hombres viviesen y estuviesen, y en cualquier ley, secta o creencia, y dióle a todo el mundo por su reino, señorío y jurisdicción.

Y como quier que le mandó que pusiese su silla en Roma, como en lugar más aparejado para regir el mundo, mas también le permitió que pudiese estar y poner su silla en cualquier otra parte del mundo, y juzgar y gobernar a todas las gentes, cristianos, moros, judíos, gentiles, y de cualquier otra secta o creencia que fuesen.

A éste llamaron Papa, que quiere decir admirable, mayor, padre y guardador, porque es padre y gobernador de todos los hombres.

A este San Pedro tomaron por señor, rey y superior del universo los que en aquel tiempo vivían, y asimismo han tenido todos los otros que después dél fueron a pontificado elegidos; así se ha continuado hasta agora y se continuará hasta que el mundo se acabe.

Uno de los Pontífices pasados que en lugar desde sucedió en aquella silla e dignidad que he dicho, como señor del mundo, hizo donación destas Islas y Tierra Firme del mar Océano a los dichos Rey e Reyna y a sus sucesores en estos reinos, nuestros señores, con todo lo que en ellas hay, según se contiene en ciertas escrituras que sobre ello pasaron, según dicho es, que podéis ver si quisiéredes: así que Sus Altezas son reyes y señores destas Islas e Tierra Firme, por virtud de la dicha donación, y como a tales reyes y señores, algunas islas a más y casi todas a quien esto ha sido notificado han recibido a Sus Altezas y les han obedecido y servido y sirven como súbditos lo deben hacer, y con buena voluntad y sin ninguna resistencia, luego sin dilación, como fueron informados de lo susodicho obedecieron y recibieron los varones religiosos que Sus Altezas les enviaban para que les predicasen y enseñasen nuestra santa fe, y todos ellos de su libre agradable voluntad, sin premia ni condición alguna, se tornaron cristianos, y lo son, y Sus Altezas los recibieron alegre y benignamente, y así los mandó tratar como a los otros sus súbditos y vasallos, y vosotros soys tenidos y obligados a hacer lo mismo.

Por ende, como mejor puedo vos ruego y requiero que entendáis bien ésto que os he dicho, y toméis para entenderlo y deliberar sobre ello el tiempo que fuere justo, y reconozcáis a la Iglesia por señora y superiora del universo mundo y al Sumo Pontífice llamado Papa, en su nombre, y al rey y a la reina nuestros señores, en su lugar, como a superiores e señores y reyes desas Islas y Tierra Firme, por virtud de la dicha donación, y consintáis y deis lugar que estos padres religiosos vos declaren y prediquen lo susodicho.

Si así lo hicierdes, haréis bien, y aquello a que sois tenidos y obligados, y Sus Altezas, y yo en su nombre, vos recibirán con todo amor y caridad, y vos dejarán vuestras mujeres, hijos y haciendas libres sin servidumbre, para que dellas y de vosotros hagáis libremente todo lo que quisierdes e por bien tuvierdes y no vos compelerán a que vos tornéis cristianos, salvo si vosotros, informados de la verdad, os quisierdes convertir a nuestra santa fe católica, como lo han hecho casi todos los vecinos de las otras islas, y allende desto, Su Alteza vos dará muchos privilegios y exenciones, y vos hará

muchas mercedes. Si no lo hicierdes, o en ello dilación maliciosamente pusierdes, certificos que con el ayuda de Dios yo entraré poderosamente contra vosotros y vos haré guerra por todas las partes y maneras que yo pudiere, y vos sujetaré al yugo y obediencia de la Iglesia y de Sus Altezas, y tomaré vuestras personas y de vuestras mujeres e hijos y los haré esclavos, y como tales los venderé y dispondré dellos como Su Alteza mandare, y vos tomaré vuestros bienes, y vos haré todos los males y daños que pudiere, como a vasallos que no obedecen ni quieren recibir a su señor y le resisten y contradicen; y protesto que las muertes y daños que dello se recrecieren sean a vuestra culpa, y no de Su Alteza, ni mía, ni destos caballeros que conmigo vinieron, y de cómo los digo y requiero pido al presente escribano que me lo dé por testimonio y sinado, y a los presentes ruego que dello sean testigos.

Firmada del obispo de Palencia y del obispo fray Bernardo e de los del consejo e frailes dominicos».

*Fuente impresa*: SERRANO Y SANZ, Orígenes, pág. 292 – 294. – LAS CASAS, Historia, lib. 3, cap. 57, FCE, vol. 3, pág. 26s. – ZAVALA, Instituciones, pág. 215 – 217.

**Contexto**

*Cuando Pedrarias Dávila comenzó a organizar su expedición para Darien, en 1513, Palacios Rubios, consejero del rey, fue el encargado de redactar el Requerimiento, dirigido al pueblo y a sus caciques, antes de su confrontación militar, para establecer las condiciones de sujeción o guerra justa.*

*El Requerimiento – una declaración de guerra ritualizada – pretendía explicar "la razón de la conquista" a los indígenas de América Central (1524), de Yucatán (1527), de Guatemala (1530), de Perú (1532), de Venezuela (1534), de Panamá (1535), de Nueva Granada (1537) y del Río de la Plata (1540), prácticamente hasta la promulgación de las Leyes Nuevas, de 1542/43. Existen varias versiones y adaptaciones del Requerimiento.*

*Bibliografía*

BIERMANN, Benno. Das Requerimiento in der Spanischen Conquista. En: NZM, 6 (1950), pág. 94 – 114.
HANKE, Lewis. The "requerimiento" and its interpreters. En: *Revista de Historia de América,* 1 (1938), pág. 25 – 34.
MORENO CEBRIÁN, Alfredo. El ocio del indio como razón teórica del repartimiento. En: *Revista de Indias,* XXXV/139 y 140 (1975), pág. 167 – 185.
MULDOOM, James. John Wyclif and the rights of the infidels: the "requerimiento" reexamined. En: The Americas, 36/3 (enero, 1980), pág. 301 – 316.

## 107

## R.C. ordenando que Diego Velázquez, capitán general de Cuba, dé 200 indios en repartimiento al contador Amador de Lares

*Valladolid, 5.6.1513*

EL REY. Diego Velázquez nuestro capitán de la isla de Cuba y nuestro repartidor de los indios della o otra cualquier persona que por nos y en nuestro nombre toviere cargo de repartimiento de los indios de la dicha isla. Porque yo he hecho merced a Amador de Lares del oficio de nuestro contador desa dicha, como por las cartas e provisiones que dello le mandamos dar veréis e conforme a lo por nos mandado e ordenado e a él le deben ser dados e señalados por repartimiento con el dicho oficio doscientos indios como a nuestro oficial segund se ha hecho e hace en la Isla Española y porque aún no estamos informados de qué manera o cómo están los indios desa dicha isla en nuestro servicio para los poder encomendar, e repartir a quien e como nuestra voluntad fuere: Por ende yo vos mando que al dicho Amador de Lares deis e señaléis con el dicho oficio de nuestro contador los indios e naburias que viéredes que a vos os paresciere que le deben ser dados conforme a la dispusición e manera en que los indios desa dicha isla estuvieren para se poder repartir conforme a la manera como se dan e reparten a los nuestros oficiales de la nuestra Isla Española para que los tenga e se sirva e aproveche dellos en sus haciendas e granjerías segund por la manera e forma e con las condiciones que por nos está o fuere mandado que los tengan las otras personas que por nuestro mandado tienen o tovieren indios de repartimiento en la dicha isla e los dichos indios se aprovechen del en las cosas de la fe e vistuario e en otras cosas que allá se acostumbran o se acostumbraren: E en lo demás que el dicho Amador de Lares nuestro contador tocare e cumpliere yo vos encargo e mando que lo proveáis e miréis como cosa de nuestro criado e muy servidor, que en ello placer y servicio me haréis; e mando que se tome la razón desta mi cédula &. –Fecha en Valladolid a cinco días del mes de junio de quinientos e trece años.– *Yo el Rey*.– Refrendada e señalada de los sobredichos.– (Refrendada de Lope Conchillos. Secretario.– Señalada del obispo y Zapata).

*Fuente original*: A.G.I. (Libros generalísimos de reales órdenes). Est. 139, Caj. 1. Leg. 5, lib. 4, fol. 180.
*Fuente impresa*: PASO Y TRONCOSO, Epistolario, vol. 1, pág. 28s.

# 108

## Instrucción humanitaria para las conquistas devastadoras de Pedrarias Dávila, gobernador de Tierra Firme

*Valladolid, 4.8.1513*

«*El Rey*.– Lo que vos Pedro Arias Davilla, que bays por nuestro Capitan general y Governador, ansi por mar como por tierra, a la Tierra Firme que se solia llamar, e agora la mandamos llamar Castilla abriferan y a las otras partes contenidas en el poder que llebays, aveys de fazer desde que con la buena ventura os fizierdes a la vela en la ciudad de Sevilla con la armada que con vos mandamos yr para poblar e pacificar la dicha tierra e provincia fasta llegar a ella e despues de llegado la forma y orden que aca ha parecido que vos debo mandar que tengays y guardeys y fagays guardar e conplir, es lo seguiente:

» Lo primero que aveys mucho de mirar es que los navios que llevardes no vayan sobrecargados como suelen yr, porque a muchos les ha acaecido peligro en el viage por ello, especialmente quando fue el Comendador de Alcantara, por nuestro governador de la ysla Española: por escusar el dampno y peligro susodicho deveys prover que no lleven mas carga de la con que puedan seguramente navegar, y lleven la manguera descubierta, como lo tengo mandado, y al tiempo que cargaren en Sevilla, haveis de mirar que an de tomar mas carga en Canaria.

» Lo segundo es que, fecha vela en Sevilla con la buena ventura, aveys de tocar en Canaria y tomar alli las cosas que se proveyeron que estoviesen fechas para este vuestro biaje.

» Demas desto, yendo vuestra derrota derecha para la provincia del Darien, si sin estorvo ni tardança del viaje lo pudierdes fazer, aveys de tocar en las yslas de los Canibales, que son ysla Fuerte, Baru, San Bernaldo, Santa Crux, Gayra, Cartajena, Caramar e Codego, que estan dados por esclavos por razon que comen carne humana, y por el mal y dampno que han fecho a nuestra gente, y por el que fazen a los otros yndios de las otras yslas y a los otros vasalios, y a la gente que destos reynos avemos enviado a poblar en aquellas partes, y por mas justificacion nuestra, si hallardes manera de poderles requirir, los requirid que vengan a ovidencia de la Iglesia y sean nuestros vasallos, y sy no lo quisieren fazer o no lo[s] pudierdes requirir, aveys de tomar todos los que pudierdes y inviarlos en un navio a la ysla Española y alli se entreguen a Miguel de Pasamonte, nuestro Thesorero, y a los otros nuestros Oficiales para que se vendan, y el navio que con ellos fuere os ha de llebar lo que de la dicha ysla Española se oviere de llebar a la dicha Castilla abrifera, y por todas las otras partes que pasardes especialmente en qualquier parte que tocardes en la costa de la dicha tierra, aveys de escusar que en ninguna manera se faga dampno a los yndios, porque no se escandalizen ni alvoroten de los xpianos, antes les hazed muy buena conpañia y buen tratamiento porque corra la nueva la tierra adentro, y con ella vos resciban y vengan a comunicaros y en conoscimiento de las cosas de nuestra santa fee catolica, que es a lo que principalmente os enviamos y deseamos que se acierte.

» En el repartimiento de las cosas que se tomaren, asi en la mar como en la tierra, ansi de esclavos como de otra qualquier cosa que se oviere, aveys de tener esta manera en el repartir: que lo que se tomare con el Armada que llebays en que Yo mando poner los caxcos de los nabios y mando dar el mantenimiento a la gente que en ella va conforme a la ley del fuero de Layron, demas del quinto me han de dar las dos partes de lo que se oviere; la una por razon de los caxcos de los nabios, y la otra por razon de los mantenimientos: y si en vuestra conpañia fueren nabios de algunas personas en que ellos pongan los nabios y bastimentos y aquellos tomaren alguna presa, Yo tengo de aver mi quinto ordinario; pero aunque lo tomen aquellos, porque por razon del favor y conpañia del Armada se toma, han de repartyr lo que se tomare con toda la gente del Armada, si se tomare en la mar, con las ventajas que se suele repartir entre marineros; sy dentro en la tierra ha de ser repartido todo ygualmente, ecebto la ventaja del Capitan General; en las cossas que en tierra se ovieren, no yendo armada de mar por ellas, se ha de sacar el quinto, y lo otro se reparta entre la gente como se acostumbra fazer.

» Llegados alla con la buenaventura, lo primero que se ha de fazer es poner nombre general a toda la tierra general, a las ciudades e villas e logares, y dar orden en las cosas concernientes al aumento de nuestra santa fee y a la conversion de los yndios, y a la buena horden del servicio de Dios y aumento del Culto dibino, y para ello enviamos al Rdo. padre Fray Juan de Quevedo, Obispo de Santa María del Darién, y con él los clerigos que agora parecieron necesarios; los quales él y ellos an de ser proveydos en tanto que hay décimos, del salario necesario; e porque para la presona del Obispo yo mando probeer, a los clerigos se deben dar a cada uno …pesos de oro para su mantenimiento en tanto que ay déçimos e se ace el repartimiento dellos de la parte que cada uno a de aver: en tanto que esto se ace se an de cobrar los diezmos por mi, y por la serenisima Reyna, mi muy cara e muy amada hija, en aquellas cosas que se cogeren, y acodir con ellas a nuestro Tesorero que estuviere en la dicha tierra.

» Una de las mas principales cossas en que aveys mucho de mirar es en los asientos de los lugares que alla se ovieren de asentar: lo primero es ver en quántos lugares es menester que se fagan asientos en la costa de la mar para se guardar la navegacion y para mas seguridad de la tierra; que los que han de ser para segurar la nabegacion, sean en puertos que los nabios que de aca de España fueren, se puedan aprobechar dellos en refrescar y tomar agua, y las otras cossas que fueren menester para su viaje; ansy en el lugar que agora está fecho como en los que de nuebo se fizieren se ha de mirar que sean en sitios sanos y no anegadiços y donde se puedan aprobechar de la mar para cargo y descargo, sin que aya trabajo y costa de llevar por tierra las mercadurias que de aca fueren; y si por respeto d'estar mas cercanos a las minas se ovieren de meter la tierra adentro, debese mucho mirar que por alguna ribera se puedan llevar las cosas que de aca fueren desde la mar fasta la poblacion, porque no aviendo

alla vestias como no las ay, seria grandisimo trabajo para los onbres llevarlo acuestas, y ni los de aca ni los yndios no lo podrian sofrir; y que sean de buenas aguas y de buenos ayres y cerca de montes y de buena tierra de labrança, y destas cossas las que mas pudieren tener.

» Vistas las cosas que para los asientos de los lugares son necesarias, y escogido el sitio mas probechoso y en que yncurren mas de las cossas que para el pueblo son menester, aveys de repartir los solares del lugar para fazer las casas, y estos han de ser repartidos segund las calidades de las personas, y sehan de comienço dados por orden; por manera que echos los solares, el pueblo paresca ordenado, asi en el lugar que se dexare para plaza, como el lugar en que oviere la yglesia, como en la orden que tovieren las calles, porque en los lugares que de nuebo se fazen dando la orden en el comienço, sin ningund travajo ni costa quedan ordenados, y los otros jamas se ordenan; y en tanto que no fizieremos merced de los oficios de regimiento perpetuos, aveys de mandar que en cada pueblo los eligan entre sy por un año, y vos lo confirmad siendo personas abiles para regir: ansimismo se han de repartir los heredamientos segund la calidad y manera de las personas, y segund lo que sirvieren ansi las creced en heredad; y el repartimiento ha de ser de manera que a todos quepa parte de lo bueno y de lo mediano, y de lo menos bueno, segund la parte que a cada uno se le oviere de dar en su calidad; y porque los primeros que alla pasaron con Ojeda y Nicuesa y Enciso han pasado mucho trabajo y anbre y necesidad, a Ojeda y a ellos se les ha de fazer mejoria en el repartimiento, a el como a Capitan, y a ellos como a vezinos en el lugar que está fecho, si por alguna cabsa de mas com[od]idad se oviere de mudar, o sino se mudare en el; y en los que de nuebo se fiziere la mas principal cosa y que con mas diligencia se ha de fazer es la yglesia, por que en ella se faga todo el servicio de Dios que se debe fazer, y demas de lo que el Reberendo Padre fray Juan de Quevedo, Obispo de Santa Maria del Darien, platicare, aveys de tener desto entero cuidado que se ponga en obra con mucha diligencia.

» Abeys de procurar por todas las maneras y vias que vierdes e pensardes que para ello han de aprobechar, y por todas las otras vias y formas que se pudieren thener alguna esperança que se podran fazer, atraer con buenas obras a que los yndios esten con los xpianos en amor y amistad, y que por esta via se faga todo lo que se oviere de fazer con ellos, y para que ello mejor se faga la principal cosa que aveys de procurar es no consentir que por vos ni por otras personas no se les quebrante ninguna cosa que les fuere prometida, sino que antes que se les prometa se mire con mucho cuydado si se les puede guardar, y si no se puede vien fazer, que no se les prometa; pero prometido se les guarde enteramente, de manera que les pongays en mucha confiança de vuestra verdad, y no aveys de consentir que se les faga ningun mal ni dampno porque de miedo no se alvoroten ni se levanten; antes aveys mucho de castigar a los que los fizieren mal o dampno sin vuestro mandado, porque por esta via vernan antes a la conversion y al conoscimiento de Dios y de nuestra santa fee catholica, y mas se gana en convertir ciento desta manera que cien mill por otra via.

» Y en caso que por esta via no quisieron venir a nuestra ovidencia, y se les oviere de fazer guerra, aveys de mirar que por ninguna cosa se les faga guerra, no seyendo ellos los agresores, y no aviendo fecho o probado a fazer mal o dampno a nuestra gente, y aunque los ayan acometido antes de ronper con ellos les fagays de nuestra parte los requirimientos necesarios para que vengan a nuestra ovidencia una y dos y tres y mas vezes, cuantas vierdes que sean necesarias conforme a lo que llevays ordenado; y pues alla abra y con vos yran algunos xpianos que sabran la lengua, con ellos les dareys primero a entender el bien que les verna de ponerse debaxo de nuestra obediencia, y mal y dapno y muertes de onbres que les verna de la guerra, especialmente que los que se tomaren en ella vivos han de ser esclavos, y que desto tengan entera noticia, y que no puedan pretender ynorancia, porque para lo que puedan ser, y los xpianos los pueden tener con su sana conciencia esta todo el fundamento en lo susodicho: aveys de estar sobre el aviso de una cosa que todos los xpianos, porque los yndios se les encomienden, tienen mucha gana que sean de guerra y que no sean de paz y que sienpre han de hablar en este proposito y aunque no se pueda escusar de no le platicar con ellos, es bien estar avisado desto para el credito que en ello se les deve dar, y parece acá que el mas sano parece para esto sera el del Reberendo Padre fray Juan de Quevedo, Obispo de el Darien, y de los clerigos, que estan mas sin pasion y con menos esperança de haver dellos ynterexe.

» En caso que se ayan de dar los yndios encomendados a los vecinos por navorias, aveys de fazer que se guarden las hordenanças que para ello llevays, porque se han fecho con mucha ynformación, que de aquella manera serán mas conservados y mejor tratados y mas adotrinados a nuestra santa fee catolica, y por eso no se ha de deminuir dellas ninguna cosa, antes si alguna cosa vierdes, de mas de loque en ellas se contiene, que se debe de fazer en probecho de los yndios y de su salud y conversion, será bien que se faga para que ellos sean mejor tratados y vivan en mas contentamiento en conpañia de los xpianos; la resolucion desto es, que todo lo que aqui y en el capitulo antes deste se dize es para que con amor y voluntad y amistad y buen tratamiento sean atraydos a nuestra santa fee catolica, y se escuse de forçallos y maltratallos para ello cuanto fuere posible, porque desta manera se servira mucho nuestro Señor, y Yo me terne de vos por muy servido en ello.

» Esto es más necesario que alla se faga ansi que no en la ysla Española, porque los yndios son mal aplicados al trabajo y an acostunbrado sienpre a olgar, y avemos visto que en la Española se van huyendo a los montes por no travajar, y es de crer que lo haran muy mejor los de alla, pues se pueden yr la tierra adelante, lo que no pueden fazer en la ysla Española, y no tienen que dexar sino las casas, y por eso parece muy dudoso y dificultoso que los yndios se puedan encomendar a los xpianos a la manera que los tienen en la Española, y a esta causa parece que seria mejor que por via de paz e de concierto, aliviandolos lo mas que ser pudiese del travajo en esta manera: que los que quisieren estar en la paz y concierto de los xpianos, y a la obidiencia de vasallos, y diesen y no sirviesen con cierto numero de personas, y que no fuesen todos, sino una parte dellos, como tercio o quarto o quinto de los que oviere en el pueblo, o de los que toviere el cacique principal, si alla estan debaxo de caciques como estan en la ysla Española, y que estos anden un mes o dos, y que se remuden y se vayan a olgar y vengan otros tantos por otros dos meses, o por el tiempo que alla os pareciere que serían mejor las remudas, porque fasta acostumbrarlos quanto mas breve se remudaren parece mejor, y ansi remudandose lo sufririan mejor y ternan menos peligro de morir, y si agora en los principios hubiese tanto que fazer en co-

ger oro en los rios, como acá dizen que lo ay, que no fuese tan necesario meterlos a cabar en las minas, parece aca que seria bueno començarlos a ocupar en lo de los rios por la orden susodicha, y despues de la segunda vuelta se meteran con menos dificultad en las minas, porque ya estaran avituados a servir, aunque seran con mas travajo.

» Presupuesto que en qualquiera de las maneras que arriva se dize que por via de encomendarlos, o por via de concierto se pudiere fazer que sirvan, está bien ansy, y se sacará dellos el servicio y probecho que se deve sacar; mas en caso que lo uno ni lo otro no se pudiese fazer, parece otra tercera cosa, que seria que cada pueblo, segund la gente que en él oviere, o cada cacique, segund la gente que toviere cada uno, dé tantos pesos de oro cada mes, o cada luna, como ellos lo cuentan; y que dando éstos, serán seguros que no se les hará mal ni dapno, y tengan en sus pueblos señales que sean para conocer que son pueblos que estan a nuestra obidiencia, y tanvien trayan en sus personas señales como sean conoscidos como son nuestros vassallos, porque no les faga mal nuestra gente, pagando su tributo, como con ellos fuere asentado, y esto mirad que se asiente de manera que sea probechoso, y porque aqui no se puede señalar vien la cantidad, azeldo lo mas probechoso que os pareciere que se puede vien fazer.

» Yten, porque soy ynformado que una de las cosas que mas les ha alterado en la ysla Española, y que mas les ha enemistado con los xpianos, ha seydo tomarles las mugeres e fijas contra su voluntad, e husar dellas como de sus mugeres, aviendolo de defender que no se faga, por quantas vias y maneras pudierdes, mandandolo pregonar las vezes que os pareciere que sea necesario, y executando las penas en las personas que quebraren vuestros mandamientos, con mucha diligencia; y ansi lo deveys mandar fazer en todas las otras cosas que os parecieren necesarias para el buen tratamiento de los yndios.

» Abeys de procurar con todo cuidado de tener fin en lo de los pueblos que fizierdes en la tierra adentro, que los fagays en parte y asientos que os podays aprobechar dellos para por tierra descubrir la otra costa de la mar, que estos yndios dizen que está tan cierta y tan cerca desde otra; y porque de aca no se os puede dar regla cierta ni aviso particular para la manera que se ha de tener en fazerlo, sino que la yspiriencia de las cosas que alla sucedieren os han de dar la avilantez y aviso de quándo y cómo se ha de fazer, solamente se os puede dezir esto generalmente: que procureys con mucha ynstancia y diligencia y con toda la brevedad que pudierdes de certificaros dello, y certificado que es ansy verdad, todas las cosas que ordenardes y fizierdes, las fagays y determineys con pensamiento que os han de servir y aprobechar para aquello, porque abra muchos dellos que agora sin ninguna costa ni trabajo los podays fazer, porque no costaran mas sino determinarlas que se hagan a la parte que sean probechosas como se avia de fazer en otra parte que no lo fuesen, de donde si despues los oviesedes de mudar para este proposito seria muy travajosa y algunos tan dificultosos, que serian ynposibles.

» Yten aveys de defender por ordenança, la qual mando fagays pregonar las vezes que os parecieren necesarias y en las partes que fueren menester, que ninguno juegue dados ni naypes ni otro juego proyvido, ni tengan naypes ni dados para vender, ni los lleben, so graves penas, las quales mandareys executar en los que fizieren y tanvien en los que los vendieren, por manera que no aya juego ninguno en la dicha tierra; y sy ynventaren alguna manera de juego ninguno en la dicha tierra, aunque no sea espresada en la dicha Ordenança ni en el dicho pregon, tanvien gelo defended. Finalmente, la yntencion es que no aya ninguna manera de juego ha que jueguen cantidad, para que por ello se rebuelban y se siga dampno de los unos a los otros y escandalos y enemistades y reniegos y blasfemias, como se suelen seguir; y desto y de otra manera de trafagos y mentiras, el Rdo. Padre fray Juan de Quevedo, Obispo del Darien, por su parte, e vos por la vuestra aveys mucho de procurar de apartarlos y que no vivan en ello a la manera de aca, sino que sean en ello tan limitados, que los de la tierra puedan rescivir dellos muy buen exenplo, y procurad sienpre de se ocupar la gente de manera que la ociosidad no les haga gastar el tiempo en vicios.

» Yten, aveys de procurar y ordenar y defender que ninguno de los xpianos jure a Dios, ni reniegue ni blasfemie, y sera defendido por publico pregon, y allende de las penas que por leyes destos reynos estan establecidas, es de mandarle pagar alguna pena de dinero, una a que jurare a Dios, y mayor al que dixiere pese, o no creo, o descreo, o renegare, y ansi al que jurase, sino quando le fuere mandado por el Juez y estas penas se apliquen y gasten y se conviertan en cosas que sean provecho de todos los que alla estovieren y de que todos ellos comunmente sean mas contentos que se gasten, porque gastandose a su contentamiento, ellos las pagaran de mejor voluntad, y los que lo oyeren le diran y no le encubriran, y aunque se gasten en cosas de su plazer, como en fiestas y en colaciones y otras cosas a que a todos quepa parte, tanto sera mejor, y ellos se olgaran y abran plazer dello.

» Yten, aveys de pregonar que se guarde la prematica en el vestir como la llevays a la letra, y no se esceda della nada, porque por espiriencia se ha visto en la Española que quando no estaba ordenado lo que cada uno avia de traer, todos o los mas dellos fizieron en ella tanto exceso que se destruyeron y enpobrecieron ha quedar muchos dellos destruidos y perdidos, y con defendergelo se han tornado a remediar.

» Yten, aveys de fazer publicar y pregonar que sepan todos los vezinos y mercaderes que alla fueren que los oficiales de Justicia no han de fazer execucion en bienes ni en persona de ninguno por ninguna cosa que le fiaren, si no fueren mantenimientos o [he]rramientas para sacar, cabar, coger, labar oro, y no por paño ni seda ni otra ninguna cosa, para que cada uno vea de quién fia y cómo, y no fie con esperança que la Justicia le ha de fazer pagar ni fazer execucion por ello a nadie.

» Yten, aveys de defender que no vayan a la dicha tierra ningund letrado que vaya avogar, ni procurador de cavsas, y si alguno fuere, clerigo o lego, que no le consentays alla abogar, ni procurar, ni consejar en ningund pleyto, por quanto nos lo suplicaron los procuradores que de alli vinieron, y avemos hallado por relacion y por espirencia que en la ysla Española an seydo cavsa de muchos pleytos y debates que ha avido entre los vezinos della, los quales no oviera sino por su yndustria y consejo; pero porque no padezcan los que no supieren, vos o vuestros Oficiales aveys de procurar de saber verdad de las cosas que ante vosotros se pidieren, y suplir por lo que ansy fueren, y juzgar las cosas brebemente, sin terminos superfluos y no necesarios, y en las cosas dudosas procurad concertarlos y sentenciarlo a albridio de buen baron, por manera que no resciban agravio,

y aveys de procurar quanto fuere posible que no aya pleytos entre ellos; esto en lo civil; en lo criminal aveys de juzgar segund las leyes destos reynos, castigando por todo rigor los del pecado abominable y ladrones y amotinadores, y en lo de los ladrones, porque si se castigase muy reciamente a los principios escarmentarse yan otros y escusarse yan muchas muertes, que por castigar a los principios blandamente, se han de executar de necesidad; y ansi podreys en este caso de los ladrones exceder algo de las leyes destos reynos, mirando en todo el descargo de nuestra real conciencia.

» Yten, aveys de procurar de llevar labradores para que alla prueben a senbrar la tierra y lleven su adreço de las cosas necesarias para ello, y aveys de dar orden cómo lleveys trigo y cebada nuevo y trigo tresmesino y otras simientes, aparte de lo que llevays que vaya para senbrar, que sea escogido para ello, y vaya de manera que en la mar no se dapne y se sepa claramente alla que, sinon acudiere o naciere, que no es por defeto de la simiente, y a los labradores que lo fizieren les fagays alla en las cosas de repartimiento alguna ventaja que sea buena, en las cosas que se dieren a los vezinos, por manera que ellos sean contentos y reciban algund premio por su travajo, y los otros ayan gana de trabajar porque con ellos se aga.

» Yten, aveis de prover en la manera que han de tener los que fueren a contratar y a rescatar con los yndios, que no vaya ninguno sin vuestra licencia por cedula vuestra y con sabiduria de nuestros Oficiales, y han de llevar consigo persona que lleve poder de nuestros Oficiales para que sea veedor y vea lo que se rescata, y traya quenta y razon dello, porque por aquella paguen a nuestro Thesorero el quinto; y si lo que se oviere fuere cosa de estimacion, como perlas o piedras o otra cosa semejante, que seyendo de un género y de un tamaño, por la diferencia de bondad vale una mucho mas que otra, en estas cosas han de pagar el quinto por via de estimacion de lo que estimaren que valen, y en las otras, por numero o pesso, como fueren.

» Aveis de estar muy avisado que todos los que alla estan y todos los que con vos fueren y fueren despues de vos, han de tener toda libertad para escrivir aca todo lo que quisieren sin que por vos, nin por vuestros Oficiales, ni por otra persona ninguna les sea tomada carta, ni mandado que no escriba, sino que cada uno escriba lo que quisiere, y si alguna persona las tomare, mandamos que executeys en ellos las penas que de derecho se deben executar, y si por vuestro mandado se fiziere, os certificamos que, demas de lo que de derecho se debe fazer, mandaremos que se provea como cosa en que nos tenemos por deservido y aviendo mucho enojo.

» Ansimismo, con los vecinos que alla se avezindaren, si aca quisieren venir durante los primeros quatro años que han de residir para ganar sus faziendas, dexando sus fazienda aveysles de dar licencia, y despues ansimismo les dad licencia para que vengan y gozen de sus faziendas y no ge lo ynpidays ni estorveys, sino fuese acaso que los oviesedes menester para alguna cosa que quisiesedes fazer, por quinze, y veynte o treynta dias, o mas, fasta dos meses, los podeys detener, pero pasado el termino de la necesidad que dellos teniades, les deys libremente su licencia para que se vengan como quisieren.

» En todas las cosas arduas que conciernan a la buena governacion de la tierra y pueblos della, y al bien comun de los vezinos, las deveys platicar y comunicar con el Rdo. Padre fray Juan de Quevedo, Obispo del Darién, y con nuestros Oficiales Thesorero y Contador, y Oficial, porque con acuerdo de todos se fagan, y ansi quando estovierdes juntos en un lugar, demas de lo que escrivieren particularmente de lo que toca a sus cargos cada uno, las cosas generales que tocan a toda la comunidad las debeys escrivir vos y los Oficiales juntos, porque por relacion de todos conforme las sepamos, y se provea como al bien de todos conviene.

«Por ende, Yo vos mando que conforme a la dicha ynstrucion y declaracion de suso declarada y contenida fagays y cumplays y fagays hazer y guardar y cumplir todas las cosas en ella contenidas a los que en la dicha armada fueren, ansi por mar como por tierra, despues que con la buena ventura ayays llegado a ella; y si otras cosas algunas convinieren hazerse para el bien y pacificacion y poblacion del dicho viaje y de la dicha tierra, demas de las contenidas en la dicha ynstrucion que aqui no van declaradas nespecificadas, por no thener entera relacion nin noticia aca dellas, aveyslas vos de faser y ordenar con el cuidado y fidelidad y buena diligencia que Yo de vos confio, y despues de ansi ordenadas y acordadas enviarmelas heys para que Yo las mande ver y aprobar las que viere que son tales, y las que no, se emienden y fagan como convengan.– *Yo el Rey*.– refrendada del Secretario. Fecha en Valladolid a 4 de Agosto de quinientos e treze.»

*Fuente impresa*: SERRANO Y SANZ, Orígenes, pág. 279-286.

# 109

## Instrucción del cardenal regente Cisneros, a los padres de la orden de san Jerónimo enviados para remediar la situación de las indias

*Madrid, 13.9.1516*

…Otrosí debéis mirar la disposición de la tierra, especialmente la que es cerca de las minas donde se saca el oro, y ved dónde se podrán hacer poblaciones de lugares donde vivan los indios que tengan buena tierra para labranzas y haya ríos cerca para sus pesquerías y para que de allí puedan ir a las minas con menos trabajo y sin inconveniente a voluntad cuanto ser pudiere los caciques e indios que allí hubieren de morar, haciéndoles entender que esta mudanza se hace para su provecho y porque sean mejor tratados que hasta agora lo han sido.

Débense hacer los pueblos de trescientos vecinos, poco más o menos, en el cual se hagan tantas casas cuantos fueren los vecinos en la manera que ellos las suelen hacer, aunque se aumente la familia, como mediante Dios se aumentará, puedan caber todos ellos.

Item, habéis de dar forma que se haga una iglesia lo mejor que pudieren y plaza y calles en el tal lugar una casa para el cacique cerca de la plaza que sea mayor y mejor que las otras, porque allí han de concurrir todos sus indios, y otra casa para un hospital en que estén los hombres pobres y viejos y niños y enfermos como adelante se dirá.

Y debéis dar a cada pueblo término conveniente apropiado a cada lugar, antes más que menos por el aumento que se espera Dios mediante; este término habéis de repartir entre los vecinos del lugar, dando de lo mejor a cada uno de ellos parte de tierra donde pueda plantar árboles y otras cosas y hacer montones para él y para toda su familia más o menos, según la calidad de la persona y cantidad de la familia, y al cacique tanto como a cuatro vecinos, lo restante quede para el pueblo para ejidos y pastos y estancias de puercos y otros ganados.

A estos pueblos debéis traer los vecinos e indios más cercanos, los vecinos a aquel asiento que se tomare para la población, porque queden en su propia tierra y vengan de mejor gana y habéis de negociar con los caciques que ellos los traigan de su voluntad sin les hacer otra premia si así se pudieren traer, y estos caciques han de tener cuidado de sus indios en regirlos y gobernarlos como adelante se dirá.

Y si los indios de un cacique bastaren para una población, con aquéllos se haga, o si no juntaréis otros caciques de los más cercanos y cada cacique ha de tener superioridad a sus indios como suele, y estos caciques inferiores obedezcan a su superior como suelen, y el cacique principal tenga cargo de todo el pueblo juntamente con el religioso o clérigo que allí estuviere y con la persona que para esto fuere nombrada como adelante se dirá.

Y si algún castellano o español de los que allá están o fueren a poblar se quisieren casar con alguna caciqua o hija de cacique a quien pertenece la sucesión por falta de varones, este casamiento se haga con acuerdo y consentimiento del religioso o clérigo o de la persona que fuere nombrada para la administración de aquel pueblo, y casándose desta manera éste sea cacique y sea tenido y obedecido y servido como el cacique a quien sucedió según y como abajo se dirá de los otros caciques, porque desta manera muy presto podrán ser todos los caciques españoles y se excusarán muchos gastos.

Item, que cada lugar tenga jurisdicción por sí en sus términos, y que los dichos caciques tengan jurisdicción para castigar a los indios que delinquieren en el lugar donde él fuere superior, no solamente en los suyos más también en los de los otros caciques inferiores que viven en aquel pueblo, esto se entiende los delitos que merezcan hasta pena de azotes y no más y en éstos que no lo puedan hacer ni ejecutar ellos solos sin que a lo menos intervenga alto consejo y consentimiento de religioso o clérigo que allí estuviere y lo demás quede a la nuestra justicia ordinaria, y si los caciques hicieren lo que no deben, sean castigados por la nuestra justicia ordinaria, y asimismo si hicieren agravio a los inferiores, lo remedien como convenga.

Los oficiales para la gobernación del pueblo, así como regidores y alguaciles y otros semejantes, sean puestos y nombrados por el dicho cacique mayor y por el dicho religioso o clérigo que allí estuvieren, juntamente con aquella persona que se nombrare por administrador de aquel lugar, y en caso de discordia, por los dos dellos.

Y porque en cada pueblo se hagan las cosas como deben, conviene que nombréis una persona que tenga la administración de uno o de dos o de tres o más lugares, según la población fuere, el cual viva en un comedio conveniente para hacer su oficio en una casa de piedra y no dentro de ningún lugar, porque los indios no reciban daño ni alteración en la conversación de los suyos; éste ha de ser español de los que allá han estado siendo hombres de buena conciencia y que haya bien tratado a los indios que tuvo encomendados, porque sabrá bien regir y gobernar y hacer lo que conviene a su oficio.

Lo que esta persona ha de hacer es que ha de visitar el lugar o lugares que le fueren encomendados y entender con los caciques, especialmente con el principal de cada lugar, para que los indios vivan en policía cada uno en su casa con su familia y trabajen en las minas y en las labranzas y en el criar de los ganados y en las otras cosas que los indios han de hacer según adelante se dirá, y que no les molesten ni los apremien a que trabajen ni hagan más de lo que son obligados, sobre lo cual le encargad la conciencia y al tiempo que le fuere dado el cargo, tomad el juramento solemnemente que usará bien de su oficio y si en algo excediere, por qué merezca castigo, sea castigado y punido por la nuestra justicia.

Para hacer su oficio conviene que tenga tres o cuatro españoles castellanos o de otros cuales él quisiere y armas las que fueren menester y que no consienta a los caciques ni a los indios que tengan armas suyas ni ajenas salvo aquellas que pareciere que serán menester para montear, y si más personas él quisiere tener o viere que le cumple que las pueda tener pagándoles su justo y debido salario a vista del religioso o clérigo que allí estuviere, y si algunos indios con él

quisieren vivir de su voluntad, bien permitimos que los pueda tener con tanto que no pueda tener más de seis, pero que a éstos no les pueda mandar ir a las minas, salvo servirse dellos en su casa y en otras cosas y cada y cuando éstos se descontentaren de su compañía tengan libertad de irse a los pueblos donde son naturales.

Este administrador, juntamente con el religioso o clérigo, trabajen cuanto pudieren por poner en policía a los caciques e indos, haciéndoles que anden vestidos y duerman en camas y guarden las herramientas y las otras cosas que les fueren encomendadas y que cada uno sea contento con tener a su mujer y no se la consientan dejar y que las mujeres vivan castamente, y la que cometiere adulterio acusándola el marido, sea castigada ella y el adúltero hasta pena de azotes por el cacique con consejo del administrador y persona que allá estuviere en el pueblo; asimismo tenga cuidado que los caciques ni sus indios no truequen ni vendan sus haciendas ni las den ni las jueguen sin licencia del religioso o clérigo o de dicho administrador, salvo en cosas de comer y de poca cantidad, pero que puedan convidarse los unos a los otros y darse de comer y hacer limosnas honestamente y que no les consienta comer en el suelo…

Item, que haya un sacristán si se hallare suficiente de los indios, si no de los otros que sirvan en la iglesia y muestra los niños a leer y escribir hasta que son de edad de nueve años, especialmente a los hijos de los caciques y de los otros principales del pueblo, y asimismo les muestren a hablar romance castellano y ha se de trabajar en todos los caciques e indios cuanto fuere posible que hablen castellano…

Los vecinos de cada lugar y los varones de veinte años arriba y de cincuenta abajo sean obligados a trabajar desta manera que siempre anden en las minas la tercia parte dellos, y si alguno estuviere enfermo o impedido, póngase otro en su lugar y salgan de casa para ir a las minas en saliendo el sol o un poco después y venidos a comer tengan de recreación tres horas y vuelvan a las minas hasta que se ponga el sol, y este tiempo sean repartidos de dos en dos meses o como a los caciques pareciere, por manera que siempre estén en las minas el tercio de los hombres de trabajo y las mujeres no han de trabajar en las minas si ellas de su voluntad y de su marido no quisieren, y en caso que algunas mujeres vayan, sean contadas por varones en el número de la tercia parte.

Los caciques envíen con los indios que son a su cargo, divididos por cuadrillas con los nicaínos que ellos llaman que fuere menester, para que éstos les hagan trabajar en las minas y cojan él oro y hagan lo que solían hacer los mineros, porque según por experiencia ha parecido, no conviene que haya mineros ni estancieros castellanos, salvo de los mismos indios.

Después que hubieren servido el tiempo que fueren obligados en las minas, vénganse a sus casas y trabajen en sus haciendas lo que buenamente pudieren y vieren que les cumple a vista de su cacique y de religioso o clérigo que allí estuviere o de administrador.

Y porque el cacique ha de tener más trabajo y porque es superior, sean obligados todos los vecinos y hombres de trabajo de dar al cacique quince días en cada un año, cuando él los quisiere, para trabajar en su hacienda, sin que sea obligado darles de comer ni otro salario, y las mujeres y los niños y los viejos sean obligados a desherbarles sus conucos todas las veces que fuere menester.

Los indios que quedaren en el pueblo, sean compelidos a trabajar lo que justo fuere en los conucos y en sus haciendas, y también las mujeres y los niños.

Y porque los pueblos se pongan en policía debéis trabajar que se muestren oficios a algunos de los indios, así como carpinteros, pedreros, herradores, aserradores de madera y sastres y otros semejantes oficios para servicio de la República.

Item, mandamos que los cristianos viejos que hicieron mal a los indios, que sean castigados por las nuestras justicias y los indios sean testigos y creídos en la causa según el albedrío del juez, lo cual todo que dicho es mandamos que se entienda y extienda así para en la dicha Isla Española como en todas las otras islas.

Y en caso que se fallare que el primer remedio de hacer pueblos y poner los indios en policía no hubiere lugar y que todavía pareciere que deban estar encomendados como hasta aquí, debéis proveer y remediar para adelante en los artículos siguientes…

*Fuente original*: A.G.I. Indiferente 419, lib. 6, fol. 31
*Fuente impresa*: C.D.I. Ultramar, vol. 9, pág. 53 – 74.- KONETZKE, Colección,vol. 1, pág. 63 – 67.- Cedulario de tierras, pág. 121 – 124.- LAS CASAS, Bartolomé de. Historia de las Indias, lib. III, cap. 88 [con pequeñas variantes en el inicio y en el final del documento en comparación con A.G.I.].

**Contexto**

*Con la muerte de Fernando el Católico, en enero de 1516, Francisco Jiménez de Cisneros (1436 – 1517), franciscano de estricta observancia desde 1484 y desde 1495 arzobispo – primado de España, asume – hasta la llegada de Carlos V, en septiembre de 1517 – como Regente, junto con el embajador Adriano, la responsabilidad política sobre España. Las Casas informó inmediatamente a Cisneros y Adriano sobre la situación deplorable de las Indias. Cisneros envía un grupo de jeronimianos al Caribe con la tarea de componer la situación de las Indias (Doc. 109).*

*Nombrado "procurador o protector universal de todos los indios de las Indias", Las Casas debería, según la C. R. De 17 de septiembre de 1516, acompañar y asesorar al grupo (LAS CASAS, Historia, lib. III, cap. 90). Los jeronimianos quienes ya antes de viajar habían dado señales de que su postura era bastante distinta de la de Las Casas, supieron librarse de la compañía del protector de los indios y se embarcaron el 11 de noviembre de 1516 en San–Lúcar, rumbo a Santo Domingo. De las tres alternativas, señaladas en su Instrucción – primera: pueblos indígenas independientes pagando tributos a la Corona; segunda: poblados mixtos de indígenas y españoles; tercera: la encomienda adaptada a las Leyes de Burgos – prevaleció con su apoyo la tercera. Véase Doc. 161. Otros documentos sobre el "Gobierno de las Indias por frailes Jeronimianos" en: SERRANO Y SANZ, Orígenes, pág. 538 – 612.*

*Bibliografía*

GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, Manuel. *Bartolomé de Las Casas.* El plan Las Casas – Cisneros. Delegado de Cisneros para la reformación de las Indias (vol. 1), b.f., pág. 178 – 205.
LAS CASAS, Bartolomé de. *Historia de las Indias,* lib. III, cap. 85 – 91; 93.
MESEGUER FERNÁNDEZ, Juan. El arzobispo Cisneros y la Iglesia misionera en América (1500 – 1512). En: *Archivo Ibero-Americano,* 45/179 – 180 (julio-diciembre de 1985), pág. 451 – 486.
PÉREZ DE TUDELA BUESO, Juan. Estudio crítico preliminar de las Obras Escogidas de fray Bartolomé de Las Casas, BAE (n. 95), vol. 1, pág. XLVII-LXXIV.
SERRANO Y SANZ, Manuel. El gobierno de las Indias por frailes Jerónimos. Años 1516 – 1518. En: *Orígenes de la dominación española en América,* b.f., pág. 339 – 450.

## 110

## Real licencia en beneficio de Alonso de Avila, teniente de contador de la Española, para que pueda pasar a dicha isla seis esclavos negros cristianos

*Zaragoza, 7.6.1518*

EL REY. Nuestros oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias: sabed que yo he dado licencia e por la presente la doy a Alonso de Avila teniente de nuestro contador de la Isla Española para que él o la persona que su poder para ello obiere, pueda pasar e llevar destos reinos a la dicha isla, seis esclavos negros con tanto que sean xriptianos: Por ende yo vos mando que le dejéis e consintáis pasar e llevar los dichos seis esclavos con la limitación e moderación que está mandado, sin le poner en ello ningund impedimento, siendo primero tomada la razón desta mi cédula en los libros desa casa.– Fecha en Zaragoza a siete días de junio de quinientos e diez e ocho años.– *Yo el Rey*.– Refrendada de Cobos.– Señalada del obispo de Burgos.

*Fuente original*: A.G.I. Indiferente general. Est. 139, caj. 1, leg. 5. (Libros generalísimos de reales órdenes, etc., tomo 7).
*Fuente impresa*: PASO Y TRONCOSO, Epistolario, vol. 1, pág. 34s.

## 111

## Instrucción real a Bartolomé de las Casas incentivando la emigración de labradores a las indias

*Zaragoza, 10.9.1518*

Despacho que se hizo para los labradores y gente de trabajo que han de pasar a las Indias y se entregó al padre Casas.

La orden que Sus Altezas mandan que vos, el padre fray Bartolomé de Las Casas tengáis para lo de la provisión que mandan hacer en llevar labradores y gente de trabajo a las Indias, y lo que habéis de decir es lo siguiente:

Primeramente habéis de ir por todas las ciudades, villas y lugares de estos reinos y señoríos que os pareciere, y luego que lleguéis a cada pueblo habéis de presentar las provisiones que lleváis de Sus Altezas a los corregidores o alcaldes de la ciudad, villa o lugar donde os acercáseis. Y haced que en las iglesias, los curas y predicadores digan y manifiesten a todos lo contenido en esta Instrucción y en las dicha provisiones. Y asimismo las justicias lo hagan pregonar; y habéis de entender a todos la bondad y fertilidad de la isla Española, y San Juan, y Cuba, y Jamaica, y la gran anchura que hay de tierras para labrar en ellas. Y como allende de la gran cantidad de oro que hay en ellas o se coge, la tierra es muy fértil y aparejada para labranzas de pan y vino y otros mantenimientos, y para hacer otras granjerías, así de las que se hacen acá en estos reinos, como azúcar y caña-fístola, arroz, pimienta, pastel, seda, algodón, y otras muchas que para ello hay abundancia de mucha tierra.

Así mismo les habéis de decir los buenos temporales que en las dichas islas hacen continuamente, que en ellas no se conoce cuándo es invierno, porque nunca hace frío, ni tampoco en verano hacen calores demasiados, antes continuamente está la tierra muy templada, de manera que todo el año pueden trabajar y hacer sus haciendas sin ningún impedimento de frío, ni demasiado calor.

Item, dadles a entender y certificad cómo toda la tierra de las dichas Indias abunda de innumerables ganados de puercos y vacas y ovejas, y que todo el año están gruesas, porque es muy buena tierra para ellos. Y asimismo abunda de muchas aves y caza y pescados en gran cantidad y de diversas especies de ellos.

Así mismo habéis de darles a entender cómo todo el año hay hierba y está la tierra verde, y que lleva dos o tres veces un fruto en algunas, y que en cualquier tiempo del año que quieran sembrar cualquier cosa nace y grana todo; y se da muy bien, porque continuamente es buen temporal para sembrar y plantar todo lo que quisiere: y especialmente da fruto y grana el trigo y los garbanzos y habas y otras simien-

tes; y las parras asimismo darán fruto y muy bueno. De todo lo cual se espera gran suma y cantidad de frutos.

Item, porque la principal causa porque muchos de los naturales de estos reinos no han dejado de pasar a las dichas Indias, que lo habrían hecho, es por temor de la mar y de la mala navegación, les habréis de certificar si a la navegación de las dichas Indias es más cierta y segura que ninguna otra navegación; y los que la saben no tienen en más pasar a las dichas Indias que ir por tierra, por la mucha experiencia que los pilotos que hacen el dicho viaje tienen de él y porque la mar es la más segura y más sin peligro que ahora se sabe en el navegar y el mucho recaudo que en ello han mandado poner Sus Altezas. Y que asimismo está la tierra ya tan bien poblada y tan convertida en la complexión de los que allá han ido a poblar, que por maravilla hay ninguno que adolezca, y para esto hay muchos remedios de físicos y medicinas y muy buenos mantenimientos.

Así mismo les habréis de decir que ninguno de los que aquellas partes han ido, tan abundosa y apacible, que hacen mucha ventaja a todas las que están pobladas estas partes sin volverse luego allá, porque en ellas se hallan mejor, lo cual se ha visto por experiencia en todos los que de aquellas tierras han venido.

Y demás de las dicha mercedes contenidas en las dichas provisiones, podéis certificar a todos, de parte de Su Alteza, que les hará todas las otras mercedes que buenamente hubieren lugar, y siempre lo mandarán mirar y favorecer como a sus vasallos y servidores.

Así mismo, porque Sus Altezas han sido informados que en muchas partes de estos reinos hay muchos mozos que podrían vivir con señores y en las dichas islas hay mucha falta de servidores, a estos tales habéis de atraer por las mejores maneras que pudiéreis, para que vayan a las Indias diciéndoles que allá harán muy buenos partidos, porque ordinariamente se da de soldada a cada uno 40 castellanos y más, a los cuales Sus Altezas mandan que se dé pasaje franco. Y que, entre tanto que toman en la tierra amos, gocen de todo lo que los dichos labradores gozaren, y que los curarán los médicos si cayeran malos.

Item, después que les hayáis dado a entender todo lo susodicho y lo demás que a este propósito convenga, y vos sabéis, les habéis de decir que habiendo consideración a lo susodicho, y porque Sus Altezas han sido informados que en todos estos reinos hay muchas personas de trabajo que viven necesitadamente; y muchos hay que las tierras en que trabajan y labran son arrendadas que pagan más de renta que sacan de ganancia y no alcanzan para sostenerse a sí y a sus mujeres e hijos sino con mucha pobreza y trabajo, queriendo Sus Altezas remediarlos y teniendo mucha voluntad de favorecer y hacer mercedes a sus súbditos y naturales, pues Dios les ha descubierto tierras y manera en que puedan ensancharse y para que trabajen y vivan sin la necesidad que ahora viven, y porque también las dichas Indias que son tan buena tierra se pueble y ennoblezca, y los indios naturales de ellas se conviertan a nuestra santa fe católica –que es el principal deseo e intención de Sus Altezas– han acordado de hacer mercedes y favorecer a todos los labradores, súbditos y naturales, que a las dichas Indias quisieren ir con sus mujeres e hijos y todos los otros, y asimismo solteros: y las que se presente se hacen son las contenidas en las provisiones que lleváis.

Así mismo habéis de tener cuidado y cargo de escribir a los oficiales de Sevilla las cosas que viéreis para esta negociación, así para que tengan navíos prestos como para que provean y tengan plantas y legumbres, y rejas y azadas y otras cosas que fueren menester para el pasaje de los dichos labradores, haciéndoles saber en qué cantidad y número van, para que conforme a ello lo provean.

*Fuente impresa*: C.D.I. Ultramar, vol. 9, pág. 83 – 88. – Cedulario de Tierras, pág. 127 – 130.

## 112

## C.R. a Hernán Cortés para que las personas que de Cuba fueron a la Nueva España, paguen los diezmos que quedaron debiendo al obispo de Cuba

*Burgos, 3.6.1524*

EL REY. Fernando Cortés nuestro gobernador de la Nueva España e nuestros oficiales della: por parte del reverendo obispo de Cuba mes fecha relación diciendo que muchas personas se son pasadas de la dicha isla de Cuba a esa tierra, que le deben mucha suma de oro de diezmo de haciendas que en ellas tuvieron, y que por haberse absentado del dicho obispado no le ha podido cobrar, de quel ha recebido muncho daño, pidiéndome le mandase dar mi carta para vos para que le hiciéredes pagar lo que así se le debe; y por quel dicho obispo está por mí mandado en servicio de la serenísima reina de Portugal nuestra muy cara y muy amada hermana, tengo voluntad de le hacer toda merced y favor de manera que haya y cobre lo suyo e porque para lo que le es debido en el dicho su obispado, he dado cargo que lo cobre a Pedro de Paz nuestro contador en la dicha isla, yo vos mando que si el dicho Pedro de Paz vos enviare copia firmada e signada de escribano, de las contías que así le son debidas por las personas que hay estuviesen y siendo cierto y averiguado que así le deben lo susodicho, se lo hagáis pagar luego, haciendo sobre todo a las partes entero cumplimiento de justicia, que en ello me serviréis.

Dada en Burgos a tres días del mes de junio de mil y quinientos y veinte y cuatro años.– *Yo el Rey*.– Por mandado de su majestad. *Francisco de los Covos*.

*Fuente original*: A.G.I. Papeles de la Contratación. Est. 41, caj. 6, leg. 2/25.
*Fuente impresa*: PASO Y TRONCOSO, Epistolario, vol. 1, pág. 73.

# 113

## Provisión de Granada sobre el buen tratamiento de los indios y el reglamento de las expediciones

*Granada, 17.11.1526*

Don Carlos, etc. Por cuanto nos somos certificados y es notorio que por la desordenada codicia de algunos de nuestros súbditos que pasaron a las nuestras Indias, islas y tierras fierme del mar Océano, y por el mal tratamiento que hicieron a los indios naturales de las dichas islas y tierra firme del mar Océano así en los grandes y excesivos trabajos que les daban teniéndolos en las minas para sacar oro y en las pesquerías de las perlas y en otras labores y granjerías, haciéndoles trabajar excesiva e inmoderadamente, no les dando el vestir ni el mantenimiento que les era necesario para sustentación de sus vidas, tratándoles con crueldad y desamor mucho peor que si fueran esclavos, lo cual todo ha sido y fué causa de la muerte de gran número de los dichos indios en tanta cantidad que muchas de las islas y parte de tierra firme quedaron yermas y sin población alguna de los dichos indios naturales dellas y que otros huyesen y e ausentasen de sus propias tierras y naturaleza y se fuesen a los montes y a otros lugares para salvar sus vidas y salir de la dicha sujeción y mal tratamiento, lo cual fué también gran estorbo a la conversión de los dichos indios a nuestra santa fe católica y de no haber venido todos ellos entera y generalmente en verdadero conocimiento della, de que Dios nuestro Señor ha sido y es muy deservido, y asimismo somos informados que los capitanes y otras gentes que por nuestro mandado y por nuestra licencia fueron a descubrir y poblar algunas de las dichas islas y tierra firme, siendo como fué y es nuestro principal intento y deseo de traer a los dichos indios en conocimiento verdadero de dios nuestro Señor y de su santa fe con predicación della y ejemplo de personas doctas buenos religiosos con les hacer buenas obras y tratamientos de prójimos sin que en sus personas y bienes no recibiesen fuerza ni premia, daño ni desaguisado alguno, y habiendo sido todo esto así por nos ordenado y mandado llevándolo los dichos nuestros capitanes y otros nuestros oficiales y gentes de las tales armadas por mandamiento e instrucción particular, movidos con la dicha codicia, olvidando el servicio de nuestro Señor y nuestro hirieron y mataron a muchos de los dichos indios en los descubrimientos y conquistas y les tomaron sus bienes sin que los dichos indios les hubiesen dado causa justa para ello, ni resistencia, ni daño alguno para la predicación de nuestra santa fe, lo cual demás de haber sido también en gran ofensa de Dios nuestro Señor, dió ocasión y fué causa que no solamente los dichos indios que recibieron las dichas fuerzas, daños y agravios, pero otros muchos comarcanos que tuvieron dello noticia y sabiduría, se levantaron y juntaron con mano armada contra los cristianos, nuestros súbditos, y mataron muchos dellos y aun los religiosos y personas eclesiásticas que ninguna culpa tuvieron y como mártires padecieron predicando la fe cristiana, por lo cual todo suspendimos algún tiempo y sobreseimos en el dar de las licencias para las dichas conquistas y descubrimientos, queriendo primero proveer y platicar así sobre el castigo de lo pasado como en el remedio de lo venidero y excusar los dichos daños e inconvenientes y dar orden que los descubrimientos y poblaciones que de aquí adelante se hubieren de hacer, se hagan sin ofensa de Dios y sin muertes ni robos de los dichos indios y sin cautivarlos por esclavos indebidamente, de manera que el deseo que habemos tenido y tenemos de ampliar nuestra santa fe y que los dichos indios e infieles vengan en conocimiento della, se haga sin cargo de nuestras conciencias y se prosiga nuestro propósito y la intención y obra de los Reyes Católicos, nuestros abuelos y señores, en todas aquellas partes de las islas y tierra firme del mar Océano que son en nuestra conquista y quedan por descubrir y poblar, lo cual visto con gran deliberación por los del nuestro Consejo de las Indias y con nos consultado, fué acordado que debíamos de mandar dar y dimos esta nuestra carta en la dicha razón, por la cual mandamos que agora y de aquí adelante, así para remedio de lo pasado como en los descubrimientos y poblaciones que por nuestro mandado en nuestro nombre se hicieren en las dichas islas y tierra firme del mar Océano descubiertas y por descubrir en nuestros límites y demarcación, se guarde y cumpla lo que de yuso será contenido en esta guisa.

Primeramente ordenamos y mandamos que luego sean dadas nuestras cartas y provisiones para los oidores de nuestra Audiencia que residen en la ciudad de Santo Domingo en la Isla Española y para los Gobernadores y otras justicias que agora son o fueren de la dicha isla y de las otras islas de San Juan y Cuba y Jamaica y para los Gobernadores y Alcaldes mayores y otras justicias así de tierra firme como de la Nueva España y de las otras provincias del Panuco y de las Higueras y de la Florida o Tierra Nueva o para las otras personas que nuestra voluntad fuere de lo cometer y encomendar, para que luego con gran cuidado y diligencia cada uno en su lugar y jurisdicción se informe, cuáles de nuestros súbditos y naturales, así capitanes como oficiales y otras cualesquier personas hicieron las dichas muertes y robos y excesos y desaguisados y herraron indios contra razón y justicia y de los que hallaren culpados en su jurisdicción envíen ante nos en el nuestro Consejo de las Indias la relación de la culpa con su parecer del castigo que se debe sobre ello hacer, para que visto por los del nuestro Consejo provea y mande hacer lo que sea servicio de Dios nuestro Señor y nuestro y convenga a la ejecución de nuestra justicia.

Otrosí ordenamos y mandamos que si las dichas nuestras justicias por la dicha información o informaciones hallaren que algunos de nuestros súbditos de cualquier calidad o condición que sea u otros cualesquier que tuvieren algunos indios por esclavos sacados y traídos de sus tierras y naturaleza injusta e indebidamente, los saquen de su poder y queriendo los tales indios los hagan volver a sus tierras y naturaleza si buenamente y sin incomodidad se pudiere hacer, y no se pudiendo esto hacer cómoda o buenamente los pongan en aquella libertad o encomienda que de razón y justicia, según la calidad, capacidad y habilidad de sus personas

hubiere lugar, teniendo siempre respeto y consideración al bien y provecho de los dichos indios, para que sean tratados como libres y no como esclavos y que sean mantenidos gobernados y que no se les dé trabajo demasiado y que no los traigan en las minas contra su voluntad, lo cual han de hacer con parecer del prelado o de su oficial habiéndole en el lugar y en su ausencia con acuerdo y parecer del cura o su teniente de la iglesia que ende estuviere, sobre lo cual encargamos mucho a todos las conciencias, y si los dichos indios fueren cristianos no se han de volver a sus tierras, aunque ellos lo quieran si no estuvieren convertidos a nuestra santa fe católica por el peligro que a sus ánimas se les puede seguir.

Otrosí ordenamos y mandamos que agora y de aquí adelante cualesquier capitanes y oficiales y otros cualesquier nuestros súbditos y naturales o de fuera de nuestros Reinos que con nuestra licencia y mandado hubieren de ir o fueren a descubrir o poblar o rescatar en alguna de las islas o tierra firme del mar Océano en nuestros límites y demarcación, sean tenidos y obligados antes que salgan destos nuestros Reinos cuando se embarcaren para hacer un viaje, de llevar a lo menos dos religiosos o clérigos de misa en su compañía, los cuales nombren ante los del nuestro Consejo de las Indias y por ellos habida información de su vida, doctrina y ejemplo, sean aprobados por tales que les conviene al servicio de Dios nuestro Señor y para la instrucción y enseñamiento de los dichos indios y predicación y conversión dellos conforme a la bula de la concesión de las dichas Indias a la corona Real destos Reinos.

Otrosí, ordenamos y mandamos que los dichos religiosos o clérigos tengan muy gran cuidado y diligencia en procurar que los dichos indios sean bien tratados como prójimos mirados y favorecidos y que no consientan que les sean hechas fuerzas, ni robos, daños, ni desaguisados, ni mal tratamiento alguno, y si lo contrario se hiciere por cualquier persona de cualquier calidad o condición que sea, tengan muy gran cuidado y solicitud de nos avisar luego en pudiendo particularmente dello, para que nos o los del nuestro Consejo lo mandemos proveer y castigar con todo rigor.

Otrosí ordenamos y mandamos que los dichos capitanes y otras personas que con nuestra licencia fueren a hacer descubrimientos o poblaciones o rescatar cuando hubieren de salir en alguna isla o tierra firme que hallaren durante la navegación y viaje en nuestra demarcación o en los límites de lo que les fuere particularmente señalado en la dicha licencia, lo hayan de hacer y hagan con acuerdo y parecer de nuestros oficiales que para ello fueren por nos nombrados y de los dichos religiosos o clérigos que fueren con ellos y no de otra manera, so pena de perdimiento de la mitad de sus bienes al que hiciere lo contrario para nuestra Cámara y fisco.

Otrosí mandamos que la primera y principal cosa que después de salidos en tierra los dichos capitanes y nuestros oficiales y otras cualesquier gentes hubieren de hacer, sea procurar que por lenguas de intérpretes que entiendan los indios y moradores de la tal tierra o isla les digan y declaren como no les enviamos para los enseñar buenas costumbres y apartarlos de vicios y de comer carne humana y a instruirles en nuestra santa fe y predicársela para que se salven y a atraerlos a nuestro servicio para que sean tratados muy mejor que lo son y favorecidos y muy mirados con los otros nuestros súbditos cristianos y les digan todo lo demás que fué ordenado por los dichos Reyes Católicos que les había de ser dicho, manifestado y requerido, y mandamos que lleve el dicho requerimiento firmado de Francisco de los Cobos, nuestro Secretario, y del nuestro Consejo, y que se lo notifiquen y hagan entender particularmente por los dichos intérpretes una y dos y más veces cuantas pareciere a los dichos religiosos y clérigos que conviniere y fueren necesarias para que lo entiendan, por manera que nuestras conciencias queden descargadas, sobre lo cual encargamos a los dichos religiosos o clérigos y descubridores o pobladores sus conciencias.

Otrosí mandamos que después de fecha y dada a entender la dicha amonestación y requerimiento a los dichos indios según y como se contiene en el capítulo supra próximo, si viéredes que conviene y es necesario para el servicio de Dios y nuestro y a seguridad vuestra y de los que adelante hubieren de vivir y morar en las dichas islas o tierra de hacer algunas fortalezas o casas fuertes o llanas para vuestras moradas, procurarán con mucha diligencia y cuidado de las hacer en las partes y lugares donde estén mejor y se puedan conservar y perpetuar, procurando que se haga con el menor daño y perjuicio que ser pueda y sin les herir ni matar por causa de las hacer sin les tomar por fuerza sus bienes y hacienda, antes mandamos que les hagan buen tratamiento y buenas obras y los animen y aleguen y traten como a cristianos, de manera que por ello y por ejemplo de sus vidas y de los dichos religiosos o clérigos y por su doctrina, predicación e instrucción vengan en conocimento de nuestra fe y en amor y gana de ser nuestros vasallos y de estar y perseverar en nuestro servicio como los otros nuestros vasallos, súbditos y naturales.

Otrosí mandamos que la misma forma y orden guarden y cumplan en los rescates y en todas las contrataciones que hubieren de hacer e hicieren con los dichos indios sin les tomar por fuerza ni contra su voluntad, ni les hacer mal ni daño en sus personas, dando a los dichos indios por lo que tuvieren y los españoles quisieren haber satisfacción o equivalencia de manera que ellos queden contentos.

Otrosí mandamos que ninguno no pueda tomar ni tome por esclavos a ninguno de los dichos indios so pena de perdimiento de sus bienes y oficios y merced y las personas a lo que la nuestra merced fuere, salvo en caso que los dichos religiosos o clérigos estén entre ellos y les enseñen e instruyan buenos usos y costumbres y que les prediquen nuestra santa fe católica o no quisieren darnos la obediencia o no consintieren, resistiendo o defendiendo con mano armada que no se busquen minas ni se saque dellas oro o los otros metales que se hallaren, ca en estos casos permitimos que por ello y en defensión de sus vidas y bienes los dichos pobladores puedan con acuerdo y parecer de los dichos religiosos o clérigos, siendo conformes y firmándolo de sus nombres hacer guerra y hacer en ella aquello que los derechos y nuestra santa fe y religión cristiana permiten y mandan que se haga y pueda hacer y no en otra manera ni en otro caso alguno, so la dicha pena.

Otrosí mandamos que los dichos capitanes ni otras gentes no puedan apremiar ni compeler a los dichos indios a que vayan a las dichas minas de oro ni otros metales ni a pesquerías de perlas ni otras granjerías suyas propias, so pena de perdimiento de sus oficios y bienes para la nuestra Cámara; pero si los dichos indios quisieren ir o trabajar de su voluntad, bien permitimos que se puedan servir y aprovechar dellos como de personas libres, tratándoles como tales, no les dando trabajo demasiado, teniendo especial cuidado

de los enseñar en buenos usos y costumbres y de apartarlos de los vicios y comer carne humana y de adorar los ídolos y del pecado y delito contra natura y de los atraer a que se conviertan a nuestra santa fe y vivan en ella y procurando la vida y salud de los dichos indios como de las suyas propias, dándoles y pagándoles por su trabajo y servicio lo que merecieren y fuere razonable, considerada la calidad de sus personas y la condición de la tierra y a su trabajo, siguiendo cerca de todo esto que dicho es el parecer de los dichos religiosos y clérigos, de lo cual todo y en especial del buen tratamiento de los dichos indios.

Otrosí mandamos que vista la calidad, condición o habilidad de los dichos indios pareciere a los dichos religiosos o clérigos que es servicio de Dios y bien de los dichos indios que para que se aparten de sus vicios y especial del delito nefando y de comer carne humana y para ser instruídos y enseñados en buenos usos y costumbres y en nuestra fe y doctrina cristiana y para que vivan en policía, conviene y es necesario que se encomienden a los cristianos para que se sirvan dellos como de personas libres que los dichos religiosos o clérigos los puedan encomendar, siendo ambos conformes según y de la manera que ellos ordenaren, teniendo siempre respeto al servicio de Dios, bien y utilidad y buen tratamiento de los dichos indios, y a que en ninguna cosa nuestras conciencias puedan ser encargadas de lo que hicieren y ordenaren, sobre lo cual les encargamos las suyas y mandamos que ninguno no vaya ni pase contra lo que fuere ordenado por los dichos religiosos o clérigos en razón de la dicha encomienda, so la dicha pena, y que con el primero navío que viniere a estos nuestros Reinos nos envíen los dichos religiosos o clérigos la dicha información verdadera de la calidad y habilidad de los dichos indios y relación de lo que cerca dello hubieren ordenado, para que nos la mandemos ver en el nuestro Consejo de las Indias, para que se apruebe y confirme lo que fuere justo y en servicio de Dios y bien de los dichos indios y sin perjuicio ni cargo de nuestras conciencias, y lo que fuere tal se enmiende y se provea como convenga al servicio de Dios y nuestro y sin daño de los dichos indios y de su libertad y vidas y se excusen los daños e inconvenientes pasados.

Item, ordenamos y mandamos que los pobladores y conquistadores que con nuestra licencia agora y de aquí adelante fueren a rescatar y poblar y descubrir dentro de los límites de nuestra demarcación, sean tenidos y obligados de llevar la gente que con ellos hubiere de ir a cualquiera de las dichas cosas destos nuestros Reinos de Castilla o de las otras partes que no fueren expresamente prohibidas, sin que puedan llevar ni lleven de los vecinos y moradores y estantes en las islas o tierra firme del dicho mar Océano ni de alguna de ellas, si no fueren una o dos personas y no más en cada descubrimiento, para lenguas y otras cosas necesarias a los tales viajes, so pena de perdimiento de la mitad de sus bienes para la nuestra Cámara al poblador y conquistador o maestro que los llevase sin nuestra licencia expresa.

Y guardando y cumpliendo los dichos capitanes y oficiales y otras gentes que agora o de aquí adelante hubieren de ir o fueren con nuestra licencia a las dichas poblaciones, rescates y descubrimientos, hayan de llevar y gozar y gocen y lleven los salarios y quitaciones, provechos y gracias, mercedes que por nos y en nuestro nombre fuere con ellos asentado y capitulado, lo cual por esta nuestra carta prometemos de lo asegurar y cumplir, si ellos guardaren y cumplieren lo que por nos en esta nuestra carta les fuere encomendado y mandado y no lo guardando o viniendo o pasando contra ello o contra alguna parte dello, demás de incurrir en las penas de suso contenidas, declaramos y mandamos que hayan perdido y pierden todos los oficios y mercedes de que por el dicho asiento y capitulaciones habían de gozar.

*Fuente original*: A.G.I. Indiferente 421, lib. 11, fol. 332. – Cedulario Índico, vol. 8, fol. 249v, n. 349.
*Fuente impresa*: C.D.I. Ultramar, vol. 9, pág. 268. – KONETZKE, Colección, vol. 1, pág. 89 – 96.- MORALES PARDON, Teoría y leyes, pág. 374 – 379.

## 114

## Capitulación otorgada a los alemanes Enrique Ehinger y Jerónimo Sailer para conquistar y pacificar las tierras del Cabo de la Vela y del Golfo de Venezuela

*Madrid, 27.3.1528*

**El rey**

Por quanto vos, Enrrique Einguer y Geronimo Sayller alemanes, nuestros vasallos, me heçistes rrelaçion que vosotros estays ynformados que Nos mandamos a Garçía de Lerma vaya por nuestro Gobernador a la provinçia de Sancta Marta, y porque vosotros teneis notiçia de aquella tierra y su comarca, y sabeis que los yndios naturales della son belicosos y flecheros, y una parte dellos están rrebelados juntamente con çiertos christianos y otras gentes que fueron en la muerte del gobernador Bastidas, e para paçificar la dicha tierra y rreducirla a nuestro serviçio, de manera que se aya el provecho que della se espera, ay neçesidad quel dicho Diego García de Lerma vaya muy acompañado y en horden de gente y armas, muniçión y bastimentos, y de tal manera probeido que pueda allanar y paçificar la dicha tierra y poblarla y castigar los rrebeldes y culpantes en el dicho levantamiento e muerte, para lo qual es menester grandes gastos y dineros. Y porque la enpresa y poblaçión de la dicha tierra no se yerre ni abenture ni dilate vosotros os ofreçeis de hazer una armada de quatro navíos o más, con doçientos honbres o más, armados e abetuallados por un año, con los quales el dicho gobernador allanara la dicha tierra de Santa Marta, y ansímismo me heziste relaçión que junto a la dicha tierra de Santa Marta y en la misma costa está otra tierra ques el Cabo de la Bela y golfo de Beneçuela y el Cabo de Sant Román y otras tierras hasta el cabo de Marcapain, questán en la misma conquista, en que se yncluyen muchas tierras y provin-

çias, la qual toca con a de Santa Marta, vosotros os ofreçeis a paçificar y poblar de los dichos honbres y más otros çiento que serán trasçientos por todos muy bien probeydos y armados, como dicho es, todo a vuestra costa y minsión sin que ningún tienpo seamos obligados a vos pagar ni satisfazer los gastos que en ello fiçieredes más de lo que en esta capitulaçión vos será otorgado, y me suplicastes y pedistes por merçed vos hiziese merçed de la dicha conquista y poblaçión de las dichas tierras e vos hiziese y otorgase las merçedes y con las condiçiones que de yuso serán contenidas, sobre lo qual yo mandé tomar con vosotros el asiento y capitulaçión siguiente:

1. Primeramente, cunpliendo vos lo que de suso os ofreçeis en yr o enbiar la dicha armada con el dicho nuestro Gobernador de Santa Marta e paçificado aquella, como dicho es, vos doy liçençia y facultad para que vos o qualquier de vos y en defeto de qualquier de vosotros Ambrosio de Alfinguer e Jorje Einguer, hermanos de vos el dicho Enrique o qualquier dellos podais descubrir y conquistar y poblar las dichas tierras y provinçias que ay en la dicha costa que comiença desde el Cabo de la Bela o del fín de los límites y términos de la dicha gobernaçión de Santa Marta hasta Marcapairo, Iéste-oeste, norte y sur de la una mar a la otra con todas las yslas questán en la dicha costa, exceptadas las que están encomendadas y tiene a su cargo el factor Joán de Ampiés, con tanto que seais obligados de llevar y lleveis destos nuestros rreinos e de fuera dellos, de las personas que no estan proybidas para yr aquellas partes a hazer la dicha poblaçión, y hazer en las dichas tierras dos pueblos o más los que a vosotros pareçiere y en los lugares que bieredes que conbiene y que para cada una de las dicha poblaçiones lleveis a lo menos treçientos honbres, y hagais en la dicha tierra tres fortalezas, todo lo que dicho es a vuestra costa y misyón. Y seais obligado a partir de España con los dichos tresçientos honbres, el primero viaje, dentro de un año de la fecha desta capitulaçión, y seais obligados a hazer los dichos dos pueblos dentro de dos años después de llegados, y para todo esto deis la seguridad bastante que vos será señalada.

2. Otrosí, que de más de los dichos tresçientos honbres seais obligados a pasar a las yslas Española, San Juan y Cuba y a la dicha vuestra tierra y a otras cualesquier parte de las nuestras Yndias y Tierra Firme e a las yslas nuestras, dentro del dicho término de los dichos dos años, çinquenta alemanes naturales de Alimania, maestros mineros, a vuestra costa, para que con su yndustria y saber se hallen las minas y beneros del oro y plata y otros metales que oviere en las tierras e yslas e los rrepartir por ellas como a vosotros paresçiere ques más provecho nuestro. Y que en el buen tratamiento, libertad y exención que han de tener los dichos alemanes se guarde lo mismo questá otorgado y conçedido a los mineros alemanes que rresiden en Galiçia en los mineros de aquel reino.

3. Y acatando vuestras personas y serviçios, y la voluntad de vos hazer merçed, como por la presente vos la hago, para quel que de vosotros fuere a hazer la dicha conquista y poblaçión todos los días de vuestra vida seais nuestro governador y capitán general de las dichas tierras que ansí descubrieredes y poblardes, con salario en cada un año por nuestro gobernador de doçientos mill maravedís, y por capitán general çient mill maravedís, que son por todos treçientos mill maravedís, y dello vos mandaré dar nuestras Cartas y Provisiones; y si por caso vos, los dichos Evinger e Geronimo Sayller, no fueredes en persona o lo suso dicho y enbiardes a qualquiera de los dichos Ambrosio de Alfinguer e Jorge Einguer a la dicha conquista y poblaçión, teniendo poder y nonbramiento vuestro para ello, qualquier de los que ansí nonbrardes tenga e use de los dichos títulos de Governador y Capitán General, al tienpo que vosotros quisierdes y por bien tuvieredes, no estando ninguno de vosotros en la dicha tierra.

4. Ansímismo, vos haré merçed, como por la presente vos la hago, del offiçio de nuestro Alguazil Maior de las dichas tierras para vos y para vuestros herederos y suçesores, para sienpre jamás, sin que por ello vos sea dado salario alguno más de los derechos perteneçientes al offiçio.

5. Ansímismo, vos haré merçed, como por la presente vos la hago, de las tenençias de las dichas tres fortalezas que a vuestra costa os obligais a hazer e hiçieredes vosotros en las dichas tierras por los días de vuestras vidas y de vuestros herederos para sienpre jamás, quales vosotros señalardes y quisieredes, con setenta e çinco mill maravedís de salario en cada un año, con cada una dellas, y dello vos mandaré dar Provisión patente, con tanto que las dichas fortalezas se hagan si pareçiere a vos y a los dichos nuestros offiçiales de la dicha tierra que ay neçesidad dellos, y que sean tales quales conbenga a vista de los dichos offiçiales.

6. Otrosí, acatando vuestras personas y serviçios y lo que en la dicha poblaçión abeis de gastar, es mi merçed y voluntad de vos hazer merçed, como por la presente vos lo hago, del título y offiçio de nuestro Adelantado de las dichas tierras, al uno de vosotros, los dichos Enrrique Cynguer e Geronimo Saylen, qual entre vosotros fuere conçertado, para que aquel y sus herederos y suçesores para sienpre jamás sea nuestro delantado de las dichas tierras e yslas, y dello vos mandaré dar título y Provisión en forma.

7. Asymismo, acatando la voluntad con que os mobeys a nos servir en lo suso dicho y el gasto que se os ofreçe en ello, quiero y es mi voluntad que en todas las tierras que así descubrieredes y poblaredes a vuestra costa según y de la forma y manera que de suso se contiene, ayais y lleveis quatro por çiento de todo el provecho que en qualquier manera se nos siguiere para vosotros y para vuestros herederos y suçesores para sienpre jamás, sacado las costas y gastos que por nuestra parte fuere hechas y se hizieren en conservaçión y poblaçión de la dicha tierra en qualquier manera y los salarios que mandaremos pagar, así a vosotros como a otras qualesquier personas y offiçiales nuestros y que para la dicha tierra en qualquier manera se probeyeren; pero no se entiende que abeis de llevar parte de las alcavalas ni almoxarifazgo ni penas de cámara porquesto no es fruto de la tierra y a de quedar enteramente para Nos.

8. Yten, para vos hazer merçed, es mi merçed y voluntad que de los mantenimientos destos reinos llevardes a las dichas tierras no pagueis derechos de almoxarifazgo ni otros derechos algunos por todos los días de vuestra vida, no siendo para los vender, contratar ni mercadear con ellos. Pero si después de llevados los vendieredes, después, que seais obligados a pagar los derechos de almoxarifazgo.

9. Otrosí, vos hago merçed de doce leguas de quadra, de las que ansí descubrieredes, para que tengais tierra con que granjear y labrar, no siendo en lo mejor ni peor, esto a vysta de vos y de los nuestros offiçiales que para la dicha tierra mandaremos proveher para que sea vuestra propia y de vuestros herederos y susçesores para sienpre jamás, sin jurisdiçión çevil ni criminal ni otra cosa que a Nos pertenesca como a Reyes y Señores por rrazón de la Suprema.

10. Y ansímismo, que vos daré liçençia, como por la presente vos la doy, para que de las nuestras yslas Española, Sant Juan e Cuba y Santiago, podais llevar a la dicha tierra cavallos e yeguas e otros ganados que quisieredes y por bien tuvieredes, sin que en ello vos sea puesto enbargo ni ympedimento alguno.

11. Y por que nuestro prinçipal deseo e yntinçión es que la dicha tierra se pueble de christianos porque en ella se sienbre y acreçiente nuestra Santa Fée Cathólica y las gentes de aquellas partes sean atraidos conbertidos a ella, digo que porque esto aya más cunplido y breve hefeto, a los vezinos que con vos en este primero viaje o después a la dicha tierra fueren a la poblar, es mi merçed de les hazer las merçedes siguientes:

12. Que los tres primeros años de la dicha poblaçión no se pague en la dicha tierra, a Nos, del oro de mina solamente más del diezmo, y el quarto año el nobeno, y de ay benga avaxando por esta horden hasta quedar en el quinto. Y que de lo rrestante que se oviere, así de rrescate como en otra qualquier manera, se nos pague el dicho nuestro quinto enteramente; pero entiendase que de los rrescates y serviçios y otros provechos de la tierra, dende luego abemos de llevar nuestro quinto como en las otras partes.

13. Otrosí, que a los primeros pobladores y conquistadores se les dén sus vezindades, y dos cavallerías el tierras de tierras (*sic*), y dos solares, y que cunplan la dicha vezindad en quatro años questén y bivan en la dicha tierra, y aquellos cunplidos lo puedan vender y hazer dello como de cosa suya.

14. Otrosí, que los dichos vezinos que fueren a la dicha tierra, el dicho primero viaje, y despues ocho años luego siguientes, no paguen derechos de almoxarifazgo de los mantenimientos y provisiones que llevaren para su cassa.

15. Otrosí, por hazer merçed a vos y a las dichas gentes que a la dicha tierra fueren, mando que por tienpo de los dichos ocho años no sean obligados a Nos pagar cosa alguna de la sal que comieren e gastaren de la que en las dichas tierras oviere.

16. Otrosí, vos doy liçençia y facultad, a vos y a los dichos pobladores, para que a los yndios que fueren rebeldes siendo amonestados y requeridos, los podais tomar por esclavos guardando çerca desto lo que de yuso en esta nuestra capitulaçión y asiento sera contenido y las otras ynistruçiones y Provisiones nuestras que çerca dello mandaremos dar. E desta manera, e guardando la dicha orden, los yndios que tuvieren o caciques y otras personas de la tierra por esclavos, pagandoselos e su voluntad a vista de la justiçia y beedores y de los rreligiosos que con vos hyran, los podais tomar y conprar siendo berdaderamente esclavos, pagandonos el quinto de los dichos esclavos.

17. Otrosí, digo que porque la dicha tierra mejor y más brevemente se pueble, mandaré hazer a las dichas tierras las merçedes que tenemos hechas y tienen las otras tierras e yslas que agora están pobladas, siendo conbinientes a la dicha tierra y no contrarias, las quales luego seais obligados a declarar para probeer en ello.

18. Otrosí, que por tienpo de seis años vos mandaré dar lugar en las nuestras ataraçanas de Sevilla, en que tengais las cossas que se ovieren de llevar y cargar para la dicha tierra, y vos daré liçençia para que en las yslas de Tenerife podais cortar çient pinos de los que allí tenemos nuestros, pudiendose dar sin perjuiçio de terçero para que hagais dellos lo que quisieredes.

19. Y porque Nos, siendo ynformados de los males y deshordenes que en descubrimientos y poblaçiones nuevas se han hecho y hazen, y para que nos con buena conçiencia podamos dar liçençia para lo poder hazer, para rremedio de lo qual con acuerdo de los del nuestro Consejo y Consulta nuestra esté hordenada y despachada una Provisión General de capítulos, sobre lo que los abeis de guardar en la dicha poblaçion y descubrimiento. La qual aquí mandamos encorporar, su tenor de la qual es este que se sigue, que va en todas las capitulaçiones adelante.

Por ende, por la presente haziendo vosotros lo suso dicho a vuestra costa y según y de la manera que de suso se contine, y guardando y cunpliendo lo contenido en la dicha Provisión, que de suso va yncorporada e todas las otras inistruçiones que adelante vos mandaremos dar, guardar e hazer para la dicha tierra e para el buen tratamiento y conbersión a nuestra Santa Fée Catolica de los naturales della, digo y prometo que vos será guardada esta capitulaçión y todo lo en ella contenido, en todo y por todo, según que de suso se contiene, e no lo haziendo ni cunpliendo así.

Nos seamos obligados a vos mandar e guardar e cunplir lo suso dicho ni cosa alguna dello, antes vos mandaremos castigar y proçeder contra vosotros como contra personas que no guarda y cunple y traspasa los mandamientos de su Rey y Señor natural, y dello vos mandé dar la presente firmada de mi nombre, y rrefrendada de mi ynfrascrito secretario. Fecha en Madrid, a veinte y siete días del mes de Março, de mill y quinientos y veinte y ocho años. Yo el Rey, Refrendada del Secretario Cobos. Señalada del Obispo de Osma y Beltran, y Çiudad Rodrigo, y Manuel.

*Fuente original*L: A.G.I. Indiferente General 415, lib. 1, fol. 59 – 62. – A.G.I., Panamá 234, lib. 2, fol. 3.
Fuente impresa: C.D.I. América, vol. 22, pág 251 – 244.- Vas Mingo, Las capitulaciones, 251 – 255.

## 115

# Provisión al presidente y oidor de la Audiencia Real de la Nueva España, con normas para la esclavización de los indios

*Toledo, 20.11.1528*

Don Carlos y doña Juana, etc. A vos el nuestro presidente y oidores de la nuestra Audiencia y Chancillería Real de la Nueva España y a vos los nuestros Gobernadores y otras justicias cualesquier de todas las tierras y provincias que se incluyen en los límites que están señalados a la dicha Audiencia, y a cada uno y cualquier de vos en vuestros lugares y jurisdicciones, salud y gracia. Sepades que nos somos informados que muchos indios han sido y son cautivados injustamente por los cristianos, nuestros súbditos y naturales y otras personas estantes en esas tierras y provincias y tratantes en ellas, y por los poder tener por esclavos y que sean habidos por tales, los hierran de una señal en el rostro y con este color se han vendido y enajenado muchos dellos por esclavos siendo libres, lo cual redunda en mucho deservicio de Dios y nuestro y daño de los dichos indios, y platicado en el nuestro Consejo de las Indias y conmigo el Rey consultado, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón y nos tuvímoslo por bien, por la cual o por su traslado signado de escribano público, defendemos y mandamos que agora ni de aquí adelante todas y cualesquier personas de cualquier estado y calidad y condición que sean, si tuvieren algunos indios que pretendan ser esclavos habidos con justo título, sean tenidos y obligados de lo manifestar y presentar ante vosotros el dicho presidente y oidores y en las otras gobernaciones ante la nuestra justicia en el lugar donde estuvieren nuestros oficiales, y muestren el título y causa que tienen para ser cautivos, y quede escrito y asentado en el registro del escribano ante quien le presentaren, el cual le dé fe de la declaración que la tal justicia hiciere, en que le pronuncie por esclavo, y si el dueño del quisiere herrarle por tal esclavo, no lo pueda facer ni haga por su autoridad, sino con licencia y por mandado de la dicha justicia y con hierro y señal conocida, el cual hierro con la dicha señal y marca haya de estar y esté en poder de la nuestra justicia y no de otra persona alguna, so pena que, si el dicho hierro fuere hallado en poder de alguna persona particular o se supiere que herró alguno por esclavo con otro hierro y sin licencia de la dicha nuestra justicia, caiga e incurra en perdimiento de la mitad de todos sus bienes para nuestra Cámara y fisco y haya perdido el esclavo que así hubiere herrado de otra manera excediendo de la orden y forma susodicho, y sea la mitad del valor del dicho esclavo para el que lo denunciare y la otra mitad para el juez que lo sentenciare, y asimismo vos mandamos que luego que esta nuestra carta vos fuere mostrada, pongáis un término convenible a todos los que tienen los dichos esclavos, que el que dentro de aquél no lo tuviere declarado por tal y herrado en la manera que dicha es, de ahí adelante el tal indio quede libre y no lo pueda herrar sino que esté en la misma libertad que los otros lo son, y porque esto venga a noticia de todos y ninguno dello pueda pretender ignorancia, mandamos que esta nuestra carta sea apregonada públicamente por pregonero y ante escribano público en los lugares y plazas acostumbrados por manera que venga a noticia de todos y ninguno pueda pretender ignorancia, y fecho el dicho pregón, si alguna o algunas personas fueren o pasaren contra lo en esta nuestra carta contenido, mandamos que sean ejecutadas en ellos y en sus bienes las dichas penas de que de suso se hace mención, y otrosí vos mandamos que os informéis si en los términos de vuestras jurisdicciones hay algunos injustamente cautivados por esclavos y si halláredes ser así, proveeréis que sean restituídos en su libertad conforme a derecho, poniendo la pena que os pareciere a las personas que supieren de algunos indios libres injustamente cautivados y tenidos por esclavos en el término que les señaláredes, no lo denunciaren y manifestaren haciéndolo así apregonar públicamente en los lugares acostumbrados como dicho es, y enviaréis al nuestro Consejo de las Indias la ejecución y cumplimiento de todo lo contenido en esta nuestra carta con el traslado della, porque nos sepamos cómo hubo efecto.

*Fuente original*: A.G.I. Audiencia de México 1088, Lib. 1, fol. 61v.
*Fuente impresa*: KONETZKE, Colección, vol. 1, pág. 109 – 111.

## 116

# Ordenanzas al presidente y a los auditores de la audiencia de México, sobre el buen trato de los indios en la Nueva España

*Toledo, 4.12.1528*

Don Carlos, etc. A vos el nuestro presidente y oidores de la nuestra Audiencia y Chancillería Real de la Nueva España que reside en la ciudad de México, y a vos los reverendos in Cristo padre Fray Julián Garcés, obispo de Taxcaltecle, y Fray Juan de Zumárraga, electo obispo de México, y a vos los devotos padres prior y guardián de los monasterios de Santo Domingo y San Francisco de la dicha ciudad de México, salud y gracia. Bien sabéis lo que por nuestras provisiones vos está cometido acerca de la información que habéis de hacer de los indios naturales desa tierra, de las personas que los tienen encomendados y otras cosas cerca de su buen tratamiento. Agora sabed que somos informados

que de las personas a quien están encomendados y repartidos los dichos indios y de otras muchas personas españolas que en esta tierra residen, han recibido y de cada día reciben muchos malos tratamientos, especialmente en las cosas que de yuso serán declaradas, lo cual en más de ser en tanto deservicio de Dios nuestro Señor y tan cargoso a nuestra Real conciencia y contrario a nuestra religión cristiana, porque todo estorbo para la conversión de los dichos indios a nuestra santa fe católica, que es nuestro principal deseo e intención y lo que todos somos obligados a procurar, viene dello mucho inconveniente para la población y perpetuidad de la dicha tierra, porque a causa de los excesivos trabajos y vejaciones que les han fecho y hacen, han muerto muchos que lo uno y lo otro como veis es en tan grande daño y en tan deservicio de nuestro Señor y daño de nuestra corona Real, y visto en el nuestro Consejo de las Indias por la confianza que de vuestras personas tenemos, fué acordado que vos lo debíamos mandar cometer y hacer sobre ello las ordenanzas siguientes:

Primeramente, porque somos informados que muchos de los dichos españoles, diciendo que faltan bestias para llevar sus mantenimientos y provisiones y otras cosas para servicio de sus personas y casas y tratos y de otra manera de unos lugares a otros toman de los indios que hallan y las más veces por fuerza y contra su voluntad, sin se los pagar, los cargan y hacen que lleven a cuestas todo lo que los dichos españoles quieren, y asimismo los españoles que tienen indios encomendados, les hacen llevar cargas para mantenimientos de los esclavos que traen en las minas largas jornadas, de cuya causa y por el mucho trabajo que dello reciben, los dichos indios se mueren y otros huyen y se van y ausentan y dejan sus asientos y lugares, por ende mandamos y defendemos firmemente que agora y de aquí adelante ningún español de ninguna calidad y condición que sea, no sea osado de cargar ni cargue indio alguno para que lleve alguna cosa a cuestas de ningún pueblo a otro ni por ningún camino ni en otra manera pública ni secretamente contra la voluntad de los tales indios ni de su grado sin paga ni con ella, sino que lo lleven en bestias como quisieren, pero permitimos que los indios que al presente están encomendados a los dichos españoles, el tributo o servicio que son obligados a les dar se los puedan llevar hasta el lugar donde la persona residiere, no pasando veinte leguas de su pueblo y si les mandaren que los lleven a las minas y a otras partes do al no residiere no se haga sin su voluntad de los indios y pagándoselo primeramente, no pasando en esto las dichas veinte leguas, y porque nuestra intención es de relevar los dichos indios y no dalles de nuevo trabajo e imposiciones y a este propósito se ordena esto, vos mandamos que si viéredes que la previsión de las dichas veinte leguas es contradicción y fuera de razón, proveeréis y moderaréis con justicia como viéredes que conviene al descargo de nuestras conciencias, so pena que cualquier persona que contra el tenor de esta dicha ordenanza fuere o pasare por la primera vez pague por cada indio que así cargare, cien pesos de oro, y por la segunda, trescientos, y por la tercera haya perdido y pierda sus bienes, las cuales penas sean aplicadas la tercia parte para el juez que lo sentenciare y la otra tercia parte para el acusador y la otra tercia parte para la nuestra Cámara y más que le sean quitados los indios que tuvieren encomendados.

Otrosí, porque somos informados que muchas de las dichas personas tienen por granjería de hacer bastimentos en los pueblos que así tienen encomendados y llevallos a vender a las minas y a otras partes, lo cual llevan los dichos indios a cuestas, de que reciben mucho trabajo; por ende mandamos y defendemos que ninguna persona pueda llevar ni lleve con los dichos indios a las minas ni a otra parte alguna bastimentos ni otras cosas a lo vender, so pena que cualquier persona que contra el tenor desta dicha ordenanza fuere o pasare, por la primera vez pague por cada indio que así cargare cien pesos de oro, y por la segunda vez, trescientos, y por la tercera hayan perdido y pierda sus bienes, las cuales penas sean aplicadas la tercia parte para el juez que lo sentenciare y la otra tercia parte para el acusador y la otra tercia parte para la nuestra Cámara y más que le sean quitados los indios que tuviere encomendados.

Asimismo somos informados que muchas personas de los que tienen pueblos de indios encomendados, llevan y tienen en sus casas mujeres de los dichos pueblos para hacer pan a los esclavos que andan en las minas y para servicio de sus casas, y así las tratan como a esclavas y hacen estar sin sus maridos e hijos fuera de los dichos pueblos, de lo cual ninguna persona pueda tener ni tenga mujeres de los dichos pueblos que tuvieren encomendados para hacer pan a los esclavos que tuvieren en las minas ni para servicio de sus casas ni para otra cosa alguna, sino que libremente las dejen estar y residir en sus casas con sus maridos e hijos, y aunque digan que las tienen de su voluntad y se lo paguen, so pena que por cada vez que se hallare que tienen cualquier o cualesquier indias en sus casas contra el tenor desta ordenanza, incurra en pena de cien pesos de oro para la nuestra Cámara y fisco por cada una.

Otrosí somos informados que como quiera que los que así tienen encomendados los dichos indios por les estar defendido no los echan a las minas sino a los que son sus esclavos, pero usan con ellos de otra cautela en que son muy más fatigados y trabajados, que es que los hacen ayudar a los dichos esclavos a descopetar y echar madres de ríos y otros edificios, por ende ordenamos y mandamos que ningunos indios que estuvieren encomendados dados a cualquier ni cualesquier personas puedan ayudar ni ayuden a los esclavos que anduvieren en las minas a descopetar ni echar madres de ríos ni arroyos ni otro ningún edificio que se hubiere de hacer en las minas a ese propósito del sacar del oro salvo que lo hagan los dichos esclavos que anduvieren en las dichas minas, so pena de cincuenta pesos de oro para la nuestra Cámara por cada vez que se le probare que hubiere echado y tenido en las dichas minas cualquier indio para trabajar en cualquier de las cosas susodichas.

Item, somos informados que las personas que tienen esclavos y cuadrillas en las dichas minas no quieren sacar dellas a los dichos esclavos ni ocuparlos en otras cosas y haciendas y hacen que los dichos indios que así tienen encomendados, hagan las casas en que moran y estén los dichos esclavos y gente que anda en las dichas cuadrillas, en lo cual los dichos indios son muy trabajados y fatigados, por ende ordenamos y mandamos y defendemos que ninguna persona pueda hacer ni haga casas en que hubiere de estar y morar los dichos esclavos y gente que anduvieren en las minas con los dichos indios que así les están encomendados, y que cuando se hubieren de mudar las cuadrillas de unas minas a otras no puedan llevar ni lleven con los indios que así tuvieren encomendados las herramientas y bateas, salvo que las lleven los dichos esclavos, so pena que por cada indio que ocuparen en el facer de las dichas casas, caiga e incurra en doscientos pesos de oro, repartidos y aplicados en la forma susodicha.

Y porque somos informados que muchas personas desde los puertos de mar llevan a la ciudad de México y a otras partes de esa Nueva España bastimentos y otras cosas con los dichos indios en mucho daño y agravio dellos, mandamos que ningunas personas puedan llevar ni lleven de los dichos pueblos a ningún pueblo de cristianos ni a otra parte alguna los dichos bastimentos ni otra cosa de carga que los hayan de traer, pero permitimos que los indios que de su voluntad se quisieren alquilar en los dichos puertos para descargar las naos solamente y llevar carga de la nao a tierra con que no pase de media legua, lo pueda hacer, so pena que pague por cada vez que lo contrario hiciere, cien pesos de oro, repartidos en la manera de que suso se contiene.

Otrosí mandamos que ningunas personas que tuvieren indios encomendados, no puedan hacer ni hagan con ellos casas para vender, salvo aquellas en que hubieren de vivir, y que si aquéllas vendieren, no puedan hacer ni hagan otras con los dichos indios aunque las quieran para su morar, so pena que cualquier persona que contra el tenor de esta ordenanza hiciere casas con los dichos indios que tuviere encomendados para vivir o vender, pierda las casas que hiciere y sean aplicadas para la nuestra Cámara y fisco, y más incurra en pena de cien pesos de oro para la dicha nuestra Cámara.

Asimismo somos informados que en el hacer guerra a los indios y en el tomallos por esclavos en la dicha Nueva España se hacen muchos males y daños, porque toman por esclavos a los que no lo son, en lo cual Dios nuestro Señor es muy deservido y la tierra y naturales della reciben mucho daño, para remedio de lo cual habemos mandado despachar y está dada una nuestra provisión fecha en Toledo a veinte días del mes de noviembre deste presente año, la cual vos mandamos enviar con estas nuestras ordenanzas y vos encargamos y mandamos que hagáis que se guarde y cumpla y ejecute so las penas en ella contenidas.

Otrosí somos informados que cerca del herrar de los esclavos que se toman en las guerras, se hacen muchos males, cerca de lo cual habemos mandado despachar otra nuestra provisión fecha en Toledo el dicho día del dicho año [véase Doc. 115] la cual vos mandamos asimismo enviar con estas nuestras ordenanzas, por ende vos mandamos que hagáis que se guarde y cumpla y ejecute como en ella se contiene so las penas en ella contenidas.

Y porque somos informados que las personas que tienen encomendados pueblos de indios, piden y apremian a los dichos indios a que les den tributo de oro, no siendo obligados a ello y sobre ello les prenden y atormentan y amenazan y ponen otros temores hasta que se lo dan, de que viene mucho daño a la tierra y es causa de la despoblación de los dichos pueblos, porque los indios para haber el oro que les piden, venden por esclavos los hijos y parientes para tener contentos a los que los tienen encomendados, se van y huyen dellos, por ende mandamos y defendemos que entre tanto que en esto y en las otras cosas tocante a los dichos indios se da orden, ninguna persona tome ni pida de los dichos indios que tuvieren encomendados oro alguno de más de aquello que ellos de su voluntad sin premia alguna les quisieren dar ni otra cosa alguna salvo aquellas tan solamente que en el lugar donde ellos moran hubiere, y esto sea en aquella cantidad que son obligados y no más, so pena que lo que de otra manera tomaren o pidieren, lo pagarán con el cuatro tanto para la nuestra Cámara, demás de tornar a los dichos indios los que contra el tenor desta ordenanza dellos recibieren.

Y porque somos informados que al tiempo que los dichos indios hacen sus sementeras y labranzas, los cristianos españoles que los tienen encomendados en administración y otras personas los ocupan y embarazan en sus propias haciendas y granjerías, por manera que ellos dejan de sembrar y hacer las dichas sus labranzas y sementeras, de que viene mucho daño a los dichos indios y españoles, porque de aquello redunda faltalles los mantenimientos y provisiones y vivir en mucha necesidad, por ende por la presente vos encargamos y mandamos que proveáis como en los tiempos de las sementeras sean más relevados y se les dé lugar, para que las hagan como más buenamente se pudiere hacer.

Otrosí, porque somos informados que las dichas personas que tienen esclavos e indios en las minas, no mirando el servicio de Dios nuestro Señor, ni la conversión dellos a nuestra santa fe católica, que es nuestro principal deseo e intención, los dejan sin les dar ni poner personas en los tales pueblos y estancias que les digan misa e instruyan e informen en las cosas de la fe y por falta desto no vienen tan presto en conocimiento della como convernía y vernían si desto se tuviese el cuidado y recaudo necesario, y es en gran cargo de conciencia de las tales personas cuyos son, por ende mandamos que agora y de aquí adelante cualesquier personas que tuvieren indios libres o esclavos en las minas, sean obligados de tener y tengan personas religiosas o eclesiásticas de buena vida y ejemplo que los doctrinen y enseñen en cosas de nuestra santa fe católica y que a lo menos todos los domingos y fiestas principales del como los fagan juntar para ello y les hagan oír misa y que si así no lo hiciere el prelado o protector de los dichos indios a costa de las tales personas pongan quien lo faga, sobre lo cual les encargamos las conciencias.

Y porque la intención de los más españoles que han pasado y pasan a esa tierra, no es de asentar y permanecer en ella salvo la desfrutar y robar a los naturales della, lo que tienen y a causa de hallar entre ellos de comer, se andan vagamundos holgazanes de unos pueblos a otros tomando de los indios todo lo que han menester y lo que los indios tienen para su sustentación y sobre ello les hacen muchas fuerzas y agravios, y asimismo lo hacen los otros españoles que van y vienen a las minas y desde la ciudad de México a los puertos de la Veracruz y Medellín por los pueblos donde pasan, de que se siguen muchos males e inconvenientes en la tierra y es causa de la despoblación della, por ende por esta ordenanza mandamos y defendemos que no se consienta que haya en la dicha tierra los dichos vagabundos y que los que no tuvieren haciendas o encomiendas de indios con que se sustentar y no estuvieren con amos, los echen della, so pena de cien azotes, y asimismo defendemos que ninguna ni alguna persona por los pueblos y estancias donde pasaren, así yendo desde la dicha ciudad de México a los dichos puertos o a las minas o de unos pueblos a otros, en cualquier manera no pidan ni demanden a los dichos indios ni a ninguno dellos ningunos mantenimientos, provisiones ni otras cosas algunas de las que ellos tuvieren, si no fuere dándoselo ellos de su voluntad y pagándoles por ello lo que justamente valiere, so pena que cualquier cosa que de otra manera tomaren a los dichos indios se la paguen con el doblo y demás que la paguen con el cuatro tanto la mitad para la nuestra Cámara y de las otras dos partes la una para el acusador que lo acusare y la otra para el juez que lo sentenciare.

Y porque somos informados y por experiencia ha parecido que sacando los indios de sus pueblos, tierras y naturalezas para otras islas y tierras so color que son esclavos y por otras causas y colores que los cristianos españoles buscan, los más dellos se mueren y no sólo recibe daño la tierra en salir éstos della y morirse por no estar en su naturaleza, pero también se dejan morir y toman otros resabios malos y enemistad y desamor con los cristianos, porque les llevan de su compañía y conversación sus mujeres e hijos y hermanos y deudos y vecinos y creen que lo mismo harán dellos otro día y es en deservicio de Dios y daño de la dicha tierra e indios della y en su diminución, por ende ordenamos y mandamos que agora y de aquí adelante ninguna ni algunas personas no sean osados de sacar ni saquen de la dicha Nueva España para estos nuestros Reinos ni para las islas ni tierra firme ni otra parte alguna ningunos indios naturales della no embargante que digan y aleguen y muestren que son sus esclavos, so pena que por cada indio que así sacaren, paguen para nuestra Cámara y fisco cien pesos de oro y demás sea obligado a lo volver a su costa ala dicha tierra y pueblo dende así lo sacare.

Y porque podría ser que algunas personas no mirando nuestro servicio ni el bien ni conservación de los dichos indios, deseando que no se guarden estas ordenanzas por sus intereses particulares, suplicasen dellas o de alguna dellas y desta causa hubiesen algún estorbo, dilación o suspensión en el cumplimiento y ejecución dellas, mandamos que las guardéis y cumpláis y ejecutéis y hagáis guardar y cumplir y ejecutar en todo y por todo según que en ellas y en cada una dellas se contiene, sin embargo de cualquier apelación o suplicación que por la dicha tierra o vecinos particulares della fuere interpuesta.

Porque vos mandamos que veades las dichas ordenanzas que de suso se contiene y las hagáis luego pregonar públicamente por las plazas y mercados y otros lugares acostumbrados de la dicha ciudad de Temistitán México por manera que venga a noticia de todos y ninguno dellos no pueda pretender ignorancia, y si después de fecho el dicho pregón alguna o algunas personas fueren o pasaren contra lo contenido en las dichas ordenanzas o alguna cosa dellas, ejecutéis en ellos y en sus bienes las penas en ellas contenidas, sin embargo de cualquiera apelación o suplicación que cerca dello fuere interpuesta, porque nuestra merced y voluntad es que se guarden y ejecuten inviolablemente, sobre lo cual vos encargamos las conciencias y descargamos con vosotros las nuestras por la confianza que de vuestras personas tenemos.

*Fuente original*: A.G.I. Audiencia de México 1088. Lib. 1, fol. 15.
*Fuente impresa*: C.D.I. Ultramar, vol. 9, pág. 386ss. – KONETZKE, Colección, vol. 1, pág. 113 – 120.

## 117

## R.C concediendo a Hernán Cortés, gobernador y capitán general de la Nueva España, veintidós pueblos con veintitrés mil indios como sus vasallos

*Barcelona, 26.7.1529*

Don Carlos por la divina clemencia emperador semper augusto rey de Alemania. Doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos, Reyes

Por cuanto vos don Fernando Cortés, nuestro gobernador y capitán general de la Nueva España, por nos servir el año pasado de 1518, con nuestra licencia, fuisteis desde la isla Fernandina, llamada Cuba, con una armada a descubrir la Nueva España de que teníais noticia. Y con la gracia de Nuestro Señor y con buena industria de vuestra persona descubristeis la dicha Nueva España en que se incluyen muchas provincias y tierras, y las pacificasteis pusisteis todo debajo de nuestro señorío y corona real. Y así están ahora, lo cual somos ciertos que han sido con muchos y grandes trabajos y peligros de vuestra persona, y nos habemos tenido de vos por muy bien servidos en ello.

Y acatando los grandes provechos que de vuestros servicios ha redundado, así para el servicio de Nuestro Señor y aumento de nuestra santa fe católica que en las dichas tierras que están sin conocimiento ni fe, se ha plantado con el acrecentamiento de ello, ha redundado a nuestra corona real de estos reinos, y los trabajos que en ellas habéis pasado, y la fidelidad y obediencia con que siempre nos habéis servido, como bueno y fiel servidor y vasallo nuestro, según somos ciertos y certificados.

Y porque a los reyes es justa y loable cosa hacer mercedes y honrar a aquéllos que bien y lealmente les sirven, porque todos se esfuercen a hacer lo mismo. Y porque es razón que de lo susodicho quede perpetua memoria, y porque los dichos vuestros servicios sean satisfechos y otros tomen ejemplo de nos servir bien y fielmente. Y acatando que los reyes y príncipes es propia cosa honrar y sublimar y hacer gracias y mercedes a sus súbditos y naturales, especialmente a aquéllos que bien y fielmente les sirven y aman su servicio.

Por la presente os hacemos merced, gracia y donación pura, perfecta y no revocable, que es otra entre vivos para ahora y para siempre jamás, de las villas y pueblos de Cuinapan, Atlacavoye, Matlancingo, Toluca, Calimaya, Cuernavaca, Huastepec, Acapistla, Yautepeque, Tepistlán, Oaxaca, Cuyulapa, Etlantequila, Vacoa, Tehuantepec, Jalapa, Utlatepec, Atroyestán, Equetasta, Tuixtlatepeca, Izcalpan que son en la dicha Nueva España hasta en número de 23.000 vasallos, y jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero mixto imperio, y rentas y oficios, y pechos y derechos, y montes y prados, y pastos y aguas corrientes, estantes y manantes. Y con todas las cosas que Nos tuviéremos y lleváramos, y debamos gozar y llevar en las tierras que para la nuestra corona real se señalaren en la dicha Nueva España.

Y con todo lo otro al señorío de las dichas villas y pueblos, de suso declarados, perteneciente en cualquier manera, y para que todo ello sea vuestro y de vuestros herederos y sucesores, y de aquel o aquellos que de vos, o de ellos, o

hubieren título o causa y razón. Y para que lo podáis vender, dar o donar y trocar y cambiar, y enajenar y hacer de ello y en ello todo lo que quisiereis y por bien tuviereis, como de cosa vuestra propia, libre y quieta y desembargada, habida por justo y derecho título.

Reteniendo, como retenemos, en Nos y para Nos, y para los reyes que después reinaren en estos reinos, la soberanía de nuestra justicia real. Y que las apelaciones que de vos, o de vuestro alcalde mayor que en las dichas villas y pueblos hubiere, vaya ante Nos y ante los de nuestro Consejo Real y oidores de las nuestras Audiencias y Chancillerías. Y que Nos hagamos y mandemos hacer justicia en ellas cada vez que nos fuere pedido, y viéremos que cumpla a nuestro servicio de la mandar hacer.

Y que no podáis vos, ni vuestros herederos y sucesores, hacer ni edificar de nuevo fortalezas algunas en los dichos pueblos y sus tierras y términos sin nuestra licencia y especial mandado.

Y tenemos así mismo para Nos y para los reyes que después de Nos vinieren los mineros y encerramientos de oro y plata, y de otros cualesquier metales y las salinas que hubiere en las dichas tierras.

Y que hagáis la guerra por cada y cuando os lo mandáremos o enviáremos a mandar.

*Fuente impresa*: Cedulario Cortesiano, pág. 125 – 130.- Cedulario de Tierras, pág. 145s.

## 118

## R.C. a Francisco Marroquín y Pedro de Alvarado, respectivamente obispo y gobernador de Guatemala, sobre los indios de guerra que pueden ser tomados por esclavos

*Belpuche, 19.3.1533*

**R. C. Dando licencia a los vecinos de la ciudad de santiago de guatemala para tomar a los indios de guerra que se prendieren por sus esclavos**

*Belpuche, 19 de marzo de 1533*

Don Carlos, etc. A vos el Reverendo padre licenciado Marroquín y Obispo de la provincia de Guatemala, y don Pedro de Alvarado, nuestro Gobernador de la dicha provincia o su Alcalde mayor, salud y gracia. Sepades que Gabriel de Cabrera, en nombre de los concejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y homes buenos de las ciudades, villas y lugares desa dicha provincia, nos hizo relación que en esa tierra diz que hay algunos caciques de guerra que, aunque han sido requeridos, no quieren estar debajo de nuestra obediencia y señorío y admitir la predicación cristiana, antes han fecho y hacen daño a los cristianos todas las veces que lo pueden hacer y se espera que no se remediando lo harán de aquí adelante, y nos suplicó y pidió por merced les diésemos licencia para que no queriendo estar en nuestro servicio y admitir la predicación cristiana, los pudiesen hacer guerra y tomarlos por esclavos y como a tales repartirlos entre las personas que los ganasen y prendiesen, sin embargo de cualquier prohibición por nos fecha o que sobre ello proveyésemos, o como la nuestra merced fuese. Lo cual, visto y platicado en el nuestro Consejo de las Indias, confiando de vos que sois tales personas que guardaréis nuestro servicio y que bien y fiel y diligentemente haréis lo que por nos vos fuere mandado, cometido y encomendado, fué y es nuestra merced de vos lo encomendar, como por la presente vos lo encomendamos y cometemos, porque vos mandamos que vosotros en persona juntos o el uno de vosotros, estando el otro ausente o impedido, vais adonde estuvieren los dichos indios alzados y les hagáis el requerimiento que está acordado que con ésta vos enviamos señalado de los del nuestro Consejo de las Indias, y si por caso todos estuvierdes ocupados o impedidos que no podáis cómodamente ir, nombréis en vuestro lugar dos personas religiosos o clérigos sacerdotes de buena conciencia y confianza, en cuya presencia el capitán que fuere haga los dichos requerimientos por lenguas intérpretes fieles y de confianza que se lo den bien y verdaderamente a entender, los cuales pasen ante escribano público, y ansí fechos los dichos requerimientos en la forma susodicha se hayan de ver y examinar por vosotros y ansí vistos si os pareciere que con justicia se les pueden hacer guerra, lo declaréis ansí, y ansí declarado por vosotros, por la presente damos licencia a qualesquier personas de esa dicha tierra que puedan hacer la dicha guerra y a los que en ella prendieren tomarlos por sus esclavos y como a tales venderlos sin embargo de cualesquier nuestras cartas y provisiones en que por ellas hayamos prohibido la dicha guerra y cautiverio, que en cuanto a esto las derogamos y anulamos y damos por ningunas, con tanto que no se puedan sacar ni saquen desa dicha provincia de Guatemala, y los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedís para la nuestra Cámara.

*Fuente original*: A.G.I. Audiencia de Guatemala, 393. Libro 1, fol. 86v.
*Fuente impresa*: KONETZKE, Colección, vol. 1, pág. 143s.

**Contexto**

*Dussel (El episcopado) indica como fecha de aviso y/o indicación de F. Marroquín para el episcopado el día 9.7.1533. Elegido en julio de 1533 para el obispado, Marroquín no podría haber recibido ya en marzo del mismo año una R. C. Como "obispo de la provincia de Guatemala".*

*Bibliografía*

CABEZAS, Horacio. Los primeros veinticinco años del régimen de tierras en el Reino de Guatemala (1527 – 1563). En: *Revista de Indias,* XXXVI/145 y 146 (1976), pág. 31 – 50

SÁENZ DE SANTA MARÍA, Carmelo. El licenciado don Francisco Marroquín, primer jefe de la conquista espiritual de Guatemala (1528 – 1563). En: *Revista de Indias,* 91 – 92 (1963), pág. 29 – 97.

# 119

# R.C. sobre la conveniente contribución de los indios para los gastos de la iglesia

*Monzón, 2.8.1533*

**El Rey**

Presidente é oidores de la nuestra Audiencia é Cancillería Real que está é reside en la ciudad de Tenuxtitán México ó la Nueva España:

Bien sabéis cómo en la institución que la Emperatriz, mi muy cara é muy amada mujer, mandó dar y dió para vosotros, hay un capítulo, su tenor del cual es este que se sigue:

« Porque, como véis, es razón que se edifiquen templos en que se administre el culto divino y sean instruídos los naturales desa tierra, vos mando y encargo que tengáis mucho cuidado cómo en las cabeceras de todos los pueblos, ansí en los que en nuestro nombre se han de poner ahora en corregimientos, como en los encomendados al Marqués del Valle y todos los otros que están encomendados á otras persona particulares, que se haga(n) iglesias; y para ello hagáis que se tomen de los tributos que los dichos indios han de dar a Nos ó á sus encomenderos, lo que fuere menester, hasta que la iglesia sea acabada, con que lo que ansí se tomare no ex(c)eda de la cuarta parte de los dichos tributos, la cual dicha cuarta parte se entregue a personas legas, nombradas por los obispos, para que éstas los gasten en hacer las dichas iglesias, á vista é parecer de los dichos prelados; y ternéis vosotros cuidado de tomar las cuentas de ello y nos enviar relación de lo que se hubiese gastado y de las iglesias que se hubieren hecho. Como se fueren haciendo las dichas iglesias, informaros eis de los clérigos que serán menester, para el servicio de ellas, y ponerlos eis, que sean las mejores personas que se puedan hallar, según la calidad de la tierra y la cantidad de la vecindad.

» Pero por una de las principales cosas que ha parecido y conviene para que los indios sean más presto instruídos en las cosas de nuestra santa fe católica, que son los ministros de la Iglesia, tengan todo amor y conozcan que la doctrina que se les da va fundada en caridad y no por vía de interés, é que por esa vía tomarán mejor concepto de lo que se les enseñare; é para que esto sea ansí, parece que conviene que, al enseñar, ninguna cosa se les haga pagar por vía de diezmo, ni por nombre de Iglesia ni de cosa eclesiástica, y también está claro que, no pagando diezmos, no habrá de qué se poder sustentar los dichos clérigos que los han de administrar é enseñar. Por ende, yo vos mando que proveáis cómo ahora el descuento se haga ansí: que los dichos indios no paguen diezmo alguno, e para la sustentación de los dichos clérigos, en lugar de los diezmos eclesiásticos que los cristianos han de pagar y pagan, podréis acrecentar á los dichos indios en el tributo que determináredes que paguen á Nos ó á las personas que los tuviesen encomendados, la cantidad que viéredes que es necesaria para una continua sustentación de los dichos clérigos, que ansí vosotros viéredes que son necesarios para la instrucción de los dichos indios, é para aceite é cera é otras cosas necesarias para el culto divino, demás del dicho tributo, sin que ellos entiendan, sino que es sólo el tributo que, como dicho es, han de pagar.

» E porque esto no le(s) quede por perpetuo tributo, para adelante, cuando se acordare que pague(n) el diezmo que deben á Dios, como cristianos, vos mando y encargo que en los libros y matrículas donde quedaren asentados los dichos tributos, que cada provincia han de pagar, hagáis asentar por Memoria lo que ansí se les acrecienta para la paga de los dichos clérigos, y cómo aquéllo se les pone temporalmente, hasta que, como dicho es, haya diezmos de que pagarse; pero habéis de estar advertidos que en las partes que hubiere cristianos españoles, que los diezmos que éstos han de pagar, se han de convertir en pagar los salarios de los dichos clérigos y cera é aceite é cosas necesarias, é que solamente ha de cargar a los dichos indios lo que sobre aquéllo faltare, para cumplir los dichos salarios y cosas, y no más. »

Y porque hasta ahora no tenemos noticia que hayáis entendido en el cumplimiento de lo en el dicho capítulo contenido, yo vos mando que, luego que ésta recibáis, entendáis en que se efectúe lo en el dicho capítulo contenido; y, en los primeros navíos que partieren de esa tierra para estos nuestros Reinos, nos enviad relación de lo que en ello se hubiere hecho y proveído, para que Nos la mandemos ver y se provea lo que a nuestro servicio más convenga é de justicia se deba hacer, é no fagades end(e) al.

Fecha en Monzón, á dos días del mes de agosto de mil é quinientos é treinta é tres años.

*Yo el Rey* (rúbrica)
Por mandado de Su Majestad,
*Covos* (rúbrica),
Comisario Mayor

*Fuente impresa*: GARÍA, Genaro. Documentos inéditos, pág. 401s.

# 120

## Dos provisiones reales: una prohíbe la esclavitud indígena, otra establece criterios para su legalidad

*Madrid, 2.8.1530*

### I

Don Carlos, etc. A vos los nuestros presidentes y oidores de las nuestras Audiencias y Chancillerías Reales, etc. Sepades que como quiera que al principio que las dichas Indias, islas y tierra firme del mar Océano se descubrieron por nuestro mandado y comenzaron a poblar, y después hasta agora fué permitido por los Reyes Católicos, nuestros abuelos, por justas causas y buena consideración que algunos de los dichos indios, por no querer admitir a los predicadores la predicación de nuestra santa fe católica, antes resistir con mano armada a los tales predicadores della, se les hiciese guerra, y los presos fuesen esclavos de nuestros súbditos que los prendían y hacían la dicha guerra, y esto mismo fué por nos después tolerado como cosa que, por derecho y leyes de nuestros Reinos, se podría sin cargo de nuestra conciencia hacer permitir, y asimismo habemos dado licencia para que los cristianos españoles que han ido a poblar en las dichas islas e Indias, pudiesen rescatar y haber de poder de los indios naturales dellas los esclavos que ellos tenían así tomados en las guerras que entre sí tenían, como hechos por sus leyes y costumbres, pero considerando los muchos e intolerables daños que en deservicio de Dios y nuestro dello se han seguido y siguen de cada día por la desenfrenada codicia de los conquistadores y otras personas que han procurado de hacer guerra y cautivar los dichos indios muchos esclavos que en la verdad no lo son, lo cual ha sido gran daño para la población de las dichas Indias, islas y tierra firme del mar Océano, y que los dichos naturales hayan padecido demás del dicho cautiverio muchas muertes, robos y daños en sus personas y bienes, y que so color de cautivar los dichos indios en las dichas guerras han cautivado muchos de los dichos indios y naturales que estaban de paz que no habían hecho ni hacen guerra a nuestros súbditos, ni a otra cosa alguna por do mereciesen ser esclavos ni perder la libertad que de derecho natural tenían y tienen; lo cual visto por los de nuestro Consejo de las Indias y con nos consultado, fué acordado que para el remedio de las dichas Indias debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón y nos tuvímoslo por bien, por lo cual mandamos que agora ni de aquí adelante, cuanto nuestra merced y voluntad fuere y hasta tanto que expresamente revoquemos o suspendamos lo contenido en esta nuestra carta, haciendo expresa mención della, ningún nuestro gobernador ni capitán, ni alcaide, ni otra persona de cualquier estado, dignidad y oficio y condición que sea, en tiempo de guerra, aunque sea justa y mandada hacer por nos o por quien nuestro poder hubiere, sean osados de cautivar a los dichos indios de las dichas islas y tierra firme del mar Océano, descubiertas ni por descubrir, ni tenerlos por esclavos, aunque sean de las islas y tierras que por nos o por quien nuestro poder para ello haya tenido y tenga, esté declarado que se les pueda hacer justamente guerra y matallos o prendellos o cautivarlos, por cuanto todas las dichas licencias y declaraciones hasta hoy hechas y las que de aquí adelante se hicieren, las revocamos y suspendemos, en cuanto toca al dicho efecto de poder cautivar y hacer esclavos los dichos indios en las tales guerras, aunque sean justas y los dichos indios y naturales hayan dado y den causa a ello, y al dicho rescatar y haber de poder de los dichos indios los esclavos que ellos entre sí tienen por esclavos y por excusar toda manera de cautela y engaño que en esto pudiese haber, mandamos que desde el día que esta nuestra carta o su traslado signado de escribano público, fuere pregonada en la dicha ciudad de Sevilla en las gradas della y después en las ciudades, villas y lugares principales que están pobladas de cristianos en las dichas Indias, islas y tierra firme del mar Océano, ninguna persona sea osada de tomar en guerra ni fuera della ningún indio por esclavo ni tenerle por tal con título que le hubo en la guerra justa, ni por rescate ni por compra ni trueque ni por otro título ni causa alguna, aunque sea de los indios que los mismos naturales de las dichas Indias, islas y tierra firme del mar Océano tenían o tienen o tuvieren entre sí por esclavos, so pena que el que lo contrario hiciere, por la primera vez que fuere hallado que cautivó o tiene por esclavo, incurra en perdimiento de todos sus bienes aplicados para la nuestra Cámara y Fisco y que los tales indios sean luego a costa de los que ansí los cautivaron o tuvieron por esclavos, tornados y restituídos a sus propias tierras, de lo cual vos las nuestras justicias ternéis especial cuidado de lo inquirir y castigar con todo rigor conforme a esta nuestra carta, so pena de privación de vuestros oficios y de cada cien mil maravedís para nuestra Cámara al que lo contrario hiciere y negligente fuere en el cumplimiento desta nuestra carta, y por cuanto nuestros súbditos y naturales, así conquistadores como pobladores en las dichas Indias, tienen gran número de los dichos indios por esclavos, mandamos que desde el día que esta nuestra carta fuese pregonada, hasta treinta días luego siguientes, los dueños o poseedores de los dichos indios esclavos sean tenidos y obligados a los manifestar ante vos, las dichas nuestras justicias cada uno en su jurisdicción, de los cuales vosotros haréis hacer una matrícula y libro firmados de vuestros nombres y del escribano ante quien pasare, del número y del nombre de los dichos esclavos y de sus dueños, para que sepa los que verdaderamente son esclavos, y de ahí adelante no se puedan hacer más.

### II

*Toledo, 20.2.1534*

Don Carlos, etc. [Va incorporada la R. C. del 2 de agosto de 1530]. Y agora somos informados de muchos y las más principales partes de las dichas Indias por cartas y relaciones de dichas personas que tienen buen celo al servicio de Dios y nuestro, que de la guarda observancia de lo contenido en la dicha nuestra carta y de no se haber fecho esclavos en guerras justas se han seguido más muertes de los naturales

de los dichos indios y han tomado ellos mayor osadía para resistir a los cristianos y les hacer guerra, viendo que ninguno dellos era preso, ni tomado por esclavo como antes lo era, y nuestros súbditos cristianos viendo los daños, heridos y muertes que reciben en guerra de los dichos indios y que de los matar a todos ningún beneficio reciben, ni dejan en los pueblos haciendas para enmienda de sus gastos y daños, temen la dicha guerra y la dejan de hacer, por les haber prohibido lo que de derecho y por leyes de nuestros Reinos está permitido; y asímismo resultaban otros inconvenientes de no se permitir por vía de rescate ni en otra manera la contratación de los dichos esclavos que los mismos naturales tenían entre sí por esclavos, pues por experiencia se había visto que estando esclavos en poder de los mismos naturales permanecían en la idolatría y otros vicios y costumbres abominables que antes solían tener y guardar, y que todo esto cesaría sacados de su poder y teniéndolos por esclavos nuestros súbditos cristianos, en cuyo poder más fácilmente serían instruídos en nuestra santa fe católica y dejarían de cometer los dichos vicios y pecados, y demás de esto el trato y comercio de los dichos nuestros súbditos ansí españoles cristianos como indios acrecería, y que sin ello no podrían poblar ni sostener en la dicha tierra, lo cual por nos visto, acatando lo mucho que la provisión desto importa al servicio de Dios y nuestro y bien de los naturales de las dichas Indias y de los otros nuestros súbditos españoles que han ido y van a poblar a ellas, hubimos mandado a los del nuestro Consejo de las Indias que platicasen entre sí para ver la mejor forma y manera que se podía y debía tener, así en el hacer de la guerra como en los que hubiesen de cautivar en ella y en la contratación de los esclavos por rescate; los cuales, después de lo haber visto y consultado con nos, acordamos para el remedio de todo ello y para excusar los dichos inconvenientes, debíamos mandar dar esta nuestra carta y nos tuvímoslo por bien, por la cual ordenamos y mandamos que agora y de aquí adelante, cuanto nuestra merced y voluntad fuere, se guarde así en el hacer de la dicha guerra como en las otras cosas que de yuso serán contenidas, la orden siguiente:

Primeramente ordenamos y mandamos que cada y cuando acaeciere que algunos de vos, los nuestros gobernadores y capitanes y otros nuestros súbditos españoles, hiciéredes guerra justa conforme a las ordenanzas e instrucciones por nos dadas y acaeciere que en la tal guerra justa fecha por nuestro mandato o por las personas que nuestro poder especial para ello tuvieren, prendierdes algunos de los dichos indios, los podáis tener por esclavos y contratarlos como habidos en la guerra justa, con tanto que los indios que así se tomasen por esclavos en cualquier de las provincias de tierra firme, no los puedan sacar a vender ni contratar a las islas de las dichas Indias, ni a alguna dellas; y asímismo que las mujeres que fueren presas en la dicha guerra, ni los niños de catorce años abajo no puedan ser cautivos, pero permitimos y damos licencia a los dichos nuestros gobernadores y capitanes y a otros nuestros súbditos que así prendieren a las dichas mujeres y niños en la dicha guerra, que se puedan servir y sirvan dellos en sus casas por naborías y en otras labores como de personas libres, dándoles el mantenimiento y otras cosas necesarias y guardando con ellos lo que por nos está proveído y mandado cerca del tratamiento de las dichas naborías.

Otrosí, ordenamos y mandamos que vos, los dichos nuestros presidentes y oidores de las dichas nuestras Audiencias, y vos, los dichos nuestros gobernadores, y cualesquier de vos en vuestra jurisdicción, luego que esta nuestra cédula recibiéredes, hagáis que en todos los pueblos de las provincias de vuestra gobernación que están de paz y sujetos a nos, ante escribano público se haga matrícula de los esclavos que hallardes que los caciques y otros indios de cada pueblo tienen entre sí por esclavos, declarando el nombre de cada esclavo y del señor cuyo es, y ansímismo el nombre de su padre o madre del tal esclavo, y si él confesare ser esclavo, le hagáis herrar con el hierro de nuestra marca, para que dende en adelante sea habido y conocido por tal esclavo; y fecha la dicha confesión y puesto el dicho hierro y asentado en la dicha matrícula, permitimos y damos licencia y facultad a cualesquier de nuestros súbditos españoles, para que por vía de rescate o compra o por otro cualquier justo título pueda haber los dichos esclavos y tenerlos y contratarlos por tales, sin embargo de las prohibiciones por nos fechas y de las contenidas en la dicha nuestra carta que de suso va incorporada, con tanto que en la contratación que así hicieren los dichos nuestros súbditos de los dichos esclavos con los dichos caciques y otros indios señores dellos no intervenga fuerza ni premia alguna, y asimismo con tanto que ninguno pueda comprar ni rescatar indio por esclavo en el pueblo que tuviere por encomienda, por sí ni por interpuesta persona, ni concertarse con otro encomendero que hagan rescate el uno en el pueblo del otro, so pena que el esclavo que de otra manera se hubiere o se comprare o rescatare sin guardar la forma en esta nuestra carta contenida, sea perdido con más el cuarto tanto del valor del dicho esclavo, aplicado la mitad de todo ello a nuestra cámara y fisco y la otra mitad se divida en dos partes, la una para el denunciador la otra para el juez que lo sentenciare, y mandamos que el pleito desto sea sumario y que la sentencia que en ello se diere, se ejecute sin embargo de cualquier apelación o suplicación que dellas se interponga; y mandamos que el dicho examen y matrícula y hierro de los dichos esclavos se hagan en presencia de vos las dichas justicias y de nuestros oficiales y del prelado de la tal provincia, si le hubiere o no le habiendo, de alguno religioso, y permitimos que en vuestra ausencia o estando impedidos podáis nombrar para el cumplimiento y ejecución de lo contenido en esta nuestra carta, siendo todos conformes o la mayor parte de las personas de confianza y de buena conciencia que entiendan en ello, los cuales y vosotros juraréis que bien y fielmente guardaréis lo contenido en esta nuestra carta, sobre lo cual vos encargamos las conciencias y descargamos las nuestras.

Otrosí, por cuanto somos informados que en algunas provincias de la costa de tierra firme hay pueblos que no están sujetos a nos, ni se tiene con ellos guerra, por no haber habido, ni hay al presente, disposición para se la hacer y con los caciques destos pueblos y naturales dellos nuestros súbditos españoles y naturales tienen contratación y comercio y rescate y dellos han habido y han algunos indios por esclavos, y porque en esto cesa la presunción y sospecha de las fuerzas y engaños que se podría hacer en los pueblos que están de paz, permitimos y damos licencia a los dichos nuestros súbditos españoles y naturales de la tierra que por vía de rescate o contratación puedan haber de los dichos caciques e indios de los de los esclavos que ellos entre sí tienen por tales, y que después de traídos y rescatados a las dichas islas y provincias donde se rescataren, se haga su libro y matrícula aparte y sean obligados los que así trajeren y hu-

bieren los tales esclavos de los presentar ante la nuestra justicia y prelado o religioso y probar ante ellos las partes y lugares de donde los traen, para que así averiguado los escriban en el libro de la dicha matrícula y los hierren con el dicho hierro de nuestra marca, el cual mandamos que esté en poder del dicho prelado o religioso en una arca de dos llaves y él tenga la una y la otra la dicha nuestra justicia, y que para ello se junten cada y cuando fueren requeridos por alguna persona que así trajere esclavos rescatados.

Otrosí, porque puede acaecer que a nuestro servicio y población de la dicha tierra convenga que se haga guerra y algunos pueblos de las dichas Indias que se alzaren por delitos particulares y que si para lo hacer se esperase nuestra licencia, resultaría de la dilación desto grande daño e inconveniente, permitimos que concurriendo el parecer del nuestro gobernador y oficiales y prelado y dos religiosos de los más principales que hubiere en la dicha provincia o de la mayor parte, para que se pueda y deba hacer justamente guerra y en ella prendieren algunos de los dichos indios, que los nuestros súbditos naturales españoles que así los prendieren, los puedan tener y guardar y servirse dellos por naborías, hasta tanto que envíen la relación e información verdadera y bastante ante los del nuestro Consejo de las Indias o ante el presidente y oidores de una de las dichas nuestras Audiencias do fuere la tal provincia sujeta, y por ellos visto se determine si los presos en la dicha guerra han de ser esclavos o no; y lo que ansí se declarare y determinare, se guarde y cumpla y que entre tanto no se pueda enajenar las personas que así cautivaren, so las dichas penas.

Otrosí, porque somos informados que los dichos caciques y señores de los dichos indios, antes que fuesen sujetos a nos, acostumbraban a hacer los dichos esclavos por causas injustas y livianas, lo cual es contra toda razón y derecho natural, y en esta costumbre diz que permanecen agora, de que se sigue gran daño a la república y particulares de las dichas Indias que están so nuestro servicio y amparo, ordenamos y mandamos que vos, los dichos nuestros presidentes y oidores y otras nuestras justicias y prelado y oficiales, cada uno en sus jurisdicciones, vos informéis de las causas por qué los tales caciques e indios han fecho y hacen entre sí esclavos, y en las que hallardes ser justas y conforme a derecho y leyes de nuestros Reinos, les permitid que de aquí adelante lo puedan hacer y no de otra manera alguna, dándoles para ello declaración, y así dada hagáis que por lengua de intérpretes se les diga y dé a entender lo que así decláredes, y no permitiréis ni daréis lugar que por otra causa alguna se hagan esclavos entre ellos, so las penas que para ello les pusiéredes, las cuales nos por la presente les ponemos y habemos por puestas; y asimismo proveréis que la declaración que sobre esto hicierdes por escrito o por otra manera, se dé a entender en cada uno de los pueblos de las provincias do se hiciere la dicha declaración, para que tengan dello noticia los dichos indios y no puedan ser ni sean fechos esclavos indebidamente, y la copia de la declaración con testimonio del cumplimiento della enviaréis en los primeros navíos ante los del nuestro Consejo de las Indias, para que nos lo mandemos ver y proveer cerca dello lo que convenga al servicio de Dios y nuestro y bien de la república, de los naturales de las dichas Indias y provincias.

Otrosí permitimos que concurriendo el parecer de la justicia y oficiales y prelado o religioso para que convenga sacar de la tal provincia algunos de los dichos indios que se cautivaren por esclavos, guardada la forma suso dicha, los puedan sacar y contratar a las islas y otras partes de tierra firme que por ellos fuere declarado, sin embargo de la prohibición de lo en estas ordenanzas contenido.

Y porque lo contenido en esta nuestra carta venga a noticia de todos, y ninguno pueda pretender ignorancia, mandamos que sea pregonada en las gradas de la ciudad de Sevilla y después en las plazas y lugares acostumbrados de las ciudades, villas y lugares así de las dichas islas como de cada una de las otras provincias de la Nueva España y de toda la costa de la tierra firme; y si fecho el dicho pregón alguna o algunas personas fueren o pasaren contra ello, procederéis contra ellos por todo rigor de derecho y conforme a esta dicha nuestra carta; y mandamos que las personas que agora y adelante hubieren de entender en el examen de los dichos esclavos y guarda del dicho hierro no puedan llevar ni lleven por razón dello direta ni indiretamente por sí ni por interpuestas personas derechos algunos, so pena que si lo llevaren, lo paguen con las sentencias para la nuestra cámara y fisco, pero permitimos que las personas que pusieren la señal con el dicho hierro de nuestra marca puedan llevar los derechos que por vos, las dichas justicias, fueren tasados, con tanto que no pueda exceder ni exceda de real y medio de plata por cada un esclavo, el escribano que en lo suso dicho se ocupare [cobre] sus derechos conforme al arancel de cada una de las dichas provincias y no más, so las dichas penas.

*Fuente original*L: A.G.I. Indiferente, 422, Libro 16, fol 61v.
*Fuente impresa*: C.D.I. Ultramar, vol. 10, pág. 38 y 192. – KONETZKE, Colección, vol. 1, pág. 134 – 136 y 153 – 159.

**Contexto**

*La Real Providencia de Toledo (20.2.1534) incorpora y revoca la Real Providencia antiesclavista del 2.8.1530. Esta última fue el resultado de una Junta de 1529, presidida por el Cardenal Juan Tavera, arzobispo de Toledo. Tavera - y no el presidente del Consejo de Indias, el dominico García de Loaysa quien fue el coautor político de la Real Providencia que restablece la legalidad de la esclavitud (21.5.1534) – sería más tarde el destinatario del Breve Pastorale Officium, de Paulo III (Doc. 38), luego revocado por el propio Paulo III (Doc. 41). La anulación de la Real Providencia antiesclavista del 2.8.1530, se debió sobre todo a la intervención del cardenal García de Loaysa, presidente del Consejo de Indias y ex ministro general de los dominicos. A los que defendieron la capacidad indígena, como su cofrade Bernardino de Minaya, Loaysa respondió que "los indios no eran más que papagayos" (Véase Beltrán de Heredia, Nuevos datos acerca del P. Bernardino Minaya y del licenciado Calvo de Padilla, compañeros de Las Casas. En: Miscelánea Beltrán de Heredia, vol. 1, Biblioteca de Teólogos Españoles, Salamanca, 1971).*

## 121

## R.C. a Juan de Zumárraga, arzobispo de México, para que sea moderado en el castigo de los neófitos

*Madrid, 26.6.1536*

**Al obispo de mexico: que no se lleve a los indios la pena del marco que se llevan (sic) a los amancebados españoles.– Madrid, 1536**

*La Reina*

Reverendo in Cristo Padre Obispo de México, ó á vuestro Provisor ó Vicario General.

Yo soy informada que vosotros habéis llevado y lleváis á los indios naturales de esa tierra, penas de marcos, por amancebados, como se llevan en estos Reinos á los naturales dellos; y porque, como véis, por ser la gente nuevamente convertida y ser cosa que se usa entre ellos tener muchas mujeres, no conviene al presente que esto se les castigue con tanto rigor, antes con toda la moderación que está mandado que se tenga con ellos en las cosas seglares, yo vos ruego y encargo que proveáis que no se haga ansí de aquí adelante, y si les habéis mandado llevar algunas personas de estas (mujeres), por la dicha causa, se las hagáis luego volver y restituir libremente, que en ello me terné de vos por servida.

Fecha en Madrid, á veinte y seis días del mes de junio de mil y quinientos y treinta y seis años.

*Yo la Reina.*

Por mandado de Su Majestad,

*Juan de Samano*

*Fuente impresa*: GARCÍA, Genaro. Documentos inédito, (BP, 58), pág. 409s.

## 122

## R.C. a los alcaldes de Cubagua, prohibiendo la compra de tierra de los indios por causa de su incapacidad para tales negocios

*Valladolid, 3.11.1536*

La Reina. Alcaldes ordinarios y otras justicias de la isla de Cubagua. Nos somos informados que los vecinos desa dicha isla y de la Margarita compran y han comprado a los indios naturales desas islas repartimientos de aguas y tierras sin licencia de juez ni justicia, de que los dichos indios han recibido agravio por ser incapaces y que así por esto como por no tener en que sembrar cazabi ni maíz, los dichos indios se van desas islas a otras partes a buscar la comida, a cuya causa se han despoblado, y porque como veis, si a esto se dice lugar, esas dichas islas se acabarían de despoblar de que Dios nuestro señor y nos seríamos deservidos, lo cual, visto en el nuestro Consejo de las Indias, queriendo proveer en el remedio dello, fué acordado que debía mandar dar esta mi cédula para vosotros, por la cual vos mando que luego que la recibáis hagáis pregonar en esa dicha isla y en la de la Margarita que ninguna persona sea osado de comprar de los indios aguas ni tierras ni otra cosa alguna, si no fuere ante la nuestra justicia que es o fuere de la dicha isla de la Margarita, so las penas que vos pareciere, las cuales ejecutad en sus personas y bienes de los que lo contrario hicieren, y repartiréis a los dichos indios el agua y tierras que os pareciere que buenamente habrán menester para sembrar su cazabi y maíz, y enviaréis al nuestro Consejo de las Indias relación de cómo lo habéis hecho, y no fagades ende al.

*Fuente original*: A.G.I. Audiencia de Santo Domingo 1121, lib. 3, fol. 125v.
*Fuente impresa*. KONETZKE, Colección, vol. 1, pág. 179. – Cedulario de Tierras, pág. 156.

## 123

## R.C. a Francisco Marroquín, obispo y gobernador de la provincia de Guatemala, sobre la reducción de los indios a pueblos para fines de catequesis

*Valladolid, 26.2.1538*

La Reina. Nuestro Gobernador o juez de residencia de la provincia de Guatemala, y Reverendo in Cristo padre don Francisco Marroquín, Obispo de la dicha provincia. Yo he sido informada que para que los indios desa provincia puedan ser instruídos en las cosas de nuestra santa fe convenía juntarse, porque diz que esa provincia es la mayor parte della sierra muy áspera y fragosa y que está una casa de otra mucha distancia, a cuya causa, sino se juntan los dichos indios, no pueden ser doctrinados, y que para el remedio dello convernía que se llamasen todos los principales indios y se les diese a entender cuan conveniente cosa les era juntarse, y que porque esto no se podría hacer sin que se les alzase el servicio y tributo que dan a sus amos, era necesario que se mandase suspender el dicho servicio por todo el tiempo necesario para este efecto, y que sólo entendiesen en se juntar y hacer sus casas y sementeras, porque dello redundaría muy gran bien para sus ánimas, y visto por los del nuestro Consejo de las Indias, queriendo proveer en ello, fué acordado que debía mandar dar esta mi cédula para vos, y yo túvelo por bien, porque vos mando que en los lugares donde vierdes que hay comodidad para que los dichos indios se puedan juntar y ellos lo tuvieren por bien, proveáis que se efectúe lo susodicho, sin hacerles premia alguna.

*Fuente original*: A.G.I. Audiencia de Guatemala 393, lib. 2, fol. 15.
*Fuente impresa*: KONETZKE, Colección, vol. 1, pág. 182s. – Cedulario de Tierras, pág. 160.

## 124

## R.C. al presidente, a los oidores y al obispo de México, pidiendo informaciones sobre la mejor manera de tomar a los niños indígenas de sus padres para adoctrinarlos en los conventos

*Valladolid, 26.2.1538*

El Rey.

Presidente é oidores de la nuestra Audiencia y Cancillería Real de la Nueva España y Reverendo in Jesucristo Padre Obispo de México, del nuestro Consejo:

Sabed que la Emperatriz Reina, mi muy cara y muy amada mujer, mandó dar y dió, para vos, una su cédula, hecha en esta guisa:

«La Reina.- Presidente é oidores de la nuestra Audiencia y Cancillería Real de la Nueva España y Reverendo in Jesucristo Padre Obispo de México, del nuestro Consejo:

»Yo soy informada que aunque los niños hijos de los principales de esa tierra que están en los monasterios y las niñas que están en las casas con sus mujeres honradas, para que las enseñen, reciben muy bien la doctrina cristiana y la crianza de su puericia, sus padres les dan de mala gana á los religiosos y mujeres que les han de enseñar la dicha doctrina, y, por no dárselos, los esconden; y que en casa de sus padres, ó no reciben la fe, ó son pervertidos en ella, de que Dios Nuestro Señor es deservido; y que convernía que se tomasen los dichos niños y niñas para los poner á ser doctrinados en los dichos monasterios y casas de mujeres honestas. Lo cual, visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que vos lo debía remitir, y, para ello, mandar dar esta mi cédula para vosotros, y yo túvelo por bien; porque vos mando que veáis lo susodicho y lo proveáis por la mejor manera y más sin escándalo que os pareciere, y enviarme eis relación de lo que en ello proveyéredes.

«Fecha en Valladolid, á veinte y seis días del mes de febrero de mil y quinientos y treinta y ocho años.– *Yo la Reina*.

Por mandado de Su Majestad, *Juan Vázquez*.»

La cual mandé dictar por duplicada de los nuestros libros de las Indias, en la ciudad de Toledo, á veinte y un días del mes de febrero de mil y quinientos y treinta y nueve años, y mando que sea guardada y cumplida en todo y por todo, según y como en ello se contiene.

*Yo el Rey* (rúbrica)
Por mandado de Su Majestad,
*Juan de Samano* (rúbrica).

*Fuente impresa*: GARCÍA, Genaro, Documentos inédito, (BP, 58), pág. 425s.

## 125

## R.C. a Antonio de Mendoza, virrey de la Nueva España pidiendo informaciones sobre las tierras que, en tiempo prehispánico, sostenían templos y sacerdotes

*Toledo, 8.2.1539*

El Rey

Don Antonio de Mendoza, virrey y gobernador de la Nueva España y presidente de la nuestra Audiencia y Cancillería Real que en ella reside

Fray Cristóbal de Almazán, en nombre del reverendo en Cristo padre obispo de México y de los otros prelados de esa tierra, me ha hecho relación que en los lugares de ella donde no hay monasterios fundados convendría que hubiese clérigos que entendiesen en la instrucción y conversión de los naturales de ella: y que para poder residir y tener con qué se sustentar sería necesario que las tierras que los ministros y sacerdotes de los templos que los ídolos tenían, en las cuales sembraban su maíz y otras granjerías, fuesen aplicadas a los ministros de las iglesias de esa tierra. Y me suplicó lo mandase así proveer, porque de ello Dios Nuestro Señor sería muy servido, o como la mi merced fuese.

Y porque quiero ser informado de lo susodicho os mando que juntamente con el dicho obispo de México os informéis y sepáis qué tierras son las que así los ministros de los ídolos de esa Nueva España poseían, y si será bien que las tales tierras se apliquen para los ministros de las iglesias de los dichos obispados o si de ello vendría algún daño o perjuicio y a quién. Y la dicha información habida, y la verdad sabida, juntamente con vuestro parecer y del dicho obispo de lo que en ello se debe hacer, la enviad ante Nos al nuestro Consejo de Indias para que en él vista se provea lo que convenga.

*Fuente impresa*: CARREÑO, Un desconocido cedulario, pág. 127.- Cedulario de Tierras, pág. 164s.

## 126

## R.C. a Antonio de Mendoza, virrey de la Nueva España, pidiendo informaciones sobre la idolatría de los indios y el castigo adecuado

*Madrid, 10.6.1540*

El Rey.

Don Antonio de Mendoza, nuestro Visorrey é Gobernador de la Nueva España y Presidente de la nuestra Audiencia y Cancillería Real que en ella reside:

Nos somos informados que algunos indios de esa tierra tienen ídolos en sus casas, según y como antiguamente los solían tener, y que el Obispo de esa ciudad de México se los ha hallado en los cúes que ha hecho derrocar, y en adoratorios secretos y en otras partes, y que han hecho otras cosas en deservicio de Dios Nuestro Señor; y porque, como veis, para lo remediar, conviene que los tales indios se castiguen, visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debía mandar esta mi cédula para vos, y yo túvelo por bien; por lo que vos mando que veáis lo susodicho y proveáis en el castigo de ello lo que vierdes que más conviene.

Fecha en la villa de Madrid, á diez días del mes de junio de mil y quinientos y cuarenta años.

*Fr. G., Cardenalis hispalensis* (rúbrica).

Por mandado de Su Majestad, el Gobernador en su nombre.

*Juan de Samano* (rúbrica).

*Fuente impresa*: GARCÍA, Genaro. Documentos inéditos, (BP, 58), pág. 428s.

# 127

## R.C. a los gobernadores de Guatemala, Chiapas y Honduras, estableciendo las condiciones que Bartolomé de las Casas pidió para la evangelización pacífica de la provincia de Tuzulutlán

*Madrid, 17.10.1540*

A vos los nuestros gobernadores de las provincias de Guatemala, Chiapa y Honduras e a vuestros lugartenientes e a otros cualesquier nuestras justicias de las dichas provincias e a otros cualesquier personas de cualquier estado y condición que sean, o a quien lo contenido en esta nuestra carta toca e atañe, e a cada uno e cualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, o su traslado firmado de escribano público o della supiéredes en cualquier manera. Salud e gracia. Sepades que fray Bartolomé de las Casas, de la Orden de Santo Domingo, nos ha hecho relación, que él, y fray Pedro de Angulo y otros religiosos de su Orden han entendido por vía de paz, e persuasión de traer en nuestro servicio e conocimiento de nuestra santa fe católica a los naturales de las provincias que por la parte de esa provincia de Guatemala se llama Tuzulutlán, y han trabajado en ello, hasta que ciertos principales de las provincias vinieron a verse con ellos en un pueblo de paz; que él, y los dichos religiosos, con celo de servir a Nuestro Señor, ofreciéndose a todo martirio, quieren proseguir lo que han comenzado y procurar con predicación e persuasión convertir a los indios de las dichas provincias e de otras que confinan con ellas, e traellas a nuestro servicio e conversación de los cristianos; con tanto, que en lo que ellos así entendieren en atraer de paz ninguna persona entre en ella por vía de guerra ni otra manera ni contratación ninguna, ni envíen negro ni indio, ni español, por mar ni por tierra, por tiempo de cinco años: e nos suplicó lo mandásemos así proveer e vos mandásemos, que vosotros no les pusiésedes en ello impedimento alguno antes los favoreciésedes e ayudásedes para ello so graves penas que para ellos vos mandásemos poner, o como la mi merced fuese.

*Lo cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias* considerando el gran servicio que en esto se puede hacer a Nuestro Señor e bien a los naturales de esas provincias, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón e Nos tuvímoslo por bien. Por lo cual queremos e mandamos que en lo que pacificaren el dicho fray Bartolomé de las Casas e fray Pedro de Angulo, e los otros religiosos de su Orden estando en ello y en lo que trataren de pacificar en los límites e confines de esas provincias por término de cinco años, no entre ninguna ni alguna persona a hacer guerra, ni a saltear ni escandalizar, ni alborotar los dichos indios, ni por vía de comercio ni otra manera alguna dentro de los dichos límites de vuestras gobernaciones, en todo lo que estuviere de guerra, so pena que el que lo contrario hiciere sea perpetuamente desterrado de la provincia donde viviere e de todas las Indias e islas del mar océano, e de perdimiento de la mitad de todos sus bienes para la nuestra Cámara, las cuales vos las dichas nuestras justicias ejecutad en sus personas e bienes.

*E si antes de los dichos cinco años,* fray Bartolomé de las Casas e fray Pedro de Angulo e los dichos religiosos de la dicha Orden vieren que se debe imponer algún tributo en algunos de los indios que trajeren de paz, e les pareciere que conviene que se envíe persona que los coja. Proveeréis vos los dichos nuestros gobernadores, o cualquier de vos en cuyo límite estuviere la provincia que ansí hobieren conquistado, de enviar personas cual convenga, para que los cobre e tenga cuenta y razón dellos. E porque lo susodicho sea público e notorio a todos, e ninguno dello pueda pretender ignorancia, mandamos que esta nuestra carta ea pregonada en las gradas de la ciudad de Sevilla y en las ciudades de México e Santiago de Guatemala, e en la ciudad de Ciudad Real de Chiapa y en la villa de Tabasco y en la ciudad de Gracias a Dios y en la villa de San Pedro y en la ciudad de Trujillo, por pregonero e ante escribano público. *Dada en Madrid a diez y siete días del mes de octubre de mil y quinientos y cuarenta años. Frater Garsias Cardinalis Hispalensis*. Yo, Pedro de los Cobos, secretario de sus cesáreas e católicas majestades lo hice escribir, por su mandado. El gobernador, en su nombre, el dotor Beltrán Espíscopus Lucensis, el dotor Bernal, el licenciado Gutierre Velázquez. Registrada. Ochoa de Luyando. Por chanciller. Blas de Sayabedra.

*Fuente impresa*: REMESAL, Historia general, pág. 248s.

## 128

## Cédula del Consejo de Indias a Juan de Zumárraga, arzobispo de México, reprobando la ejecución del cacique don carlos

*Madrid, 22.11.1540*

MUY REVERENDO e magnífico señor. Después de escripta la que va con ésta, habemos entendido que en esa ciudad se relajó un indio que se decía Don Carlos, y fue quemado por la Inquisición y sus bienes se confiscaron, por razón que dicen que tenía ciertos ídolos en su casa, y que al tiempo del aucto había dicho públicamente que él muría como cristiano, y creía en Jesucristo y en su sancta fe católica, y que no había fecho cosa alguna contra ella después que se bautizó, y que si algunos ídolos estaban en su casa, que eran de sus pasados, y que estarían escondidos, y que él no sabía dellos; y siendo ansí como nos han informado, nos ha parecido cosa muy rigurosa tractar de tal manera a persona nuevamente convertida a nuestra sancta fe, y que por ventura no estaba tan instruído en las cosas della como era menester; que en estas partes a los moriscos que ha muchos años que se convirtieron y han sido doctrinados y enseñados en las cosas de nuestra sancta fe católica y tienen nuestra lengua, no se ha usado ni usa de semejante rigor, antes se les imponen otras penitencias espirituales, como decimos en esa otra carta nuestra. Conviene, Señor, que pues la vida no se le puede remediar, que no se disponga de los bienes, porque parece que sería cosa justa que su Majestad hiciese merced dellos a sus herederos; y si su Majestad estuviera en estos reinos se enviara agora la provisión para ello, porque dicen que se ha recebido mucho escándalo por los indios, los cuales piensan que por la cobdicia de los bienes, los queman; y no es cosa justa que se use de tanto rigor por escarmentar a otros indios, y creemos que tomaran mejor escarmiento y se hobieran mejor edeficado los dichos indios, si se hobiera procedido contra los españoles que dizque les vendían ídolos, que merecían mejor el castigo que los mismos indios que los compraban; y será bien que V. S. envíe a este Consejo el traslado del proceso del dicho Don Carlos por la vía de los inquisidores de Sevilla. Guarde nuestro Señor su muy reverenda e magnífica persona.

De Madrid, a veinte y dos de noviembre de mil, quinientos cuarenta.

Ad man.ta. v.d. Hepus Pacey.

*Francisco de Nava…*

*Fuente original*: En el archivo de la catedral de México.
*Fuente impresa*: Carreño, Un desconocido cedulario, pág. 160s. – García Icazbalceta, Don Fray, vol. 4, pág. 172s.

## 129

## Leyes y ordenanzas nuevamente hechas por S.M., para el gobierno de las indias y el buen trato y la conservación de los indios

*Barcelona, 20.11.1542*

**Leyes nuevas de Indias**

**I**

[Real Provisión, Barcelona, 20 de noviembre de 1542].

Don Carlos, por la diuina clemençia Emperador semper augusto, Rey de Alemania, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos, por la graçia de Dios Reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Seçilias, de Iherusalem, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Seuilla, de Çerdeña, de Córdoua, de Córcega, de Murçia, de Jaém, de los Algarues, de Algezira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Indias, yslas e Tierra firme del mar Oçéano, condes de Barçelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Athenas y de Neopatria, condes de Ruysellón y de Çerdania, marqueses de Oristán y de Goçiano, archiduques de Austria, duques de Bergoña y de Brauantes, condes de Flandes e de Tirol, etc. Al yllustrísimo prínçipe don Felipe, nuestro muy caro e muy amado nieto e hijo, e a los ynfantes, nuestros nietos e hijos, y al presidente y los del nuestro Consejo de las Yndias e a los nuestros visorreyes, presidentes e oydores de las nuestras Audiençias y Chançillerías rreales de las dichas nuestras Yndias, yslas e Tierra firme del mar Oçéano, e nuestros gouernadores, alcaldes mayores e otras nuestras justiçias dellas, y a todos los conçejos, justiçias, rregidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de todas las cibdades, villas e lugares de las dichas nuestras Yndias, yslas e Tierra firme del mar Oçéano, descubiertas y por descubrir, y a otras qualesquier personas, capitanes, descubridores y pobladores y vezinos avitantes y estantes y naturales dellas, de qualquier estado, calidad, condiçión y preheminençia que sean, ansí a los que agora sois, como a los que fuéredes de aquí adelante, y a cada vno e qualquier de vos en vuestros lugares y jurisdiçiones a quien esta nuestra carta fuere mostrada, o su traslado signado de escriuano público, o della parte supiéredes y lo en ella contenido, o qualquier cosa y parte dello toca y atañe y atañer puede en qualquier manera, salud e graçia. Sepades que aviendo muchos años ha tenido voluntad y determinaçión de nos ocupar de espaçio en las cosas de las Yndias, por la

grande ymportançia dellas, así en lo tocante al seruiçio de Dios, nuestro Señor, y abmento de su sancta fee cathólica, como en la conseruaçión de los naturales de aquellas partes y buen gouierno y conseruaçión de sus personas, avnque hemos procurado desembaraçarnos para este effecto, no ha podido ser por los muchos y continuos negoçios que han ocurrido, de que no nos hemos podido escusar, y por las absençias que destos rreynos yo el Rey he hecho por cavsas tan nesçessarias, como a todos es notorio; y dado que esta frequençia de ocupaçiones no aya çesado este presente año, todavía hemos mandado juntar personas de todos estados, assí prelados como caualleros y rreligiosos y algunos del nuestro Consejo, para praticar y tratar las cosas de más ymportançia// de que hemos tenido ynformaçión que se devían mandar proueer; lo qual maduramente altercado y conferido y en presençia de mí el Rey diversas vezes praticado y discutido, y finalmente, aviéndome consultado el paresçer de todos, me rresoluí en mandar proueer y ordenar las cosas que de yuso serán conthenidas, las quales, demás de las otras ordenanças y prouissiones que en diuersos tiempos hemos mandado hazer, segúnd por ellas paresçerá, mandamos que sean de aquí adelante guardadas por leyes ynviolablemente.

[I] Primeramente, ordenamos y mandamos que los del nuestro Consejo de las Yndias que rresiden en nuestra corte, assí en el juntarse tres oras cada día a la mañana y demás a las tardes las vezes y por el tiempo que fuere neçesario, según la ocurrençia de los negoçios, de aquí adelante lo hagan cómo y de la manera que hasta aquí se ha fecho.

[II] Y porque en el dicho nuestro Consejo ay número de juezes, ordenamos y mandamos que el negoçio que todos ellos vieren, siendo la causa de quinientos pesos de oro, o dende arriba, en la determinaçión della aya tress botos conformes; pero si la caussa fuere de menos cantidad de los dichos quinientos pesos, mandamos que aviendo doss botos conformes de toda conformidad, y siendo los otros botos entre sí diferentes, la puedan determinar y determinen, y que hasta la dicha cantidad de quinientos pesos, para más breue determinaçión de los negoçios, puedan conosçer y determinar dos de los del dicho nuestro Consejo, siendo conformes.

[III] Yten, porque nos avemos mandado de nuevo hazer çiertas ordenanças para las nuestras Audiençias de la Nueua España y el Perú y Guatimala y Nicaragua y la Ysla Española, çerca de la orden y manera que deven tener en el conosçer y determinar las cavsas que en ellas se ofresçieren y en la prouisión de las otras cosas tocantes al buen gouierno y conseruaçión de aquellas partes y naturales dellas, y para que los del dicho nuestro Consejo tengan más presente lo que está proeuído y mandado a las dichas Audiençias, y no conozcan ni advoquen cabsas// ni cosa contraria dellas, las avemos mandado ymcorporar aquí, y mandamos a los dichos nuestro presidente y los del nuestro Consejo de las Yndias que las guarden y cumplan como en ellas se contiene, y contra el tenor y forma dellas no advoquen ni conozcan de cabsa alguna.

[IV] Yten, ordenamos y espresamente defendemos que ningún criado, familiar ni allegado del presidente y los del dicho nuestro Consejo, secretario, fiscal, rrelator, no sea procurador ni soliçitador en ningún negoçio de Yndias, so pena de destierro del rreyno por tiempo de diez años, y al del Consejo y personas de suso nombradas que lo supiere lo mandaremos punir y rremediar como cosa de que nos ternemos por desseruidos.

[V] Yten, ordenamos y mandamos que los del dicho nuestro Consejo de las Yndias ean obligados a guardar y guarden todas las leyes y ordenanças destos nuestros rreynos y espeçialmente las que están hechas para los del nuestro Consejo rreal y oydores de las nuestras Audiençias y otros juezes de los dichos rreynos açerca de la linpieza del no rreçebir dado ni presentado ni prestado de los litigantes y otros negoçiantes y personas que tengan o se espere tener con ellos negoçios, ni escriuan cartas en rrecomendaçión alguna a la Yndias, so las penas contenidas en las dichas leyes y ordenanças.

[VI] Yten, porque los dichos presidente y los del nuestro Consejo de Yndias estén más desocupados para entender en las cossas de la gouernaçión de aquellas partes, ordenamos y mandamos que se abstengan, en todo lo que fuere posible, de entender en negoçios particulares, porque para este efecto avemos proueído y mandado lo que toca a las dichas Abdiençias y negoçios que en ellas se han de tratar, y como quiera que lo del ver las rresidençias es cosa propia que paresçe que se devía hazer en el Consejo, pero para que mejor aya effecto lo de la gouernaçión// y entiendan en ella con más cuydado y menos ocupaçión de otros negoçios, y por la gran distançia que ay en la venida a estos rreynos, mandamos que solamente se traigan al dicho nuestro Consejo de las Yndias las rresidençias y visitas que fueren tomadas a los oydores y personas de las Abdiençias y las que se tomaren a los nuestros gouernadores de todas las Yndias y prouinçias dellas, y todas las demás permitimos y mandamos que se vean y prouean, sentençien y determinen por las dichas Audiençias, cada vna en su distrito y jurisdiçión.

[VII] Y porque nuestro principal yntento y voluntad siempre ha sido y es de la conseruaçión y agmento de los yndios y que sean ynstruídos y enseñados en las cosas de nuestra sancta fee cathólica y bien tratados como personas libres y vasallos nuestros, como lo son, encargamos y mandamos a los del dicho nuestro Consejo tengan siempre muy gran atençión y espeçial cuydado sobre todo de la conseruaçión y buen gouierno y tratamiento de los dichos yndios, y de saber cómo se cumple y executa lo que por nos está ordenado y se ordenare para la buena gouernaçión de las nuestras Yndias y administraçión de la justiçia en ellas, y de hazer que se guarde, cunpla y execute, sin que en ello aya rremissión, falta ni descuydo alguno.

[VIII] Yten, encargamos y mandamos a los del dicho nuestro Consejo de Yndias que algunas vezes platiquen y se ocupen en pensar y saber en qué cosas nos podemos justamente ser seruidos y aprouechados en las cosas de las Yndias.

[IX] Y porque la guarda, cumplimiento y obseruaçión de lo que está ordenado y se ordenare para el buen gouierno y conseruaçión de las Yndias, ymporta mucho a nuestro serviçio y al descargo de nuestra conçiençia que assí se haga, mandamos al nuestro procurador fiscal// que es o fuere del dicho nuestro Consejo tenga siempre mucho cuydado e vigilançia de ynquirir y saber cómo se guarda y cumple en aquellas partes y dar aviso dello en el dicho nuestro Consejo y pedir la execuçión en los que no lo cumplieren y la obseruaçión de lo ordenado, y de avisarnos quando no se hiziere.

[X] Yten, ordenamos y mandamos que en las provinçias o rreynos del Perú rresida vn visorrey y vna Audiençia rreal de quatro oydores letrados, y el dicho visorrey presida en la dicha Abdiençia, la qual rresidirá en la çibdad de los Reyes,

por ser en la parte más convenible, porque de aquí adelante no ha de aver Abdiençia en Panamá.

[XI] Otrossí, mandamos que se ponga vna Audiençia rreal en los confines de Guatimala y Nicaragua, en que aya quatro oydores letrados, y el vno dellos sea presidente, como por nos fuere ordenado, y al presente mandamos que pressida el liçençiado Maldonado, que es oydor de la Audiençia que rreside en México, y que esta Abdiençia tenga a su cargo la gouernaçión de las dichas provinçias y sus aderentes, en las quales no ha de aver gouernadores, si por nos otra cosa no fuere hordenado; y assí las dichas Audiençias, como la que rreside en Sancto Domingo, han de guardar la orden siguiente:

[XII] Primeramente, queremos, ordenamos y mandamos que de todas las causas criminales que están pendientes y que pendieren y ocurrieren de aquí adelante en qualquiera de las quatro Audiençias rreales de las Yndias, de qualquier calidad e ymportançia que sean, se conozcan, sentençien y determinen en las dichas nuestras Audiencias en vista y en grado de rrevista, y que la sentençia que así se diere sea executada y lleuada a devido efecto sin que aya más grado de apelación ni supliçación ni otro rrecurso ni rremedio alguno,// y para escussar la dilación que podría aver y los grandes dapños, costas y gastos que se siguirían a las partes, si oviesen de venir al nuestro Consejo de las Yndias en seguimiento de qualesquier pleytos y causas çebiles de que se apelase de las dichas nuestras Abdiençias, y para que con más breuedad y menos daño consigan su justiçia, ordenamos y mandamos que en todas las cabsas çebiles que estouieren movidas o se movieren y prendieren en las dichas nuestras Abdiençias, los dichos nuestros presidentes e oydores que dellas son o fueren, conozcan dellas y las sentencien y determinen en vista y en grado de rrevista, y que asimismo la sentençia que por ellos fuere dada en rrevista sea executada sin que della aya más grado de apellaçión ni suplicaçión ni otro rrecurso alguno, eçepto quando la causa fuere de tanta calidad e ymportançia que el valor de la propiedad della sea de diez mill pesos de oro y dende arriva, que en tal casso queremos que se pueda suplicar segunda vez para ante nuestra persona rreal, con que la parte que ynterpusiere la dicha segunda suplicaçión se aya de presentar y presente ante nos dentro de vn año después que la sentençia de rreuista le fuere notificada o a su procurador, pero queremos y mandamos que, sin embargo de la dicha segunda suplicaçión, la sentençia que ovieren dado en rreuista los oydores de las dichas nuestras Abdiençias se executen, dando primeramente fianças bastantes y abonadas la parte en cuyo fabor se diere, que si la dicha sentençia fuere rreuocada, rrestituyrá y pagará todo lo que por ella le oviere sido y fuere adjudicado y entregado, conforme a la sentençia que se diere por las personas a quien por nos fuere cometido, pero si la sentençia de rreuista que se diere en las dichas nuestras Abdiençias fuere sobre posesión, declaramos y mandamos que no aya lugar la dicha segunda suplicaçión, sino que la dicha sentençia de rreuista, avnque no sea conforme a la de vista, se execute.

[XIII] Yten, ordenamos y mandamos que los juezes a quien nos mandáremos cometer la tal caussa de segunda suplicaçión vean y determinen la caussa por el mismo proçesso que se oviere hecho en la dicha nuestra Abdiençia, sin admitir más prouanças ni nueuas alegaçiones, conforme a las leyes de nuestros rreynos que hablan en la segunda suplicaçión.

[XIV] Y para que las dichas nuestras Abdiençias tengan la abtoridad que conviene y se cumpla y obedezca mejor lo que en ellas se proueyere y mandare, queremos y mandamos que las cartas, prouissiones y otras cossas que en ellas se proueyeren, se despachen y libren por título nuestro y con nuestro sello rreal, las quales sean obedesçidas y cumplidas como cartas y prouisiones nuestras, firmadas de nuestro rreal nombre.

[XV] Yten, porque en cada vna de las dichas nuestras Abdiençias ha de aver quatro oydores, mandamos que el negoçio que todos quatro vieren, siendo la caussa de quinientos pesos de oro y dende arriba, en la determinaçión della aya tres botos conformes, pero si la cabsa fuere de menos cantidad de quinientos pesos, mandamos que sean dos botos conformes de toda conformidad, siendo los otros dos botos entre sí diferentes, y que hasta la dicha cantidad de quinientos pesos, para más breue espidiçión de los negoçios, puedan conosçer, oyr e determinar los dos de los dichos nuestros oydores, siendo conformes.

[XVI] Otrosí, mandamos que las apelaçiones que se ynterpusieren de los gouernadores donde no hay Abdiençia rreal vayan a la Abdiençia de aquel distrito y jurisdiçión, y en este caso mandamos que se guarden las leyes destos rreynos que no permiten que aya segunda suplicaçión.

[XVII] Yten, mandamos que en todo lo que aquí no va declarado ni determinado, los dichos nuestros presidentes e oydores// de las dichas nuestras Abdiençias sean obligados a guardar y guarden las ordenanças que por nos les están dadas y las ordenanças hechas para la nuestras Abdiençias que rresiden en la çibdad de Granada e villa de Valladolid, y los capítulos de corregidores y juezes de rresidençia y las leyes destos nuestros rreynos y premágticas y ordenanças dellos.

[XVIII] Yten, ordenamos y mandamos que los dichos nuestros presidentes e oydores pueden embiar y embíen a tomar rresidençia a los nuestros gouernadores a las dichas nuestras Abdiençias subgetos y a sus ofiçiales y a las otras nuestras justiçias hordinarias dellas, cada y quando que les paresçiere que conviene, según los casos se ofresçieren, y que para ello embíen personas de fidelidad y prudençia que las sepan tomar y hazer justiçia a los que dellos oviere querellosos, conforme a las leyes de nuestros rreynos y capítulos de corregidores dellos, y que las dichas rresidençias que se tomaren a los dichos nuestros gouernadores de yslas y provinçias las embíen con toda breuedad al dicho nuestro Consejo de las Yndias, para que en él se vean y determinen, pero todas las otras rresidençias que se tomaren a las otras nuestras justiçias ordinarias queremos y mandamos que se vean y provean, sentençien y determinen por los dichos nuestros presidentes e oydores de las dichas nuestras Abdiençias, y que no se traygan ni embíen al dicho nuestro Consejo; y por esto no se entiende que los de nuestro Consejo no puedan embiar a tomar rresidençia a los dichos gouernadores, quando paresçiere que conviene.

[XIX] Porque vna de las cossas más prinçipales que en las Abdiençias han de servirnos es en tener muy espeçial cuydado del buen tratamiento de los yndios y conseruaçión, dellos, mandamos que se ynformen siempre de los exçesos y malos tratamientos que les son o fueren fechos por los gouernadores o personas particulares, y cómo han guardado las ordenanças e ynstruçiones que les han sido dadas y para el buen tratamiento dellos están fechas, y en lo que se oviere exçedido // o exçediere de aquí adelante tengan cuydado de lo rremediar, castigando los culpables por todo rrigor,

conforme a justiçia, y que no den lugar a que en los pleitos de entre yndios o con ellos se hagan proçessos ordinarios ni aya alargas, como suele acontesçer por la maliçia de algunos abogados y procuradores, sino que sumariamente sean determinados, guardando sus vsos y costunbres, no siendo claramente ynjustos, y que tengan las dichas Abdiençias cuydado que así se guarde por los otros juezes ynferiores.

[XX] Yten, ordenamos y mandados que de aquí adelante, por ninguna causa de guerra ni otra alguna, avnque sea so título de rrevelión ni por rrescate ni de otra manera, no se pueda hazer esclauo yndios alguno, y queremos que sean tratados como vasallos nuestros de la corona de Castilla, pues lo son.

[XXI] Ninguna persona se pueda seruir de los yndios por vía de naburía ni tapia ni otro modo alguno, contra su voluntad.

[XXII] Como avemos mandado proueer que de aquí adelante por ninguna vía se hagan los yndios esclauos, ansí en los que hasta aquí se han fecho contra rrazón y derecho y contra las provissiones e ynstruçiones dadas, ordenamos y mandamos que las Abdiençias, llamadas las partes, sin tela de juizio, sumaria y breuemente, sola la verdad sauida, los pongan en libertad, si las personas que los touieren por esclauos no mostraren título cómo los tienen y poseen ligítimamente, y porque a falta de personas que soliçiten lo susodicho los yndios no queden por esclauos ynjustamente, mandamos que las Abdiençias pongan personas que sigan por los yndios esta causa, y se paguen de penas de cámara y sea hombres de confiança y diligençia.

[XXIII] Yten, mandamos que sobre el cargar de los dichos yndios las Audiençias tengan espeçial cuydado que no se carguen, // o en caso que esto en algunas partes no se pueda escusar, seha de tal manera, que de la carga ynmoderada no se siga peligro en la vida, salud y conservaçión de los dichos yndios, y que contra su voluntad dellos y sin ge lo pagar, en ningúnd casso se permita que se puedan cargar, castigando muy grauemente al que lo contrario hiziere; y en esto no ha de aver rremisión por rrespecto de persona alguna.

[XXIV] Porque nos ha sido fecha rrelaçión que de la pesquería de las perlas averse hecho sin la buena orden que convenía se an seguido muertes de muchos yndios y negros, mandamos que ningúnd yndio libre sea llevado a la dicha pesquería contra su voluntad, so pena de muerte, y que el obispo y el juez que fuere a Beneçuela hordenen lo que les paresçiere, para que los esclauos que andan en la dicha pesquería, ansí yndios como negros, se conseruen, y çessen las muertes, y si les paresçiere que no se puede escusar a los dichos yndios y negros el peligro de muerte, çesse la pesquería de las dichas perlas, porque estimamos en mucho más, como es rrazón, la conseruaçión de sus vidas, que el ynterese que nos puede venir de las perlas.

[XXV] Porque de tener yndios encomendados los visorreys, gouernadores y sus tenientes y ofiçiales nuestros y prelados, monasterios, ospitales y casas, así de rreligión como de casas de moneda y thesorería della y ofiçios de nuestra hazienda y otras personas faboresçidas por rrazón de los ofiçios, se an seguido desórdenes en el tratamiento de los dichos yndios, es nuestra voluntad y mandamos que luego sean puestos en nuestra rreal corona todos los yndios que tienen y poseen, por qualquier título y cabsa que sea, los que fueron o son visorreyes, gouernadores o sus lugares thenientes o qualesquier ofiçiales nuestros, ansí de justiçia como de nuestra hazienda, prelados, casas de rreligión o de nuestra hazienda, ospitales, cofradías o otras semejantes, avnque los yndios no les ayan sido encomendados por rrazón de los ofiçios; y avnque // los tales ofiçiales o gouernadores digan que quieren dexar los ofiçios o gouernaçiones y quedarse con los yndios, no les vala ni por eso se dexe de cunplir lo que mandamos.

[XXVI] Otrossí, mandamos que a todas las personas que tovieren yndios sin tener título, sino que por su abtoridad se an entrado en ellos, ge los quiten y pongan en nuestra corona rreal.

[XXVII] Y porque somos ynformados que otras personas, avnque tengan título, los rrepartimientos que se les han dado son en exçessiba cantidad, mandamos que las Abdiençias, cada qual en su jurisdición, se ynformen muy bien desto y con toda breuedad, y les rreduzgan los tales rrepartimientos a las personas dichas a vna onesta y moderada cantidad, y los demás pongan luego en nuestra corona rreal, sin embargo de qualquier apelación o suplicación que por las tales personas sea ynterpuesta, y de lo que ansí hizieren las dichas Abdiençias nos embíen rrelación con breuedad, para que sepamos cómo se cumple nuestro mandado; y en la Nueva España se prouea espeçialmente en los yndios que tiene Juan Ynfante y Diego de Ordás y el maestro Roa y Françisco Vázquez de Coronado y Françisco Maldonado y Bernaldino Vázquez de Tapia y Joan Xaramillo y Martín Vázquez y Gil Gonçález de Benavides y Gil Gonçález de Avila y otras muchas personas, que el número de los yndios que tienen diz que es en cantidad muy exçesiua, segúnd la ynformaçión que se nos ha dado; y porque somos ynformados que ay algunas personas en la dicha Nueva España que son de los primeros conquistadores y no tienen rrepartimiento ninguno de yndios, mandamos que el presidente e oydores de la dicha Nueva España se ynformen de las personas desta calidad y les den en los tributos que así ovieren de pagar los yndios que se quitaren lo que les paresçiere para la sustentaçión moderada y onesto entretenimiento de los dichos primeros conquistadores que así están sin rrepartimientos.

[XXVIII] Ansimismo las dichas Abdiençias se ynformen de cómo han sido tratados los yndios por las personas que los han tenido en encomienda, y si les constare que de justiçia deuen ser priuados dellos por sus exçesos y malos tratamientos que les han hecho, mandamos que luego los priven, y pongan los tales yndios en nuestra corona rreal; y en lo del Perú, allende de lo susodicho, el visorrey y Abdiençia se ynformen de los exçesos hechos en las cosas subçedidas entre los gouernadores Piçarro y Almagro, para nos embiar rrelaçión dello, y a las personas prinçipales que notablemente hallaren culpadas en aquellas rreboluçiones, les quiten luego los yndios que tuvieren y los pongan en nuestra rreal corona.

[XXIX] Otrossí, hordenamos y mandamos que de aquí adelante ningúnd visorrey, gouernador, Abdiençia, descubridor ni otra persona alguna non puedan encomendar yndios por nueva prouissión ni por rrenunçiaçión ni donaçión, venta ni otra qualquiera forma, modo, ni por vacaçión ni herençia, sino que muriendo la persona que touiere los dichos yndios, sean puestos en nuestra rreal corona, y las Abdiençias tengan cargo de se ynformar luego particularmente de la persona que murió y de la calidad della y sus méritos y seruiçios, y de cómo trató los dichos yndios que tenía y si dexó muger y hijos o qué otros herederos, y nos embíen la rrelaçión y de la calidad de los yndios y de la tierra, para que nos mandemos proueer lo que sea nuestro seruiçio y hazer

la merçed que nos paresçiere a la muger e hijos del difunto; y si entretanto paresçe a la Audiençia que hay nesçesidad de proueer a la tal muger e hijos de algúnd sustentamiento, lo puedan hazer de los tributos que pagarán los dichos yndios, dándoles alguna moderada cantidad, estando los yndios en nuestra corona, como dicho es.

[XXX] Yten, ordenamos y mandamos que los dichos nuestros presidentes e oydores tengan mucho cuydado que los yndios que en qualquiera de las maneras susodichas que quitaren y los que vacaren sean muy bien tratados e ynstruydos en las cosas de nuestra sancta fee cathólica y como vasallos nuestros libres, que este ha de ser su prinçipal // cuydado y de lo que prinçipalmente les avemos de tomar cuenta y en que más nos han de servir, y provean que sean gouernados en justiçia por la vía y orden que son gouernados al presente en la Nueua España los yndios que están en nuestra corona rreal.

[XXXI] Y porque es rrazón que los que han seruido en los descubrimientos de las dichas Yndias y también los que ayudan a la poblaçión dellas, que tienen allá su mugeres, sean preferidos en los aprovechamientos, mandamos que los nuestros visorreys, presidentes e oydores de las dichas nuestras Avdiençias prefieran en la provisión de los corregimientos y otros aprovechamientos qualesquier a los primeros conquistadores y después dellos a los pobladores casados, siendo personas ábiles para ello, y que hasta que éstos sean proveídos, como dicho es, no se pueda proueer otra persona alguna.

[XXXII] Porque de averse oydo pleitos sobre demandar los españoles yndios se an siguido notables ynconvinientes, es nuestra voluntad y mandamos que de aquí adelante no oyan los tales pleytos ni en las Yndias ni en el nuestro Consejo dellas, agora sean sobre yndios que están en nuestra corona o que los posea otro terçero, sino que qualquiera cosa que sobre esto se pidiere, se rremita a nos, para que avida la ynformación que convenga, lo mandemos proveer; y qualquiera pleito que sobre esto al presente pendiere, ansí en el nuestro Consejo como en las Yndias o en otra qualquier parte, mandamos que se suspenda y no se oya más, rremitiendo la causa a nos.

[XXXIII] Porque vna de las cosas en que somos ynformados que ha avido desorden y para adelante la podría aver, es en la manera de los descubrimientos, hordenamos y mandamos que en ellos se tenga la orden siguiente: que el que quisiere descubrir algo por mar pida liçençia a la Abdiençia de aquel distrito y jurisdición, y teniéndola, pueda descubrir y rrescatar, con tal que no traya de las Yndias o Tierra firme que descubriere yndio alguno avnque diga que ge los venden por esclauos y fuese ansí, eçepto hasta tres o quatro personas para lenguas, avnque se quieran venir de su voluntad, so pena // de muerte, y que no pueda tomar ni aver cosa contra voluntad de los yndios, si no fuere por rrescate y a vista de la persona que el Audiençia nombrare, y que guarden la orden e ynstrución que la Audiençia le diere, so pena de perdimiento de todos sus bienes y la persona a nuestra merçed, y que el tal descubridor lleue por instrución que en todas las partes que llegare tome posesión en nuestro nombre y traya todas las alturas.

[XXXIV] Yten, que el tal descubridor buelva a dar cuenta a la Audiençia, de lo que oviere hecho y descubierto, y, con entera rrelación que tome dello, la Abdiençia lo embíe al nuestro Consejo de las Yndias, para que se prouea lo que convenga al seruiçio de Dios y nuestro, y al tal descubridor, o se le encargue la poblaçión de lo que oviere descubierto, siendo persona ábil para ello, o se le haga la gratificaçión que fuéremos servidos, conforme a lo que oviere trauajado y meresçido y gastado, y el Audiençia ha de embiar con cada descubridor vno o dos rreligiosos, personas aprovadas, y si los tales rreligiosos se quisieren quedar en lo descubierto, lo puedan hazer.

[XXXV] Yten, que ningúnd visorrey ni gouernador entienda en descubrimientos nuevos por mar ni por tierra, por los ynconvinientes que se an seguido de ser vna misma persona gouernador y descubridor.

[XXXVI] Yten, porque se han tomado y fecho asientos y capitulaçiones con algunas personas que entienden al presente en descubrir, queremos y mandamos que en los tales descubrimientos guarden lo contenido en estas ordenanças y más las ynstruciones que las Abdiençias les dieren, que no fueren contrarias a lo por nos hordenado, sin embargo de qualesquier capitulaçiones que con ellos se ayan fecho, aperçibiéndoles que si no las guardaren y en algo exçedieren, por el mismo casso, ypsso facto, sean suspendidos de los cargos e yncurran en perdimiento de todas las mercedes que de nos tovieren, y demás las personas sean a la nuestra merced; y mandamos a las Abdiençias // y a cada vna dellas en su distrito y jurisdición, que a los dichos descubridores den las ynstruçiones que paresçerán convinientes, conforme a lo que podrán colegir de nuestra yntinçión, segúnd lo que mandamos ordenar para que más justamente se hagan los dichos descubrimientos, y para que los yndios sean bien tratados y conseruados e ynstruídos en las cosas de nuestra sancta fee, y que siempre tengan espeçial cuydado de saber cómo esto se guarda y de lo hazer executar.

[XXXVII] Y demás de lo susodicho, mandamos a las dichas personas que por nuestro mandado están descubriendo, que en lo descubierto hagan luego la tasaçión de los tributos y seruiçios que los yndios deven dar como vassallos nuestros, y el tal tributo sea moderado, de manera que lo puedan çufrir, teniendo atençión a la conseruaçión de los dichos yndios, y con el tal tributo se acuda al comendero, donde lo oviere; por manera que los españoles no tengan mano ni entrada con los yndios ni poder ni mando alguno ni se sirvan dellos por vía de naburía ni en otra manera alguna, en poca ni en mucha cantidad, ni ayan más del gozar de su tributo, conforme a la orden que la Avdiençia o gouernador diere para la cobrança dél, y esto entre tanto que nos, ynformados de la calidad de la tierra, mandemos proueer lo que convenga; y esto se ponga entre las otras cossas en la capitulaçión de los dichos descubridores.

[XXXVIII] Muchas vezes acaesçe que personas que rresiden en las Yndias viene o embían a suplicarnos que les hagamos merçed de algunas cosas de las de allá, y por no tener acá ynformaçión, así de la calidad de la persona que lo suplica y sus méritos y avilidad, como de la cossa que se pide, no se puede proueer con la satisfaçión que convernía, por ende mandamos que la tal persona manifieste en la Abdiençia allá lo que nos entiende suplicar para que la dicha Abdiençia se ynforme, así de la calidad de la persona como de la cosa, y embíe la tal ynformación çerrada y sellada con su paresçer // al nuestro Consejo de las Yndias, para que con esto se tenga más luz de lo que converná a nuestro seruiçio que se prouea.

[XXXIX] Es nuestra voluntad y mandamos que los yndios que al presente son vibos en las yslas de Sant Juan y Cuba y la Española, por agora y el tiempo que fuere nuestra volun-

tad, no sean molestados con tributos ni otros seruiçios rreales ni personales ni mistos, más de como lo son los españoles que en las dichas yslas rresiden, y se dexen holgar para que mejor puedan multiplicar y ser ynstruídos en las cossas de nuestra sancta fee cathólica, para lo qual se les den personas rreligiosas, quales convenga para tal efecto.

Las quales dichas ordenanças y cosas en esta nuestra carta contenidas y cada vna cosa y parte dello vos mandamos a todos y a cada vno de vos en los dichos vuestros lugares y jurisdiçiones, según dicho es, que con grand diligençia y espeçial cuydado las guardéis y cumpláis y executéis y fagáis guardar, cumplir y executar en todo y por todo, como en esta nuestra carta se contiene, y contra el tenor y forma dello no vayáys ni paséis ni consintáys yr ni pasar agora ni en tiempo alguno ni por alguna manera, so las penas en ella contenidas. E porque todo lo susodicho sea más notorio, espeçialmente a los naturales de las dichas nuestras Yndias, en cuyo benefiçio y prouecho esto se hordena, mandamos que esta nuestra carta sea ympremida en molde y se embíe a todas las nuestras Yndias a los rreligiosos que en ellas entienden en la ynstrução de los dichos yndios, a los quales encargamos que allá las hagan traduzir en lengua yndia, para que mejor lo entiendan y sepan lo proveydo. E los vnos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de mill castellanos de oro para la nuestra cámara a cada // vno que lo contrario hiziere, e demás mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare, que vos emplaze que parezcades ante nos en la nuestra corte, doquier que nos seamos, del día que vos emplazare hasta vn año primero siguiente, so la dicha pena; so la qual mandamos a qualquier escriuano público para que esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la çibdad de Barçelona, a veynte días del mes de noviembre, año del nasçimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de mill y quinientos y quarenta e dos años.

Yo el Rey [Rúbrica]

Yo Joan de Samano, secretario de sus çesárea y cathólicas magestades, la fize screuir por su mandado [Rúbrica].

Lo que se ordena para el Consejo y Abdiençias de las Yndias y gouernaçión dellas y conservaçión de los yndios.

| | | |
|---|---|---|
| Frater Garcia, cardinales hispalensis [Rúbrica] | Doctor Gueuara [Rúbrica] | Doctor Figueroa [Rúbrica] |
| Registrada Ochoa de Luyando [Rúbrica] | | |
| | Sello real en cera roja (perdido) | |
| | | Por chançiller, Ochoa de Luyando [Rúbrica] |

**II**

[Real Provisión. Valladolid, 4 de junio de 1543]

Don Carlos, por la diuina clemençia Emperador semper augusto, Rey de Alemania, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos por la graçia de Dios Reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Seçilias, de Iherusalem, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Seuilla, de Çerdeña, de Córdoua, de Çórçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarues, de Algezira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Yndias, yslas e Tierra firme del mar Océano, condes de Barçelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas y de Neopatria, condes de Ruysellón y de Çerdania, marqueses de Oristán y de Goçiano, archiduques de Austria, duques de Borgoña y de Brauante, condes de Flandes e Tirol, etc. Al yllustrísimo prínçipe don Felipe, nuestro muy charo e muy amado nieto e hijo, y a los ynfantes, nuestros nietos e hijos, e al presidente e los del nuestro Consejo de las Yndias e a los nuestros visorreyes, presidentes e oydores de las nuestras Abdiençias de las dichas nuestras Yndias, yslas e Tierra firme del mar Oçéano, e nuestros gouernadores, alcaldes mayores e otras nuestras justiçias dellas, y a todos los conçejos, justicias, rregidores, caualleros, escuderos, offiçiales omes buenos de todas las çibdades, villas y lugares de las dichas nuestras Yndias, yslas e Tierra firme del mar Oçéano, descubiertas y por descubrir, y a otras qualesquier personas, capitanes, descubridores y pobladores y vezinos y abitantes y estantes y naturales della, de qualquier estado, calidad y condiçión y preheminençia que sean, así a los que agora soys, como a los que fueren de aquí adelante y a cada vno y qualquier de vos, a quien esta nuestra carta fuere mostrada o su traslado signado de escriuano público, o della supiéredes en qualquier manera, salud y graçia. bien saués o devéis saber que nos, aviendo sido ynformados de la nesçesidad que avía de proueer y ordenar algunas cosas que conenían a la buena gouernaçión de las dichas Yndias y buen tratamiento de los naturales dellas y administraçión de nuestra justiçia, con mucha deliberaçión y acuerdo mandamos hazer sobre ello çiertas ordenanças, de las quales en la çibdad de Barçelona, a veynte y dos días del mes de noviembre del año pasado de mill y quinientos y quarenta y dos años, fué dada nuestra carta y prouisieon rreal, firmada de mí el Rey; y porque después acá ha paresçido ser nesçesario y conviniente declarar y añadir algunas cosas en algunas de las dichas ordenanças y acresçentar otras de nueuo, mandamos a los del dicho nuestro Consejo de las Yndias tratasen y platicasen la prouisión y orden que en ello se debría dar, los quales, aviéndolo diversas vezes tratado y conferido muy particularmente y conmigo el Rey consultado, fué acordado que çerca dello devíamos mandar proueer y ordenar las cosas que de yuso serán declaradas, las quales queremos y mandamos que se yncorporen con las dichas ordenanças que de suso se haze mençión, y que de aquí adelante sean guardadas, cumplidas y executadas por leyes ynviolablemente, con las declaraçiones y adiçiones en esta nuestra carta contenidas.

[XL] Primeramente, por vn capítulo de las dichas ordenanças está mandado que porque en la Nueua España ay algunas personas que son de los primeros conquistadores, y no tienen rrepartimiento ninguno de yndios, que el presidente e oydores de la Abdiençia de la dicha Nueua España se ynformen de las personas desta calidad y les den en los tributos que ovieren de pagar los yndios que se quitaren, conforme a lo contenido en las dichas ordenanças, lo que les paresçiere para la sustentaçión y onesto entretenimiento de los dichos primeros conquistadores que así están sin rrepartimiento. Y por otro capítulo de las dichas ordenanças mandamos que los nuestros visorreyes, presidentes e oydores de las dichas nuestras Abdiençias de las dichas nuestras

Yndias prefieran en la provisión de los corregimientos y otros aprovechamientos qualesquier a los primeros conquistadores y después dellos a los pobladores casados, siendo personas ábiles para ello, e que hasta que éstos sean proveídos, como dicho es, no se pueda proveer otra persona alguna; y porque somos ynformados que en la dicha Nueua España ay algunos hijos de los primeros conquistadores que no solamente no tienen yndios, pero quedaron pobres y no tienen de qué se sustentar, y a cabsa que por las dichas ordenanças mandamos que la dicha sustentaçión y onesto entretenimiento se den a los primeros conquistadores que estouieren sin rrepartimientos, y que éstos prefieran en la provisión de los corregimientos y otros aprovechamientos qualesquier, los quales siendo muertos no se podría executar en los dichos sus hijos la merçed que mandamos hazer a sus padres, declaramos y mandamos que con los hijos de los primeros conquistadores de la dicha Nueua España que no tovieren rrepartimiento de yndios y quedaren pobres, siendo de legítimo matrimonio nasçidos, se verifique en ellos los dichos capítulos, como se hiziera en sus padres, sy fueran viuos, y que a estos tales, theniendo abilidad y hedad, el nuestro visorrey que es o fuere de la dicha Nueua España, les dee y provea de corregimientos y otros aprouechamientos en ella, y a los que déstos // no tovieren hedad para ello, les den de los dichos tributos que pagarán los dichos yndios que ansí se quitaren, lo que les paresçiere, para con qué se críen y sustenten.

[XLI] Otrosí, porque somos ynformados que los españoles que tienen rrepartimientos de yndios en la Nueua España no rresiden en las provinçias y partes donde tienen los yndios, porque algunos que tienen yndios en la provinçia de la Nueua Galizia y en la provinçia de Pánuco y en otras partes donde hay gouernadores nuestros se vienen a vibir a México y a otros pueblos de las dichas provinçias, ordenamos y mandamos que de aquí adelante qualquier persona que toviere yndios encomendados en vna provinçia rresida en ella, y que si se absentare sin expresa liçénçia nuestra o de nuestros visorreyes y Abdiençias, les sean quitados todos los yndios que ansí tovieren en la provinçia de donde se absentaren, y se pongan en nuestra corona rreal.

[XLII] Y porque nos, siendo ynformados que vna de las cosas en que los yndios y naturales de las dichas nuestras Yndias rresçiben agravio de las personas que los han tenido y tienen encomendados, ha sido en pedilles y llevalles más tributos de los que ellos podían buenamente pagar, por nuestras provisiones proveymos y mandamos que ante todas cosas se hiziese la tasaçión de lo que los dichos yndios de ay adelante devían pagar, ansí de los que están en nuestra cabeça y corona rreal, como los que están encomendados a otras personas particulares, y como quiera que esto se ha effectuado en la Nueua España no tenemos rrelaçión que se haya fecho en el Perú ni en otras provinçias, por ympedimientos que se han ofresçido, por ende encargamos y mandamos a los nuestros presidentes e oydores de las dichas quatro Abdiençias, cada vna en su distrito y jurisdiçión, que luego se ynformen de lo que buenamente los dichos yndios pueden pagar de seruiçio o tributo sin fatiga suya, ansí a nos como a las personas que los touieren en encomienda, y teniendo atención a esto, les tasen los dichos tributo // y seruiçios, por manera que sean menos que lo que solían pagar en tiempo de los caçiques y señores que los tenían antes de venir a nuestra obediençia, para que conozcan la voluntad que tenemos de les rrelebar y hazer mercéd, y ansí declarado lo que deven pagar, hagan vn libro de los pueblos y pobladores y tributos que ansí señalaren, para que los dichos yndios y naturales sepan que aquello es lo que deven e han de pagar a nuestros ofiçiales y a los dichos encomenderos, a los quales dichos nuestros ofiçiales y personas que en nuestro nombre tovieren cargo de la cobrança de los dichos tributos y a las otras personas que los tovieren encomendados y por ellos lo ovieren de rresçibir y cobrar, mandamos que aquello cobren y no más; y para que en esto haya la rrazón y claridad que convenga y no puede aver fraude en lo susodicho, mandamos a las dichas nuestras Abdiençias que de la tasaçión de tributos que ansí hizieren, dexen en cada pueblo lo que a él tocare, firmado de sus nombres, empoder del caçique o prinçipal del tal pueblo, avisándole por lengua o yntérprete de lo que en él se contiene, y otra copia dello den a la persona que oviere de aver y cobrar los dichos tributos, y demás dello hagan vn libro de toda la dicha tasación, el qual tengan en la dicha Audiençia y embíen ante los del nuestro Consejo de las Yndias vn traslados dél.

[XLIII] Iten, teniendo como tenemos a los naturales de las dichas nuestras Yndias, yslas y Tierra firme del mar Oçéano por nuestros vasallos libres, como lo son los destos nuestros rreynos, ansí nos tenemos por obligados a mandar que sean bien tratados en sus personas y bienes y nuestra yntinçión y voluntad es que ansí se haga. Por ende, ordenamos y mandamos que los dichos yndios y naturales de las dichas nuestras Yndias sean muy bien tratados como vasallos nuestros y personas libres, como lo son, ansí por las nuestras justiçias, factores y ofiçiales que en nuestro nombre cobraren los tributos dellos y otras qualesquier personas que los touieren encomendados, como por todos los otros nuestros súbditos y naturales y pobladores que a las dichas nuestras Yndias han ydo y fueren, que no les hagan mal ni dapño en sus personas y bienes ni les tomen // contra su voluntad cosa alguna, eçeptto los tributos que les están o fueren tasados conforme a nuestras provisiones y ordenanças que sobre la dicha tasaçión están dadas o se dieren, so pena que qualquiera persona que matare o hiriere o pusiere las manos ynjuriosas en qualquier yndio o le tomare su muger o hija o hiziere otra fuerça o agrauio, sea castigado conforme a las leyes destos rreynos y a las prouisiones y ordenanças por nos hechas çerca de lo susodicho.

[XLIV] Yten, que ningúnd español que toviere yndios encomendados sea osado a llevar tributo alguno dellos syn que primero sea moderado y tasado por nuestros visorreyes y Abdiençias y otras personas que para ello por nos o por los dichos visorreyes y Abdiençias fueren diputados lo que oviere de llevar, y hecha la tasaçión, no sea osado ningún español, direte ni yndirete, por sí ni por otra persona, por cabsa ni color alguna, avnque diga que los yndios ge los dieron de su voluntad, ni por rrescate o en rrecompensa de alguna cosa que se les dió, de llevar cosa alguna más de lo que fuere tasado, so pena que por qualquiera caso de los susodichos, por el mismo hecho sea privado de los dichos yndios y se pongan en nuestra corona rreal, y en el proçeso y exeçución de lo susodicho se proçeda solamente la verdad sabida, rremota toda apelaçión. Pero bien permitimos que cosas de comer y beuer y otros mantenimientos nesçesarios lo puedan comprar de los dichos yndios, pagándoles su justo preçio, como ge lo pagaría otro español estraño, y que lo mismo guarden los nuestros ofiçiales en los tributos que han de cobrar de los yndios que están en nuestra corona rreal, so pe-

na de perdimiento de sus offiçios, y más que lo buelban con el quatro tanto para nuestra cámara.

[XLV] Y porque nos tengamos entera notiçia de nuestra hazienda, mandamos que los nuestros ofiçiales de todas las nuestras Yndias, yslas y Tierra firme del mar Oçéano nos embíen en fin de cada vn año vn tiento de cuenta de su cargo de todo lo que ovieren rreçibido y cobrado aquel año, ansí de nuestros quintos y rrentas de almoxarifadgo, como de los tributos que rreçibieren de los yndios que estovieren en // nuestra cabeça, y de las penas de cámara y otras qualesquier rrentas y derechos nuestros, poniendo muy clara y espeçificadamente lo que de cada cosa ay y queda en nuestra arca de las tres llaves, y que tengan especial cuydado que todo lo que ansí rrescibieren y cobraren lo pongan y tengan en la dicha arca de las tres llaves, y que ninguna cosa dello esté fuera de la dicha arca, y que de tres en tres años embíen a la casa de la Contrataçión de Seuilla la cuenta por entero y particular de todo lo que fuere a su cargo de aquellos tres años, poniendo en ellos el cargo y dacta y rresoluçión della, porque de lo contrario nos ternemos por desservidos y lo mandaremos castigar con todo rrigor. Y encargamos y mandamos a los nuestros presidentes e oydores de las dichas nuestras Abdiençias que tengan muy particular cuydado de que los dichos nuestros ofiçiales que rresidieren en las yslas y provinçias de sus distritos hagan y cumplan todo lo de suso contenido y de nos avisar de los que no lo hizieren.

Las quales dichas declaraçiones y ordenanças en esta nuestra carta conthenidas y cada vna cosa y parte dello queremos y mandamos que sean guardadas, cumplidas y executadas ynviolablemente y que tengan vigor y fuerça de leyes, como si fueran hechas y promulgada en Cortes, y vos mandamos a todos y a cada vno de vos en los dichos vuestros lugares e jurisdiçiones, según dicho es, que con mucha diligençia y espeçial cuydado las guardéys, cunpláis y executéis y fagaís guardar, cumplir y executar en todo y por todo, como en ellas y en cada vna dellas se contiene, y contra el tenor y forma de lo en ellas contenido no vayáis ni paséis ni consintáys yr ni pasar agora ni en tiempo alguno ni por alguna manera; y para que sean mejor guardadas y cunplidas y más público y notorio a todos, mandamos questa dicha nuestra carta sea ymprimida al pie de la dicha nuestra provisión y ordenanças, porque ninguno pueda dello pretender ygnorançia. E los vnos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de çient mill maravedís para nuestra cámara. Dada en la villa de Valladolid, a quatro días del mes de junio de mil e quinientos e quarenta y tres años.

El Príncipe [Rúbrica]

Yo Joan de Samano, secretario de sus çésárea y cathólicas magestades, la fize screuir por mandado de su alteza [Rúbrica].

| | | |
|---|---|---|
| Registrada,<br>Ochoa de Luyando<br>[Rúbrica] | Por chançiller,<br>Ochoa de Luyando<br>Sello real | en cera roja(perdido) |
| Frater Garcia cardinalis<br>hispalensis<br>[Rúbrica] | Episcopus Cochensis<br>[Rúbrica] | |
| El Doctor<br>Bernal<br>[Rúbrica] | El licenciado Gutierre<br>Velázquez<br>[Rúbrica] | El liçenciado<br>Salmerón<br>[Rúbrica] |

Declaración de algunas de las ordenanças que se hizieron para el buen gouierno de las Yndias y buen tratamiento de los naturales dellas.

*Fuente original*: A.G.I. Patronato, leg. 170, ramo 47. – A.G.I. Indiferente General, leg. 423, lib. 20, fol. 106 – 115.
*Fuente impresa*: Anuario de Estudios Americanos, vol. 2, (Sevilla, 1945), pág. 811 – 835 (editado por Antonio Muro Orejón). – GARCÍA ICAZBALCETA, Colección, vol. 2, pág. 204 – 227.- MORALES PADRÓN, Teoría y leyes, pág. 428 – 446.

**Contexto**

*Las Leyes Nuevas que reflejan las ideas lascasianas fueron impresas por primera vez en Alcalá de Henares, en 1543. Orejón publicó ambos ejemplares existentes en el A.G.I. Patronato una reproducción fotográfica acompañada por una trascripción.*

*Ya García Icazbalceta transcribe una edición de Valladolid de 1603, y Morales Padrón se basa en una trascripción acompañada de una edición fs. de Agustín Millares Carlo. Comparamos las tres ediciones (Orejón, García Icazbalceta, Morales Padrón) y constatamos pocas variantes.*

*Bibliografía*

PÉREZ FERNÁNDEZ: Isacio. Primera edición desconocida de las "Leyes Nuevas", de 1542, promovida por Fray Bartolomé de Las Casas. En: *Studium* XXV (Madrid, 1985), pág. 399 – 421.
PUENTE, Esteban de la. Carlos V y la administración de justicia. *Revista de Indias,* 73 y 74 (1958), pág. 397 – 461.

## 130

## R.C. al presidente de la Audiencia Real de la Nueva España, ordenando que las haciendas de ganado se sitúen lejos de los pueblos indígenas

*Valladolid, 24.3.1550*

El Rey

Nuestro presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España

Por muchas peticiones que en el nuestro Consejo de las Indias se han presentado en diversas veces se nos ha hecho relación que *las estancias de los ganados vacunos y yeguas, y puercos y otros ganados mayores y menores, hacen gran daño en los maizales de los indios naturales de esa tierra, y especialmente al ganado vacuno que anda desmandado, que no se puede guardar,* a cuya causa los dichos indios pasan gran trabajo.

Y porque, como veis, conviene que esto se remedie os mando que tengáis muy gran miramiento a que *no se den estancias algunas en partes y lugares de que puedan suceder los dichos daños, y cuando se hubieren de dar estancias sean apartadas de los pueblos de indios y de sus sementeras, que no se puedan seguir los dichos daños, pues para los ganados se podrán señalar tierras apartadas y yermas, donde puedan andar y pacer y no hagan los dichos daños.* Y porque hay de esto grandes querellas cada día lo proveeréis luego, como cosa que tanto importa, y procuraréis *que haya tantas guardas y pastores con los ganados que basten para guardar como no hagan daño: y cuando algún daño sucediere lo castigaréis, y hagáis castigar y pagar a su dueño el daño que hubiere recibido.* Y nos enviaréis relación de lo que en todo ello hiciéredes y proveyéredes.

*Fuente impresa*: Cedulario indiano, vol. 1, pág. 69s. – Cedulario de Tierras, pág. 173.

## 131

## R.C. al provincial dominico de la Nueva España sobre la enseñaza del castellano a los indios

*Valladolid, 7.6.1550*

El Rey. Venerable y devoto padre provincial de la Orden de Santo Domingo, de la Nueva España. Como ternéis entendido de nuestra Real voluntad, nos deseamos en todo lo que es posible procurar de traer a los indios naturales desas partes al conocimiento de nuestro Dios, y dar orden en su instrucción y conversión a nuestra santa fe católica, y habiendo muchas veces platicado en ello, uno de los medios principales que ha parecido que se debría tomar para conseguir esta obra y hacer en ella el fruto que deseamos, es procurar que esas gentes sean enseñados en nuestra lengua castellana, y que tomen nuestra policía y buenas costumbres, porque por esta vía con más facilidad podrían entender y ser doctrinados en las cosas de la religión cristiana, y como los religiosos de vuestra Orden que en esa tierra residen, tratan más ordinariamente con esas gentes y conversan más con ellos, como personas que entienden en su instrucción y conversión, parece que ellos podrían más buenamente entender en enseñar a los dichos indios la dicha lengua castellana que otras personas, y que lo tomarían dellos con más voluntad y se sujetarían a la deprender con mayor amor por el afición que les tienen a causa de las buenas obras que dellos reciben, por ende, yo os ruego y encargo que procuréis como todos los religiosos de vuestra Orden que en esa provincia residen procuren por todas las vías a ellos posibles de enseñar a los indios desa tierra nuestra lengua castellana, y en ello pongan todo cuidado y diligencia, como cosa muy principal y de tanta importancia, porque por este medio, como os está dicho, parece que más brevemente esas gentes podrían venir al conocimiento de nuestro verdadero Dios y ser instruídos en las cosas de nuestra santa fe católica en que tanto a ellos va; y porque esto se haga con más recaudo, nombréis personas de vuestra Orden que particularmente se ocupen y entiendan en esta obra sin se ocupar en otra ninguna y tengan continua residencia, como la deben tener preceptores desta calidad, y señalen horas ordinarias para ello, a las cuales los indios vengan, que yo escribo al nuestro Visorrey que para ello os dé todo el favor y calor necesario, en lo cual demás de cumplir vos con la obligación que tenéis al servicio de Dios nuestro señor y ampliación de nuestra santa fe católica, seremos de vos muy servido.

A.G.I. Audiencia de México 1068. Libro 4. fol. 239v Cedulario de Ayala. Tomo 41, fol. 312, núm. 256. Publicada en Disp. Compl. Tomo III, pág. 1. Puga. Tomo II, pág. 87.

*Fuente original*: A.G.I. Audiencia de México 1068, lib. 4, fol 239v.
*Fuente impresa*: KONETZKE, Colección, vol. 1, pág. 273s. – GARCÍA, Genaro, Documentos inéditos, (PB, 58), pág. 443.

# 132

## R.C. a dominicos y franciscanos, concediendo varios privilegios a los indios que pacíficamente se someten al yugo real

*Valladolid, 4.9.1551*

El Rey. Don Carlos, por la divina clemencia enperador semper augusto, rey de Alemania; doña Juana su madre y el mismo don Carlos, por la gracia de Dios reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, Islas e Tierra Firme de el Mar Oceano, conde de Flandes e del Tirol, etc. A vos el nuestro viso-rey de la Nueva España salud e gracia.

Sepades que por parte de los Religiosos de las Ordenes de Santo Domingo y San Francisco, que en essa tierra residen, nos ha sido hecha relación que, dándoles Nos licencia y facultad para traer al conocimiento de Nuestro Señor y a nuestro servicio algunos indios, de los que no están en nuestra Corona Real ni encomendados a persona alguna, o de los que aun no han venido a nuestra obediencia, ellos se dispondrían a procurar y trabajar viniesen de paz y se sujetassen a nuestro yugo y señorío real, e hiziessen algunos pueblos en tierras que no estuviesen pobladas, y edificassen iglesias y monasterios donde habitassen los religiosos que tuviessen cargo de ellos; e nos fue suplicado les concediéssemos la dicha licencia y mandássemos que por término de diez años los indios que ansí pacificassen y recogiessen a hazer los dichos pueblos no nos pagassen tributo alguno; y prometiéssemos de no los enagenar de nuestra Corona Real, por encomienda no [ni] en otra manera alguna que fuesse; y prohibiéssemos que en los pueblos que assí se hiziessen de los dichos indios no entrasse español alguno en el término de los dichos diez años, sino fuessen religiosos que entendissen en su población y conversión, y que los indios que ansí se recogiessen y poblassen pudiessen elegir sus alcaldes y regidores por el tiempo que fuéssemos servidos, o como la nuestra merced fuesse.

Lo cual visto por los de el nuestro Consejo de las Indias fue acordado que debíamos mandar dar nuestra carta en la dicha razón, e Nos tuvímoslo por bien. Por lo que vos mandamos que si algunos de los religiosos de las dichas Ordenes de Santo Domingo o San Francisco, con licencia de sus prelados, quisieren entender en lo susodicho, les deis licencia y facultad para ello, y si algunos indios de los que al presente no están en nuestra Real Corona, ni encomendados a persona alguna, o de los que no han venido a nuestra obediencia, se quisieren juntar y hazer pueblos en tierras que no estuvieren pobladas, les señaleis términos competentes en los tales despoblados, sin perjuizio de tercero alguno, donde se junten y pueblen. E mandamos que por término de diez años los indios de la calidad susodicha, que ansí se juntaren e hizieren la dicha población, no paguen tributo alguno a Nos ni a otra persona. E por la presente prometemos por nuestra fe e palabra real, por Nos y por nuestros sucesores, que a los indios que assí se juntaren e hizieren la dicha población, siendo de los que dicho es, no los enegenaremos de nuestra Corona Real agora ni en ningún tiempo, por via de encomienda ni en otra manera ni color alguna que ser pueda; y para que ellos estén más quietos y con quien mejor puedan aprovechar en la doctrina christiana, y en la dicha población, mandamos y expressamente defendemos que dentro de los diez años ningún español entre en la tal población, sino fueren los religiosos que entendieren en su instrucción y conversión y población, y de las personas que por nuestro mandado fueren a cosas convenientes a nuestro servicio y bien de los indios; so pena que el que entrare, por el mismo caso, incurra en pena de mil ducados de oro para nuestra Cámara e Fisco, en los cuales le habemos por condenado, lo contrario haziendo.

Y damos licencia y facultad a los indios susodichos para que en sus poblaciones que ansí hizieren, por el tiempo que nuestra voluntad fuere, puedan elegir entre si sus alcaldes y regidores, para que ellos se gobiernen entre si, y declaramos que, pasados los diez años en que ansí mandamos que no nos paguen los dichos indios tributo alguno, que el tributo que después obieren de dar sea conforme y de la manera que por las Nuevas Leyes por Nos hechas está mandado que lo den los naturales de todas las Indias. E mandamos a vos el dicho nuestro Viso-Rey, e al nuestro Presidente e Oidores de la Audiencia Real de essa Nueva España, e otras cualesquier nuestras Justicias de ella, que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir esta nuestra carta e lo en ella contenido, y contra el tenor y forma della no vayan ni passen en manera alguna, antes deis y den todo el favor e ayuda necessario a los dichos religiosos e indios, para efetuar lo susodicho, quitando todos los impedimentos que a ello se puedan ofrecer.

Dada en la Villa de Valladolid a cuatro días del mes de Setiembre de mil y quinientos y cincuenta e un años. YO EL REY. El Marqués. El Licenciado Gregorio Velázquez. El Lic. Gregorio López. El Lic. Tello de Sandoval. Doctor Hernán Pérez. El Lic. Briviesca. Yo Juan de Sámano, secretario de su Cesárea y Católica Magestad, la fize escribir por mandado de su Alteza, en su nombre.

*Fuente original:* Biblioteca Nacional, México. Archivo Franciscano, caja 132, n. 1669.
*Fuente impresa:* GÓMEZ CANEDO, Evangelización, pág. 236-238.

# 133

## R.C. al presidente y a los oidores de la Audiencia Real del Perú, sobre la obligación de los encomenderos de cuidar de la conversión y catequesis de los indios

*Valladolid, 10.5.1554*

El Príncipe. Presidente y oidores de la Audiencia Real de las provincias del Perú. Nos somos informados que las personas que tienen indios encomendados en esas provincias y en las otras sujetas a esa Audiencia, teniéndoles como los tienen, con cargo de instruirlos y enseñarlos en las cosas de nuestra Santa Fe Católica, dizque no lo han hecho y dejan por cumplir la obligación que a ello tienen, a cuya causa los dichos indios se están en su infidelidad sin ninguna lumbre de fe, por lo cual los dichos encomenderos son obligados a restituir los frutos que han llevado y llevan de sus indios, pues han faltado y faltan del cumplimiento de la condición con que les fueron encomendados y los tienen; porque el origen destas encomiendas fué respetado siempre al bien de los dichos indios, para que fuesen doctrinados en las cosas de la fe y para que los tales encomenderos tuviesen cargo de la tal doctrina y defensa de los indios que tuviesen encomendados, para no los dejar maltratar en sus personas y haciendas, y los tuviesen en encomienda para que ningún agravio recibiesen y con esta carga se les han dado y dan siempre, y es cargo anejo a la encomienda, de tal manera, que no lo cumpliendo, demás de ser obligados a restituir los frutos que han llevado y llevan, como dicho es, sería y es legítima causa para los privar de las tales encomiendas; y queriendo proveer en ello, visto y platicado por los del Consejo de las Indias de S. M., fué acordado que debía mandar dar esta mi cédula para vos, y yo túvelo por bien, porque vos mando que de aquí adelante tengáis gran diligencia y cuidado en inquirir y saber por todas las vías que ser pudiere que los dichos encomenderos cumplan con la obligación que tienen a enseñar y doctrinar los indios que les están encomendados, las cosas de nuestra Santa Fe Católica y de ampararlos y defenderlos y no dar lugar a que sean maltratados en sus personas y haciendas de ninguna persona, o si lo dejan de hacer, y constándoos que no cumplen cerca dello aquello que son obligados, procedáis contra ellos por todo rigor de derecho y sea esta causa legítima para los privar de los indios que así tuvieren encomendados, y los encomendéis a otra persona que haga y cumpla y lo que ellos eran obligados a hacer, y para les hacer restituir las rentas que dellos hubieren llevado y llevaren después que les hubiere sido notificado lo en esta mi cédula contenido, lo cual proveeréis que se gaste en la conversión de los tales indios. Y porque lo suso dicho sea público y notorio a todos, y ninguno dello pueda pretender ignorancia, daréis provisiones desa Audiencia, inserta esta nuestra cédula, dirigida a los tales encomenderos, para que a cada uno particularmente se le notifique y sepa que si desde el día que le fuere notificada en adelante no tuviere cuidado de cumplir lo que es obligado en la instrucción y conversión de sus indios, se ejecutará lo que por esta cédula se manda, y de las tales notificaciones haréis que se tenga cuenta y razón y que esté en el archivo desa Audiencia; y porque en la congregación de prelados que por nuestro mandato tuvo el licenciado Francisco Tello de Sandoval, del Consejo de las Indias de S. M., en la Nueva España el año pasado de 1546, hay un capítulo que toca a lo suso dicho, os le mando enviar con ésta firmado de Juan Samano, Secretario de S. M., que es el siguiente: «La causa fiscal porque la Santa Sede concedió el Señorío de los Reinos de Indias a los Reyes Católicos, de gloriosa memoria, y a los sucesores, fué la predicación de nuestra Santa Fe Católica en ellas y la conversión y salvación de estas gentes y ser reducidos y atraídos al gremio de la universal iglesia, y por descargar S. M. su católica conciencia mandó encomendar los indios a los españoles con el mismo cargo que S. M. les posee. Por ende pareció a la congregación como más cierta y segura que las personas que se encargaren de esta encomienda, si han cumplido lo que son obligados por la cédula de la encomienda, en la doctrina y administración de los Sacramentos y han proveído lo necesario al culto divino y a los ministros, habían llevado con buena conciencia lo que justamente sin exceder de la tasación han llevado. Pareció asimismo que los negligentes y descuidados en poner la debida y necesaria diligencia en cumplimiento de la cédula de encomienda, no teniendo ni procurando ministros para la doctrina y administración de los Sacramentos a los indios que tienen encomendados, ni han proveído suficientemente su iglesia de ornamentos y cosas al culto divino necesarias, ni han satisfecho a los ministros su trabajo, que estos tales, además de haber estado y estar en culpa muy grave, son obligados a restituir todo aquello que justamente se debería gastar en lo susodicho; y si ha habido alguno que con espíritu diabólico totalmente ha procurado y repugnado que no hubiere ni viniesen ministros a sus pueblos y a esta causa aquellas ánimas que tan caro costaron a Jesucristo y han carecido de doctrina y lumbre de fe y sacrificio de la misa y de la gracia de los Sacramentos, a la cual corresponde la gloria, cuyo grado único vale más que cuanto oro y plata y piedras preciosas hay en las Indias y privarlos de tanto bien, ha sido de gran detrimento de sus conciencias y en irreparable daño espiritual y temporal de los indios, por ende pareció a la Congregación que estos tales encomenderos, allende de haber ofendido gravemente a nuestro Señor y privado a sus cristianos de tan inefable don y beneficio, son obligados a mucha más restitución y satisfacción que los susodichos descuidados y negligentes; y la tal restitución y satisfacción cuál y cuánta deba ser y en qué manera se haya de hacer, quédase al arbitrio y prudente y fiel confesor, comunicándole con el diocesano o con el prelado principal de su orden, sobre lo cual los Obispos encarguen expresamente las conciencias de los confesores y sus superiores que miren de quién fían las confesiones y conciencias de los penitentes, y que los prelados de las tres órdenes, y los ministros confesores en los casos arduos de esta materia deben comunicarlos a los diocesanos servatis servandis en lo del sello y

secreto de la confesión que se debe al Sacramento de la Santa Confesión. Y porque el deseo de los prelados e intento de la congregación es asegurar las conciencias y abrir las puertas de la Iglesia para los cristianos, en lo que según ley divina se puede sufrir, les pareció que los encomenderos deben procurar y pedir con toda diligencia, ministros religiosos o clérigos y que provean a los religiosos de mantenimientos competentes y a los clérigos de convenientes estipendios para su congrua sustentación y de lo necesario al culto divino, y para el ornamento, vino y cera, al parecer del diocesano y disposición según la distancia y calidad de los pueblos, y los oficiales de S. M. a cuyo cargo fuere la tal provisión, deben proveer lo mismo en los pueblos que tributan y están en su Real cabeza; y cuando el pueblo fuere grande no se debe satisfacer a sus conciencias con un solo ministro, antes deben pedir al diocesano dos o tres o los que la grandeza del pueblo y larga visitación y multitud de las gentes demandare. Y si los pueblos fueren pequeños, de poco interese que se convengan dos o tres encomenderos más cercanos, los cuales tengan a lo menos una iglesia en lugar conveniente y ministro y le provean lo necesario como dicho es.

Y porque al presente hay falta de ministros y religiosos, en tanto que esta necesidad dura, si los encomenderos procuran con diligencia ministros para los pueblos de su encomienda y no los pueden haber, pareció a la Congregación que los dichos encomenderos procurando que los pueblos de su encomienda sean visitados de los religiosos o clérigos más cercanos, satisfaciéndoles por su trabajo y cuidado con alguna limosna, se puede creer que están libres de culpa, y que no lo estaban no poniendo la diligencia susodicha, y aunque la pongan, todavía tendrán obligación a alguna restitución de la parte que habían de gastar en el culto divino y ministros que por no los poder haber han dejado de cumplir.– *Juan de Samano.»*

Para que veáis lo que allí se ordenó y determinó cerca de esto y lo hagáis publicar y dar a entender a los encomenderos, para que sepan la obligación que tienen y la carga con que tienen los dichos indios.

*Fuente original*: A.G.I. Audiencia de Lima 567, lib. 7, fol. 335v.
*Fuente impresa*: KONETZKE, Colección, vol. 1, pág. 322 – 325.

## 134

## Carta del príncipe Felipe a su hermana, pidiendo el parecer del Consejo de Estado y del Consejo de Indias, para poder decidir sobre la perpetuidad de la encomienda

*Londres, 17.2.1555*

Serenísima Princesa, mi muy cara y muy amada hermana. Muchas y diversas veces se ha tratado y platicado sobre lo que toca a la perpetuidad de los indios que al presente están encomendados, por personas doctas en todas facultades de conciencia y experiencia, y ha habido diferentes pareceres y opiniones diciendo los unos que es cosa muy necesaria para lo de la religión, conservación y aumento de aquellas partes y teniendo otros lo contrario, dando cada uno sus razones de que allá hay cumplida noticia. Agora últimamente visto por experiencia que los movimientos del Perú y pláticas de otras provincias proceden desta causa algunos ministros de los que en aquellas partes residen y otros de los de acá que están informados de este negocio, movidos con buen celo deseando el servicio de Dios, nuestro señor, y nuestro y la paz y tranquilidad de aquellas partes y que cesasen tantas alteraciones y rebeliones que ponen en harto trabajo y necesidad al Emperador, mi señor, y a mí y dan ocasión a que nuestros enemigos levanten los pensamientos, nos han acordado y traído a la memoria que se debría esto mirar y tomar resolución, no dejándolo suspenso, por excusar los grandes daños que dello se siguen y adelante podrían suceder, si con brevedad no se remediase, y conociendo lo que importa se ha comenzado a platicar, teniendo principalmente delante como es razón y procede de nuestra voluntad, lo que toca a la conversión de los naturales y ser doctrinados en la santa fe católica y a la perpetuidad, conservación y quietud de aquellas tierras, si sería cosa conveniente tener en nuestra cabeza todos los indios que tenemos y vacasen gratificando a los que han servido según la calidad y méritos de cada uno, por la forma que agora se hace, o darlos o repartirlos perpetuamente por vía de feudo o en otra manera, reservando los puertos y cabezas principales y las jurisdicciones y moderando los tributos y haciendo otras leyes y ordenanzas convenientes y razonables, enderezando que por razón desto nos socorriesen e hiciesen algún notable servicio, teniendo respeto a la calidad y cantidad que a cada uno se diese, para ayuda al remedio de nuestras grandes necesidades y poder desempeñar la parte para que bastase de lo que en esos Reinos está vendido y empeñado de la Corona Real que es la cosa que más deseamos su Majestad y yo, y puesto que la mayor parte de los que acá han tratado dello se inclinan a esto último por ser negocio de tan gran importancia y que en este punto está el acertarse o el errarse para siempre, aunque su Maj. me ha dado expresa comisión para ello, no me ha parecido resolverme ni determinarme sin comunicarlo primero allá. Ruego os afectuosamente que sin que se pierda tiempo, mandéis que este negocio se mire y platique por los del Consejo del Estado y de las Indias y si pareciere con otras personas particulares que tengan noticia y experiencia dello juntos o separadamente, como viéredes más convenir para la claridad y brevedad que yo os lo remito, pidiéndoles den sus pareceres por escrito, los cuales nos enviaréis junto con los originales o copias de los que antes de agora se han dado las otras veces que se ha tratado de lo mismo que el secretario Samano los debe tener o sabrá en cuyo poder están, para que visto lo uno y lo otro nos podamos mejor resolver y determinar, y allende desto proveeréis que para en caso que pareciese acá que se debe

hacer lo tocante a la dicha perpetuidad, se platique en las personas que debrían ir a la ejecución dello así de letras como de hacienda que ambas cosas concurre en esta negociación, y cuántos y a qué partes, enviando memorial dellos y ordenando en minuta los poderes, comisiones e instrucciones, cartas y otros despachos que debrían llevar, y en la sustancia y con las condiciones, limitaciones y restricciones que se debe hacer y conceder, teniendo fin a que no haya impedimentos ni embarazos para que se firmen y envíen y puedan partir sin detenerse, y recibiré muy singular placer y contentamiento que se use de toda diligencia sin que haya ningún término de dilación, aunque se suspendan otros negocios, pues esto se podría hacer dentro de pocos días enviándolo con correos duplicados. Serenísima princesa, mi muy cara y muy amada hermana, nuestro señor sea en vuestra continua guarda y protección.

A.G.I. Indiferente 737 y Indiferente 1530.

*Fuente original*: A.G.I. Indiferente 737 y 1530.
*Fuente impresa*: KONETZKE, Colección, Vol. 1, pág. 326 – 328.

## 135

## R.C. a los presidentes y oidores de la Audiencia Española, para que no se traigan indios esclavos del Brasil

*Valladolid, 21.9.1556*

Don Felipe, etc. A vos el nuestro presidente y oidores de la nuestra Audiencia y Chancillería Real de la Isla Española, etc. Bien sabéis o debéis saber como el emperador mi señor mandó dar y dió su carta y provisión real… [Sigue incorporada la Real Carta del 28 de septiembre de 1543. Véase núm. 148]

Y agora a nos se ha hecho relación que contra lo contenido en la dicha nuestra provisión suso incorporada fué a la isla de la Margarita una carabela portuguesa con trescientas piezas de indios hombres y mujeres y los vendieron allí en pública almoneda a veinte y cinco pesos y más diciendo que eran del Brasil, y que la justicia y oficiales de la dicha isla lo consintieron y dieron lugar a ello diciendo que eran esclavos del dicho Brasil, los cuales dichos portugueses se tenía por cierto que habían hurtados los dichos indios de tierras nuestras o de las del serenísimo Rey de Portugal y que no los habían podido ni podían vender según razón y justicia mayormente siendo contra lo contenido en la dicha provisión, y queriendo proveer en ello, visto y platicado por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debíamos mandar esta nuestra carta para vos en la dicha razón y nos tuvímoslo por bien, porque vos mandamos que veáis lo susodicho y os informéis y sepáis de lo que en ello pasa y hallando ser ansí enviéis una persona de confianza a la dicha isla de la Margarita para que hagan guardar y cumplir lo contenido en la dicha provisión suso incorporada en lo tocante a los dichos indios que ansí vendieron allí los dichos portugueses, no embargante que digan y aleguen ser del Brasil, y proceda contra las personas que en ello hallare culpadas, haciendo sobre todo justicia a las partes a quien tocare, y de aquí adelante ternéis muy gran cuidado que se guarde y cumpla y ejecute lo contenido en la dicha provisión en todas las islas y provincias sujetas a esa Audiencia, y avisarnos heis de lo que proveyéredes y se hiciere en lo tocante a la dicha isla de la Margarita, y no fagades ende al.

A.G.I. Audiencia de Santo Domingo 899. Libro 1. Fol. 30.

*Fuente original*L: A.G.I. Audiencia de Santo Domingo 899, lib. 1, fol 30.
*Fuente impresa*. KONETZKE, Colección, vol. 1, pág. 339s.

## 136

## R.C. a los arzobispos de santo Domingo, México (a. Montúfar o.p.) y Lima (j. Loayza o.p.) advirtiendo contra la entrada de herejes, luteranos, moros y judíos en las indias

*Valladolid, 13.7.1559*

El Rey. Muy Reverendos en Cristo Padres Arzobispos de las ciudades de Santo Domingo de la Isla Española y México, de la Nueva España y ciudad de los Reyes, de las provincias del Perú…

Como habreis sabido ha permitido nuestro Señor por nuestros pecados que en estos Reinos ha habido algunos que han tenido opinión y herejía de Lutero, de muchos de los cuales se hizo castigo y se hará de todos los demás que en esto se hallaren culpados; y porque podría ser que como la maldad es tan grande y el demonio tan sutil para sembrar en la cristiandad herejías, hayan pasado o pasen a esas partes algunos luteranos y otros de casta de moros y judíos que quieran vivir en su ley y ceremonias y conviene que donde se planta agora nuevamente nuestra Fe Católica haya gran vigilancia para que ninguna herejía se siembre ni haya en ella, y que si alguna se hallare se extirpe, deshaga y castigue

con rigor; y ansí os ruego y encargo a todos y a cada uno de vos en vuestra diócesis, arzobispados y obispados tengáis muy gran cuidado y advertencia de os informar y saber si allá han pasado o hay algunos que sean luteranos, moros o judíos y que tengan algunas herejías, y hallando alguno o algunos de éstos, los castiguéis ejemplar, que para ello mandamos a los nuestros Visorreyes, Presidentes y Oidores de las nuestras Audiencias Reales de esas partes y cualesquier nuestros Gobernadores de ellas, que os den todo el favor y ayuda que les pidiéredes y menester hubiéredes; y asimismo os informéis si han pasado o pasan ahí, en esas diócesis, algunos libros luteranos o de los prohibidos y si halláredes algunos los toméis y recojáis todos y los enviéis a estos nuestros Reinos, al nuestro Consejo de la Santa y general Inquisición y procederéis contra aquellos en cuyo poder los halláredes conforme a derecho; y para mejor poder averiguar si pasan a esas partes los dichos herejes o libros prohibidos, todas las veces que fueren navíos de estos Reinos haréis que se hagan diligencias para saber si en ellos va algo de ello, en lo cual entended con toda diligencia y cuidado que ser pueda, y de vosotros confiamos, pues veis lo que importa que ansí se haga.

Cedulario de Ayala. Tomo 30, fol. 176, núm. 122. Publicada en Encinas. Tomo I, pág. 454. Disp. Compl. Tomo I, pág. 282.

*Fuente original:* Cedulario índico, vol. 30, fol. 176, n. 122.
*Fuente impresa*: Cedulario Indiano, vol. 1, pág. 454. – KONETZKE, Colección,vol. 1, pág. 368s.

## 137

## R.C. al presidente y oidores de la audiencia real de Guatemala, sobre las extorsiones que los clérigos hacen a los indios

*Valladolid, 1.8.1559*

El Rey. Presidente y oidores de la nuestra Audiencia Real de los Confines, que reside en la ciudad de Santiago, de la provincia de Guatemala. A nos se ha hecho relación que entre los otros agravios que reciben los naturales de esa tierra es uno que a los clérigos que residen en sus pueblos los hayan de mantener, dándoseles como se les da salario competente para su subsistentación, y que demás de lo susodicho los dichos clérigos le hacen otro agravio mayor que a su pesar crían en los tales pueblos donde así están, potros y mantienen caballos y negros a costa de los dichos indios, lo cual todo es vejación y molestia suya, porque les hacen muchas extorsiones, y los negros robos y fuerzas, y me fué suplicado los mandase proveer y remediar proveyendo que fuesen desagraviados de tan gran servidumbre y se quitase dellos la comida de los dichos clérigos y no se diese lugar a que en los pueblos donde estuviesen, criasen potros ni tuviesen caballos ni negros, o como la mi merced fuese; lo cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debía mandar dar esta mi cédula para vos, y yo túvelo por bien, porque vos mando que veáis lo susodicho y os informéis y sepáis lo que en ello pasa, y hallando ser así lo proveáis y remediéis de manera que los dichos indios no reciban por esta causa ni por otra alguna agravio y no fagades ende al.

A.G.I. Audiencia de Guatemala 386. Libro 1, fol. 303v.

*Fuente original*: A.G.I. Audiencia de Guatemala 386, lib. 1, fol. 303v.
*Fuente impresa*: KONETZKE, Colección, vol. 1, Pág.. 377.

## 138

## R.C. a Alonso de Montúfar, arzobispo de México, para que no se rehuse a ordenar religiosos en beneficio de mestizos seculares

*Toledo, 24.6.1560*

El Rey. Muy reverendo in Christo Padre Arzobispo de México. A nos se ha hecho relación que vos no queréis ordenar fraile ninguno de ninguna Orden, siendo obligado de derecho divino, natural y canónico a hacerlo, lo cual diz que hacéis a causa de tener pasión con los dichos religiosos por lo tocante a los diezmos, y que ordenáis a muchos mestizos y otras personas nacidas en esa tierra, y me ha sido suplicado lo mandase proveer dando orden como no se hiciese lo susodicho, sino que se ordenasen los dichos religiosos cada y cuando os fuere pedido; y porque, como sabéis, los religiosos en esas partes han hecho y hacen mucho fruto, y han ayudado y ayudan a los prelados a llevar la carga en la instrucción y conversión de los indios naturales dellas, y es justo que cada y cuando hubiere para ordenarse algunos dellos, los ordenéis sin que se les ponga impedimento alguno, pues tenéis obligación a ello; y ansí os ruego y encargo que de aquí adelante ordenéis a los frailes que tuvieren necesidad de ser ordenados, sin que en ello les pongáis excuso ni dilación, que demás de cumplir vos en ello con vuestro oficio pastoral, seré yo muy servido.

Cedulario de Ayala. Tomo 99, fol. 119 v., núm. 123. Publicada en Encinas. Tomo I, pág. 172.

*Fuente original*: Cedulario Índico, vol. 99, fol. 119v, n. 123.
*Fuente impresa*: Cedulario Indiano, vol. 1, pág. 172. – KONETZKE, Colección, vol. 1, pág. 377s. – GARCÍA, Genaro. Documentos inéditos, (BP, 58), pág. 456.

## 139

## R.C. a la Audiencia de la Nueva España insistiendo para que los religiosos no castiguen a los indios

*Toledo, 4.9.1560*

El Rey.

Presidente y oidores de la nuestra Audiencia Real que reside en la ciudad de México, de la Nueva España:

A Nos se ha hecho relación que los religiosos de las Ordenes de San Francisco, y Santo Domingo y San Agustín, que en esa tierra residen, tienen en sus monasterios cepos para poner en ellos á los indios que quieren, y los aprisionan y azotan, por lo que les parece, y los trasquilan, que es un género de pena que se suele dar á los indios, lo cual ellos sienten mucho en cosas semejantes. Y porque no conviene que los dichos religiosos se entremetan en ello, vos mando que, luego que ésta veáis, proveáis que los religiosos que en esa tierra hubiere, no se entremetan á echar, en sus monasterios ni en otra parte alguna, prisiones á los indios é indias que en ella hubiere, ni tengan cepos para los echar en ellos, ni los trasquilen ni azoten; y para que ansí se cumpla, lo ordenéis como viéredes más convenir, y de cómo se hubiere hecho nos daréis aviso.

Fecha en la ciudad de Toledo, á cuatro de septiembre de 1560 años.

*Yo el Rey.*

*Fuente impresa*: GARCÍA, Genaro. Documentos inéditos, (BP, 58), pág. 459.

## 140

## R.C. al provincial dominico del Perú: que los religiosos regresen a la pobreza que practicaban en el inicio de la conquista y no tengan bienes raices ni granjerias en pueblos de indios

*Toledo, 1.12.1560*

El Rey. Venerable y devoto padre Provincial de la Orden de Santo Domingo del Perú. Yo he sido informado que habiéndose fundado vuestra religión y la de San Francisco y San Agustín en esa tierra y en las otras partes de las Indias en toda pobreza y menosprecio de la hacienda y bienes temporales, siguiendo en ello la santa y primera institución de las dichas Ordenes, y habiendo perseverado y perseverando en este santo propósito en muchos años en gran servicio de Dios y edificación de los españoles y naturales desas partes, y mucha autoridad y devoción de las dichas Ordenes, y siendo con el ejemplo que en ello dieron y dan gran causa para la conversión e instrucción de los naturales desa tierra, viéndolos vivir en pobreza y verdadera mendicidad y sin tener propiedad alguna, agora diz que en esa tierra habéis comenzado a aceptar algunas mandas y herencias, y a tener bienes propios y granjerías, apartándose de aquel santo y buen propósito en que tantos años esa Orden ha perseverado en esa tierra, cosa de que se ha conocido notablemente seguirse grandes inconvenientes, y porque tenemos por cierto os serán presentes los que se podrán seguir de que no se prosiga esta pobreza en esta vuestra Orden, no os los queremos referir; y por tener este negocio por muy importante y que conviene y es necesario que viváis en pobreza, habemos mandado escribir al General de vuestra Orden encargándole que provea y dé orden que en esa tierra, ni en ninguna parte de las Indias esa Orden no se aparte de la santa institución en que comenzó, y que disponga de cualesquier haciendas y bienes y granjerías que tuvieren; y los que hubieren aceptado, los conviertan en otros píos usos, y lo mismo se ha escrito al General de la Orden de San Agustín, porque en ambas Ordenes se guarde esta regla, y esperamos brevemente el despacho dello; y porque entretanto que viene, es bien que estéis avisados dello y que dende luego se comience a disponer de cualesquier bienes y haciendas que esa Orden tenga en esa tierra, y que de aquí adelante no acepten otros ningunos bienes, aunque se les den y manden, vos ruego y encargo, que luego que ésta recibáis, entendáis en que así se haga y cumpla por vuestra Orden, y que se conviertan los bienes y haciendas y granjerías que tuviere en otros píos usos, porque no cese tanto bien, cuanto se sigue del ejemplo que han dado hasta aquí los religiosos de vuestra Orden y de las de San Francisco y San Agustín en esas partes, en no tener bienes propios y vivir en pobreza, no seáis agora causa que los que al presente guardan pobreza y conforme a ella sustentan sus casas, procuren después haciendas o las acepten, imitando a lo que otros hacen; en lo cual demás del servicio que haréis a nuestro Señor, yo recibiré gran contentamiento y terné cuenta con ayudar y favorecer a esa Orden como es justo.

*Fuente original*: A.G.I. Audiencia de Lima 568, lib. 10, fol 45v. – Cedulario Índico, vol. 34, fol. 161v., n. 146.
*Fuente impresa*: CARREÑO, Un desconocido, PÁG. 355s. – KONETZKE, Colección, vol. 1, pág. 388s.

## 141

## R.C. obligando a los clérigos de las Indias, cuando quisieren venir a España, a pedir licencia a sus obispos de residencia

*Madrid, 27.6.1563*

El Rey.

Por quanto a nos se a hecho relacion que muchos clerigos de los que estan y passan a las nuestras yndias yslas tierra firme del mar oceano estando ricos procuran de sse boluer a estos Reinos con lo que ansi han ganado y tienen y que ha acaecido hauerlo adquirido por malos medios y que conbernia poner remedio dando orden que los clerigos que ansi quisieren venir a estos Reinos traxesen testimonio de sus prelados y prouisores de como auian residido en doctrina de yndios o seruido en yglesias y que no trayendo los tales testimonios por do constase de lo susodicho que los dineros que los tales clerigos traxesen no podian ser bien ganados fuesen embargados en la cassa de la contratacion de la ciudad de seuilla porque no podian para sacerdotes ser bien auidos los tales dineros passando a esas partes con mas obligacion de otros y me fue suplicado mandase proueer como conuiniese o como la mi merced fuese: lo qual visto por los del nuestro consejo de las yndias fue acordado que devia mandar dar esta mi cedula en la dicha razon e yo touelo por bien. por la qual ordenamos y mandamos que agora y de aqui adelante cada y quando qualesquier clerigos que residieron en las nuestras yndias yslas tierra firme del mar oceano quisieren venir a estos Reynos de las yslas o prouincias donde residieren sean obligados a pedir licencia a los prelados de la diocesis donde houieren Residido para poder venir y con ella vengan y no de otra manera y si no la traxeren mandamos a los maestres y capitanes de qualesquier naos que nauegaren en la carrera de las yndias que no los consientan embarcar ni los traigan en sus nauios so pena de priuacion de sus officios y de cinquenta mill maravedis para nuestra camara a cada vno que lo contrario hiziere fecha en madrid a veinte y siete de junio de mill y quinientos y sesenta y tres años *yo el Rey,* refrendada de *crasso,* señalada del *consejo de las yndias*.

*Fuente original*: A.G.I. 139 – 1 – 13, lib. 30, fol. 138 a 138v.
*Fuente impresa*: LEVILLIER, organización, pág. vol. 2, pág. 87s.

## 142

## R.C. a la Audiencia del Perú que tome providencias para que los indios, mestizos y mulatos no tengan armas

*Madrid, 10.12.1566*

El Rey. Licenciado Castro de nuestro Consejo de las Indias y presidente de la nuestra Audiencia Real que reside en la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú. Nos somos informados que estando por nos proveído y mandado que los indios y mestizos y mulatos en esas partes no tengan ni traigan armas, diz que el Marqués de Cañete y Conde de Nieva, nuestros visorreyes que fueron en esa tierra, y otras personas que en ella han gobernado, han dado licencia a algunos indios y mestizos y mulatos para poder traer y tener las dichas armas, no lo pudiendo ni debiendo hacer, por ser contra lo por nos ordenado y mandado, demás de los inconvenientes que dello se siguen, y queriendo proveer en ello, visto y platicado por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra cédula para vos, y yo túvelo por bien, porque vos mando que os informéis y sepáis qué indios y mestizos y mulatos tienen en esa tierra armas algunas, y a todos los que las tuvieren, se las quitéis y hagáis quitar y proveáis que de aquí adelante no las tengan ni traigan en ninguna manera, ni por ninguna vía, y aquellos a quien se hubiere dado licencia por los dichos nuestros visorreyes o gobernadores tomarles heis las armas que tuvieren y hacerlas heis vender y el precio dellas daréis orden que se dé y entregue a los indios y personas a quien se hubieren quitado, y las otras armas haréis que se haga un depósito dellas, para que estén guardadas y a buen recaudo para cuando fueren menester, y de como ansí se hiciere, nos daréis aviso.

*Fuente original*: A.G.I. Audiencia de Lima 569, lib. 12, fol 239v. – Cedulario Índico, vol. 107, fol 268, n. 143.
*Fuente impresa*: Cedulario Indiano, vol. 4, pág. 344. – KONETZKE, Colección, vol. 1, pág. 420.

## 143

## R.C. a Pedro de la Peña o.p., obispo de Quito, para que no confiera órdenes eclesiásticas a los mestizos

*El Pardo, 2.12.1568*

El Rey. Reverendo en Cristo Padre Obispo de la Iglesia Catedral de la ciudad de San Francisco de la provincia del Quito de nuestro Consejo. Nos somos informado que habéis dado órdenes a mestizos y a otras personas que no tienen suficiencia para ello, lo cual, como podéis considerar, es de gran inconveniente por muchas razones y la principal por lo que se podría suceder, por no ser las personas a quien se han de dar las dichas órdenes, recogidas, virtuosas y suficientes, y pues es cosa que toca tanto al servicio de Dios nuestro señor y bien de las almas de esos naturales, os ruego y encargo que miréis mucho en ello y tengáis en el dar las dichas órdenes el cuidado que de vuestro buen celo y cristiandad se confía, dándolas sólo a personas en quien concurren las partes y calidades necesarias y por agora no las daréis a los dichos mestizos de ninguna manera hasta que habiéndose mirado en ello se os avise de lo que se ha de hacer.

*Fuente impresa*: Colección de Cédulas reales (...) de Quito, vol. 1, pág. 168. – KONETZKE, Colección, vol. 1, pág. 436.

## 144

## R.C. a Pedro Moya de Contreras, recién nombraro arzobispo de México, que procure persuadir a los sacerdotes de que no abandonen la obra de conversión de los indios

*Madrid, 9.3.1574*

El Rey.

Muy Reverendo in Jesucristo Padre Arzobispo de México, del nuestro Consejo:

Ya tenéis entendido y visto cómo, con el deseo y celo que siempre hemos tenido y tenemos, que en esas provincias se trate y procure con todo cuidado el bien de las almas de los naturales dellas, su conversión, doctrina y enseñamiento, de ordinario se han enviado y envían, é han ido y van, muchos sacerdotes seculares y regulares para entender en ello; y por la misericordia de Dios, se ha hecho tanto fruto, que se han traído á su verdadero conocimiento (á) in (n) umerables gentes que, con la ceguedad de la idolatría, carecían de lumbre de fe, de que se le deben dar muchas gracias; y, así, á este negocio, como tan importante á su servicio, se ha de acudir siempre con mucha continuación. Y atento que algunos de estos ministros, con pretensiones particulares, se vienen á estos Reinos, en cuya venida, estada y vuelta, por la grande distancia que hay, gastan mucho tiempo y, demás de la falta que allá hacen, se distraen y resultan otros inconvenientes; y, para los o(b)viar, ha parecido ser conveniente y necesario que á los clérigos y religiosos que de esas partes vinieren á estos Reinos, no se les dé licencia para volver á ellos; y, así, os encargo que de aquí adelante, cuando algún clérigo de vuestro Arzobispado tratare de pedir licencia para venir á estos Reinos, le encarguéis mucho no quiera dejar una tan santa obra, como es ganar almas para el Cielo, y entender en su conversión, enseñamiento y doctrina y oficio apostólico; y que si su venida es á procurar su acrecentamiento, que, enviando los recaudos de sus calidades y méritos con aprobación vuestra, lo podrán excusar, que Nos mandaremos se tenga cuenta con ellos, para hacerles merced en lo que hubiere lugar; y si esto no bastare y perseveraren en se querer venir, darles eis á entender que no les mandaremos dar licencia para volver a esas partes, ni a otras de las nuestras Indias.

Fecha en Madrid, á nueve de marzo de mil é quinientos y setenta y cuatro años.

*Yo el Rey* (rúbrica).

*Fuente impresa*: GARCÍA, Genaro. Documentos inéditos (BP, 58), pág. 480s.

# 145

# Declaración de felipe II sobre las prerrogativas del patronazgo en las indias

*San Lorenzo el Real, 1.6.1574*

El Rey.

Nuestro Visorrey de la Nueva España, ó la persona ó personas que por tiempo tuvieren el Gobierno de esa tierra:

Como sabéis, el derecho de Patronazgo eclesiástico nos pertenece en todo el Estado de las Indias, ansí por haberse descubierto y adquirido aquel nuevo orbe, y edificado en él y dotado en él las iglesias y monasterios á nuestra costa y de los Reyes Católicos, nuestros antecesores, como por habérsenos concedido por bulas de los Sumos Pontífices, concedidas de su *prop(r)io motu;* y para conservación dél y de la justicia que á él tenemos, ordenamos y mandamos que el dicho derecho del dicho Patronazgo, único é *in sólidum* de las Indias, siempre sea reservado á Nos y á nuestra Corona Real, sin que en todo ó en parte pueda salir della, y que por gracia ni merced, ni por estatuto, ni por otra disposición alguna que Nos, ó los Reyes nuestros sucesores, hiciéremos, nos seamos vistos conceder derechos de Patronazgo á persona alguna, ni á iglesia, ni á monasterio, ni perjudicamos en el dicho nuestro derecho de Patronazgo. Y otro si, que por costumbre ni prescripción, ni otro título, ninguna persona ni personas, ni comunidad eclesiástica, ni seglares, iglesia, ni monasterio, puedan usar de derecho de Patronazgo, si no fuere la persona que en nuestro nombre y con nuestra autoridad y poder le ejercitare; y que ninguna persona secular ni eclesiástica, orden ni convento, religión, comunidad de cualquier estado, condición y calidad y preeminencia que sean, judicial ni extrajudicialmente, por cualquier ocasión ó causa que sea, sea osado á se entremeter en cosa tocante á nuestro Patronazgo Real, ni á nos perjudicar en él, ni á proveer iglesia, ni beneficio, ni oficio eclesiástico, ni á recibirlo, siendo proveído en todo el Estado de las Indias, sin nuestra presentación ó de la persona á quien Nos, por ley y provisión patente lo cometiéremos; y el que lo contrario hiciere, siendo persona secular, incurra en perdimiento de las mercedes que de Nos tuviere en todo el Estado de las Indias, y sea inhábil para tener y obtener otras, y sea desterrado perpetuamente de todos nuestros Reinos, y no pueda tener ni obtener beneficio, ni oficio eclesiástico en ellos, é incurra en las demás penas establecidas por leyes destos nuestros Reinos; y los nuestros visorreyes, audiencias y justicias reales procedan con todo rigor contra los que ansí fueren y vinieren contra nuestro derecho é Patronazgo, procediendo de oficio, ó á pedimento de nuestros fiscales, ó de cualquiera parte que lo pidan, y en la ejecución dello se tenga mucha diligencia.

Queremos y mandamos que no se erija, instituya, funde ni constituya iglesia catedral ni parroquial, monasterio, hospital, iglesia votiva, ni otro lugar pío ni religioso, sin consentimiento expreso nuestro ó de la persona que tuviere nuestra autoridad y veces para ello. E otro sí, que no se pueda proveer ni instituir arzobispado, obispado, dignidad, cano(n-)gía, ración, media ración, beneficio curado ni simple, ni otro cualquiera beneficio, ó oficio eclesiástico ó religioso, sin consentimiento ó presentación nuestra, ó de quien tuviere nuestras veces, y que la tal presentación y consentimiento sea por escrito en el estilo acostumbrado.

Cuando en algunas de las iglesias catedrales de las Indias no hubiere cuatro beneficiados, por lo menos, residentes, proveídos por nuestra presentación y provisión canónica institución del prelado, por estar las demás prebendas vacantes, ó, estando proveídas, por estar los beneficiados ausentes, aunque sea por legítima causa, por más de ocho meses, el prelado, entre tanto que Nos presentamos, elija á cumplimiento de cuatro clérigos sobre los que hubiere proveído, residentes de los más hábiles y suficientes que se opusieren ó pudieren hallar, para que sirvan el coro, altar é iglesia, y de curas, si fuere menester en la dicha iglesia, en lugar de las prebendas vacantes ó de los ausentes, como dicho es; y la dicha provisión no será en título sino *ad nutum amobile,* y no ternán silla de beneficiados en el coro, ni ternán voto en Cabildo. E habiendo cuatro beneficiados ó más en la iglesia catedral, los prelados no se entremetan á proveer ninguna prebenda, ni poner sustituto en ella, ansí en las que vacaren como en las de los que estuvieren ausentes, sino darnos han noticia para que Nos presentemos y proveamos lo que convenga.

A ningún prelado, aunque tenga cierta relación é información de que Nos hemos presentado alguna persona á dignidad, cano(n)gía, ó ración ó otro cualquier beneficio, no le hará colación ni canónica institución, ni le mandará dar la posesión sin que primero le sea presentada nuestra provisión original de la dicha nuestra presentación, ni los nuestros visorreyes, ni audiencias se entremetan á lo hacer recibir sin la dicha presentación.

Habiéndoles presentado la provisión original de nuestra presentación, sin dilación alguna le hará provisión y canónica institución, y le mandarán acudir con los frutos, excepto teniendo alguna excepción legítima contra la persona presentada, y que se le pueda probar, y sin excepción legítima ó oponiendo alguna que legítima sea, no se la probando, el prelado le dilatare la provisión é institución, é posesión, sea obligado á le pagar los frutos y rentas, costas é intereses que por la dilación se le recrecieren.

Queremos que para las dignidades, cano(n)gías, prebendas de las iglesias catedrales de las Indias, en las presentaciones que hubiéremos de hacer, sean preferidos los letrados á los que no lo fueren; y los que hubieren servido en iglesias catedrales destos nuestros Reinos y tuvieren más ejercicio en el servicio del coro y culto divino, sean preferidos á los que no hubieren servido en iglesias catedrales.

Por lo menos en las partes donde cómodamente se puede hacer, se presente un jurista graduado en estudio general, para otro canonicato magistral que tenga el púlpito, con la obligación que en las iglesias destos Reinos tienen los canónigos doctorales y magistrales.

Presente otro letrado teólogo aprobado por estudio general para leer la lición (1) de la Sagrada Escritura, y otro letrado jurista ó teólogo, para el canonicato de penitenciario,

conforme a lo establecido por los decretos del sacro Concilio Tridentino, los cuales dichos canónigos, cuatro sean del número de la erección de la iglesia.

Todos los beneficios curados y simples, seculares y regulares, y los oficios eclesiásticos que vacaren, y por vacante, ó de nuevo se hubieren de proveer en todo el Estado de las Indias, en cualquier diócesi, fuera de los que se proveen en las iglesias catedrales de que está dicho, para que se provean con menos dilación y en ellos se conserve nuestro Patronazgo Real, queremos y mandamos que se provean en la forma siguiente:

Que vacando el beneficio curado ó simple, ó administración de hospital ó sacristía, ó mayordomía de fábrica de iglesia ó hospital, ó otro cualquier beneficio ó oficio eclesiástico, ó que de nuevo se haya de proveer, el prelado mande poner carta de edi(c)to en la iglesia catedral y en la iglesia, hospital ó monasterio donde se hubiere de proveer el tal beneficio ó oficio con término competente para los que se quieran oponer á él, que se opongan; y de los que así se opusieren, y de todos los demás que al prelado pareciere ser competentes personas para el tal oficio ó beneficio, habiéndolos examinado é informádose de sus costumbres y suficiencia, le pareciere(n) más competentes para el tal oficio ó beneficio, y la nominación de los dos ansí nombrados se presente ante nuestro visorrey, ó ante el nuestro presidente de nuestra audiencia real, ó ante la nuestra persona que en nuestro nombre tuviere la gobernación superior de la provincia donde el tal beneficio ó oficio vacare ó se hubiere de proveer, para que de los dos nombrados elija el uno, y esta elección la remita al prelado para que, conforme á ella, y por virtud desta presentación, el prelado haga la provisión, colación y canónica institución por vía de encomienda y no en título perpetuo, sino *amobile ad nutum* de la persona que en nuestro nombre le hubiere presentado juntamente con el prelado; y cuando no hubiere más de una persona que quiera oponerse al tal beneficio, ó el prelado no hallare más de uno que quiera ser proveído, la nominación enviará ante nuestro visorrey, presidente ó gobernador, según dicho es, para que la presente, y por virtud de la tal presentación del prelado, le haga la provisión en la forma susodicha. Pero queremos y es nuestra voluntad que cuando la presentación fuere hecha por Nos, y en ella fuere expresado que la colación y canónica institución se haga en título perpetuo, la tal colación y canónica institución sea en título y no en encomienda, y que los presentados por Nos sean siempre preferidos á los que se presentaren por los nuestros visorreyes, presidentes, gobernadores, en la forma susodicha.

Y en los repartimientos y lugares de indios y otras partes en que no hubiere beneficio para le elegir, ó manera cómo poner clérigo ó religioso que administre sacramentos y enseñe la doctrina, los prelados con mucha diligencia procuren cómo haya persona que enseñe la doctrina, proveyéndolo en la forma que de suso está dicho, poniendo edi(c)to para que si hubiere alguna persona eclesiástica ó religiosa ó otra de buenas costumbres y doctrina, que la vaya á enseñar al tal lugar de los que se opusieren ó de otras personas que al prelado parecieren más convenientes y competentes, elegidos, habiéndose informado de su suficiencia y bondad, y envíe la nominación ante el nuestro visorrey, presidente y gobernador que residiere en la provincia, para que de los dos ansí nombrados por el prelado, le presente el uno, y si no hubiere más de uno, aquél; y por virtud de la tal presentación, el prelado le haga la provisión de la doctrina, dándole la instru(c)ción cómo la han de enseñar, y mandándole acudir con los emolumentos que se deben dar a los ministros de doctrina, y mandando, con las penas y censuras que les pareciere, á los encomenderos y otras personas, que no le impidan ni perturben en el ejercicio de su oficio y enseñamiento de la doctrina cristiana, antes, para ello, le den todo el favor y ayuda. Y que esta provisión se haga *amobile motum* (sic) del que en nuestro nombre le hubiere nombrado y del prelado.

En las presentaciones y provisiones de todas las prelacías, dignidades, oficios y beneficios eclesiásticos, deseamos que sean presentados y proveídos los más beneméritos y que más y mejor se hubieren ocupado en la conversión de los indios é instruirlos en la doctrina cristina y en la administración de los sacramentos; por tanto, encargamos mucho á los prelados diocesanos y á los de las órdenes y religiones y mandamos á los nuestros visorreyes, presidentes y audiencias y gobernadores que en las nominaciones, presentaciones y provisiones que allá hubieren de hacer, según dicho es, en igualdad siempre prefieran en primero lugar á los que en vida y ejemplo se hubieren ocupado en la conversión de los indios y en los doctrinar y administrar los sacramentos, y á los que supieren la lengua de los indios que han de doctrinar, y en el segundo lugar á los (que) fueren hijos de españoles que en aquellas partes nos hayan servido.

Y para que no podamos recibir engaño de los que vinieren ó enviaremos á pedir que presenten los á alguna dignidad, beneficio ó oficio eclesiástico, queremos y es nuestra voluntad que el que ansí viniere ó enviare parezca ante nuestro visorrey, ó ante el presidente ó audiencia, ó ante el que tuviere la superior gobernación de la provincia, y declarando su petición dé información de genere, letras, costumbres y suficiencia. Y otro sí, de oficio haga el virrey, audiencia y gobernador, hecha (sic), dé su parecer y envíe aparte, y asimismo traiga aprobación de su prelado, con apercibimientos que sin esta diligencia los que vinieren á pedir dignidad, beneficio ó oficio eclesiástico, no se admitirá.

Y queremos y es nuestra voluntad que ninguna persona, en las Provincias de las Indias, pueda tener, ni obtener ni ocupar dos dignidades, ó beneficios (ú) oficios eclesiásticos en una iglesia, ni en diferentes; y por tanto, mandamos que si alguno fuere con nuestra presentación para cualquier dignidad, beneficio ó oficio, antes que se haga la colación y provisión, renuncie el que antes tuviere.

Si el presentado por Nos, dentro del tiempo contenido en la presentación no le presentare ante el prelado que le ha de hacer la provisión y canónica institución, pasado el dicho tiempo la presentación sea ninguna y no se pueda hacer por virtud de la provisión y canónica institución.

Y porque nuestra voluntad es que lo de suso contenido se guarde y cumpla, porque entendemos que ansí conviene al servicio de Dios y nuestro, vos mando que lo veáis y guardéis y cumpláis y hagáis guardar y cumplir y que se guarde y cumpla en todas esas Provincias é pueblos, é iglesias dellas, en todo y por todo, según y como de suso se contiene y declara, por el tiempo que fuere nuestra voluntad, lo cual haréis y cumpliréis por los mejores medios que os pareciere convenir, dando para ello los despachos y recaudos que convengan, en virtud desta nuestra cédula, que para ello os doy poder cumplido en forma. Y ansimismo rogamos y encargamos al muy Reverendo in Cristo Padre Arzobispo de esa ciudad, del nuestro Consejo, y Reverendos in Cristo Padres Obispos de la Nueva España, y Venerables Deán y Ca-

bildos de las iglesias catedrales dellas, y á todos los curas y beneficiados, sacristanes y otras personas eclesiásticas, y á los venerables y devotos padres provinciales y guardianes, priores y otros religiosos de las órdenes de Santo Domingo, San Agustín y San Francisco y de todas las demás órdenes, que en lo que á ellos toca é incumbe lo guarden y cumplan conformándose con vos, para todo lo que conviniere y fuere necesario.

Fecha en San Lorenzo el Real, á primero de junio de mil y quinientos y setenta y cuatro años.

*Yo el Rey.*

(1) Lección.

*Fuente impresa*: GARCÍA, Genaro. Documentos inéditos, (BP, 58), pág. 481 – 485.

## 146

## R.C. a Martín Enríquez, virrey de la Nueva España, ordenando que los religiosos no actuen en los pueblos que están bajo la responsabilidad del clero secular

*Toledo, 3.5.1575*

El Rey.

Don Martín Enríquez, nuestro Visorrey y Capitán General de la Nueva España y Presidente de la nuestra Audiencia Real de ella:

Por parte de don Pedro Moya de Contreras, Arzobispo de esa ciudad de México, me ha sido hecha relación que los frailes de las órdenes de San Francisco, y Santo Domingo y San Agustín, de esa tierra, contra la voluntad y consentimiento del dicho Arzobispo, no se contentando con los pueblos y partidos que tienen en el dicho Arzobispado, y estando mandado por cédula nuestra, cada día se entran en pueblos y partidos de clérigos, persuadiendo á los indios que no obedezcan á los clérigos, sino á ellos; (y los) indios lo hacen fácilmente por la mucha mano que en esas partes tienen los dichos religiosos con los naturales, y es causa de diferencias y escándalos entre los dichos frailes y clérigos, de que resulta mal ejemplo á los naturales; y según los pueblos que tienen los dichos frailes á su cargo, aunque fueran muchos los religiosos, no podrían cumplir con ellos ni descargar en esto nuestra real conciencia; y so color de visitas, y ser anexos y sujetos á los pueblos donde está el monasterio, tienen muchos que no los pueden ver ni visitar, sino de tarde en tarde; y hacen traer á sus monasterios (a) los enfermos para confesarlos, aunque sea de tres y cuatro leguas, y acontece morirse en el camino, y lo mismo hacen de los niños que se han de bautizar. Suplicándonos, atento á ello, mandásemos que los dichos frailes no se entremetan en tomar ningún partido, pueblo ni estancia que estuviere encargado á clérigos; y que el dicho Arzobispo los pueda poner en los pueblos que los frailes hubieren tomado, como no tengan monasterios en ellos; y que vos no pudiésedes dar los dichos pueblos á los dichos frailes, ó como la nuestra merced fuese. Y visto por los de nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debíamos mandar dar esta mi cédula para vos, é yo helo habido por bien; y os mandamos que veáis las cédulas y provisiones que habemos mandado dar sobre ello, y hagáis guardar lo que cerca de esto está por Nos proveído, en todo y por todo según y como en ellas se contiene y declara.

Fecha en Toledo, á tres de mayo de mil y quinientos y setenta y cinco años.

*Fuente impresa*: GARCÍA, Genaro. Documentos inéditos, (BP, 58), pág. 486s.

## 147

## R.C. ordenando que se haga guerra contra los negros huidos (cimarrones)

*San Lorenzo, 23.5.1575*

El Rey. Por cuanto habiendo entendido los muchos daños, robos y muertos que han hecho y cada día hacen los negros cimarrones que han andado y andan alzados contra nuestro servicio en la provincia de Tierra Firme, y los corsarios que con ello andan aliados, para obviar los dichos daños del hacer y castigar los dichos negros y corsarios habemos acordado de mandar se les haga guerra; y habiéndosenos hecho relación que para el buen efecto de ese negocio convenía poner remedio en algunos excesos que por experiencia se había visto hacerse en la dicha provincia por la gente que otras veces se había hecho para castigar los dichos negros y para prevenir otras cosas convenientes, habiéndose tratado y platicado cerca de ello por los del nuestro Consejo de las Indias fué acordado que debíamos ordenar y mandar lo siguiente.

Primeramente mandamos que ninguna persona de cualquier calidad que sea, no sea osado de encubrir a ningún soldado de los que en la dicha guerra anduvieren, ni tenerle en su casa, ni escondido en el campo, y si llegare a algún hato o estancia, luego sea echado de ella y se dé noticia al

nuestro presidente de la nuestra Audiencia Real de la dicha provincia o a la nuestra justicia más cercana o al general de la dicha gente o a los capitanes, para que se prendan y sea castigado.

Asimismo mandamos que ningún español, mulato, ni mestizo, negro, ni zambaigo esté sin amo en la dicha provincia de Tierra Firme, y ninguna persona sea osado a dar de comer a semejantes hombres, aunque sea en haciendas del campo, como no estén enfermos, sino que los que no estuvieren bien ocupados, sirvan en la dicha guerra o sean castigados.

Item que ningún negro horro, ni mestizo, ni mulato, ni zambaigo traiga armas, arcabuces, ni ballestas, espada, ni daga, sino fuere sirviendo en la dicha guerra.

Item mandamos que ningún español, ni negro horro, ni otra persona de cualquier calidad que sea, no encubra ningún negro, ni negra que hubiere estado en el monte y se viniere por temor de la guerra, y el que lo encubriere, incurra en pena de cien pesos por la primera vez para la nuestra Cámara y para el denunciador y juez que lo sentenciare por tercias partes; y la segunda vez la pena sea doblada; y por la tercera incurra en destierro de las nuestras Indias, y que los dichos negros y negras que así se vinieren del monte, se remitan luego al nuestro Capitán General de la dicha gente que en la dicha guerra anduviere, para que proceda contra ellos conforme al delito que hubiesen cometido y se pueda informar de ellos de lo que supieren.

Todo lo cual queremos y mandamos que se guarde y cumpla y contra ello no se vaya, ni pase en manera alguna so las penas de suso referidas, las cuales mandamos se ejecuten. Y para que lo susodicho sea público y notorio y ninguno pueda pretender ignorancia, se pregone públicamente esta nuestra cédula en las ciudades y pueblos que pareciere de la dicha provincia de Tierras Firme, y de la publicación de ella se tome testimonio en manera que haga fe.

Cedulario de Ayala. Tomo 79, fol. 126 v., núm. 91.

*Fuente original*: Cedulario Índico, vol. 79, fol. 126v. N. 91.
*Fuente impresa*: KONETZKE, Colección,vol. 1, pág. 489s.

## 148

## R.C. a Francisco de Toledo, virrey del Perú, prohibiendo que religiosos y clérigos utilicen laicos como intermediarios en tratos y contratos que les son prohibidos

*El Pardo, 27.9.1576*

El Rey.

Don Francisco de Toledo, nuestro mayordomo, virrey y gobernador y capitán general de las provincias del Perú, y presidente y oidores de las nuestras Audiencias Reales de las dichas provincias, a cada uno en su jurisdicción.

Nos somos informados que muchos frailes y clérigos de los que residen en esas provincias tienen tratos y contratos en ellas por mano de personas legas, y de ello suelen resultar muchos escándalos e inconvenientes. Y porque como sabéis los dichos tratos son prohibidos a los dichos religiosos conviene que se remedie lo susodicho, os *mandamos que* luego como viéredes ésta nuestra cédula os informéis secretamente qué religiosos, frailes y clérigos tienen los dichos *tratos y contratos y con qué personas y en qué forma.* Y lo remediéis y proveáis *de manera que cesen, castigando y haciendo justicia contra los legos que hicieren los dichos tratos; y de los religiosos que halláreis culpados, daréis noticia a sus superiores para que procedan contra ellos.*

*Fuente impresa*: Cedulario Indiano, vol. 1, pág. 129. – Cedulario de Tierras, pág. 237.

## 149

## R.C. a Martín Enríquez, virrey de la Nueva España, exigiendo el envio de los originales de la obra de Bernardino de Sahagún al Consejo de Indias

*Madrid, 22.4.1577*

El Rey. Don Martín Enríquez, nuestro Visorrey, Gobernador y Capitán General de la Nueva España, y Presidente de la nuestra Audiencia Real della. Por algunas cartas que se nos han escripto desas provincias habemos entendido que Fr. Bernardino de Sahagún de la Orden de S. Francisco ha compuesto una Historia Universal de las cosas más señaladas desa Nueva España, la cual es una computación muy copiosa de todos los ritos, cerimonias é idolatrías que los indios usaban en su infidelidad, repartida en doce libros y en lengua mexicana; y aunque se entiende que el celo del dicho Fr. Bernardino había sido bueno, y con deseo que su trabajo sea de fruto, ha parecido que no conviene que este libro se imprima ni ande de ninguna manera en esas partes, por algunas causas de consideración; y así os mandamos que luego que recibais esta nuestra cédula, con mucho cuidado y diligencia procureis haber estos libros, y sin que de-

llos quede original ni traslado alguno, los enviéis a buen recaudo en la primera ocasión á nuestro Consejo de las Indias, para que en él se vean; y estareis advertido de no consentir que por ninguna manera persona alguna escriba cosas que toquen á supresticiones y manera de vivir que estos indios tenían, en ninguna lengua, porque así conviene al servicio de Dios nuestro Señor y nuestro. Fecha en Madrid á 22 de Abril de 1577.– Yo el Rey.– Por mandato de S. M. Antonio de Eraso.– Y señalado de los Sres. Licdo. Otálora, Santillán, Espadero, D. Diego de Zúñiga, López de Sarria.

*Fuente original*: A.G.I., Patronato, II. Minutas de Reales Cédulas, ramo 79.
*Fuente impresa*: GARCÍA ICAZBALCETA, Nueva colección de documentos, vol. 2 (Códice Franciscano), Apéndice I, pág. 249s. – OLIGER, Breve Compendio, pág. 14s.

**Contexto**

*A.R.C. del 22 de abril de 1577 marca el inicio del secuestro de la memoria indígena y del silencio secular en torno a la obra de Bernardino de Sahagún. Los escritos de Sahagún probablemente se escaparon de la destrucción por la lúcida actuación de su provincial Rodrigo de Saquera. Véase Doc. 192.*

*Bibliografía*

BAUDOT, Georges, *Fray Rodrigo de Sequera,* b.f.
CARREÑO, Alberto María, *Un desconocido cedulario,* pág. 335 [Carta de Felipe II al arzobispo de Moya de Contreras en los mismos términos de la R.C. del 22.4.1577]
FRIEDE, Juan. La Censura española, b.f.

## 150

## R.C. a la Audiencia de Quito para que no vivan españoles, mestizos ni mulatos en los pueblos indígenas

*San Lorenzo, 8.7.1577*

El Rey. Presidente y oidores de la nuestra Audiencia Real que reside en la ciudad de San Francisco de la provincia del Quito. A nos se ha fecho relación que muchos españoles encomenderos y sus mujeres y criados mulatos y mestizos acostumbran a vivir en los pueblos de indios y los corregidores y justicias disimulan con ellos en muchas partes y los dejan estar y residir entre los dichos indios, y haciéndolos trabajar a ellos y sus mujeres y en sus granjerías y cosas del servicio de sus casas y sin pagalles sus jornales y les hacen malos tratamientos, y que para que se conservasen y pudiesen vivir con quietud, convernía mandásemos que por ninguna vía se consintiese vivir en los dichos pueblos los dichos españoles, mulatos ni mestizos, y porque nuestra voluntad es que así se haga y siempre ha sido y es procurar que los dichos indios sean bien tratados, defendidos y amparados como súbditos y vasallos nuestros, mandamos que tengáis mucho cuidado en proveer que se guarde y cumpla lo que sobre ello tenemos ordenado por provisiones y ordenanzas y cédulas nuestras, sin que por ninguna vía se vaya ni pase contra ello que así conviene a nuestro servicio.

A.G.I. Audiencia de Quito 211. Libro 1, fol. 322.

*Fuente original*: a.g.i. Audiencia de Quito 211, lib. 1, fol. 322.
*Fuente impresa*: KONETZKE, Colección, vol. 1., pág. 504.

## 151

## R.C. a Martín Enríquez prohibiendo que las órdenes religiosas adquieran bienes raíces, aunque el concilio tridentino autorice donaciones y limosnas

*Madrid, 17.12.1577*

El Rey.

Don Martín Enríquez, nuestro visorrey, gobernador y capitán general de la Nueva España.

Por parte de los religiosos de la Orden de Santo Domingo de esa tierra nos ha sido hecha relación que por haber pocos religiosos en las casas de su orden, que tienen entre los indios y ser necesario que hubiese más, trataron de añadir algunos. Y porque no cesase por falta de sustento trataban así mismo de haber algunas tierras de que pudiesen coger algún trigo y maíz y algunas legumbres para su comida, y tener algún ganado para leche y queso y lana para su vestir; y las justicias y cabildos eclesiásticos y seglares y personas particulares les han ido en ello a la mano en virtud de una nuestra cédula en que está mandado que en pueblos de indios no puedan tener hacienda, y con esto les han movido muchos pleitos y embarazos y pretendido quitarles lo

que tienen en los pueblos de españoles, sin embargo de que para su defensa habían presentado un capítulo del Concilio Tridentino que se había celebrado después de la data de la dicha cédula, en que está permitido que los dichos religiosos puedan tener en sus conventos propios y rentas en la cantidad que baste a sustentarlos; y así habían sido y eran tan molestados que no podrían pasar adelante si no los mandáramos favorecer y amparar, para que siquiera por la comida no fuesen afligidos, suplicándonos, atento a ello, y que se seguían muchos daños e inconvenientes de estorbárseles lo susodicho, así para lo que tocaba al servicio de Dios Nuestro Señor como para poderse conservar su religión, o como la nuestra merced fuese.

Y visto por los del nuestro Consejo de las Indias y una nuestra cédula que a pedimento de esa ciudad mandamos dar en 24 de octubre del año pasado de 1575 [documento 104] en que os enviamos a mandar nos enviaseis relación particular de los monasterios de frailes y monjas de todas las órdenes que hay en esas provincias y de los bienes propios y granjerías que tienen, y lo que a cada uno bastará, para que se proveyese lo que conviniese: y en el entretanto proveyeseis como no pudiesen adquirir más bienes de los que tuviesen, fue acordado que debíamos mandar esta nuestra cédula del dicho día 24 de octubre del dicho año de 1576 y sobre lo que en ella contenido, y lo que así se pide por parte de los dichos religiosos, enviéis ante Nos al dicho nuestro Consejo relación particular, con nuestro parecer, para que visto se provea lo que convenga; y en el entretanto que acá se ve la dicha relación y parecer y se provee lo que conviene, proveeréis y daréis orden cómo sobre las mandas y limosnas que en esas provincias se hicieren a los religiosos y conventos que en ellos hay de la dicha Orden de Santo Domingo, no sean vejados ni molestados en manera alguna.

*Fuente impresa*: CARREÑO, Un desconocido cedulario, pág. 379s. – Cedulario de Tierras, pág. 249s.

## 152

## R.C. a Pedro Moya de Contreras, arzobispo de México, para que administre el santísimo sacramento de la comunión a los indios capacitados

*Madrid, 25.11.1578*

El Rey.

Muy Reverendo in Jesucristo Padre Arzobispo de México, del nuestro Consejo:

A Nos se ha hecho relación que en esas provincias hay algunos indios buenos cristianos y que tienen capacidad para recibir y que se les administre el Santísimo Sacramento de la comunión, á los cuales no se les administra; y visto en el nuestro Consejo de las Indias, ha parecido que, siendo así, podría darse orden en ello cómo no carecieren de tanto bien y consuelo espiritual. Por que vos rogamos y encargamos o veáis y, entendido bien lo que en ello hubiere, proveáis lo que os pareciere convenir al servicio de Dios Nuestro Señor y bien y salvación de las ánimas de vuestras ovejas, y para su consolación espiritual; y de lo que en ello hiciéredes, nos daréis aviso.

Fecha en Madrid, á veinte y cinco de noviembre de mil y quinientos y setenta (y ocho) años.

*Yo el Rey* (rúbrica).

Por mandado de Su Majestad,

*Antonio de Erasso* (rúbrica).

*Fuente impresa*: GARCÍA, Genaro. Documentos inéditos, (BP, 58), pág. 494s.

## 153

## R.C. a Pedro Moya de Contreras, arzobispo de México, para que entregue las doctrinas sólamente a los que hablan la lengua de los indios

*El Pardo, 2.12.1578*

El Rey.

Muy Reverendo in Cristo Padre Arzobispo de la metropolitana iglesia, Arzobispado de México, de la Nueva España, del nuestro Consejo:

Nos somos informados que, sin embargo, de que os está advertido y ordenado que no proveáis las doctrinas de los pueblos de indios á personas que no sepan muy bien la lengua de los que han de enseñar, tenéis muchos clérigos en las dichas doctrinas, en (d)estino de vuestro Arzobispado, que no entienden la lengua de los indios que tienen á cargo; y que, por estar puestas penas de dineros á los que no la saben, aprendan algunos vocablos de los confesonarios, y con esto, sin haber precedido de su parte otra diligencia para entender la cura que se ha de aplicar al beneficio y bien de las almas de los dichos indios, lo confiesan, no sabiendo darles á entender las cosas de nuestra santa fe católica, ni predicársela(s), ni como reprenderlos de sus vicios y pecados. Y porque, siendo ansí, ni vos podéis cumplir con lo que sois obligados por razón de vuestro oficio, ni (es de) esperarse que los dichos indios mejorarán sus costumbres, faltando á los que se las han de corregir, inteligencia dellas, os ruego y encargo que de aquí adelante no proveáis las dichas doctrinas

á personas que no entiendan y sepan muy bien la lengua de los indios que les diéredes á cargo, que, demás de que, en hacello ansí, Nuestro Señor será servido y vos cumpliréis con lo que sois obligado, yo recibiré contentamiento.

Fecha en El Pardo, á dos de diciembre de mil y quinientos y setenta y ocho años.

*Fuente impresa:* GARCÍA, Genaro. Documentos inéditos, (BP, 58), pág. 495.

## 154

## R.C. a Pedro Moya de Contreras, arzobispo de México, prohibiendo la ordenación de mestizos

*El Pardo, 2.12.1578*

El Rey.

Muy Reverendo in Jesucristo Padre Arzobispo de la metropolitana iglesia y Arzobispado de la ciudad de México, de la Nueva España, del nuestro Consejo:

No somos informados que habéis dado órdenes á mestizos y á otras personas que no tienen suficiencia para ello, lo cual, como podréis considerar, es de gran inconveniente por muchas razones, y la principal, por lo que podría suceder por no ser las personas á quien se han de dar las dichas órdenes, recogidas, virtuosas y suficientes y de las calidades que se requieren para el estado del sacerdocio; y pues es cosa que toca tanto al servicio de Dios Nuestro Señor y bien de las almas desos naturales, os ruego y encargo que miréis mucho en ello y tengáis, en el dar las dichas órdenes, el cuidado que de vuestro buen celo y cristiandad se confía, dándolas sólo á personas en quien concurran las partes y calidades necesarias; y por ahora no las daréis á los dichos mestizos, de ninguna manera, hasta que, habiéndose mirado en ello, se os avise de lo que se ha de hacer.

Fecha en El Pardo, á dos de diciembre de mil y quinientos y setenta y ocho años.

*Yo el Rey* (rúbrica).

*Fuente impresa*: GARCÍA, Genaro. Documentos inéditos, (BBP, 58), pág. 496s.

## 155

## R.C. a Pedro Moya de Contreras, arzobispo de México, ordenando que los ministros eclesiásticos no compelan a los indios a hacer ofertas por ocasión de la misa

*El Pardo, 2.12.1578*

El Rey.

Muy Reverendo in Jesucristo Padre Arzobispo de la metropolitana iglesia y Arzobispado de la ciudad de México, de la Nueva España, del nuestro Consejo:

Nos somos informados que en algunos pueblos del distrito de ese Arzobispado se suele avisar á los indios que ofrezcan al tiempo que es costumbre cuando se les dice misa, y los clérigos de las doctrinas los compelen á ello, de que resulta que muchas veces, por no tener que ofrecer, dejan de ir á oír misa; y porque habiéndose entendido por los del nuestro Consejo de las Indias, ha parecido que no conviene ni es justo que en esto se les haga violencia, os ruego y encargo que ordenéis y defendáis precisamente á todos vuestros ministros eclesiásticos que no compelan á ofrecer á los dichos indios, pues, aunque, como sabéis, el ofrecer de suyo es cosa loable y cabida en la Iglesia, el hacerlo ha de ser voluntariamente, como lo son las demás obras de caridad; y de cómo lo hubiéredes proveído y ordenado, nos daréis aviso.

Fecha en El Pardo, á dos de diciembre de mil y quinientos y setenta y ocho años.

Yo el Rey (rúbrica).

*Fuente impresa*: GARCÍA, Genaro. Documentos inéditos, (BP, 58), pág. 496.

## 156

## R.C. a Diego Romano, obispo de Tlaxcala, determinando que las doctrinas sean preferencialmente entregadas a los clérigos

*Lisboa, 29.1.1583*

El Rey. Reverendo in Christo Padre Obispo de Tlaxcala. Ya sabéis cómo conforme a lo ordenado y establecido por la Santa Iglesia Romana y a la antigua costumbre recibida y guardada en la cristiandad, a los clérigos pertenece la administración de los santos sacramentos en la rectoría de las parroquias de las iglesias, ayudándose como de coadjutores en el predicar y confesar de los religiosos de las órdenes, y que si en esas partes por concesión apostólica se ha encargado a los religiosos de las mendicantes doctrinas y curados, fué por la falta que había de los dichos clérigos sacerdotes y la comodidad que los dichos religiosos ternían para ocuparse en la conversión, doctrina y enseñamiento de los naturales con el ejemplo y aprovechamiento que se requiere, y presupuesto que éste fué el fin que para ordenarlo se tuvo y que el efecto ha sido muy conforme a lo que se procuraba y procura y que con vida apostólica y santa perseverancia han hecho tanto fruto que por su doctrina, mediante la gracia y ayuda de Nuestro Señor, ha venido a su conocimiento tanta multitud de almas, pero porque conviene reducir este negocio a su principio y que en cuanto fuere posible se restituya al común y resabido uso de la iglesia lo que toca a las dichas rectorías de parroquias y doctrinas, de manera que no haya falta en la de los dichos indios, os ruego y encargo que de aquí adelante habiendo clérigos idóneos y suficientes, los proveáis en los dichos curados, doctrinas y beneficios, prefiriéndolos a los frailes y guardándose en la dicha provisión la orden que se refiere en el título de nuestro patronazgo, y en el entretanto que no hubiere los que conviene para todas las dichas doctrinas y beneficios repartiréis los que quedaren igualmente entre las órdenes que hay en esas provincias, de manera que haya de todos para que cada uno trabaje según su obligación de aventajarse en tan santo y apostólico ejercicio y vos velaréis sobre todo como buen pastor, para que los inferiores estén vigilantes y descargando nuestra conciencia y la vuestra se haga entre esos naturales el fruto que conviene.

A.G.I. Audiencia de México 1064. Libro 2, fol. 91v. Publicada, con fecha del 6 de diciembre y dirigida al Arzobispo de México, en Un desconocido Cedulario del siglo XVI. Edición de Alberto María Carreño, México, 1944, pág. 361.

*Fuente original*: A.G.I. Audiencia de México 1064, lib. 2, fol. 91v.
*Fuente impresa*: KONETZKE, Colección, vol. 1, pág. 545s.

**Contexto**

*Cf. Doc. 84.*

## 157

## R.C. a la Audiencia de Quito, sobre la inconveniencia de que funcionarios reales y ministros eclesiásticos tengan indios mitayos

*San Lorenzo, 22.9.1590*

El Rey. Presidente y oidores de mi Audiencia Real que reside en la ciudad de San Francisco de la provincia de Quito. Yo he sido informado que para que esa república se gobernase con policía y cada uno acudiese a su ministerio y principalmente los oficiales de esa Audiencia, sin distraerse a otras cosas ajenas de su profesión haciendo falta a sus obligaciones, convernía mandar que a los escribanos de Cámara, relatores, abogados, procuradores, receptores, porteros y a los oficiales de mi Real Hacienda, ni a los encomenderos que tuviesen de tres mil pesos arriba de renta, mercaderes, clérigos ni frailes no se les diesen indios mitayos, gañanes ni obreros para tratos, ni labores, ni crías de ganados, porque con esta confianza ocupan tierras que les hacen labrar y acudir a los tejares, sementeras, fraguas, crías de vacas y de otros ganados y a que hagan alpargates y que hilen y tejan, amasen y sierren tablas, y que tanto más vejación reciben los indios en estos trabajos porque caen en poder de los dichos ministros por los favores que tienen y mano para detenerlos en aquellas ocupaciones, y que pues los presidentes y oidores no pueden tener estas granjerías tampoco los debrían tener los ministros, pues es uno mismo el inconveniente, y porque ésta parece cosa razonable y yo deseo que los indios sean relevados de semejantes opresiones y vejaciones, os mando que pues tenéis el caso presente, miréis muy bien en él y me enviéis relación cerca de lo que en lo sobre dicho converná con vuestro parecer para que visto se provea lo que convenga.

*Fuente original*: A.G.I. Audiencia de Quito 209, lib. 1, fol. 81.
*Fuente impresa*: KONETZKE, Colección, vol. 1, pág. 604.

## 158

## Relación de manuscritos de Bartolomé de las Casas que habían sido llevados contra su voluntad testamentaria, del colegio de San Gregorio de Valladolid a Madrid y que la R.C. manda recoger

*San Lorenzo, 24.9.1597*

«Los libros y papeles del Obispo de Chiapa que se truxeron por cédula de Su Magestad del colegio de San Gregorio de Valladolid, y están en poder de Juan López de Velasco, son:

«La Historia General de las Indias, que el dicho Obispo escribía en romance en tres volúmenes, de mano, enquadernados en pergamino, el primero de seiscientas veinte y quatro hojas escritas en folio.

«Un libro de mano en latín yntitulado de Tesauris qui reperiuntur yn sepulturis yndorum, enquadernado en pergamino de ciento noventa y dos hojas escritas, folio.

«Un libro de mano en latín, intitulado en la cubierta de pergamino: De cura Regibus hispaniarum habenda circa orbem indiarun et de unico vocationes modo omnium gentium ad veram Religionem, en setenta y tres hojas escritas en folio».

«Un libro de mano en romance intitulado, Sumarios del libro que el Doctor Sepúlveda compuso contra los indios, y parte de una apología, que contra él hizo el Obispo de Chiapa, de noventa y cuatro hojas escritas en folio.

«Doze quadernos por enquadernar, de mano, en castellano, en que hay ciento quarenta y ocho hojas escritas en folio, de las propusiciones y réplicas que pasaron entre el dicho Obispo y el Doctor Sepúlveda, en la junta que se hizo sobre la libertad de los indios».

«Un legajo de papeles sueltos en una cubierta de pergamino en que hay las minutas de quatro tratados, uno en latín, y en limpio, de sesenta y una hojas, que parece se yntitula: «De jurídico et christiane ingreso et progressu regum nostrorum in Regna Indiarum».

«Otro tratado de treinta hojas, sobre un confisionario que el dicho Obispo hizo; un diálogo en latín, en minuta y parte en limpio, ynterlocutores, Semort et Ynherich, [*sic*] á lo que pareze, en materia del derecho de las Indias, en ciento quince hojas, limpio, y borrador otras Questiones teologicas y otros dos ú tres tratadillos en treinta y una ó treinta y ocho hojas, en minutas».

«Digo yo, Antonio de Herrera, que los libros y papeles contenidos en esta memoria, son los que dice el secretario Juan López de Velasco, que están en su poder, que rescibió del colegio de San Gregorio de Valladolid.– ANTONIO DE HERRERA».

«El REY. Juan López de Velasco, mi secretario. Yo os mando que los libros y papeles, contenidos en la relación desta otra parte escripta y firmada, y firmada de Antonio de Herrera, mi coronista de las Indias, que se truxeron por mi mandado del Colegio de Sant Gregorio de Valladolid y están en vuestro poder, los déis y entreguéis luego á Juan de Ibarra, del mi Consejo y mi secretario, ó á la persona que él nombrare, con intervención del licenciado Benito Rodríguez Valtodano, de mi Consejo de las Indias, que así es mi voluntad. Fecha en Sant Lorenzo, á veynte y quatro de Septiembre de myll y quinientos noventa y siete años.

Yo EL PRINCIPE. Por mandado de Su Majestad, Su Alteza en su nombre.– *Juan de Ibarra*.– Señalada del Consejo,– Hay una rúbrica».

*Fuente original*: A.G.I., 139 – 1 – 13; lib. 31, fol. 28 y 29.
*Fuente impresa*: MEDINA, Biblioteca hispanoamericana, vol. 1, pág. 253s.

**Contexto**

*Cf. Doc.80 y 149.*

## 159

## Orden de Gaspar de Zuñiga y Acevedo, virrey de la Nueva España, insistiendo que en los ingenios de azúcar sólamente trabajen negros

*México, 2.4.1599*

Don Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey, virrey, gobernador y capitán general de las provincias de la Nueva España.

Por cuanto el rey nuestro señor, que en gloria sea, por un capítulo de instrucción que me mandó que por ninguna vía consintiese que sirviese indio alguno en los ingenios de azúcar, sino solamente negros, y habiendo parecido cosa difícil y que apenas se podría verificar el preciso cumplimiento de esta orden por ser los negros tan costosos y malsanos, y por consiguiente servicio de notable gasto, se sobreseyó la ejecución del proveimiento que se requería, conforme al mandato de Su Majestad. Y se envío a su Real Consejo de las In-

dias relación de lo que en esto pasaba y últimamente respondiendo a ello el rey, nuestro señor que hoy reina, en los primeros pliegos que se han recibido de Su Majestad, despachados por el mismo Consejo, me ha mandado que todavía guarde y ejecute a esto la instrucción susodicha como en ella se contiene.

Y atento a esto y a lo mucho que conviene no contravenir, a lo menos expresa y derechamente, lo que Su Majestad así manda por segunda vez, y siendo como es cosa verosímil y cierta que los indios que por repartimientos se dan a los dueños de los tales ingenios de azúcar se ocupan en el servicio de ellos contra la intención de Su Majestad y en beneficio de género menos necesario a la república que otros y de que ha venido a haber cantidad muy sobrada de la que es menester para usos forzados de la república, sin que de esto resulte bajarse el precio, antes irse encareciendo con el abuso que la gente en común va haciendo de los azúcares para golosinas y bebidas, unas en que no es necesario esta mezcla y otras en que se debe cargar, y por ventura otras en que son de inconvenientes, en especial para algunas maneras de personas y estados.

He acordado de mandar, como por el presente mando, que por autoridad pública de Su Majestad, y mía en su real nombre, no se dé indio alguno de servicio a los dichos ingenios de azúcar. Y para el efecto de esto cesen cualesquiera repartimientos y mandamientos hechos y concedidos a favor de cualesquier personas desde el día de publicación de esta orden en los pueblos que dan el dicho repartimiento y servicio, el cual reservo en mí de aplicar a otros géneros de beneficio y labor necesaria al servicio de Su Majestad y bien de la república.

En cuanto a la parte restante de esta prohibición, que comprende los demás indios que voluntariamente sirven en los dichos ingenios, considerando la importancia de las haciendas de azúcar que están fundadas, así en la grosedad y valor de ellas y gastos que habían tenido en su fundación, como en la calidad de las personas y servicios que muchas de ellas han hecho a Su Majestad, y la imposibilidad o dificultad con que podrían conservar el estado presente si esta prohibición hubiese de ejecutarse, suspendo la ejecución de ella por ahora, para que Su Majestad pueda ser informado por segunda vez, y los interesados puedan ocurrir a la real persona en el dicho su Consejo de Indias, reservando en mí el proveer algunos medios convenientes con que se pueda acudir al desagravio de los indios alquilados y castigo de los excesos que contra ellos se hubieren cometido o cometieren, y prevención de ellos, y de cualesquiera fraudes que en sus jornales puedan recibir.

*Fuente original*: Archivo General de la Nación, México. General de parte, V, fols. 13s.
*Fuente impresa*: Cedulario de Tierras, pág. 286s.

## 160

## R.C. a Alonso Criado de Castilla, presidente de la Audiencia Real de Guatemala, prohibiendo la venta de tierras habitadas por indios

*Valladolid, 24.11.1601*

El Rey.

Doctor Alonso Criado de Castilla, presidente de la Audiencia Real de la provincia de Guatemala, o a la persona en cuyo cargo estuviere el gobierno de ella.

1. Porque he entendido que en esa provincia y las de ese distrito hay muchas heredades y estancias para frutos de la tierra y cría de ganados, huertas y otros aprovechamientos y granjerías, en cuya labor y beneficio asisten de ordinario y están ocupados y detenidos muchos indios, sin libertad ni doctrina, y los dueños de ellas los tienen como esclavos; y cuando venden, truecan o traspasan las tales heredades y estancias en otras personas dan los indios con ellas, y siempre están en esta servidumbre.

Para cuyo remedio, ordeno y mando y expresamente prohíbo que los indios que se hubiesen de ocupar en las dichas heredades y estancias y servicios no se den está dicho por repartimiento, ni sea ya para esto en manera alguna, mas permito que puedan ir de su voluntad con quién y a las estancias y heredades que quisieren, con la limitación de tiempo, moderación de trabajo, justificación de jornales y certificación de la paga en sus manos que vos declaráredes y ordenáredes como está dicho. Y que no puedan ser, ni sean, detenidos en ellas contra su voluntad, con paga ni sin ella, ni hayan de trabajar las fiestas en las dichas labores.

Y para que vivan cristianamente y puedan ser doctrinados, se procure que estén todos empadronados, imponiendo para ellos las penas que os pareciere. Y que de aquí adelante en las escrituras que se hicieren de las ventas, truecos, donaciones, traspasos u otra cualquier manera de enajenación que se hiciese por vía de herencia, testamento o contrato de las dichas estancias, heredades y tierras, no se haga mención de los dichos indios, ni de sus servicios, para que no puedan comprehender, ni comprehendan, en las dichas enajenaciones. So pena que los testamentos y contratos en que se hiciere lo contrario por el mismo caso y hecho, sean en sí ningunos, y de ningún valor y efecto y de 1.000 ducados al vendedor y otros tantos al comprador o persona que recibiere en alguna manera de las sobredichas con las dichas estancias y heredades y tierras los indios con que se labraban y beneficiaban: aplicados por tercias partes a mi cámara, juez y denunciador. Y que el escribano ante quien se otorgare la escritura contra lo sobredicho sea privado del oficio.

Y mando que lo sobredicho se pregone públicamente en las cabeceras de esa provincia y su distrito y en las demás partes que conviniere, para que venga noticia de todos.

Para que se cumpla lo susodicho mando que los oidores de esa Audiencia, cuando salieren a visitar la tierra, visiten la de esas heredades y estancias y no consientan que los indios que hallaren en ellas estén contra su voluntad, ni con ningún género de servidumbre, ejecutando en los culpados las sobredichas penas y las que más les pareciere para que sean castigados. Lo cual os encargo mucho para que lo ha-

gáis guardar indistintamente en todo tiempo y ocasiones por ser a quien toca, y encomiendo el cuidado de que se cumpla inviolablemente, advirtiendo que lo que solamente se permite de aquí adelante es que puedan servir en las dichas estancias y heredades de los indios que quisieren servir en ellas, de su propia voluntad por el tiempo y en la forma que voluntariamente se concertaren. Y mando a vos, el mi presidente que al presente seáis y adelante fuéredes, lo hagáis guardar y cumplir inviolablemente.

2. Y porque mi intención no es quitar a las dichas heredades y estancias el servicio que han menester para su labor y beneficio, sino que teniendo todo lo necesario los indios no sean oprimidos, ni detenidos en ellas contra su voluntad, como lo han sido por los pasados: y para que se pueda cumplir con lo uno y con lo otro, ordeno y mando que los indios que hubieren de trabajar en las dichas heredades y estancias se alquilen de los pueblos circunvecinos a ellas, y no habiendo los dichos pueblos en las comarcas de las dichas heredades y estancias, mando que cerca de ellas en los sitios más aptos y acomodados para su vivienda, que sean saludables y a propósito y que puedan estar más próximos a las dichas estancias y heredades, se hagan poblaciones donde habiten y vivan en vecindad los dichos indios, donde sin mucho trabajo en camino, ni otra descomodidad, puedan acudir al beneficio y labor de las dichas heredades y estancias y puedan ser doctrinados e industriados en las cosas de nuestra santa fe católica. Y los que se fundaren, visitados y curados y se les administren los sacramentos, sin que se falte a la labor y fructificación de la tierra, que es tan necesario para el sustento de todos y para el aprovechamiento y conservación de los indios.

3. Y porque cesando los dichos repartimientos se sigue que se han de excusar los jueces repartidores –que hasta ahora ha habido de los dichos indios, para los servicios de suso referidos– ordeno y mando que así se haga de aquí en adelante y que en ninguna persona, con ningún título reparta los dichos indios, sino el corregidor o alcalde de cada pueblo, como mejor os pareciere y ordenáredes, tenga cuidado con hacer que los indios que tuvieren fuerzas y edad para el trabajo salgan cada día a las plazas, para que allí los concierten por los que hubieren menester, por sus jornales y que las dichas justicias les obliguen a ello.

Y por la presente mando a los dichos corregidores y alcaldes mayores y ordinarios cumplan la ordenanza que cerca de esto les diéredes, so las penas que les pusiéredes.

Y porque es justo que a los indios les quede tiempo para labrar sus heredades, los que las tuvieran, y las de sus comunidades, señalaréis vos, presidente, en qué hubieren de acudir a ello y a sus granjerías, procurando que las tengan para mayor alivio suyo y provisión y bastimento de la tierra.

*Fuente original*L: Archivo General de Centroamérica, Guatemala. A.1.23 leg. 4576, fols. 45 – 48.
*Fuente impresa*: Cedulario de Tierras, pág. 295 – 297.

*Quinta Parte*

# CORRESPONDENCIA INDIANA: Cartas, informaciones, peticiones

## 161

## Información de los visitadores Jerónimos al Cardenal Cisneros, dando cuenta de su viaje a la Española y islas adjacentes

*Santo Domingo, 20.1.1517*

**Carta de los padres jeronimos al Cardenal Cisneros, dando cuenta de su viaje a la isla Española y de los negocios de esta**

Santo Domingo, 20 de Enero de 1517. –Reverendisimo, ilustre y muy magnifico señor: Al tiempo que nos embarcamos en San Lucar, escrebimos a Vuestra Reverendisima Señoria todo lo que hasta alli aviamos echo, y por no aver avido hasta agora mensajero que cierto fuese no le hemos echo saber lo que despues ha subcedido, porque tenemos boluntad de ynformarle de todas las cosas que acá nos acaescieren e hizieremos, porque las que fueren echas a contentamiento de Vuestra Reverendisima Señoria las favorezcamos y conservemos, y las que fueren contrarias las corrijamos y emendemos como mas convenga a servicio de Dios y de Vuestra Reverendisima Señoria. Y porque podria ser que a esta cabsa nuestras cartas fuesen algunas vezes prolixas, suplicamos a Vuestra Reverendisima Señoria quiera oyrlas leer, y que no se informe dellas por agena relacion, porque otra fuerça thienen las palabras enbiadas de aquel a quien tocan, y otra quando de agena relacion se oyen; y esta merced pedimos a Vuestra Reverendisima Señoria que nos aga en remuneracion de nuestros trabajos.

De nuestro viaje sabra Vuestra Señoria Reverendisima que fue muy bueno, y tan prospero, que segun comun sentencia de marineros, en tal tiempo ha muchos dias que no se vio mejor; sea Nuestro Señor loado e su bendicta madre. Tuvimos algunas malas dispusiciones de aquellas que suelen acarrear las cosas de la mar; pero en salliendo en tierra estuvimos buenos y sin trabajo. Ayudonos mucho la buena nao y el cumplimiento de las cosas que nos dieron en Sevilla los oficiales de Sus Altezas, aunque nosotros no las queriamos recibir, pensando que sin ellas podiamos pasar, deseando, como deseamos, escusar toda superfluidad de costa.

La primera tierra que vimos y donde tomamos puerto, despues que partimos de San Lucar, fue una ysla que se llama la Gomera, cuyo señor es Guillen Pedraça, un noble cavallero; y sabido por él cómo nosotros veniamos a estas yslas por mandado de Vuestra Reverendisima Señoria, creyendo que en todo lo que por nosotros se ficiese le servia, hizonos mucha caridad y envionos todo lo que se pudo aber en la isla que pudiese aprovechar para mas consolacion y refrigerio, de manera que bien mostró en obra y en palabra quan cierto servidor suyo es. Suplicamos a Vuestra Reverendisima Señoria le mande regradescer este servicio, pues es de calidad que lo meresce.

Partidos de la Gomera, dionos Dios tan bueno tiempo, que en breves dias tomamos puerto en la cibdad de Puerto-Rico, que es en la isla de San Juan de Burinquen, y dimos mucho alegria a los moradores della con nuestra venida, y despues de alli aver descansado algunos dias, partimosnos a la Isla Española dexandoles rogado y mandado que tratasen muy bien a los indios y los instruyesen en nuestra santa fe catolica, y que se guardasen muy cumplidamente las ordenanças que Sus Altezas cerca dellos mandaron hazer; y encomendandoles que con mucho cuidado guardasen entre si la paz y concordia que entre buenos moradores se debe thener, apercibiendoles que los buenos serian honrados y aprovechados y los malos debidamente castigados.

A la cibdad de Santo Domingo llegamos sabado veynte de Diziembre, que es el puerto de la isla Española, y fuimonos a posar al monesterio del bienaventurado San Francisco, asi por dar a Dios gracias de los beneficios rescebidos, como por quitar cosquillas que por ventura pudieran nascer de tomar posada en casa de unos o de otros. Estuvimos alli dos o tres dias, y estuvieramos mucho mas si no temieramos la turbacion y desasosiego que con nuestra estada pudieran recibir aquellos devoto padres, y a esta cabsa tomamos para nuestro asiento una parte de las Casas de la Contratacion de Sus Altezas, adonde al presente estamos. Fizieronnos aquellos venerables padres mucha caridad, y todo lo que ellos pudieron que pudiese aprobechar a nuestro descanso, como es costumbre suya de hazello a todos que lo han menester.

Despues de aber tomado nuestro acuerdo, quando convenia presentar nuestras provisiones, determinamos de presentarnos dos dias despues que venimos, e juntos todos los juezes y oficiales de Sus Altezas, y todos los regidores y principales de la cibdad en la casa de Cabildo a donde estos auctos se suelen hazer, hecha una abla en la qual les informamos de la intencion con que Vuestra Señoria Reverendisima, como gobernador de Sus Altezas, alli nos enbiaba, dimos las provisiones al escribano del Cabildo para que las leyese, y leidas, todos las obedescieron como leales vasallos de Sus Altezas, y tomandolas cada uno, segun lo han de costumbre, las besaron y las pusieron sobre su cabeça, y pidieron por testimonio cómo las obedescian y estaban aparejados para cumplir lo que en ellas era mandado cada que fuesen requeridos.

Mostraron y muestran oy mucha alegria de nuestra venida, y disen que Vuestra Señoria fue alumbrado del Espiritu Santo en enbiarnos aca, y que de su mano se han de poblar estas tierras, y ponerse remedio en ellas; plega a Dios de dar a V. S. mucha vida y salud para cumplirlo asi, porque sin dubda, si se acaba, sera una cosa de las mas notables que ningun Principe ha echo.

Alguna alteracion se ha recibido aca de algunas cartas que se han escrito de Castilla, de las quales los moradores desta cibdad y de la tierra son informados que venimos a dar libertad a los indios; y segun se dize, escribenles que si en ello nos pusieremos no nos lo consientan; e avisanles que para hazer esto se pueden favorescer de un privillegio que publicamente se dize averles concedido el Rey, de gloriosa memoria, en el repartimiento pasado, en el qual se contiene que los indios se encomendaban por via del padre y del fijo, y asi se encomendaban por dos vidas; y llegó el negocio a tanto, que se començó a platicar entre algunos principales desta cibdad, y fuimos dello avisados. Y despues de aver hecho sobre ello suficiente informacion, hallamos por dichos de tres testigos que esto avia nascido del alcaide de Sus Altezas Grabiel de Tapia, y por remediallo, si pudieramos sin rigor, le enviamos a llamar, e le dijimos lo que de él se habia dicho e probado, y el lo negó, y mostró las cartas que le abian escrito de Castilla, en las quales no se contenia lo que avian dicho que venia, y sabida su conversacion, como es persona honesta y muy servidor de Sus Altezas, creimos que, aunque algo hubiese hablado, no seria tanto como del se avia dicho, y ansi le dexamos sin pena ninguna, y le encargamos que mirase lo que de ay adelante dixese, porque si en alguna cosa ofendiese, que todo lo pagaria junto. Pero como hombre injuriado de averse dicho del lo que, segun el dixe, no dixo, sospechando que un hidalgo desta ciudad nos la avia dicho, afrontole en una calle de palabra, estando otros hombres de bien presentes, y dixole que mentia, y otras palabras feas, y se quiso apear con muestra de querelle afrontar, y le amenazó, y hizo otras cosas conforme a estas. Lo cual sabido por nosotros, y avida informacion de lo susodicho, le hizimos prender y poner en la carcel publica, y despues le dimos su casa por carcel, por contemplacion de algunas personas principales que nos lo rogaron. Pero concluido el proceso, fue condenado en diez pesos de oro para la Camara de Sus Altezas e para las obras pias, y suspendido del oficio de regidor por cuanto fuese nuestra voluntad. El lo obedesció y cumplió tan bien todo, que mostró que no era verdad lo que del se avia dicho, y nosotros, viendo su conoscimiento y la buena fama, como ya diximos, que del hay, restituimosle su oficio, y ofrecimosle que, siendo tal como del se esperaba, le favoresceriamos y hariamos por él todo lo que a su honra conviniese. El queda contento y mucho nuestro amigo; lo hecho ha aprovechado a muchos para que en él tomen exemplo. Hemos dicho esto a Vuestra Señoria para que si otra cosa, otra información le hizieren, sepa la verdad.

La tierra, segun el parescer de todos, es muy buena y fructifera, y de las cosas que en ella se solian dar harto abundosa; y crehese que si oviese las poblaciones que ay en Castilla en esta isla, y los hombres la rasgasen y labrasen, como se hace en otras tierras, tendrian Sus Altezas tanta renta de ella como tienen de Castilla. Ay al presente muy pocos vecinos españoles, y de los indios ay muy pocos, de manera que la tierra está tan despoblada que, si Dios no lo provee e Vuestra Reverendisima Señoria no lo remedia, con dar alguna manera para ello, paresce que no se podra poblar, y que manera se puede dar, segun que nos paresciere, sintiendo mas las cosas de la tierra, la escribiremos a Vuestra Reverendisima Señoria.

Lo que sentimos de la capacidad de los indios, y si sera para ponerlos en pueblos, o lo que dellos se deba hacer, no lo escrebimos al presente hasta que con mas madura informacion conoscamos las cosas dellos y de los vezinos de España que aca estan, y la dispusición y la calidad de la tierra, porque como la negociacion es tan grave y ponderosa, ay necesidad de mirarla mucho antes que en ella se able.

Lo que hasta ahora en el negocio de los indios se ha hecho es que hemos quitado los indios a todos aquellos que residen en Castilla, conforme de lo que de alla venia mandado, y hizimoslo con el parecer de todos los juezes y oficiales de Sus Altezas, porque antes que supiesen que de Castilla venia mandado les preguntamos si convenia a la poblacion y bien desta tierra que los que residian en Castilla no tuviesen indios, y dixeron todos que si. Ha parescido muy bien esto a todos, y ruegan a Dios por la vida de Vuestra Reverendisima Señoria, por averles hecho tanta merced.

Depositamoslos en poder del Factor de Sus Altezas Johan de Anpies, el cual tiene cargo de azerlos instruir en las cosas de nuestra santa fe catolica e probeherles de todas las cosas necesarias, y a el han de acudir con todos los provechos que dellos vinieren, y el ha de dar cuenta y razon dellos. Proveyose asimismo, porque no rescibiesen daño los que antes tenian encomendados estos indios, que les conprasen las haziendas, para que dellas fuesen mantenidos, y que se diese tanto por ellas cuanto por ellas justamente vendiéndolas se hallase, y de todo esto tiene cuidado el dicho Factor, porque es persona, a nuestro parescer, harto suficientes para ello.

Mandose que los mineros estuviesen todos a soldada, y que no tengan parte del oro que se sacare con los indios que trahen, porque fuimos informados que, por hacer mayor su parte, los trabajaban demasiado, y ansi morian muchos; y esto tambien venia de alla mandado en un capitulo de la instrucion. Ha parecido asimismo muy bien a todos.

Cuando llegamos a esta isla holgaban los indios, y mandamos que salieran a trabajar, llegado el tiempo en que solian salir, encargandoles a los que los tienen en encomienda que con mucha vigilancia guardasen las ordenanças de Sus Altezas y los informasen en las cosas de nuestra santa fe, y que les proveyesen de todas las cosas necesarias, como a su necesidad convenia. Hizose esto por pacificar la tierra, que tenian sospecha y se decia publicamente que se los queriamos quitar, y porque viendo que se los dexabamos sacar a trabajar creyesen que lo que avian oido no era verdad, y porque veamos como los tratan y el trabajo que tienen en las minas y estancias, y como son instruidos en la fe, y asi conozcamos por vista si es verdadero lo que alla se ha dicho, porque, segun lo que hasta ahora hemos alcançado, mucha diferencia ay de ver esta tierra o de oir ablar della.

A los juezes y oficiales de Sus Altezas no se ha quitado los indios, porque hemos sabido que en parte de su salario se los dieron, y privarles dellos, sin darles mas crescidos partidos, no nos paresció que se debia hacer hasta consultar a Vuestra Reverendisima S. sobre ello. Si se proveyeren que se les quiten los indios, debe Vuestra Reverendisima Señoria acrescentarles los salarios, considerada la calidad de la tierra, porque sospechamos, si en otra manera se hiziese, nos dexarian los oficios en las manos y no los querrian servir. Se-

gun lo que hasta agora dellos conoscemos, son hombres sabios y discretos y buenos servidores de Sus Altezas, muy aparejados para servir en lo que Vuestra Reverendisima Señoria les mandare.

Tres cedulas de Sus Altezas nos han presentado despues que llegamos, y sobre el cumplimiento dellas nos han mucho importunado, y porque no sabemos si holgará Vuestra Señoria Reverendisima que se cumplan, sabiendo lo que aca se siente, hemoslo diferido hasta consultarle. Es la una una sobrecarta de Vuestra Reverendisima Señoria, en que se manda que se cumpla una cedula del Rey, de gloriosa memoria, que viene en ella inserta, la cual dize que visto un capitulo de los privillejios del Almirante, que en ella viene escrito, conforme a el se de al dicho Almirante la decima parte del oro, perlas, guanines y otras qualesquier cosas que a Sus Altezas convengan, dentro de los terminos de su almirantadgo, con tal que se saquen las costas y gastos que sobre ellos se hizieren. A los oficiales de Sus Altezas les parece que esto no conviene al servicio del Rey hazerse; los cuales escriben sobre esto mas largo a Vuestra Reverendisima Señoria; mandelo proveer y enviarnos a mandar que hagamos lo que mas a su servicio [fuere].

Ay otra cedula de Vuestra Reverendisima Señoria, en la cual manda que no se pague salario; ni acostamiento, ni otra cosa ordinaria ni extraordinaria, sin veher otro su mandado. Andan por aqui oficiales y otras personas pobres, a quien de servicio y de sus trabajos deben Sus Altezas dineros, y a esta causa no se los han pagado ni pagan. Provea Vuestra Reverendisima Señoria que a los que se deben, asi partidos como otras cosas, se paguen, o lo que sobre ello se debe hazer.

El Rey, de gloriosa memoria, dio en favor del Almirante una cedula, en la cual se manda que, aunque a los juezes del Almirante se tome residencia, pueda el proveer a otros de sus varas, los cuales puedan traherlas publicamente e hazer sus oficios como si no se tomase residencia. Esta cedula se cumplio una vez, y despues, a pedimiento del licenciado Lebron, juez de residencia de Sus Altezas, ge las quitaron, y de parte del Almirante se pide y ha pedido que se las restituyan. No se ha hecho, porque paresce no convenir, y porque allá se ha hecho informacion dello de parte del Almirante como no se cumplia, y no se ha mandado que se cumpla. Envie Vuestra Reverendisima Señoria a mandar lo que se debe hazer.

En la isla Fernandina, que por otro nombre se llama Cuba, el tesorero y fator de Sus Altezas son difuntos, y porque supimos, de una carta que al Thesorero Pasamonte el capitan Diego Velazquez escribio, que el avia proveido de manera que los oficiales y las cosas dellos estaban seguros, dexamos estar lo que estaba hecho, sin hazer otra mudança. Mande Vuestra Reverendisima Señoria proveerlos de buenas personas, y que no sean interesados, porque esto ha destruido esta tierra. Dizese que el oficio de fator no es nescesario en estas partes, porque ya Sus Altezas no hazen aquello para que los eligieron. No sabemos lo cierto dello; saberlo hemos mas cumplidamente, e informaremos a Vuestra Reverendisima Señoria de la verdad.

Mucho daño reciben los moradores destas partes, asi seglares como eclesiasticos, de la ausencia de los obispos, porque algunos de los eclesiasticos viven como gente sin pastor, con harto escandalo de los que los ven, y de los seglares mueren muchos, especialmente indios, sin recibir los sacramentos, ni ay quien zele sobre ello. Ay muchos de los indios por batizar, e si son bautizados, no lo saben dezir, por no averlos instruido y declarado qué cosa es aquel sacramento. Ay tan pocos clerigos, especialmente en San Juan, que, segun fuimos informados de los indios, pocos o ninguno se confiesan, y asi mueren muchos sin confesar. El sacramento de las Ordenes y de la Confirmacion no se ejercen, ni se dan, y el santo oleo no se consagra, por no aver obispo presente que lo aga; ni ay quien tenga cuidado de la salvacion destas miserables ovejas. Provea Vuestra Reverendisima Señoria en esto, pues es tanto servicio de Dios.

Aca se dice que ay muchos confesos y hereges que vienen huyendo de la Inquisicion, y hemos sido informados que hiziesemos dello informacion a Vuestra Reverendisima Señoria para que lo remediase; pero como es cosa que no sabemos si es asi, dubdado hemos de hazerlo, aunque, como es cosa de conciencia y de honra de Dios, lo dezimos para que se haga en ello lo que mas paresciere que convenga.

De un escribano o dos thenemos necesidad para que den fe de algunas cosas que hazemos y ante nosotros pasan, y no hemos tomado ninguno por evitar la costa del salario. Si vuestra Reverendisima Señoria fuere servido, mandemos enviar una licencia o cedula hacer a uno o a dos destos nuestros criados para escribanos reales, porque se evitarán gastos, y como hemos de andar apartados y ir a unas partes los unos y a otras los otros, conviene que haya dos escribanos, para que lo que hizieremos tenga abtoridad y sea mas secreto, y seria mejor que Vuestra Reverendisima Señoria los mandase hazer, y enviarnos las provisiones dellos.

El juez de residencia no es venido, y avia harta necesidad del. Haga Vuestra Reverendisima Señoria cómo venga lo mas presto que sy pudiere; y porque pensamos que no traer poder de tomar residencia sino en esta isla Española, y hay muchas quejas de Tierra Firme y de la isla de San Juan y de las otras islas, si pareciere a Vuestra Reverendisima Señoria, seria bien que enviase juezes de residencia a las dichas islas y Tierra Firme, porque uno solo no lo podra hazer si no fuese en muy largo tiempo; y si de alla le paresciere a Vuestra Señoria Reverendisima que seria trabajoso enviarlos, mandenos enviar provisión para que nosotros, de las personas que en esta ciudad ay, que son harto buenas para hazerlo, lo podamos proveer y remediar.

El Rey, de gloriosa memoria, dizen que mandó dar cinquenta mil maravedis a un medico porque residiese en esta cibdad de Santo Domingo y curase los enfermos della, y tuviese cargo de sus hospitales. Ha algunos años que no se han pagado, porque el medico que tenia el partido no los ha pedido, y aun tambien porque ha sido negligente y descuidado en cumplir su oficio, segun se dize, y al presente está aqui el licenciado Barrera, medico, y desea asentar en esta cibdad, y pide que le den los dichos cincuenta mil maravedis que al otro medico se daban. Vea Vuestra Reverendisima Señoria que mande que se haga; porque, en la verdad, esta tierra tiene necesidad de medicos, especialmente para los que nuevamente venimos a ella.

A Su Alteza escrebimos, porque nos pareció que era bien hazerle saber de nuestra venida y cómo Vuestra Reverendisima Señoria nos avia mandado venir. La carta va abierta; mandela ver, y si conviniere que vaya, hagala Vuestra Reverendisima Señoria enviar con su correo; y si otra cosa le pareciere, provealo como mas sea servido, y de todo lo que se hiziere nos mande avisar.

De parte de los religiosos de señor San Francisco y Santo Domingo que residen en esta isla nos fue presentada una

provision de Vuestra Reverendisima Señoria en que nos mandaba que les hiziesemos proveer de todos los mantenimientos y vestidos, y de todas las otras cosas que nos pidiesen, conforme a su necesidad. Asimysmo se mandaba en la dicha provision, y para esto nos dieron una cedula particular, que prohibiesemos que ningun armador ni otra persona fuese a la costa de las Perlas a rescatar perlas ni esclavos ni otra cosa alguna, y que pusiesemos una persona en la dicha costa a do estan los dichos religiosos para que hiziese en nombre de Sus Altezas y para ellos todos los rescates, asi de perlas como de esclavos y guanines, y de todas las otras cosas que justamente se pudiesen hazer. Lo que sobre esto se ha hecho es que, recibida la dicha provision y obedecida, hizimos a los dichos religiosos que hiziesen una probança de cómo estaban en la costa de las Perlas algunos religiosos, asi franciscos como dominicos, y si se creia que todas las cosas que parellos se pedian tenian dellas necesidad. Asil mesmo les pedimos que probasen si era util e provechoso para que pudiesen ser los indios de aquellas partes informados en nuestra santa fe catolica, que no pasasen allá armadores a rescatar las dichas perlas y esclavos, y si se creia que haziendose este rescate para el Rey se seguiria a Su Alteza mucha utilidad e provecho, y hecha por ellos esta probança, nosotros de nuestro oficio hizimos otra, y hallamos que por la mayor parte era verdad lo que dezian y probaban, y a esta cabsa, cumpliendo el mandamiento de Vuestra Señoria Reverendisima, les hizimos proveer, asi a los padres franciscos como a los dominicos, de todo lo que nos pidieron para aquellos padres que en las Perlas estan, segun su voluntad, para seis meses. Ciertas cosas para sacristia nos demandaron ademas los padres franciscos, de que dezian aver en aquella tierra necesidad, y tambien asi ellos como los dominicos nos pidieron ciertas pieças de artilleria, y polvora, y otras armas, como de sus memoriales que alla enviamos podrá Vuestra Reverendisima Señoria ver. No se las dimos hasta saber si le plaze a Vuestra Reverendisima Señoria que se les dé, y si mandare darselas hagaselas enviar de Castilla, porque acá no se hallaran, y puesto que se hallasen, serian muy costosas.

Porque estos reverendos padres, asi franciscos como dominicos, podria ser que nos pidiesen, por virtud de la provision ya dicha otra vez o vezes, las cosas necesarias de mantenimientos y vestidos y otras cosas para aquellos padres de las Perlas, y no sabemos si Vuestra Reverendisima Señoria quiere que se les den, envienos Vuestra Señoria a mandar si se las daremos o no, y por cuanto tiempo, y que cosas, porque de otra manera tenemos dubda si se las debemos dar.

Hizose pregonar la cedula que Vuestra Reverendisima Señoria envia, en que se manda que ninguno fuese a la costa de las Perlas a rescatar. Hase sentido mucha pena, porque los vezinos destas islas tenian confiança en aquella tierra, y de ser ayudados de aquellos rescates; mas la culpa ellos se la tienen, pues no supieron usar de lo que tenian sin hazer escandalos.

La persona que en la costa de las Perlas ha de hazer los rescates para Sus Altezas non la hemos hasta ahora enviado a consultar con Vuestra Reverendisima Señoria, como tampoco la manera como se pueda mejor hazer.

Dizese acá que para que se hiziese tal como convenia al servicio de Sus Altezas, y para mayor seguridad y guarda de la tierra, que se hiziese en aquella costa una casa fuerte o torre, como dizen que la tiene hecha el Rey de Portugal en la mesma costa de la Tierra Firme, y que en ella estuviese la persona que Sus Altezas enviasen, y que tuviese alli ciertas piezas de artilleria y cuatro o cinco o mas personas consigo, y que desta manera la gente que alli estuviese y la tierra estaria segura, y los rescates y lo que por ellos se hubiese, y que seria gran seguridad para los religiosos que alli estuviesen. Dizen asimysmo que el uno destos hombres que alli estuviesen con la persona que ha de hacer los rescates, tuviese oficio y cuidado de hacer a la tal persona cargo de todo lo que de aca se le enviase, y tambien de lo que alla se rescatase, porque de esta manera no podria haber engaño. Tambien dizen que una persona de las que alli estuviesen habia de tener poder de justicia, y ser juez de Sus Altezas para corregir y castigar los escesos o delitos que en aquella tierra se hiciesen, asi por los marineros que alla van como por otras personas, y para poder determinar cualquier pleito que alla se ofreciese. La costa de hacer todo esto será harta, segun se piensa, e aun temese que se escandalizarian muchos guaticios de aquella costa, que al presente estan en paz y son nuestros amigos, de ver hacer la casa o la torre, pensando que Sus Altezas los quieren subjetar contra su voluntad. Vea Vuestra Reverendisima Señoria qué manda que se haga, o qué manera se tendra para poner alli esta persona, y que esten aquellos padres que alla estan seguros, porque estar alli esta persona que ha de hacer los rescates sin amparo suficiente, no paresce que cumple al servicio de Sus Altezas.

Mandonos Vuestra Señoria Reverendisima en la provision ya dicha que señalasemos una persona para que hiziese estos rescates. Aca lo hemos mirado, y parescenos que el Fator de Sus Altezas que en esta isla está, que se llama Juan de Anpies, es persona suficiente para ello, porque es hombre de buena fama, y sabe en cualquier negociacion, y de madura edad, y es persona que bien tiene lo que ha menester, y segun que paresce desea mucho el servicio y provecho de Sus Altezas. Vea Vuestra Señoria si será bien ponerle en ello, porque, como no le conoscimos mucho, no querriamos que nos engañase, y si lo tuviese por bien Vuestra Reverendisima Señoria, recibiremos mucha caridad en que enviase Vuestra Señoria Reverendisima a señalar quien fuese, porque desta manera seriamos nosotros mas contentos. En tanto que viene la respuesta enviaremos algunas carabelas a la dicha costa de las Perlas con personas tales y seguras para que en nombre de Sus Altezas hagan los dichos rescates, y sean aprovechadas de lo que de alla viniere, y en estas carabelas llevaran a los padres religiosos que alla estan lo que Vuestra Reverendisima Señoria les mandó dar.

Los padres dominicos querrian y nos demandan que no consintamos traher esclavos de la costa de las Perlas, y que hiziesemos que la persona o personas que han de hazer los rescates para Sus Altezas no los pudiesen rescatar; porque dizen que no son esclavos los que trahen asi rescatados, y aun tambien que se trahen algunos conoscidos de la tierra, porque los venden otros que mas pueden, por esclavos, y por otras razones que para esto allegan, nosotros nos informamos de algunas personas que han ido a esa costa y estado en ella, si estos que se venden por esclavos, lo son o no lo son, y dizen que si, y que por tales los tienen los mesmos caciques, y que ha acaescido a los mesmos indios de la…(1) costa traherlos a vender como esclavos a esta isla Española, y por tales… que crehen que lo son. Lo que nosotros haremos, hasta que Vuestra Reverendisima Señoria otra cosa… persona o personas que enviaremos consintiremos… a los dichos esclavos… tal que ninguno sea osado de traer ni rescatar… sepa que es porque, segun dicen los que han ido a

aquella costa, si los indios se hiciesen esclavos seria de poco provecho.

Mande Vuestra Señoria Reverendisima proveer con la mayor brevedad lo que se pueda hacer, y mande encomendar al Secretario que se nos envie de todo despacho, porque como no hay quien lo solicite, nunca vendra acá, si no tiene cuidado el secretario de hacernoslo enviar.

Otras cosas escribieramos, sino que por evitar prolixidad lo dexamos para otra vez. Nuestro Señor el reverendisimo ylustre e muy magnifico estado y vida de Vuestra Reverendisima Señoria conserve y acresciente. De Santo Domingo a veynte de Enero. *Humilles filii vestre Reverendissima dominationis.– Frater Ludovicus,* Prior de la Mejorada.– *Frater Alfonsus de Santo Domingo,* Prior de Ortega.– *Frater Bernardinus de Mançanedo.*

1 Roto el original; a esta razón obedecen los demás puntos suspensivos.

*Fuente impresa*: SERRANO Y SANZ, Orígenes, pág. 549 – 555.

**Contexto**

*Véase Doc. 109. Al hospedarse en una dependencia de la Casa de Contratación, los jeronimianos privilegiaron a los interlocutores provinciales.*

## 162

## Carta de Pedro de Córdoba O.P., a Antón Montesinos O.P., sobre su empeño contra la esclavitud de los indios

*Santo Domingo, 26.9.1517*

Venerande pater: Gratia Saluatoris cum vestra Reverentia.

Muchas veces le he escripto y bien largo y deseo ya ver Respuesta de las cartas, y avn ha bien poco días que escriví la postrera vez e dí las cartas a un padre de Sant Francisco que allá yva, entre las quales le enbiaua el traslado de vna ynformacion de aquellas yslas e tierras que se han descubierto devaxo de Cuba; esta letra de agora es por le haser que, loores a Nuestro Señor, estamos buenos y cómo tenemos harto deseo de verle acá, sy a Nuestro Señor le pluguiere, que sea pronto.

Allende desto, padre, las cosas destas tierras van como podrá pensar conforme a las cartas que le he escrito, de tal manera que yo estoy bien descontento (plega a Dios que él que puede lo remedie). Agora de fresco han venido dos navíos de la Costa de las Perlas, el vno es vna caravela del Rey, la qual enbiaron estos padres de Sant Jerónimo a rescatar luego que aquí vinieron, la qual traxo quasi çiento o cient marcos de perlas; traxo asy mismo CLV mochachos y mugeres rescatados de allí, de Cumaná y Chiribiche y por allí y de Paria, que es ençima, e venida aquí yo hablé a estos padres y les dixe que no permitiesen que se vendiesen, porque ya los tenían en la plaça vendiéndolos en pública almoneda, e la causa ya la he escrito a vuestra Reverencia, diziéndoles las vías con que estos son vendidos e sus tierras, las quales todas son illíçitas y de las quales han de ser corregidos y no fauoreçidos en su mal comprándoles lo que injustamente venden, que son de sus mismas casas y comarcas, e a las vezes sus hijos e parientes, y otras vezes los huérfanos, que con codiçia de las cosas que los cristianos lleuan e con las ynportunidades con que los ynportunan: «dadme esclauos, dadme esclauos», los venden y canbian, y porque sería larga cosa, no quiero dezir más de como yo avisé a estos padres que no se vendiesen, antes me pareçía que se boluiesen a su tierra para atajar este daño y poner ley para adelante, porque han traído muchos y trahen cada día, y agora boluerá otra caravela que enbiaron después que yo vine e quiça traherá otros tantos, porque de aquesta manera la tierra se despuebla y están en vano allá los frayles.

Escrive vn seglar de vn navío que allá quedó, al qual los mismos frayles dieron liçençia para que podiese rescatar allí, no syendo del Rey, que la tierra se despuebla, y que donde avía quatro bohíos apenas ay vno, según me dixo persona a quien él la escrivió.

De nuestros frayles no traxeron cartas, no sé sy porque no las quisyeron traher o porque las tomaron y las rasgaron o perdieron, ne forte áliquid ésset in éis que les dañase. In quocúmque casu tengo quexa destos padres, porque sy es lo segundo son dignos de mucho castigo, y sy lo primero visto será de quanto [más], porque si çon los navíos del Rey no nos escrivimos de allá acá e de acá allá, no yendo otros, no se sabrá lo que allá pasa y es vida desesperada.

Todo va como dixe al prinçipio. Asy que, padre, avisados, cessaron por entonces de venderlos; mas dixéronme después que tomavan juramento e hazían ynformaçión sobre sy eran esclauos del capitán e marineros del mismo navío. Vino vna carta del padre fray Juan de Escarçeto a mi propósito, quanto a esto que se quexaua de los esclauos que trahían diziendo lo que yo digo, pero no se hizo cuenta della. Pretérea quasi junto con esta caravela vino otra que avía ydo de armada con liçençia destos padres, y tomó de la ysla de la Trinidad çiento y veinte o çiento y treynta personas, guatiaos, según se dize, a traición, porque ya sabe cómo Juan Bono hizo allí y traxo de allí número de yndios del año pasado, aviendo hecho primero con ellos paz e sobreseguro; pues como estotra caravela fue, mostráronse también pacíficos, e preguntando los yndios por Juan Bono e diziendo cómo era malo, asymismo los cristianos se dize que dezían que era malo y avn que era muerto, y por aquesta manera, según dizen, hincheron el navío e viniéronse por San Juan e allí vendieron la meitad dellos e vinieron aquí a vender los otros. Yo les dixe a estos padres que cómo consentían tal cosa, sed nihil prófuit. Dixeles asymismo la (sic) de Juan Bono que remediasen el escándalo de aquella isla, y tampoco (sic)

díxeles de vna entrada que hizieron los cristianos agora, mientras yo fuí a Castilla, que entraron junto con (sic) Chiribiche y quemaron vn pueblo o dos y mataron y traxeron los demás y vendiéronlos por esclauos públicamente, y el armada era del factor, y mostráronles las cartas de los frayles de Chiribiche que escrivieron sobrello y allá se ha pasado entre renglones.

Y no quiero poner aquí otras cosas de que tengo harta pena. Pero tanden desque ví todo esto, pareçióme que era obligado a avisar a este pueblo y, por consiguiente, [a] los demás, y prediqué vn domingo inmediate ante[s] de la hecha desta, y diziendo los males que pasauan çerca del baptismo destos infieles, dixe: «asy que después de bien remojados y no bien baptizados véndenlos por ay; avísoos que los yndios traídos de las Perlas y los de Paria y los de la Trinidad que han traído y los lucayos y gigantes que no son esclauos ni pueden ser vendidos; bien creo que los padres no consentirán que se vendan, porque ya están avisados. Mas sy acaeçiere, guardá vuestros dineros y vuestras almas, que son libres y no pueden ser vendidos por esclauos, avnque más proçesos se hagan y más juramentos se tomen». Hec dixi.

Hánme dicho después que algunos seglares fueron a los padres quexándose de aquello, que no se avía de haser lo que yo quería, pues que ellos eran governadores, et nescio que alia. Bien tienen razón de quemarse [sic], que eran a quien tocaua en los tiempos pasados. Y lo que más dizen que se sintió fue lo de la Trinidad, porque dizen que el Rey don Fernando dió los de aquella ysla por esclauos, e no es asy, porque yo ví la prouisión e dize «los caribes de la Trinidad», proptérea séquitur que no los que no son caribes. Máxime que en su prouisión dize que trayan de las yslas que no son vtiles ni se pueden allí enseñar los yndios. Mas ellos no curan de ver si son vtiles o no, syno arrebañarlo todo y traherlos, no para ser enseñados, syno para ser vendidos y muertos, que, quanto a los caribes, yo bien dixe en el sermón que podían ser dados por esclauos por su pecado. Itaque, si allá fuere algo desto, escrívole lo que pasa.

Nunca tan assentada toue la materia de los yndios como el día de oy, ni nunca tan grandes males ví en ella como agora, y çierto que tengo sospecha que las cosas han de yr por tal manera, que yo sea neçessitado a dezir lo que deuo, quidquid inde evéniat. Pretérea todos están acá con esperança que no ha de durar lo de las Perlas, syno que se ha de dar liçençia acá y allá in tantu que aparejan algunas personas para ello, y eso me da que sea assy, sy ha de ir en poder de los factores del Rey, como agora va, están como milanos sobre pedaços de carne; dólos a la gracia de Dios, que todo es un pedaço de codiçia quanto acá ay, y asy será vn pedaço de ynfierno; y si agora que están todas estas cosas llegadas al cabo, por ser puestas en manos de Religiosos, no se remedian mucho, trabajo veo, avnque a Dios todo es posible.

Acá por muy cierto se dize que el Rey sea venido ya a Castilla. Sy asy fuese, devería vuestra Reverencia, él, [sic] o el padre fray Pedro y (sic) cómo la limosna que para esta casa se hazía por el señor Rey don Fernando, que en gloria sea, se prosyga, que creo no será difficultoso, y avn sy se diesen simul los años que ha çesado sería mejor, porque hiziésemos esta yglesia, para la qual le escriví que era menester enbiar albañi, mas es tanbién menester proueer de dinero, que agora ni tenemos obra no blanca para ella, ni avn para comer ni para otra cosa que necessaria sea. No quiero detenerme más.

A nuestro mui Reverendo padre prouinçial beso las manos, y asymismo al Reverendo padre prior de San Pablo, y al Reverendo padre fray Domingo Melgarejo; y asymismo dé vuestra Reverencia mis encomiendas al padre prior fray Reginaldo Montesino, y al padre fray Domingo de Murçia, al doctor Hojeda y a su muger, a la madre priora de la Madre de Dios, y a la Madre soror Anastasia de Sant Juan Baptista y a mi hermana con todas las otras madres, y al padre fray Jordán de Villarino, y al padre fray Francisco de Seuilla, su compañero; y asymismo quando vea al señor don Ferrando Anrríquez, que beso las manos a su merced, y a los que vuestra Reverençia más viere.

Encomiéndeme vuestra [Reverencia] al padre fray Pedro de Sant Martín e al hermano fray Diego del Alberca. Todos estos padres y hermanos se le encomiendan e le desean ver acá. Váleat vestra Reverentia in Dómino Ihesu Christo.

De Santo Domingo de la Española XXVI de setienbre.
Vestrae reverentiae seruus,
frater Petrus
de Cordoua

*Fuente original*: A.G.I., Audiencia de Santo Domingo, leg. 2687.
*Fuente impresa*: Communio, 13 (1980), pág. 421 – 425. – MEDINA, M. A., Una comunidad, pág. 288 – 291.

# 163

## Carta de Hernán Cortés al emperador Carlos V, sobre la conquista de México

*Tenuxtitan/México, 15.10.1524*

**Carta de Hernan Cortés al emperador Carlos V Tenuxtitan, de esta Nueva España, 15 de octubre de 1524**

Sacra católica cesárea majestad. Porque demás de la relación que a vuestra majestad envío de las cosas que en estos nuevos reinos de vuestra celsitud se han ofrecido, después de la que llevó Juan de Ribera, donde doy a vuestra alteza de todo copiosa cuenta, hay otras de que conviene que vuestra majestad sea avisado particularmente, para que las mande proveer, como más a su imperial servicio convenga, me pareció ser bien manifestarlas a vuestra grandeza sin que el vulgo de ellas participe. Y antes que a la narración de ellas venga, beso cien mil veces los reales pies de vuestra excelencia por las inmensas mercedes que ha sido servido de me

mandar hacer, mandando que mis procuradores fuesen ante su real presencia oídos, por donde se confundió la maldad de mis adversarios y se manifestó mi limpieza y puro deseo al real servicio de vuestra majestad que fué causa que vuestra excelencia me conociese y mandase hacer tan crecidas mercedes, como me hizo en se querer servir de mí en estos sus nuevos reinos, donde pienso, guiándolo Nuestro Señor, dar a vuestra celsitud tal cuenta que sigan las mercedes recibidas y merezca las que más vuestra grandeza fuere servido de me mandar hacer.

Por un capítulo, muy católico Señor, de los de la instrucción que vuestra excelencia me mandó enviar, me manda que se dé lugar a que los españoles que en estas partes residen tengan libremente contratación y comercio con los naturales de ellas, porque mediante este trato y familiaridad más aína serán convertidos a nuestra santa fe. Y muy notorio en esto y en todas las otras cosas que vuestra majestad acerca de este caso manda, se manifiesta el católico y santo propósito de vuestra alteza; mas como las cosas juzgadas y proveídas por ausencia, no puedan llevar conveniente expedición, por no poder comprender todas las particularidades del caso, hay en esto muy gran dificultad: por donde no se efectuó el real mandado de vuestra majestad hasta le ser consultado y humildemente a vuestra excelencia suplicado. Esto y lo que demás de esta calidad se hiciere, no me sea imputado a desobediencia, sino a mucha fidelidad y deseo de servir, como en la verdad lo es; porque de cada cosa semejante yo daré a vuestra celsitud descargo y cuenta de las causas que a ello me movieron, de donde resultará conocerse de mí tener a ello el propósito y deseo que arriba digo. Y porque de cada cosa particulares descargos, son necesarios para que mejor se comprenda y entienda, llevaré esta orden.

Cuanto a lo en este capítulo contenido digo, muy poderoso señor, que la contratación y comercio de los españoles con los naturales de estas partes sería sin comparación dañosa: porque dándose lugar a que libremente la hubiese, los naturales recibirían muy conocido daño, y se les harían muchos robos, fuerzas y otras vejaciones; porque con estar prohibido y castigarse con mucha regularidad que ningún español salga de los pueblos que están en nombre de vuestra majestad poblados, para ir a los de los indios ni a otra parte alguna sin especial licencia y mandado, se hacen tantos males que aunque en otra cosa yo y las justicias que tengo puestas no nos ocupásemos, no se podría acabar de evitar, por ser la tierra, como es, tan larga; y si todos los españoles que en estas partes están y a ellas vienen fuesen frailes, o su principal intención fuese la conversión de estas gentes, bien creo yo que su conversación con ellas sería muy provechosa: mas como esto sea al revés, al revés ha de ser el efecto que obrare; porque es notorio que la más de la gente española que acá pasa, son de baja manera, fuertes y viciosos, de diversos vicios y pecados; y si a estos tales se les diese libre licencia de se andar por los pueblos de los indios, antes por nuestros pecados se convertirían ellos a sus vicios que los atraerían a virtud, y sería mucho inconveniente para su conversión; porque oyendo los sermones de los religiosos y personas que en esto entienden, que por ellos les prohiben los vicios, y aconsejan el uso de las virtudes, y viendo las obras de éstos que en su conversación anduviesen ser contrarias a lo que de nuestra santa fe se les predica, sería tenerlo por cosa de burla, y creer que las palabras que los religiosos y personas buenas que en esto entienden, les dijesen eran por causa de su interés y no a efecto de la salvación de sus almas; y demás de esto haciéndoles agravios, sería causa que no pudiéndolos sufrir se rebelasen; y como ya más diestros de nuestras cosas podrían buscar muchos géneros de armas contra las nuestras para se defender, y ofender, que tienen para esto asaz habilidad; y como sean gentes sinnúmero, y nosotros en su comparación meaja, muy brevemente nos acabarían.

Y aun para esto habría más aparejo, porque con la codicia de robarlos los españoles se desparramarían por muchas partes, y haciéndoles los dichos daños los tomarían uno a uno, y sin ningún riesgo de ellos los matarían uno a uno, y aun sin que se supiese, como ha acaecido que lo han hecho a muchos que se han desmandado a se ir sin licencia por los pueblos de ellos, que nunca más han parecido, y aun a otros delincuentes que por temor de la justicia se han ausentado por los pueblos de los indios, y ellos la han ejecutado: y aun fíngeseme, y creo que no me yerro, que sería otro mayor daño, que por los mucho insultos y abominaciones que se harían, andando esta gente suelta, Dios Nuestro Señor permitiría en todos un gran castigo, y cesaría la más santa y alta obra que desde la conversión de los Apóstoles acá jamás se ha comenzado: la cual, bendito Nuestro Señor, va en tales términos que si hubiese tantos obreros cuantos son necesarios por tan gran multitud de míes, muy en breve tengo esperanza que se plantaría en esta tierra otra nueva iglesia, de que siendo vuestra excelencia el fundador, no podría carecer de gran premio. Así que por estas causas y por otras muchas que podría decir, que por no dar importunidad a vuestra majestad dejo, no me parece que conviene en ninguna manera la dicha conversación y comercio.

Y por otro capítulo de la dicha instrucción, invictísimo César, me manda vuestra grandeza que no reparta, encomiende ni deposite por ninguna manera los naturales de estas partes en los españoles que en ellas residen, diciendo no se poder hacer en conciencia; y que para ello vuestra celsitud mandó juntar letrados teólogos, los cuales concluyeron que, pues Dios Nuestro Señor los había hecho libres, no se les podía quitar libertad, según que más largo está en el dicho capítulo: y esto no solamente no se cumplió, como vuestra majestad lo envió a mandar, por los inconvenientes que diré, mas aún lo he tenido y tengo tan secreto que a nadie se ha dado parte, excepto a los oficiales de vuestra majestad y a los procuradores de las ciudades y villas de esta Nueva España, con juramento que no lo manifestasen a sus pueblos ni a otra persona por el gran escándalo que en ello hubiera. Y las causas de se hacer así son: la primera, que en estas partes los españoles no tienen otros géneros de provechos, ni maneras de vivir ni sustentarse en ellas sino por el ayuda que de los naturales reciben, y faltándoles esto no se podrían sostener, y forzado habían de desamparar la tierra los que en ella estuviesen, y con la nueva no vendrían otros, de que no poco daño se seguiría, así en lo que toca al servicio de Dios Nuestro Señor, cesando la conversión de estas gentes, como en disminución de las reales rentas de vuestra majestad, y perderse ya tan gran señorío como en ellas vuestra alteza tiene, y lo que más está aparejado de se tener, que es más que lo que hasta ahora se sabe del mundo.

Y lo otro: que la causa de no se repartir ni encomendar parece ser por la privación de libertad que a éstos allá parece que se hace; y ésta no solamente cesa; mas aun encomendándolos de la manera que yo los encomiendo, son sacados de cautiverio y puestos en libertad; porque sirviendo de la manera que ellos a sus señores antiguos servían, no só-

lo eran cautivos, mas aun tenían incompatible sujeción; porque demás de les tomar todo cuanto tenían, sin les dejar sino aun pobremente para su sustentamiento, les tomaban sus hijos e hijas y parientes, y aun a ellos mismos para los sacrificar a sus ídolos; porque de estos sacrificios se hacían tantos y en tanta cantidad que es cosa horrible de lo oír; porque se ha averiguado que en sola la mezquita mayor de esta ciudad, en una sola fiesta de muchas que se hacían en cada un año a sus ídolos, se mataban ocho mil ánimas en sacrificio de ellos; y esto todo cesa, sin otras muchas cosas que ellos dicen que les hacían, que son incomportables; y ha acaecido, y cada día acaece, que para espantar algunos pueblos a que sirvan bien a los cristianos a quien están depositados, se les dice que sino lo hacen bien que los volverán a sus señores antiguos; y eso temen más que otra ninguna amenaza ni castigo que se les puede hacer.

Y lo otro, porque la manera y orden que yo he dado en el servicio de estos indios a los españoles es tal, que por ella no se espera que vendrán en disminución ni consumimiento, como han hecho los de las islas que hasta ahora se han poblado en estas partes; porque como ha veinte y tantos años que yo en ellas resido, y tengo experiencia de los daños que se han hecho y de las causas de ellos, tengo mucha vigilancia en guardarme de aquel camino, y guiar las cosas por otro muy contrario, porque se me figura que me sería aun mayor culpa, conociendo aquellos yerros, seguirlos, que a no los que primero los usaron; y por esto yo no permito que saquen oro con ellos, aunque muchas veces se me ha requerido, y aun por algunos de los oficiales de vuestra majestad; porque conozco el gran daño que de ello vendrá, y que muy presto se consumirían y acabarían. Ni tampoco permito que los saquen fuera de sus casas a hacer labranzas, como lo hacían en las otras islas, sino que dentro en sus tierras les señalan cierta parte donde labran para los españoles que los tienen depositados, y de aquello se mantienen y no se les pide otra cosa; y esta antes me parece que es libertad y manera de multiplicar y conservarse, que no de disminución, y porque *non in solo pane vivit homo*.

Para que los españoles se sustenten y puedan sacar oro para sus necesidades, y las rentas de vuestra majestad no se disminuyan, antes se multipliquen, hay tal orden que con la merced que vuestra majestad fué servido que se hiciese a los pobladores de estas partes, de que pudiesen rescatar esclavos de los que los naturales tienen por tales, y con otros que sean de guerra, hay tanta copia de gente para sacar oro que, si herramientas hubiese, como las habrá presto, placiendo a Nuestro Señor, se sacaría más cantidad de oro en sola esta tierra, según las muchas minas que por muchas partes están descubiertas, que en todas las islas juntas y en otras tantas. Y de esta manera se harán dos cosas: la una, buena orden para conservación de los naturales; y la otra, provecho y sustentamiento de los españoles; y de estas dos resultará el servicio de Dios Nuestro Señor y acrecentamiento de las rentas de vuestra majestad; y a mí me parece, y así es, que para dar a estas cosas de arriba inmortalidad, y que duren cuanto el mundo durare, conviene mucho que vuestra majestad mande que los naturales de estas partes se den a los españoles que en ellas están y a ellas vinieren perpetuamente, habiendo respeto a las personas y servicios de cada uno, quedando a vuestra excelencia la suprema jurisdicción de todo; porque de esta manera cada uno los miraría como cosa propia, y los cultivaría como heredad que habrá de suceder en sus descendientes, y aquel cuidado que sólo ahora yo tengo, o ha de tener la persona que vuestra majestad fuere servido que gobierne estas partes, lo tendrían todos y cada uno en particular en lo que le tocase, y la diligencia que cada uno tiene en sacar de ellos todo lo que puede por todas las vías que alcanza que lo puede hacer, andando el tiempo que de ellos ha de gozar, se convertiría en especial cuidado de los sobrellevar, estando ciertos de la seguridad del uso y posesión de ellos.

Y junto con este capítulo, muy poderoso Señor, se sigue otro en la instrucción de vuestra majestad por el cual manda que a los naturales de estas partes se les haga entender el dominio que vuestra celsitud sobre ellos tiene, como supremo señor, y el servicio que ellos a vuestra excelencia son obligados, como súbditos y vasallos; y manda así mismo que en reconocimiento de esto se tenga forma con ellos como den y contribuyan a vuestra majestad *certum quid* en cada un año. Y porque en el dicho capítulo vuestra alteza me manda que esto lo comunique con sus oficiales, y aun con los religiosos que en estas partes estuvieren, lo hice; y creo que todos los oficiales, y aun algunos de los religiosos, escriben a vuestra majestad sobre ello; y porque ellos dirán su parecer en sus cartas, no me detendré yo en más de decir el mío, que es que de ninguna cosa que acá se pudiere mandar vuestra alteza podría recibir mayor deservicio que en ponerse esto en obra, y las causas de ello son las siguientes:

La una porque sería imposible poner a estas gentes en esta orden de contribución, porque, *in agibilibus* tienen muy buena manera de entendimiento, carecen de otras muchas cosas que serían necesarias para este efecto, y por esto sería muy dificultosa.

La otra porque ya que se pusiesen o pudiesen traer a esta orden de contribución, todo lo que dieren no podrá ser cosa de que vuestra majestad fuese servido; porque oro ni plata no había de ser, porque alguno que tenían antiguamente en joyuelas, ya lo han dado y se es acabado, y lo que podrían dar es lo que ahora dan a los españoles que los tienen, así como maíz, que es el trigo de que acá nos mantenemos; algodón de que hacen las ropas de que ellos se visten; pulque, que es un vino que ellos beben; hacer las casas en que los españoles moran; criar algunos ganados. Pues vea vuestra celsitud qué es el fruto que de esto se podría sacar, pues aun para los que lo recogen no bastaría para mantenerse; y la experiencia de esto se ha mostrado muy a la clara en ciertos pueblos, que al principio, no sabiendo las cosas ni habiéndolas experimentado, quise señalar para vuestra majestad, que fueron, en esta provincia, a Tezcuco con su tierra: los puertos abajo a Cempoal, Layata y Tatactetelco con su tierra; en la provincia de Guaxaca, a Coatlan con su tierra; en la mar del Sur, a Çacatula con su tierra, y estuvieron en poder de Julián Alderete, tesorero de vuestra majestad, más de un año sin que se hubiese de provecho cien castellanos; y como estaban sin administración, cuando acordé en ello, casi perdidos y destruidos vi todos estos pueblos, como cosa de nadie, de manera que me fué forzado, para que no se perdiesen los pueblos y el fruto de ellos, encomendarlos a españoles, y con esto se han reedificado, y vale más lo que ha pertenecido a vuestra majestad de sus quintos y derechos que tres veces lo que antes daban con ser todo de vuestra alteza; porque si algún provecho había, era de aquellos que entendían en ellos; así que de aquí adelante yo no pienso señalar ningún pueblo que se diga para vuestra majestad, pues todos son suyos, porque no conviene a su servicio ni a sus rentas.

Y la provincia de Tascaltecal está debajo de nombre de vuestra alteza, no por el provecho ni renta que de ella se ha de seguir, sino porque como vuestra majestad por las relaciones ha visto, aquéllos han sido harta parte de haberse conquistado toda esta tierra, aunque primero ellos fueron conquistados con harto trabajo; y por esto, porque parezca que tienen alguna más libertad, no los repartí como los otros; y porque tengan también la sujeción que conviene tanto como los demás, están en la dicha provincia dos o tres hombres en guarda de ellos, que les hacen sembrar maizales para vuestra alteza, y aun criar algún ganado, y hacer una fortaleza; y para que se tenga tal orden que en las demás ciudades y villas, he hecho hacer allí un monasterio, y están allí tres frailes que los instruyen en las cosas de nuestra fe, y de esto tiene cargo el factor de vuestra alteza.

Y lo otro porque, como arriba he dicho, habiendo de contribuir de esto a vuestra majestad había de dar nada a los españoles; pues sin ellos no se podrán sostener; pues no teniendo con qué sostenerse forzado habrán de dejar la tierra; pues dejándola habránse de perder, y perdiéndose vea vuestra alteza el servicio que Dios Nuestro Señor y vuestra majestad recibirían. Y ya que allá se quiera decir que para sostener la tierra vuestra alteza tendría en ella gente a sueldo, esto no se piense en ninguna manera, porque para sostener lo ganado sin se pensar en acrecentar más, ni se conquistar más tierra, serán menester a lo menos mil de caballo y cuatro mil peones; éstos, ninguno de caballo se podría sufrir con que le diesen quinientos mil maravedís de prest, porque, en un caballo se va más de la mitad, en especial ahora que los de la Española han defendido que nos pasen acá yeguas de ninguna isla por vendernos los caballos más caros; y lo demás no bastaría para herraje, ni para vestirse, según valen las cosas; de manera que con este partido les faltaría aun para comer; y eran para sólo los de caballo menester quinientos cuentos. Pues los peones, aunque se les diese el precio que se les da al menor, que son doscientos pesos de oro; pues cuatro mil veces doscientos pesos son ochocientos mil pesos, así que vea vuestra majestad qué bastaría para pagar esta suma, cuanto más que con darles esto no se hallarían, y ya que se hallasen, no era menester otra pestilencia para destruir la tierra sino ellos, y demás de esto, y lo que sería peor, era forzada que había de cesar la conversión de los naturales; porque era menester con cada fraile que fuese a predicar a un pueblo, ir una guarnición; y ésta con tres días que estuviese en el pueblo le dejaría asolado, y cierto en muy breve tiempo se acabaría la tierra.

Asimismo, muy cristianísimo Príncipe, mándame vuestra grandeza por un capítulo de su instrucción, que en la elección de los alcaldes y regidores que se elijen en cada un año en todos los pueblos de esta Nueva España, se tenga tal orden que las ciudades y villas hagan su nombramiento o señalamiento de las personas que les parecen que lo deban ser, y así hecho lo traigan ante mí, y yo con los oficiales de vuestra majestad escojamos las personas que nos pareciere, y a aquéllas se den los oficios y cargos. Y porque después que vino la dicha instrucción no se ha ofrecido elección alguna, por no haber llegado el tiempo en que se suelen elegir, que es el primero día de enero de cada un año, no se ha hecho cosa ninguna acerca de ello: y como en todas las cosas que yo hiciere o pensare hacer, cuando alguna duda tuviere, no las haré sin consultar a vuestra majestad sobre ello, para que más conforme a su real voluntad y servicio se haga, me pareció que en ésta que era de mucha importancia debía tener la misma orden, y así digo, muy católico Señor, que no conviene a su real servicio ni a la buena orden de la gobernación de estas partes que las tales elecciones se hagan por otra persona sino por el gobernador que vuestra majestad en ellas tuviere, por muchos inconvenientes y escándalos que se podrían seguir.

Y el uno es que viniendo los nombramientos de las villas hechos, sucedería que cada uno de los regidores o personas que hubieren de hacer el tal nombramiento, lo encaminaría más a personas amigos y parientes suyos por el provecho e interés de ellos, que no a personas que mejor mirasen al bien de la república, y habiéndose de señalar de aquellos que ellos nombraren, no podría el gobernador, aunque otra cosa sintiese, poner personas provechosas al bien de la república: y por esta misma causa no conviene que los oficiales en ella entiendan, porque es notorio que han de tener el mismo respeto y fin; y el gobernador, como cualquiera orden y concierto que haya en los regimientos redunda en honra suya, y si por el contrario en infamia, es notorio que tendrá más especial cuidado de lo que conviene, pues es todo a su cargo, que no aquellos que no les compite más de aquel interés; y aun es otra cosa que se me figura de más inconviente, que como el gobernador represente su real persona y jurisdicción, dando aquella mano a los pueblos y a otras personas parecería derogar su preeminencia real, y aun por tiempo la extendería a más, haciéndolo uso y costumbre. Así que por estos inconvenientes y otros muchos que se podrán seguir, yo pienso tener en esto la orden que hasta aquí he tenido, hasta que vuestra majestad otra cosa me envíe a mandar, porque me parece que conviene a su real servicio, y que haciéndose de otra manera sería grandísimo daño; y así suplico a vuestra excelencia lo mande mirar y enviarme a mandar aquello de que vuestra alteza más se sirva.

Los oficiales que vuestra majestad mandó venir a estas partes para entender en su hacienda son llegados, y yo los recibí, y les he hecho y hago aquel tratamiento y buena compañía que me parece que debo como a criados de vuestra majestad y como a personas que han de acudir a su servicio; y se han tomado las cuentas a las personas que hasta aquella sazón habían tenido cargo de cobrar las rentas de vuestra alteza; y porque de esto y del recaudo que en todo se halló ellos escribirán a vuestra majestad y se verá por la carta-cuenta que envían, no tengo que decir más de remitirme a lo que ellos dijeren, sino que por la dicha carta-cuenta parece haber yo gastado de las rentas de vuestra majestad sesenta y dos mil y tantos pesos de oro en la conquista y pacificación de estas partes, demás de haber yo gastado todo cuanto tenía, que son más de otros cien mil pesos de oro, sin contar que estoy empeñado en más de otros treinta mil pesos, que ahora me han emprestado para enviar a esos reinos, para me proveer de cosas necesarias y otros gastos de mi casa. Y los dichos oficiales, puesto que les constó todos los dichos gastos ser así, no me los recibieron en cuenta, porque dijeron que no traían para ello poder ni facultad; y aunque yo no les debiera dar la cuenta, pues que decían que no traían poder para me dar finiquito, se la quise dar, porque, como sea a todos tan notorio lo que yo he gastado y el fruto que de ello ha sucedido, y el daño que se hubiera hecho en no gastarse, y como yo tenga a vuestra majestad por tan cristianísimo, y tenga cierto que antes me ha de mandar hacer muchas mercedes que no permitir que me sea tomado lo mío, pues tanto ha sido servido de haberlo yo gastado; y no sólo ello, sino mi persona se haya empleado en su real ser-

vicio, no he recibido pena con la dilación que estos oficiales me han puesto. A vuestra alteza suplico mande que los dichos sesenta y tantos mil pesos de oro se me reciban en cuenta, y lo que más pareciere haber yo gastado se me pague, pues ellos y mi persona y la de mis deudos y amigos está ofrecido a su real servicio, y es un depósito que vuestra majestad tiene muy cierto para todas las veces que de ello se quisiese servir y se ofreciere en que yo le pueda gastar.

Y por la mala costumbre que en la isla Española se ha tenido de haberse entremetido los jueces y oficiales que en ella residen en la gobernación, de donde ha resultado que no solamente a ella, mas aún a todas las otras y a Tierra-Firme ha destruído, y en tal manera que ya se hubiera acabado sino hubiera sido por el remedio que de esta tierra les ha ido, querrían estos oficiales que ahora vuestra majestad ha enviado, tener aquí la misma mano, y hanlo procurado algunas veces, si yo para ello les hubiera dado lugar. Y como yo, como arriba a vuestra majestad he dicho, haya tanto tiempo que estoy en estas partes, y tenga noticia de todas las causas de los daños que en ella ha habido, no querría que a mí me acaeciese de tal manera, pues me sería más culpa y sería digno de mucha punición y castigo; y no he permitido ni pienso permitir que ellos se entremetan en otra cosa fuera de lo que tocare a sus oficios por el grande inconveniente que de ello se podría seguir, como se manifiesta por lo que se ha hecho y cada día se hace en la Española.

No sé si de esto estarán algo descontentos, pero en la verdad ellos no tienen razón, porque en lo que toca y atañe a sus oficios, ellos han hallado y hallan en mí tanto aparejo y favor cuanto han querido recibir, y en el tratamiento y aprovechamiento de sus personas asimismo han hallado todo lo que han querido y se ha podido hacer con ellos; porque en la verdad demás de ser criados de vuestra majestad y estar acá en su servicio, sus personas de todos son tan honradas y hasta ahora ellos hacen también lo que a sus oficios conviene, que merecen de mí todo buen tratamiento y aprovechamiento, y que vuestra majestad les haga mercedes por la buena voluntad que de ellos he conocido a su real servicio; y porque de esto ellos no estén resabiados, ni me tengan algún odio, pensando que yo les quito alguna preeminencia de sus oficios, porque en la verdad yo deseo toda la amistad y conformidad con ellos, suplico a vuestra majestad les envíe a mandar la orden que en esto han de tener, y que no se entrometan en otras cosas fuera de sus oficios, y para más descargo me haga vuestra alteza merced de me enviar su provisión real para ello, porque, aunque la que tengo basta, es para más satisfacerlos y para que crean que no se les quita nada, antes por cierto en todas las cosas que me parece que debo comunicar las comunico y comunicaré con ellos, como a personas que tengo creído que me darán en todo lo que ellos alcanzaren el parecer que más al real servicio de vuestra majestad convenga: y esto suplico a vuestra majestad mande proveer con mucha brevedad, porque conviene mucho a su real servicio; y si todavía a vuestra alteza le pareciere que conviene a su servicio que ellos entiendan o sean parte en algo de lo que toca a la gobernación, a vuestra alteza suplico me haga merced de se la dejar a ellos toda, y ponga otra persona de quien vuestra alteza más se sirva, porque conozco que siendo así y gobernándose esta tierra por diversidad de pareceres, como las otras islas, parará en lo que las otras han parado. Y nunca Dios quiera que, pues El fué servido de hacerme a mí medio para ganar estas tierras, que yo sea fin de perderlas, y en pago de mis servicios y de lo que más haré, queriendo vuestra majestad servirse de mí, yo me contento y me doy por muy pagado de que vuestra majestad los reciba por tales, y en esta tierra o en otra parte donde vuestra alteza más sea servido, me haga merced de alguna cosa donde sustente mi persona conforme a la manera que yo he tenido y tenga; y que no responda la merced a mis servicios, sino a la voluntad con que se hicieron y a vuestra majestad que es hacedor de ellas.

En la relación que envío a vuestra majestad de las cosas de estas partes hay un capítulo en que hago saber a vuestra alteza cómo yo envié a un Cristóbal de Olid, vecino de esta ciudad de Tenuxtitan, que pasó conmigo a estas partes, con cierta armada para que fuese a poblar el cabo o punta de Higueras, por la noticia que en la dicha relación digo que tenía de aquella tierra; después le torné a enviar a un primo mío, que se dice Francisco de las Casas, con otros cuatro navíos, gente y artillería, y hanme escrito desde la isla de Cuba adonde fué a abastecerse, y un criado mío le había de dar los bastimentos que hubiese menester, que allí se había confederado el tal Cristóbal de Olid con Diego Velázquez, y que iba con voluntad de no me obedecer, antes de le entregar la tierra al dicho Diego Velázquez y juntarse con él contra mí; y en la verdad Dios sabe el alteración que yo de esto sentí, porque demás de haber gastado más de cuarenta mil pesos de oro en la negociación, paréceme que si es verdad, es un gran deservicio de vuestra alteza y se hace muy gran daño, así en la dilación que habrá en poblarse aquella partes y en los daños que los naturales de ellas recibirán, porque no se tendrá la orden que conviene, y por el impedimento que habrá en el servicio que estaba muy notorio que de allí vuestra majestad recibiera, como por el mal sonido que traerá en todas partes, y por la mala voluntad que pondrá así en mí, como en otras personas de estas partes que tienen voluntad de gastar parte de sus haciendas en descubrir y buscar tierras nuevas para vuestra majestad; porque como no lo puedan hacer todos con sus personas, y hayan por fuerza de enviar terceros, creerán o tendrán temor que les ha de acaecer así; y aun otra cosa me pena más, que los que saben poco de la negociación pasada entre Diego Velázquez y mí, dirán que es *pena pecati;* y pluguiera a Dios que ello así fuera, porque no pudiera yo tener queja ninguna; mas es al revés, que en lo otro ni en esto puedo quedar sin ella, porque ni el otro dijo verdad en decir que mi venida no había sido a mi costa, ni estotro la dirá, si dijere que en ella puso cosa alguna. Y teniendo pena de todas estas cosas, yo me determiné a ir por tierra hasta adonde está o puede estar el dicho Cristóbal de Olid para saber la verdad del caso, y si así fuese, castigarle conforme a justicia; porque para ir, según soy informado, hay por tierra muy buen camino, y desde donde yo tengo poblado, que es desde Atlatlan o Guatemal, donde Pedro de Alvarado fundó aquella villa de que en la relación hago mención a vuestra majestad, hay poca distancia, y en muy breve tiempo pensaba ser con él; y así lo comencé a poner por obra y comencé a dejar recaudo en esta ciudad y en todas las otras partes que convenía ponerse, y apercibí a todas las personas principales de los naturales de esta tierra para los llevar conmigo para que quedase más seguro. Y platicado en ello con los oficiales de vuestra majestad les pareció que no lo debía hacer por algunos inconvenientes que para ello dieron, y puesto que todos o los más cesaban por las causas que yo les di, parecióme que, pues ya lo habían contradicho, que jamás lo aprobarían, y puesto que del saneamiento de mi intención yo estuviese satisfecho, porque no pueden los hombres comprender

todo lo que puede suceder, en especial en largo camino, temí que la menor cosita de contrariedad que me acaeciese la empinarían de manera que se aprobase su consejo y reprobase mi determinación, y por esto, y porque aun de la verdad yo no estoy aún muy certificado, mudé el propósito, porque de cualquier manera que sea, yo espero nuevas de aquí a dos meses, y según fueren así proveeré lo que me pareciere que más convenga al servicio de vuestra majestad.

A vuestra alteza suplico humildemente que si por parte de Diego Velázquez o del dicho Cristóbal de Olid o de otra cualquier persona alguna relación fuere a vuestra alteza, mande saber la verdad antes que ninguna relación fuere a vuestra alteza, mande saber la verdad antes que ninguna cosa provea, porque conozca que así en esto, como en lo pasado, nunca he discrepado de ella; ni nunca Dios quiera que yo a vuestra majestad diga mentira en ningún tiempo ni por ningún interés; y sabida esta verdad vuestra majestad, como de cosa suya proveerá lo que más convenga a su servicio, porque de aquello recibiré yo más señalada merced.

Y por una provisión de vuestra majestad vi la cantidad que vuestra alteza tuvo por bien de me hacer merced, así por mi salario como para el de otras gentes que yo tengo necesidad de tener siempre en mi compañía, así para guarda y amparo de la tierra como para salud de los españoles; y porque así lo uno como lo otro trajo tan baja estimación que no se podría sufrir, suplico a vuestra majestad lo mande ver y proveer, como más su real servicio sea, porque en lo que toca a mi salario manda vuestra alteza por su provisión que se me den trescientos y tantos mil maravedís, y que éstos no se me paguen desde más tiempo que desde el día de la data de la dicha provisión; y cuanto a la suma de los dichos trescientos y tantos mil maravedís, si a cada uno de los oficiales que ahora vinieron se les dieron a quinientos y diez mil maravedís; no sé yo quién tasó que no merecía yo cuatro tantos que cada uno, pues tengo doscientas veces más costa que todos juntos. Pues también no sé a qué causa se me dejó de pagar desde el día que yo entré en la tierra, y a lo menos la poblé en nombre de vuestra majestad, porque certifico a vuestra majestad que desde entonces hasta hoy no se ha gastado ni perdido tiempo en vano, ni aun creo se gastará de aquí a veinte años, según lo que hay en que entender. Así que suplico a vuestra majestad lo mande ver, y no permita que yo en esto reciba agravio, y porque mis procuradores lo pedirán ante vuestra majestad más largo, a ellos me refiero.

Invictísimo César: Dios Nuestro Señor la imperial persona de vuestra majestad guarde y con acrecentamiento de muy mayores reinos y señoríos por muy largos tiempos en su santo servicio prospere y conserve, con todo lo demás que por vuestra alteza se desea. De la gran ciudad de Tenuxtitan de esta Nueva España, a 15 del mes de octubre de M. D. XXIV años. De vuestra sacra católica majestad muy humilde siervo y vasallo que los reales pies de vuestra alteza beso.– *Hernando Cortés*.

*Fuente impresa*: CortÉs, Cartas, pág. 442-454.

## 164

## Carta de Martín de Valencia y de otros franciscanos a Carlos V sobre su trabajo misionero en la Nueva España

*Guatitan, 17.11. 1532*

**Sacra Catolica Çesarea Magestad:**

El custodio Fray Martin de Balencia é los guardianes, con los religiosos más antiguos, capellanes y oradores continuos de V. M., que residimos en esta Nueva España, despues de besar sus Reales manos é piés, deçimos que el zelo é yntençion catolica que V. M. tubo, se muestra en avernos traydo á este Nuebo Mundo, luego que por la voluntad del salbador de todos fué puesto baxo de la Real Corona de V. M. Y la brevedad de nuestra venida, con lo que bemos que della a suçedido, nos lo haze conoçer más claro; pues los naturales avn no avian bien acabado de reçebir los estragos y heridas en sus cuerpos, por vuestros vasallos en la guerra, quando sintieron la salud de sus almas aplicada por ministerio destos vuestros capellanes. Y vna de las cosas por donde se conoçe que á nuestro gran Dios le plega que esta nacion se salbe, es averles mostrado el castigo por la ofensa pasada, y darles remedio para escapar de la que obieran yncurrido; de lo qual, catolico prinçipe, no çesamos de dar loores y graçias á la Suma Bondad, y porque en vuestros bienaventurados dias lo ayamos visto, y por medio destos pobres religiosos, no muy grandes letrados, su convirsion aya sido asi encaminada. Los quales, luego que en estas partes llegamos, no descuydados de conserbar los christianos que en ellas hallamos, con yncreybles trabajos avemos procurado de traer á estos gentiles al berdadero conoçimiento y corral de las obejas christianas; lo qual no dexamos de pensar aya cabsado ser llegado el tiempo que la divina clemençia quiso que del sonido del sacro Ebangelio esta tierra partiçipase, y ávn como la tierra herede las costumbres de su prinçipe, y seyendo V. M. tan catolico, de quien dize la Escritura que dixo Dios «hallado he el baron, etc.», se avia de seguir que todo lo sujeto á él fuese catolico.

Decendiendo á más particular relaçion, como luego que el año de veyntequatro entró, yo el custodio con doze hermanos serbios de Dios, que conmigo partieron desos sus reynos para estas partes, deçendimos entre la grandeza destas probinçias, donde no menos temor ponia la representaçion que mostravan con la cruel guerra pasada, que dolor y lástima de considerar lo mucho que en ellas nuestro adversario por tan largos tiempos avia vsufrutuado; y puesto que entonçes pareçia dificultoso poder senbrar el Ebangelio entre gentes de tan abominables ritos y estando con aquel rencor y enemistad que de la guerra les quedó, no por eso puso desconfiança en nuestro propósito, antes hallando tan abiertas las minas del tesoro que nuestro deseo buscava, vimos ser mayor la ocasion que se nos ofreçia en hazienda tan cabdalosa, que la divina y vmana Magestad nos ponia en las

manos, que la posibilidad de nuestras fuerças para lo poder adquirir. Y confiados que el Todopoderoso, como para obra suya daria el fabor y graçia neçesaria como medios para efetuar lo que tenia predestinado, nos repartimos por las probinçias más populosas, derribando ynnumerables *cues* y tenplos, donde reverençiavan sus vanos ydolos y hazian sacrefiçios humanos sin cuento, y les pusimos ende altas cruzes y començamos hedeficar yglesias y monesterios para les comunicar la dotrina christiana y el santo baptismo; el qual se les administró con tanto ferbor, y ellos lo resçibian y pidian con tanto deseo y frequençia, que sin escrupulo osaremos afirmar que cada vno de nuestros hermanos, mayormente los doze primeros mis conpañeros, tienen hasta oy batizados más de cada cient mill, los más dellos niños. Y queriendo ansi la Probidençia divina, estos hermanos mios fueron tan dotos en la lengua de los naturales, que en muy brebe tienpo, avnque no sin muchos trabajos é bigilias, les pudieron encaminar y enseñar; dandoles á entender la ceguedad é yerro de sus ritos y cerimonias, haziendo les muchos sermones por las plaças y mercados y por do quiera que concurian y podian aver en su propia lengua.

Ansi mismo, porque el fruto más çierto y durable se esperava, como se vee, en los niños, y por quitar de rayz tan mala memoria, les tomamos todos los niños, hijos de caçiques y prinçipales por la mayor parte, quantos pudimos, para los criar é yndustriar en nuestros monesterios, y con ellos no poco trabajamos, enseñandoles á leer y escrivir y cantar canto llano y de organo, y deçir las oras cantadas y ofiçiar las misas é ynponerlos en todas buenas costunbres christianas y religiosas; por manera, que no solamente estos an sido traydos al camino de nuestra verdad y chrsitiandad, mas ya ellos mismos, fechos maestros é predicadores de sus padres y mayores, discurren por la tierra descubriendo y distruyendoles sus ydolos y apartando los de sus viçios nefandos, y á vezes su vida corre peligro. Y con el favor de las varas que agora V. M. les a dado, los alguaziles, sus naturales, son los que más persiguen los ritos y çerimonias gentilicas, y ellos nos son muy grande ayuda, mayormente contra los viejos que todavia están con sus ydolos y los asconden quanto pueden; avnque todavia se allegan bien á la dotrina y con harta deboçion á las yglesias y con muchas lagrimas á las confisiones, y se casan á ley y á bendicion.

Agora, Sacra Magestad, no podemos dexar de sinificar y dar quenta á V. M., como á debotisimo de nuestra sagrada Religion, de nuestro gran desconsuelo y pena, porque aviendonos hecho V. M. muy gran merçed, como por muchas cartas le avemos bessado las Reales manos por ello, porque fué servido de elegir y enviarnos por obispo de Mexico á nuestro padre y hermano fray Juan de Çumarraga, el qual a mostrado bien y probado su yntençion despues que quiso la Dibina Bondad darnosle por capitan desta conquista espiritual; que no la carne ni sangre le truxo, mas el deseo y zelo de su padre San Françisco, que no solo quiso vivir y aprovechar á sí, mas tambien á los otros sus proximos; y como otras vezes á V. M. hemos escrito, él nos a tanto ayudado y animado en esta santa obra, y á los naturales anparado y defendido, que seguramente osamos afirmar que, segun heran tratados y víamos las carneçerias que dellos se haçian y los robos, bexaçiones y crueldades que con ellos se usaba, que teniamos creydo que no obiera yndios en toda la muchedunbre para quatro años, y así se platicava entre nos y ávn entre los mismos españoles. Y puede creernos V. M., que los muchos trabajos, grande ánimo y constançia que el eleto mostró de defender estas ovejas de los lobos, pudieron ser parte para que los benefiçios que de aqui adelante en ellos se hizieren, aya quedado quien los reçiba; y más osamos dezir, que segun víamos y entendiamos que andava é yba la cosa, con todo lo que el eleto clamava y haçia y trabajava con todos nosotros, si V. M. no socorriera como socorrió, y ávn si dilatara el remedio, no solamente el fruto hecho pereciera, mas ya no podia aprobechar, segun lo encaminavan y el trato les davan los que governavan y debieran remediar los daños y no consentir los agravios. Ellos heran los que hazian y consentian, y otros á su exenplo se atrevian hazer lo mismo y peor. Y asi çertificamos á V. M. y prometemos por nuestra profision, que otra cosa no sentimos ni sabemos del eleto, sino que todo lo que él a dicho y fecho a sido muy en seruiçio de Dios y de V. M., y asi lo testificamos agora y ante Dios. Y tan neçesario a sido quanto a fecho, que no podemos dudar que aya sido ynbiado, mayormente á la saçon que bino, por la mano de Dios. Y somos çiertos que, si V. M. quisiere saber la verdad, no será hallado en las culpas que le son ynpuestas, antes mereçedor de premio y galardon por todo lo que a fecho. Y los que hemos sido con él, somos testigos hasta el dia del juyçio quanto an valido sus palabras y amonestaciones secretas que primero hizo, de que tanbien somos testigos; é por que no aprovechavan, huvo de vinir á las repreensiones muy justas y no desacatadas ni ynjuriosas ni que dellas se siguiese algund escandalo ni desasosiego, antes heran para apaçiguar y asosegar; y asi obraron quanto lo sabriamos dezir. Los que le acusan son los que se desmandaron contra él y le hizieron tantos agravios é ynjustiçias y malos tratamientos, con amenaças, sin cabsa y sin razon, por colorar sus culpas y sus robos y cohechos; en lo cual nos remitimos á la residençia. Y parecerá, si la verdad fuere sabida, que el eleto a fecho lo que hera obligado y lo que V. M. le encargó, y por zelar y hesorpar que los mandamientos y ordenanças Reales se cunpliesen, a padeçido.

Y agora que estavamos con los quatro oydores presentes y presidente nuevamente venido, como con angeles de Dios, en toda conformidad y hechos vn cuerpo en seruiçio de Dios y de V. M., ayudando vnos á otros y muy alegres y contentos y satisfechos de su buena gobernaçion, y porque quieren conplir y fazer guardar los mandamientos de V. M.; y estando ansi con nuevo ánimo para entender con más hervor, nuestro gozo se nos a tornado en luto, en ver como la Enperatriz Reyna nuestra Señora, por su carta y cedula Real, que diz que truxieron los procuradores, le manda yr en esos reynos, dexadas todas las cosas; y á V. M. no podemos encubrir la pena que en ello avemos reçebido, porque çertefi-camos que a sido vn cochillo que a traspasado nuestros coraçones; y dexadas las razones, porque del tal mandamiento resultan en nos muchas sospechas: la vna, que no debió proçeder sin que preçediese muy siniestra relaçion, avnque contraria á toda verdad, y en esta sospecha nos confirma la primera carta de S. M. que los quatro oydores truxieron é dieron al eleto; y sobre ello avemos escrito la verdad, en lo qual no sabemos ni podemos pensar qué conçiençia christiana pudo asi ynformar, y nos pareçia que, pues ya posponia el temor de la justiçia divina, la humana de V. M. le pudiera poner espanto, por que mentir á Prínçipe y tan alto y catolico contra persona tan provada en virtud y de tan buena vida, ossadya nos pareçia de gran temeridad, dina y castigo. Diximos lo al presidente nuevo; respondionos que las leyes de los enperadores no hallaron remedio para esto. La otra, ver que le toma sobre tanta hedad y trabajos que a te-

nido, despues que llegó á esta tierra, y casi medio muerto le truximos desde el camino, y asi tememos que en esta tan larga, laboriosa y peligrosa jornada no le suçeda el fin de su vida, de lo qual no solamente V. M. quedaria perdidoso, mas esta tierra, y naturales della sintirian la orfandad de su absençia. La otra, porque de su yda la rudeça del bulgo formará opiniones endereçadas en ynfamia de su persona y de toda nuestra religion, como ya de aver sabido de la carta y cedula Real con las glosas que le dan los procuradores y los oydores pasados, que se muestran harto vitoriosos y hufanos que se diga que V. M. confirma la setençia que ellos dieron, contra el eleto, de destierro perpétuo.

V. M. nos a de perdonar, por amor de Dios, si mostramos poca paçiençia y tan poco sufrimiento y menos deseo de merecer. Considere vuestra beninidad que soys nuestro Rey y Señor, y en ser tan catholico y tan justo no podemos menospreçiar vuestra fama, porque no perezca nuestra dotrina, y pareçemos que le servimos en esto en darle parte de nuestro desconsuelo y desasosiego de nuestros espiritus. Y agora que pensabamos ya tener reposo, pues en los tienpos pasados avemos tenido tan poco como nuestras letras lo dizen, y pareçianos que los oydores pasados se debieran contentar con aver publicado libelos ynfamatorios derrocandonos de los pulpitos, y aver querido asolberlos el eleto sin darles la menor penitençia, y quemado el dicho libelo con nuestro consentimiento por no andar con las personas, que representavan la Real de V. M., en contenciones y por quitar toda pasion de diferençia; y sabrá V. M. que nos çerraron las bocas para soltar más contra nosotros sus lenguas, y buscando testigos que depusiesen á su voluntad, tomando ellos mismos sus dichos. Y si tanto cuydado tuvieran de entender en conplir las ynstruçiones y probisiones que V. M. les dió y mandó efetuar, para la buena governaçion desta tierra y en descargo de su Real conçiençia, pensamos que sirvieran más á Dios y á V. M. que en entender en fazer probanças y enbiar ynformaçiones con testigos de manga, que los que mandan, mayormente teniendo poder de dar y quitar yndios, façilmente suelen hallar; y avnque por estar en lugar de V. M. se les debia todo acatamiento y obidiençia, y no fuera menos si ellos quisieran obedeçer á su Rey;' mas en lo que cumple á la voluntad y mandatos de V. M. hazian, no podiamos conformarnos con ellos ni nuestra conçiençia nos sufria que dexasemos de repreender lo público publicamente, guardando las çircunstançias requisitas; y por palabra que frayle de San Francisco ni el eleto aya predicado, nunca se hallará que se aya seguido escándalo ni desasosiego, antes buen exenplo; y nunca Dios quiera que del pulpito se les aya dicho palabra ynjuriosa, pues predicar nosotros y el eleto contra la preminençia Real, en solo oyrlo se escandaliçan nuestras orejas, y no querrá la Suma Bondad que tal parezca, y asi afirmamos que nunca tal pareçerá.

Y si alguna palabra menos acatada se le dixo al liçençiado Delgadillo á la puerta de la carçel, hestando echando botes de lança, á los frayles, fué en respuesta por los mismos consonantes que el alli fabló contra nosotros; y él fué el agresor y el que dió la ocasion.

Suplicamos á V. M., como á prinçipe elegido de arriba para administrar justiçia, conozca desta cabsa, y esta merçed le pedimos sobre todas las que nos a hecho, en pago de la voluntad que tenemos de servir á V. M. en estas partes hasta la muerte, y ávn con la propia sangre si fuere menester; y entre las otras probanças mande examinar vna petiçion que los regidores de Mexico dieron, y dizen que enbiaron á V. M. contra los flayres de San Françisco y el eleto. Y creanos V. M., que á él ni á nosotros no nos puede en cosa más asosegar y quietar, que en mandar averiguar la verdad; porque ninguna tentaçion ni contradiçion ni persecuçion hasta agora avemos tanto sentido, ni todo junto tanto ynquietado, como en ver yr al eleto. Y él dize que se haga la voluntad de Dios en el cielo y la del Rey en la tierra, y ansi lo deçimos nosotros; ni queremos más ni menos, y al que quisiere V. M. para obispo de Mexico, aquel queremos nosotros y no otro sino el que V. M. fuere servido y mandare que sea. Creanos vna cosa y firmemente, por lo que avemos visto y podido alcançar del eleto, que no le movió carne ni sangre venir á estas partes, y segun Dios y nuestras conçiençias nadie tiene razon de dezir otra cosa, y segun lo que podemos alcançar y se platica entre nosotros, la eleçion tenporal que V. M. hizo dél no discrepa de la eterna y divina. Lo que V. M. yziere dél y de nosotros, por ser la yntençion tan catolica, *et quia cor regis in manu Domini,* no podrá dexar de ser bien hecho. Y con deçir esto, nos pareçe que conplimos con la fedelidad que á Dios y á nuestro Rey devemos y con nuestras conçiençias.

V. M. nos perdone la pesadunbre que le avemos dado con nuestras largas relaçiones pasadas y cartas, que todo a sido con sana yntençion de servir á Dios y á V. M. De aqui adelante, que çesará la cabsa, çesaremos de dar pena; por que, segun lo que hasta agora pareçe, el presidente y oydores lo ponen todo en buena orden y conçierto, y entre ellos y nos no podria aver contençion ni desconformidad, sino toda concordia y union, mayormente ellos entendiendo y trabajando en la buena governaçion y conservaçion de los naturales, y en conplir y hazer guardar las ordenanças Reales como lo hazen; y nosotros devemos entender en solo lo que V. M. nos manda en la ynstruçion y conversion de los naturales; que en los españoles poco fruto esperamos, segun están con nosotros, porque faborecemos estos yndios ó, por dezir lo çierto, porque no avemos consentido que los ayan consumidos y acabados. Y por tanto, deseamos y suplicamos á V. M. que la proteçion ponga en su Abdiençia, porque esta a sido rayz y cabsa de todas las diferençias y pasiones pasadas; y si V. M. no la quita del eleto, no çesarán de le levantar é yntentar cosas contra él y contra nos, que nos turben y desasosieguen; y avnque porque con la yndinaçion que toman no sean del todo estorvo, que con la falta de la caridad y sobra de codiçia menester es buscar arte para que nos sufran, y no nos echen de los pueblos de su encomienda, como lo an yntentado; é ya graçias á Dios estas ovejas tienen quien las defienda de los lobos. Plega al muy alto Dios guardar á V. M. por muy largos tienpos y darle otros muchos reynos, que en brebe esperamos que se descubrirán; y se salven muchas más almas baxo de su ceptro Real. Escrita en Guatitan á 17 de nobienbre de 1532.

De vuestra Sacra, Catolica, Çesarea Magestad muy continuos capellanes é obedientes vassallos, que sus Reales manos y pies besan.

Frater Martinus de Valençia,
CUSTUS ET SERVUS

Frater Ildephonsus de Herrera,
Guardianus eiusdem loci.

Frater Martinus de Ihesus, Guardianus

Frater Antonius Çiuitatensis, Guardianus

Frater Iohannes de Padilla, Guardianus

Frater Françiscus Ximenez,

Motolinia, fray Toribio.

Frater Françiscus del Alamo.

Frater Alfonsus de Guadalupe.

Frater Arnaldus de Bazatzio.

*Fuente impresa*: Cartas de Indias, vol. 1, pág. 54-61.

# 165

# Carta colectiva de los franciscanos de México a Carlos V contra la esclavitud de los indios

*México, 31.7.1533*

**S. C. C. M**

Si nuestro Redentor e maestro Jesucristo no nos hobiera dejado el dechado de perfección, muchas veces estos capellanes e siervos de V. M. hobiéramos desamparado esta nueva iglesia e tan grande, que Dios con tan manifiesto y excesivo milagro os encomendó, según las persecuciones, estorbos y molestias (que) se han padecido por su defensión y amparo; pero considerando que tanto más las obras se juzgan por de Dios cuanto más son contradichas y estorbadas, porque la Iglesia con su santísima muerte se plantó, con la sangre e persecuciones de los apóstoles se sustentó, con los tormentos de los mártires se defendió, e con el trabajo doctrina e perseverancia de los confesores se multiplicó hasta el estado en que agora está; así que con estas consideraciones, muy católico príncipe, hemos perseverado hasta agora en nuestras angustias e aflicciones, teniendo muy cierta esperanza que nuestro Soberano Señor, después de tan larga e penosa vigilia, nos había de enviar por mano de V. M., a quien encomendó esta tan perseguida grey, muy alegre pascua; porque de tan católico príncipe no era justo que otra cosa se esperase. Esta tan deseada fiesta comenzamos a gustar, cuando el Señor fué servido de inspirar a su cristianísimo despensero que tal Audiencia e tan sanctas ordenanzas nos enviase con lo cual todo, no sabría decir a V. M. si excedió el regocijo de la fiesta al ayuno de la vigilia; y el mayor consuelo que nuestras almas sentirían era no tener temor de revés alguno que venir podiese; porque pensábamos que cosa ninguna que tocase el estado de estos vuestros tristes vasallos allá se ordenaría en vuestro Consejo, que no fuese ordenada con el parecer de este santo Senado que en esta tierra en persona de V. M. reside; lo que según nuestro pobre juicio así se habría de hacer que si algún ángel otra cosa allá dijese de lo que a esta Real Audiencia pareciera, se había de tener más por angel de tinieblas que de luz, según la gana de acertar, experiencia, prudencia e conciencia tienen estos que en vuestro lugar gobiernan. Pero como nuestro magnífico Dios, la pascua cumplida, nos guarda para la otra vida, no quiso que por largo tiempo gustásemos de esta tan sabrosa e deseada fiesta porque a deshora sin pensar nos vino un sobresalto tan grande que atravesó nuestras entrañas en tal manera que ya no supimos a que lo echar sino a V. M. estar ausente, que es verdadero Señor desta hacienda. Esto decimos por el hierro de rescate que se envió para la desdichada provincia de Guatimala. Desdichada decimos, porque en su conquista fué sin misericordia destruída, y ahora que estaba pacífica, donde había de ser favorecida para que se restaurase, vínole el hierro con que del todo se acabe de consomir. Mal conforman las mercedes que acá se prometen a los que a su Rey se subjetan con las obras que ahora de mano de su Príncipe reciben. De una cosa hacemos cierto a V. M. que no estará muy ocioso nuestro adversario porque este hierro le dará almas hartas que lleven, que según la cobdicia es grande y la priesa que se dan los españoles a rescatar no es pequeña, e la poca resistencia de los naturales y la misericordia de los mineros no muy crecida, bien creemos que cada día tiene bien que llevar. La feria anda ya tan entendida que a dos pesos vale cada alma, ansí se venden los esclavos. De una cosa se podrá alabar V. M. que tiene renta del más precioso oro que hay en el mundo por cuanto otro es oro de tierra y lo vuestro es oro de almas, oh católico Príncipe, y este es el galardón que de vuestras Reáles manos esperaban vuestros vasallos y este es el tesoro que la Iglesia esperaba de las ovejas a vos encomendadas. No podemos alcanzar con qué fin fué movido el que tal relación fué a dar a vuestro Consejo para que tan gran crueldad concediese, ni podemos imaginar cuán perentorias fueron las razones de aquel que ansí pudiese convencer la sabiduría de tan claros varones como hay en vuestro alto Consejo, para que tal cosa otorgasen; y ansí creemos que debió ser muy sotil y engañosa la paliada ocasión que dió de algún gran provecho para la tierra el que esto pedió, pues que asistencia (?) tan católica conmovió; porque la concesión del hierro es contra la ley divina, la que no consiente que los libres se hagan esclavos, aunque en la tal servidumbre intervenga autoridad Real. Pero podrían decir los de vuestro Real Consejo que ellos no dan autoridad para herrar, sino los que son justamente esclavos. A esto decimos que acá no hierran sino libres, e la razón es porque los españoles tienen sobra de cobdicia e importunan a sus caciques que les rescaten esclavos a trueco del tributo que les han de dar, e los tristes por verse libres danles de sus macehuales libres por esclavos, los cuales por miedo no osan alegar libertad, y como el hierro se encomendó a quien le procuró, no cura de hacer larga examinación. Que si el tal hierro se encomendara a otro tal electo reprobado como el de México no toviéramos mucha pena. Lo segundo, la tal concesión es contra vuestro Imperial oficio, el cual es amparar la Iglesia e libertar a los injustamente cautivos. Y como, señor, el sacro olio con que fuisteis ungido por coadjutor de Dios fué para afilar vuestro Real cochillo contra (?) los inocentes e pupilos; para contra los tiranos os concedió el estoque el Vicario de Cristo el día de vuestra Imperial coronación os dió: que no para contra los tristes vasallos vuestros. Ampare V. M. la Iglesia la que va ya

camino de Guatimala y remédiela con tiempo porque en otra manera no proseguirá su camino por que cuando llegare no habrá a quien predicar sino a las casas desiertas y a los animales del monte según la priesa hay en esta triste feria. Lo tercero (es) contra la condición con que V. M. recibió del Romano Pontífice estas tierras que fué para que convertiésedes… gentes, que no ya para que las vendiésedes. Lo cuarto es contra… buena gobernación la que quiere que las tierras e reinos se conserven y aumenten y no que se destruian. E si la obligación de vuestro Imperial oficio y la condición… destas tierras recebistes no os mueven a que V. M. tan grande mal remedie, muevaos la conservación de vuestra hacienda. Puesto que nuestra querella va enderezada contra V. M. bien sabemos que no tiene la culpa sino vuestra ausencia, y por tanto, nos querellamos a V. M. que nos haga justicia de sí mismo, porque se nos fué, y pues que ya la divina clemencia os trajo a donde nuestras flacas oraciones pedían, remedie con tiempo esta heredad que el Señor os encomendó y consolad nuestra angustiada tristeza. Crea V. M. que más esperábamos que mandaran libertar los esclavos que tienen los naturales porque son injustamente hechos, que no que mandara herrar de nuevo. Por las confesiones que han les hemos mandado a algunos que dejen los esclavos para que sean verdaderos cristianos y lo han hecho: pues no es razón que vean que nuestros españoles cristianos los hacen. De esta su gran cibdad de México, postrero de julio de 1533.

Pobres capellanes e siervos de V. M.

*Fray Jacobo de Testera Custodio y siervo.– Fray Antonio de Cibdad Rodrigo.– Fray García de Cisneros.– Fray Arnaldo de Basaleio.– Fray Alfonso de Guadalupe.– Fray Cristóbal de Zamora.– Fray Alonso de Herrera.– Fray Andrés de Olmos.– Mo´olinía Fray Toribio.– Fray Francisco Ximénez.– Fray Gaspar de Burguillo.*

A. G. I. 60-2-16

*Fuente original*: A.G.I. Papeles de Simancas. Est. 60, caj. 2, leg. 16.
*Fuente impresa*: PASO Y TRONCOSO, Epistolario, vol. 3, pág. 97-100. - Cuevas, Documentos inéditos, pág. 13-16.

## 166

## Carta de Juan de Zumárraga o.f.m., arzobispo de México, sobre las conquistas sangrientas y la evangelización pacífica

*México, 4.4.1537*

**XVII**

*Carta de don Fray Juan de Zumárraga a un eclesiástico desconocido. México, 4 de Abril de 1537*

Reverendo Padre mío, siervo de Dios:

Ayer escrebí a Vuestra Reverencia con los indios de Tecuaca que trujieron las buenas nuevas del Emperador Rey nuestro Señor que está en Valladolid seis meses, y aunque estamos ocupados en hacer procesiones *et gratiarum actiones pro salute nostri christianissimi Regis* y toda encomiendo a su divina clemencia la paz de la cristiandad, de prisa tomé al Fray Marcos que le tengo aquí en casa y le hice decir y firmar eso que verá vuestra merced que más lástima le porná que la carta que yo escribo al Señor Doctor Bernal, habiéndole en parte oído. Este padre es gran religioso digno de fe y aprobado en virtud y de mucha religión y celo, al cual los fraires en el Perú eligieron por custodio, y cuando se fueron, y algunos acá aportaron, viendo los desafueros y crueldades de los que se dicen cristianos él me escribió de Guatimala, yo le escrebí que viniese acá y así vino, e yo le llevé al Señor Visorrey y Su Señoría envió su relación a S. M. y a los de su Consejo y por estar él y todos tan ocupados en sermones y confesiones no le pude haber hasta agora y, aunque de prisa, van algunas pocas que él refiere como testigo de vista y V. R. ha de dar un papel destos dos en su mano al Emperador nuestro Señor comunicándolo con el señor doctor Bernal que persuadirá harto su corazón católico para que se quiten estas conquistas, que son oprobiosas injurias de nuestra cristiandad y fe católica, y en toda esta tierra no ha sido sino carnicerías cuantas conquistas se han hecho, y si S. M. comete esta cosa a su Visorrey Don Antonio de Mendoza, yo creo que cesarán y lo que se descubriere y descubierto se conquistará apostólicamente o cristianamente como lo tenemos platicado con religiosos, mandando a los españoles que, sopena de muerte, no entren en pueblo ni casa de indio sino que los religiosos entren por los pueblos y los españoles sin armas comiencen entender en rescates y cosillas que los indios quieren dacá, y vayan haciendo cosas fuertes sin hacer mal a indio, ni muestren armas, pues ellos los reciben de paz y los sirven y mantienen, no entren por los lugares sino los religiosos que les den a entender que los cristianos no vienen sino a servir a los fraires y contratar con indios como hacen los portugueses. Yo soy cierto que si S. M. comete esto a Don Antonio de Mendoza quel se dará buena maña, y por esta vía y no por fuerza de armas de (e)spañoles, pensamos y creemos se ha de recuperar lo del Perú. Esto habeis vos Padre de decir y hablar al Emperador de mi parte y en todos los navíos yo escribiré más y más. *Et valete in Domino Deo*. De México, 4 de abril de 1537.

Vuestro hermano orador.

*Fray Juan Obispo de México.*

*Fuente original*: A.G.I. 2-2-4/4.
*Fuente impresa*: CUEVAS, Documentos inéditos, pág. 83-84.

# 167

## Carta de los obispos de México (Zumárraga), Oaxaca (López de Zárate) y Guatemala (Marroquín), sobre la ida al concilio tridentino, los diezmos y la deficiencia de la lengua indígena para la enseñanza de la fe

*México, 30.11.1537*

**S. C. C. M.**

Los Obispos de esta Nueva España, capellanes de V. S. C. C. M., que en México nos hallamos a la sazón que V. M. escribió a su visorey, vimos un capítulo de ella, por la cual nos manda nos juntemos, y platicásemos en las cosas concernientes al bien de los naturales de estas partes, e instrucción que se les debiese dar en las cosas de nuestra fe, y en lo que mejor debíamos hacer para ejercer nuestro oficio e cura pastoral, en lo cual conocimos el mucho cuidado que V. M. tienen en lo que más a esta tierra conviene, pues emplea su cuidado en tiempo de tantas ocupaciones y tan importantes, como son las de esas partes, que en este tiempo en esos reinos Nuestro Señor ha tenido por bien tuviese V. M., y cumpliendo vuestro real mandato, como vuestro visorey nos lo significó, nos juntamos, y en cumplimiento de él nos pareció escribir lo que en la presente diremos.

Primeramente suplicamos a V. M. nos haga mercedes de nos mandar enviar la instrucción y manera que debemos tener en la ida al Concilio general, si Dios nuestro Señor tuviere por bien de lo efectuar, conforme al deseo de V. M. e si iremos todos los obispos, como somos obligados de derecho y precepto de Su Santidad, o si irá alguno que V. M. señalare en nombre de todos, o si quedaremos entendiendo en lo que por V. M. nos está mandando y somos obligados hacer; y si fuere servido de nos mandar quedar a todos, o parte de nos, tenga por bien de mandar escribir a su embajador, cómo nos manda quedar, para que haya de S. S. licencia para ello, e nos mande enviar, porque nuestras conciencias y personas estén seguras; porque nosotros estamos muy aparejados, aunque más distantes estemos, de ir a cumplir lo que los sagrados Cánones nos mandan, e la jusión de nuestro Sumo Pontífice y cabeza de la Iglesia: y deseámoslo hacer en gracia y beneplácito de V. M., que no hemos de exceder su real mandato: y porque es cosa que incumbe mucho a la seguridad de nuestras personas y conciencias, y al servicio de Dios y de V. M., le tornamos a suplicar con mucha instancia lo mande proveer y remediar como mejor conviene y V. M. fuere servido.

Item, hacemos saber a V. M. que los religiosos que a estas partes han pasado, han tenido e tienen mucho cuidado de la instrucción y conversión de estos naturales, y han aprovechado mucho, puesto que han sido pocos en número, según la cantidad de las gentes que en estas partes hay, que son tantas, que no se pueden numerar, y ovieran hecho más, si no hubiera gran estorbo para esta tan santa obra de esta conversión, y es por donde no ha habido más cristiandad de la que hay: estar estos naturales derramados de sus habitaciones, y tan lejos unos de otros, que no se pueden juntar, como los religiosos querían. Parécenos que conviene, para que se amplíe y se dilate nuestra santa fe católica, y que estos naturales más en ella se aprovechasen, ser necesario la policía humana en ellos, para que sea camino o medio para darles a conocer la divina, en que V. M. debría enviar a mandar se diese orden cómo ellos la tuviesen, al modo y manera de españoles y naciones cristianas, viviendo juntos en pueblos, en orden de sus calles y plazas concertadamente, y que de esto vuestro visorey e gobernadores de estas partes tuviesen especial cuidado. De esta manera los perlados podrían tener más entero conocimiento de las cosas de estos naturales, y verían y sabrían la mejor manera que sobre ello se podría tener para su bien e doctrina, y ellos asimismo ternían más aparejo para la poder tomar.

Item, nos parece ser cosa muy necesaria que haya más religiosos en estas partes de los que hay al presente, porque la mies es mucha, y clérigos puede haber pocos tales no dando diezmos estos naturales con qué se mantener; y es de tanta importancia haber muchos religiosos en esta tierra, que pudiesen discurrir por toda ella, que la conciencia de V. M. y las nuestras con ellos estaría más saneada; y porque a nosotros nos va mucha parte del bien que de ellos redunda a estos naturales, suplicamos a V. M. mande enviar los más religiosos que ser pueda, que nosotros nos ofrecemos con nuestra pobreza a ayudarles para su pasaje, por la mucha necesidad que de ellos hay, y gran provecho que a estos naturales se sigue con su doctrina y ejemplos.

Item, nos parece que V. M. debe tener gran cuidado en que los clérigos que presentare para estas iglesias nuevas, sean tales personas de doctrina, vida y ejemplo, que estos naturales sean edificados con su vida y honestidad; y para esto avisamos a V. M. conviene presentar a cada iglesia, a las dos dignidades principales, un teólogo y un canonista, que se hallarán tales en Salamanca y en otras universidades, e no será enconveniente acrecentalles las prebendas, siendo tales personas; porque para esta tierra es muy poco lo que les está señalado por la erección, y hay más necesidad de letras que allá en Castilla, según las cosas se ofrecen cada día de matrimonios e divorcios e otras dudas grandes en cosas de estos naturales, que nos ponen en harta aflicción por las novedades que hallamos, en que, si posible fuese, que acá no pasase clérigo que no fuese muy virtuoso e honesto e de provecho para estas iglesias que agora se fundan e se funden como se fundó la de Granada, que es patronazgo real, como éstas, de la cual se podrán sacar tales clérigos que aprovechasen mucho acá, y al presente aquí en México conocemos uno de los curas, que se llama el bachiller Miguel de Barreda, natural de la Montaña, bien docto en las artes y teología, graduado en Salamanca, y aventajado en todo lo que ha de tener un clérigo, en el cual cabría bien el arcedeanazgo de esta Santa Iglesia de México, y recibiríamos todos gran merced que V. M. se le diese, porque no se nos fuese de acá, y a falta de un buen canonista terná nuestros votos por sus letras y mucha virtud, y de todo el pueblo, que es muy grato en sus sermones. Conviene que a los que han de

venir se les buscase un modo de les cerrar la puerta para se volver, porque lo que más destruye a esta tierra es que las personas eclesiásticas y seglares no tienen otro fin sino de buscar modos para hacerse ricos y volverse a Castilla.

Item, porque acaece que los beneficios de estas iglesias vacan, o porque se mueren o se van, es cosa muy necesaria V. M. mande que en sus lugares los obispos puedan poner otras personas que sirvan las iglesias en aquellos mismos lugares que vacan, hasta tanto que V. M. provea otros que sirvan; porque de no se hacer así, las iglesias reciben gran detrimento y quedan sin servicio; porque los que quedan en ellos, por pocos que sean, se quieren llevar aquellas ausencias, como la erección se las dan, y las iglesias quedan sin servicio y padecen gran detrimento, como lo padece esta de México, por la absencia del arcediano y chantre; pues han de ser servidas como iglesias catedrales; porque certificamos a V. M. que del servicio cumplido e cerimonias y ornato se edifican mucho estos naturales, e quizá más que de los sermones.

Besamos las manos a V. M. por las mercedes de declarar por la erección nueva que envió a México, no haya rectores en las iglesias, sino que los curas sean puestos por el prelado, y lo mismo suplicamos mande declarar en todas estas iglesias catedrales de estas partes, porque somos ciertos e tenemos experiencia fue cosa muy acertada mandarlo, así porque vemos quién son los buenos clérigos, hábiles y suficientes para tal oficio, que es lo que más es menester mirar, y mayormente en estas partes, que la calidad de las gentes es otra acá que en Castilla, por los tratos, modos y maneras de vivir diferentes de los de allá, y porque con ellos se ayuden los beneficiados de la Iglesia, con parte de las obvenciones que se les da, de lo que los dichos rectores hayan de llevar, con lo cual la iglesia está muy mejor servida y ellos más aprovechados.

Item, por cuanto sería cosa nueva e insólita fundar Iglesia en que los fieles cristianos a ella sujetos no pagasen diezmos, y si en los principios no los pagasen, sería muy difícil de inducirlos después a los pagar, e así no se podría llamar Iglesia, la cual por Derecho divino e humano está firmada sobre los diezmos: de la otra parte, según los tributos que se llevan a los indios, parecería algo grave hacerles pagar por ahora enteros diezmos de los frutos de sus haciendas, e así el yugo de la ley de Cristo, que es suave e ligero, se les haría grave y áspero que los primeros fundadores de las Iglesias cumpliesen con Dios y con sus conciencias, e no dejasen despoblados a sus sucesores de lo que de Derecho les pertenece, e también para que los indios no se resabiasen ni agraviasen pareciéndoles que se les echa una carga demasiada; parécenos que sería una cosa convenible que haciendo entender y declarar a los indios la obligación en que son a Dios por haberlos criado y redimido y por conservarles la vida y darles bienes y frutos temporales con que la sustenten, en recompensa de los que quiso Dios y la Iglesia, que diesen alguna parte de los frutos que Dios les da, para que de ellos se adornen sus templos, y se sustentasen los ministros que conviene tener para las doctrinas y enseñar e administrar los santos sacramentos y rogar a Dios por ellos; porque aunque haya religiosos y hagan lo que pueden en la conversión de los naturales, entretanto que no hubiere curas proprios que tengan cuenta y razón, padrón y matrícula de los cristianos baptizados, y de sus hijos que se han de baptizar, y de los casados y que se deben casar, y de los confesados y no confesados en cada una de sus parroquias y pueblos, que estén sujetos a los obispos y sean obligados conforme a Derecho enviarles los tales padrones e matrículas en sus tiempos a concierto de estatutos de obispados concertados, nosotros no podemos conocer nuestro ganado como somos obligados, ni remediar lo que conviene remediar, ni ayudar lo que conviene ser ayudado, ni hacer ni ejercer nuestro oficio enteramente; e sería bueno se diese un modo en la manera de dezmar, cómo los indios no fuesen agraviados y supiesen que habían de dar diezmos a Dios como cristianos, para sustentar sus iglesias y ministros, y que esto no era por vía de tributo, sino para su provecho espiritual y temporal, y acrecentamiento de los bienes temporales y conservación de esta vida presente y merecimiento para la otra; e pues ellos daban largas ofrendas e dádivas voluntarias a sus teucales y templos y papas y ministros, no se les haría de mal dar a Dios por vía de diezmos alguna cosa, porque de muchos de ellos semos informados lo ternán por bueno, y antes piensan no los tenemos por cristianos, pues no les pedimos diezmos como a cristianos, e aun voluntariamente se vienen a ofrecer y a lo dar de sus ganados de Castilla y otras muchas cosas que ellos ya crían, de lo cual los cristianos suelen dar diezmo; y todavía nos parece sepan que son obligados a dar a Dios enteros diezmos como cristianos, y por que agora se usa con ellos de esta misericordia y moderación, hasta que ellos, más enteramente conociendo las cosas de nuestra fe, quieran venir a darlo como los otros cristianos lo dan.

Item, suplicamos a V. M., entretanto que no provee paguen diezmos los dichos naturales, mande se nos guarde la cédula y merced de V. M. dada en favor de los diezmos, para que los traigan los naturales de los lugares y partes que traen los tributos a v. M. y a sus encomenderos, porque ella es muy justa e poco agravio se les hace a los dichos naturales en que como traen nueve para lo temporal, traigan una para lo espiritual; porque le certificamos que si se ha pedido que se acorte y limite el tiempo de dicha cédula por algunas personas de esta tierra, es y ha sido por defraudar los diezmos a la Iglesia, y concertarse con los arrendadores de los dichos diezmos, para que se les quede todo y no se sepa cuánto son obligados a pagar de diezmos a Dios; y porque vuestro visorey nos ha significado que el traer de los diezmos nos ha de durar poco tiempo, tornamos a suplicar a V. M., entretanto que los naturales no dezmaren, como son obligados, mande guardar la dicha cédula; porque de otra manera la Iglesia e ministros serán defraudados en más de la tercia parte de lo que los diezmos valdrán, y no se podrán servir ni sustentar como iglesias catedrales, ni aun como parroquiales de Castilla.

Item, porque los naturales aún usan sus ritos gentílicos, especialmente en las supersticiones e idolatrías e sacrificios, aunque no públicamente como solían, mas de noche van a sus adoratorios, cues y templos, que aún del todo no están derrocados, y dentro del centro de ellos tienen sus ídolos en la misma veneración que solían, y se cree que pocos de los mayores han dejado sus sectas y afección del todo, ni dejan de tener muchos de ellos ídolos escondidos, aunque los amonestamos muchas veces y los amenazamos; y en los dichos cues y adoratorios que les habemos hecho derribar hasta el suelo de tres meses a esta parte, les habemos hallado sus ídolos, y entretanto que no se los derriban del todo, y las tierras que eran de los adoratorios y templos de que se mantienen los papas, si se las dejan y no se las quitan, perseverarán en su idolatría, e mientras no se destruyese en

ellos, no se podrá plantar la latría e divina adoración e cristiandad; suplicamos a V. M. que sea servido de mandar aplicar y hacer limosna a las iglesias de aquellas tierras y posesiones de sus templos e adoratorios que solían poseer los papas e ministros de ellos, con la piedra de ellos para edificar iglesias, y nos dé facultad para que se los hagamos derrocar de todo punto, y les quememos y destruyamos sus ídolos que dentro tienen, pues por el primer mandamiento somos obligados todos a destruir la idolatría; y la latría o religión cristiana no se podrá plantear en éstos sin desarraigarles y apartarles de sus ritos.

Y porque éstos todavía perseveran en tener muchas mujeres, aunque tengan las legítimas con quien se casaron *in facie Ecclesiœ,* y parece que las tomaron más para encubrir adulterios y nefarias costumbres que para tener legítimo matrimonio, y no bastan las amonestaciones e predicaciones públicas para se las quitar, y es necesario algún castigo, e V. M. tiene mandado que no se les lleven marcos a los indios amancebados como a los españoles, y así lo hacemos, y tenemos mandado a nuestros visitadores, que no excedan del mandamiento de V. M.; mas es necesario que V. M. nos mande avisar y declarar, porque no excedamos de su intención e voluntad, qué penas e penitencias se inyungirán a los amancebados indios e que dejan sus mujeres e se tornan a casar; porque como las premáticas de V. M. nos vedan prender por ningún delito al lego, sin licencia de la justicia, andando lejos nuestros visitadores o nosotros, do no hay justicia, no los podiendo prender ni imponer pena pecuniaria, no sabemos qué penas les inyungir: suplicamos a V. M. que para con los indios nos dé facultad para los detener algún día o encerrar, porque este parece el castigo más moderado para su tímida condición, o nos mande declarar cerca de esto su intención, e si nuestros visitadores han de traer vara andando visitando entre los indios.

Item, hacemos saber a V. M., que por la erección que por su mando e autoridad de Su Santidad está hecha en estas Iglesias, está mandado que ninguna persona exenta sea admitida a ninguna prebenda ni beneficio de ella, y es santo y justo el tal mandamiento e muy bien proveído, en especial para estas partes do no se conocen enteramente los clérigos que a ellas vienen, ni por qué fines; y es ansí que habiendo algunos clérigos que sean exentos de la jurisdicción episcopal, tienen más aparejo para hace males y perpetrar pecados, de los cuales se escandalizan estos naturales más que en Castilla, conviene que V. M. de todo en todo mande en estas tierras no haya clérigo que por vía alguna esté exento, aunque sea de los que la Cruzada exenta por comisarios, predicadores y oficiales, porque se ha visto que los más malos e dignos de corrección trabajan de adquirir los dichos oficios, por se evadir del castigo y tener aparejo para hacer lo que quieren, y hay experiencia en esta ciudad de México en algunas personas que han trabajado de tener los dichos oficios, por tener indias y estar amancebados, y entender en tratos e mercaderías ilícitas a clérigos, en lo cual el obispo de México ha pasado mucho desasosiego de su persona e conciencia, por no dar lugar a que se diga se estorban las cosas que convienen al servicio de V. M.; y porque tenemos al presente un ejemplo claro de un clérigo, Francisco Alegría, tratante e persona de no buen vivir e disoluto, que adquirió así el oficio dicho de oficial de la Santa Cruzada para poder mejor ejercer a su casa las indias que el dicho obispo le había quitado a él y a todos los clérigos, como de hecho las volvió; y porque sobre ello el dicho obispo le quiso prender y castigar, se defendió por virtud de dicho oficio, e le ayudaron a defender los comisarios y oficiales, estando encastillado en casa del tesorero de la Cruzada: porque otros clérigos prebendados de esta iglesia de México, procuran los dichos oficios para se exentar y no servir en ella, como son obligados, llevando la renta, y por estar y entender en otros tratos ilícitos, contra el tenor y forma de lo que por la erección está santamente ordenado, a V. M. suplicamos mande declarar, como está ordenado en la erección, que ninguno de los prebendados, aunque tenga oficio de comisario o predicador o otro cualquiera oficio, sea exento de nuestra jurisdicción antes que pierda la prebenda que tiene en la dicha iglesia, conforme a la erección; pues no embargante que esto se haga, no faltarán comisarios e oficiales que lo sean, e faltando, nosotros nos ofrecemos por servicio de Dios y de V. M. de hacer toda nuestra posibilidad para que haya buena expedición el oficio de la Santa Cruzada.

Item, decimos que como ya V. M. está informado, que en esta insigne ciudad de México, con mucho acuerdo y parecer de vuestro presidente el obispo de Santo Domingo y de vuestra Audiencia, se instituyó un colegio donde los hijos de los naturales deprendiesen lengua y buena doctrina para ser cristianos y aprovechar a los otros que lo sean; y por no haber tanta posibilidad se edificó de adobes, hasta tomar la experiencia de su ingenio y capacidad y perseverancia en la virtud; y porque los hemos visto por experiencia, conferido y platicado entre nosotros y ellos mismos y con los religiosos y personas que los tienen a cargo, a V. M. certificamos que el dicho colegio es cosa importante y de mucha calidad y medio para que estos naturales mejor entiendan las cosas de nuestra fe y más en breve a ellas vengan, por ser nuestra lengua tan ajena de la suya, y la suya imperfecta para explicar lo que conviene darles a entender, lo cual por medio de los que allí son e serán enseñados, lo alcanzarán más enteramente, porque vemos que se muestran muy bien disciplinados y morigerados, suficientes y hábiles muchos de los que allí deprenden, no tan solamente para saber para sí, mas para darlo a entender lo que aprenden y saben a los otros, y vendrá mucho bien a toda esta tierra, porque de allí se sacarán gramáticos que puedan leer y enseñar en los otros obispados, lo cual no pueden hacer de la manera que ellos, ningunos lectores que de Castilla vengan, y porque los enseñarán en su lengua propria como agora son enseñados por los fraires que la saben, y porque siendo la obra tan santa y provechosa e conforme al intento de V. M., sea favorecida de manera que el número de los colegios crezca, que ansí está diminuto por falta de posibilidad de lo necesario que para se sustentar han menester, porque agora no hay más de hasta setenta colegiales, e hay hábiles para lo ser un infinidad de ellos; y porque al presente dos religiosos del orden de S. Francisco se muestran muy celosos sin fatiga para enseñar a los que ende están, que en el dicho colegio al presente residen, suplicamos a V. M. allende de les mandar favorecer y ayudar para que vaya adelante el dicho colegio y se puedan sustentar copia de colegiales en él, mande escribir al provincial de dicha orden mande siempre allí residir los dichos religiosos, y a ellos que entiendan en la dicha doctrina hasta en tanto que haya otras personas que tengan el cuidado, celo y deseo del bien y provecho de los dichos naturales, y les enseñen con la lengua e solicitud que ellos les enseñan.

Parécenos cosa provechosa e muy necesaria haber en esta ciudad de México un monasterio suntuoso de monjas profesas de la manera de Castilla, conque ellas tengan cui-

dado de las hijas de los naturales y las doctrinasen, y tuviesen en todo recogimiento y encerramiento; porque de esta manera serían enteros cristianos ellos y ellas, y tomarían doctrina de la honestidad y recogimiento de las dichas monjas, y sus padres las darían de mejor voluntad que las dan en estos monasterios, donde no hay esa guarda, ni encerramiento, ni paredes altas, ni lo puede haber de la manera que agora están, y por eso las dan de mala gana, porque en su gentilidad las solían tener muy encerradas y como nadie las viese, y haciéndose así, allende de la doctrina que tomarían en las cosas de nuestra santa fe católica, para cuando de allí saliesen a se casar enseñarían a sus maridos e casas las cosas de nuestra santa fe y alguna policía honesta e buen modo de vivir; e porque para este efecto V. M. mandó edificar un recogimiento e casa en esta ciudad cabe la iglesia mayor, en el cual al presente se recogen algunas hijas de los naturales, y se han casado e casan de allí, cuando son de edad, y hemos visto el sumo provecho que de estar en el dicho recogimiento e doctrina se ha seguido, y vemos el mayor que se seguiría si las maestras que a estas enseñasen hubiesen profesado, porque las mujeres que de esas partes han venido, como no fuesen obligadas a clausura ni obediencia, salen y andan fuera y disponen de sí a su voluntad, sin haber lugar de ser compelidas para que estén en las dichas casas e no se nos vayan, como las más se han ido, porque las aventajan partidos en casas de seglares; e porque de haber el dicho monasterio se seguiría sacar las monjas tales maestras de las naturales, que no tuviésemos necesidad de ir a Castilla por más, porque toda la tierra se proveería del dicho monasterio, como hemos dicho de los estudiantes del colegio, a V. M. suplicamos, porque el sitio que está tomado en que agora están es poco y tiene muy poquito edificado, y está en lugar y cabo donde no se le puede dar anchura y espacio conveniente, y está en lugar y parte tan pública, que los naturales huyen y excusan cuando pueden de traer ahí a sus hijas, suplicamos a V. M. mande dar un sitio en lugar convenible, tal cual se requiere para edificar el dicho monasterio, e le mande señalar un pueblo que le edifique, y después de edificado sustente e mantenga las dichas religiosas e niñas hijas de los naturales que allí se encerraren, entretanto que a dicho monasterio se adquiere o le dejan algunas personas alguna dotación perpetua con que se pueda sustentar: certificamos a V. M. que lo que más conviene para la conversión y cristiandad de éstos, son el colegio y monasterio de ellas, y una de las más aceptas limosnas, que nosotros podemos alcanzar que V. M. puede hacer.

Por estar en estas partes tan lejos de la Sede Apostólica, y ofrecerse muchos casos en los cuales los obispos de Derecho no tienen facultad de dispensar, convernía mucho que Su Santidad diese comisión a los dichos obispos entera para los casos que acá se ofreciesen, de la manera o mejor que la han tenido en su absencia los religiosos que en estas partes han estado y están, y hoy día usan de ella y dispensan en lo que los obispos no osamos, diciendo que tienen más autoridad que nosotros por los Breves; por lo cual suplicamos a V. M. mande escribir a su embajador trabaje haber de Su Santidad plenaria autoridad y poder para los obispos que acá estuvieren, a cada uno en las cosas de su obispado, y se dé poder para que haya un legado que resida en esta ciudad de México, a quien acudan en todo lo necesario, porque las ánimas no peligren y estos naturales sean remediados y no reciban vejaciones; y éste sea persona que sin ningún interese entienda y ejercite su poder, porque acá no se sufre, mayormente a estos naturales, llevarles cosa alguna, que son paupérrimos, por causa espiritual; y porque es mucho inconveniente y detrimento de la dignidad obispal, que vean estos naturales que los frailes tengan más poder que los obispos, antes convernía que ellos, si alguno han de tener, lo tengan de los obispos; V. M. lo mande remediar como mejor convenga, que públicamente lo dicen, que pueden más que nosotros, y así se atreven a dispensar lo que nos no osamos, y lo predican y publican que ellos pueden e no nosotros; y si enviamos visitadores, dicen que no podemos los obispos subdelegar, y que a ellos da el Papa plenaria autoridad, e dicen a nuestros visitadores que los echarán en un cepo, porque les dicen que no vejen, prendan, azoten a los indios, y no tomen sitios de monasterios donde no hay necesidad, sino donde la hay, y detrayendo públicamente de nosotros, y que estorbamos la doctrina, e no diciendo la verdad a los indios, e diciéndoles que no nos reciban en su pueblo, y se dio información de ello a vuestro visorey e oidores. Ya que dejaron de competir con la Audiencia quieren competir con nosotros, y todo por mandar; y esto decimos no por muchos que hacen grande fruto e guardan su religión, sino por algunos que no los castigan sus prelados, y estarían mejor en Castilla que acá, por mucha más necesidad que haya de frailes, porque más escandalizan que aprovechan; y como los buenos aprovechan más acá, así hacen más daño los que se desmandan, y hay necesidad grande que V. M. lo mande remediar.

Item, porque en esta tierra hay algunas opiniones sobre el modo y manera de baptizar, así para los adultos como para los niños de fieles e infieles, y en las ceremonias, óleo y crisma que según la costumbre de la Iglesia se suele poner, unos no poniendo y dejando de hacer algunas ceremonias, diciendo que no lo pueden hacer por el excesivo trabajo y poquedad de ministros; e porque otros tienen que en los adultos se debe guardar la orden de la primitiva Iglesia, esperándolos a ser catecúmenos por el tiempo que la Iglesia los esperaba, e haciendo antes del baptismo los escrutinios que estaban determinados, e que no se han de baptizar sin esto, e los niños e adultos no deben ser baptizados sin todas las ceremonias e óleo e crisma; e porque para lo uno no faltan inconvenientes por ser esta gente tan derramada, e no estar junta, ni con iglesias e curas e pilas, e por carecer del conocimiento de la reverencia y acatamiento que se debe tener al santo óleo e crisma, e por no contradecir las cosas de nuestra fe, y porque a los otros no les faltan razones en contrario, hay mucha cisma y contradicción, y pasiones entre ellos, y predican unos contra otros, e los indios se escandalizan e turban; e sobre esto el electo obispo de Mechuacán, con mucho estudio y trabajo, ha hecho un tratado en el cual se resume, que no se debe ni puede hacer el dicho baptismo, sino como se hacía en la primitiva Iglesia; y para la poquedad de los obreros y grandeza de mies parece dificultoso, y tememos que se nos irán, o lo dejarán que lo hagamos los obispos, como nos lo dicen claro, no sabemos qué nos hacer: a V. M. suplicamos mande en su Real Consejo se dé vuestra orden para todos los ministros del baptismo, la cual se mande guardar *uniformiter ad unguem,* y que nadie exceda de ella ni haga menos, con la cual cesarán las variedades de opiniones y seremos pacificados como conviene, e Nuestro Señor será servido y estos naturales serán baptizados sin escándalo, porque no verán baptizar unos de una manera y otros de otra.

Porque en esta tierra es cosa dificultosa, y en algunos obispados de ella imposible, que el óleo y crisma se consagre cada año el Jueves Santo, con la orden, ceremonias, bálsamo e muchedumbre de ministros que el Ordinario manda y es costumbre de la Iglesia, conviene haya algún remedio para lo haber en todos los obispados; porque si en este de México lo hay por haber copia de ministros y algún bálsamo que ha habido, en todos los otros obispados no lo hay, y es mucha falta esperar a llevarse de México, especialmente a los obispados que están lejos de México, como Guatemala, que está trescientas leguas, y Oaxaca y Mechoacán que distan ochenta; y porque es cosa tan santa, que Dios, mediante las tales bendiciones, fortifica la virtud del ánimo, y es justo y conveniente que todos gocen de ello, así en el baptismo como en la confirmación, y es necesario para ordenar presbíteros e consagrar obispos; suplicamos a V. M. mande escribir a Su Santidad dispense en lo de los ministros y en lo del bálsamo de aquellas partes, e dé facultad para que con los ministros que cada obispo pudiere haber *mediocriter,* y con el bálsamo de estas partes, pues es licor natural estilado de los árboles, maravilloso y de mucha virtud para enfermedades y heridas, como V. M. ya estará informado, podamos hacer y consagrar el dicho óleo y crisma, conforme a la posibilidad que hay en esta tierra y aparejo que hay en ella.

Pareciónos, como a personas que deseamos la perpetuidad de esta tierra y provecho de ella y de los españoles y naturales que en ella viven, ser cosa importante que acá se diesen más que se dan a cultivar la tierra, sembrar trigo y legumbres, poner plantas, &c.; V. M. lo debe mandar en la mejor forma que servido sea, y también hubiese oficiales en todo lo mecánico, que enseñasen a estos naturales, pues son tan habilísimos para los deprender, y cesarían los excesivos precios a que valen trigo, legumbres y frutas de Castilla, y lo demasiado que los oficiales llevan por las obras que hacen en sus oficios, que son tan caras e costosas, que con mucho trabajo e dificultad se les puede pagar, cuanto más de los que poco pueden. Entretanto no sería inconveniente se mandase poner precio moderado a todas las cosas necesarias para la sustentación humana, pues los naturales las venden en doblados e en muchos mayores precios de los que solían, y terníamos por bueno que hubiese una escuela de oficios para que los indios los deprendiesen todos, o a lo menos se les hiciese algún favor a los oficiales que acá están o acá pasaren, para que los quieran enseñar; y porque sobre esto y sobre otras cosas tocantes a la gobernación buena, su visorey habrá dado más larga relación, como persona prudentísima que en ello se desvela, no nos alargamos.

Algunas personas que tienen indios encomendados están por casar, y otros que tienen sus mujeres e hijos en Castilla, e sin curar de ellos ni enviarles que coman, están acá con hartos hijos de indias, y los unos y los otros, allende de no dar el ejemplo que deben, no muestran tener el propósito a perseverar en estas partes; parece que se debía mandarles se casen a los que están por casar, dándoles término para ello, por quitarles de pecado, si tuviesen respeto a permanecer; e a los que están casados en Castilla, trujesen sus mujeres e hijos en cierto tiempo, y los casados que acá están y han gozado del provecho y frutos de esta tierra, se les cerrase en alguna manera la puerta que tienen abierta para cuando se les antoja de ir a Castilla; porque de esta manera podría ser tuviesen más moderación en el tratamiento de los indios que tienen encomendados, e diligencia cerca de lo que dijimos del cultivar e plantar y permanecer en la tierra. De esta manera se seguirían otros provechos, en especial que los que no tienen indios e son casados e no hallan manera de vivir para se poder sustentar, vivieran entre ellos, e se sustentarían ayudándoles en sus haciendas, e a los casados que no tienen posibilidad al presente, V. M. los debe favorecer de manera que tengan voluntad de permanecer en esta tierra, porque todavía nos parece haber necesidad de gente de Castilla.

Item, porque es cosa justa que el prelado en su diócesis tenga en donde se retraer algún tiempo de los trabajos grandes y continua ocupación que los pastores de aca *maxime* con los naturales tenemos, a V. M. suplicamos sea servido de nos mandar dar e señalar a los prelados de estas partes sendos pueblos con sus términos e jurisdicción como los prelados de Castilla los tienen, o como V. M. más servido sea, para que los prelados de acá tengamos algún alivio e descanso e ayuda para nuestra sustentación, que según la caristía de las cosas de acá, y nuestras iglesias tienen necesidad de ser socorridas de nos, y el provecho que recibirán los indios con nuestra compañía; y es razón y aún necesario hacer en nuestras diócesis lo que el obispo de México hace en ésta: que tiene allende del colegio, cosas de doctrina de hijas de los naturales en ocho o nueve pueblos principales, conviene que lo mismo hagamos todos los prelados, y no podemos sin ser ayudados de la mano poderosa de V. M., ni vemos manera para traer religiosas maestras de Castilla, y persevere y vaya adelante la doctrina de las niñas, si no es con la merced y limosna del pueblo, que sustente las casas de la nueva cría de la cristiandad, en quien se espera el fruto, que de los viejos poca esperanza hay; e si V. M. no es servido que los prelados de acá tengamos cámaras, los pueblos que así nos mandare dar, sea servido quedasen para sustentación de las niñas hijas de los naturales, que en cada diócesis hubiese a lo menos una casa principal como monasterio encerrado, de donde saliesen maestras para las otras casas; y porque esto hemos visto ser cosa importante por experiencia, lo quisimos suplicar a v. M., más por el gran fruto que se espera que por interese propio temporal; y pues de los niños tienen cuidado los religiosos, es razón que de las niñas tengan también cuidado sus padres espirituales, que somos los obispos que los carnales las dan en presente a los caciques en maleficio, si no les son tomadas en su niñez; y así lo puede creer V. M., e no hallamos otro remedio para excusar tan nefando crimen, y nos parece cosa muy importante, de una manera o de otra se ponga remedio en esto.

Item, suplicamos a V. M. tenga por bien mandar a su visorey, que de nuevo vea los límites hechos por mandado de V. M. por la Audiencia Real, e vistos, dé a cada obispo la tierra e pueblos que más le conviene por cercanía, y los que le diere y señalare los declare lugar por lugar; porque con los límites hechos tenemos mucha confusión, y será bien dar a cada obispo su término redondo; y porque vemos que el obispado de México, siendo el principal de esta tierra, recibe detrimento mucho en estar adjudicado al obispado de Tlaxcala la ciudad de los Angeles, y Huaxozingo, Cholula, e Tepeaca, que parte de ello es dentro del límite de las quince leguas, e lo otro dista poco, que para el obispo venidero se remediase, y se volviese a México, pues más le conviene aquello que le fue quitado, que lo que está lejos, como es Colima y Zacatula, que están más de ochenta leguas, y otros pueblos que están entre el obispado de Tlaxcala y el de Oaxaca, hasta la boca del río de Alvarado, que está declarada por provincia de México; porque está mucho más cerca de

los dichos obispados y más congruamente se puede de ellos visitar, que del obispado de México. Otras muchas cosas de esta calidad hay en que se pueden tener diferencias, y al presente las hay, las mande V. M. quitar; porque entre obispos no es razón que haya diferencias, sino toda conformidad para edificación de estos naturales; y pues no se puede ver allá como acá, V. M. lo remita a su visorey que lo declare y concierte como mejor viere que conviene al servicio de Dios y de V. M. y bien de esta tierra.

E finalmente, tres cosas de más importancia en que nos habemos resolvido e concordado en descargo de la real conciencia de V. M. y nuestras, y de mayor favor para la cristiandad de estos naturales, nos han parecido, de que Dios nuestro Señor será muy servido que sean de V. M. favorecidas y mandadas traer al efecto.

El primero es que el colegio de los estudiantes que está hecho de adobes y se comienza a caer, se haga de cal y canto con sus altos para la librería, dormitorio y oficinas necesarias, y con sus generales en lo bajo, como convenga; pues está edificado en nombre de V. M. y sus armas reales están puestas a la puerta principal del colegio, y tomada la posesión en nombre de V. M., que así se edifique en su real nombre y patronazgo y en él se pongan sus armas.

Lo segundo es el monasterio encerrado de buenas paredes altas y convenibles aposentos, con su iglesia y coros alto y bajo, de manera que puedan estar en lo alto las mestizas y en lo bajo las niñas hijas de los naturales, que le serán tomadas desde cinco y seis años: que estén en mucho número con monjas o beatas profesas que vengan de Castilla; y nos parece que sería mejor monjas encerradas, por la condición y costumbres de estos naturales, y por la doctrina y enseñamiento en todo; y que hubiese mucho número de ellas y de aquí saliesen para maestras, como del colegio, no sólo para este obispado, mas para los otros.

Lo tercero, que para excusar V. M. importunaciones cuotidianas sobre que nos mande enviar un millar de frailes, que son tan necesarios y tan útiles, que ni instrucción ni conversión ni política en estos naturales hay sin los religiosos que les han dado ser, tan bien en lo espiritual como en lo temporal, y que siquiera cada año viniesen veinte frailes; y estas tres cosas sentimos ser tan necesarias *quod nihil ultra*.

Y para que el colegio así edificado durase y resplandeciese, y en él se puedan sustentar hasta trescientos estudiantes a lo menos, que son meaja en capilla de fraile, según los que podía haber, y tuviesen buen recaudo de lectores y maestros de religiosa doctrina e disciplina cristiana, de que no menos cuidado se tiene que de su gramática; y para que los estudiantes no anden mendigando para las cosas necesarias de su mantenimiento, vestuario, libros, papel y enfermería, nos parece que V. M. no puede excusar de les hacer merced y limosna de un pueblezuelo, y hay persona que les dejará el que tiene encomendado de buena gana para tan santa obra; y aun siendo cierto que quedará para el colegio dicho pueblo, el comendero hará en él una heredad que les valga a los colegiales no menos que el pueblo; y lo mismo nos parece del monasterio de las niñas y muchachas, porque somos certificados que aun vuestro visorey con la Audiencia no basta para acabar con los padres de las niñas que están en las casas a la doctrina, que las provean de lo necesario, ni de un poco de maíz, como las dan de mala gana, porque no se las pidan y se las vuelvan; y así no hay mujer maestra que quiera estar con ellas, y si no fuera por el obispo de México, ya no hubiera ninguna, y para no edificar en balde el monasterio, sería necesario que V. M. fuese servido de les hacer merced de otro pueblezuelo que les diese maíz y sendas mantas para cubrir sus carnes cada año, y al tiempo del desposorio en ajuar una carga, que son veinte mantas, que para ellos es gran dote; y hay persona que quiere dejar para esta santa obra su pueblezuelo, que tiene encomendado, y se quiere despojar de él por la caridad. El tercero, para que vengan frailes, estamos determinados que cuando V. M. no fuere servido de nos los mandar enviar de su costa, que vengan a la nuestra y que cada uno de nos traiga los que pudiere; ni nuestras conciencias sufren menos ni están descargadas, ni la de V. M. a nuestro parecer, sin los obreros necesarios para tanta mies: *Rogamus ergo et humili prece Dominum messis exoratum facimus, ut mittat operarios in vineam suam*.

Y como V. C. M. mandó escribir a su visorey que le informase y avisase en qué y cómo podrán ser aprovechados y ayudados los estudiantes, así para esto como para lo demás, ayuntados los obispos sus capellanes, como dicho es, platicamos, y con personas sabias habiéndolo comunicado, somos de parecer y conformes y de una sentencia, que para que estas tres tan santas y católicas cosas hayan efecto, V. M. haya por bien y se tenga por servido, que las dichas dos personas que quieren dejar y renunciar sus pueblezuelos, el uno para la sustentación y perpetuación del colegio y el otro para el monasterio, que V. M. se lo confirme dende agora para adelante mientras el colegio y monasterio duraren, que nos parece que no podrán dejar de durar mientras les duraren los pueblos; y de otra manera no sabemos ni alcanzamos cómo puedan permanecer; y para que los edificios del colegio y monasterio se hagan en nombre de V. M. como conviene, no vemos otro camino ni lo podemos alcanzar, salvo que V. M. como hizo limosna y merced a los frailes de Santo Domingo de esta ciudad por seis años de la provincia de Chalco, para que les edificasen su monasterio, haga limosna y merced de Tezcuco, así desmembrado como está y despojado, que no tiene de las veinte partes que solía tener, la una, y ha quedado en solos tres o cuatro barrios en un corregimiento que es harto menos que Chalco, como agora está, que V. M. les suelte por otros seis años y el obispo de México se obligará a hacer el colegio y monasterio de V. M. suntuoso de cal y canto con Tezcuco, y más que se obligará de dar cada año a vuestro visorey trescientos ducados de Castilla para fletes y matalotaje de quince o veinte frailes que vengan cada año: que él quiere tener esta pensión de los sobredichos trescientos ducados en su cuarta de la mesa capitular, mientras durare la obra del colegio y del monasterio, porque los dichos indios de Tezcuco y sus arrabales hagan por el tributo que a V. M. dan, los dichos edificios del colegio y monasterio, y acabados de hacer vuelve Tezcuco a corregimiento e a tributar a V. M., y al obispo se le quede la pensión de los trescientos ducados.

Hános parecido, C. C. M., tanto bien, y tanto se nos asienta esta cosa y que el obispo de México nuestro consagrador y padre se quiera encargar de esto, después que ya tiene tan bien ornada y puesta en estilo y servicio de catedral esta su iglesia, que no ha sido poco para en tan poco tiempo ponerla en lo que está, y es mucha razón que V. M. tenga el edificio de esta iglesia en mucho y siempre lo encargue a su visorey que se haga en esta insigne ciudad una iglesia como la de Sevilla, y no menor, que así es menester y conviene que se haga y que con la misma iglesia se hiciese una fortaleza para no menester, y que esta obra tan santa,

tan bendita del colegio y monasterio, no cese; y dice más el obispo de México, que él traerá a su costa las monjas y beatas que sean menester para esta obra de Dios, y mientras él viviere V. M. podrá estar descuidado que no recibirá importunación del colegio, y en él porná toda su librería, que es muy copiosa y de mucho valor acá, y el monasterio terná lo necesario, teniendo, como dicho es, sendos pueblezuelos que las dichas personas les quieren dejar y hacer renunciación de ellos, siendo V. M. de ello servido: *quia sine ipsis factum est nihil*. Y no piense V. M. que le pedimos mucho en lo de los pueblezuelos que decimos, que entrambos a dos no son un pueblo mediano, y lo son con Ocuituco, de que V. M. hizo merced al obispo de México por su vida. Y porque V. M. estará informado e allá está el obispo de Santo Domingo e otras personas que lo saben, Ocuituco y Tetela, que tiene María de Estrada, y Ximultepec, que tiene Alonso de Escobar, eran de un cacique que los dividió a tres hijos que tuvo, y están las casas del un pueblo juntas con las del otro, y eran como estancias o barrios de Ocuituco: dice el obispo que lo tiene, que si V. M. no es servido que los obispos de acá no tengan cámara, como habemos suplicado, porque Ocuituco quedase para sustentación del colegio y monasterio, y haciéndole V. M. merced de él perpetua al colegio o monasterio, que él hará allí una heredad que poco menos le valga que lo que renta el pueblo, y los tributos de Ximultepec quedasen para el pasaje de frailes, que no será más que los trescientos ducados, e así V. M. no dando pueblo de nuevo, descargaría en estas tres tan santas obras e ahorraría de las importunaciones que de necesidad hemos de dar los que tenemos la cruz pastoral a cuestas, y estas tales obras no se pueden efectuar ni pueden ser durables sin la mano poderosa de V. M. ni sin perjuicio de su hacienda, que todo lo que acá está es de V. M., y estas almas que a ningún príncipe cristiano quiso Dios revelar, a V. C. C. M., las quiso poner en las manos para que se salven: e prometemos a V. M. que no sabemos repartimiento ni corregimiento mejor empleado ni limosna mejor dispensada, y por tanto suplicamos y en mereced pedimos de rodillas a V. C. C. M. sea servido de hacernos a todos esta merced y limosna tan acepta a Dios, que no sabemos otra igual.

Y asimismo suplicamos a V. M. que por cuanto estas partes son muy latas y crecidas en número de gente, porque hay tierras remotas que no han alcanzado los sacramentos necesarios, que una dignidad, como es el arcediano, fuese coadjutor nuestro para ejercer los actos pontificales, pues uno solo es imposible que lo haga; V. M. mande escribir a su embajador para que Su Santidad conceda que sea obispo de gracia el arcediano para coadjutor nuestro; porque con lo que la dignidad vale, con lo que nos los obispos le ayudaremos, será renta suficiente para se sustentar; y en esto suplicamos a V. M. mande proveer luego en ello, pues consta la necesidad que de ello hay. Y porque el padre guardián de este monasterio de México, Fr. Luis de Fonsalida, es el mensajero de ésta, de quien se podrá V. M. informar en todo, a él nos remitimos en esto como en lo demás.

En esto de este postrer capítulo no tenemos otra voluntad de la de V. M. y en todo lo demás se haga lo que fuere más servido; pues no nos mueve otra intención sino el servicio de Dios y de V. M. cuya S. C. C. persona Nuestro Señor guarde y su proprio estado acreciente por muy largos tiempos como deseamos. De México, fin de Noviembre de mil quinientos treinta y siete años.– De V. S. C. C. M. capellanes y oradores que sus reales manos besan.– FR. JUAN, OBISPO DE MEXICO.– JOANNES DE ZARATE, EPISCOPUS ANTIQUERENSIS.– EPISCOPUS SANCTI JACOBI GUAUHTEMALENSI.

*Fuente impresa*: García Icazbalceta, Don Fray, vol.3, pág. 94-122.

## 168

## Carta colectiva de varios dominicos a Carlos V sobre los escándalos y la carestía en la Nueva España

*Tlaxcala, 4.5.1539*

Jesucristo nuestro Señor sea siempre con V. M.: Por otra hemos hecho saber a V. M. como para la jornada de la Florida que V. M. ha mandado hacer para que aquellas gentes vengan al cognoscimiento de nuestra santa fe católica, de parescer de vuestro Visorrey fué acordado y ordenado que sola nuestra orden de Santo Domingo por el presente proveyese de los religiosos necesarios para la predicación del santo evangelio en aquellas provincias, que es lo que V. M. principalmente pretende y desea, lo cual así se hizo y proveyó. Vamos a este negocio a servir a Dios Nuestro Señor y a V. R. M. seis religiosos. Siempre tendremos cuidado de servir a V. M. en todo como lo debemos y deseamos, especialmente dando a V. M. cuenta del suceso deste negocio y de lo que nos paresciere convenir al servicio de Nuestro Señor y de V. M. y conversión de aquellas gentes y su conservación en la fe. Lo que de presente se ofresce de qué dar cuenta a V. M. es que sea entendido en el aviamento desta armada con toda diligencia y calor y vuestro Visorrey ha mostrado ser de veras cristiano y celoso de la honra de Dios nuestro Señor y deseoso de que aquellas gentes vengan al verdadero cognoscimiento de Dios nuestro Señor, conformándose y haciendo que todos los que allí van se conformen con el intento y deseo de V. M., dando a entender a todos por sí y por otras personas, cuan de otra manera se ha de hacer esta entrada que se han hecho las pasadas, a lo nuestro Señor, encaminado todo muy bien. Toda la gente ha salido de México para el puerto y vuestro Visorrey con ella para despacharla. Embarcarnos hemos en todo este mes de mayo placiendo a nuestro Señor. Llegados allá, si nuestro Señor fuere servido, escreviremos luego a V. M. y le daremos cuenta del viaje. Suplicamos a V. M. dos cosas:

La una es, que como en todos los descubrimientos pasados destas partes haya habido tantos excesos de parte de los españoles y tantos escándalos y malos ejemplos, de suyo tan

bastantes para que estas gentes sufrieran antes ser martirizados que creer lo que tal gente les decía ni rescebir su ley, si Dios nuestro Señor no concurriera particularísimamente. Para que en estos Reinos onde agora vamos no se haga lo mismo, será necesario que V. M. provea y mande todas las veces que hubiere oportunidad, se guarde con mucho rigor vuestra Real instrucción con lo demás que adelante V. M. fuere servido de proveer, encargando siempre y mandando el buen tractamiento de los naturales.

Lo otro es, que hasta tanto que en la tierra haya de que los españoles se puedan sustentar sin lo tomar a los indios, será necesario que de vuestra Real Hacienda sean proveídos un año, o dos, o cuatro, o los que fuere menester hasta que la tierra se pacifique. Porque uno de los impedimentos que hasta aquí ha habido, porque aquellas gentes no han recebido nuestra santa fe, de más de que casi no se les ha predicado cosa de ella; ha sido ver que los españoles todos, han entrado hambrientos necesitados de sus haciendas y si han menester una hanega de maíz, toman ciento si las hallan, y lo que no pueden llevar, quémanlo. Y demás desto la necesidad de los bastimientos es puerta para matar a los indios, pues muchas veces se ponen a defender sus haciendas, y para tomarles las mujeres y hijas, lo cual les es en grandísima manera aborrecible como se sabe por experiencia y como lo dicen indias que de allá trajeron los españoles y agora llevamos. Para lo cual será menester que V. M. envíe nuevo mandato al Visorrey, porque deste viaje no se lleva provisión más de para hasta siete o ocho meses cuando mucho. Ni creo se atreverá vuestro Visorrey a gastar más para proveer adelante, no porque no entiende ser necesario, ni tampoco porque le falte deseo de hacer todo lo que convenga, que cierto lo tiene muy grande; sino porque, como fiel criado y vasallo de V. M., considera lo mucho que para aviar el armada se ha gastado sin poderlo excusar. Que cierto ha apretado tanto y mirado tanto no se gastase un solo tomín mal gastado, como y más que si fuera su propria hacienda. Y con todo eso se han gastado muchos dineros por la grandísima carestía que en esta tierra hay de todas las cosas, especialmente de los hombres. Por esto y por los muchos y muy ordinarios gastos que V. M. en estos reinos tiene, tememos no proveerá vuestro Visorrey para adelante. Por tanto, por amor de nuestro Señor V. M. se lo envíe a mandar, que lo que por una parte se gasta, por otra parte lo augmenta nuestro Señor el cual sea siempre con V. M. De Tlaxcala, 4 de mayo de 1539 años.

De V. M. siervos y capellanes.

*Fray Pedro de Feria.– Fray Domingo de la Anunciación.– Fray Domingo de Salazar.*

*Fuente original*: A.G.I. 60-2-16.
*Fuente impresa*: Cuevas, Documentos inéditos, pág. 88-90.

## 169

## Carta de fray Pedro de Angulo O.P., al emperador suplicando que por un plazo de 15 años, los españoles no entren en la "vera paz"

*Guatemala, 19.2.1542*

**S.C.C.M.**

El espíritu sancto more siempre en su Real ánima. Los tiempos passados nosotros los frayles professos, siervos mínimos de V. M. de la horden sagrada de sancto domingo, procuramos atraer por vía de paçificaçión y amor las provinçias de teculutlán y otras a ellas comarcanas, y como supiéssemos la furia de los españoles que nos desbaratarían quanto hiziéssemos, acordamos de dexallo hasta agora que V. M. por su cédula Real nos lo mandó, y mandó dar sus reales provisiones para la seguridad de lo que nosotros apaçiguássemos; lo qual visto luego nos pusimos en camino desde la çiudad de México y venimos a poner por obra lo que V. M. nos manda, y llegados a esta governaçión de Guatemala, vinieron a nosotros los Señores de aquellas tierras de guerra diziendo que querían saber las cosas de nuestra sancta fe y ser vasallos de V. M., con tal condiçión que no entrassen los españoles en sus tierras a hazer los daños y robos y desafueros y insultos que avían hecho en esta otra tierra que agora está de paz, lo qual nosotros les prometimos y prometeremos a todos los de más de parte de V. M., teniendo por cierto que V. M. como Señor y príncipe christianíssimo lo quiere assí y lo mandará assí cumplir. Con esta condiçión vinieron a la dicha çibdad de Guatemala y presentamos sus reales provisiones y fueron obedeçidas del señor obispo y de don Francisco de la Cueva que agora son governadores. El señor obispo hizo aquello que la persona de V. M. en tal caso hiziera, pero don Francisco no le pareçió bien por que dize que no se han de traer por paz sino por guerra, no teniendo consideraçión a la carga que por aquella vía se le pone a la Real consciencia. Pero aunque a él le pareçió mal, ello se hizo como V. M. manda, aunque con alboroto de la gente popular que dezían o dizen lo mismo que don francisco: esto es por que se muestre más clara mente que donde ay más contradiçión de allí ha de salir/mayor bien. Nosotros, teniendo por çierto ser ésta la voluntad de V. M. no curamos de los demás. Los yndios y señores fueron contentos y perdido todo el miedo, y quedaron que vendrán de aquí a quinze o veinte días. V. M. puede tener por çierto ser facíllima cosa traer de paz no solos éstos pero aun todo lo que está por descubrir, que verdadera mente todas estas gentes no quieren sino paz y amor, y desta manera V. M. podrá ser conoscido por Señor, lo qual no es assí en lo que está por guerras y robos descubierto.

Parécenos (humilmente hablando como con nuestro señor y príncipe que ha de proveer las neçessidades de sus vassallos) que esta governaçión se devría de estar en el señor obispo, pues que en los que an governado hasta aquí no ha avido otra cosa sino sus proprios intereses, y con esto an asolado y destruido el patrimonio Real. No nos pareçe que deve esta governaçión discrepar (sy V. M. quiere ser tenido por señor como lo es) del señor obispo o del egregio licenciado Francisco (*sic* pour «Alonso») Maldonado, oydor del audiençia Real de V. M. que reside en la çiudad de México.

Verdadera mente qualquiera destas dos personas basta a sustentar en justicia a toda esta tierra, lo qual los que an sido hasta aquí no lo an hecho. Y la causa es por que no pretenden sus intereses sino el serviçio de nuestro Señor y de V. M. Osamos afirmar a V. M. que si provee otro nuevo governador, que esta tierra se perderá y acabarán los naturales della y procederán otros muchos males que no se pueden con la pluma explicar.

V. M. mande proveer de provisiones muy fixas y bastantes y favorables para que los governadores comarcanos no nos vexen ni fatiguen por esto que tan gran serviçio es de nuestro Señor y de V. M., y en ello otra cosa no pretendemos sino que estas ánimas se salven y V. M. sea conosçido en todos estos mundos por señor.

Suplicamos a V. M. mande poner en su Real cabeça un pueblo que se llama Tecuçitlán, por que estando este pueblo en cabeça de V. M. se pueden hazer muy grandes cosas, por que está junto a la tierra de guerra, y a dos españoles que lo tienen, mande V. M. les sea recompensado en otra parte.

Humildemente suplicamos a V. M. mande remunerar a estos quatro caçiques, pues que tan fiel mente han hecho lo que V. M. les imbió a mandar, y no cosa en común sino cosa particular y que sientan ellos venir de parte de V. M. y que se acuerda dellos, por que por la çedula Real que V. M. imbió no se les quitó ninguna cosa por el alboroto que estava entre los españoles. Dezimos que V. M. les haga merçed pues que mejor la mereçen que no los que con diminuçión de los vasallos de V. M. y diminuçión de su Real patrimonio atraxeron o por mejor dezir conquistaron estas tierras, los quales mereçían antes cruel castigo que merçedes.

Suplicamos a V. M. mande favoreçer a nuestro padre fray Bartolomé de las Casas, pues que está claro que otra cosa no pretende sino el serviçio de nuestro Señor y salvaçión destas ánimas y el de V. M. y descargar su Real consçiencia.

Suplicamos a V. M. nos conçeda que dentro de quinze años no entren allá españoles en aquellas tierras hasta que los yndios puedan estar informados en las cosas de nuestra sancta fe católica y sepan usar de su libertad, y andando el tiempo nosotros los induziremos a que ellos mesmos llamen a los españoles y hagan en medio de aquellas tierras una gran çiudad para que tomen la poliçía de los buenos cristianos, y si antes nos pareçiere acá antes los llamaremos, que esto no es más de para que los españoles no puedan perturbar su conversión.

Suplicamos a V. M. nos conçeda lo que ha conçedido en la provinçia de México, que es que no estén frayles de otra orden en estas tierras sino los mendicantes, y lo mesmo pedimos a V. M. para estas nuevas tierras que vienen al serviçio de V. M. por que no se pueda meter entre los frayles algún ramo de cobdiçia.

Poniendo V. M. una de las personas que tenemos dichas por governador desta provinçia y dándole V. M. poder para todas las cosas que ocurrieren, que serán muchas, que las despache y conçierte como V. M. lo puede hazer, y mandándole que nos favorezca, tenga V. M. por çierto que en las indias no aya otra cosa semejante. Muchas cosas se offreçían las quales por no ser con larga carta prolixos a V. M. callamos, hasta que nuestro Señor lo ordene. La suma bondad dé a V. M. tan larga vida quanta ve que es menester para que estas innumerables gentes sean debaxo de su Real amparo favoreçidas con acreçentamiento de muy mayores señoríos y estados. Desta cibdad de Guatemala, a 19 de febrero de 1542.

De V.S.C.C.M.
siervos y devotos capellanes
Fray Pedro de Angulo

*Fuente original:* A.G.I., Guatemala, 168.
*Fuente impresa:* Saint-Lu, La Vera Paz, pág. 451-454.

**Contexto**

*La "evangelización pacífica" de la Vera Paz fue una obra dominicana de conjunto. Además de Las Casas deben mencionarse sobre todo a Pedro de Ángulo, Rodrigo de Ladrada y Luis Cáncer. Véase Doc. 67.*

## 170

## Carta del cabildo de Guatemala a Carlos V contra las leyes nuevas y su idealizador las Casas

*Santiago de Guatemala, 10.9.1543*

Los más leales vasallos de Vuestra Magestad, los vecinos de Guatemala, besan los pies y las manos de Vuestra Magestad.

En respuesta a ciertos informes que han venido a estas provincias… decimos que… no podemos creerlos y que estamos tan horrorizados como si lo que hubiera ordenado fuera que nos cortaran la cabeza. Si las noticias son verdaderas es tanto como decir claramente que aquí todos nosotros somos malos cristianos y traidores a Nuestro Dios y a Vuestra Magestad, a quienes hemos servido con nuestras vidas y haciendas…

Según esta información, César Católico, debemos abandonar la esperanza de que nuestros hijos disfruten las recompensas que nosotros sus padres disfrutamos y poseemos en nombre de Vuestra Magestad. Estamos aturdidos y fuera de nuestros sentidos pues no comprendemos como nuestras culpas han sido lo bastante graves para merecer tan riguroso y despiadado castigo…

Ha sido afirmado por algunos que la fuente de esta cruel sentencia es un tal Fray Bartolomé de Las Casas. Nos admiramos grandemente, invencible Príncipe, de que un asunto tan viejo, iniciado por vuestros abuelos, sopesado por tantas

personas, considerado como mentes buenas y despejadas, tan bien versadas en leyes como abundantes en buenos deseos, se haya de trastocar por un fraile ignorante en leyes, impío, envidioso, jactancioso, alborotador, no libre de ambición (por todo aquello se pueden ofrecer claras pruebas) y además, sobre todo, tan perturbador que no hay parte de las Indias de donde no haya sido expulsado; no puede ser aguantado en ningún monasterio, ni le es dado obedecer a nadie y por esta razón no para nunca en ningún lado…

[Suplican a su Magestad que no les condene sin escucharlos]… a menos que en lugar de religioso sea un profeta y haya aprendido lo que conoce por inspiración –que no tiene, al igual que tampoco la experiencia. Dice que ha estado en estas tierras treinta y tantos años; pero de ellos, treinta los pasó en la Española y Cuba, donde los indios estaban ya exterminados y donde el mismo participó en su exterminio, y debía haber dicho la verdad acerca de lo que ocurrió [allí]. Decimos esto no por hablar mal de él, sino porque no es competente para dar testimonio acerca de las Indias, que es Nueva España (pues el resto no se llaman Indias) y en esta Nueva España que él vio [sólo] desde los caminos por donde pasó, hay más doctrina entre los indígenas y conocimiento de Dios y del Rey, en proporción al tiempo que han estado aprendiendo en la doctrina, que ellos exceden grandemente a los de todos los reinos y señoríos de Vuestra Magestad. Estamos asombrados al oír tales cosas por parte de este religioso.

[Alegan que el único camino por el que los dos objetivos de S. M. pueden ser cumplidos, esto es, la salvación de los indios y el incremento de los ingresos reales, es asegurando la estabilidad de los conquistadores en la posesión de sus encomiendas].

V. M. puede estar seguro de que si esto que se rumorea en las calles es verdadero, ni uno ni otro propósito se logrará… El padre religioso puede engañarse (Dios le perdone); pero hay otros aquí que saben tanto como él y algo más, y que con santo celo y sin pasión han considerado y estudiado el asunto y que no desean sino la salvación de V. M., la suya propia y la de esta pobre gente… y son capaces de tener cuidado para que los pueblos de españoles no se destruyan y que sus habitantes no dejen de vagar por las calles pidiendo a grito justicia a Dios y a Vuestra Magestad.

¿Cuál fue el propósito de V. M. al mandarnos expresamente casarnos? Y ahora que estamos casados y cargados de hijos, ¿qué recursos tenemos excepto morir en la desesperación si lo que hemos dicho se lleva a cabo? Pues necesitaremos paciencia y benevolencia para ver a los hijos que dejemos tras nosotros reducidos a la miseria o a nuestras hijas perdidas en la tierra que sus padres conquistaron para ellos. Lo más malo de esto es que esta tierra de este modo nunca se llenará con cristianos ni con la fe y las buenas costumbres. El religioso se engaña. Hay otros medios de traer esta tierra a Dios y a Vuestra Magestad sin destruir a la pobre gente que la ganó. Escuche Vuestra Magestad ambas partes… pues sólo deseamos y pedimos justicia y que seamos medidos con la misma medida con que vuestros antecesores midieron a los vasallos que ganaron para ellos sus reinos y señoríos…

Y suplicamos a V. M. que considere el repentino, grande y cruel castigo con que Dios nos ha visitado por nuestras culpas cuando El destruyó la mayor parte de esta ciudad, y los pesados e inmensurables gastos que hemos hecho en su reconstrucción. ¿Cómo, César Católico, podemos soportar o sufrir esto, si Vuestra Magestad no extiende su imperial mano y otorga grandes favores a esta ciudad? Pues debe más [favores] a ésta que a todas [las ciudades] de estas Indias por sus grandes servicios y por la ayuda que las provincias vecinas han recibido de ella. Si los reinos del Perú, donde se han logrado tantos tesoros, están bajo el yugo y gobierno de Vuestra Magestad, ¿cuál fue la causa de ello? Fueron los caballeros, caballos y armas que esta ciudad envió y envía cada día, como es notorio. Páguenos Vuestra Magestad lo que nos debe y recompénsenos como humildemente rogamos de rodilla ante V. M. y ténganos piedad pues somos desterrados para siempre de nuestra tierra natal, y por esto sólo se nos debiera dar lo que aquí hay y nada se nos debía negar, especialmente puesto que cada cosa que pedimos y deseamos se gastará en vuestro real servicio.

Dios Omnipotente quiera conceder muchos días de vida a V. M. para protección de Su Iglesia y aumento de Su Fe.

De esta ciudad de Santiago de Guatemala a 10 de septiembre de 1543.

*Fuente original*: Libro de Consultas de Su Majestad. Ms. Municipalidad de Guatemala.
*Fuente impresa*: SIMPSON, Los conquistadores, pág. 215 – 217.

*Bibliografía*

*ESCUELA DE SALAMANCA, Carta Magna de los indios, pág. 215 – 249, b.f. [Informes sobre la suspensión de las Nuevas Leyes de indios].*

# 171

## Carta de los franciscanos Juan de Zumárraga (arzobispo), Martín de Hojacastro (comisario general) y Francisco de Soto (provincial), a Carlos V, sobre los españoles que son la fuerza de la Nueva España

*México, 4.10.1543*

**S. C. C. M.**

Dos cosas entendemos que V. M. quiere de nosotros: la primera es que roguemos a Dios nuestro Señor dé prósperos sucesos a tan grandes, difíciles e importantes cosas como agora tiene entre las manos, tocantes a toda la Iglesia universal, allende de lo de acá; y esto nos amonesta el Apóstol S. Pablo en la primera Epístola ad Thimoteum, 2º donde dice: *Obsecro igitur primum omnium fieri obsecrationes, orationes, postulationes, gratiarum actiones, pro omnibus hominibus, pro regibus et omnibus qui in sublimatate sunt, ut quietam et tranquilam vitam agamus in omni pietate et castitate: hoc enim bonum est, et acceptum coram Salvatore nostro Deo;* y antes del advenimiento de Cristo estaba escripto en el Profeta Baruch, primo capítulo: *Orate pro vita Nabuchodonosor regis Babylonis, et pro vita Balthasar, filii ejus, ut sint dies eorum sicut dies coeli super terram.* Si por los príncipes infieles que entonces regían el mundo, la Sagrada Escritura en el Nuevo Testamento, como parece en la primitiva Iglesia, y también el Viejo Testamento, ansí exhortaba a los fieles a hacer oración por ellos, cuánto más nosotros nos debemos tener por exhortados y obligados a ofrecer nuestras oraciones por príncipe tan cristianísimo, al cual, allende de los otros trabajos y cuidados, ha placido a la divina clemencia establecer por vicario en lo temporal en estas partes, y por patrón desta su nueva Iglesia, la cual siempre ha mirado y favorescido V. M. y en este tiempo de agora creemos que convertirá más su corazón a considerar familiarmente las cosas desta tierra, para remedio y sosiego della.

Lo segundo que creemos que V. M. de nosotros quiere, es que le demos noticia de las cosas de acá, mayormente en esta coyuntura donde tanto se ha sentido la nueva y traslados que han venido de unos capítulos y ordenanzas reales; y por servir a V. M., y dar algún alivio y consuelo a estos leales vasallos que V. M. en estas partes tienen, acordamos de poner la mano a la pluma. Muchos años ha que se tiene por presupuesto la mucha necesidad que esta tierra tiene de los españoles, y es tanta cuánta en el cuerpo humano la carne tiene de los huesos para ser sustentada, y los huesos de la carne para ser cubiertos y refocilados della. Los españoles nos parece ser los huesos, pues son la fortaleza y fuerza desta tierra, y por el varonil esfuerzo de nuestra nación española, y los indios son la carne flaca. Entre estos se requiere grande atadura y vínculo de amor, en lo cual consiste todo el bien desta Iglesia, ansí en lo espiritual como en lo temporal; y bienaventurado será el que amasare estas dos naciones en este vínculo de amor. Mas porque la astucia del demonio no cesa de poner disensión y también es común y natural llaga no cuadrar mucho los naturales con los extranjeros, para remedio desto parece ser necesario que en los españoles haya tres cosas. Lo uno, grande ejemplo de buena cristiandad; lo segundo, buen tratamiento, como de padres a hijos; lo tercero, buen recatamiento y guarda, porque no se dé ocasión que viendo descuidados a los españoles, el demonio les ponga en el corazón alguna cosa que no convenga, porque el agujero llama al ladrón, y esto no es menos bien para los indios que para los españoles, *quia posse pecare nec est libertas, nec pars libertatis;* antes esta guarda y recatamiento es una bienaventurada necesidad que a los indios los asosegará y habrán el fin deseado, que es la gloria, la cual alcanzarán los españoles y ellos, si así como el ánima da vida a los huesos y a la carne juntos, la fe formada y inflamada de caridad estuviere en los unos y en los otros y los hiciere una mesma cosa, porque parece horrible que los huesos despedacen su propria carne, y que la carne se aparte de los huesos. Y para que lo ya dicho haya efecto, es menester dar asiento en la tierra, que los españoles tengan reposo y arraigamiento perpetuo en ella, para que esta tierra les sea madre y ellos hijos que la amen, honren y defiendan; y este reposo y arraigamiento les ha de venir, no solamente de la bondad y fertilidad de la tierra, y no le hagan entender a V. M. que esto basta; y porque todos los que acá pueblan tienen anexo a sí el cuidado y apercibimiento de la defensión de la tierra, y por eso paresce convenir otro, que es segundo principio, que es el favor del príncipe, que consiste en hacer mercedes perpetuas, debajo de alguna distinción de personas, mayores y medianas y menores, según lo requiere la justicia distributiva cerca del cuerpo político, que es la república, donde no conviene que todos sean iguales, mas es a la manera del cuerpo humano, donde ha de haber sus miembros distintos, cuya cabeza es el príncipe; y V. M. favorezca mucho estos miembros deste su cuerpo político, y como tales reciban vida y favor de su real mano, pues es la cabeza y principio de donde les ha de venir todo bien; y como los españoles sean los brazos deste cuerpo, si de la cabeza no les viene la fuerza, serán brazos secos y sin virtud. Pero con el favor de V. M. habrá esta correspondencia, que la cabeza dará fuerza a los brazos, y los brazos defenderán la cabeza y el cuerpo de la república.

Y también nos parece que hace a la seguridad de la tierra el respeto que V. M. parece tener a estos naturales en algunas cosas destas ordenanzas, que acá se esperan, las cuales hacen a su favor y propósitos, para que juntados con los españoles en la caridad que hemos dicho, puedan resistir a cualesquier tiranos, fieles o infieles, que pretendiesen tomar esta tierra o hacer daño en ella. Y la sospecha desto trae, porque la fama desta tierra *est nota orbi,* y estimada por muy rica, y llamada Nuevo Mundo, y aún no sabemos si les consta cómo nunca ha habido desde principio tanto guarda como era menester, si Dios no lo hubiera remediado, *forte* por los que él sabe que se han de salvar. Mas según la doctrina de los teólogos, la confianza que se ha de tener en Dios, ha de ser presupuesta toda diligencia humana, y lo demás que no podemos, confiar que su divina bondad lo proveerá, y

hacer lo contrario es tentar a Dios. De donde parece que este medio de tener contentos a los naturales, es muy según Dios, para que ellos conozcan que V. M. los ama, y tiene la mesma afectión de verdadero señor y padre que a los españoles, procurando de saber cómo les va y cómo son tratados, y se compadece de ellos como de verdaderos vasallos; lo cual será causa que cada y cuando que se sintiesen agraviados, antes acudirán al amparo y protección de V. M. que a las armas; y esto conviene mucho no sólo a ellos, más aún a los españoles, y nosotros los religiosos nos gozamos que ansí lo sientan ellos de V. M. Esto es lo que acerca de la pacificación de esta tierra y aumento de la corona real, y arraigamiento y población de muchos en estas partes nos parece que conviene.

Acerca de los españoles, hacemos saber a V. M. que han causado grande alteración y desasosiego las nuevas ya dichas, temiendo que si son verdaderas, serán privados de las mercedes que V. M. les tenía hechas: sospechamos que están desconfiados, si esto se hace, que las cosas desta tierra no tendrán asiento ni firmeza, mayormente que oyen el quitar y no ven el remedio para sus mujeres y hijos y posteridad, y no nos podemos persuadir que V. M. no haya pensado el medio para seguridad de la tierra, y esto nos acobardaba a escrebir a V. M., hasta ver la última resolución autorizada. Y ansí en esto que agora escribimos, no pretendemos obviar, argumentar ni menos enmendar lo que acá se dice que V. M. ha mandado, porque nos consta el celo con que V. M. se habrá movido, tomando consejo y paresceres de tantas y tan cualificadas personas para lo determinar y proveer; mas no dejaremos como fieles vasallos y capellanes continuos que en espíritu andamos siempre al lado de V. M. en los grandes trabajos que continuamente padesce por la Iglesia de Dios, como a nuestro natural rey y señor, significarle lo que en esto sentimos.

Y el sentimiento que tenemos cerca de las cosas que nos dicen V. M. ordena, es que las mercedes que ha hecho a los de acá las miramos con ojos limpios y sinceros, así cuando las hace como cuando las tiempla; por eso nunca hemos entendido en poner escrúpulo en ellas, porque los méritos y servicios de cada uno, y por donde se mueve V. M. a hacerles mercedes, lo sabe y tiene en su pecho; y en fin, basta quererlo V. M. para que nosotros lo tengamos por justo, si lo contrario evidentemente no nos constase, *quia quod principi placuit legis habet vigorem, nec oportet nos sapere plusquam oportet sapere,* y esto mucho menos en negocios particulares.

Cuando a lo que toca a la república, diremos lo que sentimos. Lo primero y principal es que V. M. debe proveer cómo en breve se dé orden en el asiento perpetuo y estabilidad de los españoles en esta tierra, los cuales on la fortaleza y seguridad della, presuponiendo siempre el divino socorro, porque mientras esta estabilidad no oviere, ni estovieren arraigados y fundados como naturales en ella, habrá menos provecho en lo espiritual y temporal; y teniendo ellos posesiones y propriedades que les duela dejar y perder, y viviendo con contentamiento, por no poder lo suyo defiendan lo demás, que es el señorío de V. M. y bien común de la república, y provecho de las ánimas.

Y porque no sabemos lo que cerca desto V. M. tiene proveído, no nos atrevemos a dar parecer de los medios más convenibles, hasta que nos conste, y entonces, mandándolo V. M., cada uno podrá manifestar su sentimiento. Y de quien mejor V. M. puede tomar lengua en esto, y en todo lo demás que toca a esta tierra, entre otros, es su visorey D. Antonio de Mendoza, por su buen celo y prudencia, cristiandad y experiencia larga, al cual V. M. debe dar crédito en todo lo que concierne al servicio de Dios y de V. M. y bien común de la tierra.

Lo segundo que nos parece es que mientras V. M. no provee otra cosa en el asiento perpetuo de la tierra, debajo de la enmienda de V. M., lo que se dice de la cédula se suspenda y se esté como antes se estaba, conviene a saber, que suceda el primer hijo heredero en los pueblos de los indios, conforme a la merced que V. M. les ha hecho. Y a esto nos mueven algunas causas, y entre otras, una es porque no cesen los matrimonios que por la merced de la cédula se augmentaban, y ansí crecía la población de la tierra, y disminuíanse y atajábanse muchos pecados; y todo esto ha dado causa de mayor sentimiento.

Lo tercero que nos parece significar a V. M., es cerca de los corregidores, que aunque cuando se establecieron hubo razón para ello y coyuntura, por donde nos pareció que era bien, *tamen, rebus existentibus ut nunc,* por agora no convienen en ninguna manera. Lo uno, porque como están divididos en diversas partes, todos no valen sino por uno, y aquel uno por no ninguno, y ansí no hacen al propósito de la seguridad de la tierra. Lo otro, porque los indios no tienen necesidad dellos. Lo último, porque ellos no medran para sí mesmos, ni acrescientan la república, ni la plantan ni enriquecen como los otros pobladores, porque andan peregrinando de una provincia en otra; y cesando esto, las mercedes que V. M. les debe hacer para que sean remediados, ricos y honrados, son las que arriba decimos de los otros, y sirvan a las granjerías y población de la tierra y defensión della, para lo cual es necesario estar juntos los unos con los otros, según que dice la Escritura: *terribilis ut castrorum acies ordinata,* en lo cual se da a entender, que no será el ejército de temer, si no fuere bien ordenado, y estuvieren todos juntos; y también nos paresce que ansí de los conquistadores como de los pobladores, los que no tuvieren para sustentarse, V. M. los mande proveer, porque todos tengan amor a la tierra, y trabajen de se arraigar en ella.

Lo último, para la buena cristiandad, ejemplo y edificación, ansí de los naturales como de los españoles, es que V. M. debe mandar que los casados que viven en esta tierra, y tienen las mujeres en España, que las traigan acá, so pena que pierdan las mercedes, y con esto se quitarán muchas ofensas de Dios. Y con tanto quedamos rogando a la divina bondad que estas cosas que aquí escrebimos, no tengan más ni menos eficacia en el corazón real de V. M., de cuanto convenga a la plantación desta Iglesia, y honra y gloria de Dios, el cual guarde y prospere por luengos tiempos la muy real e imperial Persona de V. M., para remedio y socorro de la necesidad que la sagrada Iglesia tiene. Deste su convento de S. Francisco, de 1543.– De V.S.C.C.M., capellanes y oradores, que sus reales manos besan.– FRAY JUAN, OBISPO DE MEXICO.– FRAY MARTIN DE HOJACASTRO, COMISARIO GENERAL.– FRATER FRANCISCUS DE SOTO, MINISTER PROVINCIALIS.

*Sobre:* A la Sacra, Cesárea, Católica Majestad del Emperador Don Carlos, Rey nuestro señor.

*Fuente impresa*: Garcia Icazbalceta, Don Fray, vol. 3, pág. 231-239.

# 172

## Carta de los obispos Bartolomé de las Casas y Antonio de Valdivieso al príncipe Felipe, pidiendo que su jurisdicción sea respetada para el bien temporal y espiritual de los indios

*Gracias á Dios, 25.10.1545*

Muy alto y muy poderoso Señor:

Por que por otras partes emos escripto particularmente cada vno de nosotros á V. A., y á S. M., en esta no entendemos de alargar, mas de repetir algunas cosas y tambien añidir otras que se an ofreçido, que devemos escrevir. Entre otras cosas que á S. M. y á V. A. emos escripto, a sido dar relaçion de la perdiçion desta Audiençia de los Confines, de donde esperavamos ser ayudados los perlados; y a sido tan al contrario, que ni en tiempo de Alvarado, ni de Nunño de Guzman, ni de ninguno de los tyranos pasados, no an las iglesias y los ministros dellas sido tan afrentadas, ni se an hecho delitos tan enormes, commo en tiempo destos presidente y oydores desta Audiençia. En lo que á los yndios toca, ningund remedio ni alivio an estos dado; antes, por no complir las ordenanças que S. M. hizo, siendo tan justas, para remedio y paz destas Yndias y destas tierras, an suçedido y succeden cada dia más agravios y oppressiones á estas gentes, y mayores injustiçias avn á los yndios, esos pocos que son, questán puestos en la cabeça de S. M., y son más cruelmente tratados, por que digan y pidan que quieren más ser subjectos y esclavos de los christianos españoles, que no de la Corona Real. Y estos oydores lo consienten, y creemos que les plaze dello por los interesses quel presidente tiene y ellos esperan. Justiçia ninguna vemos que en esta Audiençia ay, sino para solos aquellos que tocan al presidente Maldonado y á sus allegados, que son muchos, por sustentarse á sí y á su suegro y á su yerno y á sus hermanos, primos, parientes, amigos, criados, allegados: de tal manera, que tiene él y los susodichos en estas provinçias más de sesenta mill yndios; y para defendellos, mire V. A. si avia este de hazer complir las nuevas leyes: y allende desto, la esperança que tiene él y los oydores de que S. M. a de revocar las leyes y an de repartir los yndios para ser reyes y ávn dioses, commo lo eran. Y esté V. A. advertido y S. M. que, porque les quede poder para dar yndios, allende de los quellos esperan y tienen robados, morirán; y ávn tememos que perderán las ánimas, commo, si la ley de Dios no se muda, commo no es posible mudarse, todos ellos las tienen ya perdidas. Allende desto, este Maldonado trabaja de favoreçer y encubrir los robos y tyranias de los governadores que an sido, y ayúdase con ellos; porque, commo él lo aya sido y harto defectuoso, commo hallará el juez de residençia que le viniere á tomar cuenta, no aya quien á él pida; porque todos están ya, vista la miseria y poca virtud desta Audiençia, acobardados para pedir á nadie ni de nadie justiçia, porque nunca an visto que salga ninguno de los agraviados con su justiçia.

La Iglesia acá está tan perdida y abatida, y la obediençia á los perlados tan oluidada, que afirmamos en verdad que nos pareçe muy poco menos questar en Alemaña.

Mas sepa V. A. que el seruicio y provecho de S. M. acá, sino es de boca, no lo ay más que en Françia. Y en verdad que creemos, por lo que vemos por vista de ojos, que ninguno o muy poquitos de los que acá tienen cargos del Rey, le son fieles, ni á su honra, ni fama, ni conçiençia, ni hazienda; sino á su propio y particular interesse destos.

Ya V. A. puede considerar qué vida será la de aquellos que las cosas arriba dichas an de defender, y an de procurar que se enmienden y çessen tan grandes pecados, commo en las cosas dichas se cometen en ofensa de Dios y del Rey, contra tantos y tales y que tienen todo el poder, y son verdaderamente acá reyes; y vemos que hasta agora todos se an salido con todas las maldades, daños, injustiçias, agravios y ofensas que an hecho, sin por ellas ni por ninguna dellas aver resçebido castigo; y asi lo piensan salir estos. Afirmamos á V. A. y á S. M. que acá no teneis quien verdaderamente os sirva commo fielmente debeys ser seruidos, sino aquellos que os sirven sin interese alguno, mas de por solo Dios y por lo que deven á su Rey. Estos osamos dezir y afirmar que somos nosotros, por que no se podrá provar el contrario; y nosotros podremos provar, ávn con ellos mismos, esta verdad que aquí dizimos. Y tome V. A. solo este argumento para esto: ver commo somos acá desfavoreçidos y atribulados y estorvados en nuestros officios pastorales; y ávn aquello que S. M. nos da para sustentarnos, nos lo quitan en quanto pueden, y nos ponen mill achaques para no nos lo pagar; y asi morimos de hambre, y andamos solos, y no ay quien nos quiera seruir ni acompañar ni ayudar, clerigos ni seglares, por que luego son tambien perseguidos, por que se llegan á nosotros; y bivimos vida llena de mill amarguras, no por otra cosa, sino por que bolvemos por Dios y por su Iglesia, y por que procuramos questas ánimas que S. M. nos encomendó, no perezcan; commo antes de agora y agora y siempre an perecido y pereçen, y tambien por ver y reprehender y reprovar las injustiçias que á yndios y á españoles se hazen. Y más nos aclaramos: que no tiene V. A. ni S. M. quien buelva por su hazienda, sino quien se la robe, sino nosotros.

Y por questa vida no se puede llevar, ni es posible çufrirse, si V. A. luego no nos remedia, para no aprovechar acá nada con tantos trabajos y fatiguas, nosotros determinamos de, con la primera respuesta, dexar nuestros obispados y yrnos á esos reynos á pedir justiçia y remedio á S. M., y no tornar acá, hasta que se desarraygue esta tyrania, asi de los yndios, commo de la Iglesia, questá opresa, fuera de toda su libertad y perdida.

Los remedios quesperamos de S. M. y de V. A., es el primero, que estas nuestras ovejas, yndios naturales destas Yndias, nos las liberten y pongan en toda libertad, para que las podamos predicar y doctrinar y atraer al cognosçimiento de su Dios y Criador. Y esto se cumplirá, con que se guarden las ordenanças hechas, que son justissimas, con las demas provisiones reales, que por la priesa de la partida de S. M. no se pudieron hazer, que faltan muchas. Y por que la guarda destas ordenanças, y complimiento y execuçion dellas y las

otras provisiones reales, tenemos ya luenga experiençia questos tyranos de ministros del Rey, no sacando sino á muy pocos, y más que muy pocos, no las an complido, ni las an de complir, porque pareçe quel diablo se les reviste en las entrañas de ambiçion y cudiçia, en saltando en estas tierras, y áun creemos que los mueve y lo traen revestido de allá; dezimos y osamos dezir á V. A., y á S. M. lo diremos, que para que todo lo que S. M. manda se cumpla fielmente, y estas gentes no acaben de pereçer, que la defensa y proteçion corporal dellos, y la execuçion de las leyes y ordenanças y provisiones, hechas y por hazer, se a de encomendar y commeter á los perlados; no á todos, sino á los que an dado o dieren muestra de no querer ser ricos, sino hazer lo que deben á Dios y á su Rey. Y no es mucho que se les encomienden los cuerpos, pues que tienen sobre sí á cuestas encomendadas las ánimas.

Lo segundo, que V. A. mande que nuestra jurisdiçion sea guardada y no vsurpada, y la obediencia que se nos deve y privilegios y libertades eclesiasticas no violadas; y esto con eficaçia y de manera que aya fruto y efecto, y el castigo dello que luego se haga por las justiçias del Rey, con penas tales, que las teman, no las de molde, sino muy nuevas; pues tan corruto está el mundo acá, y tanta libertad ay en estas tierras para hazer todos los insultos que los hombres desalmados quieren y hazen, y se suelen, commo dicho es, salir con ellos.

Considere V. A. que los reyes de Castilla tienen estas tierras conçedidas por la Santa Sede Apostolica, para fundar en ellas nueva iglesia y la religion christiana, y saluar estas ánimas; y que hasta aqui no solo no se a fundado, pero la que allá en esas partes avia, ya se a perdido é infamado con ella el nombre de Jesuchristo, de mayor infamia que nunca la tuvo entre turcos ni moros ni alarabes, desde que se descubrieron estas Yndias hasta oy; y ques razon que se comiençe algun tiempo á fundar commo Christo y los Apostoles la fundaron y nos lo dexaron por dechado, antes que nos muramos, por que no tome otro nuestro lugar en el reyno de los çielos. V. A. tenga por verdad, que para remedio destos males conviene no otra cosa, sino quitar los yndios á todos commo y de la manera que las ordenanças lo mandan, y desde luego á estos tyranos governadores y offiçiales, por que se les quite la dentera y esperança que tienen de hazer mayorazgos con la sangre de los vasallos del Rey; y çerrada esta puerta, se çierra á todos los males.

Y V. A. crea, que otra cosa más odiosa ni más enemiga, ni que á par de muertes les llegue á estos tyranos destas audiençias y governadores, que se diga o se piense que se ponga un yndio en la Corona Real. Y V. A. mire lo que haze; porque, commo ya emos escripto, todos quantos acá ay, sacados muy pocos, de los que goviernan estas tierras, se andan por alçar con el señorio dellas, agora táçita y encubiertamente, y despues á la clara; por questán muy ricos, y cada dia se hazen más y más poderosos. Y commo todos deseen tyranizar estas gentes y engrandeçerse con ellas, por que las cosas de acá son muy gruesas y de grandissimos interesses y riquezas, no ay ninguno que no les ayude y acuda y les favorezca, negando y renegando de su Rey, por robar y tyranizar su parte. Los remedios de todo esto, y la llave para sustentar los reyes de Castilla su señorio en este orbe, ya los emos escripto en nuestras cartas particulares, segund lo que sentimos, á S. M. y á V. A.

Estando en esta disposiçion, commo sentimos questán todos los destas tierras, y que los tenemos por tan alçados de secreto commo los del Perú, porque no obedeçen ley ni ordenança ni mandamiento de S. M. ni de V. A., sino aquellos que cognoscen o creen que no son contra sus robos y tyranias, los mayores y los menores, cada vno por su parte, tyraniza y desobedeçe á Dios y á la Iglesia y á su Rey: estimamos los á todos por hombres de mal estado y incapaçes de absoluçion; viendo, commo vemos, que tienen tantas ánimas, siendo libres, por esclavos, y llevandoles tributos importables, cargando los commo á bestias, y finalmente, destruyendo los y matando los á todos; no obedeçiendo ni compliendo las justiçias ni los particulares ley ninguna de Dios y de su Rey, ni lo que la razon natural les enseñan: y commo á tales, emos mandado en nuestros obispados que ninguno los absuelva, por no nos yr al infierno con ellos. Y con esto y con lo demas que emos dicho, somos aborreçidos de todos; por que todos son enemigos de Dios y de su Rey, y estirpadores del linaje humano, y despobladores destos tan grandes y tan poblados reynos y señorios.

Aqui emos pedido y hecho con esta Audiençia lo que nos a pareçido, que nosotros á pedir y ellos á remediar, eran y eramos obligados; y emos requirido y hecho las diligençias que, segund Dios, creemos que deviamos hazer. No emos sacado fruto ninguno, sino palabras; por que ninguna provision pueden dar, que no sea contra Maldonado, presidente, por los muchos yndios que tiene abarcados y robados él y los que le tocan.

El obispo de Guatimala vino aqui, y nos a hecho esperar tres meses, allende de seys que a questá aqui el electo obispo de Nicaragua para ser consagrado. Y venido aqui, commo sienpre anduvo á sabor del pueblo, y a sido vno de los que más an ofendido en hazer injustamente infinitos esclavos, y a tenido y tiene muchos yndios por esclavos y de repartimiento, a predicado dañosa doctrina y palabras mal sonantes y sospechosas, y nos a afrentado en el sermon, en espeçial al obispo de Chiapa, señalandole y diziendo quél los absolueria á los quél no absoluiese; y quedó el pueblo muy consolado, porque les hizo muy ancho el camino del çielo, commo quiera que Christo lo aya hecho y dicho ser estrecho. Y con esto se ençienden y ayran o yndignan más contra nosotros, y se descuydan y embriagan más en los pecados. Y a les dado Dios el profeta que an menester y mereçian; porque *qui noçet, noçeat adhuc.* Y commo este hombre sea tenido por de linaje sospechoso, tienen más sospecha sus palabras. V. A. crea que verdaderamente en nuestras consçiençias lo çertificamos, porque asi lo sentimos; y es, que creemos que es de los más noçivos hombres este que acá ay, y que más daño haze á las ánimas en esta materia; por que commo él sepa poco, y viniese acá muy moço, y avn, quando lo nombraron por obispo, no llegava, segund dizen, á XXX años, presume de asegurar las consçiençias de los que en tan grandes pecados están de robos y tyranias, con otros mill pecados que á estos se allegan, que los grandes letrados y siervos de Dios tenblarian y tienblan en esos reynos, de confesar á vno de los que de acá van.

Mire V. A., por Jeschristo, á quien haze obispo, que los clerigos acá an hecho y hazen poco fruto, y plega á Dios que no hagan gran daño.

Tambien este muy reverendo obispo de Guatimala a escripto á Soconusco, que no reçiban al obispo de Chiapa por obispo, sino que supliquen de aquella çedula; por que á él diz que le compete por çercania, estando sesenta leguas de Guatimala y quarenta de Chiapa, y teniendo abarcado hasta casi Nicaragua. Por que vea V. A. commo se an monstra-

do acá á suplicar de las provisiones reales, y es, no obedeçer ni querer rey; y en verdad, que no sentimos otra cosa, sino que no quieren tener rey. Ya por otras cartas e suplicado á V. A. que en Soconusco ponga obispo y en Yucatan y en Chiapa, y me dexe con solas las provinçias de Teculutlam, questaban de guerra, y agora las llamamos con razon de la Vera Paz. Tórnolo á suplicar á V. A. muy encareçidamente, porque yo no lo puedo remediar ni andar, tanto es: déselo V. A. al mismo obispo de Guatimala, si fuere seruido, lo vno y lo otro; avnque aviso á V. A. que no estará proveydo ni comunalmente proveydo en su poder, sino que V. A. haga vn frayle pobre, obispo de alli, con que sea bueno, pues los ay.

Nosotros estamos muy pobres, porque no nos pagan ni quieren pagar lo que S. M. nos da; porque avn los dozientos ducados que truxe yo el obispo de Chiapa aqui librados, por me hazer vexaçion, no me los an querido pagar, hasta quel Audiençia los constriñó á los offiçiales: y los de Mexico, donde los traygo librados, todo el mundo dize que no me los an de pagar, porque alli están aquellos santos offiçiales que me aman mucho; y al obispo de Nicaragua no an querido pagar, ni esta Audiençia mandallo: anbos estamos de vn pelaje, cargados de devdas y pobrezas. Y las çedulas que traemos, vienen con tantos achaques y limitaçiones, que no es maravilla que nos estemos sin nada; porque dizen que todo el tiempo que estuvieremos en nuestros obispados, y si venimos aqui á procurar los remedios de nuestras ovejas, dozientas leguas de los peores caminos del mundo despoblados, muriendo de hambre, que nos cuenten aquesto por falla, y asi nos lo tienen diz que aparejado; y a ávido personas que an llevado fe descrivano commo quedavamos fuera de nuestros obispados, para que se nos impidan las quinientas mill mrs. Vea V. A. la vida que tenemos: peleando hombres pobres y desfavoreçidos commo nosotros contra tantos que tienen muchos yndios á su plazer y muchos dineros en el arca, por lo qual burlan y mofan de nosotros. Suplicamos á V. A. que nos mande pagar sin estas condiçiones, y que señaladamente se nos enbie çedula que haga mençion desto que aqui emos estado, que nos lo paguen; que çertificamos á V. A. que passan de más de quinientos castellanos los que aqui emos gastado, prestados en verdad: el de Chiapa çiento y más, y el de Nicaragua más de quatroçientos, y ávn quinientos, y más, los trabajos. Y tambien, que quando ovieremos de venir al Audiençia, que no nos cuenten por falla; avnque yo çertifico á V. A. que antes vaya á ver ese Real Consejo de las Yndias, que no vea más esta Audiençia, sino estuviesen en ella otros mejores y más justos presidente y oydores.

Tambien suplicamos á V. A. que nos haga merçed de, á mi el obispo de Chiapa, mandarme librar las quinientas mill mrs. en la misma Çiudad Real; y lo que alli no bastare, se me pague en Guatimala, o aqui en esta provinçia de Graçias á Dios: y que venga la çedula favorable, y con pena á los offiçiales que sin tardança las paguen y sin achaques y cautelas. Y al obispo de Nicaragua que se le libre aqui, en esta de Honduras, el resto que no se le pudiere pagar en la dicha provinçia de Nicaragua, por que lo trae librado en Panamá, donde ay mucho riesgo de mar y tierra. Y porque yo, el obispo de Chiapa, no pienso enbiar, si lo puedo çufrir, á Mexico á que me paguen, por el riesgo que ay en los caminos, y por que los offiçiales de alli están muy mal comigo, suplico á V. A. que la çedula venga diziendo que todo lo que hasta entonçes no se me oviere pagado, se me pague; por que no aya achaques, que acá pocos son menester para no hazer lo que no quieren.

Aqui emos sabido questa Audiençia a escripto á V. A. que se nos enbie juez metropolitano. Nosotros bien lo deseamos, y ávn querriamos que fuese mayor que metropolitano, y que oviese vn legado del Papa, del qual ay más nesçesidad que de otra cosa, porque pueda punir á los delinquentes en todos los obispados; por que se nos van los malhechores de vnos obispados á otros, y se encastillan con los obispos que se huelgan de no guardar los canones; y porque, si fuese menester, castigase á obispos y arçobispos, si hiziesen lo que no debiesen; por questas tierras son muy grandes, y por esto quedan todos los delictos sin ser punidos. Asi que, entre tanto que V. A. provee de metropolitano y legado, suplicamos á V. A. que, si alguna comission viniere del arçobispo de Seuilla para que tenga acá las apelaçiones, que no se provea ni se enbie algund clerigo que acá nos afrente y trayga tras sí á cada paso por los cohechos que le dieren; sino que se comenta á algund obispo que las tenga y esté en lugar del arçobispo, y queste sea persona de quien se presuma que a de hazer lo que deve y regirse en las cosas segund Dios, porque acá ay muchos defectos en nosotros, que la mitad nos bastarian.

El obispo desta provinçia de Honduras desenbarcó a ya cerca de dos meses, y sabiendo el tiempo que a que aqui le esperamos para consagrar al obispo de Nicaragua, y aviendo le escripto todos nosotros, los tres obispos que aqui estamos y esta Audiençia Real, rogando le que se viniese aqui, no teniendo que hazer en San Pedro, no a querido, con gran nota de toda esta tierra. Acordamos todos tres de alexarnos otras XXX leguas de nuestros obispados, con gran trabajo y costa de nuestras personas de yr á donde él está: y plega á Dios que allá no diga que no quiere ayudarnos á consagrar al de Nicaragua. A començado á hazer muchas cosas que pareçen no buenas, y muchos escandalos, á lo que acá oymos: no sabemos si *justo vel injusto.* Todavia creemos que lo pudiera aver guiado mejor de otra manera, si prudençia lo guiara. Tememos que a de ser causa de muchos escandalos y daños; porque, á lo que sentimos, no se rije segund derecho ni razon, cognosçiendo lo que dél oymos de los tiempos pasados; y tememos que V. A. no se arrepienta de no hazelle que allá se le diera de comer, y para esta provinçia se proveyera otro: por que lo vno, él tiene falta de letras y falta de recogimiento, y es muy libre.

A. V. A. suplicamos que mire bien que comunmente los clerigos acá hazen poco fruto, commo arriba deximos. Tambien nos dizen que a ydo vn clerigo á esa corte, que se llama Fulano Xodar, y que a llevado favor de Mexico y de otras personas de por aqui, por que S. M. le haga obispo. Suplicamos á V. A. que mire mucho en ello, antes que se haga, por las causas dichas.

Acá no nos para clerigo ninguno, por lo poco que rentan los diezmos y lo mucho que promete el Perú; y padezçen nuestras iglesias mucho detrimento en el offiçio y culto diuino, y en espeçial Chiapa, ques la más pobre tierra del mundo. A. V. A. suplicamos que nos haga merçed de mandar dar por estos tiempos de agora çient mill mrs. á cada dignidad, si quiera hasta quatro clerigos en cada iglesia cathedral destas nuestras Chiapa y Nicaragua; y que V. A. nos los enbie de allá, que sean buenos, y sino, que no vengan acá, y desta manera podrán sustenerse las iglesias sin la mucha *jactura* que agora padeçen. Y V. A. sea çierto que con menos deste salario, ni los que de allá vinieren, ni los que acá pusieremos, si algunos tales hallasemos, no pararán; porque acá la voluntad de tener dineros es más creçida que la de por allá; avnque por allá no deve de faltar.

El otro dia acaeçió en Chiapa vna cosa de gran escandalo con el dean de allí: que por delictos que avia cometido, vsando mal de los sacramentos, absoluiendo á los quel obispo avia prohibido, questán en pecado mortal, teniendo los yndios libres por esclavos, y los casados en Castilla de XX años que alli están amançebados, commo ya escreví largo á V. A.; trayendo lo preso los que yo avia enbiado, por aver sido contumaz y rebelde á los mandamientos y descomunion que le avia puesto, aviendo incurrido en ella, vinieron los allcaldes del pueblo, y apellidaron la çiudad diziendo: «aqui del Rey», por que los tenia ya ganados con absoluer de lo que absoluia, y quitaronmelo por fuerça todo el pueblo con sus armas; y por el escandalo sobresey en su prision; y él vn dia amaneçió ydo, y fuese á Guatimala, yendo descomulgado, y alli le absoluió diz que vn frayle de sant Françisco con vna bula, y el obispo déxale dezir misa. Al qual enbié vna carta requisitoria que me lo enbiase preso, y finalmente, no a querido, antes haze por él, y alli recoje los malhechores de otras partes, y están commo encastillados, y no ay remedio que se secute justiçia. A. V. A. suplicamos que mande proveer de que acá se nos dé por esta Audiençia el auxilio del braço real, para que aquel sea castigado y que la justicia me lo enbie preso, commo á todos yo enbié requisitoria, eclesiasticos y seglares, y esta Audiençia no a querido darme favor para ello; porque si aquel queda sin castigo, aviendo hecho tan grande escandalo y tan graves delictos, todos los obispos ternemos muchos más trabajos, faltando la obediençia en los seglares, que acá no ay ninguna, ni en los clerigos, ques la más dañada y perniçiosa.

Sepa V. A. que oy se venden los yndios en Yucatan tan descuidadamente y con solenidad commo de antes; pero no es maravilla, pues alli tienen menos obediençia á Dios y al Rey, y menos açeptan las provisiones reales que en otras partes, commo ya e escripto yo el obispo de Chiapa á V. A. Tampoco es maravilla que alli ni en otras partes hagan esto y otras semejantes obras, pues esta Audiençia a ordenado y consentido que los yndios que son de S. M. los alquilen por pregones en las plaças publicamente á quien da más, para llevar cargas de aquí á la mar, que son XXXX leguas de malissimos caminos, y para las minas y todas las otras partes donde los quieren alquilar, quien da más. Es tan abominable y tan feo esto ante Dios y los hombres, y an dado estos tristes oydores tan mal exemplo en esto, que por solo ello nos pareçe que devrian de ser de las vidas y haziendas priuados. Emos se lo dicho; pero, commo en otras cosas, emos poco aprovechado, y escusanse que los yndios lo an escogido, y dizen verdad, porque son las imposiçiones y tyranicos tributos que les an impuesto tan graves, que hallan los yndios por más descanso cargarse commo bestias, que çufrir sus tyranias y las de los otros yentes y venientes. Si ellos hizieran y complieran lo que S. M. por sus leyes manda, en ponelles los tributos commo á hombres y commo á libres, segund lo que segund ley de Dios y razon natural son obligados á dar, no les rogarian los yndios que los dexasen cargar para complir los tributos, más que por la misma muerte.

En pago destas obras y mucha obediençia que a tenido Maldonado á Dios y á su Rey, a enbiado á suplicar á V. A. que le haga alguna ayuda de costa, segund nos an dicho, y bien la mereçe, porque de dos mill ducados que S. M. le da, no gasta vn quarto de á quatro. Y sobre nuestras consçiençias dezimos que, segund nos pareçe, es tanto lo que a desmereçido despues ques presidente, que avnque S. M. le quite quanto acá y en esos reynos a comprado á costa de su ley y de su rey y de sus proximos estos yndios, y le enbie con vn bordon en la mano, le hará S. M. mucha honrra y gran merçed.

Solo el liçençiado Herrera nos pareçe ques hombre de virtud y que mereçe el offiçio que tiene, y no otro dellos; porque los demas, qual más, qual menos, son commo Maldonado, y á quien falta mucho seso y muchas letras y mucha virtud. Aqui está vn liçençiado, que se llama Diego de Pineda, que fué relator y fiscal en el audiençia de Panamá, á lo que creemos. Es hombre de virtud y justiçia, y de los cargos que acá a tenido, a dado muy buena cuenta, y estimamos dél que teme á Dios y tiene mucha cuenta con su consçiençia; y allende desto, es muy cuerdo. Pareçenos que daria muy buena cuenta del offiçio de oydor, si aqui V. A. le pusiese.

Avisamos á V. A. que conviene echar destas tierras, que nunca las vean perpetuamente, muchas personas de cada pueblo, çiudad, villa o lugar, en espeçial de Mexico y Guatimala y Nicaragua y Yucatan, que son ricas y bulliçiosas y desvergonçadas y de poco temor de Dios y de su Rey; por questas bastan para inquietar y hazer alçar y revelar estas tierras contra los reyes de Castilla. Y desta manera tuvo el comendador mayor de Alcantara, que governó la Isla Española, en su prosperidad, quieta y tranquila y en paz aquella tierra; que en aquellos tiempos no corrian menos riesgo las Yndias que agora, commo yo el obispo de Chiapa soy de vistas testigo. De los del Perú no dezimos nada, porque ninguno dellos es digno de quedar alli, ni de las vidas. V. A. verá lo que más conviene.

Con solo esto concluimos esta materia, que conviene mucho al seruiçio de Dios y de S. M. y manutenençia del señorio Real en estas Yndias; que deve V. A. mucho de mirar que no se enbien acá personas para tener la justiçia y cargos de governar estos reynos, sino fueren muy cognosçidas, temerosas de Dios y fieles á su Rey, y que desto se tenga mucha experiençia.

Suplicamos á V. A. que haga merçed al obispo de Nicaragua de lo que costó la expediçion de sus bulas, y tambien de la vacante, si alguna cosa della oviere, puesto que agora no pareçe nada, por que está muy nesçessitado; pues esta merçed S. M. la a hecho á otros, y muchas más. Y en verdad, que otros obispos, con menos favor y merçedes ni ayuda, acá no an pasado commo nosotros dos; pues V. A. sabe quan poco importunos allá fuemos çerca de lo que nos tocava, y asi padeçemos mucha más pobreza y neçessidad que nadie. Los pasados truxeron muchos yndios y muchas rentas en ellos, y los tienen oy y gozan dellos, y muchos dineros; y avnque no les avemos enbidia, por ser sudor de hombres, que tanto vituperamos, pero al menos pareçenos que pudieramos traer más favor y alguna más recompensa. Y por ver el poco favor que truximos, y en espeçial yo el obispo de Chiapa, nos tienen por acá en harto menos de lo que nos tuvieran, y asi lo platican entre sí mismos.

Suplicamos á V. A. nos haga merçed de nos mandar escrevir y responder á todas nuestras cartas, porque veamos lo que nos conviene hazer; y si podemos, con lo que se mandare proveer acá, seruir á Dios y á S. M. y descargar nuestras conçiençias, ques lo que deseamos y para el fin que aceptamos los obispados, de que rigurosa y estrecha cuenta esperamos y somos çiertos de dar ante el juizio de Dios. Nuestro Señor prospere y acreçiente la bienaventurada vida é inclito estado de V. A. Amen.

Tambien suplicamos á V. A. nos enbie muchos frayles de la orden de Santo Domingo y Sant Françisco y San Augustin,

por que pareçen infinitas ánimas cada dia en nuestros obispados, por falta de quien los doctrine; y estos frayles an de ser escogidos, commo los que truxe agora yo el obispo de Chiapa. Si Nuestro Señor no nos llevara nueve al çielo, y otros nueve que quedaron enfermos en las islas Españolas y San Juan, los demas hazen fruto inextimable; pero commo la tierra es muy grande, no se a cumplido con de veynte parte, ni de treynta vna, del obispado de Chiapa. Desta çiudad de Graçias á Dios, á 25 de otubre de 1545.

Esperando, si emos de poder consagrar al obispo de Nicaragua, por no querer venir á ello el obispo desta provinçia de Honduras.

Siervos de V. A., que sus Reales manos besan,

Fray Bartolomé de las Casas, obispo de Chiapa.

Fray Antonio de Valdivieso, obispo de Nicaragua.

*Fuente impresa*: Cartas de Indias, vol. 1, pág. 14-27.

## 173

## Instrucción de Francisco Serrano, provincial agustino, a los doce religiosos que envió para la evangelización del Perú

*Medina del Campo, 14.4.1550*

Muy reverendo Padre, y Padres mios:

La gracia del Spíritu-Santo sea siempre en su guarda y los lleve y conserve en salvamento, para que dignamente le sirvan en la obra para que los escogió. Yo he rogado al Padre provincial de México tomase ese trabajo de querer ir hasta Sevilla para que los encaminase en su viaje, y él por me hacer placer y a vuestras reverencias buena obra, lo ha tenido por bien; por tanto, en todas las cosas hagan lo quél dixere hasta su partida.

El modo que ternán para el que ha de ir por mayor de este, juntarse han un dia cuando al Padre provincial pareciere y dirán una misa al Spíritu-Santo, y dicha juntorse han en un cierto lugar, elegidos dos escudriñadores, con el Padre provincial de México, que se hallará presente, elijan un Prior canónicamente, y este tal elegido y nombrado, yo lo confirmo por tal Perlado vuestro, *in nomine Patris et Fillii el Spíritu Sancti, Amen*. Y al tal electo le mando, en virtud de sancta obediencia, que luego lo acepte y se tenga por tal Perlado, y mande en todas las cosas como disponen nuestras constituciones y manera de vivir; y este tal sea siempre Prior y Perlado de todas vuestras reverencias en esas partes del Perú, hasta tanto que vayan los religiosos que han de ir de México. E idos, juntarse han todos en la cibdad o pueblo que pareciere que más conviene, y dicha la misa de Spíritu-Sancto y guardando el modo y concierto que quieren nuestras constituciones, eligieréis uno del cuerpo de esa congregación; y el tal electo llamarse ha provincial por la manera susodicha; y su oficio será el que exerza el provincial desta provincia de Castilla; y este modo se guardará de ahí en adelante en todos los trienios que subcediere. Juntados en el día que en estas partes nos juntamos y eligieréis vuestro Perlado y Provincial por la manera susodicha, el cual terná la gobernación de esas partes y regirá sin ningún scrúpulo, y el tal será subyecto a los provinciales destas partes.

Quiero, padres mios, advertiros y juntamente mandárselos, que huyáis de hacer novedades, sino que procuréis de plantar la regla y manera de vivir de nuestra orden, porque si otra cosa quisiéredes hacer, luego caerá. Y no os rijáis por algunos hervorcillos o devociones que suelen algunos tener; mas mirad vuestras leyes y con mucha prudencia, y tened siempre respeto a los tiempos venideros que se mudan, lo cual podéis manifiestamente ver, cuando los apóstoles comenzaron a predicar, cómo en breves tiempos se mudaron muchas cosas de las que ellos instituyeron y en sus mesmos tiempos, y asi os habed ni más ni menos como en esta provincia.

Quiero, mis charísimos padres, dar fin a esta carta encomendándoos lo que Jesuchristo Nuestro Señor al fin de su partida encomendó a sus amados discípulos, que fué la paz y la concordia, y que ésta procuréis de guardar con gran diligencia y cuidado: tened siempre, mis amados padres, delante de vuestros ojos la obra de tan gran servicio de Dios a que vais a comenzar y quel demonio, nuestro adversario, se ha de esforzar a perturbaros; mirad que no le queráis dar lugar, resistidle, y si alguno no le resistiere, *vos qui spirituales estis instruite illum in spiritu lenitatis*.

Otra cosa más, padres, les quiero advertir, y es, que huyan de opiniones, sino que prediquen su Evangelio: procurad de tener afabilidad con todos; obedeced a los gobernadores y obispos, y con todos agradable conversación, con mucho spíritu, y celo y charidad de los naturales de esas partes. Suplico yo a Nuestro Señor que siempre sea en su guarda y les dé gracia para que siempre hagan su sancta voluntad, y que oiga yo muy buenas nuevas siempre de vuestras reverencias; y ruéguenle que me dé gracia para que siempre yo le sirva y le dé buena cuenta de lo que me ha enconmendado, lo cual espero alcanzar por sus oraciones. Y tengan por cierto en que todo lo que yo pudiere les favoresceré agora y en todo tiempo; y ruégoles que siempre que haya aparejo, me escriban para que sepa yo que van buenos; y mándoles que guarden esta carta para que vean lo que han de guardar y seguir. Deste nuestro convento de Medina del Campo, y de Abril a 14 de 1550 años.– Menor hermano de vuestros reverendos.– Fray Francisco Serrano, Provincial.

FUENTE IMPRESA: *Colección de libros y documentos referentes a la historia del Perú*. Vol. 11, Imprenta y Librería Sammartí, Lima, 1918 (Madrid, 1865 / Lima, 1952), pág. 4 – 7.

**Contexto**

*Véase las Instrucciones a los franciscanos y jesuitas, Doc. 63 – 82. Los doce agustinianos a los cuales se dirige la Instrucción fueran Andrés de Salazar, Hierónimo Meléndez, Antonio Lozano, Juan de Sant. Pedro, Diego Palomino, Andrés de ortega, Pedro de Cepeda, Baltasar Melgarejo, Juan del Canto, Juan Chamorro, Francisco de Frías y Juan Ramírez.*

## 174

## Carta de Toribio de Motolinía, provincial de los franciscanos, a Carlos V, contra la tributación de los indios que viven en la extrema pobreza

*México, 15.5.1550*

**S. C. C. M.**

*Gratia et misericordia et pax a Deo patre nostro et domino Ihesu Christo.* El Virrey desta Nueva España me dió una carta de V. M., que habla acerca de los diezmos y del modo del tributar los naturales destas partes, la cual se comunicó entre los religiosos menores que agora se juntaron a capítulo, para que diésemos parecer, sentimos que V. M. da a entender el gran deseo que tiene que estos naturales sean relevados en los tributos e den lo que buenamente pudieren tributar sin fatigas haya y que… menos que solían dar en tiempo de su infidelidad y que en todo sean tratados como vasallos de V. M., libres como lo son los de España. Este deseo es muy sancto y bueno, y si se asentase a dar traza y orden como se pusiese en efecto, sería para muy gran descargo de la Real conciencia de V. M. y para bien y alimento destos naturales, ansí en lo espiritual como en lo temporal; y para este fin nos parece ser necesario que en el pueblo o provincia que no hay tasación en los tributos, se haga conforme a la intención arriba puesta, porque en los pueblos que no están tasados, sino que viven por vía de alcabala (?), padecen mucho detrimento y agravio.

En esta Nueva España los más de los pueblos están tasados. Algunos pueblos su tasación es conforme a la intención de V. M., y otros no. La razón es que al principio hubo yerro porque fueron agraviados poniéndoles más de lo que podían buenamente dar, y otros aunque fueron bien tasados, por las muertes y pestilencias que han sucedido, y también los pueblos que fueron tasados en manta que al principio eran pequeñas cuando comenzaron a tributar y agora hácenselas dar tan grandes, que son más diez que no veinte de las que daban al prencipio y aun en la anchura dellas han crecido tanto, que las mujeres reciben notable daño y trabajo en tejellas y hase hallado malparir por ello, y esta tasación se debría hacer por personas expertas y de conciencia, puestas por ambas partes como queden los indios sin pleito, e porque aunque sean de poco interese se los hacen ordinarios y a los indios se les sigue mucho daño y costas.

Ansímesmo, es necesario para el buen tratamiento de los naturales que se ejecute lo que V. M. tiene mandado, que cese todo servicio personal y las comidas que dan que son muchas menudencias, y esto allende del tributo principal, como son frisoles, ají, pepitas, sal, yerba para los caballos, leña, platos, escudillas, ollas, cucharas, huevos, codornices, esteras, carbón, sillas, frutas de diversas maneras, aunque no las cojan en su tierra las han de comprar en la plaza. Dan también miel y pescado, ranas y otras muchas sacalinias malas e de gran vejación para los indios y no mucho interese para los españoles, y lo mesmo las comidas de algunos corregidores y calpisques.

Demás desto, a nuestro parecer, con los dos diezmos no se comple la voluntad de V. M. que arriba dijimos, más antes se hace totalmente lo contrario, porque vienen con esto a ser más atlejidos y molestados que agora están, ni nunca estuvieron, salvo si delante con dar lo que agora dan de tributo les cargan que paguen diezmo, porque de esta manera mejor les sería dar lo que la carta dice, si sobre los tributos les han de imponer diezmo andando el tiempo, y con esto sin aliviarlos de la carga que agora tienen, los afligerían con nueva obligación y carga, pero… (ilegible)… les imponer sobre los tributos que agora dan el diezmo, no recibirían tanto daño como con solos los dos diezmos que la carta de V. M. dice, porque desto se siguen grandes agravios e inconvenientes, y no es cosa que a la tierra ni a ellos ni a V. M. está bien, porque en pidiéndoles diezmos dejarían de criar y hacer granjerías, de las cuales se ayudan para su sustentación, y esto se vió por experiencia cuando les comenzaron los días pasados a pedir diezmo de las cosas de Castilla… (Falta un renglón)… cogen tan poco, que muchos no alcanzan para su año, antes parte dél comen raíces y yerbas, pues si desto poco que cogen se les piden los diezmos, qué será dellos? Bien sería que V. M. entendiese que estos indios están en el extremo de la pobreza y que a ellos les es más grave dar un tomín que a un español tres y cuatro castellanos, porque si entran en sus casas hallarán que ellas y todo lo que en ellas tienen y lo que traen vestido, es tan poco y tan vil, que apenas sabrán qué precio le poner, o si tiene alguna estimación, y los que algo tienen alcanzan tan poco, que no se hallará entre mil uno que pueda vestir paño ni comer sino tortillas y chile y un poco de atule, porque el oro y plata que suena de las Indias está debajo de la tierra y sácanlo los españoles, y si alguno tenían los indios, ya se lo han tomado en los despojos de las guerras y después en las pagas de los tributos.

Tampoco les está bien a los indios porque con poner estos dos diezmos a todos los hacen pecheros y tributarios a los señores principales tegüitlatos, entran con los maceguales en una cuenta, y justo es que en la república haya diferencias de personas y estados y no han de ser todos de una tijera, y como hay en España caballeros e hidalgos que no tributan ni pechan, ansí había entre estos personas que eran libres y esentos, y como estos sean por la mayor parte los que más tienen y alcanzan, vendrán con esto los que antes eran previligiados y relevados de tal carga y del servicio y

tributo que los maceguales dan, a ser más tributarios que ellos. Y también porque la carta dice que los que no tuvieren frutos ni cría de que den estos dos diezmos, que den y tributen un tanto, esto no parece que es relevarlos más que a los vasallos que V. M. en España tiene, como dice ser su voluntad y deseo, porque allá no pagan diezmo sino el que coge o cría, ni alcabala sino el que vende, y acá sin tener qué vender ni qué coger les imponen que den lo que no tienen.

También porque los diezmos no son *simpliciter de jure divino,* sino en las provincias y lugares donde está introducida la costumbre que se den y paguen, y estos que no la tienen ni han tenido, no serán obligados a pagarlos si no fuere por mandato expreso y particular de Su Santidad impuesto, cuanto más que atento a los grandes inconvenientes que desta tal imposición se sigue y a los escándalos que en gente tan pobre y de poco caudal se puede seguir; a lo que sentimos, en ningún tiempo será conveniente imponer a estos naturales diezmos por vía de diezmos, sino hacer asiento en lo que agora están y en la manera que tienen de tributar, sacando una parte de los tributos para los obispos e iglesias y ministros dellas, pues de lo que tributan, parte dello es en lugar de los diezmos, y si esto no fuese ansí, no podemos entender qué razón o causa hay por que estos den tanto como dan de tributo, pues hay pocos en España que tomado lo que dan por vía de tributo, quitados los diezmos, aparte tributen tanto como muchos destos donde parece que en lo que agora dan se tiene respecto a que cumplan con el servicio y sujeción que a V. M. deben y con lo que es necesario para los ministros de las iglesias y de la justicia. Y pues parte de lo que dan es en lugar de los diezmos, no hay porque agora ni adelante se les impongan, porque sería vejación injusta pagar la cosa dos veces.

Y en conclusión nos parece que si V. M. quiere cumplir con la voluntad arriba dicha y desea que estos naturales sean bien tratados y no tiranizados más que en tiempo de su infidelidad, no se les imponga tan gran yugo y carga como es pedirles el quinto de la miseria que cogen y crían, porque si bien se quiere considerar es mucho más que lo que agora tributan ni antes tributaban, dejando aparte las molestias y vejaciones y los grandes inconvenientes que dello se siguen para lo temporal y espiritual, que no sólo es perjuicio para sus haciendas, mas también lo es, y muy grande, para sus ánimas; y si se pudiese dar orden cómo la república fuese proveída y sustentada por otros medios que fuesen más convenibles y menos perjudiciales, los cuales la prudencia de V. M. podrá mejor alcanzar que nosotros, mandándoles coger y sembrar con menos detrimento suyo proveyendo en esto no creo que les estaría mal a estos naturales tributar por cabezas y que todo el tributo sea en dineros… (un renglón perdido)… en gloria los de Ocoytuco otro año después que les pidieron diezmo, que sembrasen trigo y que no les demandarían diezmo, quedaron tan hostigados, que no lo pudieron acabar con ellos.

Después desto siempre les hemos dado a entender que las cosas espirituales y de nuestra fe se las damos de gracia y sin interese, y que no pretendemos otro cosa sino sólo el bien de sus ánimas y esto han visto hasta aquí en todos los religiosos y no ha sido esta pequeña parte para la conversión dellos, pues si agora les piden algo por respeto de la dotrina ¿qué sintirán? y muchos dellos se turbarán y alterarán cuando por la administración de los sacramentos les piden algún interese; y no sólo esto, más por solas las ofrendas que les piden algunos clérigos a muchos dellos es materia de escándalo y en fin les parecerá con esto que les venden los sacramentos, porque como no tengan demasiada capacidad para saber pesar lo mucho que reciben y para sentir que no ha precio lo espiritual que les damos, y estimen en mucho lo temporal que les pedimos, no podrían dejar de titubear y dende si les damos y predicamos la fe por su provecho o por… (ilegible).

También cargándoles esta obligación por vía de diezmo, en conciencia pónenlos en peligro de hacer muchas ofensas encubriendo y dejando de pagar lo que puesta la costumbre serían obligados de dar, y afligéndolos e molestándolos con censuras y descomuniones, con daño y detrimento de sus conciencias, dejarían de dar a Dios lo que es de Dios y a Cesar lo que es de Cesar, y no es justo que gente tan nueva en la fe ponerles tantos lazos en que caigan, y obligarlos a más de lo que el yugo suave de la ley de Jesucristo les obliga. Y gente es que si los aprietan un poco, toman la casa a cuestas, que son unos palos y un poco de paja, y se van a los montes o a vivir a otras partes como lo vemos agora, aun no recibiendo agravios, sino porque los compelen a que vivan bien y les dan algunas afliciones, ¿qué harían si hobiese diezmos?; porque los cojedores dellos, ahora fuesen españoles, ahora indios, les harían grandes molestias, vejaciones y estorciones a esta gente miserable, por la bajeza y pusilanimidad dellos y ellos se ausentarían en partes donde tuviesen más cubiertas las borracheras y pecados, que con guardar lo que (prometieron?) en el batismo y demás desto sería grande la … (ilegible) y costa que habría en recoger los tributos por estar ellos tan apartados como están y puestos en sitios ásperos y dificultosos y no se excusaría gran trabajo a los dezmeros en los coger o ellos en los llevar y pagar estando lejos, aunque esto se podría remediar en parte con hacer que se juntasen en pueblos como están en España, y no sería pequeño provecho para la dotrina y polecía humana, porque como agora están muchos dellos más viven como salvajes que como hombres, y no sabemos cómo de otra manera ellos puedan ser bien instruídos e informados en las cosas de Dios, ni qué inconvinientes hay en juntarlos que pesen más que el provecho que se les siguen; en la cristiandad y polecía en Guatimala inconvenientes hallaron antes que se sujetasen, pero agora que están juntos les parece que fué cosa muy acertada y provechosa.

A V. M. tampoco parece que le está bien porque como rentan cierta sino de confianza (sic) sería mucho lo que sus vasallos pagarían y poco lo que a sus manos vernía, aunque hobiese en sus oficiales toda diligencia y fidilidad y siempre pensaría V. M. que estaban muy aliviados, teniendo respeto a lo poco que V. M. recibe y no a lo mucho que ellos dan, y desta arte serían tarde y mal de sus agravios desagraviados; y si este negocio ha de andar en manos de arrendadores no será menor enconveniente, pues sabemos lo que en España pasa, aun con gente que se sabe defender y pedir y seguir su justicia; y aun la manera de tributar que agora tienen les estaría bien a estos naturales si se hiciesen alhóndigas donde se recogesen los tributos de V. M. luego que los traen y no los hiciesen esperar a que se rematasen en las almonedas, porque desto reciben muy gran trabajo, y también es grande inconviniente traer los indios muchas leguas a cuestas el tributo y venir de tierra caliente a tierra fría con ello, porque por esta causa enferman muchos y mueren algunos con este trabajo; sería gran piedad que pues que Dios ha multiplicado acá muchos caballos, que mandase V. M. que los trujesen en recuas.

También es inconviniente para los indios, porque por la mayor parte los maceguales no tienen tierras propias sino que las arriendan de los principales, pues sobre la renta que pagan de las tierras, quitarles los diezmos, no parece humano, mayormente porque queriendo proveer a la república de los españoles no se acabe y consuma la de los indios, pues en lo temporal tiene gran dependencia della, y destruída la suya mal se conservará, y si en esto no se puede dar orden y medio tenemos por mejor la manera de tributar que agora se tiene, quitando poco a poco los agravios, que en ello hay moderando los tributos a los que se sienten agraviados. La gracia del Espíritu Santo more siempre en el ánima de V. M. Fecha en San Francisco de México, a quince días del mes de mayo de 1550 años.

D. V. S. C. C. M.
Menor capellán y siervo.
*Fray Toribio Motolinía*
provincial

*Fuente original*: A.G.I. 60-2-16.
*Fuente impresa*: Cuevas, Documentos indéditos, pág. 161-167.

## 175

## Carta de Francisco de Toral o.f.m., al presidente del Consejo de Indias sobre la justicia viciada por el nepotismo

*México, 1.8.1554*

Muy Ilustre Señor:

Después que V. S. me dió su santa bendición en Sevilla y nos hecimos a la vela, venimos con hartos trabajos con los infortunios y tempestades del mar, que cuatro meses nos dilató el puerto. Muriéronsenos tres religiosos y treinta truje a esta Nueva España, y si trujera mil fueran harto menester para remediar algo de lo mucho que está perdido, que es lástima ver que la mayor parte se mueren sin sacramentos por falta de ministros y ver los pobres de los indios por estos caminos llorando por quien los remedie y no hay otro remedio después del de nuestro Señor sino el de ese Real Consejo, en cuyas manos SS. MM. lo han dejado para que de allí se provea y remedie. Ya V. S. sabe cuánto importa proveer de tales prelados y justicia que sólo miren a nuestro Señor y amen a estos naturales, que de verdad, hasta agora ha habido pocos y hay menos por la malaventurada de la cobdicia que tanta cabida tiene con todos; porque *ommes quae sua sunt quaerunt et jam quaeritur inter dispensatores ut fidelis quis inveniatur.* Y ya que un secular lo sea, no es de admirar, pero los prelados están tan cargados de sobrinos y parientes por los cuales enriquecer se empobrecen a sí, de tal manera, que siempre importunan a S. A. por el augmento de sus rentas y por los diezmos, diciendo que están pobres y enviando testimonio dello e probanzas. Verdad es, señor, que se empeñan y adeudan para dar a parientes veinte y más mil ducados de hacienda, que vinieron desnudos; y por esto están adeudados y pobres. Pero más creo están en las conciencias, porque ponen sus vidas por sus parientes y no por sus ovejas, y así ellos y ellas mueren de hambre espiritual. Por reverencia de Jesucristo, V. S. mire a quien elige para estas partes, y que en los diezmos no sean favorecidos ni se les permitan llevar hasta que tengan ministros y dotrina, porque se perderá la fe entre estos pobrecitos, viendo que todo es interese; que demasiado tienen SS. SS. en las quinientas mil que S. M. les da, porque casi siempre los indios los mantienen y aun de solas las candelas que les dan cuando confirman se pueden mantener, porque se las mandan dar blancas y a lo menos las venden a real cada una, y no hay día que confirmen que no lleven dos mil y más candelas. Que es un suelo… (una palabra ilegible) y la comida y bebida dan los indios y todo servicio bástales y sóbrales. No les ayude V. S. a ir al infierno y busquen hombres cristianos para pastores desta nueva iglesia, que amen a Dios y pruébenlos primero como Cristo a San Pedro, cuando tres veces le preguntó Cristo si le amaba, que le encomendase sus ovejas. La justicia no sé cómo se anda, y veo que a don Pedro Puerto Carrero, que parece muy celoso della, lo llevó nuestro Señor en el mar; y de verdad que la causa de su muerte fué el Doctor Montealegre, porque como se adelantó por pretender antigüedad, el otro lo sintió tanto que casi fuera de sí comenzó a decir: ¿pues yo no soy don Pedro Puerto Carrero? ¿por qué Montealegre me ha de llevar el antigüedad?, y así comenzó a caer hasta que se murió, aunque muy contrito y pesante de su locura y vanidad. Pero para obviar otro semejante mal, cuando enviare dos oidores juntos, venga de allá determinado cuál es el más antiguo y sea el primero electo en ese Real Consejo. También se llevó nuestro Señor al Licenciado Villagar y a su mujer, que eran unos benditos. Plega su Divina Majestad que los que acá quedan sean tales cuales conviene y que amen a todos igualmente y a todos hagan justicia; quel pobre del indio, como no tiene esos parientes poderosos, ni sabios, ni ricos, siempre le olvidan, dilatan y amedrentan de arte que nunca alcanza justicia. El señor Visorrey, en lo de los esclavos, lo ha hecho muy bien y ha puesto en libertad a muchos. En otras cosas de servicios personales andan los indios vejados, porque se ha puesto una imposición que les mandan a los pueblos traer a México y la cibdad de los Angeles tantas cargas de maíz y a tal precio. Y si los pobres no lo cogen lo han de comprar y a las veces al doble de como se lo mandan traer, y así son vejados. Y en les hacer ir de los pueblos comarcanos a servir por fuerza, y a las veces por esto dejan sus labranzas y no cogen pan. Pero en fin, poco a poco hará lo que pudiere, que buena voluntad tiene y deseo de acertar. Nuestro Señor lo remedie todo y a V. S. le dé gracia y fuerzas para remedio y bien desa tierra y desta para que a todos nos encamine para el cielo. De México, primero de agosto de 1554.

Su siervo y capellán que sus benditas manos besa.
*Frater Franciscus de Toral*

*Fuente original*: A.G.I. 60-2-16.
*Fuente impresa:* Cuevas, Documentos indéditos, pág. 219-221.

## 176

## Carta del dominico Andrés de Moguer al Consejo de Indias con quejas sobre los franciscanos

*México, 10.12.1554*

Muy poderosos Señores:

A gloria de Nuestro Dios y Señor y honrra suya y con el fabor de V. R. A., tenemos en esta Nueva España diez y nueve casas de religiosos, y en la que menos á dos, syn otras tres casas que tenemos en los pueblos despañoles, que son en esta çibdad de Mexico, y la çibdad de los Angeles y Guaxaca: en estas tres casas ay copia de religiosos, y se leen las çiençias nesçessarias y se enseña la dotrina y buenas costumbres que es menester para enseñar y dotrinar á estos naturales. Y en estas casas son curados los religiosos que caen enfermos en los pueblos de yndios, y castigados los que delinquen, por que, segun nuestras flaquezas, es todo menester, y por que, segun el consejo de los más viejos y dotos, a sido que los que en esta tierra an tomado el ábito sean primero enseñados que enseñen, a sido menester ocuparse algun tienpo; y en este tienpo los muy reverendos padres de San Françisço, ymitando á los sanctos Apostoles, an tomado y ocupado de quatro partes de la tierra las tres, no tiniendo religiosos bastantes para ello, por que, en pueblos que an menester diez y doze ministros, se contentan con tener vno y dos. En los más cabos y en otros cabos, con dezilles vna missa cada año se contentan; por que vea V. A. qué dotrina les podrán dar á estos. Y su señoria del señor arçobispo, quiriendo como pastor remediallo y dalles ministros á sus ovejas, como su pastor, áselos dado algunos pueblos y no los an querido obedesçer ni dalles de comer, y, segund dizen, por consejo de vn Fray Pedro de Gante, frayle lego de la horden de San Françisco; y el señor arçobispo, del enojo, açotó quatro o çinco dellos en la carçel, y tanpoco le obedesçen. Y para que sepa V. A. que, aviendo, como ay, tan buenas abilidades en la horden de señor San Agostyn, y en la nuestra de Santo Domingo, y deseos de deprender estas lenguas, tienen ocupada vna tierra tan grande como la mexicana con sola vna lengua, aviendo menester más de dozientas lenguas, estorvan á que no entren otros religiosos; y esto está claro, por que los yndios dizen que no quieren á otros sino á los padres de San Françisco, y no quieren dar les de comer á los que su señoria enbia. V. A., pues S. M. se descarga desto, les debe mandar que no se entremetan en más de lo que pueden, pues que todos predicamos vn Dios y vna dotrina, y no permitan que se vayan tantas ánimas al ynfierno, por cavsa de no podelles dar la dotrina sufiçiente, y que obedescan á su señoria del señor arçobispo commo á perlado y pastor ques de todos, y que resçiban á los ministros que su señoria les diere, pues se le dió para que los govierne. Y esto deve V. A. escrebir al padre provincial de San Françisco, que reside en esta Nueva España, y mandarselo. De Mexico á X de diziembre de 1554 años.

Sieruo y capellan de V. A.

Fray Andres de Moguer

*Fuente impresa:* Cartas de Indias, vol. 1, pág. 123s.

## 177

## Carta del franciscano Motolinía a Carlos V, comunicando la realización de trecientos mil bautizados y cuestionando la actuación del dominico las Casas

*Tlaxcala, 2.1.1555*

S. C. C. M. Gracia i misericordia é paz á Deo patre nostro et Dño. Jesu-Xpo.

Tres cosas principalmente me mueven á escrivir esta á V. M., i creo serán parte para quitar parte de los escrúpulos quel de las Casas, Obispo que fué de Chiapa, pone á V. M. i á los de vuestros Consejos, i mas con las cosas que agora escrive i hace imprimir: la primera será hacer saber á V. M. cómo el principal señorío desta nueva España quando los Españoles en ella entraron, no havia muchos años questava en México ó en los Mexicanos, i cómo los mismos Mexicanos lo havian ganado ó osurpado por guerra; por que los primeros i propios moradores desta nueva España era una gente que se llamava Chichimecas i Otomíes, i estos vivian como salvajes, que no tenian casas sino chozas i cuevas en que moravan: estos ni senbravan ni cultivaban la tierra, mas su comida i mantenimiento eran yervas i raices, i la fruta que allavan por los campos, i la caza que con sus arcos i flechas cazavan seca al sol la comian; i tampoco tenian ídolos ni sacrificios, mas de tener por dios al Sol, i inbocar otras criaturas: despues destos vinieron otros indios de lejos tierra que se llamaron de Culhua, estos truxeron maiz i otras semillas i aves domésticas; estos comenzaron á edificar casas i cultivar la tierra, i á la desmontar; i como estos se fuesen multiplicando i fuese gente de mas havilidad i de mas capacidad que los primeros abitadores, poco á poco se fueron enseñoreando en esta tierra que su propio nombre es Anávac: despues de pasados muchos años vinieron los Indios llamados Mexicanos, i este nombre lo tomaron ó les pusieron por un ídolo o principal dios que consigo truxeron, que se llamava Mexitle, i por otro nombre se llama Texcatlicupa; i este fué

el ídolo ó demonio que mas generalmente se adoró por toda esta tierra, delante el qual fueron sacrificados mui muchos hombres: estos Mexicanos se enseñorearon en esta nueva España por guerras; pero el señorío principal de esta tierra primero estuvo por los de Culhua en un pueblo llamado Culhuacan questá dos leguas de México; i despues tambien por guerras estuvo el señorío en un señor i pueblo que se llama Ascapulco (Azcapotzalco), una legua de México, segund que mas largamente yo le escriví al Conde de Venavente en una relacion de los ritus i antiguallas desta tierra.

Sepa V. M. que quando el Marques del Valle entró en esta tierra, Dios nuestro Señor era mui ofendido i los hombres padescian mui cruelíssimas muertes, i el demonio nuestro adversario era mui servido con las mayores idolatrías i homecidios mas crueles que jamas fueron; porque el antecesor de Motecçuma señor de México, llamado Abicoci (Ahuizotl), ofresció á los Indios (*sic*) en un solo templo i en un sacrificio que duró tres ó quatro dias ochenta mill i quatrocientos hombres, los quales traian á sacrificar por quatro calles en quatro ileras hasta llegar delante de los ídolos al sacrificadero: i quando los Cristianos entraron en esta nueva España, por todos los pueblos i provincias della havia muchos sacrificios de hombres muertos mas que nunca, que matavan i sacrificavan delante de los ídolos, i cada dia i cada ora ofrescian á los demonios sangre humana por todas partes i pueblos de toda esta tierra, sin otros muchos sacrificios i servicios que á los demonios siempre i públicamente hacian, no solamente en los templos de los demonios, que casi toda la tierra estava llena dellos, mas por todos los caminos i en todas las casas i toda la gente bacava al servicio de los demonios i de los ídolos; pues impedir i quitar estas i otras muchas abominaciones i pecados i ofensas que á Dios i al próximo públicamente eran hechas, i plantar nuestra santa fee cathólica, levantar por todas partes la cruz de Jesu-Cristo i la confision de su santo nombre, i haver Dios plantado una tan grande conbersion de gentes donde tantas almas se han salbado i cada dia se salban, i edificar tantas Iglesias i Monesterios, que de solos Frayles menores hay mas de cinquenta Monesterios habitados de Frayles, sin los Monesterios de Guatemala é Yucatan, i toda esta tierra puesta en paz i en justicia, que si V. M. viese cómo por toda esta nueva España se celebran las Pasquas i festividades, i quán devotamente se celebran los oficios de la Semana Santa i todos los Domingos i fiestas, daria mill veces alabanzas i gracias á Dios. No tiene razon el de las Casas de decir lo que dice i escrive i emprime, i adelante, por que será menester, yo diré sus celos i sus obras hasta donde allegan i en qué paran, si acá ayudó á los Indios ó los fatigó: i á V. M. omilmente soplico por amor de Dios, que agora que el Señor ha descubierto tan cerca de aquí la tierra de la Florida, que desde el rio de Pánuco, ques desta governacion de México, hasta el rio grande de la Florida donde se paseó el capitan Soto mas de cinco años, no hay mas de ochenta leguas, que en estos nuestros tiempos i especialmente en esta tierra es como ocho leguas, i los pueblos á V. M. subjetos pasan de aquella parte del rio de Pánuco, i antes del rio de la Florida hay tambien muchos pueblos, de manera que aun la distancia es mucho menos: por amor de Dios V. M. se compadezca de aquellas ánimas, i se compadezca i duela de las ofensas que allí se hacen á Dios, é inpida los sacrificios é idolatrías que allí se hacen á los demonios, i mande con la mas brevedad i por el mejor medio que segund hombre i unjido de Dios i Capitan de su Santa Iglesia, dar órden de manera que aquellos Indios infieles se les pedrique el santo ebangelio; i no por la manera quel de las Casas ordenó, que no se ganó mas que de echar en costa á V. M. de dos ó tres mill pesos de aparejar i proveer un navío, en el qual fueron unos Padres Dominicos á predicar á los Indios de la Florida con la instruccion que les dió, i en saltando en tierra sin llegar á pueblo, en el puerto luego mataron la mitad dellos, i los otros bolvieron huyendo á se meter en el navío, i acá tenian qué contar cómo se havian escapado: i no tiene V. M. mucho que gastar ni mucho que embiar de allá de España, mas de mandarlo, i confio en nuestro Señor que mui en breve se siga una grande ganancia Espiritual i temporal, i acá en esta nueva España hay mucho caudal para lo que se requiere, porque hay Religiosos ya esperimentados, que mandándoselo la obidencia irán i se pornan á todo riesgo para ayudar á la salvacion de aquellas ánimas: asimismo hay mucha gente Despañoles i ganados i cavallos, i todos los que acá aportaron que escaparon de la compañía de Soto, que no son pocos, desean bolver allá por la bondad de la tierra: i esta salida de gente conviene mucho para esta tierra, porque se le dé una puerta para la mucha gente que hay ociosa, cuyo oficio es pensar y hacer mal. Y esta es la segunda cosa que yo pobre de parte de Dios á V. M. suplico.

La tercera cosa es rogar por amor de Dios á V. M. que mande ver i mirar á los Letrados, así de vuestros Consejos como á los de las Vnibersidades, si los conquistadores encomenderos i mercaderes desta nueva España están en estado de rescibir el sacramento de la penitencia i los otros Sacramentos, sin hacer instrumento público por escritura i dar caucion juratoria, por que afirma el de las Casas que sin estas i otras diligencias no pueden ser absueltos, i á los confesores pone tantos escrúpulos, que no falta sino ponellos en el infierno, i así es menester esto se consulte con el sumo Pontífice, por que qué nos aprobecharia á algunos que hemos babtizado mas de cada trescientas mill ánimas i desposado i velado otras tantas i confesado otra grandísima multitud, si por haver confesado diez ó doce conquistadores, ellos i nos nos hemos de ir al infierno: dice el de las Casas que todo lo que acá tienen los Españoles, todo es mal ganado, aunque lo hayan havido por granjerías; i acá hay muchos labradores i oficiales i otros muchos que por su industria i sudor tienen de comer. Y para que mejor se entienda cómo lo dice ó inprime, sepa V. M. que puede haver cinco ó seis años que por mandado de V. M. i de vuestro Consejo de Indias me fué mandado que recojiese ciertos confisionarios quel de las Casas dejava acá en esta Nueva España escriptos de mano entre los Frayles menores, i los di á Don Antonio de Mendoza vuestro Visorrey, i él los quemó por que en ellos se contenian dichos i sentencias falsas i escandalosas: agora en los postreros navíos que aportaron á esta Nueva España han venido los ya dichos confisionarios impresos, que no pequeño alboroto i escándalo han puesto en toda esta tierra, porque á los conquistadores i encomenderos i á los mercaderes los llama muchas veces, tiranos robadores, violentadores, raptores, predones, dice que siempre é cada dia están tiranizando los Indios: asi mismo dice que todos los tributos de Indios son i han sido mal llevados, injusta i tiránicamente; si así fuese buena estava la conciencia de V. M. pues tiene i lleva V. M. la mitad ó mas de todas las provincias i pueblos mas principales de toda esta nueva España, i los encomenderos i conquistadores no tienen mas de lo que V. M. les manda dar, i que los Indios que tuvieren sean tasados moderadamente, i que sean mui bien tratados i mirados,

como por la bondad de Dios el dia de hoy lo son casi todos, i que les sea administrada dotrina i justicia, así se hace: i con todo esto el de las Casas dice lo ya dicho i mas, de manera que la principal injuria ó injurias hace á V. M. i condena á los Letrados de vuestros Consejos llamándolos muchas veces injustos i tiranos: i tanbien injuria i condena á todos los Letrados que hay i ha havido en toda esta Nueva España, así Eclesiásticos como siculares, i á los Presidentes y Abdiencias de V. M.; porque ciertamente el Marques del Valle, i Don Sebastian Ramirez, Obispo, i Don Antonio de Mendoza, i Don Luis de Velasco que agora govierna con los Oydores, han regido i governado i goviernan mui bien ambas repúblicas de Españoles é Indios: por cierto para con unos poquillos cánones quel de las Casas oyó; él se atreve á mucho, i mui grande parece su desórden i poca su humilldad; i piensa que todos yerran i quel solo acierta, porque tanbien dice estas palabras que se siguen á la letra: todos los conquistadores han sido robadores, raptores i los mas calificados en mal i crueldad que nunca jamas fueron, como es á todo el mundo ya manifiesto: todos los conquistadores dice, sin sacar ninguno; ya V. M. sabe las instrucciones i mandamientos que lleban i han llevado los que van á nuevas conquistas, i cómo las trabajan de guardar, i son de tan buena vida i conciencia como el de las Casas, i de mas reto i santo celo. Yo me maravillo cómo V. M. i los de vuestros Consejos han podido sufrir tanto tiempo á un hombre tan pesado, inquieto é importuno, i bullicioso i pleitista en ábito de religion, tan desasosegado, tan mal criado i tan injuriador i perjudicial, i tan sin reposo: yo ha que conozco al de las Casas quince años, primero que á esta tierra viniese, i él iva á la tierra del Perú, i no pudiendo allá pasar estuvo en Nicaragua i no sosegó alli mucho tiempo; i de allí vino á Guatemalla, i menos paró allí, i despues estuvo en la nascion de Guaxaca, i tan poco reposo tuvo allí como en las otras partes; i despues que aportó á México estuvo en el Monesterio de Santo Domingo, i en él luego se hartó, i tornó á vaguear i andar en sus bullicios i desasosiegos, i siempre escriviendo procesos i vidas agenas, buscando los males i delitos que por toda esta tierra habian cometido los Españoles, para agraviar i encarecer los males i pecados que han acontecido: i en esto parece que tomava el oficio de nuestro adversario, aunquel pensava ser mas celoso y mas justo que los otros Cristianos i mas que los Religiosos, i él acá apenas tuvo cosa de religion: una vez estava él hablando con unos Frayles i decíales, que era poco lo que hacia que no havia resistido ni derramado su sangre; como quiera que el menor dellos era mas siervo de Dios, i le servian mas, i velaban mas las ánimas i la religión i virtudes que no él, con muchos quilates, por que todos sus negocios han sido con algunos desasosegados para que le digan cosas que escriva conformes á su apasionado espíritu contra los Españoles, mostrándose que ama mucho á los Indios i quel solo los quiere defender i favorescer mas que nadie; en lo qual acá mui poco tiempo se ocupó si no fué cargándolos i fatigándolos: vino el de las Casas siendo Frayle simple i aportó á la Cibdad de Tlascala é traia tras de sí cargados 27 ó 37 Indios que acá llaman Tamemes, i en aquel tiempo estavan ciertos Obispos i Perlados exsaminando una bula del Papa Paulo que habla de los matrimonios i baptismo, i en este tiempo pusiéronnos silencio que no baptizásemos á los Indios adultos, i havia venido un indio de tres ó quatro jornadas á se baptizar, i habia demandado el babtizmo muchas veces, i estava bien aparejado, catetizado i enseñado: entonces yo con otros Frayles rogamos mucho al de las Casas que babtizase aquel Indio por que venia de lexos, i despues de muchos ruegos demandó muchas condiciones de aparejos para el babtizmo, como si él solo supiera mas que todos, i ciertamente aquel Indio estava bien aparejado: i ya que dixo que lo babtizaria, vistióse una sobrepelliz con su estola; i fuimos con él tres ó quatro Religiosos á la puerta de la Iglesia do el Indio estava de rodillas, i no sé qué achaque se tomó que no quiso bautizar al Indio, i dejónos i fuése: yo entonces dixe al de las Casas: cómo, Padre, todos vuestros celos i amor que decís que teneis á los Indios se acaba en traerlos cargados, i andar escriviendo vidas de Españoles i fatigando los Indios, que solo vuestra caridad traeis cargados mas Indios que treinta Frayles; i pues un Indio no bautizais ni dotrinais, bien seria que pagásedes á quantos traeis cargados i fatigados: entonces como está dicho traia 27 ó 37 cargados, que no me recuerdo bien el número, i todo lo mas que traia en aquellos Indios eran procesos i escripturas contra Españoles, i bujerías de nada, i cuando fué allá á España, que bolvió Obispo, llebava ciento i veinte Indios cargados sin pagarles nada, i agora procura allá con V. M. i con los del Consejo de Indias, que acá ningun Español pueda traer Indios cargados pagándolos mui bien, como agora por todas partes se pagan, i los que agora demandan no son sino tres ó quatro para llevar la cama i comida, porque por los caminos no se halla: despues desto acá siempre anduvo desasosegado, procurando negocios de personas principales, i lo que allá negoció fué venir Obispo de Chiapa, i como no cumplió lo que acá prometió negociar, el Padre Fray Domingo de Betanzos, que lo tenia bien conoscido, le escrivió una carta bien larga, i fué mui pública, en la cual le declaraba su vida i sus desasosiegos i bullicios, i los perjuicios i daños que con sus informaciones i celos indiscretos havia cabsado por do quiera que andava; especialmente cómo en la tierra del Perú havia sido cabsa de muchos escándalos i muertes, i agora no cesa allá do está de hacer lo mismo, mostrándose que lo hace con celo que tiene á los Indios; i por una carta que de acá alguno le escrive, i no todas veces verdadera, muéstrala á V. m. ó á los de su Consejo, i por una cosa particular que le escriven en procura una cédula general, i así turba i destruye acá la governacion i la república, i en esto paran sus celos: quando vino Obispo i llegó á Chiapa, cabeza de su Obispado, los de aquella cibdad le rescibieron, por envialle V. M., con mucho amor i con toda humilldad, i con palio le metieron en su Iglesia, i le prestaron dineros para pagar debdas que de España traia, i dende á mui pocos dias descomúlgalos i póneles 15 ó 16 leyes, i las condiciones del confisonario, i déjalos i vase adelante; á esto le escrivia el de Betanzos, que las ovejas havia vuelto cabrones, i de buen carretero hechó el carro delante i los vueyes detrás: entonces fué al reyno que llaman de la Verapaz, del qual allá ha dicho ques grandísima cosa i de gente infinita; esta tierra es cerca de Guatemalla, é yo he andado visitando i enseñando por allí, i llegué mui cerca, porquestava dos jornadas della, i no es de diez partes la una de la que allá han dicho i sinificado. Monesterio hay acá en lo de México que dotrina i besita diez tanta gente que la que hay en el reyno de la Verapaz, i desto es buen testigo el Obispo de Guatemalla: yo ví la gente ques de pocos quilates i menos que otra: despues el de las Casas tornó á sus desasosiegos, i vino á México, i pidió licencia al Visorrey para bolver allá á España, i aunque no se la dió no dejó de ir allá sin ella, dejando acá mui desamparadas i mui sin remedio las ovejas i ánimas á él encomendadas, así Es-

pañoles como Indios; fuera razon, si con él bastase razon, de hacerle luego dar la vuelta para que siquiera perseverara con sus ovejas dos ó tres años; pues como mas santo i mas sabio es este que todos quantos Obispos hay i han havido, i así los Españoles dice que son incorrejibles, trabajara con los Indios i no lo dejara todo perdido i desamparado: havrá quatro años que pasaron por Chiapa i su tierra dos Religiosos, i vieron cómo por mandado del de las Casas, aun en el artículo de la muerte no absolvian á los Españoles que pedian la confision, ni havia quien bautizase los niños hijos de los Indios que por los pueblos buscavan el bautizmo, i estos Frayles que digo bautizaron mui muchos. Dice en aquel su confisionario que los encomenderos son obligados á enseñar á los Indios que le son encargados, i así es la verdad; mas decir adelante que nunca ni por entresueño lo han hecho, en esto no tiene razon, porque muchos Españoles por sí i por sus criados los han enseñado segun su posibilidad, i otros muchos á do no alcanzan Frayles han puesto Clérigos en sus pueblos, i casi todos los encomenderos han procurado Frayles, ansí para los llebar á sus pueblos como para que los vayan á enseñar i á les administrar los santos sacramentos: tiempo hovo que algunos Españoles ni quisieran ver Clérigo ni Frayle por sus pueblos, mas dias ha que muchos Españoles procuraran Frayles, i sus Indios han hecho Monesterios, i los tienen en sus pueblos, i los encomenderos proveen á los Frayles de mantenimiento, i vestuario, i ornamentos, i no es maravilla quel de las Casas no lo sepa, por quel no procuró de saber sino lo malo i no lo bueno, ni tuvo sosiego en esta nueva España, ni deprendió lengua de Indios, ni se humilló ni aplicó á les enseñar: su oficio fué escrivir procesos i pecados que por todas partes han hecho los Españoles, i esto es lo que mucho encarece, i ciertamente solo este oficio no lo llebará al cielo, i lo que así escrive no es todo cierto ni mui averiguado; i se mira i notan bien los pecados i delitos atroces que en sola la cibdad de Sevilla han acontecido, i los que la justicia ha castigado de treinta años á esta parte, se hallarian mas delitos i maldades i mas feas que quantas han acontecido en toda esta nueva España despues que se conquistó, que son treinta i tres años: una de las cosas ques de haver compasion en toda esta tierra es de la cibdad de Chiapa i su subgeto, que despues quel de las Casas allí entró por Obispo quedó destruida en lo temporal i en lo espiritual, que todo lo enconó, i plega á Dios no se diga dél que dejó las ánimas en las manos de los lobos i huyó; quia mercenarius est et non pastor, et non pertinet ad eum de ovibus. Cuando algun Obispo renuncia el Obispado, para dejar una Iglesia que por esposa recibió, tan grande obligacion i mayor es el vínculo que á ella tiene que otra profesion de mas baxo estado, i así se da con gran solenidad; i para dejar i desampararla, grandísima cabsa ha de haver, i donde no la hay, la tal renunciacion mas se llama apostasía, i apostatar del alto i mui perfecto estado Obispal, que no otro cosa; i si fuera por cabsa de mui grandes enfermedades, ó para meterse en un Monesterio mui estrecho para nunca ver hombre ni negocios mundanos, aun entonces no sabemos si delante de Dios está mui seguro el tal Obispo; mas para hacerse procurador en Córte, i para procurar como agora procura que los Indios le demanden por Proptetor; quando la carta en que aquesto demandava se vió en una Congregacion de Frayles menores, todos se rieron della, i no tuvieron qué responder ni qué hablar en tal desvarío, i no mostrará él allá carta de capítulo ó congregacion de Frayles menores, i tambien procura que de acá le enbien dineros i negocios. Estas cosas ¿á quién parecerán bien? Yo creo que V. M. las aborrecerá, porques clara tentacion de nuestro adversario para desasosiego suyo i de los otros. V. M. le devia mandar encerrar en un Monesterio porque no sea cabsa de mayores males, que si no yo tengo temor que ha de ir á Roma i será cabsa de turbacion en la corte Romana: á los Estancieros, Calpixques i Mineros, llámalos verdugos, desalmados, inhumanos i crueles, i dado caso que algunos haya havido codiciosos i mal mirados, ciertamente hay otros muchos buenos Cristianos i piadosos é limosneros, i muchos dellos casados viven bien: no se dirá del de las Casas lo de San Lorenzo, que como diese la mitad e su sepultura al cuerpo de San Estevan, llamáronle el Español cortes. Dice en aquel confisionario, que ningun Español en esta tierra ha tenido buena fee cerca de las guerras, ni los Mercaderes en llebarles á vender mercaderías, i en esto juzga los corazones: asimismo dice que ninguno tuvo buena fee en el comprar i vender esclavos, i no tubo razon, pues muchos años se vendieron por las plazas con el yerro de V. M., i algunos años estuvieron muchos Cristianos bona fide i en inorancia invencible: más dice, que siempre é oy dia están tiranizando los Indios. Tanbien esto va contra V. M., i si bien me acuerdo los años pasados, despues que V. M. embio á Don Antonio de Mendoza, se ayuntaron los Señores i principales de esta tierra i de su voluntad solenemente dieron de nuevo la obidiencia á V. M. por verse en nuestra Santa fee libres de guerras i de sacrificios, i en paz i en justicia: tambien dice que todo quanto los Españoles tienen, cosa ninguna hay que no fuese robada, i en esto injuria á V. M. i á todos los que acá pasaron, así á los que truxeron haciendas como á otros muchos que las han comprado i adquirido justamente, i el de las Casas los desonrra por escripto i por carta impresa: pues cómo así se ha de infamar por un atrevido una nacion Española con su príncipe, que mañana lo leerán los Indios i las otras naciones? dice mas, que por estos muchos tiempos i años nunca havrá justa conquista ni guerra contra Indios; de las cosas questán por venir contengibles, de Dios es la providencia i él es el sabidor dellas, y aquel á quien su Divina Majestad las quisiere revelar, i el de las Casas en lo que dice quiere ser adevino ó profeta, i será no verdadero profeta, porque dice el Señor será predicado este Evangelio en todo el uniberso antes de la consumacion del mundo: pues á V. M. conviene de oficio darse priesa que se predique el Santo Evangelio por todas estas tierras; i los que no quisieren oir de grado el Santo Evangelio de Jesu-Cristo, sea por fuerza; que aquí tiene lugar aquel proberbio, mas vale bueno por fuerza que malo por grado: i segund la palabra del Señor, por el tesoro hallado en el campo se deven dar y vender todas las cosas, i comprar luego aquel campo, i pues sin dar mucho prescio puede V. M. haver i comprar este tesoro de preciosas margaritas, que costaron el mui rico prescio de la Sangre de Jesu-Cristo, porque si esto V. M. no procura, ¿quién hay en la tierra que pueda i deva ganar el precioso tesoro de ánimas que hay derramadas por estos campos i tierras? ¿Cómo se determina el de las Casas á decir que todos los tributos son i han sido mal llevados, i vemos que preguntando al Señor si se daria el tributo á César o no, respondió que sí, i él dice que son mal llevados? Si miramos cómo vino el señorio é imperio Romano, hallamos que primero los Bavilónicos en tiempo de Nabue-donosor Magno tomaron por guerra el señorío á los Asirios, que segun San Gerónimo duró aquel reyno mas de mill é trecientos años, i este reyno de Nabue-donosor fué la cabecera de oro de la estatua quel

mismo vió, segun la interpretacion de Daniel cap. 2º; i Nabue-donosor fué el primero Monarca i cabeza de imperio. Despues los Persas i Medos destruyeron á los Babilónicos en tiempo de Ciro i Darío, y este señorío fueron los pechos i brazos de la misma estatua: fueron dos brazos, conviene á saber, Ciro i Darío, i Persas i Medos; despues los Griegos destruyeron á los Persas en tiempo de Alexandre Magno, i este señorío fué el vientre i muslos de metal, i fué de tanto sonido este metal que se oyó por todo el mundo, salvo en esta tierra, i salió la fama i temor del grande Alexandre questa escripto: siluit terra in conspectu eius; i como conquistase á Asia, los de Europa i Africa le enbiaron Embajadores, i le fueron á esperar con dones á Bavilonia, i allí le dieron la ovidiencia: despues los Romanos subgetaron á los Griegos, i estos fueron las piernas y piés de yerro, que todos los metales consume i gasta: despues la piedra cortada del monte sin manos, cortó i disminuyó la estatua é idolatria, i este fué el reyno de Xpo. Durante el señorío de los Emperadores Romanos, dijo el Señor que se diese el trivuto á César; yo no me meto en determinar si fueron estas guerras mas ó menos lícitas que aquellas, ó quál es mas lícito trivuto, este ó aquel; esto determínenlo los Consejos de V. M. Mas es de notar lo que el Profeta Daniel dice en el mismo capítulo, que Dios muda los tiempos i edades, i pasa los reynos de un señorío en otro, i esto por los pecados, segun paresce en el reyno de los Conancos, que los pasó Dios en los hijos de Isrrael, con grandísimos castigos, i el reyno de Judea, por el pecado i muerte del Hijo de Dios, lo pasó á los Romanos, i los imperios aquí dichos: lo que yo á V. M. suplico es el quinto reyno de Jesu-Cristo significado en la piedra cortada del monte sin manos, que ha de henchir i ocupar toda la tierra, del cual reino V. M. es el caudillo i Capitan, que mande V. M. poner toda la diligencia que sea posible para queste reyno se cumpla iensanche, i se predique á estos infieles, ó á los mas cercanos, especialmente á los de la Florida, questán aquí á la puerta: quisiera yo ver al de las Casas quince ó veinte años perseverar en confesar cada dia diez ó doce Indios enfermos llagados, i otros tantos sanos viejos que nunca se confesaron, i entender en otras cosas muchas espirituales tocantes á los Indios; i lo bueno es que allá á V. M. i á los demas sus Consejos para mostrarse mui celoso dice: Fulano no es amigo de Indios, es amigo de Españoles, no le deis crédito; plega á Dios que acierte él á ser amigo de Dios i de su propia ánima; lo que allá cela es de daños que hacen á los Indios, ó de tierras que los Españoles demandan acá en esta nueva España, ó de estancias questán en perjuicio i de daños á los Indios: ya no es el tiempo que solia por quel que hace daño de dos pesos paga cuatro, i el que hace daño de cinco paga ocho; quanto al dar de las tierras podría V. M. dar de las sobradas baldíos i tierras heriales para los Españoles avecindados que se quieren aplicar á labrar la tierra, i otros acá nascidos que algo han de tener, i esto de lo que está sin perjuicio: i como de diez años á esta parte entre los Indios ha habido mucho mortandad i pestilencias grandes, falta mui mucha gente, que donde menos gente falta de tres partes faltan las dos, i en otros lugares de cinco partes faltan las quatro, i en otros de ocho partes faltan las siete, i á esta cabsa sobran por todas partes muchas tierras, demas de los baldíos i tierras de guerra que no sembravan; i haviendo de dar, si V. M. mandare, de los baldíos i tierras de guerra, questos eran unos campos que dejaban entre Provincia é Provincia, i entre Señor i Señor, adonde salian á darse guerra, que antes que entrase la fee eran mui continuas, porque casi todos los que sacrificaban á los ídolos eran los que prendian en las guerras, i por eso en mas tenian prender uno que matar cinco; estas tierras que digo no las labravan; en estas hay lugar, si los Indios no tuviesen ya algunas ocupadas i cultivadas, paresciendo ser lícito, i podríalas V. M. dar con menos perjuicio i sin perjuicio alguno. Quanto á las estancias de los ganados, ya casi por todas partes se han sacado los ganados que hacian daño, especialmente los ganados mayores, no por falta de grandes campos, mas porque los traian sin guarda, i como no los recogen de noche á que duerman en corrales, corrian mucha tierra i hacian daño, i para el agostadero les han puesto i señalado tiempo en que han de entrar i salir, con sus penas, que acá por la vondad de Dios hay quien lo remedie, ques la justicia, i quien lo cele tan bien como el de las Casas: para ganados menores hay muchas tierras i campos por todas partes, i aun mui cerca de la gran Cibdad de Tenuxtitlan México hay muchas estancias sin perjuicio; i en el Valle de Toluca, que comienza á seis ó siete leguas de México, hay muchas estancias de ganado mayor i menor; así mismo cerca de la Cibdad de los Angeles, i en la Cibdad de Taxcala, i en los pueblos de Tepeyaca é Itemachalco; i en todos estos pueblos i en sus términos hay mui grandes campos i dehesas donde se pueden apacentar mui muchos ganados sin perjuicio, especialmente ganados menores, que en nuestra España los traen muchas veces cerca de los panes, i el que hace daño págalo: acá hay muchos valdíos i mui grandes campos donde podrian por todas partes andar muchos mas ganados de los que hay, y quien otra cosa dice, es ó porque no lo sabe ó por que no lo ha visto; sola la provincia de Taxcala tiene de ancho diez leguas, i á partes once, i de largo quince, i á partes diez i seis leguas, i boja mas de quarenta, i poco menos tiene la de Tecamachalco, i otros muchos pueblos tienen muchos valdíos, porque de cinco partes de término, no ocupan los Indios la una. I pues los ganados son tan provechosos i nescesarios, i usan dellos anvas repúblicas de Españoles i Indios, así de Bueyes i bacas i de caballos, como de todos los otros ganados, por qué no les darán lo que sobra i que se apacienten sin perjuicio, pues es bien para todos, i pues que ya muchos Indios usan de cavallos, no seria malo que V. M. mandase que no se diese licencia para tener cavallos sino á los principales señores, porque si se hacen los Indios á los cavallos, muchos se van haciendo jinetes y querránse igualar por tiempo á los Españoles, i esta ventaja de los cavallos i tiros de artillería es mui necesaria en esta tierra, porque da fuerza i ventaja á pocos contra muchos; i sepa V. M. que toda esta Nueva España está desierta i desamparada sin fuerza ni fortaleza alguna, i nuestro adversario enemigo de todo bien, que siempre desea i procura discordias i guerras, i de entre los piés levanta peligros, i aunque no fuese mas de por que estamos en tierra agena i los negros son tantos que algunas veces han estado concertados de se levantar i matar á los Españoles, i para esto la cibdad de los Angeles está en mejor medio i comedio que ningun otro pueblo de la Nueva España para se hacer en ella una fortaleza, i podríase hacer á menos costa por los muchos i buenos materiales que tiene, i seria seguridad para toda la tierra: á los pueblos que V. M. mas obligacion tiene en toda esta Nueva España son Tezcuco i Tlacuba i México; la razon es que cada Señorío destos era un reyno i cada Señor destos tenia diez provincias i muchos pueblos á sí subjetos, i demas desto entre estos Señoríos se repartian trivutos de ciento i sesenta provincias i pueblos, i cada Señor destos era un no pequeño Rey, i estos Señores lue-

go que los cristianos llegaron i les fué requerido rescibiesen la fee, dieron la ovidiencia á V. M., i Tezcuco i Tlacuba ayudaron á los Españoles en la conquista de México; los otros Señores de la tierra tienen i poseen sus señoríos i tributan á V. M., porques su Rey i Señor i por queles administra V. M. dotrina y sacramentos i justicia, i les tiene en paz, que mas les da V. M. que dellos recive, aunquel de las Casas no lo quiere considerar. Los Señores de Tezcuco i Tlacuba i México, aun de las estancias subjetas á sus cabeceras les quitaron y repartieron algunas, i estos se contentarán con que V. M. mande dar un pueblo pequeño ó mediano que sirva al Señor de Tezcuco, i otro á su pueblo ó república, i otro tanto al Señor i pueblo de Tlacuba, i esto quanto á las cosas temporales, i cuanto a las espirituales, estas ánimas reclaman por ministros; i porque de España han salido i salen cada día muchos Religiosos para estas tierras, si V. M. mandase, en Flandes y en Italia hai muchos Frayles siervos de Dios mui dotos i muy deseosos de pasar á estas partes i de emplear en la conbersion de infieles, i destas nasciones que digo han estado en esta tierra é hoy dia hay algunos siervos de Dios que han dado mui buen exemplo i han mucho trabajado con estos naturales; demas desto la Iglesia mayor de México, ques la Metropolitana, está mui pobre, vieja, arremendada, que solamente se hizo de prestado veinte é nueve años ha; razon es que V. M. mande que se comience á edificar i la favorezca, pues de todas las Iglesias de la Nueva España es cabecera, madre y Señora, i así esta Iglesia como las otras Cathedrales las mande V. M. dar sendos pueblos como antes tenian, que no habia repartimientos tan bien empleados en toda la nueva España, i destos pueblos tienen mucha nescesidad, para reparar, trastejar, varrer y adornar las Iglesias i las casas de los Obispos, que todos están pobres i adebdados; pues acá han tenido i tienen repartimientos zapateros i herreros, mucha mas nescesidad tienen las Iglesias, pues no tienen rentas, i lo que tienen es mui poco: todo esto digo con deseo de servir i informar á V. M. de lo que desta tierra siento i he visto por espacio de treinta años que ha que pasamos acá por mandado de V. M., cuando truximos los breves y bullas de Leon i Adriano que V. M. procuró, i havian de pasar acá i traer las dichas bulas el Cardenal de Santa Cruz Fr. Francisco de Quiñones i el padre Fray Juan Clapion, que Dios tiene, i de doce que al principio de la conversion de esta gente venimos, ya no hay mas de dos vivos; i reciba V. M. esta carta con la intincion que la escrivo i no valga mas de quanto fuere conforme á razon, justicia i verdad; i quedo como mínimo capellan rogando á Dios su santa gracia siempre more en la vendita ánima de V. M. para que siempre haga á su santa voluntad. Amen.

Despues de lo arriba dicho ví i leí un tratado quel de las Casas compuso sobre la materia de los esclavos hechos en esta nueva España i en las Islas, i otro sobre el parecer que dió sobre que si habria repartimiento de Indios: el primero dice haver compuesto por Comision del Consejo de las Indias, i el segundo por mandado de V. M., que no hay hombre humano de qualquier nascion, ley ó condicion que sea que los lea, que no cobre aborrecimiento i odio mortal i tenga á todos los moradores desta nueva España por la mas cruel i mas abominable i mas infiel i detestable gente de quantas nasciones hay debajo del cielo, i en esto paran las escripturas que se escriven sin caridad i que proceden de ánimo ageno de toda piedad i humanidad: yo ya no sé los tiempos que allá corren en la vieja España porque ha mas de treinta años que della salí, mas muchas veces é oido á Religiosos siervos de Dios i á Españoles buenos cristianos temerosos de Dios que bienen de España, que hallan acá mas cristiandad, mas fee, mas frecuentacion de los Santos Sacramentos i mas caridad i limosna á todo género de pobres, que no en la vieja España: i Dios perdone al de las Casas, que tan gravísimamente deshonra i disfama, i tan terriblemente injuria i afrenta una i muchas Comunidades, i una nacion Española, i á su Príncipe i Consejos con todos los que en nombre de V. M. administran justicia en estos Reynos, i si el de las Casas quiere confesar verdad, á él quiero que por testigo quántas y quán largas limosnas alló acá i con quánta humilldad soportaron su recia condicion, i cómo muchas personas de calidad confiaron dél muchos é importantes negocios, i ofreciéndose guardar fidelidad diéronle mucho interese, i apenas en cosa alguna guardó lo que prometió, de lo cual entre otros muchos se quejaba el siervo de Dios Fray Domingo de Betanços en la carta ya dicha: bastar debiera al de las Casas haber dado su voto y decir lo que sentia cerca del encomendar los Indios á los Españoles, i que le quedara por escripto, i que no lo imprimiera con tantas injurias, deshonrras i vituperios: sabido está qué pecado comete el que deshonrra i disfama á uno, i mas el que disfama á muchos, i mucho mas el que disfama á una república i nascion; si el de las Casas llamase á los Españoles y moradores desta Nueva España de tiranos, i ladrones, i robadores, i omecidas, i crueles salteadores, é cien veces pasaria; pero llamárselo cien veces ciento, más de la poca caridad i menos piedad que en sus palabras i escripturas tiene, i demas de las injurias i agravios i afrentas que á todos hace, por hablar en aquella escriptura con V. M., fuera mucha razon que se templara i hablara con alguna color de humildad; i qué pueden aprovechar i edificar las palabras dichas sin piedad i sin humanidad; por cierto poco; yo no sé por qué razon por lo que uno hizo quiera el de las Casas condenar á ciento, i lo que cometieron diez, por qué lo quiere atribuir á mill, i disfama á cuantos acá han estado i están. ¿Dónde se halló condenar á muchos buenos por algunos pocos malos? Si el Señor hallara diez buenos en tiempo de Abraham i de Lot, perdonara á mui muchos; como por que en Sevilla i en Córdoba se hallan algunos ladrones i homeciados i erejes, los de aquellas Cibdades son todos ladrones, i tiranos i malos; pues no ha tenido México Tenochtitlan menos ovidencia i lealtad á su Rey con las otras Cibdades i villas de la Nueva España, i es mucho mas de agradecer quanto mas lexos está de su Rey; si las cosas quel de las Casas ó Casaus escrive fueran verdaderas, por cierto V. M. habia de tener mucha queja de quantos acá ha inviado, i ellos serian dinos de gran pena, así los Obispos como Perlados mayores i mas obligados á se oponer á morir por sus ovejas, i clamar á Dios i á V. M. por remedio para conservar su grey, i así vemos que los Obispos desta nueva España, los buenos perseveran en los trabajos de sus cargos i oficios que apenas reposan de dia ni de noche, i tambien ternia V. M. queja de los Oydores i de los Presidentes que ha proveido en las Abdiencias por todas partes con largos salarios, i en sola esta nueva España está Abdiencia en México, i en la nueva Galicia, i en Guatemalla; pues todos estos duermen i echan sobre sus conciencias tantos pecados agenos como el de las Casas dice: no está V. M. tan descuidado ni tan dormido como lo significa el de las Casas, ni deja V. M. de punir ni castigar á los que no le guarden fidelidad; cosa es de notar la punicion que V. M. mandó hacer i castigo que dió á una Abdiencia que apenas habia comenzado á hacer su oficio quando los Oidores fueron allá

presos, i el Presidente i Gobernador de la Nueva España estuvo acá mas de un año preso en la cárcel pública, i allá fué á se acavar de pagar de sus culpas; i tambien ha V. M. de estar indiñado contra los Cavildos desta Nueva España, así de las Iglesias como de las Cibdades, pues todos son proveidos por V. M. para descargo i regimiento de vuestros vasallos i repúblicas, si no hiciesen lo que deben, i la misma queja debria V. M. tener de los Religiosos de todas las órdenes que acá V. M. inbia, no con poca costa ni travajo de los sacar de las províncias Despaña, i acá les manda hacer los Monesterios, i que les den cálices y campana, i algunos han recibido preciosos ornamentos; con razon podria V. M. decir, pues cómo todos son canes mudos, que sin ladrar ni dar voces consientan que la tierra se destruya; no por cierto, mas antes casi todos cada uno en su oficio hacen lo que deben: quando yo supe lo que escribia el de las Casas tenia quexa de los del Consejo por que consentian que tal cosa se imprimiese: despues bien mirado vi que la impresion era hecha en Sevilla al tiempo que los navíos se querian partir, como cosa de hurto i mal hecho, i creo ha sido cosa permitida por Dios, i para que se sepan i respondan á las cosas del de las Casas, aunque será con otra templanza i caridad, i mas de lo que sus escripturas merecen, porquel se convierta á Dios i satisfaga á tantos como ha dañado i falsamente infamado, i para que en esta vida pueda hacer penitencia, i tambien para que V. M. sea informado de la verdad i conozca el servicio quel capitan D. Hernando Cortés y sus compañeros le han fecho, i la mui leal fidelidad que siempre esta Nueva España ha tenido á V. M., por cierto dina de remuneracion; i sepa V. M. por cierto, que los indios desta nueva España están bien tratados, i tienen menos pecho i tributo que los Labradores de la vieja España, cada uno en su manera; digo casi todos los Indios, porque algunos pocos pueblos hay que su tasacion se hizo antes de la gran pestilencia, que no están modeficados sus tributos; estas tasaciones ha de mandar V. M. que se tornen á hacer de nuevo, i el dia de oy los Indios saben y entienden mui bien su tasacion, i no darán un tomin de mas en ninguna manera, ni el encomendero les osará pedir un cacao mas de lo que tienen en su tasacion, ni tampoco el confesor los absolverá si no lo restituyese, i la justicia le castigaria cuando lo supiese, i no hay aquel descuido ni tiranías que el de las Casas tantas veces dice, porque, gloria sea á Dios, acá á havido en lo espiritual mucho cuidado i celo en los predicadores, i vigilancia en los confesores, i en los que administran justicia obidiencia para executar lo que V. M. manda cerca del buen tratamiento i defension destos naturales; i en realidad de verdad pasa así esto que digo: de diez años á esta parte falta mucha gente destos naturales, i esto no lo han cabsado malos tratamientos, por que ha muchos años que los Indios son bien tratados, mirados y defendidos, mas hálo cabsado mui grandes enfermedades i pestilencias que en esta Nueva España ha havido, i cada dia se van mucho apocando estos naturales, qual sea la cabsa Dios es el sabidor por que sus juicios son muchos, y á nosotros escondidos: si la cabsan los grandes pecados é idolatrías que en esta tierra havia, no lo sé; empero veo que la tierra de promision que poseían aquellas siete generaciones idólatras, por mandado de Dios fueron destruidas por Josué, i despues se pobló de hijos de Isrrael, en tanta manera, que quando David contó el pueblo lo halló en las diez tribus de solos varones fuertes de guerra ochocientos mill; i del tribu de Judá i Venjamin quinientos mill, y despues en el tiempo del Rey Acá de los dos tribus en la batalla que dió Zara al Rey de los Etiopes se hallaron quinientos y ochenta mill hombres de guerra i fué tan pobladísima aquella tierra quen sola la Cibdad de Jerusalem se lee que habia mas de ciento i cincuenta mill vecinos, i agora en todos aquellos reinos no hay tantos vecinos como solia haber en Jerusalem, ni como la mitad: la cabsa de aquella destruicion i la de esta tierra é islas, Dios la sabe, que quantos mas medios i remedios V. M. i los Reyes Católicos de santa memoria humanamente han sido posible proveer, los han proveido, i no basta, ni ha bastado consejo ni poderío humano para lo remediar; gran cosa es que se hayan salvado muchas ánimas i cada dia se salvan, i se han impedido i estorvado muchos males é idolatrías, i omecidios, i grandes ofensas de Dios: lo que al presente mucho conviene es, que V. M. mande dar asiento á esta tierra, que así como agora está padece mucho detrimento, i para esto asaz informaciones tiene V. M. i mui bien entendido lo que mas conviene, i en los Consejos de V. M. hay muchas informaciones para con brevedad poner el asiento que Dios i V. M. sean servidos; i esto conviene mucho á ambas repúblicas de Españoles i de los Indios, por que así como en España para la conservacion de paz i justicia hay guarniciones, i en Italia un exército, i en las fronteras siempre hay gente de armas, no menos conbiene en esta tierra. Decia D. Antonio de Mendoza, Visorrey desta tierra: si á esta tierra no se le da asiento no puede mucho durar; durará diez o doce años, i con mucho detrimento, i si mucha priesa se le diere, no durará tanto.

Toda esta tierra está carísima i falta de bastimentos, lo cual solia mui mucho avundar i muy varato todo, i ya que la gente estaba pobre tenian que comer: agora los Españoles pobres i debdados, mucha gente ociosa i deseosa que hoviese en los naturales la menor ocasion del mundo para los robar, por que dicen que los Indios están ricos i los Españoles pobres i muriendo de hambre; los Españoles que algo tienen procuran de hacer su pella y bolverse á Castilla; los navíos que de acá parten van cargados de oro é plata, así de V. M. como de Mercaderes i hombres ricos, i quedan los pobres en necesidad: ya V. M. podrá ver en qué puede parar una tierra que tiene su rey é gobernacion dos mill leguas de sí; é ya el asiento desta tierra mas conviene á los Indios que á los Españoles; dexo de decir las razones por no ser mas prolixo, i para dar asiento á esta tierra sé que V. M. tiene buena voluntad i ciencia i espiriencia para el cómo, i no faltan oraciones para que Dios dé su gracia; tengo confianza que se á de acertar i que ha de ser Dios servido con lo que V. M. determinare, i esta tierra remediada.

En el tratado que imprimió el de las Casas ó Casaus, entre otras cosas principalmente yerra en tres, esto es, en el hacer de los esclavos, en el número i en el tratamiento, quanto al hacer de los esclavos en esta Nueva España, pone allí trece maneras de hacellos, que una ninguna es así como él escrive; bien parece que supo poco de los ritos i costumbres de los Indios desta Nueva España: en aquel libro me dió, en la 4ª parte, en el capítulo 22 i 23, se hallarán once maneras de hacer esclavos, i aquellas son las que dimos al Obispo de México: tres ó quatro Frayles emos escrito de las antiguallas i costumbres questos naturales tuvieron, é yo tengo lo que los otros escrivieron, i por que á mi me costó mas trabajo i mas tiempo no es maravilla que lo tenga mejor recopilado i entendido que otro: así mismo dice de Indios esclavos que se hacian en las guerras, i gasta no poco papel en ello, i en esto tanbien paresce que sabe poco de lo que pasava en las guerras destos naturales, por que ningun esclavo se hacian

en ellas, ni rescataban ninguno de los que en las guerras prendian, mas todos los guardavan para sacrificar, porquesta era la gente que generalmente se sacrificava por toda esta tierra; mui poquitos eran los otros que sacrificavan, sino los tomados en guerra, por lo qual las guerras eran mui continuas, por que para cumplir con sus crueles Dioses, i para solenizar sus fiestas, i honrrar sus templos andaban por muchas partes haciendo guerra i salteando hombres para sacrificar á los demonios i ofrecerles corazones i sangre humana; por la cual cabsa padecian muchos inocentes; i no paresce ser pequeña cabsa de hacer guerra á los que ansí oprimen i matan los inocentes, i estos con gemidos i clamores demandaban á Dios i á los hombres ser socorridos, pues padescian muerte tan injustamente, i esto es una de las cabsas, como V. M. sabe, por la qual se puede hacer guerra, i tenian esta costumbre, que si algun señor ó principal de los presos en guerra se soltava, los mismos de su pueblo lo sacrificavan, i si era hombre baxo que se llamaba Macebal, su Señor le daba mantas; i esto i lo demas que pasava en las guerras paresce en el mismo libro, en la quarta parte capítulo 14, 15, 16.

Quanto al número de los esclavos, en una parte pone que se havrán fecho tres cuentos desclavos i en otra dice quatro cuentos; las provincias i parte quel de las Casas dice haberse hecho los dichos esclavos son estas: México, Quaçacualco, Pánuco, Xalisco, Chiapa, Quautimala, Honduras, Yucatan, Nicaragua, la costa de San Miguel, Venezuela; no fuera malo que tanbien dixera siquiera por humildad de la costa de Parique i Cubaua, ya que fué allá i cómo le fue allá; casi todas las partes que pone son en esta nueva España; yo tenia sumadas las provincias i partes que dice haberse hecho esclavos, i antes mas que menos, que por no ser prolijo dejo de particularizar, i por todos no allegan á doscientos mill: i comunicado este número con otros que tienen espiriencia i son mas antiguos en la tierra, me certifican que no son ciento i cinquenta mill, ni pasan de cien mill; yo digo que fuesen doscientos mill; quanto al número de tres qüentos escede i pone de mas dos qüentos i ochocientos mill, i quanto al número de quatro qüentos, pone de mas tres qüentos i ochocientos mill: i así son muchos de sus encarecimientos, en los quales á V. M. pone en grande escrúpulo i agravia malamente i deshonra á sus próximos por carta impresa; i este número desclavos cosa es que se puede saber por los libros de V. M., por los quintos que ha rescivido; i quanto al tratamiento, yo de la nueva España hablo, en la qual ya casi todos están hechos libres: segun lo que tengo entendido, en todo el mundo podrá haber mill esclavos por libertar, i estos cada dia se van livertando, i antes de un año apenas queda esclavo Indio en la tierra; por que para los libertar V. M. hizo lo que debia, i aun mas, pues mandó que los que poseian esclavos provasen cómo aquellos eran verdaderos esclavos, lo qual era casi inposible, i de derecho incumbia lo contrario, i convino lo que V. M. mandó, por que los menos eran bien hechos: dice que en todas las Indias nunca hovo cabsa justa para hacer uno ni ningun esclavo; tal sabe: él dice quel que no ha salido de México ni de sus alrededores, que no es maravilla que sepa poco desto: el de las Casas estuvo en esta tierra obra de siete años, i fué como dicen que llevó cinco de calle; Frayle á havido en esta Nueva España que fué de México hasta Nicaragua, que son quatrocientas leguas, que no se le quedaron en todo el camino dos pueblos que no predicase, i dijese misa, i enseñase, i babtizase niños ú adultos, pocos ó muchos, i los Frayles acá han visto i sabido un poco mas quel de las Casas cerca del buen tratamiento de los esclavos, así la justicia de su oficio como los frayles predicadores i confesores, que desde el principio hovo frayles menores, i despues vinieron los de las otras órdenes; estos siempre tuvieron especial cuidado que los Indios, especialmente los esclavos, fuesen bien tratados i enseñados en toda dotrina i cristiandad, i Dios ques el principal obrador de todo bien; luego los Españoles comenzaron á enseñar i á llevar á las Iglesias á sus esclavos á babtizar, i á que se enseñasen, i á los casar, i á los questo no hacian no los absolvian, i muchos años ha que los esclavos i criados Despañoles están casados infacie ecclesiæ; é yo he visto mui muchos, así en lo de México, Guaxaca i Guatemalla como en otras partes, casados con sus hijos, é sus casas, é su peculio, buenos cristianos i bien casados, i no es razon quel de las Casas diga quel servicio de los Cristianos pesa mas que cien torres, i que los españoles estiman en menos los Indios que las vestias, i aun quel estiercol de las plazas; parésceme ques gran cargo de conciencia atreverse á decir tal cosa á V. M.; i hablando con grandísima temeridad dice: quel servicio que los Españoles por fuerza toman á los Indios, que en ser incomportable i durísimo ecede á todos los tiranos del mundo, sobrepuja é iguala al de los demonios; aun de los yivientes sin Dios é sin ley no se debria decir tal cosa; Dios me libre de quien tal osa decir; el yerro que se llama de rescate de V. M. vino á aquesta nueva España el año 1524, mediado Mayo, luego que fué llegado á México el Capitan D. Hernando Cortés que á la sazon gobernaba, ayuntó en San Francisco con Frayles los letrados que habia en la Cibdad, é yo me allé presente é ví que le pesó al Gobernador por el yerro que venia i lo contradijo, i desque mas no pudo limitó mucho la licencia que traia para herrar esclavos, i los que se hicieron fuera de las limitaciones fué en su absencia, porque se partió para las Higuerras: i algunos que murmuraron del Marques del Valle, que Dios tiene, i quieren ennegrecer i escurecer sus obras, yo creo que delante de Dios no son sus obras tan acetas como lo fueron las del Marques; aunque como hombre fuese pecador, tenia fee i obras de buen cristiano, i mui gran deseo de enplear la vida i hacienda por anpliar i abmentar la fee de Jesu-Cristo, i morir por la conbersion destos gentiles, i en esto hablava con mucho espíritu, como aquel á quien Dios havia dado este don i deseo, i le habia puesto por singular Capitan desta tierra de Ocidente; confesávase con muchas lágrimas i comulgava devotamente, i ponia á sus ánima i hacienda en manos del confesor para que mandase i dispusiese della todo lo que convenia á su conciencia, i así buscó en España mui grandes confesores Letrados con los quales ordenó su ánima, é hizo grandes restituciones i largas limosnas, i Dios le visitó con grandes afliciones, trabajos i enfermedades para purgar sus culpas i alinpiar su ánima, i creo ques hijo de salvacion, i que tiene mayor corona que otros que lo menosprecian: desde que entró en esta Nueva España trabajó mucho de dar á entender á los Indios el conocimiento de un Dios verdadero i de les hacer predicar el Santo evangelio, i les decia cómo era mensajero de V. M. en la conquista de México, i mientras en esta tierra anduvo cada dia trabajaba de oir misa, ayunava los ayunos de la iglesia i otros dias por devocion; deparóle Dios en esta tierra dos intérpretes, un Español que se llamava Aguilar i una India que se llamó Doña Marina; con estos predicaba á los Indios i les dava á entender quién era Dios i quién eran sus Idolos, i así destruia los Idolos i quanta idolatría podia: trabajó de decir verdad i de ser hombre de su palabra, lo cual aprovechó mucho con los Indios; traia por vandera un cruz colorada en campo negro, en medio de unos fuegos azules i blancos, i la letra decia: amigos, sigamos la cruz de

Cristo, que si en nos huviere fee, en esta señal venceremos. Do quiera que llegaba luego levantava la cruz; cosa fué maravillosa del esfuerzo, i ánimo, i prudencia que Dios le dió en todas las cosas que en esta tierra aprendió, i mui de notar es la osadía i fuerzas que Dios le dió para destruir i derribar los Idolos prencipales de México, que eran unas estatuas de mas de quince piés en alto, i armado de mucho peso de armas tomó una varra de hierro, i se lebantava tan alto hasta llegar á dar en los ojos i en la cabeza de los Idolos; i estando para derrivallos envióle á decir el gran Señor de México Moteczuma que no se atreviese á tocar á sus Dioses, por que á él i á todos los Cristianos mataria luego: entonces el capitan se bolvió á sus compañeros con mucho espíritu, i medio llorando les dixo: hermanos, de cuanto hacemos por nuestras vidas i intereses, agora muramos aquí por la honrra de Dios, i por que los Demonios no sean adorados; i respondió á los mensajeros, que deseaba poner la vida i que no cesaria de lo comenzado, i que aquellos no eran Dioses sino piedras i figuras del Demonio, i que viniesen luego; i no siendo con el Gobernador sino 130 cristianos i los Indios eran sin número, así los atemorizó Dios i el ánimo que vieron en su Capitan, que no se osaron menear: destruidos los Idolos puso allí la imágen de nuestra Señora; en aquel tiempo faltava el agua y secávanse los maizales, i trayendo los Indios muchas muchas cañas de maiz que se secavan dijeron al Capitan, que si no llovia que todos perecerian de hambre; entonces el marques les dió confianza diciendo: que ellos rogarian á Dios i á Santa María para que les diese agua, i á sus compañeros rogó que todos se aparejasen, i aquella noche se confesasen á Dios i le demandasen su misericordia i gracia: i otro dia salieron en procesion, i en la misa se comulgó el Capitan, i como estuviese el cielo sereno, súpito vino tanta agua, que antes que allegasen á los aposentos, que no estaban mui lexos, ya iban todos hechos agua; esto fué grande edificacion i predicacion á los Indios, por que desde allí adelante llovió bien, i fué mui buen año: siempre quel Capitan tenia lugar, despues de haber dado á los Indios noticia de Dios, les decia que lo tuviesen por amigo, como á mensajero de un gran Rey i en cuyo nombre venia, i que de su parte les prometia serian amados i bien tratados, por que era grande amigo del Dios que les predicava: ¿quién así amó i defendió los Indios en este mundo nuevo como Cortés? amonestava i rogava mucho á sus compañeros que no tocasen á los Indios ni á sus cosas, i estando toda la tierra llena de maizales, apenas havia Español que osase cojer una mazorca, i por que un Español llamado Juan Polanco cerca del puerto entró en casa de un Indio i tomó cierta ropa, le mandó dar cien azotes, i á otro llamado Mora por que tomó una gallina á Indios de paz le mandó ahorcar, i si Pedro de Albarado no le cortase la soga allí quedara i acavara su vida: dos negros suyos, que no tenian cosa de mas valor, por que tomaron á unos Indios dos mantas i una gallina los mandó ahorcar; otro español por que desgajó un árbol de fruta i los Indios se le quejaron, le mandó afrentar: no queria que nadie tocase á los Indios ni los cargase, sopena de cada quarenta pesos: i el dia que yo desenbarqué viniendo del puerto para Medellin cerca de donde agora está la Vera-Cruz, como viniésemos por un arenal i en tierra caliente, i el sol que ardia, havia hasta el pueblo tres leguas, rogué á un Español que consigo llevaba dos Indios, que el uno me llevase el manto, i no lo osó hacer afirmando que le llevarian quarenta pesos de pena, i así me traxe el manto acuestas todo el camino: donde no podia escusar guerra, rogaba Cortés á sus compañeros que se defendiesen quanto buenamente pudiesen sin ofender, y que cuando mas no pudiesen decia que era mejor herir que matar, i que mas temor ponia ir un Indio herido que quedar dos muertos en el canpo; siempre tuvo el Marques en esta tierra émulos é contrarios que trabajaron escurecer los servicios que á Dios i á V. M. hizo, i allá no faltaron, que si por estos no fuera, bien sé que V. M. siempre le tuvo especial aflicion i amor, i á sus compañeros; por este Capitan nos abrió Dios la puerta para predicar su Santo evangelio, i este puso á los Indios que tuviesen reverencia á los santos Sacramentos, i á los Ministros de la Iglesia en acatamiento; por esto me he alargado, ya ques difunto, para defender en algo su vida: la gracia del Espíritu Santo more siempre en el ánima de V. M. Amen.

De Taxcala, 2 de Enero de 1555 años: humilde siervo i mínimo capellan de V. M. – MOTOLINIA, FR. TORIBIO.

*Fuente original:*. A.G.I. Patronato 294, doc. 1. – Simancas Indias. J o Cartas de Nª España, de Frayles: de 550 – 70.
*Fuente impresa*: C.D.I. América, vol. 20, pág. 175 – 213. – GARCÍA ICAZBALCETA, Colección, vol. 1, pág. 253 – 277. – MOTOLINÍA, Memoriales, pág. 335 – 345. – SIMPSON, Los conquistadores, pág. 219 – 227.

*Bibliografía*

PÉREZ FERNÁNDEZ, Isacio. Motolinía O.F.M. versus Las Casas O.P. Esclarecimiento de un incidente epistolar. En: *Cuadernos para la historia de la evangelización en América Latina*, n. 3 (Cusco, 1988), pág. 69 – 92.

———————————-, Fray T*oribio Motolinía, O.F.M. frente a fray Bartolomé de Las Casas,* O.P. estudio y edición crítica de su carta al emperador del 2 de enero de 1555. Ed. San Esteban, Salamanca, 1989.

## 178

## Carta de los prelados Alonso de Montúfar (México), Vasco de Quiroga (Michoacán) y Martín Sarmiento y Hojacastro (Tlaxcala) a Felipe II, agradeciendo la orden real que manda a los indios pagar los diezmos

*México, 25.11.1556*

SACRA MAJESTAD. No ha sido poco contentamiento el que a todos los prelados e iglesias deste nuevo mundo vuestra majestad nos ha dado y hecho señaladas mercedes en mandar hacer la información de lo que converná y se podrá hacer cerca de pagar diezmos estos naturales, porque tenemos por muy cierto que vista por vuestra majestad la dicha información mandará dar asiento a esta nueva Iglesia que ninguno tiene, para el remedio y salvación destos naturales y aun para los libertar en lo temporal en sus personas y haciendas, porque es de doler ver lo que pasa, y tenemos por averiguado que informado vuestra majestad por la dicha información y por los paresceres que de nuestra parte se darán vuestra majestad se desengañará de muchas cosas graves que en esta Iglesia nueva hay que remediar que por no se haber hecho ciertas ni verdaderas relaciones no se han proveído no con pequeño daño spiritual y temporal destos naturales.

Y porque acá hemos sido informados que los religiosos con sobrada diligencia que en esto ponen por lo que les toca en contradecirlo, como creemos que por la información que se enviará parescerá se han adelantado y adelantan ansí en inviar personas como relaciones e informaciones a costa destos pobres naturales a informar a vuestra majestad con poderes dellos sacados por formas y maneras esquisitas muy contrarias a su profesión, a vuestra majestad suplicamos que si algo pidieren y suplicaren, vuestra majestad suspenda la provisión dello hasta que se vea la información por nuestra parte hecha que de acá irá juntamente con los pareceres que inviaremos, que será muy presto, porque por vuestro presidente e oidores fuimos llamados y estamos ocupados en ello, por cuanto es negocio importantísimo al asiento y remedio desta nueva Iglesia y al descargo de vuestra real conciencia para lo cual fuimos por vuestra majestad nombrados y va en tanto crecimiento el mando y presunción que los religiosos en esta tierra tienen, que nos amenazan que escribirán a vuestra majestad en nuestro perjuicio y aun de vuestros oidores cuando ellos o nosotros no nos conformamos con lo que ellos quieren y para ello han hecho y hacen juntas todas tres órdenes siendo contra razón y justicia lo que quieren y pretenden de que avisamos a vuestra majestad. Nuestro Señor Dios la sacra persona de vuestra majestad guarde con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos como la xriptiandad lo ha menester.– De México 25 de noviembre 1556. Sacra majestad, de vuestra majestad muy humildes hechura y capellanes que sus reales… besamos.– *Fr. A. archiepiscopus mexicanus.– V. episcopus mechuacanus.– Fr. Martinus episcopus tlaxcalensis.*

*Fuente original*: A.G.I. Papeles de Simancas. Est. 60, caj. 4, leg. 1 (libro de cartas).
*Fuente impresa*: PASO Y TRONCOSO, Epistolario, vol. 8, pág. 126 – 128.

## 179

## Carta de Alonso de Montúfar o.p., arzobispo de México, a Felipe II, cuestionando el poder de los religiosos

*México, 20.6.1558*

SACRA Y REAL MAJESTAD. En los navíos pasados enviamos los prelados desta Nueva Iglesia el infelicísimo y lamentable estado della que por la mayor parte le competen estos títulos (según está) como vuestra majestad habrá visto, ansí por las informaciones como por los pareceres de los prelados que vuestra majestad mandó dar y por un libro que a vuestra majestad y a su Real Consejo de la Inquisición envié donde van apuntadas ochenta y cuatro conclusiones dellas heréticas, dellas erróneas, dellas escandalosas y otras falsas el cual libro compuso un religioso desta tierra para en defensa de lo que en ella pasa contra lo que Dios y la Santa Madre Iglesia tiene ordenado cuya doctrina siguen muchos religiosos de su opinión en estas partes con gran daño de la salvación destos naturales y libertad de sus personas y haciendas como por las dichas informaciones se habrá visto: las relaciones que a vuestra majestad hicieron las órdenes para recabar las cédulas que agora trajeron para que los prelados no pongamos clérigos donde ellos están, ni en sus subjetos y para que hagan monesterios sin su licencia de los ordinarios y para que conozcan de las causas matrimoniales, cuán falsas fueron, cuán contra toda caridad xriptiana, cuán contra la salvación y libertad destos naturales: habrá vuestra majestad visto por las suplicaciones dellas que a vuestro Consejo enviamos; y por las cartas que particularmente sobre cada una de las dichas cédulas escribí en las cuales cédulas vuestra majestad no provee lo que ellos piden sino que no se haga novedad y que se les guarden sus previlegios lo cual nunca se les negó y a la letra las dichas cédulas se ejecutan por la relación que a vuestra majestad hicieron y no por lo que provee vuestra majestad por el grande y absoluto poder, pero no me maravillo que en esto excedan a la voluntad de vuestra majestad pues exceden a la de los sagra-

dos cánones y la del Papa a quien pidieron todo esto y no se le quiso conceder sino con voluntad de los prelados y ansí dice expresamente el Papa Paulo Tercero que se lo concede *dum modo accedat assensus episcoporum,* y ellos no lo hacen ansí; que no sólo sin licencia de los ordinarios pero contradiciendo a los ordinarios usan el dicho oficio de obispos y rebelan nuestras ovejas para que no nos obedezcan ni conozcan por prelados y lo peor que es que todo esto carga sobre la cruel vejación que a los indios hacen y sobre su salvación, porque de todo esto resulta estar la poca xriptiandad dellos cuasi imposibilitada y violentada en muchas partes como Baltasar de Gallegos dijo en la petición que a vuestra majestad dió en nombre desta cibdad de México y por lo que a ella se proveyó, ningún remedio se ha dado.

Por los clamores de algunos que se han dolido de la salvación destos naturales y deben haber informado a vuestra majestad sobre ello, en estos navíos que agora vinieron vuestra majestad escribió a vuestro visorrey que juntase las órdenes y las conformase por las grandes divisiones que entre ellas había sobre quién abarca más provincias, pueblos y lugares destos naturales, olvidando el remedio spiritual dellos, y vuestro visorrey los juntó y sobre ello les dió el aviso que vuestra majestad en su real carta manda, para que estuviesen conformes las cuales órdenes tomaron el mandato no para el fin que vuestra majestad lo envió a mandar sino para hacerse mayores señoríos y más fuertes y más poderosos contra los prelados porque luego se juntaron e hicieron una liga entre sí sin hacer caso de los prelados para que nadie les pudiese entrar y sobre ello hicieron escritura firmada y sellada de todas tres órdenes cuyo treslado envío a vuestra majestad: por cierto xriptianismo rey y señor nuestro una liga tan grande como ésta contra los prelados y clerecía entre ministros católicos, nadie dirá haberla visto ni leído en la Iglesia de Dios, muy perjudicial a la libertad eclesiástica, muy dañosa a la libertad destos naturales, causadoras de pasiones y ceismas y bandos con los prelados y clerecía y lo que con ella hacen y pasa es que no sé si porque temen que con las informaciones que han ido vuestra majestad ha de dar asiento a esta Iglesia y mandar quel Papa y sagrados cánones en ella sean obedecidos porque agora no lo son, o si por otra causa por fuerza nos toman los pueblos y nos echan los clérigos dellos siendo tan buenas lenguas y religiosos como ellos y cuando por esta vía no pueden les hacen quitar la comida acostumbrada a dar en toda la tierra y para esto procuran mandos de vuestro visorrey que ansí lo mande como por informaciones lo hemos tomado que vuestro visorrey ansí lo envía a mandar a los corregidores donde están los clérigos que los frailes quieren echar, lo cual todo es contra derecho divino y humano y contra las erecciones de cada iglesia mandadas guardar por vuestra majestad y finalmente los prelados en lo tocante a los indios nos han dejado meros obispos de anillo no más de para confirmar y bendecir ornamentos: la dignidad arzobispal de México aunque en renta sea la más pobre que vuestra majestad provee, en cualidad es una de las mayores de toda la Iglesia Católica y certifico a vuestra majestad que en Italia donde dicen que los obispados son de menos cualidad que los hay en la Iglesia de Dios este Arzobispado y los otros obispados a él sufragáneos tienen tan apocado las órdenes que es el menor de todos ellos que aunque aquí en México los indios no me conocen por arzobispo ni soy parte para mandarles venir a una procesión, como les mandé venir a la de Corpus Christi y opúsose un fraile lego de San Francisco y valió más con vuestro visorrey que no yo y no he osado hablar hasta agora confiando en Ihesuxripto que a lo susodicho porná remedio doliéndose de la salvación desta gente que tan cara le costó, pero viendo quel mal va creciendo cada día y que la sepoltura se me acerca no puedo callar lo que diré por lo que debo a prelado y leal vasallo de vuestra majestad: bien sé los grandes trabajos a que me pongo de grandes pasiones y persecusiones por escribirlo pero venga lo que viniere y mi ánima no pene por ello.

Lo que quiero decir es que lo que más pena me da esto es, que veo la puerta cerrada de todo para el remedio que es necesario para el asiento desta y tierra spiritual y temporal y esta puerta cerrada es vuestro visorrey que está tan subjeto a frailes, súfreles tantos desacatos y amenazas ques apocamiento del cargo que vuestra majestad le tiene dado por donde viene que la gobernación spiritual y temporal por la mayor parte está en manos de los religiosos, lo de la Iglesia claro está: ellos juzgan y sentencian y prenden y difinen los casos eclesiásticos con voluntad de los prelados y sin ella y para esto vuestro visorrey les da todo el favor que quieren con disfavores patentes de los prelados y más digo, que no se lo osara negar, en lo tocante a vuestra real juridición, ni más ni menos; ellos prenden y sueltan en vuestras reales cárceles fuera de México y aun algunos en México; no se hace alcalde ni alguacil sino por mano dellos: los corregidores más son ejecutores suyos que no jueces de vuestra majestad ni osan hacer otra cosa porque los que los contradicen no serán más corregidores: lo más desto va probado por las informaciones; los prelados de las iglesias somos tan desacatados de los religiosos y desfavorecidos de vuestro visorrey que no hay sacristanes más apocados, que si en una provisión que a los prelados conviene contradice un fraile lego lo quel fraile lego quiere se ha de hacer con desacato y menosprecio de los prelados: donde viene los indios tenernos en nada: el quitar de la comida y salario a los clérigos para echarlos de los pueblos para que entren frailes ha sido invención del demonio, que demás de ser contra derecho divino y humano y contra las erecciones es contra las reales cédulas de vuestra majestad que lo contrario disponen y así siempre se ha guardado y guarda en esta Nueva España: a los frailes, donde está uno o dos que hay en cada monesterio, el pueblo hace toda la costa ques mucho más que de dos y tres y cuatro clérigos y aun en muchas partes es más que las quinientas mil maravedís que vuestra majestad da a los prelados: pues qué cosa más injusta, qué invinción pido inventar Satanás mayor que quitar la comida a los ministros de la Iglesia para que todos por hambre se vayan como ya se comienzan a ir: palabras tan graves y tan pesadas no las diría special a mi rey y señor si no fuesen verdaderas y si no estuviese obligado a ello, y si no fuese en ellas la salvación de un mundo tan grande como éste: necesario es xriptianismo rey con brevedad el remedio por quel lobo infernal se lleva las ovejas al infierno y no hay la xriptiandad y aparejo que el Evangelio requiere y vuestra majestad está obligado a dar para que éstos se salven como todo esto habrá parecido por las informaciones y pareceres que a vuestra majestad se han enviado.

En la liga que las tres órdenes hicieron hay un capítulo endiablado que dice que ninguna orden pueda entrar en pueblo ni en visita que otra orden visite, sin licencia de la dicha orden, que de los prelados ningún caso hacen como si no fuesen obispos: qué más endiablado capítulo que éste y aun no muy seguro de xriptiandad, presupuesto que nin-

guna orden puede dar recado de doctrina y sacramento a la quinta, décima y veintena parte que tiene a su cargo; qué ley de xriptiandad es que no pueda entrar otra orden ayudarle ni obispo pueda darle quien le ayude, ni una orden dará licencia a que entre otra ayudarle sino que lo defienden como si fuesen proprios vasallos suyos y a las veces lo han defendido con escuadrones de indios de ambas partes; qué contentamiento, qué fructo puede hacer un prelado con tan grandes contradicciones y persecuciones de personas tan en número y tan valerosos y ricos que mandan las cajas de las comunidades, envían los frailes a docenas por esa mar a defender lo susodicho en vuestro Real Consejo con título que ellos solos defienden los indios y por esto dicen que están enemistados; confieso a vuestra majestad que han hecho y hacen grande fructo en estos naturales; y por esto es razón que sean favorecidos como yo y los prelados favorecemos a los buenos pero por los bienes que han hecho y se espera que no se han de dejar de remediar tan grandes males como aquí van apuntados y pasa en realidad de verdad: la conclusión y fin de las religiones es que no haya clérigos sino que toda esta Iglesia esté en poder dellos, y ansí me dijo cierto religioso principal entre ellos, fray Diego de Olarte, que se había tratado entre ellos en días pasados, que no hubiese obispos sino que cada guardián o prior tuviese cargo de su guardianía y priorado y que viniesen obispos de anillo para hacer los actos pontificales y así estamos los prelados que no servimos sino de obispos de anillo en lo tocante a estos naturales: si esto sea Iglesia Católica o no si esto convenga a la salvación destos indios o no vuestra majestad lo mande determinar o los de vuestro Real Consejo, vistas las informaciones y pareceres que a vuestra majestad se enviaron, porque acá nos quitemos de grandes persecuciones ceisma y contradicciones como hay: de todo lo susodicho yo he avisado muchas veces a vuestro visorrey y a su confesor y a vuestro fiscal para que se lo diga y ninguna cosa ha aprovechado ni espero que aprovechará: si vuestra majestad no carga mucho la mano mandándole use su oficio de virrey con la majestad que se requiere special estando dos mil leguas de vuestra majestad poniendo a cada uno en su lugar encargándole muy mucho ponga en ejecución lo que por vuestra majestad le será mandado, para remedio destas cosas y que a los religiosos los favorezca conforme a su estado y trabajo y no permita que sean gobernadores de la tierra y dél; pues vuestra majestad dello no será servido: en lo que toca a lo temporal yo me he entremetido y entremeto muy poco o nada pero sola una cosa quiero avisar a vuestra majestad porque el remedio della es muy fácil y el daño muy grande y es que la tierra muere de hambre por no cultivarse infinitas tierras que están baldías que jamás se pusieron en labor: los spañoles son muy muchos; cada armada vienen más de quinientos y todos se quedan aquí en México y no caben de pies; una hanega de harina vale veinte reales; la gente no halla a qué ganar un real: todos valen por tierras para ocuparse y ganar de comer, y en caso de vuestra majestad sea servido como conviene, que se repartan tierras sea que se den de las baldías desiertas y desamparadas y que se repartan no perpetuas sino al fuero del reino de Murcia que dejándolas de labrar por dos años las haya perdido y se pueda hacer la merced a otro para ellos y sus descendientes con la dicha condición y que no se haga merced como hasta aquí se han hecho algunas que no les quieren más de para vender y rescatar los pobres: esta merced será tan grande que la tierra será remediada ansí de mantenimiento como de ocuparse la gente que con la ociosidad cada día van creciendo en males y no tiniendo qué comer podrán suceder mayores y a vuestra majestad suplico cuando a vuestro visorrey escriba sobre estos negocios sea yo encomendado y que no sea dél desfavorecido ni mal tratado por dar los avisos que doy a mi rey y señor: la ley que la Santa Iglesia Romana me da para gobernar mis ovejas son los sagrados cánones y santos concilios y así lo juramos los prelados en nuestras consagraciones y como los de vuestro Real Consejo son obligados so pena de pecado mortal a gobernar vuestros vasallos por las leyes de vuestros reinos, ansí yo por los sagrados cánones y santos concilios y no por el libro que hizo un fraile con cánones y leyes de su cabeza y pues en ello me va la salvación, no creo nadie me culpará en que como prelado católico e hijo obediente siga lo que por la Iglesia Romana mes mandado.

Uno de los mayores porque no se ha dado remedio a esta Iglesia es el crédito que los prelados dellas han quitado los religiosos ante vuestra majestad poniendo delante que los prelados que otra cosa pretenden que lo que ellos sustentan, les mueve codicia y a ellos celo y bien de los indios y acá se tienen por cosa muy notoria que no hay mejor medio para negociar con vuestra majestad y los de su Real Consejo que decir que defienden los indios y los amparan y procuran todo su bien porque tienen todos conocido el santísimo celo de vuestra majestad y de los de su Real Consejo ques el bien spiritual y temporal destos naturales y así es muy justo quel principal intento de cuantos a estas partes pasan sea éste; pero es mucho de advertir que debajo deste santo título de defender y volver por los indios no sean muchos los que las hacen más mal y sean contrarios a sus libertades temporales y aun a su salvación ques lo peor, y destos hay muchos religiosos como por las informaciones y pareceres constará y si ellos procuran que no paguen diezmos los indios demás que osen tan notable daño de su salvación no es pequeña probabilidad que a los frailes no les mueve celo sino perder el grandísimo mando e imperio que sobre estos indios tienen porque se dice quel día que obiere diezmos cada pueblo terná propio cura y así los frailes serán frailes y no obispos ni virreyes como agora lo son, y así en este caso de los diezmos y remedio para esta Iglesia su voto no debe ser admitido por el grande interese que pierden si se pagan, y esto es muy notorio si vuestro visorrey lo quisiere screbir, pero en este caso como en todos los demás tocantes a favor de frailes vuestra majestad tenga por más sospechoso su voto quel de los principales porque como tengo dicho les está tan subjeto y tan contrario a los prelados e iglesias que ningún remedio se espere por su relación como habrá constado a vuestra majestad así por las dichas informaciones como por lo quél scribe en favor de los frailes y contra los prelados e iglesias; porque lo tengo por xriptiano debe pensar que acierta y vive Nuestro Señor Ihesuxripto, que no lo scribiera sino porque se me hizo scrúpulo no avisar a vuestra majestad para que conste de la verdad y no se impida el remedio tan necesario a estas iglesias.

Y si a estos padres les mueve celo o interese para que estos naturales no paguen diezmo véase por qué muchos dellos piden que les den parte de los diezmos y que no estorbaran, y terníamos por inconviniente antes por muy conveniente que en los pueblos donde ellos están se les diese la parte de los diezmos que por la erección se manda dar a los curas si ellos están ser curas como los sagrados cánones y leyes de Partida lo disponen. No sabemos por qué estos pa-

dres sabiendo que del reino de Granada los nuevamente convertidos y los del Pirú y los de las islas todos pagan diezmo, por qué defienden con todas sus fuerzas que los destas partes no los paguen sino como ellos dicen de aquí a ciento o docientos años que no es por lo que acá se tiene por muy notorio y se dice que lo hacen por diferirlo lo más que pudieren aunque saben que al fin se han de mandar pagar por en este ínterin ir tomando poco a poco los pueblos buenos que restan para que no haya donde poner un clérigo sino en las tierras y despeñaderos con un fraile o dos en cada monesterio: y pluguiese a Dios que fuesen doctos y no tan ignorantes como muchos lo son: las órdenes pasadas, de San Agustín se vinieron a ordenar de mis ay evangelio 24 frailes tan ignorantísimos que solos dos sabían gramática y de los demás muchos no sabían leer latín y de otras órdenes hubo desta cualidad de que no tuvimos poco scrúpulo ordenarlos y dicen que por sus previlegios no los hemos de examinar lo cual placiendo a Dios de aquí adelante los examinaremos y estos ordenamos agora porque nos importunaron que no los afrentásemos, poniéndoles por condición que les quitábamos nuestra autoridad para tener cargo de ánimas hasta que estudiasen y por mí fuesen examinados y admitidos para ello, y mire vuestra majestad qué tan hábiles eran estos religiosos que a un prior que nos los trujo a presentar le dijimos que sobre su consciencia si no que fuese sobre la del provincial que los mandaba ordenar, y pésame en el ánima que hasta agora no los examinado, porque según tengo alguna relación los que hasta aquí he ordenado deben ser del mismo jaez, letras y habilidad: éstos son xriptianísimo rey los letrados pilares y apóstoles con que estos padres reverendos pretenden plantar la fe en estas partes y muchos dellos mozos puestos solos entre tan innumerable gente de indios sin ninguna resistencia a nada que les manden ni pidan, que ha sido causa y hoy en día lo es que entre indios no aprovechen como debían y muchos con la mocedad y libertad y pocas letras se pierden.

Con tanto, el Omnipotente Dios la sacra y real persona de vuestra majestad con grande adelantamiento de nuestra santa fe católica y prosperidad de mayores reinos por muchos años guarde y acreciente como la xriptiandad lo ha menester y los vasallos de vuestra majestad deseamos.– De México veinte días del mes de junio de mil y quinientos y cincuenta y ocho años. Sacra real majestad besa los reales pies de vuestra majestad su leal vasallo y menor capellán.– *Fr. A. archiepiscopus mexicanus*.

*Fuente original:* A.G.I. Papeles de Simancas. Est. 60, caj. 4, leg. 1 (libro de cartas).
*Fuente impresa:* PASO Y TRONCOSO, Epistolario, vol. 8, pág. 184-192.

## 180

## Carta del doctor Melgarejo, protector de los indios, a Felipe II, informando el número de indios esclavos que consiguió poner en libertad y pidiendo el pagamento de sus servicios

*México, 28.7.1559*

MUY ALTO Y MUY PODEROSO SEÑOR. Por la final carta del año pasado de mil y quinientos y cincuenta y ocho escribí a vuestra alteza haber sido los indios que habían proclamado libertad, después que es a mi cargo su defensa y procuración, dos mil y setecientos y ochenta, y después acá se han acrescentado hasta el día de la hecha desta ciento y once de manera que son por todos dos mil y ochocientos y noventa y uno, todos los cuales se han dado por libres excepto siete que penden sus pleitos y así bien pocos porque ya se van acabando, y esto cuanto a lo que vuestra alteza me manda escribir tocante a los dichos indios y sus libertades, porque cuanto a mi libertad y así para que yo sea dado por libre de las obligaciones que contra mí tiene su tesorero don Hernando de Portugal con los demás oficiales de su real hacienda para que les tengo de volver lo que me han dado del tiempo que he servido en el dicho cargo, no habiendo penas de cámara de que se me pudiese haber dado y para que se me pague lo que no me han pagado que son hasta aquí dos años y dos tercios deste tercero, y lo demás que corriere se me pague de vuestra real caja no habiendo penas de cámara, por muchas cartas lo he suplicado a vuestra alteza y por la presente lo suplico que, como ha querido descargar su conciencia real para mi odioso trabajo con la libertad de los dichos indios, tenga por bien de la descargar con mi pobreza, de manera que mi servicio no sea de menor valor, que vuestra alteza es y debe ser señor, y que no tengo para dar dineros a quien me solicite su tal favor, y porque no es para más ceso, suplicando a Nuestro Señor así guarde y prospere a vuestra alteza en esta vida que después della la venidera le sea merescida.– De México veinte y ocho de julio de mil y quinientos y cincuenta y nueve, do queda de vuestra real alteza su menor criado.– *El doctor Melgarejo*.

*Fuente original*: A.G.I. Papeles de Simancas. Est. 59, caj. 4, leg. 3 (Libro de cartas).
*Fuente impresa*: PASO Y TRONCOSO, Epistolario, vol. 8, pág. 245s.

# 181

## Carta de los provinciales Pedro de la Peña o.p., Francisco Toral o.f.m. y Alonso de la Vera o.s.a., a Felipe II, quejándose sobre los impedimentos de los obispos para la administración de los sacramentos

*México, 7.3.1560*

Muchas vezes emos escripto á V. M. la grande afliccion en questamos los capellanes de V. M. de las tres hórdenes que en esta Nueva España residimos, no por el trabajo que padesçemos, que por seruir á Nuestro Señor y á V. M. nos es descanso, sino por la contradiccion quel arçobispo de Mexico y obispo de Mechuacan nos ponen en la libre administracion de los sacramentos á los naturales deste Nuevo Mundo, conforme á los previlegios que de los Sumos Pontífiçes tenemos y el mandato y çedulas de V. M., por lo qual, muchos religiosos an dexado esta tierra, que los prouinçiales no los hemos podido quietar, y sino fuese por no desseruir á Dios y á V. M., nos abriamos recogido y puesto en nuestra paz; pero vemos y conosçemos destos naturales, como quien los hemos criado, que en alçando la mano dellos, se destruirán y lo hedificado, y será la tierra más perdida que ay en Yndias, con ser la mejor y donde más plantada está la Fee, como á todos consta. Y no se admire V. M. de lo que dezimos, pues en ese Real Consejo y en esta Real Abdiençia presentan los obispos peticiones en gran ynfamia de las hórdenes, avnque V. M., como christianismo, sabe la verdad; y los que seruimos á V. M. en descargar su Real conçiençia y defension desto naturales, somos perseguidos de los que pretenden su propio ynterese, y porque á V. M. pornán en conflito tantas opiniones y paresçeres como á su presencia y Real Consejo ynbian, diziendo que vsurpamos el poder Real y la dignidad episcopal haziendo agrauios y fuerças á estos naturales y que nos mueue propio ynterese.

Suplicamos á V. M. que, para el descargo de su Real conciencia y ser ynformado de la verdad, sea seruido de mandar á Hortuño de Ybarra, contador que a sido de vuestra Real hazienda en esta Nueua España, persona de confiança y leal seruidor de V. M., que ha entendido en los más arduos negocios que en esta tierra se an ofrecido en más de veynte años, que ha que reside en ella, y sienpre a tenido cargos y agora va en esta flota por capitan della, que diga y declare con juramento si hemos descargado y descargamos la conciencia Real, o si hemos sido causa de algunas diferencias que entre perlados hordinarios y nosotros a hauido; porque como criado de V. M. y honbre libre, y que tiene entendidos los negocios, y que a yntervenido algunas vezes entre ellos y las hórdenes, por mandado del birrey y esta Real Abdiencia, ynformará de la verdad. Y esta sabida, si hemos excedido V. M. nos mande castigar, y si hemos seruido y seruimos nos haga merçed y limosna de mandarnos dar todo fauor y libertad, conforme á los preuilegios de los Sumos Pontifiçes y cedulas de V. M., que para esta tierra se an dado para que mejor le podamos seruir; mando á los obispos que, como á capellanes de V. M., nos dexen libremente y en todo lugar entender en la conuersion destos naturales y manotenençia dellos, pues desto se seruirá Nuestro Señor y se descargará la Real conciencia de V. M., y de lo contrario se seguirá el daño dicho. Y si más claramente V. M. se quiere ynformar, vuestro visorrey don Luis de Velasco, que lo tiene todo entendido con su prudencia como honbre libre, y que con solo el zelo de seruir á Dios Nuestro Señor y á V. M. y el cuydado grande que tiene de descargar vuestra Real conciencia, y procura la conservacion y aumento destos naturales, ynformará de lo que es y conviene; porque, cierto, sino fuese por el fauor y anparo que dá á las hórdenes en nonbre de V. M., ya abriamos desmayado viendo la contradicion que se nos haze por los perlados.

Algunos religiosos desta Nueva España van á esos reynos: no conviene se les dé más credito que el que de acá llevan de sus perlados; y será seruido V. M. que se les mande vayan á sus conventos y en ellos podrán seruir á V. M., pues no son para los trabajos de acá. Esta va sellada con los sellos de las hórdenes, como cosa tan ynportante. Suplicamos á V. M. sea seruido mandarnos responder para que quietemos los religiosos que, por lo dicho, están ynquietos y desconsolados; y quedamos sperando el remedio. Nuestro Señor guarde y conserue la Real persona de V. M. en su diuino amor y aumento de estado, como sus fieles capellanes sienpre lo suplicamos á la Magestad Diuina. De Mexico, siete de março de 1560 años.

De V. C. M. sus verdaderos capellanes y sieruos

Fray Pedro de la Peña, provincial

Frater Franciscus de Toral, provincial

Fray Alonso de la Vera +, provincial

*Fuente impresa:* Cartas de Indias, vol. 1, pág. 144-146.

**CONTEXTO**

*Pedro de la Peña O.P. fue provincial de la provincia dominicana Santiago de México de 1558 a 1561. En 1562 viajó como ministro provincial de los franciscanos y de los dominicos a España para tratar los privilegios de los religiosos junto al Consejo de Indias. Felipe II presentó a Pedro de la Peña para el obispado de Verapaz, y, el 28 de febrero de 1563, al obispado de Quito. Véase Doc. 143. Francisco Toral O.F.M., al terminar su provincialato fue nombrado primer obispo de Yucatán (1562). (Ver Doc. 78 y 175). Véase también la carta justificativa de los ministros provinciales de las tres órdenes mendicantes en: Cartas de Indias, vol. 1, pág. 147 – 151. Véase Doc. 186.*

## 182

## Carta de Alonso de Montúfar o.p., arzobispo de México, considerando la esclavitud de los negros tan injusta como la de los indios

*México, 30.6.1560*

SACRA CATOLICA REAL MAJESTAD. Como los prelados que vuestra majestad a estas partes envía tengamos más obligación que los demás a mirar por lo que conviene al servicio de Dios Nuestro Señor y descargo de vuestra real conciencia y nuestras; ofrescerse un caso muy escrupuloso y por muchas personas doctas tenido por peligroso, y es: en esta tierra vuestra majestad ha proveído xriptianísimamente por muchas sus reales cédulas como los indios naturales deste Nuevo Mundo gocen de la libertad que gozan y usan los que están debajo del santo baptismo y ansí por vuestra majestad está proveído y cumplido en todas estas partes que los indios que eran captivos fuesen puestos en libertad y ansí lo están de lo cual no pequeña corona vuestra majestad terná en la gloria y vuestros padres y agüelos de buena memoria, porque ansí lo ordenaron y proveyeron y muy contrario a tan justa y católica provisión pasa en estas partes con los negros y es que vienen a barcadas de todas partes de Guinea y de las conquistas de Portugal y se tiene por contratación comprar negros allá para traerlos a vender acá, que no es la menor granjería de estas partes: no sabemos qué causa haya para que los negros sean captivos más que los indios, pues ellos segund dicen, de buena voluntad resciben el Santo Evangelio y no hacen guerra a los xriptianos ni ellos a lo que comúnmente se dice concurren causas de los que los santos y católicos doctores ponen por donde deban ser captivos ni paresce que basta por causa las guerras que unos negros traen con otros, porque la recuesta grande que hay en esta contratación y de irlos a comprar a sus tierras es ocasión o causa para que las guerras más aviven entre ellos con codicia del interese de los rescates ni paresce que escusa no habiendo otra causa más justa los beneficios espirituales y corporales que los dichos negros resciben en el dicho captiverio de los xriptianos, especialmente en el dicho captiverio les susceden muchas veces o comúnmente muy grandes daños para su salvación, casándose acá los que dejaron vivas sus naturales y legítimas mujeres y maridos en sus tierras y llevando a una tierra los maridos y a otras sus primeras mujeres do se convierte y los casan con otros o viviendo como comúnmente viven amancebados sin poderles dar remedio los prelados ni aun sus amos y los tienen en sus casas: en negocio tan grave y tan general y tan osado y en tierras de reyes y príncipes tan xriptianísimos y que en todo se rigen y gobiernan con consejos de tantas y tan católicas y celosas letras, dar sentencia y condenarlo por malo… temeridad. Y por tanto la presente no es para definir causa tan grave más de para hacer saber a vuestra majestad lo que de hecho pasa y el escrúpulo que dello nasce y se trata entre muchas personas de letras y conciencia, suplicando a vuestra majestad si hay causas que el dicho captiverio de los dichos negros escusen y permitan nos lo mande hacer saber para que depongamos los escrúpulos que de lo susodicho han nacido y nacen y si dello se engendrase algún escrúpulo en los de vuestro Real Consejo mande proveer lo que convenga al servicio de Dios Nuestro Señor y descargo de vuestra real conciencia y de los de vuestro Real Consejo y placerá a Nuestro Señor que cesando este captiverio y contratación como hasta aquí han ido a rescatarles los cuerpos habrá más cuidado de llevarles la predicación del Santo Evangelio con que en sus tierras sean libres en los cuerpos y más en las ánimas trayéndolos al conocimiento verdadero de Ihesuxripto.– Nuestro Señor Dios la sacra persona de vuestra majestad guarde y en mayor estado de reinos y señoríos acreciente como la xriptiandad lo ha menester y los vasallos de vuestra majestad deseamos.– De México, último de junio de 1560.– Sacra católica real majestad, besa los reales pies de vuestra majestad su muy leal vasallo y humilde capellán.– *Fr. A. Archiepiscopus Mexicanus*.

*Fuente original:* A.G.I. Papeles de Simancas. Est. 59, caj. 4, leg. 1 (Libro de cartas).
*Fuente impresa:* PASO Y TRONCOSO, Epistolario, vol. 9, pág. 53-55.

## 183

## Carta del Alonso de Montúfar o.p. a Felipe II, sobre la acusación de no querer ordenar religiosos y de ordenar mestizos

*México, 4.2.1561*

SACRA CATOLICA REAL MAJESTAD. Dos reales cédulas de vuestra majestad me notificó Antonio de Turcios secretario de esta vuestra Real Audiencia; por la una se me hace saber cómo se ha hecho relación a vuestra majestad no quiero ordenar a fraile alguno de ninguna orden siendo a ello obligado de derecho divino e natural, e canónigo, a causa de tener pasión con los dichos religiosos, e que ordeno muchos mestizos e otras personas nascidas en esta tierra e pues me consta el mucho fruto que los religiosos han hecho en estas partes e cómo han ayudado e ayudan a los prelados a llevar la carga en la instrucción e conversión de los indios, pues por lo susodicho tengo obligación a ello; que vuestra majestad me manda que de aquí adelante ordenase a los frailes que tuvieren nescesidad de ser ordenados sin que en

ello se les ponga escusa ni dilación porque demás de cumplir en ello con mi oficio pastoral, vuestra majestad será dello muy servido.

La otra vuestra real cédula dirigida a mí e a los demás obispos destas partes contiene en sí que en algunos sígnodos que se han hecho en estas partes por prelados dellas se han hecho e ordenado cosas en perjuicio de vuestra real jurisdición he proveído otras cosas de que se han seguido inconvinientes y porque siendo como es esta tierra nueva y donde se planta agora nuestra santa fe católica conviene que se ordenen las cosas con gran prudencia e miramiento de manera que no resulten inconvinientes porque siendo como es nueva podían resultar inconvinientes y escándalos, vuestra majestad enviaba a mandar que de aquí adelante, cada y cuando que hiciéremos sígnodos en estos arzobispados e obispados, antes que se impriman ni publiquen los enviemos a vuestro Real Consejo de Indias para que en él visto se provea lo que convenga, e si algunos sígnodos estuvieren hechos los inviemos en los primeros navíos al dicho vuestro Real Consejo.

Por cierto xriptianísimo rey e señor nuestro a ser culpados los prelados conforme a las relaciones en las dichas cédulas contenidas o en alguna parte dellos, no merecíamos los prelados tan suaves avisos e reprehensiones como por ellas se nos dan, sino muy graves castigos como personas que gravemente hobiésemos ofendido a Dios e a nuestro rey e señor natural con tanto daño de nuestras ovejas; pero danos no poca consolación en ver y ser público e notorio las relaciones de las dichas cédulas ser contrarias a toda verdad y ni en poco ni en mucho los prelados haber hecho la menor cosa de las contenidas en las relaciones de las dichas cédulas, con que engañaron al sancto celo de vuestra majestad con que desea obiar todo lo malo que en estas partes se ofrezca; e si alguna pena los prelados de semejantes cédulas tenemos no es por ser avisados e reprehendidos de vuestra majestad, de que nos tenemos por muy dichosos, sino de ver que haya tan malas conciencias y tan desacatados a vuestra majestad que le osen dar tan falsas relaciones sin tener ni llevar más información de su propia pasión e interese espiritual e temporal e gran captiverio de sus personas e haciendas como por bastantísimas informaciones que a vuestra majestad tengo inviadas habrá constado, de más de ser público e notorio e siendo nosotros prelados escogidos por vuestra majestad de nuestras órdenes e clerecía letrados, e que sin descansar con el favor divino en este sancto apostolado descargando vuestra real conciencia e nuestra e procurando el bien y salvación de nuestras ovejas andamos siempre trabajando más que nuestras fuerzas e posibilidad sufren con grande pobreza y disfavores e contradiciones de vuestro visorrey con tanto menosprecio e apocamiento como somos apocados e menospreciados no solamente de algunos religiosos principales pero de frailes simples e motilones, y que con todo esto no seamos creídos ni los dichos daños remediados e que los que son causa dellos sean creídos con sus falsas relaciones e sin información alguna le sean dadas tantas cédulas en disfavor de los prelados cuyo disfavor levanta tanto a nuestros perseguidores e adversarios que Dios nos sustenta para que no desmayemos en este tan alto ejercicio poniéndonos delante los trabajos e persecuciones de los prelados e pastores de la primitiva Iglesia cuyas pisadas deseamos e procuramos imitar, no obstante las contradictiones e impedimentos públicos de los que nos habían de ayudar.

Dicen en la relación de la primera cédula que no hemos querido ordenar a religiosos de ninguna orden por pasión que tengo con ellos por los diezmos: si anduvieran a buscar alguna relación más falsa e contraria de la verdad no sé si la hallarán, porque todo lo contrario della es e pasa en efecto de la verdad, porque ningún daño ha habido que dos, tres, cuatro veces no haya hecho órdenes en él, e cada vez he avisado a todas tres órdenes y ordenado sin examinallos cuantos me han traído que son en gran cantidad e más de la orden de Sant Agustín que de todas. Lo que de nuevo en este caso ha habido, que por honra de las órdenes no lo he escripto a vuestra majestad, es que de pocos días a esta parte barruntando y siendo avisado que de parte de las órdenes me traían muchos inhábiles a ordenar, e por hacelles estudiar e por descarguo de mi conciencia comencé a examinallos y una vez que de la orden de Sant Agustín me trujeron a presentar ciertos religiosos para que los ordenase, comencé a examinallos delante de un padre de autoridad de su orden que los traía a presentar, el cual no poco se afrentó de ver la inhabilidad de algunos dellos que aun a leer latín no se atrevieron, e algunos de los otros inocentes de gramática, e yo dije a fray Niculás que era el padre que los traía que ordenaría a los hábiles e que los inhábiles que estudiasen el cual me importunó que los ordenase a todos porque sería grande afrenta para ellos ordenar a unos e no admitir a otros, que ellos estudiarían, e viéndome sobre esto muy importunado le respondí que yo los ordenaría a todos si él los tomaba sobre su conciencia y respondióme que no los tomaría sobre su conciencia que los tomase su provincial que los inviaba a ordenar y otro día de las órdenes, me los trujo todos que los ordenase y yo teniendo grande escrúpulo dello habiendo visto su inhabilidad tomé parescer con religiosos letrados y dijéronme que no ordenase a los inhábiles e por no afrentar a los dichos frailes de Sant Agustín los ordené a todos no con poco escrúpulo, protestándoles que de allí adelante ninguno ordenaría si no fuese hábil, e con que prometieron de hacellos estudiar; y en otras órdenes que poco ha hice, fray Diego de Vertanillo, padre muy honrado e que poco ha fué provincial de la dicha orden de Sant Agustín me trujo a presentar los pasados, e que si él los tomaba sobre su conciencia que yo los ordenaría a todos; díjome que no los tomaría sobre su conciencia e así se fué con sus frailes; e porque las órdenes eran otro día la tarde, antes dél envié con mi secretario a decir al prior de Sant Agustín que examinase él los dichos sus frailes pues les conoscía y sabía sus costumbres e habilidades e que si todos los tomaba sobre su conciencia e así otro día que las órdenes se celebraron yo los estuve esperando e ninguno vino y en las órdenes siguientes que hice, habrá medio año ordené cuarenta e ocho frailes de la dicha orden y la semana pasada veinte y cuatro e doce de la orden Sancto Domingo. Si en la relación que ellos dieron dijeran la verdad vuestra majestad mandara reprender su inhabilidad y no les dieran las dichas cédulas pues de derecho divino, natural y escripto el inhábil e incapaz de ser ordenado ningún privilegio les favoresce para que los prelados hayamos de ordenar los inhábiles, e así los prelados en España los mandan examinar, e acá hay mucha más razón para ello porque vuestra majestad para hacer a uno obispo en estas partes primero hace informaciones secretas de vida e costumbres, letras, conciencia, linaje, edad, y estos padres no hacen más de hacerlos ordenar frailes inhábiles mozos y sin letras e sin saber leer e que ayer se paseaban con capa y espada por la plaza siendo mozos de servicio y otro día sus

provinciales los hacen obispos e corregidores e inquisidores encomendándoles provincias con mero y misto imperio en lo spiritual y temporal y lo peor de todo haciéndolos señores de las personas y bienes de estos vuestros vasallos; de quien de algunos dellos más se puede decir captivos que no vasallos en sus personas mujeres, hijos e haciendas y pues todo esto les consta a fray Juan Román solicitador de sus frailes en esa real corte, con mejor conciencia avisaría a los prelados de su orden que todo esto remediasen e cuando no avisar a vuestra majestad para que lo mandase remediar que no dar la relación tan siniestra que dió a vuestra majestad para sacar las dichas cédulas y no tuvo razón de decir que por pasión que los prelados tenemos con los frailes sobre los de los diezmos no los queremos ordenar pues hasta hoy ninguno está por ordenar de todas tres órdenes de cuantos nos han traído a presentar, y en lo que toca a los diezmos si ellos lo impiden es porque temen que habiendo diezmos cesará su imperio, a su estado no debido, e a vuestros vasallos e su libertad muy dañosos e si los prelados piden diezmos piden lo que de derecho divino natural e positivo e por sus ereciones se les debe para ejercitar sus oficios pastorales e poner ministros en cada pueblo por que no tenga un solo fraile cargo de sesenta iglesias sino que en cada pueblo haya su ministro por cuya falta se mueren estos naturales sin baptismo y de ciento los noventa sin confisión, y así por dicho de los mesmos religiosos no hay esperanza que se salvan sino las criaturas baptizadas y el que acierta a confesarse al hipo de la muerte, que es cual y cual, todo por falta de ministros la cual han causado los dichos frailes, y aun esos pocos frailes que hay unos con otros andan revueltos sobre cuál entrará y tomará los mejores pueblos y echará al otro dellos e lo mesmo hacen todos contra los clérigos y prelados sin tener cuenta ni miramiento a que son prelados sin tener cuenta ni miramiento a que son prelados puestos por vuestra majestad.

A lo que dicen que yo ordeno mestizos fuera razón que nombraran alguno porque ninguno he ordenado desde que vine por arzobispo ecepto uno que ordené la semana pasada hijo del factor Salazar criado en Castilla desde niño por paje diez y ocho años en casa de don Francisco de Mendoza obispo de Jaén buen cantor e gramático, tal que sigue sus cursos de cánones, eclesiástico y buen xriptiano, el cual ordené por bula del Papa aunque sin ella pudiera ser muy bien ordenado por concurrir en él las dichas calidades y xriptiandad y por la inclinación que siempre ha tenido de servir a la Iglesia como siempre la ha servido e sirve, e cuando yo a éste ordené no me habían notificado la cédula de vuestra majestad y luego otro día después me la notificaron.

También hay algunos frailes mestizos ordenados, porque los religiosos han engañado a los prelados como me engañó a mí la semana pasada el prior de Sant Agustín que me trujo a ordenar un fraile mestizo y preguntándole yo si era mestizo porque lo parescía, me respondió que era español siendo mestizo.

A los que dicen que yo e los demás prelados hemos dado órdenes a los nacidos en esta tierra de español y española, es la verdad que en todas las órdenes que hemos celebrado hemos ordenado muchos de éstos así clérigo como frailes e si les paresce mal que ordenemos clérigos de los nascidos acá ellos reciben para frailes e nos los traen para ordenar, especialmente que en la orden de Sant Agustín creo que los más frailes que tienen son de los nascidos acá, porque de España en siete años no les han venido siete frailes; demás de esto pues vuestra majestad les ha dado aquí Universidad para que estudien y en la erectión les hace merced en que los beneficios sean patrimoniales para éstos, señal es que vuestra majestad quiere que sean ordenados pues han de ser beneficiados y pluguiera a Dios que de éstos tuviera dos o tres mil ordenados frailes y clérigos porque ellos hicieran en los indios gran fruto por saber todos la lengua como la saben y sustentaran a sus padres y hermanos que viven en estrema necesidad: esta es la verdad o falsedad de sus relaciones con que sin información alguna recaban semejantes cédulas y esto es lo que los prelados que acá estamos tan perseguidos e apocados más sentimos, que donde tantas cédulas con tan falsas relaciones se recaban nos deben de tener tan mal acreditados con vuestra majestad que así seamos desfavorecidos porque Satanás o que Satanás está tan invidioso de nuestro trabajo, celo, deseo y obra que ponemos en plantar la fe católica, en dar remedio para que nuestras ovejas se puedan salvar e quitar los impedimentos con que las tiene casi imposibilitadas para salvarse que invidioso de todo esto ha trabajado y trabaja de dar con las colunas de esta Iglesia en tierra, porque ellas caídas lo edificado se caiga como dice el Papa Inocencio en el capítulo *Qualiter et quando de acusationibus,* procurando de turbar nuestra fama y obras ante vuestra majestad de donde esperamos el remedio para desterrar a Satanás de estas tierras e que Jesuxripto viva y reine en ellas por fe, caridad e amor y esperanza para que se puedan salvar.

A lo que la otra cédula dice que los prelados hemos hecho sígnodos en que se han ordenado cosas con perjuicio de vuestra real jurisdición he proveído cosas de que se han seguido inconvinientes fuera razón que quien tal relación dió señalara el dicho perjuicio e inconviniente e no lo señaló ni púdose señalar porque tal no ha pasado, porque un solo sígnodo que en esta Nueva España se ha celebrado por cinco obispos doctos y de todas facultades y con parecer de otros dos letrados los mejores juristas e canonistas que hay en estas partes y todos tan celosos del servicio de Dios y de vuestra majestad fué tan mirado y tan estudiado por todos que lo más dello fué sacado de los signodales de Toledo, de Palencia e Sevilla muy conforme a derecho y a vuestra real jurisdición e acabado el dicho sígnodo en los primeros navíos los invié a vuestra majestad e no se me escribió haber los tales inconvinientes en lo así ordenado en el dicho sígnodo, más que sólo un capítulo en las signodales en que se manda pagar diezmo se proveyó por los de vuestro Real Consejo se suspendiese de presente la ejecución del dicho capítulo hasta tanto que vuestra majestad otra cosa fuere mandada el cual capítulo de diezmos sin que se mandase suspender, en lo tocante a los indios los prelados nunca pretendimos ejecutallo hasta que por vuestra majestad se concluyere lo que sobre ello se trataba e así nunca se ejecutó en todo el tiempo que estuvo por suspender; e así se enviarán todas las signodales que de aquí adelante se celebraren como vuestra majestad lo manda e para más cumplimiento torno a inviar los del Concilio pasado, teniendo entendido del gran celo y xriptiandad de vuestra majestad que es querer incitarnos e animarnos a los prelados para que con más cuidado e miramiento nos ayuntemos a celebrar los dichos sígnodos según que a ello estamos obligados por todo derecho divino natural e canónico e por nuestras erectiones e por vuestras leyes reales nos está encargado y también porque con el autoridad de vuestra majestad lo que así se ordenare sea me-

jor cumplido e guardado.– Dios Nuestro Señor vuestra sacra católica real guarde y acreciente con aumento de mayores reinos e señoríos como los criados e vasallos de vuestra majestad deseamos.– De México, 4 de hebrero de 1561 años.– Sacra católica real majestad.– Besa los reales pies de vuestra majestad su muy humilde capellán y leal vasallo.– *Fr. A. Archiepiscopus Mexicanus*.

*Fuente original*: A.G.I., Papeles de Simancas. Est. 60, caj. 4, leg. 1 (Libro de cartas).
*Fuente impresa:* PASO Y TRONCOSO, Epistolario, vol. 9, pág. 94-101.

**Contexto**

*Cf. Doc. 138 y 154.*

## 184

## Carta de Jerónimo de Mendieta al comisario general Francisco de Bustamente, reivindicando el poder espritual y temporal para la salvación de los indios

*Toluca/ México, 1.1.1562*

Muy Reverendo Padre nuestro: Algunos días há (y aun años) que viendo y tratando las cosas deste nuevo mundo me vino en espíritu, como á otros ha venido (y creo que de Dios, porque no sé cuál otro me pudiese en este caso mover) de escribir á S. M. del Rey nuestro señor, y dalle aviso de lo que en estos sus reinos sentía cumplir muy mucho á la honra y servicio de nuestro Dios, y á la salvación destos naturales sus vasallos, y finalmente al descargo de su real conciencia; las cuales tres cosas y el celo dellas (por ser tan importantes) han compelido y compelen á los religiosos y siervos de Dios que en estas partes residen á que dejada su quietud y sosiego, y poniéndose en odio y aborrecimiento de todo el mundo (que son los hombres mundanos que van por muy diverso camino) sean importunos y molestos con cartas y palabras á S. M. y á los de su Real Consejo, de donde, después de Dios, depende totalmente la ejecución y efecto de las tres cosas sobredichas, y el remedio de lo que en contrario y en destrucción dellas por la astucia y diligencia del enemigo se trata.

He dejado hasta aquí de poner por obra lo que el espíritu y conciencia me dictaba, á los principios creyendo que se me dijera (lo que está en la mano) que hablaba como nuevo y sin experiencia; aunque cierto me parece que así como Nuestro Señor fué servido de me dar recién venido á esta tierra un poquito de noticia de la lengua de los naturales della para entenderme con ellos, así me la dió también luego para entender algún tanto su ser y quilates, y sentir sus faltas y necesidades, y el modo que se podría tener para remedio dellas.

Después que faltó esta ocasión, sucedió otra, que fué mandar S. M. que nadie le escribiese, si no fuese refrendada la carta por su Real Audiencia de México. Y como las necesidades que en estas partes hay para haber de recurrir con ellas á la propia persona real, sean en defecto de la misma Audiencia, no es de maravillar que ni yo ni otro alguno perdiese en balde su vergüenza, en especial entendiendo el poco crédito y reputación que de algunos días á esta parte de los religiosos desta Nueva España se ha tenido, y el poco caso que de sus escritos y dichos en las Audiencias y Consejos se ha hecho.

Ahora, viendo que ya el remedio ó total perdición desta tierra están puestos tan en balanza, que no pende todo sino de un solo hilo, que es inclinarse de nuevo S. M. á desear y pretender puramente la honra y servicio del Altísimo Rey y Señor nuestro, y salvación destas míseras ánimas que están á su cargo, para que la obra de la conversión y manutenencia dellas vuelva al prístino fervor y calor con que se comenzó y sustentó en vida del cristianísimo y muy católico nuestro Emperador Don Carlos, de inviolable memoria, ó inclinarse á la voz del mundo, que por sugestión diabólica, solapada debajo de buenos y provechosos colores, al parecer dice: "Vaya, vaya, y muera el celo de las ánimas y viva la gala y locura del mundo, y la tiránica opresión para sustentallas". Y oyendo también decir cómo V. R. y los padres Provinciales de las otras Ordenes, de consejo y parecer de los padres Discretos de todas ellas, movidos y forzados por esta ruina y caida (*quoe instat et imminet huic movae Ecclesiae*), han acordado y determinado con mucha razón de ir en propias personas á los reinos de España para dar cuenta y razón á S. M. del estado peligroso y términos en que están los negocios desta tierra, por estar su persona real tan lejos de ella; acordé yo también de descargar mi conciencia, y seguir el espíritu que tanto tiempo me ha seguido, poniendo en el pecho de V. R. lo que en este breve tiempo me fuere dictado, para que en persona lo ponga en el real pecho de S. M., cuya conciencia y ánima es la que principalmente corre todo el riesgo y peligro, por depender (como depende) de sola su provisión y mandato todo el bien ó el mal que en esta tierra se hiciere, y todos los servicios ó ofensas de Nuestro Señor Dios, que por su bueno ó mal gobierno en ella se cometiere.

Padre nuestro amantísimo: necesidad hay muy grande de la gracia divina para tratar de los negocios sobre que V. R. y esos RR. PP. se juntan, para desenmarañar esta tan tramada tela del demonio, para disipar esta caliginosa niebla y este confuso caos que á todos nos cerca, para que nos entendamos y nos entiendan, para que sepamos y sepan de qué nos quejamos, qué es lo que pedimos, de qué nos agraviamos y qué remedio buscamos: porque lo que vemos y experimentamos es que en nuestros capítulos y congregaciones ya no hay otra cosa sino renunciaciones de guardianes. En las visitas de los conventos apenas hallan los prelados fraile consolado ni contento, antes á los caminos les salen al encuentro las cartas y nuevas del descontento, y una y otra porfía sobre la licencia para volverse á España. Ya no hallarán por maravilla fraile que de veras arrostre á deprender lengua, porque los que la saben, con mucho desmayo y ca-

si sin gusto se aprovechan della: y (los que les vale la suya) dicen que ya ni aun confesar ni predicar, sino meterse en un rincón, y lo ponen por obra. Los prelados superiores de las Ordenes andan (según parece por la obra) tan acosados y afligidos, que no hallan otro remedio sino, desamparadas sus ovejas, embarcarse para Castilla, siquiera para entretener, ó por no dar con todo á un tiempo al través; porque el fervor y ejercicio en la obra de la salvación de las ánimas ya parece que del todo ha cesado: ya murió el primitivo espíritu; ya de los naturales recién conversos no hay el concurso que solía á la Iglesia de Dios para oir su palabra, para confesar su fe y doctrina, y para recibir sus santos sacramentos; porque para evadirse deste cuidado y trabajo los que por su ruindad lo tienen por penoso, han hallado adonde acudir muy á su propósito, que es á los escribanos, procuradores y letrados, y á las Audiencia, adonde se arman pleitos sin fundamento, y se da lugar para seguir pasiones y bandos, alborotar los pueblos y revolver las repúblicas, y sosacar dineros de los pobres que no entienden lo que se hacen. ¿Pues qué será la causa de todo esto? ¿de dónde procede?, ¿qué principio ha tenido? ¿de cuándo acá tanta revolución y mutanza adonde la viña de Dios solía ser tan fructífera y abundante, que no se daban á manos en ella, ni faltaba otra cosa sino obreros que la vendimiasen? Verdaderamente si ante el juicio de Dios hubiese de tener la culpa á quien la voz de los hombres descuidadamente la impone, trabajos tendría la conciencia de S. M. Digo esto porque si preguntais al fraile por qué no entiende como solía en la obra de la conversión y instrucción de los indios, responde que no puede, porque S. M. le ata las manos para que no remedie nada de lo que conviene. Si preguntais al indio cacique, ó alcalde, ó principal, ó viejo del pueblo, que cómo en los tiempos de ahora debajo de la ley de Dios hay más borracheras y otros vicios que en su infidelidad, y más desvergüenza en los mozos, diraos muy lindamente: *achquenin?* como quien dice y lo declara después: de eso me espanto, y si lo quieres saber, no es otra cosa sino que en tiempo de la infidelidad nadie hacía su voluntad, sino lo que le era mandado, y ahora la mucha libertad nos hace mal, porque no estamos forzados á tener á nadie temor ni respeto. Si hablais con los corregidores sobre los males que pasan y no se remedian, dicen que no se dan medio ni remedio, porque en la Real Audiencia ya no se da crédito á los religiosos, ni aun á los jueces ordinarios que están de asiento en los pueblos y ven lo que pasa por vista de ojos, sino á dos ó cuatro revoltosos que van allí con mil mentiras y ficciones. Si decís al oidor que cómo se da lugar en la Audiencia á que se armen cada día tantos pleitos sin fundamento, pudiéndose atajar sin perjuicio, antes en provecho, de las partes, y á que se gasten sin provecho tantos dineros, y perjuren tantos testigos, y á que se hagan tales ó tales cosas por esta causa, que claramente son en ofensa de Dios; responderos ha que S. M. manda que todos los naturales sean oidos en su Real Audiencia sobre cualquier caso y contra cualquier persona, y que sentencien por sus leyes *secundum allegata et probata,* y que no pueden hacer más. Si preguntais al Virrey que cómo consiente y pasa por muy muchas cosas que sabe él manifiestamente que son de directo contra el servicio de Dios y de S. M. y bien de los naturales que están á su gobierno, y dándole voces sobre ello se hace del sordo, ó cumple con palabras de espera, y ya que dé sobre ello sus mandamientos, no se ponen en efecto ni ejecución, ni él se cura dello; dirá que S. M. no le da más poder, antes lo tiene atado á los oidores, y que ellos son muchos y él es uno solo, y que así hace lo que puede y no lo que quiere, ni lo que bien le parece. De manera que todos se descargan y disculpan lo mejor que pueden, y echan toda la culpa y carga á quien sin duda creen que no lo sabe ni alcanza ni viene á su noticia. Porque ¿quien creerá que un rey tan católico y cristianísimo, que tanta vehemencia y solicitud ha puesto en extirpar y desarraigar los errores levantados entre sus vasallos ya cristianos viejos, había de permitir ni por muy indirectas, que se pongan estorbos ni impedimentos para que nunca lo sean los recién convertidos? Y quién se persuadirá á pensar que un rey y señor tan celoso y devotísimo, que siendo aun príncipe, en vida del invictísimo Emperador su padre, y quejándosele los émulos de lo bueno de que los frailes eran tan tenidos y reverenciados destos naturales, que casi los adoraban como á dioses, respondió, según dicen (y yo lo creo), que de ello se holgaba muy mucho, porque era señal que recibirían de buena gana y con facilidad su predicación y doctrina, y que ahora mandase por el contrario que los religiosos no tengan mano ni autoridad para castigar ni corregir á los indios, ni se entremetan en sus negocios, estando muy claro y notorio que quitar esto es quitalles la mano para la predicación y doctrina de Jesucristo, y para la debida ejecución de los sacramentos; por ser esta gente tan mísera y baja, que si con ellos no se tiene toda autoridad, no se tiene ninguna; y si no los tienen muy debajo de la mano y subjetos, no hay mano para con ellos.

Así que yo la culpa principal de todo esto no la echo sino á quien la tiene, que es el demonio maldito, el cual como se vió tan apoderado y aposesionado en este su antiguo reino, y se ha visto después tan despojado y alanzado de su señorío, por medio de los religiosos y siervos de Dios que en esta su viña han fidelísimamente trabajado, que no solamente le han quitado el servicio de las idolatrías y sacrificios de sangre y carne humana, y las tiranías y vicios nefandos, más aun estaba en disposición la masa de los indios para ser de la mejor y más sana cristiandad y policía del universo mundo; ha urdido tal trama de muchos estambres, y fabricado tal quimera de diversas partes (como son la desordenada y vieja codicia de los españoles; la desconformidad entre obispos y religiosos; la diversidad y multiplicidad de pareceres entre los mismos; los excesos y desatinos particulares de algunos dellos; las relaciones siniestras llenas de envidia y pasión; la venida de oidores nuevos sin experiencia, y otras cosas semejantes á éstas), que con este caos y confusa composición ha puesto en confusión y Babilonia el gobierno de la Nueva España; porque como los señores del Consejo de las Indias sean en fin hombres y del mundo, cuyas cosas van por muy diferentes nortes que las que son puramente de Dios, antes parece que se contradicen y repugnan; en especial como al mundo sea muy odioso y duro de tragar que la vileza de los pobres frailes de S. Francisco, que en otras partes son tan despreciados, tenga en estos reinos autoridad de rectores, ó, como los llaman, gobernadores, no es de maravillar que teniendo tal solicitador como es el enemigo del linaje humano, y no conociendo distintamente ni contemplando por cosas vistas el ser y necesidad de los indios, que es gente por sí, é incitándolos por otra parte la opinión é importunación del mundo, se hayan convencido poco á poco á juzgar *bonum malum et malum bonum,* y á posponer el bien general desta tierra, que puramente bien mirado y tanteado depende de los religiosos, á ciertos inconvenientes ya tocados, que so color y apariencia de más importantes representa la codi-

cia del mundo. Aunque bien pesado y puesto en balanza, los desatinos de tres ó cuatro ni más frailes no habían de ser causa para desacreditar una Orden entera ó una Provincia, porque en España y en todos los reinos del mundo en todos los estados ha habido siempre algunos hombres malos, y entre los frailes de todas Ordenes algunos apóstatas y aviesos, como tampoco faltó alguno en el colegio de Cristo, y herejes, que es más, ha habido. Mas por eso las Ordenes ó Religiones de donde fueron no dejan de ser muy santas y buenas, y haber en ellas otros muchos más sin comparación que han castigado las apostasías y males cometidos, y convencido á los herejes de sus herejías, y que finalmente sustentan la Iglesia de Dios y su religión cristiana con su doctrina y ejemplo de buena vida; cuanto más que los excesos de acá han sido bien ralos y pequeños *respective* á otros que por allá suelen pasar, y sabe todo el mundo que para ellos no han faltado muy graves castigos. Y que haya habido y hoy en día haya diversos y contrarios pareceres entre los religiosos sobre las cosas desta tierra, no es de maravillar, porque los mismos Regentes de las Audiencias de acá y de allá experimentan en sí cada día, que con no ser más de tres ó cuatro, y con tratar entre sí juntamente los negocios desde el principio hasta el cabo, y con ser los negocios muy trillados, al tiempo del sentenciar dan muy diversos y contrarios los votos, cuánto más en tierra mundo nuevo, y entre gente tan nueva y extraña de nuestra nación, que si no fuera porque tenemos por fe que todos descendemos de Adam y Eva, diríamos que es otra especie por sí, y por el consiguiente y casos que nunca se escribieron en Derecho, ni conforme á él se pueden decidir, si no es haciéndolos tuertos. Pues de haber á tiempo diferencias entre los obispos y religiosos, ó los religiosos entre sí mismos, sobre la administración de la doctrina y de los sacramentos, ninguno se debe espantar, ni menos escandalizar, que no son cosas nuevas entre siervos de Dios y muy perfectos, ni se fundan en malicia, sino en toda sinceridad de conciencia, porque grandes varones y prelados santos de la Iglesia tuvieron entre sí estas discordias, movidos cada uno de ellos por santísimo celo. Y así ha acaecido en esta Nueva España sin falta ninguna. Y si algún siniestro ha habido ahora más que en los ejemplos antiguos que traigo, ha sido por servir de malo los que están de por medio, y no haber atajado las ocasiones, pudiendo muy bien hacello.

Lo que de nuestra parte ha más ayudado para venir á estos méritos, ha sido lo que nos debiera ser más agradecido y en más estima tenido; que es el inflamado celo que los frailes han mostrado en este negocio de la honra divinal, y del descargo de la conciencia real, y de la salud destas ánimas. Las cuales cosas, aunque todas están principalmente á cargo de S. M. y son suyas propias, y le pertenece de derecho y ha de dar al Sumo Juez cuenta de ellas, como quien lleva las rentas y tributos destos reinos para procurar *totis viribus* que hayan debido efecto; mas como los religiosos, como gente libre de todo otro interese y como fieles á quien los enviaba para descargar su conciencia, con este celo que dije hayan tanto pugnado y trabajado y desveládose en el cumplimiento dellas, ha venido á tal estado el negocio, que les son imputadas y contadas estas cosas por suyas propias, aunque á la verdad les obliga á ellos en alguna manera su estado y profesión, y son tenidas por ajenas del real oficio y obligación, de tal manera que ya no las llaman sino intereses de frailes; y como ellos traten dellas en las cortes y Chancillerías, no es menester más para que las tengan por sospechosas y que no se debe hacer cuenta dellas. Por tanto, lo que más conviene llevar por delante V. R. para alcanzar el sosiego que no tenemos, y el remedio de los males que ya vemos ir tan adelante, es que en nombre desta santa Provincia del Santo Evangelio se desapropie destos intereses y propios negocios, y nos ponga en la libertad evangélica y apostólica que Jesucristo nos dejó, y en que nuestro Padre S. Francisco nos encaminó. Y dé á entender muy claramente á S. M. que estos negocios son suyos y no nuestros, aunque por su servicio los tomamos por propios; y que sepa y entienda por muy averiguado, que por esta misma libertad con que tratamos sin ningún interese, y con que descargamos su real conciencia, sin tener más de á solo Dios por delante, está necesitado de nuestras personas, y realmente nos ha menester para no dar con esta carga tan grande que tiene en el suelo, y para que esta Iglesia recién plantada totalmente no se destruya y asuele. Y que si S. M. es servido que descarguemos su real conciencia, como sus verdaderos capellanes y ministros, tenga entendido que real y verdaderamente se la descargamos solos los religiosos en esta tierra; y sus oficiales de su temporal régimen y justicia (*ut in plurimum*) se la cargan, porque ellos de necesidad tienen de tener ojo al interese temporal que los hace venir de España, y á nosotros por la mayor parte no nos puede mover si no es el puro celo de la honra de Dios y de la salvación de las ánimas, y de la verdad y razón y justicia. El cual celo solo desde allá nos trajó á esta tierra. Y que con esta confianza se confíe de nosotros, y nos dé el crédito y autoridad que los ministros de la salud eterna es razón que tengan, en especial tratando con gente de tan pocos quilates y de tan bajo talento. Y que si desta manera se quisiere servir S. M. de nosotros para que Dios nuestro Señor se sirva, haciéndonos padres desta mísera nación y encomendándonoslos como á hijos y niños chiquitos para que como á tales (que lo son) los criemos y doctrinemos y amparemos y corrijamos, y los conservemos y aprovechemos en la fe y policía cristiana, como los primeros que al principio vinieron lo hicieron, que nunca cesaremos ni nos cansaremos de entender y ocuparnos en tan singular y celestial obra, antes con nuevo espíritu y fervor comenzaremos á trabajar en ella con toda fidelidad y pureza. Mas que si al contrario no le es aceptable este nuestro servicio, ni quiere que lo ejercitemos con esta evangélica libertad y autoridad, creyendo á los que piensan y dicen que en pedir esto pedimos y buscamos nuestros intereses propios de mando y señorío; S. M. puede descargar su real conciencia con otros ministros y capellanes que le sean más fieles, y mandarnos dar licencia á nosotros para volvernos á España, porque no hemos de administrar los santos sacramentos con oprobio y escarnio del oficio sacerdotal y de la doctrina de Jesucristo; porque entre gente de la suerte que esta es, no se tiene más crédito ni más estimación della, de en cuanto crédito y estimación son tenidos los que la administran. Ni tampoco es razón que quedemos por testigos y consentidores de la destrucción desta nueva planta que nos ha costado nuestros trabajos y sudores, y que el diablo se ría en nuestra presencia de quedar más victorioso dándole guerra, que lo fué cuando pacíficamente poseía esta república indiana. Porque ciertamente ninguna duda pongo en esto, sino que lo tengo por averiguado: que prosiguiéndose los negocios por los pasos que ahora llevan, y no poniéndose remedio en lo que va descaminado, ha de ser más servido el demonio de aquí adelante en esta tierra, y aun no sé si diga que lo es hoy en día, y nuestro Dios más ofendido, y muy mucho más, que

cuando no se nombraba ni era en ella Dios conocido, sino sólo el Tlacatecolutl.

Esta es la llave de todo el bien ó perdición desta nueva Iglesia: quererse confiar S. M. ó no confiarse de los religiosos que el felicísimo Emperador su padre envió por ministros della, y en quienes tuvo tanta confianza, que por ella y por quererse regir por el parecer de los siervos de Dios en los negocios desta tierra, cobraron los religiosos el nombre tan odioso de gobernadores; por el cual nombre y por sólo la invidia dél, se han levantado y sucedido las presentes persecuciones de esta Iglesia y obra de Dios padece; y verdaderamente es grandísima ceguedad y error muy conocido, que por sólo dar lugar á esta invidia, y porque suena ásperamente en los oidos del mundo vano el nombre de gobernadores, por sí mismo impuesto á los frailes menores y á los otros mendicantes, se deje la verdad de la vida, y no se admita la razón muy clara, y se ponga en confusión y en camino de perdición toda una república cristiana. Porque veamos qué hombre habrá de experiencia en esta tierra tan falto de juicio, aunque sea el más apasionado y de frailes indevoto, que queriendo conocer la verdad de lo que siente no confiese y conozca que la Nueva España sería mantenida en toda cristiandad y paz y policía, sin pleito ni diferencia, sin escribano, ni abogado, ni procurador, sino en solas ocupaciones y ejercicios cristianos y religiosos, con solo tener S. M. en cada provincia della un fraile de los muchos que en esta tierra están echados por los rincones, con tener las espaldas seguras, y toda autoridad y poder para hacer lo que conviniese.

La razón desto y no podello nadie negar, fuera de lo que la experiencia nos enseña, es porque estos naturales son puramente niños, naturalmente subjetos y tímidos, y así con tener padre y maestro verdadero cristiano y prudente, que los amase como á hijos y como á tales los corrigiese, y como maestro los enseñase y instruyese en la fe cristiana y policía humana, no sería más una provincia entera debajo de la mano de un religioso, que una escuela de mochachos debajo de la mano de su maestro; porque puestos en subjeción y obediencia, no hay gente ni nación en el mundo más dócil que ésta para cuanto les quisieren enseñar y mandar; y por el contrario no hay fieras en las selvas más indómitas que ellos, puestos en su querer y libertad. Pues conociendo esto y entendiendo esto, como se conoce y entiende, ¿en qué ley de hombres de razón cabe, y en qué conciencia de cristianos se sufre, que los que engañan y perturban á su Rey y señor, que no ve sino por tela de cedazo, ni entiende sino por imágines y figuras, no le desengañen y digan claramente lo que cumple al bien de su ánima y descargo de su real conciencia? Mas ¿para qué pedimos celo de la salud ajena á quien no tiene cargo de la suya propia? ¿Qué tantos españoles seglares habrán pasado de la vieja España á la nueva, aunque sea con cargos reales, por celo de salvar sus ánimas, ó de ayudar á las de sus prójimos, ó de ampliar y extender la honra y gloria del nombre de Jesucristo? Por cierto bien probable es y se puede creer sin escrúpulo, que con tales propósitos no ha venido ninguno; porque aunque haya entre los españoles que acá están, buenos y devotos cristianos, que harto mal sería si del todo faltasen, apenas habrá alguno que no confiese haber militado debajo de la bandera de la codicia, y que el principal motivo que trajo fué valer y poder más según el mundo y hacerse rico, cuando vino á esta tierra. ¿Pues es posible que de solos los que siguen este camino de la codicia confíe su conciencia, y á solos ellos dé crédito en los negocios de su ánima la Real Majestad, y á los que puramente vinieron á buscar á Dios sin ningún interese, y á los que en otra cosa no se ocupan ni otra pretenden, sino cómo salvarán á sí é á los otros tenga por sospechosos y indignos aun de ser oidos, como si fuesen públicos infames y burladores? No quiera Dios que tal se diga ni piense ni imagine de esa misma real persona, porque otro concepto se tiene de su católico y cristianísimo pecho; mas basta que se diga de quien lo representa en su Real Audiencia de la Nueva España, pues que ha sido lenguaje público y vulgar en toda ella, que no era menester más de que fraile entendiese ó hablase en negocio que entrase en Audiencia, para que *ipso facto* se hiciera todo al revés de lo que se pretendía; porque esta diz que era la plática o *tlatol* (como dicen los indios) de aquellos señores, aunque es de creer que alguno estaría fuera de aqueste concierto; mas finalmente ello se ha verificado bien por la obra, de manera que nadie puede decir que fué fábula.

Concluyo este punto que toca á lo que había de ser y no es, amonestando á V. R. de parte de Dios, que para honra y gloria suya y no en propia alabanza, que no lo es, no deje de dar á entender á S. M. la verdad, cuanta quier que sea á todo el mundo odiosa, afirmando que si no es por medio de los frailes no puede por vía ninguna descargar en esta tierra su real conciencia. El cómo ello debiera ser, para bien ser y para ser la Nueva España la más quieta república del orbe (espiritualmente hablando) estase de molde que es con tener por maestrescuelas destos niños á los religiosos (como arriba dije), y por padre supremo de todos ellos á su Visorrey, para que favoreciera y sustentara en todo lo bueno el trabajo de los religiosos, y los advirtiera y fuera á la mano en lo que no fuera tal, y sus oficiales para recoger y expender sus rentas reales, y no curara de otras audiencias ni justicias para con los indios, sino que el mismo señor ó cacique ó principal tuviera cargo de regir y gobernar sus macehuales en paz. Porque como no se diera la puerta abierta para pleitos, ni los incitaran á ellos con darles jueces y procuradores y escribanos, nunca entre ellos los hubiera, pues no los hubo en su infidelidad. Solamente hubiera que sentenciar algunos delitos criminales y graves cuando se ofreciera, que fuera pocas veces, y esto hicieran los letrados que el Virrey tuviera por sus asesores ó consejeros.

Y porque no parezca que en esto hablo de gracia, y que confirmo la opinión de los que dicen que los frailes queremos mandar toda la tierra, querría preguntar y saber ¿qué mando y señorío es éste? Y ¿cuál es y en qué consiste el imperio franciscano tan nombrado y murmurado por este mal mundo? ¿con qué ciudados ó villas nos hemos alzado? qué conjuraciones ó conspiraciones hemos hecho? ¿qué rentas ó granjerías hemos fundado para nuestro uso? ¿con qué tributos nos han acudido? ¿qué gastos y expensas tan excesivas hacemos en nuestro mantenimiento? ¿con qué fausto y aparato nos servimos? Verdaderamente si este negocio con verdad se tratase, y con ojos cristianos se considerase, sería confusión y vergüenza para los que en ello osan poner lengua, y ejemplo muy grande para los muy recoletos y necesitados frailes que moran en Castilla; pues aquello es de mayor virtud, que sale de voluntad, teniendo ocasiones, que lo que sale de necesidad, por no estar en ellas; porque con toda la libertad que los frailes de S. Francisco en estas partes han tenido, no se podrá decir que en las cosas de humildad y pobreza se hayan relajado, sin que para estar en esta tierra los mueva ó detenga ninguna sensualidad ó soltura; porque nuestro vestuario, como lo ve todo el mundo, es un po-

co de sayal áspero; en nuestras mesas no se usan manteles, ni en nuestras camas colchones; nuestra comida es la que nos dan, y aquélla bien poca y tan curiosamente guisada, que los huéspedes no la dejan de tener por espesa; pues si andamos fuera por visitas, y que haya una gallina, que es todo lo que en esta tierra se puede dar, por haber sobra dellas, ha de ser tan dura como un garrote, por ser recién muerta, y rellena de todo lo que Dios le dió desde su nacimiento. Nuestro andar es en la mula de S. Francisco, con más rigor que en otra parte del mundo; porque en España y adonde quiera úsase andar los predicadores franciscos, y aun muchos que no lo son, á caballo, so color de lo bueno de la predicación y de otra suficiente razón; á lo menos los prelados cuasi en ninguna parte andan á pie, por razón de las largas y trabajosas visitas; más en la Nueva España, no sólo los súbditos en general, con andar comunmente predicando y visitando á los indios por sierras y barrancas y tierras calientes y llenas de mosquitos y otras mil sabandijas; mas aun el pobre del Provincial y el Comisario General que lo andan todo, cercan y rodean en sus visitas este nuevo mundo á puro talón, con solo un compañero. ¿Pues qué más descalcez? ¿qué más desnudez? ¿que más aspereza? ¿qué más abstinencia? ¿y qué más penitencia y rigor ha habido en nuestros tiempos y en mucha parte de los antiguos en la Orden de S. Francisco, que la que en la Provincia del Santo Evangelio se ha tenido? Todo esto digo para que se note la hinchazón, la potencia y el estado destos emperadores y gobernadores, que de hecho lo han sido, que no se lo levantan. Emperadores en hollar y pisar el imperio y la gloria y el fausto del mundo, humillándose y abatiéndose y despreciándose voluntariamente adonde han tenido mano y poder y se ha hecho cuenta dellos, más que adonde ese mismo mundo por estar corrupto y por tenellos por gente de poco provecho los huella y abate y trae debajo de los pies. Porque verdaderamente es esto verdad, y así lo he conocido siempre y entendido después que á estas partes pasé, que de la Orden de S. Francisco no tiene Dios mejor pegujal ni rinconcillo que esta Provincia del Santo Evangelio, en santidad y bondad y pobreza y pureza de vida y canas venerables. Gobernadores dije que han sido, porque sin mentir podemos decir lo que al mundo le pesa y ha cobrado envidia, que por su buena industria y consejo se ha gobernado y sustentado en paz y en cristiandad y en obediencia de su príncipe todo este reino. Porque pregunto, si los religiosos no hubieran tenido aquí de su rey tanta libertad y crédito, ¿qué hubiera sido de la Nueva España, sino lo que del Pirú é islas de Santo Domingo? De las cuales regiones, en la una nunca han faltado españoles levantados contra su señor y príncipe, y en la otra apenas dejaron de los naturales (que eran innumerables) ánima viviente. Y todo esto por faltar allá en los principios el cristianísimo celo y prudencia del muy excelente capitán Hernán Cortés para poner á los siervos y ministros de Dios en la estima y reputación que era razón tener para la conversión de las ánimas, como aquí los puso; y porque tampoco bastó la clemencia del serenísimo Emperador para encajarlos en ella, como los encajó y conservó en esta tierra. De lo cual se ha seguido que aquellas, en cuanto á los naturales, han sido cosa perdida, y ésta muy ganada, primeramente para en cuanto á Dios nuestro Señor que ha llevado della para su reino muy muchas ánimas, y después desto para nuestro ínclito rey que ha tenido y tiene conservadas tantas y tan buenas provincias y repúblicas; y últimamente para los mismos españoles ingratos y inconsiderados, que con haber religiosos de por medio han tenido servicio y mantenimientos para pasar su vida, y aun para triunfar á costa ajena: lo cual se les acabara y faltara todo, faltando los indios, como de hecho y sin duda faltaran y se acabaran si les dejaran á los españoles la rienda suelta.

Pues conózcase el trabajo y servicio, mal conocido y peor agradecido de los frailes, y levántense las piedras para confesar lo que los hombres encubren: que en la Nueva España no se hallará obra de edificación y provecho que los frailes no la hayan hecho. Sino que hay lenguas para pintar y encarecer algunas faltas de frailes particulares, y todas son mudas para manifestar los inestimables bienes y provechos que general y comunmente de ellos han procedido y proceden. Y si no díganme, qué ciudad se ha fundado, qué pueblo se ha juntado, qué república se ha ordenado, qué traza se ha dado, qué iglesia ó hospital se ha edificado, qué peces ó conciertos se han hecho, qué dificultades se han allanado, que todo ello no haya sido con pies y manos de religiosos? Y si se quisiere alguno que religioso no sea, verdaderamente pienso que apenas se hallará de qué en esta materia, si no es en procurar de hacer para sí buena casa y de echar más adelante que otros la barra para acrecentar y ampliar su propia hacienda. Pues si el nombre de Emperador y rey de Castilla ha sido y es tan acepto á estos naturales, y si entre gente tan flaca no ha llegado la ponzoña, que los llevaría de boleo, de los malditos herejes, estando tan sembrada á las puertas de las Indias, que son en Sevilla, ¿á quién se ha de atribuir el cuidado y trabajo de lo uno y de lo otro, sino á los que han sido continuos pregoneros y solicitadores de lo primero, y para evitar lo segundo sabe cualquiera perverso que viniere que están como atalayas vigilantes en cada pueblo? De todo lo susodicho parece cuánto convenga á la conciencia de S. M. confiarse en todo y por todo de los religiosos para descargar y cumplir con su real obligación, porque cierto es que mejor le ayudarán para este efecto los que otra cosa no pretenden ni en otra entienden, sino en descargar sus conciencias y las ajenas, que los que beben los vientos por cargar aun las suyas propias más que naos gruesas de mercaderías. Y aunque esto debiera ser como arriba lo pinté por sumarias palabras, do dije que fuera la Nueva España espejo de las provincias, ya no quiero tratar de lo que hubiera de ser; no porque sea imposible reducillo al prístino estado, sino porque parece que lo es, según que ya está todo de engolfado y enlodado, y según las vías y caminos por donde se llevan los negocios del mundo, que es el que triunfa hoy en día y lleva la gala, porque no hay memoria de su fin, que es la muerte ni del terrible juicio de Dios, donde todos daremos estrecha cuenta.

Y así trataré por segundo punto de lo que se puede y conviene hacer para que no vaya siquiera todo perdido, poniendo las cosas más arduas y graves en que cumple se ponga remedio para que se pueda sustentar y conservar cristiana, pacífica y políticamente este nuevo mundo.

Lo primero y principal es que tengan la sobredicha autoridad y libertad los religiosos, pues que entienden en la principal obra que es la de las ánimas, para la ejercitar y administrar sin estorbo ni contradicción de obispos ni oidores, sino que sólo el Virrey que es ó fuere vea y juzgue y modere si exceden ó pasan de los límites de la razón, y excediendo ponga en ello remedio así por su persona y poder como dando aviso, si fuere menester, á S. M., con tal que nuestra autoridad (aunque sea de jueces en lo espiritual, por privilegios de la Silla Apostólica) no la usemos con el rigor de jueces

haciendo castigos graves ni aun leves en toda forma de Derecho, porque esto siempre me pareció muy ajeno de nuestro estado, sino que nos hayamos en todo para con los indios en la forma y manera y licencia que los padres y maestros tienen por derecho natural, divino y humano, para criar, enseñar y corregir á sus hijos y discípulos. Y sin esta condición no admita V. R. administración de los sacramentos para sus súbditos, sino la vuelta de España, pues allende de que esto toca al descargo de la conciencia de S. M., entre las otras cosas y más que ninguna, toca también á nuestra quietud y sosiego, sin el cual no podemos vivir conforme á nuestra profesión, ni hacer cosa bien hecha ni que sea de provecho ni fruto. En las demás cosas que se siguen no nos va ni toca, como nos dejen en paz, más de dar aviso dello á S. M., á cuya real conciencia toca remediallas, so pena de verse en trabajo temporal y espiritual por causa dellas.

Lo segundo (y de que depende el asiento ó turbación de la tierra) es que ya que S. M. está absente della (que es lo principal que la trae alborotada), á lo menos tenga en ella persona que represente la suya, y no sea reino diviso con muchas cabezas, el cual, según la sentencia de la misma Verdad, no es posible durar ni permanecer. Quiero decir que su Visorrey, pues su nombre y título denota que es imagen del Rey y que tiene las veces y lugar del Rey, de facto lo sea, y no lo supedite ni apoque, ni deshaga lo que él hace en su oficio y gobierno, otro que el mismo Rey. Y si en parte del mundo conviene que esto así sea, es en esta tierra, tomada la razón y fundamento de todas partes y personas. Lo primero de parte del mismo Virrey, el cual se presume y entiende que siempre tiene de ser persona de tanto ser y valor, así en linaje y estado como en prudencia y experiencia y en toda virtud, que si menester fuere se le pueda confiar el gobierno de medio mundo, como de hecho poco menos se le confía. ¿Pues qué camino lleva que una persona tal que además de su reputación y cordura, de fuerza ha de tener siempre mayores respetos del servicio de su Dios y de su Rey y de su propia gravedad y estado, por no perder un punto de él, se anteponga y prefiera el parecer ó querer de un pobre licenciado, porque estudió dos maravedís de leyes en Salamanca? ¿Y qué pueda este tal, si quiere, como lo pongo por caso y acaece, preciarse de que no se haga en la Nueva España cosa que el Virrey quiera ó intente, porque vale más su voto y del otro su compañero con quien se concierta, que ninguna razón ni justicia? Por cierto no es sino cosa fuera de toda razón y camino. Lo segundo de parte de los mismos oidores, que muchas veces son para el Virrey como ayúdame aquí á estorbar. Y á esto les da ocasión tener entendido que juntándose la mayor parte á una, pueden hacer y hacen lo que quieren, mal que le pese. Y aunque en esta Audiencia ha habido y hay hoy en día notables y suficientes personas que desto no reciben perjuicio, mas en fin ya se sabe que ordinariamente suelen venir por oidores á esta tierra los desechados de las Audiencias y cargos de España, y como aciertan á ser algunos mozos, y otros, ya que no lo sean, amigos de su parecer, y con esto se junta no ser acá experimentados, viéndose de tan bajos en España, tan altos acá tan en breve (porque en su definición son reyes absolutos) y más que está tan lejos la recudida, fácilmente con este brío y presunción caen como hombres en este chorrillo de querer que valga la suya y esté sobre el hito, y el Virrey (si es Virrey) lo sea de sólo nombre, y no valga su dicho más de por testigo. No me dejará fingir nada en esto la fama del vulgo, y no de sola la gente vulgar, sino de todo el pueblo seglar y eclesiástico, que plática ha sido en estos tiempos tan trillada *quoe est versa in proverbium:* "¿Quereis negociar? pues tratad con la Audiencia y no con el Virrey, que no puede nada: decís que está eso mandado o proveido por el Visorrey; pues hágoos saber que no teneis nada, porque en habiendo quien lo pida, luego *ipso facto* lo desmandará la Audiencia". Y esto no sólo es adagio entre españoles, mas aviso infernal de nahuatlatos y procuradores, cada día y cada hora referido á los indios. De donde resulta que apenas ningún negocio de buen gobierno ni de remedio se puede poner en efecto como el Virrey que lo trata y entiende sabe que cumple, antes muy muchos negocios se ponen del lodo, y á esta causa anda todo cual la malaventura; lo cual no anduvo en los tiempos del Visorrey D. Antonio de Mendoza, porque (según dicen) tenía la varilla y mandaba y obraba de hecho lo que convenía. Cuanto más que yo no sé qué motivo se pudo tener para que el Virrey de esta tierra esté en todo subjeto y atado á tres ó cuatro oidores, por ser letrados en el Derecho Civil; porque es verdad que es de tan poca importancia y necesidad para el gobierno destos reinos, que pluguiera á Dios que ni Código ni Digesto, ni hombre que había de regir á indios por ellos pasara á estas partes; porque ni Justiniano hizo leyes, ni Barthulo ni Baldo las expusieron para este nuevo mundo y su gente, porque toda ella es de los que *non sunt sui, sed alieni juris,* y así no les pueden cuadrar ni convenir las disposiciones del Derecho, el cual habla con los hombres que son capaces de él, y lo saben entender y pedir. Lo tercero conviene tener este poder absoluto el Virrey por parte de los indios, que son gente de tal arte y cualidad, que si no tienen un supremo y absoluto rector del cual vaya dependiendo ordenada y sucesivamente el poder y autoridad de los que los mandan y rigen, de manera que tengan entendido que todo cuanto se les dice y manda depende de la voluntad y mando de aquel, porque es cabeza de todos los otros y por conformidad se hace un mismo cuerpo con ellos y ellos con él, y que éste no tiene, á lo menos en su presencia, igual que le vaya á la mano ni le resista ni contradiga; como esto no tengan, es excusado pensar que tienen algo en ellos, ni que los pueden regir ni averiguarse con ellos; porque como habiendo dos ó más cabezas no puede dejar una vez que otra de haber entre ellos discordia, no han menester más para descabullirse de entre las manos por este agujero, porque son naturalmente amigos de toda libertad, con no saber aprovecharse de ella.

Y de aquí se infiere lo tercero principal que conviene tocante al asiento y orden de la Real Audiencia, porque es verdad (*coram Deo*) que es tanta la desorden, y tantos los males que de ella se siguen, que yo tuviera por más seguro para la conciencia de S. M. dejar á estos naturales *penitus* sin justicia ni hombre que la administrara, que habérsela dado de la arte y manera que ahora la tienen; y no digo nada en decir esto que digo, porque se está de *per se* para quien alcanza lo uno y lo otro, que sin comparación era mejor su estado y conversación y manera de vivir antigua, como tuvieran la fe y sacramentos que tienen, que su ser y estado de ahora. Porque en tiempo de su infidelidad ni supieron qué cosa era letrado, ni escribano, ni procurador, ni qué cosa eran pleitos, ni gastar en ellos sus haciendas y ánimas; y ahora con darles la ocasión en las manos, y ser ellos de su natural bulliciosos, amigos de novedades y de hacerse mal unos á otros, hánse regostado tanto á los pleitos que no se hallan sin ellos, antes sin ninguna ocasión ni fundamento los mueven, y siempre los más perdidos y bellacos del pueblo.

Y á esta causa no hay cuasi república ni comunidad en la Nueva España que no esté turbada y revuelta, y que no gaste tanto ó poco menos en pleitos entre año como en tributar á S. M. ó á su encomendero; y como todos ellos sean menores (como arriba dije) y no capaces de los términos y disposiciones del Derecho, téngolo por tan robado cuanto los trujamanes y ministros de pleitos les llevan, como si de noche se lo hurtasen de sus casas; y esto confesado por boca de los mismos, que conocen llevarlo con mala conciencia, y no tienen para con Dios ni para con los hombres otra con que la cubran, sino con decir que lo hacen con licencia de S. M. Y esta pérdida de las haciendas es lo de menos, y aunque sea mal, darse hia por bien empleado, si no fuese tras ella la destrucción y desconcierto de las repúblicas y la condenación de las ánimas, así de los indios como de los españoles que tratan y solicitan las causas; porque Nuestro Señor me es testigo que así lo siento, y no yo solo sino cuantos sin interese hablan en ello: que no parece otra cosa el ejercicio y tráfago de la Audiencia de la Nueva España, sino imagen y figura del mismo infierno, porque el fundamento y motivo de cuantos negocios allí entran de indios no pesan un cabello; los medios son armar caramillos y torres de viento con que se hunde el mundo, codicias, malicias, pasiones, mentiras, testimonios falsos y perjurios de cada momento; los fines son no sacar provecho ninguno, sino quedar todo peor parado que á los principios, unos con otros enemistados, y los dineros gastados. Pues mirad los que tal escuela de virtudes sustentan entre gente simple y recién convertida á la fe, y que aun no saben bien el Ave María, ¿qué remedio pueden esperar de la salvación de sus ánimas? El medio que para remedio de tanto mal se podría tener, es mandar S. M. proveerlos siguientes artículos.

El primero, que las causas, así civiles como criminales, de españoles determine la Audiencia, así como hasta aquí, que en esto no se habla, porque aunque para con ellos estén yá también hoy en día en abuso las leyes y derechos, y serán para sus ánimas muy peligrosos los pleitos, mas en fin es entre ellos este modo de tratar muy antiguo, y entienden lo que es y lo que les mueve, y saben en lo que pára, y sonse ellos mismos los escribanos, procuradores, letrados y jueces; y si se llevan las capas, hacen cuenta que hoy por mí y mañana por ti, y así pasan su mundo.

El segundo, que en causas criminales graves de indios entienda asimismo, que son las que por las Ordenanzas reales y generales está mandado á los mismos indios remitir á la dicha Audiencia, porque estas son de importancia y de sustancia de la judicatura, y no de arbitrio, y por maravilla se mueven sin haber causa, y para esto de penas y castigos aprovechan mucho las letras de leyes entre cualquiera gente y nación que sea.

El tercer artículo, que ningún negocio civil de los indios se litigue en la Real Audiencia, sino que se determine por sus alcaldes ordinarios; y si esto no bastare, por los corregidores, sin hacer largo proceso, más de una sumaria y breve información, y aun sin ésta si se puede evitar, como siempre se debe evitar el tomar juramento á los indios. Y la razón deste artículo es, porque ningún negocio de estos civiles puede ser entre indios de tanto valor, que no sean mucho más las costas que lo principal, si se pone en estilo jurídico.

Solamente son de cualidad y de alguna importancia las diferencias que unos pueblos con otros traen entre sí sobre términos de tierras, montes y aguas &c., que es el mayor bullicio de la Audiencia, y en que los naturales gastan lo que no tienen, y al cabo de diez ó veinte años de pleito tampoco se remedia ni aclara lo que yo pobrecillo me obligaría de remediar y pacificar sin blanca en menos tiempo de un día. Y así esta es una de las principales cosas que conviene mande S. M. remediar. Y el remedio es que se señalen dos ó tres personas ó una sola, en cristiandad y bondad y prudencia y experiencia y afición de los naturales las más señaladas de la tierra, cuales entiendo ser el Dr. Corita, y el contador Montealegre y el Dr. Sedeño, las cuales personas juntas, ó cada una por su parte, tengan facultad y autoridad de visitar todos los pueblos, como les cupieren ó se les señalaren, y tomada la razón de todo lo que en ellos pasa, por relación de los religiosos que allí residen y de otras personas que dello tienen noticia y buen celo, y de lo que para su perfecto asiento conviene, de lo que así tocare á gobernación den luego aviso al Visorrey, para que como gobernador mande con brevedad poner en ello remedio; mas para este caso particular tengan los tales toda facultad y poder, conviene á saber, para dejar decisas, averiguadas, aclaradas y allanadas todas y cualesquier diferencias que hay ó se podrían recrecer sobre mojones ó términos de tierras y aprovechamientos de montes aguas y cosas semejantes, quedando todos los pueblos amojonados y alindados con señales muy manifiestas y pinturas que queden á cada pueblo de lo hecho y trazado en toda su comarca, sin que de la tal traza y orden se pueda apelar ni reclamar para Audiencia ninguna ni otra persona, sino que lo así hecho y acordado por el dicho juez ó jueces árbitros se confirme *ipso facto* por la Real Audiencia, y sea firme y estable, para siempre valedero, y por ninguna vía en tiempo ninguno se pueda revocar ni mudar, ni oir á los indios sobre ello.

Y esta tal averiguación y determinación ó acuerdo no se haga en forma de Derecho, ni con probanza de testigos juramentados, porque en este caso hallarán de entrambas partes cuantos quisieren. Sino que oidas y muy entendidas las partes y las razones que cada una de ellas por su derecho alegare, y tomada también razón de los religiosos que en los tales pueblos residieren, ó tuvieren noticia y experiencia de aquella comarca, el dicho juez córte absolutamente por donde según Dios y buena razón le pareciere, teniendo principalmente atención á que no haciendo agravio á nadie en lo que es notorio, todos se aprovechen de las tierras y montes y aguas y otras cosas que Dios crió para servicio de todos los hombres, pues de todo (gloria á su divina Majestad) hay en esta tierra abundancia para todos. El fin desto ya se parece que es santo y bueno, que es la inestimable paz y el aprovechamiento de todos. Las razones que para llevarlo por este modo hay son muy muchas, y bastan las ya tocadas, de evitar entre gente tan desasosegada y liviana tantos pleitos y diferencias y gastos de tantos años, y que al cabo por ventura quedan los que más justicia tenían agraviados y perdidos, porque la Audiencia juzga de oidas por los dichos de los testigos y éstos valen más á veces cuanto dicen más mentiras; y estotro juez como quien lo ve por sus ojos y no tiene sino á Dios y la razón por delante, tantearlo ha y remirarse ha, y no podrá sino dejallo para todos más igualado. Sola una cosa se ha de proveer, y ha de ser que á quien se diere este tal cargo sea (en cuanto alcanza nuestro juicio humano) más hombre de Dios que del mundo, como todos los que lo tienen de indios lo habían de ser. El dejar sin elección de las partes lo que parece estar en *litis pendentia,* á solo arbitrio y aun á voluntad de uno solo, parecerá á los juristas cosa muy recia; mas verdaderamente, presupuesto ser estos

jueces personas de toda bondad y confianza, como se han de buscar á moco de candil (como dicen), y considerado que estos naturales no tuvieron en su antigüedad tanta cuenta con mojonarse ni guardar términos, hasta que los señores de México de pocos años á esta parte los echaron, así como iban conquistando provincias, y aun teniendo más atención en esto á repartir la tierra para servicio de los que se la ayudaron á conquistar, que no para provecho de los antiguos moradores della; paréceme que no es yerro, sino acertamiento muy grande y obra de piedad y caridad de cristianísimo príncipe, poner absolutamente en paz y en orden y policía lo que dejado al beneplácito de sus vasallos ha de estar en perpetua guerra y discordia, en especial con gente que no se sufre dalles libertad y querer, sino que visto lo que según Dios y razón les cumple, absolutamente se lo manden hacer. Cuanto más que yo no sé en qué razón iría fundado decir que se rija la Real Audiencia (como se rige) por lo que un indio infiel y tirano, de sola su fantasía y voluntad amojonó y trazó; y que el príncipe cristiano no tenga poder y autoridad, según todo derecho, para por sí ó por sus fieles ministros, para evitar pleitos y apaciguar sus vasallos, hacello absolutamente de nuevo.

El cuarto artículo es, que la Real Audiencia por ninguna vía se entremeta ni tenga que ver en cosas de gobernación, aunque sea so título y color de agravio, si no es por vía de consejo, tomándole el Virrey con los Oidores como con sus consejeros; porque gran confusión y afrenta es que un indio bárbaro, infiel y desnudo bastase á regir solo sin ayuda ninguna todo este reino, y que no se confíe de un Virrey acompañado y dotado de cristiandad, nobleza y sagacidad y consejo, antes vengan á ser en tan poco tenidos su dignidad y estado y lo que representa, que si no fuese por la necesidad que dél tienen por lo que provee, no habría hombre más apocado ni en menos tenido en la tierra. Yo tengo vergüenza de decir lo que siento y sé en este caso, porque no puede ser más que venir á ser despreciado de un indio. En pueblo ha acaecido (y en otros también habrá sido lo mismo) visitar el Virrey y mandar á los indios lo que le parecía cumplir para su bien y asiento, y después de se le haber desvergonzado delante, decir públicamente, en volviendo las espaldas, los que traían revuelto y alborotado el pueblo, hablando con gente del vulgo: "No hagais cuenta de lo que éste os ha dicho, ni de lo que deja mandado, que no es sino un hombrecillo que pasa de camino y no puede nada; que allá en México están los tlatoques que nos favorecerán y harán lo que quisiéremos".

Gran daño es el que en todos los pueblos hacen indios particulares revoltosos, con el recurso que á la Audiencia Real saben que tienen; y entre otras cosas con que suelen dorar su malicia y proponer sus quejas con algún color, tienen dos por más ordinarias, y éstas son pedir cuenta de los bienes de comunidad, diciendo que los principales se los comen y beben, y residenciar á los gobernadores, alcaldes y regidores y otros oficiales, de los agravios y molestias que dicen haber hecho durante sus oficios. Y si esto se hiciese á su tiempo y sazón, justo y provechoso sería; mas callan y disimulan á tiempo que habían de hablar, ó porque no hay que decir, ó porque ya que lo haya, están por entonces en conformidad estos que levantan la liebre con los después acusados, y si viene á mano participan con ellos en lo que se gasta y desperdicia; y después del pan comido ó algunos años pasados, acabada la paz y viniendo á reñir y desconformar entre sí, descúbrense las verdades ó mentiras, y luego alto á convocar corrillos y allegar dineros para levantar pleitos. Donde vienen á pedir y dárseles provisión para que se tome cuenta y residencia de ocho á diez ó más años atrás, de manera que ha de estar el juez con su escribano, intérpretes y otros allegados y gastos extraordinarios tres ó cuatro meses en el pueblo, comiendo y bebiendo y llevándose al cabo cuatrocientos ó quinientos pesos, que aun no los alcanza la comunidad, sino que para pagárselos se ha de echar derrama, y lo principal por ventura no pasa de veinte ó treinta pesos, y aun estos se resuelven en nada, porque ellos tienen sus salidas y desaguaderos, y como son cuentas viejas, con mucha facilidad se cumplen de palillos. El remedio sería que los corregidores, ya que los hay, y bien pocos los que en pueblos de indios hacen provecho, pues llevan el salario, cumplan como deben con sus oficios. Y sin hacer otras costas ni llevar provechos de nuevo, tengan en fin de cada un año cuenta con tomar la de los bienes de la comunidad en cada pueblo de su jurisdicción, y procurar que haya claridad y razón y libro de todo, de manera que se evite todo fraude y engaño, y sobre ello no haya que levantar pleito. Y lo mismo haga de la residencia de los oficiales que acaban sus oficios, haciéndola pregonar también al fin del año porque conste á los que fueron agraviados, y haciendo luego pagar y satisfacer de plano lo que de plano y sin informaciones de derecho constare haber llevado ó mal hecho. Y désele á entender á todo el pueblo, que si entonces no piden contra aquellos, en ningún otro tiempo se les dará audiencia sobre el caso. Y así se guarde y ponga en efecto.

Quinto. Grandísima es también la variedad de ordenanzas que para el concierto y orden de algunas repúblicas están hechas, y en otros pueblos no tienen ningunas, y esto es también causa de mucha desorden, y de gran confusión en el gobierno y regimiento destos reinos, y ocasión de opiniones y parcialidades y de haber tantos pleitos. Paréceme que de tantos conciertos y trazas como se han dado, juntándolas todas se podría sacar una (y es necesaria) que concierna generalmente al concierto y orden que en todas las cosas comunes se ha de tener en cualquiera república, y que ésta se tenga en todos los pueblos, y ésta se guarde fuera de las cosas peculiares y singulares en que por su diferencia y diversidad no pueden convenir y concertar todos los pueblos, que éstas la experiencia y uso en parte ha demostrado y demostrará más por entero, andando el tiempo. Y la razón es, porque es recia cosa que estando estos reinos debajo de un Dios y de un Rey, y siendo en sus antiguas costumbres una misma nación, haya tanta diversidad ahora de nuevas leyes en las cosas a todos comunes, y que no haya en partes ningunas por donde se rijan, sino sólo la discreción y querer de los naturales que mandan, que sólo imponen las que hacen á su propósito.

Sexto. Paréceme que es razón se tenga cuenta con los señores naturales y legítimos, que (según dicen) están desposeidos de sus señoríos. No me quiero meter más en esta materia, porque como sea de interese, no puede dejar de ser odiosa, y no estoy muy al cabo, ni sé decir lo que en ella pasa, mas de que querría y deseo que S. M., así en esto como en lo demás, descargase su conciencia. Ni quiero tampoco tocar en el señorío universal de la tierra, porque éste en tenello S. M. (aunque fuese *indis invitis*) les hace á ellos (como mire por ellos como por hijos) demasiado de buena obra. Y no lo podría dejar con buena conciencia, porque ellos por sí no se sabrían ni podrían sustentar en cristiandad, ni en paz ni justicia. Mas trato de los señoríos particulares,

en cuanto á ser señores de sus indios y pueblos los que antiguamente los poseían, porque pienso que algunos están expelidos, y aun no sé si vueltos macehuales ó tributarios; y otros, ya que se les dé alguna miseria, es por título de gobernación, de manera que quitados de ella se quedan á buenas noches. Paréceme que basta que en tiempo de su reinado no tenían término ni tasa, sino que su boca y querer era medida, y ahora la tienen muy estrecha. Bien es que haya tasa y que los pongan en cuenta; mas no tanto que sea tacha.

Lo sétimo que conviene remediarse es lo de las juntas de los pueblos, pues á todos es manifestado cuán necesarias sean para fundar cristiandad y policía en estos naturales. Aunque toda la confusión desto, y de lo demás que va errado procede de lo dicho, que es no haber cabeza que pueda mandar de hecho, sino que todo se pasa en deshacer los unos lo que hacen los otros. En esto de las juntas, por una parte manda S. M. que con toda diligencia se hagan y se dé muy gran favor y calor para ello, y por otra parte sabe V. R. cuánto me costó la junta de Calimaya, que de oficio eran obligados á la hacer los señores de la Real Audiencia, aunque no sé si todos ellos juntos hicieran en tan poco tiempo tan señalada obra, porque donde era un yermo se hizo en menos de un año un pueblo de tres mil vecinos; y con hacerse á pedimento de los indios (particularmente de aquellos que después lo quisieran desbaratar), y con comisiones y mandamientos del Illmo. Visorrey, con cuyo favor se hizo lo que se hizo, por este desgraciado y indevoto de frailes, el señor oidor Orozco, hallaron en él amparo los que después de hecha la junta se quisieron salir del juego, de tal manera que por haberles derribado algunos de los rebeldes ciertas casillas ó chozas, armó el mismo señor Oidor muy graves y criminales querellas de insultos y delitos atroces, por donde han andado presos y desterrados los pobres alcaldes y regidores y otros principales que simplemente entendían en ejecutar el bien y asiento de su pueblo y el mandato de S. M. Y el pueblo, con las alas que los revoltosos han tenido, ha andado tan inquieto y turbado y tan lleno de fuego, que hasta los extremos de esta tierra ha llegado su llama, y al pobre del Virrey (sobre todos) ha tenido más que cosa desta vida mohino, y con sentirlo tanto no ha sido parte para poder remediallo. Y al cabo tampoco se ha hallado otro remedio, sino hacer ogaño regidor al que todos los pasados ha sido á su patria traidor, y poner en cabecera al que ha doscientas veces merecido la horca. Y esto ha sido menester para hacer de ladrón fiel, porque él solo ha sido bastante para que la junta no hubiese tan presto su debido efecto, ni haya habido paz, ni se haya puesto en asiento el pueblo, y ahora con los cuidados y humos del regimiento (que es lo que los tales pretenden) podrá ser que deje tener á los pobres vecinos siquiera un poco de sosiego.

Concluyo, pues, este requisito con que se tenga entendido que es imposible hacer junta ni población nueva sin que se derriben las casas derramadas y viejas, y que en dar S. M. mandato para que se junten los naturales se entienda dar licencia para los medios necesarios á este fin, de los cuales el principal es derriballes las casas antiguas y viejas, que por no se ejecutar esto, ni atreverse el Virrey á mandallo, no se hace pueblo de nuevo que se fijo, ni acaba ninguno dellos de tener asiento porque andan los indios (como ven que no hay fuerza) vagueando y jugando á págome no me pago, y háceseles á los pobres sin comparación en esto mucho mayor agravio que en derriballes sus casas viejas, porque hacen veinte veces las nuevas y tantas las deshacen, y ándanse mudando hitos sin tomar en alguna parte asiento. Y si las casas que se les han de derribar, fuesen los solares conocidos ó las torres de la montaña, que son preciadas por viejas que son, no me maravillaría que dello se tuviese escrúpulo; mas donde no hay sino cuevas de raposos ó de conejos, ¿qué dificultad hay sino ponelles á todas fuego, pues en poco más de una semana se harán donde conviene otras mejores?

Lo octavo, que conviene que á los pueblos que así se juntaren y á los demás (aunque no estén juntos) se les señalen y apliquen las dehesas y ejidos que han menester, conforme á su cualidad y grandeza, y á todos los naturales les sea hecho repartimiento de tierras para labrar, que sean propias suyas y de sus descendientes; porque si en los tales pueblos se hubieren de dar (como se dan) á los españoles estancias y caballerías de tierra, tengan ya primero los naturales lo que han menester para su cosecha, y en todo esto se tenga atención á que se han de extender y multiplicar y ser más hombres para no contentarse con tan poco como ahora en lo de adelante, y no los echen los extraños de sus tierras y pueblos, como en Tlacuba, que por habérselo ocupado los españoles con huertas y sementeras, no tienen aún lugar (con ser cabecera y de las principales de la tierra) para hacer siquiera sus calles y población al derredor de su iglesia).

Item (por abreviar), que en el dar de las tierras á los españoles, ya que se quitan á los indios, sea con algún buen color y causa, teniendo respeto al procomún de toda esta república, quiero decir, que no se dé á nadie tierra ni estancia, sino con condición que dentro de tanto tiempo y por tantos años la labre y cultive, so pena que *ipso facto* la pierda; y que por espacio de aquellos años no la pueda vender ni enajenar; porque para hacer merced á un español de una tierra que luego del pié á la mano ha de vendella, y no pide la estancia sino para tener que jugar con el precio della; ó que baratar y trampear, harto mejor y más seguro sería que aquel que la ha de venir á labrar y granjear la comprase del pueblo y comunidad á do pertenece, que no del otro que por su pasatiempo se vino de España para tener que granjear con mercedes y ventas de tierras ajenas. ¿Pues qué sentirá un juicio cristiano de que los españoles pidan á S. M. con cara muy descubierta, que no se dé sitio de estancia á indio ninguno, sino que todas las tierras de los pobres naturales se queden para repartir entre los extranjeros españoles?

Décimo. Item, que se tenga mucha cuenta en que españoles seglares no pasen indiferentemente á esta tierra, si no fueren los que tienen de comer en ella, porque se hinche de gente de los que de allá en cada flota vienen y de los que acá multiplican; y como pasada la mar á esta parte se tenga por tan bueno el más ruin de España como el mejor caballero, y como traigan todos muy decorado que han de ser servidos de los indios por sus ojos bellidos, no hay hombre de ellos, por villano que sea, que eche mano á un azadón ó á un arado, porque hacen cuenta que á doquier que entraren entre indios, no les ha de faltar (mal de su grado) la comida del huésped, y así huelgan más de andarse hechos vagabundos á la flor del berro y transformados en indios, que no servir y afanar como lo hicieran en sus tierras para vivir de su sudor y trabajo. Donde viene gran vejación y molestia á los naturales que los han de sustentar á todos, y por tanto digo que tiene obligación S. M. de atajar el concurso de tantos, porque basta que los indios sustenten á los que bastan para tener la tierra segura. Cuanto más que de venir de España tanta gente hay grandísimos inconvenientes y males, como es haber en México (según estotro día me dijeron) diez ú on-

ce mil doncellas hijas de españoles, si no me engaño, por cuenta, que cuasi todas no tienen con qué se casar ni se sabe cómo podellas remediar; y sabe Dios lo que así doncellas como casadas harán por no tener un pan que comer; y los varones habrán necesariamente de venir á robar y saltear públicamente los caminos.

Undécimo. En cuanto al remedio de las contradicciones y estorbos que la administración de los sacramentos ha tenido de parte de los señores Obispos, paréceme que sería mucha parte y el todo, querer S. M. servirse de que de aquí adelante no sean proveidos para los obispados y prelacías desta nueva Iglesia, sino personas que allende de su vida, doctrina y fama, tengan conocidos y entendidos y en las entrañas metidos á los naturales desta tierra, para que calando la necesidad que tienen de pasto, y alcanzando cuál les es dañoso y cuál provechoso, puedan ser buenos prelados de sus ovejas. Quiero decir, que ningunos pueden ser del ganado mejores pastores, que los que toda su vida han servido en el mismo hato de rabadanes; porque los que vinieren de España con estos cargos, con la ignorancia de la gente que los indios son y de lo que acá pasa, y con el sonsonete de Indias, y con el descuido que por allá habrán visto en otros pastores, no pensarán que vienen sino á gozar de las dignidades y á enriquecer parientes, ó á hacer mayorazgos; y el desventurado que con puro celo de salvación de las ánimas ha andado muchos años gustando á lo que sabe el apostolado de Cristo sabrá ya lo que es y ha de ser en esta tierra el ser Obispo, que es ser de todos siervo y ministro, y que esta dignidad no se le da por le hacer más honra, sino para que con ella se le acreciente la carga. si en esta santa Provincia tenemos estatuto que ningún religioso recién venido de España pueda ser guardián hasta que pasen por lo menos dos años, ni definidor en Capítulo ni Provincial, ni Comisario hasta que se hayan cumplido cinco, por la experiencia particular que de las cosas desta tierra se requiere, ¿cuánto más esto se había de guardar con el que ha de ser Obispo, pues que más experiencia se requiere para mayor cargo? Ejemplo tenemos desto en el señor Arzobispo de México, que con ser tan sabio como es, y letrado, y de su natural condición un manso cordero, recién venido de España, por algunos años que ha sido nuevo, no ha habido tigre para con nosotros más fiero, hasta que poco á poco ha venido á caer en cuenta de los negocios por curso de tiempo; mas es el negocio que para cuando se viene á caer en estas cuentas ya tenemos todos quebradas las cabezas. Mucha y muy mucha razón es que los tales prelados y pastores sean reverenciados y acatados de los religiosos como cabezas y padres de todos; mas ninguna razón hay para que en lugar del bien y servicio que les hacen y de agradecello (donde la necesidad es tanta y el daño que se sigue tan grande) tenga facultad para con cualquiera pasioncilla quitalles la administración de los sacramentos.

En cuanto á poner en alguna parte de nuevo clérigos ó religiosos, y para que no se estorben ni embaracen unos á otros, ninguna cosa pudo ser más acertada que la que S. M. mandó proveer por una su cédula, conviene á saber, que adonde ya hay frailes ó clérigos en un pueblo no se puedan poner ministros de otra Orden en él ni en todo su subjeto; y es la razón muy clara, porque como estos naturales son tan bulliciosos y amigos de novedades y dimensiones, toman de aquí ocasión para en lo espiritual hacer y deshacer casamientos y otros negocios, y en lo temporal para desmembrar y dividir los pueblos y jurisdicciones.

Resta lo último, que si S. M. es servido de nuestro ministerio, mande poner nueva solicitud y cuidado en que vengan copia de religiosos de España, y que sean cuales convienen para este apostolado, y que en esto S. M. no se fíe de nadie, sino que á nuestro Rmo. General se lo mande y exhorte en persona, no una sino muchas veces, y sepa cómo esto se cumple y se pone en debido efecto. Y juntamente con esto mande que de su parte sean amonestados los señores Obispos, que no pongan en uso de admitir ni ordenar para clérigos comunmente los en esta tierra nacidos, sino muy raros, aprobados y conocidos, y en ninguna manera mestizos. Y lo mismo guarden los prelados de las órdenes, en cuanto á recibillos en ellas para frailes. La razón desto es porque aunque algunos de los acá nacidos hayan salido buenos hijos y virtuosos, finalmente por la mayor parte toman del natural y costumbres de los indios, como nacidos en los mismos climas y criados entre ellos. Y si esta nueva Iglesia ha de padecer jactura, una de las causas ha de ser por ser encomendada y venir á manos de gente de toda broza. Y por tanto siento que para descargar S. M. bien su conciencia había de enviar los ministros escogidos de su mano desde España; porque estos no son negocios de burla ni de poca cuenta, sino que va en ellos la salvación de innumerables ánimas, y sobre todo, de la suya propia. Otra vez quiero traer á la memoria de V. R., que si por voluntad de S. M., conforme á lo arriba dicho, hemos de entender en esta obra, se traiga declarado y confirmado de nuestro muy Santo Padre lo que por sus predecesores nos está concedido: *scilicet,* que administremos los santos sacramentos *sine consensu episcoporum; immo, ipsis renuentibus,* y sin restricción de las dietas.

Acerca de los religiosos que han de venir de España, conviene que haya más solicitud que hasta aquí, que por no la haber habido se ha perdido muy mucho. No se deje al arbitrio de los principales enviar lo que quisieren, porque ya sabemos que no darán lo mejor para el diezmo, ni se deje á la libertad de los que e quisieren ofrecer, porque muchos se ofrecen que no convienen, sino que siempre haya una persona tal en España desta Provincia, que los sepa conocer y los escoja, y en buscallos y enviallos cuáles conviene ponga muy gran advertencia y suma diligencia. Yo estoy satisfecho que los que V. R. escogiere, el señor Obispo Fr. Francisco de Toral y el P. Fr. Miguel Navarro serán tales; para lo de adelante es menester que se ponga remedio.

Esto he escrito con harta priesa y no menos inquietud, por la brevedad del tiempo y ocupación de negocios. A V. R. suplico me perdone la prolijidad, aunque ésta sé que no le diera mucha pesadumbre, si el proceso fuera bien articulado; mas ya digo que no lo he podido hacer á mi contento. De sola una cosa estoy cierto, que aunque podría ser que algo de lo que aquí va escrito ofendiese los oidos de alguno, no ha sido mi intento ser á nadie pesado ni molesto, sino contar y tratar la verdad y lo que cierto me parece ser Evangelio. Nuestro Señor dé á V. R. su gracia para que la halle y tenga in *conspectu Regis,* y no por lo que á nosotros toca que no es ni una sola paja, salvo la honra de ese mismo Dios y la salvación destas ánimas; y El traiga á V. R. con bien, para que debajo de sus alas y amparo, concluyamos esta pelea, sirviendo al Señor, porque todos nos veamos en el cielo. Deste monasterio de Toluca, primero dia del año de 1562. Menor hijo y súbdito de V. R.– Fray Hierónimo de Mendieta.

*Fuente original*: Mss españoles en la Biblioteca Nacional de París, Códice n. 1588 (St. – Germain).
*Fuente impresa*: GARCÍA ICAZBALCETA, Colección, vol. 2, pág. 515 – 544. – Cartas de religiosos, pág. 1 – 29. – Véase TORQUEMADA, Monarquía, lib. 5, cap. 16.

# 185

## Carta de los Ministros Provinciales de los dominicos, franciscanos y agustinos del Perú, a s.m., sobre la evangelización de los indios

*Lima, 8.4.1562*

**S. C. R. M.**

Paresce que en esta tierra estamos los religiosos y particularmente los prelados mas obligados a dar quenta a V. M. del fructo que se haze en las cosas de nuestra sancta fee catholica porque aliende de la obligacion general que ay para darla como a principe y señor nuestro que es por el particular cuidado que siempre V. M. a tenido y tiene de embiar a estas tierras religiosos de las tres ordenes Sancto Domingo Sanct francisco y Sanct Agustin a costa de su hazienda real para que le ayudemos a descargar la conciencia y a la predicacion del evangelio paresce la ay mas particular.

En esta tierra con los alborotos y desasosiegos pasados que casi continuamente a avido y con la mucha presion y ocupasion en que ordinariamente los indios an estado con los excessiuos tributos que an tenido y malos tratamientos que les an hecho no avemos podido hacer tanto fructo en la conuersion dellos. De quatro o cinco años a esta parte paresce que con las buenas prouisiones que V. M. embiaua para la conseruacion y conuersion y buen gobuierno dellos y con la diligencia que el marques de Cañete ponia en executarlas començaban los indios a augmentarse y boluer sobre si y tenian mas lugar para oyr las cosas de nuestra sancta fee catholica y cierto si la orden que en el gouierno se començaba a poner y el fauor que se deua para la predicacion del evangelio se prosiguiera fuera gran parte para que estos Reynos fueran en mucho crescimiento asi en lo temporal como en lo espiritual fue nuestro señor seruido que o por los pecados desta tierra o por sus Juizios que aquel buen orden que se avia començado cesase y con la venida de los nuevos Gouernadores no solamente no se prosiguio le que llevaua tan buen principio pero boluieron las cosas muy atras en todo.– Y cierto a sido buelta tan grande quanta no sabremos aqui significar.– Y si con breuedad no se remedia tememos gran caida en todo.– La perpetuidad que V. M. a mandado tratar en esta tierra en los encomenderos a de ser la total destruicion della si no sesa personas van alla a tratar en ello de parte de los indios.– Ellos daran relacion de los ynconuenientes que ay en ella.

Para el buen gouierno desta tierra pues lo principal es predicarse el evangelio mas ayuda y funda vn solo gouernador bueno y christiano que muchos pues se entiende mas se estoruan y ympiden siendo muchos principalmente si cada vno tira a su particular ynterese que no vno teniendo los ojos en los quales deue tener el buen christiano.– En lo que menos se trata es en la conseruacion de los naturales que es la principal hazienda que V. M. tiene aca y en su conuersion que es la hazienda de Dios, echanse los indios a minas contraria de sus tierras y por fuerça que es su total destruicion.– Subense las tasas de los tributos de los indios que estauan ya en mediano estado con auerse dado repartimientos de yndios y hecho mercedes de la caxa de V. M. a personas que paresce no avia tanta obligacion anse levantado nueuos pretensores sobre todo los ministros del evangelio que V. M. con tanta costa de su hazienda embia aca para descargo de su conciencia tienen tan poco fauor en esto que cierto paresce tenemos escrupulo que se a gastado en balde la hazienda de V. M. en embiarnos aca y que no merecemos la comida que los indios nos dan.– avisamos a V. M. asi en breue porque sus ocupaciones graues no dan lugar a que la demos mas larga.– Damosla al consejo de yndias al obispo de chiapa y confessor de V. M. para que ellos se la den mas en particular y nosotros quedemos descargados de la obligacion que tenemos.

Y para que todo lo que aqui dezimos y otras cosas de que esta tierra tiene necessidad de remedio sea V. M. informado el licenciado Hernando de Santillan que hasta agora a sido oydor por V. M. como zeloso del seruicio de Dios y del de V. M. y que entiende por vista y esperiencia las cosas que padescen nescesidad de remedio y otras que de nuevo deven ser proueydas informara a V. M. le suplicamos le de audiencia y para poder ynformar y tratarlo en el Real consejo de yndias sea fauorecido Dios nuestro señor conserve a V. M. en su sancto seruicio con augmento de mas y mayores Reynos y le dexe gozar del cielo, de los Reyes 8 de Abril de 1562 años.

S. C. R. M.

Humildes capellanes siervos vassallos que sus Reales manos besamos.– *Frai Francisco,* Provincial.– *Francisco de Morales*.– *Joan de Vivero,* viceprovincial.

*Fuente original*: A.G.I. 71-3-21.
*Fuente impresa:* LEVILLIER, Organización, vol. 1, pág.48-50.

# 186

## Carta de Alonso de Montúfar o.p., arzobispo de México, de Vasco de Quiroga, obispo de Michoacán y de otros a Felipe II, sobre el viaje de los provinciales de las tres órdenes a España

*México, 30.4.1562*

SACRA CATOLICA REAL MAJESTAD. Luego que tuvimos relación de la ida de los tres provinciales ante vuestra majestad y ante Su Santidad, las iglesias comarcanas a esta iglesia de México a quien somos sufragáneos nos juntamos en esta ciudad para saber la causa de la ida de los provinciales y consultar lo que viniese para dar relación a vuestra majestad y por mí el arzobispo desta iglesia fué mostrada una carta de vuestra majestad, por la cual paresce haberse vuestra majestad desplacido por haber entendido la desconformidad que entre los prelados y sus iglesias ha habido e hay con los religiosos que en ella residen y hános pesado en el ánima; porque nuestro intento no ha sido ni es de dar a vuestra majestad el menor descontento del mundo sino servir con la vida si fuere menester; la paz y conformidad los prelados y cabildos y clerecía la hemos procurado con todas nuestras fuerzas y hemos sufrido lo que Ihusucripto es testigo y toda la tierra, como por las informaciones que vuestra majestad allá tiene se habrá visto, y por las que van se verá y en todo lo que por ello hemos podido hacer ques en la administración de los Santos Sacramentos y gobernación destos naturales en lo tocante a nuestra juridición les hemos dado todo el poder y beneplácito que nos han pedido y así han usado de nuestros oficios pastorales con nuestras ovejas como si fueran propias suyas y si en algunos religiosos ha habido algunos descuidos con el amor paternal que vuestra majestad nos manda han sido avisados sus prelados para que caritativamente fuesen corregidos y nada ha aprovechado antes todo se ha ido empeorando cada día en tanta manera que no quieren que los arzobispos y obispos entendamos con nuestras ovejas donde ellos están en cosa alguna más de en confirmallos y que en nada nuestras ovejas nos tengan respeto *in utroque foro* y si esto no tocara más que a nuestras personas por no dar descontento a vuestra majestad lo sufriéramos de muy buena voluntad pero viendo nosotros una iglesia fundada con tan poco remedio para la xriptiandad y salvación de las ánimas destos naturales y con tan grave subjeción de sus personas a quien les había de procurar su libertad no regida ni gobernada en muchas cosas con los sagrados cánones ni santos concilios conforme a la Iglesia Católica Romana, y en tiempos tan peligrosos, si esto nosotros calláramos y no lo hubiéramos avisado a vuestra majestad no fuéramos pastores sino lobos robadores y dignos de ser cruelmente castigados.

Qué prelados católicos podrán callar viendo que un religioso tiene cargo de cuatro, ocho, veinte, treinta mil ánimas y no pudiendo dar recado de dotrina y sacramentos a los mil, no permita que el prelado le dé quien le ayude fraile o clérigo y que por no permitir ayuda se mueran los niños sin el santo baptismo y de diez partes de los adultos se mueran las nueve sin los demás sacramentos como de hecho pasa en muchas partes desta tierra.

Y qué prelados xriptianos podrán callar que teniendo ellos puesto idóneo y bastante cura y buena lengua los religiosos hagan con los indios que no le den de comer y con vuestro visorrey que le quite el salario por echar el clérigo del pueblo y entrarse éstos en él tomándole su iglesia y ornamentos y aun derribándoles sus iglesias parroquiales como si fueran de luteranos porque no teniendo el clérigo donde decir misa ni donde celebrar los demás sacramentos se vayan los indios todos a oír misa al monesterio y el clérigo a mal de su grado se vaya del pueblo desesperado como de hecho pasa o descalabre al fraile o el fraile a él.

Y qué obispos católicos, sufrirán y callarán que dentro de sus obispados haya otros treinta o cuarenta obispos que usen sus oficios pastorales *in utroque foro* con sus ovejas y que tengan cárceles y audiencias y judicaturas mejores que no ellos, y que se jaten que ellos no tienen necesidad para lo susodicho de la autoridad de los obispos para con sus ovejas y que los obispos tienen necesidad de la suya como públicamente lo dicen.

Y qué prelados podrán callar que mandando ellos por sus editos públicos con graves censuras y penas en nombre suyo y por mandato expreso del Santo Oficio de la general Inquisición les exhiban los libros prohibidos por Su Santidad y Santo Oficio de la Inquisición y no les quieran obedecer como de hecho todos tres provinciales se conformaron y firmaron que no se nos exhibiesen porque no se los podíamos mandar ni éramos sus superiores y así dejaron pasar los términos de las censuras sin exhibillos hasta que muchos días los exhibieron en este arzobispado con muchas amonestaciones y exhortaciones aunque no en el obispado de Mechuacan los franciscos y en el de Tlaxcala los agustinos.

Viendo estas cosas y otras semejantes que han fundado en esta nueva Iglesia nunca vistas ni fundadas en toda la xriptiandad, donde ya hay prelados criados, y los nuevamente convertidos están muy obedientes para que en ellos se cumplan los sagrados cánones si a vuestra majestad no lo hubiéramos escrito pidiendo el remedio que acá no hemos podido dar, qué cuenta diéramos a Dios y al Sumo Pontífice y a vuestra majestad que nos enviaron a estas partes a plantar el Sancto Evangelio y estado jerárquico.

En la flota que vino a esta tierra por el mes de junio pasado vuestra majestad envió ciertas reales cédulas por las cuales se manda que los religiosos no tengan cárceles ni hagan mal tratamiento a los indios tresquilándolos ni azotándolos ni haciéndoles otras afrentas o vejaciones y que ciertos religiosos por descuidos que han tenido sean corregidos y enviados a España y que ciertas iglesias que les han derribado a los prelados y tomádole por fuerza sus ornamentos que todo lo vuelvan en el estado en que estaban cuando se las tomaron y derribaron y sobre todo que de aquí adelante dejen libremente al arzobispo y obispos y a sus oficiales usar de sus jurisdiciones y ejercerlas conforme a derecho con apercibimiento que poniendo impedimento o perturbación alguna serán castigados y echas de la tierra y que no tengan

rentas ni propios: hanlo sentido tanto y tienen por tan gran agravio lo que por las dichas cédulas se les envía a mandar que les parece que ya vuestra majestad por ellas pretende su reformación y lo que ha resultado deste sentimiento es lo que los provinciales de las tres órdenes no con poco escándalo de la tierra han inquietado sus órdenes y juntado aquí las personas principales dellas y con ellas y con vuestro visorrey a escondidas de los prelados y de vuestra Real Audiencia y ciudad han hecho muchas juntas secretas y asentando sus capítulos para ir a presentarse con ellas ante vuestra majestad a lo que publican a pedir a vuestra majestad asiento a su manera de vivir así en lo eclesiástico como con los indios lo cual todo se pudiera muy bien escusar si con su ida a lo que se tiene por cierto no pretendiesen otra cosa porque para lo que dicen que van ya vuestra majestad por sus reales cédulas lo tiene muy bien proveído especialmente con éstas nuevamente enviadas y en lo tocante a la conformidad de las tres órdenes con los prelados y clerecía también está dado por los Sumos Pontífices asiento santísimo y muy pacífico por los obispos y órdenes muchos años ha acetado firmado y asentado muy al servicio de Dios Nuestro Señor, y dado que de esto quisieran dar parte a vuestra majestad, sobraba escribirlo a los solicitadores que allá tienen o enviaren un fraile honrado para ello y aun entonces fuera razón que los capítulos que llevan los comunicaran con los obispos y sus capitulares en lo espiritual y con vuestra Real Audiencia y ciudad en lo temporal para que yendo de conformidad firmado no hubiera duda de la confirmación, demás del servicio y contentamiento que a vuestra majestad se diera por ver la conformidad que de acá iba.

Estándose aprestando los tres provinciales y sus compañeros para esta ida llegaron en otros navíos por marzo, deste año tres sobrecédulas de vuestra majestad por los cuales vuestra majestad envia a mandar que donde hay monesterios por agora los prelados no pongan clérigos ni se hagan monesterios sino seis leguas distantes unos de otros y que los monesterios se hagan con sola la licencia de vuestro visorrey y que se les dé así a frailes como a clérigos lo que buenamente puedan dotrinar de manera que antes sobren ministros que haya falta de dotrina y por otra manda vuestra majestad que los religiosos confiesen y prediquen conforme a sus previlegios y que en la administración de los sacramentos y conocimiento de causas contenciosas no se entremetan sin licencia de los ordinarios conforme a la bula del Papa Paulo tercio.

Vistas las dichas sobrecédulas por los prelados e iglesias que presentes nos hallamos luego las presentamos en el acuerdo desta vuestra Real Audiencia con petición diciendo que las obescíamos y cumpliríamos como en ellas se contiene sin perjuicio del derecho de ninguna de las partes y en cumplimiento dello y por bien de paz ofrecimos que daríamos nuestro consentimiento como siempre lo hemos dado para que los dichos religiosos pudiesen administrar los Santos Sacramentos y conoscer de causas contenciosas conforme a la bula del Papa Paulo tercio y pedimos que luego les fuesen notificadas las dichas sobrecédulas y nuestra petición a los dichos provinciales creyendo que viendo lo por vuestra majestad en ellas determinado disistirían del viaje pues por las dichas sobrecédulas lo que con su ida pretendían viene ya determinado y con lo que pensamos que se quietaran mucho más se han inquietado y determinado en su ida principalmente por mandárseles en una de las dichas tres sobrecédulas que las causas contenciosas y administración de los Santos Sacramentos lo hiciesen con el beneplácito de los prelados como es de derecho y conforme a la dicha bula.

Por lo dicho no poco temor y escándalo ha puesto a estos vuestros reinos y señoríos esta tan repentina ida de tres provinciales viendo tantas juntas secretas como aquí han hecho con vuestro visorrey y que llevando sobrado que gastar y a costa de otros como lo pueden muy bien hacer y teniendo monesterios donde se aposentar doquiera que fueren, que puesto un provincial en Roma y otro en el Santo Concilio y otro en vuestra Real Corte con los grandes favores que de vuestro visorrey y de algunos oidores por su respeto llevan y con causas aparentes consitadas con título de piedad y con amenazas que se cree harán como acá las han hecho que lo quieren dejar todo y recogerse, alcanzarán de Su Santidad previlegios menos a su propósito y de vuestra majestad que se revoquen las dichas vuestras reales cédulas y ellos se queden confirmado el perpetuo mando y señorío que sobre éstos vuestros vasallos y juridiciones han tenido lo cual si así fuere ninguna necesidad hay de obispos en este Nuevo Mundo ni de Universidad ni de dar órdenes a los hijos de españoles que son buenas lenguas y siguen sus cursos en esta Universidad e ya van ayudando a la doctrina y por demás serían las ereciones hechas para cada obispado ni haber constituído en ellas beneficios patrimoniales, si los religiosos lo han de tener todo.

Porque podría ser que estos padres provinciales ya que de vuestra majestad no puedan recabar la revocación de las dichas sobrecédulas se fuesen ante Su Santidad como acá lo han publicado que lo han de hacer para suplicar les confirme el absoluto mando y señorío que han tenido sobre estos vuestros vasallos en lo espiritual y a pedir otras cosas contra los derechos de los prelados e iglesias y contra el bien destos naturales como a vuestra majestad constará por cuatro pliegos de capítulos que llevan firmados de treinta y seis frailes doce de cada orden a quien los dichos provinciales les mandaron firmar y otros religiosos señalados no los quisieron firmar pareciéndoles que esta ida era superflua y de que se seguirían grandes escándalos y turbaciones y cismas como la esperiencia lo ha mostrado a vuestra majestad; suplicamos mande a los dichos provinciales consulten con los de vuestro Real Consejo si hubieren de ir a Roma lo que hubieren de pedir porque con título de piedad y pensando acertar no recaben alguna cosa contraria a la paz y asiento desta iglesia y nociva a la xriptiandad y libertad destos naturales y observancia de los sagrados cánones porque aunque tuvieran privilegios que no tienen para usar de dicho señorío que pretenden más que los obispos, los tales previlegios en comenzando a ser nocivos espiran y por todo derecho no se debe usar dellos, pues cuán nocivos serían, consta por los grandes escándalos y cismas que se han seguido por querer los dichos religiosos con título de los dichos previlegios ser y mandar más que los obispos; finalmente lo que conviene para la paz desta tierra e iglesia y bien espiritual y temporal destos naturales es que se guarde el dicho concierto segund y como está asentado y firmado por los prelados y religiones y por vuestras reales cédulas agora de nuevo mandado guardar las cuales si en todo o en parte vuestra majestad mandase revocar como ellos pretenden sería mucho mayor el fuego pasiones y cismas que se encenderían que el que hasta aquí ha habido, pues ya hay larga experiencia de la mucha paz que con su observancia ha habido y de la gran división cisma y escándalos y alborotos que han sucedido después que de poco acá los religiosos lo han querido quebrantar y

lo segundo que no menos antes más importa al descargo de vuestra real conciencia es que nos envíen muchos ministros así religiosos como clérigos escogidos en las universidades de vuestros reinos de Castilla para que se pongan ministros propietarios tantos cuantos son menester que depriendan las lenguas de cada pueblo y no se anden mudando como agora se mudan cada día con guardar el dicho asiento haciendo cada uno lo que le compete sin impedir al otro como muchos años ha se ha guardado y lo agora mandado por vuestras reales cédulas justa y santamente proveído y con mandar a vuestro visorrey con gran instancia que esté de por medio entre prelados y religiosos guardando a cada uno su derecho que es cosa importantísima todos estaremos en paz y con esto se sirvirá Ihusxripto y cesarán todas las diferencias de que resultará muy gran bien para estos naturales, ansí para sus libertades temporales de que es razón que gocen pues son xriptianos como para el remedio de su salvación que es lo más encomendado y por vuestra majestad pretendido.

Viendo los prelados e iglesias que no se pudo estorbar la ida de los provinciales y teniendo lo susodicho acordamos de quitárnoslo de la boca y enviar como enviamos al doctor Alonso Bravo de Lagunas canónigo de esta Santa Iglesia de México con nuestro poder, el cual también dimos a don Diego Pérez, chantre de la iglesia de Mechuacan que va ante vuestra majestad con negocios de su iglesia y obispo para que como personas a quien lo susodicho consta por vista de ojos más cumplidamente declaren lo que por nuestras cartas a vuestra majestad escribimos y pues los prelados, iglesias y cabildos dellas todos somos vasallos, criados y capellanes de vuestra majestad humilmente le suplicamos nos reciba debajo del amparo y protectión de vuestra Real Corona y a los solicitadores que en nombre nuestro enviamos, y no menos a vuestra majestad suplicamos sean mirados y favorecidos los padres provinciales que allá van como coadjutores y padres nuestros cuyo contentamiento y bien deseamos tanto como el nuestro, Dios Nuestro Señor la persona de vuestra sacra católica real majestad guarde y acreciente en su santo servicio con aumento de mayores reinos y señoríos como los criados y vasallos de vuestra majestad deseamos.– De México, último día a abril de 1562 años.– Sacra católica real majestad, besa los reales pies de vuestra majestad sus muy humildes capellanes y leales vasallos.

*F. Archiepiscopus Mexicanus.– V. Episcopus Machuacanos.– El doctor Chico de Molina, Deán de México.– El arcediano de Antequera.– Francisco de Zárate, canónigo de Antequera.–* (Todas con rúbrica).

*Fuente original*: A.G.I., Papeles de Simancas. Est. 60, caj. 4, leg. 1 (Libro de cartas).
*Fuente impresa*: PASO Y TRONCOSO, Epistolario, vol. I9, pág. 170-177.

**Contexto**

*Cf. Doc. 181*

## 187

## Carta de Jerónimo Ruíz de Portillo, primer provincial jesuita en las Américas, a Francisco de Borja sobre dificultades en la evangelización de los indígenas

*Cartagena, 2.1.1568*

+ Jhs. Muy rdo. Padre nuestro en Cristo.

1. Pax Christi. Por la anua verá V. P. las cosas en común que converná avisar. En ésta daré cuenta lo 1º, por aver passado por Canaria, avisar quánto importa no se multipliquen collegios allí, como el Obispo deseaba, sino uno en Canaria bien fundado, donde puedan ayudar a las islas con misiones. Esto persuadí yo a su Señoría, y le pareció bien; porque no conviene en parte alguna admitir collegios de dos o quatro, y mucho menos en Indias, como la experiencia va mostrando en las demás Religiones lo mucho que esto les ha dañado.

2. Lo 2º, que en la Florida, no ay, según la relación que aquí tengo y por las cartas de Rogel se ve, aora mies dispuesta, aun para los seis que allá van; que sería bien, antes que de allá escriban los Nuestros, disimular con las peticiones de Pero Mélendez; y la Florida de aquí muy fácilmente se puede governar, a lo menos harto mejor que despaña, porque cada mes y dos meses ay de aquí, de Nombre de Dios y Cartagena, navíos que van y vienen a La Habana y Santo Domingo, que es camino de India de allí a la Florida, y de ocho o diez de aquí a la Florida.

3. También es necesario V. P. entienda que los trabajos de la mar y destas partes, así por la mudanza de la tierra, como etc., son tales, que han menester gente de muchas fuerzas y entera salud; y la gran expectación que tienen de la Compañía en estas Indias, y las muchas ocasiones y peligros expirituales, piden mucha virtud y muy fundada; y en ninguna manera V. P. permita vengan flacos ni nuevos, por más fervores que muestren, que daremos con la carga en el suelo. Gente según se desea y es necesaria en este nuevo mundo, creo diez tanta de la que ay en toda la Compañía no bastaría. Una cosa me mueve a desear venga mucha, que es estar edificada esta nueva Iglesia con tanto mal exemplo; que aunque no sea sino por que entiendan las nuevas plantas que pura es la Iglesia, y su doctrina y exemplo, y cómo [10v] no es avarienta, ni deshonesta, ni amiga de disensiones; porque acá no se trata ni piensan que ay confesar ni hazer ministerio spiritual, sino a poder de pesos de plata; y póneles pasmo ver que la Compañía haga libremente, y glorifican a Dios.

4. La deshonestidad de eclesiásticos y religiosos es tan común el tratar de ella, que quasi no la tienen por mala, en usarse tanto tomando a los pobres indios sus mugeres y hijas los que los avían de doctrinar. Pues disensiones entre Obispos y governadores, religiosos y Obispos y ecclesiásti-

cos, es scisma que espanta; y la pobre Iglesia nueva, qué ha de hazer. Es verdad, me parece, a obligación ne blasphemetur nomen Christi inter gentes, venir aquí de propósito la Compañía, y poblar todo lo descubierto. Pues, ¿qué diré de los millones de indios por convertir? Que admira, y nadie se mueve donde no ven claro el oro y plata. Tres cosas pida V. P. y haga pedir para los que aquí venimos: que gratis accepimus, gratis demus; y que con puro amor de Dios hagamos todas las cosas. Castidad y pureza inexpugnable, gran spíritu de unión entre nosotros y de todos, sujetándonos a los Ordinarios quanto nuestro Instituto permite. Parece que nuestro Instituto se hizo para reformación desta necesidad.

5. Deseamos mucho tener de V. P. la resolución de cómo nos abremos con los encomenderos, conquistadores y mercaderes destas tierras; porque en un Concilio provincial que se hizo en la Ciudad de los Reyes, donde Obispos y letrados de todas Religiones han hecho unos decretos y modo que parece pío y seguro; y seguir lo del Concilio provincial es suficiente causa para que nadie se escandalize de nosotros, y nosotros quedemos seguros. Aí se imvia a V. P. con otro modo de la Orden de S. Agustín que a sus frailes tenían dado.

6. En esto de estar en las doctrinas y repartimientos de a docientos y quinientos y mil indios, doctrinándolos y administrándoles los Sacramentos, siendo como curas de ellos, me avise V. P. como nos avremos, porque en todas estas Indias es este el modo que se tiene para convertirlos" repartirlos por lugares o provincias a las Religiones; y ponen uno o dos religiosos en un lugar, y otros en otro: y ésto les enseñan y hazen officio de curas con ellos, y danles de comer y quinientos pesos cada año. Ya yo veo que no hemos de llebar más de la comida, y aun ésta, si alias se puede aver, no; y que no hemos de tener servicio de indios, como los demás religiosos, que les ha sido petra escandali; pero si se sufriera, por parecer tomar cura de almas, tomar [11] estas doctrinas, atento que el Rey invía la Compañía para ayudar a la conversión de los naturales, y no ay otro modo acá, y parece es el mesmo que los Nuestros tienen en Japón, donde no ay otros curas, V. P. avise lo que haremos en esto, y con brebedad.

7. También ordene V. P. que los Nuestros vengan, quanto fuere posible, en flota, y que vengan con tiempo a Sevilla, porque han menester estar tres meses antes para aparejarse, y aún más. Y nos invíe para la flota que viene, a lo menos, una dozena; que según los que piden, antes que llegen, serán menester todos.

8. Aquí en Cartagena, que es puerto de los principales del Reino de Granada, donde están de ordinario las armadas tres y quatro meses, y con mucha necesidad, ay quien nos dé casa, y edifique iglesia, y sustente hasta diez y doze por toda su vida, y les dexe para después de su vida sustento; porque vale su hazienda más de treinta o quarenta mil pesos, y lo pretende dexar todo, y es bien ganado. Y les dexo con esperanzas de que escriviría a V. P. Avíseme qué haré en ello, porque éste y otro deseó hazer para que la Compañía quede aquí. El es puerto donde es necesaríssimo aver de los Nuestros, aviendo de poblar la Compañía en Indias, porque es escala y puerto éste para todos, y ay aquí monasterio de franciscanos y dominicos. Al presente no se me ofrece otra cosa.

Pensamos partir para otro día después de la Circuncisión de aquí de Cartajena, al Nombre de Dios donde en tres días, con la divina gracia, llegaremos; y para Pascua de Resurrectión creo abremos llegado a la Ciudad de los Reyes.

En Cartajena a 2 de Enero de 1568 años.

De V. P. mínimo hijo,

Portillo.

*Fuente impresa*: Mon. Per. I, pág. 174 – 178.

**Contexto**

*Los primeros jesuitas destinados a las Américas, embarcaron el 2 de noviembre de 1567 en Sanlúcar. Portillo luego se convirtió en consejero y confesor del virrey Francisco de Toledo.*

## 188

## Información del mercedario Mateo de la Cuadra, comendador del convento de Lima, sobre los servicios prestados por su orden en el Perú

*Lima, 14.7.1570*

En la ciudad de los Reyes destos Reynos e provincias del Piru en catorce dias del mes de Jullio de mill e quinientos y setenta años ante los señores presidente e oydores del audiencia e chancilleria real que por mandado de su magestad rreside en la dicha ciudad y en presencia de mi Francisco de Caruajal escribano de su magestad y de camara en la dicha rreal audiencia fray Mateo de la Cuadra Comendador del Monesterio de nuestra señora de las mercedes presento ante los dichos señores Estando en audiencia rreal publica vn pedimiento con ciertos capitulos del tenor siguiente

Muy poderoso señor, fray Mateo de la quadra presentado en Santa teologia y comendador del monesterio de nuestra Señora de las Mercedes Redencion de cautivos desta ciudad de los rreyes en nombre de la dicha horden dize que a la dicha horden conviene que se haga ynformacion de officio de lo que en este rreyno a seruido a dios y a su magestad y aprobechado al bien de los abitantes en ella assi yndios como españoles para ynfformar con ello a su magestad y suplicarle haga mercedes y limosna a la dicha horden para ayuda a sus necessidades y hedeficios e de probeerla de rreligiosos para el aumento della y general probecho de la tierra y de las demas cossas de que suele hazer y haze limosna y merced a las demas hordenes.

A vuestra alteza suplica la mande Recebir con citacion de vuestro Fiscal por los capitulos siguientes.

1. Primeramente la dicha horden de nuestra señora de las mercedes Es la primera y mas antigua de todas las que a este Reino an passado y como primera la que a lleuado los primeros y mas rrezios trabajos y ay monesterios fundados en este rreyno de la dicha horden de mas de treinta y siete años a esta parte.

2. Luego que este Reino se descubrio y se començo a conquistar passaron a el Religiosos de la dicha horden antes que otros algunos de las demas hordenes pasasen y quando los demas rreligiosos de las dichas otras hordenes vinieron ya los dichos rreligiosos de la dicha horden de nuestra señora de las mercedes tenian poblados monesterios y cassas en piura. trugillo. panamá en la ciudad de los rreyes. y en el cuzco. y despues que las demas hordenes vinieron a este rreino siempre esta dicha horden se a ydo anpliando y estendiendo y plantando y hedificando cassas y conuentos.

3. En las mas ciudades destos Reinos las primeras cassas de Religiossos que se an plantado y hedeficado an sido de la dicha horden como an sido las dichas desta ciudad de los rreyes y el cuzco trugillo piura y panama las charcas, guamanga. Chachapoyas puerto viejo y quito y otras siete cassas que estan pobladas en chile y otras tres en las provincias de tucuman.

4. La dicha horden se a ydo siempre ampliando y estendiendo en este rreino En tanto que al pressente y de muchos años a esta parte ay en el veynte y seis cassas pobladas de la dicha horden como son en este Reino del piru diez e seis conviene a saber en las charcas. potosí, chuquiago, arequipa, el cuzco, guamanga, en la ciudad de los rreyes, En trugillo, guanuco, chachapoyas, piura, puerto viejo, quito, pasto, cali, panamá, y en la provincia de chile siete: en coquinbo, Santiago, la concepcion, la ymperial, angol, baldivia, osorno y en la probincia de Tucuman tres fuera de estas cassas y vicarias que tienen los Religiosos en pueblos de yndios en las quales cassas y monesterios de la dicha horden tienen no solo los españoles de este Reino pero avn los naturales del mucha debocion.

5. Los Religiosos desta horden an sido y son los mas queridos y amados de todos los antiguos y Conquistadores de este Reino y de todos los demas que ay en el por auer sido sus compañeros y ayudadores en sus trabajos y en sus poblaciones y descubrimientos y por biuir con toda cenzillez y llaneza sin darles pessadumbres ni molestias y por que en todos sus trabajos y necessidades los hallan muy aparejados para servirlos y faborecerlos en ellas no teniendo en esto Respecto a ynteres ni aprobechamiento particular tanto quanto a seruir a dios y hazer lo que son obligados a rreligiosos.

6. Desde que la dicha horden se planto en este Reino y hasta el pressente sienpre los rreligiosos della an biuido con mucha honestidad y rreligion dando mui buen exemplo de sus personas sin dar escandalos ni pessadumbres a nadie estandose en sus monesterios con toda clausura y rrecogimiento conforme al possible y disposicion de la tierra sin que en esto ninguna de las demas rreligiones de este rreino les aya hecho ventaja alguna.

7. En la celebracion de los diuinos officios se an hecho siempre y se hazen en las cassas y conventos de la dicha horden muy bien y con grande debocion por lo qual y por la gran debocion que los españoles deste Reino tienen con la dicha horden son estas yglesias y monesterios della muy frequentados ocurriendo a ellos mucho concurso de gente y ayudandolos con sus limosnas conforme a su posible para su sustento por que su magestad hasta agora no les a ayudado ni hecho ninguna limosna ni merced.

8. Los Religiosos de la dicha horden deste que en este Reino entraron an siempre servido a Dios y a su magestad en administrar los Santos Sacramentos a los españoles y a naturales y en predicar y conuertir yndios y yendo administrando los Sacramentos en muchas conquistas descubrimientos y pacificaciones de los naturales de estos Reinos passando y padesciendo muchos trabajos hambres y peligros en tanto que todas las demas hordenes juntas ni Religiossos dellas no an trabajado tanto como los de esta dicha horden.

9. Los Religiosos desta horden an estado en este Reino desde el tiempo de su prosperidad y rriqueza y nunca se an mostrado como es cossa notoria codiciossos ni lo an sido ni an procurado ni procuran sus particulares intereses ni aprobechamiento antes se a visto y vee por espiriencia que son los que mas probeza an tenido y guardado y tienen al pressente que todas las demas hordenes que despues de ellos an passado a estos Reinos y son los que mas pobres y humildes cassas tienen y menos hedificios en sus conuentos e yglesias y los que menos possessiones y rrentas tienen por que no las an procurado con el cuidado que los demas.

10. Los Religiosos de esta horden nunca an sido ni son ynportunos ni molestos a los que gouiernan en pedirles limosnas para su sustento ni hedificios y rreparos ni a los españoles ni naturales antes con lo que buenamente se les da de las buenas gentes passan en sus conuentos su pobreza y necessidad lo mejor que pueden.

11. El marques don francisco piçarro e otros gouernadores que en este Reino ha auido que an visto y sabido lo mucho que los rreligiossos de la dicha horden an trabajado en seruicio de dios y de su magestad y el gran fruto que mediante sus trabajos dotrina y exemplo avian hecho y vista la pobreza que padecian en nombre de su magestad les encomendaron Repartimientos de yndios y los pussieron en cabeça de sus cassas y conuentos para que con ellos mejor se pudiessen sustentar los quales dichos Repartimientos despues por cedulas de su magestad les fueron quitados sin serles dado otro premio ni gratificacion alguna.

12. En esta dicha horden an entrado por Religiossos della y al presente lo estan muchos hijos de conquistadores mas que en otra ninguna como son dos hijos de loçano vecino de trugillo que fue de los de caxamalca [sic.]– vn hijo de luis de atiença vezino de la dicha ciudad de trugillo que fue de los de caxamalca – vn hijo de balderrama vecino de quito vn hijo de miguel rruiz vecino de piyura vn hijo de pedro gonçalez de ayala vecino de truxillo – vn hijo de alonso Diaz vecino del cuzco – vn hijo de Juan osorno vecino de truxillo – vn hijo de almao vecino de puerto viejo – vn hijo de antonio quadrado vecino de trugillo que fue de los del Darién y este y otros muchos heran mayorazgos, En quien suscedian las encomiendas de los yndios como hera en el dicho hijo de loçano y en el hijo de antonio quadrado – y en el hijo de Valderrama – y en el hijo de miguel rruiz de piyura – y an entrado tambien ombres benemeritos y conquistadores de este reyno y a quien su magestad devia hazer mucha merced y tienen cedulas suyas para sus gratificaciones como son fray alonso muñoz – fray antonio carauallo – Diego de lluba y otros.

13. En las alteraciones que en este Reino a avido por los tiranos que en el se an alçado an seruido a su magestad los Religiossos de la dicha horden muy principal y aventajadamente como Religiossos confesando y administrando Sacra-

mentos y animando a la gente de guerra que yva en seruicio de su magestad y haziendo otras muchas buenas obras como fue en el Exercito del gouernador Vaca de Castro y del capitan Centeno y del licenciado Gasca y de Blasco Nuñez Vela y contra Francisco Hernandez tirano.

14. Ningun Religiosso desta horden se a hallado jamas desvergonçadamente en campo y seruicio de tirano contra el seruicio de su magestad sino fue solo vno y hese le prendio la dicha horden y le castigo y desterro a los rreinos de españa como es notorio y ningun rreligiosso de esta horden predicó ni fue demasiadamente desbaratado contra el seruicio de su magestad sino fue solo el dicho y en lugar de este otros muy muchos sirvieron muy bien a su magestad y a sus vassallos en sus guerras y alteraciones y se pusieron a rriesgos grandes y a grandes peligros en tanto que vencio la batalla de Centeno el tirano Caruajal ahorco vn frayle de la dicha horden por que andaua en seruicio de su magestad y procuro coger a otros que si los cogiera tambien los ahorcara.

15. An pasado Religiossos muchos desta horden muchos rriesgos y trabajos de los tiranos por auer traydo Recaudos y prouissiones del licenciado Gasca y de Blasco Nuñes Vela de perdones y otras cossas para que se rreduxesen al seruicio de su magestad los que convenia rreduzirse desterrando a los dichos frailes y maltratandolos los tiranos por lo sobre dicho y por que faborecian el vando de su magestad.

16. Si algun frayle de la dicha horden anduuo en algun campo de tirano hera contra su voluntad y como tambien andauan frayles de otras hordenes por que hera tanta la pujança y fuerça de los tiranos que si ansi no lo hizieran los mataran y hicieran muchos malos tratamientos y los que ansi andauan, andauan en su abito como frayles administrando los Sacramentos por que al fin heran cristianos pero no andauan con armas ni entrauan en las batallas antes hazian muchos bienes a los leales y estorbauan muchas muertes y malos tratamientos que se les hizieran sino fuera por los dichos frayles y no es rrazon que por vn rruin pierdan muchos buenos el premio que merecen.

17. Quando los naturales deste Reino se alçaron en todo el y pussieron cerco en esta ciudad y la del cuzco y trugillo sirvieron los rreligiosos de la dicha horden muy mucho asi en el cerco del cuzco como en el de esta ciudad administrando los Santos Sacramentos a los españoles que ansi estauan cercados y animando a la gente española y no la desamparando como lo hizieron rreligiosos de otras hordenes que aviendo venido a poblar a este rreino lo dexaron y desanpararon en aquella necessidad y se salieron del y despues de estar pacifico bolvieron a poblar y poblaron en el.

18. En las diferencias y rreboluciones que ubo en este rreyno entre los gouernadores Don Francisco Piçarro y Almagro sirvieron muy mucho los rreligiosos desta horden, por que heran solos en la tierra y trabajaron mucho en poner paz entre los dichos Gouernadores especial fray Francisco de Bobadilla frayle letrado y muy graue El qual los conformo y tuuo pacificos y por personas que sobrevinieron y los tornaron a boluer estando ausente el dicho frayle sucedieron las guerras y daños que entre ellos vbo despues.

19. Las demas hordenes que ay en este Reyno vinieron a el despues de estar allanado y conquistado y pacifico y pasadas las guerras y rrebuluciones de los yndios y despues de estar pobladas las ciudades y hechos muchos buenos hedificios y los de la dicha horden de nuestra señora de las mercedes vinieron a el y lo sustentaron En tiempo de los trabajos y necesidades y de las hambres y malas venturas sirviendo de curas en muchos pueblos de españoles que no avia otros sacerdotes con mucha bondad y rreligion.

20. El governador don Diego de Almagro luego que se descubrio este rreino fue a la primera conquista y descubrimiento que desde el se hizo que fue a las provincias de chile y rreligiosos desta dicha horden por ver que el dicho don Diego de Almagro y su gente yuan sin Religiossos ni sacerdotes que les administrasen los Sacramentos se dispusieron y determinaron de yr en su compañia por seruir a Dios y a su magestad y asi fueron a la dicha jornada pasando trabajos y rriesgos y necesidades quales jamas se an padescido en ningunos descubrimientos ni conquistas y bolvieron con el dicho Almagro y su gente perdidos y desbaratados siendoles siempre en sus trabajos los dichos rreligiossos gran consuelo y rregalo.

21. Despues que la dicha prouincia de chile se conquisto y poblo segunda vez fueron los rreligiosos de la dicha horden los primeros que en ella entraron y an hecho conuentos en siete ciudades que son coquimbo Santiago la concepcion angol la ymperial baldibia y hosorno en las quales prouincias los dichos Religiossos an hecho muchos y muy grandes seruicios a Dios y a su magestad en las conquistas y descubrimientos de aquellas prouincias y en las pazificaciones dellas predicando a los naturales y procurandolos traer a la fee de Jesucristo y a la paz y seruicio de su magestad y en esto y en lo demas an passado los dichos rreligiosos muchos y grandes trabajos hambres y rriesgos.

22. Al tiempo que el Visorrey Blasco Nuñez Vela fue embarcado en este puerto del Callao por los tiranos y salto en tierra en Tumbez y rrehazerse y rreduzir la tierra al serruicio de su magestad fueron desde esta ciudad de los rreyes dos rreligiosos de esta dicha horden en su seguimiento y se juntaron con el en Quito y anduuieron en su compañia y de su gente administrandoles los Santos Sacramentos y el dicho Blasco Nuñez Vela ynbio con vno de los dichos rreligiosos Despachos a la zibdad de Piura para que se rreduziesen al servicio de su magestad y le ayudassen y alli los capitanes de Gonçalo Piçarro le prendieron al dicho frayle y le tuvieron aprisionado molestando su persona hasta que el dicho Vissorey llegado a piyura [sic] desbarato los dichos capitanes de Gonçalo Piçarro y le saco de la prision en que estaua y de alli el dicho frayle se bolvio con el a Quito y aviendo asi en piyura como en quito otros rreligiossos y sacerdotes de otras hordenes nadie le siguio ni quiso yr con el sino el dicho frayle y fue con el a la governacion de popayan y bolbio hasta que mataron los tiranos al dicho Blasco Nuñez Vela en la batalla de añaquito.

23. Al tiempo que se descubrieron y conquistaron las prouincias de tucuman Diaguitas y Xuries fueron a ellas rreligiossos de otra horden y por ser la tierra pobre y passarse en ella muchas necesidades y trabajos la desampararon dexando los conquistadores sin sacerdote ni Doctrina y sabido por los rreligiossos desta horden de nuestra señora de las mercedes el provincial della enbió ciertos rreligiossos que consolassen y administrassen los Santos Sacramentos a los españoles y començaron a enseñar y predicar a los yndios e ynstruirlos en las cosas de nuestra santa fee catolica y desde Entonces se an ydo acrecentando los Religiossos y an hecho tres cassas de la dicha horden en las dichas prouincias de las quales a rresultado muy gran provecho a los naturales y españoles de las dichas prouincias a donde los dichos Religiossos an passado y passan muchos trabajos necesidades y pobreza.

24. Los Religiosos desta dicha horden para entrar en este Reino y hazer el fruto y probecho que en el an hecho y trabajar lo que en el an trabajado y en las dichas prouincias de chile y tucuman no an tenido fabor ni ayuda de su magestad como las demas hordenes antes de sus limosnas y ayuda de las buenas gentes y de las pobrezas de sus monasterios se an ayudado hasta aqui para todo lo que an servido en estas partes a dios y al rrey y a los españoles y naturales sirviendoles en todo y haziendo el fruto que las demas rreligiones como es cosa publica y notoria.

25. Los Religiossos de las demas hordenes de este Reino an hecho a su magestad de costa cada horden de ellas en las limosnas que se les an dado en sus pasajes y de vino y cera y azeite y otras limosnas y acostamientos para los hedeficios y rreparos de sus yglessias y conventos en que seran mas de cien mil pesos los que su magestad avra gastado con los dichos rreligiossos de cada vna de las demas hordenes y con esta no a gastado su magestad cossa alguna ni nos a hecho merced ni limosna de pasaje ni otra cossa alguna y aviendole servido tan bien y mejor que las demas rreligiones y aviendo sustentado los primeros trabajos y mas rrezios de los descubrimientos y poblaciones de todo este rreino Es rrazon y Justicia que su magestad como señor y cristiano nos lo gratifique.

26. Los Religiossos desta dicha horden an tenido siempre y tienen las doctrinas de mas trabajo y rriesgo y de menos vicio y rregalo y aquellas que otros rreligiossos por ser agras, pobres Esteriles y de mucho trabajo no quieren yr a ellas ni dotrinarlas y asi mismo los dichos rreligiosos de nuestra señora de las mercedes tiene doctrinas en lugares muy peligrossos donde confinan con yndios de guerra y estan en rriesgo de perder las vidas y algunas veces an entrado en las tierras a dentro de guerra a predicar y conuertir los yndios como an sido en la prouincia de los chunchos y chiriguanaes y en la prouincia de los chunchos yaravaonas y cayanpuches y otras partes a donde ni clerigos ni rreligiosos de otra hordenes no an ydo ni quieren yr.

27. Los demas Religiossos de las demas hordenes an siempre tenido pleitos y diferencias con los perlados de este rreino obispos y arçobispos queriendoseles meter y aposesionar y hazer conventos en los rrepartimientos mejores mas rricos y mas fertiles y abundantes de sus diocesanos y no an querido ni quieren dotrinar sino es a donde se les sigue el dicho interes y probecho lo qual no an hecho ni hazen los Religiossos desta dicha horden antes con toda paz y conformidad se an con los dichos perlados y no toman cossa ni fundan en rrepartimiento de yndios monesterios que no aya sido con su consentimiento y de los virreyes y gouernadores que en este Reyno ha avido por su magestad y sin pretender hessas possesiones e yntereses se an ocupado y ocupan siempre a donde quiera que estan en la dotrina y conversion de los naturales.

28. Los rreligiossos desta horden en las dotrinas que tienen en rrepartimientos de yndios como es tuça picoaça la puna camana ayavaca y otras no procuran de hazer ni hazen cassas y conuentos de excesiuos hedeficios que son causa de gran daño y perjuicio para los naturales antes hazen sus cassas muy pobres y vmildes no mirando a mas de lo que Es necesario para pasar la vida vmana.

29. Las cassas y monesterios que de la dicha horden estan poblados en estas partes ay muy gran falta de rreligiossos por auerseles muerto de pocos años a esta parte muchos Religiossos graues viejos y antiguos de los venidos y criados en la rreligion en españa y con el poco posible que tienen y por no ayudarles su magestad para el pasaje de ellos no puede celebrar la dicha horden en este rreyno al pressente como es menester de frayles graues y letrados por lo qual se dexa de hacer mucho mas fruto por la dicha horden del que an hecho y hazen.

30. Conforme a lo que dicho es y a otras muchas cossas que la dicha horden y los rreligiossos della an hecho en estas partes en servicio de dios nuestro señor y de su magestad y en bien y aprovechamiento de los españoles y naturales es cossa muy justa y conveniente que su magestad los mande probeer de rreligiossos graues y letrados y les mande dar y hazer las limosnas y mercedes que haze a las demas hordenes y rreligiossos dellas pues en ninguna cossa a sido esta rreligion en estos Reinos de peor calidad ni condicion que las demas antes se a siempre aventajado en seruir y trabajar en seruicio de Dios y de su magestad. Fray Mateo de la Cuadra.

*Fuente original*: A.G.I., 77-3-31 (leg. 171).
*Fuente impresa:* Barriga, Los mercedarios, vol. 1, pág. 1-11.

## 189

## Información del virrey Francisco de Toledo a s.m., sobre el precario gobierno espiritual de las provincias del Perú

*Cuzco, 25.3.1571*

Sacra Catolica Real Magestad

1. En la flota de que fue por general Nicolas de Cardona que partio a tierra firme por el mes de mayo del año pasado di quenta a vuestra magestad de lo que entonzes auia de que darla tocante al gouierno espiritual destas prouincias y religiones dellas en lo que hasta entonzes se podia dezir de la ynstruccion eclesiastica que traje de vuestra magestad y del estado en que entonces se hallaua.

2. Dire aqui agora lo que en esta materia se a ofrecido despues aca ques que en estos Reynos ay vna yglesia metropolitana y siete sufraganeas la metropolinata es el arcobispado de los Reyes, la qual esta en harto miserable estado, porquel perlado que tiene en treynta años casi no la a uisitado si no es de paso y yendo y viniendo a panama y a la rredonda de la ciudad de Lima. En lo que agora por recreacion le da lugar su hedad porque lo demas ya ni la tiene ni puede hazerlo por su persona ni la tiene agena con quien poder descargar y ansi halle en el distrito del mas falta de dotrina que en otras partes y antes que llegase a la ciudad de Los Reyes halle quarenta dotrinas sin sacerdotes que presente en

nombre de vuestra magestad despues que tome medio con el arzobispo algunas dellas fuy ymformado que auia mas de veynte años que no auia entrado sacerdote.

3. Y ansi mismo lo fui de que en las chachapoyas y moyobamba ay cerca de veynte repartimientos que en todos ellos no ay sino dos o tres religiosos y a lo que entiendo no es toda la falta de sacerdotes sino de auerse lleuado el arzobispo tan mal con las religiones que no se a querido ayudar dellas de que entiendo que no dexa de tener alguna carga en el cuidado y dotrina ques obligado a dar a sus ouejas y por esta opinion que tiene de ymportar tanto su juridicion y tan poco la dotrina como lo mostro en la residencia que hizo sobre el patronazgo Real de vuestra magestad como mas en particular se entendera por los autos que sobre ello se hizieron que van en este despacho demas de los que fueron en la flota pasada para que conforme a ellos sea vuestra magestad seruido de mandar que se embien los recaudos necesarios para que sobre este negocio ques de mucho ymportancia para el asiento espiritual y temporal destos Reynos no ay mas declaraciones ny ynterpretaciones de la voluntad de vuestra magestad como mas en particular las dire quando trate desta materia y conforme a la libertad que en esta parte a auido los perlados y sacerdotes.

4. Ay poca justicia en las causas de los clerigos y en la de los yndios gran remision debaxo de color que son hombres flacos en la fee avnque ay entre ellos pecados que avnque no son contra la fee son contra Ley natural, por lo qual sus yngas los castigauan y hasta agora con la remision que a auido an tenido licencia de pecar y con ella no tener en nada los pecados siendo verdad que de su naturaleza no tienen tanta capacidad estos para entender las culpas que hazen y grandeza dellas por el discurso de razon como por la pena que les dan por ellas y al fin a mi parecer es aquella la yglesia que mas falta tiene en lo principal de las dotrinas segun lo que hasta agora e uisto.

5. Este arzobispado y del obispado de Quito parece claramente que se an de quitar las partes de que se a de erigir otra yglesia como vuestra magestad pretende y estando yo presente en la junta general se platico cuya caueza y distincion de distrito y terminos no parece que se podria hazer desde alla ni aun con auerlos yo andado personalmente abria menester mas aduertencia para designallo desde aca, conforme a el despacho que quedo acordado que vuestra magestad auia de mandar traer de Roma se podra esto efetuar aca siendo vuestra magestad seruido porque cierto ymporta mucho facilitar a los perlados hordinarios el poder visitar esta nueua planta de sus obispados.

6. El otro obispado es este del cuzco el estado del qual es auer estado sin Pastor sino como mercenarios doze años entre ausencia y vacante y ansi entiendo que ay en el grandisima falta de doctrina por auer clerigos que tienen a dos mill yndios y en distrito de cien leguas que no es poco que los visite vna vez al año y esto con asistencia de pocos dias y de ningun fruto.

7. Y ansimismo soy ynformado que a auido grandes cohechos y simonias por las dotrinas ansi en los encomenderos por presentarlos como los prouisores y cauildos por colarlos como mas en particular dire adelante.

8. Y gran disolucion en los clerigos y perdicion de libertad avaricia y cobdicia y en esto mal exemplo y poca justicia y el daño particular que de todo esto a causado en las cauezas de los sedes uacantes y por el mismo daño las rebueltas y pasiones que entre ellos y el metropolitano a auido quiriendo meterse en su jurisdicion a rremediallo. Todo esto parece ques causado de la larga prouision de enbiar vuestra magestad pastor a este obispado y por que se dexo entender como alla se platico y yo ui por esperiencia la falta que hay de personas para enbiar a estas prouincias con calidad que descargue la conciencia de vuestra magestad que quiera venir a ellas.

9. Vernia a ser ymportantisimo negocio como por otras dos tengo escrito a vuestra magestad darse vn buen medio para el entretanto de las sedes vacantes ansy de los perlados como de los demas ministros de justicia como tengo dicho, con lo qual se supliese y descargase en el entretanto la falta de la dilacion de proueer lo principal porque es cierto quel daño que haze especialmente en lo eclesiastico tanta largura de años como esta yglesia a estado por proueer es de mucha consideracion quexa y escandalo en toda la tierra y de muchas causas y razonables para tenelle sobre lo qual tengo particularizados a vuestra magestad algunos medios que aca parecian en la flota pasada y pues los hombres en el venir y llegar a esta tierra son tan mortales como en esa y aun mas no parece que basta enbiar vuestra magestad agora proueydas las plazas vacas espirituales y temporales ni embiar tambien el rremedio para lo que digo por las ocasiones que cada dia se ofrecen en estas vacantes. / deste obispado solo parece que sera forzoso cortar del para eregir otra yglesia de las que vuestra magestad manda y estos que nueuamente se quitaren quedaran mas compatibles de uisitar y de acudir sus causas al metropolitano y ellos a el concilio.

10. El otro obispado es de las charcas y en este soy ynformado que tambien ay clerecia por que el obispo pasado tuuo gran resistencia en ellos para todo lo bueno y ningun fauor en el audiencia contra ellos antes los fauorecia y lo bueno quel obispo planto en muriendo lo mudaron de todo punto y en pocos dias estaua como si no oviera auido perlado mudando dotrinas quitando religiosos y aun con mano armada hasta que por las quexas y demandas que desto me uinieron yo lo remedie entiendo que ay tanbien gran falta en lo de las dotrinas porque ansimismo ay clerigo que tiene mas de cien leguas de distrito y mucho numero de yndios como vuestra magestad mandara ver por esa carta en que se ynfiere la pusilanimidad de cumplir con el descargo de vuestra magestad, los cauildos y las audiencias respetando los encomenderos.

11. El otro es el de tucuman este no tiene perlado y entiendo que le a mucho menester porque no ay en el ministros y lo que es peor ni salario para las dotrinas por quel gouernador que repartio los yndios no se acordo de las dotrinas como si vuestra magestad no tuuiera obligacion de darsela y ansy yo procurare remediarlo con el gouernador que agora fuere en lugar de Francisco de aguirre que lo a sido que viene preso segunda vez por la ynquisicion porque para la dotrina y justicia mayor de aquella tierra no auia hasta agora cosa señalada en ella y de aca se auia señalado al gouernador que yva salario de la caxa de vuestra magestad destos Reynos sin lleuar vuestra magestad ningun ynterese de aquella prouincia siendo tal y estando en el estado que en la materia de gouierno digo.

12. Los otros obispados son en el Reyno de chile los quales estan proueydos en dos frayles franciscos el vno que estaua aca en la ymperial y el otro que vino en la flota conmigo para la concepcion del qual tengo cartas de auer llegado ya mas muerto que viuo.– Sobre la diuision destos obispados an tenido y tienen diferencias con quexa del agrauio que

reciuio este de la concepcion que vino en mi flota creo que aura pedido mande vuestra magestad remitir aca la causa, no tengo particular que dezir destos dos perlados porque entiendo que la questa causa a suspendido.

13. Suspende y suspendera todos los buenos effetos espirituales y tenporales del asiento de aquel Reyno es la guerra que en el a auido y ay y suspende a los hordinarios a hazer sus oficios en la mayor parte dellos y permitir lo que ni podrian ni deuian estando la tierra de paz.

14. La dificultad que ay de uenir las causas destos perlados a su metropolitano ni sus personas a los concilios es la que vuestra magestad podra entender pues en yr desde lima a chile se tardan seis meses de nauegacion y con la guerra los obispados no les valen nada con que se sustenta la dificultad y ynposibilidad de pobreza para su venida.

15. El otro es el obispado de paraguay ques en el Rio de la plata deste se quentan lastimas que ni es para nada ni haze nada y que como es pobre se cargo quando llego del seruicio personal de yndios e yndias cosa muy perjudicial porque el seruicio personal esta en el perlado quanta fuerza terna en el lego pues su perlado le autoriza.

16. El otro es el obispado de Quito este a uisitado y visita mas y es entremetido en el gouierno y ansi se quexan los oydores del y es muy contrario de las religiones en las dotrinas y soy ynformado que en la prouision de dotrinas y beneficios que hizo en clerigos por virtud de vna cedula de vuestra magestad que tienen todos los perlados para proueer los beneficios y dotrinas de sus obispados de que he dado quenta a vuestra magestad no fue con mucha limpieza de ynteres ques el que tanbien se le opone tanbien entiendo que ay falta de sacerdotes para su obispado porque avnque tiene puestos clerigos me dizen que tiene dado a vno lo que con dificultad podran dotrinar quatro.

17. El otro es el obispo de panama a donde quando pase por aquel reino prouey las dotrinas de aquel obispado con harta contradicion del obispo despues aca e tenido nueua que murio vno de los clerigos que prouey y en mi ausencia quiso el proveer fuile a la mano con remitir luego a el presidente de aquel audiencia para que presentase en nombre de vuestra magestad escriuio a el arcobispo de los Reyes casi amotinandole para que hiziese resistencia al patronazgo real de vuestra magestad como vuestra magestad mandara ver por la carta original suya que con esta sera.

18. Atento a lo qual entiendo que las diuisiones de los obispados son tan necesarias como es necesario visitar a los naturales que tienen a cargo porque estando tan diuisos y con tan grandes distritos como agora tienen junto con el aspereza de los caminos y las otras dificultades que se juntan no parece que puede auer presencia del pastor siendo mercenarios y aun plega a dios que destos aya aunque no entiendo que son parte para quitar quel demonio no haga mucho destrozo en estas almas por esto y por estar ellos tan flacos que con poca ocasion las lleuan a donde antes las tenian ques a sus ydolatrias por todo lo qual entiendo que si los perlados visitasen a lo menos conpadezerse y ande sus ouejas y procurarian ministros para ellas a los quales animarian y ayudarian a la obra de mas de que los males que ouiese entre los sacerdotes ternian alguna manera de templanza con esperar la visita de su perlado y los prouinciales tanbien remediarian las cosas de sus religiosos a trueco de que los obispos no las viesen y con la dicha visita y de un camino curaria a los naturales y a los ministros a estos con castigo y a los religiosos confusion lo qual es todo el reues visitando clerigos de poca autoridad los quales turvan la paz entre clerigos y religiosos roban a los naturales y en fin no hazen nada ny reforman a los ministros ni osan antes se rescatan las culpas y las penas de vidas de mas de lo qual se siguiria otro prouecho en la visita de los perlados ques entender el seruicio personal y casi tirania que los religiosos tienen de los yndios como en Xauxa se hallo y entiendo que lo ay casi generalmente en toda la horden de San Francisco quando se mudan porque si caminan trecientas y seiscientas leguas cargan a los yndios por fuerza y sin pagarles y no vna carga, sino muchas con dezir que son pobres como si el voto de la pobreza les diera licencia para vexar a los pobres y tomarles su sudor lo qual no se haze en ninguna otra parte porque si caminan como pobres y si quieren caminar como ricos pidan limosna o estense quedos como se haze en esos reynos y esta entre ellos desta manera de seruicio tan yntroduzida que segun alegan tienen prouision para ello de los que an gouernado y de la audiencia.

19. Y para hazer esta diuision de obispados que tanto importa parece quel medio mas conueniente para ello es hazerlo en tiempo que aya mas sedes vacantes porque se hara con mas facilidad y sin replicas de sus dueños y torno a dezir que no solo parece necesario y conuiniente pero forzoso el remitir aca la diuision dellos y lo que se a de quitar de los obispados viejos para los nueuos que se an de elegir y fundar ynstituir y auiendose de hazer sin sede uacantes seria menester venir muy bastante la comision y poder de su santidad para no tener enbarazos con los obispos.

20. Todos los obispos a vna entiendo que an tenido vna falta y no pequeña para el aprouechamiento de los naturales ques auer consentido que anden muchos catezismos porque qualquiera clerigo o religioso que se le antoja haze el suyo ques de mucho peligro procurare que se rrecojan para que se haga vno de todos y de lo que se hiziere en ello dare auiso a vuestra magestad no embargante que por la diuersidad de las lenguas todauia a de ser algo dificultoso despues de hecho sera necesario que su santidad mande so graues sensuras que nadie enseñe por otro sino por el que ansi se hiziere y estuuiere aprouado o enviando de alla el que se aya de guardar generalmente en todas estas prouincias.

21. Ansimismo conuiene que vuestra magestad mande remediar ansy por parte de vuestra magestad como patron como por parte de los hordinarios que los clerigos no tengan grangerias ni minas porque verdaderamente de mas del mal exemplo que dan a los naturales con la gran cobdicia que sienten en ellos y las vexaciones que les hazen para sustentarlas ay otro ynconueniente y no pequeño que es lo que disimulan con los caciques y aun con los mesmos yndios para tenellos propicios para los dichos tratos y grangerias demas del embarazo que les es para no atender a lo principal a lo questan ally porque en realidad de verdad los mas dellos toman y procuran las dotrinas por cosa acesoria y no mas de para hazer sus tratos y grangerias y enriquezerse conforme a lo qual suplico a vuestra magestad mande se enbie el recaudo que conuenga con mas fuerza del que estaua aca.

22. Y para lo que toca al rremedio de las religiones que estan en este Reyno conuernia que vuestra magestad mandase se diese auiso a su santidad reprehendiese en los capitulos generales que se hiziesen en corte romana a los generales de todas las hordenes para que tengan mucha quenta con las personas que envian aca por comisario y vicarios ge-

nerales y visitadores que todos o lo mas no hazen sino cargar de oro para sy y aun para quien los enuio y dexan estas prouincias rebueltas sin hazer cosa que ymporte y entiendo quel principal remedio desto seria que vuestra magestad nombrase estos comisarios y vicarios generales quales conuiniesen y que a los que vuestra magestad nonbrase los mismos generales los diese su autoridad por tantos años quando no se pudiese acauar fuesen perpetuos que cierto entiendo que sy no se haze esto ay poca esperanza de la reformación de las religiones por estar tan lejos el remedio de su general ni tienen personas para elegir prouinciales que son en parte los que le an de reformar creo cierto que quando aya alguna tal huyen della y eligen a la que entienden que no les castigara o no osara hazerlo los quales tan bien eligen perlados que los conseruen en su mando y entiendo cierto que de quanto hordenan los visitadores comisarios o uicarios generales que vienen de alla y se bueluen o acauan no se guarda mas que si no se ouiera hecho bueluense a lo que antes sin que ningun perlado los pueda subjetar por sauer los vnos de los otros cosas que no ay osar tocarse ni darse desabrimientos y con el remedio dicho parece que cesarian grandisimas pasiones que ay entre ellos y aun la libertad que tienen de hablar del gouierno de estos reynos de lo qual resulta dar tambien atreuimiento a toda la tierra para hablar y tratar de lo mismo porque si en sus mismas religiones no ay persona a quien tengan respeto y con quien se pueda hazer diligencia en esta parte y en otras muchas por el que gouernare no es gente dellos de porsi que vaste dezir que los enbarcaran para españa porque quando subcede esto de secreto hazen mas daño que hazian antes en público y torno a dezir que con estos comisarios y vicarios generales nombrados por vuestra magestad y con la descomunion que se pide para la propiedad y con la fuerza del patronazgo y elecion de las dotrinas parece que se reformaria lo de aca en esta parte porque estos vicarios generales y comisarios trayrian siempre religiosos y personas cuerdas y de autoridad para el gouierno de sus hordenes y aun ayudaria tanbien para seguir las buenas opiniones en fauor de vuestra magestad y de la verdad y cierto que esta elecion parece que no se les deue fiar a los generales que enbian hombres para que les enbien dineros, sino que en todo caso vuestra magestad lo haga por las razones dichas otras muchas que se pudieran dezir.

23. Tanbien parece que conuiene remediarse el no dar a los religiosos las dotrinas señalando los nombres de ellos como esta proueydo por vuestra magestad sino que seria necesario que se dixese que se prouee a los religiosos de tal y tal horden la dotrina de tal o tal repartimiento con lo qual parece que quedarian mas escluidos de la propiedad que pretenden de las casas que tienen porque entienden y aun lo defienden que aun que les quiten o dexen ellos las dotrinas que son señores de los monesterios que han hecho hazer durante el tiempo que aun estado en las dichas dotrinas y que si proueen a un frayle la dotrina nonbrandole que quitado este no le quitan sino el salario y que lo demas es suyo y nombrando en comun a los frailes de tal y tal dotrina parece que se declara que no tienen aquella casa sino a uso en el entretanto que hazen la tal dotrina y hera a mi parecer buena manera de yrlos excluyendo desto que pretenden pues esta claro que no es suyo sino mientras estuuieren dotrinando porquel fin destas casas parece que solo fue la dotrina y para esto se les dio de la hazienda de vuestra magestad la una parte y la otra de los encomenderos y la otra de los yndios forzandose por parte de vuestra magestad a ello como cosa deuida a la dotrina y otras casas las hizieran los mismos yndios a ynstancia de los frayles por la qual son avn mas propias las casas de las doctrinas que no de las ordenes porque el fin e yntento de los yndios fue hazer casas para su dotrina y no para frayles que se estuuieran holgando sin hazerlas y aun quando la yntencion del yndio fuera darla a los frailes y no a la dotrina vuestra magestad y sus virreyes en su nombre como sus curadores no la auian de consentir sino que sea para la dotrina.

24. Y si para mayor seguridad de que no ynfieren las dichas hordenes que se les dan las dotrinas en perpetuidad para las hordenes en comun pareciere que conviene proueerselas y presentarselas por tiempo limitado o durante el priorato de la persona que gouernare la tal casa vuestra magestad mandara ver la que mas conuenga.

25. Para todo conuiene grandemente que vuestra magestad mande dar horden con su santidad que reprehenda y mande a los generales de las hordenes que hagan que en estas prouincias aya carceles porque demas de ser contra sus constituciones el no tenerlas y aun fuertes es en estas prouincias mas necesario que en otras por los escandalos que subceden que como estos no faltan y faltan las carceles es señal euidente que no ay justicia ni la puede auer entre ellos porque no ay mas pena que mudarlos de vnas casas a otras sin remedio de enmienda y quando se aprietan a sus perlados que como no castigan como yo lo e hecho me responden que como no ay carceles no osan porque no se les huigan y se pierdan y descargasen ansimismo de la temeridad que tienen por otros respetos e yntereses de no castigar en esta ocasion por falta de carcel lo qual milita de la misma manera en lo secular como se dira mas en particular en la materia de gouierno y justicia.

26. En el particular del orden de la merced parece que vuestra magestad deue mandar que se tome vno de tres medios por que tiene esta religion gran necesidad de reformacion en estos reynos y dello ay ya bastante noticia para que se remedie el vno y mas suaue parece enbiar despaña algunos religiosos de su horden personas de reformacion y de confianza que hordenen y compongan a estos de aca en religion y buen exemplo de uida avnque tengo duda que no los aura alla y los que ouiere no querran ponerse en tantos trauajos como es reformar a gente tan yndurezida en sus costumbres. El segundo medio es sacar de su santidad breue para que religiosos de otra orden de las que ay aca los puedan reformar y visitar no vna vez sola como se hizo en españa pocos años ha sino quando les pareziese que conuenia, el tercero es proueer vuestra magestad con rigor que de alla no pasen aca mas y yo aca dar horden en que no reciuan mas nouicios y ansi se yran acauando y proveyendo religiosos destotras hordenes sin ninguna nota ni falta en las dotrinas y este hultimo medio comenzare yo a esecutar mandandoles no reciuan mas religiosos hasta que vuestra magestad mande otra cosa porque ay mucho escandalo por parte dellos en estos reynos y en los de chile y en tierra firme entendi lo mismo quando pase por ally y seria menester siendo vuestra magestad seruido traer de Roma algun breue para la dispusicion de las casas y haziendas destos que son aca los mas ricos.

27. Ansimismo conuiene que vuestra magestad mande que se uayan enbiando religiosos para la dotrina destos naturales porque ay mucha falta dellos y los pocos que ay estan detenidos en los monesterios despañoles o porque ellos

gustan dello y lo procuran porque a los perlados les ymporta para sus particulares como son electiones y otras comodidades suyas y aunque para el remedio de presente yo hize la congregacion de perlados que a vuestra magestad se escriuio y saque de los monesterios de Lima cantidad de frayles para el remedio de adelante seria menester facultad y el remedio me parece que seria dexar en los monesterios despañoles los frayles que fuesen menester ansi para el pueblo como para la crianza de nouicios y los demas sacarlos a las dotrinas como lo hize tanbien en la ciudad de guamanga y se hara en esta del cuzco.

28. Y quando en vn pueblo despañoles ouiese muchos monesterios y sobrase vno mudarle alguna prouincia de yndios para que ally hiziesen su dotrina porque no me satisfaze en tiempo de tanta necesidad que se esten en las ciudades aunque digan que ally estan para sustentar la casa y seruir a nuestro señor y madurar los frayles para poder salir a las dotrinas por todo lo qual es necesario que vuestra magestad mande que se ynbie el remedio porque los perlados lo tragan y pasan por ello sin querer ayudar a este remedio diziendo que no son curas sino que de caridad se haze y pluguiese a dios que hiziesen a lo questa les obliga en tan estrema necesidad.

29. Tanbien e hallado que entre los mismos religiosos auia seruicio personal harto yntolerable con mucha vexacion de los naturales y lo que peor es parece quel demonio de proposito queria fundar este seruicio personal en las religiones para que los mismos religiosos le defendiesen en los encomenderos que como se refiere a vuestra magestad en el quaderno de gouierno y justicia le tienen casi como a el principio aunque disfrazado que como los religiosos clamaron tanto para destruirlo quando andaua descubierto ganauanles las bocas puniendole en ellos para que le defendiesen los encomenderos no descubierto como antes sino dorado porque ansi se le permitio el de la basca y ellos alargauan la mano lo qual con el ayuda de dios se ua remediando y no menos en los religiosos y religiones aunque poco a poco.

30. Juntamente con otras ynsolencias que tienen lo vno por no quitar a las religiones las autoridades que entraria por ella la rrepublica con facilidad y lo otro por acauar de enterar a vuestra magestad en su patronazgo Real que sigun se refiere muchas veces es el mayor freno que se puede poner a las religiones y perlados y el más fuerte para la autoridad y sosiego de la tierra que se podía poner en ella y ansi por yr poco a poco en cosa questa tan tiranizadas se dexa agora con seguridad del patronazgo quellos señalen las personas que se an de presentar y por el escrupulo que yo e tenido de señalarlas por la poca suficiencia que ay en ellos como a vuestra magestad referi en las pasadas y en caso tan graue y de tanta dificultad tengo contentamiento que se acabe avnque no sea con la perfeccion que adelante se podra poner en el.

31. En las diferencias que ay entre los obispos y religiosos sobre que no tengan dotrina en sus obispados y en el modo de visitarlos y en que cosas voy proueyendo aca en las cosas que se ofrecen conforme a las cedulas de vuestra magestad que para ello ay ya las ynstruciones que yo truxe aun quel rigor y execucion desto lo dexo para que se esecute en el concilio como vuestra magestad lo mando despues de acauada la visita general que se conuocara por parecerme que es ally su lugar no enbargante que como digo se ua esecutando en los casos que suceden y me piden auxilio o declaracion.

32. De mas de las causas dichas por donde conuiene que se enbien religiosos por la gran falta que ay dellos lo es que no embargante la reducion que se haze de los pueblos que estauan derramadas y de otros yndios muchos que no estauan en las visitas y dotrinas como son todos los anaconas que pasan cinquenta mill en el Reyno y los que vienen a hazer mitas a las ciudadesy lugares despañoles y todos los que estauan escondidos por no tributar y aunque se podría hazer con vna parte de tres medios la dicha dotrina por razón de la dicha reduzion todauia es necesario que vuestra magestad mande que se enbien religiosos porque antes de la reducion esta claro que no se cumplia con los ministros que auia por ser tan grandes las dotrinas y el numero de yndios que cada religioso tenía y aunque es verdad como e dicho que con la reducion se ahorra vna parte de tres todauia son menester mas ministros y religiosos porque con todas sus faltas ellos son los que descargan más y mejor la rreal conciencia de vuestra magestad y en esta flota conforme a la traza de lo que alla se platico esperamos que vuestra magestad los ynbiara.

33. Querian las hordenes que ya tienen hechas diuisiones de prouincias como es la de san Francisco y con mucha razon y que ansy conuernia lo hiziesen las demas para poder los prouinciales mejor visitar sus distritos que vuestra magestad mandase venir los frayles de la dicha horden de san Francisco señalados tantos para la de Lima y tantos para la del cuzco y tantos para la de quito como agora se haze en guatimala y nueuo reyno con distincion de los que van para cada parte porque no viniendo ansi tienen diferencia en repartillos y viniendo dirigidos a los prouinciales y casas de lima quito y el cuzco desde ally se diuidirian en las necesidades particulares de la prouincia y con conocimiento particular del perlado donde y quando conuernia sacarlos y a esto querian enbiar frailes particulares y yo les vede que no lo hagan por los ynconuinientes que adelante se diran.

34. Por vn capitulo de mi instruccion manda vuestra magestad que tenga quenta con que no aya curiosidad ni superfluidad en la lauor de los monesterios destas prouincias lo que desto puedo dezir de lo que visto es que la curiosidad no fue mucha la grandeza dellos fue excesiua a los principios y demassyada para tan poco numero de frailes como tengo escrito a vuestra magestad sobre lo cual se ua puniendo el remedio que conuiene conforme a lo que Vuestra Magestad manda para que no aya singularidad y soledad de frayles en los conuentos de los lugares de los yndios donde no pueden conseruar su religion y profesion y renouarse y rehazerse los que anduvieron haciendo dotrinas en las comarcas.

35. En quanto a lo que vuestra magestad manda que se procure que en las dotrinas aya escuela de muchachos de los naturales se a dado buen recaudo con procurar que los religiosos que conforme a lo que vuestra magestad manda an de quedar los conuentos de los lugares de yndios para que vnos vayan a hazer las dotrinas y otros quedan en los dichos conuentos para guardar su profision y remudarse a tiempo estos que quedan por superyntendentes en las dichas casas hagan las dichas escuelas destos muchachos enseñandoles la dotrina christiana y otras cosas de buena pulicia o sean ansimismo superyntendentes tanbien de los yndios ladinos y maestros que ay en algunos lugares que pueden enseñar la dicha dotrina en los dichos monesterios dandoles algun salario como se les da de las comunidades de los dichos lugares con lo qual se consigue tres cosas que son las

escuelas de los naturales la obseruancia y recogimiento de los frailes, haziendo dotrina y el poderlos visitar sus perlados estando juntos o tan cerca que facilmente los llamen, demas de lo qual se consigue otro prouecho no de menor ymportancia ques que como los frailes estan tan mal con los españoles que andan entre los yndios y por el consiguiente los españoles con ellos tanto que como enemigos y apasionados no ay que creer a los vnos de los otros y ansimismo no es razon creer a los yndios contra los religiosos en muchas cosas porque los castigan y les quitan sus guacas y tanbien a las religiones se les haze de mal que se hagan ynformaciones con legos de las faltas de sus religiosos por lo qual todo casi no se podía castigar cosa por falta de no se poder prouar y porque la prouanza contra religiosos por auerse de hazer con seglares no se hazia. Lo vno por no hazer sus faltas mas publicas y lo otro porque de derecho los podrian recusar lo qual todo se remedia con auerse proueido y proueerse que aya numero de frayles en los conuentos de dotrinas con que se podran remediar sus faltas sin daño de sus famas pues con lo dicho haran sus perlados ynformaciones entre sus mismos religiosos porque lo que se haze entre yndios no ay.que esperar secreto dellos y lo sauen los otros frailes que van quando los otros vienen a sus recogimientos y con esto tanbien se escusa las replicas y demandas y respuestas de si los yndios mienten o que los españoles estan apasionados y son enemigos lo qual todo como digo queda asentado y se ua asentando en las prouincias por donde e pasado y pasare conforme al numero de frailes que hallo y voy pidiendo a los superiores.

36. Para lo qual no ayudan nada los perlados porque dan de muy mala gana las dotrinas a los religiosos aunque no tengan clerigos para ellas y aun los religiosos dize que no las quieren por darselas los obispos para solo entretanto que ay sacerdotes y ansi aun tanpoco los religiosos las toman de buena gana porque dizen que no an de ser ellos sostitutos de los clerigos pues hazen mejor que ellos las doctrinas en lo qual se representan dos dificultades no pequeñas ques la vna perdicion y daño que hazen en los naturales y tener en mas lo temporal que lo espiritual no teniendo como no tienen los prelados en rrealidad de verdad clerigos para cumplir sus dotrinas. La otra que dizen los perlados que los frailes se quieren alzar con las dotrinas que antes huyen de hazer oficio de curas en ellas mas con las casas hornamentos y todo lo demas que vuestra magestad encomenderos y particulares an dado a las dichas casas de manera que como esta dicho atras pretenden que aunque se les quiten las dotrinas no se les puedan quitar las casas y lo que ay en ellas diziendo y alegando que por su yndustria lo an hecho y que se lo an dado yntruitu de aquella dotrina avnque ellos dizen que se lo dieron yntruitu religionis o de santo domingo o de san francisco o de santo agustin y que ansi es suyo como las casas y bienes de los monesterios de las ciudades en lo qual de mas del engaño notable que en esto padezen no ay sacarles del por que ni les esta bien pues esta claro en las dichas casas se hizieron la vna parece de la hazienda Real y la otra del encomendero y la otra de los yndios que toda es obligacion al fauor de la dotrina y con esto esta claro que ya estos bienes no son de nadie sino de la misma dotrina y yglesia y seran a uso de quien las tuuiere a cargo y las siruiere y no es argumento contra esto dezir que los yndios les an dado limosna para edificar y ornamentos porque esta limosna sienpre es para su yglesia y culto diuino della y tanbien se les puede responder lo que esta referido atras de que vuestra magestad es curador destos naturales y ellos como menores no pueden enajenar ninguna parte de su hazienda y si a esto se abriese la mano en vn año les robarian quanto tienen conforme a esto suplico a vuestra magestad mande que se remedie tan notable daño como en esto ay.

37. En quanto a el dar licencias a estas Religiones para yr a españa sienten por grandes a fuero el no dexarlos yr con nonbre de procuradores para traer religiosos y es ansi que a mi parecer no conuiene que se les de con este titulo a lo menos pues vuestra magestad tiene dada la horden que en esto conuiene para que no vayan y a mandado que en su corte rresidan procuradores generales a los quales acudan y ellos espidan todos los negocios de sus religiones destas provincias y de yr estos procuradores de aca se recrecen notables ynconuenientes ansi de pasiones entresi como de otras cosas mas domesticas que para efetuarlas buscan este achaque de procuradores para traer frayles y acuden a sus generales y rrebueluen toda la tierra y en preualeciendo otro prouincial hazen lo mismo para contradezir a el otro de que nace no pequeño daño y escandalo entre ellos y los seglares y aun se entienden que sus generales y comisarios ay y en Roma gustan de ello porque les lleuan su oro y joyas y pocas vezes remedian lo que mas conuiene para fauorecer ya a los vnos ya los otros y como entienden la facilidad de los generales todos querian yr a rroma y otros frayles pretenden ser maestros y otros presentados y el procurador lo negocio todo y no falta quien vaya a procurar obispados para sy o para sus amigos proque no les a ydo mal en esto a los que an ydo y no dexan de dezir que porque lleuan avisos en que vuestra magestad y los de su rreal consejo de las yndias tienen cargadas las conciencias por echallos de la corte les dan los obispados de donde les a nazido generalmente la liuertad de hablar y afirmar cosas que ni son ni an pasado y parece que para remedio desto ynportaria mucho que a los que ansi fuesen no se les diese alla tanto fauor sino que se les oyese con buena gracia pues aura otros que ynformen con menos pasion y con tanta esperiencia como delos e dado algunas licencias por dezirme sus mismos perlados que conuiene que salgan del reyno para la quietud de su religión y en esta parte no puede hombre dexar de creerlos por estar en razon quellos sepan los defectos de sus religiosos y tambien porque es justo fauorezerlos para sus castigos algunas e dado para traer religiosos pero pocas y estas con grandes ymportunaciones y clamores de sus prouinciales diziendo que sus capitulos y provincias los señalaron y embian a los negocios de su orden y que se les haze daño en no darselas aunque digo verdad que me a pesado hartas vezes dello de aqui adelante porne el rigor que entiendo que conuiene a respeto de que como e dicho a vuestra magestad tiene proueydo que aya en su corte procuradores de todas las ordenes y les tengo auisado que no se les a de dar mas licencias para este efeto suplico a vuestra magestad aunque clamen sus generales se pase por ello porque cierto entiendo quel principal remedio para

38. esto es el poner vuestra magestad de su mano los vicarios generales en todas las ordenes con la misma autoridad que los generales para que dentro deste reyno este el remedio ques necesario y cese la corriente del dinero que va a rroma y este ceuo y raiz de las pasiones y el proueer las cosas quien no las ue ny las puede sauer por verdadera relacion porque como e dicho la vna destruye a la otra y ansi queda todo confuso y sin remedio y por la obligacion que tengo de dezir a vuestra magestad la uerdad para que con

mas fuerza y cuidado se acuda a el rremedio pasa ansi que ay general que tiene aca vn deudo estrangero que anbos lo son y tengo ynformacion que para darle auiso de alguna guaca o thesoro de quel deue tener memoriales de frayles que ayan ydo a negociar con dineros y despues queste vino aca pareciendole que otro lo podia hazer mejor como mas platico en yndias porque lo hera de artos años hizole uicario general suyo y diole cartas para otro frayle que estaua aca y vn memorial de vna guaca para que la mirasen y sacasen el tesoro y se lo lleuasen a Roma no se que efeto tuuo esto el uicario general se que boluio y dexo la prouincia mas rebuelta que estaua antes como vuestra magestad aura entendido y aca se entiende que entre el vicario general y su compañero lleuaron siete y ocho mill pesos y corrieron la prouincia en seis meses que son menester mas cierto para caminarla quanto mas para visitarla y ansi suplico a vuestra magestad que con templanza se de credito a las ynformaciones destos religiosos que alla van.

39. Para el negocio de mas ymportancia que aca ay ques la dotrina destos naturales se an ofrecido y ofrecen algunas dudas a que es necesario vuestra magestad mande se rresponda y vna dellas es que aca nos a tenido.y tiene confusos la ynteligencia de vna prouision de vuestra magestad y otras cedulas que tratan del pagar los edificios de las yglesias de los lugares de los yndios porque en ella esta claro que vuestra magestad es seruido que para las yglesias catredales y monesterios se ayuden de su rreal Hazienda en cierta forma y no lo esta para las yglesias de los lugares de los yndios y aunque haze gran probabilidad de que tanbien vuestra magestad quiere que se hagan estas de los yndios pues hazen por ellas las mismas razones que de las otras y todas son medio para la conuersion e ynstrucion destos naturales y aun las catredales no tienen tanto este fin de almas de los naturales que descargo de la rreal conciencia de vuestra magestad como es solo el culto diuino y a este rrepeto si destas se entienden las cedulas de vuestra magestad quanto mas es justo que se entiendan de las yglesias donde se hazen las dotrinas de los naturales a que vuestra magestad esta obligado y no parece que puede hazer obstaculo a esta declaracion en pensar que a de costar mucho el hazerlas porque en esta reduzion general

40. que se ua haziendo antes entiendo que sobraran yglesias porque las que tenian en los pueblos pequeños las an de dexar y en la reduzion se ua teniendo consideracion a elegir el mejor sitio a donde comunmente ay yglesia y si acaeciese no auerla en algunos la costa seria muy poca porque la vna parte de tres se carga solamente a vuestra magestad y la otra al encomendero y la tercera a los naturales y ansi en los yndios que de algunas partes conuiniere reduzir los yndios para perpetuarlos se haran las dichas yglesias sin que zese la rreduzion en la forma que se hazen las yglesias de los monesterios en el entretanto que vuestra magestad no me enbiare a mandar o declarare otra cosa pues esto es lo que aca parece a todos y se ynfiere del yntento y voluntad de vuestra magestad porque demas de lo dicho se an visto aca cedulas que hazen ynferencia de auello vuestra magestad mandado declarar y proueer ansi aunque las cedulas o prouisiones en que vuestra magestad lo mando para aqui o para la nueua españa no parece no puede dexar de dezir con lastima a vuestra magestad el poco fruto y efeto que se a hecho en la dotrina destos naturales porque creo cierto que solo el nombre an tenido y no la uerdad de lo qual a sido grande ynpedimento el no destruirles de raiz los ydolos que tienen y vn gran numero de yndios esparcidos por todas las partes del reyno estos son ya viejos y los mas bautizados grandes hechiceros y que les a entrado tan poco la ley de dios que son docmatizadores contra nuestra santa fee catholica y fauoreciendo sus ydolatrias y cultos de los demonios matan a muchos con yeruas y hechizos y el mismo ynga los castigaua si andauan entre los yndios con pena de muerte son tan dañosos y perniciosos quen lo principal ques la dotrina destos naturales quen solo vna predicacion que hazen conuierten mas gente christiana que conuierten cien frayles estos les dan respuestas del dimonio y amenazas sobre que no crean ni tengan cosas que les digan frayles ni clerigos que encubran las minas antiguas y los tesoros porque si no parecen estos que luego se yran los christianos de la tierra y quedaran libres y señores y tornaran a sus ydolos y guacas y es ansi que corre tanto esta pestilencia que no llego a parte que la primera cosa que me piden que remedie los religiosos y clerigos ques lo que pasa destos hechiceros y docmatizadores porque quanto ellos edifican en vn año destruyen estos en vna palabra y aunque el santo officio no proceda contra los particulares no parece ques la misma razon destos docmatizadores y si la ynquisicion o hordinario no castigan a estos yo pretendo hazer proceder contra elos por las leyes auiles pues la transgresion es muertes de hombres y predicacion contra ley natural siendo ellos ya christianos porque si parece ques licita la guerra y castigo a gente que ympide la predicacion euangelica quanto mas lo sera contra gente christiana que destruye el evangelio en los que ya le an reciuido para esto e mandado quen Lima lo vean en la ynquisicion y el arzobispo y audiencia y aqui en el cuzco a todos los que en la yglesia y religiones ay con quien se podia tratar que al fin crea vuestra magestad quel natural destos yndios es temer y no tienen juizios para por discursos y razones entender la grandeza de la malicia si no es por la pena y hasta que vuestra magestad no mande otra cosa tengo por gran seruicio de dios el castigo destos hechizeros y docmatizadores o mandarles encerrar en corrales grandes en cada repartimiento los que ouiere y alli sustentarlos y que no los trate nadie sino solo el sacerdote que los alumbre de la verdad y desta manera acauarse an estos que ya son uiejos y quitarse a el mayor ympedimento de la dotrina christiana y quedaran los demas yndios sin escandalo esto hare hallando pareceres de las personas propuestas si la ynquisicion e hordinario ponen rremedio en ello hasta que como e dicho vuestra magestad enbie a mandar lo que mejor pareciere alla y con este medio se edifique y plante el euangelio de lo qual porque casi se estan ydolatras como a el principio y son tan pocos los que de corazon an dexado sus engaños y vanidades que no se puede acer avnque si bien se mira no es marauilla porque con no estar hecha esta reducion los yn-

42. dios andaban muy apartados y los sacerdotes visitarlos tan amenudo estar con ellos tanto tiempo como fuera menester para ser aprouechados que ay doctrinas de tanta distancia que tienen a quarenta y a cinquenta leguas de largo y de tanta aspereza que en todo vn año no los pueden visitar dos o tres vezes y no pueden estar mas que dos o tres dias con ellos en los quales se puede entender lo poco que aprenderan y aunque aprendiesen algo se les oluida luego y porque no parezca mucho dezir que ay dotrinas que tienen cinquenta leguas de distancia enbio la carta que se cita atras para que se uea lo que pasa en este caso pues por ella se entendera que ay dotrina de ciento y diez leguas y quan asentado estaua ya esto otras ay que tienen la presencia de sus

43. clerigos los quales se emplean mas en sus tratos y grangerias que en la dotrina de sus yndios ni en destruirles sus ydolos y castigarles sus borracheras y vicios que son grandes y entre rreligiosos de los mas estirados se a hallado en solo vn valle mas de trecientos amancebados los quales no descubrieron los religiosos sino los visitadores sospecho que la causa desto es no tener libertad euangelica o por sus yntereses de los caciques o porque no los descubran a ellos los caciques otras flaquezas con lo qual cierto no osan los religiosos descubrirlos si no es de secreto y como que lo sauen los visitadores por otras uias y para esto buscan ynuenciones dando por causas los hechizeros y sus ydolos y para aprouechamiento desta dotrina no conuiene en ninguna manera que por alguna uia se les echen a estos naturales condena-

44. ciones pecuniarias aunque sean para obras pias porque en gente tan nueua y flaca en nuestra ley aseles de quitar toda ocasion de que piensen que justicia ni dotrina se les da por cobdicia pues esto se podra remediar adelante quando esten mas metidos y arraygados en nuestra fee.

45. Y presupuesto que no bastan diligencias humanas para aliuiar que religiosos no lleuen dineros a españa conuiene grandemente que vuestra magestad mande se remedie en quanto sea posible porque cierto tengo esperiencia questa auaricia destruye la dotrina y quanto bien pueden y deuen hazer aca y parece que seria remedio ynpetrar de su santidad breue para que todos los religiosos asi abitantes como guespedes que estan en estas prouincias debaxo de descomunion late setencie ningun religioso subdito ni perlado pueda lleuar en su poder ni en ajeno por si ni por tercera persona ni enbiar a españa dineros oro ni plata ni por cedulas dandoles aca y cobrandolos alla direte ni yndirete y para los que fueren alla ansi subditos como perlados puedan lleuar solamente lo que fuere necesario para su camino al aluedrio de buen varon y parece queste aduitrio podria hazer el ministro de vuestra magestad quando da la licencia y el perlado superior ansi para si como para sus subditos no vsando en esto de fraude debaxo de la misma excomunion abditrando no lo que fuere su voluntad sino lo que precisamente fuere necesario la qual adbitracion fuese ynserta en la misma licencia para que los oficiales rreales de vuestra magestad quando excedieren se executen lo que su santidad tiene ya mandado por otro breue suyo cuya copia va con esto y ansimismo debaxo de la misma censura de descomunion late sentencie conuiene que su santidad mande que sin especial licencia del perlado ningun religioso en estas partes pueda tener en su poder ni en el ageno oro plata ni moneda mas de vn dia natural si no fuere caminando y lo que tuuieren bien auido y con licencia de sus perlados lo pongan en un deposito comun en sus conuentos de donde lo gasten con licencia de sus perlados dentro de vn mes y no lo gastando sea y se aplique para la comunidad y los demas bienes que se hallaren que son agenos la justicia los buelua a sus dueños quando dellos se tuuiese noticia lo qual todo conuiene que uenga por breue y debaxo de la dicha censura porque aunque esto podrian mandar sus generales y perlados la esperiencia muestra y a mostrado que no se guarda y que facilmente se dispensa y acauan los precetos y censuras que les ponen.

46. Ansimismo conuiene que vuestra magestad mande que se saque breue para que en las sedes uacantes destos reynos el ministro de vuestra magestad pueda proueer vn administrador que sea tal persona porque de no hazerse esto es cierto que ay gran perdicion y desorden en estas sedes uacantes pues es claro que si no es viendolos no se pueden creer porque cierto es grande la disolucion de la clerezia demas que eligen administradores cobdiciosos y que en muy poco tiempo se hazen ricos con tener vn notario y fisal a su modo porque eligen visitadores que casi le compran los oficios y salen por la tierra solo a rrouar y disimular y solapar y ansi se que ay administrador que en pocos años tiene pasados de quarenta mill pesos y dizen ellos que no es mucho porque cada año pueden ganar de diez mill a doze mill y tanbien ay visitador que en tres años a que uino despaña tiene doze mill pesos en azogue plata y negros y es ansi que las dotrinas ques lo principal deste ministerio se toma por lo accesorio y no ay con ellas la quenta ques rrazon antes la mejor es mas bien pagada del que le uiene ofreciendo y lo mismo entiendo ques necesario hazer para sustentarse en ella porque creo para mi que ay muy pocos que no merecen quel visitador se las quite por estar ocupados en sus grangerias y ganancias que a el cauo viene a ser la dotrina el medio y ramo para estotro por manera que todo lo mas de la justicia distributiua se uende o se da por no buenos respetos ni comutatiua que no la corrompan escondiendo procesos aun de cosas contra la fee de los quales no se halla rastro con ser de mucha ymportancia y todo por mas yntereses con que creo cierto que se condenan muchos disimulando lo que hazen por tenerlos propicios para sus ganancias, los clerigos libres y como gente sin pastor no tienen el rrespeto que deuen y andan con notable mal exemplo y escandalo del pueblo y como gente que no les a de tocar la justicia lo qual todo entiendo que se rremediaria con que se sacase el breue que digo al principio deste capitulo porque de no proueerse se siguen otros muchos ynconuinientes.

47. Tanbien entiendo que para el rremedio desto y de otras cosas conuernia que se proueyesen aca las uacantes de las dignidades y calongias pues esta claro que auiendo aca como ay y a de auer clerigos estudios colegios y vniuersidades de donde con el ayuda de nuestro señor saldran sacerdotes tales ques grandisimo ynconveniente el auerse de hazer estas prouisiones alla porque ansi se hazen en gente rruin y vaxa y que por este rrespeto alla no tienen remedio lo qual no me atreuiera a dezir si no tuuiera esperiencia de que despues de llegados aca con estas preuendas conuernia echarles del reyno y demas de los dichos ynconuinientes no lo es menos el estar las yglesias priuadas tanto tiempo de ese poco seruicio que tienen y proueyendose aca se suplia esto con mas breuedad demas de que con esto como e dicho otras vezes seria animar a que los nacidos en este reyno se aplicasen mas a la uirtud y que los que estan en dotrinas tambien lo hiziesen con esperanza de que auian de tener aca premio de sus trauajos y no es de menos consideracion para esto el quitar la sed que ay de yr a españa cargados de plata con color a su parezer justa de rremediar sus parientes pues aca los ternan para hazer en ellos esta obra.

48. Ansimismo entiendo que conuiene grandemente que vuestra magestad mande que se saque breue de su santidad para que ningun eclesiastico se entremeta en cosa segular ni de gouierno deste rreyno en obra ni en palabra no siendo consultado por el ministro de vuestra magestad que desto a auido grande ynconuenientes y mucha libertad como tengo referido creo cierto que de hazerse o no depende la paz general deste reyno porque aunque se castigue con rrigor lo que en esto ouiere en conformidad de lo que vuestra magestad tiene proueido es mucho mas lo que no se saue y lo ques

secreto abrasa el rreyno y a mi parecer seria buen rremedio el de las censuras junto con lo que vuestra magestad tiene proueydo.

49. Ansimismo parece que conuendria que vuestra magestad fuese seruido se ympetrase de su santidad alguna compusicion para el sacramento de las almas de los que en las conquistas destos reynos eccedieron en la guarda de las ynstruciones tan justas y christianas que por vuestra magestad se dieron y para otras restituciones ynciertas que no se saue en particular con questas conpusiciones se aplicasen a obras pias en beneficio destos naturales a quien se hizieron estos daños a que vuestra magestad acude con alguna obligación porque con esto creo para mi que se esforzarian muchos a restituir lo qual dexan agora como cosa ymposible y se haria prouecho a ellos y a los naturales para sus aprouechamientos publicos.

50. Ansimismo conuendria que se suplicase a su santidad que diese autoridad a los perlados destas partes para que pudiesen dispensar en yrregularidades quitando omicidios voluntarios y asoluer en otros casos questa reseruada la ansolucion a rroma porques grande la distancia de tierra y mares y los rremedios llegan aca muy tarde y las necesidades vrgentes y no pequeñas porque no ay el socorro de las bullas y los jubileos vienen tarde se desuergonzaran muchos a estarse en pecado mortal que si tuuiesen el socorro y aparejo curarseyan luego como alla se platico y resoluio se pidiese.

51. Ansimismo suplico a vuestra magestad mande que se saque sensura para que no se pueda echar limosna ni questa para ningun religioso en particular por ningun titulo que sea porque con esta ocasion y con el dominio que tienen sobre estos naturales recogen mucho y gastanlo en sus libertades con escandalo como lo tengo por euidencia.

52. Tanbien entiendo que conuiene que vuestra magestad mande proueer que a estas partes no se consientan venir jubileos para las hordenes con manos adjutrizes porque para esta gente nueua que no lo entienden pareceles que todo es auaricia y cobdicia y ansi a auido algun escandalo de poco aca por vn jubileo que uino desta manera.

Y quando estos jubileos ouiesen de uenir seria justo que fuesen para el rreparo de los ospitales de las ciudades y pueblos de los naturales porque con estas limosnas no solo se haria bien en esta parte donde tanta necesidad ay por los mismos españoles tanbien se descargarian alli sus conciencias y harian rrestituciones de agrauios que han hecho avnque para esto podia tanbien suplir la cruzada como alla se platico la qual podia seruir para españoles mestizos caciques y principales mulatos y negros horros que son de quien se presume auer hecho los agrauios.

53. Para remedio de que los obispos y perlados no tornen a tomar la posesion que tenian en lo del patronazgo parece ques conuiniente mucho que se suplique a su santidad enbie comision y autoridad para quel ministro de vuestra magestad en el entretanto que vuestra magestad prouee las calongias y dignidades de las catredales se puedan presentar que hinchan sus plazas por las razones atras dichas con lo demas que acerca desta materia y para mayor validacion della se escriuio a vuestra magestad.

54. Y no menos que todo conuendria auer en cada obispado vn juez metropolitano ques tuuiese esento de la jurisdicion del obispo el qual fuese presentado para su sustento a algun beneficio de aquel obispado por ser tan grande la distancia de los Obispados como son los de chile tucuman el paraguay charcas quito y panama que son a mas de quinientas y quatrocientas leguas y el mas cercano a trezientas leguas de lima pues para redimir la uejacion de los subditos y vasallos de vuestra magestad entiendo cierto que conviene esto grandemente y quando pareciesen muchos a lo menos conuendria que se pusiese vno en la yglesia de los charcas donde acudiesen los dos obispados de chile el del paraguay y de tucuman y gouernacion de santa cruz de la sierra y otro en el obispado que se sacase de los obispados de quito y arzobispado de Lima entre la ciudad de truxillo y la de san miguel de piura con lo qual como digo se rremediaria grande parte de la vexacion que rreciuen los vasallos de vuestra magestad en el seguir sus causas eclesiasticas.

55. Y avnque se a tratado y trata en muchas partes desta materia del patronazgo entiendo cierto ques de tanta ynportancia que siempre conuiene conseruarle para tener vuestra magestad mas subjetos a los eclesiasticos que tanto ymporta para el buen gouierno desta tierra y sosiego della porque aunque se ue quel hordinario es no levantarse los mismos eclesiasticos pero forjan todos los leuantamientos oyendo las quexas de los vnos y los otros y justificandolas condenan a vuestra magestad y a sus ministros diziendo que por menos que aquello se pueden defender y aun quitar a vuestra magestad lo que dios le dio y en sustancia vienen a ser como los capitanes que no hazen los motines pero son causa que se hagan y parece que seria buen medio para tenerlos subjetos asirlos por donde ellos pretenden ques el ynterese y seria necesario que enterado vuestra magestad en su patronazgo rreal se suspendiese hasta hazer los veneficios perpetuos dilatandolo con disimulacion y suplicar a su santidad de breue para que vuestra magestad pueda proueer todas estas dotrinas adnutum y por el tiempo que a vuestra magestad pareciere que conuiene como hasta agora se haze y a hecho por los obispos dando por causa el no estar agora aca los eclesiasticos tan de asiento y tan rreformados que sea bien fiarles las dotrinas perpetuas porque quedan libres y es gente comun y de poca ley y gratitud hasta que la tierra este mas asentada lo qual parece que ymportaria a vuestra magestad por algunos años tanto como al patronazgo y mas.

56. Pero si no se an de proueer adnutum sino en perpetuidad conuernia que se proueyese de manera que por ninguna via puedan los eclesiasticos dexar las dotrinas no siendo por causa vrgentisima como enfermedad vexez ynabilidad, porque lo demas creo cierto que seria dar curas para pelar los yndios y yrse luego a españa y no para aprouecharlos.

57. Torno a suplicar a vuestra magestad aduierta que la mayor fuerza que los perlados an hecho contra el buen gouierno espiritual y asiento del patronazgo Real a sido con color de las cedulas que por vuestra magestad se an dado a los mismos perlados y en su fauor con que an hecho quanta guerra an podido al tomar de la posesion del dicho patronazgo como vuestra magestad mandara ver por los recaudos que con esta uan.

58. Otra cosa hizo tambien dificultad y grande que fue el poco recaudo que a mi se me dio de poder en este particular para lo que venia a esecutar especialmente auiendose ymbiado a los perlados tan bastante contra lo que yo venia a rremediar con las cedulas y fauores que tenian porque no enbargante que vuestra magestad mandaua por sus ynstruciones que presentase en su nombre lo qual se hizo y hara, los perlados no se tenian por satisfechos si para esto no le mostraua el poder que la ynstrucion proponia que fue el que

no me dieron que hizo como digo gran dificultad hasta tenello tome por medio para acauarlo con suauidad por parecerme que ansi conuenia presentar en nombre de vuestra magestad con prouision y titulo de vuestra magestad y su sello rreal con lo qual fue vuestra magestad el que presento y amaynaron todos aunque quando se tomo este medio ya estauan rendidos con darles la mano para que por algun tiempo presentase yo en nombre de vuestra magestad los quellos señalasen y ayudo tanbien a esta dificultad el poco calor que aca auia en los oydores para ello respondiendo el mal despacho que se me dio para executar cosa de tanta ynportancia y cierto que entiendo que lo que mas los rindio fue la libertad que tuue y e tenido y terne en cosas mias porque en dotrina ni en preuenda ni officio de prouisor ni administrador se a podido acauar conmigo que prouea a hombre de mi casa sino a un frayle capellan de vuestra magestad mas este consenti que lo aceptase aunque ellos le proueyeron contra mi voluntad no se lo consenti que cierto entiendo que se a seguido el mas fuerte medio que a mi parecer se podia poner ansi para la seguridad de la tierra porque a sido freno para todos los eclesiasticos perlados rreli-

59. giosos y clerigos porque con ser algunos dellos los que mas leuantan la tierra con sus consejos y dotrinas yndiscretas y atreuidas haziendo como esta dicho tirania lo ques gouierno christiano y creo para mi questa libertad les nacia y a nacido destar libres y no tener necesidad de vuestra magestad y a su ministro porque le a de dar de comer y fauorezen y predican a vuestra magestad y estan moderados en opiniones que podrian dañar y an dañado harto hasta agora de mas de que tanbien los obispos quedan humildes con la falta de clerigos y religiones y acuden a donde los demas y con uerdad puedo dezir a vuestra magestad que tengo gran espiriencia desto demas de que tanbien se a hecho grandisimo prouecho para lo espiritual de todo el reyno porque a trueco de que no entrasen frailes en las dotrinas las dexauan por proueer los perlados sin mucho escrupulo presentando yo algunas por falta de clerigos porque a donde los ay no se ponen frailes aunque ellos alegan no poderlos castigar pero yo temo no sea el no en los frailes porque no son sus subditos para podellos castigar en las bolsas otras callan aunque son uerdaderas que desde las dotrinas les proueen de lo mejor que ay y quitanlos ellos a sus ministros quando no andan a su gusto con mucha facilidad y es gran mal se prefieran estas cosas a la saluacion de las almas que tan claramente o no se saluan como los niños sin bautismo o se condenan los bautizados sin confision lo qual entiendo por la euidencia de las ynformaciones que dan los que hazen las dotrinas y si esto es verdad como lo es que se haze esto en los obispos que estan en sus catredas vuestra magestad y su rreal consejo podran entender lo que se hara en su sede uacantes como ay y auido en proueer las yglesias deste Reyno con tanto daño y escrupulo de conciencia como se rrefiere en el capitulo particular desta materia.

60. El otro bien que se a hecho con el patronazgo es auerles quitado grandisimas ocasiones de cohechos por las dotrinas o simonias que auia por estos beneficios que tengo para mi por auerlo casi aueriguado que de quinientos pesos que se dan por vna dotrina cada año de limosna acudian con los ciento cada año sin lo que les dauan y ofrecian a la entrada tras lo qual todo pasauan peores cosas con los encomenderos que proueyan las dotrinas porque se las comprauan dandoles mill pesos porque los proueyesen tomando luego carta de pago de los clerigos y en la plaza publicamente se andauan a uender a el clerigo que mas barato queria yr a seruir la dotrina como vuestra magestad mandara ver por la fee del exemplo que halle en esta ciudad que para esto sembia que tambien me a costado de lo que los oficiales Reales de vuestra magestad hazian en esta parte que tambien an tenido libertad de proueer las dotrinas de los repartimientos que estauan en la corona de vuestra magestad que tomauan firmas de los clerigos de quie auian rreciuido la paga de sus salarios diziendoles quellos les guardarian sus dineros que si tuuiesen mas adquiridos que se los enbiasen para se los guardar con estotros que como auian destar en la caxa Real estauan mejor en poder de los mismos oficiales en la visita que se les ua tomando a los mismos oficiales costa esto por cartas suyas para los clerigos de las dotrinas y sentiende por espiriencia quel no pagar los salarios dellas los encomenderos y los oficiales Reales era causa de consentir a los mismos clerigos que rescatasen y contratasen con los mesmos yndios y que los camaricos y comidas que los auian de dar se les recatasen a dinero al precio que los mismos clerigos querian y despues la tornasen a dar otra misma comida en las mismas cosas que estauan obligados por manera que como estaua el hecho deste negocio hasta agora era questas dotrinas las presentauan y ponian los obispos y sus prouisores y las ciudades en otras partes los encomenderos por la mayor parte o asolutamente o por su ruego los prouisores o los oficiales Reales de vuestra magestad, con lo qual cada vno destos era señor del que hazia la dotrina y las vejaciones que se le hazian se pagaua el dellas con hazer otras de mayor ynterese a los yndios de su dotrina por manera que del cuero destos naturales salian las correas para todo lo referido y pues por lo dicho y lo que mas se podia dezir ymporta tanto la conseruacion deste patronazgo para euitar tantos daños y para asegurar el reyno con tanta mejoria de la conseruacion y dotrina de los naturales seria grandisimo bien el aseguralle por todas las vias en razon de lo que esta escrito a vuestra magestad en el despacho pasado y en este procurando con su santidad lo que aqui se rrefiere en esta materia pues ua dando nuestro señor mayor aparejo con la nueua y santa Liga que vuestra magestad tiene hecha con su santidad, y vuestra magestad y su rreal consejo de las yndias proueyendo el rremedio que conuenga para las cedulas questan dadas en fauor de los obispos de manera que no se contradixese a lo que en este beneficio esta hecho y ansi espero que en esta flota vendra lo que a vuestra magestad se suplico y pidio para este effeto.

61. Y porque conforme a la necesidad grande que hallado en este reyno que en todo estado de gentes es en estremo me parece que tengo obligacion de suplicar a vuestra magestad ayude con su Real mano y limosnas dire algunas en que entiendo que sera nuestro Señor muy seruido como es para ospitales ansi despañoles como de naturales y monesterios de monjas que por la muchedumbre de mugeres son muy necesarios y en quanto a los ospitales es ansi que vuestra magestad dio ciertas cedulas en que manda se den a los capitales la escobilla y relaues deste Reyno y esta merced no se puso en platica ni se a escusado porque fue en las capitulaciones que se tomaron con el marques don Francisco Pizarro despues de lo qual se hizo merced al comendador mayor Cobos destos derechos y la magestad del emperador mi señor de gloriosa memoria mando redimir esta merced dando a el dicho comendador mayor cierta cantidad de maravedis por ella y la mando yncorporar en su rreal hazienda con cuia causa particular parece que seria conui-

niente que vuestra magestad mandase hazerles algunas limosnas por la grande necesidad que padezen y lo mismo suplico a vuestra magestad para los monesterios de monjas especial los de Lima guamanga y esta ciudad que estoy ynformado se rremedia en ellos muchas mugeres que se perderian y al fin ruegan alli años por vuestra magestad de mas de que por la multitud que ay de mugeres conuiene mucho fauorezer estos monesterios y particularmente por la necesidad que en estos reynos ay de deuocion y espiritu auiendo en los naturales tanta sequedad y aun en los que no lo son aunque entre religiones por la continua ocupacion esterior y es bien que aya couentos de mugeres que traten del culto diuino y de encomendar a nuestro señor esta conuersion en que los religiosos entienden.

62. Para lo qual todo ymportaria grandemente que vuestra magestad mandase fauorecer con calor lo que se a de suplicar a su Santidad y que vuestra magestad mandase enbiar comision a su ministro para proueer lo que toca a los nouenos y quarta de la sede uacante en los ospitales y yglesias monesterios y obras pias a que parecieren tener vuestra magestad alguna obligacion.

Y ansi respetando a esto y a las cedulas de vuestra magestad a mi dirigidas se a hecho alguna limosna como vuestra magestad entendera con aprouacion de vuestra magestad porque como se refiere en los apuntamientos que se hazen para Roma y tengo escrito en las cartas de la flota pasada la necesidad que estos hospitales y monesterios de monjas en esta tierra padecen a sido y es mucha y la delgadeza della a enprouezido la gente a quien no se pueda socorrer con beneficios rrepartimientos y oficios en buen gouierno parece casi obligacion el rreparto destos ospitales porque a lo menos en sus enfermedades sean socorridos y sobrelleuados los que no lo puedan ser en sanidad y las mugeres que en tanto numero sobran ya en este reyno amparadas en la rreligion para el exemplo y ayuda de la disolucion que ay en las demas perdidas en esta tierra y ansi por auer dado tan particular exemplo en ella las monjas del conuento de Lima, les hizimos limosna de (en blanco en el original) y el arzobispo y yo salimos por fiadores que vuestra magestad lo ternia por bien, que las del conuento de guamanga que son de mas estrecha religion y obseruancia que aca ay enbian a suplicar a vuestra magestad se la haga porque yo digo mi parecer en la ynformacion que para ello hizieron no terne para que referille aqui sino que aquel conuento fue hecho por vn buen hombre particular de aquella ciudad.

63. Y muchos años ha que a vuestra magestad se suplico mandase hazer merced para recojerse parte de las muchas mestizas que andauan perdidas en este reyno hijas de los conquistadores y vuestra magestad se la mando hazer a una casa de recogimiento que para ello hizieron en Lima la qual yo halle en gouierno y estado que por mi visto las mandara salir de la dicha casa especialmente por estar a cargo del presidente y audiencia y por consiguiente de vuestra magestad. Suplico a vuestra magestad mande por su cedula que si no satisfaciere la enmienda que con la uisita que mande hazer se espera se pueda disponer de la dicha casa y lo que para ella esta aplicado para casa de encerramiento y no de rrecogimiento como agora pues no ay ninguno.

64. En el despacho pasado di larga quenta a vuestra magestad de lo que conuenia fauorecer en este Reyno las uniuersidades para muchos buenos efetos que alli rreferia que son de mucha consideracion e ymportancia e agora solo dire que por la esperiencia que tengo de entonces aca no conuiene que vuestra magestad mande que se funden en estas Vniuersidades en monesterios de rreligiosos porque a ellos les es distracion y no se si les conuiene tratar en lo que no es de su profision como leyes gramatica medicina y otras ciencias humanas pues les basta sus artes y teologia como fin y medios para conseguir su profesion que es alumbrar almas y ayudarlas a saluar y aun entiendo que para las mismas Vniuersidades es mas autoridad estar por si y no arrimadas al amparo de ningun monesterio como lo estan las de españa y aun creo que las de todo el mundo a rrespeto de lo qual yo e mandado agora quitar la rretoria que los frailes de santo domingo tenian en la vniuersidad de lima porque no sean esentos los que la tuuieren y aunque seria mayor costa fundar la Vniuersidad de potosi con edificio vuestra magestad aura mandado ver lo que se escriuio en la nota pasada y agora se hizo y proueer lo que mas conuenga que no dudo sino quel plantalla y fauorecellas es vna de las cosas necesarias para el rreyno que se pueden encarecer y para descargo de la rreal conciencia y hazienda de vuestra magestad y ansi aunque a auido algunas controuersias y pasiones sobresta materia yo prouey lo que vuestra magestad mandara uer por la memoria que con esta sera.

65. Conuernia ansimismo que vuestra magestad de horden que se señale alguna preuenda o pinsion o en otra qualquier manera para hazer los seminarios como vuestra magestad manda en sus ynstruciones y el santo concilio de trento dispone para los naturales y españoles y a donde clerigos deprendan la lengua de los yndios antes que salgan de alli a las dotrinas porque el ministro sin lengua es cosa ynvtil y de poco fruto que lo mismo soy yo al yndio su lengua que la mia sin la mia y porque destos seminarios como se a dicho saldrian ministros de la dotrina sin tanta costa como traerlos despaña de mas de que estos mochachos que entran en estos seminarios son grandes lenguas porque las deprenden en la leche y destos de fuerza a de auer clerigos y frailes y dellos se a tomado hasta aqui para suplir con ellos por sacerdotes y oy dia no se cumple con otra cosa en las prouincias de santa cruz y en otras partes y vuestra magestad podra mandar entender de la ymportancia questo seria el dar estos colegios seminarios ansi para esto como para los clerigos y a la santa catholica Real persona de vuestra magestad guarde nuestro Señor con la vida y acrecentamiento de mas reinos como los criados de vuestra magestad auemos menester de la ciudad del cuzco y de marzo 25 de 1571 años.

Sacra Catolica Real Magestad.– Criado de vuestra magestad. *Don Francisco de Toledo*.– (Rubricado).

*Fuente original*: A.G.I. 70-1-28.
*Fuente impresa:* LEVILLIER, Gobernantes, vol. 3 (1921), pág. 490-523.

# 190

## Carta de Juan del Campo, provincial de los franciscanos del Perú, a S.M., sobre la bula de la santa cruzada y la subida de las tasas para los indios

*Lima, 8.12.1576*

**S. C. R. M.**

En el pliego de el bissorrey y en otro de la audiencia Real de las charcas recebi las cartas para lo de la predicacion de la segunda bulla de la sancta cruzada y hazerse a de oios y con promtisima voluntad lo que V. M. manda y suplico a V. M. humildemente mande mirar si conviene a su Real seruicio y al de nuestro señor que las bullas que vienen para los indios de el piru vengan con suspencion de cada año que no se si conviene por esta era por ser los indios tan rrudos y de tan poquita capasidad y mande V. M. mirar el parecer que se dio en las casas del arçobispo de los rreyes donde vbo junta por mandado de V. M. sobre esto de las bullas el año de sesenta y uno y conociendo la poca capasidad de los indios todos en general an rreparado en esto.

Vn niervo y fortaleza grande an tenido en este rreino los indios del que a sido gran rremedio para deshazer sus agravios y para su amparo y defensa y es el de las audiencias y particularmente el desta audiencia rreal de lima y estan aora todos los oidores tan acobardados vnos por respetos particulares y otros por no caer en la yra del Vissorrey y por que no les suceda lo que a Monçon, convendria mucho al seruicio de dios y al descargo de la conciencia Real y a la exsecucion rrecta de la justicia que esta audiencia de lima fuese muy favorecida y que pudiese deshacer los agravios que an recebido los yndios en esta tasas nuebas que agora an salido y en todo lo demas concerniente al pro y hutilidad de los yndios y que lo mesmo tuviesen las demas audiencias en sus distritos que mejor acertaran quatro oidores salariados por V. M. y con letras y mucha esperiencia que vn solo bissorrey –con grandissimo tiento y mucha limitacion, como V. M. sabe, hablan los doctores theologos en esto del poner nuebos tributos o acresentar los ya puestos y las prouisiones rreales del emperador nuestro señor de gloriosa memoria limitadissimas y cristianissimas venian en tanto grado que no se a deseado otra cosa sino la exsecucion dellas, y crea V. M. que a todos en general ha desgustado y exsasperado esta subida de tasas– digo a todos de qualquier estado y condicion ansi del estado eclesiastico como de los demas y a criados de V. M. y aun a los mesmos vezinos, y creo cierto que conviene mucho al seruicio de las dos magestades diuina y humana el templar y modificar mucho lo hecho y de tener y enfrenar en lo que esta por hazer y hazer juezes a las audiencias en sus distritos de los agrabios que a los indios se les an hecho y pues V. M. es principe tan cristianissimo y deseoso de mantener a todos en Justicia tenga compasion de gente tan miserable y tan fatigada y afligida por tantas vias.

En el govierno de nuestra orden a sido cosa muy acertada el auer puesto por comissario general de todas las yndias en esa corte de V. M. al padre frai Francisco de Guzman, nuestro señor de a V. M. el premio de tan crezida merced y fauor como a todos los frailes de sant francisco que rresidimos por aca nos a hecho, que con la ynfinidad de negocios que de ordinario tiene el generalissimo de la orden no era possible acudir a lo de aca y estando el en esa corte es facil el acudir a las necesidades de por aca y aprovechara para estorvar ydas y venidas de muchos.

Lo del no boluer por aca los rreligiosos que no ovieren ydo a negocios particulares destas prouincias, suplico humildemente a V. M. se lleue adelante que sera grandissima quietud para los de aca y de castilla y aun alibio para V. M. y para su rreal consejo de yndias.

En el negocio del licenciado Monçon suplico a V. M. humildemente se tenga atencion a los muchos hijos y hijas que deja por aca y al muy buen exemplo que a dado en su manera de viuir despues que desos Reynos bolvio y el buen zelo que a mostrado en los negocios de los yndios y de la gente pobre y misserable y parece que el auer hablado o escripto contra el govierno del vissorrey que se a purgado con la manera de la prision y con el destierro y con el sobresalto que le dieron y con lo demas que a pasado y a no le hazer V. M. mucho fauor miedo pondra a los demas oidores para la exsecucion de la justicia.

Perdido an los clerigos grandissima parte del rrespeto que solian tener a sus obispos y prelados pareciendoles que ya no tienen necesidad dellos, seria necesario que V. M. probeyese en esto lo que conviene sin perjuicio del patronazgo rreal.

Hultimamente suplico humildemente a V. M. reciba en seruicio el no auer aceptado la carga que de nuebo se me ponia que en dios y en mi conciencia convenia ansi y tan patron es V. M. de la orden de sant francisco como de la yglesia del rio de la plata, y mas seruicios a recebido y recibe de los religiosos desta orden que an rresidido y residen en estos Reinos que de los del Rio de la plata. No mas sino que Nuestro señor prospere en su sancto seruicio por muy largos años para vien y aumento destos Reynos y defensa de su yglesia, la S. C. R. persona de V. M.– de sant francisco de lima 8 de diziembre de 1576 años.

S. C. R. M. menor y mas humilde vasallo de Vuestra Magestad.

*Frai ioan de el campo* provincial de los menores de el piru.

*Fuente original:* A.G.I. 71-3-22.
*Fuente impresa:* LEVILLIER, Organización, vol. 1, pág. 111-113.

## 191

## Carta de José de Acosta a Felipe II, sobre la subida de los tributos de los indios y la inconveniencia de que se publique anualmente la bula de la santa cruzada

*Lima, 7.3.1577*

Sacra Catolica Real Magestad

La obligacion que al servicio de Dios nuestro señor y de vuestra magestad tengo me da atrevimiento para significar lo que en esta dire. En las nuevas tassas que en este Reyno del Piru el bisorey ha publicado ay muchas cosas que parecen muy acertadas para el serviçio de Dios y de vuestra magestad y bien destos Reynos. Ay tambien algunas otras que parecen tener notable inconviniente en especial el ser communmente mas subidos los tributos de lo que commodamente los yndios pueden dar y ser la mayor parte o quasi toda la tassa en plata ensayada la qual como no la tengan en su tierra los yndios sino son aquellos solos que alcançan minas forçoso han de ganalla con mucho trabajo suyo y distraerse de sus pueblos para buscar donde alquilarse porque de las cosas que tienen de su cosecha como ganados o sementeras es cosa averiguada que no pueden pagar la tasa.

Este trabajo y distraccion de los yndios para buscar la plata iuzgan muchos en este reyno que es en gran daño suyo, porque no les pueden dotrinar los sacerdotes y ellos no hallan todas vezes tanta quantidad como se les pide.

En esta materia han dado sus parezeres al virey muchos, assi de los oydores y ministros de vuestra magestad como teologos y iuristas y nombres antiguos en esta tierra. Vea vuestra magestad si por ser negocio tan grave y uniuersal y perpetuo en que la real conciencia de vuestra magestad puede quedar muy cargada, convernia que no solo el bisorey sino juntamente con ambas salas de oydores y de alcaldes de corte hiziessen las tassas que no estan publicadas y de las ya publicadas emendasen lo que pareciesse ser en agravio de los yndios. Puedo certificar a vuestra magestad que despues de las nuevas tassas se han visto graves daños en los yndios assi en su doctrina como en su conservaçion. Bien se entiende que las ynformaçiones que a vuestra magestad se enbian han sido hechas por orden de quien hizo las tassas para su aprobazion y es de creer que si se hizieran por otra orden se entendiera mejor lo cierto dellas.

Por no estar bien instruidos en las cosas de nuestra santa fee los mas de los yndios deste Reyno no saben aprovecharse ni estimar el bien y merced que vuestra magestad les haze cada año con la publicazion de la santa cruçada y assi muchos o no la toman o la toman como cosa de imposicion y como sus privilegios estan derogados por la bula los que no la toman que son los mas yendose por la costumbre de antes en sus matrimonios y comidas y otras cosas padesen grave detrimento en sus conciencias. Vuestra magestad vera si converna que no se publique cada año a los yndios la bula de cruçada o que medio avra para evitar estos inconvenientes.

La merced que vuestra magestad ha hecho a otras audiençias de las yndias parece seria de mucha importancia hazella a esta audiencia de Lima enbiando visitas de su real mano tal que deshiziesse qualesquier agravios que en este Reyno se obiessen hecho assi por los oydores como por el virey, si algunos ay, porque les parese aca a los bassallos de vuestra magestad que con este remedio que vuestra magestad suele proveer se aclararian muchas cosas importantes a su serviçio y bien destos reynos y quietud de los que en ellos residen, y si de mano de vuestra magestad no se provee a este Reyno del remedio dicho puedese temer que los que con esta esperança estan entretenidos pierdan mucho de la devoçion al Real servicio de vuestra magestad, y con verdad ay bastantes motivos para temer el inconveniente dicho. Vuestra magestad en esto y en todo proveera lo que mas a su real serviçio y al de dios nuestro señor conviene como siempre lo haze cuya sacra catolica real Magestad guarde y acreciente muy largos años. Lima 7 de Março 1577.

Sacra Catolica Real Magestad

Siervo y capellan de Vuestra Magestad que sus reales pies besa *Joseph de Acosta*.

*Fuente original:* A.G.I. 71-3-22.
*Fuente impresa:* LEVILLIER, Organización, vol. 1, pág. 114-116.

## 192

## Carta de Pedro Moya de Contreras, arzobispo de México, a Felipe II, sobre los clérigos, el envio de la historia de Bernardino de Sahagún y los colegios jesuitas

*México, 28.10.1577*

SACRA CATOLICA REAL MAJESTAD. En esta flota tuve una carta de vuestra majestad de 13 de mayo de 77 en que vuestra majestad me favorece por su benignidad.

Lo que vuestra majestad manda por su real cédula acerca del orden que se ha de tener en vestirse los canónigos de diáconos con las dignidades se asentará como más se sirva Dios y vuestra majestad, y el culto divino con mucha decencia y autoridad, como es necesario, especialmente en estas partes por el ejemplo de los naturales que en estremo advierten y consideran los actos esteriores.

Por poder enviar a vuestra majestad puntual relación del estado de la Huasteca y imposibilidad para que vuestra majestad mande ver si conviene erigirla en obispado, no va ahora, sólo representaré que (habiéndolo conferido con el virrey) no se halla de presente fundamento para ello como lo entenderá vuestra majestad cuando en la flota avise de las razones que hay.

En un navío que vino de la Habana por el mes de julio recebí una cédula de vuestra majestad de 16 de diciembre del año pasado para que hiciese publicar el sancto jubileo que nuestro muy sancto padre Gregorio XIII concedió con intento de suplicar a Nuestro Señor fuese servido de aplacarse y alzar su ira de las provincias de Italia y otras de la cristiandad que por nuestros pecados padecían pestilencia y general mortandad,de que en este pliego he recebido el duplicato con el de las copias de la misma concesión, y como al tiempo que recebí la dicha cédula y despachos padecía esta tierra la misma calamidad y trabajo pareció ser conveniente al servicio de Nuestro Señor y de vuestra majestad que luego se publicase y ganase el jubileo, sin embargo de que en la cédula decía que no se hiciese hasta después de haberse hecho lo de la Santa Cruzada y a tiempo que no pudiese ser de ningún inconviniente a este ministerio, y así se publicó a 28 de julio teniendo atención a la necesidad y a no esperarse de próximo la promulgación de la bula como se ha esperimentado, y aun olvidado sin que se haya causado incomodidad ninguna.

En el acrecentamiento de los capellanes del coro daré orden con la mayor brevedad que pueda con asistencia del deán y Cabildo por que no haya ocasión de dar pesadumbre a vuestra majestad y se consiga lo que se pretende sin contradición.

Por los mejores y más suaves medios que he podido he procurado que los clérigos acudiesen al coro las fiestas solemnes y procesiones generales con sobrepellices, pero como están habituados en libertad y poca devoción no se ha podido acabar ni se hará si no es por rigor: pero pues vuestra majestad se sirve de que todavía se lleve esto por bien así lo procuraré y del suceso daré aviso.

Las scripturas y recados de las capellanías laicales de que el deán y Cabildo son patrones están en su poder y entiendo que enviarán a vuestra majestad la relación que se les manda y asimismo la inviaré yo en la flota para que con más claridad pueda vuestra majestad hacer merced a esta Iglesia en lo que tengo suplicado.

Si la historia universal desta tierra que tenía hecha fray Bernardino de Sahagún de la orden de San Francisco no se enviare a vuestra majestad en este navío, lo acordaré al visorrey para que en el primero se lleve por la orden que vuestra majestad manda.

La Compañía de Jesús continúa con mucho cuidado y trabajo los buenos efectos de que tengo dado aviso a vuestra majestad ilustrando con sus colegios y estudios esta tierra y haciendo mucho fruto con el ordinario ejercicio de letras que en ellos tienen que ya se ven por evidencia demás de el que frecuentan en todo género de caridad, por donde merecen el favor y merced de vuestra majestad; no vinieron en esta flota sino cinco y convernía que vuestra majestad fuese servido de mandar a su general enviase en más cantidad por que puedan acudir a las partes donde los llaman y desean.

Singular favor es el que vuestra majestad hace a este su siervo y capellán en la confianza que de mí se tiene en lo que toca al gobierno de esta Iglesia y Arzobispado y en ser servido de mandar a esta Real Audiencia me favorezca para que con deliberación cristiana mejor se acuda al servicio de Dios y de vuestra majestad porque en estas partes conviene que los prelados la tengan para ser respetados y poder hacer sus oficios como deben.

La tercera expedición de la Santa Cruzada se publicará a 17 de noviembre cuyo progreso y buen suceso procuraré con el cuidado y diligencia que debo al servicio de vuestra majestad aunque estoy temeroso que no ha de ser tan próspero como deseo por haber muerto muy gran número de indios de la pestilencia y estar los demás pobres y necesidades de la enfermedad pasada y no haber aún cesado del todo en algunos pocos pueblos donde anda salpicando y estar generalmente la tierra alcanzada a causa de la muerte de los esclavos y indios de las minas y haber cesado el beneficio dellas o la mayor parte, de que ha resultado grande quiebra y diminución en las contrataciones pagamentos y correspondencias, y en la venta de las cargazones desta flota que según he oído afirmar no sanean algunas los mercaderes: con todo esto trabajaré cuanto pudiere porque se consiga el fin que se pretende.

Por no hacer falta en este ministerio y poder acudir desde aquí a las necesidades que se ofrecieren dejaré de salir este invierno a continuar la visita de mi Arzobispado suspendiéndolo para después de hecha la predicación y entonces procuraré visitar la provincia de Pánuco donde hasta ahora no se ha visto prelado. Nuestro Señor la sacra católica real persona de vuestra majestad guarde por largos tiempos y felicite en más reinos por beneficio de su Iglesia amén.– De México 28 de octubre 1577.

Menor vasallo y capellán de vuestra majestad que sus reales manos besa.– *P. archiepiscopus mexicanus.*

*Fuente original:* A.G.I. Papeles de Simancas. Est. 60, caj. 4, leg. 1.
*Fuente impresa:* PASO Y TRONCOSO, Epistolario, vol. 12, pág. 36-39.

**Contexto**

*Cf. Doc. 149.*

# 193

## Carta de Pedro Xúarez de Escobar o.s.a. a Felipe II, sobre el papel de los religiosos como padres, defensores y protectores de los indios

*Nueva España, 1.4.1579*

**S. C. R. M.**

*Pax vobis a Domino.* Considerando mi gran bajeza y poquedad, y poniendo por el contrario los ojos en la alteza y soberanía de V. R. M. es cierto que digo verdad, que la mano me va temblando en lo que escribo, por no ofender ni errar, porque el objeto excesivo me escurece el entendimiento en aquesto que voy dictando y hace notable sombra y eclipsi a la claridad de mi razón, bien así como la vista de la lechuza, según doctrina de Aristóteles, se turba y desalumbra en la presencia y acatamiento de los dorados rayos del sol. Mas empero, como V. M. es en aquesta vida mi único señor y rey natural, a quien con muy justo título el más pequeño vasallo y siervo puede acudir y tener recurso en cualquier trabajo y desconsuelo, aquesta licencia y obligación general me dió osadía y atrevimiento para escribir esta carta a V. R. M., traiendo con esto a la memoria y en consecuencia, que Abraham, con ser hombre mortal y terreno, no solamente dos veces como yo lo he sido importuno, con un pliego duplicado, más ultra y aliende de aquesto, por el bien y caridad de sus próximos y hermanos, fué a Dios, con serquien es, por muchas veces notablemente porfiado. Viniendo pues, altísimo príncipe, al fin y blanco adonde asesta aqueste preámbulo, sepa V. M. que su Virrey don Martín Enríquez nos ha por muchas veces prevenido y significado, diciendo que la voluntad de V. M. es reducirnos sesenta casas que tenemos en el orbe de la Nueva España, a veinte solamente, y que escojamos. De dónde haya procedido aqueste parecer y consejo tan odioso y pernicioso alguna sospecha tengo, según las premisas que he visto; empero no quiero usurpar a Dios aqueste juicio que es suyo propio y no mío. Bástame descubrir tres ponzoñosas culebras que están ocultas y encubiertas debajo de aqueste fresca yedra. La primera… ¿quién veamos de los mortales, aunque esté en el grado más alto y supremo elevado, será poderoso y bastante para poner puertas al campo, cuanto menos de limitar y hacer raya a la Providencia divina que hasta ahora mil años y más ha que por todo el mundo universo nos substenta y augmenta, amplifica y ha acrescentado? Aquesta tierra es mucho más que España y Francia, Italia y Alemania. ¿Cómo se puede compadecer que, creciendo la gente española y recibiendo gran suma de novicios, que ya no caben en las casas que tenemos, nos podamos recoger en veinte casas que nos da si no es que no recibamos novicios, lo que es contra caridad, o nos vayamos a los yermos a morar? La segunda ¿qué labrador jamás sembró que no esperase coger y segar, y qué capitán y soldado sirvió a V. M. que no pensase por allí alzar cabeza y medrar? Porque la una de las dos partes de la justicia, que es la distributiva, obliga al príncipe y a cualquier hombre humano a que, si es capaz de razón, haga equivalente merced y satisfacción a su criado y servidor. Habemos fundado muchos monesterios a nuestra forma y modo, traza y orden de vivir; están los templos adornados de campanas, imágines y retablos, músicas y órganos en los coros; las sacristías llenas de aderezos, plata y ornamentos, limpios y aseados, ofrecidos y dedicados al Rey del cielo e para honrarle en culto divino. ¿Cómo permite V. M. que seamos desposeídos de todo aquesto, o a lo menos no nos conceda en premio de nuestros grandes sudores y trabajos que nos quedemos con los tiestos o cascos de los cántaros quebrados en las manos? ¿A dónde hemos de ir a edificar de nuevo los que ha sesenta años que sudamos y afanamos por alzar aquestas paredes adonde nos recojamos y abriguemos? La tercera y de más importancia es el daño que de aqueste golpe resulta a los míseros indios naturales. La mayor persecución que después que son cristianos les ha venido, fué el quitar la autoridad a los religiosos sus ministros, que como a niños de ocho años, que no tienen más edad, ni han crecido más ni crecerán en el entendimiento, no les azotasen ni repelasen, diesen bofetones y torniscones, reprehendiesen y amenazasen, mostrasen hocico y supersilio, prometiesen penas y castigos, cárceles y prisiones *ad terrorem,* con un so color falso de que nos alzábamos con la jurisdición Real, como según verdad, con tres renglones conquistara V. M. a todas las religiones y órdenes, como decía el máximo Carlos V, César de memoria inmortal, padre dignísimo de V. M. y señor y Rey nuestro natural. La segunda persecución y que del todo les priva de las vidas de los cuerpos y de las almas es aquesta que ahora les viene quitarles de los pechos y calor de sus padres y madres, ayos y muy piadosas amas, los cuales con su doctrina los alimentan y con su ejemplo les sustentan. Son todos aquestos indios como unos pajaritos en los nidos, a quien no les han crecido las alas ni crecerán para saber por sí volar, sino que siempre tienen necesidad que sus padres cuidadosos les acudan con el cebo y alimento a los nidos, porque no mueran de hambre y perezcan, y que jamás, mientras vivieren carezcan de su aliento y presencia, favor y manutenencia, porque no se pierdan volando sin fuerzas, y sin alas desfallezcan. Los religiosos solamente, sepa V. M., son sus padres y madres, sus letrados y procuradores, sus amparos y defensores, sus escudos y protectores que por ellos reciben los golpes de cualquier adversidad; sus médicos y curadores así de las llagas corporales y enfermedades como también de los pecados y culpas que cometen como flacos y miserables; a ellos acuden en sus trabajos y persecuciones, hambres y necesidades, y con ellos descansan llorando y quejándose como los niños con sus madres. A donde hay religiosos hay cristiandad y doctrina, crianza y pulicía, contento y alegría, orden y concierto, justicia y buen regimiento, y muy grande vigilancia y cuidado que no se ofenda el Señor; y por los aires resuenan las voces y alabanzas que aquestos pobres desnudos hacen día y noche a su Criador y Redemptor.

Yo no dudo, serenísimo príncipe y señor, sino que si como V. M. con su corte está en Madrid de asiento, residiera en esta ciudad de México y viera por experiencia lo que pasa, que con gran rigor y so graves penas nos mandara que no sólo no dejásemos casas o monesterios de los menores

que tenemos, más que sin alguna tardanza y embargo ocupásemos por el bien de aquestos los partidos y beneficios todos que administran y rigen clérigos, los cuales con los ministros de justicia, dejando a cual o cual, no se ocupan sino en pelar los cañones a estos míseros hasta dejarles desnudos, desollándoles los cueros vivos con grandes agravios y vejaciones, tractos y granjerías, sin celo alguno de las almas ni del bien espiritual, porque como por la mayor parte no son lenguas, los indios se están tan bárbaros e idólatras como en su infidelidad; los templos mal adornados; los pueblos destruídos; gran tibieza en los oficios divinos; descuido en administrar los sacramentos, por andar siempre ocupados con la sed y hambre que tienen de su propio interés temporal. Todo aquesto y mucho más que pudiera aquí decir a V. R. M. me ha enseñado la experiencia que tengo de cuarenta años y suplico al Rey del cielo dé a V. M. paciencia y tiempo para que lea esta mi carta, y leída, convierta sus ojos de clemencia sobre aquestos indios míseros, para hacerles tanto bien que no sean desamparados ni privados de los religiosos sus ministros, porque el día que les fataren ellos, sin duda se acabarán, porque nadie es en ampararles y todos en perseguirles. También suplico a nuestro Dios prospere a V. M. en el reino temporal y terreno, y finalmente le dé su gracia en esta vida y en la otra el imperio del cielo, que para siempre ha de durar. De las Indias y Nueva España, primero de abril de 1579 años.

S. C. R. M.

Siervo muy indigno de V. S. M. que sus pies Reales besa con profundísima humildad.

*Fray Pedro Xuárez de Escobar. Augustino.*

*Fuente original:* A.G.I. 60-2-20.
*Fuente impresa:* Cuevas, Documentos inéditos, pág. 309-312.

## 194

## Carta de Pedro Moya de Contreras, arzobispo de México, Felipe II, denunciando la conducta de los dominicos, franciscanos y agustinos

*México, 26.10.1583*

Sacra Catholica Real Magestad:

Como las órdenes de Sancto Domingo, Sant Françisco y Sant Agustin están tan apoderadas y enseñoreadas en lo mejor y más poblado de la Nueua España, asi en lo spiritual como en lo temporal, y por la speriençia que tengo é entendido quan de mal se les haze dexar vn yndio, quanto más los pueblos, señorio y administraçion dellos, por la antigua costumbre de mandar conuertida en naturaleza; pareçiome que seria vien, antes que se tratase de poner en execuçion la çedula de V. M. de 31 de março, en que V. M. manda que se prouean los veneffiçios y administraçion de los Sacramentos y doctrina, que tienen de presente religiosos, en clerigos, conferir con ellos el modo que se podria tener en su cumplimiento, con suauidad y comodidad de las propias órdenes, á que es justo tener consideraçion, por lo que en tiempos pasados an seruido; y para este effecto, dí orden en que se juntasen en mi casa sus prinçipales prelados y religiosos, y les presenté el sancto zelo y justos motibos que V. M. a tenido para lo que por su Real çedula se manda, y quantas graçias debrian dar á Dios y á V. M. por tan christianissima determinaçion, pues toda se endereça á la perfection, clausura y obseruançia de sus reglas, y á euitar la relaxaçion y inconuinientes que se siguen del modo de biuir que de presente tienen, estando dispersos en el más casas de dos en dos, y donde ay más, en tiempo de confesiones queda vno solo, por yr los otros por los pueblos y visitas de los yndios; que quan ageno esto sea de su ynstituto y ocasionado á desorden y indeçençia, espeçialmente siendo por la maior parte moços los que se ocupan en este modo de administraçion, façilmente se dexa entender.

Estas, y otras muchas cosas de que yo soy testigo por la general visita que dos vezes e hecho de mi arçobispado, les signifiqué, offresçiendoles que eligiesen las mejores casas de las que aora tienen, para su perpetuidad y para que en ellas se recojan conuentualmente, como biuen en Spaña, y asegurandoles de la graçia y fauor de V. M. en todas sus neçessidades, y otras muchas particularidades que, por escusar prolixidad, dexo de referir; y al fin, despues de auer ellos traido á la memoria algunos de los motibos que espresaron ante V. M., que todos juntos son de tan poca fuerça quanto por ellos y por los que se representaron por parte del clero se conoçe, vinieron á responder que, para resoluerse, tenian neçesidad y obligaçion de consultar á V. M. y á sus prelados maiores. Verdad es que algunos prinçipales y verdaderamente religiosos conoçen la merçed que Dios y V. M. les haze, y dan muchas graçias por tan sancta reformaçion; pero, por condesçender con la maior cantidad, naçidos en estas partes y venidos de esas, que gustan de mandar siendo prelados y biuiendo liçençiosamente como hasta aqui, no osan publicar su sentimiento. Y tornando yo á hazer instançia, me pidieron con ella que les diese tiempo para tratarlo y conferirlo con los demás religiosos, y tubelo por bien, por proçeder con más justificaçion y poder auisar á V. M. con más puntualidad y claridad.

Auiendo tenido la orden de Sant Françisco el dia de su festiuidad, en la çiudad de los Angeles, capítulo prouinçial, y conferido sobre este negoçio, binieron sus prelados con los de Santo Domingo y Sant Augustin á darme la respuesta, á veynte y tres del presente, que, en resoluçion, fué querer ocurrir á V. M., para que, informado de sus motibos, se les mandase lo que auian de hazer, sin quererlos acá manifestar ni salir á ningun medio de los que les offresçí. Y asi e entendido que an hecho election de religiosos, que en este nauio de auiso vayan á suplicar á V. M. mande suspender lo que en este caso está proueydo.

Y porque el maior exçeso que las órdenes pueden hazer es huyr, como huyen y rehusan, la vida y regla que profesaron, siendo tan agena della la que tienen en todas las Yndias, y que entiendan que lo que tanto les conuiene no an de pretender ympedirlo por negoçiaçion, sino obedeçer con hu-

mildad y llaneza, seria gran freno para los que quedan acá, y castigo para los que van allá, que V. M. mandase que ninguno dellos entrase en la corte ni boluiese acá, que seria notable exemplo para que cada dia no osen opponerse á la voluntad de V. M. Y para que este negoçio con preçision se asiente de vna vez, seria perentorio remedio que Su Sanctidad por sus letras appostholicas, á ynstançia de V. M., rebocase la facultad que tiene dada á las órdenes para administrar Sacramentos á los yndios, de que no pudiesen husar sin liçençia de los ordinarios, los quales se la darán para los pueblos donde se recogieren, y para hazer missiones en todos los que estubieren clerigos, donde por su deuoçion quisieren yr á predicar y ayudar á los parrochos, como hazen en Spaña. Y assi mesmo seria de grande importançia, que en la primera flota V. M. mandase que de cada orden biniese vno o dos religiosos, de vida appostholica y exemplar, y tan agenos de todo ynteres y respecto humano, que los de acá no los puedan atraer á su voluntad, como lo suelen hazer con medios más propios de negoçiadores posiuilitados que de religiosos, y que traigan autoridad de sus generales para hazer esta reduçion y reformaçion, mandando V. M. que para ello les dé fauor el Vissorrey y Audiençia; y desta suerte, sin escandalo y con meditaçion y consideraçion, se pondrian las órdenes en razon, asi en la reformaçion de su vida y regla, como en lo reduçion á número limitado de casas. Porque, si los religiosos se quedasen tan dispersos como oy están, y se ouiesen de poner clerigos en todos los pueblos que tienen, seria negoçio de mucha confusion; pues os vnos á los otros se ynquietarian y perturbarian, y los yndios, no sauiendo á quien auian de obedeçer, no serian administrados ni gouernados como conuiene, ni se podrian sustentar, y de otra manera, cada dia será más dificultoso desaposessionarles de lo que en su ymaginaçion tienen por proprio: y en el ynterim sobreseré la execuçion de la cedula, eçepto en algunos casos neçessarios á la doctrina, pues en la dilaçion me pareçe siruo á V. M., esperando la resoluçion, de que resultarán mejores effectos, auiendo se animado con la sperança muchos virtuosos estudiantes que, por falta del premio, estauan tibios y acobardados en la continuaçion de sus estudios; aunque el dia de oy ay ya tanta copia de clerigos merçenarios, como V. M. avrá visto por la relaçion que ymbié en la flota pasada, sin los que cada dia se van ordenando. Y pues los años passados, quando V. M. mandó, en cumplimiento del Conçilio Tridentino, que los religiosos reconoçiesen á los ordinarios quanto al offiçio de curas y administraçion de los Sacramentos, no quisieron obedeçer lo que V. M. proueyó, diziendo que no se querian encargar della, sino dexarsela á ellos, no tienen de qué agrauiarse quitandoseles la carga y el reconoçimiento, y dexandolos libres para guardar lo que profesaron, que, segun lo que pareçe, es lo que más aborreçen. Nuestro Señor la Sacra Catholica Real Persona de V. M. guarde por largos tiempos y feliçite en más reynos, por veneffiçio de su yglesia. De Mexico, 26 de octubre de 1583.

Sacra Catholica Real Magestad, menor vasallo y capellan de V. M. que sus Reales manos besa

P. Archiepiscopus mexicanus.

*Fuente impresa:* Cartas de Indias, vol. 1, pág. 234-237.

**Contexto**

*Cf. Doc. 181 y 186.*

## 195

## Carta de Toribio de Mogrovejo, arzobispo de Lima, a Claudio Aquaviva, general de la Compañía de Jesús, pidiendo apoyo a la curia romana para la aprobación del III concilio limense

*Lima, 23.4.1584*

Rmo. Señor. 1. En esta Ciudad de los Reyes celebramos Concilio provincial en el año pasado de 83 en el qual se gastó mucho tiempo y se puso mucho trabajo por ser las cosas de esta nueva Iglesia de las Indias tan varias y tan difíciles que requerian larga y madura consideración, y aunque huvo no pocos impedimentos, al fin fue Nuestro Señor servido que se ordenasen y proveiesen todas las cosas que parecieron necessarias para doctrina y administración de Sacramentos y govierno christiano de los indios y para la reformación del clero y pueblo, que en estas partes tiene muchos excessos.

2. Los decretos de este santo Concilio provincial se promulgaron en quatro acciones con la solemnidad que se requiere y se recivieron muy bien por todo el pueblo, excepto que de algunos capítulos de reformación apelaron algunos eclesiásticos pareciéndoles demasiado rigor la pena de excomunión con que diversos excesos se prohibían. Acá tenemos larga y cierta experiencia que en [*sic*] ningún otro género de pena es de efecto ni ai otro remedio. Y estamos muy ciertos que de remediarse los tales excesos de contrataciones y negociaciones de eclesiásticos y otros tales abusos pende totalmente la doctrina y salud de los indios, y assí tuvimos por necessario, después de mucho mirado, usar semejante rigor.

3. Este Concilio provincial se imbia a España al Real Consejo de Indias para que allí se vea, y tenemos por cosa cierta se embiará a Su Santidad para que en algunos capítulos de que se ha apelado para la Santa Sede Apostólica Su Beatitud provea lo que más convenga al servicio de Dios y bien de la Iglesia. Suplicamos a V. Paternidad, quan afectuosamente podemos, nos favorezca y ayude con Su Santidad para que la reformación del clero tan necesaria no se impi-

da, y ya que parezca moderar las censuras y descomuniones en algunos otros capítulos, a lo menos en lo que toca a contrataciones y negociaciones que [146v] son reprobados por Derecho, y en esta tierra la principal destrucción del estado ecclesiástico, que no se mude ni quite de los que el Concilio provincial con tanta experiencia y consideración proveió.

4. También nos ha de hacer merced V. Paternidad de impetrarnos algún breve de Su Santidad en que especialmente favorezca y encomiende lo que en el dicho Concilio provincial cerca de la doctrina y administración de Sacramentos para con los indios está tan saludablemente dispuesto, porque será de mucho efecto y redundará en gran bien de tantas almas como el Señor va llamando de cada día a la gracia evangélica.

5. Ultimamente nos ha V. Paternidad de hacer otra señalada merced y es encargar mucho al Padre procurador general que reside en la Corte de Su Magestad, el despacho de este Concilio provincial, que por su mano, como cosa más cierta y segura, nos pareció embiar al Consejo Real de las Indias, porque del buen despacho que allí tuviere este negocio pende el bien espiritual de estas provincias. Y no entiendo que al presente se ofrecerá negocio de maior importancia para el servicio de Nuestro Señor y bien espiritual de estas partes, por esso nos hemos atrevido a suplicar a V. Paternidad tome este trabajo entre los demás suios tan santos.

6. Y pues la Compañía de Jesús acá nos ha sido y es la principal ayuda que hemos tenido para hazer todo lo que en este santo Concilio provincial se hizo a gloria de Dios nuestro Señor, con razón tenemos segura confianza que V. Paternidad y su santa Compañía por allá han de dar ser y firmeza a lo que por acá hemos procurado encaminar a la utilidad de las almas, que Dios nuestro Señor ha puesto a nuestro cargo. Y en todo lo que fuere posible reconoceremos perpetuamente esta obligación, ayudándonos V. Paternidad con sus sacrificios y oraciones y las de toda su santa Orden para que merezcamos hazer el oficio devido en la Iglesia del Señor. El qual guarde muchos años la reverendísima persona de V. Paternidad. De los Reyes, 23 de Abril de 1584.

Rmo. Señor, besa ls manos de V. P. su servidor,

El Arzobispo de los Reyes.

*Fuente impresa:* Mon.Per., vol. 3, pág. 412-415

# 196

# Carta de Jerónimo de Mendieta o.f.m. a Felipe II, sobre los gobernantes que sirvieron más al oro que a dios

*Puebla de los Angeles, 15.4.1587*

**LXVIII**

**Carta de Fray Jerónimo de Mendieta a Felipe II. Puebla de los Angeles, 15 de abril de 1587**

Señor.

Como sea verdad y cosa muy cierta que el corazón de cada uno de los hombres y el movimiento de todas las criaturas está en la mano y poder y voluntad de Dios, no sin misterio dijo el sapientísimo Rey Salomón que el corazón del rey está en la mano del Señor para inclinarlo a aquello que quisiere y fuere servido. Y pues nuestro clementísimo Dios y Señor inclinó el corazón de V. M. a reformar los vanos cumplimientos y desordenadas cortesías de palabras que en el modo de hablar y de escribir vuestros vasallos habían introducido y usurpado [que solamente ofendían las orejas de los hombres cuerdos] de creer es que mucho más lo había inclinado a reformar el abuso de vicios y malas costumbres y perversas obras que resultan en gravísima ofensa de la majestad divina, por donde caemos en su ira y no sólo perdemos las muchas y grandes mercedes que por su inmensa bondad nos haría, más aun incurrimos en continuos daños y males, así particulares como comunes, que justa y piadosamente para nuestra corrección nos envía o permite. Acuérdome haber escrito a V. M., habrá veinte años, una carta de veinte y cuatro artículos, cerca de cosas que según Dios me parecía tener obligación de remediar o estar muy advertido en ellas para el gobierno destas partes; y el primer artículo era una verdad y presupuesto [en que siempre me afirmo, como en lo demás que en aquella carta escribí], y es el presupuesto que V. M. no tiene cosa en esta vida en que más pueda encargarse vuestra Real conciencia descuidándose de ella, ni en que más pueda merecer para con Dios, teniendo especial cuidado y solicitud de ella, que es el gobierno de las Indias. Y bien cierto estoy que así en el gobierno de estos reinos de Indias como de los demás que están a cargo de V. M. en su solicitud y cuidado tan inmenso cuanto se puede desear; pero por ser tantos y tan extendidos por el orbe, no podría V. M. acudir a las necesidades de cada uno de ellos sin descuidarse con sus gobernadores, audiencias y consejos, que para su buen gobierno tiene diputados; y si los que han ejercitado estos oficios en nombre de V. M., en negocios de Indias en tiempo de su reinado, han hecho el deber o no en descargar la Real conciencia de V. M., como eran obligados, yo no lo sabré decir; mas sé una cosa como testigo de vista en treinta y tres años que sirvo a V. M. de ministro en esta nueva iglesia, que después acá ha ido siempre de caída la cristiandad de los indios y se han ido aumentando los males y ofensas de Dios y del prójimo y llegado el negocio a tales términos que ya es necesario convertirse V. M. en persona, sobre todos sus cuidados, a poner el hombro principalmente en éste de que se entienda muy de veras en la cristiandad de los indios y en su conservación, y en que los españoles que viven en estas partes no los perviertan con sus malos ejemplos, porque no vengamos a caer en la indignación ejecutiva de nuestro justísimo Dios, cuyo riguroso castigo yo pecador ando temiendo de muchos años atrás, viendo posponerse las cosas de su honra y accepto servicio, a los intereses viles de la tierra. Tengo por averiguado, señor y Rey nuestro cristianísimo, que si los que han gobernado por V. M. estas regiones de las Indias hubieran clamado siquiera tanto y aún algo menos, por almas que conocieran y

sirvieran a su Dios, como por plata y dinero, ya hubiera ese mesmo Dios allanado por mano de V. M. todas las herejías que han estado levantadas en estos tiempos contra su iglesia, y convertido a su fe católica los chinos y otros muchos infieles, para la reformación y renovación que esperamos del universo, porque sin duda escogió el Señor en el remate del mundo para esta su obra a nuestros Reyes de España como por su desconocimiento no lo pierdan. Y pues todavía queda tiempo, aguarde V. M. este glorioso que por impedimentos se habrá dilatado, sobre el de su propria salvación, por el nuevo cuidado que tomare de la buena cristiandad de los indios. Y acuérdese V. M. de las palabras que la famosa Judith, hablando con Dios en su oración, cuando quiso emprender la hazaña que después obró, dijo: *Non enim in multitudine est virtus tua Domine; neq in equorum viribus voluntas tua est;* y las que el esforzado Judas Macabeo propuso a sus soldados, que por ser muy pocos temían aguardar el poderoso ejército de sus enemigos, diciendo: *non est differentia in cospectu Dei liberare in multis et in paucis quoniam non in multitudine exercitus victoria belli: sed de coelo fortitudo est.* Tenga V. M. a Dios contento que no le harán falta los tesoros de las Indias, y aunque todo el oro y plata que está en las entrañas de la tierra lo tuviese junto, poco aprovecharía si a Dios tuviésemos por contrario. Si V. M. fuere servido de ver algunos apuntamientos que podrían ser de provecho cerca de la materia que aquí he tocado [que por ser molesto con prolijidad no van derechamente dirigidos a V. M.] darlos ha un religioso de esta orden llamado Fray Gaspar de Ricarte, que por ser escogido siervo de Jesucristo, y tener su espíritu y celo de su honra, y inteligencia de las cosas desta tierra, se los envío, y estará por ventura en el Convento de San Francisco de Madrid, y en su ausencia habrán ido a manos del Comisario General de Indias de la mesma orden, que reside en esa corte. Y Dios guarde a V. M. pues manda que así lo usemos. De la Nueva España y de este Convento de San Francisco de la ciudad de los Angeles, 15 de abril de 1587 años.

*Fray Hierónymo de Mendieta*

*Fuente original:* A.G.I. 60-2-23.
*Fuente impresa*: Cuevas, Documentos inéditos, 415-417.

## 197

## Carta de Toribio de Mogrovejo, arzobispo de Lima, a Felipe II, pidiendo que las doctrinas sean definitivamente quitadas a los religiosos y entregadas al clero diocesano

*Provincia de los Andages, 13.3.1589*

Señor.

Cerca de lo que vuestra alteza manda ymformemos si convendra que los ffrayles tengan doctrinas en estas partes, para que mejor se pueda descargar la conciencia, segun lo que e visto y entendido en la uisita general que a muchos annos voy prosiguiendo deste arçobispado; lo que me parece convenir es se guarde lo proueido por la primer cedula de vuestra alteza, en que se ordena: que auiendo clerigos sean prefferidos a los frayles por las rrazones de que en la dicha cedula se haze mincion; y porque theniendo las dichas doctrinas clerigos, atendiendo a que cada año tienen visita y a que con rigor son penados y castigados por sus perlados; procuran ser muy obseruantes en no hazer ausencia de sus doctrinas y de yr a los signodos diocesanos, o embiar perssona no theniendo quien quede en su lugar, y de tener los concilios signodales y prouinciales deste arçobispado, y de aprender la lengua que ymporta tanto con mucho cuidado, y de administrar los sanctos sacramentos ansi el de la evcharistia por la pasqua de resurrection, como el uiatico a los yndios que hallan para ello, segun y como les esta hordenado por constituciones deste arçobispado, y de dezir la doctrina por su propria persona para que mas se edifiquen los yndios y se afficionen a deprenderla, y de pagar a los yndios las deudas y cosas que les deuieren sin esperar a los visitadores que les hagan pagar, y sin auer necesidad de tener los yndios rrecurso de yr a los obispos a que les paguen lo que se les deuiere en especial estando presentes los visitadores que lo pondran de veras en hexecucion, haziendo pagar lo que se deuiere a los yndios theniendo remision en ello los clerigos, y en tener los chathecismo y sermonarios y conffesionarios y mas ynstructiones fechos por el concilio prouincial, y en thener oleum inffirmorum para administrar el sacramento de la extremavncion a los yndios, y en administrarselo con mucha diligencia; y theniendo necesidad de hazer ausencia no la haziendo sin expresa licencia yn scriptis del prelado, y conocida y prouada la causa que ay para darla y dexando primero sacerdote desocupado de conducta aprobado por el hordinario, y procurando no biuir mal ni dar mal hexemplo a los yndios ansi en tractos y contractos como en la honestidad de sus personas, y dexandoe vissitar libremente de moribus et vita y del officio de curas y con mucha boluntad ansi por los perlados como por sus visitadores, y no mudandose de las doctrinas sino estar continuos en ellas no auiendo causa vrgente o escandalo para ello conforme a lo ordenado por las constituciones deste arçobispado, que no es de poca consideracion y momento, y theniendo mucho respecto y obediencia a los vissitadores y acudiendo a sus mandatos y jusiones y theniendo necesidad de quien les ayude para la administracion de los sacramentos, rescibiendo de muy buena gana a los sacerdotes que los perlados les embian, y no atreuiendose a administrar sacramentos ni hazer el officio de cura sin licencia del hordinario, y si cometiendo los dichos clerigos algunos de los dichos excesos solamente se vsase con ellos de correction ffraterna sin hesecutar las penas de derecho y puestas por las constituciones de los obispados prouinciales y signodales seria por ventura ocassion de no se haze cosa a derechas y auer mill exsorbitancias y carecer los indios de la administracion de los santos sacramentos, ni exercerse el officio de cura como conuiniese; y la correcttion ffraterna que vuestra alteza encomienda se vse

con los dichos frayles y no se proceda adelante sin primero dar noticia a sus perlados se vuiese ansi mismo de vsar con los clerigos, seria como tengo dicho por uentura de muy poco hefecto no pasando adelante a otras penas; y ansi me parece que para que en todo se hiziese el officio de cura como conuiniese por los dichos frayles y se descargue la conciencia de vuestra alteza y de los prelados, en el ynterin que los dichos relligiosos tuuieren doctrinas y se ocuparen en el ministerio dellas, los puedan los obispos y sus bisitadores bisitar de moribus et vita y de la administracion de los sacramentos estando y rresidiendo los dichos frayles en las doctrinas ffuera de los monesterios donde estan sus prelados, comfforme a lo probeydo por el santo concilio de trento en la sesion 6 capitulo 3 de rrefformatione, que dispone que los ffrayles que biuieren ffuera del monesterio puedan ser visitados y correjidos y castigados por los obispos como delegados de la sede apostolica, y a la declaracion de los cardenales ynterpretes del sancto concilio de Trento y doctrinas de los relligiosos en que resueluen, que los dichos ffrayles que estan en las doctrinas se dize viuir fuera del monesterio y poderse castigar por el obispo, comforme al dicho concilio de trento, ordenandome y pidiendome los dichos cardenales ynterpretes del dicho santo concilio de trento por su carta firmada y sellada del cardenal Carafa en nombre dellos, ponga en hexecucion lo qontenido en las dichas sus ynterpretaciones y declaraciones del sancto concilio de trento como parece por su carta que abajo yra ynserta y autorizada del presente notario –y theniendo los dichos frayles las doctrinas en los mesmos conbentos dentro dellos, y viuiendo y rresidiendo los curas de los yndios en ellos, y administrando los santos sacramentos en la yglesia del mesmo monesterio como parroquia de los dichos yndios auiendo algunas doctrinas desta suerte, como es el monesterio de la prouincia de caxamarca y el monesterio de la concepcion de xauxa donde en el mismo conbento tienen la doctrina y los mesmos guardianes o perlados son los curas; que los pueda el obispo y sus visitadores visitar y corregir y castigar a los dichos frayles curas en quanto a la administracion de los sacramentos, y no en lo de moribus et vita, como a los demas frayles que viuen en las doctrinas como dicho es, comfforme al concilio de trento en la sesion 25 capitulo 11 de que dispone y ordena que en los monasterios de frayles o de monjas donde ay parroquia y cura de animas, puedan los curas aunque sean ffrayles ser uisitados corregidos y castigados por el obispo en lo que pertenece a la administracion de los sacramentos. Conbendra ansi mismo proueerse y darse horden despachandose los recaudos necesarios, que los frayles de las doctrinas no puedan administrar los santos sacramentos a los yndios ni hazer el officio de curas sin licencia y exsamen del obispo o su prouisor, ni poner a ningun religioso sus perlados para el dicho hefecto de hazer offizio de curas, aunque sean ad nutum admobiles como son estas doctrinas, sin la dicha licencia y exsamen del hordinario comforme al santo concilio de trento en la sesion 25 capitulo 11 de rregularibus, que no se pongan ningunos frayles en los dichos beneficios o parroquias que estan en los monesterios, aunque sean ad nutum admobiles sin consentimiento y examen de los obispos o de su vicario como esta dicho, y no dando lugar a que los dichos frayles vsen y quieran vsar del motu propio de pio quinto concedido a ynstancia de vuestra alteza para poder administrar los santos sacramentos sin licencia y examen del hordinario, atendiendose a que el dicho motu propio de pio quinto esta rreuocado por otro propio motuo de su santidad gregorio decimo tercio, por el qual se comffirman todos los priuillegios dados y concedidos a las hordenes, como no sean contrarios al santo concilio de trento, y como esta dicho el dicho propio motu de pio quinto por el qual se ordena como dicho es, que puedan los frayles administrar los santos sacramentos sin licencia y examen del hordinario es contrario al dicho santo concilio de trento en la dicha sesion 25 capitulo 11 en que se les prohibe a los dichos frayles no puedan ser puestos por curas, aunque ea ad nutum et mobile sin licencia y examen del hordinario, y ansi los dichos cardenales ynterpretes del dicho santo concilio de trento a mi ynstancia, consultando este caso, rresoluieron y declararon estar rreuocado el dicho propio motu de pio quinto por el de gregorio decimo tercio, y auerse de examinar los dichos rreligiosos por el hordinario comforme al dicho santo concilio de trento, como parece por su declaracion que abajo yra ynserta lo qual ansimismo es en confformidad de vna cedula de vuestra alteza de poco tiempo aca despachada, en que por ella se hordeña a los virreyes y a los que tienen cargo a presentar, que en las presentaciones que dieren a frayles no se ponga aquella clausula que vsen de sus motus propios.

Y por quanto vuestra alteza en esta vltima cedula en que ordena a los perlados den su parecer, si conbendra que los frayles tengan doctrinas o no, dize que los dichos frayles entre los yndios vsen de sus motus propios y entre los españoles tengan licencia del hordinario para hazer el officio de curas, y les podria ser a los dichos frayles la dicha clausula ocasion de querer vsar del dicho motu propio de pio quinto estando como dicho es rreuocado por el dicho gregorio decimo tercio; conbendria que vuestra alteza ordenase y declarase deuerse de guardar lo probeydo por el dicho motu propio de gregorio decimo tercio y declaracion de los dichos cardenales y la dicha cedula de vuestra alteza en que dize no se ponga la clausula de que vsen de sus motus propios los frayles, despachandose cedula a los obispos y perlados de las hordenes para que ansi lo entiendan y no pretendan ygnorancia, pues tanto ymporta para que nayde haga el officio de cura no pudiendo sin licencia del hordinario y examen suyo y salgan desta ygnorancia estando rreuocado el dicho motu propio de pio quinto, por ser negocio de tanto momento y que toca a las animas me a parecido rreferir lo dicho. Dios guarde la catholica persona de vuestra alteza &a desta prouincia de los andajes y de março treze de 1589.

*Fuente original:* A.G.I. 71-3-8.
*Fuente impresa:* LEVILLIER, Organización, vol. 1, pág. 444-451.

# 198

## Información sobre las razones de los jesuitas de México para no aceptar parroquias

*México, 25.1.1592*

1. + Ihs. Sábado, a 25 de enero de 1592, estando juntos, en nuestro collegio de México, en la congregación provincial, el padre provincial y los demás professos y rectores y superiores de toda esta provincia de la Compañía de Jesús, de esta Nueba España, se propuso si convenía que los nuestros que residen en la casa de Tepotzotlán, se encargasen de aquel partido como curas, attento a lo mucho que, de esta manera, allí servirían a nuestro Señor.

2. Respondióse por todos los padres, unanimi consensu, que no sólo no convenía que nos encargásemos de aquel partido, pero ni de otro alguno, como curas; y, aunque para esto se traxeron muchas raçones, las principales fueron las siguientes.

3. La 1ª, por ser contra nuestras constituciones y, expressamente, contra el fin de la Compañía y su instituto, que es discurrir por diversas partes del mundo, en missiones, donde se espera mayor servicio divino y ayuda de las ánimas; y para este fin, bien se vee quánto ympide estar determinados los de ella a un solo lugar; y todas las raçones que la Compañía tiene para no acceptar obispados, corren con mayor fuerça en no admitir cura de ánimas.

4. La 2ª, ser más conforme al orden evangélico y lo dispuesto en los sagrados cánones, el no tener cura de ánimas los religiosos, sino sólo ser coadjutores de los curas, como lo usa la Compañía.

5. La 3ª, que si se ha de cumplir con lo que pide la iusticia, siendo curas, el ayudar a un solo pueblo, no bastan, para eso, muchos de la Compañía; porque enseñar a un rudo lo que tiene obligación a saber y mirar en que se eviten vicios, y acuda cada uno a la obligación que tiene, es negocio que, aunque fuera entre pocos, no pide pocos; pues, donde ay tantos rudos como en Tepotzotlán, y gente de tan poca [42v] capacidad como los othomites, bien se vee quántos fueran necesarios de la Compañía, para cumplir con el officio de curas, como se deve; y más estando los yndios tan repartidos, como están, en lugares pequeños: que era forçoco averlo, también, de estar los de la Compañía, con no poco peligro suyo, como sucede a los demás; y acudiendo tantos como se vee eran necesarios para cosa tan poca, claro consta quánto fructo se impedía en ministerios más universales de confesar y predicar, hacer amistades y otros que, conforme su instituto, abraça la Compañía, en missiones y otras partes; y así, por acudir a pocos en ministerios no tan proprios de la Compañía, con la exactión que pide el officio de cura, se impedía el fructo que se hiciera en cosas de mayor momento, entre mucho número de pueblos.

6. La 4ª, que, con tener cura de almas los de la Compañía, ympidieran el mayor fructo en los demás; y en los que tubieran a cargo, consiguieran poco o ninguno; pues, es cosa cierta que, teniéndolos a cargo, devían de tender a corregir sus vicios y emendarlos, para lo qual, necessariamente, por ser gente los yndios de condición servil, avia de intervenir castigo; y castigándolos, por una parte, y confesándolos, por otra, como son gente de corto discurso, avían de decir, como la experiencia enseña, dicen de sus curas, quando los mandan castigar, que el castigo es por lo que supieron en la confesión; de donde nacería el no confesar verdad, como algunos hacen. Y, aunque nunca los castigaran, avía forçosamente, siendo curas, de procurar corregir sus vicios y reformar sus vidas; y los yndios, por otra parte, avían de desear iustificarse con ellos y abonar; en lo qual, claro se vee, el riesgo que avía de confesar verdad, no sólo entre yndios, sino entre los de mayor capacidad. Y confesándolos los de la Compañía, sin tenerlos a cargo, como se hace, sólo movidos de la charidad y deseo de la salvación [43r] de sus ánimas y tratándolos como a hijos, enseña la experiencia quán enteramente se confiesan y descubren lo que no se atrevieran a decir a aquellos de quien podían temer castigo o, a su parecer, perdían reputación, aviendo, necessariamente, de verlos y tratarlos cada dia.

7. Y aunque nunca la Compañía hiciera otra cosa, en estos reynos, sino remediar almas de yndios tan necesitados, en esta parte, como, de ordinario, acuden a ellos, de diversos lugares y se veen, cada día, en las misiones, era un fructo tan grande, que ninguno lo puede explicar sino quien lo tocare y conociere bien el natural de los yndios. Y así, es cosa de summa ymportancia tengan un tribunal libre donde poder acudir en necesidad tan extrema, como, con grande acuerdo, le da, algunas veces, entre año, el sancto concilio tridentino a las monjas, donde la necesidad se vee ser mucho menor.

8. La 5ª, que aviéndolos de corregir y hacer castigar, necessariamente se seguía en los yndios el aborrecer a quien los castigaría, aunque fuese con raçon, levantarles testimonios, ynfamarlos, traherlos pintados a los tribunales, con pinturas muy ynfames, como lo hacen de ordinario con sus ministros; en lo qual todo se vee quán ynquietos andubieran los que de la Compañía los tubieran a cargo; y cómo ella misma, con este medio, impidiera el fructo grande que, sin él, hace en sus almas.

9. La 6ª, el riesgo grande que los de la Compañía corrían en su salvación, por ser tan evidente el peligro que los ministros de yndios corren de faltar en cosas graves, particularmente, en la castidad y avaricia. En lo qual, quán grave sea el peligro, los que veen las ocasiones y lo tocan, no lo podrán negar. Y ansí se vee con quánta [43v] raçón lo lloran los religiosos que bien sienten, y la embidia que tienen a los de la Compañía, y lo mucho que desean descargarse de cosa tan peligrosa y pesada.

10. Lo séttimo, porque, encargarse la Compañía de ser curas, era enemistarse con lo mejor de la Nueba España; porque los religiosos, con temor no les quitásemos sus doctrinas, nos aborrecían; los clérigos, con el mismo, no nos querrán ver ni darán lugar a que, por vía de missión ni de otra manera, asomemos a sus partidos; pues, con los encomenderos, alcaldes mayores, corregidores y governadores,

sabido es avía de ser la guerra perpetua, en raçón de impedir los agravios que, cada día, hacen a los yndios; pues, con españoles, mestiços, mulatos, negros, vecinos y pasageros, sobre la misma raçón, avía de ser necesario estar, cada día, en continua guerra.

11. Lo 8, que pretendiendo, como se pretende, recoger los religiosos y que dexen algunas doctrinas para el sustento de algunos clérigos que mueren de hambre en la Nueba España; y aviendo, en raçon de eso, tantas cédulas de su magestad, y criándose, por otra parte, tantos clérigos como se van criando, en los estudios de la Compañía, no sería bien recebido el querernos meter, de nuebo, en lo que a los unos se prohibe, y quitar el sustento a los otros.

12. Por las quales raçones y otras muchas que se traxeron, toda la congregación, de común consentimiento, determinó no deverse, en ninguna manera, admitir el partido de Tepotzotlán, ni otro alguno, como curas, con obligación exjusticia; y humildemente pide a nuestro padre general, en ninguna manera, admita tal, en toda la Nueba España, si no fuere en las partes que, de nuebo, se van convirtiendo a nuestra sancta fee, donde, por no aver otros ministros algunos, la charidad pide se les ayude a la [44r] salvación de sus almas, en quanto fuere posible, sin daño de nuestra propria salvación, y del fin que la Compañía pretende, y buen odor de ella.

Y yo Francisco Ramírez, secretario de la dicha congregación, doy fee que ansí se determinó en ella, por las razones dichas y, en testimonio de verdad, comfirmé de mi nombre, y sellé con el sello de la provincia.

Fecho en México, a veinte y cinco de henero, día de la conversión del glorioso apóstol S. Pablo, del año dicho.

*Fuente publicada:* Mon.Mex., vol 4, pág. 195-200.

## 199

## Carta deToribio de Mogrovejo a Felipe II, sobre la necesidad de catequizar a los negros de Cabo Verde antes de enviarlos al Perú

*Lima, 13.5.1593*

Señor

Los curas desta santa iglesia me han hecho relacion que de enbarcarse en la ysla de cabo uerde negros boçales por baptizar, resultan y han resultado grauisimos inconuenientes para la saluacion de sus almas; porque como se enbarcan sin baptizar, los mercaderes que los traen los transportan por pura mercaduria de vna parte a otra de donde resulta que los negros, como gente barbara, se quedan por baptizar a do llegan por verguença que tienen de los demas negros ladinos sus compañeros affirmando auerse baptizado en cauo uerde, y que ha acontecido y acontece cada dia desposarse y velarse los dichos negros y receuir los demas sacramentos de la iglesia, y despues por discurso de tiempo y a la hora de la muerte declarar los dichos negros no estar baptizados, los quales inconuenientes cessarian si vuestra magestad mandase a vuestros gouernadores y justicias de cabo uerde y demas puertos de guinea que no consintiesen enbarcar ningun negro bozal sin que estubiese primero cathequisado, con lo qual se descargara vuestra real conciencia y dios nuestro señor seria muy seruido, porque no haziendose desta manera apenas se pueden cathequizar los dichos negros y los que se cathequizan es con muy gran trauajo y ocupacion, y que es menester seys curas para cada negro; hame parecido escreuir esto de que me han dado auiso los dichos curas a vuestra magestad por ser negocio de tanto momento para el descargo de la conciencia y bien destos negros. Vuestra magestad sera seruido de mandar assi se prouea con la breuedad y celeridad que el casso requiere, va con esta la peticion que se me dio de parte de los curas.

Escrito tengo por otra la mucha necesidad que ay en esta iglesia catredal de añadir dos curas de negros y mulatos para que les administren los sacramentos y los cathequizen muy a menudo y les enseñen la doctrina y misterios de nuestra sancta fe catholica y les prediquen procurando hacerlos capaces para poder receuir el sanctisimo sacramento por los tiempos que ay obligacion, que hasta agora muy pocos an comulgado como ha parecido por vn padron de los curas desta sancta iglesia por el qual no parecio auer comulgado mas de dos; negocio de mucha lastima y digno de consideracion y remedio, al qual se acudira añadiendose los dichos dos curas, y que tengan quenta con lo que esta referido, y juntarlos todos los domingos y fiestas a la doctrina, y que no sean curas de otras personas porque los otros dos curas que ay harto tendran que entender con los españoles, y assi mismo conuendra añadir otro cura de negros y mulatos en la parrochia de sancta ana, y otro en san sebastian, y otro en san marcelo que acudan a lo mesmo.

En esta santa iglesia ay 3760 negros, y 4800 españoles, y 210 mulatos.

En san sebastian ay 1175 negros, y 32 mulatos, y 802 españoles. en sancta ana ay 1500 negros, y 1100 españoles conforme a los padrones de los confesados de los curas sin los de la parrochia de san marcelo –nuestro señor guarde la chatolica persona de vuestra magestad– de los reyes y de mayo 13 de 1593.

*El arçobispo de los reyes*

(Al margen se lee): probeerase lo que convenga para lo que toca a lo de portugal.

Y dese cedula para los gobernadores audiencias y justicias de todos los puertos de las indias, para que agan todas las diligencias posibles con los nabios de negros que llegaren para entender los que ansy uienen, e abran quenta en que se bautiçen luego.

Cedula con esta relacion para que el virrey audiencia y arçobispo lo traten y confieran, y con las raçones que hubiere abisen lo que pareciere que convendra.

*Fuente original:* A.G.I. 2-5-1/3-R. 26.
*Fuente impresa*: LEVILLIER, Organización, vol. 1, pág. 571s.

# 200

## Carta relatorio de Roque González de Santa Cruz s.j., a su provincial Nicolás Mastrilli, sobre su visita hasta Buenos Aires, amenazas de muerte y dificultades de la reducción

*Ibicuití/Reducción de los Reyes, 15.11.1627*

Al Padre Provincial, etc. Patri, etc. Estando de partida para el Ibicuití del puerto de la reducción de Candelaria, escribí largo a V. R. de todo lo de por acá, y agora también lo hago por ser necesario. Y tomándolo un poco de atras digo: que viniendo bajando de la reducción de la Concepción a esta de los Reyes, recibí cartas de Buenos Aires y un billete del padre Pedro Romero en que me escribía y decía que había malas nuevas de los del Ibicuití. Porque decía que habían hecho gran junta para venir a dar en esta reducción, porque los de ella habían recibido a los padres y Españoles, pero que un buen cacique la había deshecho; y que así no curáre yo de bajar tan presto hasta que se supiere la verdad del caso. Yo por el mismo caso apresuré mi viaje, y así llegué a esta reducción adonde me informé, y todos me dijeron que era verdad; pero con todo, por entender que sería mentira, determiné (después de haber encomendado a Nuestro Señor y consultádolo) ir a ver lo que había.

Y así me partí luego, y habiendo caminado mas de veinte leguas por el Ibicuití arriba, me encontraron dos canoas de Indios, que el padre Pedro Romero había despachado de esta reducción a saber la verdad de lo sucedido; los cuales me dijeron me volviese, porque los Indios Serranos estaban bellacos, y habían venido, luego que yo salí de allá, a tratarme mal; y que como no me hallaron, quemaron la capilla y derribaron la cruz y la quemaron. Con esto estuve algo perplexo de lo que había de hacer; y para determinarme me quedé aquel día allí; y después de haberlo encomendado a Nuestro Señor y dicho misa sobre ello, me ví movido á proseguir mi viaje. Y así me determiné á pasar adelante á ver si podía remediar algo de tan mal y diabólico hecho. Y llegado que llegué al puerto de la reducción, envié á llamar los caciques más cercanos, los cuales vinieron y entre ellos el cacique Tabacan en cuyo pueblo sucedió el negocio; y preguntándoles sobre el caso, me respondieron que era verdad. Y riñiéndoles por qué habían consentido tan gran maldad, me dijeron que no se había hecho en su presencia, sino estando ausente, en casa de Nenados; y que así á su salvo pudieron hacer lo que hicieron; fuera de que eran muchos. Yo les exageré el negocio como era razón, y les dije que no había de poner los piés adonde se había hecho tan gran maldad, y así lo hice; tomando ocasión de eso para enviar á llamar á los caciques del Tape, para que me llevasen á sus tierras.

Los cuales vinieron á los cinco días de mi llegada con mucha gente. Y habiéndoles hablado de Nuestro Señor y dicho á lo que venía y a lo que había sucedido, les propuse de que si gustasen me iría con ellos á sus tierras, los cuales todos repugnaron mi ida, pero al fin, después de largas pláticas y grandes dares y tomares y muchas dádivas, Nuestro Señor, que lo puede todo, ablandó y movió a que me diesen bogabantes para que me llevasen á sus tierras, veinte leguas adelante de el puesto adonde sucedió la bellaquería. Ellos se fueron por tierra y yo por el río Tebiquacuí y a los cinco días llegué al puerto, adonde me tenían hecha una capilla, porque no llegase á sus pueblos por el miedo y recelo que de los demás caciques lejanos tenían, por no saber cómo tomarían el haberme ellos traído á sus tierras: yo por aquel día condescendí con ellos; pero después otro día alcanzé de ellos, y les persuadí con razones y ejemplos de otros caciques á que me llevasen á sus pueblos. Y así fuimos con mucho recelo de los Indios comarcanos y serranos, los cuales vinieron después a verme, trayendo hijos y mujeres sin ningún recelo. A los cuales todos, y á los que me trajeron, procuré ganar y aficionar á las cosas de nuestra santa fe, de que están remotísimos: pero por mucho que hice, no pude acabar con ellos, ni quedando en sus tierras. Con todo, yo me estaba reacio, y entreteniéndoles con esperanza de mi vuelta; pero que no había de ser sin primero haber visto sus tierras: y me hice capaz de ellas, no sin dolor y compasión, porque en todo el Tape no hay puesto para siquiera reducir doscientas familias; porque como antiguamente debía de ser mucha la gente, destruyeron los montes, los acabaron, y agora están hechos Capueras, y así labran entre cerros y peñascos. Por lo cual están en pueblecitos que los más grandes son de cien Indios.

Al fin, vístolo todo y estando ya casi determinado de volverme (pero con alguna perplejidad) quiso Nuestro Señor quitármela y permitir que los Indios de la otra banda de la Cordillera hicieran junta para venir á dar sobre mí y robarme. Y poniéndose ya en camino, tuvimos aviso de ellos, y así les salieron al camino la gente que me habían llevado y se lo estorbaron, diciendo que ellos me tornarían otra vez, y que no hiciesen cosa que les costase caro; con lo cual se volvieron, pero con amenazas que hicieron a mis huéspedes.

Con esto ellos quedaron amedrentados más de lo que estaban; y yo me acabé de determinar de mi vuelta, porque veía casi con evidencia ser aquella la voluntad del Señor, pués con haber hecho antes más que menos de lo que estaba obligado, y haber puesto y arriesgado mi vida por dos veces, por no dejar y desamparar aquellas pobres almas, con todo, todo se me deshacía, ya con la resistencia de los Indios, ya con no hallar puesto suficiente, y al fin, con permitir su Divina Majestad armarse todo el infierno contra mí; que puedo decir, que en mis peregrinaciones y trabajos nunca me ha sucedido lo que en esta del Ibicuití y Tape; pero todo es nada para lo que se debe al Señor, por quien se hace: y cuando no fuera mas de habernos desengañado de el encantamiento del Ibicuití y visto todo el Tape, y por dónde hemos de llevar nuestra derrota para nuestras reducciones, y héchome capaz de lo mejor de la provincia, lo diera por muy bien empleado; cuanto más habiendo sido todo por amor de Nuestro Señor y por ser puntual con la obediencia que Vuestra Reverencia me dió ordenada.

A la vuelta tuve lugar de venir mirando y tanteando la tierra y riachos, y de manera que están poblados los Indios, y qué dicen del Ibicuití. Y así agora podré dar más cierta razón á Vuestra Reverencia de la provincia como la he dado al señor gobernador, por habérmelo pedido ya dos veces. Y a cuando lo primero, digo que todo esto del Uruguay no es más que una provincia, pero muy lata; porque sino tener nada, tiene largo trescientos leguas, de ancho más de doscientas leguas en partes; porque desde el puesto de Buenos Aires hasta la boca del Ibicuití, Reducción de los Reyes o Yapeyú, hay cien leguas bien hechas; y desde dicha Reducción hasta la cordillera hay cincuenta leguas, que son la mejor parte de toda esta provincia. Luego siguen otras cincuenta leguas de montaña cerrada o bosques hasta salir a los campos de hacia Guayrá. De allí hasta confinar con tierras del Brasil habrá bien cien leguas, que vienen a ser todas las trescientas leguas dichas.

Todas estas trescientas leguas están pobladas de indios, pero muy esparcidos; y así en toda esta provincia, a los más largo, no había más de *veinte mil* Indios poco más o menos; todos labradores, excepto otra de dos o tres mil Indios que habrá en las primeras *cien* leguas de Buenos Aires a dicha Reducción de los Reyes, que por ser todos campos y no haber montañas, no hay gente labradora porque toda ella es *lulle,* que se sustenta con solo cazar y pescar.

Luego, *id est,* después de aquellas cien leguas que hay desde Buenos Aires a los Reyes, las cincuenta leguas que dije era lo mejor de la provincia de Buenos Aires, campos, islas, montañas y ríos, y así es toda gente guaraní y labradora la que habita.

Y habrá de seis a siete mil indios en él, poblados; porque los que dicen del Ibicuití son cuatro o cinco mil, pero no hay uno solo sobre el río Ibicuití, porque todos están poblados a las faldas de una cordillera montuosa, que subiendo por ella entra 200 leguas de esta Reducción de los Reyes, va a dar a la mar en el Albiaca y sobre los riachos que de ellos la mar y otros al Ibiquiti. Y así todos los Indios del Tape son como mil Indios, están poblados sobre dos riachos, que el uno de ellos se dice *Tebiquari* el otro *Urubugua,* que salen del *Ibicuití.* Y son los que trajinan, y parte de ellos están poblados en las faldas de la cordillera dicha.

Luego después del Tape son ya aguas vertientes a la mar. De los que están poblados de Indios son Tebiquari, Cayyi y Jay. Y este postrero es el principal.

Y por donde (*id est* por dicho Jay) me dijeron los Indios, entraban los Portugueses en navíos pequeños (estando los grandes en alta mar) a comerciar con ellos, trayendo muchas ropas de paño que yo tenía la mia que era de cordellete (o cordellate, tejido de lana cuya trama forma cordoncillos) y muchos chapeos (que así nombran los sombreros), y que traían muchas cosas.

Estas son las millaradas de Indios que a los gobernadores dicen hay en el Ibicuití yo para mí nunca entendí fueran tantos, como he visto y dicho, etc. Luego hay otros dos mil indios, que con los de la Concepción, San Nicolás y San Javier, que son los reducidos mil Indios, y los otros que están por reducir, el Piratimí y Iyú arriba hasta dar con la cordillera del Tape.

Después se siguen las otras cincuenta leguas de montaña, otros tres mil indios que trajinan el Uruguay y entre estos entran los Birayaras, que son labradores y están en las montañas dichas. Luego, siguen los indios que dicen de el campo los Indios dicen Abimiri, los cuales y sus tierras no he visto; pero es cosa cierta, y vista que son muchos, y los más de la provincia. Y así juzgo que serán diez mil, poco más o menos, con los cuales vienen a ser por todos los veinte mil indios labradores que tengo dicho.

Y no hay que imaginar que hay más (Indios), porque los que dicen y han dicho son cien mil los que hay en esta provincia, han hablado y hablan deste talanquera, sin haberlos visto, ni sus tierras sino solamente informados de Indios, que no saben decir verdad: de cuanto dicen que son muchos, y de ciento son como las yerbas del campo, etc. Esta es la relación cierta que puedo dar a Vuestra Reverencia y la que he dado al señor gobernador, y entiendo que no hay otra cosa.

Vengamos ahora a la substancia de la cosa que es cómo se reducirá esta gente, y por dónde la entraremos: porque por el río Ibicuití sabemos y hemos visto ya que no hay un Indio. Ni podemos llegar por él a sus pueblos, salir a la mar, porque a las sesenta leguas donde está su boca, se acaba lo navegable, y todo lo demás son pantanos de donde su origen. Y así, es fuerza buscar por dónde entrar a hacer nuevas reducciones de los cinco o seis mil indios que hay que reducir en ese espacio de cincuenta leguas. Yo, como dije, he venido mirando y tantando la tierra. Y así he visto que por donde hemos de comenzar esta conquista espiritual, es por la parte de San Nicolás, porque a lo más largo habrá del Piratiní (que es el riacho sobre que está la reducción de San Nicolás) veinte leguas al Tape, y por el Ibicuití hay de San Nicolás al Tape cien leguas, antes más que menos porque a la reducción de los Reyes hay cuarenta, y de la de los Reyes al Tape sesenta. Fuera de esto, procuramos ir entablando nuestras reducciones cerca unas de otras, como comenzamos ya por aquella vía, porque de la Concepción de San Nicolás no hay más de cinco leguas; y donde pretendiamos hacer otra hay otras cinco leguas. Y así con facilidad se proveerán las reducciones; y lo principal que se ayudarán a reducir la gente, porque es cosa cierta que una reducción hace la otra, y la otra a la otra: lo cual no puede ser si están veinte o cuarenta leguas unas de otras, porque estaremos mil años en hacer las reducciones, como hemos experimentado. Y, créame, V. R. el Paraná estuviera hoy por reducir.

Por todo lo cual, y por lo que he visto que en ninguna manera nos puedan venir por este Ibicuití a inquietar nadie, y que tenemos las espaldas seguras, no aguardo más de que venga el Padre Tomás Ureña (a quien ha sido fuerza mudar del Acaraí por su salud), partirme luego juntamente con el P. Romero para San Nicolás, para de allí buscar puesto para reducir otros cuatrocientos Indios que han sobrado de quinientos que se han reducido en aquella región: y si le hallamos, pasaremos adelante a hacer otra. Y, de este modo cuando menos lo pensemos, estaremos entre los del Tape, y alcanzaremos el fin que se pretende por otra vía. Quisiera el Señor darnos el acierto para su divino servicio.

También he escrito al Señor gobernador que para la conservación perpetuidad de la cristiandad de estos nuevos cristianos, y de las reducciones que se fueren haciendo en esta provincia, convendría mucho, y es necesario se hagan dos pueblos de Españoles y se señalen los puestos: que el uno es el Albiaca, puerto de mar, y que cae en el riñón de los Indios, que dicen del Ibicuití, y el otro junto a la reducción de San Francisco Xavier, con los cuales dos pueblos se pondrán dos frenos a la provincia, sin los cuales a cada paso han de disipar, porque está muy a trasmano todo esto; y así no hay miedo ninguno, y, en no habiéndolo, no se puede hacer cosa alguna.

Porque es cosa cierta que Nuestro Señor ha tomado este medio (del temor y miedo del Español) por sus secretos juicios para que estos pobres vengan a su conocimiento, y se haga algo con ellos. No siento otra cosa en cuasi cuarenta años que los trato muy de cerca. Y así no puedo dejar de decir mi sentimiento a V. R. que es padre de todos, para que, como tal, dé remedio en todo.

Largo he estado, pero el negocio lo ha pedido, y así Vuestra Reverencia perdone la prolijidad. Será fuerza vaya el padre a Buenos Aires por febrero para traer provisión para estas reducciones, y así escribo al Padre Rector estará allá a mediados de febrero, para que con los viguelones (instrumentos musicales, de vihuela) que llevasen le ayuden a festejar la fiesta de las cuarenta horas; y lo mismo escribo al señor gobernador, porque sé que hará milagros con ellos; por ser cosa de este Uruguay: y Vuestra Reverencia se sirva de tenerlo a bien y de no olvidar a este su mínimo siervo en sus santos sacrificios y oraciones, en los cuales mucho me encomiendo etc.

De este Ibicuití y reducción de los Reyes, quince de noviembre de mil seiscientos y veinte y siete años. Mínimo siervo de Vuestra Reverencia,

Roque González de Santa Cruz.

*Fuente impresa:* MORENO, Fernando María. Cartas de los santos Roque González de Santa Cruz, Alfonso Rodríguez y Juan del Castillo de la Compañia de Jesús. Asunción, s.f.

**Contexto**

*Concluimos esta documentación con la Carta-Relato del padre Roque González, escrita un año antes de su martirio. Roque González de Santa Cruz nació en Asunción, en 1576, entonces capital del Río de la Plata. Fue martirizado el día 15 de noviembre de 1628 en Caaró, región que hoy conserva las ruinas de la reducción jesuita de San Miguel, municipio de Santo Angelo (RS). El día 16 de mayo de 1988, Juan Pablo II canonizó a Roque González de Santa Cruz y sus compañeros Joao Castillo y Alfonso Rodríguez.*

*A comparación del Doc. 15 con este Doc. 200 nos muestra el enfrentamiento entre dos mundos y sus verdades. La relación entre diferentes modos de pensar y de vivir puede ser marcado por el aislamiento, por el encuentro o por la conquista. En el llamado descubrimiento de las Américas prevalece la relación de conquista, prevalece la relación de fuerza por medio de las armas sobre la fuerza de la palabra. Los ministros de fe fueron, en determinados momentos, una instancia de refugio para los indígenas. La supervivencia en las Reducciones les "valió una Misa". ¿Valió? Los ministros religiosos de la cristiandad no fueron solamente una instancia de apelación. Fueron también auxiliares de derrota cultural, religiosa y política de los indígenas.*

*Bibliografía*

McNASPY, Clemente. *Un conquistador sin espada: San Roque González de Santacruz.* Ed. CELAM (Col. V Centenario, 36), Bogotá, 1989 (Asunción, 1983).

# B. CONCILIOS Y SÍNODOS LATINOAMERICANOS

## I. Contexto

Con las *Juntas Apostólicas*, los *Sínodos Diocesanos* y los *Concilios Provinciales*, la "conquista espiritual" asumió antiguas prácticas medievales para tratar las cuestiones pastorales del Nuevo Mundo. Luego surgieron tensiones, en el interior de las Órdenes religiosas y entre los religisos y obispos, sobre la competencia canónica de las diferentes instancias (capítulo conventual y provincial de las Órdenes religiosas; sínodo diocesano y concilio provincial de los obispos).

Hasta la creación de las primeras provincias eclesiásticas de Santo Domingo, México y Lima, por Paulo III (*Super universas orbis*), el 12 de febrero de 1546, las diócesis del Nuevo Mundo eran subordinadas a Sevilla. Más tarde fueron creadas las provincias eclesiásticas de Santa Fe de Bogotá (1564) y La Plata o Charcas (1609). Al iniciarse el *Concilio de Trento*, 13 de diciembre de 1545, existían 17 obispados en América española. Al inicio de la última sesión de Trento, 18 de enero de 1562, ya existían 25 diócesis americanas. Sus titulares, por determinación del Consejo de Indias (23.8.1538), no podían participar del Concilio (1545-1563). Trento, era tanto por la problemática discutida, como por la composición de sus participantes, un concilio europeo.

Para los primeros concilios provinciales de Lima y México, y para el Sínodo de Santa Fe, sirvieron sobre todo las Constituciones del Concilio de Sevilla, de 1512, como modelo. De las 64 constituciones del Concilio Sevillano, por ejemplo, 58 fueron asumidas por el Sínodo de Santa Fe, de 1556. Más tarde, el *Concilio Tridentino* sirvió como modelo a la Iglesia latinoamericana, para la integración del continente americano en la cristiandad europea.

El Concilio Tridentino había ordenado la celebración de concilios provinciales de tres en tres años. Por causa de las distancias en América, Felipe II consiguió de Pío V un breve, del 12 de enero de 1570, que prorrogaba el plazo para la realización de concilios provinciales en América para cinco y, más tarde —el 12 de junio de 1584 (Gregorio XIII)— para siete años. Paulo V, finalmente, en un breve del 7 de diciembre de 1610, permitió la celebración de concilios en el plazo de doce años. Una cláusula del mismo breve permite la convocación de concilios conforme la necesidad. De esta manera, México celebra su IV Concilio Provincial solo hasta 1771 y Lima su VI Concilio Provincial hasta 1772. Entre el XV (1636) y el XVI (1926) Sínodo Diocesano de Lima, hay un silencio de 290 años. En el contexto posvaticano II, los obispos latinoamericanos retomaron la práctica conciliar, ahora ya en dimensiones continentales, con las Conferencias de *Medellín, Puebla* y *Santo Domingo.*

## II. Orden cronológico

Posteriores investigaciones van ha poder completar y precisar los datos sobre los Concilios Provinciales (en **negrita**) e los Sínodos Diocesanos aquí enlistados.

1512. *Concilio de Sevila* (Diego de Deza O.P.).
1512-1517 - *V Concilio de Letrán.*
1524 Junta Apostólica (Eclesiástica) Mexicana (fray Martín de Valencia O.F.M.).
1532 Junta Apostólica Mexicana (Sebastián Ramírez de Fuenleal, obispo de Santo Domingo presidente da Audiência/Fray Juan de Zumárraga, O.F.M., obispo recién electo).
1536 Junta Apostólica Mexicana (Juan de Zumárraga).
1537 Junta Apostólica Mexicana (Juan de Zumárraga, México; Juan de Zárate, Oaxaca; Francisco Marroquín, Guatemala).
1539 I Sínodo de Santo Domingo
1539 Junta Apostólica Mexicana (Juan de Zumárraga).
1540 Junta Apostólica Mexicana (Juan de Zumárraga).
1541 Junta Apostólica Mexicana (Juan de Zumárraga).
1544 Junta Apostólica Mexicana (Juan de Zumárraga).
1545-1563 - *Concilio Tridentino.*
1546 Junta Apostólica Mexicana (Juan de Zumárraga).
1547 I Sínodo de San Juan de Puerto Rico
**1551-52 I Concilio Limense** (Jerónimo de Loaysa, O.P.).
**1555 I Concilio Mexicano** (Alonso de Montúfar, O.P.).
1555 I Sínodo de Popayán (Juan del Valle).
1556 I Sínodo de Santa Marta y Santa Fe de Bogotá (Juan de los Barrios O.F.M., obispo de Santa Marta y Nuevo Reino de Granada, no aprobado por Roma).
1558 II Sínodo de Popayán (Juan del Valle).
**1565 II Concilio Mexicano** (Alonso de Montúfar).
1566 III Sínodo de Santiago de Guatemala (los dos primeros Sínodos se realizaron entre 1539-56).
**1567-68 II Concilio Limense** (Jerónimo de Loaysa) 1568 Junta de Toldedo.
1570 I Sínodo de Quito (Pedro de la Peña O.P.).
1572 I Sínodo de Tucumán.
1576 II Sínodo de Santo Domingo.
1576 II Sínodo de Santa Fe de Bogotá (Luis Zapata de Cárdenas, O.F.M.).
**1582-83 III Concilio Limense** (Toribio de Mogrovejo).
1582 Sínodo de Manila/Filipinas.
1582-1604 13 Sínodos Diocesanos Limenses (Toribio)
1584? I Sínodo de Imperial/Concepción de Chile.
**1585 III Concilio Mexicano** (Pedro Moya de Contreras)
1586 I Sínodo de Santiago de Chile.
**1591 IV Concilio Limense** (Toribio)
1591 Sínodo de Cusco (Gregorio Montalvo O.P.).
1594 II Sínodo de Quito (Luis López de Solís O.S.A.).
1596 III Sínodo de Quito/Loja (Luis López de Solís O.S.A.).
1597 I Sínodo de Santiago del Estero/Tucumán (Hernando de Trejo, O.F.M.).
1601 Sínodo de Cusco (Antonio de La Raya)
**1601 V Concilio Limense** (Toribio)
1603 I Sínodo del Río de la Plata en Asunción (Martín Ignacio de Loyola O.F.M.).
1606 III Sínodo de Santa Fe de Bogotá (Bartolomé de Lobo Guerreiro).
1606 II e III Sínodo de Santiago del Estero/Tucumán (Hernando de Trejo O.F.M.).
1607 IV Sínodo de Santiago del Estero/Tucumán (Hernando de Trejo O.F.M.).
1609 II Sínodo de Caracas (o I Sínodo entre 1563 e 1580).
1610 III Sínodo de Santo Domingo.
1612 II Sínodo de Santiago de Chile.
1613 XIV Sínodo Limense (Bartolomé de Lobo Guerrero)
1614 IV Sínodo de Santa Fe de Bogotá.
1617 III Sínodo de Popayán (Juan González de Mendoza O.S.A.).
1620 I Sínodo Platense/Charcas (Fr. Jerónimo Méndez Tiedra)
1620 I Sínodo de Panamá.
1620 I Sínodo de La Paz.
1623 I Sínodo de Trujillo de Perú.
**1622-23 Concilio de Santo Domingo** (Pedro de Oviedo; Bernardino).
1624 II Sínodo de San Juan de Puerto Rico.
1625 II Sínodo de Imperial/Concepción de Chile.
**1625 I Concilio de Santa Fe de Bogotá** (Fernando Arias de Ugarte).
1626 III Sínodo de Santiago de Chile (Francisco González de Salcedo).
1626 IV Sínodo de Santo Domingo.
1628 II Sínodo Platense/Charcas (Fernando Arias de Ugarte)
1629 I Sínodo de Guamanga/Perú.

**1629 I Concilio de Charcas/La Plata** (Fernando Arias de Ugarte).
1631 II Sínodo de Asunción/Paraguay.
1631 I Sínodo de Valladolid/Comayagua, Honduras.
1636 XV Sínodo Limense (Fernando Arias de Ugarte).
1637 VI Sínodo de Tucumán/Córdoba.
1638 I Sínodo de Arequipa/Perú.
1638 II Sínodo de La Paz.
1638 V Sínodo de Santo Domingo.
1644 Sínodo de San Juan de Puerto Rico.
1647 Sínodo de San Juan de Puerto Rico.
1663 Sínodo de Santiago de Chile.
1668 Sínodo de Santiago de Chile.
1670 Sínodo de Santiago de Chile.
1673 Sínodo de Santiago de Chile.
1681 Sínodo de Santiago de Cuba.
1683 Sínodo de Santo Domingo
1684 Sínodo de Arequipa
1685 Sínodo de Santo Domingo
1687 Sínodo Diocesano de Santiago de León de Caracas (Diego de Baños y Sotomayor).
1688 Sínodo de Santiago de Chile.
1697 Sínodo de Puerto Rico
1700 Sínodo de Tucumán
1702 Sínodo de Chiapas
1717 Sínodo de Popayán
1723 Sínodo de Yucatán
1725 Sínodo de Yucatán
1725 Sínodo de Guamanga
1738 Sínodo de La Paz
1739 Sínodo de La Paz
1739 Sínodo de Lima
1744 Sínodo de Concepción de Chile.
1763 Sínodo de Santiago de Chile.
**1771 IV Concilio Mexicano**
1771 Sínodo de Santiago de Chile
**1772 VI Concilio Limense**
1773 III Sínodo Platense/Charcas (Pedro Miguel de Argandoña Pastén y Salazar)
**1774 II Concilio de La Plata/Charcas**
1778 Sínodo de Santiago de Cuba
1789 Sínodo de Cartagena de Indias
1817 I Sínodo de Mérida de Maracaibo.
1819 II Sínodo de Mérida de Maracaibo.
1822 III Sínodo de Mérida de Maracaibo.
1868 Concilio Provincial de Nova Granada (Vicente Arbeláez).
1869-1870 - *I Concilio Vaticano*
1873-74 Concilio Provincial de Nova Granada (Vicente Arbeláez).
1892-93 I Concilio Provincial de Antequera (Oaxaca).
**1896 V Concilio Mexicano**.
1896 I Concilio Provincial de Durango.
1895 Sínodo da Arquidiocese de Santiago de Chile (Mariano Casanova
1896-97 I Concilio Provincial de Guadalajara.
1897 I Concilio Provincial de Michoacán (Morelia).
**1899 I Concilio Plenario Latinoamericano** (Roma)**.**
1962-1965 - *II Concilio Vaticano*
**1955 I Conferencia General del Episcopado Latinoamericano** (Rio de Janeiro)
**1968 II Conferencia General del Episcopado Latinoamericano**(Medellín).
**1979 III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano** (Puebla).
**1992 IV Conferencia General del Episcopado Latinoamericano** (Santo Domingo).

## III. Bibliografía


APARICIO, Severo. Influjo de Trento en los concilios limenses. In: MH, XXIX/86 (mayo-agosto 1972): 215-239.

———-. *Los mercedarios en los concilios limenses*. Madrid, 1973.

ARMELLADA, Cesáreo de (ed.). Concilio provincial de Santo Domingo, 1622-1623. In: MH, XXVII/80 (mayo-agosto 1970): 129-252.

BURRUS, Ernest J. The author of the Mexican Council Catechisms. In: *The Americas*, 15 (1958): 171-182.

———-. Key decisions of the 1541 Mexican Conference. In: NZM, 28 (1972): 253-263.

CAPITULOS PROVINCIALES. SIGLO XVIII. Colección inédita de actas de varios Capítulos Provinciales [archivo del convento de Santo Domingo de Guatemala].

CASTAÑEDA, Paulino. El sínodo de la Iglesia de Charcas de 1773. In: MH, XXXV-XXXVI/103-108 (1978-1979): 91-135.

CEJUDO VEGA, Felipe. *El primer Concilio Plenario de la América Latina*. México, Imprenta Arana, 1961.

*Concilios Provinciales*. Primero y segundo, celebrados en la muy noble, y muy leal cuidad de México, presidiendo el Illmo y Rmo. Señor D. Fr. Alonso de Montúfar, en los años de 1555 y 1565. México, 1769.

*Constituiciones del primero sínodo de Santa Fe de Bogotá, de 1556*. In: ROMERO, Mario Germán. *Fray Juan de los Barrios e la evangelización del Nuevo Reino de Granada*. Bogotá, 1960, pág. 459-563.

*Constituciones del segundo concilio provincial limense, de 1567*. In: MH, VII/20 e 21 (1950): 211-296 e 525-617 [texto latín]

*Constituições do II Sínodo de Bogotá, de 1606*. In: PACHECO, Juan M., *Ecclesiastica Xaveriana*, Bogotá, 1955.

*Constituciones para indios del primer concilio limense, de 1552*. F. Mateos (ed.). In: MH, VII/19 (1950): 5-54.

*Constituciones sinodales del concilio provincial de Charcas, de 1629*. Concilii Provincialis platensis MDCXXIX [Doctrina, Sacramentos, Costumbres], B. Velasco (ed.). In: MH, XXI/61 (enero-abril, 1964): 88-130.

*Constituciones sinodales del primer concilio del Río de la Plata en Asunción, de 1603* [Doctrina, Sacramentos, Reforma de costumbres], F. Mateos (ed.). In: MH, XXVI/78 (sept.-dic., 1969): 334-359.

*Constituciones sinodales de Santa Fe de Bogotá, de 1576*. [Catecismo, Sacramentos, Sermones], F. Mateos (ed.). In: MH, XXXI/93 (sept.-dic., 1974): 305-368.

DAMMERT BELLIDO, José. La evangelización en los concilios limenses. In: SUESS, P. (ed.). *Quema y siembra,* b.f., pág. 101-109.

DURAN, Juan Guillermo (ed.). *El catecismo del III concilio provincial de Lima y sus complementos pastorales (1584-1585)*. Buenos Aires, Ed. El Derecho (Publicaciones de la Facultad de Teologia de la PUC), 1983.

GARCÍA Y GARCÍA, Antonio. Salamanca y los concilios de Lima. In: V.V.A.A. *Evangelización en América*. Salamanca, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca (Col. Salamanca en el Descubrimiento de América), 1988, pág. 241-348.

GIL, Fernando. Las "juntas eclesiasticas" durante el episcopado de fray Juan de Zumárraga (1528-1548). In: *Teología*, XXVI/54 (Buenos Aires, 1989/2): 7-34.

GUTIERREZ DE ARCE, Manuel. El sínodo diocesano de Santiago de León de Caracas de 1687. Valoración canónica del regio placet a las constituciones sinodales indianas [estudio y documentos]. 2 vols., Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia (124 e 125), 1975.

HENKEL, Willi. *Die Konzilien in Lateinamerika*. Teil I: Mexiko 1555-1897. Paderborn/München/Wien/Zürich, F. Schöningh, 1984.

INSTITUTO DE HISTORIA ECLESIASTICA ECUATORIANA (ed.). *Los sínodos de Quito del siglo XVI*. Rev. n. 3 e 4 (PUC), Quito, 1978.

LASSEGUE-MOLERES, Juan Bautista. Sínodos diocesanos del Cusco, 1591 y 1601. In: *Cuadernos para la historia de la evanglización en América Latina*, n. 2 (1987): 31-72.

LEBROC, Reynerio. Proyección tridentina en América. In: MH, XXVI/77 (mayo-agosto 1969): 129-207.

LETURIA, Pedro de. Perchè la nascente chiesa ispanoamericana non fu rappresentata a Trento. In: IDEM. *Relaciones entre la Santa Sede*, b.f., pág. 495-509.

LISI, Francesco Leonardo. *El tercer concilio limense y la aculturación de los indígenas sudamericanos*. Estudio crítico con edición, traducción y comentario de las actas del concilio provincial celebrado en Lima entre 1582 y 1583. Salamanca, Universidad (Acta Salamanticensia, Estudios Filologicos, 233), 1990.

LOPETEGUI, León. Notas sobre la edición del tercer concilio provincial limense. In: *Gregorianum*, XXII/12 (1941): 252-272.

LORENZANA, Francisco Antonio. *Concilios provinciales primero y segundo celebrados en la muy noble y leal ciudad de México,* presidiendo el Illmo. y Rvdmo. señor don Fray Alonso de Montúfar, en los años 1555 y 1565. Dalos a luz el Illmo. Sr. D. Francisco Antonio Lorenzana, Arzobispo de esta Santa Metropolitana Iglesia. México, 1769.

LLAGUNO, Jose. *La personalidad jurídica del indio y el III concilio provincial mexicano (1585)*. México, BP 27, 1983.

———-. La evangelización en los concilios mexicanos. In: SUESS, P. (ed.). *Quema y siembr,* b.f., pág. 83-100.

MATEOS, Francisco. Ecos de América en Trento. In: *Revista de Indias*, 22 (1945): 559-605.

———-. Los dos concilios limenses de Jerónimo de Loaysa. In: MH, IV/12 (1947): 479-524.

———- (ed.). Constituciones para indios del primer concilio limense (1552). In: MH, VII/19 (1950): 5-54.

———-. Segundo concilio provincial limense, 1567. In: MH, VII/20 e 21 (1950): 209-296 e 525-617 [texto latín].

———-. Primer concilio de Quito (1570). In: MH, XXV/74 (mayo-agosto, 1968): 193-244.

———-. El primer concilio del Río de la Plata en Asunción (1603). In: MH, XXVI/78 (sept.-dic. 1969): 257-359.

———-. Constituciones sinodales de Santa Fe de Bogotá, 1576. In: MH, XXXI/93 (sept.-dic., 1974): 289-305.

MESA, Carlos E. Concilios y sínodos en el Nuevo Reino de Granada, hoy Colombia. In: MH, XXXI/92 (mayo-agosto, 1974): 129-171.

NAVARRO, B. *Las Iglesias y los indios en el III concilio mexicano, 1585.* México, 1945.

OVIEDO CAVADA, Carlos (transcripción, introducción y notas). *Sínodo Diocesano de Santigo de Chile celebrado en 1626 por el llustrísimo señor Francisco González de Salcedo*. Santiago de Chile, Instituto de Historia PUC de Chile (Ed. Historia, apartado del n. 3), 1964.

PARENTE, Odilo G. Concilio provincial dominicano (1622-1623). Aportación Venezolana (con "Apendices Documentales"). In: MH, XXIX/86 (mayo-agosto, 1972): 129-213.

POTT, Anton. Das Weihehindernis für Indianer im dritten Konzil von Lima. In: NZM, XII (1956): 108-118.

*Recopilacion de leyes de los reynos de las Indias* (1681). Madrid, Cultura Hispánica, 1973 [Cf. lib. I, título 8].

ROJAS, Vérnor M. Capítulos provinciales de la provincia dominicana de San Vicente Ferrer de Chiapas y Guatemala. In: *Cuadernos para la historia de la evangelización en América Latina*, 1 (1986): 213-223.

ROMERO, Mario Germán. *Fray Juan de los Barrios y la evangeización del Nuevo Reino de Granada*. Bogotá, Acad. Col. Hist., 1960 [con las Constituciones del I Sínodo de Santa Fe de Bogotá, de 1556].

SÁENZ DE AGUIRRE, José. *Collectio maxima conciliorum Hispaniae et Novi Orbis*. 6 vols., Roma, 1693-1699 [2ª ed., 1775].

SANTIAGO DE CHILE (Arquidiócesis). *Sínodo, 1763*. Synodo diocesano, que celebró el ilustrissimo señor don Manuel de Alday y Aspes. Lima, 1764.

SARANYANA, I. Josep/LUQUE-ALCAIDE, Elisa. Fuentes manuscritas ineditas del III Concilio Mexicano (1585). Los "Catecismos"y el "Directorio para confesores". In: *Annuarium Historiae Conciliorum*, XXII/1-2 (1990): 273-290.

*SÍNODOS AMERICANOS*. Col. Tierra Nueva e Cielo Nuevo. CSIC, Madrid/Salamanca, 1982ss. Vol. 1: Sínodo de Santiago de Cuba de 1681, 1982; vol. 2: Sínodos de Santiago de Chile de 1688 y 1763, 1983; vol. 3: Sínodo de Concepción (Chile) de 1744, 1984; vol. 4: Sínodo de San Juan de Puerto Rico de 1645, 1986; vol. 5: Sínodo de Santiago de Leon de Caracas de 1687, 1986; vol. 6: Sínodos de Lima de 1613 y 1636, 1987; vol. 7: Sínodos de Merida y Maracaibo de 1817, 1819 y 1822, 1988; vol. 8: Sínodo de Manila de 1582, 1988.

SPECKER, Johannes. Der einheimische Klerus in Spanisch-Amerika im 16. Jahrhundert. Mit besonderer Berücksichtigung der Konzilien und Synoden. In: *Der einheimische Klerus in Geschichte und Gegenwart*. Festschrift für Laurenz Kilger. Schönbeck/Beckenried, NZM, 1950, pág. 73-97.

*Tercer Concilio Limense* (1582-1583). Lima, Facultad Pontificia y civil de Teologia, 1982 [versión española original de los decretos con el sumario del segundo concilio limense].

TINEO, P. *Los concilios Limenses en la evangelización latinoamericana*. Pamplona, 1990.

VARGAS UGARTE, Ruben. *Concilios Limenses* (1551-1772). 3 vols., Lima, 1951-1954.

VELASCO, Bartolomé (ed.). El concilio provincial de Charcas de 1629. In: MH, XXI/61 (enero-abril 1964): 79-130.

VERA, Fortino Hipólito. *Apuntamientos históricos de los concilios provinciales mexicanos y privilegios de América*. Estudios previos al primer concilio provincial de Antequera. México, 1893.

ZUBILLAGA, Félix. Tercer concilio mexicano, 1585. Los memoriales del P. Juan de la Plaza S.I. In: *Archivum Historicum Societatis Iesu*, 30 (1961): 180-244.

# C. BIBLIOGRAFÍA

Diferentes ediciones de la misma obra son separadas por un guión (-). Indicaciones entre corchetes [ ] son informaciones complementares que no hacen parte del título bibliográfico. Para la bibliografía sobre los concilios y sinodos vide la parte "B. CONCILIOS Y SÍNODOS LATINOAMERICANOS" en esta obra.

## I. Guías bibliográficas


ALDEN, John. *European Americana.* A chronological guide to works printed in Europe relating to the Americas, 1493-1776. Vol. I: 1493-1600. New York, Readex Books, 1980.

BARRERA, Isaac J. *Historiografía del Ecuador*. México, I.P.G.H. (n. 3), 1956.

BERNAL, Ignacio. *Bibliografía de arqueología y etnografía.* Mesoamérica y norte de México (1514-1960). México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1962.

CARDOZO, Efraim. *Historiografía paraguaya*. I. Paraguay indígena, española y jesuíta. 2. ed., México, I.P.G.H. (n. 5), 1979.

ESTEVE BARBA, Francisco. *Historiografía indiana*. Madrid, Gredos, 1964.

FRIEDE, Juan. Guía de los manuscritos relativos al Perú en la Universidad e Indiana. In: *Revista de Indias*, XXX/119 y 120 (1970): 239-270.

GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín. *Bibliografia mexicana del siglo XVI*. Catálogo razonado de libros impresos en México de 1539 a 1600. México, 1886. - 3. ed., Agustín Millares Carlo (ed.), México, FCE, 1981.

GÓMEZ CANEDO, Lino. *Los archivos de la historia de América.* Periodo colonial español 1. México, I.P.G.H. (Comisión de Historia, 95), 1961.

———. *Fuentes mexicanas para la historia de las misiones en el Extremo Oriente.* In: TORRE VILLAR, Ernesto de la (ed.). *La expansión hispanoamericana en Asia. Siglos XVI y XVII.* XXX Congreso Internacional de Ciencias Humanas en Asia y Africa del Norte (México, 3-8 de agosto de 1976), Mêxico, FCE, 1980, pág. 15-30.

*Guía de Fuentes para la historia de Ibero-América conservadas en España*, I-II. Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Madrid, 1966-1969.

*Handbook of Latin American Studies*. Vol. 1-13, Cambridge (Mass.), 1936-1951; vol. 14-24, Gainesville, 1951-1962.

HANKE, Lewis/GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, Manuel. *Bartolomé de las Casas (1474-1566)*. Bibliografía crítica y cuerpo de materiales. Santiago de Chile, F.F.B.Medina, 1954.

HANKE, Lewis/MENDOZA, Gunnar. *Guía de la fuentes en hispanoamérica para el estudio de la administración virreinal española en México y en el Perú, 1535-1700*. Washington, OEA (Secretaria General), 1980.

HENKEL, Willi (ed.). *Bibliographia Missionaria*. Vol. 53 (1989), Cidade do Vaticano, Universidade Urbaniana (Pontifical Missionary Library of the Congregation for the Evangelization of Peoples), 1990.

HERNÁNDEZ RUIGÓMEZ, Almudena y GONZÁLEZ DE HEREDÍA Y DE OÑATE, Carlos María. Materiales para una bibliografía sobre Fray Bartolomé de Las Casas. In: *En el quinto centenario de Bartolomé de Las Casas*. Madrid, Cultura Hispánica (Instituto de Cooperación Iberoamericana), 1986, pág. 183-231.

HILL, Roscoe. *Los archivos nacionales de la América Latina.* La Habana, 1948.

*Índice histórico español*. Barcelona, Centro de Estudios Históricos Internacionales (Universidad), 1953ss.

JARAMILLO, Gabriel Giraldo. *Bibliografía de bibliografías colombianas*. 2. ed., Rubén Pérez Ortiz (ed.), Bogotá, Publicaciones del Instituto Caro y Cuervo (Serie bibliográfica 1), 1960.

JONES, Cecil Knight. *A bibliography of Latin Americans bibliographies.* 2. ed., Washington, 1942.

LEÓN-PORTILLA, Miguel/MATEOS HIGUERAS, Salvador. *Catálogo de los códices indígenas del México antiguo.* México, Suplemento del Boletín Bibliográfico de la Secretaría de Hacienda, 1957.

MEDINA, José Toribio. *Biblioteca hispanoamericana (1493-1810)*. 7 vols., Santiago de Chile, F.H.B.Medina, (1898-1907) 1958-1962 [reed. fs.].

———. *Biblioteca hispanochilena (1523-1817)*. 3 vols., Santiago de Chile, F.H.B.Medina, (1897-1899) 1963 [reed. fs.].

MELIÁ, Bartomeu/ET ALII. *O guarani*. Uma bibliografia etnológica. Santo Ângelo, Fundação Missioneira de Ensino Superior (Centro de Cultura Missioneira das Faculdades Integradas), 1987.

NOGUERA, Eduardo. Bibliografía de los códices precolombinos y documentos indígenas posteriores a la conquista. In: *Anales del Museo Nacional*, México, Época 4ª, vol. 8, pág. 583-603.

PALAU Y DULCET, Antonio. *Manual del librero hispano-americano*. Bibliografia general española e hispano-emericana desde la invención de la imprenta hasta nuestros tiempos, con el valor comercial (…). 26 vols., 2. ed., Barcelona, Libreria Anticuaria de A. Palau, 1948-1975.

PÁSZTOR, Lajos. *Guida delle fonti per la storia dell'America Latina negli archivi della Santa Sede negli archivi ecclesiastici d'Italia*. Città del Vaticano, Collectanea Archivi Vaticani 2, 1970.

PAZ, J. *Catálogo de Manuscritos de América existentes en la Biblioteca Nacional*. Madrid, Tipografía de Archivos, 1933.

PÉREZ CABRERA, José. *Historiografía de Cuba*. México, I.P.G.H. (n. 7), 1962.

PÉREZ FERNÁNDEZ, Isacio. *Inventario documentado de los escritos de Fray Bartolomé de Las Casas.* Bayamón/Porto Rico, CEDOC, 1981.

PORRAS BARRENECHEA, Raúl. *Fuentes historicas peruanas.* Lima, Instituto Raúl Porras Barrenechea, 1963.

PRESSOIR, Catts/TROUILLOT, Ernest/TROUILLOT, Henock. *Historiographie d'Haiti*. México, I.P.G.H. (n. 1), 1953.

RAMA, Carlos M. *Mouvements ouvriers et socialistes (Chronologie et bibliographie)*. L'Amerique Latine (1492-1936). Paris, Ouvrieres, 1959.

RECIO, Alejandro. Ensayo bibliográfico sobre San Francisco Solano. In: *Archivo Ibero Americano*, IX (1949): 473-532. Completado por Juan de Larrínaga, n. 37-39 (1950): 395-398, y Gerold Fussenegger, n. 40 (1950): 461-464.

ROBERTI, Luciana. *Catálogo de los documentos latinos delFondo Franciscano del Archivo del Museo Nacional de Antropologia de la Ciudad de México*. México, UNAM (Cuadernos del Centro de Estudios Clásicos, 20), 1985.

SABIN, Joseph. *Bibliotheca Americana*. A dictionary of books relating to America, from its discovery to the present time. 29 vols., New York, 1868-1936.

SÁNCHEZ ALONSO, Benito. *Fuentes de la historia española e hispanoamericana.* Ensayo de bibliografía sistemática de impresos y manuscritos que ilustran la historia política de España y sus antiguas provincias Ultramar. Madrid, CSIC, 1946-1952.

STREIT, Robert/DIDINGER, Johannes/ROMMERSKIRCHEN, Johannes/METZLER, Josef. *Bibliotheca Missionum*. Münster, Aachen, Rom, Freiburg, Wien, desde 1916 [aquí los vols. 2 y 24, 25, 26: *Amerikanische Missionsliteratur 1493-1699*]. - Rom/Freiburg/Wien, Herder, 1969s [reprint].

VARGAS UGARTE, Ruben. *Biblioteca Peruana*. 9 vols., Lima/Buenos Aires, 1935-1957. (I: Mss Peruanos en las bibliotecas del extranjero. Lima, 1935. - II: Mss Peruanos del Archivo de Indias. Lima, 1938. - III: Mss Peruanos de la Bibloteca Nacional de Lima. Lima, 1940. - IV: Mss Peruanos de las bibliotecas de América. Buenos Aires, 1945. - V: Mss Peruanos en las bibliotecas y archivos de Europa y América. 1947 - VI a IX: Impresos Peruanos.).

———. *Historia del Perú*. Fuentes. 2. ed., Lima, Gil, 1945.
VELA, Gregorio de S. *Ensaya de una biblioteca ibero-americana de la orden de San Agustín*. 7 vols., Madrid 1913-1931.
VIÑAZA, El Conde de la. *Bibliografía española de lenguas indígenas de América*. Madrid, Atlas, (1892) 1977.
WAGNER, Enrique R. *Nueva bibliografía mexicana del siglo XVI*. Suplemento a las bibliografías de Don Joaquín García Icazbalceta, Don José Toribio Medina y Don Nicolás León. México, Polis, 1940.
WILLGUS, Alva Curtis. *Histories and historians of Hispanic America*. 2. ed., Washington, 1942.
WORK, Monroe N. *A bibliography of the negro in Africa and America*. New York, 1928.
ZINNY, Antonio. *Bibliografia historica del Paraguay y de Misiones*. Buenos Aires, Monserrat, 1975.

## II. Fuentes (Siglo XVI/XVII)

ACOSTA, José de. *Obras del padre José de Acosta*. Madrid, BAE (73), 1954.
———. *De procuranda indorum salute* (1576). Salamanca, 1588. - In: *Obras*, pág. 389-608. - 2 vols., Madrid, CSIC (Corpus Hispanorum de Pace, 23 y 24), 1984/1987 [ed. bilingüe y crítica del texto original de 1576].
———. *Historia natural y moral de las Indias* (1589). Sevilla, 1590. - In: *Obras*, pág. 3-247. - México, FCE (Bibl. Americana/ Cronistas de Indias), (1940) 1985.
ACUÑA, René (ed.). *Relaciones geográficas del siglo XVI: Guatemala*. México, UNAM (Instituto de Investigaciones Antropologicas, Serie Antropologia, 45), 1982.
AGUILAR Y DE CORDOBA, Diego de. El Marañon [1578]. Madrid, Atlas, 1990.
ALVARADO, Pedro de. *Relación hecha a Hernando Cortés* (1524). In: *HISTORIADORES PRIMITIVOS DE INDIAS*, vol. 1, BAE (22), pág. 457-459 y 460-463.
ALVARADO TEZOZOMOC, Hernando. *Cronica Mexicana*, precedida del *Codice Ramirez*, Relacion del origen de los indios que habitan esta Nueva España segun sus historias. México, BP (61), 1980.
ANDAGOYA, Pacual de. *Relación y documentos*. Madrid, Historia 16 (Crónicas de América, 27), 1986.
ANGELIS Pedro de. *Colección de obras y documentos relativos a la historia antigua y moderna de las provincias del Río de la Plata*. 8 vols., Buenos Aires, Plus Ultra, (1836) 1969-1972.
ANGLERÍA, Pedro Mártir de. *Décadas de Orbe Novo* (1530). - *Décadas del Nuevo Mundo*. Buenos Aires, Bajel, 1944.
ARRIAGA, Pablo José de. *La extirpación de la idolatría en el Perú*. Lima, 1621. - Lima, Urteaga (Col. de Libros y Documentos referentes a la Historia del Perú), 1920. - Crónicas Peruanas de interés indígena. Madrid, BAE (209), 1986, pág. 191-277.
ÁVILA, Francisco de. *Relación (…) acerca de los pueblos de indios de este arzobispado donde se había descubierto la idolatría y hallado gran cantidad de ídolos que los dichos indios adoraban y tenían por Dios*. Lima, 1611. In: ARGUEDAS, José María (trad./ed.). *Dioses y hombres de Huarochirí*. Narración quechua recogida por Francisco de Ávila (1598). Estudio biobibliográfico de Pierre Duviols. Lima, Instituto de Estudios Peruanos (IEP), 1966 [ed. bilingüe]. - TAYLOR, Gerald (trad./ed.). *Ritos y tradiciones de Huarochirí. Manuscrito quechua de comienzos del siglo XVII*. Estudio biográfico de Antonio Acosta. Lima, Instituto de Estudios Peruanos (IEP), 1987 (Paris, 1980) [ed. bilingüe].
BARRIGA, Victor M. *Los mercedarios en el Perú en el siglo XVI*. Documentos inéditos del Archivo General de Indias. 5 vols., Roma/Arequipa, Tip. *Madre di Dío*, 1933 [vol. 1 y 2: s. XVI].
BASALENQUE, Diego de. *Historia de la provincia de San Nicolas de Tolentino de Michoacan*, México. 1673.
———. *Los Agustinos, aquellos misioneros hacendados*. Heriberto Moreno (ed.), México, SEP/Cultura (Cien de México), 1985 [selección de *Historia de la provincia (…)*].
BENAVENTE, Toribio de. *Ver* MOTOLINÍA, Toribio.
BENZONI, Girolamo. *La historia del Mondo Nuovo*. Venecia, 1565. - *La historia del Mundo Nuevo*. Lima, Universidad de San Marcos, 1967. - *La historia del Nuevo Mundo*. Caracas, Bibl. de la Academia Nacional de la Historia (Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela), 1967. - La historia del Mondo Nuovo. Relatos de su viaje por el Ecuador. 1547-1550). Guayaquil, Museo Antropológico y Pinacoteca del Banco Central del Ecuador, 1985. - *Historia del Nuevo Mundo*. Madrid, Alianza (Clásicos, 1395), 1989.
BETANZOS, Juan de. *Suma y narración de los Incas (…)*. (1551). Madrid, Bibl. Hispano-Ultramarina (vol. 3), 1880. - Lima, Col. de libros y documentos referentes a la Historia del Perú (vol. 8), 1932. - María del Carmen Martín Rubio (ed.), Madrid, Atlas, 1987.
*Biblioteca Peruana*, Primeira Serie, I, Lima, Técnicos Asociados, 1968 (*ver* F. Xerez y P. Pizarro).
BOBADILLA, Francisco de. Información sobre la idolatria de los Nicaraos (1538). *Ver* FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia*, vol. 4, liv. 42, cap. 3, pág. 367-381.
BOSSÚ Z., Ennio Maria. *Un manuscrito k'ekchi' del siglo XVI*. Guatemala, Universidad Francisco Marroquin (Departamento de Teologia), 1986 [transcripción paleográfica, traducción y estudio de las coplas atribuidas a Fray Luis Cáncer].
*Bulario de a Iglesia Mejicana*. Documentos relativos a erecciones, desmembraciones, etc. de Diócesis mejicanas. Jesus Garcia Gutierrez (ed.), México, Buena Prensa, 1951.
*Bullarium Patronatus Portugalliae Regum in ecclesiis Africae, Asiae atque Oceaniae*. Bullas, brevia, epistolas, decreta actaque Sanctae Sedis ab Alexandro II ad hoc usque tempus amplectens, curante Levy Maria Jordão. Tomus I (1171-1600), Olisipone, 1868.
*Bullarium Diplomatum et Privilegiorum Sactorum Romanorum Pontificum*. Tomus V, ab Eugenio IV (1431) ad Leonem X (1521). Turin, Taurinensis Editio, 1860.
BURRUS, Ernest J. (ed.). *The writings of Alonso de la Vera Cruz*. 5 vols., Roma/St. Louis (Missouri)/Tucson (Arizona), 1968-1976.
CABEZA DE VACA, Alvar Núñez. *Ver* NÚÑEZ CABEZA DE VACA, Alvar.
CALANCHA, Antonio de la. *Corónica moralizada del Orden de San Augustín en el Perú, con sucesos egenplares en esta monarquía*. Barcelona, 1638 [1 tomo, 4 liv.]. - *Cronica moralizada de Antonio de la Calancha*. 6 vols., Ignacio Prado Pastor (ed.), Lima, Universidad Nacinal Mayor de San Marcos, 1974-1982.
CÁRDENAS, Juan de. *Primera parte de los problemas y secretos maravillosos deste occidental y nuevo mundo de las Indias*. México, 1591. - Colección de Incunables Americanos, vol. 9, Sevilla, Bibl. de la Universidad, 1945 [ed. fs.]. - *Problemas y secretos maravillosos de las Indias*. Madrid, Alianza (Clásicos del Descubrimiento, 1311), 1988.
CARREÑO, Alberto María. *Un desconocido cedulario del siglo XVI* perteneciente a la Catedral Metropolitana de México. México, 1944.
———. *Don Fray Juan de Zumárraga*. Teólogo y editor, humanista y inquisidor (Documentos inéditos). México, Jus, 1950.
*Cartas anuas de la provincia del Paraguay, Chile Y Tucumán*, de la Compañía de Jesús. 2 vols. (Documentos para la Historia Argentina, n. 19 y 20), Buenos Aires, 1927-1929.
*Cartas de Indias*. Madrid, 1877. - 3 vols., Madrid, BAE (264-266), 1974. - 1 vol., México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público/M. A. Porrúa, 1980 [ed. fs. de 1877].
*Cartas de religiosos de Nueva España* (1539-1594). Nueva colección de documentos para la historia de México. México, Salvador Chávez Hayhoe, 1941 [*ver* GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín].

*Cartas del Perú (1524-1543). Ver* PORRAS BARRENECHEA, Raúl.

CARVAJAL, Gaspar de. *Descubrimiento del rio de las Amazonas (…). José* TORIBIO MEDINA (ed.). Sevilla, 1894. - *Relación del nuevo descubrimiento del famoso rio grande de las Amazonas*. México, FCE, 1955.

——/ALMESTO, Pedrarias de/ROJAS, Alonso de. *La aventura del Amazonas*. Madrid, Historia 16 (Crónicas de América, 19), 1986.

CASTRO TITO CUSSI YUPANGUI, Diego de. *Instrucción del inga don Diego de Castro Tito Cussi Yupangui*. In: MARTÍN RUBIO, Maria del Carmen (ed.). *En el encuentro de dos mundos: los incas de Vilcabamba*. Madrid, Atlas, 1988.

*Cedulario cortesiano*. Beatriz Arteaga y Garza/Guadalupe Pérez San Vicente (eds.). México, 1949.

*Cedulário cubano*. Los orígenes de la colonización (1493-1512). José María Chacón y Calvo (ed.). Madrid, Compañia Ibero-Americana de Publicaciones (Col. de Documentos Inéditos para la Historia de Hipano-América, 6), s.f. [1929].

*Cedulario de las Provincias de Santa Marta Y Cartagena de Indias (1520 a 1535).* Vol. 1, Manuel Serrano y Sanz (ed.), Madrid, 1913.

*Cedulario del Perú.* Siglos XVI, XVII y XVIII. Col. De Documentos Inéditos para la História del Perú. 2 vols. (1529-1534/1534-1538), Raúl Porras Barrenechea (ed.), Lima, Departamento de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. 1944 y 1948.

*Cedulario de tierras*. Francisco de SOLANO (ed.). Compilación de legislación agraria colonial. México, UNAM (Inst. de Investigaciones Jurídicas), 1984.

*Cedulario Indiano. Provisiones, cédulas, capítulos de ordenanzas.* 4 vols., Diego de Encinas (ed.), Madrid, 1596/1598. - *Cedulario Indiano*. Libro Primero. Alfonso García Gallo (ed.), Madrid, Cultura Hispánica, 1945 [reprodución fs. De la edición princeps de 1596; separata de *Estudio y índices*, Madrid, 1990].

*Cedulario Índico*. Manuel José de Ayala (ed.). Madrid, Archivo Histórico Nacional y Bibioteca Paleográfica.

CERVANTES DE SALAZAR, Francisco. *Cronica de la Nueva España*. 2 vols., Madrid, BAE (244/245), 1971.

CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo (ed.). *Textos y documentos de la América hispánica (1492-1898).* In: TUÑÓN DE LARA, Manuel (ed.). *Historia de España*, vol. 12, Barcelona, Labor, 1986.

CHAVERO, Alfredo (ed.). *Lienzo de Tlaxcala*. Homenaje a Cristóbal Colón de México en el cuarto centenario del descubrimiento de América: un tomo de [88] láminas. México, 1892 [códices].

CIEZA DE LEÓN, Pedro. *Obras completas.* 3 vols., Carmelo Sáenz de Santamaría (ed.), Madrid, CSIC, 1984-1985.

——-. *Parte primera de la crónica del Perú* (1550). Sevilla, 1553. - In: *Historiadores Primitivos de Indias*, vol. 2, BAE (26), pág. 349-458. - *Crónica del Peru*. Primera parte. Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú/Academia Nacional de la Historia, 1984.

——-. *Segunda parte da le crónica del Perú, que trata del señorío de los Incas Yupanqui*… (1554). Madrid, Bibl. Hispano-Ultramarina (vol. 5), 1880. - *Cronica del Peru*. Segunda parte. Lima, PUC del Peru/Academia Nacional de la Historia, 1985.

——-. *Descubrimiento y conquista del Peru* [Tercera parte *parte de la Crónica del Perú*]. Madrid/Buenos Aires, Zero/Jamkana, 1984.

——-. *Guerras civiles del Perú I: Guerra de Las Salinas*. Col. de documentos inéditos para la historia de España, Madrid, 1877.

——-. *Guerras civiles del Perú II: Guerra de Chupas.* Col. de documentos inéditos para la historia de España, Madrid, 1881.

——-. *Libro Tercero de las guerras civiles del Perú, el qual se llama la guerra de Quito.* In: SERRANO Y SANZ, Manuel (ed.). *Historiadores de Indias*, l.c., pág. 1-304.

CLAVIJERO, Francisco Javier. *Storia della California, opera postuma del (…).* 2 vols., Venezia, 1789. - *Historia de la Antigua o Baja California.* 3. ed., México, Porrúa (Col. Sepan Cuantos, 143), 1982.

——-. *Historia antigua de México*. 4 vols., 2. ed., México, Porrúa (Col. de Escritores Mexicanos, 7-10), 1958. - 7. ed., México, Porrúa (Col. Sepan Cuantos, 29), 1982.

COBO, Bernabé. *Historia del Nuevo Mundo* (1653). 4 vols., Sevilla, Sociedad de Bibliófilos Andaluces, 1890-1893. - *Obras del P. Bernabé Cobo*. 2 vols., Madrid, BAE (91/92), 1956.

*Códex Borgia.* Il manoscritto messicano borgiano del Museo Etnografico della Sacra Congregazione Propaganda Fide. 3 vols., Eduard Seler (ed.). México, FCE, 1963. [ed. fs.]

*Códice Chimalpopoca.* Anales de Cuauhtitlan y leyenda de los soles. México, UNAM (Instituto de Investigaciones Históricas), 1975.

*Códice Florentino*. Manuscrito 218-20 de Bernardino de Sahagún de la Col. Palatina de la Bibl. Medicea Laurenziana de Florencia. - 3 vols., Secretaría de Gobernación, Archivo General de la Nación, México, 1979 [ed. fs. De los 12 libros del texto bilingüe náhuatl/castellano].

*Códice Ramírez*. Relación del origen de los indios que habitan esta Nueva España según sus historias [Segunda Relación del P. Juan de Tovar]. México, Innovación, 1979. - Também in: ALVARADO TEZOZOMOC, Hernando. *Cronica Mexicana*, precedida del *Codice Ramirez (…)*. México, BP (61), (1878) 1980. - *Origen de los mexicanos*. Madrid, Historia 16 (Crónicas de América, 32), 1987 [crónica anónima atribuida a Juan de Tovar].

*Códices matritenses.* Tlalticpaccáyotl, (coisas de la tierra y de la naturaleza). Manuscritos de Bernardino de Sahagún, conservados nas Bibl. do Palacio Real y da Academia de la Historia de Madrid.

*Códices mayas.* 2. ed., J. Antonio Villacorta y Carlos A. Villacorta (eds.), Guatemala, 1977.

*Código Ovandino*. Gobernación espiritual de Índias. Libro I. Angel Martin Gonzalez (ed.), Guatemala, Instituto Teológico Salesiano, 1978.

*Colección de cédulas reales dirigidas a la audiencia de Quito*. Vol. 1 (1538-1600), vol. 2 (1601-1660). Quito, Publicaciones del Archivo Municipal (9/21), 1935/1946.

*Colección de documentos inéditos para la Historia de Hispano-América*. 14 vols., Madrid, 1927-1930.

*Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía*, sacados de los archivos del Reino y muy especialmente del de Indias. 42 vols., Madrid, 1864-1884 [C.D.I. América]. - Vaduz, Kraus Reprint, 1964ss.

*Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar*. Segunda serie, 25 vols., Madrid, 1885-1932 [C.D.I. Ultramar].

*Colección de documentos sobre el obispado de Quito*. Vol. 1 (1564-1583), vol. 2 (1583-1594). Quito, Publicaciones del Archivo Municipal (22/24), 1946/1947.

*Colección de incunables americanos: SIGLO XVI.* Madrid, Cultura Hispánica, 1944.

*Colección de los viajes y descubrimientos* que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV. 3 vols., Martín Fernández de Navarrete (ed.), Madrid, 1859.

COLOMBO, Cristóvão. *Diários da descoberta da América.* As quatro viagens y o testamento. 2. ed., Porto Alegre, L&PM (Visão do Paraíso, 1), 1984.

COLÓN, Cristóbal. *Textos y documentos completos*. Relaciones de viajes, cartas y memoriales. Madrid, Alianza (AU 320), (1982) 1984.

COLÓN, Fernando. *Vida del Almirante don Cristóbal Colón, escrita por su hijo Hernando Colón.* (Venecia, 1571). México, FCE (Biblioteca Americana, 2), (1947) 1984.

CÓRDOBA, Pedro de. *Doctrina Cristiana para instrucción de los indios*. México, 1544. - DURAN, Juan Guillermo (ed.). *Monumenta catechetica*, pág. 223-283. - Miguel A. Medina (ed.), Salamanca, San Esteban (Los Dominicos y América, 2), 1987 [ed. fs.]. - *Doctrina cristiana y cartas*. Santo Domingo, Fundación Corripio (Bibl. de Clásicos Dominicanos, 3), 1988.

CÓRDOBA Y SALINAS, Diego de. *Vida, virtudes y milagros del apóstol del Perú, el vererable P. fray Francisco Solano (…),* Lima, 1630. - Madrid, 1643 y 1676.

——-. *Coronica de la religiosísima provincia de los Doce Apóstoles del Perú de la orden de N. P. S. Francisco de la regular observancia*. Lima, 1651. - *Crónica Franciscana de las provincias del Perú*. Washington, Academy of American Franciscan History (editado por Lino Gómez Canedo), 1957.

CORTÉS, Hernán. *Cartas de relación*. In*: Historiadores primitivos de Índias,* vol. 1, BAE (22), pág. 1-153. - *Cartas y documentos*. México, BP (2), 1963. - *Cartas de relación* (1519-1534). México, Porrúa (Sepan Cuantos, 7), 1985. - *A conquista do México* (1519-1526). Porto Alegre, L&PM (História, Os conquistadores, 2), 1986.

CRUZ, Juan de la. *Cronica de la Orden de Predicadores, de su principio y suceso hasta nuestra edad* (…). Lisboa, 1567.

CUEVAS, Mariano. *Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México*. México, BP (62), (1914) 1975.

DÁVILA PADILLA, Agustín. *Historia de la fundación y discurso de la provincia de Santiago de México, de la Orden de Predicadores, por las vidas de sus varones insignes y casos notables de Nueva España*. Madrid, 1596. - Bruxellas, 1625. - México, Academia Literaria, 1955.

DÍAZ DEL CASTILLO, Bernal. *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España* (1568). Madrid, 1632. - *Historiadores primitivos de Índias*, vol. 2, BAE (26), pág. 1-317. - 2 vols., México, BP (6/7), (1942) 1977. - México, Porrúa (Sepan Cuantos, 5), 1980. - Madrid, Alianza (AU 580), 1989.

DÍAZ DE GUZMÁN, Ruy. *La Argentina* (1612). Buenos Aires/México, Espasa-Calpe (Col. Austral, 519), 1945.

DÍAZ, Juan. *Itinerario de la armada del Rey Católico à la isla de Yucatan, en la India, el año 1518, en la que fué por comandante y capitan general Juan de Grijalva.* In: GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín. *Coleccion de documentos*, vol. 1, pág. 281-308. - Madrid, Historia 16 (Crónicas de América, 40), 1988, pág. 37-57.

DÍAZ, Juan/TÁPIA, Andrés de/ TÁPIA, Bernardino Vazquez de. *La conquista de Tenochtitlan*. Madrid, Historia 16 (Crónicas de América, 40), 1988.

*Doctrina Christiana y catecismo para instruccion de indios*. CSIC (Corpus Hispanorum de Pace, n. 26/2), (Piru, 1584/1585) Madrid, 1985 [ed. fs. del texto (Catecismo, Confessionário, Sermonário) trilingüe (quichua, aymara, español) de 1584/1985]. - *Doctrina Christiana y Catecismo para Instrucción de los Índios*. Lima, Petroperu, 1984 [ed. breve, fs.].

*Doctrina cristiana en lengua española y mexicana* por los religiosos de la orden de Santo Domingo (1548). Madrid, Cultura Hispánica (Col. de incunables americanos, vol. 1), 1944.

*Documentos cortesianos*. 4 vols., José Luis Martinez (ed.), México, UNAM/FCE, 1990ss.

*Documentos históricos y geográficos relativos a la conquista y colonización rioplatense*. 5 vols., Buenos Aires, Talleres S.A. Casa Jacobo Peuser, 1941.

*Documentos para la historia de la Iglesia Colonial en Venezuela*. 2 vols., Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela (Bibl. de la Academia Nacional de la Historia, 74 y 75), Caracas, 1965.

DURÁN, Diego. *Historia de las Indias de Nueva España e islas de la Tierra Firme* [*Libro de los ritos y ceremonias en las fiestas de los dioses y celebración de ellas* (1570); *El calendario antiguo*,(1579); *Historia de* las Indias, (1581)]. 2 vols., México, 1867-1880. - 2 vols., México, BP (36/37), 1984.

DURAN, Juan Guillermo (ed.). *Monumenta catechetica hispanoamericana (Siglos XVI-XVIII)*. 2 vols. (s. XVI-XVIII), Buenos Aires, Facultad de Teologia de la PUC, 1984/1991.

*El libro de los libros de Chilam Balam* [1782]. México, FCE (Col. Popular, 42), (1948) 1985. - *Literatura Maya*. Caracas, Bibl. Ayacucho (57), 1980, pág. 220-288.

ENCINAS, Diego de. Ver *Cedulario Indiano*.

ESCUELA DE SALAMANCA. *Carta magna de los indios*. Fuentes constitucionales (1534-1609). Madrid, CSIC (Corpus Hispanorum de Pace, 27), 1988.

FEDERMANN, Niclaus. *Indianische Historia (…)*. Hagenau, 1557. - *Relación del primer viaje a Venezuela*. In: FEDERMAN, N./SCHMIDL U. *Alemanes en América*, Madrid, História 16 (Col. Crónicas de América, 15), 1985, pág. 39-126.

FERNÁNDEZ DE ENCISO, Martín. *Suma de geographía que trata de todas las partidas e provincias del mundo: en especial de las indias (…)*. Sevilla, 1519. - *Suma de geografia*. Col. Joyas Bibliográficas, Madrid, 1948.

FERNÁNDEZ DE OVIEDO [Y VALDÉS], Gonzalo. *De la natural historia de las Indias,* o Sumario de la natural y general historia de las Indias. Toledo, 1526. - *Sumario de la natural historia de las Indias*. In: *Historiadores primitivos de Índias,* vol. 1, BAE (22), pág. 471-515. - México, FCE (Bibl. Americana/Cronistas de Índias), 1950. - Madrid, Espasa-Calpe, 1978 [ed. fs.] - Madrid, Historia 16 (Crónicas de América, 21), 1986.

——-. *Historia general y natural de las Indias, islas y Tierra Firme del mar Oceano.* Sevilla, 1535/Valladolid, 1557. - 4 vols., Madrid, Real Academia de la Historia, 1851-1855 [publicación integral, tb. De los Mss hasta entonces inéditos]. - 14 vols., Assunção, Guarania, 1945. - 5 vols.(vol. I: liv. 1-9; II: 10-24; III: 25-32; IV: 33-42; V: 43-50), Madrid, BAE (117-121), 1959.

FERNÁNDEZ, Diego. *Primera y segunda parte de la historia del Perú.* Sevilla, 1571. - *Crónicas del Perú*. Vol. 1 y 2, Madrid, BAE (164/165), 1963.

FITA, Fidel. Fray Bernal Buyl y Cristóbal Colón. In: *Boletín de la Real Academia de Historia*, vol. 19 (Madrid, 1891): 179-233 [45 documentos].

——-. Primeros años del episcopado en América. In: *Boletín de la Real Academia de Historia*, vol. 20 (Madrid, 1892): 261-300 [19 documentos].

FOCHER, Juan. *Itinerarium catholicum proficiscentium ad infideles convertendos.* Sevilla, 1574. - *Itinerario del misionero en América*. Madrid, Libreria General Victoriano Suarez, 1960 [ed. bilingüe].

FRIEDE, Juan (ed.). *Documentos inéditos para la historia de Colombia* (1509-1550). Tomos I-X. Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 1955-1960.

GANTE, Pedro de. *Catecismo de la doctrina cristiana en jeroglíficos, para enseñanza de los indios mucaguas.* Archivo Histórico Nacional, Madrid, Ms Sección de Códices, 1257.-B ["Catecismo azteca"].

——-. Catecismo en pictogramas [entre 1527 y 1529]. Bibl. Nacional, Madrid, Ms Vit. 26-9. In: CORTÉS CASTELLANOS, Justino. *El catecismo en pictogramas de Fr. Pedro de Gante*. Madrid, Fundación Universitária Española (Bibl. Historica Hispanoamericana, Serie V Centenario), 1987, pág. 453-472.

——-. *Doctrina cristiana en lengua mexicana.* México, 1553. - México, Centro de Estudios Históricos Fray Bernardino de Sahagún/Jus, 1982 [ed. fs.].

GARCÍA, Genaro. *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*. 3 vols., 2. ed., México, BP (58-60), 1974-1975.

GARCÍA, Gregorio. *El origen de los indios de el Nuevo Mundo e Indias occidentales*. Valencia, 1607. - México, FCE, 1981.

——-. *Predicación del Evangelio en el Nuevo Mundo, viviendo los apóstoles*. Baeza, 1625.

GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín. *Colección de documentos para la historia de México*. 2 vols, México, BP (47/48), (1858-1866) 1980.

——-. *Don Fray Juan de Zumárraga*. 4 vols., México, Porrúa (Col. de Escritores Mexicanos, 41), 1947.

GARCÍA REYES, Luis. *Documentos sobre tierras y señoríos en Cuauhtinchan*. 2. ed., México, FCE/CIESAS (Col. Puebla), 1988.

GARCILASO DE LA VEGA, El Inca. *Obras completas del Inca Garcilaso de la Vega*. 4 vols., Madrid, BAE (132-135), 1960-1965.

——-. *La Florida del Inca*. Historia del adelantado Hernando de Soto (…) y de otros heroicos cavalleros españoles e indios. Lisboa, 1605. - *Obras completas,* vol. 1, Madrid, BAE (132), 1960. - *La Florida del Inca*. Madrid, Historia 16, 1986. - *La Florida*. Madrid, Alianza (AU 519), 1988.

——-. *Primera parte de los Comentarios reales (…) de los Incas*. Lisboa, 1609. - *Obras completas,* vol. 2, Madrid, BAE (133), 1963.

——-. *Historia general del Perú*. Segunda parte de los comentarios reales de los Incas. Córdoba, 1617. In: *Obras completas*, vol. 3 y 4, Madrid, BAE (134/135), 1964/1965.

GARIBAY K., Ángel María (ed.). *Teogonía e historia de los Mexicanos*. Tres opúsculos del siglo XVI. 4. ed., México, Porrúa (Sepan Cuantos, 37), 1985 [*ver* A. Olmos y P. Ponce de León].

GÓMEZ CANEDO, Lino. *La provincia franciscana de Santa Cruz de Caracas*. Cuerpo de documentos para su historia (1513-1837). 3 vols., Caracas, Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela (Bibl. de la Academia Nacional de la Historia, 121-123), 1974/1975.

GONZÁLEZ DE MENDOZA, Juan. *Historia de las cosas mas notables, ritos y costumbres del Gran Reyno de la China, sabidas assi por los libros de los mesmos Chinas, como por relación de Religiosos, y otras personas que an estado en el dicho Reyno (…)*. Roma, 1585. - Madrid, Aguilar, 1944 [edición, prólogo y notas: Félix García].

GRIJALVA, Juan de. Crónica de la orden de n.p.s. Agustín en las provincias de la Nueva España. En cuatro edades desde el año de 1533 hasta el de 1592. México, 1624. - México, PB (85), 1985.

GUZMÁN, Alonso Enríquez. *La conquista del Perú llamado la Nueva Castilla*. Sevilla, 1534.

HANKE, Lewis. *Cuerpo de documentos del siglo XVI sobre los derechos de España en las Indias y las Filipinas*. México, FCE, (1943) 1977 [con una bibliografía sobre los tratados y escritos teológico-jurídicos mas importantes del s. XVI, pág. 315-336].

——-. *Estudios sobre fray Bartolomé de Las Casas y sobre la lucha por la justicia en la conquista española de América*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1968.

HERNÁEZ, Francisco Javier. *Colección de bulas, breves y otros documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas*. 2 vols., Bruselas, A. Vromant, 1879 - Vaduz, Kraus Reprint, 1964.

HERNÁNDEZ, Francisco. *Rerum medicarum Novae Hispaniae thesaurus, seus plantarum animalium, mineralium mexicanorum (…)*. Edición Romana, 1648.

——-. *Obras completas*. 6 vols., México, UNAM, 1959-1984.

——-. *Antigüedades de la Nueva España y Libro de la Conquista*. In: *Obras completas*, vol. 6, México, 1984. - Madrid, Historia 16 (Crónicas de América, 28), 1986.

HERRERA (Y TORDESILLAS), Antonio de. *Historia general de los hechos de los castellanos en las Islas y Tierra Firme del mar océano*. Madrid, 1616. - 12 vols., Madrid, Real Academia de la Historia, 1935-1953. - 7 vols., Buenos Aires, Guarania, 1944/1945.

*Historiadores primitivos de Indias*. 2 vols., Madrid, BAE (22/26), 1946/1947 [*ver* CORTÉS, LÓPEZ DE GÓMARA, ALVARADO, FERNÁNDEZ DE OVIEDO, NÚÑEZ CABEZA DE VACA,- DÍAZ DEL CASTILLO, XEÉREZ, CIEZA DE LEÓN, ZÁRATE].

IZAGUIRRE, Bernardino (ed.). *História de las misiones franciscanas en el Oriente del Perú*. Relatos originales y producciones en lenguas indigenas de varios misioneros (1619-1921). 14 vols., Lima, 1922-1929.

JIMÉNEZ, Francisco. Vida de fray Martín de Valencia (1537). In: *Archivo Iberoamericano*, (jul.-agosto 1926): 48-83 [edición princeps, Atanásio López (ed.)].

KIRCHHOFF, Paul/GÜEMES, Lina Odena/GARCÍA REYES, Luis. *Historia tolteca-chichimeca*. 2. ed., México, FCE/CIESAS (Col. Puebla), 1989 [ed. fs. De la Bibl. Nacional de Paris].

KONETZKE, Richard. *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica (1493-1810)*. 3 vols., Madrid, CSIC, 1953-1962.

LANDA, Diego de. *Relation des choses de Yucatán*. París, 1864 [bilingüe: español/francés]. - *Relación de las cosas de Yucatán* (156O). Madrid, 1881. - México, BP (13), (1959) 1982.

LAS CASAS, Bartolomé de. *Obras completas*. 14 vols., Instituto Bartolomé de Las Casas/Andalucía (ed.), Madrid, Alianza, 1990ss.

——-. *Vida y escritos de fray Bartolomé de Las Casas, obispo de Chiapa*. 2 vols., Antonio María Fabie (ed.), Madrid, Imp. Manuel Ginesta (Col. Documentos Inéditos para la Historia de España, LXX-LXXI), 1879.

——-. *Obras escogidas*. 5 vols., Madrid, BAE (95, 96, 105, 106, 110), 1957/1958.

——-. *Tratados*, Sevilla, 1552/1553. - 2 vols., México, FCE (Bibl. Americana, 41 y 42), (1965) 1974 [ed. fs. y moderna].

——-. *De regia potestate o derecho de autodeterminación*. Madrid, CSIC (Corpus Hispanorum de Pace, 8), (1969) 1984 [ed. crítica, bilingüe].

——-. *Tratado de Indias y el doctor Sepúlveda*. Caracas, Bibl. de la Academia Nacional de la Historia (Fuentes para la Historia de Venezuela, 56), 1962.

——-/SEPÚLVEDA, Juan Ginés de. *Apologia*. Traducción castellana, introducción, notas e índices por Ángel Losada. Madrid, Nacional, 1975 [con apéndice fs. de los manuscritos].

——-. *Brevísima relación de la destrucción de las Indias* (1542). Sevilla, 1552 [primero de los *Tratados*]. - *Obras escogidas*. Vol. 5, Madrid, BAE (110), 1958, pág. 134-177. - Fundación Universitaria Española, Madrid, 1977 [ed. fs.]. - Madrid, Cátedra, 1982.

——-. *De unico vocationis modo omnium gentium ad veram religionem. Del único modo de atraer a todos los pueblos a la verdadera religión* (1537). México, FCE, 1942 [bilingüe]. - México, FCE (Col. Popular, 137), 1975 [español]. - *Obras completas*, vol. 2, Madrid, Alianza, 1990 [bilingüe].

——-. *De thesauris in Peru - Los tesoros del Perú* (1563). Ángel Losada (ed.), Madrid, CSIC, 1958 [ed. bilingüe].

——-. *Historia de las Indias* (1559). Madrid, 1875/1876. - 3 vols., México, FCE, (1965) 1981 - *Obras escogidas*. Vol. 1 y 2, Madrid, BAE (95/96), 1957. - 3 vols., Caracas, Bibl. Ayacucho (108-110), 1986 [transcrição crítica de André Saint-Lu do manuscrito da Bibl. Nacional de Madrid, autografado por Las Casas].

——-. *Brevísima relación de la destrucción de África*. Preludio de la destrucción de Indias. Salamanca/Lima, San Esteban/Instituto Bartolomé de Las Casas, 1989 [corresponde aos cap. 17-27 do primeiro livro da *Historia de las Indias*].

——-. *Apologética historia* (1550). Manuel Serrano y Sanz (ed), Madrid, Nueva BAE (13), 1909. - *Obras escogidas*. Vol. 3 y 4, Madrid, BAE (105/106), 1958. - 2 vol., Edmundo O'Gorman (ed.), México, UNAM, 1967.

——-. *Opúsculos, cartas y memoriales*. *Obras escogidas*. Vol. 5, Madrid, BAE (110), 1958.

——-. De exemptione sive damnatione. - La exención o la damnación. [Edición príncipe de un borrador autógrafo por Las

Casas, recuperado, compilado, traducido y comentado por H. Weidman S.J. e H.-R. Parish]. In: PARISH, H.-R./WEIDMAN, H. E. *Las Casas en México*. Historia y obra desconocidas. México, FCE, 1992, pág. 121-245.

LASSO DE LA VEGA, Luis. *Nican mopohua*. Historia de la aparición de Nuestra Señora de Guadalupe. México, 1649. - Academia mexicana de Santa Maria de Guadalupe, México, Carreño e Hijo, 1926 [ed. fs del texto *nahuatl* y trad. español].

LEHMANN, Walter (ed.). *Sterbende Götter und christliche Heilsbotschaft*. Wechselreden indianischer Vornehmer und spanischer Glaubensapostel in Mexiko 1524. "Colloquios y doctrina christiana" des Fray Bernardino de Sahagún aus dem Jahre 1564. Spanischer und mexikanischer Text. Stuttgart, Kohlhammer, 1949.

LEÓN-PORTILLA, Miguel (ed). *El reverso de la conquista*. Relaciones aztecas, mayas e incas. 7. ed., México, Joaquín Mortiz, 1980. - *A conquista da América Latina vista pelos índios*. Relatos astecas, maias e incas. Petrópolis, Vozes, 1984.

——-. *De Teotihuacan a los Aztecas*. Antología de fuentes e interpretaciones históricas. México, UNAM (Lecturas Universitarias, 11), (1971) 1983.

——-. *Los diálogos de 1524 según el texto de fray Bernardino de Sahagún y sus colaboradores indígenas*. México, UNAM/Fundación de Investigaciones Sociales, 1986 [ed. fs. del manuscrito original, *ver* SAHAGÚN, *Colloquios*].

——-. *Cantos y crónicas del México antiguo*. Madrid, Historia 16 (Col. Crónicas de América, 24), 1986.

——-. *Visión de los vencidos*. Relaciones indígenas de la conquista. México, UNAM (Bibl. del Estudiante Universitario, 81), (1959) 1989.

——-/ET ALII. *Historia documental de México*. Vol. 1, México, UNAM, (1964) 1984.

LEVILLIER, Roberto (ed.). *Organización de la iglesia y órdenes religiosas en el virreinato del Perú en el siglo XVI*. Documentos del Archivo de Indias. 2 vols., Madrid, 1919.

——-. *Gobernantes del Perú*. Cartas y papeles. Siglo XVI. Documentos del Archivo de Indias. 12 vols., Madrid, Sucesores de Rivadeneyra ( Col. de Publicaciones Históricas de la Bibl. del Congreso Argentino), 1921ss.

——-. *Audiencia de Lima*. Correspondencia de presidentes y oidores: 1549-1564. Documentos del Archivo de Indias. Tomo I, Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1922.

*LIENZO DE TLAXCALA*, *ver* CHAVERO, Alfredo (ed.).

LISSON CHÁVES, Emilio (ed.). *La Iglesia de España en el Perú*. Col. de documentos para la historia de la Iglesia en el Perú que se encuentran en varios archivos. 5 vols, Sevilla, 1943-1947.

*Literatura del Mexico Antiguo*. M. León-Portilla (ed.), Caracas, Bibl. Ayacucho (28), 1978.

*Literatura Guaraní del Paraguay*. Compilación, prólogo, estudios introductorios, notas y cronologia de Rubén Bareiro Saguier. Caracas, Bibl. Ayacucho (70), 1980.

*Literatura Maya*. Popol Vuh. Memorial de Sololá. Libro de Chilam Balam de Chumayel. Rabinal Achí. Libro de los cantares de Dzitbalché. Título de los Señores de Totonicapán. Las historias de los Xpantzay. Códice de Calkiní. Mercedes de la Garza (ed.), Caracas, Bibl. Ayacucho (57), 1980.

LIZANA, Bernardo de. *Historia de Yucatán*. Madrid, Historia 16 (Crónicas de América, 43), 1988.

LIZÁRRAGA, Reginaldo de. *Descripción breve de toda la tierra del Perú, Tucumán, Río de la Plata y Chile. Ver* in: SERRANO Y SANZ, Manuel (ed.). *Historiadores de Indias*, pág. 485-660. - *Descripción del Perú, Tucumán, Río de la Plata y Chile*. Madrid, Historia 16 (Crónicas de América, 37), 1987.

LÓPEZ DE GÓMARA, Francisco. *La istoria de las Indias y conquista de México*. Zaragoza, 1552. - *Hispania victrix*. Primera y segunda parte de la historia general de las Indias (…) hasta el año de 1551; con la conquista de México y de la Nueva España. In: *Historiadores Primitivos de Indias*, vol. 1, BAE (22), pág. 155-455. - 2 vols., Madrid, Espasa-Calpes (Viajes Clásicos, 21 y 22), (1922) 1941. - 2 vols., Pedro Robredo (ed.), México 1943. - 2 vols., Caracas, Bibl. Ayacucho (64/65), 1979.

LÓPEZ MEDEL, Tomás. *Colonización de América*. Informes y testimonios, 1549-1572. Madrid, CSIC (Corpus Hispanorum de Pace, 28), 1990.

——-. *De los tres elementos*. Tratado sobre la naturaleza y el hombre del Nuevo Mundo. Madrid, Alianza (Clásicos, 1503), 1990.

LOSADA, Domingo. *Compendio chronologico de los privilegios regulares de Indias (…)*. Madrid, 1737.

LOYOLA, Martín Ignacio de. *Viaje alredor del mundo*. Madrid-, Historia 16 (Crónicas de América, 54), 1989.

MANSI, I. D. *Sacrorum conciliorum nova et amplissima collectio*, 34 B, Parisiis, 1902.

MÁRTIR DE ANGLERÍA, Perdro. *Décadas del Nuevo Mundo por (…), primer cronista de Indias*. 2 vols., México, Porrúa, 1964.

MATHES, Michael W. (ed.). *Californiana*. Documentos para la historia de la demarcación comercial de California (1583-1632). 2 vols., Madrid, José Porrúa Turanzas (Col. Chimalistac), 1965.

MATEOS, Francisco (ed.). *Historia general de la Compañía de Jesús en la provincia del Perú*. Crónica anónima de 1600, que trata del establecimiento y misiones de la Compañía de Jesús en los paises de habla española en la América Meridional. 2 vols., Madrid, CSIC (Bibl. MH, n. 1), 1944.

MEDINA, Felipe de. Relación del licenciado Felipe de Medina, visitador general de las idolatrias en el arzobispado de Lima (…). In: *Informaciones sobre el Antiguo Perú*. Col. de libros y documentos referentes a la historia del Perú. 2ª serie, vol. 3, Lima, Sanmarti y Cía., 1920.

MELÉNDEZ, Juan de. *Tesoros verdaderos de las Indias en la historia de la gran provincia de San Juan Bautista del Perú del orden de Predicadores*. 3 vols., Roma, 1681s.

*Memorial de Solola* (Memorial de Tecpan-Atitlan). Anales de los Cakchiqueles. Título de los señores de Totonicapán. México, FCE (Bibl. Americana/Literatura Idígena), 1980. - *Literatura Maya*. Caracas, Bibl. Ayacucho (57), 1980, pág. 114-211. - *Memorial de Solola*. Anales de los Cakchiqueles/*Título de los Señores de Totonicapán*. Versión de Adrián Recinos. Guatemala, Piedra Santa/IDAEH, 1980.

MENA, Cristóbal de (Anónimo Sevillano de 1534). *La conquista del Perú, llamada la Nueva Castilla*. Sevilla, 1534. - Nueva York, Bibl. Pública de Nueva York, 1929 [ed. fs. de 1534 y trad. inglesa]. - *Ver* in: PORRAS BARRENECHEA, Raúl. *Las relaciones primitivas de la conquista del Perú*.

MENDIETA, Gerónimo de. *Historia eclesiástica indiana* (1596). México, BP (46), (1870) 1980. - 2 vols., Madrid, BAE (260/261), 1973.

MENDOZA, Diego de. *Chronica de la provincia de San Antonio de las Charcas (…)*. Madrid, 1664.

MERCADO, Pedro de. *Historia de la provincia del Nuevo Reino y Quito de la Compañia de Jesus* (s. XVII). 4 vols., Bogotá, Bibl. de la Presidencia de Colombia (n. 35-38), 1957.

MERCADO, Tomás de. *Tratos y contratos de mercaderes y tratantes (…)*. Salamanca, 1569.

METZLER, Josef (ed.). *America pontificia*. Primi saeculi evangelizationis, 1493-1592. Documenta pontificia ex registris et minutis praesertim in arquivo secreto Vaticano existentibus. Città del Vaticano/Roma, Libreria Editrice Vaticana, 1991.

MILLONES, Luis (ed.). *El retorno de las Huacas*. Estudios y documentos sobre el *taki onqoy* [Informaciones de Cristóbal de Albornoz de 1569, 1570, 1577, 1584]. Siglo XVI. Lima, Instituto de Estudios Peruanos/Sociedad Peruana de Psicoanálisis, 1990.

MOLINA, Alonso de. *Doctrina cristiana breve*, traduzida en lengua mexicana, por el pe. Fray Alonso de Molina de la Orden de

los menores, y examinada por el Rdo. pe. Joan Gonçalez canónigo de la iglesia Cathedral de la ciudad de México por mandado del Rm. Sr. don fray Joan de Zumárraga, Obpo. de dha. ciudad, el qual la hizo imprimir en el año de 1546.

——-. *Confesionario mayor en lengua mexicana y castellana*. México, 1569. - México, UNAM (Facsímiles de Lingüística y Filología Náhuas, 3), 1984. - *Ver* DURAN, Juan Guillermo (ed.). *Monumenta,* vol. 1, pág. 355-541.

MOLINA, Cristobal de. *Relación de la fábulas y ritos de los Ingas* [1575]. Lima, Col. de libros y documentos referentes a la historia del Perú, I, 1916.

——-./ALBORNOZ, Cristobal de. *Fábulas y mitos de los incas*. Madrid, Historia 16 (Crónicas de América, 48), 1989.

MONEGAL, Emir Rodríguez (ed.). *Die Neue Welt*. Chroniken Lateinamerikas von Kolumbus bis zu den Unabhängigkeitskriegen. Frankfurt a.M., Suhrkamp (st 811), 1982.

*Monumenta Mexicana*. I (1570-1580), II (1581-1585), III (1585-1590), IV (1590-1592), V (1592-1596), VI (1596-1599), VII (1599-1602). Félix ZUBILLAGA (ed). In: *Monumenta Historica Societatis Iesu* (Monumenta Missionum, vols. 8, 15, 24, 29, 31, 36, 42), Roma, 1956-1981.

*Monumenta Peruana*. I (1565-1575), II (1576-1580), III (1581-1585), IV (1586-1591), V (1592-1595), VI (1596-1599). Antonio de EGAÑA (ed). In: *Monumenta Historica Societatis Iesu* (Monumenta Missionum, vol. 13, 18, 22, 27, 33), Roma, 1954-1974.

MORALES PADRON, Francisco. *Teoria y leyes de la conquista*. Madrid, Cultura Hispánica del Centro Iberoamericano de Cooperación, 1979.

MOTOLINÍA, Toribio (de Benavente). *Memoriales e historia de los indios de la Nueva España*. Madrid, BAE (240), 1970.

———. *Historia de los indios de la Nueva España* (1541). Ver: GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín, *Col. de documentos*, vol. 1, BP (47), pág. 1-249, México, (1858) 1980. - Madrid, Historia 16 (Crónicas de América, 16), 1985. - Madrid, Castalia (Clásicos Castalia, 144), 1985. - Madrid, Alianza (Clásicos del Descubrimiento/Quinto Centenario, 1348), 1988.

———. *El libro perdido*. Ensayo de reconstrucción de la obra histórica extraviada de Fray Toribio, dirigido por Edmundo O'Gorman. México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1989.

MUÑOZ CAMARGO, Diego. *Historia de Tlaxcala* [escrita hasta 1576]. México, Innovación, 1982.

MURO OREJÓN, Antonio (ed.). Las Leyes Nuevas, 1542/1543. In: *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 2 (Sevilla 1945), pág. 811-835.

MURÚA, Martín de. *Historia del origen y genealogía real de los reyes Incas del Perú* (1600). Constantino Bayle (ed.), Madrid, CSIC (Bibl. MH), 1946. - Historia general del Perú, origen y descendencia de los Incas. Madrid, CSIC, 1962/1964. - *Historia general del Perú*. Madrid, Historia 16 (Crónicas de América, 35), 1987.

NICOLAU D'OLWER, Luis. *Cronistas de las culturas precolombinas*. México, FCE (Bibl. Americana, 39), (1963) 1981.

NIMUENDAJU UNKEL, Curt. *As lendas da criação e destruição do mundo como fundamentos da religião dos Apapocúva-Guarani*. Ch. Emmerich y E. B. Viveiros de Castro (trad.), São Paulo, Hucitec/USP, 1987.

NÚÑEZ CABEZA DE VACA, Alvar. *Relación que dio Alvar Núñez Cabeza de Vaca de lo acaescido en las Indias en el armada donde yva por governador Pamphilo de Narbáez*. Zamora, 1542. - *Naufragios de Alvar Núñez Cabeza de Baca, y Comentarios del mismo Núñez, Adelantado y gobernador de la provincia del Rio de la Plata, scriptos por Pedro Hernández (…).* Valladolid, 1555. - *Naufragios y comentarios*. In: *Historiadores Primitivos de Indias*, vol. 1, BAE (22), pág. 517-599. - *Naufragios y comentarios*. Madrid, Taurus, 1969. - *Naufragios y comentarios*. Madrid, Historia 16 (Crónicas de América, 3), 1984. - *Naufragios*. Madrid, Alianza (Clásicos, 1143), 1985. - *Naufragios*. México, Fontamara, (Barcelona, 1982), 1988. - *Naufrágios e comentários*. Porto Alegre, L&PM (Os conquistadores, 3), 1987.

NUÑEZ DE PINEDA Y BASCUÑAN, Francisco. *Cautiverio feliz, y razon individual de las guerras dilatadas del reino de Chile* (1674). Col. de Historiadores de Chile y Documentos relativos a la Historia Nacional. Tomo III. Santiago de Chile, Imprenta del Ferrocarril, 1863 [ed. princeps]. - *Cautiverio feliz*. Alejandro Lipschutz/Álvaro Jara (ed. y seleção), 4. ed., Santiago de Chile, Ed. Universitaria (Col Escritores Coloniales, 8), 1989.

OBREGÓN, Baltasar de. *Historia de los descubrimientos antiguos y modernos de la Nueva España escrita por el conquistador en el año de 1548*. México, BP (92), 1988.

OLIGER, Livario (ed.). Breve compendio de los ritos idolátricos de Nueva España, auctore Bernardino de Sahagún O.F.M., Pio V dicatum. In: *Antonianum*, Roma, 17/17 (1942): 3-38 y 133-174.

OLIVA, Anello. *Historia del Reino y provincias del Perú, de sus Incas Reyes, descubrimiento y conquista por los españoles de la corona de Castilla con otras singularidades concernientes a la historia* (1631). Lima, Pazos Varela, 1895.

OLMOS, Andrés de. *Traité des sorcelleries et sortilèges*. Edição do texto *nahuatl* y trad. francês de Georges Baudot com a colaboração de Iris Gimenez. México, Mission archéologique et ethnologique française au Mexique (Col. "Études mésoaméricaines, 7), 1977. - *Tratado de hechicerías y sortilegios*. México, UNAM, 1990.

——-. De la creación [1533]. In: GARIBAY K, Angel Maria (ed.). *Teogonia,* pág. 23-66.

ORÉ, Luis Jerónimo de. *Symbolo cathólico indiano, en el qual se declararon los misterios de la fé (…)*. Lima, 1598.

——-. Rituale, seu manuale peruanum, et forma brevis administrandi apud indos sacrosancta baptismi, poenitentiae, eucharistiae, matrimonij, & extremae unctionis sacramenta. Neapoli, 1607 [conforme los diferentes destinatarios, el texto está en latín, castellano o en quechua y aymara].

ORTEGA, Angel. *La Rábida*. Historia documental crítica. 4 vols., Sevilla, 1925/1926.

ORTIGUERA, Toribio de. *Jornada del Río Marañon (…). Ver* in: SERRANO Y SANZ, Manuel (ed.). *Historiadores de Indias*, pág. 305-422.

OTTE, Enrique (ed.). *Cedularios de la Monarquía española relativos a la provincia de Venezuela (1529-1552)*. 2 vols., Caracas, 1959.

——-. *Cedulario de la monarquía española relativo a la Isla de Cubagua*. 2 vols., Caracas, 1961.

——-. *Cedulas de la monarquia española relativas a la parte oriental de Venezuela (1520-1561)*. Caracas, Fundaciones J. Boulton/E. Mendoza/Shell, 1965.

OVALLE, Alonso de. *Histórica relación del Reino de chiloe y de las Misiones (…) que ejercita en él la Compañia de Jesús*. Roma, 1646.

OVIEDO, José Miguel (ed.). *La edad del oro*. Crónicas y testimonios de la conquista del Perú. Barcelona, Tusquets/Círculo de Lectores, 1986

OVIEDO Y VALDÉS, Gonzalo Fernándes de, *ver* FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Gonzalo.

PACHACUTI YAMPQUI, Joan de Santacruz. *Relación de las antigüedades deste reyno del Pirú* (1615). In: *Tres relaciones de antigüedades peruanas*, Asunción, Guarania, 1950, pág. 207-281.

PALACIO, Eudoxio de J. *Los mercedarios en la Argentina*. Documentos para su historia (1535-1754). Buenos Aires, Ministerio de Cultura y Educación, 1971.

PALACIOS RUBIOS, Juan Lopez de. *De las islas del mar Océano*. México, FCE, 1954. [*Ver* PAZ, Fray Matías de.]

PALOU, Francisco. *Relación histórica de la vida y apostólicas tareas del venerable padre fray Junípero Serra y de las misiones que fundó en la California septentrional, y nuevos estabelicimientos de Monterrey*. México, 1787. - *Vida de fray Junípero Serra, y misiones de la California septentrional*. 3. ed., México, Porrúa (Sepan Cuantos, 143), 1982. - Madrid, Historia 16, (Crónicas de América, 44), 1988.

——-. Noticias de la Antigua y Nueva California (1783). 2 vols., Documentos para la Historia de México (tomo 6 y 7, serie 4), México, 1857.

PANÉ, Ramón. *Relación acerca de las antigüedades de los indios*. Venecia, 1571. - Nueva versión con estudio preliminar, notas y apéndice por José Juan Arrom. 8. ed., México, Siglo Veintiuno (Col. América Nuestra, 5), (1974) 1988.

PASO Y TRONCOSO, Francisco del. *Epistulario de Nueva España* (1505-1818), 16 vols. México, 1939-42.

PASTELLS, Pablo/MATEOS, Francisco. *Historia de la Compañia de Jesús en la provincia del Paraguay* (Argentina, Paraguay, Uruguay, Perú, Bolivia y Brasil), según los documentos originales del Archivo General de Indias. 8 tomos, Madrid, CSIC (Bibl. MH, vols. 5-7, dos tomos 5-8), 1912-1949.

PAZ, Fray Matías de. *Del dominio de los reyes de España sobre los indios*. In: Juan Lopez de PALACIOS RUBIOS, *De las islas del mar Océano*. México, FCE, 1954.- *Archivum Fratrum Praedicatorum*, III (1933), pág. 133-182 [en latín].

PEÑA, Juan de la. *De bello contra insulanos. Intervención de España en América.* Escuela española de la paz. Segunda generación 1560-1585. Testigos y fuentes. Madrid, CSIC (Corpus Hispanorum de Pace, 9), 1982.

PEÑA MONTENEGRO, Alonso de la. *Itinerario para párrocos de indios (…)*. Madrid, 1668. - Anuario Histórico Jurídico Ecuatoriano 9, Guayaquil/Quito, Corporación de Estudios y Pulicaciones, 1985 [ed. fs. de 1771, Madrid].

PINEDA Y BASCUÑÁN, Francisco Núñez de. *Cautiverio feliz y razón de las guerras dilatadas de Chile* (1673). Col. de Historiadores de Chile y Documentos relativos a la Historia nacional, tomo 3, Santiago de Chile, 1863. - *Cautiverio feliz y razón individual de las guerras dilatadas del Reino de Chile*. 4 ed., Selección y prólogo de A. Lipschutz y Á. Jara. Santiago de Chile, Universitaria (Col. Escritores Coloniales, 8), 1989.

PIZARRO, Hernando. *Carta de relación* [23.11.1533]. In: FERNÁNDEZ DE OVIEDO. *Historia general*, lib. 46, cap. 15; BAE (5), pág 84-90. - *Colección de libros y documentos referentes a la historia del Perú*. 2ª serie, vol. 3, Lima, 1920, pág. 165-180.

PIZARRO, Pedro. *Relación del descubrimiento y conquista del Perú* (1571). Madrid, 1844. - Buenos Aires, Futuro, 1944. - *Biblioteca Peruana*, I, pág. 439-586.

POMA DE AYALA, Felipe Guamán. *Nueva corónica y buen gobierno* (1615). Paris, Université de Paris/Institut D'Ethnologie (n. 23), 1938 [ed. fs.]. - *El primer nueva corónica y buen gobierno*. 3 vols. México, Siglo Veintiuno, (1980) 1988. - Madrid, Historia 16 (Crónicas de América, 29 a/b/c), 1987.

PONCE DE LEÓN, Pedro. Tratado de los dioses y ritos de la gentilidad [1569]. In: GARIBAY K, Angel Maria (ed.). *Teogonia,* pág. 121-132.

POPOL VUH. *Empiezan las historias de los indios de esta provincia de Guatemala, traducido de la legnua quiché en la castellana para más comodidad de los ministros del Santo Evangelio, por el R.P. F. Francisco Ximénez, cura doctrinero por el Real Patronato del pueblo de Santo Tomás Chilá.* In: XIMÉNEZ, Francisco. *Historia de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala* (1722). Guatemala, Sociedad de Geografía e Historia, 1929-1931, vol. 1, pág. 3-53. - *Las antiguas historias del Quiché*. Trad. y notas de Adrián Recinos, México, FCE (Col. Popular, 11), (1947) 1981. - *Literatura Maya*. Caracas, Bibl. Ayacucho (57), 1980, pág. 10-99 [trad. de A. Recinos]. - Madrid, Historia 16 (Crónicas de América, 47), 1989. - *POPOL WUJ*. Antiguas historias de los indios quichés de Guatemala. México, Porrúa (Col. Sepan Cuantos, 36), 1990.

PORRAS BARRENECHEA, Raúl. *Las relaciones primitias de la conquista del Perú.* Paris, Les Presses Modernes (Palais Royal), 1937.

——-. *Cedulario del Perú*. Siglos XVI, XVII y XVIII. 2 vol., Lima, Departamento de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. 1944 y 1948.

——-. *Cartas del Perú (1524-1543)*. Col. de documentos inéditos para la historia del Perú, vol. 3, Lima, 1959.

——-. *Los cronistas del Perú* (1528-1650). Lima, Impresores Sanmartí y Cía., 1962. - Lima, Banco de Crédito del Perú, 1986.

PUGA, Vasco de. *Provisiones, cédulas, instrucciones de Su Majestad, ordenanzas de difuntos y audiencias para la buena expedición de los negocios y administración de justicia y gobernación de esta Nueva España y para el buen tratamiento y servicio de los indios, desde el año de 1525 hasta este presente de 1563*. México, 1563. - 2 vols., México, 1878. - Colección de incunables americanos, III, Madrid, 1945 [reprint fs.]. - Madrid, Instituto de Cultura Hispánica, 1973 [reprint de 1878].

QUIROGA, Pedro de. *Libro intitulado "Coloquios de la Verdad" y trata de las causas e inconvenientes que impiden la doctrina e conversión de los indios de los reinos del Perú y de los daños e males e agravios que padecen* (1555-1560). Sevilla, Zarco Cuevas, 1922.

QUIROGA, Vasco de. *Información en derecho* (1535). In: C.D.I. América, vol. 10, Madrid, 1868, pág. 333-525. - México, Consejo Nacional de Fomento Educativo (SEP Cultura), 1985. - In: *Vasco de Quiroga y obispado de Michoacan - 1536-1986*. Morelia, Arzobispado, 1986, pág. 27-151.

——-. *De debellandis indis*. Un tratado desconocido. México, UNAM (Instituto de Investigaciones Filológicas, Bibliotheca Humanistica Mexicana, 1), 1988.

RAMOS GAVILÁN, Alonso. *Historia del célebre santuario de Nuestra Señora de Copacabana y sus milagros, e inuención de la Cruz de Carabuco.* Lima, 1621. - La Paz, Cámara Nacional de Comercio/Industria, 1976.

RECIO, Bernardo. *Compendiosa relación de la cristiandad en el reino de Quito.* Ms Archivo de Loyola (España). Copia en el Colegio de San Gabriel, Quito. - Compendiosa reliación de la cristiandad de Quito. Madrid, Bibl. MH (Serie B, n. 9), 1947.

*Recopilacion de leyes de los reynos de las Indias*. 4 vols., Madrid, Cultura Hispánica, (1681) 1973 [ed. fs.]

*Relaciones Histórico-geográficas de la Gobernación de Yucatan* (Mérida, Valladolid y Tabasco), [1579-1581]. 2 vols., México, UNAM (Instituto de Investigaciones Filológicas/ Centro de Estudios Mayas), 1983.

REMESAL, Antonio de. *Historia general de las Indias occidentales y particular de la gobernacion de Chiapa y Guatemala*. Madrid, 1620. - Madrid, BAE (175), 1964.

REMÓN, Alonso. *Historia general de la Orden de Nuestra Señora de la Merced.* 2 vols., Madrid, 1618-1633.

RODRÍGUEZ FREYLE, Juan. *Conquista y descubrimiento del Nuevo Reino de Granada* (1638). Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1984. - Madrid, Historia 16 (Crónicas de América, 18), 1986.

RODRíGUEZ, Manuel. *El Marañón y Amazonas*. Historia de los descubrimientos, entradas, y reducción de naciones, trabajos malogrados de algunos conquistadores, y dichoso de otros, assí temporales, como espirituales (…). Madrid, 1684. - *El descubrimiento del Marañón*. Madrid, Alianza (AU 654), 1990.

RUÍZ DE MONTOYA, Antonio. *Conquista espiritual hecha por los religiosos de la Compañía de Iesus, en las provincias del Paraguay, Paraná, Uruguay y Tapé*. Madrid, 1639. - Buenos Aires, Equipo Difusor de Estudios de Historia Iberoamerica-

na, 1989. - *Conquista espiritual (…)*. Porto Alegre, Martins Livreiro, 1985.

——-. *Tesoro de la lengua guaraní*. Madrid, 1639. - Leipzig, Julio Platzmann, 1876 [ed. fs.].

——-. *Arte y vocabulario de la lengua guaraní*. Madrid, 1640. - Leipzig, Julio Platzmann, 1876 [ed. fs.].

——-. *Catecismo de la lengua guaraní*. Madrid, 1640. - Leipzig, Julio Platzmann, 1876 [ed. fs.].

RUMEU DE ARMAS, Antonio. *La politica indigenista de Isabel la Católica*. Valladolid, Instituto "Isabel la Católica" de Historia Eclesiástica (Documentos, 2), 1969 [documentos de pág. 151-470].

SAHAGÚN, Bernardino de. Para nuestro Sanctissimo Padre Pio Quinto Papa. Un breve conpendio de los ritos ydolatricos que los yndios desta Nueva España usavan en el tiempo de su infidelidad (1570). Livario Oliger (ed.), in: *Antonianum*, Roma, 17/17 (1942): 30-38 y 133-174.

——-. *Colloquios y doctrina christiana con que los doze frailes de San Francisco embiados por el Papa Adriano VI y por el Emperador Carlos V convirtieron a los indios de la Nueva España, en lengua mexicana e española*. [*Ver* LEÓN-PORTILLA. *Los diálogos*]

——-. *Historia general de las cosas de Nueva España*. México, 1829. - 4 vols., 4 ed., A.M. Garibay (ed.), México, BP (8-11), (1956) 1981. - 1 vol., México, Porrúa (Sepan Cuantos, 300), 1979. - 2 vols. (Primera versión íntegra del texto castellano del manuscrito conocido como Códice Florentino), A. López Austin/J. García Quintana (ed.), Madrid, Alianza (AU, Historia, 560 y 561), 1988. - Madrid, Historia 16 (Crónicas de América, 55 a/b), 1990.

——-. *Psalmodia christiana, y sermonario de los sanctos del año*, en lengua Mexicana. México, Pedro Ocharte, 1583.

SÁNCHEZ BAQUERO, Juan. *Fundación de la Compañia de Jesus en Nueva España (1571-1580)*. México, Patria, 1945 [escrito a partir de 1609].

SANTO TOMÁS, Domingo de. *Gramática o arte de la lengua general de los indios de los reynos del Perú*. Valladolid, Francisco Fernández de Córdova, 1560. - Lima, Instituto de História de la Universidad de San Marcos, 1951 [ed. fs.].

——-. *Lexicón o Vocabulario de la lengua general del Perú llamada quichua*. Valladolid, Francisco Fernández de Córdova, 1560. - Lima, Instituto de História de la Universidad de San Marcos, 1951 [ed. fs.].

SARMIENTO DE GAMBOA, Pedro. *Historia de los Incas* (1572). Richard Pietschmann (ed.), Berlin, 1906 [ed. crítica, princeps, en alemán]. - Buenos Aires, Emecé, 1942 [primera ed. en español]. - In: GARCILASO DE LA VEGA, El Inca. *Obras completas*, vol. 4, Madrid, BAE (135), 1965, pág. 195-279. - Madrid, Miraguano/Polifemo (Bibl. de Viajeros Hispánicos, 4), 1988.

——-. *Viajes al Estrecho de Magallanes* (1580/1590). Madrid, Alianza (Clásicos del Descubrimiento, 1358), 1988.

SCHMIDEL, Ulrich. *Neuwe Welt, das ist Warhafftige Beschreibunge aller schönen Historien (…)*. Frankfurt a.M., Engelbert Hegaur, 1567. - Josef Keim (ed.), in: Straubinger Hefte, vol. 12, 1962. - *Relatos de la conquista del Rio de la Plata y Paraguay: 1534-1554*. Madrid, Alianza (Clásicos, 1170), 1986. - Relación del viaje al Río de la Plata. In: FEDERMANN, N./SCHIDEL, U. *Alemanes en América*. Madrid, Historia 16, 1985, pág. 129-225.

SCHMITT, Eberhard (ed.). *Dokumente zur Geschichte der europäischen Expansion*. 7 vols., München, Beck, 1986ss.

SEPÚLVEDA, Juan Ginés de. *Obras*. 4 vols., Madrid, Real Academia de la Historia, 1780.

——-. *Democrates, sive de convenientia disciplinae militaris*. Roma, 1535. - *Obras*, vol. 4, pág. 225-328. - *Diálogo llamado Democrates de cómo el estado o la cavallería no es ajeno a la religión cristiana*. Sevilla, 1541.

——-. *Democrates alter sive de justis belli causis apud indos* (1547). *Boletín de la Real Academia de la Historia,* vol. 21 (Madrid, 1892), pág. 260 ss. - *Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios*. México, FCE, (1941) 1979 [ed. bilingüe].

——-. *Apologia pro libro de justis belli causis*. Roma, 1550 [resume los argumentos de *Democrates alter*]. - *Obras*, vol. 4, Madrid, 1780.

——-. *Historia del Nuevo Mundo (De orbe Novo)*. Madrid, Alianza (AU, Historia, 495), 1987.

——-. *Epistolario*. Salamanca, 1557. - Seleção introdução y tradução de Angel Losada. Madrid, Cultura Hispánica (Centro Iberoamericano de Cooperación), 1979.

SERRANO Y SANZ, Manuel (ed.). *Historiadores de Indias*. Guerra de Quito (Pedro de Cieza de León). Jornada del Rio Marañon (Toribio de Ortiguera). Jornada de Omagua y Dorado. Descripción del Perú, Tucumán, Rio de la Plata y Chile (Fr. Reginaldo de Lizárraga). Vol. 2, Madrid, Bailly-Bailiére e Hijos (Nueva BAE, 15), 1909.

——-. Ver *Cedulario de las Provincias (…)*.

——-. *Orígenes de la dominación española en América*. Vol. 1, Madrid, Bailly Bailliere (Nueva BAE, 25), 1918.

SILVA, Juan. *Los memoriales del padre Silva sobre la predicación pacífica y los repartimientos*. Paulino Castañeda Delgado (ed.), Madrid, CSIC, 1983.

SIMON, Pedro. *Noticias historiales de las conquistas de Tierra Firme en las Indias Occidentales*. Cuenca/ Espanha, 1627 [ed. princeps, sin la segunda y la tercera parte de la obra]. - 5 vol., Medardo Rivas (ed.), Bogotá, 1882-1892 [primera edición completa]. - 7 vol., Bogotá, Bibl. Banco Popular (103-108), 1981/1982.

SOLÍS, Antonio de. *Historia de la conquista, población y progresos de la América septentrional conocida por el nombre de Nueva España*. Madrid, 1684. - 3. ed., México, Porrúa (Sepan Cuantos, 89), 1978. - *Historia de la conquista de México*. 4. ed., Madrid, Espasa-Calpe (Col. Austral, 699), (1947) 1970 [primera parte de la *Historia*].

SOLORZANO Y PEREYRA, Juan de. *De indiarum jure sive de justa indiarum occidentalium gubernatione*. Madrid, 1639. - 2 vols., Lyon, 1672

——-. *Politica indiana*. Madrid, 1647. - 5 vols., Madrid, BAE (252-256), 1972.

SOTO, Fernando de. Relação verdadeira dos trabalhos que o governador D. Fernando de Soto e certos fidalgos portuguêses passaram no descobrimento e conquista de Florida, agora novamente feita por um fidalgo de Elvas. Évora, Andrés de Burgos, 1557. - Joaquín José da Costa de Macedo (ed.), in: *Col. de opúsculos reimpressos relativos a história das navegações, viagens e conquistas dos portuguêses*. Vol. 1, Lisboa, 1844. - Frederico Gavazzo Perry Vidal (ed.), Lisboa, Agência Geral das Colônias, 1940 [ed. fs. De la ed. princeps]. - FIDALGO DE ELVAS. *Expedición de Hernando de Soto a Florida*. 3. ed., Madrid, Espasa-Calpe (Col. Austral, 1099), 1965.

STROSETZKI, Christoph (ed.). *Der Griff nach der Neuen Welt*. Der Untergang der indianischen Kulturen im Spiegel zeitgenössischer Texte. Frankfurt a.M., Fischer (4408), 1991.

SUÁREZ DE PERALTA, Juan. *Tratado del descubrimiento de las Yndias y su conquista y los ritos y sacrificios y costumbres de los indios (…) y del principio que tuvo Francisco Drake para ser declarado enemigo* (1589). Giorgio Perissinotto (ed.), Madrid, Alianza (Clásicos, 1443), 1990.

TÁPIA, Andrés de. *Relación de algunas cosas de las que acaecieron al muy ilustre señor don Hernando Cortés, marquês del Valle (…)*. In: GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín. *Colección de documentos*, vol. 2, pág. 554-594. - Madrid, Historia 16 (Crónicas de América, 40), 1988, pág. 67-123.

TOBAR, Baltasar de. *Compendio indico de las bullas y breves apostólicos (…)*. Comprehende las bullas expedidas desde la Santidad de Alexandro Sexto a Inocencio Duodécimo (1694). Manuscritos de América, de Jesús Domínguez Bor-

dona. Madrid, Bibl. del Palacio Real, 1935 [tomo 9 del Catálogo de la Bibl. de Palacio]. - *Compendio bulario indico*. Vol. 1. Manuel Gutierrez de Arce (ed.), Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1954.

TOLEDO, Francisco de. *Tasa de la visita general*. Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1975.

TORIBIO MEDINA, José. *Colección de documentos inéditos para la historia de Chile (1558-1606)*. Segunda Serie, 7 vols., Santiago de Chile, F.H.B.Medina, 1956-1982.

TORO, Alfonso (ed.). *Los judíos en la Nueva España*. Documentos del siglo XVI correspondientes al ramo de inquisición. México, Archivo General de la Nación/FCE, (1932) 1982.

TORQUEMADA, Juan de. *Los veintiún libros rituales y Monarquia Indiana*. 3 vols., Sevilla, 1615. - *Monarquia indiana*. 5. ed., México, BP (41/43), (1969) 1975.

TORRE VILAR, Ernesto de la (ed.). *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*. 2 vols., México, BP (101/102), 1991.

TORRES, Bernardo de. *Crónica de la Provincia Peruana del Orden de los Ermitaños de San Agustín*. Lima, 1657.

TOVAR, Juan de, *ver* Códice Ramirez.

VALADÉS, Diego. *Rhetorica christiana (…)*. Perugia, 1579 [latín]. - *Retórica cristiana*. México, FCE (Bibl. Americana)/UNAM, 1989 [ed. princeps español, bilingüe].

VALDIVIA, Pedro de. *Cartas de relación de la conquista de Chile*. Santiago de Chile, Ed. Universitaria (Col. Escritores Coloniales, 5), (1970) 1986.

VALERA, Blas. *Relación de las costumbres antiguas de los naturales del Pirú* (1580). In: *Tres relaciones de antigüedades peruanas*. Madrid, Ministerio de Fomento de España, 1879. - Asunción, Guarania, 1950, pág. 135-203 [reprint de 1879]. - *Las costumbres antiguas del Perú y La Historia de los Incas*. Lima, F.A. Loayza (Col. los pequeños grandes libros de la Historia Americana, Serie I, tomo 10), 1945. - *Costumbres antiguas del Perú*. Siglo XVI. Mexico, Secretaria de Educación Pública (Bibl. Enciclopedica Popular, Nueva Epoca, 230), 1956.

VAS MINGO, Milagros del. *Las capitulaciones de Indias en el siglo XVI*. Cultura Hispânica/Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1986.

VÁZQUEZ, Francísco. *Jornada de Omagua y Dorado*. Madrid, Miraguano, 1979. - *El Dorado*. Crónica de la expedición de Pedro de Ursua y Lope de Aguírre. Madrid, Alianza (Clásicos, 1246), 1987.

VERA CRUZ, Alonso de la. *Physica speculatio*. México, 1557. - Salamanca, 1562. - *Libros del alma* I/II. México, 1942 [trad. parcial al castellano por Oswaldo Robles,].

——-. *De dominio infidelium et iusto bello* (1554-1555). In: BURRUS, Ernest. J. (ed.), *The writings of* (…), (latín/inglés). - ALMANDOZ, J. A., *Fray Alonso de Vera Cruz O.E.S.A. y la encomienda indiana en la historia eclesiástica novohispana* (1522-1556). Vol. 2, Madrid, J. Porrúa Turanzas (Col. Chimalistac de Libros y Documentos acerca de la Nueva España, 33 y 40), 1971/ 1977 [5 de las 12 dudas que componen la obra, traducidas al castellano por F. Zubíllaga].

VITORIA, Francisco de. *Obras*. Teófilo Urdánoz (ed.), Madrid, BAC (198), 1960.

——-. *Relectiones theologicae*. 2 vols., Lyons, 1557 [*De Indis insulanis relectio prior*, vol. 1, pág. 282-374, y *De Indis, sive De jure belli Hispanorum in barbaros, relectio posterior*, vol. 1, pág. 375-485]. - *Relectio de indis o libertad de los indios*. Madrid, CSIC (Corpus Hispanorum de Pace, 5), 1967. - *Relecciones sobre los indios y el derecho de guerra*. 3. ed., Madrid, Espasa-Calpe (Col. Austral, 618), 1975. - *Relecciones del estado, de los indios, y del derecho de la guerra* (1538/1539). 2. ed., México, Porrúa (Sepan Cuantos, 261), 1985.

VIVAR, Jeronimo de. *Crónica de los reinos de Chile*. Madrid, Historia 16 (Crónicas de América, 41), 1988.

XEREZ, Francisco de. *Verdadera relación de la conquista del Perú y provincia del Cuzco, llamada Nueva Castilla, conquistada por Francisco Pizarro (…)*. Sevilla, 1534. - *BIBLIOTECA PERUANA*, I, pág. 191-272. - *Historiadores Primitivos de Indias*, vol. 2, BAE (26), pág. 319-348. - *Verdadera relación de la conquista del Perú*. Madrid, História 16 (Crónicas de América, 14), 1985. - *Crónicas iniciales de la conquista del Perú*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1987, pág. 147-251.

XIMENEZ DE QUESADA, Gonzalo. *Relación* [de descubrimientos y conquista de Nueva Granada]. *Ver*: FERNÁNDEZ DE OVIEDO. *Historia general*, cap. 26, 30 y 31. - Relación de los primeros descubrimientos de Francisco Pizarro y Diego de Almagro. In: *Cuadernos de Historia del Perú*, n. 2: Los cronistas de la conquista. Las relaciones primitivas de la conquista del Perú. Paris, Les Presses Modernes (Palais Royal), 1937.

XIMÉNEZ, Francisco. *Historia de la Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala* (1722). 3 vols., Guatemala, Sociedad de Geografía e Historia, 1929-1931 [*ver* POPOL VUH, vol. 1, pág. 3-53].

ZAPATA DE CARDENAS, Luis. *Catechismo que el (…) manda se guarde por todos los curas vicarios y doctrineros (…)*. Bogotá, 1576. - *Primer Catecismo en Santa Fe de Bogotá*. Manual de pastoral diocesana del siglo XVI. Bogotá, Celam (Col. V Centenário, 18), 1988.

ZARATE, Augustín de. *Historia del descubrimiento y conquista del Perú, con las cosas naturales que señaladamente allí se hallan y los sucesos que ha habido*. Amberes, 1555. - Lima, Domingo Miranda, 1944. - *Historia del descubrimiento y conquista de la provincia del Perú, y de las guerras y cosas señaladas en ella (…)*. In: *Historiadores Primitivos de Indias*, vol. 2, BAE (26), pág. 459-574.

ZAVALA, Silvio (ed.). *Tributos y servicios personales de indios para Hernán Cortés y su familia*. Extractos de documentos del siglo XVI. México, Archivo General de la Nación, 1984.

ZORITA, Alonso de. *Breve y sumaria relación de los señores de la Nueva España*. México, UNAM (Bibl. del Estudiante Universitario, 32), (1942) 1963.

ZÁRATE, Agustín de. *Historia del descubrimiento y conquista de la província del Perú, y de la guerras y cosas señaladas en ella* (1544). In: *Historiadores Primitivos de Indias*, vol 2, BAE (26), pág. 459-574.

## III. Bibliografía general

*Actas del I Congreso Internacional* sobre *Los franciscanos y el Nuevo Mundo*. La Rábida, 16 a 21 de septiembre de 1985. Madrid, Deimos, 1987.

*Actas del II Congreso Internacional* sobre *Los franciscanos en el Nuevo Mundo* (siglo XVI). La Rábida, 21 a 26 de septiembre de 1987. Madrid, Deimos, 1988.

*Actas Del I Congreso Internacional* sobre *Los dominicos y el Nuevo Mundo*. Sevilla, 21 a 25 de abril de 1987. Madrid, Deimos, 1988.

*Actas del II Congreso Internacional* sobre *Los dominicos y el Nuevo Mundo*. Salamanca, 28 de marzo a 1 de abril de 1989. Salamanca, San Esteban, 1990.

*Actas y Estudios del Congreso Franciscanos estremeños en el Nuevo Mundo*. Monasterio de Santa María de Guadalupe, 1986. Guadalupe, Comunidad Franciscana, 1987.

ALBERRO, Solange. *Inquisición y sociedad en México 1571-1700*. México, FCE, 1988.

ALBÓ, Xavier. Jesuítas y culturas indígenas. Perú 1568-1606. Su actitud. métodos y criterios de aculturación. In: *América Indígena*, 26/3 y 4 (julio y octubre 1966): 249-308, y 395-445.

ALBUJA MATEUS, Augusto. El obispado de Quito en el siglo XVI. In: MH, XVIII/53 (mayo-agosto 1961): 161-209.

ALEGRE, Francisco Javier. *Historia de la Compañia de Jesús en Nueva España (1566-1766)*. 4 vols., Roma, Bibliotheca Instituti Historici Societatis Iesu (9, 13, 16, 17), 1956-1960.

ANDERS, Martha B. *Historia y etnografía: los mitmaq de Huánuco en las visitas de 1549, 1557 y 1562*. Perú, Instituto de Estudios Peruanos (Col. Mínima, 20), 1990.

ARCILA FARIAS, Eduardo. *Economía colonial de Venezuela*. México, FCE (Col. Tierra Firme, 24), 1946.

ARCILA ROBLEDO, Gregorio. *Las misiones franciscanas en Colombia*. Bogotá, Imprenta Nacional, 1951.

ARMAS MEDINA, Fernando de. *Cristianización del Perú (1532-1600)*. Sevilla, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos. 1953.

——-. La pervivencia de la idolatria y las visitas para extirparla. In: *Boletín del Instituto Riva-Agüero* (PUC), Lima, 7 (1966-1968): 7-28.

ARREGUI ZAMORANO, Pilar. *La audiencia de México según los visitadores* (siglos XVI y XVII). 2. ed., México, UNAM (Instituto de Investigaciones Jurídicas), 1985.

ASTRÁIN, Antonio. *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*. 7 vols., Madrid, 1902-1925.

BALLESTEROS GAIBROIS, Manuel. *A historia de América*. Madrid, Istmo, (1952) 1989.

BARBOSA RAMÍREZ, René A. *La estructura económica de la Nueva España (1519-1810)*. 7. ed., México, Siglo XXI, 1981.

BARGALLÓ, Modesto. *La mineria y la metalurgia en la América española durante la epoca colonial*. México/Buenos Aires, FCE, 1935.

BARNADAS, M. Josep. *Charcas*. Orígenes históricos de una sociedad colonial. La Paz, Cipca, 1973.

BARRIGA, Víctor M. *Los mercedarios en el Perú en el siglo XVI: 1526-1590*. Arequipa, 1953.

BATAILLON, Marcel. *Estudios sobre Bartolomé de Las Casas*. Barcelona, Península (Historia, Ciencia, Sociedad, 127), 1976 (Paris, 1965).

BAUDOT, Georges. *Utopía e historia en México*. Los primeros cronistas de la civilización mexicana (1520-1569). Madrid, Espasa-Calpe, 1983 (Toulouse, 1977).

——-. Fray Rodrigo de Sequera, avocat du diable pour une Histoire interdite. In: *Cahiers du Monde Hispanique et Luso-Brésilien*, Toulouse, 12 (1969): 47-82.

BAUER, A.J. (ed.). *La iglesia en la economía de América Latina siglos XVI al XIX*. México, Col. Bibl. del Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1986.

BAYLE, Constantino. *La expansión misional de España*. Barcelona, 1936.

——-. *El clero secular y la evangelización de América*. Madrid, Bibl. MH (Serie A, VI), 1950.

BERNAND, Carmen/GRUZINSKI, Serge. *Histoire du Nouveau Monde*. De la découverte à la conquête, une expérience européenne, 1492-1550. Paris, Fayard, 1991.

BETHELL, Leslie (ed.). *Historia de América Latina*. 4 vols., Barcelona, Cambridge University Press/Editorial Crítica, 1990 (Cambridge, 1984).

BEUCHOT, M./FROST, E. C./GÓMEZ ROBLEDO, A./ZAVALA, S. *Homenaje a fray Alonso de la Veracruz en el IV centenario de su muerte* (1584-1984). México, UNAM, 1986.

BIEDMA, Manuel/ET ALII. *La conquista franciscana del Alto Ucayali*. Iquitos, IIAP/CETA, 1989. - Lima, Provincia Franciscana de San Francisco Solano, 1991.

BIERMANN, Benno. Fray Bartolomé de Las Casas und die Gründung der Mission in der Verapaz (Guatemala). In: *NZM*, 16 (1960): 110-123 y 161-177.

——-. Missionsgeschichte der Verapaz in Guatemala. In: KONETZKE R./ KELLENBENZ H. (ed.), *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*. Vol. 1, Köln/Graz, 1964.

BLANCO, José María. *Historia documentada de la vida y gloriosa muerte de los padres Roque González de Santa Cruz, Alonso Rodriguez y Juan del Castillo, de la Compañia de Jesús, mártires del Caaró e Yjuhi (…)*. Buenos Aires, 1929.

BONFIL BATALLA, Guilhermo. El concepto de indio en América: una categoría de la situación colonial. In: *Anales de Antropología*, UNAM, vol. 9 (1972): 105-124.

BORAH, Woodrow. *El juzgado general de indios en la Nueva España*. México, FCE, 1985.

——-. *El gobierno provincial en la Nueva España: 1570-1787*. México, UNAM (Instituto de Investigaciones Históricas, Serie Historia Novohispana, 33), 1985.

BORGES MORÁN, Pedro. *Métodos misionales en la cristianización de América*. Siglo XVI. Madrid, Bibl. MH (Serie A, 12), 1960.

——-. La nuntiatura indiana (1566-1588). In: MH, XIX/56 (mayo-agosto 1962): 169-227.

——-. *El envío de misioneros a América durante la época española*. Salamanca, PUC (Bibliotheca Salmanticensis, 18), 1977.

——-. *Misión y civilización en América*. Madrid, Alhambra, 1987.

BOROBIO GARCÍA, Dionisio/AZNAR GIL, Federico R./GARCÍA Y GARCÍA, Antonio. *Evangelización en América*. Salamanca, Caja de Ahorros/Monte de Piedad de Salamanca (Col. Salamanca en el Descubrimiento de América, 2), 1988.

BORREGO PLÁ, María del Carmen. *Cartagena de Indias en el siglo XVI*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1983.

BOXER, Charles R. *A mulher na expansÆo ultramarina ibérica*. Lisboa, Livros Horizonte (Col. Horizonte, 35), 1977.

——-. *A Igreja e a expansÆo ibérica* (1440-1770). Lisboa, Ed. 70, 1981.

BURRUS, Ernest J. Pionner jesuit apostles among the indians of New Spain (1572-1604). In: *Archivum Historicum Societatis Iesu*, Roma, vol. 25 (1956): 574-597.

——-. The author of the Mexican Council catechisms. In: *The Americas*, 15 (1958/59): 171-182.

——-. Las Casas y de la Vera Cruz: su defensa de los indios americanos comparada. In: *Estudios de Historia novohispana*, México, vol. 2 (1968): 9-24.

CALDERÓN, Francisco R. *Historia económica de la Nueva España en tiempo de los Austria*. México, FCE, 1988.

CAMPO DEL POZO, Fernando. *Historia documentada de los agustinos en Venezuela durante la epoca colonial*. Caracas, Bibl. de la Academia Nacional de la Historia (91), 1968.

CAÑEDO-ARGÜELLES, Teresa. *La provincia de Corrientes en los siglos XVI y XVII: Un modelo de colonización en el Alto Paraná*. Madrid, CSIC (Col. Tierra Nueva e Cielo Nuevo, 23), 1988.

CAPEL, Horacio. Ideologia y ciencia en los debates sobre la población americana durante el siglo XVI. In: *GEO-Crítica* (Universidad), Barcelona, 79/80 (enero-marzo 1989): 5-105.

CARANDE, Ramón. *Carlos V y sus banqueros*. 3 vols., Madrid, 1943. - 3. ed., Barcelona, Crítica/Junta de Castilla y León, 1987.

CARDIEL, José. *Breve Relación de las misiones del Paraguay*. In: HERNÁNDEZ, Pablo. Organización social de las doctrinas guaraníes. Vol 2, Barcelona, 1913, pág. 514-614. - Las misiones del Paraguay. Madrid, Historia 16 (Crónicas de América, 49), 1989

CARRILLO, Francisco. *Cartas u cronistas del descubrimiento y la conquista*. Lima, Horizonte, 1987.

——-. *Cronistas que describen la colonia*. Las relaciones geograficas. La extirpación de idolatrias. Lima, Horizonte, 1990.

——-. *Cronistas indios y mestizos*. Lima, Horizonte, 1991. CARRO, Venancio. *La teología y los teólogos-juristas españoles ante la conquista de América*. 2. ed., Salamanca, Bibl. de Teólogos Españoles (18), 1951.

CASTAÑEDA DELGADO, Paulino. *La teocracia pontificial y la conquista de América*. Vitoria, Victoriensia (Publicaciones del Seminario de Vitoria, 25), 1968.

——-. Las bulas alejandrinas y la extensión del poder indirecto. In: MH, XXVIII/83 (mayo-agosto 1971): 215-248.

——-./HERNÁNDEZ APARICIO, Pilar. *La inquisición de Lima* (1570-1635). Madrid, Deimos, 1989.

CASTILLO ARROYO, Javier L. *La catequesis del siglo VI en el Perú*. Bogotá, Celam (Col. V Centenário, 11), 1987.

CASTRO SEOANE, José. La Mercerd en el Perú (1534-1584). In: MH, III/8 (1946): 243-320; IV/10 (1947): 137-169; IV/11 (1947): 383-401; VII/19 (1950): 55-80.

——-. Aviamiento y catálogo de misiones y misioneros que pasaron a Indias y Filipinas en el siglo XVI según los libros de la Casa de la Contratación. In: MH, XIII (1956): 83-140 [primeros franciscanos y dominicos en la Española]. - XIV (1957): 105-173 y 385-480 [expediciones franciscanas]. - XVI (1959): 129-211. - XVII (1960): 5-80. - XVIII (1961): 67-153. - XIX (1962): 35-101 [expediciones franciscanas]. - XX (1963): 257-317 [expediciones de mercedarios]. - XXV/73 (1968): 5-72 [expediciones de mercedarios].

——-/SANLÉS MARTÍNES, Ricardo. Aviamiento y catálogo de misiones y misioneros que pasaron a Indias y Filipinas en el siglo 16, según los libros de la Casa de la Contratación. In: MH, XXXI (1974): 209-237 y 257-287. - XXXII (1975): 5-54. - XXXIII (1976): 5-42. - XXXIV (1977): 93-138 [expediciones de augustinos]. - XXXV-XXXVI (1978-1979): 5-51. - XXXVII (1980): 5-56. - XXXVIII (1981): 129-170 [expediciones de dominicos]. - XXXIX (1982): 183-245. - XLII (1985): 9-76.

CEREZO DE DIEGO, Prometeo. *Alonso de Vera Cruz y el derecho de gentes*. México, BP (83), 1985.

CONRAD, Geoffrey W./DEMAREST, Arthur A. *Religión e imperio*. Dinámica del expanisionismo azteca e inca. Madrid, Alianza (AA, 18), 1988 (Cambridge, 1984).

*Cronología latinoamericana y el mundo* (900 a.C - 1985 d.C.) Caracas, Bibl. Ayacucho, 1987.

CRUZ Y MOYA, Juan de la. *Historia de la santa y apostólica provincia de Santiago de Predicadores de México en la Nueva España*. 2 vols., México, Libreria de Manuel Porrúa, (1756/1757) 1954/1955.

CSIC/FUNDACION EUROPEA DE LA CIENCIA/ESCUELA DE ESTUDIOS HISPANO-AMERICANOS (ed). *La imagen del indio en la Europa moderna*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos (353), 1990.

CUESTA, José Martín. *Jaén de Bracamoros*. 3 vols. Antecedentes históricos (vol. 1). Historia siglo XVI (vols. 2). Evangelización siglo XVI (vol. 3). Lima, Libreria Studium, 1984.

CUEVAS, Mariano. *Historia de la Iglesia en México*. 5 vols., 3. ed., El Paso/Texas, Revista Católica, 1928.

CHANTRE Y HERRERA, José. *Historia de las Misiones de la Compañia de Jesús en el Marañón Español*. Madrid, 1901.

CHARRIA ANGULO, Beatriz. *Primera comunidad dominicana en América defensora del indigena*. Bogotá, Celam (Col. V Centenário, 13), 1987.

CHAPPELLI, Fredi (ed.). *First images of America*. The impact of the New World on the Old. 2 vols., Berkeley, Los Angeles, London, 1976 [Atas de: International Conference on First Images of America. The impact of the New World on the Old held in conjunction with the 21st meeting of the Renaissance Society of America, University of California, Los Angeles, The Center for Medieval and Renaissance Studies, February 6 - 9, 1975].

CHAUNU, Pierre. *Sevilha e a América nos séculos XVI y XVII*. SÆo Paulo/Rio de Janeiro, Difel, 1980 (Paris, 1977).

——-. *Conquista e exploração dos novos mundos* (século XVI). São Paulo, Livraria Pioneira/USP, 1984 (Paris, 1969).

CHURRUCA PELÁEZ, Agustín. *Primeras fundaciones jesuitas en Nueva España (1572-1580)*. México, BP (75), 1980.

DAMMERT BELLIDO, José Antonio. *Arzobispos Limenses evangelizadores.* Bogotá, Celam (Col. V Centenário, 12), 1987.

DEL CASTILLO MATHIEU, Nicolás. *Descubrimiento y conquista de Colombia: 1500-1550.* 2. ed., Bogotá, Gamma, 1990.

DIAS, José Sebastião da Silva. *Influencia de los descubrimientos en la vida cultural del siglo XVI*. México, FCE, 1986 (Coimbra, 1973).

DIEGO FERNÁNDEZ, Rafael. *Capitulaciones colombinas* (1492-1506). Michoacán, El Colegio de Michoacán, 1987.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. *Los judeoconversos en España y América*. Madrid, 1963.

DURAN ESTRAGO, Margarita. *Presencia franciscana en el Paraguay* (1538-1824). Asunción, PUC (Bibl. de Estudios Paraguayos, 19), 1987.

DUSSEL, Enrique. *Historia general de la Iglesia en América Latina*. Introduccion general. Vol. I/1, Salamanca, Sígueme/CEHILA, 1983.

DUVERGER, Christian. *La conversion de los indios de la Nueva España*. Quito, Abya Yala (Col. 500 años, 18), 1990 (Paris, 1987).

DUVIOLS, Pierre. *La destruccion de las religiones andinas: conquista y colonia* (1532-1660). México, UNAM (Instituto de Investigaciones Históricas, Historia General, 9), 1977.

EGAÑA, Antonio de. *Historia de la Iglesia en la América española desde el descubrimiento hasta comienzos del siglo XIX*. Hemisferio Sur. Madrid, BAC (256), 1966.

——-. *La teoria del Regio Vicariato Español en Indias*. Roma, Aedes Universitatis Gregorianae (Analecta Gregoriana, vol. 95; *Series Facultatis Historiae Ecclesiasticae*, *Sectio* B, n. 17), 1958.

EGUIA RUÍZ, Constancio. *España y sus misioneros en los países del Plata*. Madrid, Cultura Hispanica, 1953.

ELLIOTT, J.H. *O Velho Mundo e o Novo: 1492-1650*. Lisboa, Querco, 1984 (Cambridge, 1970).

ERRASTI, Mariano. *América franciscana*. I. Evangelizadores e indigenistas franciscanos del siglo XVI. Santiago de Chile, Cefepal, 1986.

ERRAZÚRIZ, Clemente. *Los orijenes de la Iglesia Chilena: 1540-1603*. Santiago, 1873.

ESCOBEDO, Ronald. *Control fiscal en el virreinato peruano*. El Tribunal de Cuentas. Madrid, Alhambra, 1986.

ESPINEL MARCOS, José Luis/HERNÁNDEZ MARTÍN, Ramón. *Colón en Salamanca*. Salamanca, Caja de Ahorros/Monte de Piedad de Salamanca (Col. Salamanca en el Descubrimiento de América, 1), 1988.

EYRE L. D'ABRAL, Emilio. *Acción social y protección laboral de la Iglesia y España en América (1492-1892)*. Madrid, 1990.

FALCH, Jorge. *Doce santos latino-americanos*. Bogotá, Celam (Col. V Centenário, 8), 1987.

FERNAÑDEZ DEL CASTILLO. Francisco (ed.). *Libros y libreros en el siglo XVI*. México, FCE, 1982 (1914).

FINOT, Enrique. *Historia de la conquista del Oriente Boliviano*. Buenos Aires, 1939.

FITA, Fidel. Primeros años del espiscopado en América. In: *Bol. de la Real Academia de la Historia*, Madrid, 10, (1892): 260-300.

FRIEDE, Juan. La censura española del siglo XVI y los libros de historia de América. In: *Revista de Historia de América* (I.P.G.H.), México, 47 (1959): 45-94.

——-. *Vida y viajes de Nicolás Féderman*. Conquistador, poblador y cofundador de Bogotá, 1506-1542. Bogotá, s.f. [1960].

——-. *Gonzalo Jiménez de Quesada a través de documentos históricos (1509-1550)*. Estudio biográfico. Bogotá, Ed. ABC (Bibl. de Historia Nacional, 95), 1960.

——-. *Los Welser en la conquista de Venezuela*. Caracas/Madrid, Edime, 1961.

——-/VÁSQUEZ-MACHICADO, Humberto. Beiträge zur spanischen Kolonialethik. In: *Saeculum*, 8 (1957): 372-381.

FRIEDERICI, Georg. *El carácter del descubrimiento y de la conquista de América*. 3 vols., México, FCE, 1987ss (Stuttgart/Gotha, 1925).

GANDÍA, Enrique de. *Historia de la conquista del Río de la Plata y del Uruguay*. Buenos Aires, 1932.

GARCÍA GALLO, Alfonso. Las bulas de Alejandro VI y el ordenamiento juridico de la expansion portuguesa y castellana en Africa e Indias. In: *Anuario de Historia del Derecho Español*, vols. 27 y 28, Madrid, 1957/1958.

GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín. *Don Fray Juan Zumarraga*. Primer obispo y arzobispo de México. 4 vols., México, Porrúa (Col. de Escritores Mexicanos, 44), 1947.

GARCÍA RECIO, José María. La Iglesia en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), 1560-1605. In: MH, XL/118 (julio-diciembre, 1983): 259-313.

GARCÍA, Joaquín. *Los jesuítas en Córdoba*. Buenos Aires/México, Espasa-Calpe, 1940.

GARRIDO ARANDA, Antonio. *Organización de la Iglesia en el Reino de Granada y su proyección en Indias.* Siglo XVI. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1979.

——-. *Moriscos e indios*. Precedentes hipanicos de la evangelización en México. México, UNAM, 1980.

GERBI, Antonello. *La naturaleza de las Indias Nuevas de Cristóbal Colón a Gonzalo Fernández de Oviedo*. México, FCE, 1978.

GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, Manuel. *Sentido e valor de las bulas Alejandrinas de 1943 referentes a las Indias*. Sevilla, Publ. Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1944.

——-. *Bartolomé de Las Casas*. Vol. 1: Delegado de Cisneros para la reformación de las Indias (1516-1517). El plan Cisneros-Las Casas. Vol. 2: Capellán de S.M. Carlos I. Poblador de Cumaná (1517-1523). Sevilla, Escuela de Studios Hispanoamericanos, 1953/1960. - Madrid, CSIC, 1984 [reimpresión].

GIRARDI, Giulio. *La conquista de America, ¿con qué derecho?* San José, Dei, 1988.

GLAVE, Luis Miguel. *Trajinantes*. Caminhos indígenas en la sociedad colonial: siglos XVI/XVII. Perú, Instituto de Apoyo Agrario, 1989.

GÓMEZ CANEDO, Lino. *La provincia franciscana de Sta. Cruz de Caracas.* 3 vols., Caracas 1974.

— —-. *Evangelización y conquista.* Experiencia franciscana en Hispanoamérica. México, BP (65), 1977.

——-/ET ALII. *La evangelización fundante en América Latina*. Bogotá, Celam (DEC, 4), 1990.

GÓMEZ HOYOS, Rafael. *Las leyes de indias y el derecho eclesiastico en la América española e islas filipinas*. Medellín, Universidad Catolica Bolivariana. 1945. - *La Iglesia de América en las leyes de Indias*. Madrid, 1961.

GÓMEZ PARENTE, Odilo. Los Franciscanos en Venezuela durante el siglo XVI. In: *Archivo Ibero-Americano*, 33/132 (oct.-dic. 1973): 433-456 y 34/134 y 135 (abr.-sept. 1974): 335-394.

GÓMEZ ROBLEDO, Xavier. *Humanismo en México en el siglo XVI*. El sistema del colegio de S. Pedro y S. Pablo. México, Jus, 1954.

GOÑI GAZTAMBIDE, Jose. *Historia de la bula de la cruzada en España.* Vitoria, Ed. del Seminario (Victoriensia, 4), 1958.

GONZALEZ, Antonio Camilo. *La primada de América en los días de la Colonia*. Bogotá, Celam (Col. V Centenário, 9), 1987.

GRANERO, Jesús. *La acción misionera y los métodos misionales de San Ignacio de Loyola*. Burgos, CSIC (Bibl. MH, 6), 1931.

GREENLEAF, Richard E. *La inquisición en Nueva España: siglo XVI.* México, FCE, 1981 (Albuquerque, 1969).

GRUZINSKI, Serge. *La colonisation de l'imaginaire*. Sociétés indigènes et occidentalisation dans le Mexique espagnol, XVI$^{e}$-XVIII$^{e}$ siècle. Paris, Gallimard, 1988.

GUTIÉRREZ, Gustavo. Una teología política en el Perú del siglo XVI. In: *Allpanchis*, Cusco, XVI/19 (1982): 7-29.

— —-. *Dios o el oro en las Indias* (siglo XVI). Lima, Inst. Bartolomé de Las Casas/CEP, 1989.

HAMILTON, Earl Jefferson. *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650.* Barcelona, Ariel, 1975 (Harvard, 1934).

HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro. *Don Pedro de La Gasca (1493-1567).* Su obra política en España y América. Lima, PUC, 1989

HANKE, Lewis. Pope Paul III and the american indians. In: *The Harvard Theological Review*, 30 (1937): 65-102.

— —-. *La lucha por la justicia en la conquista de América*. Madrid, Istmo/Colégio Universitário (Mundus Novus 5), 1988 (Amherst, Mass., 1949).

——-. *Estudios sobre fray Bartolomé de Las Casas y sobre la lucha por la justicia en la conquista española de América.* Caracas, Universidad Central de Venezuela/ Ediciones de la Bibl. 35 (Col. Ciencias Sociales, 12), 1968.

——-. *La humanidad es una.* Estudio acerca de la querella que sobre la capacidad intelectual y religiosa de los indígenas americanos sostuvieron en 1550 Bartolomé de Las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda. México, FCE, 1985 (Chicago, 1974).

——-./GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, Manuel. *Bartolomé de Las Casas* (1474-1566). Bibliografía crítica y cuerpo de materiales para el estudio de su vida, escritos actuación y polémicas que suscitaron durante cuatro siglos. Santiago de Chile, F.H.B-.Medina, 1954.

HARING, C.H. *El imperio español en Américas*. México, Alianza Editorial Mexicana/Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, (1947) 1990.

HELMER, Marie. Juli, un experimento misionero de los jesuitas en el altiplano andino (siglo XVI). In: *Boletín del Instituto Riva-Agüero* (PUC), Lima, 12 (1982 y 1983): 191-216.

HEMMING, John. *La conquista de los incas*. México, FCE, 1982 (Londres, 1970).

HENKEL, Willi. *Die Konzilien in Lateinamerika*. Teil I, Mexiko 1555-1897. Paderborn/München/ Wien/Zürich, F. Schöningh, 1984.

HERNÁNDEZ DE TORRES, Eduardo. Los agustinos en la evangelización americana. Aportaciones al V Centenario. In: *Religión y Cultura*, 35 (junio-sept., 1989): 363-383.

HERNÁNDEZ, Pablo. *Organización social de las doctrinas guaraníes de la Compañía de Jesús*. 2 vols., Barcelona, Gustavo Gili, 1913.

HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA, Mario. *Historia y literatura en Hispanoamérica: 1492-1820*. Madrid, Castalia, 1978.

HÖFFNER Joseph. *Colonização e evangelho*. Ética da colonização española no século de ouro. Rio de Janeiro, Presença, 1977 (Trier, 1947).

IGLESIA, Ramón. *Cronistas e historiadores de la conquista de México*, México, 1942.

KEEGAN, Gregory Joseph/TORMO SANZ, Leandro. *Experiencia misionera en la Florida* (siglos XVI y XVII). Madrid, Bibl. MH (Serie B, n. 7), 1957.

KELLENBENZ, Hermann. Neue und Alte Welt. Rückwirkungen der Entdeckung und Eroberung Amerikas auf Europa im 16. Jahrhundert. In: *Lateinamerika-Studien* 1 (Nürnberg, 1976): 1-68.

——-. Die Finanzierung der spanischen Entdeckungen. In: *Vierteljahrschrift für Sozial- und Wirtschaftsgeschichte* 69/2 (Wiesbaden/Stuttgart, 1982): 153-181.

KLAIBER, Jeffrey. *La utopia andina y cristiana*. Historia y teologia en los cronistas mestizos e indigenas del Perú colonial. Ms. Lima, 1990.

KOHL, Karl-Heinz (ed.). *Mythen der Neuen Welt*. Zur Entdeckungsgeschichte Lateinamerikas. Berlin, Fröhlich und Kaufmann, 1982.

KONETZKE, Richard. Forschungsprobleme zur Geschichte der Religion und ihrer Bedeutung in den Kolonisationen Amerikas. In: *Saeculum* 10 (München, 1959): 82-102.

——-. Christentum und Conquista im spanischen Amerika. In: *Saeculum* 23 (München, 1972): 59-73.

——-. *Entdeckung, Eroberung, Kolonisation*. Gesammelte Aufsätze. KAHLE G./PIETSCHMANN H. (ed.). Köln/Wien, Böhlau, 1983.

LAFAYE, Jacques. *Mesías, cruzadas, utopías*. El judeo- cristianismo en las sociedades ibéricas. México, FCE, 1984.

LAMB, Ursula. F*rey Nicolás de Ovando*. Gobernador de las Indias (1501-1509). Madrid, CSIC, 1956.

LASSEGUE, Juan Bautista. En torno a los catecismos americanos del siglo XVI. Crónica bibliográfica. In: *Cuadernos para la Historia de la Evangelización en América Latina*, Cusco, 3 (1988): 207-231.

LAVALLÉ, Bernard. Las doctrinas de indígenas como núcleos de explotación colonial (siglos XVI-XVII). In: *Allpanchis*, Cusco, XVI/19 (1982): 151-171.

LEE-LOPEZ, Alberto. *Clero indígena en Santa Fé de Bogotá: siglo XVI*. Bogotá, Celam (Col. V Centenário, 5), 1986.

LEJARZA, Fidel de. *Conquista espiritual del Nuevo Santander*. Madrid, CSIC (Bib. MH, 4), 1946.

LEÓN-PORTILLA, Miguel. *Los antiguos mexicanos a través de sus crónicas y cantares*. México, FCE, (1961) 1983.

——-. *Literaturas de Mesoamérica*. México, Secretaría de Educación Pública, 1984.

——-. *A conquista da América Latina vista pelos índios*. Relatos astecas, maias e incas. Petrópolis, Vozes, 1984.

——-. *Los franciscanos vistos por el hombre náhuatl*. Testimonios indígenas del siglo XVI. México, UNAM, 1985.

LETURIA, Pedro. Der Heilige Stuhl und das spanische Patronat in Amerika. In: *Historisches Jahrbuch*, München, 24/1 (1926): 1-71.

——-. *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica (1493-1835)*. 3 vols., Roma/Caracas, Aedes Universitatis Gregorianae/Sociedad Bolivariana de Venezuela (Analecta Gregoriana, 101-103), 1959/60.

LEVILLIER, Roberto. *Biografías de conquistadores de Argentina en el siglo XVI*. Tucumán/Madrid, 1928.

——-. *Historia de la conquista del Tucumán*. Buenos Aires, 1928.

——-. *Don Francisco de Toledo, supremo organizador del Perú*.- Su vida, su obra (1515-1572). Buenos Aires, Col. de Publicaciones Históricas de la Bibl. del Congreso Argentino, 1940.

LIPSCHUTZ, Alejandro. *El problema racial en la conquista de America y el mestizaje*. 2. ed., Santiago de Chile, Andres Bello, 1967.

LOCKHART, James/SCHWARTZ, Stuart B. Early Latin America. *A history of colonial Spanish America and Brazil*. Cambridge, University Press, 1983.

LOPETEGUI, León. San Francisco de Borja y el plan misional de San Pío V. Primeros pasos de una Congregación de Propaganda Fide. In: *Archivum Historicum Societatis Iesu*, Roma, 11 (1942): 1-26.

——-. El papa Gregorio XIII y la ordenación de mestizos hispano-incaicos. In: *Miscellanea Historiae Pontificiae*. Roma, vol. 2, (1943): 181-203.

LOPETEGUI, León/ZUBILLAGA, Félix. *Historia de la Iglesia en la América española desde el descubrimiento hasta comienzos del siglo XIX*. Madrid, BAC (248), 1965.

LLAGUNO, Jose. *La personalidad jurídica del indio y el III Concilio Provincial Mexicano (1585)*. Ensayo histórico-jurídico de los documentos originales. México, BP (27), 1983 (Roma, 1962).

MACERA, Pablo. Instrucciones para el manejo de las haciendas jesuitas del Perú (ss. XVII-XVIII). In: *Nueva Coronica*, Lima, II/2 (1966): 3-127.

MAHN-LOT, Marianne. *Bartolomé de Las Casas et le droit des indiens*. Paris, Payot, 1982.

——-. *A conquista da América Espanhola*. Campinas, Papirus, 1990.

MALDONADO, Francisco Armando. *Analectas de historia eclesiastica venezolana*. Seis primeros obispos de la Iglesia venezolana en la epoca hispaánica (1532-1600). Caracas, Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela (Bibl. de la Academia Nacional de la Historia, 117), 1973.

MAÑÉ, Ignacio Rubio. *Introdución al estudio de los virreyes de Nueva España: 1535-1746*. México, Selectas/UNAM (Instituto de Historia, 32), 1955.

MANZANO MANZANO, Juan. *La incorporación de las Indias a la Corona de Castilla*. Madrid, 1948.

——-. *Historia de las recopilaciones de Indias*. Vol. 1 (sec. XVI), Madrid, 1950.

MARTINEZ CORRÊA, Anna Maria/BELLOTTO, Manoel Lelo. *A América Latina de colonização espanhola*. Antologia de textos históricos. 2. ed., São Paulo, Hucitec (Col. Nossa América), 1991.

MARZAL, Manuel M. *Historia de la antropologia indigenista: México y Perú*. Lima, PUC/Fondo Editorial, 1981.

MATEOS, Francisco. Ecos de América en Trento. In: *Revista de Indias*, Madrid, VI/22 (octubre-diciembre 1945): 559-605.

——-. Bulas portuguesas y españolas sobre descubrimientos geográficos. In: MH, XIX/55-56 (enero-abril y mayo-agosto 1962): 5-34 y 129-168.

MAURO, Frédéric. *Die europäische Expansion*. Wiesbaden, Steiner, 1984.

MEDINA, José Toribio. *Historia del tribunal de la inquisición de Lima (1569-1820)*. 2 vols., Santiago de Chile, F.H.B.Medina, (1887) 1956.

——-. *Historia del tribunal del Santo Oficio de la inquisición en Chile*. Santiago de Chile, F.H.B.Medina, (1890) 1952.

——-. *La imprenta en Bogotá y la inquisición en Cartagena de Indias*. Bogotá, 1952.

——-. *Historia del tribunal del Santo Oficio de la inquisición en México*. Santiago de Chile, Elzeviriana, 1905. - México, UNAM/Miguel Angel Porrúa (Bibl. Mexicana de Escritores Políticos), 1987.

MEDINA, Miguel Angel. *Una comunidad al servicio del indio*. La obra de fr. Pedro de Cordoba, O.P. (1482-1521). Madrid, Instituto Pontifício de Teologia (PUC de Santo Tomas de Manila), 1983.

MEIER, Johannes. La presencia de las órdenes religiosas en el Caribe durante la dominación española (1500-1630). In: *Archivo Dominicano*, 10 (Salamanca 1989): 67-79.

——-. El episcopado en las diócesis del Caribe (1511-1655). In: *Cristianesimo nella Storia*, Bologna, 10 (1989): 57-76.

——-. *Die Anfänge der Kirche auf den Karibischen Inseln*. Die Geschichte der Bistümer Santo Domingo, Concepción de la Vega, San Juan de Puerto Rico und Santiago de Cuba von ihrer Entstehung (1511/22) bis zur Mitte des 17. Jahrhunderts. Immensee, *NZM* (Supplementa, Bd. 38), 1991.

MELIÁ·, Bartomeu. *La création d'un langage chrétien dans les réductions des Guarani au Paraguay*. Strasbourg, 1969.

MESA, Carlos E. El arzobispado de Santa Fe de Bogotá (1562-1625. In: MH, XLI/120 (julio-diciembre, 1984) y XLII/121 (enero-junio, 1985): 249-291 y 89-140.

MESANZA, Andrés. *Los obispos de la Orden dominicana en América*. Einsiedeln, 1939.

MESEGUER FERNÁNDEZ, Juan. Contenido misionológico de la Obediencia e Instrucción de Fray Francisco de los Angeles a los Doce Apóstoles de México. In: *The Americas*, 11/3 (jan. 1955): 473-500.

MILHOU, Alain. *Colon y su mentalidad mesianica en el ambiente franciscanista español*. Valladolid, Casa-Museo de Colon-/Seminario Americanista de la Universidad, 1983.

MILLÉ, Andrés. *La orden de la merced en la conquista del Perú, Chile y el Tucuman y su convento del antiguo Buenos Aires (1218-1804)*. Buenos Aires, Pellegrini Impressores, 1958.

——-. *Crónica de la Orden franciscana en la conquista del Perú, Paraguay y el Tucumán, y su convento del antigüo Buenos Aires* (1612-1800). Buenos Aires, Emecé, 1961.

MIRANDA, José. *El tributo indigena en la Nueva España durante el siglo XVI*. México, El Colegio de México (Centro de Estudios Históricos, Nueva Serie, 32), (1952) 1980.

MIRES, Fernando. *En nombre de la cruz*. Discusiones teológicas y políticas frente al holocausto de los indios, período de Conquista. San José, Dei, 1986.

MOLINA, Raúl. La obra franciscana en el Paraguay y Río de la Plata. In: MH, IX (1954): 325-400 y 485-522.

MORALES, Alfonso. *La orden de la Merced en la evangelización de América.* Siglo XVI-XVII. Bogotá, Celam (Col. V. Centenário, 4), 1986.

MORALES, Francisco. *Franciscan presence in the Americas.* Essays on the activities of the franciscan friars in the Americas, 1492-1900. Potomac/México, Academy of American Franciscan History, 1983/1984.

MORALES PADRON, Francisco. *Historia del descubrimiento y conquista de América*. 4. ed., Madrid, Nacional, 1981.

MOREIRA, José Aparecida Gomes. *Conquista y conciencia cristiana.* El pensamiento indigenista y jurídico teológico de Don Vasco de Quiroga (+ 1565). Quito/ México, Abya-Yala/Cenami (Col. 500 años, 28), 1990.

MORENO YÁNEZ, Segundo E./SALOMON, Frank (ed.). *Reproducción y transformación de las sociedades andinas, siglos XVI-XX*. 2 vols., Quito, Abya-Yala/MLAL, 1991.

MÖRNER, Magnus. *Actividades políticas y econoómicas de los jesuítas en el Río de la Plata.* Buenos Aires, Paidos (Bibl. América Latina, Serie Mayor, 1), 1968 (Estocolmo, 1953). - Buenos Aires, Hyspanamérica (Bibl. Argentina de Historia y Política, 13), 1985.

MOYA PONS, Frank. *La Española en el siglo XVI*. Santiago (República Dominicana) U.C.M.M., 1978.

——-. *Después de Colón*. Trabajo sociedad y política en la economía del oro. Madrid, Alianza (AA, 11), 1987.

MURATORI, Ludovico Antonio. *Il cristianesimo felice nelle missioni dei padri della Compagnia di Gesù nel Paraguai.* Venezia, 1743. - Palermo, Sellerio, 1985. - *Relation des missions du Paraguay.* Paris, Maspero (La Découverte, 67), 1983.

NAVARRETE, Nicol]as P. *Historia de la provincia agustiniana de San Nicolás de Tolentino de Michoacán*. 2 vols., México, BP (68/69), 1978.

NECKER, Louis. *Indios guaranies y chamanes franciscanos.* Asunción, Universidad Católica (Bibl. Paraguaya de Antropologia, 7), 1990.

NICOLAU D'OLWER, Luis. *Fray Bernardino de Sahagún: 1499-1590*. México, I.P.G.H., 1952.

O'GORMAN, Edmundo. *Cuatro historiadores de Índias*. Siglo XVI: Pedro Mártir de Anglería, Gonzalo Fernández de Oviedo, Bartolomé de Las Casas, Joseph de Acosta. México, Alianza Mexicana/Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Col. Los Noventa, 25), 1990 (1972).

OLAECHEA, Juan B. Participación de los indios en la tarea evangélica. In: MH, XXVI/77 (mayo-agosto 1969): 241-256.

——-. Los indios en las órdenes religiosas. In: MH, XXIX/86 (mayo-agosto 1972): 241-256.

OLMEDO JIMÉNEZ, Manuel. *Jerónimo de Loaysa, O.P., pacificador de españoles y protector de indios.* Granada, San Esteban (Los Dominicos y América, 7), 1990.

OLTRA, Enrique. *Paideia precolombina* (Ideales pedagógicos de aztecas, mayas e incas). Buenos Aires, Castañeda, 1977.

ORDUZ LEÓN, Julio César. *La arquidiócesis de Santa Fé de Bogotá*. Bogotá, Celam (Col. V Centenario, 15), 1987.

ORO, Buenaventura. *Fray Luis Bolaños apóstol del Paraguay y Río de la Plata*. Córdoba, Imprenta de la Universidad, 1934.

ORTEGA Y MEDINA, Juan A. *Imagología del bueno y del mal salvaje.* México, UNAM (Instituto de Investigaciones Históricas, Serie Historia General, 15), 1987.

OSORES, Félix. Historia de todos los colegios de la ciudad de México desde la conquista hata 1780. In: GARCÍA, Genaro (ed.). *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*. México, BP (60), 1975.

OTS CAPDEQUI, José Maria. *El estado español en las Indias.* México, 1946.

——-. *El régimen de la tierra en la América española durante el periodo colonial*. Ciudad Trujillo, Montalvo, 1946.

——-. *España en América*. Las instituciones coloniales. Bogotá, 1952.

OTTE, Enrique. Träger und Formen der wirtschaftlichen Etablierung Lateinamerikas im 16. Jahrhundert. In: *Jahrbuch für die Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 4 (1967): 226-266.

PACHECO, Juan Manuel. *Los jesuitas en Colombia*. Vol. 1 (1567-1654), Bogotá, 1959.

PADDEN, Robert Charles. The Ordenanza del patronazgo, 1574: an interpretative essay. In: *The Americas*, XII/4 (april 1956): 333-354.

PAGDEN, Anthony. *The fall of natural man*. The American Indian and the origins of comparative ethnology. Cambridge, University Press, 1982.

PANHORST, Carlos. *Los alemanes en Venezuela durante el siglo XVI*, Madrid, 1927.

PARISH, Helen-Rand. *Las Casas as a bishop. Las Casas, obispo*. Washington, Biblioteca del Congreso, 1980.

——-./WEIDMAN Harold E. *Las Casas en México.* Historia y obra desconocidas. México, FCE, 1992

PASTELLS, Pablo/MATEOS, Francisco (cont.). *Historia de la Compañía de Jesús en la Provincia del Paraguay*. 9 vols., Madrid, CSIC (Bibl. MH, 5), 1912-1949.

PELÁEZ CHURRUCA, Agustín. *Primeras fundaciones jesuitas en Nueva España* (1572-1580). México, BP (75), 1980.

PÉREZ, Angel Gabriel. *El patronato español en el Virreyno del Perú durante el siglo XVI*. Tournai, Desclée, 1937.

PÉREZ DE BARRADAS, José. *Los mestizos de América*. Madrid, Espasa-Calpe (Col. Austral, 1610), (1948) 1976.

PÉREZ FERNÁNDEZ, Isacio. *Cronología documentada de los viajes, estancias y actuaciones de Fray Bartolomé de Las Casas.* Bayamón/Puerto Rico, Centro de Estudios de los Dominicos del Caribe/Universidad Central de Bayamon, 1984.

——-. *Bartolomé de Las Casas en el Peru*. El espíritu lascasiano en la primera evangelización del imperio incaico (1531-1573). Cusco, Centro de Estudios Rurales Andinos Bartolomé de Las Casas, 1988.

——-. *Bartolomé de Las Casas contra los negros?* Revision de una leyenda. Madrid/México, Mundo Negro/Esquila, 1991.

PHELAN, John Leddy. *The millennial kingdom of the franciscans in the New World*. 2. ed., Berkeley/Los Angeles, University of California Press, (1956) 1970. - *El reino milenario de los franciscanos en el Nuevo Mundo*. México, UNAM, 1972.

——-. *The kingdom of Quito in the seventeenth century*. London, 1967.

——-. El imperio cristiano de Las Casas, el imperio español de Sepúlveda, y el imperio milenario de Mendieta. In: *Revista de Occidente*, Madrid, 141 (dic. 1974).

PIETSCHMANN, Horst. *Staat und staatliche Entwicklung am Beginn der spanischen Kolonisation Amerikas*. Münster i.W., Achendorffsche Verlagsbuchhandlung (Span. Forschungen der Görresgesellschaft), 1980. - *El Estado y su evolución al principio de la colonización española de América*. México, FCE, 1989.

POTTIER, Bernard. *América Latina en sus lenguas indigenas.* Caracas, UNESCO/Monte Avila, 1983.

POWEL, Philip Wayne. *La guerra Chichimeca (1550-1600)*. México, FCE, (1977) 1985.

PREM, Hanns J. *Milpa y hacienda*. Tenencia de la tierra indígena y española en la cuenca del Alto Atoyac, Puebla, México (1520-1650). México, FCE/CIESAS (Col. Puebla), 1988 (Wiesbaden, 1978).

PRESCOTT, William H. *Historia de la conquista de México*. México, Porrúa (Sepan Cuantos, 150), (1844) 1985. - Madrid, Istmo/Colegio Univeristario (Mundus Novos, 3). 1987 (London, 1843).

PRIEN, Hans-Jürgen. *La historia del cristianismo en América Latina*. Salamanca/São Leopoldo, Sígueme/Sinodal, 1985 (Göttingen, 1978).

PRIETO, Carlos. *A mineração e o Novo Mundo*. São Paulo, Cultrix, 1976 (Madrid, 1969).

QUERALTÓ MORENO, Ramón-Jesús. *El pensamiento filosofico-politico de Bartolomé de Las Casas.* Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos/CSIC, 1976.

RAMIREZ, Jose Fernando. *Fray Toribio de Motolinia y otros estudios*. Mexico, Porrúa (Col. de Escritores Mexicanos), 1957.

RAMÍREZ MONTES, Mina. *La catedral de Vasco de Quiroga*. Zamora/Michoacán, El Colegio de Michoacán, 1986.

RAMOS PÉREZ, Demetrio. *Minería y comercio interprovincial en Hispanoamérica (siglos XVI-XVIII).* Valladolid, Universidad (Dep. Historia Moderna, Estudios y Documentos, 31), 1970.

——-. El negocio negrero de los Welser y sus habilidades monopolistas. In: *Revista de Historia de América*, 81 (1976): 7-81.

——-. *Audacia, negocios y politica en los viajes españoles de "descubrimiento y rescate"*. Valladolid, Casa-Museo de Colón (Seminario Americanista de la Universidad), 1981.

——-/ET ALII. *El Consejo de las Indias en el siglo XVI*. Valladolid, Universidad (Serie Americanista, 1), 1970.

REIG, Ramon. *La irrupción*. Transformaciones sociales y económicas del mundo indígena prehispánico a la epoca colonial (Aztecas e Incas). Sevilla, Alfar, 1987.

REINHARD, Wolfgang. *Geschichte der europäischen Expansion.* 4 vols., Stuttgart, Kohlhammer, 1983/1985.

RENARD-CASEVITZ, F.M./SAIGNES, Th./TAYLOR-DESCOLA, A.C. *L'Inca, l'espagnol et les sauvages.* Rapports entre les sociétés amazoniennes et andines du XV$^{e}$ au XVII$^{e}$ siècle. Paris, Recherche sur les Civilisation (Synthèse, 21), 1986. - *Al este de los Andes*. 2 vols., Quito, Abya-Yala/Instituto Francés de Estudios Andinos, 1988.

RICARD, Robert. *La conquista espiritual de México*. Ensayo sobre el apostolado y los métodos misioneros de las órdenes mendicantes en la Nueva España de 1523/1524 a 1572. México, FCE, 1986 (Paris, 1933).

RÍOS, Fernando de los. *Religión y estado en la España del siglo XVI.* México/Buenos Aires, 1957.

RÍPODAS ARDANAZ, Daisy. *El matrimonio en Índias.* Realidad social y regulación jurídica. Buenos Aires, Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1977.

RIVET, Paul/ARSANDAUX, H. *La métallurgie en Amérique pré-colombienne*. Paris, Université de Paris (Institut d'Ethnologie, 39), 1946.

ROJAS, José Luis de. *México Tenochtitlan*. Economía y sociedad en el siglo XVI. México, El Colegio de Michoacán/FCE, 1986.

ROMERO, Mario German. *Fray Juan de los Barrios y la evangelización del Nuevo Reino de Granada.* Bogotá, Academia Colombiana de Historia (Bibl. de Historia Eclesiástica "Fernando Caycedo y Florez", 4), 1960.

ROSENBLAT, Ángel. *La población indígena y el mestizaje en América*. 2 vols., Buenos Aires, Nova, 1954.

ROUX L., Rodolfo R. de. *Dos mundos enfrentados*. Bogotá, Capacitar/Cinep, 1990.

RUIGÓMEZ GÓMEZ, Carmen. *Una política indigenista de los Habsburgo: el protector de indios en el Perú.* Madrid, Cultura Hispanica (Instituto de Cooperación Iberoamericana), 1989. SÁENZ DE SANTA MARÍA, Carmelo. La conquista espiritual del Reino de Guatemala. In: *Anuario de Studios Americanos*, 27 (1970): 61-108.

——-. La 'reducción a poblados' en el siglo XVI en Guatemala. In: *Anuario de Studios Americanos*, 29 (1972): 187-228.

SAINT-LU, André. *La Vera Paz*. Esprit évangélique et colonistion. Paris, Centre de Recherches Hispaniques, 1968.

SAIZ, Félix. *Los colegios de propaganda fide en Hispanoamerica*. 2. ed., Lima, Provincia Franciscana San Francisco Solano, 1992.

SALAZAR DE CRISTO REY, José Abel. *Los estudios eclesiasticos superiores en el Nuevo Reino de Granada (1563-1810).* Madrid, CSIC (Bibl. MH, n. 3), 1946.

SALVADOR Y CONDE, José. La doctrina española-mexicana de 1548. In: MH, III/8 (1946): 321-382.

SÁNCHEZ BELLA, I. *La organización financiera de las Indias (siglo XVI)*. (Sevilla, 1968) México, 1990.

SÁNCHEZ ZULETA, Gonzalo. *Presencia de fray Bartolomé de las Casas en Colombia.* Bogotá, Celam (Col. V Centenário, 20), 1988.

SANTA TERESA, Severino. *Historia documentada de la Iglesia en Urabá y el Darién.* 5 vols., Bogotá, Bibl. de la Presidencia de Colombia, 1956.

SAUER, Carl Ortwin. *Descubrimiento y dominación española del Caribe.* México, FCE, 1984 (Berkeley, 1966).

SIERRA, Vicente. *El sentido misional de la conquista de América.* Buenos Aires, Dictio, 1980 (Buenos Aires, Huarpes, 1942).

SIEVERNICH, Michael. Die andere Entdeckung Amerikas. Theologische Überlegungen zur bevorstehenden 500-Jahr-Feier (1492-1992). In: *Zeitschrift für Missionswissenschaft und Religionswissenschaft*, 72/4 (Oktober 1988): 257-277.

SILLER ACUÑA, Clodomiro. *La evangelización guadalupana.* México, Cenami (Cuadernos Estudios Indigenas, 1), 1984. - *Para comprender el mensaje de Maria de Guadalupe.* Buenos Aires, Guadalupe, 1989.

SIMPSON, Lesley Byrd. *The encomienda in New Spain, the beginning of Spanish México.* Berkeley, University of California Press, 1966. - *Los conquistadores y el indio americano*. Barcelona, Península, 1970.

SOLANO, Francisco de. Cf. *Cedulario de tierras.*

——-/PINO, Fermín del (ed.). *América y la España del siglo XVI.* 2 vols., Madrid, CSIC, 1983.

——-/ET ALII. *Proceso historico al conquistador.* Madrid, Alianza (AU 544), 1988.

SPECKER, Johann. *Die Missionsmethode in Spanisch-Amerika im 16. Jahrhundert mit besonderer Berücksichtigung der Konzilien und Synoden.* Schöneck-Beckenried, *NZM*, 1953.

STAEDLER, Ernst. Die "donatio Alexandrina" und die "divisio mundi" von 1493. Eine kirchenrechtliche Studie. In: *Archiv für katholisches Kirchenrecht*, 117 (1937): 363-402.

——-. Die westindischen Lehnsedikte Alexanders VI (1493). In: *Archiv für katholisches Kirchenrecht*, 118 (1938): 377-417.

STERN, Steve J. *Los pueblos indigenas del Peru y el desafio de la conquista española: Huamanga hasta 1640.* Madrid, Alianza (AA, 9) 1986 (Madison, 1982).

STEWARD, H. Julian (ed.). *Handbook of South American Indians*. Vol. 2 (The Andean Civilizations), Washington, 1946.

STORNI, Hugo. *Cátalogo de los jesuitas de la provincia del Paraguay*. Cuenca del Plata (1585-1768). Roma, Institutum Historicum S.I. (Subsidia ad Historiam S.I., 9), 1980.

SUAREZ CHAVEZ, José. *Historia de Moxos*. 2. ed., La Paz, Ed. Don Bosco, 1986.

SUESS, Paulo (org.). *Quema y siembra*. De la conquista espiritual al descubrimiento de una nueva evangelización. Quito, Abya-Yala, 1990 [Petrópolis, Vozes, 1988].

SYLVEST, Edwin Edward Jr. *Motifs of franciscan mission theory in sixteenth century New Spain province of the Holy Gospel.* Washington, Academy of American Franciscan History, 1975.

SCHÄFER, Ernesto. *El Consejo Real y Supremo de las Indias*. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria. 2 vols., Sevilla 1935-1947.

SCHWALLER, John Frederick. *Orígenes de la riqueza de la Iglesia en México.* Ingresos eclesiásticos y finanzas de la Iglesia 1523-1600. México, FCE, 1990 (Albuquerque, 1985).

TAMAYO HERRERA, José. *Historia del indigenismo cuzqueño, siglos XVI-XX.* Lima, Instituto Nacional de Cultura, 1980.

THAI-HOP, Pablo Nguyen (ed.). *Evangelización y teologia en el Perú.* Luces y sombras en el siglo XVI. Lima, Instituto Bartolomé de Las Casas/Centro de Estudios y Publicaciones, 1991.

TIBESAR, Antonino. *Franciscan beginnings in colonial Peru.* Washington, 1953. - *Comienzos de los franciscanos en el Peru*. Iquitos, CETA, 1991.

TIJERAS, Eduardo. *Cronica de la frontera*. Antologia de primitivos historiadores de Indias. Madrid, Júcar. 1974.

TODOROV, Tzvetan. *A conquista da América. A questão do outro.* 2. ed., São Paulo, Martins Fontes, 1988 (Paris, 1982).

TORRES, Pedro. *La Bula Omnímoda de Adriano VI*. Bibl. Madrid, Bibl. MH (Serie B, n. 1), 1948.

TORRUBIA, José. *Cronica de la provincia franciscana de Santa Cruz de la Española y Caracas*. Caracas, Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela (Bibl. de la Academia Nacional de la Historia, 108), 1972.

TOVAR, Antonio/LARRUCEA DE TOVAR, Consuelo. *Catálogo de las lenguas de América del Sur*. 2. ed., Madrid, Gredos, 1984.

TRUJILLO MENA, Valentin. *La legislación eclesiastica en el virreynato del Peru durante el siglo XVI*. Lima, Lumen, 1981 (Roma, 1945).

TUÑÓN AZA, Bernardo G. de. *Mujeres de na Nueva España en la época de Cortés*. Oviedo, 1990.

TURIENZO, Alvarez S. *Evangelización en América*. Los agustinos. Salamanca, Caja de Ahorros/Monte de Piedad de Salamanca (Col. Salamanca en el Descubrimiento de América, 3), 1988.

VALCÁRCEL, Luis E. *Historia del Perú antiguo a través de la fuente escrita*. 4. ed., 6 vols., Lima, Juan Mejia Baca, 1984.

VALENCIA, Rodrigues Vicente. *Santo Toribio de Mogrovejo*. Organizador y apostol de Sur-américa. 2 vol., Madrid, CSIC/ Instituto Santo Toribio de Mogrovejo (Bibl. MH), 1956/57.

VARGAS UGARTE, Rubén. *Historia del culto de Maria en iberoamerica y sus imagenes y santuarios mas celebrados*. 2 vols., 3. ed., Madrid, 1956.

——-. *Orígenes de la provincia jesuítica del Perú. Los mártires de la Florida (1566-1572)*. Lima, 1940.

——-. *El episcopado del antiguo virreinato del Perú* (1513-1825). Lima, 1940.

——-. *Los Jesuítas del Perú* (1578-1767). Lima, 1941.

——-. *Historia de la Iglesia en el Perú*. 5 vols., Lima, 1953 (vol. 1); Burgos, 1959-1962 (vol. 2-5).

——-. *Historia de la Compañía de Jesús en el Perú*. 4 vols., Burgos, 1963-1965.

——-. *Historia general del Perú*. 10 vols., Lima, Carlos Milla Batres, 1966-1971.

VÁSQUEZ DE PRADA, Valentín/OLABARRI, Ignacio (ed.). *Balance de la historiografía sobre Iberoamérica (1945-1988)*. Actas de las IV Conversaciones Internacionales de Historia, Centro de Investigaciones de Historia Moderna y Contemporánea (Pamplona, 10-12 marzo 1988). Pamplona, Ed. Universidad de Navarra, 1989.

VÁSQUEZ, Zoraida. *La imagen del indio en el español del siglo XVI*. Xalapa, 1962.

VENEGAS, Miguel. *Noticias de la California y de su conquista temporal y espiritual hasta el tiempo presente*. 3 vols., 2. ed., México, Layac, 1943.

VICTORIA MORENO, Dionisio. *Los Carmelitas descalzos y la conquista espiritual de México (1585-1612)*. México, BP (3), (1966) 1983.

VINCENT, Bernard. *1492: l'année admirable*. Paris, Aubier, 1991.

WACHTEL, Nathan. *Los vencidos*. Los indios del Perú frente a la conquista española (1530-1570). Madrid, Alianza (AU 157), 1976 (Paris, 1971).

WILGUS, Curtis A. *Histories and historians of Hispanic America*. New York, Cooper Square Publishers, (1942) 1965.

WITTE, Charles-Martial de. Les bulles pontificales et l'expansion portugaise au XV^e^ siècle. In: *Revue d'Histoire Ecclesiastique*, Louvain, 1953, 1954, 1956, 1958.

——-. Les lettres papales concernant l'expansion portugaise au XVI^e^ siècle. In: *NZM*, 40 (1984): 1-25, 93-125, 194-205 y 41 (1985): 41-68, 118-136, 173-187, 271-287.

YBOT LE_N, Antonio. *La iglesia y los eclesiásticos españoles en la empresa de Indias*. 2 vols., Barcelona, Salvat, 1954/1963.

Zavala, Silvio A. *Ordenanzas del trabajo*. Siglos XVI y XVII. México, Col. de obras históricas mexicanas. 1947.

——-. *El mundo americano en la epoca colonial*. 2 vols., México, BP (39/40), 1967.

——-. *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*. México, BP (50), 1971 (Madrid, 1935).

——-. *La encomienda indiana*. 2. ed. revisada e aumentada, México, BP (53), 1973.

——-. *Servidumbre natural y libertad cristiana según los tratadistas españoles de los siglos XVI y XVII*. 2. ed., México, Porrúa, 1975.

——-. *Ensayos sobre la colonización española en América*. 3. ed., México, Porrúa, 1978.

——-. *El servicio personal de los indios en el Perú* (extractos del siglo XVI, XVII y XVIII). 3 vols., México, El Colegio de México, 1978-1980.

——-. *Los esclavos indios en Nueva España*. 2. ed., México, El Colegio Nacional, (1968) 1981.

——-. *El servicio personal de los indios en la Nueva España*. 3 vols., México, El Colegio de México/El Colegio Nacional, 1983-1987.

——-. *Recuerdo de Vasco de Quiroga*. 2. ed., México, Porrúa, 1987.

ZUBILLAGA, Félix. *La Florida*. La misión jesuítica (1566-1572) y la colonización española. Roma, Institutum Historicum S.I., 1941.

——-. Métodos misionales de la primera instrucción de San Francisco de Borja para la América Española (1567). In: *Archivum Historicum Societatis Iesu*, 12 (1943): 58-88.

——-. La provincia jesuítica de Nueva España. Su fundamento económico: siglo XVI. In: *Achivum Historicum Societatis Iesu*, 38 (1969).

# D. INDICES

## Índice cronológico

### *Fecha del documento y/o del acontecimiento*

1. Mito de Teotihuacan
2. Popol Vuh
3. Mito de los Apapocúva-guarani
4. Chilam Balam/Fragmento
29. Nicolás V: *Romanus Pontifex* 8.o 9. 1.1454
30. Calixto III: *Inter Caetera* 13.3.1456
31. Sixto IV: *Ortodoxe Fidei* 10.8.1482
91. Capitulación de Santa Fé 17.4.1492
16. Colón: Primer viaje 11. 13. y 14.10.1492
32. Alejandro VI: *Eximiae Devotionis* 3.5.1493
33. Alejandro VI: *Inter Caetera* 4.5.1493
92. Instrucción a Colón: Segundo viaje 29.2.1493
93. R.C.: Esclavitud de los indios 16.4.1495
94. R.C.: Los destierrados 22.6.1497
95. R.C. a Colón: Repartición de las tierras 22.7.1497
17. Ramón Pané: Relación etnográfica 1498
96. R.P.: Deposición de Colón 21.5.1499
97. R.C.: Liberación de los indios vendidos 20.6.1500
98. Instrucción a Nicolás de Ovando 16.9.1501
34. Alejandro VI: *Eximiae Devotionis* 16.11.1501
99. R.C. a Nicolás de Ovando 29.3.1503
100. R.C.: Indígenas submissos y rebeldes agosto1503
101. R.P.: Servicios obligatorios 20.12.1503
35. Julio II: *Universalis Ecclesiae* 28.7.1508
102. Orden Real a Diego Colón 21.6.1511
57. Sermón de Antonio Montesinos diciembre 1511
103. R.P.: Esclavización de los caribes 23.12.1511
8. Discurso del cacique Hatuey 1511/1512
104. R.C.: Regulamentación del Repartimiento 22.2.1512
58. Loaysa a Córdoba: Sermón escandaloso 16.3.1512
59. R.C. a Diego Colón 20.3.1512
60. Alfonso de Loaysa: Tercera Carta marzo1512
105. Leyes de Burgos 27.12.1512/23.1.1513
106. Requerimiento 1513
107. R.C. a Diego Velázquez 5.6.1513
108. Instrucción a Pedrarias Dávila 4.8.1513
109. Instrucción a los visitadores jerónimos 13.9.1516
61. Pedro Mexía: Supressión de la encomienda 1517
161. Información de los visitadores jerónimos a Cisneros 20.1.1517
162. Pedro de Córdoba a Montesinos 26.9.1517
110. Introducción de esclavos en la Española 7.6.1518
111. Instrucción a Las Casas 10.9.1518
18. Díaz del Castillo: Cortés y Montezuma 1519
62. Díaz del Castillo: Imposición de la doctrina 1519ss
9. Canto triste de los vencidos 1528/1521
36. Adriano VI: *Exponi Nobis Omnimoda* 9. o 10. 5.1522
63. "Instrucción" y "Obediencia" 4 y 30.10.1523
64. Sahagún: "Coloquios" (1564) 1524
112. C.R. a Cortés: Deuda de los migrantes 3.6.1524
163. Cortés a Carlos V 15.10.1524
113. R.P. de Granada: Buen tratamiento de los indígenas 17.11.1526
114. Capitulación con Ehinger y Sailer 27.3.1528
19. Religión indígena en Nicarágua 28.9.1528
115. R.P.: Criterios para la esclavización 20.11.1528
116. Ordenanzas: Tratamiento de los indios 4.12.1528
117. R.C.: 23 mil vasallos para Cortés 26.7.1529
65. *Nican Mopohua*: Virgen de Guadalupe 1649 1531
164. Martín de Valencia a Carlos V 17.11.1532
20. Prisión y horca de Atahualpa 16.11.1532/26.7.1533
118. R.C. a Marroquín y Alvarado 19.3.1533
165. Franciscanos contra la esclavitud 31.7.1533
119. R.C.: Tributo indígena para la iglesia 2.8.1533
120. R.P.: Esclavitud indígena 2.8.1530/20.2.1534
21. Ulrich Schmidel: Hambre en Buenos Aires 1535
22. Cabeza de Vaca: Crónica del naufragio 1535 ss
66. Las Casas: Del único modo antes de 1536
37. Julián Garcés: Información a Paulo III 1536
121. C.R. a Zumárraga: Castigo de los neófitos 26.6.1536
122. R.C. contra la compra de tierras indígenas 3.11.1536
45. Zumárraga a sus procuradores febreiro 1537
166. Zumárraga: Conquista y evangelización 4.4.1537
67. Remesal: Contrato Maldonado-Las Casas 2.5.1537
38. Paulo III: *Pastorale Officium* 29.5.1537
39. Paulo III: *Altitudo Divini Consilii* 1.6.1537
40. Paulo III: *Sublimis Deus* 2.6.1537
167. Obispos sobre la ida al Tridentino 30.11.1537
123. R.C. a Marroquín: Reducción y catequesis 26.2.1538
124. C.R.: Doctrina para los niños 26.2.1538
41. Paulo III: *Non Indecens Videtur* 19.6.1538
68. Francisco de Vitoria: Relecturas enero1539
125. R.C.: Contribuición préhispánica al templo 8.2.1539
168. Dominicos a Carlos V: Escándalos y carestía 4.5.1539
69. Ordenanzas para los gobernadores 26.6.1539
126. R.C.: Idolatría y su castigo 10.6.1540
127. R.C.: Evangelización pacífica de Las Casas 17.10.1540
128. R.C.: Zumárraga y la ejecución de un cacique 22.11.1540
70. Betanzos y favor de la encomienda antes de 1541
23. Motolinía acerca de la religión indígena 1541
71. Las Casas: Memorial de remedios 1542
169. Pedro de Angulo a Carlos V: A *Vera Paz* 19.2.1542
129. Las Leyes Nuevas 20.11.1542/4.6.1543
170. Cabildo de Guatemala contra las *Leyes Nuevas* 10.9.1543
171. Cúpula franciscana a Carlos V 4.10.1543
46. Declaraciones sobre las *Leyes Nuevas* 1544
72. Instrucción de Loaysa sobre la doctrina 1545
172. Las Casas y Valdivieso al Príncipe Felipe 25.10.1545
73. Sepúlveda: Causas justas de guerra 1547
74. Retractación de Betanzos 13.9.1549
130. R.C.: Haciendas de ganado y poblaciones indígenas 24.3.1550
173. Instrucción del agustino F. Serrano 14.4.1550
174. Motolinía a Carlos V: La pobreza de los indígenas 15.5.1550
131. R.C.: Enseñanza del castellano a los indígenas 7.6.1550
75. Sepúlveda: Objeción contra Las Casas 1550/1551
76. Las Casas: Réplica contra Sepúlveda 1550/1551
132. R.C.: Privilegios para los indios reducidos 4.9.1551
77. Sepúlveda: Carta al inquisidor 1.10.1551
133. R.C.: Catequesis por encomienderos 10.5.1554
175. Toral: Justicia viciada por el nepotismo 1.8.1554
24. Tributación antes de la conquista 20.9.1554
10. Indígenas piden dispensa del diezmo 12.10.1554
176. Andrés de Moguer critica a los franciscanos 10.12.1554
177. Motolinia critica a Las Casas 2.1.1555
134. Principe Felipe: Perpetuidad de la encomienda 17.2.1555
11. Nobleza indígena pide Las Casas como protector 2.5.1556
135. R.C. contra el comercio de esclavos del Brasil 21.9.1556
178. Prelados agradecen la C.R. de los diezmos 25.11.1556
179. Montúfar sobre el poder de los religiosos 20.6.1558
136. R.C.: Emigración de herejes 13.7.1559
180. Melgarejo, protector de indios, a Felipe 28.7.1559
137. R.C.: Extorsiones de los clérigos 1.8.1559
181. Provinciales se quejan de los obispos 7.3.1560
138. R.C.: Ordenación de mestizos por Montúfar 24.6.1560
182. Montúfar: Esclavitud injusta de los negros 30.6.1560
47. *Placet* real de los documentos sinodales 31.8.1560
139. R.C.: Castigo de indígenas por religiosos 4.9.1560
140. R.C.: Pobreza de los religiosos 1.12.1560
183. Montúfar justifica ordenación de mestizos 4.2.1561
184. Información de Mendieta a Bustamante 1.1.1562
185. Provinciales del Perú sobre la evangelización 8.4.1562
186. Montúfar: Quejas de los ministros provinciales 30.4.1562
42. Pío IV: Enriquecimiento de los religiosos 12.8.1562
78. Toral, obispo de Yucatán, a Felipe II 1.3.1563
79. Las Casas: Memorial 1563
141. R.C.: Licencia de viajar para los clérigos 27.6.1563
80. Las Casas: Testamento 17.3.1564
48. Obispos piden respecto a los derechos tridentinos 11.10.1565
43. Las Casas: Petición a Pío V 1566
81. Diego de Landa: Vicios de los indios 1566
142. R.C. contra armas de indios y mestizos 10.12.1566
49. Sumario del II Concilio Limense (1583) 1567
12. Caciques a Felipe II pediendo franciscanos 11.2.1567
82. Instrucción: Francisco de Borja a Ruíz de Portillo marzo 1567
13. Indígenas gobernadores: Quejas de franciscanos 12.4.1567
187. Información: Ruíz de Portillo a Francisco de Borja 2.1.1568
143. R.C. contra la ordenación de mestizos 2.12.1568
25. Diego Durán: Quetzalcotl de los Cholultecas 1570
188. Información del mercedario De la Cuadra 14.7.1570
26. Sahagún: Compendio de los ritos idolátricos 25.12.1570
189. Toledo: Precariedad del gobierno espiritual 25.3.1571

144. R.C. a Contreras sobre el zelo sacerdotal 9.3.1574
145. Prerrogativas del patronazgo real 1.6.1574
146. R.C.: Ingerencia de los religiosos 3.5.1575
147. R.C.: Guerra contra negros uidos 23.5.1575
27. Méritos de los Tlaxcaltecas 5.12.1575
28. Sahagún: Relación etnográfica 1576
83. Acosta: *De procuranda indorum salute* 1576
44. Gregorio XIII: *Nuper ad nos* 25.1.1576
148. R.C.: Negocios de clérigos y religiosos 27.9.1576
190. Juan del Campo: Bula de la cruzada y carestía 8.12.1576
5. Sahagún: Oración de socorro contra la pobreza 1547/1577
6. Sahagún: Exhortación de los padres aztecas 1547/1577
191. Acosta a Felipe II: Alta de los tributos 7.3.1577
149. R.C.: Confisco de la obra de Sahagún 22.4.1577
150. R.C. pidiendo relación acerca de los frailes e sus bienes 8.7.1577
192. Contreras: Manuscritos de Sahagún 28.10.1577
151. R.C.: Propriedadede las ordenes religiosas 17.12.1577
50. Reglamento para el colegio de caciques octubre 1578
152. R.C.: Eucaristía para los idios 25.11.1578
153. R.C.: Doctrinas y lenguas 2.12.1578
154. R.C. contra la ordenación de mestizos 2.12.1578
155. R.C. contra ofertas obligatorias en la misa 2.12.1578
193. Escobar a Felipe II: Religiosos protectores 1.4.1579
51. Religiosos cuestionan el patronazgo 28.11.1579
7. Blas Valera: Antiguas costumbres del Perú 1580
84. Disputa por las doctrinas 1583
156. R.C.: Doctrinas para clérigos idóneos 29.1.1583
52. Conflictos durante el III Concilio Limense 19.3.1583
53. Catecismo del III Concilio Limense 3.7.1583
54. Decretos del III Concilio Limense 15.8.1583
194. Quejas del arzobispo Contreras contra los religiosos 26.10.1583
85. Alonso de Zorita sobre la doctrina 10.3.1584
195. Mogrovejo pide apoyo de Aquaviva 23.4.1584
86. Missión jesuítica junto a los Otomíes 1585
55. Decretos del III Concilio Mexicano 1585
56. Acosta en defensa del III Concilio Limense 26.11.1586
196. Mendieta a Felipe II sobre los gobernantes 15.4.1587
87. Acosta: Confusión causada por las semejanzas religiosas hasta 1588
197. Mogrovejo: Doctrinas para seculares 13.3.1589
157. R.C. a la audiencia de Quito: Indios *mitayos* 22.9.1590
198. Información de los jesuítas de México 25.1.1592
199. Mogrovejo a Felipe II: Negros de Cabo Verde 13.5.1593
88. Franciscanos sobre los repartimientos 8.3.1594
89. Jesuitas acerca de los repartimientos 1596
14. Caciques a Felipe II pidiendo jesuitas 2.9.1597
158. Secuestro de los manuscritos de Las Casas 24.9.1597
159. Virrei: Negros para los ingenios 2.4.1599
160. R.C. contra la venta de tierras habitadas por indígenas 24.11.1601
90. Poma de Ayala sobre las doctrinas 1615
200. Información de Roque González al provincial 15.11.1627
15. Potyravá contra Roque González 1628

## II. Indice analítico

Las cifras remiten a los números de los *Documentos*. Los números en **negrita** indican el respectivo nombre como autor o coautor(es) del *Documento*. Los autores de las Cédulas y Cartas Reales no aparecen en este índice.

ACOSTA J. **50**, **51**, **56**, **83**, **87**, **191**.
ADRIANO VI **36**.
AGUSTINOS 173, 193, 194.
ALEJANDRO VI **32**, **33**, **34**.
ALVARADO P. 118.
ÁNGULO P. **169**.
ANUCIACIÓN D. **24**.
AQUAVIVA C. 195.
ATAHUALPA 20.
BETANZOS D. 46, **70**, **74**, 87.
BOBADILLA F. (mercedário) 19, 188.
BOBADILLA F. 96.
BORJA F. **82**, 187.
BOYL B. 92.
BUSTAMANTE F. 184.
CALIXTO III **30**.
CAMPO J. **190**.
CENSURA 47, 149, 158, 192.
CISNEROS J. de. **109**, 161.
COLON C. **16**, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97.
COLON D. 59, 102.
CONCILIO 45, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 151, 167, 183, 195, 197 (*ver* Anexo: CONCILIOS Y SINODOS LATINO-AMERICANOS).
CONFLITOS ECLESIÁSTICOS 39, 52, 56, 84, 85, 138, 141, 144, 146, 156, 176, 177, 179, 181, 186, 187, 194, 197.
CONVERSION COACTADA 16, 62, 78, 81, 83, 100, 106, 103, 124, 126, 130, 133, 139.
CORDOBA P. 58, **162**.
CORRUPCIÓN 52, 96, 157, 175.
CORTÉS F. 18, 27, 112, 117, **163**, 177, 184.
CORUÑA A. 52.
CRISTANDAD 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 106, 108, 136, 149, 161, 166, 171, 184, 186, 188.
CRUZADA 31, 190, 191, 192, 196.
CUADRA M. **188**.
DENUNCIA 52, 57, 168, 172, 184, 186, 189, 196.
DÍAZ DEL CASTILLO **18**, **62**.
DIEZMO 10, 34, 91, 112, 119, 138, 167, 174, 178, 179.
DOMINICOS **70**, **74**, 131, 132, 140, **162**, **168**, **169,** 194.
DOCTRINA I (Paróquia Indígena) 49, 51, 52, 70, 72, 78, 84, 86, 90, 123, 153, 156, 188, 197, 198, 200.
DOCTRINA II (Catecismo) 49, **53**, 54, 55, 62, 64, 66, 81, 83, 85, 106, 133, 167, 188.
DURAN D. **25**.
EDUCACIÓN. 6, 50, 54, 124.
EHINGER E. 114.
ENCOMIENDA/ENCOMIENDERO 14, 59, 61, 70, 71, 79, 88, 89, 95, 101, 104, 105, 107, 116, 117, 122, 133, 134, 157, 159, 161, 163, 185, 188.
ENRIQUEZ M. 52, 84, 146, 149, 151.
ESCLAVOS/ESCLAVITUD 10, 21, 38, 40, 41, 54, 61, 71, 93, 97, 99, 100, 102, 103, 110, 115, 116, 118, 120, 135, 147, 160, 161, 162, 165, 177, 180, 182, 199.
EVANGELIZACIÓN 22, 38, 40, 65, 66, 67, 71, 76, 111, 127, 129, 132, 166, 169, 172, 181, 185.
FERNÁNDEZ DE OVIEDO, G. **19**, **20**.
FRANCISCANOS 12, 13, 61, 63, 64, 78, **88**, 132, **164**, **165**, **171**, 176, 184, 194.
GARCÉS, J. **37**.
GONZÁLES, R. 15, **200**.
GREGÓRIO XIII **44**, 192, 197.
GUERRA JUSTA 68, 73, 79, 80, 83, 106, 108, 118.
HOJACASTRO M. **171**, **178**.
HORTIGOSA, P. DE/RUVIO, A.. **89.**
IDOLATRIA *ver* RELIGIÓN
INCAPACIDAD 40, 43, 73, 75, 76, 122, 152, 184, 193.
INQUISICIÓN 13, 78, 81, 186.
INSTRUCCIÓN REAL 92, 98, 99, 108, 109, 111.
INSTRUCCIÓN ECLESIÁSTICA 45, 63, 72, 82, 173.
JERÓNIMOS 61, 109, **161**, 162.
JESUÍTAS **7**, 14, 15, 82, 86, **89**, 187, 192, **198**, 200.
JEREZ, F. DE *ver* XEREZ, F. DE
JULIO II **35**.
LANDA D. 12, 13, **81**.
LAS CASAS B. DE **8,** 11, **43**, **57**, **66**, 67, **71**, 75, **76**, 77, **79**, **80**, 111, 127, 158, 170, **172**, 177.
LEGISLACIÓN 46, 105, 129, 170.
LEYES NUEVAS 46, **129**, 170.
LEGALIDAD 43, 57, 59, 60, 75, 76, 79, 80, 93, 97, 98, 104, 106, 109, 113, 116, 120, 130, 160.
LENGUA 14, 43, 44, 49, 53, 54, 81, 92, 131, 153, 167, 183, 193, 197.
LOAYZA J. **72**, 136.
LOAYSA A. **58**, **60**.
MALDONADO A. 67, 169.
MARROQUÍN F. 118, 123, **167**.
MEDELLIN D. 52, 53.
MELGAREJO B. 46, **180**.
MENDOZA A. 69, 125, 126, 166, 184.
MENDIETA J. **184**, **196**.
MERCEDÁRIOS 19, 188.
MESTIZOS 44, 55, 85, 138, 142, 143, 150, 154, 183.

MEXÍA P. **61**.
MINERÍA 95, 99, 109, 113, 114, 163.
MITOS 1, 2, 3, 4, 23, 25.
MOGROVEJO T. 49, 52, 53, **195**, **197**, **199**.
MOGUER A. 46, **176**.
MONTESINOS A. **57**, 58, 59, 162.
MONTEZUMA 18, 24.
MONTÚFAR A. 47, **48**, 136, 138, **178**, **179**, **182**, **183**, **186**.
MOTOLINÍA T. **23**, **174**, **177**.
MOYA DE CONTRERAS P. 144, 146, 152, 153, 154, 155, **192**, **194**.
NEGOCIOS DE ECLESIÁSTICOS 42, 49, 54, 62, 90, 137, 140, 148, 151, 155, 157, 174, 187, 189, 194.
NEGROS 54, 61, 99, 110, 137, 147, 159, 182, 199.
NICOLÁS V **29**.
NIMUENDAJU UNKEL C. **3**.
NUÑEZ CABEZA DE VACA, A. **22**.
OVANDO N. 98, 99, 101.
PANÉ R. **17**.
PATRONAZGO 34, 35, 41, 42, 47, 48, 51, 52, 145, 189.
PAULO III, 37 **38**, **39**, **40**, **41**, 72, 186.
PEDRARIAS DÁVILA 19, 106, 108.
PEÑA P. 52, 143, **181**.
PIO IV **42**.
PIO V 43, 197.
PIZARRO F. 20, 188.
PLAZA J. **50**.
POBREZA/POBRES 5, 14, 42, 78, 90, 174, 140, 151.
PODER TEMPORAL Y ESPIRITUAL 35, 36, 43, 48, 128, 172, 184, 189.
POMA DE AYALA **90**.
PRIVILEGIOS ECLESIÁSTICOS 36, 39, 44, 52, 132, 172, 179, 186.
QUETZALCOATL 1, 25, 26.
QUIROGA V. **178**, **186**.
RELIGIÓN 8, 13, 16, 17, 19, 23, 25, 26, 28, 35, 37, 43, 49,62, 64, 65, 66, 69, 81, 84, 87, 90, 92, 100, 101, 126, 164, 173, 177, 193.
REMESAL A. **67**, **127**.
REPARTIMIENTO/MITA *ver* ENCOMIENDA
REPRESIÓN 58, 60, 69, 78, 81, 83, 90, 121, 124, 126, 128, 136, 139, 149.
RESTITUICIÓN 79, 80.
RUÍZ DE PORTILLO, J. 82, **187**.
RUVIO, A./HORTIGOSA, P. DE **89**.
SACRAMENTOS, administración de los 49, 54, 55, 85, 86, 134, 152, 154, 161, 164, 177, 181, 183, 194, 199.
SAHAGÚN B. **5**, **6**, **26**, **28**, **64**, 149, 192.
SAILER J. 114.
SARMIENTO M. **178**.
SCHMIDEL, U. **21**.
SEPÚLVEDA G. **73**, **75**, 76, **77**.
SERRANO F. **173**.
SÍNODO/JUNTA *ver* CONCILIO
SIXTO IV **31**.
SOTO F. **171**.
TOLEDO F. 51, 52, 148, **189**.
TORAL F. **48**, **78**, **175**, **181**.
TRIBUTO 24, 69, 98, 119, 125, 165, 172, 174, 185, 190, 191.
VALDIVIESO A. **172**.
VALENCIA M. 63, 87, **164**.
VALERA, B. **7**.
VALVERDE, V. De. 20.
VELÁSQUEZ D. 107.
VERA, A. **181**.
VERDADERA RELIGIÓN *ver* RELIGIÓN
VITORIA F. **68**.
VOZ INDÍGENA 1 hasta 15.
XEREZ F. de. **20**.
XUÁREZ DE ESCOBAR P. **193**.
ZÁRATE L. **167**.
ZORITA A. **85**.
ZUMÁRRAGA J. **45**, 65, 121, 128, **166**, **167**, **171**.

# Índice general

**INTRODUCCIÓN** .....

**SIGLAS Y ABREVIATURAS** .....

**A. FUENTES Y DOCUMENTOS** .....

**I. LOS INDÍGENAS Y SUS CRONISTAS** .....

**1. Memoria y voz indígenas** .....

*a) Memoria mítica e histórica* .....

1. Mito de Teotihuacan .....
2. Popol Vuh .....
3. Mito de los Apapocúva-guarani .....
4. Chilam Balam/Fragmento .....
5. Sahagún: Oración de socorro contra la pobreza (1547/1577) .....
6. Sahagún: Exhortación de los padres aztecas (1547/1577) .....
7. Blas Valera: Antiguas costumbres del Perú (1580) .....

*b) Voz de lucha y resignación* .....

8. Discurso del cacique Hatuey (1511/1512) .....
9. Canto triste de los vencidos (1521/1528) .....
10. Indígenas piden dispensa del diezmo (12.10.1554) .....
11. Nobleza indígena pide Las Casas como protector (1556) .....
12. Caciques a Felipe II pidiendo franciscanos (1567) .....
13. Indígenas gobernadores: Quejas de franciscanos (1567) .....
14. Caciques a Felipe II pidiendo jesuitas (1597) .....
15. Potyrava contra Roque González (1628) .....

**2. Observación indigenista** .....

16. Colón: Primer viaje (1492) .....
17. Ramón Pané: Relación etnográfica (1498) .....
18. Díaz del Castillo: Cortés y Montezuma (1519) .....
19. Religión indígena en Nicarágua (1528) .....
20. Prisión y horca de Atahualpa (1532/1533) .....
21. Ulrich Schmidel: Hambre en Buenos Aires (1535) .....
22. Cabeza de Vaca: Crónica del naufragio (1535 ss) .....
23. Motolinía acerca de la religión indígena (1541) .....
24. Tributación antes de la conquista (1554) .....
25. Diego Durán: Quetzalcotl de los Cholultecas (1570) .....
26. Sahagún: Compendio de los ritos idolátricos (1570) .....
27. Méritos de los Tlaxcaltecas (1575) .....
28. Sahagún: Relación etnográfica (1576) .....

**II. INTERVENCIÓN NORMATIVA Y ORGANIZACIÓN ECLESIÁSTICA** .....

**1. Correspondencia romana** .....

29. Nicolás V: *Romanus Pontifex* (1454) .....
30. Calixto III: *Inter Caetera* (1456) .....
31. Sixto IV: *Ortodoxe Fidei* (1482) .....
32. Alejandro VI: *Eximiae Devotionis* (1493) .....
33. Alejandro VI: *Inter Caetera* (1493) .....
34. Alejandro VI: *Eximiae Devotionis* (1501) .....
35. Julio II: *Universalis Ecclesiae* (1508) .....
36. Adriano VI: *Exponi Nobis (Omnimoda)* (1522) .....
37. Julián Garcés: Información a Paulo III (1536) .....
38. Paulo III: *Pastorale Officium* (1537) .....
39. Paulo III: *Altitudo Divini Consilii* (1537) .....
40. Paulo III: *Sublimis Deus* (1537) .....
41. Paulo III: *Non Indecens Videtur* (1538) .....
42. Pío IV: Enriquecimiento de los religiosos (1562) .....

43. Las Casas: Petición a Pío V (1566) .....
44. Gregorio XIII: *Nuper ad nos* (1576) .....

**2. Estructuración americana** .....

45. Zumárraga a sus procuradores (1537) .....
46. Declaraciones sobre las *Leyes Nuevas* (1544) .....
47. *Placet* real de los documentos sinodales (1560) .....
48. Obispos piden respecto a los derechos tridentinos (1565) .....
49. Sumario del II Concilio Limense (1567) .....
50. Reglamento para el colegio de caciques (1578) .....
51. Religiosos cuestionan el patronazgo (1579) .....
52. Conflictos durante el III Concilio Limense (1583) .....
53. Catecismo del III Concilio Limense (1583) .....
54. Decretos del III Concilio Limense (1583) .....
55. Decretos del III Concilio Mexicano (1585) .....
56. Acosta en defensa del III Concilio Limense (1586) .....

**III. MÉTODOS, HISTORIA Y DOCTRINA DE SALVACIÓN Y JUSTICIA** .....

57. Sermón de Antonio Montesinos (1511) .....
58. Loaysa a Córdoba: Sermón escandaloso (1512) .....
59. R.C. a Diego Colón (1512) .....
60. Alfonso de Loaysa: Tercera Carta (1512) .....
61. Pedro Mexía: Supressión de la encomienda (1517) .....
62. Díaz del Castillo: Imposición de la doctrina (1519ss) .....
63. "Instrucción" y "Obediencia" (1523) .....
64. Sahagún: "Coloquios" (1524/1564) .....
65. *Nican Mopohua*: Virgen de Guadalupe (1531/1649) .....
66. Las Casas: Del único modo (antes de 1536) .....
67. Remesal: Contrato Maldonado-Las Casas (1537) .....
68. Francisco de Vitoria: Relecturas (1539) .....
69. Ordenanzas para los gobernadores (1539) .....
70. Betanzos y favor de la encomienda (antes de 1541) .....
71. Las Casas: Memorial de remedios (1542) .....
72. Instrucción de J. Loayza sobre la doctrina (1545) .....
73. Sepúlveda: Causas justas de guerra (1547) .....
74. Retractación de Betanzos (1549) .....
75. Sepúlveda: Objeción contra Las Casas (1550/1551) .....
76. Las Casas: Réplica contra Sepúlveda (1550/1551) .....
77. Sepúlveda: Carta al inquisidor (1551) .....
78. Toral, obispo de Yucatán, a Felipe II (1563) .....
79. Las Casas: Memorial (1563) .....
80. Las Casas: Testamento (1564) .....
81. Diego de Landa: Vicios de los indios (1566) .....
82. Instrucción: Francisco de Borja a Ruíz de Portillo (1567) .....
83. Acosta: *De procuranda indorum salute* (1576) .....
84. Disputa por las doctrinas (1583) .....
85. Alonso de Zorita sobre la doctrina (1584) .....
86. Misión jesuítica junto a los Otomíes (1585) .....
87. Acosta: Confusión causada por las semejanzas religiosas (hasta 1588) .....
88. Franciscanos sobre los repartimientos (1594) .....
89. Jesuitas acerca de los repartimientos (1596) .....
90. Poma de Ayala sobre las doctrinas (1615) .....

**IV. ORDEN REAL Y LEGISLACIÓN** .....

91. Capitulación de Santa Fé (1492) .....
92. Instrucción a Colón: Segundo viaje (1493) .....
93. R.C.: Esclavitud de los indios (1495) .....
94. R.C.: Los destierrados (1497) .....
95. R.C. a Colón: Repartición de las tierras (1497) .....
96. R.P.: Deposición de Colón (1499) .....
97. R.C.: Liberación de los indios vendidos (1500) .....
98. Instrucción a Nicolás de Ovando (1501) .....
99. R.C. a Nicolás de Ovando (1503) .....
100. R.C.: Indígenas submissos y rebeldes (1503) .....
101. R.P.: Servicios obligatorios (1503) .....
102. Orden Real a Diego Colón (1511) .....

103. R.P.: Esclavización de los caribes (1511) .....
104. R.C.: Regulamentación del Repartimiento (1512) .....
105. Leyes de Burgos (1512/1513) .....
106. Requerimiento (1513).....
107. R.C. a Diego Velázquez (1513) .....
108. Instrucción a Pedrarias Dávila (1513).....
109. Instrucción a los visitadores jerónimos (1516).....
110. Introducción de esclavos en la Española (1518) .....
111. Instrucción a Las Casas (1518).....
112. C.R. a Cortés: Deuda de los migrantes (1524) .....
113. R.P. de Granada: Buen tratamiento de los indígenas (1526).....
114. Capitulación con Ehinger y Sailer (1528).....
115. R.P.: Criterios para la esclavización (1528) .....
116. Ordenanzas: Tratamiento de los indios (1528).....
117. R.C.: 23 mil vasallos para Cortés (1529).....
118. R.C. a Marroquín y Alvarado (1533).....
119. R.C.: Tributo indígena para la iglesia (1533) .....
120. R.P.: Esclavitud indígena (1530/1534).....
121. C.R. a Zumárraga: Castigo de los neófitos (1536).....
122. R.C. contra la compra de tierras indígenas (1536).....
123. R.C. a Marroquín: Redución y catequesis (1538).....
124. C.R.: Doctrina para los niños (1538) .....
125. R.C.: Contribuición préhispánica al templo (1539).....
126. R.C.: Idolatria y su castigo (1540).....
127. R.C.: Evangelización pacífica de Las Casas (1540) .....
128. R.C.: Zumárraga y la ejecución de un cacique (1540).....
129. Las Leyes Nuevas (1542/1543) .....
130. R.C.: Haciendas de ganado y poblaciones indígenas (1550) .....
131. R.C.: Enseñanza del castellano a los indígenas (1550).....
132. R.C.: Privilegios para los indios reducidos (1551).....
133. R.C.: Catequesis por encomienderos (1554) .....
134. Principe Felipe: Perpetuidad de la encomienda (1555) .....
135. R.C. Contra el comercio de esclavos del Brasil (1556) .....
136. R.C.: Emigración de herejes (1559) .....
137. R.C.: Extorsiones de los clérigos (1559).....
138. R.C.: Ordenación de mestizos por Montúfar (1560) .....
139. R.C.: Castigo de indígenas por religiosos (1560).....
140. R.C.: Pobreza de los religiosos (1560) .....
141. R.C.: Licencia de viajar para los clérigos (1563).....
142. R.C. contra armas de indios y mestizos (1566).....
143. R.C. contra la ordenación de mestizos (1568).....
144. R.C. a Contreras sobre el zelo sacerdotal (1574) .....
145. Prerrogativas del patronazgo real (1574) .....
146. R.C.: Ingerencia de los religiosos (1575).....
147. R.C.: Guerra contra negros uidos (1575) .....
148. R.C.: Negocios de clérigos y religiosos (1576).....
149. R.C.: Confisco de la obra de Sahagún (1577) .....
150. R.C. pidiendo relación acerca de los frailes e sus bienes (1577) .....
151. R.C.: Propriedadede las ordenes religiosas (1577) .....
152. R.C.: Eucaristía para los idios (1578) .....
153. R.C.: Doctrinas y lenguas (1578).....
154. R.C. contra la ordenación de mestizos (1578) .....
155. R.C. contra ofertas obligatorias en la misa (1578).....
156. R.C.: Doctrinas para clérigos idóneos (1583).....
157. R.C. a la audiencia de Quito: Indios *mitayos* (1590) .....
158. Secuestro de los manuscritos de Las Casas (1597).....
159. Virrei: Negros para los ingenios (1599).....
160. R.C. contra la venta de tierras habitadas por indígenas (1601) .....

**V. CORRESPONDENCIA INDIANA: CARTAS, INFORMACIONES, PETICIONES**.....

161. Información de los visitadores jerónimos a Cisneros (1517) .....
162. Pedro de Córdoba a Montesinos (1517) .....
163. Cortés a Carlos V (1524) .....
164. Martín de Valencia a Carlos V (1532).....
165. Franciscanos contra la esclavitud (1533) .....
166. Zumárraga: Conquista y evangelización (1537).....
167. Obispos sobre la ida al Tridentino (1537).....
168. Dominicos a Carlos V: Escandalos y carestía (1539) .....

169. Pedro de Angulo a Carlos V: A *Vera Paz* (1542) .....
170. Cabildo de Guatemala contra las *Leyes Nuevas* (1543) .....
171. Cúpula franciscana a Carlos V (1543) .....
172. Las Casas y Valdivieso al Príncipe Felipe (1545) .....
173. Instrucción del augustino F. Serrano (1550) .....
174. Motolinía a Carlos V: La pobreza de los indios (1550) .....
175. Toral: Justicia viciada por el nepotismo (1554) .....
176. Andrés de Moguer critica a los franciscanos (1554) .....
177. Motolinia critica a Las Casas (1555) .....
178. Prelados agradecen la C.R. de los diezmos (1556) .....
179. Montúfar sobre el poder de los religiosos (1558) .....
180. Melgarejo, protector de indios, a Felipe II (1559) .....
181. Provinciales se quejan de los obispos (1560) .....
182. Montúfar: Esclavitud injusta de los negros (1560) .....
183. Montúfar justifica ordenación de mestizos (1561) .....
184. Información de Mendieta a Bustamante (1562) .....
185. Provinciales del Perú sobre la evangelización (1562) .....
186. Montúfar: Quejas de los ministros provinciales (1562) .....
187. Información: Ruíz de Portillo a Francisco de Borja (1568) .....
188. Información del mercedario De la Cuadra (1570) .....
189. Toledo: Precariedad del gobierno espiritual (1571) .....
190. Juan del Campo: Bula de la cruzada y carestía (1576) .....
191. Acosta a Felipe II: Alta de los tributos (1577) .....
192. Contreras: Manuscritos de Sahagún (1577) .....
193. Escobar a Felipe II: Religiosos protectores (1579) .....
194. Quejas del arzobispo Contreras contra los religiosos (1583) .....
195. Mogrovejo pide apoyo de Aquaviva (1584) .....
196. Mendieta a Felipe II sobre los gobernantes (1587) .....
197. Mogrovejo: Doctrinas para seculares (1589) .....
198. Información de los jesuítas de México (1592) .....
199. Mogrovejo a Felipe II: Negros de Cabo Verde (1593) .....
200. Información de Roque González al provincial (1627) .....

**B. CONCILIOS Y SINODOS LATINOAMERICANOS**

I. Contexto .....
II. Orden cronológico .....
III. Bibliografía .....

**C. BIBLIOGRAFÍA**

I. Guías bibliográficas .....
II. Fuentes (s. XVI/XVII) .....
III. Bibliografía general .....

**D. ÍNDICES**

I. Índice cronológico .....
II. Índice analítico .....
III. Índice general .....